

Ministerio Público Fiscal de la Nación
Año 2025

Informe de Gestión 2024



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio Público Fiscal de la Nación

Año 2025

Informe de Gestión 2024

2024



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Contenido

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN	47
1. Área Derecho Penal	47
Rendición de cuentas y gestión	47
Propuestas	50
Leyes Especiales	50
2. Área de Derecho Público.....	53
Rendición de cuentas y gestión	53
Propuestas.....	56
3. Área de Competencia Múltiple I	58
Rendición de cuentas y gestión	58
Propuestas.....	62
4. Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT).....	63
Rendición de cuentas y gestión	63
Propuestas.....	65
5. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación	66
Rendición de cuentas y gestión	66
Propuestas.....	67
6. Agencia de Acceso a la Información Pública.....	67
Rendición de cuentas y gestión	67
Propuestas.....	71
7. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios.....	71
Rendición de cuentas y gestión	71
Propuestas.....	78
8. Dirección General de Derechos Humanos	81
Rendición de cuentas y gestión	81
Propuestas.....	85
9. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores	86
Rendición de cuentas y gestión	86
Propuestas.....	90
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL - RESOL PGN 3406/17	91
10. Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17	91
Rendición de cuentas y gestión	91
Propuestas.....	94
11. Secretaría de Coordinación No Penal.....	94
Rendición de cuentas y gestión	94

Propuestas.....	100
12. Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI)	101
Rendición de cuentas y gestión	101
Propuestas.....	109
13. Dpto. Biblioteca y Dictámenes	110
Rendición de cuentas y gestión	110
Propuestas.....	111
14. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC)	111
Rendición de cuentas y gestión	111
Propuestas.....	113
15. Dirección de Comunicación Institucional	113
Rendición de cuentas y gestión	114
Propuestas.....	117
16. Dirección de Relaciones Institucionales	117
Rendición de cuentas y gestión	117
Propuestas.....	120
17. Dirección General de Acceso a la Justicia	121
Rendición de cuentas y gestión	121
Propuestas.....	124
18. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas.....	125
Rendición de cuentas y gestión	125
Propuestas.....	130
19. Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal	131
Rendición de cuentas y gestión	131
Propuestas.....	138
20. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.....	138
Rendición de cuentas y gestión	138
Propuestas.....	141
21. Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI)	142
Rendición de cuentas y gestión	142
Propuestas.....	146
22. Dirección General de Políticas de Género	146
Rendición de cuentas y gestión	146
Propuestas.....	150
23. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.....	151
Rendición de cuentas y gestión	151
Propuestas.....	157

24. Unidad Especial para la Implementación del SINOPE	159
Rendición de cuentas y gestión	159
Propuestas.....	164
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH - RESOL PGN 3406/17	164
25. Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17	164
Rendición de cuentas y gestión	164
Propuestas.....	169
26. Dirección de Recursos Humanos	169
Rendición de cuentas y gestión	169
Propuestas.....	176
27. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías	176
Rendición de cuentas y gestión	176
Propuestas.....	180
28. Secretaría General de Administración	180
Rendición de cuentas y gestión	180
Propuestas.....	186
SECRETARÍA DISCIPLINARIA Y TÉCNICA - RESOL PGN 3406/17	186
29. Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17	186
Rendición de cuentas y gestión	187
Propuestas.....	191
30. Asesoría Jurídica - Dictámenes	192
Rendición de cuentas y gestión	192
Propuestas.....	199
31. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos	200
Rendición de cuentas y gestión	200
Propuestas.....	202
32. Auditoría Interna	202
Rendición de cuentas y gestión	202
Propuestas.....	205
33. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación	205
Rendición de cuentas y gestión	205
Propuestas.....	211
34. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas	212
Rendición de cuentas y gestión	212
Propuestas.....	213
35. Oficina de Protocolización, Digitalización y Notificaciones	214
Rendición de cuentas y gestión	214

Propuestas.....	215
36. SDT-Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional	215
Rendición de cuentas y gestión	215
Propuestas.....	217
37. Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal	218
Rendición de cuentas y gestión	218
Propuestas.....	225
38. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.....	226
Rendición de cuentas y gestión	226
Propuestas.....	232
39. Secretaría de Concursos.....	234
Rendición de cuentas y gestión	234
Propuestas.....	236
UNIDADES ESPECIALES	236
40. Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC.....	236
Rendición de cuentas y gestión	236
Propuestas.....	238
41. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1).....	239
Rendición de cuentas y gestión	239
Propuestas.....	242
Leyes Especiales	242
42. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2).....	243
Rendición de cuentas y gestión	243
Propuestas.....	246
Leyes Especiales	247
43. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3).....	248
Rendición de cuentas y gestión	248
Propuestas.....	249
Leyes Especiales	249
44. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4).....	251
Rendición de cuentas y gestión	251
Propuestas.....	256
Leyes Especiales	256

45. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado).....	257
Rendición de cuentas y gestión	257
Propuestas.....	263
Leyes Especiales	264
46. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal)	266
Rendición de cuentas y gestión	266
Propuestas.....	267
47. Unidad Fiscal de Ejec. Penal ante los Trib. Orales en lo Crim. Federal y ante los Trib. Orales en lo Penal Económico.....	268
Rendición de cuentas y gestión	268
Propuestas.....	269
48. Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP).....	270
Rendición de cuentas y gestión	270
Propuestas.....	271
49. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia)	272
Rendición de cuentas y gestión	272
Propuestas.....	276
Leyes Especiales	278
50. UFECRI (Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja)	281
Rendición de cuentas y gestión	281
Propuestas.....	283
51. UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres)	285
Rendición de cuentas y gestión	285
Propuestas.....	290
Leyes Especiales	291
52. UFECO (Unidad Fiscal Especializada en Criminalidad Organizada).....	295
Rendición de cuentas y gestión	295
Propuestas.....	299
Leyes Especiales	300
53. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI)	301
Rendición de cuentas y gestión	301
Propuestas.....	303
54. UFIARM	304
Rendición de cuentas y gestión	304
Propuestas.....	310
55. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente)	313
Rendición de cuentas y gestión	313

Propuestas.....	315
Leyes Especiales	317
56. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños)	320
Rendición de cuentas y gestión	320
Propuestas.....	325
Leyes Especiales	327
57. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social)	330
Rendición de cuentas y gestión	330
Propuestas.....	333
Leyes Especiales	334
58. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA)	338
Rendición de cuentas y gestión	338
Propuestas.....	338
Leyes Especiales	339
PROCURADURÍAS	340
59. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional)	340
Rendición de cuentas y gestión	340
Propuestas.....	340
Leyes Especiales	341
60. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad)	344
Rendición de cuentas y gestión	344
Propuestas.....	351
Leyes Especiales	353
61. PROCUNAR-Regional Noreste (NEA)	357
Rendición de cuentas y gestión	357
Propuestas.....	358
Leyes Especiales	359
62. PROCUNAR-Regional Noroeste (NOA)	362
Rendición de cuentas y gestión	362
Propuestas.....	363
Leyes Especiales	364
63. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas)	367
Rendición de cuentas y gestión	367
Propuestas.....	375
Leyes Especiales	377
64. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad)	380

Rendición de cuentas y gestión	380
Propuestas	382
Leyes Especiales	382
65. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas)	385
Rendición de cuentas y gestión	385
Propuestas	393
66. PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos)	394
Rendición de cuentas y gestión	394
Propuestas	401
67. PROCELAC -Delegación Rosario	403
Rendición de cuentas y gestión	403
Propuestas	410
DERECHOS HUMANOS	411
68. Jurisdicción de Derechos Humanos de Azul	411
Rendición de cuentas y gestión	411
Propuestas	411
Leyes Especiales	412
69. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca	413
Rendición de cuentas y gestión	413
Propuestas	414
Leyes Especiales	414
70. Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba	415
Rendición de cuentas y gestión	415
Propuestas	417
Leyes Especiales	417
71. Jurisdicción de Derechos Humanos de Corrientes	419
Rendición de cuentas y gestión	419
Propuestas	419
Leyes Especiales	420
72. Jurisdicción de Derechos Humanos de Formosa	421
Rendición de cuentas y gestión	421
Propuestas	421
Leyes Especiales	422
73. Oficina de Derechos Humanos Jujuy	423
Rendición de cuentas y gestión	423
Propuestas	429
Leyes Especiales	430

74. Oficina de Derechos Humanos de La Plata	431
Rendición de cuentas y gestión	431
Propuestas	434
Leyes Especiales	434
75. Jurisdicción de Derechos Humanos de La Rioja	435
Rendición de cuentas y gestión	435
Propuestas	437
Leyes Especiales	437
76. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata	439
Rendición de cuentas y gestión	439
Propuestas	440
Leyes Especiales	440
77. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza	441
Rendición de cuentas y gestión	442
Propuestas	444
Leyes Especiales	446
78. Jurisdicción de Derechos Humanos de Neuquén	447
Rendición de cuentas y gestión	447
Propuestas	450
Leyes Especiales	450
79. Oficina de Derechos Humanos de Paraná	451
Rendición de cuentas y gestión	451
Propuestas	454
Leyes Especiales	455
80. Jurisdicción de Derechos Humanos de Posadas	456
Rendición de cuentas y gestión	456
Propuestas	457
Leyes Especiales	458
81. Jurisdicción de Derechos Humanos de Reconquista	459
Rendición de cuentas y gestión	459
Propuestas	460
Leyes Especiales	460
82. Jurisdicción de Derechos Humanos de Resistencia	461
Rendición de cuentas y gestión	461
Propuestas	466
Leyes Especiales	466
83. Jurisdicción de Derechos Humanos de Rosario	467
Rendición de cuentas y gestión	468

Propuestas.....	468
Leyes Especiales	468
84. Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta	469
Rendición de cuentas y gestión	469
Propuestas.....	471
Leyes Especiales	472
85. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Juan	473
Rendición de cuentas y gestión	473
Propuestas.....	474
Leyes Especiales	476
86. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Luis.....	477
Rendición de cuentas y gestión	477
Propuestas.....	477
Leyes Especiales	479
87. Oficina de Derechos Humanos de San Martín	480
Rendición de cuentas y gestión	480
Propuestas.....	482
Leyes Especiales	483
88. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Nicolás	484
Rendición de cuentas y gestión	484
Propuestas.....	484
Leyes Especiales	484
89. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Fe.....	486
Rendición de cuentas y gestión	486
Propuestas.....	487
Leyes Especiales	487
90. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Rosa	488
Rendición de cuentas y gestión	488
Propuestas.....	489
Leyes Especiales	489
91. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero	490
Rendición de cuentas y gestión	490
Propuestas.....	492
Leyes Especiales	492
92. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán.....	493
Rendición de cuentas y gestión	493
Propuestas.....	497
Leyes Especiales	498

JUSTICIA FEDERAL	500
93. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal	500
Rendición de cuentas y gestión	500
Propuestas.....	504
Leyes Especiales	506
94. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal	507
Rendición de cuentas y gestión	507
Propuestas.....	510
Leyes Especiales	512
95. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal	513
Rendición de cuentas y gestión	513
Propuestas.....	517
Leyes Especiales	519
96. Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal	521
Rendición de cuentas y gestión	521
Propuestas.....	521
Leyes Especiales	523
97. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca	524
Rendición de cuentas y gestión	524
Propuestas.....	525
Leyes Especiales	528
98. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	531
Rendición de cuentas y gestión	531
Propuestas.....	533
Leyes Especiales	534
99. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa.....	535
Rendición de cuentas y gestión	535
Propuestas.....	536
Leyes Especiales	536
100. Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca.....	537
Rendición de cuentas y gestión	537
Propuestas.....	538
Leyes Especiales	538
101. Fiscalía Federal N° 2 de Bahía Blanca.....	541
Rendición de cuentas y gestión	542
Propuestas.....	542
Leyes Especiales	543

102. Fiscalía Federal de Santa Rosa	546
Rendición de cuentas y gestión	546
Propuestas.....	546
Leyes Especiales	547
103. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal.....	550
Rendición de cuentas y gestión	550
Propuestas.....	550
Leyes Especiales	550
104. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.....	553
Rendición de cuentas y gestión	553
Propuestas.....	556
Leyes Especiales	557
105. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	561
Rendición de cuentas y gestión	561
Propuestas.....	565
Leyes Especiales	567
106. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	568
Rendición de cuentas y gestión	568
Propuestas.....	569
Leyes Especiales	569
107. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	570
Rendición de cuentas y gestión	570
Propuestas.....	574
Leyes Especiales	576
108. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	577
Rendición de cuentas y gestión	577
Propuestas.....	579
Leyes Especiales	580
109. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	581
Rendición de cuentas y gestión	581
Propuestas.....	582
Leyes Especiales	583
110. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	584
Rendición de cuentas y gestión	584
Propuestas.....	585
Leyes Especiales	586

111. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	587
Rendición de cuentas y gestión	587
Propuestas	588
Leyes Especiales	590
112. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal	591
Rendición de cuentas y gestión	591
Propuestas	592
Leyes Especiales	593
113. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	594
Rendición de cuentas y gestión	594
Propuestas	597
Leyes Especiales	597
114. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	600
Rendición de cuentas y gestión	601
Propuestas	601
Leyes Especiales	602
115. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	606
Rendición de cuentas y gestión	606
Propuestas	607
Leyes Especiales	608
116. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4	611
Rendición de cuentas y gestión	611
Propuestas	612
Leyes Especiales	612
117. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5	615
Rendición de cuentas y gestión	615
Propuestas	620
Leyes Especiales	620
118. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6	624
Rendición de cuentas y gestión	624
Propuestas	625
Leyes Especiales	626
119. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7	629
Rendición de cuentas y gestión	629
Propuestas	630
Leyes Especiales	631
120. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8	634
Rendición de cuentas y gestión	634

Propuestas.....	636
Leyes Especiales	637
121. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9	640
Rendición de cuentas y gestión	640
Propuestas.....	641
Leyes Especiales	641
122. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10	644
Rendición de cuentas y gestión	644
Propuestas.....	646
Leyes Especiales	648
123. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11	651
Rendición de cuentas y gestión	651
Propuestas.....	653
Leyes Especiales	655
124. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12	658
Rendición de cuentas y gestión	658
Propuestas.....	663
Leyes Especiales	665
125. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria	668
Rendición de cuentas y gestión	669
Propuestas.....	670
126. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia	670
Rendición de cuentas y gestión	670
Propuestas.....	673
Leyes Especiales	674
127. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	678
Rendición de cuentas y gestión	678
Propuestas.....	678
Leyes Especiales	679
128. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	680
Rendición de cuentas y gestión	680
Propuestas.....	680
Leyes Especiales	681
129. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	682
Rendición de cuentas y gestión	682
Propuestas.....	683
Leyes Especiales	684

130. Fiscalía Federal de Caleta Olivia	685
Rendición de cuentas y gestión	685
Propuestas	688
Leyes Especiales	690
131. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia	693
Rendición de cuentas y gestión	693
Propuestas	694
Leyes Especiales	695
132. Fiscalía Federal de Esquel	698
Rendición de cuentas y gestión	698
Propuestas	699
Leyes Especiales	700
133. Fiscalía Federal de Rawson	703
Rendición de cuentas y gestión	703
Propuestas	704
Leyes Especiales	705
134. Fiscalía Federal de Río Gallegos	708
Rendición de cuentas y gestión	708
Propuestas	709
Leyes Especiales	709
135. Fiscalía Federal de Río Grande	712
Rendición de cuentas y gestión	712
Propuestas	713
Leyes Especiales	714
136. Fiscalía Federal de Ushuaia	717
Rendición de cuentas y gestión	717
Propuestas	718
Leyes Especiales	719
137. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	722
Rendición de cuentas y gestión	722
Propuestas	722
Leyes Especiales	723
138. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	726
Rendición de cuentas y gestión	726
Propuestas	726
Leyes Especiales	728
139. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes	729
Rendición de cuentas y gestión	729

Propuestas.....	730
Leyes Especiales	731
140. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes	734
Rendición de cuentas y gestión	734
Propuestas.....	735
Leyes Especiales	735
141. Fiscalía Federal de Goya	738
Rendición de cuentas y gestión	739
Propuestas.....	740
Leyes Especiales	741
142. Fiscalía Federal de Paso de los Libres	744
Rendición de cuentas y gestión	744
Propuestas.....	747
Leyes Especiales	747
143. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba	750
Rendición de cuentas y gestión	750
Propuestas.....	751
Leyes Especiales	751
144. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	755
Rendición de cuentas y gestión	755
Propuestas.....	757
Leyes Especiales	758
145. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	759
Rendición de cuentas y gestión	759
Propuestas.....	760
Leyes Especiales	761
146. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	762
Rendición de cuentas y gestión	762
Propuestas.....	763
Leyes Especiales	763
147. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba	764
Rendición de cuentas y gestión	764
Propuestas.....	765
Leyes Especiales	765
148. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba	769
Rendición de cuentas y gestión	769
Propuestas.....	769
Leyes Especiales	770

149. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba	773
Rendición de cuentas y gestión	773
Propuestas	776
Leyes Especiales	776
150. Fiscalía Federal de Bell Ville	779
Rendición de cuentas y gestión	779
Propuestas	782
Leyes Especiales	783
151. Fiscalía Federal de Río Cuarto	786
Rendición de cuentas y gestión	786
Propuestas	787
Leyes Especiales	788
152. Fiscalía Federal de San Francisco	791
Rendición de cuentas y gestión	791
Propuestas	792
Leyes Especiales	794
153. Fiscalía Federal de Villa María.....	797
Rendición de cuentas y gestión	797
Propuestas	799
Leyes Especiales	800
154. Unidad Fiscal General Roca.....	803
Rendición de cuentas y gestión	803
Propuestas	804
Leyes Especiales	805
155. Unidad Fiscal Neuquén	808
Rendición de cuentas y gestión	808
Propuestas	809
Leyes Especiales	810
156. Fiscalía de Distrito de General Roca	813
Rendición de cuentas y gestión	813
Propuestas	813
Leyes Especiales	814
157. Sede Fiscal Descentralizada de Bariloche	817
Rendición de cuentas y gestión	817
Propuestas	818
Leyes Especiales	819
158. Sede Fiscal Descentralizada de Viedma.....	822
Rendición de cuentas y gestión	822

Propuestas.....	822
Leyes Especiales	822
159. Sede Fiscal Descentralizada de Zapala	825
Rendición de cuentas y gestión	826
Propuestas.....	826
Leyes Especiales	827
160. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca	830
Rendición de cuentas y gestión	830
Propuestas.....	832
Leyes Especiales	833
161. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	836
Rendición de cuentas y gestión	836
Propuestas.....	838
Leyes Especiales	839
162. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	842
Rendición de cuentas y gestión	842
Propuestas.....	843
Leyes Especiales	843
163. Fiscalía Federal de General Roca.....	846
Rendición de cuentas y gestión	846
Propuestas.....	847
Leyes Especiales	848
164. Fiscalía Federal de Bariloche	851
Rendición de cuentas y gestión	851
Propuestas.....	852
Leyes Especiales	853
165. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén.....	856
Rendición de cuentas y gestión	856
Propuestas.....	859
Leyes Especiales	860
166. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén.....	863
Rendición de cuentas y gestión	864
Propuestas.....	864
Leyes Especiales	865
167. Fiscalía Federal de Viedma.....	868
Rendición de cuentas y gestión	868
Propuestas.....	868
Leyes Especiales	869

168. Fiscalía Federal de Zapala	872
Rendición de cuentas y gestión	872
Propuestas.....	872
Leyes Especiales	873
169. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata	876
Rendición de cuentas y gestión	876
Propuestas.....	877
Leyes Especiales	879
170. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	883
Rendición de cuentas y gestión	883
Propuestas.....	883
Leyes Especiales	884
171. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	885
Rendición de cuentas y gestión	885
Propuestas.....	886
Leyes Especiales	887
172. Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata.....	888
Rendición de cuentas y gestión	888
Propuestas.....	891
Leyes Especiales	892
173. Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata.....	896
Rendición de cuentas y gestión	896
Propuestas.....	901
Leyes Especiales	902
174. Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata.....	905
Rendición de cuentas y gestión	905
Propuestas.....	907
Leyes Especiales	909
175. Fiscalía Federal de Junín	912
Rendición de cuentas y gestión	912
Propuestas.....	913
Leyes Especiales	913
176. Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora	916
Rendición de cuentas y gestión	916
Propuestas.....	917
Leyes Especiales	918
177. Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora	921
Rendición de cuentas y gestión	921

Propuestas.....	923
Leyes Especiales	923
178. Fiscalía Federal de Pehuajó.....	927
Rendición de cuentas y gestión	927
Propuestas.....	927
Leyes Especiales	928
179. Fiscalía Federal de Quilmes.....	931
Rendición de cuentas y gestión	931
Propuestas.....	932
Leyes Especiales	933
180. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata	936
Rendición de cuentas y gestión	936
Propuestas.....	942
Leyes Especiales	943
181. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	946
Rendición de cuentas y gestión	946
Propuestas.....	946
Leyes Especiales	947
182. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata.....	950
Rendición de cuentas y gestión	950
Propuestas.....	951
Leyes Especiales	952
183. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata.....	955
Rendición de cuentas y gestión	955
Propuestas.....	956
Leyes Especiales	957
184. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul	960
Rendición de cuentas y gestión	960
Propuestas.....	962
Leyes Especiales	963
185. Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil)	966
Rendición de cuentas y gestión	966
Propuestas.....	967
Leyes Especiales	967
186. Fiscalía Federal de Dolores	971
Rendición de cuentas y gestión	971
Propuestas.....	972
Leyes Especiales	974

187. Fiscalía Federal de Necochea	977
Rendición de cuentas y gestión	977
Propuestas.....	977
Leyes Especiales	978
188. Unidad Fiscal Mendoza	981
Rendición de cuentas y gestión	981
Propuestas.....	988
Leyes Especiales	988
189. Unidad Fiscal San Luis	991
Rendición de cuentas y gestión	992
Propuestas.....	993
Leyes Especiales	993
190. Unidad Fiscal San Juan	996
Rendición de cuentas y gestión	996
Propuestas.....	998
Leyes Especiales	999
191. Fiscalía de Distrito Mendoza	1002
Rendición de cuentas y gestión	1002
Propuestas.....	1002
Leyes Especiales	1003
192. Sede Fiscal Descentralizada San Rafael	1006
Rendición de cuentas y gestión	1006
Propuestas.....	1008
Leyes Especiales	1010
193. Sede Fiscal Descentralizada Villa Mercedes	1013
Rendición de cuentas y gestión	1013
Propuestas.....	1016
Leyes Especiales	1017
194. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja.....	1020
Rendición de cuentas y gestión	1020
Propuestas.....	1021
Leyes Especiales	1023
195. Fiscalía Federal de La Rioja	1024
Rendición de cuentas y gestión	1024
Propuestas.....	1027
Leyes Especiales	1028
196. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná	1031
Rendición de cuentas y gestión	1031

Propuestas.....	1032
Leyes Especiales	1033
197. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	1037
Rendición de cuentas y gestión	1037
Propuestas.....	1039
Leyes Especiales	1040
198. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	1041
Rendición de cuentas y gestión	1041
Propuestas.....	1042
Leyes Especiales	1044
199. Fiscalía Federal de Paraná.....	1045
Rendición de cuentas y gestión	1045
Propuestas.....	1047
Leyes Especiales	1048
200. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay	1051
Rendición de cuentas y gestión	1052
Propuestas.....	1058
Leyes Especiales	1058
201. Fiscalía Federal de Concordia.....	1061
Rendición de cuentas y gestión	1061
Propuestas.....	1065
Leyes Especiales	1066
202. Fiscalía Federal de Gualeguaychú	1069
Rendición de cuentas y gestión	1069
Propuestas.....	1069
Leyes Especiales	1070
203. Fiscalía Federal de Victoria	1073
Rendición de cuentas y gestión	1073
Propuestas.....	1074
Leyes Especiales	1075
204. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas	1078
Rendición de cuentas y gestión	1078
Propuestas.....	1080
Leyes Especiales	1081
205. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas	1084
Rendición de cuentas y gestión	1084
Propuestas.....	1085
Leyes Especiales	1085

206. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	1089
Rendición de cuentas y gestión	1089
Propuestas.....	1091
Leyes Especiales	1092
207. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas	1094
Rendición de cuentas y gestión	1094
Propuestas.....	1094
Leyes Especiales	1095
208. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas	1098
Rendición de cuentas y gestión	1098
Propuestas.....	1102
Leyes Especiales	1102
209. Fiscalía Federal de Eldorado	1105
Rendición de cuentas y gestión	1105
Propuestas.....	1108
Leyes Especiales	1109
210. Fiscalía Federal de Oberá	1112
Rendición de cuentas y gestión	1112
Propuestas.....	1114
Leyes Especiales	1115
211. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia	1118
Rendición de cuentas y gestión	1118
Propuestas.....	1126
Leyes Especiales	1128
212. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	1131
Rendición de cuentas y gestión	1131
Propuestas.....	1136
Leyes Especiales	1139
213. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	1140
Rendición de cuentas y gestión	1140
Propuestas.....	1140
Leyes Especiales	1141
214. Fiscalía Federal de Resistencia	1142
Rendición de cuentas y gestión	1142
Propuestas.....	1144
Leyes Especiales	1144
215. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña.....	1147
Rendición de cuentas y gestión	1148

Propuestas.....	1148
Leyes Especiales	1149
216. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa	1152
Rendición de cuentas y gestión	1152
Propuestas.....	1153
Leyes Especiales	1153
217. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa	1157
Rendición de cuentas y gestión	1157
Propuestas.....	1158
Leyes Especiales	1159
218. Fiscalía Federal de Reconquista	1163
Rendición de cuentas y gestión	1163
Propuestas.....	1163
Leyes Especiales	1164
219. Unidad Fiscal Santa Fe	1167
Rendición de cuentas y gestión	1167
Propuestas.....	1169
Leyes Especiales	1169
220. Unidad Fiscal Rosario.....	1172
Rendición de cuentas y gestión	1173
Propuestas.....	1174
Leyes Especiales	1174
221. Fiscalía de Distrito de Rosario	1178
Rendición de cuentas y gestión	1178
Propuestas.....	1185
Leyes Especiales	1187
222. Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto	1190
Rendición de cuentas y gestión	1190
Propuestas.....	1191
Leyes Especiales	1191
223. Sede Fiscal Descentralizada Rafaela.....	1194
Rendición de cuentas y gestión	1194
Propuestas.....	1197
Leyes Especiales	1198
224. Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de Los Arroyos.....	1201
Rendición de cuentas y gestión	1201
Propuestas.....	1201
Leyes Especiales	1202

225. Sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo	1205
Rendición de cuentas y gestión	1205
Propuestas.....	1205
Leyes Especiales	1206
226. Unidad Fiscal Salta	1209
Rendición de cuentas y gestión	1209
Propuestas.....	1210
Leyes Especiales	1212
227. Fiscalía de Distrito de Salta	1215
Rendición de cuentas y gestión	1215
Propuestas.....	1215
Leyes Especiales	1216
228. Unidad Fiscal Jujuy	1219
Rendición de cuentas y gestión	1219
Propuestas.....	1220
Leyes Especiales	1223
229. Sede Fiscal Descentralizada San Ramón de la Nueva Orán.....	1226
Rendición de cuentas y gestión	1226
Propuestas.....	1227
Leyes Especiales	1228
230. Sede Fiscal Descentralizada Tartagal.....	1231
Rendición de cuentas y gestión	1231
Propuestas.....	1235
Leyes Especiales	1237
231. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín.....	1240
Rendición de cuentas y gestión	1240
Propuestas.....	1241
Leyes Especiales	1241
232. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	1244
Rendición de cuentas y gestión	1244
Propuestas.....	1245
Leyes Especiales	1245
233. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	1247
Rendición de cuentas y gestión	1247
Propuestas.....	1247
Leyes Especiales	1248
234. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	1249
Rendición de cuentas y gestión	1249

Propuestas.....	1249
Leyes Especiales	1250
235. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	1251
Rendición de cuentas y gestión	1252
Propuestas.....	1253
Leyes Especiales	1254
236. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	1255
Rendición de cuentas y gestión	1255
Propuestas.....	1255
Leyes Especiales	1256
237. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín	1257
Rendición de cuentas y gestión	1257
Propuestas.....	1257
Leyes Especiales	1259
238. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín	1260
Rendición de cuentas y gestión	1260
Propuestas.....	1262
Leyes Especiales	1263
239. Fiscalía Federal de Campana	1264
Rendición de cuentas y gestión	1265
Propuestas.....	1266
Leyes Especiales	1268
240. Fiscalía Federal de Hurlingham	1271
Rendición de cuentas y gestión	1271
Propuestas.....	1273
Leyes Especiales	1273
241. Fiscalía Federal de Mercedes	1277
Rendición de cuentas y gestión	1277
Propuestas.....	1277
Leyes Especiales	1278
242. Fiscalía Federal de Moreno	1281
Rendición de cuentas y gestión	1281
Propuestas.....	1282
Leyes Especiales	1283
243. Fiscalía Federal de Tres de Febrero	1286
Rendición de cuentas y gestión	1286
Propuestas.....	1286

Leyes Especiales	1287
244. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón	1290
Rendición de cuentas y gestión	1290
Propuestas	1290
Leyes Especiales	1291
245. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón	1294
Rendición de cuentas y gestión	1294
Propuestas	1297
Leyes Especiales	1298
246. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro	1301
Rendición de cuentas y gestión	1301
Propuestas	1302
Leyes Especiales	1303
247. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro	1306
Rendición de cuentas y gestión	1306
Propuestas	1306
Leyes Especiales	1307
248. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán	1310
Rendición de cuentas y gestión	1310
Propuestas	1311
249. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	1311
Rendición de cuentas y gestión	1311
Propuestas	1316
Leyes Especiales	1318
250. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	1319
Rendición de cuentas y gestión	1319
Propuestas	1321
Leyes Especiales	1323
251. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	1324
Rendición de cuentas y gestión	1324
Propuestas	1329
Leyes Especiales	1330
252. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán	1331
Rendición de cuentas y gestión	1332
Propuestas	1332
Leyes Especiales	1333
253. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán	1336
Rendición de cuentas y gestión	1336

Propuestas.....	1341
Leyes Especiales	1343
254. Fiscalía Federal N° 1 de Catamarca	1346
Rendición de cuentas y gestión	1346
Propuestas.....	1347
Leyes Especiales	1347
255. Fiscalía Federal N° 2 de Catamarca	1350
Rendición de cuentas y gestión	1350
Propuestas.....	1351
Leyes Especiales	1352
256. Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero	1355
Rendición de cuentas y gestión	1355
Propuestas.....	1356
Leyes Especiales	1358
257. Fiscalía Federal N° 2 de Santiago del Estero	1361
Rendición de cuentas y gestión	1361
Propuestas.....	1366
Leyes Especiales	1367
JUSTICIA NACIONAL PENAL.....	1370
258. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.....	1370
Rendición de cuentas y gestión	1370
Propuestas.....	1371
Leyes Especiales	1372
259. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.....	1375
Rendición de cuentas y gestión	1376
Propuestas.....	1376
Leyes Especiales	1376
260. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.....	1379
Rendición de cuentas y gestión	1380
Propuestas.....	1381
Leyes Especiales	1382
261. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1386
Rendición de cuentas y gestión	1386
Propuestas.....	1386
Leyes Especiales	1387

262. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1391
Rendición de cuentas y gestión	1391
Propuestas.....	1391
Leyes Especiales	1392
263. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1395
Rendición de cuentas y gestión	1395
Propuestas.....	1395
Leyes Especiales	1397
264. Fiscalía N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1400
Rendición de cuentas y gestión	1400
Propuestas.....	1400
Leyes Especiales	1401
265. Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1404
Rendición de cuentas y gestión	1404
Propuestas.....	1405
Leyes Especiales	1406
266. Fiscalía N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1409
Rendición de cuentas y gestión	1409
Propuestas.....	1409
Leyes Especiales	1410
267. Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1413
Rendición de cuentas y gestión	1413
Propuestas.....	1414
Leyes Especiales	1414
268. Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1417
Rendición de cuentas y gestión	1417
Propuestas.....	1419
Leyes Especiales	1421
269. Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1424
Rendición de cuentas y gestión	1424
Propuestas.....	1427
Leyes Especiales	1429
270. Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1432
Rendición de cuentas y gestión	1432
Propuestas.....	1433
Leyes Especiales	1434
271. Fiscalía N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1437
Rendición de cuentas y gestión	1437

Propuestas.....	1437
Leyes Especiales	1438
272. Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1441
Rendición de cuentas y gestión	1441
Propuestas.....	1443
Leyes Especiales	1445
273. Fiscalía N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1448
Rendición de cuentas y gestión	1448
Propuestas.....	1449
Leyes Especiales	1449
274. Fiscalía N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1452
Rendición de cuentas y gestión	1452
Propuestas.....	1452
Leyes Especiales	1454
275. Fiscalía N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1457
Rendición de cuentas y gestión	1457
Propuestas.....	1458
Leyes Especiales	1458
276. Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1461
Rendición de cuentas y gestión	1461
Propuestas.....	1462
Leyes Especiales	1463
277. Fiscalía N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1466
Rendición de cuentas y gestión	1466
Propuestas.....	1466
Leyes Especiales	1468
278. Fiscalía N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1471
Rendición de cuentas y gestión	1471
Propuestas.....	1472
Leyes Especiales	1473
279. Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1476
Rendición de cuentas y gestión	1476
Propuestas.....	1477
Leyes Especiales	1478
280. Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1481
Rendición de cuentas y gestión	1481
Propuestas.....	1483
Leyes Especiales	1486

281. Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1489
Rendición de cuentas y gestión	1489
Propuestas.....	1489
Leyes Especiales	1490
282. Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1493
Rendición de cuentas y gestión	1493
Propuestas.....	1494
Leyes Especiales	1495
283. Fiscalía N° 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1499
Rendición de cuentas y gestión	1499
Propuestas.....	1499
Leyes Especiales	1499
284. Fiscalía N° 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1502
Rendición de cuentas y gestión	1503
Propuestas.....	1503
Leyes Especiales	1505
285. Fiscalía N° 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1508
Rendición de cuentas y gestión	1508
Propuestas.....	1508
Leyes Especiales	1511
286. Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1514
Rendición de cuentas y gestión	1514
Propuestas.....	1514
Leyes Especiales	1516
287. Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1519
Rendición de cuentas y gestión	1519
Propuestas.....	1521
Leyes Especiales	1524
288. Fiscalía N° 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	1527
Rendición de cuentas y gestión	1527
Propuestas.....	1528
Leyes Especiales	1529
289. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1	1532
Rendición de cuentas y gestión	1532
Propuestas.....	1532
Leyes Especiales	1533
290. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2	1536
Rendición de cuentas y gestión	1536

Propuestas.....	1536
Leyes Especiales	1537
291. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3	1540
Rendición de cuentas y gestión	1540
Propuestas.....	1540
Leyes Especiales	1541
292. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4	1544
Rendición de cuentas y gestión	1544
Propuestas.....	1544
Leyes Especiales	1545
293. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5	1548
Rendición de cuentas y gestión	1548
Propuestas.....	1548
Leyes Especiales	1549
294. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6	1552
Rendición de cuentas y gestión	1552
Propuestas.....	1552
Leyes Especiales	1553
295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7	1556
Rendición de cuentas y gestión	1556
Propuestas.....	1556
Leyes Especiales	1557
296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8	1560
Rendición de cuentas y gestión	1560
Propuestas.....	1560
Leyes Especiales	1562
297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9	1565
Rendición de cuentas y gestión	1565
Propuestas.....	1566
Leyes Especiales	1567
298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10	1571
Rendición de cuentas y gestión	1571
Propuestas.....	1571
Leyes Especiales	1572
299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11	1575
Rendición de cuentas y gestión	1575
Propuestas.....	1576
Leyes Especiales	1577

300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12	1580
Rendición de cuentas y gestión	1580
Propuestas	1580
Leyes Especiales	1581
301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13	1584
Rendición de cuentas y gestión	1584
Propuestas	1584
Leyes Especiales	1584
302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14	1588
Rendición de cuentas y gestión	1588
Propuestas	1588
Leyes Especiales	1589
303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15	1593
Rendición de cuentas y gestión	1593
Propuestas	1593
Leyes Especiales	1593
304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16	1596
Rendición de cuentas y gestión	1596
Propuestas	1597
Leyes Especiales	1599
305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17	1602
Rendición de cuentas y gestión	1602
Propuestas	1603
Leyes Especiales	1603
306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18	1606
Rendición de cuentas y gestión	1606
Propuestas	1607
Leyes Especiales	1609
307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19	1612
Rendición de cuentas y gestión	1612
Propuestas	1612
Leyes Especiales	1613
308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20	1616
Rendición de cuentas y gestión	1616
Propuestas	1616
Leyes Especiales	1617
309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21	1620
Rendición de cuentas y gestión	1620

Propuestas.....	1621
Leyes Especiales	1621
310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22	1624
Rendición de cuentas y gestión	1624
Propuestas.....	1624
Leyes Especiales	1625
311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23	1628
Rendición de cuentas y gestión	1628
Propuestas.....	1629
Leyes Especiales	1629
312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24	1632
Rendición de cuentas y gestión	1632
Propuestas.....	1632
Leyes Especiales	1633
313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25	1636
Rendición de cuentas y gestión	1636
Propuestas.....	1637
Leyes Especiales	1637
314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26	1640
Rendición de cuentas y gestión	1640
Propuestas.....	1641
Leyes Especiales	1641
315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27	1644
Rendición de cuentas y gestión	1644
Propuestas.....	1645
Leyes Especiales	1646
316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28	1649
Rendición de cuentas y gestión	1649
Propuestas.....	1649
Leyes Especiales	1650
317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29	1653
Rendición de cuentas y gestión	1653
Propuestas.....	1654
Leyes Especiales	1655
318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30	1658
Rendición de cuentas y gestión	1658
Propuestas.....	1659
Leyes Especiales	1660

319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31	1663
Rendición de cuentas y gestión	1663
Propuestas	1663
Leyes Especiales	1664
320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32	1667
Rendición de cuentas y gestión	1667
Propuestas	1667
Leyes Especiales	1668
321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34	1671
Rendición de cuentas y gestión	1671
Propuestas	1672
Leyes Especiales	1672
322. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35	1676
Rendición de cuentas y gestión	1676
Propuestas	1676
Leyes Especiales	1677
323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36	1680
Rendición de cuentas y gestión	1680
Propuestas	1680
Leyes Especiales	1681
324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37	1684
Rendición de cuentas y gestión	1684
Propuestas	1685
Leyes Especiales	1686
325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38	1689
Rendición de cuentas y gestión	1689
Propuestas	1689
Leyes Especiales	1690
326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39	1693
Rendición de cuentas y gestión	1693
Propuestas	1694
Leyes Especiales	1694
327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40	1697
Rendición de cuentas y gestión	1697
Propuestas	1698
Leyes Especiales	1699
328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41	1702
Rendición de cuentas y gestión	1702

Propuestas.....	1703
Leyes Especiales	1705
329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42	1708
Rendición de cuentas y gestión	1708
Propuestas.....	1708
Leyes Especiales	1709
330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43	1712
Rendición de cuentas y gestión	1712
Propuestas.....	1714
Leyes Especiales	1715
331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44	1718
Rendición de cuentas y gestión	1718
Propuestas.....	1719
Leyes Especiales	1720
332. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45	1723
Rendición de cuentas y gestión	1723
Propuestas.....	1723
Leyes Especiales	1724
333. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46	1727
Rendición de cuentas y gestión	1727
Propuestas.....	1728
Leyes Especiales	1728
334. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47	1732
Rendición de cuentas y gestión	1732
Propuestas.....	1732
Leyes Especiales	1733
335. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48	1736
Rendición de cuentas y gestión	1736
Propuestas.....	1736
Leyes Especiales	1737
336. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49	1740
Rendición de cuentas y gestión	1740
Propuestas.....	1740
Leyes Especiales	1741
337. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50	1744
Rendición de cuentas y gestión	1744
Propuestas.....	1744
Leyes Especiales	1745

338. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51	1748
Rendición de cuentas y gestión	1748
Propuestas	1749
Leyes Especiales	1750
339. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52	1753
Rendición de cuentas y gestión	1753
Propuestas	1753
Leyes Especiales	1755
340. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53	1758
Rendición de cuentas y gestión	1758
Propuestas	1758
Leyes Especiales	1759
341. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54	1762
Rendición de cuentas y gestión	1762
Propuestas	1763
Leyes Especiales	1765
342. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55	1768
Rendición de cuentas y gestión	1768
Propuestas	1769
Leyes Especiales	1769
343. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56	1772
Rendición de cuentas y gestión	1773
Propuestas	1773
Leyes Especiales	1774
344. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57	1777
Rendición de cuentas y gestión	1777
Propuestas	1777
Leyes Especiales	1778
345. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58	1781
Rendición de cuentas y gestión	1781
Propuestas	1782
Leyes Especiales	1783
346. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59	1786
Rendición de cuentas y gestión	1786
Propuestas	1787
Leyes Especiales	1790
347. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60	1793
Rendición de cuentas y gestión	1793

Propuestas.....	1793
Leyes Especiales	1794
348. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61	1797
Rendición de cuentas y gestión	1797
Propuestas.....	1797
Leyes Especiales	1798
349. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62	1801
Rendición de cuentas y gestión	1801
Propuestas.....	1801
Leyes Especiales	1803
350. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales de Menores.....	1806
Rendición de cuentas y gestión	1806
Propuestas.....	1807
Leyes Especiales	1809
351. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales de Menores.....	1811
Rendición de cuentas y gestión	1811
Propuestas.....	1813
Leyes Especiales	1813
352. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales de Menores.....	1815
Rendición de cuentas y gestión	1816
Propuestas.....	1816
Leyes Especiales	1817
353. Fiscalía Nacional de Menores N° 1.....	1819
Rendición de cuentas y gestión	1819
Propuestas.....	1820
Leyes Especiales	1821
354. Fiscalía Nacional de Menores N° 2.....	1824
Rendición de cuentas y gestión	1824
Propuestas.....	1825
Leyes Especiales	1826
355. Fiscalía Nacional de Menores N° 3.....	1829
Rendición de cuentas y gestión	1829
Propuestas.....	1829
Leyes Especiales	1830
356. Fiscalía Nacional de Menores N° 4.....	1833
Rendición de cuentas y gestión	1833
Propuestas.....	1833
Leyes Especiales	1834

357. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5	1837
Rendición de cuentas y gestión	1837
Propuestas	1837
Leyes Especiales	1838
358. Fiscalía Nacional de Menores Nº 6	1842
Rendición de cuentas y gestión	1842
Propuestas	1842
Leyes Especiales	1844
359. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7	1847
Rendición de cuentas y gestión	1847
Propuestas	1847
Leyes Especiales	1848
360. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	1851
Rendición de cuentas y gestión	1851
Propuestas	1852
Leyes Especiales	1854
361. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	1855
Rendición de cuentas y gestión	1855
Propuestas	1857
Leyes Especiales	1860
362. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	1861
Rendición de cuentas y gestión	1861
Propuestas	1862
Leyes Especiales	1864
363. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	1866
Rendición de cuentas y gestión	1866
Propuestas	1866
Leyes Especiales	1867
364. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1	1868
Rendición de cuentas y gestión	1868
Propuestas	1869
Leyes Especiales	1870
365. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2	1873
Rendición de cuentas y gestión	1873
Propuestas	1873
Leyes Especiales	1874
366. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3	1877
Rendición de cuentas y gestión	1877

Propuestas.....	1877
Leyes Especiales	1878
367. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4	1881
Rendición de cuentas y gestión	1881
Propuestas.....	1887
Leyes Especiales	1888
368. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5	1891
Rendición de cuentas y gestión	1891
Propuestas.....	1891
Leyes Especiales	1892
369. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6	1895
Rendición de cuentas y gestión	1896
Propuestas.....	1896
Leyes Especiales	1898
370. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7	1901
Rendición de cuentas y gestión	1901
Propuestas.....	1901
Leyes Especiales	1902
371. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8	1905
Rendición de cuentas y gestión	1906
Propuestas.....	1906
Leyes Especiales	1906
372. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 9.....	1910
Rendición de cuentas y gestión	1910
Propuestas.....	1915
Leyes Especiales	1916
373. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 10.....	1919
Rendición de cuentas y gestión	1919
Propuestas.....	1920
Leyes Especiales	1920
374. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 11.....	1923
Rendición de cuentas y gestión	1923
Propuestas.....	1924
Leyes Especiales	1925
375. Fiscalía de Distrito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional.....	1928
Rendición de cuentas y gestión	1928
Propuestas.....	1934
Leyes Especiales	1935

376. Fiscalía de Distrito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción	1938
Rendición de cuentas y gestión	1938
Propuestas	1943
Leyes Especiales	1944
377. Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca.....	1947
Rendición de cuentas y gestión	1947
Propuestas	1948
Leyes Especiales	1949
ACTUACIÓN NO PENAL	1952
378. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.....	1952
Rendición de cuentas y gestión	1952
Propuestas	1953
379. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1	1954
Rendición de cuentas y gestión	1954
Propuestas	1955
380. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2	1956
Rendición de cuentas y gestión	1956
Propuestas	1956
381. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3	1957
Rendición de cuentas y gestión	1957
Propuestas	1957
382. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4	1958
Rendición de cuentas y gestión	1959
Propuestas	1960
383. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.....	1960
Rendición de cuentas y gestión	1960
Propuestas	1966
384. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo	1968
Rendición de cuentas y gestión	1968
Propuestas	1969
385. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1	1969
Rendición de cuentas y gestión	1969
Propuestas	1970
386. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2	1971
Rendición de cuentas y gestión	1971
Propuestas	1972
387. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3	1972

Rendición de cuentas y gestión	1972
Propuestas.....	1973
388. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4	1974
Rendición de cuentas y gestión	1974
Propuestas.....	1974
389. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5	1975
Rendición de cuentas y gestión	1975
Propuestas.....	1976
390. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6	1976
Rendición de cuentas y gestión	1976
Propuestas.....	1977
391. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7	1978
Rendición de cuentas y gestión	1978
Propuestas.....	1978
392. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8	1979
Rendición de cuentas y gestión	1979
Propuestas.....	1981
393. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 1	1982
Rendición de cuentas y gestión	1982
Propuestas.....	1986
394. Fiscalía Federal de la Seguridad Social Nº 2	1987
Rendición de cuentas y gestión	1987
Propuestas.....	1990
395. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal	1991
Rendición de cuentas y gestión	1992
Propuestas.....	1996
396. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social	1997
Rendición de cuentas y gestión	1997
Propuestas.....	2001
397. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social	2003
Rendición de cuentas y gestión	2003
Propuestas.....	2008
398. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5	2010
Rendición de cuentas y gestión	2010
Propuestas.....	2010
399. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6	2011
Rendición de cuentas y gestión	2011

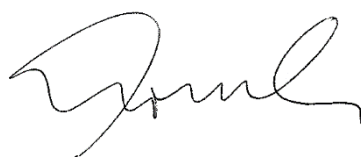
Propuestas.....	2012
400. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7	2012
Rendición de cuentas y gestión	2012
Propuestas.....	2013
401. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8	2013
Rendición de cuentas y gestión	2013
Propuestas.....	2014

Presentación

Tengo el honor de enviar el Informe de Gestión Anual del Ministerio Público Fiscal de la Nación correspondiente al año 2024, en cumplimiento a lo normado por las leyes 24.946 y 27.148, que da un detalle de la actuación de cada una de las dependencias que componen este organismo.

Aquí se ve plasmado el compromiso de la totalidad de este Ministerio Público Fiscal de la Nación con las funciones que la Constitución y las leyes le asignan, así como la intención de posibilitar el perfeccionamiento de su desempeño a través de su evaluación y diagnóstico. Destacando que, por tercer año consecutivo, el nivel de respuesta alcanzado fue del 100% de las dependencias obligadas (399), dentro del plazo estipulado, lo que redundó en una mejora fundamental en los tiempos de presentación de dichos informes, lo que permitió a su vez, mejorar la eficiencia en todo el proceso que desemboca en el documento que aquí se ofrece.

Espero que el contenido de este informe sea un insumo valioso en el diseño de las políticas públicas que se reflejan en las leyes que sanciona ese Honorable Congreso de la Nación.



Eduardo E. Casal
Procurador General de la Nación
Interino

Procuración General de la Nación

1. Área Derecho Penal

ECKHARDT, Francisco Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 que aquí se informa, ingresaron al área para dictaminar un total de 1399 expedientes, según el siguiente detalle: 27 por recurso extraordinario concedido, 218 quejas por denegatoria de recurso extraordinario, 1120 incidentes de competencia y 36 causas por recurso ordinario de apelación. Por otra parte, en esa etapa se elaboraron proyectos de dictamen en 29 expedientes por recurso extraordinario, en 201 recursos de queja por recurso extraordinario denegado, en 1268 incidentes de competencia y en 28 casos de recurso ordinario de apelación. Asimismo, por diversas razones de trámite fueron devueltos a la Corte Suprema de Justicia 4 expedientes sin dictaminar.

La cantidad de dictámenes emitidos en el período que se informa -en total 1526- supera el volumen regular de los años anteriores (v.gr. 2023: 1343; 2021: 1301; 2020:1398), excepto al cotejarlo con el del año 2022 -1826 dictámenes- cuyo volumen respondió al mayor ingreso de causas en ese año, tal como se ha informado con anterioridad.

La regularidad observada, cabe señalar una vez más, tampoco se ha visto afectada por continuarse con la aplicación, iniciada en el mes de marzo de 2023, del régimen de trabajo remoto autorizado por la resolución PGN 88/2022, cuya modalidad en el área se ha limitado, como regla, a un día por semana rotativo -excluidas las ferias judiciales- entre el personal y los funcionarios, si bien algunos de ellos han proseguido con total presencialidad. Este resultado, que ha permitido apreciar que ese régimen no afecta el rendimiento laboral, muestra a la vez la responsabilidad y el compromiso funcional de quienes forman parte del área. Resta recordar que la posibilidad de trabajo remoto también se ha visto facilitada por la implementación del expediente digital en el ámbito judicial.

Para finalizar este balance, debe añadirse que el funcionamiento del área continúa bajo la excepcional situación que desde fines del año 2017 implica que, por imperio legal, su titular -el doctor Eduardo E. Casal- ejerce de modo interino la función de Procurador General de la Nación. Nuevamente cabe señalar en este sentido, que ello ha determinado que a diversos profesionales que la integran -los más experimentados- se les hayan encomendado nuevas funciones, como v.gr., la distribución de los expedientes que ingresan y la supervisión de los proyectos de dictamen; incluso algunos de ellos, a la vez, asisten al doctor Casal en la Secretaría Judicial de la Procuración General. De todos modos, los resultados del período exhiben los valores estables descriptos.

En cuanto a la actividad desarrollada y sin perjuicio de la publicación completa que realiza la Biblioteca de la institución, estimo destacables los siguientes dictámenes:

Causa CCC 49402/2021/4/1/RH2. “Recurso de queja n° 1. Incidente n° 4. Imputado: Barrera, Noemí Elizabeth y otros s/ incidente de recurso extraordinario”. Dictamen del 7 de diciembre de 2023. En su sentencia del 8 de octubre de 2024, la Corte declaró abstracta la cuestión.

Al dictaminar en esas actuaciones se recordó que nuestra legislación mantiene como regla la vigencia del principio de legalidad procesal y, sólo excepcionalmente, en casos que se conocen como de oportunidad reglada, habilita al órgano de la persecución penal a prescindir de la acción penal por razones de oportunidad.

De la propia caracterización del principio de oportunidad se deriva entonces que, en los pocos o muchos casos en que autorice su utilización, la ley deja en manos del órgano de la persecución penal, es decir, el fiscal –y no del juez ni ningún otro sujeto procesal– la decisión acerca de si considera oportuno prescindir o no del ejercicio de la acción penal. De ello se colige que, en todos los supuestos de aplicación de un criterio de oportunidad, se requiere indefectiblemente la conformidad del ministerio fiscal y que no es necesario que ello esté expresamente establecido en una disposición legal, pues se deriva de la propia lógica del principio de oportunidad.

Por ello, en el dictamen se mantuvo la impugnación que el MPF dirigió contra la decisión de la cámara de apelaciones que homologó un acuerdo conciliatorio (arts. 30.c y 34 del CPPF) a pesar de la fundada oposición del fiscal y, luego de justificar la definitividad y el carácter federal de lo resuelto, se sostuvo que la Cámara Nacional de Casación Penal desatendió la doctrina del fallo “Di Nunzio” de la Corte Suprema de Justicia al rehusar ejercer su jurisdicción.

El criterio de este dictamen ha sido citado en la Instrucción General dictada en la misma fecha (Resolución PGN 92/23).

Causa CSJ 1605/2021/RH1. “Núñez, Sebastián Aníbal s/tenencia ilegítima de arma de fuego etc.- causa n° 21069531226-”. Dictamen del 21 de marzo de 2024 y sentencia del 3 de septiembre del mismo año.

El Ministerio Público de la provincia de Santa Fe impugnó la confirmación de una decisión que concedió la suspensión del proceso a prueba, pese a la oposición del fiscal, y la posterior desestimación del recurso de inconstitucionalidad que había presentado en el caso.

En el dictamen de la Procuración General, se planteó la arbitrariedad de lo resuelto al sostenerse que la Corte Suprema local omitió que los recurrentes admitieron que la oposición del Ministerio Público debía ser controlada por el órgano jurisdiccional, pero sólo en lo que respecta a su razonabilidad. Por lo tanto, tal órgano no puede exceder el límite de dicho control al ponderar, como ocurrió en el caso, motivos concurrentes con los expuestos por la acusación para desatender su oposición y que trasuntan, en rigor, un desacuerdo con el criterio de la fiscalía, pero no revelan la insensatez o falta de fundamento de su opinión.

Los magistrados de primera y segunda instancia habían señalado los argumentos por los cuales entendieron que correspondía suspender el juicio a prueba, pero no explicaron por qué debían considerarse irrazonables los brindados por la fiscalía para oponerse a esa suspensión. Ello es determinante porque si se admite, tal como en el *sub examine*, que el control que los jueces deben ejercer sobre el dictamen de la fiscalía en cuanto a la procedencia de la suspensión del juicio a prueba, es sólo un control sobre la razonabilidad o la existencia de fundamentación, luego no se puede exigir, como lo hizo el *a quo*, que sean los representantes de la acusación pública quienes demuestren, para considerar fundada su impugnación, que los argumentos brindados por el órgano jurisdiccional para desatender su oposición a tal suspensión son irrazonables. Ello es así, porque tal exigencia implica que los jueces, contrariamente a lo dicho, deberían decidir sobre cuáles son las mejores razones para impulsar o no impulsar la acción, lo

cual, en tal supuesto, los convertiría en sus titulares, confundiendo de modo intolerable las funciones de juzgar y acusar.

La Procuración General propugnó la tesis según la cual la suspensión del juicio a prueba no es un derecho del imputado, sino un acto de disponibilidad de la acción, por lo que el dictamen de la fiscalía es vinculante, y el juez, como se ha señalado, sólo podría controlar su logicidad y razonabilidad, pero no ponderar las distintas razones concurrentes y decidir según su apreciación, con total independencia de los criterios adoptados por el Ministerio Público para el ejercicio eficiente de la acción pública.

Al pronunciarse, la Corte Suprema de Justicia dejó sin efecto lo resuelto y ordenó el dictado de una nueva sentencia para que sea tratado el planteo que el Ministerio Público vinculó a que la oposición del fiscal a la suspensión del juicio a prueba se había apoyado en concretas razones de política criminal que fundaban su razonabilidad.

Causa CFP 5215/2011/9/CS1. “Incidente n° 9. Imputado: Kolina CF y otros s/ incidente de incompetencia. Dictamen del 10 de septiembre de 2024. La Corte aún no se expidió.

Conflicto negativo de competencia entre el juzgado federal electoral y la cámara en lo criminal y correccional federal referido a una causa por falsificación del registro de afiliados de un partido político.

El tribunal del fuero criminal sostuvo que el caso correspondía a la justicia electoral por aplicación del fuero de atracción previsto en el artículo 146 *duovicies* del Código Nacional Electoral; sin embargo, el juzgado electoral no aceptó la atribución.

La Procuración General sostuvo que el fuero de atracción, en tanto supone una excepción a las reglas generales sobre competencia, no puede ser interpretado sino en los términos estrictos en los que se encuentra previsto en la norma. Según el texto del artículo 146 *duovicies* del Código Nacional Electoral, la atracción por conexidad se produce por “la apertura de un proceso de control al financiamiento electoral de los artículos 23, 54 y 58 de la ley 26.215 y artículos 36 y 37 de la ley 26.571”. Por lo tanto, no es correcta la así llamada “concepción amplia de la competencia electoral” según la cual todo delito cuya comisión se evidencie en el marco de un proceso electoral debe ser conocido por el juez de esa especialidad.

El texto de la norma limita el fuero de atracción únicamente a los “delitos cuya acción penal dependiese de cuestiones prejudiciales de competencia electoral”, y define expresamente tales cuestiones prejudiciales como las que versen sobre rendiciones de cuenta previstas en las leyes sobre financiamiento de partidos políticos.

Además debe cumplirse una condición adicional: la apertura de procesos de control al financiamiento electoral de los artículos 23, 54 y 58 de la ley 26.215, y artículos 36 y 37 de la ley 26.571.

De tal manera, los procesos electorales que producen la atracción de causas por delitos comunes previstos en el Código Penal y otras leyes especiales son los de control al financiamiento electoral y, por consiguiente, los delitos del Código Penal a los que se refiere el artículo 146 *duovicies* son aquellos directamente vinculados al financiamiento de partidos políticos.

En el caso examinado no se había producido la apertura de un proceso electoral de control al financiamiento del partido político y tampoco la falsificación del registro de afiliados podía considerarse un delito directamente vinculado al financiamiento partidario. Por eso, se dictaminó que la investigación del hecho corresponde al fuero criminal y no al electoral.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

2. Área de Derecho Público

MONTI, Laura Mercedes

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La carga de tarea se mantuvo constante durante el año 2024, así como también se mantuvo el nivel de producción y los tiempos insumidos en la elaboración de dictámenes, aun cuando persisten los inconvenientes con la digitalización parcial de algunos expedientes.

Los conflictos de competencia entre tribunales locales y federales, así como las disputas por la competencia territorial en el caso del fuero federal, sigue siendo un tema de relevancia entre las tareas del área, en lo especial vinculado con la prestación de servicios públicos y de salud, tributos aplicados sobre la nómina salarial o pasividades, impuestos locales que invaden o desconocen competencias federales.

Asimismo, se observa un volumen constante de opiniones relativas a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, especialmente en lo relacionado con cuestiones electorales, ambientales, tributarias, transporte interjurisdiccional y energía eléctrica.

Entre las causas más relevantes, pueden citarse las siguientes que han sido objeto de dictamen en el año 2024:

Empleo Público. Estabilidad. Actos administrativos irregulares. Conocimiento del vicio

CAF 39492/2016/CS1-CA1, “Arrosamena, Facundo Ezequiel c/ Estado Nacional – Honorable Senado de la Nación s/ proceso de conocimiento”, dictamen del 13 de mayo de 2024.

El actor promovió demanda contra el Estado Nacional – Honorable Senado de la Nación con el objeto de obtener la declaración de nulidad del decreto DP 1872/2015 por el cual se dejó sin efecto su designación en planta permanente dispuesta por el decreto DP 1682/2015 y se le dio de baja de dicho cuerpo

La cuestión a decidir consistía en determinar si el H. Senado de la Nación podía dejar sin efecto “en sede administrativa” el decreto DP 1682/2015 -por el cual el actor había sido designado en planta permanente de ese órgano- o si debía iniciarse una acción de lesividad para que se lo revocara “en sede judicial”.

Al dictaminar, en primer lugar, se constató que el acto administrativo de designación del actor en planta permanente del H. Senado había sido dictado *contra legem*, toda vez que al momento de su nombramiento no se hallaban cumplidas las condiciones establecidas en la ley 24.600 y su reglamentación para revistara en dicha planta.

En segundo lugar, por aplicación analógica de la ley 19.549 al H. Senado, se concluyó que el actor al haber conocido el vicio que afectaba el acto de designación, la baja dispuesta en el decreto DP 1682/2015 se ajustó a lo previsto en el art. 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos y no violó los límites a la extinción del acto irregular en sede administrativa impuesto por la ley, toda vez que el conocimiento del vicio por parte del interesado se enmarca en las excepciones a la regla de la estabilidad del acto administrativo tanto regular como irregular.

Consecuentemente, se sostuvo que el decreto que había dado de baja al actor incorrectamente designado, no podía ser considerado contrario a lo dispuesto en el art. 17 de la ley 19.549, ni requería el inicio de una acción de lesividad.

Destitución de Procuradora Adjunta. Jurado de Enjuiciamiento provincial. Órgano acusador y órgano juzgador. Violación del debido proceso.

CSJ 1214/2023/RH1 – “Goyeneche, Cecilia Andrea s/ recurso extraordinario de inconstitucionalidad”, dictamen del 27 de junio de 2024.

La actora interpuso recurso extraordinario de inconstitucionalidad contra la sentencia del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de Entre Ríos (HJE), en cuanto había dispuesto su destitución del cargo de Procuradora Adjunta de esa provincia por considerar que había incurrido en las causales previstas por el art. 15, incs. 6° y 9°, de la ley local 9283.

A fin de resolver las cuestiones planteadas, se trataron en primer lugar los agravios concernientes a la violación de garantías constitucionales invocada como consecuencia del apartamiento de las normas constitucionales y legales vigentes que regulan la integración del órgano “juzgador” y del órgano “acusador”

En cuanto a los planteos relativos a que el HJE quedó integrado según el diseño que preveía la Constitución provincial de 1933, omitiendo así la incorporación de los miembros provenientes de la nueva categoría vinculada a las “organizaciones sociales en representación ciudadana”, el dictamen de este Ministerio Público consideró que debían ser rechazados, por cuanto remitían al examen de normas locales ajenas, por su naturaleza, a la vía federal; y tampoco se advertía la demostración de un desconocimiento grosero de las normas ni que el invocado incumplimiento de esos preceptos hubiera generado una afectación del debido proceso legal de la entidad que se requiere en estos casos.

Por el contrario, se admitieron los agravios de la recurrente tendientes a demostrar la arbitrariedad del pronunciamiento sobre la base de que el órgano “acusador” no estaba debidamente conformado al haber sido desplazados todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal y haberse designado un fiscal ad hoc proveniente de la lista de conjuces conformada con el fin de desempeñarse en el Superior Tribunal provincial.

Se consideró que, contrariamente a lo afirmado por el tribunal, de la apreciación del conjunto normativo aplicable no se advertía la existencia de un “caso difícil” ni una “laguna legal” y que, en caso de ser necesario el reemplazo del órgano acusador ante el HJE, éste debía ser sustituido por el funcionario del Ministerio Público Fiscal que correspondiera según lo dispuesto por las normas aplicables al caso, las cuales no pueden ser soslayadas sin producir un grave menoscabo a la garantía constitucional del debido proceso.

Distribución de potestades tributarias. Impuesto sobre los ingresos brutos. Derechos de exportación. Régimen de rancho: combustible para buques y aeronaves.

CSJ 719/2018 “Raizen Argentina S.A.U. (antes Raizen Argentina S.A.) c/ Santa Fe, Provincia de s/ acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad”, dictamen del 17 de septiembre de 2024.

La actora dedujo, en instancia originaria, una acción declarativa de certeza contra la Provincia de Santa Fe, con el objeto que se declare la inconstitucionalidad de la pretensión fiscal mediante la cual se pretendía computar dentro de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB) los siguientes conceptos: los ingresos derivados de las ventas de combustible con destino al aprovisionamiento de buques y de aeronaves avocados al transporte internacional de carga o pasajeros; y los subsidios otorgados por el Estado Nacional para compensar el menor ingreso de las refinadoras por las ventas de gasoil y de gas licuado de petróleo (GLP), a un precio menor al de mercado.

En ese marco, correspondía analizar si la presión del fisco local, por un lado, invadía facultades exclusivas del Estado Nacional en materia aduanera, violaba el principio de tributación en destino y si se contraponía con los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno Federal en materia de transporte aéreo internacional, en particular, el Convenio de Chicago de

1944. Por el otro lado, se imponía examinar si al pretender gravar los subsidios al gasoil y al GLP, se interfería con un instrumento de gobierno del Estado Nacional.

En el dictamen, en primer lugar, se determinó que las ventas de mercadería con destino a rancho, al constituir actividades conexas al transporte internacional, no constituyen operaciones que estén sustraídas del poder de imposición provincial. Asimismo, se resaltó que si bien el art. 513 del Código Aduanero le otorga a tales operaciones un tratamiento similar al de una exportación para consumo, no se trata de situaciones idénticas y, por tales motivos, no deben forzosamente tener un tratamiento idéntico a nivel federal y local.

También, se descartó que la pretensión fiscal local transgreda el principio de tributación en destino, pues la mercadería sujeta al régimen de rancho tiene como objetivo principal su consumo a bordo del medio transporte y no en el país de destino; así como que aquél entorpezca las potestades del gobierno nacional, resulte discriminatorio y exorbite los límites territoriales de la provincia. Al contrario, se destacó que su inclusión en la base imponible del impuesto local se percibe como consecuencia de la actividad de venta de combustibles que desarrolla la actora habitualmente en el territorio de la provincia demandada.

No obstante, cabe destacar que el dictamen se apartó de esas conclusiones en relación al combustible JP1, pues en ese caso consideró relevantes las disposiciones del Convenio de Chicago de 1944, mediante el cual se crea el Organismo Internacional de Aviación Civil (OACI). En tal sentido, se destacó que dicho organismo emitió el Documento 8632, denominado "*Criterios de la OACI sobre impuestos en la esfera del transporte aéreo internacional*" (tercera edición, año 2000), en cual se propició la exención de derechos e impuestos, de carácter nacional o local, que recayeran sobre el combustible, los lubricantes y otros suministros técnicos semejantes. Por consiguiente, al considerar que los tratados deben ser interpretados y cumplidos de buena fe, se señaló que la provincia demandada no podía exigir a la actora el pago del ISIB por las ventas de combustible realizadas a aeronaves, siempre y cuando éste se lleve a bordo para su consumo durante el vuelo y la aeronave salga de un aeropuerto internacional de la República Argentina hacia el territorio de cualquier otro Estado.

Finalmente, con respecto a los subsidios otorgados por el Estado Nacional a la actora, remitió a la doctrina de Fallos: 327:5012. En ese entendimiento, se sostuvo que aplicar el ISIB sobre tales conceptos implicaría aceptar que una actividad gubernativa propia del Estado Nacional quedara sometida a la incidencia directa ("*direct burden*") de un gravamen local, lo cual representaría, además del desconocimiento del principio de solidaridad federal, una palmaria interferencia del poder local sobre el nacional, junto a una inadmisibles limitación de su independencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Responsabilidad contractual del Estado

Comentarios

Resulta necesario introducir modificaciones a la legislación de fondo, con el objeto de receptar criterios firmes sentados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia.

Temática

Prescripción

Comentarios

Debería evaluarse la conveniencia de mantener la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial, en cuanto dispone respecto de la prescripción liberatoria: *“Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos”*, pues sólo el Congreso Nacional -en uso de las atribuciones del art. 75, inc. 12), de la Constitución Nacional- puede regular el derecho de las obligaciones de manera uniforme para todo el país según la inveterada jurisprudencia de nuestra Corte.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Contencioso administrativo

Comentarios

Creemos necesario modificar el art. 7° de la ley de procedimientos administrativos 19.549, a fin de hacer obligatorio el requerimiento de dictamen de los servicios de asesoramiento jurídico permanente cuando el acto a dictarse pudiere afectar el interés público; el art. 17, incorporando las excepciones previstas en el art. 18 para la revocación en sede administrativa del acto regular al acto irregular

Temática

Contencioso administrativo

Comentarios

Convendría modificar el art. 3° del Reglamento de la LNPA, para incorporar a los legitimados en el procedimiento administrativo al afectado, al Defensor del Pueblo de la Nación y a las asociaciones de consumidores y usuarios, en consonancia con los términos del art. 43 de la CN, cuando se trata de la defensa de los derechos allí enumerados

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

3. Área de Competencia Múltiple I

ABRAMOVICH, Victor

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período del 21/12/2023 hasta el 18/12/2024 en el área fueron enviados 613 dictámenes a la CSJN. De ellos, en 353 se resolvieron cuestiones de competencia y en 260 de fondo.

A lo largo del año se dictaminó en varios casos de relevancia. En el expediente "R.A.P.M. c/ B.L.M. s/ beneficio de litigar sin gastos" en una causa por impugnación de un reconocimiento de deuda, se dictaminó, al sostener un recurso de la Fiscal General, por un lado que una mujer - víctima de violencia de género psicológica y económica- tiene derecho al beneficio de gratuidad del proceso. Ello, fundado en que de la Convención de Belém do Pará "reconoce expresamente el derecho de las mujeres a gozar 'de acceso gratuito a la justicia' (art. 3, inc. i), 'a la gratuidad de las actuaciones judiciales' (art. 16, inc. a), y a que el procedimiento sea 'gratuito' (art. 20)". Por otro lado, se sostuvo que el Ministerio Público Fiscal tiene legitimación para actuar. Se entendió que el caso involucra intereses generales de la sociedad en tanto el abordaje de las violencias ha sido explícitamente reconocido como un asunto de protección antidiscriminatoria y de Derechos Humanos.

En la causa "G.P.M.L. c/ Asociación Civil Hospital Alemán s/ despido" se opinó que es discriminatorio en razón del género el despido de una trabajadora por padecer depresión post parto. Ello, en razón de la Ley Nacional sobre Actos Discriminatorios N° 23.592, la jurisprudencia de la Corte en materia de cargas probatorias en supuestos de discriminación y de los estándares internacionales sobre igualdad y no discriminación de la mujer. En esa línea, se resaltó que entre los factores psicosociales que son diferentes para el hombre y la mujer figuran la depresión en

general y la depresión en el período posterior al parto en particular y se explicó que la discriminación contra la mujer se ve agravada por factores interseccionales que afectan a algunas mujeres en diferente grado o de diferente forma que a los hombres. Por ello, se hizo énfasis en que la depresión post parto, lejos de autorizar una desvinculación, imponía a la empleadora especiales deberes de cuidado de la salud de la actora e, incluso, la conservación del puesto de trabajo durante el tiempo estipulado en la normativa laboral.

En el caso “S., C. c/ N., M. A. s/ Medidas precautorias” se propuso revocar una medida que ordenaba el bloqueo de contenidos digitales en las redes sociales Twitter e Instagram por entender que dicha disposición afecta la libertad de expresión. Se indicó que el bloqueo debe respetar el principio de proporcionalidad de manera que no se proyecte más allá de los contenidos ilícitos que lo motivan. En consecuencia, aun en aquellos supuestos excepcionales en que una medida de bloqueo de contenidos digitales pueda resultar necesaria para la protección de derechos personalísimos los jueces deben asegurar que su diseño no acarree efectos excesivos sobre la libertad de expresión. Esto último ocurre, por ejemplo, en aquellas medidas de bloqueo que omiten identificar de manera clara y precisa los contenidos que deben ser bloqueados. Se agregó que en redes sociales la distinción entre la esfera personal y pública puede verse desdibujada, siendo en el caso que la actora, que se autodefine como “influencer”, realiza con asiduidad publicaciones por las que se expone voluntariamente a recibir críticas y comentarios por parte de otros usuarios, vinculados con los contenidos que difunde relativos a su estilo de vida. Por ende, su involucramiento consciente, sistemático y no ocasional en las redes sociales para desarrollar una actividad comercial, conlleva asumir el riesgo de recibir críticas y descalificaciones de seguidores y de competidores.

También por afectar la libertad de expresión, en la causa CSJ 1041/2022/RH1, “Facebook Argentina SRL s/ recurso de queja” se propició revocar una medida autosatisfactiva confirmada por el máximo tribunal provincial, que ordenaba la supresión de publicaciones realizadas en dos portales de noticias de Facebook y le imponía a la demandada un deber de abstención hacia el futuro. Se ponderó que la información objetada involucraba a un funcionario público y revestía indudable interés público, pues abordaba asuntos vinculados con su gestión de gobierno. Por tanto, se sostuvo que pesaba sobre la medida una fuerte presunción de inconstitucionalidad, sin que concurra ninguna circunstancia absolutamente excepcional que justifique su dictado.

En materia previsional en la causa “Sosa, Delia Esther Luján c/ ANSES s/ amparo ley 16.986” se opinó que el requisito impuesto por el artículo 9 de la ley 26.970 que restringe la posibilidad de acceder a la moratoria previsional en caso de que se perciba otra pensión, resulta razonable a la luz de las condiciones estructurales de sustentabilidad económica del sistema previsional. Puntualmente, se valoró que la medida cuestionada busca evitar la disminución de la cobertura del régimen de la seguridad social para favorecer a quienes no han logrado alcanzar una jubilación en su vejez. Por ello, focaliza el otorgamiento de los beneficios en aquellas personas trabajadoras autónomas que, por su condición de vulnerabilidad económica, no pueden regularizar sus deudas por los carriles ordinarios, y que, a su vez, no cuentan con otros ingresos previsionales superiores al mínimo. Esa estrategia de focalización se ajusta al hecho de que los recursos de la seguridad social son limitados y que se debe asegurar la sostenibilidad económica del sistema en su conjunto.

En la causa “Torres Nieto, Mirta Carmen c/ ANSES s/ reajustes varios” se dictaminó que correspondía confirmar la decisión que determinó la exclusión del beneficio jubilatorio especial previsto en la ley 24.018 a una funcionaria judicial que fue destituida por mal desempeño de sus funciones y se entendió que este criterio no vulnera garantías constitucionales. Se resaltó que no es razonable entender que el constituyente quiso crear una situación de protección previsional especial para aquellos que en el ejercicio de las altas funciones que le fueran atribuidas hayan

incurrido en su mal desempeño. Se destacó que el hecho de haber ingresado aportes al régimen especial no anula el requisito legal de no ser removido por juicio político.

En la causa “Albarracín, Marcelo Alfredo c/ Arte Gráfico Editorial Argentino SA AGEA SA y otros s/ despido” se entendió que para extender la responsabilidad en forma solidaria a las empresas controlantes de un grupo económico, tal como prevé la ley de contrato de trabajo, se requiere la acreditación de maniobras fraudulentas que tengan por fin perjudicar a terceros, o la conducción temeraria de éstas sobre las controladas. Por esa razón se concluyó que en el caso los imputados de cometer fraude a la ley laboral, es decir, la cooperativa distribuidora, su presidente y su continuadora, no formaban parte del grupo económico de la recurrente y la cámara no fundó, de acuerdo a esos parámetros, la extensión de responsabilidad a la codemandada Grupo Clarín SA.

En la causa “Colonna, Pablo Roberto c/ Bosan SA s/ despido” se dictaminó que no basta la mención al proceso de inflación de la economía nacional para justificar la doble actualización de créditos laborales, mediante el empleo de las actas de la Cámara Nacional de Apelaciones del trabajo y del índice RIPTÉ. Se explicó que el pago de intereses de acuerdo a las actas CNAT sobre un capital reajustado encierra una doble actualización, sin que se haya analizado en concreto los efectos que produce la implementación de esos mecanismos superpuestos sobre el monto de condena. En ese orden, se puntualizó que la actualización por actas CNAT no implica solamente una manera de compensar al acreedor por la privación del capital, sino que constituye también un método indirecto de recomposición del monto de condena, pues busca absorber, precisamente, el efecto inflacionario de la economía nacional.

En la causa “S., L.M. y otro c/ Swiss Medical SA s/ prestaciones médicas” se dictaminó, en el marco de un recurso de queja presentado por una empresa de medicina prepaga en una causa en la que los demandantes -un matrimonio- buscaban, una vez finalizada la relación laboral, continuar en el mismo plan que tenían durante la vigencia de la afiliación corporativa. Se destacó que el sistema de la Ley 26.682 de Medicina Prepaga busca preservar la opción de continuidad de la afiliación de quien pertenecía a un plan corporativo, a pesar de que las empresas de medicina prepaga no estén obligadas a mantener idénticas condiciones de afiliación. Además, se puntualizó que, con ese fin, se establecen los siguientes resguardos básicos: i. el reconocimiento de la antigüedad con todas sus consecuencias en la relación contractual, ii. la imposibilidad de establecer valores diferenciales por preexistencia, iii. la prohibición de fijar en determinados casos períodos de acceso progresivo o de carencia con relación a las coberturas que no forman parte del PMO [plan médico obligatorio], iv. La prohibición de establecer en determinados casos variaciones de cuota por rango etario, entre otros.

En el expediente “Toscano, Elsa Beatriz c/ OSOCNA y otro s/ amparo de salud” se dictaminó que quien adquirió un beneficio jubilatorio tiene la posibilidad de mantener la cobertura de salud que tenía durante su vida activa y de derivar aportes al mismo plan superador, si lo hubiera contratado. Se puntualizó que la decisión de cambiar de cobertura a favor del PAMI INSSJP es facultativa y requiere de una manifestación inequívoca de voluntad de los afiliados. En tal sentido, en nuestro ordenamiento legal los afiliados a obras sociales que obtienen el beneficio jubilatorio pueden optar entre continuar con la cobertura de la obra social a la que estaban afiliadas o la del INSSJP. Respecto del plan superador que pudo haber adquirido el beneficiario para mejorar las prestaciones se sostuvo que esa relación es accesorio a la que vincula al beneficiario con la obra social, aunque su regulación se debe integrar con el derecho de elección antes descripto por aplicación del principio de interpretación sistemática de las leyes. Por ello, deben mantenerse las mismas condiciones que durante la vida activa, es decir, el valor de la cuota es cubierto con recursos de la seguridad social y el afiliado asume el costo adicional del plan superador acordado.

En la causa “Gamiz, Rosina Soledad c/ OSDE s/ sumarísimo” se indicó que para incrementar válidamente la cuota del plan de salud por rango etario la empresa de medicina prepaga debe

contar con la autorización de la autoridad pública competente conforme señala la reglamentación. Al respecto, se señaló que la Ley de Medicina Prepaga solo autoriza un tratamiento diferenciado en razón de la edad en los términos que surgen de sus artículos 12 y 17. Se explicó que esas normas establecen un conjunto de protecciones y salvaguardas a tenor de las cuales únicamente se autoriza a establecer precios diferenciales por franja etaria cuando éstos hubieren sido expresamente establecidos al momento de contratación del plan, con un tope máximo en la variación, y siempre que no afectaren a personas mayores con más de 10 años de afiliación. En particular, se destacó que el requisito de que los precios diferenciales deban ser determinados en el momento mismo de la contratación procura resguardar la garantía de previsibilidad. Esta garantía tiene por objeto asegurar que, al decidir afiliarse a un plan de salud, la persona cuente con suficiente información sobre la modalidad de contratación, de modo que no resulte sorprendida, en el futuro, por cambios abruptos en las cuotas, o en las condiciones de afiliación, como consecuencia de su ciclo de vida. Se remarcó también que la norma no avala reglas ambiguas que hagan imprevisible el costo de la cuota que deberá afrontar un afiliado para mantener las prestaciones contratadas durante el curso de la relación contractual, sino que, por el contrario, exige que las cláusulas respectivas sean formuladas con una precisión tal, que permita al afiliado anticipar el valor de la cuota durante toda la vigencia del contrato –informando entre otras cuestiones, el porcentaje de variación, el momento en que se aplicará, en qué condiciones, etc.

En la causa “Blatter, Brenda Soledad c/ Sancor Salud s/ amparo ley 16.986” se estableció que en caso de que una obra social pretenda realizar una desafiliación por omisión o falseamiento en la declaración jurada de ingreso respecto de una enfermedad preexistente el ente de salud debe probar la mala fe del peticionante y, en caso de duda, debe prevalecer una hermenéutica de equidad que favorezca a aquel que pretenda permanecer en la relación asistencial rigiendo, al respecto, el principio de continuidad y permanencia de la afiliación.

Finalmente, en los autos “R., G. A. y otro s/ información sumaria”, al mantenerse el recurso del fiscal federal se dictaminó, que cuando un niño fue concebido mediante una técnica de inseminación casera, solo puede inscribirse la filiación con la persona no gestante si se han respetado las garantías de registro y consentimiento informado previstas en la legislación. Al respecto, se puntualizó que los artículos 560 y 561 del Código Civil y Comercial indican que el consentimiento previo, libre e informado de las personas que se someten al uso de las técnicas de reproducción humana asistida debe ser recabado por el centro de salud interviniente, renovado cada vez que se proceda a la utilización de los gametos o embriones y otorgado de acuerdo con las disposiciones especiales, para su posterior protocolización ante escribano público o certificación ante la autoridad sanitaria correspondiente. Bajo ese prisma, se precisó que el consentimiento informado no configura un mero acto de aceptación, sino que debe ser el resultado de un proceso en el que la persona adopta una decisión libre y plena luego de la recepción, comprensión y asimilación de la información integral sobre el tratamiento. Entonces, se concluyó que estas exigencias legales materializan la declaración de voluntad suficiente de la persona, emitida luego de recibir información clara, precisa y adecuada sobre la práctica a realizar. Además, son el elemento constitutivo de la filiación en los nacidos mediante el empleo de estas técnicas médicas en tanto allí se plasma la voluntad procreacional y garantizan también el ejercicio del derecho a la información de los niños y niñas nacidos por el empleo de estas técnicas.

En cuanto a los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que fueron dictados durante 2024, por remisión o compartiendo los fundamentos de dictámenes del área de años anteriores, cabe destacar, entre otros, el caso “Morales, Blanca Azucena c/ ANSES s/ impugnación de acto administrativo” en el que se declaró la inconstitucionalidad del artículo 3 del decreto de necesidad y urgencia 157/2018 que había derogado una ley en materia de costas procesales que

beneficiaba a jubilados y pensionados; el caso “Socolinsky, Mario Bernardo y otros c/ Amaizon, Beatriz y otro s/ Daños y perjuicios” en el que se rechazó una acción por daños y perjuicios que había sido iniciada contra el programa punto doc, por la utilización de una cámara oculta y de actores que fingían ser profesionales de la salud. Se entendió que la metodología de actuación encubierta integra el repertorio de prácticas del periodismo de investigación y se encuentra amparada por la libertad de expresión. En el caso G., S. M. y otro c/ K., M. E. A. s/ alimentos” se determinó que era necesario definir un mecanismo de preservación del valor de la cuota alimentaria en el contexto inflacionario. Por su parte, en “Sindicato Unido de Trabajadores y Empleados del PAMI SUTEPA c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/ juicio sumarísimo” se opinó que es inconstitucional la norma que establecía que solo las entidades con personería gremial tienen facultad de convocar, organizar y fiscalizar las elecciones de delegados sindicales, y que le permitía únicamente a las entidades simplemente inscriptas participar de esa elección general porque ello vulnera la libertad sindical. En “ADDUC c/ Standard Bank Argentina S.A. y otro s/ ordinario”, en el marco de una acción de defensa de consumidores, se confirmó que resulta ilegítimo el cobro de una comisión por otorgamiento de financiación de saldos deudores a clientes de tarjeta de crédito. Finalmente, en el caso “P., M.B. s/ medidas precautorias” se entendió que el consentimiento exigido para la declaración de la situación de adoptabilidad de un niño no era válido en tanto su madre -que entonces tenía 12 años- solamente había prestado un consentimiento de entrega del niño en guarda con fines de adopción durante su embarazo, circunstancia que no está permitida por la ley. Se resaltaron, además, múltiples violaciones a derechos constitucionales y de tratados de derechos humanos, en consonancia con la comisión y la corte interamericana de derechos humanos.

En relación con el trabajo vinculado con la causa de la Cuenca Matanza Riachuelo nos encontramos elaborando el informe final, luego de que la Corte Suprema decidiera el cierre definitivo de la causa ante sus estrados.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

4. Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT)

OLIMA ESPEL, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo (SAIT) es la dependencia especializada en materia terrorista dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal. En el año 2024 siguió fortaleciendo y profundizando su intervención y coordinación en las acciones y políticas públicas con miras a lograr una mejor y más eficiente acción en la prevención y represión del fenómeno.

En lo que respecta a las líneas de trabajo, una de las principales fue la relacionada al marco normativo nacional con la recepción de las sugerencias y comentarios, por parte de la Subdivisión Prevención del Terrorismo de la Oficina contra las Drogas y el Delito de la Naciones Unidas (UNODC), al proyecto de ley antiterrorista nacional que fuera oportunamente remitido a esa oficina como parte de acuerdo estratégico conjunto. Dichos aportes por parte del organismo internacional que fomentan la adecuación de la ley a los estándares internacionales están siendo consolidados.

Este proyecto normativo fue expuesto también ante el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la OEA en diciembre de 2024, donde se explicó en detalle la legislación actual, sus deficiencias y las adaptaciones legislativas propuestas.

La concientización a Magistrados, funcionarios y empleados del sistema de justicia, encargado de aplicación de la ley y actores de la sociedad civil acerca del enfoque preventivo del Terrorismo se fortaleció con la participación y organización de distintas capacitaciones. A modo de ejemplo emblemático puede citarse la "Mesa Redonda sobre el Abordaje de la Radicalización a la Violencia en el Hemisferio Occidental" co-organizada entre SAIT y el International Institute of Justice and The Rule of Law en el mes de junio de 2024; la segunda sesión de UNODC sobre "Medidas para prevenir y combatir ataques Terroristas sobre la base de la Xenofobia, racismo y otras formas de Intolerancia o en el nombre de la religión o las creencias", ocurrida en el mes de noviembre de 2024.

La SAIT además, ha extendido su esfera de concientización hacia los países vecinos participando como disertante en los Talleres de sensibilización sobre investigación de actos Terroristas realizados en Montevideo, Uruguay en el mes de abril de 2024 y en Santiago de Chile en el mes de septiembre de 2024, destacándose así la importancia de brindar un enfoque regional unificado a las investigaciones terroristas. Por su parte, en el mes de julio de 2024 la SAIT disertó (de manera virtual) ante la Universidad de las Américas Puebla de México en el Taller "Formación de Capacitadores sobre la Prevención del Extremismo Violento que puede ser conducente al Terrorismo 2024".

La concientización incluyó específicamente a las Fuerzas de seguridad con la participación de SAIT en el curso "Introducción al Terrorismo" organizado por el Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina en el mes de septiembre de 2024 y a magistrados y funcionarios en los eventos organizado por la Oficina para la Capacitación,

Desarrollo y Asistencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América con la presentación de SAIT "Terrorismo y su conexión con el Extremismo Violento REMVE", del mes de noviembre de 2024.

A nivel regional en el mes de abril la SAIT participó de la reunión del CICTE donde se continuó trabajando junto al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación en el proyecto de designaciones de individuos y entidades terroristas a nivel regional (continente americano) a través de la introducción de un Protocolo Adicional a la Convención Interamericana contra el Terrorismo de Barbados.

A nivel internacional SAIT colaboró con el United Nations Interegional Crime and Justice Research Institute (UNICRI) en la redacción y participó del lanzamiento en la sede central de las Naciones Unidas en New York, del reporte "El Nexo entre el Crimen organizado y el Terrorismo en Latinoamérica" en el mes de junio de 2024. Este hito marcó la oportunidad de profundizar la alianza con UNICRI y dio origen a un segundo proyecto a nivel local y regional diagramándose una línea de trabajo que buscó ampliar la información contenida en dicho reporte. A tal fin, por intermedio de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos Fiscales (AIAMP) se circuló entre los países miembros un cuestionario de 58 preguntas que busca confirmar, consolidar y ampliar la información sobre el nexo para la realización de un nuevo reporte, con el objeto de que se transforme en el primer paso concreto hacia una mayor cooperación regional en este área y fortalecer el conocimiento técnico y las respuestas adecuadas a este creciente fenómeno.

Asimismo, la experiencia adquirida por la Secretaría fue determinante para que se la convoque a exponer las conclusiones de tal informe en el "Seminario sobre Convergencia Criminal" dictado en el mes de agosto en el Instituto de la Policía Federal Argentina.

Se publicó, en colaboración con OPDAT, la segunda edición del "Glosario sobre el Fenómeno del Terrorismo Internacional" que incorporó la definición de nuevas palabras y se tradujo al idioma inglés.

Asimismo a nivel internacional, los co-titulares de la Secretaría participaron, a lo largo del año, de Foros Internacionales para mantenerse actualizados sobre las tendencias mundiales en la materia. Como ejemplos pueden citarse el "Roundtable on Addressing Emerging Technologies in the Realm of REMVE/ERWT" dictado por el International Institute of Justice and the Rule of Law en el mes de febrero; el "Third Meeting of the Counter-Terrorism Law Enforcement Forum" co-organizado por el gobierno de los Estados Unidos y Europol en julio de 2024, el "Foro sobre la Lucha contra el Terrorismo Transnacional" organizado por la International Law Enforcement Academy (ILEA) en el mes de octubre de 2024 y el "Ciclo de Profundización sobre Terrorismo Internacional" dictado por la Fundación Konrad Adenauer en la Universidad Católica Argentina en el mes de octubre de 2024.

A nivel operativo se trabajó cotidianamente y activamente con cada una de las Fuerzas de Seguridad Federales, con la Dirección de Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, destacándose la participación de SAIT en las "Mesas de Trabajo conjunto para el Abordaje del Terrorismo Internacional".

Asimismo, existe un trabajo diario y conjunto con la Unidad Fiscal Especializada en Crimen Organizado (UFECO) con reuniones periódicas prefijadas y permanentes para analizar de forma conjunta todos los aspectos de prevención y represión del fenómeno terrorista.

Se continúa con la investigación comparativa entre las erogaciones presupuestarias estatales de las Naciones luego de un atentado terrorista con aquellas realizadas en políticas públicas preventivas, habiéndose incorporado gran cantidad de información significativa sobre la reacción de cada país relacionada a cambios legislativos, pago de indemnizaciones a víctimas, creación de nuevas agencias en la lucha antiterrorista y mayores gastos luego de un atentado.

Se continuó con la colaboración permanente con el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas Nucleares del Ministerio de Justicia de la Nación en el diseño, revisión y corrección de los informes realizados en ocasión de la Evaluación Mutua del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) a la República Argentina, participando incluso los integrantes de la SAIT de reuniones presenciales con el Comité Evaluador de GAFI.

Se continuaron las acciones ante el Poder Ejecutivo Nacional para viabilidad del Proyecto de conformación de un Centro de Atención Temprana (CAT) integrado por agencias estatales con competencia en el análisis de situaciones que puedan implicar una amenaza terrorista. Su objetivo es el establecimiento de puntos focales y la elaboración de un protocolo de trabajo para enfrentar, llegado el caso, de manera rápida, eficaz y coordinada situaciones que no admiten dilaciones.

Se están realizando aportes al reporte que está siendo elaborado y dirigido por la Oficina contra las Drogas y el Delito de las Naciones Unidas (UNODC) sobre las actividades terroristas de corte XRIRC en Argentina, Brasil y México.

Se comenzó a confeccionar un estudio y análisis sobre el uso de la inteligencia artificial en el ciclo terrorista con el fin de detectar, describir y contrarrestar los abusos por parte de individuos y organizaciones terroristas de esta novedosa tecnología.

En cumplimiento de las tareas específicas de la Secretaría, se continuó asistiendo técnicamente a lo largo del año a las distintas fiscalías federales a cargo de investigaciones de incidentes terroristas que así lo requirieron. Vuelve a resaltarse que la cantidad de intervenciones de esta Secretaría continúa en aumento, tanto en dependencias de la Ciudad de Buenos Aires como del interior del país, reflejando la consolidación dentro del organismo como la dependencia referente en la materia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Terrorismo

Comentarios

Recibidas las sugerencias y comentarios por parte de la Subdivisión Prevención del Terrorismo de la UNODC, se encuentra en proceso de consolidación final el proyecto de ley antirterrorista nacional que será sometido a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

5. Secretaría de Asuntos Judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

CORDOBA, Fernando Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Secretaría Judicial y Mesa de Entradas Judicial (creada por REs. PGN 47/13) colabora con el Procurador General de la Nación en su función de dictaminar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los expedientes en que el máximo Tribunal le corre vista para su intervención (art. 13 de la Ley 27.184 y art. 33, incs. a), b) y c) de la Ley 24.946.

El período tomado en cuenta a los fines de este informe del área es el que abarca desde el 1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

Durante este período ingresaron desde la CSJN un total de 2.793 expedientes, cuya discriminación por área es la siguiente:

Área de Derecho penal:	1.394
Área de Derecho público no penal:	758
Área de Competencia múltiple:	547
Área Procurador:	94

A su vez, durante el mismo período se elaboraron un total de 2.986 dictámenes que fueron remitidos a la CSJN, y cuya discriminación por área es la siguiente:

Área de Derecho penal:	1.560
Área de Derecho público no penal:	670
Área de Competencia múltiple:	610
Área Procurador:	146

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

6. Agencia de Acceso a la Información Pública

CRISTALLO, Johanna

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El derecho de acceso a la información pública se encuentra consagrado en los principales instrumentos internacionales de Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, los que tienen recepción en nuestro ordenamiento constitucional a través del artículo 75 inciso 22.

Siendo una herramienta indispensable para el cabal ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, puede identificarse como necesaria derivación de la forma republicana de gobierno y encuentra implícita recepción a través del artículo 33 C.N.

El Ministerio Público Fiscal de la Nación -mediante Resolución PGN N° 914/13- creó el "Plan de Transparencia Institucional" estableciendo, además de plantear la necesidad de mejorar los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana, el portal de datos abiertos del Organismo, hoy portal de Transparencia.

En septiembre de 2016 se sancionó la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública de todos los poderes y organismos del Estado Argentino.

La norma prevé la creación de diversas Agencias de Acceso a la Información Pública y específicamente, en la órbita del sistema de administración de Justicia, identifica al Ministerio Público Fiscal como uno de los sujetos obligados.

Es por ello que, en septiembre de 2017 la Resolución PGN N° 2757/17 creó, en la órbita del MPF, la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) y dispuso la implementación de un proceso de selección abierto, público y transparente de su director.

A través de la Resolución PGN N° 99/2020 el Procurador General Interino dispuso la designación transitoria de quien suscribe a cargo de la presente Agencia a partir del 29/12/2020 con el fin de asegurar un adecuado cumplimiento de la Ley 27.275, luego de que su titular se acogiera al beneficio jubilatorio.

La Agencia de Acceso a la Información Pública tiene asignada por ley una serie de funciones cruciales que desempeña en el marco de su labor:

1.- Intervenir en casos de denegación: Actúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el supuesto de denegatoria de solicitudes de acceso a la información.

2.- Generar estadísticas y reportes: Elabora y publica informes periódicos que contienen estadísticas sobre solicitantes, tipos de información solicitada y la cantidad de denegatorias. Estos reportes facilitan el escrutinio ciudadano para asegurar el cumplimiento de lo estipulado por la ley.

3.- Publicar un índice de información pública: Registra y difunde regularmente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida en su sitio institucional.

4.- Presentar informes de rendición de cuentas: Publica anualmente un informe detallado sobre su gestión, proporcionando transparencia y claridad sobre sus actividades y resultados.

5.- Desarrollar criterios e indicadores de buenas prácticas: Formula y divulga criterios orientadores e indicadores que promueven las mejores prácticas en el ámbito del acceso a la información pública.

Estas funciones subrayan el papel esencial de la Agencia de facilitar, supervisar y mejorar el acceso a la información pública, promoviendo la transparencia y el cumplimiento de la normativa correspondiente.

Se lleva a cabo mensualmente una actualización del Registro de Pedidos de Acceso a la Información en el micrositio alojado en la página web institucional del Organismo. Esta actualización incluye toda la información solicitada, asegurando así transparencia y accesibilidad para la ciudadanía.

Del mismo modo, se actualiza regularmente el Índice de Información Pública, destacando aquella información que fue solicitada con mayor frecuencia al organismo a lo largo del año.

Estas acciones refuerzan el compromiso del organismo con la transparencia, la accesibilidad a la información pública y la mejora continua de sus servicios para atender las necesidades de la ciudadanía.

En cuatro ocasiones, la Agencia de Acceso a la Información Pública recibió reclamos, en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 27.275. Tras evaluar las presentaciones, a tres de ellas se les dio el trámite correspondiente, mientras que la restante fue readeuada como ampliación de la solicitud previa.

En todos los casos, los reclamantes fueron debidamente notificados sobre su derecho a recurrir a la vía judicial. Hasta la fecha de confección de este informe, no se han presentado reclamos judiciales.

De los reclamos resueltos por la Agencia el presente año, se destaca como criterio que aunque el derecho de acceso a la información pública es fundamental, su ejercicio debe armonizarse con los principios de razonabilidad y buena fe establecidos por la normativa vigente. El derecho al acceso a la información debe ser ejercido de manera razonable, lo que implica que las solicitudes de información deben ser claras. Asimismo, el principio de buena fe implica, por un lado, el deber irrestrictivo de los funcionarios públicos de cumplir con la normativa de transparencia y colaborar con las personas facilitando su acceso a información de calidad y, desde la perspectiva de las personas requirentes, que las solicitudes no se hagan con intención de interrumpir el funcionamiento normal de la entidad o buscar información de manera desproporcionada o indebida.

Es fundamental destacar que la misión de la Agencia de Acceso a la Información Pública no se limita al cumplimiento estricto de los requerimientos legales, sino que busca consolidar una cultura de apertura y responsabilidad institucional. Este compromiso tiene como objetivo promover la confianza en la administración de justicia, garantizando que cada acción emprendida contribuya al fortalecimiento de una sociedad más informada, consciente de sus derechos y alineada con los valores de transparencia y justicia.

Durante este año, se continuó con la participación en la Mesa de Coordinación Institucional de Acceso a la Información Pública. Este espacio reúne a los referentes de los órganos garantes, a nivel nacional de las agencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como del Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

A través de esta colaboración, se contribuyó a la consolidación de los lineamientos establecidos desde la creación de la Mesa. Entre las principales acciones desarrolladas, se destacan:

1. Colaboración en la planificación estratégica y la difusión de políticas de transparencia y acceso a la información en todo el ámbito del Estado Nacional.

2. Fomento del trabajo conjunto entre oficinas y agencias responsables del acceso a la información pública.

3. Capacitación y desarrollo de políticas orientadas al acceso a la información y a la promoción de la transparencia activa.

4. Creación de herramientas de asistencia técnica recíproca para fortalecer la cooperación entre los distintos organismos.

En el marco del Día Internacional del Acceso a la Información y la Transparencia, celebrado el 28 de septiembre, Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF participó en la quinta reunión anual de las agencias de acceso a la información pública de los poderes del Estado.

El encuentro contó con la presencia de la directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo Nacional; el director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación; y el subdirector de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Senado de la Nación.

El objetivo principal del trabajo interinstitucional desarrollado en el marco de las reuniones de las agencias de acceso a la información pública es promover herramientas de cooperación e intercambio de experiencias para fortalecer la transparencia y el acceso a la información en los poderes públicos nacionales.

La reunión concluyó con una evaluación de los avances alcanzados y la planificación de los desafíos futuros en la temática, destacando la importancia de continuar construyendo un trabajo conjunto entre los diferentes poderes del Estado.

La Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación integra la Red de Transparencia y Acceso a la Información de Iberoamérica (RTA), un foro internacional que agrupa entre otros a autoridades de Iberoamérica el derecho de acceso a la información pública. A través de esta red, la agencia colabora con otros organismos en la promoción de la transparencia y el acceso a la información, fortaleciendo el marco institucional regional encaminado a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública.

Durante el año 2024, se continuó trabajando activamente dentro del Grupo de Trabajo de Transparencia Judicial de la Red cuyo objetivo es crear un diagnóstico regional en base al progreso normativo y las prácticas destacadas en términos de transparencia y apertura en las instituciones judiciales de Iberoamérica.

En el mes de mayo, la Agencia de Acceso a la Información Pública participó en la XXVI Asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información de Iberoamérica, que se realizó en Brasilia. En el marco de las iniciativas internacionales para promover la transparencia judicial, la directora de esta Agencia, en el rol como co-coordinadora del Grupo de Trabajo de Transparencia Judicial, junto con un Comisionado del INFOCDMX de México, presentaron los resultados preliminares del **Diagnóstico Cualitativo de Transparencia Judicial en Iberoamérica**.

La participación, de manera presencial, de la Directora de la Agencia en la XXVI Asamblea de la RTA, realizada en mayo en Brasilia, fue posible gracias al financiamiento de Eurosocietal +, un programa de cooperación de la Unión Europea que apoya políticas públicas en América Latina para la cohesión social. Durante la asamblea, se acordó que el documento preliminar del **Diagnóstico Cualitativo de Transparencia Judicial en Iberoamérica** sería revisado por los miembros del grupo de trabajo con el objetivo de enriquecerlo, para su posterior presentación en el encuentro a realizarse en Honduras. Además, se definieron los siguientes pasos para avanzar en el diagnóstico, incluyendo la generación de indicadores, entre otros avances.

En el último encuentro realizado en Tegucigalpa, Honduras, en el mes de noviembre de presente año, y en el marco del **Diagnóstico Cualitativo de Transparencia Judicial en Iberoamérica**, la Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal propuso la generación de indicadores basados en una metodología innovadora. Este enfoque busca evaluar el cumplimiento de los estándares de acceso a la información pública en los sistemas judiciales de la región, con el objetivo principal de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad en dichos sistemas, promoviendo mejoras continuas en la gestión de los servicios de justicia.

La investigación será de tipo cuanti-cualitativa, utilizando un sistema de indicadores que permitirá realizar análisis descriptivos y comparativos entre países. El relevamiento incluirá a los países miembros de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y la Alianza Regional por la Libre Expresión y Acceso a la Información, abarcando inicialmente a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Venezuela.

El proceso de medición estará a cargo de un equipo designado por el Grupo de Trabajo de Transparencia Judicial de la RTA y la Alianza. El sistema de indicadores se divide en dos ejes: evaluación de normativas y evaluación de prácticas de transparencia, abarcando aspectos como la transparencia activa y pasiva, y la existencia de órganos de control.

El sistema de medición se basa en una escala de puntuación de tres valores (incumplimiento, cumplimiento parcial y cumplimiento total) y ponderará los resultados para reflejar la importancia relativa de cada eje y sección en la evaluación global. Como resultado, se espera crear una base de datos interactiva y un informe diagnóstico para su divulgación.

Con ese sistema se busca promover la mejora continua del acceso a la información pública en los sistemas judiciales de la región, fortaleciendo la transparencia y el derecho de la ciudadanía a acceder a datos confiables sobre las prácticas y normativas en cada país.

En esta instancia, se avanzó en los objetivos definidos previamente, consolidando así el compromiso de la agencia con la promoción de la transparencia judicial en la región.

Adicionalmente, la Directora de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF tuvo una participación activa en los grupos de trabajo dedicados a la **Democracia Ambiental** y a la **Jurisprudencia y Criterios Administrativos** durante el desarrollo del evento. Estos grupos abordaron temáticas fundamentales para la consolidación de los principios de transparencia, participación ciudadana y acceso a la justicia en materia ambiental, así como para la unificación de criterios administrativos que garanticen una gestión eficiente y accesible.

En 2024, la Agencia, en conjunto con la Oficina Responsable de Acceso a la Información Pública, continuó avanzando con éxito en las metas establecidas para fortalecer la capacitación y promoción del derecho de acceso a la información pública dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal. Una de las iniciativas más destacadas fue el **Curso Básico, Dinámico e Interactivo sobre Acceso a la Información Pública**, desarrollado durante el segundo semestre del año. Esta capacitación, dirigida a empleados, funcionarios y magistrados, se impartió a través de la plataforma de educación a distancia del organismo (Web Campus).

El curso tuvo como propósito principal difundir y sensibilizar sobre los fundamentos esenciales de este derecho, abarcando temas como la jurisprudencia, los principios generales de la Ley 27.275, el marco normativo aplicable, el procedimiento para la tramitación de solicitudes de información pública en el MPF, las excepciones previstas, la transparencia activa y los datos abiertos, entre otros. La metodología ágil y dinámica del programa buscó facilitar la comprensión de los principios que rigen este derecho humano, promoviendo su aplicación como una herramienta para fomentar la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de los servicios de justicia.

La capacitación, llevada a cabo en noviembre y diciembre, contó con la participación de 50 inscriptos, consolidándose como un paso significativo en la difusión y fortalecimiento de una cultura institucional basada en la transparencia y el acceso a la información pública.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

7. Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

BELOFF, Mary

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios (FGPC) tiene como misión asistir y asesorar al Procurador General de la Nación tanto en el diseño, formulación e implementación de la política criminal del Ministerio Público Fiscal (MPF), así como en las estrategias de relación de éste con la comunidad en general y sus asociaciones intermedias (Resolución PGN N° 13/07).

Este cometido es cumplido en coordinación con dos direcciones de este MPF: la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) y la Dirección General de Capacitación y Escuela (DGCE). La relación estrecha y colaborativa entre estas tres áreas, bajo una conducción unificada (cf. Resoluciones PGN N° 9/2018 y PER N° 443/2019), permite la integración de diversos enfoques para abordar los complejos desafíos de la política criminal, asegurando que se respeten los derechos humanos y se cuente con una formación adecuada en todos los niveles del MPF. El trabajo conjunto de estas áreas no solo potencia la eficacia de las estrategias implementadas, sino que también garantiza que los esfuerzos estén alineados con las normativas legales y los principios constitucionales, fundamentales para el desarrollo de una política criminal coherente y justa. De esta forma, la coordinación y la conducción unificada resultan cruciales para una persecución penal que no solo sea efectiva, sino también respetuosa de los derechos y principios que rigen la actuación del MPF.

Así, el diseño e implementación de estrategias para abordar fenómenos de relevancia en el ámbito de la política criminal, llevado a cabo por esta Fiscalía General, se realiza bajo los principios rectores de eficiencia, eficacia y austeridad, en consonancia con los objetivos comunes de las áreas mencionadas, de modo de fortalecer el ejercicio de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, tal como lo establece el artículo 120 de la Constitución Nacional.

En ese contexto, una de las cuestiones que más trascendencia ha tenido para la actuación de este Ministerio Público en los últimos años ha sido la sanción del Código Procesal Penal Federal (CPPF), cuya implementación ya ha alcanzado a todas las jurisdicciones del país, algunas de manera íntegra (Salta, Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia) y otras de manera parcial (cfr. Resoluciones 2/2019, 1/2020 y 1/2021 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF y 186/2024 del Ministerio de Justicia).

A partir de los avances normativos derivados de esta reforma, la Fiscalía General ha participado activamente en diversas iniciativas orientadas a asegurar la correcta y armónica implementación de los principios consagrados en la citada ley. Entre los temas abordados, se destacan los nuevos mecanismos de resolución de conflictos, la protección adecuada de los derechos de las víctimas y el aseguramiento del acceso a la justicia, así como las decisiones relativas a la neutralización de los riesgos procesales, la implementación de criterios de justicia restaurativa, la delimitación de la competencia jurisdiccional, el ejercicio de la acción penal, los procedimientos especiales y los plazos procesales, entre otros.

En este contexto, y en virtud de la incorporación de nuevas causales de extinción de la acción penal al ordenamiento sustantivo (Ley N° 27.147), así como de los institutos introducidos por el CPPF y la Resolución PGN N° 92/23, que estableció los criterios de procedibilidad que habían sido propuestos por esta Fiscalía General al Procurador General interino el año anterior, se ha profundizado en el estudio del instituto de la reparación integral del perjuicio, conforme al artículo 59, inciso 6° del Código Penal. En este marco, se han mantenido estrechos contactos con diversos actores relevantes, especialmente con la Unidad de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP), se ha efectuado un seguimiento de las decisiones adoptadas en los procesos penales y se ha sistematizado la información recabada. Como resultado de este trabajo, se elaboró una nueva propuesta de instrucción general, en la cual se detallan los criterios generales de actuación para los Fiscales a la hora de evaluar y considerar la viabilidad de las propuestas de reparación integral presentadas por los imputados.

Asimismo, en respuesta a solicitudes recibidas de titulares de unidades fiscales respecto de las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 92/23, y con un año de vigencia de dicha normativa, esta Fiscalía General ha iniciado el proceso de análisis y sistematización de los efectos que su implementación ha generado en los procedimientos penales. Entre las cuestiones a abordar, se han identificado algunas posiciones que consideran la necesidad de ampliar los plazos para la presentación de acuerdos conciliatorios, dado el volumen de procesos en curso en determinadas jurisdicciones. En consecuencia, esta Fiscalía General se encuentra realizando un relevamiento de las opiniones de los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales, con el fin de sistematizar esta información y evaluar la necesidad o no de elaborar una propuesta de instrucción general al respecto.

En torno a la mencionada Ley n° 27.147, el legislador también incorporó como causal de extinción de la acción penal, más allá de ya haber estado prevista en ese mismo Código, a la suspensión del juicio a prueba (art. 59, inc. 7°, CP). Este instituto ha generado recientemente una problemática en el ejercicio de las funciones de los agentes del MPF. Es que, tras la sanción de la Ley N° 27.272, que introdujo el procedimiento de flagrancia, se incrementó el número de casos en los cuales los imputados por delitos cometidos bajo esa modalidad desistían o renunciaban al trámite de la suspensión del juicio a prueba vigente, con el fin de evitar las consecuencias legales derivadas de la comisión de un nuevo ilícito en el transcurso de dicho proceso. A raíz de esta situación, se entabló contacto con las autoridades de las dependencias competentes, lo que permitió la elaboración de una propuesta de instrucción general que establece la obligación de los Fiscales de oponerse a las renunciaciones o desistimientos formulados por los imputados en estos casos. Esta propuesta busca garantizar los fines para los que fue previsto el instituto en cuestión y la adecuada protección de los intereses en juego.

En relación con esta problemática, la DGCE ha organizado diversos cursos, en los cuales se han analizado y discutido los resultados parciales obtenidos en virtud de la Resolución MP N° 244/23, que dispuso la realización de una prueba piloto vinculada con, entre otras cuestiones, las situaciones descritas tras la sanción de la Ley N° 27.272. Estas actividades han generado valiosos aportes que reflejan la sinergia entre la elaboración de la política criminal de esta Fiscalía General y el proceso de capacitación de los integrantes del MPF en estas cuestiones de relevancia para la función constitucionalmente asignada.

Otro de los enfoques prioritarios de esta Fiscalía General ha sido el abordaje de algunas situaciones en torno a los delitos previstos por la Ley 23.737. En particular, uno de los aspectos que ha requerido un tratamiento especial ha sido la unificación de criterios en torno a la constitucionalidad de las restricciones impuestas a los imputados por dichos ilícitos, específicamente en lo que respecta a los mecanismos de libertad anticipada contemplados en el artículo 14, inciso 10, del Código Penal de la Nación y en el artículo 56 bis de la Ley N° 24.660.

Tras realizar consultas con los magistrados del MPF del fuero federal y sistematizar la información recopilada junto con los lineamientos doctrinarios y jurisprudenciales relevantes, esta Fiscalía General elaboró una propuesta de instrucción general, en la cual se postula que los Fiscales, en estos supuestos, deben velar por la constitucionalidad de las disposiciones que restringen los mecanismos de libertad anticipada.

Asimismo, esta Fiscalía General se encuentra abocada al estudio de la aplicación de los dispositivos de control electrónico en los procesos penales, en particular en relación con los artículos 19, 28, 33, 45 y 54 de la Ley N° 24.660 que establecen la obligación de los magistrados de disponer la implementación de dichos dispositivos cuando se concede alguna forma de libertad anticipada.

La Resolución N° 808/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció un orden de preferencia en la asignación de los dispositivos de control, priorizando a grupos vulnerables, como mujeres embarazadas, madres de niños, internos con enfermedades

incurables y personas mayores, entre otros. Sin embargo, la escasez de estos dispositivos ha ocasionado que algunos tribunales prescindan de su aplicación en casos donde los riesgos procesales son mayores que en los supuestos contemplados por la normativa. En virtud de ello, esta Fiscalía General ha recabado la opinión de algunos actores para evaluar si corresponde adoptar una decisión de política criminal que permita garantizar los fines procesales de la manera más eficiente y equitativa posible.

En el marco de su labor, esta Fiscalía General también ha procurado asegurar la protección de los derechos humanos de las personas sometidas a procesos penales. Un ejemplo de ello es la propuesta de instrucción general orientada a garantizar el derecho de identidad de aquellas personas que carecen de Documento Nacional de Identidad (DNI). Este enfoque no solo asegura el respeto a los derechos fundamentales de los imputados, sino que también facilita el ejercicio de la persecución penal, permitiendo la correcta identificación de los autores de hechos ilícitos que puedan no estar debidamente registrados ante las autoridades competentes.

Por otro lado, la comunidad internacional ha incrementado su atención sobre la lucha contra el cibercrimen, una problemática que ya había sido abordada por esta Fiscalía General. En particular, se había analizado el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos previstos en el artículo 157 bis del Código Penal, a raíz de lo cual se elevaron proyectos de Resolución en los que se proponía la modificación de la redacción del artículo 73, inciso 2° del ordenamiento sustantivo, con el fin de asegurar la capacidad impulsora de la acción penal por parte del MPF en estos casos.

A partir de la adhesión de la República Argentina al “Segundo Protocolo Adicional al Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa” (Convenio de Budapest), aprobado mediante la Ley N° 27.411, y la sanción de la Ley N° 27.736 (“Ley Olimpia”), que incorpora los espacios digitales como medios de comisión de la violencia de género, esta Fiscalía actualizó las propuestas mencionadas.

En la actualidad, y ante la ratificación por parte del Comité Especial de la ONU del proyecto de la “Convención contra la Ciberdelincuencia”, se está a la espera de su aprobación definitiva por la Asamblea General para proceder al análisis de su contenido y efectuar eventualmente la correspondiente actualización de las propuestas de política criminal, considerando también las modificaciones legislativas recientes (Ley N° 27.759).

Asimismo, vinculado con el área internacional, también corresponde recordar que, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución PGN N° 98/2020, el Procurador General interino designó a esta FGPC como la encargada del análisis y estudio jurídico de los principios y normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Penal Internacional.

En dicho marco, esta Fiscalía General, en coordinación con la DGDH, elaboró una serie de guías prácticas sobre la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), dirigidas a las fiscalías. Dichas guías abarcan el análisis de sentencias en las que se abordó la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la confesión bajo coacción, el *ne bis in idem*, el principio de publicidad y el acceso a la justicia, entre otros, y se organizan de forma accesible y práctica para su uso por parte de todos los integrantes del MPF.

Además, se ha analizado jurisprudencia de otros tribunales internacionales, como la Corte Penal Internacional, para la elaboración de guías de similares características a las indicadas precedentemente, que constituyan una herramienta de consulta útil y práctica para los integrantes del MPF en el desempeño de sus funciones.

Finalmente, en el marco del mencionado expediente, esta Fiscalía General, a través de la DGDH, intervino en la elaboración de pautas generales de actuación de este MPF en los casos de jurisdicción penal universal, lo cual culminó con el dictado de la Resolución PGN N° 76/24 en la cual el Procurador General interino aprobó el documento titulado “Pautas Generales de

Actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación sobre Jurisdicción Universal” y recomendó a los Fiscales que, en adelante, consideren su aplicación en el impulso de la acción penal por crímenes internacionales cometidos en otros países si se dan determinados requisitos.

Este año, también se actualizó y amplió el documento titulado "Las Instrucciones Generales de Política Criminal y el Principio de Unidad de Actuación del Ministerio Público Fiscal", el cual constituye un relevamiento de todas las instrucciones generales dictadas por la Procuración General de la Nación en los últimos 38 años (1986-2024). Este instrumento tiene especial relevancia para la consolidación de la unidad de actuación dentro del MPF y para el trabajo conjunto de todos sus miembros, facilitando la internalización de las instrucciones generales.

El trabajo se divide en tres secciones: un estudio preliminar sobre el valor de las instrucciones generales y su rol en la unidad de actuación, un desarrollo detallado de las principales instrucciones vigentes, desglosadas por temáticas específicas, y un anexo con todas las instrucciones generales emitidas desde 1986 hasta la fecha.

En definitiva, esta FGPC ha elaborado un conjunto de documentos que permite poner a disposición de los operadores judiciales fuentes de información actualizada y relevante vinculadas tanto con la política criminal del MPF como con los derechos humanos, lo que demuestra la sinergia existente entre estas áreas.

Asimismo, esta Fiscalía General también se encuentra avocada a la sistematización y análisis de una serie de proyectos legislativos, varios de ellos propuestos por el Poder Ejecutivo, que han recibido tratamiento en el Congreso Nacional. La evaluación de estos proyectos resulta conveniente para anticipar las consecuencias que su eventual aprobación podría tener en las tareas de los Fiscales y en la determinación de la política criminal del MPF. Entre los proyectos destacados se incluyen: aquel que busca agravar las penas para los casos de organizaciones criminales (Proyecto 1-PE-24 OD235, aprobado por la Cámara de Diputados y con dictamen de Comisión de la Cámara de Senadores -expte. 18/24-); el denominado “Ley Blas” en el cual se busca agravar las penas para los casos de tenencia o portación de armas por parte de las fuerzas de seguridad (con dictamen de Comisión de la Cámara de Diputados -Proyecto 1922-D2023-); el que busca regular la realización del juicio penal en ausencia del imputado (Proyecto 0009-PE-2024 con dictamen de Plenario de Comisiones de la Cámara de Diputados); el que busca modificar una serie de artículos al Código Penal vinculados con el resguardo del orden público (Proyecto 0002-PE-2024 con dictamen de la Comisión de la Cámara de Diputados); el que agrava las penas en caso de denuncias falsas por hechos de violencia de género (Proyecto 1186/23 en Comisión de la Cámara de Diputados); y aquel por el que se establece el procedimiento de juicios por jurado en el ámbito federal (múltiples proyectos con dictamen de mayoría y minoría de Comisión de la Cámara de Diputados), entre otros.

Cada uno de estos proyectos ha sido analizado, a raíz de lo cual se elaboraron documentos de trabajo que incluyen una detallada descripción de su contenido, así como una serie de problemáticas que podrían surgir en caso de su eventual sanción e implementación. Este seguimiento legislativo es crucial para la definición de la política criminal del MPF y para la adecuación de su accionar en el marco de un sistema penal en continua evolución.

Por otro lado, esta Fiscalía General ha constatado una disparidad en los criterios aplicados en relación con la suspensión del juicio a prueba, especialmente en los casos en los que se verifica la existencia de violencia de género. Durante el último tiempo, se detectaron interpretaciones diversas acerca de la procedencia o no de este instituto en tales casos. Si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo "Góngora" (2013), desarrolló los argumentos por los cuales no resultaba procedente este tipo de soluciones alternativas, el transcurso del tiempo y el análisis casuístico que se efectuó en hechos posteriores han revelado que varios tribunales se apartaron de la doctrina establecida por el Máximo Tribunal.

A raíz de esta situación, esta Fiscalía General recolectó, analizó y sistematizó normativa, jurisprudencia, doctrina y estadísticas de la justicia nacional, lo cual permitió la elaboración de una propuesta de instrucción general a través de la cual se instruye a los Fiscales con competencia penal para que, al momento de pronunciarse sobre la procedencia de la suspensión del proceso a prueba, se opongán en los casos calificados como hechos de violencia contra la mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Convención de *Belém do Pará*.

Para fundamentar esta propuesta, se destacó la gravedad de los hechos constitutivos de violencia de género, las características tanto de las víctimas como de los agresores, los compromisos asumidos por el Estado argentino en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la legislación nacional vigente. En particular, el nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF) establece de manera explícita que “no puede prescindirse, ni total ni parcialmente, del ejercicio de la acción penal (...) si el delito apareciere como un episodio dentro de un contexto de violencia doméstica o motivado por razones discriminatorias” (art. 30, último párrafo).

En sintonía con lo expuesto en torno a la protección de los derechos de las mujeres, mediante la Resolución PGN N° 52/18 se puso en marcha el Plan Estratégico de Capacitación del MPF (PEC) y se encomendó a esta FGPC su implementación a través de la DGCE. En dicho Plan, se instruyó específicamente que todos los cursos ofrecidos tuvieran “como objetivo pedagógico transversal incorporar la perspectiva de género y la consideración primordial de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad”. A partir de la sanción de la Ley N° 27.499, el mencionado PEC permitió la implementación inmediata de la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en este MPF (Resolución PGN n° 66/19).

Esta FGPC, al tener en cuenta los objetivos de la formación en género a la que se hizo referencia, ha elevado también a consideración del Procurador General una propuesta para que se implemente, a través de la DGCE, un procedimiento de reconocimiento por equivalencia de los cursos que integran los diferentes módulos previstos en el marco de la Resolución PGN N° 66/19, en la medida que pueda certificarse de modo fehaciente su acabada formación y experiencia en la temática de género y violencia contra las mujeres, conforme los contenidos dispuestos en la mencionada resolución. Ello, a los efectos de lograr la ampliación de las vacantes disponibles, habilitar a que un mayor número de participantes puedan acceder a la capacitación, alcanzar la meta de formación del 100% del personal del MPF y, en definitiva, dar cumplimiento a las obligaciones internacionales y locales en la materia.

Todo ello, además, revela la necesidad de una adecuada articulación entre el diseño de la política criminal de este MPF, la protección de los derechos humanos y la capacitación y el entrenamiento de sus integrantes. En este sentido, se ha remitido también al Procurador General un proyecto de resolución mediante el cual se incorpora la DGCE a la órbita de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, con el objetivo de fortalecer institucionalmente la interrelación de estas áreas que resultan inescindibles.

En lo que respecta a la protección de las víctimas en los procesos penales, esta Fiscalía General ha elevado un proyecto de instrucción general al Procurador General de la Nación, con el propósito de recordar a los Fiscales la vigencia de diversas resoluciones relacionadas con el deber de prudencia y mesura al momento de comunicarse públicamente sobre su trabajo. En este contexto, se ha recomendado el uso de la “Guía de Buenas Prácticas para la Relación con los Medios de Comunicación”, elaborada por la Dirección de Comunicación Institucional, a fin de asegurar que la información difundida no cause un perjuicio adicional a las víctimas y respete sus derechos fundamentales.

Otro de los temas que ha sido objeto de atención durante este año ha sido la protección del medio ambiente, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de aplicar institutos como la conciliación o la reparación integral en los delitos que afecten a dicho bien jurídico. Esta Fiscalía

General se comunicó con expertos en la materia y efectuó el seguimiento de procesos en los que se debatía esa problemática, todo lo cual sirvió de base para la actualización de la propuesta de instrucción general en relación con la aplicación de los mencionados institutos en el ámbito ambiental. En particular, se ha tenido en cuenta la “Declaración de Río sobre el Combate del Crimen Organizado, Promoción de Justicia y Sustentabilidad Socioambiental”, suscrita por el Procurador General -interino- en el marco de la Primera Cumbre de Jefes de Fiscalías de los países miembros del G20 (PG20).

Es importante destacar que, en el marco de la Ley N° 27.592 (Ley Yolanda), esta Fiscalía General, a través de la DGCE, ha continuado implementando un plan dirigido a proporcionar herramientas útiles a los integrantes del MPF en lo que respecta a la debida protección del medio ambiente. Este plan abarca una amplia variedad de materias que, al mismo tiempo, permiten dar cumplimiento a las disposiciones de la mencionada norma.

Otra de las problemáticas en materia de derechos humanos que ha sido abordada por esta Fiscalía General en los últimos años, a través de un trabajo continuo y coordinado, es la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los procesos penales, particularmente en relación con los delitos cometidos contra la integridad sexual de menores.

En primer lugar, esta Fiscalía General llevó a cabo un análisis de los casos de delitos ocurridos antes de la sanción de las Leyes N° 26.705 y N° 27.206, en el marco de la normativa internacional sobre derechos humanos y de la legislación interna aplicable. Estas normativas establecen, por un lado, los deberes, principios y reglas que el Estado argentino debe implementar, y por otro, los derechos que deben ser garantizados a las víctimas.

En particular, se destacó que es fundamental garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a la justicia, ser escuchados durante el juicio y obtener una respuesta efectiva del sistema judicial, especialmente en los casos de delitos contra la integridad sexual. Si el Estado no cuenta con los mecanismos necesarios para actuar de la manera que corresponde, debe adaptar las medidas pertinentes para posibilitarlo.

En consecuencia, esta Fiscalía General elevó a la PGN una propuesta de instrucción general instando a los Fiscales a oponerse a la declaración de prescripción de la acción penal en los casos de delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Esta propuesta está alineada con la posición previamente asumida por la PGN en varios expedientes, que hasta la fecha aún no han recibido respuesta por parte del Máximo Tribunal.

Dado que algunos de estos casos adquirieron firmeza, esta Fiscalía General también se ha abocado a los denominados “juicios por la verdad”. Para ello, se sistematizó doctrina, normativa y jurisprudencia nacional e internacional, y se entabló comunicación con diversos actores judiciales involucrados en estos procesos, quienes brindaron detalles de sus desarrollos. La recolección de esta información permitió la elaboración de una serie de documentos, como un informe técnico sobre los “juicios por la verdad”, un proyecto de resolución de la PGN sobre la procedencia de su realización, un proyecto de ley para su regulación y un dictamen con la exposición de motivos que acompaña la propuesta.

En el marco de la protección de los derechos de los niños, y a raíz de los cambios surgidos con la pandemia de COVID-19 y la instauración de un conjunto de prácticas vinculadas con la utilización de medios digitales en los procesos penales, esta Fiscalía General también ha iniciado el proceso de actualización de la “Guía de Buenas Prácticas para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes”, cuya última versión fue aprobada por la Resolución PGN N° 35/2012.

Para llevar a cabo esta tarea, se sistematizaron las decisiones más recientes y relevantes de tribunales internacionales de derechos humanos, a través de las cuales se fijaron pautas específicas para la valoración de este tipo de delitos. Asimismo, se ha iniciado un proceso de

consulta con el objetivo de incorporar perspectivas sobre la cuestión, metodología que ha demostrado ser efectiva en experiencias previas, como la convocatoria efectuada a esta FGPC por el Ministerio Público Tutelar de Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la elaboración de las Guías de “Buenas prácticas para garantizar el derecho a ser oído de niñas y niños de nivel inicial, víctimas de delitos” y “Prácticas inclusivas para el acceso a la justicia de NNyA con discapacidad, víctimas de delitos”.

Respecto a esto último, deviene conducente recordar que, con los objetivos de adoptar medidas que promuevan el respeto del interés superior de los niños y profundizar los lazos de este MPF con otras instituciones públicas con objetivos afines, la Procuración consideró pertinente firmar un convenio marco de cooperación y asistencia con el Ministerio Público Tutelar de la CABA, que se materializó a través de la intervención de esta FGPC y que permite en la actualidad la utilización en forma conjunta o individual de la sala de entrevistas del Ministerio local en las investigaciones forenses que involucren a niños, niñas y adolescentes como imputados, víctimas o testigos (cfr. Resoluciones PGN N° 70/2019 y 72/2019).

En ese contexto, durante el corriente año también fue sometido a consideración de esta Fiscalía General una propuesta orientada a asegurar la efectiva protección de los derechos de los niños cuyos progenitores estén imputados en procesos penales por delitos vinculados con la tenencia y comercialización de estupefacientes. Tras el análisis pertinente, se elaboró una propuesta de Resolución PGN en la que se sugirió recordar la vigencia de todas aquellas resoluciones dirigidas a proteger sus derechos y, en particular, que se instruya a los Fiscales para que adopten en estos procesos una serie de medidas positivas que, de acuerdo a los lineamientos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, contribuya a alcanzar un sistema de justicia más protector de los derechos e intereses de los niños.

Finalmente, resta señalar que esta Fiscalía General ha presentado al Procurador General varios proyectos de resolución dirigidos al abordaje especializado que debe existir respecto de los niños sometidos a un proceso penal. Por un lado, se propuso la creación de una Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal, en el que además se planteó ampliar las funciones de la Fiscalía General para la superintendencia de dicha jurisdicción, junto con la creación de un “Equipo Interdisciplinario de Apoyo a la Jurisdicción Especializada de Menores”. Por el otro, también se sugirió la creación del “Programa de Justicia Restaurativa para Menores Infractores de la Ley Penal”.

En conclusión, la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, a lo largo del corriente año, ha impulsado una serie de reformas, análisis, propuestas y directivas, además de proporcionar herramientas y guías, con el fin de fortalecer la eficacia y eficiencia de las decisiones emanadas de la Procuración General de la Nación y del Ministerio Público Fiscal en general, cumpliendo así con las obligaciones que la Constitución Nacional le ha asignado.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Acciones de instancia privada

Comentarios

Ejercicio de la acción penal: proponer la modificación al régimen de la acción privada del artículo 73 del CP y establecer que, en los casos de los delitos previstos en el Libro II, Título V, Capítulo III, corresponderá la actuación de oficio en los casos en los que la infracción cometida afectare de cualquier manera intereses públicos.

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Alfa

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Alfa

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Regulación de los “juicios por la verdad” para los casos de víctimas de delitos contra la integridad sexual, sobre la base del interés superior del niño y ante la declaración judicial de extinción de la acción penal por prescripción.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Regulación de la reparación integral del perjuicio. El Código Procesal Penal Federal se encargó de regular expresamente a la conciliación, mas no hizo lo mismo respecto del mencionado mecanismo alternativo de resolución de conflictos (art. 59, inc. 6°, CP), situación que ha generado diversos planteos respecto a su aplicabilidad y/o sus condiciones de procedibilidad. Con motivo de ello, se estima conducente proponer la regulación de los supuestos de procedencia de la mencionada herramienta.

Temática

Salud Mental

Comentarios

Internaciones psiquiátricas involuntarias: se propone se realice una modificación normativa que permita dilucidar con certeza las cuestiones relativas a quién resulta competente para intervenir en los casos en que se sobresee a un imputado por inimputabilidad, mas debe ordenarse la internación por presentar riesgos para sí y/o para terceros.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Suspensión del juicio a prueba. Se dicte una instrucción general a efectos de que, ante casos en los que los beneficiados por una suspensión del juicio a prueba pretenden renunciar o

desistir de esta, los fiscales soliciten la revocatoria y la eventual consecuencia legal que en cada caso corresponda aplicar.

Temática

Libertad condicional

Comentarios

Libertad condicional e institutos de libertad anticipada en los delitos previstos por la Ley 23.737. Se instruya a los Fiscales para que se opongan a este tipo de beneficios por estar expresamente prohibidos por una norma que resulta constitucional, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Alfa

8. Dirección General de Derechos Humanos

BELOFF, Mary

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Con el objetivo de fortalecer el desempeño institucional del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la implementación y observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Penal Internacional, la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) consolidó y profundizó durante el año 2024 las líneas estratégicas definidas en el Plan Estratégico de Acción (Res. PGN N° 68/19).

En este sentido, además de colaborar con el Procurador General de la Nación en el diseño, implementación y evaluación de políticas para la adecuación de las funciones del MPF a los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la DGDH proporcionó asistencia técnica a las fiscalías federales y nacionales, así como a otras dependencias del MPF, en especial en el ámbito de los derechos fundamentales y su protección en el marco del Derecho Internacional.

A continuación, se detallan las principales líneas de acción desarrolladas durante el corriente año:

1. Investigación, sistematización y difusión de criterios, documentos e información relevantes en materia de Derechos Humanos.

Con el fin de facilitar la difusión de las reglas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos entre los miembros del MPF y ofrecer al mismo tiempo un espacio de consulta accesible para toda la sociedad, la DGDH actualizó de forma periódica su sitio web institucional (<https://www.mpf.gob.ar/dgdh/>).

El portal web ofrece un menú con las siguientes secciones: Selección de Dictámenes PGN, Compendio Normativo DDHH, Sistema Universal de Protección de DDHH y Sistema Regional de Protección de DDHH.

a) Selección y sistematización de dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN):

La DGDH continuó el proceso de relevamiento y análisis de los dictámenes emitidos por la Procuración General ante la CSJN entre 1995 y 2024, sistematizándolos en documentos que proporcionan herramientas de consulta que se estiman útiles y necesarias para los miembros del MPF.

Entre ellas, se encuentra el documento titulado “Selección de dictámenes en materia de derecho a la libertad de expresión y acceso a la información”, que aborda temas tales como: i) la relación entre libertad de expresión y derechos al honor, intimidad e imagen; ii) los motores de búsqueda en internet y la libertad de expresión; iii) la libertad de expresión en el contexto de los discursos comerciales;

iv) la libertad de expresión en investigaciones en curso; y v) el derecho al acceso a la información.

Se elaboró también el documento “Selección de dictámenes en materia de derecho a la igualdad y no discriminación”, que organiza los dictámenes en dos ejes: el primero, sobre igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación en diversas áreas (educación, seguridad social, derecho procesal penal, entre otros); y el segundo, referido a grupos vulnerables, como niños, niñas y adolescentes, mujeres, las personas LGBTQ+, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Además, se actualizaron los documentos relacionados con los derechos de las mujeres, el derecho a la memoria, verdad y justicia por crímenes de lesa humanidad, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, el derecho al medio ambiente sano y los derechos de personas con discapacidad.

Todo este trabajo ha permitido a esta DGDH contribuir con la difusión y el acceso por parte de todos los integrantes del MPF y de la comunidad en general a los criterios y pautas que la PGN ha mantenido al momento de dictaminar ante la CSJN en temas centrales de Derechos Humanos. Esta tarea contribuye así a fortalecer el principio de unidad de actuación de este MPF (art. 9, inc. “a”, Ley n° 27.148).

b) Compendio Normativo DDHH:

Por otra parte, esta DGDH también elaboró el documento “Normas internacionales de protección de Derechos Humanos y grupos vulnerables (sistemas universal y regional)” a través del cual se sistematizaron las normas internacionales ratificadas por la República Argentina, tanto en el ámbito universal como regional, en relación con la protección de los derechos humanos en general y respecto de grupos en situación de vulnerabilidad en particular.

Esta herramienta tuvo como objetivo simplificar para los integrantes del MPF el acceso a la normativa internacional aplicable a un caso en particular, al facilitar la identificación de los instrumentos internacionales de protección propios de cada grupo en situación de vulnerabilidad y, con ello, permitir la correcta aplicación de las reglas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que la República Argentina se ha comprometido a respetar.

c) Acceso a información institucional de los sistemas universal y regional de protección de DDHH:

La DGDH ha brindado a los integrantes del MPF, a través de la página web institucional, el acceso directo a los sistemas universal y regional de protección de los DDHH. De esta forma es posible compulsar tanto los instrumentos que conforman cada uno de ellos, como así también las decisiones que sus órganos dictan (v. gr., Corte Interamericana de Derechos Humanos -en adelante, Corte IDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante, Comisión IDH-, etc.).

Asimismo, a través del trabajo conjunto de esta DGDH con la Fiscalía General de Política Criminal y Derechos Humanos, se elaboraron y pusieron a disposición de los integrantes del MPF las Guías Prácticas sobre jurisprudencia de la Corte IDH para fiscalías, en las cuales se compilaron y sistematizaron las decisiones del tribunal regional respecto a los artículos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Este trabajo consistió involucró el análisis de 547 sentencias emitidas y publicadas en el sitio oficial de la Corte IDH hasta el mes de diciembre de 2024, lo cual permitió no sólo la elaboración de los mencionados documentos, sino que se continuará en esta línea con la elaboración de nuevas guías en torno al derecho a la vida (art. 4, CADH), a la integridad personal (art. 5, CADH), a la protección de la honra y de la dignidad (art. 11, CADH), a la libertad de pensamiento y de expresión (art. 13, CADH), a la protección a la familia (art. 17, CADH), a la propiedad privada (art. 21, CADH) y aquellos derechos específicos de grupos vulnerables.

Por otro lado, la DGDH actualizó el documento “Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictadas contra el Estado argentino” que consistió en un relevamiento y análisis de las sentencias contenciosas del tribunal interamericano contra la República Argentina, hasta el año 2024 inclusive. Se presenta allí una síntesis de las treinta y cuatro sentencias de fondo dictadas contra el Estado argentino. Además, se efectuó un análisis estadístico sobre: a) los casos en los que el Estado reconoció su responsabilidad internacional, b) los deberes incumplidos y derechos vulnerados por el Estado, c) los indicadores de políticas públicas fijados por la Corte IDH dentro de las reparaciones, y d) el estado de cumplimiento de la sentencia por parte del Estado argentino hasta el año 2024.

Este último trabajo se enmarca en las funciones asignadas a FGPC, a través de la DGDH, en relación con la investigación y el análisis jurídico de los principios y reglas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (cfr. Res. PGN N° 98/20).

2. Capacitación en materia de Derechos Humanos.

La DGDH, en colaboración con la Dirección General de Capacitación y Escuela (DGCE), planificó, elaboró y llevó adelante diferentes cursos y capacitaciones sobre temas vinculados al ámbito de los Derechos Humanos, con especial énfasis en la protección de derechos fundamentales en el marco de la jurisprudencia internacional (véase al respecto, Informe Final DGCE 2024, y Resolución PGN N° 15/24).

En este sentido, la DGDH se involucró en la planificación, elaboración y ejecución de cursos que contemplaron los compromisos de capacitación tanto respecto del control de las facultades policiales de detención y de requisa por parte

del MPF, de acuerdo con las reparaciones ordenadas en el fallo de la Corte IDH “caso Fernández Prieto y Tumbreiro vs. Argentina” (Fondo y reparaciones, sentencia del 1 de septiembre de 2020, Serie C, N° 411) como respecto de la identificación y prevención de actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes en contexto de custodia estatal (cfr. Protocolos de Minnesota y Estambul en la investigación penal).

Se planificaron también capacitaciones que incorporaron el enfoque de Derechos Humanos con perspectiva transversal de discapacidad, salud mental y género, de conformidad

con los acuerdos de solución amistosa suscriptos por el Estado en los casos “María del Carmen Senem de Buzzi” -ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Comisión IDH)- y “Raúl Roberto Cardozo Subía” -ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU-.

Asimismo, a raíz de lo establecido en la Ley N° 23.592 sobre actos discriminatorios y el fallo “Zapata” del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, se diagramó junto con la Fiscalía de Juicio interviniente un curso vinculado con la política criminal del MPF y el derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas.

Dada la sinergia que se produce a partir del trabajo articulado entre la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios (a través de la DGDH) y la DGCE, se diseñaron e implementaron contenidos temáticos transversales vinculados con la prevención de la violencia contra las mujeres, la protección del medio ambiente y la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Se evidencia así la necesaria y constante articulación de la FGPC respecto del trabajo que efectúa tanto esta DGDH como la DGCE. Este trabajo coordinado de las tres áreas permite la integración de diversos enfoques para abordar las problemáticas que se presentan en los procesos judiciales, asegurando tanto la correcta capacitación en esos temas de los integrantes del MPF como el debido respeto de los derechos fundamentales de los intervinientes. Así se fortalece la misión constitucionalmente asignada, al poder identificarse de manera rápida los nuevos desafíos para el MPF, abordarlos desde una perspectiva que tenga en cuenta el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, adoptar una decisión en materia de política criminal y, finalmente, capacitar a Fiscales, funcionarios y empleados en estos temas.

3. Asistencia y asesoramiento en materia de Derechos Humanos.

En relación con la tarea vinculada con la asistencia técnica a las distintas direcciones, unidades fiscales y demás dependencias del MPF en temas de

derechos humanos, la FGPC, a través de la DGDH, participó en el proceso de confección de pautas generales de actuación para las y los Fiscales que intervienen en la tramitación de causas penales referidas a crímenes internacionales cometidos en otros países, en las que se pretenda aplicar el principio de jurisdicción penal universal.

En coordinación con la Secretaría de Coordinación Institucional, a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI), la DGDH elaboró tres documentos donde precisó asuntos específicos tendientes a contribuir en el diseño y la implementación de la política criminal del MPF orientadas a organizar y optimizar la labor fiscal en la temática.

Respecto del estudio del concepto y alcance del principio de jurisdicción penal universal (cfr. Res. PGN N° 90/23), se indagó sobre la definición de dicha categoría en el Derecho Internacional y el estado actual de la discusión, de modo de contribuir a precisar su alcance respecto de otras formas de jurisdicción extraterritorial. Además, se relevaron experiencias y prácticas de otros Estados que avanzaron sobre esta temática, especialmente respecto del rol del MPF, la garantía del *ne bis in idem* y la posibilidad de alcanzar una reparación integral para las víctimas en este tipo de procesos, a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A partir del trabajo descripto, se elaboraron una serie de pautas que, a través de dictámenes, fueron remitidas a la DIGCRI, las cuales constituyeron aportes al documento que fue elevado a consideración del PGN.

Finalmente, el Procurador General de la Nación dictó la Resolución PGN N° 76/24 a través de la cual aprobó el documento “Pautas Generales de actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación sobre Jurisdicción Universal” y recomendó a los representantes del MPF para que consideren su aplicación, según correspondiere.

Como consecuencia de ello, se creó en el ámbito de esta Dirección General de Derechos Humanos un grupo de seguimiento cuya finalidad consiste en evaluar los efectos de la aplicación de la mencionada Resolución por parte de los integrantes de este MPF.

4. Representación del MPF ante organismos internacionales.

Por otra parte, la DGDH tiene también la función de intervenir en representación del MPF ante organismos internacionales en los casos en que se involucran al Estado argentino en su presunta responsabilidad por vulneraciones a derechos humanos, dentro de las competencias institucionales

Así, a modo ilustrativo, la DGDH, en forma coordinada y articulada con la SCI, se encuentra en proceso de planificación de las medidas orientadas a asegurar

el efectivo cumplimiento de las reparaciones dispuestas por la Corte IDH en el caso “Asociación Civil Memoria Activa vs. Argentina” (sentencia de 26 de enero de 2024. Serie C No. 516).

En el marco de la mencionada sentencia, la DGDH asistió técnicamente a distintas dependencias y, de forma coordinada con la DGCE, trabaja en la planificación y diseño del curso de capacitación para las y los fiscales federales sobre el recurso a la información emanada de actividades de inteligencia, en línea con las pautas establecidas por la Corte IDH.

Por otro lado, a través del Informe de Homologación n° 31/24, la Comisión IDH aprobó y publicó el Acuerdo de Solución Amistosa del caso 13.696 “Octavio Romero y Gabriel Gersbach”. Cabe señalar que la DGDH, en el marco de su plan quinquenal estratégico, intervino activamente en la implementación de medidas tendientes a cumplir con las recomendaciones y reparaciones efectuadas por el organismo.

Finalmente, la DGDH se encuentra actualmente abocada a la planificación, proyección y diseño del nuevo “Plan Estratégico de Acción” para los próximos cinco años, en coordinación con la FGPC y la DGCE, lo que resulta imprescindible, y se insiste en ello, para el efectivo cumplimiento de las misiones constitucionalmente asignadas a este MPF.

En este sentido, se profundizarán las líneas generales de trabajo proyectadas en el “Plan Estratégico”, y las siguientes en particular:

- I. La política criminal del MPF, el sistema procesal acusatorio y los derechos de las víctimas.
- II. La articulación con la DGCE en materia de capacitación y difusión de las reglas y los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Penal Internacional.
- III. El relevamiento, sistematización y actualización de sentencias y otras decisiones de organismos y tribunales internacionales para delinear la actuación del MPF en materia penal y no penal.
- IV. La elaboración y análisis de estadísticas en materia de Derechos Humanos que sirvan de indicadores para el diseño de la política criminal.
- V. La profundización de otras líneas de trabajo de relevancia institucional, tales como: a) la jurisdicción penal universal; b) la reparación integral respecto de graves vulneraciones a los derechos humanos; c) el derecho de acceso a la información pública; d) los derechos de las personas requirentes de protección internacional; e) el aseguramiento del debido proceso y la protección judicial de personas desplazadas o solicitantes de refugio; y f) el establecimiento de directrices vinculadas a la investigación y respuesta efectiva a amenazas contra personas defensoras de derechos humanos (*Protocolo de la Esperanza*).

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Comentarios

Proponer una Res. PGN de Instrucción General a través de la cual se disponga la utilización de herramientas que garanticen el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Por ejemplo la visualización de textos, Braille, comunicación táctil, macrotipos, dispositivos multimedia de fácil acceso. Incluida la tecnología de la información y las comunicaciones.

9. Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El reconocimiento expreso que le dio el constituyente del 1994 a la protección del consumidor en las relaciones de consumo terminó de sellar el interés social y el orden público que pesa sobre dicha temática. En tiempos de aceleración y cambios en los modos de producción y de acceso a los bienes y servicios dicha tutela constitucional se vuelve más imprescindible que nunca. A nueve años de la creación del Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores Resolución PGN 2965/15 evidenciamos en el presente informe su afianzamiento e integración institucional con un grado de participación continua en cada una de las causas donde se ven involucrados derechos constitucionales, como lo son aquellos que le asisten a las y los usuarios y consumidores.

La demanda individual y colectiva de las y los usuarios dan cuenta de un reclamo de políticas de protección que abarquen la educación masiva y prevención del daño. Las respuestas que debe brindar el Ministerio Público Fiscal en la temática y que son exigidas por la sociedad en su conjunto, deben ser prontas, contundentes y eficaces. El Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores, fue una respuesta institucional del Ministerio Público Fiscal a dicha demandada. Con el nacimiento del Programa, se generó un aporte desde la especificidad, a todos los fueros de incumbencia en la materia, mediante una asistencia continua y directa con las fiscalías de todas las instancias y jurisdicciones. Por otra parte, la ley orgánica del MPF, su art. 31 inc. d, determina que, en las actuaciones no penales, deberá intervenir en casos en los que se encuentren en juego daños causados o que puedan causarse (...) al consumidor mediante los procedimientos que las leyes establezcan. La Corte Suprema de Justicia de la Nación destacó en

diferentes precedentes (“Consumidores Financieros Asociación Civil p/su defensa c. La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. s/ ordinario” y “Consumidores Financieros Asoc. Civil para su defensa c. Banco Itaú Buen Ayre Argentina S.A. s/ ordinario”, 24/06/2014, “HSBC Bank Argentina SA c/ Fajardo Silvina s/ secuestro prendario” expte. 4013/2016) entre otros, que cuando se encuentren afectados los derechos del consumidor resulta necesario otorgar al Ministerio Público la intervención que le corresponde. En el fallo “HSBC Bank Argentina S.A. c/ Fajardo, Silvina Magalí s/secuestro prendario” (Expte. N° 4013/2016/1/RH1) quedó evidenciada la importancia que reviste la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos donde se encuentran en juego los derechos de los usuarios y consumidores. Expresamente el Máximo Tribunal señaló que resulta “indispensable preservar el ejercicio pleno de las funciones que la ley encomienda al Ministerio Público, a fin de custodiar el orden público y la defensa del orden jurídico”. “Que, en tales condiciones, al omitir la intervención previa del Ministerio Público Fiscal, la sentencia ha prescindido de aplicar las normas legales pertinentes, sin dar razón plausible para ello. En un reciente precedente del 6/9/2023 en los autos “Universidad Nacional de La Matanza y otros c/ EN - M Cultura y Educación s/ amparo ley 16.986”.CAF 80419/2015/CS1 la Corte tuvo en consideración, expresamente, que “la intervención del Ministerio Público en casos en los que se encuentran afectados derechos del consumidor, está prevista a los fines de garantizar que se asegure la realización del valor justicia en una relación jurídica asimétrica, caracterizada por la desigualdad entre sus partes (doctrina de Fallos: 338:1344)” (cf. sentencia cit., considerando 7°, párr. segundo).

Destacamos que en el año 2024 se reafirmó la tendencia dada en los últimos años en materia de cooperación con, las/los fiscales federales con competencia “multifueros” asentados en el interior del país. Gracias a los beneficios e implementación del trabajo a distancia, se pudo colaborar con las fiscalías federales de Entre Ríos, Dolores entre otras. Señalamos que es vital para poder dar respuesta a las demandas de cooperación que la estructura del Programa, este integrada por especialistas en Derecho Comercial, Civil y del Consumidor, quienes realizan una labor técnica jurídica sobre cada temática en tratamiento. El reconocimiento a la labor técnica realizada, no solo es advertido por el crecimiento exponencial y constante de las solicitudes de colaboración por parte de las y los fiscales de los distintos fueros, sino también por las adhesiones reflejadas al contenido de los informes realizados.

Corresponde destacar que las colaboraciones realizadas por el Programa constan de un exhaustivo análisis sobre aquellas causas que resuelven temáticas de profunda sensibilidad para la protección de las y los consumidores. Por requerimiento de las y los fiscales, el personal del Programa examina la totalidad de las constancias obrantes en la causa, la prueba producida, la legislación aplicable al caso, los últimos criterios jurisprudenciales y el derecho comparado, para luego confeccionar un informe de cooperación no vinculante dirigido a la fiscalía requirente, el cual consiste en los posibles cursos de acción a tomar, los cuales en la gran mayoría de las remisiones son seguidos íntegramente por los magistrados del MPF. La finalidad de dichas tareas es la de colaborar con aquellos en atención a la nueva y no explorada en el MPF obligación legal impuesta por los arts. 52 y 54 de la ley 24240 y art. 31 de la ley 27.148. Cabe agregar que la dependencia asistió en este período a la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones en lo Comercial en la interposición de recursos extraordinarios y quejas, entre los que mencionamos FCA Compañía Financiera SA c/ Fernández Arrieta, Daglee Antonio s/ Secuestro Prendario 11661/2023; Asociación De Consumidores Y Usuarios De La Argentina C/ Toyota Argentina S.A. S/Ordinario 25153/2019; Asociación Por La Defensa De Usuarios Y Consumidores (Aduc) C/ Southern Trust Sociedad Gerente De Fondos Comunes De Inversión S/ Ordinario 37543/2015; FCA Compañía Financiera S.A. c/ Inguil Caballero, Catti Francisca s/ Secuestro Prendario” (Expte. n° 16.416/2024)

Por otra parte, se ha solicitado la intervención del Programa a los fines de brindar pautas interpretativas respecto de la aplicación normativa la LDC, que a modo de ejemplo podemos mencionar la colaboración requerida por: **la Fiscalía Federal de Gualeguaychú** en los autos: Exp 484/2022 - Etchazarreta, Sergio Mario C/ Gas Nea S.A. Y Otro S/Civil Y Comercial- exp 2721/2024 Asociación Protección Consumidores Del Mercado Común Del Sur Proconsumer C/ Asociación Mutual Sancor Salud S/Ley De Defensa Del Consumidor; y por **la Fiscalía Federal de Dolores** en los autos: “FMP 15219/2023 Asociación De Defensa De Derechos De Usuarios Y Consumidores C/ Cooperativa Telefónica y Otros Servicios De Villa Gesell S/Ldc” y en el expediente “FMP 015219/2023 Asociación De Defensa De Derechos De Usuarios Y Consumidores C/ Cooperativa Telefónica Y Otros Servicios De Villa Gesell S/Ley De Defensa Del Consumidor”

La PGN ha fijado como objetivo del Programa fortalecer el rol activo del Ministerio Público Fiscal en materia de Protección de los Usuarios y Consumidores. En tal sentido realizó diferentes actividades, evidenciándose un aumento del 20% en las intervenciones realizadas en comparación con el año anterior. Se realizaron Informes Técnicos de Cooperación, requeridos por las Fiscalías de Primera Instancia, en ciento ochenta y tres -136- colaboraciones con un aumento significativo en aquellas referidas a homologación de acuerdos e informes previo al dictado de las sentencias, las que se centraron en temáticas que encuentran en la actualidad criterios jurisprudenciales y doctrinarios dispares, y que exigen un profundo análisis y conocimiento por parte del MPF. A título de ejemplo puede nombrarse a cuestiones como la aplicación de la ley de defensa del consumidor en materia de salud, contratos bancarios, de seguros y electrónicos, legitimación activa y pasiva, tanto en acciones colectivas como individuales, representatividad adecuada de los legitimados de las acciones colectivas, constitucionalidad y procedencia de daños punitivos, deber de información en materia bancaria y de salud, control de cumplimiento de acuerdos colectivos, ejecución de sentencias colectivas y cuantiosas sumas de dinero ilícitamente percibidas por los proveedores en perjuicio de los consumidores y usuarios, competencia respecto de acciones de consumo y el fuero específico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se proyectaron para la Fiscalía General ante la Cámara Comercial mil doscientos cincuenta y cinco (1540) dictámenes, cuyos temas incluyeron los siguientes: Derecho a la salud: Se dictaminó en 342 expedientes a favor de las medidas cautelares y competencia de los amparos iniciados en razón de la sanción del decreto 70/2023 que impactó sobre el aumento de las cuotas de medicina prepaga, obteniendo confirmación de las medidas cautelares y en la sentencia por parte de la mayoría de las Salas del fuero: COM 15716/2024/CA1 B.M. C/ OSDE Organización De Servicios Directos Empresarios S/Amparo Cámara Comercial - Sala A; COM 20158/2024/CA1 O.S. C/ Swiss Medical S.A. S/Amparo Cámara Comercial - Sala B; COM 7299/2024/CA2 G.L.H. C/ OMINT S.A. De Servicios S/Amparo - Sala C; COM 21416/2024/CA1 P.S.E. y Otro C/ Sociedad Italiana De Beneficencia en Buenos Aires S/Amparo Cámara Comercial - Sala C; COM 17284/2024/CA1 H.M.C. C/ Asociación Mutual Sancor Salud S/Amparo- Sala D; COM 17466/2024/CA1 – N.E.N. C/ OSDE Organización De Servicios Directos Empresarios S/Amparo - Cámara Comercial - Sala A; COM 5478/2024/CA2 C.A.M. C/ Galeno Argentina Sa S/Amparo- Sala C; COM 6891/2024/CA2 P.F. C/ OSDE Organización De Servicios Directos Empresarios S/Amparo Cámara Comercial - Sala B; COM 3333/2024/CA1 L.A.I. C/ Asociación Mutual Sancor Salud S/Amparo Cámara Comercial - Sala B; COM 9644/2024/CA1 M.L.C. C/ Sociedad Italiana De Beneficencia En Buenos Aires S/Amparo - Cámara Comercial - Sala D; Cautelares obligación de seguridad phishing bancario: COM 13403/2024/CA1 Stang, Maria Cecilia C/ Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina) S.A.U. Y Otros S/Medida Precautoria - Cámara Comercial - Sala A; COM 12178/2024/1/CA1 - Incidente Nº 1 - Actor: Carbo, Mariano Nicolas Demandado: Banco De Galicia Y Buenos Aires S.A.U. Y Otros S/Incidente Art 250 - Cámara Comercial - Sala D; COM 19221/2024/CA1 Aguirre, Leopoldo C/ HSBC Bank Argentina S.A. Y Otro S/Ordinario Cámara Comercial - Sala C; COM 13728/2024/CA1 - Martinez Gramulglia, Luciano Sebastian C/ Banco

Hipotecario S.A. S/Medida Precautoria - Cámara Comercial - Sala D; COM 24953/2023/CA1 - Peñalva, Erica Haydee C/ Banco De La Ciudad De Buenos Aires S.A.U. S/Ordinario - Cámara Comercial - Sala B. Incumplimientos en el contrato de Plan de Ahorro previo: Com 8315/2021/Ca2 Salgado, Fabiana C/ Plan Ovalo S.A. De Ahorro P/F Determinados Y Otro S/Ordinario Cámara Comercial - Sala F; Com 3874/2019/Ca1 - Fernandez, Hector C/ Volkswagen S.A. De Ahorro P/F Determinados Y Otros S/Ordinario - Cámara Comercial - Sala F; Com 13922/2020/Ca1 Regueira, Pamela Margarita C/ Fiat Autos S.A. De Ahorro Por Fines Determinados Y Otro S/Ordinario Cámara Comercial - Sala E; Com 10237/2019/Ca1 - Roncoroni, Marisa C/ FCA S.A. De Ahorro Para Fines Determinados Y Otro S/Ordinario - Cámara Comercial - Sala ; Com 34304/2019/Ca1 - López, Gisela Anahi C/ FCA S.A. De Ahorro Para Fines Determinados S/Ordinario - Cámara Comercial - Sala E; Com 194/2023/Ca1 - Bernasconi, Raul Jorge Y Otros C/ Volkswagen Argentina S.A. Y Otros S/Sumarísimo - Cámara Comercial - Sala F; Acuerdos Transaccionales en procesos colectivos: Se propició un control riguroso sobre la procedencia de los acuerdos presentados en las acciones colectivas. Entre ellas se mencionan: "Com 23227/2010 / 2 "Incidente Nº 2 - S/Incidente de Homologación de acuerdo Transaccional (2017)"ADECUA C/ American Express Argentina S.A. Y Otro S/Ordinario; ACYMA Asociación Civil C/ Consult House Turismo S.A. S/Ordinario - Com 26675/2013/CA3 Cámara Comercial - Sala E; Com 32219/2019 "Asociación por la Defensa De Usuarios Y Consumidores Y Otro C/ Banco Santander Rio S.A. S/Ordinario" Cámara Comercial; Com 35731/2010 "ADECUA C/ Banco De Servicios Y Transacciones S.A. S/Ordinario" – Cámara Comercial - Sala A; Com 7952/2016 Asociación Por La Defensa De Usuarios Y Consumidores (Aduc) C/ Industrial And Commercial Bank Of China S/Ordinario".

Se asistió en la procuración, compulsas y seguimiento de las actuaciones impulsadas por el Ministerio Público Fiscal. En particular, en los autos "Ministerio Público Fiscal c/Escudo Seguros S.A. s/Ordinarios" Expte. 5829/2011 en trámite ante el juzgado Nacional en lo Comercial n°21 secretaria n°41, Expte. 10711/2023 "Escudo Seguros S.A S/ Liquidación de Aseguradora" se impulsaron los procesos, se confeccionaron escritos, cédulas.

Destacamos cuatro causas en donde la intervención del Programa fue sustancial para la resolución alcanzada: a) Causa N°23435/2013 "Consumidores Financieros Asoc. Civil Para Su Defensa C/ Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina)S.A. S/Ordinario" es relevante por el dictamen presentado por la Fiscalía General: Sentencia notificada el 29/12/2023 (por eso no estaba en el informe del año pasado). En el dictamen se advirtió que la sentencia no habría analizado correctamente la pretensión de la actora, la cual no estaba cuestionando el cargo por otorgamiento de crédito, sino por el hecho de que aquel era descontado del monto concedido y los intereses se aplicaban y calculaban sobre el total y no sobre el monto efectivamente prestado. b) Causa: Proconsumer C/ Telefónica Moviles Argentina Sa S/ Ordinario" (Expte. N° 2309/2011)Se realizó un informe de colaboración sobre el fondo de la cuestión, determinado que la demandada incumplió con el deber de información y se ordenó se ordenó la restitución de los importes cobrados en concepto de aumentos indebidamente informados. Coinciden con los fundamentos esbozados en el INFORME. Además, se impuso una multa de 5 millones por daño punitivo. c) Causa: "Acyma Asociación Civil C/ Toy Store S.A. S/Ordinario" Expte. N° 30763/2013 Dictaminamos sobre el fondo, y advertimos que la acción fue indebidamente planteada. Se propició el rechazo de la acción y la sentencia de grado, siguiendo el dictamen emitido por el MPF, desestimó la acción. También se dictaminó a favor de la legitimación activa, y eso fue aceptado; d) Causa: "Union De Usuarios Y Consumidores C/ S4 S.A. Y Otros S/Ordinario". 20887/2011 Se dictaminó en Fiscalía de Cámara solicitando la confirmación de la sentencia de grado la cual había sido dictada teniendo en cuenta un Informe de Colaboración realizado por el programa. En la Alzada se dictaminó a favor de la legitimación de la actora, el plazo decenal utilizado por la sentencia, la ampliación del alcance de condena a todo el polo pasivo demandado, la confirmación del daño punitivo y su aumento a los fines de que sea disuasivo. La sentencia de

cámara del 2/9/2024 confirmó la sentencia de grado, extendió la condena al resto de las codemandadas y aumento el daño punitivo en 10 millones.

Se remitieron a la Dirección de Comunicación Institucional, dictámenes y sentencias de relevancia social, los cuales fueron periódicamente publicados en el sitio www.fiscales.gov.ar en cumplimiento de la ley de acceso a la información pública (27.275) y las políticas de transparencia y datos abiertos. Se realizaron tres (3) campañas de concientización en materia de consumo llevadas a cabo mediante las redes sociales del MPF y con el objetivo difundir derechos y promover la educación en la materia. Entre los temas más destacados se pueden mencionar las referidas al “Hot Sale”; “Plan de ahorro”; “Evitar ser víctima de estafas virtuales”. Destacamos además la labor realizada con "Escuela del MPF" donde se dictaron en la modalidad virtual (6) seis cursos de capacitación en temática de alto interés general como, salud y consumo, los entornos digitales, publicidad y género, procesos colectivos entre otras. La participación de funcionarios y empleados del MPF, como así también de otras dependencias externas fue muy elevada logrando alcanzar más de doscientos inscriptos/as.

Entre otras actividades desarrolladas destacamos la participación del Programa en colaboración con la Fiscalía General ante la Cámara Comercial en siete audiencias convocadas por la Sala B, en los autos: “PADEC y Otros C./ Directv S.A Expediente N° 3138/2012.”, por la Sala E en los autos “Proconsumer C./Omint S.A De Servicios S/ Sumarísimo” Expediente Nro 20690/2010 y por la Sala A “Asociación Por La Defensa De Usuarios Y Consumidores (Aduc) C/Telecom Personal S.A.” Expediente N° 49837/2007.

Se destaca la labor realizada por el equipo en forma remota y rotativa por falta de espacio. Esta modalidad híbrida permitió incrementar la producción de dictámenes e informes de colaboración.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Comentarios

Se continúa con el análisis de la regulación de fondo con la implementación de un nuevo Código especial para las relaciones de consumo. Se hace especial incapié en las nuevas formas de acceso al consumo con intervención de la tecnología la incidencia de la inteligencia artificial y especialmente cuestiones que incrementan la vulnerabilidad de las y los consumidores.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acciones colectivas

Comentarios

Se insiste en la necesidad de contar con una ley especial para los procesos colectivos. Por ello se requiere trabajar sobre una propuesta legislativa en esta temática.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17

10. Secretaría de Coordinación Institucional - Resol PGN 3406/17

OLIMA ESPEL, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La SCI trabaja para asegurar las condiciones necesarias para que el MPF se vincule estratégicamente con aquellos actores que puedan facilitar el logro de sus tareas en función del art 120 CN.

Para ello, busca identificar las necesidades y oportunidades, y así establece contactos con el resto de los Poderes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos nacionales e internacionales, y propicia una relación fluida entre las fiscalías, y con las diferentes áreas de la PGN.

Uno de los ejes de trabajo es la comunicación con las/los fiscales para contribuir en la resolución de los desafíos o problemas que obstaculicen institucionalmente su labor.

Algunas de las actividades más destacadas de este año fueron:

***Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos:**

La Secretaría de Coordinación Institucional desempeñó un rol clave en el apoyo a la presidencia de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). Se enfocó en fortalecer la coordinación interinstitucional, promoviendo la interacción efectiva entre los ministerios públicos miembros y otras organizaciones internacionales. Entre las acciones destacadas se incluye la organización de reuniones y eventos, como talleres y foros de intercambio de buenas prácticas, así como la elaboración de informes técnicos, planes estratégicos y documentos de apoyo para las reuniones de trabajo.

***Evaluación GAFI:**

Junto a la PROCELAC, la SCI participó del proceso de evaluación mutua de GAFI, que consistió en el análisis técnico del cumplimiento técnico de las 40 recomendaciones del GAFI y su efectividad, durante el período 2019 a marzo de 2024. En este mecanismo, la SCI tuvo una activa participación en los Resultados Inmediatos vinculados con la coordinación nacional y la comprensión de los riesgos (RI.1), sobre cooperación internacional (RI.2), sobre investigación, procesamiento y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (RI.7 y RI.9) y sobre decomiso y medidas cautelares respecto de los activos producto de esos delitos (RI.8).

La SCI participó en todas las etapas de este proceso: en septiembre y noviembre del 2023, se enviaron las respuestas a los cuestionarios de cumplimiento técnico y efectividad. Entre el 6 y el 25 de marzo 2024, se participó en la visita in situ del equipo evaluador del GAFI. Luego de ella se trabajó para brindar la información adicional solicitada por el equipo evaluador; se hicieron los comentarios y sugerencias a las sucesivas versiones del borrador del informe; en agosto se participó de la reunión cara a cara, realizada en París, entre las autoridades argentinas y el equipo evaluador; se contestaron las observaciones y comentarios brindados por las distintas delegaciones y en octubre se participó de la reunión plenaria y las reuniones preparatorias, realizadas en París, en las que se discutió y aprobó el informe final del país. Además de participar en las discusiones y en la elaboración de informes y respuestas, la SCI requirió y consolidó la información de diversas dependencias del MPFN como PROCELAC, PROCUNAR, PIA, PROTEX, UFECCO, UFECCI, SIFRAI, DAFI, DGRADB y DIGCRI.

Como resultado de este proceso, la Argentina superó la 4ta Ronda de análisis, llevada a cabo de manera conjunta, por el GAFI y su par regional GAFILAT.

***OCDE**

OCDE Polonia

a.- Durante este año la SCI participó del proceso de seguimiento de la evaluación sobre la implementación de la Convención de la OCDE para prevenir el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones internacionales en Polonia. Este trabajo fue una continuidad del comenzado en 2022, donde la SCI junto con especialistas de los Países Bajos y la secretaría técnica

del organismo, integró el equipo de evaluación de la OCDE. En esta oportunidad, se hizo un análisis sobre el estado de implementación de las 70 recomendaciones que se habían realizado en 2022 y se presentó un informe, finalmente adoptado por el Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE en su reunión plenaria de diciembre. El trabajo significó revisar los informes de avance presentados por el país evaluado, analizar las nuevas leyes y medidas adoptadas, elaborar y revisar los borradores del informe y la participación virtual en las reuniones preparatorias con la secretaría, el equipo evaluador y el país evaluado y en la reunión plenaria del Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE.

b.- Academia OCDE: esta secretaría gestiona la participación de los integrantes del MPF en los programas de capacitación de la Academia de la OCDE para la Investigación de Delitos Tributarios y Financieros, además tiene una activa presencia en su equipo de instructores

***Seguridad:**

Desde la SCI se requirió y coordinó con el Ministerio de Seguridad de la Nación el resguardo de la integridad física de las/los fiscales que informaron que su seguridad, la de su núcleo familiar o las dependencias a su cargo eran en algún aspecto vulnerable.

En este sentido, en la XXXI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, se aprobó el “Protocolo para la protección y seguridad de fiscales, funcionarios y servidores de los Ministerios Públicos”, elaborado por el Grupo de Trabajo de Seguridad y Protección de Fiscales que este Ministerio Público Fiscal integra, que la Secretaría de Coordinación Institucional co-coordina junto al Ministerio Público de la República de Paraguay (Res. PGN 13/24).

***Convenios:**

La Secretaría de Coordinación Institucional ha impulsado la celebración de convenios con organismos públicos y/o privados con la finalidad primordial de dotar a las dependencias del MPF de herramientas que permitan agilizar la investigación de hechos delictivos.

Mediante estos instrumentos se generan canales seguros, ágiles y eficientes para que las fiscalías y/o unidades fiscales puedan requerir información vital en las investigaciones que toca su intervención, así como imponer medidas cautelares que allí se dicten.

Así se logra optimizar el uso de recursos, se evitan duplicidades y se maximiza el impacto de las medidas que se ordenan en la investigación de delitos.

***Cooperación directa a través de EUROJUST**

El titular de la SCI fue designado por el PGN como el Punto de Contacto institucional para trabajar con la agencia de cooperación judicial europea EUROJUST y los países que son miembros o cuentan con fiscales de enlace en ese organismo. Durante este año, en coordinación con la DIGCRI y las fiscalías y procuradurías intervinientes en los casos, la SCI trabajó activamente en la cooperación en 3 casos con los fiscales ante EUROJUST de Lituania, Ucrania y Noruega.

***Guías, Protocolos y otras herramientas para el trabajo de los integrantes del MPFN:**

La SCI participó junto a las áreas especializadas de la procuración General en el desarrollo, edición, aprobación y publicación de diversas herramientas útiles para la investigación, litigio y abordaje de delitos particulares.

Junto con la Dirección de cooperación Regional e Internacional (DIGCRI), elaboró las Pautas generales de actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación sobre Jurisdicción Universal, aprobadas por el PGN por la Resolución PGN N°76/2024. El documento sistematiza

normas y estándares internacionales y así responde —con lineamientos para afrontar este tipo de casos relevantes y complejos— a desafíos en la aplicación del principio de jurisdicción universal, como la falta de regulación específica en la legislación nacional, la complejidad de los contextos internacionales y la necesidad de evitar conflictos de jurisdicción con otros países o tribunales internacionales.

Por otra parte, la Secretaría de Coordinación Institucional participó, junto a la Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y a la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA), en el desarrollo de la nueva versión de la Guía de buenas prácticas para la aplicación de la cadena de custodia en la registración y preservación de la prueba en la investigación penal, aprobada por el Procurador General de la Nación interino, Eduardo Casal, mediante la Resolución PGN 74/2024. Este esfuerzo conjunto refleja el compromiso institucional con la mejora continua de los procesos vinculados al sistema acusatorio, promoviendo una gestión más ágil y eficiente de los elementos de prueba en las investigaciones penales

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

11. Secretaría de Coordinación No Penal

CRISTALLO, Johanna

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este informe tiene como objetivo presentar un balance integral de la gestión realizada durante el año 2024. Se incluyen los logros alcanzados, un detalle de las actividades desarrolladas y un análisis de los desafíos enfrentados, junto con las proyecciones futuras. En el marco de la implementación del sistema acusatorio, se ha contribuido activamente al fortalecimiento de la justicia no penal mediante la coordinación de estrategias que favorecen su adopción efectiva y su consolidación en el ámbito judicial. Todo ello reafirma el compromiso con el fortalecimiento del sistema de administración de justicia, promoviendo un servicio público transparente, eficiente y orientado a las necesidades de la sociedad.

En el año 2024, se llevaron a cabo diversas acciones estratégicas que reflejan el compromiso con el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de la gestión en las áreas de competencia. A continuación, se detallan dichas actividades:

Colaboración esencial con fiscalías multifuero y áreas de la Procuración General de la Nación

Durante el año 2024, se continuó fortaleciendo la atención y el seguimiento de consultas provenientes de fiscalías especializadas, multifuero, procuradurías y diversas áreas estratégicas de la Procuración General de la Nación. Este trabajo consolidó una dinámica de colaboración efectiva, permitiendo articular esfuerzos en temas de alta relevancia no penal, abarcando un espectro amplio de problemáticas. Entre las áreas abordadas se destacaron el medio ambiente, la salud pública, la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, y los derechos de las mujeres y diversidades. Asimismo, se intervino en cuestiones vinculadas al derecho de familia, ciudadanía, empleo público, seguridad social, y otras materias esenciales para la cohesión social y la promoción de derechos.

A través de un enfoque técnico-jurídico especializado, estas acciones contribuyeron significativamente a fortalecer la capacidad de intervención del Ministerio Público Fiscal en la resolución de problemáticas complejas. La implementación de estrategias proactivas permitió no solo responder de manera eficiente a las consultas, sino también diseñar soluciones efectivas que respetan los derechos y garantías de todas las partes involucradas. Esto se tradujo en un impacto tangible en la calidad de las resoluciones emitidas, mejorando la confianza y la percepción de la ciudadanía respecto a la gestión institucional.

Además, estas acciones se llevaron a cabo con un compromiso firme con los principios constitucionales, el respeto por los intereses generales de la sociedad y el cumplimiento estricto de los tratados internacionales. Este enfoque no solo garantizó la alineación de las decisiones con el marco normativo vigente, sino que también reforzó el rol protagónico del Ministerio Público Fiscal en la defensa de los derechos fundamentales y como promotor de la justicia en el ámbito no penal.

La colaboración sostenida permitió, además, establecer mejores prácticas de articulación entre áreas internas y externas, optimizando recursos y asegurando una mayor eficacia en la respuesta institucional. Al cierre del año, estas iniciativas reafirmaron el compromiso de la dependencia con la prestación de un servicio público eficiente, accesible y alineado con las expectativas sociales, fortaleciendo su función estratégica en la defensa de los derechos de los ciudadanos y en el desarrollo de una sociedad más equitativa.

Uno de los ejemplos más representativos de esta colaboración es la histórica acción judicial de extinción de dominio iniciada en 2019 contra el “Clan Loza”. El trabajo conjunto entre la Procuraduría de Narcocriminalidad, la Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, la Fiscalía en lo Penal Económico Nº 1 y la Fiscalía Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6 permitió abordar este caso con un enfoque interdisciplinario y con una perspectiva integral, considerando tanto los aspectos penales como los civiles y administrativos involucrados, maximizando así los resultados obtenidos.

La causa, caratulada Expte. N.º 6876/2019 “Ministerio Público Fiscal de la Nación c/Loza, José Gonzalo s/sumarísimo”, la demanda, que involucra a 33 demandados, abarca más de 100 bienes vinculados a la organización, entre ellos propiedades inmuebles, vehículos de alta gama, joyas y grandes sumas de dinero en efectivo.

Este año, se logró finalmente la notificación del traslado de demanda al último demandado pendiente, quien tiene domicilio en la ciudad de Montebelluna, Italia. La notificación se realizó mediante un exhorto dirigido al juzgado competente en esa localidad.

Una vez citados todos los demandados, se solicitó nuevamente, al juzgado interviniente la disposición anticipada de determinados bienes que ya se encontraban cautelados en el marco de la causa penal y que, dadas sus características, requerían de un mantenimiento muy oneroso, generando una erogación muy alta para el erario público. Todo ello, teniendo en consideración, que a pesar de haber transcurrido 4 años del inicio de la causa de extinción, aún se encuentra en una etapa de tramitación incipiente.

Resulta importante señalar que los bienes en la actualidad continúan bajo la administración de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) conforme las medidas cautelares decretadas en el marco de la presente causa.

Recién en el mes de agosto del presente año, el juzgado interviniente dispuso **la venta anticipada** de tres vehículos:

Automóvil Chevrolet SZF 661

Automóvil Chevrolet 3100 UWI 437

Automóvil Ferrari F430 NXP 022

Asimismo se ordenó que la venta de los vehículos deberá ser llevada a cabo con la intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), quien gestionará la subasta, junto con una perita martillera/tasadora que fue designada de oficio por el Tribunal. Esto asegurará que se realice de forma transparente y conforme a los procedimientos establecidos. En cuanto a los fondos obtenidos de la venta, el Tribunal resolverá en su momento el destino de las sumas generadas por la subasta.

Si bien algunos de los codemandados se opusieron a la venta anticipada, alegando que la medida ya había sido rechazada en ocasiones anteriores, el tribunal consideró, en esta oportunidad, que las circunstancias habían cambiado de manera significativa compartiendo los argumentos esgrimidos por este Ministerio Público. En particular, se tomó en cuenta la condena penal de varios de los titulares de los bienes, lo que fundamenta aún más a la solicitud de venta anticipada. Esta decisión judicial busca evitar la desvalorización de los bienes incautados y reducir los costos de su mantenimiento, permitiendo que el Estado proceda con su venta anticipada a través de un proceso transparente y legalmente respaldado.

Asimismo, también se dispuso el traslado de la demanda a 16 personas en calidad de terceros interesados, con el objetivo de que tomen conocimiento del proceso. De esta manera, se les garantiza la oportunidad de presentar defensas, oposiciones o cualquier otra acción legal para proteger sus derechos. El diligenciamiento de esta notificación a los terceros fue llevado a cabo por miembros de este Ministerio Público, en colaboración con las Fuerzas de Seguridad, a solicitud nuestra, no solo para asegurar una mayor agilidad en el proceso, sino también para garantizar la seguridad de las personas encargadas de realizar las diligencias.

Siguiendo los pasos necesarios para hacer efectiva la venta anticipada de los 3 vehículos, en el mes de diciembre, se asistió, junto con el titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad, en representación del MPF, en la constatación del estado de los vehículos objeto de la venta anticipada. A este acto también concurrieron el titular y secretario del juzgado interviniente; la perito martillera designada; representantes de la Agencia de Administración de Bienes del Estado y del Tribunal de Tasación de la Nación. Aún se encuentra pendiente la presentación del informe

detallado del estado de conservación de los bienes en cuestión, por parte de la perito martillera y del Tribunal de Tasación, respectivamente.

Todo este trabajo no hubiese sido posible sin el rol fundamental desempeñado por el equipo de la Secretaría, que colaboró en la confección y presentación de escritos ante el juzgado interviniente, en la preparación y diligenciamiento de diversas notificaciones, y en la gestión integral y eficiente de la causa dentro de los plazos procesales establecidos. Además, el equipo se encargó de coordinar distintas tareas con otros organismos involucrados, con el fin de dinamizar la tramitación y agilizar los tiempos de respuesta.

Por todo ello, la dedicación y coordinación del equipo fueron esenciales para asegurar una ejecución precisa de las labores, facilitando una gestión efectiva y fluida de la causa. Este trabajo conjunto contribuyó al desarrollo adecuado de las actividades judiciales y administrativas vinculadas al proceso en cuestión.

Sistema Informático de Gestión No Penal (SINOPE)

El diseño, desarrollo e implementación de **SINOPE** ha sido uno de los objetivos fundamentales de esta dependencia desde su creación, y se ha constituido como la principal herramienta estratégica en la gestión de la función no penal del Ministerio Público Fiscal.

Desde su implementación, dinamizada por el contexto de la cuarentena en 2020 y formalizada mediante la resolución PGN N° 21/2020, SINOPE ha sido clave para fortalecer la transparencia, la sinergia, la eficiencia, agilidad y calidad en la gestión de expedientes no penales. Este sistema no solo ha optimizado los flujos de trabajo en las fiscalías con competencia no penal, sino que también ha elevado los estándares de servicio que el Ministerio Público Fiscal brinda a la ciudadanía.

Durante 2024, se ha sostenido su compromiso con la mejora continua, la respuesta ágil y el enfoque en la solución. Entre los principales logros de este año, se destaca:

- **Implementación de mejoras clave en el sistema**, como la actualización de su infraestructura tecnológica, optimización del rendimiento y la introducción de funcionalidades que perfeccionan el flujo de trabajo, incluyendo la bandeja de vistas, el tablero de vistas y el módulo de asignaciones.

- **Soporte integral a las personas usuarias**, garantizando una comunicación directa y multicanal (WhatsApp, correo electrónico y reuniones presenciales) y resolviendo consultas e incidentes con eficiencia y proximidad.

- **Elaboración de informes estadísticos semestrales**, que han promovido la transparencia y facilitado la identificación de áreas de mejora, fortaleciendo la gestión no penal en todo el país.

- **Soporte a la implementación del sistema acusatorio en nuevos distritos**, articulando esfuerzos con fiscales y operadores judiciales para asegurar una integración efectiva al modelo no penal.

Oficina responsable de Acceso a la Información Pública

Labor de coordinación

Esta Oficina, comprometida con la transparencia y la participación ciudadana, siguió avanzando en el cumplimiento de los lineamientos de la Ley 27.275 y la Resolución PGN N° 2757/17. Tras siete años desde su creación, el trabajo realizado en colaboración con la Agencia de Acceso a la Información Pública consolidó las bases para garantizar el eficiente ejercicio del derecho a la información pública dentro del ámbito de este Ministerio, respondiendo a las demandas actuales y fortaleciendo su impacto institucional.

En este marco, se llevaron a cabo diversas iniciativas clave para consolidar este derecho humano fundamental:

*** Capacitación y Políticas de Transparencia Activa**

En colaboración con la Dirección de Acceso a la Información Pública, se promovió la formación sobre derechos de acceso y la implementación de políticas de transparencia.

Se dictaron dos ediciones del Curso Básico Dinámico e Interactivo sobre Acceso a la Información Pública a través de la plataforma Webcampus del MPF. La modalidad autogestionada y a distancia permitió la inscripción de 50 participantes.

*** Actualización de Publicaciones Institucionales**

En coordinación con la Dirección de Acceso a la Información Pública, se actualizó de manera continua el registro mensual de solicitudes de acceso y el Índice de Información Frecuentemente Requerida, los cuales se encuentran disponibles en el sitio institucional. Esta actualización garantiza el acceso constante a información clave para la ciudadanía.

*** Participación en la Mesa de Coordinación Institucional de Acceso a la Información Pública**

A lo largo del año, se mantuvo la participación en la Mesa de Coordinación que reúne a los referentes de los órganos garantes de los tres poderes del Estado, el Consejo de la Magistratura y Ministerios Públicos. A través de esta cooperación, se contribuyó al fortalecimiento de los lineamientos establecidos desde su creación. Entre las acciones más relevantes, se destacan la planificación estratégica de políticas de transparencia, el fomento del trabajo conjunto entre agencias, la capacitación en acceso a la información y la creación de herramientas de asistencia técnica interinstitucional.

*** Participación en Redes Internacionales de Transparencia**

Se asistió a los Encuentros XXVI y XXVII de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) de Iberoamérica, realizados en Brasily Honduras, en mayo y noviembre, respectivamente.

En el marco de la RTA, durante este año se llevó a cabo una colaboración significativa en el grupo de trabajo sobre acceso a la información judicial, de manera coordinada y conjunta entre la Agencia de Acceso a la Información del MPF y el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México. A propuesta de la Dirección de Acceso a la Información Pública del MPF, como resultado del trabajo de estos últimos dos encuentros, se destaca la elaboración de una matriz de indicadores para evaluar el cumplimiento de los estándares de acceso a la información pública en los sistemas judiciales de Iberoamérica, con el objetivos de mejorar la transparencia, rendición de cuentas y legitimidad de estos sistemas.

Labor operacional

Las responsabilidades y tareas del titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación se encuentran detalladas en la Resolución AAIP 1/2019, en concordancia con lo dispuesto en la ley 27.275. Estas incluyen, entre otras:

a) Recepción y gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, canalizándolas hacia el funcionario correspondiente;

b) Supervisión y garantía del adecuado proceso de las solicitudes de acceso a la información pública;

c) Mantenimiento de un registro exhaustivo de las solicitudes de acceso a la información pública;

d) Fomento de la aplicación de las disposiciones elaboradas por la Agencia de Acceso a la Información Pública;

e) Orientación y apoyo a los solicitantes en la formulación de solicitudes de acceso a la información pública, así como la indicación de las dependencias o entidades donde pudiera hallarse la información requerida;

f) Impulso de prácticas transparentes en la administración pública y en la divulgación de la información;

g) Preparación de informes mensuales dirigidos a la Agencia de Acceso a la Información Pública o a los organismos mencionados en el artículo 28 de la ley vigente, detallando la cantidad de solicitudes recibidas, los tiempos de respuesta, y las solicitudes atendidas y rechazadas en el periodo.

La doctora María Cecilia Villegas continúa como responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública desde mi designación interina como titular de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Organismo.

Durante el transcurso del año 2024, la Oficina realizó un minucioso análisis formal de cada una de las solicitudes presentadas al MPF. Se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la búsqueda activa de la información requerida, asegurando una interacción fluida entre las distintas dependencias del Organismo con el objetivo de atender diligentemente las peticiones de los solicitantes. Todo el proceso se rigió estrictamente por los principios establecidos en la ley vigente.

Hasta el momento de la elaboración de este informe, se gestionaron 118 requerimientos de información pública en el marco de la Ley 27.275, de los cuales 115 corresponden a solicitudes iniciales y 4 a pedidos de ampliación o aclaración.

Todos los pedidos fueron atendidos dentro de los plazos establecidos, proporcionando la información solicitada, en solo una oportunidad se hizo uso de la prórroga legal. De las solicitudes recibidas, una se encuentra suspendida a la espera de aclaraciones por parte del solicitante. En nueve casos, la información requerida fue otorgada mediante mecanismos de transparencia activa; en tres, no estaba sistematizada; y en otros tres, no correspondía a información disponible dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Durante el período analizado, diecisiete solicitudes de acceso a la información fueron derivadas a otras dependencias estatales, con el objetivo de facilitar el ejercicio del derecho del solicitante. Asimismo, en seis ocasiones, la oficina recibió presentaciones que no constituían como solicitudes de acceso a la información pública según los términos establecidos por la Ley 27.275.

En tres oportunidades, esta Oficina recibió reclamos de solicitantes que manifestaron que la información proporcionada no satisfacía sus requerimientos. Los casos fueron remitidos a la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPF, que evaluó las presentaciones y concluyó que la información proporcionada se ajustaba plenamente a los registros disponibles en el organismo y cumplía con las disposiciones de la Ley 27.275.

Durante el año 2024, una solicitud de acceso a la información fue parcialmente rechazada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27.275, al contener parcialmente información sujeta a las restricciones establecidas en el artículo 8° de la misma normativa. La denegación fue efectuada por el señor Procurador General interino mediante acto fundado, plasmado en la Resolución PGN N° 5/2024.

Asimismo, solo una solicitud de acceso a la información fue denegada en forma total, ya que lo requerido por el solicitante se encuadraba dentro de las causales de excepción previstas en el artículo 8, incisos k) y l) de la Ley N° 27.275, que establecen lo siguiente:

*** Inciso k):** Se exceptúa la información de carácter judicial cuya divulgación esté prohibida por otras leyes o compromisos asumidos por la República Argentina en tratados internacionales.

*** Inciso l):** Se exceptúa la información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados, que tenga carácter de reservada y cuya divulgación pueda frustrar el éxito de una investigación.

Dado el marco legal, la solicitud no pudo ser atendida, preservando así los principios de confidencialidad y eficacia necesarios para la adecuada gestión de los asuntos judiciales en etapa de investigación.

En cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la negativa fue formalizada por la máxima autoridad del Organismo a través de la Resolución PGN N° 59/2024.

Al cierre del año, destacamos que la Oficina Responsable de Acceso a la Información Pública ha consolidado su posición como una pieza clave en la promoción y protección del derecho de acceso a la información pública en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. Este derecho, reconocido como fundamental y universal, no solo habilita a la ciudadanía a acceder a datos públicos, sino que también fomenta una relación de confianza, transparencia y participación activa entre la sociedad y las instituciones del Estado.

En este sentido, nos comprometemos a redoblar esfuerzos para asegurar que cada solicitud de información continúe siendo atendida con diligencia, eficiencia y apego a los estándares establecidos por la Ley 27.275. Esto implica no solo brindar respuestas oportunas y completas, sino también identificar áreas de mejora continua que fortalezcan nuestras prácticas y procedimientos internos.

Entendemos que el acceso a la información pública es una herramienta clave para fortalecer la transparencia institucional, al permitir que la ciudadanía conozca y evalúe las decisiones y acciones llevadas a cabo por el Ministerio Público Fiscal. Asimismo, este derecho es un motor para la participación ciudadana activa, ya que empodera a las personas con conocimiento para involucrarse de manera crítica y constructiva en los asuntos públicos.

Este compromiso es permanente y se renueva cada día, entendiendo que sólo a través de la consolidación de estos principios podremos contribuir al fortalecimiento de una democracia robusta y a un sistema judicial que refleje los valores republicanos que nuestra Constitución consagra.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Extinción de dominio

Comentarios

El DNU de extinción de dominio podría ser mejorado mediante reformas legislativas

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Extinción de dominio

Comentarios

El régimen procesal de la acción civil de extinción de dominio podría ser mejorado mediante reformas legislativas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

12. Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI)

BERGALLI, Maria Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) ha puesto en marcha el programa aprobado por la Resolución PGN 109/2023, que comprendió la adecuación de la organización y la metodología de trabajo de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) y la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRABD), en miras a formar una estructura institucional comprehensiva, de manera tal que la labor que ya ejercían de manera individual, alcanzara un enfoque integral en la investigación de delitos complejos.

En ese sentido, y reconociendo la íntima relación existente entre los objetivos de ambas Direcciones, SIFRAI se afianzó como entidad de coordinación funcional de manera eficiente,

mediante el diseño y la puesta en práctica de nuevas herramientas y técnicas que permitieron robustecer la capacidad de respuesta en materia de detección y represión de la criminalidad organizada, lavado de activos y financiación del terrorismo (entre otros) y en la privación de los instrumentos y las ganancias ilícitas de sus actividades, de conformidad con los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado argentino.

Esto, en consonancia con los lineamientos trazados por el Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal, quien en la Resolución PGN 89/23 señaló que *“...la única manera de perseguir, reprimir y mitigar los delitos generadores de ganancias ilícitas es logrando su detección desde el comienzo mismo de la investigación, mediante pesquisas financieras efectivas, y estableciendo aquellas medidas que permitan su aseguramiento inmediato, las que así habilitarán su posterior decomiso definitivo”*.

En este contexto, la creación de la SIFRAI en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional de la PGN, obedece a la necesidad de facilitar el intercambio de información y la adopción de estrategias convergentes en el desarrollo de las tareas realizadas por la DAFI y la DGRADB, optimizando así los resultados en las labores investigativas contra la delincuencia organizada, lo cual repercutió de manera positiva en las mediciones de los Resultados Inmediatos 7 y 8 (Metodología de Evaluación de las Recomendaciones del GAFI), al brindar mayor efectividad a los sistemas Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).

A fin de alcanzar la efectiva coordinación funcional, las dependencias que integran la estructura de la SIFRAI, se trasladaron a una oficina compartida lo que dinamizó la comunicación, el intercambio de opiniones y saberes y la recolección y sistematización en el procesamiento de los datos estadísticos, lo que resulta clave para el desarrollo y la implementación de cursos de acción tendientes a lograr mayor eficiencia, mediante la centralización de las tareas de intervención, el asesoramiento a Fiscalías, la coordinación y el seguimiento de casos.

A su vez, a efectos de centralizar todas las comunicaciones de ingresos de casos y/o consultas a través del Área de Coordinación Estratégica de SIFRAI, se gestionó la creación de un correo institucional y la eliminación de las antiguas casillas ura@mpf.gov.ar y ofinec@mpf.gov.ar.

Es necesario mencionar que de conformidad con lo ordenado por el Procurador General de la Nación en la resolución PGN 89/23, la DAFI y la DGRADB conservan las funciones asignadas por resoluciones PGN 339/14, 341/14 y 2636/15, y corresponde a la SIFRAI otorgar a sus asistencias un **enfoque integral**, impulsando una investigación patrimonial asertiva, promoviendo de manera temprana aquellas medidas cautelares eficaces a fin de recuperar activos ilícitos mediante su decomiso.

Actividad desarrollada por la SIFRAI durante el 2024.

Esta labor, cuyo fin es seleccionar las intervenciones en las cuales deviene necesaria una **participación interdisciplinaria**, busca brindar un enfoque integral a las investigaciones patrimoniales y/o financieras, a efectos de incrementar paralelamente la calidad de las investigaciones llevadas a cabo por las Fiscalías en causas complejas. En esa línea, personal de la Secretaría realiza semanalmente un informe detallado de las solicitudes de colaboración, mediante el cual se analiza y estudia la posible intervención conjunta de las Direcciones a cargo.

A fines estadísticos, al hablar de “caso” nos estaremos refiriendo a la causa en sí misma, registrada bajo un número de expediente y un número de caso en el sistema Coirón, mientras que cuando recurrimos al término “colaboración”, pretendemos abarcar todas aquellas asistencias solicitadas por las fiscalías en el marco de una misma causa, de modo tal que bajo un mismo *caso* pueden registrarse uno o más pedidos de *colaboración*. Esto puede obedecer a la intervención sucesiva otorgada por la Fiscalía en una misma causa o ser el resultado de la labor de seguimiento y/o actualización del trabajo desarrollado por la SIFRAI una vez concluida la intervención de la Dirección a la que resultara asignado el caso.

Así las cosas, desde el 1/1/24 hasta el 18/12/24, la SIFRAI brindó asistencia en un total de **217** casos y prestó **327** colaboraciones de múltiple naturaleza. De todas ellas, se asignaron **243** colaboraciones a la DGRADB y **83** a la DAFI, mientras **1** consulta concluyó en la órbita del Área de Coordinación de la SIFRAI, toda vez que el pedido debía canalizarse por consulta a la Administración Federal de Ingresos Públicos. De este total (**327** colaboraciones), **49** de ellas se encuentran activas y **278** se hallan finalizadas.

Entonces, gracias a la actuación de esta Secretaría se logró una intervención interdisciplinaria concreta en **16** casos de relevancia institucional, lo que representa aproximadamente un **7,4%** del total. Por su parte, son **21** los casos registrados en los que se detectó la posibilidad de intervención de ambas direcciones, y que su concreción requiere que la dirección a la que se ha asignado la asistencia inicial culmine su trabajo, a fin de que las conclusiones alcanzadas en su informe sirvan de base para el análisis a realizar por la otra, lo que conforma un **9,7%** del total. Y es en **sólo 3** de los **217** casos evaluados, que representan aproximadamente un **1,3%**, en los que desde esta Secretaría se ofreció a la Fiscalía interviniente la intervención conjunta de ambas direcciones que, por razones ajenas a esta dependencia no se han concretado.

De todo lo dicho se puede colegir que, a partir del estudio de los **217 casos**, **se ha detectado la conveniencia de una intervención conjunta y articulada en 40 de ellos, lo que representa el 18,4% del total de los casos ingresados a esta Secretaría.**

Destacamos, entonces, que en 1 de 5 causas de trascendencia institucional, la actuación de esta Secretaría permitió alcanzar un resultado más acabado, independientemente de que luego el fiscal por razones ajenas a esta dependencia opte por postergar la asistencia ofrecida. Todo ello, en lineamiento con los diversos compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino y consonancia con los parámetros fijados por el Procurador General de la Nación en las resoluciones PGN 129/09 y 134/09.

Por lo demás, cabe mencionar que la distribución de los pedidos de colaboración durante el año 2024 entre las distintas jurisdicciones confirma el alcance de la asistencia técnica a las Fiscalías de todo el país, en el siguiente orden: Ciudad de Buenos Aires (95 pedidos; incluye los fueros federal, penal económico y nacional), Buenos Aires (89 pedidos), Santa Cruz (39 pedidos), Corrientes (20 pedidos), Salta y Córdoba (11 pedidos cada una), Santa Fe (7 pedidos), Tucumán y Mendoza (4 pedidos cada una), Entre Ríos (3 pedidos), San Luis y Chaco (2 pedidos cada una), Formosa, Catamarca, Jujuy y Neuquén (1 pedido cada una).

Nótese también que durante el año 2023 ingresaron a ambas direcciones un total de 212 colaboraciones, mientras que en el período que abarca este informe ya son 278 los pedidos ingresados (restando unos días para su finalización) provenientes de dependencias que abarcan todo el territorio de la República Argentina, con independencia del fuero y especialidad temática, lo cual refleja a todas luces un incremento notable del caudal de trabajo a partir de la creación de SIFRAI.

Estos valores porcentuales no reflejan meros índices estadísticos, sino que ponen en evidencia que la coordinación funcional de la DGRADB y la DAFI en cabeza de la SIFRAI ha venido a ofrecer a los/las Fiscales una asistencia superadora del paradigma anteriormente existente.

Esto es así, puesto que la SIFRAI ha desempeñado un rol crucial al articular las funciones de la DAFI y la DGRADB, favoreciendo la implementación de medidas cautelares eficaces desde etapas tempranas, lo que ha contribuido al recupero de activos ilícitos mediante su decomiso.

Elaboración de Manuales y Herramientas virtuales.

A fin de brindar una guía de acción útil para todos los operadores judiciales del MPF, la SIFRAI participó en la elaboración de diversas herramientas virtuales y Manuales de uso, que a día de hoy se encuentran publicados en la página Intranet para su consulta.

En este contexto, el **Manual de Funcionamiento de la SIFRAI** que surgió como resultado de las reuniones desarrolladas con los titulares de ambas Direcciones, tuvo como eje central establecer los lineamientos que adecuaran la ya exitosa metodología de trabajo realizado por aquéllas en aras de lograr una efectiva coordinación a la hora de llevar a cabo tareas como la recolección de pruebas que permitan identificar a la totalidad de los integrantes de una organización delictiva, incluyendo a los financistas y beneficiarios económicos de la maniobra, así como también a fin de estandarizar diversas prácticas internas, capacitar al personal que se incorpore a la dependencia y garantizar la coordinación interinstitucional de esta Secretaría en las intervenciones solicitadas[1].

Asimismo, a raíz de lo dispuesto los puntos I y II de la PGN 58/2024, la SIFRAI, en colaboración con la DGDI, confeccionó el **“Manual de Funcionalidad de Carga de Medidas Cautelares (Res. PGN 58/2024 – Investigaciones Patrimoniales y Financieras VF)”**[2], el cual contempla el desarrollo de una herramienta virtual que permite la creación de un **“Legajo patrimonial”** a fin de impulsar medidas cautelares sobre activos vinculados a actividades ilícitas y garantizar su decomiso o su utilización para sanciones, multas e indemnizaciones, facilitando a los integrantes del MPF la carga y seguimiento de medidas cautelares.

Asimismo, de manera conjunta con la DGDI, se elaboró el **“Manual de gestión de carga del legajo de Recuperación de Activos en el sistema Coirón para el sistema mixto”**[3], el cual permite gestionar un seguimiento de las medidas adoptadas en el marco del proceso de recupero de activos (investigación patrimonial; medidas cautelares; administración de activos cautelados; decomiso, multa, restitución e indemnización civil) mediante la formación de un legajo separado.

Si bien el uso de esta herramienta es exclusiva para todas aquellas investigaciones que continúen bajo el esquema CPPN -sistema mixto-, actualmente, la SIFRAI junto con la DGDI y la UNISA, se encuentra desarrollando el **“Manual de gestión de carga del legajo de Recuperación de Activos en el sistema Coirón para el sistema acusatorio”**.

Casos ilustrativos de la acción coordinadora de la SIFRAI

Los pedidos de asistencia realizados a la SIFRAI abarcan conductas de criminalidad compleja, con grandes volúmenes de documentación a ser analizada, numerosa cantidad de imputados y variedad de conductas delictivas, por lo que la intervención inicial del Área de Coordinación Estratégica de la SIFRAI adquiere especial relevancia a la hora de analizar los pedidos de asistencia ingresados, a fin de otorgarle un enfoque integral a las tareas de investigación encomendadas, impulsando una investigación patrimonial asertiva y promoviendo de manera temprana aquellas medidas cautelares eficaces que permitan lograr el recupero de activos ilícitos mediante su decomiso.

A estos efectos, es del caso adentrarnos en la actuación desplegada por la Secretaría en la causa **“Wenance”**, que comprendió la participación de una multiplicidad de empresas fraudulentas, con un universo de causas acumuladas y vinculadas al mismo grupo societario investigado.

En una primer instancia, la Fiscalía requirió la asistencia de la DAFI a fin de que, a partir del relevamiento de información aportada por distintas entidades bancarias, por la UIF, la AFIP, la IGJ y el BCRA (entre otras), avanzara en el esclarecimiento de la operatoria delictiva llevada a cabo, en principio, de manera sostenida desde el año 2016 hasta la actualidad, consistente en la comisión de actos defraudatorios mediante el uso no autorizado de datos personales y publicidad engañosa. Ello, a través del empleo de formas societarias abusivas y del uso de redes sociales, mediante la instrumentalización de un fideicomiso financiero privado sin autorización ni fiscalización por parte de la CNV.

El conglomerado, a su vez, celebraba contratos de cesión de créditos mediante el otorgamiento de préstamos de dinero que serían cancelados con el débito automático de sus

cajas de ahorro en cuotas mensuales y consecutivas, a través de dos modalidades: mediante débitos de importes mayores a lo acordado entre la firma y el cliente y débitos de la caja de ahorro de personas que no habían contratado ningún tipo de servicio con la firma mencionada, denominado grupo y sus directivos.

Así las cosas, en función de un amplio informe contable y financiero, se reveló la relación preexistente entre los imputados, las sociedades investigadas y terceras sociedades sospechadas.

En este contexto, a raíz del procesamiento de información y las conclusiones alcanzadas en su informe, esta Secretaría advirtió la existencia de gran cantidad de bienes no cautelados, que tornaban imperiosa y urgente la intervención de la DGRABD, a fin de avanzar en la implementación de posibles medidas preventivas, asegurar el eventual decomiso de los bienes de origen ilícito y privar a los autores de beneficios indebidos.

Frente a ello, de conformidad con lo aconsejado por esta Secretaría en las reuniones celebradas con la Fiscalía, se delimitó el alcance de una nueva investigación patrimonial, se remitió la documental a la SIFRAI y se asignó la nueva colaboración a la DGRADB.

Desde entonces, la DGRADB continúa prestando asistencia en la causa y, actualmente, aguarda los resultados de las medidas de prueba internacionales solicitadas a partir de las conexiones reveladas por el Informe presentado por la DAFI, donde surge la vinculación de los directivos de Wenance con empresas en el extranjero.

En otro orden, resulta relevante destacar la actuación de la Secretaría en el marco de la investigación del grupo comercial “*Securitas*”. Esta organización, hacía uso de más de 300 proveedores fraudulentos a través de un modelo de negocios basado en corromper funcionarios públicos de organismos y/o empresas del Estado, tanto a nivel federal como provincial, para obtener y/o mantener la adjudicación de contrataciones públicas, para lo cual, en muchos casos, se sobrefacturaban los servicios prestados. Asimismo, buscaba obtener irregularmente licencias de autorización estatal de guardias y armamento al servicio de la compañía con el objeto de obtener la colaboración indebida de fuerzas policiales (federales y provinciales) en la seguridad de clientes de la empresa.

En este caso, la Fiscalía requirió apoyo técnico en la ejecución de una orden de presentación con allanamiento en subsidio dispuesta por el juzgado federal a cargo de la causa, oportunidad en la que esta Secretaría otorgó intervención a la DGRADB. No obstante ello, la SIFRAI detectó la necesidad de realizar un estudio de los perfiles patrimoniales de los imputados y el análisis de la evolución patrimonial de los funcionarios públicos implicados en la pesquisa, atento a lo cual se sugirió la adopción de medidas cautelares sobre los bienes detectados.

Actualmente, la DGRADB continúa teniendo una participación activa, colaborando en la contestación de múltiples vistas relativas al levantamiento y/o concesión de medidas cautelares.

Es en este contexto, que asistiendo a la complejidad de las maniobras empleadas por el grupo empresarial Securitas, quien intentara disimular la real situación económica de la empresa en forma fraudulenta a través de la configuración de salidas no documentadas y la confección de balances falsos o incompletos, la Secretaría sugirió en el mes de junio ppdo. la participación de la DAFI, que una vez efectuado el análisis de la documentación acompañada por la Fiscalía, sugirió la realización de diversas medidas de prueba que de momento no fueron respondidas en su totalidad por lo que, una vez colectado todo el material, será remitido por la Fiscalía a esta sede para su examen.

Por lo expuesto, entendemos que este caso resulta ser uno más de los tantos ejemplos donde esta Secretaría propone la intervención articulada de la DAFI y la DGRADB, con el objeto de prestar una colaboración integral, sobre la base de las particularidades del caso concreto, logrando de tal forma promover una intervención de especialistas idóneos en cada una de las

áreas técnicas necesarias para cooperar en el esclarecimiento de los hechos que se investigan y la recuperación de los activos ilícitos.

Respecto a la labor desarrollada por las dependencias que integran esta Secretaría durante este año:

Según su objeto procesal, la mayor cantidad de intervenciones en las que trabajó la DGRADB provinieron de causas vinculadas al lavado de activos, la trata de personas y la evasión tributaria/contrabando.

Respecto a las asistencias prestadas en el marco de causas tramitadas con el sistema acusatorio, se relevaron un total de 11 colaboraciones brindadas tanto de las Unidades Fiscales de Salta y Jujuy, como en las de San Luis y Rosario, lo que ya representa más del 5% del total de pedidos recibidos durante el 2024.

Además, se realizaron investigaciones patrimoniales tendientes a la identificación de activos respecto de 993 personas/sociedades, de las cuales 753 eran personas físicas (76%) y 240 personas jurídicas (24%).

Por su parte, específicamente en los **casos de trata y explotación de personas**, durante el año se asistió a fiscalías en la realización de los cálculos de las reparaciones económicas para más de **112 víctimas** del delito. Los cálculos que comprendieron tanto el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral ocasionado por el delito arrojaron un importe de reparaciones que asciende a los **\$ 1.923.051.456**. Asimismo, se trabajó en la identificación de bienes para hacer frente a estas reparaciones, lo que permitió solicitar la cautela de 39 inmuebles, 138 automotores y 6 buques con estos fines.

Por otro lado, a partir de presentaciones conjuntas con las Procuradurías y las Fiscalías Federales de todo el país, se solicitó el embargo de **\$ 44.812.219[4]**, de **154 inmuebles** (17 de los cuales se encuentran en otras jurisdicciones), **438 vehículos** (incluye automotores, motovehículos y maquinarias) y de 8 **embarcaciones**.

En este contexto, además, se obtuvo la cautela de **383 vehículos, 1 buque, 108 productos bancarios, 55 inmuebles y 7 paquetes accionarios**.

Asimismo, se sugirieron numerosas medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito y evitar que se consolide su provecho, entre ellas el **congelamiento de 144 productos bancarios, 7 intervenciones de personas jurídicas, la prohibición de innovar de 16 inmuebles, 1 fondo de inversión y 17 composiciones accionarias, 13 anotaciones de litis y la inhibición general de bienes de 41 personas físicas/jurídicas**.

En este punto, se destaca la colaboración prestada a la Fiscalía Federal N° 1 de La Plata en el caso Coirón N° 107436/2024. En las actuaciones se investigan maniobras de insolvencia fiscal fraudulenta, lavado de activos y evasión fiscal, por parte de un grupo de personas y empresas directamente vinculadas entre sí. En ese marco, a partir de la asistencia prestada, se obtuvo la cautela de 110 automotores, 2 motos, 9 maquinarias, 13 inmuebles y 7 participaciones en sociedades, así como el congelamiento de 81 productos bancarios y la inhibición general de bienes de 12 personas.

Por su parte, frente al riesgo inherente de depreciación y deterioro de los activos en el tiempo, se ha instado desde la SIFRAI y la DGRADB a que, con intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), se realice la venta anticipada de 237 vehículos a través del proceso de subastas electrónicos y la administración de 7 inmuebles, 5 fideicomisos, 1 participación social y 7 embarcaciones.

Por otro lado, en el marco de la colaboración que se brinda a las fiscalías generales que actúan en la instancia de juicio, durante el año se han obtenido **decomisos definitivos** en causas complejas, cuyo detalle se expone a continuación: \$ 1.572.269, 44 inmuebles, 6 buques, 151 vehículos y 12 paquetes accionarios.

Es pertinente señalar, que se solicitó el decomiso sin condena de 8 inmuebles, 27 vehículos, 1 buque, 1 paquete accionario y 6 diferentes criptoactivos.

Cabe destacar en este punto la asistencia brindada a la Fiscalía General Nro. 1 ante el TOF de La Plata en la causa conocida como "SOEME". Recientemente el Tribunal condenó a ocho personas como integrantes de una asociación ilícita dedicada al lavado de activos proveniente de la defraudación por administración fraudulenta realizada en perjuicio del Sindicato SOEME y fijó penas de multa para cuatro personas jurídicas dependientes del exsecretario general de la entidad sindical, prófugo en Uruguay. En ese marco, se obtuvo el decomiso de 4 inmuebles, 49 vehículos, 4 embarcaciones, y los paquetes accionarios de 4 sociedades. Los bienes decomisados pertenecían tanto a los imputados como a personas interpuestas para ocultar su titularidad. Asimismo, se obtuvo el decomiso sin condena de 2 inmuebles, 2 vehículos, 1 embarcación, acciones de la firma Edigráfica S.A., dinero en efectivo y otros bienes que fueron incautados en un procedimiento, y que estaban a nombre la difunta madre del extitular SOEME. Sumado a ello, cabe destacar que, en sintonía con lo requerido, el Tribunal **ordenó poner a disposición del SOEME, la totalidad de los bienes decomisados "por cuanto ha sido el sujeto perjudicado por las maniobras acreditadas"**.

En lo que respecta a las solicitudes de decomiso sin condena realizadas cabe destacar las siguientes:

Se colaboró con la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes en el marco de la causa conocida como "Pyramis" en la que se investigaba el funcionamiento de un banco clandestino bajo la fachada de una cooperativa y los delitos de intermediación financiera no autorizada, lavado de activos y asociación ilícita. En el expediente se encontraban involucrados 4 imputados y respecto de uno de ellos se pidió el decomiso sin condena por fallecimiento. Al respecto, la Cámara Federal resolvió favorablemente el pedido ordenando el decomiso sin condena de dinero en efectivo, 500 cuotas sociales de una SRL, 1 vehículo y 1 inmueble.

También se prestó asistencia a la Fiscalía General Nro. 2 ante los TOCF de la CABA en la causa "Ramos" en la solicitud de decomiso sin condena por fallecimiento. En las actuaciones se investigaba el lavado de activos por configurar un esquema de sociedades pantalla en el exterior para la circulación de fondos con el objeto de legitimar/ocultar ganancias ilícitas. A partir de dicho pedido la Cámara Federal de Casación Penal - Sala 4 – resolvió la procedencia del decomiso sin condena de 2 cuentas bancarias radicadas en la Confederación Suiza.

Asimismo, se prestó colaboración con la Fiscalía Federal N° 2 de San Isidro en una causa en la que se investigaba a 12 personas por asociación ilícita y lavado de activos (FSM 55.531/2022). En ese marco se requirió el decomiso sin condena de 3 vehículos, monedas virtuales y 3 inmuebles vinculados a 2 imputados que se encontraban prófugos y con pedido de captura.

Finalmente, se prestó asistencia a la Unidad Fiscal Jujuy -área de Casos Complejos- en un caso en el que se investiga a un clan familiar, por realizar operaciones de transporte organizado de estupefacientes y maniobras de lavado de activos de origen delictivo, desde la década de los '70 hasta la actualidad. En ese marco se solicitó el decomiso sin condena de 20 vehículos y 3 inmuebles relacionados con dos imputados que se encontraban prófugos y con pedido de captura.

En el contexto del trabajo de asistencia técnica en litigios relacionados con medidas cautelares para el aseguramiento de bienes, se colaboró en la elaboración de 59 vistas, 4 recursos de reposición, 2 de apelación, 2 de casación y 2 quejas por casación denegada, mayormente en causas sobre lavado de activos, destacándose la colaboración con las jurisdicciones de Corrientes y la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se asistió a las Fiscalías Federales del país en respuestas

a vistas relacionadas con el recupero de activos, incluyendo pedidos de levantamiento de medidas de no innovar en cuentas bancarias, restitución de vehículos y bienes secuestrados, con notable actividad en Río Gallegos, CABA Federal y Provincia de Buenos Aires. Finalmente, se elaboraron dictámenes para fundar solicitudes de ejecución de importantes decomisos.

En lo atinente a la DAFI, es relevante señalar que se llevaron a cabo colaboraciones de gran complejidad técnica, con abultado volumen de documentación contable y plazos limitados para profundizar en la investigación, destinados a desentramar operaciones financieras complejas que buscan disimular los beneficiarios finales de las operaciones. Nótese que para los diversos reportes y pericias solicitadas se procesaron cientos de miles de páginas de información, involucrando un monto total de **\$ 7.006.204.749,70**.

En ese sentido, un 45 % de los pedidos de intervención de este año atendieron a causas de relevancia institucional del fuero federal en las que se investigan delitos contra la administración pública, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con la función pública, facturaciones apócrifas, lavado de activos, asociaciones ilícitas, narcotráfico y trata de personas.

Durante el año se brindó asistencia en el fuero criminal y correccional nacional, abarcando casos de estafas, defraudaciones e insolvencias fraudulentas, las cuales representaron el 16 % del total de solicitudes asignadas.

La DAFI también asesoró sobre la actualización de deudas en el marco de quiebras y concursos provenientes del fuero comercial. En estos casos, se analizaron derechos de usuarios de servicios públicos en procesos de quiebras de larga duración, maniobras irregulares en las transacciones y cobros, así como los mecanismos adecuados para su actualización.

Además, la Dirección prestó asesoramiento sobre cálculos y actualizaciones en causas de otras competencias.

En otro orden de ideas, resulta dable destacar la labor del personal de la DAFI en calidad de peritos contadores. En particular, en el corriente año se solicitó la intervención del personal técnico especializado de la Dirección, en causas de alto interés institucional, como son:

La pericia realizada en la causa “LÓPEZ ELÍAS JOSÉ Y OTROS S/ INFRACCIÓN ARTS. 126 Y 303”. En el marco de la causa en la que se investiga la presunta actividad delictiva de 44 sujetos, a pedido de la Fiscalía se confeccionó un cuestionario pericial extenso compuesto por 366 preguntas de complejidad técnica elevada, que implicó el relevo de un alto volumen de documentación patrimonial, financiera y tributaria, que alcanza - en volumen - las 112.368 páginas.

En la causa “BURZACO ALEJANDRO Y OTROS S/DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y INFRACCIÓN” se encomendó a la DAFI, la realización de un estudio de la especialidad sobre ciertos expedientes CUDAP mediante los cuales se solicitó la adquisición de las licencias de medios audiovisuales por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM), a fin de informar si los montos abonados por dicha Jefatura se asimilaron a los valores de mercado. A tal fin, se comparan diversas contrataciones vinculadas a la adquisición de licencias de medios audiovisuales en eventos deportivos (alcance territorial, eventos y partidos contratados, televisión abierta/por cable, modalidad de pago, entre otras variables).

Por último, cabe mencionar la actuación de la Dirección en la causa “Hotesur”, causa de gran envergadura y conocimiento público, en la cual la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 solicitó realizar un peritaje contable a los fines de establecer la totalidad de los movimientos financieros realizados entre 9 sociedades y 9 personas presuntamente involucradas, determinar las personas físicas o jurídicas que integraban las sociedades investigadas, cantidad de empleados que las integran y establecer el origen de los fondos de determinadas operaciones.

En cada uno de estos casos, se asignaron tres peritos, quienes mantuvieron una participación activa en las actuaciones durante el año.

[1] Disponible en: https://www.mpf.gov.ar/sifrai/files/2024/10/SIFRAI_Manual-de-Funcionamiento.pdf

[2] Disponible en: <https://intranet.mpf.gov.ar/wp-content/uploads/2024/11/24.-Funcionalidad-de-carga-de-Medidas-Cautelares.pdf>

[3] Disponible en: <https://intranet.mpf.gov.ar/wp-content/uploads/2024/11/25.Manual-de-carga-en-Coiron-Recuperacion-de-Activos.pdf>

[4] Incluye los USD convertidos a pesos

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

La SIFRAI y la DGRADB han sido consultadas sobre proyectos normativos de interés del Ministerio Público Fiscal y adecuaciones legislativas del Código Procesal Penal Federal. Se realizaron reuniones con el Ministerio de Seguridad y la AABE para trabajar en un proyecto de ley que cree un organismo para administrar bienes decomisados, mejorando eficiencia y transparencia. Además, se analiza el proyecto “Bien Restituido” para evaluar su impacto y compatibilidad con estas propuestas.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Participamos de una mesa de trabajo con la SCI y la UNISA para analizar el proceso de recupero bajo el sistema acusatorio. Trabajamos en reformas normativas clave sobre la administración y destino de activos decomisados, destacando el debate sobre su asignación, ya que hoy la CSJN los incorpora a su presupuesto, aumentando la asimetría con el MPF. Proponemos reformas legislativas para gestionar esos recursos con transparencia y fortalecer la persecución penal pública.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Pericias

Comentarios

Se propone emitir una instrucción general para recomendar a los fiscales que, al solicitar pericias contables en causas delegadas (art. 196 CPPN), estas sean realizadas exclusivamente por los peritos del Ministerio Público Fiscal, con la participación de los peritos de las defensas, sin intervención del Cuerpo de Peritos Contadores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

13. Dpto. Biblioteca y Dictámenes

CASTOLDI, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el periodo comprendido entre noviembre 2023 y octubre 2024, en el Servicio de Atención Personalizada recibimos **3.884** pedidos, de los cuales el **99 % se satisfizo a través de medios digitales**, lo que optimiza y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una mejor calidad de servicio acorde a las exigencias de los usuarios. Se atendieron además **551** consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos. En total atendimos **1.427 usuarios distintos**.

Se realizaron **628 préstamos de libros**, ingresaron **88 nuevos ejemplares** al acervo (27 electrónicos), y se efectuaron **2.470** analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total de **2.558** registros cargados y una base completa de aproximadamente **60.500 analíticas** que abarcan los años 1.981 a 2024, y **6.730 libros**. Actualmente se cuenta con más de **310 ejemplares en formato electrónico**.

La web de la biblioteca contó con 51.100 accesos entre los meses de abril y octubre.

Durante los meses de noviembre 2023 a octubre 2024, se envió la encuesta del servicio de Atención personalizada, en la cual el **100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca**. El **97,6%** valoró la **rapidez como Excelente o muy buena**. El **94,3%** valoró la **eficacia como Excelente o muy buena**. El **100%** valoró la **atención como Excelente o muy buena**. Y el **95,1%** valoró la **satisfacción general con el servicio como Excelente o muy buena**.

Se afianzó la implementación del servicio de WhatsApp para Magistrados y Funcionarios, siempre con el fin de prestar una rápida colaboración a las Fiscalías. Se atendieron por este medio **277** pedidos.

Actualmente la base online contiene **100.390** dictámenes de los años 1956/2024 consultables desde la web, todos con sus correspondientes sumarios. Durante el periodo informado, se cargaron en la base online **9.906** dictámenes y **10.059** sumarios. Hemos realizado la edición **2023** del libro electrónico (e-book) *“Dictámenes de la Procuración General de la Nación”*, y la edición **1996 y 1995** del mismo, trabajando en la edición de retrospectiva.

Las problemáticas mas relevantes que se presentaron durante la actividad desarrollada son:

- 1) falta de respuesta del sector informático ante requerimientos efectuados para actualizar el soft de gestión bibliotecaria (MERAN)
- 2) falta de respuesta del sector informático ante requerimientos efectuados para actualizar los soft utilizados para gestionar los dictámenes y demás información.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

14. Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DGAC)

NEUSTADT, Damian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante 2024, la Dirección General de Análisis Criminal ha intensificado significativamente su trabajo en el apoyo a investigaciones complejas de criminalidad organizada, trabajando en estrecha colaboración con fiscalías federales, procuradurías especializadas y unidades fiscales. Este trabajo se ha materializado a través de productos analíticos específicos diseñados para fortalecer las capacidades investigativas de cada dependencia.

Un eje central ha sido el desarrollo y profundización de procesos sistemáticos de análisis criminal enfocados en organizaciones narcocriminales y delitos conexos, con especial énfasis en las jurisdicciones de Salta y Santa Fe. En este sentido, desde la Dirección se pretende colaborar con el fortalecimiento del trabajo del Ministerio Público Fiscal allí donde se implemente el sistema acusatorio, en un trabajo de análisis y comunicación permanente de la información criminal que ingresa a los Distritos a través de los distintos casos penales.

Esta labor persigue cuatro objetivos fundamentales.

El primer objetivo es generar diagnósticos criminológicos integrales mediante reportes que combinan análisis cualitativo y cuantitativo, incorporando visualizaciones dinámicas que permiten comprender rápidamente patrones criminales complejos, estructuras organizacionales y evolución temporal de los fenómenos delictivos en cada jurisdicción.

El segundo objetivo es desarrollar productos de análisis criminal estratégico que permitan identificar tendencias emergentes y patrones delictivos, detectar nuevas modalidades criminales, mapear redes y vínculos entre organizaciones, establecer prioridades de persecución penal y orientar la apertura de investigaciones proactivas.

El tercer objetivo es elaborar informes especializados sobre fenómenos criminales específicos detectados por las distintas dependencias, profundizando en aspectos como métodos de financiamiento, rutas y logística, vinculaciones con actores legales, uso de violencia e impacto territorial.

El cuarto objetivo es implementar un sistema ágil de intercambio de información que permita detectar tempranamente nuevas amenazas, vincular casos aparentemente aislados, identificar patrones territoriales, y mejorar la coordinación entre jurisdicciones.

En relación al fenómeno narcocriminal en Rosario, se ha establecido un equipo conjunto entre esta Dirección General, la PROCUNAR y el Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario. Este equipo está desarrollando un análisis criminal estratégico orientado a mapear la totalidad de organizaciones narcocriminales que operan en el territorio, establecer jerarquías y roles dentro de cada organización, identificar vínculos entre distintas organizaciones, detectar conexiones con mercados legales, analizar el uso de violencia y control territorial, evaluar capacidad de corrupción y penetración institucional, determinar rutas y métodos de distribución e identificar activos y métodos de lavado.

Este análisis podrá contribuir a diseñar una estrategia de persecución penal priorizando objetivos de alto valor estratégico y la optimización de los recursos disponibles.

Simultáneamente, se estableció un esquema de notificaciones rápidas en el cual en la medida que ingresa un caso de narco criminalidad a alguna de las dependencias que forman parte del plan de trabajo, se realiza un primer nivel de entrecruzamiento de la información criminal que surge del hecho con el resto de los registros con los que cuenta esta Dirección, a los fines de que los fiscales cuenten en los primeros momentos de la investigación con información de contexto respecto de las personas, domicilios, modalidades y otros elementos que podrían resultar de interés para la persecución penal.

También, coordinación con PROCUNAR, se mantiene un sistema de monitoreo mensual sobre envíos postales de estupefacientes, analizando información proporcionada por PSA y DGA para detectar nuevas rutas, métodos y organizaciones involucradas.

Se continúa la colaboración con UFECO en el análisis semestral de secuestros extorsivos, incorporando herramientas de georreferenciación para mejor comprensión de patrones territoriales y temporales.

Con PROTEX se elaboran informes cuatrimestrales sobre denuncias recibidas en la Línea 145, incluyendo análisis de tendencias y patrones que permiten orientar investigaciones proactivas.

Se ha desarrollado junto a SAIT una matriz analítica específica para causas vinculadas a terrorismo y extremismo violento (Res. PGN 67/2019).

El principal desafío identificado es la necesidad de optimizar el acceso y procesamiento de información contenida en el sistema Coirón. Si bien se ha logrado establecer buenos canales de comunicación con las fiscalías, la incorporación de funcionalidades de descarga masiva y análisis automatizado de datos permitiría potenciar significativamente la capacidad analítica de esta Dirección General.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

15. Dirección de Comunicación Institucional

KENNY, Maria Julia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante 2024 la Dirección de Comunicación Institucional (DCI) ofreció sus servicios de comunicación y difusión para todas las dependencias del MPF y llevó adelante -siguiendo un plan de trabajo- las tareas que hacen a la comunicación institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación, de acuerdo a los objetivos de la dependencia, creada por Res. 605/12.

Este año, la DCI realizó múltiples y diversas tareas de difusión de las actividades del MPF. Entre ellas, se destacan especialmente:

En comunicación externa:

- campañas de difusión y prevención para distintas Unidades, Procuradurías y Programas. Se generaron propuestas de contenidos a partir de la iniciativa de una dependencia o directamente desde la DCI. En cada caso, se trabajó en conjunto con todo el equipo de comunicadores de la Dirección porque las campañas incluyen notas, piezas de diseño y/o audiovisuales en redes sociales, publicaciones internas, entre otras. Cada campaña tuvo un objetivo preciso, pensando en los usuarios del servicio de justicia, en los ciudadanos.

Para mencionar algunas **campañas** realizadas durante este 2024:

-8M -UFEM -DGPG: Campaña. Video e informes.

-15M: Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores: campaña de concientización. Hot Sale. CyberMonday.

-24M- Proculesa -Unidad de apropiación. Campaña video e informe.

-PROTEX: Campaña: ¿Qué hacer ante la desaparición de una persona? - ¿Qué es trabajo infantil? - Oferta laboral engañosa, Discapacidad. Dónde denunciar una situación sospechosa sobre trata de personas.

-PROCUVIN: Campaña Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional, informe.

-UFIMA: Campaña - Día Mundial del Medio Ambiente - ¿Dónde denunciar la contaminación ambiental?

-PIA: Campaña de información y prevención de la corrupción sexual.

- 30 años de la reforma constitucional. Campaña y video al Procurador General (interino) Eduardo Casal.

- UFIARM: Campaña sobre políticas de desarme.

-Acceso a la Información Pública: Campaña ¿cómo hacer un pedido de acceso? Video.

-UFECI: Campañas sobre consejos para evitar la ciberdelincuencia. Recomendaciones sobre qué hacer cuando te roban la cuenta de WhatsApp. Fraude asociado a robo de telefonía celular. Llamados engañosos, fraudes asociados a plataformas de inversiones y ofertas de trabajo. Acceso ilegítimo a las cuentas de WA.

-Acusatorio: campaña - video sobre la implementación.

-25N – UFEM: campaña Informes y video.

-9 Diciembre: día internacional de la lucha contra la corrupción. Videos a 9 fiscales federales que cuentan cómo es investigar la corrupción, los problemas y desafíos que se presentan.

-También **videos – coberturas** de eventos institucionales, Encuentros como el de la Red Especializada en Género (REG) y Red de cooperación Penal de la Asociación Iberoamericana de

Ministerios Públicos (AIAMP). Encuentro del Consejo Federal de Víctimas y los 10 años de DOVIC - con amplia cobertura. Diferentes capacitaciones organizadas por Secretaría de Coordinación Institucional. Talleres de Técnicas de Investigación y enjuiciamiento de corrupción. Encuentro de formación sobre responsabilidad de las personas jurídicas organizado por PROCELAC, entre otros.

- Se realizó el diseño editorial y la difusión de informes de gestión para todas las dependencias que lo solicitaron, con sus respectivos flyers de difusión por mail y para redes sociales. Para mencionar algunos:

Atajo 10 años
Sinope Semestrales
Coirón Semestrales
Informe ODS (DGRI)
DOVIC – Dossiers
UFEM
DGP
PROCUNAR
PROCUVIN
UFECO
UFESE
DGDH
UFEP
DIGCRI
SAIT
SCI

- Se trabajó en el desarrollo de la presentación gráfica y visual de **alegatos fiscales**. En estos trabajos se arma un pequeño equipo entre diseñadores y el personal de la fiscalía que designe el o la fiscal y se establece un plan de trabajo según el tipo de contenido, los objetivos y la estrategia para el caso. Este año colaboramos con:

- 1.Ferrari
- 2.Guarrochena
- 3.Mega Causa Zona 5
4. Luciani - Índice causa Vialidad
5. Dictamen fiscalía Ramiro Gonzalez

-Página de noticias oficiales del MPF: **fiscales.gob.ar**: Entre el 1° de enero y el 15 de diciembre de 2024 se publicaron 821 notas, con un promedio mensual de 68. La página registró un incremento anual de visitas del 47% en visitas respecto a 2023. Allí se difunden información oficial de las fiscalías, de las procuradurías, unidades y direcciones de apoyo de la Procuración General.

- **Redes sociales**: Todo el contenido generado o dispuesto por la DCI para su difusión se lleva a redes sociales, canales por medio de los cuales en la actualidad se ve y consume la información. En el caso del MPF, tenemos cuentas activas en X (ex Twitter), Instagram, LinkedIn, YouTube y Facebook. Se registró un aumento en seguidores en todas las cuentas habilitadas, alcanzando a diciembre de 2024: 41.632 seguidores en Facebook (245 nuevos) ; 35.780 en Instagram (7.828 nuevos) , 7.509 suscriptores en YouTube (719 nuevos), 39.455 en X (1.155 nuevos) y 37.528 en LinkedIn (9.528 nuevos).

De esta forma, las redes sociales se han consolidado como el mayor canal de comunicación externa; somos conscientes de que las audiencias están allí y de que son útiles para llegar rápido con la información publicada en **fiscales.gob.ar** y también para otro tipo de información y contenidos, como son las campañas, videos, saludos, especiales, etc.

- La DCI se encarga además del diseño de todas las piezas gráficas de la **señalética y cartelería** de las oficinas del MPF. Este año se hicieron trabajos relevantes por su envergadura para las siguientes dependencias:

Señalética

1. Río Cuarto (Cabrera esq. Colón)
2. Villa Mercedes. San Luis (Las Heras 383)
3. Perón 949 (Pisos 7, 13, 14)
4. Perón 667
5. Fiscalía 7 - Paraguay 1536
6. DGPG - 25 de mayo 179
7. Acusatorio_Rosario
8. DOVIC | Cámara Gesell
9. UNISA + 2do piso Peron 667
10. 25 de mayo 179
11. DCI
- 12.MPF_Banners_Roll_Up
13. UFIPAMI
14. ATAJO
15. Fiscalía 30 - Paraguay 1536
16. DATIP-UFECRI
17. DIGCRI
18. Jujuy
- 19.Córdoba
- 20.Cerrito 268
21. San Luis (Av. Pte. Illia 413)
22. Río Gallegos. Entre Ríos 54
23. Neuquén | Cdor. Elordi 176
24. Campana. Las Heras 428
25. Sede Descentralizada ESQUEL

En comunicación interna:

Con la nueva Intranet -portal de uso interno para todo el personal del MPF, reformada en 2023, modificamos la distribución de la información y el diseño para facilitar el acceso al contenido. El objetivo fue que sea fácil de usar, intuitiva y que permita encontrar en un solo lugar toda la información y herramientas útiles para el desempeño cotidiano.

- Se continuó el envío del **Boletín de Novedades** que hacemos desde la Dirección de Comunicación los días viernes a todos los integrantes del MPF por mail. Ese canal permite llegar con las noticias y las novedades institucionales de todo el MPF, de manera periódica. Este año enviamos 42 y con un formato renovado, que permite incluir fotos o imágenes.

-Se produjeron varias piezas de **diseño y también videos** para uso estricto de la Comunicación interna. Se gabó al Procurador General en varias ocasiones, para distintos saludos institucionales.

Como **problemáticas y desafíos a resolver en 2025** tenemos el de los equipos (computadoras) de trabajo, en especial de los diseñadores y editores de foto y video. Los equipos actuales no permiten correr los programas vigentes para desarrollar las tareas pertinentes.

También el desafío de implementar un plan de **comunicación y lenguaje claro** para todo el personal del MPF.

Y seguir mejorando los contenidos y las informaciones ofrecidos y así contribuir, en lo que de la comunicación depende, a mejorar el servicio de justicia.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Redacción y lenguaje claro

Comentarios

Está avanzado el proyecto de Resolución para capacitar a personal del MPF en la temática.

16. Dirección de Relaciones Institucionales

DI GIACOMO, Haydee

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Dirección de Relaciones Institucionales (DRI) fue creada a los fines de profundizar los canales de interacción con instituciones que representan un objetivo prioritario para el servicio de administración de justicia que brinda el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPFN), de acuerdo con la resolución PGN 793/2016.

En el año 2024, la DRI planificó y llevó adelante sus actividades a partir de las siguientes líneas de trabajo: el desarrollo de iniciativas institucionales de cooperación técnica con organismos multilaterales y actores relevantes de la sociedad civil; la implementación del sistema de gestión de la calidad del MPFN; el fortalecimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública; el despliegue de acciones interdisciplinarias y de intercambio de buenas prácticas y la elaboración de contenidos institucionales en distintos formatos.

Iniciativas institucionales de cooperación técnica con organismos multilaterales

Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

En el transcurso de 2024 el MPFN continuó cumpliendo funciones de coordinación de la Red Especializada en Género (REG) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). La coordinación de la red está a cargo de Argentina desde septiembre de 2020 a través de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Políticas de Género (DGPG), con el acompañamiento técnico de la Dirección de Relaciones Institucionales (DRI).

Las distintas acciones de asistencia y coordinación desplegadas por la DRI durante el año se centraron en: 1) asistencia técnica para la realización del documento “Protocolo Modelo Iberoamericano para la Investigación de Casos de Violencia Sexual”. La DRI colaboró con la UFEM y la DGPG en la obtención de los apoyos institucionales y financieros de ONU Mujeres, Equality Now y Justice Rapid Response (JRR); 2) apoyo técnico para la celebración el II Encuentro Presencial del Subgrupo de Trabajo en Violencia Sexual de la REG, realizado en la Ciudad de Buenos Aires y que contó con el apoyo de Equality Now y la colaboración de expertas independientes de la Red Regional de Acceso a la Justicia en Violencia Sexual. Se debatieron los puntos destacados de la segunda parte del documento Protocolo Modelo Iberoamericano para la Investigación de Casos de Violencia Sexual, vinculada específicamente a la investigación; 2) la organización de la VI Reunión Plenaria de la REG en la ciudad de Cartagena, Colombia, que se desarrolló de manera presencial a mediados del mes de noviembre, y contó con el apoyo de ONU Mujeres; de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través de su Centro de Formación en Cartagena de Indias, Colombia; y con la participación de expertos y expertas de distintos países que presentaron experiencias y buenas prácticas nacionales sobre los temas debatidos.

Esta reunión plenaria tuvo como hito central la aprobación por unanimidad del Protocolo Modelo Iberoamericano para la Investigación de Casos de Violencia Sexual, en el marco de una amplia agenda que incluyó la renovación de la coordinación argentina al frente de esa red y que culminó con una serie de acuerdos en las líneas de acción a seguir. Las delegadas también votaron por unanimidad que la coordinación argentina al frente de esa red continúe por un período más.

La DRI coordinó la realización y organización de estos plenarios en diálogo con los organismos internacionales, implementó actividades de ceremonial y protocolo, editó diversos documentos producidos por la red, llevó adelante el trabajo de relatoría de la reunión plenaria y realizó gestiones para lograr apoyo económico para las acciones futuras de la REG.

Otras acciones de cooperación técnica

La DRI dio apoyo a la UFEM en el dictado del Seminario Femicidios: Herramientas para la investigación destinado a operadores y operadoras judiciales de los ministerios públicos de las provincias de Jujuy, Chaco y Buenos Aires, que tienen a su cargo investigaciones y litigios de casos de muertes violentas de mujeres y personas LGTBIQ+.

También colaboró en la gestión institucional de este seminario que fue desarrollado por la UFEM, junto con la asociación civil EDUPAS Comunicación Educativa, con el impulso de Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas para poner fin a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y tuvo como principal objetivo entrenar a las personas destinatarias de la formación en la investigación y litigio en casos de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis, para ser desarrolladas con perspectiva de género y en cumplimiento de los estándares de debida diligencia reforzada que rigen la materia.

Por último, durante el 2024, la DRI brindó apoyo técnico a la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas del Delito (DOVIC) en la organización de las XIII Jornadas Nacionales del Consejo Nacional de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito de la República Argentina, las cuales se celebraron en conmemoración del 10° aniversario de la creación de la DOVID. Además de proporcionar asistencia técnica para la organización del

evento, la DRI colaboró con la DOVIC en la obtención del respaldo institucional y financiero de la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD), organismo que contribuye a la implementación de políticas de cooperación en materia de desarrollo y de solidaridad internacional.

Acciones interdisciplinarias y de intercambio de buenas prácticas

Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030 de Naciones Unidas

Durante el primer semestre de 2024 la DRI presentó el documento La Agenda 2030 en el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Informe de Implementación, que enmarca las acciones y los logros alcanzados por el organismo vinculados a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la producción de este informe se enmarca, como una de las acciones acordadas, en el plan de trabajo encomendado mediante la Resolución PGN 36/2019 a la Dirección de Relaciones Institucionales en conjunto con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Los ODS Nro. 16, “Paz, Justicia e Instituciones sólidas”; Nro. 8, “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”; Nro. 5, “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y Nro. 3, “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, han sido identificados como los puntos de contacto con el accionar del Ministerio Público Fiscal de la Nación en función de las intervenciones desarrolladas por cada una de sus áreas involucradas.

Este documento fue el resultado de los encuentros realizados con las áreas del organismo que realizan contribuciones relevantes al desarrollo sostenible con el objeto de facilitar el intercambio de información y la consolidación de una matriz de indicadores disponibles que permitan dar cuenta del proceso de implementación de la Agenda 2030 y la consecución de los objetivos y metas para el período comprendido entre los años 2018 a 2022. La sistematización de la información ha sido el principal insumo en la elaboración de un documento que da cuenta de este proceso en el marco de las propias políticas del MPFN y que permite establecer cursos de acción a futuro para alcanzar esas metas.

Sistema de Gestión de la Calidad del MPFN

La resolución PGN 67/2018 aprobó la política de la calidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación y estableció la creación del Sistema de Gestión de la Calidad, cuya implementación se encuentra a cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales. Desde entonces, la Dirección ha liderado el diseño, implementación y seguimiento de la política de calidad, con el mantenimiento y conservación de la documentación y los registros necesarios para respaldar la operación de los procesos comprendidos en el alcance. Además, brinda asistencia a las dependencias involucradas en la ejecución, medición y adecuación de los procesos de trabajo a los estándares de calidad definidos por normas internacionales.

En 2020, el Sistema de Gestión de la Calidad y los procesos que lo integran recibieron la primera certificación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), que reconoce el cumplimiento de los requisitos de la norma de gestión de la calidad ISO 9001:2015, y de IQNet, entidad internacional que agrupa a más de 30 de los principales organismos certificadores de diferentes países, y que acredita la estandarización de los procesos a nivel global.

Durante 2024 la Dirección de Relaciones Institucionales planificó y desarrolló dos auditorías anuales (una interna y otra externa) en colaboración con las áreas certificadas que forman parte de los procesos específicos del sistema (DATIP, UFEP, PROCUNAR y UFECO).

En el período reportado, la DRI también realizó el seguimiento continuo de los procesos estructurales y soporte del sistema para asegurar de manera precisa el deber de la organización de implementar, mantener y mejorar la calidad. Como resultado, a fines de agosto, el IRAM realizó una auditoría de seguimiento que verificó el sostenimiento de los requisitos establecidos por la norma de referencia, lo que permitió al MPFN conservar la certificación alcanzada en 2023 tras la auditoría de recertificación.

Entre los principales desafíos de 2024, la Dirección lideró la coordinación de actividades para incorporar nuevos procesos al sistema de gestión de la calidad institucional. De este modo, en la auditoría interna realizada en diciembre, además de evaluar los procesos particulares y ya certificados, se incluyó la producción y publicación del Informe de Gestión Anual del Ministerio Público Fiscal de la Nación para ser presentado ante el Congreso de la Nación. En esta etapa previa a la certificación, las actividades desplegadas por la Dirección General de Desempeño Institucional fueron destacadas por la relevancia de sus interacciones y la adecuada integración de subprocesos compartidos con múltiples áreas del organismo.

Los procesos estructurales y particulares evaluados en 2024 lograron demostrar la habilidad para establecer criterios y métodos que faciliten el control de sus operaciones, para asegurar la disponibilidad de recursos necesarios, para abordar riesgos y oportunidades e implementar cambios que garanticen los resultados previstos.

En consonancia con la puesta en marcha de iniciativas que amplíen los procesos integrados al sistema de gestión de la calidad, se prevé que las nuevas incorporaciones impulsen mejoras continuas y refuercen la confianza institucional para alcanzar resultados exitosos de manera sostenida, contribuyendo al desempeño global del organismo en línea con la misión, visión, y objetivos estratégicos establecidos en la política de la calidad del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Transparencia y Acceso a la Información Pública

En el año 2017 se creó la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) del Ministerio Público Fiscal de la Nación. En este ámbito, la DRI interviene en conjunto con la Agencia y la Responsable de transparencia pasiva del organismo, con el objetivo de mejorar los mecanismos de acceso a la información y participación ciudadana, de acuerdo a los lineamientos de la ley de acceso a la información pública.

La DRI tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa en los términos dispuestos por el artículo 32 de la ley 27.275 y las resoluciones PGN 2757/2017 y 2993/2017. Además, es responsable de desarrollar y actualizar el sitio web de Datos Abiertos del MPFN (www.mpf.gob.ar/transparencia-activa/) y de diseñar herramientas de difusión sobre la temática.

A lo largo de 2024 continuó el proceso de incorporación de la mayor cantidad posible de documentos en formatos abiertos para su descarga y reutilización. En cuanto a las secciones de estadísticas del sitio de Datos Abiertos del MPFN, se afianzó la actualización de los informes sobre las estadísticas de casos penales y no penales, y se continuó publicando mensualmente las estadísticas sobre solicitudes de acceso a la información pública. Estas dos secciones, así como el sitio de transparencia activa en general, se renuevan cotidianamente con información producida desde las áreas primarias. Desde el lanzamiento del sitio web institucional, el 27 de octubre de 2017, se han recibido 215.203 visitas.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

17. Dirección General de Acceso a la Justicia

COTO, Paulina Mariana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A continuación, se presenta un resumen estadístico sobre el desempeño de la Dirección de Acceso a la Justicia durante el año 2024. Al igual que en años anteriores, el análisis abarca el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2023 y la misma fecha del presente año, 2024. Se destacan, durante este periodo, los siguientes aspectos:

1) Consolidación en la recepción de consultas

Durante el año 2024, las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO) registraron un total de 12.571 consultas. La mitad de estas consultas fueron gestionadas por agencias ubicadas en áreas descentralizadas, destacándose cinco puntos de atención: Villa 31-31bis (13,02%), Conurbano Oeste (9,76%), Rosario (8,86%), Villa 21-24 (8,47%) y San Martín (8,14%). En conjunto, estas agencias representan el 48% del total de consultas durante el período, lo que evidencia su relevancia territorial y la concentración de necesidades legales en estas zonas.

Este registro refleja no solo la respuesta efectiva de las agencias ante las necesidades insatisfechas de la comunidad, sino también su capacidad de adaptación y expansión a lo largo del tiempo. Las agencias ATAJO se consolidan así como un recurso esencial para los habitantes que requieren orientación y acompañamiento en temas legales.

Cabe destacar que el 75% de las consultas se originan por el boca en boca o referencia barrial, mientras que el resto proviene de presentaciones espontáneas o de personas que ya habían realizado una consulta previa. Esto último subraya la confianza en las agencias, ya que muchos habitantes regresan en busca de apoyo ante nuevas problemáticas.

2) Responsabilidad parental, violencia de género, acceso al DNI de personas nativas y migrantes, orientación en procesos judiciales y acceso a la seguridad social, entre las principales problemáticas registradas durante 2024. Durante 2024, las consultas en los ATAJOs se centraron en diversas problemáticas, destacándose la responsabilidad parental, que incluye conflictos por régimen de alimentos y comunicación. Esta temática representa casi 2 de cada 10 consultas (18,32%). En muchos casos, estas situaciones visibilizan o encubren violencia de género (7,2%), una problemática recurrente entre las mujeres, principales usuarias de los dispositivos territoriales.

Otra área significativa corresponde al acceso al DNI de personas argentinas y a trámites de radicación y documentación de migrantes (7,12%). La Dirección acompaña y orienta a las personas para iniciar y completar estos procesos. Además, se registraron consultas vinculadas al acceso a la

seguridad social (3,87%), como programas, subsidios y pensiones, y al asesoramiento jurídico en temas penales y no penales (11%).

Por otra parte, se registraron intervenciones vinculadas a defensa del consumidor, enfocadas en prácticas abusivas de cobranzas y situaciones de sobreendeudamiento (1,82%). Estos grupos temáticos explican cerca del 50% de las problemáticas, sin variaciones significativas respecto al año anterior.

3) Pobreza, infancias, género y migración entre los principales factores de vulnerabilidad señalados. En la gestión de consultas, los ATAJOs registran de manera constante los factores de vulnerabilidad definidos en las Reglas de Brasilia (Res. PGN N° 58/2009). La complejidad de los casos permite consignar hasta tres factores por consulta en la base de datos, lo que refleja la multiplicidad de situaciones que afectan a las personas atendidas.

Entre los factores más relevantes, la pobreza sigue siendo predominante, presente en casi 3 de cada 4 consultas (71,04%). Le siguen infancia y adolescencia (33,47%), género (18,89%) y migración (10,85%). Estas cifras se mantienen estables en relación al año anterior, lo que evidencia la persistencia de estas problemáticas en los territorios donde operan las agencias.

4) Atención bimodal y desafíos en el acceso a la justicia

Como ocurrió en gran parte de la administración pública y del ámbito judicial, se impulsó la necesidad de reorganizar las operaciones, implementando instancias de atención remota a través de medios digitales y telefónicos. Durante 2024, con la consolidación de un modelo de atención bimodal (presencial y virtual), 3 de cada 10 consultas fueron resueltas de manera remota. Además, el 8,36% de las consultas se originó por derivación de otros organismos territoriales, como agencias religiosas, comedores, organizaciones sociales e instituciones estatales, con las cuales la Dirección mantiene una articulación constante.

La atención remota fue fundamental para remover los obstáculos que limitan el acceso a la justicia, especialmente entre sectores vulnerables. Las principales dificultades relevadas incluyen: la cantidad y complejidad de procedimientos administrativos y judiciales, sumadas a los requisitos excesivos, constituyen barreras burocráticas que dificultan el acceso efectivo a la justicia (41,7%), el desconocimiento de los derechos y de los dispositivos legales y estatales disponibles para canalizar demandas (37,39%), los costos de servicios jurídicos (13,87%), la desconfianza en el sistema judicial (7,04%) y las limitaciones tecnológicas (5,72%).

5) Denuncias penales en 2024

Durante 2024, se radicaron 115 denuncias en diversas instancias y fueros del Poder Judicial, lo que refleja la creciente demanda de servicios legales y la efectividad de las Agencias en la atención de estas necesidades. La mitad de las denuncias se concentró en agencias territoriales ubicadas en áreas como Villa 1-11-14 (19), Villa 20 (14), Constitución (11), Mar del Plata (11) y Once (10).

La mayoría de las denuncias estuvieron vinculadas a hechos de violencia de género y afectación a la integridad sexual. No obstante, también se registraron casos de violencia interpersonal, estafas y defraudaciones, y violencia institucional. Un conjunto significativo de estas denuncias logró avanzar hasta instancias de juicio oral, evidenciando el impacto concreto de la intervención de las Agencias.

6) Requerimientos Institucionales: Durante 2024, se recibieron un total de 274 requerimientos institucionales. La mayoría de los requerimientos provinieron de PJN - Mendoza, con 40 solicitudes, y de la UFICANTE, con 36 solicitudes.

Entre las fiscalías destacadas, las Fiscalías Federales N°1 y N°2 de Mar del Plata realizaron intervenciones significativas relacionadas con la reutilización social de bienes decomisados. Estas iniciativas incluyeron la donación de aproximadamente 3.300 pares de calzado y 700 prendas de ropa a la comunidad, así como la distribución de cerca de mil pares de zapatillas y ropa de abrigo incautados en causas vinculadas a infracciones de la Ley de Marcas. Estas acciones ponen de manifiesto el enfoque de justicia restaurativa y el compromiso social del Ministerio Público Fiscal en los territorios.

Los principales ejes temáticos de los requerimientos continuaron centrados en fuerzas de seguridad, violencia interpersonal, asuntos familiares y derechos sexuales y reproductivos. Del total de intervenciones, el 48,18% involucró el contacto con víctimas o testigos con dificultades de acceso a la justicia, el 19,71% consistió en la elaboración de informes interdisciplinarios, el 13,87% en la verificación de información, y el 12,41% en la recolección de medidas de prueba, entre otras tareas.

Este nivel de requerimientos evidencia la diversidad y complejidad de las problemáticas abordadas en 2024, consolidando el crecimiento técnico y operativo del área.

7) Protegen: Protección a mujeres víctimas de violencia de género

Desde noviembre de 2019, la Dirección General de Acceso a la Justicia y la Dirección de Políticas de Género impulsan un modelo de recepción de denuncias dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, desarrollado con el apoyo de EUROsociAL+, el programa de cooperación para la cohesión social entre América Latina y la Unión Europea. En colaboración con la Oficina de Violencia Doméstica, se elaboró un protocolo con el objetivo de fortalecer la respuesta del Ministerio Público Fiscal.

La experiencia piloto, iniciada en el ATAJO de Villa 1-11-14 (Bajo Flores), se expandió gradualmente al resto de las agencias en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante 2024, este dispositivo realizó 13 entrevistas y solicitó 57 medidas de protección para mujeres en situación de violencia.

Desde su implementación, el programa ha alcanzado un total de 162 entrevistas realizadas y 543 medidas de protección solicitadas, consolidándose como una herramienta clave en la atención de casos de violencia de género en los territorios.

8) Promoción de derechos: Desde la Dirección se llevaron a cabo una serie de actividades en materia de promoción de derechos, capacitación, comunicación, relaciones interinstitucionales y con la comunidad. Recordemos que la Resol. PGN 1316/14 encomendó a la DAJ tareas de promoción para establecer canales de prevención comunitaria. Durante este año, el Equipo de Promoción de Derechos realizó 260 actividades formativas, lo que representa un incremento en comparación al año pasado. Las temáticas versaron sobre género y diversidades, derechos de NNA, acceso a la justicia, derechos ambientales, derecho electoral, violencias de género por vías digitales y violencia Institucional. Durante 2024, en las distintas modalidades de actividad de promoción participaron más de 4000 personas con foco en jóvenes y operadores territoriales y docentes. El objetivo de priorizar estos colectivos se basa en que los mismos se constituyen en replicadores naturales en los territorios e instituciones que habitan. Estas actividades se han realizado en el marco de las comunidades donde se encuentran las agencias en conjunto con diferentes Municipios de la provincia de Buenos Aires, escuelas y centros de salud, y organismos de la sociedad civil tales como Hogares de Cristo, y centros barriales comunitarios. Además, se prevén capacitaciones internas en las siguientes temáticas: 1- Sistema acusatorio y rol de la Dirección 2- Resolución alternativa de conflictos y justicia restaurativa 3-Actualización de las normativas nacionales e internacionales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Comentarios

Es importante destacar los avances en materia de acceso a la justicia a nivel nacional y regional . Sería importante que el Congreso de cuenta de los estandares que hoy se intentan implementar a nivel regional (Convenio Iberoamericano de Acceso a la Justicia y 100 Reglas de Brasilia) y sean receptados a nivel local a través de una ley nacional: <https://porelaccesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2023/09/CIAJ-Documento-de-propuestas-de-OSC-version-con-ajustes.pdf>

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

100 Reglas de Brasilia

Comentarios

Se sigue trabajando desde el año pasado una propuesta sobre "Guía de lenguaje claro" para personas en condición de vulnerabilidad en interacción con el MPF con la comunidad.

18. Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas

DERDOY, Malena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El 2024 ha sido el año en el cual se cumplieron 10 años de la creación de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC). En este sentido, cobra mayor relevancia destacar el recorrido que ha tenido la dependencia desde su conformación hasta la fecha. Resaltar los logros y acontecimientos que han transcurrido en el año de su 10mo. aniversario, los cuales dan cuenta de un balance general sumamente positivo en la gestión desarrollada durante el período comprendido por el presente informe.

En primer lugar, destacar que la implementación del nuevo software de gestión de casos fue un logro muy importante para esta dependencia. Un objetivo que esta dirección se ha planteado desde hace varios años y que, finalmente, en marzo de 2024 se logró concretar satisfactoriamente con la puesta en marcha del nuevo Módulo de Víctimas que permite el registro, seguimiento y gestión de casos en el software Coiron.

En segundo lugar, otro logro a destacar es la organización de las "XIII Jornadas Nacionales del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito" y la segunda Reunión anual del Consejo Federal. El primero fue un evento que tuvo un gran protagonismo en la agenda de trabajo de esta Dirección durante todo el año y contó con la participación de más de 200 personas de forma presencial y otras 600 de manera virtual.

Y en tercer lugar, resaltar la relevancia que tuvo en la agenda de trabajo de esta Dirección la colaboración en el proceso de implementación del sistema acusatorio, en lo que se refiere a articulación con la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) tanto en el desarrollo de encuentros de capacitaciones e intercambio con las Unidades Fiscales y las nuevas Áreas de Atención a Víctimas y de Atención Inicial de los distritos que han comenzado a implementar el sistema acusatorio como los aportes realizados en la elaboración de documentos específicos.

Estos tres puntos diferenciales a la tarea cotidiana de la DOVIC fueron posibles gracias al apoyo de la Coordinación Institucional y de todas las Direcciones con las que se articuló los diversos puntos mencionados. El trabajo institucional y articulado con otras áreas ha sido sin dudas una de las características del año.

Asimismo, y de acuerdo a las misiones y funciones de la Dirección, durante el último año continuaron desarrollándose las funciones de acompañamientos a las víctimas, así como a la interacción con las fiscalías solicitantes de las intervenciones de forma satisfactoria teniendo como pilares de la gestión la búsqueda de mejoras en la calidad y eficiencia del servicio brindado en los procesos de trabajo. Para ello, se continuó trabajando en las siguientes líneas de acción:

1) impulsar dentro del MPF el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de las víctimas, alentando su participación en el proceso penal; 2) garantizar la atención especializada y

de calidad a las víctimas de fenómenos delictivos complejos; 3) reforzar la gestión de la información para mejorar los estándares de medición del servicio de atención, orientación y acompañamiento del MPP; 4) implementar nuevas herramientas y dispositivos en pos de mejorar el clima de trabajo de los equipos profesionales, 5) consolidar un plan de capacitación y formación profesional propio, y 6) fortalecer las relaciones interinstitucionales.

1. Se continuó consolidando la articulación con las fiscalías con competencia penal estimulando el intercambio de buenas prácticas, resaltando que a partir del mes de marzo la DOVIC incorporó como herramienta central el uso del Módulo Víctimas del sistema de gestión Coirón, mediante el cual las fiscalías nacionales y federales de todo el país comenzaron a solicitar la intervención de esta dependencia a través de dicho software. Ello permitió también agilizar los procesos de trabajo. Asimismo a lo largo de este año, se llevaron adelante las intervenciones de las/os profesionales de DOVIC con el fin de garantizar a las víctimas un mayor acceso a la información sobre el estado y avances de los procesos penales y se trabajó fuertemente acompañando la participación de las mismas en las distintas etapas del proceso penal en pos de evitar instancias revictimizantes.

Asimismo es importante mencionar que del total de solicitudes de intervención recibidas en el período informado (1343), el 86% fue derivado por Fiscalías, en su mayoría en lo Criminal y Correccional y Fiscalías Generales ante los TOC, cuyos pedidos representaron el 39,2% y el 38,1% respectivamente del total mencionado. En tanto, el 14,3% corresponde a las enviadas por las Fiscalías Federales (fiscalías de primera instancia y fiscalías generales ante los TOF). Finalmente el 2,8 % corresponde a solicitudes remitidas por las Unidades Fiscales Especializadas y Procuradurías.

Las intervenciones de las/os profesionales han sido garantizadas de acuerdo a los protocolos y modalidades de trabajo vigentes, a través de comunicaciones telefónicas, correos electrónicos y reuniones con las fiscalías intervinientes en cada uno de los casos, de entrevistas telefónicas y presenciales, y de acompañamientos a víctimas realizados también por las y los profesionales de los P.E. a distintos actos procesales.

Los registros históricos de ingresos de casos muestran que desde el 4/8/2014 al 30/11/2024 la DOVIC recibió 13.954 solicitudes de intervención, de las cuales 12.862 ingresaron a los Programas Especiales y a la Coordinación Gral. y 1.092 ingresaron al equipo de la Cámara Gesell.

Ahora bien, en el período que comprende este informe, es decir del 1/12/2023 al 30/11/2024, se recibieron 1.343 solicitudes de intervención a DOVIC, de las cuales 1.159 corresponden a solicitudes de intervención nuevas de los equipos profesionales, y 184 a solicitudes de declaración en la Cámara Gesell, manteniéndose la tendencia de ingresos de casos de los últimos años. En este último ciclo, se llevaron a cabo 1.263 entrevistas a víctimas en su modalidad presencial, telefónica y/o por videollamada, 312 acompañamientos a declaraciones testimoniales, entrevistas con Fiscales, a audiencias de juicio, de probation, juicios abreviados, etc. En este período se establecieron 5.290 comunicaciones con las víctimas y se realizaron 1.062 articulaciones con otros organismos, sosteniendo un nivel alto de interacción frente a distintas necesidades de las víctimas. Y en lo que respecta a la Cámara Gesell, se ha garantizado la atención de las víctimas para la toma de las declaraciones, sosteniendo la modalidad mixta (presencial y virtual) de acuerdo a lo ordenado por la autoridad judicial.

Del total de acompañamientos tanto a dependencias de la justicia como a otros organismos o instituciones un 59% (184) fueron a audiencias de juicio oral, 13,5 % (42) a declaraciones testimoniales, 9,3% (29) a entrevistas con el/la Fiscal del caso, 7,4 % (23) al Cuerpo Médico Forense; 4% (12) a declaraciones en Cámara Gesell, y un 10,6% (34) a otros tipos de acompañamientos (medidas de reconstrucción del hecho, ruedas de reconocimiento, etc). A

través de los mismos se busca propiciar una mejor interlocución entre las/os actores y una mayor participación de las víctimas que son acompañadas.

A lo largo de estos diez años el Programa Especial (P.E) que ha recibido el mayor número de derivaciones es el de Atención a Víctimas de Violencia de Género con 3673 casos. Lo sucede el de Atención a NNyA Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual con 3155 casos, seguido por el de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal con 2349; el de Trata y Explotación de Personas con 2008 casos; y el de Atención a Víctimas de Violencia Policial con 582 casos.

Finalmente, en relación a este punto, resaltar los encuentros de capacitación e intercambio que se han desarrollado a lo largo de este año con las fiscalías y las áreas de atención a víctimas de los distritos que han ido implementando el nuevo sistema acusatorio: Mendoza, San Luis, San Juan, Cipolletti, Santa Fe y Rosario. Encuentros que se han realizado con el objetivo de aportar desde la DOVIC al desarrollo de buenas prácticas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas durante todo el proceso penal.

2. Se continuó trabajando en la consolidación de las pautas de abordaje con el objetivo de garantizar un servicio de atención especializada y de calidad a las víctimas. Para ello, se mantuvieron las tres instancias de trabajo con cada grupo especializado: las reuniones semanales de equipo de cada Programa Especial (P.E.), el espacio de supervisión externa y las reuniones de la Dirección donde participan la Coordinadora General, la S.E. y las Coordinadoras de los P.E.

Desde la Coordinación General se continuó brindando orientación e información a las víctimas que se contactan con la DOVIC de forma presencial, telefónica o por correo electrónico a efectos de garantizar su acceso a la justicia. Se dio respuesta a las diferentes consultas y se efectuaron articulaciones y derivaciones responsables a otros organismos en los casos que lo requerían. En el año 2024 el número de ingresos de casos por “Demanda espontánea”, y por “Derivación de organismos externos” representa el 11% del total de las solicitudes recibidas.

3. Desde la Secretaría Ejecutiva (S.E.) de la DOVIC se continuó trabajando para gestionar la administración general de toda la estructura a través de las siguientes líneas de trabajo: gestiones administrativas y de personal, elaboración de informes internos y externos, producción de informes estadísticos, monitoreo de las bases de registro y del Módulo Víctimas-Coiron, apoyo técnico para el desarrollo de relaciones interinstitucionales, elaboración de notas para el sitio Fiscales y el desarrollo del Proyecto de Gestión de la Información (PGI) de la DOVIC.

El PGI tiene por objetivo la mejora de los procesos de gestión de la información a través de la incorporación de nuevas herramientas que faciliten la mejora continua del servicio, y módulo “Víctimas en Coirón”, en marzo del 2024 ha sido un gran logro, que fue posible gracias a un proceso de trabajo conjunto de más de 2 años con la Dirección de Aplicaciones, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías (DGDOyNT) y el apoyo de la Secretaría de Coordinación Institucional. El proyecto posibilitó implementar en la DOVIC un software que dialoga e interactúa con el sistema de gestión de causas penales del organismo para el registro y seguimiento de las intervenciones que realizan las/os profesionales con cada víctima. De esta manera coadyuvó también a sostener la digitalización de los procesos de trabajo. El desarrollo de dicho software se realizó varias etapas: relevamiento de necesidades, desarrollo del módulo específico, testing, puesta en producción, capacitación a las/os usuario/as, y finalmente la migración de toda la información alojada en el sistema anterior. Asimismo la SE elaboró el Manual de Uso de la nueva herramienta que será actualizado anualmente incorporando las nuevas funcionalidades que a futuro se sigan desarrollando. Por último, resaltar que en el mes de diciembre de 2024 se inició un trabajo de articulación con la Dirección General de Desempeño Institucional (DGDl) para el desarrollo del módulo de estadísticas de esta Dirección.

Por otro lado, vale la pena resaltar el rol de coordinación asumido por la SE para el desarrollo de las XIII Jornadas Nacionales del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la

Víctima del Delito llevadas a cabo el 24 de octubre de este año, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Evento en el cual la DOVIC ha sido organizadora y anfitriona, en el cual participaron más de 200 personas de forma presencial y otras 600 de manera virtual y contó con paneles en los que se abordaron diferentes temáticas con expositoras/es integrantes del MPFN, Académicos y referentes en las temáticas abordadas. Dicha actividad continuó durante la tarde con el desarrollo de la reunión del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito, y de un encuentro de intercambio de experiencias entre profesionales de distintas oficinas de atención a víctimas del país. Al respecto, vale la pena resaltar que el equipo de la SE ha trabajado durante todo el año en la planificación de las jornadas y de las actividades, en la elaboración de las actas y documentos de trabajo específicos, y en la asistencia a la Dirección, así como en la articulación con las diferentes áreas del MPF que dieron soporte para que este evento fuera posible, entre ellas, las Direcciones de Comunicación que tuvo a su cargo el desarrollo de las piezas de difusión (cartelería, invitaciones, certificados) y la colaboración para la transmisión en vivo de la actividad por el canal de Youtube del organismo; con la Secretaría General de Coordinación Institucional y la Secretaría Privada del Procurador en lo relacionado a las tareas de protocolo y ceremonial; y con la Dir. de Relaciones Institucionales para la gestión del apoyo de la Agencia Francesa de Desarrollo/ Embajada de Francia. Finalmente, mencionar que junto a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías (DGDOyNT) se trabajó para la instalación de un nuevo software y mobiliario para mejorar las capacidades con las que cuenta la Cámara Gesell para la toma de declaraciones, que depende de la SE de la DOVIC. El trabajo implicó: recambio de los equipos, migración del archivo de las declaraciones realizadas en la CG, instalación del nuevo equipamiento (cámaras, micrófonos y computadoras) y del nuevo software para grabar las declaraciones y la capacitación del personal.

4. Se continuó trabajando desde la Dirección junto a las coordinadoras en acciones tendientes a mejorar el bienestar laboral y cuidado de las personas que trabajan en DOVIC. En este punto se trabajó fuertemente en el sostenimiento de los espacios mensuales de supervisión externa de los equipos de atención a víctimas, fomentando la articulación entre profesionales, supervisores y la Dirección, con la premisa de respetar la construcción de confianza con los equipos.

Se implementaron nuevos procesos digitales y metodologías de trabajo virtuales que han mostrado una gran aceptación entre las/os profesionales y han mejorado la eficacia del servicio, así como los canales de comunicación interna de la dependencia, entre los cuales se encuentran: las reuniones de equipos, los mails informativos, y el Newsletter interno mensual llamado “Somos Dovic”, el cual es elaborado por la S.E.

Se potenció el trabajo interdisciplinario de los equipos, y la realización de actividades de capacitación interna en el marco del Proyecto de Capacitación para la Tarea organizado por la nueva Área de Desarrollo Organizacional y Fortalecimiento Interno con el objetivo de mejorar el funcionamiento y propiciar el crecimiento de la dependencia a través de la actualización y capacitación para la tarea, conceptualización de la práctica y políticas de cuidado de los equipos y las personas.

5. En relación a las capacitaciones impartidas se destacan los siguientes cursos, talleres y exposiciones en jornadas: “El trabajo con víctimas de violencia de género. Interdisciplina y acompañamiento en las causas penales. Desafíos para un abordaje diferencial” en el II Congreso Regional para la Prevención y Combate de las Violencias contra las Mujeres organizado por la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador; “Experiencias de litigio feminista” en el Seminario Regional “Fortaleciendo capacidades para el acceso a la justicia con perspectiva de género” organizado por ELA y la DGN; “El Trabajo con víctimas” en la Diplomatura en Salud mental y DDHH de UNPAZ; “El trabajo con víctimas” curso de Género y Derecho Penal de la RED IBEROAMERICANA y la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación; “El trabajo de

la DOVIC en el abordaje a víctimas” en la Diplomatura de género y gestión Institucional MINDEF-UNDEF; “Programas de acompañamiento a víctimas, el rol de la DOVIC” en la “Jornada internacional sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes: intercambios globales” de la reunión anual del Grupo de trabajo INSPIRE- Red por la infancia; “Trabajo pericial y de acompañamiento con mujeres víctimas de violencia sexual. Aspectos institucionales, periciales y subjetivos”, junto con el Dr. Toro Martínez (área de psiquiatría del CMFJN) en el XXXVII Congreso argentino de psiquiatría de APSA; “El trabajo con víctimas de violencia por motivos de género” y “El rol de los trabajadores sociales en el acompañamiento a víctimas desde el MPF” dirigidos a Trabajadoras sociales nucleadas en el CIF (Center of international fellowship); “Intervención de DOVIC en la atención a víctimas y rol del Trabajo Social” en la División Servicio Social del Hospital Gral. De Agudos Dr. Teodoro Álvarez de CABA, “Más allá de la asistencia: Trabajo social socio jurídico, acompañamiento a víctimas de delitos y reflexiones acerca de la interdisciplina en el Poder Judicial” en el el Colegio de Magistrados y funcionarios judiciales de Avellaneda-Lanús.

En el marco de las capacitaciones ofrecidas por la Dir. Gral. de Capacitación y Escuela del MPF y de implementación del sistema acusatorio: “Asistencia a la víctima y condición de no punibilidad” junto a la Dra. Alejandra Mangano; “Interdisciplina en el MPF. Aportes desde la DOVIC al proceso penal”; “Capacitación en el trabajo con víctimas a las áreas de atención inicial” organizada por UNISA; “Jornada de asesoramiento técnico” dirigida a las Áreas de víctimas de Rosario y Santa Fe; DOVIC y la aplicación práctica de la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos”; “Aplicación de la Ley de Derechos y Garantías de las personas víctimas del delito. Ley 27372”; y la continuidad de aportes como Programa Especial en el marco de las Capacitaciones sobre Ley Micaela del MPF.

Por otra parte, cabe destacar la implementación del Plan de Capacitación Interna de DOVIC en el cual se desarrollaron las siguientes actividades: “Intercambio de experiencias de trabajo en el abordaje a personas con discapacidad mental entre Programa de atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal y Unidad de Letrados del art.22 (DGN), fundamentos, estrategias y recursos”; “Trabajo con víctimas de catástrofes aéreas, el caso de LAPA” dirigido al Programa de Atención Integral a Víctimas en el Proceso Penal, a cargo del fiscal Dr. Carlos Rívolo; Ciclo de encuentros de supervisión con profesionales de la cátedra de Teoría y técnica de grupos 1 de la Facultad de Psicología de la UBA; Encuentro con la Unidad de Letrados del MPD para trabajar el Art. 22, Ley 26657 -personas mayores de edad-. Para el intercambio de experiencias, conocimientos y herramientas en el trabajo con personas que atraviesan internaciones involuntarias; “La recepción y las solicitudes de intervención que involucran a personas con discapacidad mental” dirigida al equipo de Mesa de entradas, dictada por la Secretaría ejecutiva del Órgano de revisión nacional del MPD y su equipo interdisciplinario; encuentros con el Grupo de Atención de Niñeces y Adolescencias Trans (GANAT) del Hospital Durand (CABA) y con la Dra. Poggi Fiscal de la justicia nacional de menores sobre “Justicia de personas menores de edad”, ambos con el equipo del P.E: Atención a NNyA de la DOVIC víctimas de abuso sexual .

Finalmente, mencionar los siguientes taller internos realizados con los equipos: Uso del módulo de Atención a víctimas del Sistema Coirón; El proceso penal para las/os profesionales que no son abogadas/os.

Se trabajó en la elaboración y publicación de la 6ta. edición del Dossier de jurisprudencia sobre la aplicación de la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos (ley N° 27.372), y del Informe estadístico anual. Y se colaboró con la elaboración del documento "La Agenda 2030 en el Ministerio Público Fiscal. Informe de Implementación".

6. En cuanto al desarrollo de las relaciones interinstitucionales, se sostuvieron articulaciones con los siguientes organismos nacionales, provinciales y organizaciones de la sociedad civil: PAMI, ANSES, SENAF, Programa Nacional de Rescate; Unidad Ejecutiva del Fondo Fiduciario para la reparación a víctimas de trata y explotación de personas; Dirección Nacional de

Atención Integral a las Víctimas y Acceso a la Justicia; CENAVID; Ministerio de Capital Humano, Defensoría Gral. de la Nación: Defensorías Públicas de Víctimas, Prog.de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, Prog. de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género; Programa de Resolución Alternativa de Conflictos, Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas y Prog. de Violencia Institucional. Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN. Secretaría letrada contra la violencia Institucional de la Defensoría General de CABA, Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN, Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (OFAVyT) del MPF de CABA; ; Ministerio Público Tutelar de CABA "Mesa de trabajo interdisciplinaria para la promoción de buenas prácticas en la toma de declaración testimonial y evaluación pericial de NNyA, víctimas de delitos"; ubsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar y Departamento de Asistencia a las Víctimas. Dirección Gral. de la Mujer CABA; Centros Integrales de la Mujer (CIM) de CABA; Hospitales Pirovano, Penna, Tornú, Bonaparte y Duran. Dir. Gral. de Asistencia a la víctima del delito del Gob. Prov. de Entre Ríos, Servicio local Quilmes, Defensoría Pública de Víctimas de Bs. As., Gerencia Operativa de asistencia a las víctimas de CABA, Punto focal de Trata de la Provincia de Buenos Aires, Salta, Córdoba, Tucumán; Subcentro de Salud Belgrano Mar del Plata, CAJ Mar del Plata, Cáritas Mar del Plata; Oficinas de asistencia a víctimas del Consejo federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito; INSPIRE - End Violence Against Children; Programa de intercambio profesional del Consejo de Comunidades Internacionales (CIF); Ieladeinu; Validando.

Cabe resaltar la participación de DOVIC en las reuniones del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito DOVIC, destacando que en el período informado se realizó la renovación de autoridades para el período 2024-2026 ocupando la DOVIC la vicepresidencia del Consejo.

Finalmente, en el marco de las relaciones de cooperación internacional, mencionar: la recepción a una delegación de fiscalas/es de la Rep. del Perú y funcionaria/os de la OIT con el propósito de intercambiar experiencias de trabajo; el inicio del vínculo con la Agencia Francesa de Desarrollo/ Embajada de Francia, quienes han participado y apoyado las Jornadas Nacionales; la participación en la "Jornada internacional sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes: intercambios globales" que se llevó a cabo en el marco de la reunión anual del Grupo de trabajo INSPIRE en el Senado de la Nación; y la colaboración con la REMPM y AIAMP presentando propuestas de trabajo en materia de atención a víctimas en la región.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

19. Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal

DEL BUONO, Maria Romina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La constante creciente de las tareas realizadas por esta Dirección, motivada no solo por el avance de la tecnología, sino además por la progresiva instauración del sistema acusatorio en distintas jurisdicciones del país, nos obligó a replantear la organización interna y funciones de la DATIP, de aquella concebida en el año 2018, mediante resolución PGN 36/2018.

En tal sentido y conforme lo dispone el inciso “c” del artículo 35 de la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la DATIP se destaca por erigirse como los únicos Laboratorios Forenses del Ministerio Público Fiscal de carácter interdisciplinario, a donde confluyen distintos profesionales de diversas especializaciones y se lleven adelante las prácticas que resulten necesarias a efectos de avanzar en las investigaciones penales con eficacia, idoneidad y celeridad. A esta circunstancia debe adunarse el nuevo paradigma del sistema acusatorio donde el Ministerio Público Fiscal registra un rol protagónico en tanto posiciona a los Fiscales como los directores del proceso penal y a cargo de la producción de las medidas necesarias para sustentar su teoría del caso y mantener la acusación. Bajo esa perspectiva, se planteó una reforma de las funciones de la Dirección, con el fin de dotar a las Fiscalías de herramientas suficientes que les permitan afrontar aquellas investigaciones donde se persiguen organizaciones criminales, sin depender de laboratorio forenses externos, logrando la independencia y objetividad de las tareas, como así también la optimización de los recursos con una mira estratégica en las investigaciones. Además, permitirá que los Fiscales puedan establecer mancomunadamente pautas de investigación con técnicos y especialistas de distintas ramas forense que pertenecen al Ministerio Público Fiscal.

Fue así que el 17 de marzo del corriente año, el Procurador General de la Nación aprobó mediante Resolución 23/2024 la nueva estructura de la DATIP, donde se consignaron como principios rectores: **1-** intervenir exclusivamente en las investigaciones que tengan a su cargo los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación o donde éstos expresamente lo soliciten -en cualquier instancia- y siempre que ello resulte viable desde la capacidad operativa y estratégica de la Dirección y; **2-** colaborar, prioritariamente, en los procesos penales donde se investiguen: *a)* organizaciones criminales y *b)* hechos que revistan gravedad institucional y/o trascendencia pública.

Otro punto destacar en este año 2024 es que la Dirección recogió inquietudes de distintas jurisdicciones del país, principalmente de aquellas donde se encuentra aplicando el Código Procesal Penal Federal, a partir de las cuales se impulsó la confección de una nueva guía vinculada con el tratamiento de la cadena de custodia y los elementos de prueba. Así, mediante la resolución PGN 74/2024 el Procurador General de la Nación aprobó una la “Guía de Buenas Prácticas para la Aplicación de la Cadena de Custodia en la Registración y Preservación de la Prueba en la Investigación Penal”.

Al respecto, cabe destacar que la guía garantiza un estándar mínimo de requisitos para el ingreso, tratamiento, custodia, preservación y disposición de los Potenciales Elementos de Prueba dentro de las Unidades Fiscales del MPF (PEP). En esa inteligencia, se abordaron cuestiones vinculadas en forma general con la mayoría de los PEP, por ejemplo: las condiciones de su ingreso, las características de la planilla cadena de custodia, como así también las medidas de seguridad del Depósito. No obstante, también, se efectuaron recomendaciones vinculadas con PEP específicos como ser armas de fuego, dinero en efectivo u otros que, dada su naturaleza, guardan características especiales.

Dentro de los cambios sustanciales con respecto al anterior guía (Res. PGN 76/19), se destaca la facultad de los operadores judiciales del MPF de continuar con los formularios de cadenas de custodia que fueron iniciadas por las fuerzas de seguridad que hayan intervenido en la obtención del Potencial Elemento de Prueba (PEP); ello, siempre y cuenta éstos cumplan con presupuestos mínimos que garantiza el estándar de trazabilidad, seguridad e identidad del PEP.

Otro de los grandes desafíos con lo que se encontró esta Dirección durante el año 2024, fue la proyección y puesta en funcionamiento de las sedes regionales del Laboratorio de Análisis de Telecomunicaciones en las jurisdicciones de Mendoza y Rosario. A fin de lograr una adecuada distribución de los recursos humanos y tecnológico se tuvieron en cuenta los informes elaborados por UNISA y las estadísticas aportadas por las Fuerzas Federales de Seguridad. Se elaboraron diagnósticos sobre necesidades materiales, edilicias y recursos humanos; capacidades de la infraestructura tecnológica de cada localidad y alcances presupuestarios. Fue así que se logró adquirir una licencia software UFED Inseyets con pack desbloqueo ilimitado, otra licencia software UFED Inseyets sin pack desbloques y computadoras potenciadas, para poder instalar los softwares referidos, almacenar y procesar las extracciones forenses.

Actualmente el laboratorio regional de Mendoza ya se encuentra realizando peritajes, mientras que en Rosario se iniciaran en los próximos días. Ambas sedes, cuentan con dos técnicos en informática para llevar adelante los procedimientos.

Por otra parte, se están proyectando los laboratorios regionales para las jurisdicciones de General Roca y Comodoro Rivadavia.

La implementación del sistema acusatorio y, el funcionamiento de las sedes regionales, impactaron notablemente en el desarrollo de las tareas habituales de esta Dirección, pues toda la gestión administrativa se realiza desde la sede central, canalizando la recepción de los pedidos, otorgando los turnos y articulando diariamente las consultas de los técnicos y unidades fiscales.

La incorporación de las sedes regionales, sumado a la creciente demandada de las tareas de la dirección, mereció una mejora y modificación del sistema de gestión, **DatipADM**. Fue por ello que se mejoró el módulo de permisos de usuario; se incorporaron los calendarios de cada sede; se mejoró el sistema de movimientos y se realizaron cambios en la gestión y guardado de mails.

En la base de datos **Nombrar**, se realizaron tareas de mantenimiento y soporte del sistema, y se desarrollaron nuevas características, tales como: funcionalidad de reportes dinámicos de NN y personas buscadas; funcionalidad de asociar usuarios asignados para el seguimiento de los casos; esquema de roles y permisos diferenciados para ver y cargar información, lo que mejora

el curado y normalización de los datos; se agregaron nuevos campos para cargar información que facilite las identificaciones, como ser tipo de pelo, color de pelo, color de ojos, tez, grupo sanguíneo y HIV.

Por su parte, la herramienta **Transcribir**, durante este año ha incorporado alrededor de 80 usuarios por mes, contando actualmente con 1442 usuarios. Se procesaron 1687 videos y 33440 audios

Finalmente y en atención a los pedidos y consultas de distintas dependencias del MPF, relacionados con la visualización, búsquedas avanzadas y trabajo en equipo sobre grandes volúmenes de información, se desarrolló la plataforma **Biblioteca-Digital**, mediante la cual utilizando IA, los usuarios pueden compartir documentos en cualquier formato, realizar búsquedas masivas y rápidas sobre todo el acervo documental, filtrar, organizarlos en carpetas y compartirlos con otros usuarios y/o dependencias del MPF. El desarrollo ya cuenta con 96 usuarios y 66 bibliotecas creadas en las que se encuentran 733.344 documentos procesados.

En lo que respecta al **Cuerpo de Investigadores**, en el periodo correspondiente a este informe, ingresaron 421 nuevos pedidos de colaboración, de los cuales se desprende la realización de 610 tareas. En este punto cabe destacar que durante el año 2023 se registró un ingreso de 530 tareas por lo que se verificó un **aumento en orden al 15 %** respecto al año anterior.

En relación a la distribución del trabajo, cabe destacar que el análisis de evidencia digital implica el mayor cúmulo de actividades. Específicamente, implicó un total de 371 tareas, las cuales se encuentran distribuidas en 319 análisis de las extracciones de los dispositivos móviles (teléfonos celulares, tarjetas SIM, tarjetas micro SD y tablets) y 52 análisis de las copias de los dispositivos de almacenamiento permanente. Aquí resulta necesario ponderar que el año 2023 se registraron un total de 281 pedidos, **es decir un aumento del 32 por ciento**. Sobre este punto, debemos remarcar que cada tarea de análisis en un determinado legajo puede incluir el estudio de la evidencia digital contenida en más de un dispositivo. En razón de ello, este año se contabilizaron, al momento de remitir los informes a la Fiscalía interviniente, los dispositivos efectivamente analizados; lo cual arrojó que se compulsaron: 1371 dispositivos móviles (18554.65 GB) y 91 imágenes forenses (2476.60 GB).

Aunado al estudio de evidencia digital, el Cuerpo de Investigadores llevó adelante 225 tareas vinculadas con la localización del denunciante o testigo del caso. Aquí también, se realizó la sumatoria de las personas buscadas y aquellas efectivamente encontradas; ese registro arrojó que se solicitó la localización de 346 personas, de las cuales se ubicaron efectivamente a 242 (esto implica una tasa de 66% de efectividad).

Asimismo, se efectuaron 4 análisis de perfil donde se realizó la búsqueda en base datos y redes sociales con el objeto de establecer elementos probatorios y/o relaciones entre personas; de acuerdo a la hipótesis de trabajo de la Fiscalía requirente.

Además, se prestó colaboración en 4 causas en las cuales se efectuó un estudio global del caso y, en función de ello, se trazó una posible hipótesis de investigación, como así también se sugirieron medidas de prueba para profundizar la investigación.

Otras 6 solicitudes implicaron la realización de distintas tareas por fuera de las mencionadas anteriormente. En particular, en 4 de esas intervenciones implicaron el análisis de archivos de diversos orígenes y tipos que resultaban de interés para la investigación que desarrollaba la Fiscalía; en otra se analizaron registro de comunicaciones vinculados con los imputados en el caso y, en el restante, se llevaron a cabo averiguaciones en la vía pública (búsqueda de cámaras de vigilancia; recolección de las filmaciones; corroboración de domicilios; constatación de circunstancias relevantes para la investigación; etc.)

En consonancia con la implementación del Código Procesal Penal Federal de neto corte acusatorio en distintas jurisdicciones del país, se prestó colaboración en el análisis de evidencia

relacionado a casos tramitados bajo ese sistema procesal, el cual impone exiguos plazos de trámite para las investigaciones. De tal suerte que se intervino en 13 casos correspondientes a las jurisdicciones de Salta, Rosario y Mendoza, cumpliendo con los plazos propuestos por las Unidades Fiscales.

Por otro lado, deviene necesario destacar que este Cuerpo de Investigadores ha prestado colaboración en el marco de diversas causas que revestían urgencia y/o implicaban investigaciones en casos complejos y de gravedad institucional

En el transcurso de 2024 el **Laboratorio de Sistematización de la Información**, abordó un total de 22 pedidos de colaboración, incluyendo aquellos iniciados en años anteriores y los surgidos durante el propio 2024, los cuales ascienden a 8. De los 22 casos en cuestión, 18 fueron finalizadas durante 2024, mientras que 4 permanecen abiertas y continúan en investigación. En conjunto, el trabajo desarrollado en estas causas implicó la ejecución de 68 tareas distintas que incluyeron: (a) limpieza, normalización y procesamiento general de información, (b) desarrollo de mapas, (c) creación de scripts para búsquedas y automatización de procesos, (d) ejecución de búsquedas inteligentes de diversos tipos, (e) entrecruzamiento y filtrado de datos provenientes de bases de datos, (f) representación geolocalizada, tanto estática como animada, de resultados, (g) asistencia en juicios para la elaboración de alegatos finales, (h) producción de videos que integran información documental, geolocalizaciones, comunicaciones, videos, audios e imágenes, (i) generación de análisis reticulares basados en procesamientos previos de datos.

En total, se procesaron aproximadamente 34,86 gigabytes de información, lo que se traduce parcialmente en 95.644.772 registros de bases de datos. Esta información provino de unos 11.285 archivos iniciales en distintos formatos, principalmente Word, PDF y Excel.

Finalmente, cabe destacar que se prestó colaboración en durante el desarrollo del juicio de la causa CFP-5197/2007 donde se abordaron cuestiones vinculadas con los procesos metodológicos de la construcción de índices estadísticos, como así también procesos internos del organismo de estadística nacional y, la detección y clasificación de irregularidades en éste.

El Laboratorio de Criminalística comenzó a funcionar en el mes de febrero del corriente año, sin perjuicio de que su creación estaba prevista en el la Res. PGN 36/18, prestando efectiva colaboración en el marco de procesos penales. En efecto, fue requerida su participación como perito y a su vez, se solicitó su asesoramiento y análisis en las investigaciones en curso, así como también en la etapa de alegatos, aportando en dichas oportunidades el conocimiento técnico que tal tarea requiere. Así, ante los requerimientos cursados por las distintas Fiscalías, el Laboratorio intervino en 10 causas judiciales, de las cuales cinco (05) se encuentran en curso y pendiente de remisión de los informes técnicos pertinentes.

El **Laboratorio de Análisis Técnico de Informática**, realizó **328 imágenes forenses exitosas** (341 elementos peritados), de las cuales menos de 10% indexadas o analizadas con Encase, otro 20% aproximadamente indexadas con Physical Analyzer Ultra y el 70% restante con Software Autopsy.

Además, se realizaron dictámenes periciales relevantes, donde se analizaron distintas bases de datos para determinar las hipótesis criminales de los investigadores. Por ejemplo: *sistema SIU-GUARANI para detectar manipulaciones llevadas a cabo por personal de la Universidad de dicha localidad, cuyo objetivo fue adulterar la liquidación de haberes en beneficio propio, * sistema informático PCN de la Policía de Mendoza para detectar modificaciones en el manejo de efectos secuestrados, explicando cada una de las anomalías observadas y los usuarios que utilizaron el sistema en cada momento crítico, * bases de datos encontradas en un servidor secuestrado en el allanamiento asociadas a un sistema contable, donde se pudieron identificar coincidencias con nombres propios vinculados al marco investigativo, * auditoria de Software

para determinar coincidencias entre distintas versiones de un mismo programa de computación cuya documentación fue presentada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Se realizaron **informes técnicos relevantes**, donde se volcaron procedimientos exitosos tales como lograr vulnerar distintas contraseñas de cifrado de archivos de usuario utilizando técnicas de ataque combinatorial desarrolladas en el Laboratorio de Informática. A su vez, se indexó un gran volumen de material probatorio dando respuesta a decenas de puntos de pericia; se extrajeron y analizaron operatorias relativas al uso de aplicaciones de conexión remota, como *TeamViewer* y *AnyDesk*, con el objetivo de probar la metodología de estafas realizadas mediante la toma y control de dispositivos móviles objetivo luego del envío de enlaces de tipo phishing a través de mensajería multimedia.

Durante el corriente año, además el Laboratorio de Análisis Técnico de Informática, se volcó al **despliegue de metodologías novedosas** para el desarrollo de sus actividades, logrando así diseñar e implementar estrategias eficientes para el descifrado de archivos cifrados mediante la herramienta *HASHCAT*; diseñar procedimientos experimentales para el análisis parametrizado del “*slack space*” en imágenes forenses; desarrollaron procedimientos alternativos de adquisición de información por consola en sistemas operativos APFS; diseñó metodologías para encapsular imágenes forenses con Malware a través de escenario virtual para análisis (VM) y finalmente se desarrolló una metodología para “*allanamiento remoto*” con el objetivo de recolectar información de relevancia a través de conexión VPN y credenciales de acceso a servidores en extraña jurisdicción.

Por su parte, el **Laboratorio de Análisis Técnico de Telecomunicaciones**, incorporó a principios de año, una licencia de **Inseyets UFED UNLIMITED**, alcanzado hasta un 57% de desbloques exitosos mediante ataques combinatoriales.

De esta manera se realizaron alrededor de 3450 intentos de extracciones de celulares, tarjetas Micro SD y tarjetas SIM. Más de 18 accesos vía nube y posterior adquisición de evidencia digital. Mas de **37 reacondicionamientos** de dispositivos celulares, discos rígidos, tarjetas Micro SD y SIM. Alrededor de **43** entrecruzamientos y geolocalizaciones en este período, con un total de 15.520.050 registros de comunicaciones procesados.

En este ámbito también se **desarrollaron 6 aplicaciones** para poder devolver resultados más amigables a los investigadores: *Incorporación de nuevas *features* al software “*Graficador de Epicentros con reporte forense*” (presentado en COLTIC 2024) *Desarrollo de software entrecruzador de comunicación de mensajería multimedia tipo PathFinder de baja escala. Versión operativa para causas ad-hoc *Mantenimiento y agregado de *features* al sistema CRUZAR *Desarrollo de software “*Vacapear*” para gestión de grandes volúmenes de prueba digital en almacenamientos externos persistentes*Desarrollo de software para recolección, filtrado y Geolocalización de impactos del tipo “*Harvested*” en dispositivos móviles peritados sobre base de datos cache y cache_encrypted.db (presentado en COLTIC 2024) *Desarrollo de diccionarios de ataque de 6 y 8 dígitos para nutrir al sistema forense Inseyets Premium.

Dictámenes e informes técnicos periciales relevantes: sostenimiento probatorio con múltiples puntos de pericia sobre dispositivo iPhone 11 Pro Max donde se analizaron sus bases de datos más relevantes descartando maniobras de implantación de material probatorio y/o adulteración de la base de datos *ChatStorage.sqlite* correspondiente a la aplicación WhatsApp; se analizaron diversas ocurrencias en la aplicación de mensajería WhatsApp sobre Android, analizando integridad de la base de datos *msgstore.db*; diseño de metodología para la recolección de impactos de GPS en una máquina pulverizadora terrestre autopropulsada; informe de factibilidad de *rooteo*, y *rooteo* exitoso sobre un dispositivo aportado; desarrollo ad hoc de la herramienta **Geo UFED** el cual procesa extracciones UFED, analiza la información de bases de datos de sistema operativo, de aplicaciones de terceros, archivos multimedia, etc. y extrae las

ubicaciones, para luego graficarlas; procedimiento exitoso de sincronización y restablecimiento de la aplicación WhatsApp, entre otras.

Proyectos e Hitos especiales del año 2024 para los Laboratorios Técnicos de Informática y Telecomunicaciones *Digitalización completa de actas e informes técnicos *Participación en la elaboración de la *Propuesta Tecnológica de DATIP 2023-2027* junto a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPF, específicamente su área de Infraestructura a cargo de Francisco Tagliavini. Luego de más de 4 meses de pruebas de concepto se diseñó una **solución que contempla almacenamiento y procesamiento de la prueba digital, con una instancia de virtualización del producido UFED para que pueda ser analizado en cada Fiscalía sin necesidad de consumo de recursos computacionales locales**. A su vez, la solución contempla el pago por uso del servicio, con la flexibilidad que esto implica *Planificación, diseño y elaboración de plan de despliegue para puesta en marcha de Laboratorios Regionales de Informática en 4 jurisdicciones (Rosario-Mendoza-Roca-Comodoro). Gestión de solicitudes de equipamiento informático y pericial. Gestión en conjunto al área de Arquitectura MPF del correcto diseño y *layout* de las Sedes con espacio asignado (Mendoza - Rosario) *Puesta a punto de la **Sede Regional del Laboratorio de Informática en la Provincia de Mendoza**, con la capacitación de 2 (dos) técnicos los cuales fueron contratados y forman parte de la planta de esta Dirección General y de este Laboratorio en particular. A su vez, se adquirió mediante convenio con el Ministerio de Justicia la tecnología necesaria para el correcto funcionamiento del Laboratorio regional: 2 (dos) licencias de UFED INSEYETS limited y Unlimited y 2 (dos) Laptop potenciadas. Para lograr el correcto funcionamiento, además se logró adquirir a través de SGA, una PC potenciada y demás herramientas necesarias para el despliegue exitoso y su puesta operativa. Actualmente se encuentra operando normalmente **y ya se han realizada más de 20 adquisiciones forenses exitosas y decenas de asesoramientos en apenas 1 (un) mes de funcionamiento, siendo coordinado técnicamente por el Laboratorio de la Sede Central de la DATIP**. *Capacitación de 2 (dos) técnicos que serán parte del equipo en la **Sede Regional del Laboratorio de Informática de la Ciudad de Rosario, Santa Fe**. Análisis y asesoramiento para el correcto diseño y despliegue de la infraestructura del Laboratorio. Gestión de solicitud, recepción y puesta operativa de las herramientas forenses necesarias junto a su hardware asociado * Instalación y puesta en funcionamiento del **Software Commander** de Cellebrite para el control y auditoria de las Sedes Regionales en tiempo real. Enlazamiento a través de enlaces MPF *Redacción y publicación de la **“Recomendación sobre Manejo de Prueba Digital N°1: secuestro en caliente de dispositivos móviles”**.

Se dictaron 4 capacitaciones sobre **“Cadena de Custodia, Peritajes Informáticos y el rol del Perito en el Sistema Acusatorio”** en el marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal, organizado por UNISA MPF, en las Jurisdicciones de Mendoza, Rosario, Gral. Roca y Comodoro Rivadavia.

Se llevó adelante un **Taller de Geolocalización** en el ámbito del MPF y para la justicia provincial de Mendoza.

Se dictó una capacitación sobre **“Admisibilidad probatoria de la prueba digital”** en el ámbito del MPF.

El **Laboratorio de Medicina Legal** realizó durante el año 2024 un total de 786 peritajes médicos (361 psicológicas, psiquiátricas 317, clínicas 108). Asimismo, se efectuaron 57 asesoramientos, 34 juntas de peritos, 33 informes ampliatorios, 6 cámaras Gesell. Asimismo, cabe destacar que el total de las tareas realizadas computaron un total de 916 contra 850 del año 2023. Sentado ello, cabe destacar que en este último cuatrimestre el Laboratorio fue convocado por aquellas jurisdicciones en las cuales se implementó el sistema acusatorio (Salta, Rosario, Venado Tuerto y Mendoza), a fin de realizar evaluaciones psicológicas y psiquiátricas con su correspondiente elaboración de informes, contabilizándose un total de 11 intervenciones.

En lo que respecta al **Laboratorio de Género (Res PGN 70/22)**, las tareas se desarrollan a través del Equipo de Apoyo a las Investigaciones Judiciales Vinculadas a Cuestiones de Género, el cual es conformado desde el área de Coordinación de esta Dirección. En efecto una vez que ingresa el pedido, se avalúa cada caso con el fin de designar el personal que llevará delante de manera mancomunada la labor solicitada. Así, durante el año 2024, y en virtud de lo solicitado por las Fiscalías, se llevaron adelante 12 tareas, en las que se solicitaron extracciones forenses con su respectivo estudio y en otros casos se prestó colaboración en el análisis multidisciplinario a los fines de coadyudar con la Fiscalía en el avance de la investigación, trazando posibles hipótesis de investigación, como así también se sugirieron medidas de prueba para profundizar en la pesquisa.

El **Laboratorio de Multimedia Forense** está conformado por dos ramas: el área de análisis pericial y el área de asistencia en juicio. Siendo que la primer intervino en 89 tareas, respecto de los cuales se destaca el análisis de imágenes, video y/o audios, mejoramiento de aquellos, cotejos; haber participado como peritos de parte en representación de este MPF y reconstrucción cronológica de hechos en formato video. A su vez, el área de Asistencia en Juicio, cuyo objetivo resulta brindar apoyo y asistencia durante la instrucción como la etapa de debate oral a los fiscales, llevó a cabo un total de 39 tareas este año, generando líneas de tiempo y edición de material multimedial de impacto visual para los alegatos, con el objetivo de generar un poder de convicción mayor en los destinatarios

Por su parte, la **Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría de Coordinación**, superó de manera exitosa la auditoría externa que se desarrolló, en el marco del proceso de certificación de la Norma ISO 9001:2015 a cargo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM). Se trata de la revisión externa de esta segunda etapa de certificación, revalidada en 2023, cuyo objetivo es efectuar el seguimiento del sistema de gestión en base al cumplimiento de los requisitos de la norma de referencia.

La **Oficina de Digitalización** desde su puesta en marcha ha tenido el claro propósito de brindar a las fiscalías un servicio de calidad que permitiera el manejo, el cruce rápido y eficaz de la información contenida en aquellas causas que, por su complejidad y volumen, resultaba difícil de reproducir mediante los medios tradicionales. En este marco, tiene como función principal la digitalización de causas que se encuentran en trámite o que ya fueron archivadas, cumpliendo con la tarea encomendada a requerimiento de las/los titulares de las Fiscalías, Procuradurías y/o Unidades Especiales que conforman este MPF. La oficina abarca todo el territorio nacional y con una mirada federal, brinda servicios a las fiscalías y dependencias del interior del país, a través de un equipo de trabajo que puede desplazarse a cualquier punto del territorio nacional con el equipamiento necesario para proceder a la digitalización. Asimismo, la oficina acompaña el desarrollo de modernización impulsado por el Ministerio cuyo objetivo es finalizar los procesos de migración de documentación física a documentos digitales, de ágil acceso y mayor celeridad de búsqueda y análisis. La digitalización de las causas y las herramientas de búsqueda que pone a disposición la Oficina, permiten elevar los índices de eficacia en la investigación de los fenómenos criminales complejos, ya que se habilitan las exploraciones aleatorias dentro de los documentos digitalizados.

Durante el año 2024, llevamos a cabo trabajos de gran volumen, destacando especialmente nuestras actividades en Causas pertenecientes a La Procuraduría de Criminalidad Económica, Unidades de DDHH y diferentes archivos de las Fiscalías Criminales y Correccionales. En este contexto, implementamos con éxito el programa Biblioteca Digital de DATIP.

Además, brindamos diferentes colaboraciones en la Ciudad de Tucumán, como de Mendoza donde participamos activamente en causas de Apropiación. Asimismo, prestamos cooperación en el fuero federal, participando en diversas causas complejas.

En cuanto a las causas que se digitalizaron durante este año de gestión, la oficina concreto el escaneo de más de 16588 de ellas, totalizando 12.103.016 fojas.

Se destaca finalmente que durante el 2024 todas las áreas de DATIP recibieron agradecimientos y felicitaciones por distintos Magistrados de todo el país.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Aplicaciones y herramientas informáticas - uso de nuevas herramientas informáticas

Comentarios

Sería de utilidad instruir a los integrantes del MPF sobre el uso responsable de las herramientas informáticas con los que cuenta esta DATIP a fin de optimizar los recursos humanos técnicos en los casos necesarios

20. Dirección General de Cooperación Regional e Internacional

SOLERNO, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De acuerdo a la mencionado en el informe 2023, desde la DIGCRI se continuaron profundizando los trabajos y acciones tanto en el ámbito nacional como internacional con el objetivo de que el Ministerio Público Fiscal argentino sea un referente en materia de cooperación internacional y la Dirección General una referencia para las Fiscalías, Procuradurías y Unidades.

Dichos esfuerzos han confluído en la Coordinación de la Red de Cooperación Internacional de la AIAMP, a cargo de la DIGICRI y en el aporte de la Dirección General para la Presidencia de la AIAMP.

Por otro lado, se han profundizado los trabajos en cada una de las áreas que posee la DIGCRI.

Extradiciones

A lo largo de 2024 el Área de Extradiciones ha intervenido formalmente en 80 casos, lo cual implica la participación de esta Dirección General desde el inicio del trámite hasta la celebración del juicio. También, se ha cumplido con uno de los objetivos propuestos en el 2023, el de mejorar la carga de información a los fines de registrar el volumen real de trabajo. En este sentido se registraron 150 colaboraciones con Fiscalías, destacándose la judicialización de pedidos de extradición en virtud de lo establecido en el art. 22 de la Ley n° 24.767, las gestiones con todos los actores involucrados y la asistencia técnica a las Fiscalías para la confección de escritos, contestación de vistas y preparación de alegatos.

También se ha profundizado el uso de la cooperación interinstitucional a los fines de obtener información sobre el trámite de las extradiciones activas, como también se han recibido pedidos de distintos países que, por esta vía directa, solicitan información o agilización de algún aspecto del trámite extraditorio.

Por otro lado se continúa trabajo en la actualización de la Guía de Extradición II, herramienta que reúne información normativa, convencional, jurisprudencial y de análisis técnicos.

En materia de publicaciones se ha cumplido con el mandato establecido en la Resolución PGN 98/20, elaborando el compendio 2024 de dictámenes de la Procuración General de la Nación y de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por último, estuvo a cargo de dicha Área el dictado del curso "Juicio de Extradición" a través de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal.

Asistencia Jurídica Internacional

Desde el Área de Asistencia Jurídica Internacional se trabajaron 81 pedidos de cooperación activos provenientes de Fiscalías Federales, Nacionales y locales, y se tramitaron 14 pasivos.

Es destacable la conformación de tres Equipos Conjuntos de Investigación y la propuesta para crear tres EClis más, que aún se encuentran en trámite.

En materia de Cooperación Interinstitucional se registraron 236 casos activos y 65 pasivos, implicando ello un total de 301, siendo el séptimo año consecutivo de aumento del volumen de casos con esta herramienta.

En esta línea de trabajo se ha firmado el Convenio Interinstitucional con la República de El Salvador, con el propósito de potenciar las investigaciones criminales de diferentes materias que se lleven a cabo en cada país.

También se han registrado 54 colaboraciones policiales, 40 remisiones espontáneas de información y 25 gestiones ante Consulados y Embajadas.

Por último se realizaron tres capacitaciones brindadas por personal de la DIGCRI y organizadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación:

1) "**Cooperación Penal internacional: equipos conjuntos de investigación**", modalidad virtual, carga horaria de 2 horas, 7 de noviembre de 2024.

2) "**Cooperación interinstitucional - Acuerdo AIAMP**", modalidad virtual, carga horaria de 2 horas, 28 de agosto de 2024.

3) "**Nuevas tendencias en materia de cooperación jurídica internacional**", modalidad virtual, carga horaria de 2 horas, 6 de diciembre de 2024.

Área de Foros Internacionales

Desde el Área de Foros Internacionales se ha trabajado en los diferentes espacios en los cuales participa el MPF (AIAMP, REMPM, G-20, OCDE, GAFI, OEA, IberRed etc.).

Vale destacar algunas de ellas:

- **31° Asamblea de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos AIAMP** - en la República de Chile, donde se realizó la elección de presidente de la AIAMP y el Ministerio Público Fiscal de Argentina fue elegido por una mayoría de 22 países para presidir el periodo 2024-2026.
- **XXXV Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM)** en la República del Paraguay
- **XXXVI Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM)** en la República Oriental del Uruguay
- Reunión del **PG-20** en Río de Janeiro
- Reunión de la Comisión Técnica de **IberRed**

Coordinación REDCOOP

Desde la Coordinación de la REDCOOP se organizó la **IX Reunión REDCOOP** -en el mes de junio de 2024- que contó con la participación de los jefes de cooperación internacional de la AIAMP de 19 delegaciones de los 22 MP que la componen. Junto con la colaboración de CrimJust y la presencia de invitados especiales, como representantes del Ministerio Público de Cabo Verde, Estados Unidos y la Red Judicial Europea.

La REDCOOP realizó tres capacitaciones, dos de ellas sobre Equipos Conjuntos de Investigaciones, tema que también, como se observa en los párrafos que anteceden, se trabajó en el plano local. Así, con participación de empleados, funcionarios y magistrados de la AIAMP se realizaron:

- 1) Conversatorio ECIs. *Casos ECI España/Colombia sobre Trata de Personas y ECI Argentina/Chile sobre Tráfico de Armas*. RFAI y REDCOOP (196 inscriptos)
- 2) Conversatorio ECI – Panamá: *Equipos Conjuntos de Investigación: Herramienta Efectiva contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. (200 inscriptos)
- 3) Actividad de Formación. *Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y la Fiscalía miembros de la AIAMP*. REDCOOP – (300 inscriptos)

También, a los fines de acercar la labor de la REDCOOP a los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, se desarrolló un espacio en el sitio web de la DIGCRI, especialmente dedicado a la Red de Cooperación Internacional de la AIAMP y sus actividades.

En materia de Extradiciones, se ha incluido en el plan de trabajo un análisis regional sobre las problemáticas en la materia, realizando un "Repositorio decisiones judiciales" que incluye la jurisprudencia de cada país sobre temas específicos de extradiciones, incluyendo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En materia de Asistencia Jurídica Internacional se continuó trabajando con la intención de destacar la necesidad que los Ministerios Públicos sean Autoridad Central en la materia. En este sentido, se abordaron temas como la cooperación para la recuperación de activos y su repartición, videoconferencias y obtención de evidencia digital.

De acuerdo al crecimiento sostenido que mantiene la cooperación interinstitucional en la región, se realizó un relevamiento sobre el alcance del Acuerdo de la AIAMP del que participaron 19 de los 22 países, para analizar esta herramienta de cooperación en casos concretos, evitando así trámites innecesarios y dotando de celeridad a aquellos pedidos que sean requeridos por esta

via. Es importante destacar que la AIAMP ha registrado 4971 trámites de cooperación interinstitucional en el período 2019-2023.

Asimismo, la Coordinación se encuentra trabajando en un relevamiento de fuentes abiertas de información en los 22 países de la AIAMP, a los fines de incluir en el Plan de Trabajo un proyecto que permita acceder a información disponible en internet e intercambiarla según los parámetros del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de la AIAMP.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Cooperación internacional

Comentarios

Se ha comenzado un proceso de reforma de la Ley 24.767, de la cual la Dirección General forma parte

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Cooperación internacional

Comentarios

Resulta necesario que las dinámicas de constitución y funcionamiento de los ECIs sean coordinadas

21. Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI)

FONDEVILA SANCET, Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Actualmente la DGDI se organiza en torno a 3 áreas operativas, conforme lo establece la resolución PGN N° 87/2022, (a) Desarrollo y Gestión Institucional; (b) Programa “Coirón Sustentable” y (c) Equipo de Gestión de información. A través de esta estructura la DGDI cumple diversas funciones entre las que se destacan principalmente: (i) Proyectos institucionales; (ii) proyectos vinculados a la detección e implementación de buenas prácticas de gestión; (iii) detección de procesos críticos; (iv) programas de planificación y gestión institucional; (v) asistencia al usuario de la herramienta gestión Coirón; (vi) mejora continua de la herramienta Coirón y capacitaciones en torno a esta herramienta; (vii) gestiona la extracción y procesamiento de datos de la base de datos de Coirón; (viii) Elabora y desarrolla estadísticas, métricas e indicadores institucionales; (ix) realiza la gestión de diversas interfaces y dispositivos para el acceso a Coirón entre otras funciones. Pero a éstas, se suman estratégicamente la administración y enfoque de tres (3) herramientas o aplicaciones informáticas del MPF: 1) Sistema de Gestión de Casos Coirón; 2) Informe Anual y 3) Monitor o tablero de control de Coirón.

A fin de comentar el balance y rendición de cuentas de la Dirección General de Desempeño Institucional a mi cargo en el año 2024, resulta propicio mencionar los desarrollos de los objetivos de cada una de las áreas para facilitar la lectura de la presente rendición de cuentas:

Área de Gestión y Desempeño Institucional

Durante el año 2024 el área de Gestión y desempeño institucional, continuó trabajando con el planeamiento postulado en virtud de las funciones reglamentarias de la DGDI. En ese marco se alcanzaron los siguientes cometidos:

A) Se perfeccionó el pasado 11 de diciembre de 2024, con la presentación del proceso ante una auditora externa, específicamente los documentos que describen el “Procedimiento Particular”, la “Ficha del Proceso” y la “Matriz de Riesgos” del Proceso propuesto de certificación de calidad del Informe Anual, ya que se pudo exponer de forma tangible el proceso completo de certificación. Ello se entiende bajo normas de calidad y aquellos subprocesos del mismo. Los documentos que complementan estas etapas de trabajo conjunto con la Dirección General de Relaciones Institucionales, se encuentran ingresados al Sistema de Gestión de Calidad del MPF desde el 2 de septiembre del corriente año. Dicha presentación, nos permitió como Dirección General, no solo demostrar la intención de manera profesional de certificar el proceso del Informe Anual, actualmente en desarrollo, sino demostrar también el recorrido que se ha transitado bajo la premisa de “mejora continua” para incluir al procedimiento cuya denominación

propuesta ha sido *"Producción y publicación del Informe de Gestión Anual del Ministerio Público Fiscal de la Nación para ser presentado ante el Congreso de la Nación"* con los máximos estándares de calidad, y a su vez, capitalizar la mirada externa y profesional con aportes que perfeccionan lo hasta aquí desarrollado.

B) Asimismo, por segundo año consecutivo la DGDI, como responsable de los procesos de trabajo relacionados con el Informe Anual logró que el 100% de las dependencias sujetas a presentar dicho informe, lo hiciera conforme a lo establecido por la RES PGN 88/2023.

C) Entre otros objetivos alcanzados, se ha podido diseñar el primer manual de acompañamiento para dependencias del MPFN, que requieran procesos de mejora de desempeño. Se encuentra aprobado por la DGDI y en consideración a la Secretaría de Coordinación Institucional (SCI), a fin de institucionalizar el producto.

D) Durante los meses de febrero y marzo de 2024, se han elaborado documentos para áreas centrales de la PGN, provistos de información de calidad respecto de los apartados que incluye el Informe Anual. Este hito, sigue demostrando que la gestión de información puede contribuir a el desempeño institucional en la conjunción de diferentes perspectivas e información para las áreas centrales de la PGN, cumpliendo con ello, con nuestra manda legal.

E) Durante los meses de septiembre a diciembre de 2024, se trabajó matricialmente con UAYCAF, DGDI y UNISA, en la producción del primer informe estadístico de monitoreo del Sistema Acusatorio implementado en el 2019, en el Distrito Salta (que conlleva las provincias de Salta y Jujuy). Conforme lo señalado en la Resolución PGN nro. 45/2024, hemos diseñado y modelado un documento fundamental de este organismo construyendo métricas a partir de los aspectos claves que hacen al funcionamiento de las Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas de dicho distrito, construyendo conocimiento organizacional, que será perfeccionado a medida que el sistema acusatorio continúe implementándose en todo el territorio federal.

Área Coirón Sustentable

Durante el corriente año 2024, el Área de Coirón Sustentable continuó afianzando el uso de la herramienta a nivel nacional junto al advenimiento del Sistema Acusatorio en distintas jurisdicciones del país. En ese marco de alcanzaron los siguientes objetivos:

A) Se continuó con la asistencia técnica vía mail, telefónica y presencial a los distintos operadores del país y para ambos sistemas procesales, Inquisitivo o Mixto y Acusatorio. Se realizaron viajes desde el mes de abril inclusive hasta diciembre a los Distritos Judiciales de Rosario (Localidades de Rosario, Santa Fe, San Lorenzo, Rafaela y San Nicolás); Mendoza (Localidades de Mendoza; San Rafael; San Juan; San Luis y Villa Mercedes); General Roca (Localidades de Gral. Roca; Viedma; Neuquén; Bariloche y Zapala), Comodoro Rivadavia (Localidades de Comodoro Rivadavia; Esquel, Rawson, Caleta Olivia, Río Gallegos, Ushuaia y Río Grande), donde se implementaron con eficiencia el nuevo sistema procesal acusatorio; y al Distrito Judicial Bahía Blanca (Localidades de Bahía Blanca y Santa Rosa); dónde se implementará el próximo año 2025, en el mes de mayo.

Los viajes presenciales para las capacitaciones de "Coirón Acusatorio", han sido de mucha utilidad no solo para los operadores fiscales sino, que para nuestro equipo de la Mesa de Ayuda Jurídica, en razón de que las capacitaciones abordaron, además del sistema acusatorio, distintos aspectos y funcionalidades del sistema, lo que permitió al capacitador encarar una capacitación completa del sistema.

La experiencia fue realmente positiva y efectiva.

B) Se ideó y se confeccionó el denominado "Coirón Tips" para acercar a los y las operadores judiciales soluciones específicas sobre dudas o consultas que se presentan diariamente y que, por su especificidad, merecen un apartado especial para su tratamiento.

La recepción de este tipo de medida de comunicación ha sido hasta el momento la mejor experiencia y método de comunicación virtual, para la incorporación de conocimiento del sistema Coirón.

C) Se logró acercar y afianzar el uso de la herramienta a la DOVIC, a la que se le elaboró un módulo específico dentro de Coirón para que pueda registrar y gestionar su intervención cada vez que les es requerida su participación en el proceso penal por parte de las distintas Fiscalías del país.

D) Se llevaron adelante diversas reuniones con la SIFRAI y la UNISA a los efectos de contar con un Manual de carga en Coirón para el Recupero de Activos el que estará pronto a ser dado a conocer a todos los operadores del país.

E) Se llevaron adelante diversas reuniones con la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), para poder fomentar el uso de Coirón, y a partir de dichas reuniones, hemos coordinado algunas adecuaciones para realizar en la herramienta por la especificidad de dicha procuraduría. Se organizaron reuniones con referentes de la Secretaría de Modernización Institucional de la APN, para reactivar la plataforma judicial inteligente y el oficio judicial inteligente en el sistema GDE y TAD.

F) Junto con la SCI se colaboró en el diseño y escritura de convenio específico de intercambio de información e interoperabilidad entre el MPF y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) para que los operadores fiscales realicen los pedidos de informes a dicho organismo desde Coirón, por lo que se materializó mediante la Resolución PGN nro 71/2024. Actualmente, junto con la SCI realizamos la primera reunión con referentes de la DNM para conformar las respectivas mesas de trabajo.

G) Se realizaron reuniones conjuntas con referentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación para coordinar esfuerzos conjuntos y poder realizar un convenio de interoperabilidad con su base de datos. En la actualidad continuamos en tratativas.

H) Otro hito a mencionar y destacar, es la puesta en implementación de las etapas 5 y 6 del proyecto "GAP Automático" en Coirón, donde se interopera mediante servicios web el sistema GAP (Gestión de Actuaciones Policiales) y el sistema Coirón, permitiendo que los sumarios en vez de ser enviados en formato papel o en formato PDF por email a las fiscalías nacionales, ingresa en Coirón, permitiéndole que se creen automáticamente los casos penales por decisión del usuario fiscal y seguidamente, se autocompletan todos campos de datos que contienen las solapas que conforman el caso en Coirón, para evitar la registración manual y facilitarles la tarea al usuario. Esta implementación en el sistema Coirón es revolucionaria, ya que se aprovecha de manera sin precedentes el tiempo utilizado por otro rol del proceso penal (en este caso la laboral de las comisarías pertenecientes al Ministerio de Seguridad de CABA) que es aprovechado por Coirón y se evita la pérdida de tiempo en la doble o triple carga de datos por parte de nuestro staff del MPF en cada fiscalía, unidad fiscal o procuraduría que utiliza esta herramienta rectora del MPF (Coirón).

Este tipo de interoperabilidad está pensada para ser replicada con las FFSS Federales para agilizar el sistema procesal acusatorio.

i) Finalmente, nos encontramos en tratativas con la encargada de las Oficinas Judiciales a nivel nacional y federal del sistema acusatorio, que depende de la Cámara de Casación, donde continuamos en tratativas para realizar un servicio web que interopere con las oficinas judiciales desde Coirón al Lex100, para que cuando se formalicen los casos, se haga desde Coirón, dando trazabilidad desde el inicio del caso formalizado, y que desde el Lex100 se pueda autocargar la información que se envió, automatizando con ello, parte del proceso con decisión humana.

Lo anteriormente mencionado, ha sido posible gracias al Equipo de Coirón sustentable que se encuentra comprometido con el trabajo y con la potencialidad de la herramienta para la

mejora continua en favor del operador o usuario Coirón. Con la incorporación de la justicia nacional a Coirón, ha ido en continuo aumento las consultas efectuadas a la Mesa Jurídica de Ayuda Coirón, la cual destaco su eficiencia y ajuste en las respuestas otorgadas, que es verdaderamente una hazaña, ya que hoy Coirón posee más de 4200 usuarios.

Área Gestión de Información

El Área de Gestión de Información ha tenido un avance de exponencial en la capacidad de trabajo y adecuación a las necesidades tanto del área como de insumo "Monitor Coirón", por medio de la cual se ha potenciado con la incorporación de las implementaciones en el sistema acusatorio, que ha dado el molde del futuro para que los operadores fiscales utilicen el Monitor Coirón como a su vez, confíen en los requerimientos a dicha área, ya que al trabajar con la potenciación de los algoritmos y funcionalidades, el área lograr dar soporte en tiempo real a las necesidades operativas que se presentan en todos los aspectos.

La incorporación a la mesa de trabajo de análisis de un referente de la SCI, ha permitido alinarnos y ser eficientes para encarar las nuevas métricas del Sistema acusatorio, evolucionando desde el universo de medición de los casos, para complementenar el universo "persona / caso"; y lograr los dashboards necesarios para liderar el ámbito de la información en tiempo real, necesaria para las decisiones estratégicas de las áreas centrales de la PGN.

Como nuevo hito a mencionar, bajo la coordinación operativa de mi persona y de las directivas de la SCI; ha sido la puesta en implementación del "Monitor de Coirón del Acusatorio", el cual refleja métricas como tópicos indispensables que demuestran las buenas prácticas de registración y gestión del sistema Coirón. El "Monitor de Coirón", provee información actualizada de lo trabajado en la aplicación informática (actualizada cada 24 hs), reflejando el uso de dicha herramienta y, advirtiendo al operador fiscal, posibles falencias o falta de registración para potenciar la aplicación en beneficio suyo, y a su vez, de todos los usuarios del MPF. Este insumo, se encuentra en continuo desarrollo, para beneficiar con dichas métricas y diferentes ya previsionadas, a los operadores de Coirón en su diario trabajo.

Este monitor o tablero de control permite la fusión de ambos sistemas procesales en métricas complementarias, permitiéndole al operador conocer el desarrollo del traspaso de los casos de una sistema al otro, y de la gestión de todos los casos en paralelo.

Asimismo en este entendimiento, el equipo continua trabajando en la incorporación submétricas dentro de las mencionadas. En este contexto operativo de alta eficiencia, hemos logrado que desde la implementación del Monitor, la registración de los delitos en los casos Coirón, que rondaba en un 46% a principios del 2023 -puesta en funcionamiento del Monitor Coirón-, y a la fecha se encuentra registrado el 91% de los delitos en los casos en trámite (estas mediciones son a nivel país).

Atento ello, señalo que el destacado trabajo de continuar respondiendo con plazos eficientes a los requerimientos de la Agencia de Información Pública (AIP), como así a pedidos de información y estadística internos como externos, gracias a la información tabulada en la Base Estadística del Sistema Coirón, a las adecuaciones o adaptación conforme a la migración realizada de FiscalNet a Coirón y a la mejora continua de actualizar los ETLs de datos; pero con la Resolución PGN 45/2024, se ha denominado a la DGDI carácter de esencialidad para la incorporación de la información y análisis de aquella, con lo que venimos trabajando eficientemente con la UAYCAF; para lograr un monitoreo constante de las implementaciones del Sistema Procesal Acusatorio.

Entre otras cuestiones operativas de esta área, los "Reportes Estadísticos Semestrales", sólo se ha presentado el informe semestral del segundo semestre del año 2023; en razón que con la disposición de implementar de manera progresiva el sistema acusatorio en los distintos distritos Judiciales; y este año en los distritos judiciales de Rosario, Mendoza, General Roca y

Comodoro Rivadavia, estratégicamente la SCI y la SDT han decidido que por resolución, cada Fiscalía de Distrito presente al señor Procurador interino, el informe de cada distrito cumplidos los 6 meses de implementación.

A modo de resumen, a continuación se indican los principales logros de área durante el año 2024:

- 1) Optimización de los ETLs para los datos tabulados del Informe Anual.
- 2) Extracción de datos tabulados de Informe Anual para Direcciones del MPF.
- 3) Desarrollo de reportes periódicos y de Acceso a Información Pública.
- 4) Detalle de casos migrados Fnet en el Monitor Coirón.
- 5) Implementación del Monitor Coirón Acusatorio.
- 6) Migración del Monitor Coirón a un nuevo servidor de aplicaciones.
- 7) Implementación del Módulo Estadísticas por Fiscalía del Monitor Coirón.
- 8) Implementación de la extracción de los datos para el Monitoreo de Acusatorio de los Distritos Fiscales de Salta (UAYCAF - UNISA - DGDI) y Rosario (Informe semesral Fiscalía de Distrito Rosario).
- 9) Implementación de la extracción para el Informe de Gestión Anual de DOVIC.

Nuevamente me corresponde destacar la labor realizada año a año desde mi designación como titular de la DGDI, del recurso humano que me acompaña en mi gestión, el cual ha demostrado compromiso e interés en cada uno de los proyectos, resoluciones acordes a las necesidades como también, como han estado a la altura de aquellos de manera profesional y acorde a su experiencia.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

22. Dirección General de Políticas de Género

CAHN, Mariana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, la Dirección General de Políticas de Género (DGPG) continuó profundizando acciones orientadas a fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en el desempeño del organismo a través de la implementación de políticas internas, proyectos de investigación, instancias de formación y articulación intra e interinstitucional.

A continuación, se detallarán las diversas actividades llevadas a cabo en los diferentes ejes de trabajo:

1. Programa de transversalización del enfoque de género:

a) Reglamentaciones y prácticas institucionales internas:

Se realizó una revisión integral del Régimen de Licencias del MPF, para remover obstáculos estructurales que impactan en cuestiones de género dentro de la institución, promover la corresponsabilidad en las tareas de cuidado y cumplir con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 27.674. Como resultado de ese análisis, se encuentra en estudio por parte de esta Dirección la creación de una licencia especial con percepción de haberes para posibilitar que un miembro del organismo pueda atender a un niño, niña o adolescente con cáncer mientras dure el tratamiento.

Por otra parte, se coordinaron reuniones con integrantes de la Oficina de Bienestar Laboral (OBL) y con trabajadoras travestis, transexuales y transgénero (TTT) del MPF para trazar líneas de trabajo que prioricen el ingreso al organismo a las personas alcanzadas por la Ley 27.636. En particular, se desarrolló un plan de acompañamiento dirigido, tanto a las personas TTT ingresantes al MPF, como a los equipos de trabajo donde ellas se incorporan, para promover prácticas institucionales que garanticen el acceso y la permanencia en la institución y, a la vez, generen ambientes laborales libres de discriminación y violencias.

En atención a que muchas de las personas TTT, acceden a un trabajo registrado por primera vez, se redactó una Guía de trámites con información y sugerencias para difundir los derechos reconocidos, tanto en la Ley 27.636, como en las resoluciones internas vinculadas a dicha normativa.

Simultáneamente, se realizó la primera parte de la campaña institucional denominada “El cisexismo bajo la lupa”, en coordinación con la Dirección de Comunicación Institucional. Se trata de un material audiovisual de difusión interna para instalar el concepto de cisexismo y promover su desnaturalización entre las y los integrantes del MPF. Para el 2025, está previsto diseñar una propuesta para la segunda parte de esta campaña.

En paralelo, se llevaron a cabo diversas actividades de formación para garantizar que, en el ejercicio de las funciones de las distintas áreas del organismo, se resguarde la protección de datos personales en todo asunto que involucre a personas LGBTI+. Además, en forma periódica se realizan masivas difusiones sobre las resoluciones que convocan a concursos para cubrir vacantes abiertas exclusivamente a personas TTT tanto en la Procuración General de la Nación, como en las fiscalías federales de diferentes localidades del país.

b) Asistencia técnica al organismo en temas de género

A nivel intrainstitucional, se continuó con el fortalecimiento de los circuitos de trabajo interno y retroalimentación de la información, a través de reuniones de trabajo y colaboraciones entre diferentes áreas del organismo. En ese marco, y a solicitud de una Fiscalía, se elaboró un informe actualizado en materia de tratamientos hormonales de personas del colectivo LGTBI+ en contextos de encierro.

En respuesta a un requerimiento de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP) se redactó un documento con un análisis comparativo de las características y pertinencias de los programas de dos espacios de capacitación diferentes (uno de formación sobre la temática de género y otro asistencial para varones que han ejercido violencia), para establecer el alcance y la finalidad de ambos en el marco de la aplicación de una pena de cumplimiento en suspenso.

Por otra parte, la Unidad Fiscal de Jujuy realizó una consulta, en el marco de una causa donde un varón fue denunciado por su pareja por agresiones mientras se encontraba cumpliendo prisión domiciliaria, por una condena previa y no vinculada a la violencia de género. En atención a la complejidad del caso, a pedido de la fiscalía interviniente, se llevó a cabo en coordinación con

la Dirección General de Acceso a la Justicia (ATAJO), una actividad de concientización y formación en las temáticas de masculinidades y violencias de género con la persona denunciada.

Junto a la Dirección de Comunicación Institucional, se actualizó el micrositio del área para mejorar su funcionalidad y optimizar el sistema de consultas en la búsqueda del material que se encuentra disponible en el enlace: <https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/>.

Asimismo, se colaboró con la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) en la elaboración de un banner para la campaña de sensibilización sobre corrupción sexual y sextorsión presentada por el Foro de Fiscalías y Oficinas Anticorrupción. En el mismo sentido, se está trabajando en conjunto en la búsqueda de precedentes jurisprudenciales y doctrina sobre la temática.

Además, a través de la casilla de e mail de la DGPG, se atendieron requerimientos de fiscalías de todo el país que, en su mayoría, solicitaron material de doctrina y/o jurisprudencia sobre diversos temas vinculados a la perspectiva de género. Por el mismo medio de comunicación, se evacuaron consultas de particulares que fueron respondidas o, en su caso, derivadas a las áreas u organismos correspondientes.

2. Plan de Formación

Para dar continuidad y fortalecer el proyecto de implementación del cupo laboral TTT, se realizaron encuentros de sensibilización y formación para los grupos de trabajo de la Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas, la Fiscalía de Distrito de Salta, la Fiscalía Federal Nº2 de Santiago del Estero, la Unidad Fiscal de Rosario, la Unidad Fiscal de La Rioja y la UFEP, dependencias donde incorporaron personas alcanzadas por la Ley 27.636. En total, participaron 112 personas.

Por otra parte, se continuó el trabajo de fortalecimiento de organizaciones en el marco del proyecto RE.TE.G.ER y se llevaron a cabo dos formaciones, una dirigida a la cooperativa "Las Decididas", donde se capacitó a 16 personas y, otra para la Cooperativa de Recuperadores Urbanos del Oeste, donde se formaron a 18 promotoras y promotores territoriales.

Dentro de las acciones de formación comunitaria, para la prevención de la violencia por motivos de género, se coordinaron talleres y encuentros en el Municipio de San Martín, en conjunto con ATAJO. En ese ámbito, se dictó un módulo de formación para 19 personas en la capacitación sobre "Brechas de Género y Educación Técnica Profesional" dirigida a docentes y equipos de integración de nivel secundario. También, se llevaron a cabo dos talleres sobre "Roles y estereotipos e identidades de género", dirigidos a estudiantes de la Escuela Normal Superior "Rosario Vera Peñalosa" y la Escuela de Educación Secundaria Nº1 "Perito Moreno".

Con el equipo del "Programa de fortalecimiento al acceso y la permanencia de personas LGTBI+" del Hospital Laura Bonaparte, se realizó un taller dirigido a 18 personas que prestan tareas en la OBL y en el área de Ingreso Democrático del MPF para capacitarlas y fomentar la búsqueda de estrategias novedosas que permitan superar las dificultades que pudieran surgir en la implementación del cupo laboral TTT.

En relación con el "Programa de capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres", se dictaron, en forma asincrónica, dos ediciones del curso sobre "Acceso a la justicia de las personas LGTBI+" donde se formó a 49 agentes del organismo. De las sugerencias vertidas en las encuestas de satisfacción, anónimas y voluntarias respondidas por las personas que aprobaron el curso, se encuentra en estudio por parte de esta Dirección una propuesta de capacitación sobre "Transversalización de la perspectiva de género en las políticas institucionales del MPF".

3. Programa de producción de información y articulación interinstitucional

a) Guías/Investigaciones/Estudios

Se realizó un seguimiento de las prácticas y reglamentaciones en el organismo en relación con la Res PGN 1457/17, referida a los concursos públicos para magistratura. Paralelamente, se trabajó en la construcción de indicadores para examinar las diferentes dimensiones demográficas de las y los agentes del MPF, con el objetivo de detectar brechas y avances efectuados en términos de igualdad de género, en el desarrollo de la carrera profesional.

Se está trabajando en la confección de una Guía de herramientas de recursos accesibles y especializados en temas de género y población LGBTI+. El objetivo del proyecto se orienta brindar información actualizada y adecuada que ayude a comprender las particularidades de las violencias basadas en cuestiones de género, asegurar procesos justos y equitativos, y promover la erradicación de prácticas y prejuicios que puedan perpetuar la discriminación.

Se presentó en conjunto con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), el documento “Herramientas para la intervención del Ministerio Público Fiscal en materia de diversidad sexual e identidad de género” ante la Secretaría de Coordinación Institucional. Este documento orienta en el uso y aplicación de los recursos internos, promueve la intervención interdisciplinaria y el enfoque interseccional y brinda buenas prácticas para la intervención en causas, entre ellas, se destacan las pautas específicas para la realización de entrevistas a víctimas LGBTI+ en causas penales.

b) Publicaciones

En el Día Internacional de la Mujer, junto con la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), y la colaboración de la Fiscalía Federal de Gualaguaychú, se presentó en formato e-book el compendio de jurisprudencia “Perspectiva de género en las sentencias judiciales. Violencia sexual en contextos jerárquicos”. Asimismo, se encuentra en proceso de edición un e-book sobre derechos electorales y violencia política contra las mujeres en conjunto con Fiscalías Federales con competencia electoral.

Se elaboró un artículo sobre “El abordaje del acoso/maltrato laboral y el trabajo remunerado/no remunerado elaborado desde la Red Especializada en Género de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Público” para el libro “Construcción de entornos laborales con perspectiva de género” de Editorial Jus Baires, el cual reúne aportes conceptuales y herramientas prácticas de las organizaciones públicas para construir espacios de trabajo libres de violencia y equitativos.

Para visualizar el trabajo del área y recordar los avances en la legislación, la jurisprudencia y las prácticas institucionales implementadas en el MPF en materia de género, se publicaron efemérides en el sitio web de Fiscales.gov.ar con motivo de los 12 años de la sanción de la Ley de Identidad de Género, de la Semana Mundial del Parto Respetado y del Día Internacional contra la Homofobia, la Lesbofobia y la Transfobia.

c) Dispositivos de articulación intra e interinstitucional

Durante la XXXV Reunión Especializada de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM) y, en el marco de las actividades de la Subcomisión de Género (SCG), se presentó en modalidad virtual el informe diagnóstico “Resultados del cuestionario sobre políticas institucionales para prevenir y abordar el síndrome de desgaste ocupacional (“burnout”) en los Ministerios Públicos del MERCOSUR”, elaborado por la DGPG, que recoge buenas prácticas y desafíos comunes para el abordaje de esta temática con perspectiva de género. Posteriormente, en la XXXVI REMPM, se acordó convocar en 2025 a una primera reunión de acercamiento con las áreas de Recursos Humanos de los Ministerios Públicos, para presentar el documento y evaluar la viabilidad de desarrollar líneas de trabajo en la materia.

En conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se difundieron a través de medios web y redes sociales oficiales de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y de la Red Especializada en Género (REG), dos videos que forman parte de una campaña comunicacional para promover la corresponsabilidad de los cuidados, la igualdad de género y contra todas las formas de violencia en el ámbito laboral, diseñados por la DGPG y la Dirección de Comunicación Institucional. En esta iniciativa participaron delegadas de la REG y el Presidente de la AIAMP y Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal.

En el marco de los compromisos como instancia coordinadora del Subgrupo de Trabajo sobre Transversalización del Enfoque de Género en la gestión institucional de los Ministerios Públicos (STTG) de la REG, se diseñó y circuló el “Cuestionario estructura de cargos en base al género y mecanismos de ingreso a la carrera fiscal” sobre el cual se elaboró el “Informe diagnóstico sobre representación igualitaria: Mapa de Género de los Ministerios Públicos de Iberoamérica”, que se presentó, y resultó aprobado, en la VI Reunión Plenaria de la REG realizada en Cartagena, Colombia en el mes de noviembre del corriente año. Este documento, que se continuará profundizando durante el 2025, recoge la distribución por género en la conformación de los puestos de trabajo, haciendo especial énfasis en los cargos de toma de decisiones.

Asimismo, en la mencionada Reunión Plenaria, las delegadas de 17 países acordaron iniciar un proceso de construcción de un proyecto de Modelo iberoamericano de Plan de Igualdad para los Ministerios Públicos tomando como referencia los documentos y experiencias ya existentes, que sirva a aquellos organismos que aún no cuentan con esta herramienta, labor que será coordinada por la DGPG.

Por otra parte, se brindaron aportes técnicos en la “Reunión de validación de los lineamientos regionales para la investigación y litigio de casos de violencia sexual”, organizada por el subgrupo sobre violencia sexual de la Red Especializada en Género (REG). El documento resultó aprobado por las delegadas de la REG en la VI Reunión Plenaria desarrollada en Cartagena, Colombia.

Además, en el “Primer Encuentro Nacional de Unidades de Género de las Instancias de Procuración de Justicia en México”, se realizó una presentación en el panel sobre “Experiencias internacionales en la formación y operación de Unidades de Género en instancias de procuración de justicia” y se difundió el trabajo del MPF para aplicar de la perspectiva de género en el organismo.

Finalmente, se llevaron a cabo reuniones de coordinación con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional para lograr el apoyo de consultorías externas con el objeto de fortalecer los proyectos que se desarrollan tanto en la REG de la AIAMP como en la Subcomisión de Género (SCG) de la REMPM.

El balance general ha sido positivo y la labor efectuada refleja el compromiso de la DGPG para continuar fortaleciendo la perspectiva de género en el desempeño del organismo en sus diversas líneas de trabajo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

23. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

CASANOVAS, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El 15 de febrero de 2018, por Resolución PGN 16/18, se creó la Unidad Estratégica Especial para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) del Ministerio Público Fiscal (MPF). Su objetivo es promover las acciones institucionales para la adecuación del MPF al nuevo sistema procesal penal consagrado por la ley 27.063 -y sus leyes modificatorias- junto con las de organización e implementación. La implementación de un nuevo sistema procesal penal implica la articulación virtuosa entre todos los organismos vinculados a la administración de justicia. En ese marco, el propósito fundacional de UNISA es contribuir a la planificación y ejecución del diseño organizacional del MPF en función de los roles, deberes e incumbencias que le atribuye el nuevo régimen para así generar estructuras y prácticas que garanticen una mayor agilidad, eficiencia y transparencia en la gestión. UNISA atiende simultáneamente diversos ejes de trabajo que se retroalimentan en un proceso dinámico. A continuación, se efectúa un breve repaso de cada uno de los ejes:

1- Diseño de diagnósticos y modelos de implementación del sistema acusatorio para las jurisdicciones

La implementación del sistema acusatorio requiere conocer el contexto y las condiciones a partir de las cuales se iniciarán las transformaciones. Esta información se plasma en un documento, organizado en dos partes (1. Situación actual del distrito 2. Propuesta para la implementación del Sistema Acusatorio), que se nutre de fuentes de información primaria (entrevistas, visitas y reuniones virtuales con los operadores de las jurisdicciones) y secundaria (registros provenientes de diversas áreas de la estructura central con sistematización propia), y combina distintas técnicas de investigación (cuantitativas y cualitativas).

Entre los principales puntos de los diagnósticos de las jurisdicciones se destacan: la descripción del contexto; la forma de organización de la jurisdicción; las características de los

recursos humanos del MPF y la respectiva comparación con los recursos humanos del PJN; la situación de la infraestructura edilicia y tecnológica; la carga de trabajo (causas penales, habeas corpus y competencia no penal); la situación de las personas privadas de libertad y los peritajes. Finalmente, se presenta una propuesta de implementación del sistema acusatorio diseñada según las particularidades de cada jurisdicción.

Durante el año 2024, se actualizaron los diagnósticos de los Distritos Rosario y Mendoza, y se realizaron los correspondientes a los Distritos General Roca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Mar del Plata, Bahía Blanca, Tucumán, Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia. Las particularidades de cada informe se adecuaron a los distintos fines y destinatarios.

2- El diseño y la implementación de un plan de capacitación integral

En línea con los objetivos generales de UNISA (Res. PGN 16/18), en abril del 2024, mediante Resolución PGN 14/24, se aprobó el “Programa de Capacitación para la Implementación del Sistema Acusatorio Federal en el ámbito del MPF”, el cual fue incorporado al plan general de capacitación presentado por la Dirección General de Capacitación y Escuela.

El mencionado plan es la herramienta esencial para la adecuación e incorporación de recursos humanos idóneos destinados a asumir las nuevas funciones asignadas al MPF en lo inherente al manejo de herramientas de gestión, técnicas de investigación y litigación de los casos.

Desde su creación, UNISA viene llevando a cabo numerosas capacitaciones en distintos puntos del país y, desde el año 2019, ha puesto especial énfasis en aquellas destinadas a los distritos más próximos a implementar el Código Procesal Penal Federal (CPPF). La planificación del año 2024 ha sido una continuación de los programas que se venían desarrollando, a la vez que ha profundizado en contenidos más específicos para cada distrito en particular. Así, en función de su contenido y de los objetivos propuestos, el programa de capacitación de UNISA tuvo como destinatarios principales a los magistrados y funcionarios del MPF, especialmente de las jurisdicciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia, las cuales fueron propuestas por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal y/o por el Ministerio de Justicia de la Nación, para la implementación del CPPF durante el 2024.

El programa de capacitación se compone de dos bloques. El primer bloque está especialmente diseñado para dotar a los empleados y funcionarios del MPF de las habilidades necesarias para afrontar exitosamente los primeros pasos del proceso de implementación, brindando las herramientas teóricas y prácticas básicas que se requieren en las etapas previas a la puesta en marcha. Este primer tramo está pensado para aquellos distritos que aún no han recibido formación relativa a la implementación del nuevo sistema, y contiene tanto capacitaciones vinculadas con los principios rectores del nuevo sistema como con las transformaciones organizacionales y culturales que genera su puesta en funcionamiento.

El segundo bloque del programa incorpora capacitaciones destinadas a los distritos que se encuentren más próximos a implementar el CPPF. En este tramo se trabaja sobre la adquisición de herramientas de gestión para las nuevas estructuras organizacionales, así como también sobre aspectos de la tarea investigativa, el manejo y la gestión de evidencia material y cadena de custodia, el uso del sistema COIRÓN como herramienta de gestión de casos y específica del legajo fiscal, entre otros temas de importancia. El bloque contiene, además, capacitaciones en técnicas de litigación para las diferentes etapas del proceso acusatorio.

En el marco del primer bloque del programa, UNISA organizó un ciclo de cinco capacitaciones virtuales dirigidas a funcionarios y magistrados de los Distritos General Roca y Comodoro Rivadavia. Durante las capacitaciones se trabajaron temas vinculados con: formulario

de consulta inicial (Res. PGN 40/19), audiencias multipropósito de la etapa preparatoria de la investigación, audiencias preliminares y audiencias de la etapa de investigación (unilaterales de solicitud de medidas cautelares, audiencias bilaterales multipropósito, control de la detención, formalización de la investigación), audiencia de control de acusación, el juicio oral (alegatos de apertura y clausura), examen y contraexamen de testigos y peritos en el juicio oral, las objeciones, la introducción de la prueba material y el uso de declaraciones previas. La actividad superó las 12 horas de capacitación y participaron cerca de 200 agentes, entre fiscales, funcionarios y empleados.

UNISA participó también de la organización de las “Jornadas sobre modelos de gestión y organización interna de la fiscalía en el sistema adversarial”, que se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los disertantes, además del Sr. procurador general interino Eduardo Casal, el Ministro Mariano Cuneo Libarona y otros altos funcionarios del MPF y del Ministerio de Justicia de la Nación, se encontraron destacados disertantes internacionales, como Fabricio Guariglia y Francisco Xabier Agirre Aranburu. Las jornadas tenían como objetivo el intercambio de experiencias para planificar la implementación del Código Procesal Penal Federal y estuvieron dirigidas a magistrados de los Distritos Salta, Rosario, Mendoza, Comodoro Rivadavia y General Roca, quienes participaron en forma presencial o virtual.

En este mismo sentido, y en respuesta a la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación que establece la plena entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar de Plata y de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca para el primer semestre del año 2025, (Resolución 377/24), UNISA diseñó un cronograma de capacitaciones acorde a las características y necesidades de las jurisdicciones mencionadas.

Por otra parte, junto a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNISA organizó capacitaciones sobre técnicas especiales de investigación y delincuencia organizada, destinadas a incrementar la eficiencia de las investigaciones de casos complejos vinculados con narcocriminalidad.

Como parte del segundo bloque, UNISA realizó los denominados “Viajes por implementación”, en los que funcionarios de esta Unidad capacitaron en forma presencial a todos los integrantes del MPF de cada una de las sedes de los Distritos de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia con antelación a la puesta en vigencia del CPPF en los respectivos distritos. En esas reuniones, se trabajó acerca de cuestiones prácticas sobre el modelo de gestión, aspectos operativos de la consulta inicial y la utilización de formularios y actas, además de la gestión de casos en el sistema acusatorio mediante el legajo digital (Coirón). El número de agentes capacitados durante los viajes de inmersión supera las 500 personas.

Debido a la centralidad que en el sistema acusatorio posee la coordinación de la acción del MPF con las Fuerzas de Seguridad (FFSS) para el éxito en la investigación penal, UNISA realizó 19 capacitaciones a integrantes de las FFSS federales y provinciales en las sedes de los distritos donde se implementó el CPPF. Durante las capacitaciones se trabajó sobre el rol de las fuerzas de seguridad en el marco del proceso acusatorio y en su relación con el Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte, se capacitó a integrantes de la Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Servicio Penitenciario Federal para que actúen como agentes replicadores dentro de estas fuerzas. A fin de dar seguimiento a esta actividad, funcionarios de UNISA estuvieron presentes durante las primeras capacitaciones brindadas por los replicadores.

Además, la UNISA participó de la “Reunión Nacional del Convenio Policial Argentino 2024”, que se realizó en la ciudad de Salta, en el marco del tercer encuentro del “Consejo Federal de Seguridad Interior”. Allí, expusieron acerca de estos temas frente a funcionarios/as del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las carteras de Seguridad provinciales del país.

Continuando con la capacitación a las Fuerzas de Seguridad, UNISA capacitó a aproximadamente 100 efectivos del Servicio Penitenciario Federal en materia de prevención en el marco del CPPF.

Por otro lado, en conjunto con la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN), UNISA organizó diez cursos de inmersión en las que magistrados y auxiliares fiscales de los Distritos Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia y Córdoba, luego de una jornada de capacitación virtual, visitaron presencialmente las unidades de la sede Salta o Jujuy. Los cursos de inmersión resultaron oportunidades únicas para que los fiscales de los distritos próximos a implementar el sistema acusatorio observen, de modo directo e interactivo con los actores relevantes del sistema procesal penal federal, tanto aspectos referidos a la gestión como al litigio de casos en el sistema acusatorio.

Unisa organizó junto al Ministerio de Justicia de la Nación cuatro “Simulacros de Litigación y Gestión de casos del Código Procesal Penal Federal” (uno en cada uno de los distritos implementados en el 2024). Durante esta actividad, se llevaron a cabo simulaciones de audiencias en el marco del CPPF, con la presencia de los actores de la Justicia Federal: jueces, fiscales y defensores. El objetivo fue trabajar sobre estrategias procesales de acusación y defensa, dirección de audiencias, gestión de oralidad, litigación, actuación en los distintos roles, dinámica de trabajo en audiencia, entre otros. Dicha actividad contó con el acompañamiento de referentes de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y docentes convocados por el Ministerio de Justicia y la Procuración General de la Nación.

Previo a cada simulación de audiencias, UNISA llevó a cabo la capacitación en herramientas de litigación, destinada a fiscales y funcionarios de cada uno de los Distritos. Esta actividad se compone de una parte teórica y un taller práctico. Durante el taller los participantes se dividen en grupos e intervienen en diferentes roles y etapas del proceso, utilizando como insumo un caso hipotético formulado por UNISA.

Continuando con las actividades del segundo bloque de capacitación, Unisa, en conjunto con la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), realizó cuatro capacitaciones presenciales y una virtual, acerca del rol de esta Dirección en el marco del sistema acusatorio y frente a casos complejos. Estas capacitaciones estuvieron dirigidas a integrantes de los Distritos Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. A su vez, UNISA capacitó a integrantes de la DATIP en relación con la adaptación de su trabajo en el contexto del sistema acusatorio, considerando las habilidades necesarias para la exposición oral y participación en audiencias.

Con el mismo objetivo de adaptar el trabajo de las unidades de la Procuración General a las particularidades del sistema procesal acusatorio, UNISA capacitó a la Dirección de Comunicación y a la Dirección General de Desempeño Institucional.

Finalmente, en conjunto con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), se realizaron reuniones con las Áreas de Atención y Acompañamiento de Víctimas, por un lado, y de Atención Inicial por el otro, de los Distritos Rosario y Mendoza. El objetivo de las reuniones fue compartir experiencias de trabajo sobre el funcionamiento de cada una de las áreas, brindar habilidades y conocimientos técnicos acerca de la relación con las personas consultantes y reforzar la articulación con la DOVIC y otras dependencias en casos concretos.

3- El desarrollo de nuevos modelos organizacionales y de gestión

La readecuación de las estructuras existentes requiere la incorporación de nuevos esquemas de trabajo, su eventual reformulación y la incorporación de perfiles novedosos y

diversos. En este proceso resulta esencial el diseño de herramientas de apoyo a la gestión (manuales operativos y de gestión).

Asimismo, la implementación es un proceso complejo que requiere la intervención articulada y la coordinación de la estructura central del MPF con las nuevas unidades fiscales y sedes descentralizadas. UNISA se encarga de la intermediación con diversas áreas del MPF y de ofrecer apoyo técnico a las dependencias. En este sentido, las principales actividades realizadas por esta Unidad durante el periodo considerado en el informe son:

- Actualización permanente del Manual de Actuaciones de Coirón para la gestión del legajo digital y adecuaciones para la gestión de la información y de los casos en el sistema.

- Diseño del documento de pautas para la gestión del trabajo en el Área de Atención Inicial de las sedes fiscales, cuyo objeto es establecer lineamientos generales de gestión acordes con el nuevo rol y funciones atribuidos al MPF en el CPPF, de modo tal de homogeneizar la prestación del servicio en todos los distritos en los que se implementa el sistema acusatorio. (Resolución PGN 48/24).

- Colaboración con la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) en la actualización de la "Guía de buenas prácticas para el registro y preservación de elementos probatorios". La nueva versión de la guía incorpora modificaciones tendientes a simplificar el proceso de registro y preservación de los elementos probatorios a fin de contribuir a un desarrollo más ágil y eficiente de las investigaciones penales (Resolución PGN 74/24).

- Propuesta de un modelo de informe de gestión para el seguimiento semestral de los Distritos Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia.

- Colaboración con la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) en la elaboración de un manual sobre registro y gestión de las actividades relativas a la investigación patrimonial de personas y al recupero de activos vinculados a la comisión de delitos o producto de ellos en el marco del sistema acusatorio.

- Colaboración en la revisión del "Manual de investigación y persecución del delito de trata de personas en el marco del modelo acusatorio" diseñado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

- Con el apoyo de la Dirección de Comunicación, se grabaron videos informativos sobre las competencias de las áreas que componen las Oficinas Fiscales, y las habilidades y formación esperada de los agentes que se desempeñan en ellas.

- Diseño de un formulario para ser utilizado al momento de llevar a cabo la comunicación de la existencia de investigación y notificación de derechos a las personas aprehendidas por las fuerzas de seguridad respecto de las cuales el MPF no dispone la detención.

4- La consolidación y construcción de un conjunto articulado de herramientas metodológicas destinadas a la obtención de información y elaboración de informes (indicadores de carga de trabajo, tableros de datos, modelos de encuestas y entrevistas en profundidad, etc.).

En el transcurso del año 2024, UNISA incorporó numerosos procesos de trabajo vinculados al procesamiento y análisis de datos. El objetivo de estas actividades fue contar con información precisa, oportuna, relevante y comprensible para el seguimiento de los distritos en los que se implementó el sistema acusatorio y la toma de decisiones respecto a las próximas implementaciones.

Para cumplir con este objetivo UNISA estandarizó los procesos de obtención y procesamiento de datos, diseñó nuevos indicadores, y desarrolló presentaciones en tableros interactivos en la aplicación Microsoft Power BI. Estos tableros aportaron insumos para el diseño

de diversos informes y documentos, algunos ejemplos son los diagnósticos de las jurisdicciones próximas a la implementación, los informes de gestión de los distritos en las que ya se implementó el CPPF y los análisis de desempeño de las fiscalías de juicio y las Fiscalías con competencia Criminal y Correccional de la Justicia Nacional.

En forma conjunta con la Dirección General de Desempeño Institucional, la Unidad trabajó en nuevos desarrollos destinados a mejorar la actividad de los usuarios en el sistema Coirón y la obtención de datos de mayor calidad.

Con el mismo objetivo, UNISA diseñó la encuesta “Rumbo al acusatorio”, destinada a todos los empleados y funcionarios de los distritos próximos a implementar el sistema acusatorio. La encuesta tiene como objetivo conocer los perfiles y expectativas del personal, y se realizó en los Distritos de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. Los resultados fueron analizados y utilizados como insumo para la distribución del personal en las distintas áreas de gestión que componen las oficinas fiscales del sistema acusatorio.

Por otra parte, UNISA colaboró con la Unidad de Apoyo y Control de la Actuación Funcional en el diseño e implementación de un seguimiento/monitoreo sobre el funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito Salta.

Por último, UNISA realizó la adaptación de los sistemas de datos a las nuevas necesidades originadas por la implementación masiva establecida por el Poder Ejecutivo Nacional.

5- La elaboración de informes técnicos y propuestas sobre cuestiones específicas.

Durante el periodo considerado en el informe, UNISA intervino en las siguientes actividades:

- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de Rosario (Resolución PGN 18/2024)
- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de Mendoza (Resolución PGN 42/2024).
- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de General Roca (Resolución PGN 65/2024).
- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/2024).
- Recopilación y análisis de audiencias de la Jurisdicción Salta con el objetivo de utilizarlas como material de capacitación durante las nuevas implementaciones del sistema acusatorio.
- Recopilación y análisis de información sobre la utilización de los formularios de cadena de custodia en los distritos en los que se implementó el CPPF.
- Relevamiento del stock de casos en trámite en los que intervienen las fiscalías de los distritos próximos a implementar el CPPF, a fin de estimar el volumen de trabajo de las futuras áreas de transición de las nuevas unidades fiscales.
- Recopilación de información, análisis y elaboración de una propuesta de fortalecimiento de la justicia federal a escala nacional.
- Recopilación y análisis de las actuaciones de los distritos en los que se ha implementado el CPPF. Se trabajó en temas relacionados con la aplicación del sistema de gestión dispuesto por la Resolución PGN 35/19, altas y bajas de magistrados, designaciones de la función de auxiliar fiscal, incorporación de personal, aplicación de institutos procesales, firma de resoluciones, y la cadena de custodia, entre otros aspectos.
- Atención y evacuación permanente de consultas técnicas y jurídicas de las Fiscalías de Distrito en las cuales se implementó el sistema acusatorio.

Dictámenes:

- Dictamen sobre la asignación de un cargo de secretario en primera instancia en el Área de ejecución Penal de la Unidad Fiscal Jujuy.
- Dictamen sobre la asignación de una función de auxiliar fiscal adicional a la Sede Fiscal Descentralizada de San Nicolás junto con un nuevo cargo de jefe de despacho relator para su desempeño en el rol de investigación.
- Dictamen sobre la solicitud de creación de una secretaría no penal en la planta permanente de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Quilmes.
- Dictamen sobre la solicitud de reconocimiento de título universitario de Bachiller de Antropología de un agente que se desempeña en el Área de Víctimas de la Unidad Fiscal Rosario.
- Dictamen sobre la solicitud de un cargo de fiscal interino y la asignación de dos funciones de auxiliar fiscal para la Fiscal de Rawson, con motivo de la implementación del sistema acusatorio en el Distrito Comodoro Rivadavia.
- Dictamen sobre la solicitud de un cargo de prosecretario y un cargo de escribiente para Sede Descentralizada San Lorenzo.
- Dictamen sobre solicitud de la Fiscalía General ante el TOF de Bahía Blanca de la interpretación del trámite de los acuerdos conciliatorios (Art 59 inc. 6 del CP y 34 del CPPF).
- Dictamen sobre la solicitud de la Fiscal Federal General ante el TOF de Tucumán de unificar la representación del MPF en la etapa de instrucción, de apelaciones en tribunales de alzada y debate oral para evitar divergencia de criterios en pesquisa.
- Dictamen sobre consulta de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca acerca de la aplicación de la Resolución PGN 41/23 en el marco de la causa Coiron 2059/2022 siendo que la querella solicitó la elevación a juicio y no el fiscal.
- Dictamen sobre la solicitud de la Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal de sustituir la presencialidad en las audiencias del CPPF por breves notas.
- Dictamen sobre la solicitud de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación de redistribución y asignación de personal a la Unidad Fiscal Rosario.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Fiscal Auxiliar

Comentarios

Reforma del art. 94 CPPF para que se amplíen las facultades de los auxiliares fiscales para que alcancen a la disposición de la acción penal, siempre bajo la dirección del fiscal conforme lo dispone el art. 51 de la LOMPF.

Temática

Acusatorio

Comentarios

- Adaptación al sistema acusatorio de:
- Leyes especiales que regulan la administración, disposición y decomiso de efectos secuestrados en causas penales y destino de bienes decomisados sin afectación legal específica.
 - Leyes especiales que regulan la actividad y comunicaciones al RNR (Ley 22.117).
 - Normas que regulan el Programa Nacional de Protección de testigos (modificación de recaudos procesales y supuestos para su aplicación)

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

- Fortalecimiento del MPF: creación de cargos de fiscal para todo el país para la cobertura de las nuevas funciones que asume el organismo a partir de la implementación masiva del CPPF.
- Adaptación al sistema acusatorio de la norma que regula la facultad de disponer la destrucción por la autoridad nacional correspondiente de los estupefacientes en infracción o de los elementos destinados a su elaboración (ampliación al MPF) – Ley 23.737, art. 30.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Designación y actuación del Fiscal Coordinador (arts. 18 y 24 inc. e LOMP).

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Designación y actuación del Fiscal Revisor (arts. 219 y 238 CPPF y 20 inc. e LOMP).

24. Unidad Especial para la Implementación del SINOPE

CRISTALLO, Johanna

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Con la implementación completa del SINOPE en todas las dependencias con competencia no penal del MPF, durante 2024 la Unidad Especial para la Implementación del SINOPE se centró en diseñar e implementar soluciones clave orientadas a la estabilización, mejora del rendimiento y optimización en el uso del sistema.

Asimismo, se prestó especial apoyo a las áreas no penales de las Unidades Fiscales y las Sedes Descentralizadas de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia, en respuesta a la implementación del sistema acusatorio en dichos distritos durante este año.

Además, se avanzó en el diseño, elaboración y publicación de informes estadísticos semestrales sobre la actuación no penal del MPF, correspondientes a los períodos julio-diciembre de 2023 y enero-diciembre de 2024. Estos informes, más allá de su valor como herramienta de análisis estadístico y promoción de la transparencia institucional, permitieron a esta Unidad identificar desvíos en el uso de la herramienta. Como resultado, se llevaron a cabo acciones concretas para subsanar dichas situaciones y optimizar su funcionamiento.

En el marco de las políticas de desarrollo y mejora continua que esta Unidad impulsa desde su creación, durante 2024 se reiteró a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la necesidad urgente de desarrollar ciertos recursos clave, cuya implementación tendría un alto impacto en la mejora de la usabilidad del sistema.

Finalmente, a lo largo del año, se brindó asistencia permanente e inmediata a todas las personas usuarias del sistema, quienes contaron con canales de comunicación disponibles los siete días de la semana y en un amplio rango horario, ya sea por WhatsApp, correo electrónico o teléfono, para resolver dudas e inconvenientes relacionados con la herramienta.

1.1.2 Implementación de mejoras al sistema

Durante el año 2024, esta Unidad enfocó sus esfuerzos en el desarrollo e implementación de una serie de soluciones, con impacto en tres niveles de mejora del sistema:

- * Actualización de la versión e infraestructura de SINOPE
- * Mejoras en el rendimiento de la aplicación
- * Mejoras en los flujos de trabajo

1.1.2.1 Actualización de la versión e infraestructura de SINOPE

La actualización de la plataforma de desarrollo e infraestructura tecnológica sobre la que opera el sistema SINOPE trajo consigo una serie de beneficios significativos que impactaron tanto en la funcionalidad del sistema como en su sostenibilidad a largo plazo. Entre los principales beneficios se destacan:

1) Mayor compatibilidad y soporte técnico

La nueva versión facilita la compatibilidad con tecnologías actuales y futuras, lo que asegura un soporte técnico más eficiente y prolongado por parte de los proveedores de software.

2) Incremento en el rendimiento y la velocidad

La optimización del sistema permitió un mejor desempeño en términos de velocidad de respuesta y estabilidad, incluso bajo escenarios de alta demanda, beneficiando directamente a las áreas que lo utilizan a diario.

3) Facilidad para futuras actualizaciones

Esta actualización resolvió limitaciones previas que dificultaban la incorporación de nuevas versiones, lo que agiliza y simplifica la implementación de mejoras continuas en el sistema.

1.1.2.2 Mejoras al rendimiento de la aplicación

En respuesta a reportes recurrentes de las personas usuarias sobre micro cortes y lentitud del sistema durante ciertas horas de la jornada laboral, esta Unidad articuló acciones con las áreas de Desarrollo y Operaciones para llevar a cabo un análisis detallado, diagnóstico y solución de los problemas relacionados con el rendimiento de SINOPE.

Gracias a este trabajo conjunto, se logró reducir significativamente los episodios de cortes y demoras en el sistema, mejorando de forma tangible la velocidad y estabilidad de la aplicación.

Si bien estas acciones han incrementado de manera notable el rendimiento y la usabilidad de SINOPE, esta Unidad continúa impulsando la investigación y evaluación de nuevas estrategias y mejoras para optimizar aún más la experiencia de las personas usuarias.

1.1.2.3 Mejoras en los flujos de trabajo

Otro de los aspectos en los que esta Unidad se ha enfocado a lo largo de 2024, se relacionan con aquellas mejoras en el sistema que tuvieron un impacto positivo en el flujo de trabajo del expediente no penal.

Entre estas mejoras introducidas durante este año, destacamos:

1.1.2.3.1 Implementación de la bandeja y el tablero de vistas.

Uno de los aspectos prioritarios en los que esta Unidad centró sus esfuerzos a lo largo de 2024 fue la implementación de mejoras en el sistema con el objetivo de optimizar el flujo de trabajo relacionado con el expediente no penal.

Entre las iniciativas introducidas durante este año, se destaca la implementación de la **bandeja de vistas** y el **tablero de vistas**. A partir del inicio del ASPO en marzo de 2020 y la digitalización casi completa de los procedimientos judiciales no penales, se dispuso en coordinación con el Poder Judicial que las cédulas electrónicas serían el medio principal para notificar a los fiscales sobre las vistas no penales.

Sin embargo, esta solución coyuntural presentaba varios inconvenientes que impactaban negativamente en el flujo de trabajo del expediente no penal. Las cédulas electrónicas mezclaban

notificaciones de resoluciones y vistas corridas, lo que obligaba a los operadores a identificar manualmente, dentro de un gran volumen de cédulas diarias (que en algunas dependencias llegaban a cientos), cuáles correspondían específicamente a vistas.

Para resolver este problema y proporcionar una herramienta más eficiente, se articuló con las áreas técnicas de este Organismo y del Consejo de la Magistratura el desarrollo de un servicio específico de gestión de vistas. Este servicio permite que nuestros operadores reciban las vistas corridas por el PJN en una bandeja exclusiva e independiente.

En este marco, en febrero de 2024 se implementaron dos nuevas funcionalidades en SINOPE:

1. Bandeja de vistas: una herramienta que permite recibir en tiempo real cada uno de los “pases” realizados por el PJN. Incluye, además, un botón que facilita la incorporación directa de los expedientes.

2. Tablero de vistas: una funcionalidad que posibilita el monitoreo completo de las vistas recibidas y gestionadas, brindando una visión integral para el seguimiento de estos procesos.

Estas mejoras han permitido optimizar significativamente la gestión de las vistas no penales, aliviando la carga operativa de las dependencias y mejorando la eficiencia en el manejo de los expedientes.

1.1.2.3.2 Replanteo de la bandeja de salida

En 2024 se mejoró la bandeja de salida de dictámenes enviados al PJN, para que las personas usuarias puedan seguir de forma más simple y clara el proceso de envío, recepción y publicación de los dictámenes a través del sistema de interoperabilidad, incluyéndose nuevos filtros, mejoras estéticas en la presentación de la información, y la inclusión de colores para identificar rápidamente los casos con errores.

Con esta mejora, se hizo más fácil visualizar cada momento del proceso de remisión de dictámenes, lo que agilizó el seguimiento y control, mejorando la gestión del flujo de trabajo en los expedientes no penales.

1.1.2.3.3 Mejoras en el procedimiento de anulación de ingresos

Con el objetivo de agilizar la gestión de los expedientes no penales, se amplió la funcionalidad de anulación de ingresos para incluir otros estados del proceso. Esta mejora permite que, en caso de un ingreso erróneo, las personas operadoras puedan anular el expediente incluso después de haber sido asignado, y hasta el momento previo al envío del dictamen al PJN.

Esta actualización simplifica el manejo de errores operativos, reduciendo tiempos y asegurando una mayor eficiencia en el flujo de trabajo relacionado con los expedientes no penales.

1.1.2.3.4 Opción de identificación de fiscal firmante

En aquellos casos en los que más de un fiscal participa en la misma dependencia no penal, o cuando la competencia electoral recae en un magistrado distinto al que está a cargo de la unidad no penal, se implementó una nueva funcionalidad que permite al operador identificar específicamente al magistrado correspondiente para la firma del dictamen.

Esta mejora elimina posibles confusiones y retrasos en el proceso de firma de los dictámenes, ya que facilita la rápida identificación del magistrado responsable. Como resultado, se agiliza el circuito de firma, reduciendo tiempos de gestión y optimizando el flujo de trabajo del expediente no penal.

1.1.2.3.5 Replanteo del módulo de asignaciones

Se hizo un replanteo estético y funcional del módulo de asignación de expedientes, tornándolo más intuitivo, amigable y eficiente.

1.1.3 Informes estadísticos

Con el propósito de dotar a las fiscalías con competencia no penal de herramientas que les permitan dar visibilidad a su gestión diaria, rendir cuentas del trabajo realizado y contar con datos útiles para implementar políticas institucionales que mejoren el servicio brindado a la ciudadanía, esta Unidad elaboró y publicó dos informes estadísticos semestrales durante 2024.

El primero, publicado en abril, analizó el desempeño del segundo semestre de 2023, mientras que el segundo, presentado en septiembre, abarcó el primer semestre de 2024. Estos informes no solo reflejan el desempeño de las dependencias, sino que también promueven la transparencia, el aprendizaje continuo y la mejora de las prácticas institucionales.

En línea con este compromiso, los informes de este año incorporaron un capítulo especial que analiza la estructura del MPF en el ámbito no penal. Este capítulo incluye información clave sobre la cantidad de dependencias por kilómetro cuadrado en cada jurisdicción y distrito, la proporción de población atendida por cada dependencia y la distribución entre aquellas con competencia exclusivamente no penal y aquellas con competencia múltiple.

Un caso destacado derivado de estos informes fue la detección de que la Fiscalía Federal de Resistencia había dejado de gestionar expedientes no penales mediante el sistema. En respuesta, funcionarios de esta Unidad se trasladaron a la ciudad para brindar una capacitación intensiva a los operadores de la Fiscalía de primera instancia y de la Fiscalía General. Este trabajo permitió no solo restablecer la operatividad en la gestión de expedientes no penales a través del sistema, sino también coordinar con los secretarios no penales del Poder Judicial de la jurisdicción una adecuada gestión de los pases corridos hacia nuestras dependencias, fortaleciendo así el flujo de trabajo interinstitucional.

1.1.4 Implementación del procedimiento acusatorio. Soporte a las áreas no penales.

Durante 2024, se llevó adelante la implementación del nuevo sistema procesal acusatorio en los distritos de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. Aunque este cambio no introdujo modificaciones en los procedimientos judiciales aplicables a las materias no penales, sí implicó un rediseño institucional significativo, incluyendo la creación de nuevas áreas especializadas en cuestiones no penales, tanto en las Unidades Fiscales como en las Sedes Descentralizadas.

En este contexto, esta Unidad diseñó e implementó un esquema intensivo de gestión, acompañamiento, soporte y capacitación para garantizar la incorporación operativa de las nuevas dependencias al sistema SINOPE. Esto incluyó la creación y configuración de las Unidades Fiscales y Sedes Descentralizadas en el sistema, el alta y entrenamiento de nuevos usuarios, y la coordinación con el Poder Judicial de cada distrito para adecuar la interoperabilidad entre SINOPE y Lex 100 al nuevo modelo institucional.

El acompañamiento a este proceso fue exhaustivo y constante. Además de ofrecer soporte y capacitación a través de plataformas virtuales y canales como WhatsApp, disponibles las 24 horas los 7 días de la semana, esta Unidad llevó a cabo una serie de visitas presenciales a las ciudades de Mendoza, San Juan, San Luis, Villa Mercedes, General Roca, Neuquén, Zapala y otras localidades.

Estas visitas resultaron fundamentales para consolidar el proceso de implementación. No solo permitieron brindar entrenamientos personalizados a los operadores del sistema, sino también recoger en tiempo real las inquietudes y necesidades de fiscales de distrito, fiscales a cargo de las áreas no penales y demás operadores no penales tanto relativas al sistema SINOPE como a la gestión de los expedientes no penales, ajustando así las soluciones operativas a las demandas locales. Asimismo, se mantuvieron reuniones con funcionarios de las áreas no penales de la Justicia Federal de cada distrito para asegurar la correcta articulación y funcionamiento del nuevo esquema de trabajo interinstitucional.

Este enfoque presencial y proactivo no solo fortaleció la adaptación de los sistemas tecnológicos, sino que también generó un valioso espacio de diálogo y colaboración, mejorando la experiencia de los operadores no penales y asegurando la efectividad del nuevo diseño institucional.

1.1.5 Soporte a las personas usuarias

En línea con la política de comunicación establecida durante la emergencia del ASPO, esta Unidad continuó brindando un soporte personalizado y accesible a las personas usuarias de SINOPE en todo el país. Se mantuvo a disposición el contacto directo a través de WhatsApp personal de los integrantes del equipo, garantizando atención los siete días de la semana en un amplio rango horario.

Además, sigue operando el grupo de WhatsApp de referentes de SINOPE, que facilita la difusión de información general y la resolución de consultas comunes sobre el uso del sistema. Paralelamente, se ofrece asistencia a través de la cuenta de correo oficial de la Unidad (ayudasinope@mpf.gov.ar) y las cuentas personales de los miembros del equipo, manteniendo siempre un enfoque en la respuesta inmediata y la resolución efectiva de las incidencias reportadas.

Este esquema de soporte multicanal no solo garantiza una atención ágil y eficiente, sino que también refuerza la sensación de cercanía y compromiso por parte del equipo, generando un impacto positivo en la experiencia de las personas usuarias. Este modelo ha sido frecuentemente reconocido y valorado por su capacidad para gestionar y resolver problemas de manera proactiva y efectiva, contribuyendo a la confianza en el sistema.

Por otro lado, este año se implementaron mejoras en la articulación con las áreas técnicas, particularmente con el equipo de Desarrollo, mediante la incorporación de herramientas ágiles como tableros Kanban, Scrum y otras metodologías propias del agilismo. Estas iniciativas han optimizado la coordinación entre los equipos, permitiendo una gestión más eficiente de las solicitudes técnicas y asegurando respuestas más rápidas y alineadas con las necesidades de las personas usuarias.

1.1.6 Requerimientos a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

El contacto constante y cercano con las personas usuarias del sistema nos permite realizar un detallado relevamiento de sus necesidades, así como identificar oportunidades de optimización y mejora de la herramienta. Con base en esta información, año tras año confeccionamos un listado priorizado de requerimientos, enfocados tanto en la corrección de errores como en la mejora integral de SINOPE.

A continuación, se detallan los principales requerimientos presentados a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías durante 2024:

1.1.6.1 Nuevo procesador de textos

Una de las inquietudes más recurrentes entre las personas usuarias está relacionada con las limitaciones del procesador de texto incluido en SINOPE.

Por esta razón, en años anteriores hemos solicitado con prioridad alta a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías la incorporación de una herramienta de edición de texto que se ajuste a las necesidades específicas de las personas usuarias y que, como mínimo, contemple las siguientes funcionalidades:

- * **Autocorrección**, para garantizar la precisión en los textos redactados.
- * **Autoguardado**, que prevenga la pérdida de información ante cualquier interrupción.
- * **Control de cambios**, permitiendo un seguimiento detallado de las modificaciones realizadas.

* **Opciones de edición adecuadas**, como ajuste de sangrías, interlineado y formato de párrafos.

Adecuación a requisitos legales específicos, en particular a las disposiciones en cuanto formato de interlineado y reglones del artículo 12 de la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, relativas a la interposición del Recurso Extraordinario y del Recurso de Queja.

1.1.6.2 Otros requerimientos

Además del nuevo procesador de textos, hemos priorizado los siguientes desarrollos para la mejora del sistema:

* **Módulo proactivo para nuevos flujos de trabajo**: Una herramienta que permita la incorporación de procesos como la promoción de acciones por parte del MPF, la apelación y su seguimiento, entre otros.

* **Módulo de adjuntos**: Una funcionalidad que permita anexar documentos complementarios al dictamen, como certificaciones, partidas o imágenes.

* **Módulo de certificación**: Un desarrollo que facilite a los actuarios y actuarios la gestión de certificaciones directamente desde SINOPE.

* **Función Compartir Expediente**: La puesta en marcha de esta funcionalidad, que permita compartir expedientes entre usuarios de manera ágil y segura.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17

25. Secretaría General de Administración y RRHH - Resol PGN 3406/17

UGARTE, Juan Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Secretaría General de Administración y Recursos Humanos está integrada por la Secretaría General de Administración, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General

de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías. Cabe aclarar que las especificidades relativas a cada área son presentadas en sus respectivos informes anuales. En este apartado se detallan medidas de carácter general.

Esta Secretaría promovió en el año 2024 un trabajo coordinado entre las áreas que la componen, con el objeto brindar todas las herramientas y recursos necesarios para que las dependencias que integran este Ministerio Público Fiscal puedan afrontar con solvencia su labor dentro del sistema de justicia.

En ese sentido, durante el ejercicio presupuestario 2024 esta Procuración General de la Nación llevó a cabo un proceso dirigido a atender distintas necesidades de las dependencias. Específicamente, se reforzaron las estructuras de cargos, la infraestructura edilicia y el parque informático de las jurisdicciones Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia, en las que se implementó el sistema acusatorio.

Como ha sido expresado en las resoluciones PGN que fijaron las pautas de implementación, en este sistema de gestión judicial el MPF asume un rol protagónico. Para ello, resultó necesario dotar a las dependencias involucradas de los medios necesarios para desarrollar su trabajo.

En ese sentido se inauguró una nueva sede central en la ciudad de Rosario, la que fue puesta en valor y equipada con equipos de última generación. Asimismo, se encuentran abiertas licitaciones para obtener nuevos edificios en las ciudades de Santa Fe, Mendoza, San Juan, General Roca, Bahía Blanca, Santa Rosa, Mar Del Plata.

Refuerzo de estructuras

Entre las medidas más importantes se encuentran la asignación de refuerzos en las estructuras de las jurisdicciones en las que se implementó el sistema acusatorio. En este año se han asignado casi 100 cargos, los que complementan los refuerzos que se realizaron en ejercicios anteriores de cara a la futura implementación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Rosario: previo a la implementación del sistema acusatorio se asignaron 11 cargos de funcionarios/empleados y 27 cargos de fiscal federal penal creados por el artículo 3° de la Ley N°27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la provincia de Santa Fe. Este año se reforzó su estructura con 9 cargos.

- Mendoza: 35 cargos, que complementan los 8 cargos asignados en el presupuesto anterior.

- General Roca: 21 cargos.

- Comodoro Rivadavia: 23 cargos.

- Asignación de 5 cargos de Fiscal de la PGN y 2 de Fiscal General Adjunto de la PGN a las Unidades Fiscales Mendoza, San Juan, General Roca, Neuquén, Comodoro Rivadavia y Sede Fiscal descentralizada de Rawson.

Por otra parte, se sostuvo la asignación de cargos necesaria para implementar la Ley 27.636 de Promoción de acceso al empleo formal de personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución PGN 14/23

Por último, se sostuvo la política de efectivización del personal que posee más de 3 años de desempeño en el MPF y se continuaron regularizando las estructuras de las dependencias que integran el MPF.

Comité de tecnología

Esta Secretaría, junto con la de Coordinación Institucional y la Técnica y Disciplinaria, integran el comité de sistemas de la Procuración General de la Nación, en el que se priorizan los proyectos de desarrollo de aplicaciones en función de la capacidad de trabajo existente. Esta dinámica permite una planificación adecuada del trabajo, y presupone la deliberación, el consenso y la proyección del MPF. Asimismo, desde el área de recursos humanos se ha profesionalizado la búsqueda de nuevos recursos que permitan potenciar las herramientas tecnológicas con las que cuenta el organismo.

Resoluciones PGN

Por Resolución PGN 43/24, se protocolizó el “Convenio marco de colaboración institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Ministerio Público Fiscal”. A través de este convenio se rehabilitaron las labores de gestoría jubilatoria de ese Departamento ante ANSeS, lo que facilita una gestión eficaz, próxima y dinámica de los beneficios jubilatorios, trámites de pensión y solicitudes de asignaciones familiares iniciados por los integrantes de este Ministerio Público.

Por Resolución PGN 37/23 se estableció una compensación transitoria, remunerativa y bonificable, con el objeto de equiparar el haber de los/las fiscales ante los juzgados de primera instancia con desempeño en las provincias de Salta y Jujuy al cargo de Fiscal General. En ese sentido, en atención a que la implementación del sistema se extendió a otras jurisdicciones, por Resolución PGN 51/24 se modificó la redacción del artículo con el objeto de incluir a los/las fiscales que se desempeñan en las dependencias involucradas. Asimismo, se determinó que los/las magistrados/as que ejerzan las funciones de coordinación de distrito gocen de la compensación determinada en el citado artículo 61 inc. c), dada la mayor responsabilidad que asumen al hacerse cargo de esa función. Todo ello, sujeto a la viabilidad presupuestaria necesaria.

Por Resolución PGN 89/23 se aprobó el sistema de licencias fiscales y designación de reemplazos. Este sistema comenzó a funcionar el 1° de enero de 2024, y permite gestionar de modo más eficiente las licencias que gozan los/las Magistrados/as y contar con información actualizada sobre sus reemplazos. Asimismo, reduce los gastos en papel y correo, otorga rapidez, trazabilidad y celeridad a los trámites. A partir de su puesta en funcionamiento, la totalidad de las licencias y justificaciones del personal que integra el MPF será gestionada de manera virtual.

Con el objeto de lograr una prestación más eficaz del servicio, se sostuvo la adaptación a la modalidad de trabajo mixta establecida por Resolución PGN 88/22. En ese sentido, se determinaron pautas generales para la realización del trabajo remoto, caracterizadas por el registro obligatorio de las tareas desarrolladas y el tiempo invertido en ellas, de modo que los/las titulares tengan un adecuado seguimiento de la gestión de las dependencias a su cargo. Los resultados de esta modalidad laboral resultan satisfactorios, y permiten brindar un servicio más eficaz. Para ello, se promueve la digitalización de los trámites y la inversión en el desarrollo de sistemas informáticos que permitan gestionar el trabajo tanto dentro de las instalaciones del MPF como a distancia.

Asimismo, se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución PGN 70/22, concerniente al refuerzo de la garantía del pleno ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales reconocidos tanto en los instrumentos internacionales como así también en la normativa interna, para lograr erradicar los efectos de la discriminación por razones de género y favorecer a la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones.

En ese marco, por Resolución PGN 14/23 se dispuso la implementación de la ley 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán-Lohana Berkins”, lo que constituye una acción concreta dirigida a cumplir con el cupo que contiene la norma. A esos efectos, se continuó con la asignación de cargos a todas la

provincias, fueros y jurisdicciones del MPF, con el objeto promover el carácter federal de la norma.

Este programa busca la incorporación de las personas destinatarias de esta ley, a través de concursos abiertos y públicos, entrevistas realizadas por profesionales de recursos humanos, y selección por parte de los/las fiscales y posterior nombramiento. Asimismo, presupone un seguimiento específico por parte de la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos y la Dirección General de Políticas de Género, con el objeto de lograr un acompañamiento adecuado en las incorporaciones logradas. A través de esta metodología, al momento se han designado 13 personas y se registran expedientes en trámite para nuevos nombramientos.

Por otra parte, durante este año se propició el fortalecimiento de los recursos con los que cuentan las dependencias a través de la asignación de mayores instrumentos tecnológicos, la provisión y el reemplazo de bienes, la mejora de inmuebles, la creación y actualización de sistemas informáticos, la digitalización de los trámites administrativos y el fortalecimiento de los recursos humanos, en la medida de las posibilidades presupuestarias disponibles.

De este modo, se promovió una administración más eficaz y transparente de los recursos con los que cuenta este Ministerio Público Fiscal, se facilitó el acceso a la información por parte de la ciudadanía, y se propendió a un estricto cuidado del gasto público.

Específicamente, de acuerdo con las áreas que integran esta Secretaría, se destacan las principales medidas de gestión realizadas en este ejercicio:

A) Tecnología

Se continuó la actualización y renovación tecnológica comenzada en ejercicios anteriores, con el objetivo de brindar mejor servicio a las fiscalías y dependencias del organismo

Infraestructura: se realizaron ampliaciones y migraciones de sistemas de almacenamiento. Se migraron las aplicaciones y servicios a un entorno de máquinas virtuales de última generación, eliminando por completo el uso de servidores físicos dedicados, se actualizaron versiones de base de datos, se mejoraron herramientas de monitoreo y gestión, entre otras cosas.

Microinformática: Se generaron 36.783 incidentes informáticos y de comunicaciones y se atendieron 28.040 llamados telefónicos de usuarios. 4.806 tickets fueron autogestionados por los agentes en la herramienta de gestión de incidentes GLPI, lo que permitió descomprimir la atención telefónica de los operadores de la mesa de ayuda, como así también brindó la posibilidad de atención y actualización del incidente de forma inmediata, mejorando la experiencia de usuario.

Se adquirieron computadoras personales y se reemplazaron 338 impresoras obsoletas por modelos más eficientes y se realizaron cableados.

Telecomunicaciones: Se completó la transición de los sistemas de telefonía tradicional a una plataforma de telefonía IP centralizada. Se realizaron reemplazos y actualizaciones de dispositivos de red, incluyendo switches y routers en edificios clave. Se instalaron redes wi-fi en las sedes de Mendoza y Rosario.

Seguridad informática: con el objeto de intensificar los niveles de seguridad implementó un segundo factor de autenticación en ciertas aplicaciones y en el acceso remoto. Se instalaron soluciones avanzadas para la protección contra malware y phishing en más de 5800 dispositivos, se sostienen las políticas de back-up de la información.

Aplicaciones: se lograron importantes desarrollos en el sistema de gestión de causas penales COIRON, cuya importancia es trascendental para el MPF. En ese sentido se desarrollaron mejoras en el GAP (gestión de sumarios CABA) y se implementaron mejoras y adecuaciones del

sistema a los procesos judiciales. También se lograron mejoras en SINOPE (sistema de tramitación de causas no penales), principalmente se implementaron mejoras del ingreso de expedientes y de las vistas de PJN, como así también de las consultas a Lex100. Se lograron mejoras en la plataforma de autogestión de personal MiportalMPF y se consiguieron avances significativos en el desarrollo del sistema de expediente digital, cuya implementación está prevista para el primer trimestre de 2025. Esta herramienta permitirá gestionar la totalidad de los expedientes y actuaciones internas de la PGN en formato digital.

Gestión de proyectos: Se amplió el uso del sistema de tickets de soporte técnico GLPI para incluir la posibilidad de registro de incidentes por parte de los usuarios finales. Se realizó un seguimiento exhaustivo del plan anual de compras tecnológicas, desde la confección de especificaciones técnicas hasta la recepción y validación de los bienes adquiridos.

B) Administración

- Ejecución del 90,62% del presupuesto asignado para el 2024 en el período enero-noviembre.

- Liquidación y pago de la totalidad de los haberes de magistrados, funcionarios y empleados en tiempo y forma.

- Abastecimiento, financiamiento y adecuación edilicia de las fiscalías y dependencias. Se entregaron 10000 cajas (medida homogeneizada) de bienes de consumo y 3400 bienes de uso.

- Implementación de sistemas de gestión más rápidos y eficaces, que contribuyen a brindar una mejor respuesta y una administración más transparente de los recursos.

- Gestión de 85 procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, compuestos por 54 licitaciones públicas, 10 licitaciones privadas y 21 contrataciones directas. Esto representa un aumento del 29% respecto del ejercicio anterior.

- Promoción de mejoras en la situación edilicia de las dependencias que integran el MPF. A tal fin, se destacan:

- Locación de un inmueble central en la ciudad de Rosario con características adecuadas para el funcionamiento del MPF en el sistema acusatorio. De este modo se continúa la exitosa iniciativa de centralizar dependencias, tal como se hizo en Salta, Jujuy, Mar del Plata y Córdoba.

- Con el objeto de replicar este modelo se iniciaron búsquedas de inmuebles por licitación en las ciudades de Santa Fe, Mendoza, San Juan, General Roca, Bahía Blanca, Santa Rosa, Mar Del Plata. Asimismo, en virtud de las necesidades propias del acusatorio, también se realizaron búsquedas de inmuebles en las siguientes localidades: Oberá, Rafaela, Venado tuerto, San Lorenzo, San Rafael, Rio Grande, Caleta Olivia, Morón y Moreno.

- Reubicación de distintas fiscalías a inmuebles adecuados para su correcto funcionamiento: Se gestionó la locación y el acondicionamiento de 3 pisos de aproximadamente 1000 metros cuadrados en CABA, lo que permitió mejorar la situación de más de 13 fiscalías y dependencias. Asimismo, se logró una nueva locación en Tandil.

- Centralización de los bienes en el depósito central, lo que permitió la optimización de las tareas de logística y suministro, reduciendo costos y tiempo de gestión.

- Puesta en valor de los inmuebles propios en donde se ubican las dependencias. Durante 2023 se ejecutaron 31 obras con personal propio.

Recursos Humanos

- Asignación y gestión de casi 100 cargos a las jurisdicciones donde comenzó a funcionar el sistema acusatorio (Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia).

- Implementación y seguimiento del sistema de control horario en todas las dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inmuebles centrales sitios en Salta, Jujuy, Mar del Plata y Córdoba, entre otros.

- Mejora en el promedio de horas de trabajo del personal y reducción de desvíos e inconsistencias en los registros.

- Reducción de las licencias solicitadas por el personal.

- Registro del sistema de trabajo remoto y presencial, en el que se promueve el trabajo por objetivos.

- Consolidación de las políticas de efectivización del personal contratado que cumple 3 años ininterrumpidos de buen desempeño.

- Adecuación de las estructuras de cargos que componen las dependencias

- Ampliación en la emisión de firmas digitales, lo que permitió la combinación de trabajo remoto y presencial, y elevó los niveles de seguridad en los actos suscriptos por fiscales, auxiliares fiscales y secretarios/as.

- Incorporación de la solicitud de licencias de Magistradas/os a través de Mi Portal MPF.

- Convenio con ANSES para la gestoría de trámites jubilatorios de empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPF.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

26. Dirección de Recursos Humanos

GLANIVER, Pablo Hernan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el 2024 la Dirección de Recursos Humanos se focalizó en adecuar los mecanismos necesarios para implementar satisfactoriamente el modelo del Sistema Acusatorio con el objeto de propender a un servicio de justicia más eficiente. Además se sostuvieron y desarrollaron funcionalidades, herramientas y proyectos de impacto en el funcionamiento del MPF, con el objetivo de brindar mejoras en el control y seguimiento de los procesos, la construcción y medición de indicadores de RRHH, y la optimización de procesos de trabajo.

El mantenimiento, las adecuaciones, las mejoras y los nuevos requerimientos se alinean con los pilares promovidos y sostenidos de los últimos 8 años, en lo que respecta a la transparencia institucional, la integración de los procesos administrativos, la adecuación de las

plataformas y medición de la gestión en indicadores. Asimismo, se trabajó en proyectos que facilitan y mejoran la dinámica de trabajo, integran procesos de las áreas, acompañan la toma de decisiones y mejoran los procesos administrativos.

Proyectos

Cabe destacar el desarrollo de los siguientes proyectos:

Instalación y puesta en funcionamiento de relojes para el registro de ingreso y egreso del personal: se completó el 100% de las instalaciones de los relojes en todos los edificios de CABA, alcanzando al 93% de los agentes en AMBA.

En total, el 73% de las personas que trabajan en el MPF se encuentran comprendidas en el sistema de control horario.

Asimismo, se adquirieron 170 nuevos relojes para instalarse en 2025 de acuerdo con la planificación conjunta con la Dirección de Tecnología.

Implementación de nueva justificación para el personal de ATAJO, dadas sus particularidades de gestión.

La Dirección de Recursos Humanos integra el equipo de trabajo abocado al desarrollo del proyecto de Expediente Digital, que tendrá un alto impacto en las dinámicas laborales de la Procuración General de la Nación. Este año se realizaron avances significativos en definiciones del proyecto y en su desarrollo.

Se trabajó en la definición e implementación de **indicadores de gestión** en relación a la prestación de servicios de los agentes, inconsistencias a regularizar, designaciones y movilidad del personal.

Ejecución del presupuesto

Entre las principales medidas de recursos humanos se encuentran:

1) Ante la implementación del sistema acusatorio se reforzaron las plantas de las dependencias correspondientes a las jurisdicciones de:

- Rosario: previo a la implementación del sistema acusatorio se asignaron 11 cargos de funcionarios/empleados y 27 cargos de fiscal federal penal (creados por el artículo 3° de la Ley N°27.715 de Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la provincia de Santa Fe). Este año se reforzó su estructura con 9 cargos.

- Mendoza: 35 cargos, que complementan los 8 cargos asignados en el presupuesto anterior.

- General Roca: 21 cargos.

- Comodoro Rivadavia: 23 cargos.

- Asignación de 5 cargos de Fiscal de la PGN y 2 de Fiscal General Adjunto de la PGN a las Unidades Fiscales Mendoza, San Juan, General Roca, Neuquén, Comodoro Rivadavia y Sede Fiscal descentralizada de Rawson.

2) A efectos de implementar la Ley 27.636 de Promoción de acceso al empleo formal de personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución PGN 14/23, se asignaron plazas de Escribiente Auxiliar según la distribución establecida en el citado acto administrativo. Se continuaron las gestiones iniciadas en el ejercicio anterior mediante la sustanciación de concursos abiertos y públicos, entrevistas

realizadas por profesionales de recursos humanos, selección por parte de los/las fiscales y posterior nombramiento.

3) Se continuaron las gestiones tendientes a regularizar la situación de revista de agentes contratados con más de 3 años de antigüedad en el MPF. En ese sentido se alcanzaron 37 nombramientos.

Registros de jornada laboral

Tal como fue referido previamente, alrededor del 73% del MPF registra su jornada laboral a través sistemas de lectura de datos biométricos. Durante 2024 este porcentaje representa alrededor de 4100 personas. El promedio de horas de trabajo registradas en el MPF 2023 fue de 6 horas 22 minutos, y en lo que va del 2024, 6 horas 29 minutos. El crecimiento de este indicador fue paulatino y constante durante 2024 y expresa el impacto de las acciones de regularización, notificaciones, autogestión de licencias fiscales y cultura de la organización. Esta mejora también se expresa en los siguientes indicadores:

El 91% del personal registra una jornada de 6 horas 50 minutos en el mes de septiembre.

El porcentaje de personas que no registran fichada se redujo en un 23% durante el período comprendido entre febrero y septiembre.

Con respecto al trabajo remoto (Resolución PGN 88/22), el porcentaje de las personas que lo realizan pasó de un 38% en febrero a un 54% en noviembre. La cantidad de días mensuales promedio por persona es de 5,5 y el horario de trabajo promedio registrado alcanza las 6 horas 46 minutos.

Informes de las áreas

A continuación se exponen los indicadores de trabajo concernientes a cada una de las oficinas que integran el área de Recursos Humanos:

Dirección de recursos humanos

- Se trabajó en la corrección de 1321 resoluciones PER, 1545 resoluciones LIC, 134 resoluciones ING y 760 Providencias.

- Centralización general de la información referida a la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio con impacto directo en el sistema Siu MAPUCHE. Se coordinó con la Secretaria Disciplinaria y Técnica, con la Unidad Especial Estratégica, Oficina de Personal, OMP, Novedades y Modernización, todo lo necesario para que se gestione de manera ordenada y eficiente el proceso. Se elaboraron los proyectos de resolución de las nuevas estructuras del sistema acusatorio, se migró de forma masiva los datos de todas las jurisdicciones involucradas para mantener equivalencias en la historia de los datos, se crearon conceptos de liquidación para identificar y adecuar nuevas necesidades.

- Se implementaron nuevos reportes en SAAM de control, para ser más eficientes en la detección de cambios y adecuaciones

- Se realizaron reportes de actualización y control de registros en Mi Portal MPF por el pago de Subrogancias, en colaboración con las Oficinas de Personal y Modernización. Se adecuó la redacción de las autorizaciones de pago para mejorar su claridad y comprensión.

- Se profundizaron los controles de seguimiento para mejorar las actualizaciones y minimizar diferencias (documentación de legajos, presentación de licencias, renunciaciones, entre otros).

Ingreso democrático

Se convocaron 146 concursos (incremento del 74% con respecto al año anterior), 67 correspondientes al agrupamiento técnico administrativo (en adelante TA), 27 al técnico jurídico (en adelante TJ) y 52 a de servicios auxiliares (en adelante SA). Asimismo, se concluyeron y publicaron los resultados de 98 concursos, 19 TA, 31 TJ y 48 SA.

La totalidad de los concursos del agrupamiento TA se realizaron de manera virtual, lo que brindó rapidez y eficiencia al procedimiento. Los concursos TJ continuaron con su formato presencial, en razón de sus particularidades.

Cabe señalar que desde el año 2014 se cubrieron 1813 vacantes para los tres agrupamientos que integran el organismo.

Durante el año 2024 se cubrieron un total de 237 vacantes (31% más que el año anterior), compuestas por 23 de Servicios Auxiliares, 166 de Técnico Administrativo y 48 de Técnico Jurídico. El 42% del total de vacantes corresponden a CABA.

Se llevaron a cabo 290 sorteos de postulantes a pedido de los magistrados a cargo de las distintas dependencias de todo el país (239 TA | 2 TJ | 49 SA).

Finalmente, en el transcurso de este año y hasta la fecha se inscribieron un total de 52984 (32% más que el año anterior) postulantes a los distintos concursos convocados, y se contestaron 9130 consultas vía mail (50% más que al año anterior).

Modernización

Se incorporaron las solicitudes de licencias y reemplazos de Magistradas/os en Mi Portal MPF en diciembre 2023, lo que permitió centralizar la información relativa a licencias de todos los integrantes del MPF, y continuar disminuyendo el uso del papel, así como agilizar los trámites.

Se trabajó como equipo de proyecto de la aplicación de Expediente Digital, en el relevamiento de las necesidades del organismo para la tramitación 100% digital de los trámites administrativos, se realizaron las pruebas de usuario, y se iniciaron las capacitaciones al personal de las Secretarías en relación al uso de la herramienta. Se elaboraron los manuales de usuario de la gestión de la Mesa de Entradas, y se encuentran en proceso los manuales de la gestión del expediente.

Se unificaron las comunicaciones relativas a solicitudes de licencias y justificaciones de Mi Portal MPF, con envío único por semana, con la finalidad de tener una mayor eficiencia en los canales de comunicación.

Se destaca la intervención del área en los siguientes proyectos:

Coordinación general y seguimiento del proyecto de Expediente Digital.

Seguimiento en el proyecto de mantenimiento pos productivo del módulo Bienes de Uso del sistema SIAL.

Evaluación y diagnóstico sobre el pago de **Adicional Títulos** (46 expedientes tramitados)

Sistema de Información del MPF (SIMPf), se está trabajando en la actualización del Reporte General de Cargos para permitir mayor dinamismo e identificación de registros intermedios, con el objeto de mejorar la base para el desarrollo de indicadores de movilidad interna, permanencia en desempeño, información más completa y vínculo con otras aplicaciones.

Control Horario, se continuó con el proyecto de instalación de relojes alcanzando el 100% en CABA para el registro de ingreso y egreso del personal.

Reclutamiento y selección de personal, con el fin de profesionalizar el proceso de búsqueda e incorporación de personal idóneo para las necesidades de la Secretaría General de

Administración y Recursos Humanos, se realizó la búsqueda y selección de 12 perfiles (incremento del 50% vs el año anterior).

Se continuó prestando **atención y asesoramiento a todo el personal**, además de las comunicaciones de interés cursadas a través de las casillas de correo electrónico miportalmpf@mpf.gov.ar y comunicacionesrrhh@mpf.gov.ar.

Otorgamiento de firmas digitales en el país, se tramitaron 650 certificados (74% más que el año anterior), además de prestar asesoramiento ante diversas consultas de las/los suscriptores de firma digital, tanto de la región metropolitana de Buenos Aires como de las dependencias del MPF en el interior del país. Se alcanzaron más de 1090 firmas digitales gestionadas y vigentes.

Elaboración de informes, durante 2024 se realizaron 238 (21% de incremento vs el año anterior). Los principales motivos de los requerimientos: nuevos reportes de intimaciones de regularización de las ausencias sin justificar, nuevos reportes de control de acceso, detalle y apertura de nómina y del estado de los cargos de Planta, reporte para Transparencia Institucional de Altas/Bajas/ Modificaciones que afectan a la continuidad de los permisos de los usuarios, encuestas, Género, participación en solicitudes de Acceso Información Pública, entre otros.

Se atendieron 9050 consultas (15% más que el año anterior), a través de llamados telefónicos y correos electrónicos.

Se registraron 605 tickets de seguimiento (40% más que el año anterior) relativos a los sistemas existentes en Mi Portal MPF, SIAL, Permisos, Listas de Distribución, SIMPF.

Personal

Se tramitaron 2447 actuaciones, entre expedientes y oficios registrados en el sistema COMDOC. Asimismo, se proyectaron 1670 actos administrativos, integrados por 270 providencias y 1400 resoluciones PER. Por otra parte, se administraron 370 contratos mensuales en promedio, bajo las modalidades de locaciones de servicio y relación de dependencia. Se efectivizaron contratados o situaciones similares con más de 3 años de desempeño en el MPF -37 casos-. Por último, se continuó regularizando las estructuras de personal en las dependencias donde por diversos motivos no se contaba con la planta completa, permitiendo así, regularizar las estructuras y adecuar correctamente la registración en los sistemas de gestión de información.

Novedades

Se tramitaron 659 actuaciones, incluyendo expedientes y oficios registrados en el sistema COMDOC. Se registraron 5184 novedades en el sistema de liquidación de haberes y gestión de recursos humanos, entre los que se distinguen altas de personal, designaciones, ascensos y traslados. Asimismo, se cargaron 5651 registros de pago del plus por Auxiliar Fiscal, y 2204 certificados procesados por el pago del adicional por subrogancias. Se registraron 1406 novedades, compuestas por altas, designaciones, ascensos y traslados; 123 liquidaciones finales, 2171 licencias, 790 ascensos interinos, 13961 horas extras, 171 bajas y 432 casos de solicitud de reconocimientos de antigüedad, títulos y otros adicionales.

Administración de legajos

Se tramitaron 1014 actuaciones, incluyendo expedientes y oficios registrados en el sistema COMDOC. Se emitieron 1266 certificados de servicios, lo que representa un incremento del 7% respecto del año 2023. Asimismo, se dieron de alta 312 legajos y de baja 226 legajos.

Se digitalizaron 15 legajos entre 2023 y 2024.

Bienestar laboral y resolución de conflictos

Resolución de conflictos:

Se tramitaron 121 actuaciones, incluyendo expedientes y oficios registrados en el sistema COMDOC.

Este año se gestionaron 64 nuevos casos, llegando a un total acumulado de 1234 desde el 2013. Se encuentran en curso 260 casos (**67 %** solicitudes de pases, **3%** ascensos y/o efectivizaciones, **26%** conflictos interpersonales/ personales y/o de equipo, **5%** otros – mejoras en espacio de trabajo y en los puestos).

Asimismo, en el marco de la Resolución PGN 70/22, el Equipo de Orientación y Seguimiento en Casos de Violencia de Género intervino en 3 casos.

Programa de Inclusión Laboral (PIL):

En el programa de inclusión laboral para personas con discapacidad, durante el año 2024, se admitieron 828 personas (461 TA | 26 TJ | 341 | SA), de las 237 vacantes cubiertas por Ingreso Democrático 4 fueron ocupadas por personas con CUD, representando 1.68%.

El total de personas que acreditaron el CUD desde la creación del programa en el 2014 es de 48 casos verificados.

Cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero – Ley 27.636 y Resolución PGN 14/23

Por Resolución PGN 14/23 se dispuso la asignación de un contrato con relación de dependencia en una plaza equivalente a Medio Oficial o Escribiente Auxiliar a cada provincia, jurisdicción y/o fuero, para ser cubierto por las personas comprendidas en la ley 27.636, seleccionadas mediante el sistema de ingreso democrático e igualitario al MPF. Asimismo, se dispuso que la OBL realice un acompañamiento para que las personas contratadas al amparo de este programa logren una efectiva inclusión. Hasta el momento se realizaron 115 entrevistas que posibilitaron la incorporación de 16 personas.

Licencias

Se tramitaron 346 actuaciones, incluyendo expedientes y oficios registrados en el sistema COMDOC.

Se gestionaron 8937 licencias a través de la aplicación Mi Portal MPF, relativas a empleados/as y funcionarios/as, y 459 en el sistema de gestión de recursos humanos relativas a magistrados/as, con un fuerte disminución de registros del orden del 73% por la implementación en Mi Portal MPF de las licencias de magistrados/as.

Asimismo, se dio intervención y seguimiento a 324 casos a través de Medicina preventiva y laboral del Poder Judicial de la Nación.

Mantenimiento y Asistencia Técnica del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes

Se mantuvieron 837 conceptos de liquidación (incremento cercano al 200% por el impacto en las tareas desarrolladas por la implementación del Sistema Acusatorio vs el año anterior), de los cuales 75 requirieron actualización (incremento del 79% vs el año anterior).

A través del sistema SIU-mapuche se realizó el procesamiento y control de 56 liquidaciones, 543 lotes de datos (incremento del 63% vs el año anterior) y se alcanzaron, en promedio, 5733 agentes por liquidación y 10 por contratos de locación de servicios.

En la plataforma de informes de mapuche (SAAM) se realizaron desarrollos y 305 actualizaciones, con un crecimiento exponencial vs el año anterior. Se renovaron de manera masiva 571 cargos, 175 licencias, 258 plantas discriminadas y altas/bajas de dependencias y desempeños que tuvieron que ver con el Sistema Acusatorio, incrementando la carga transaccional pero eficiente de las adecuaciones.

Salud y trabajo

En los Centros de Atención Pre Hospitalaria se efectuaron 3076 prestaciones médicas (1946 pacientes del MPF, 979 PJN y 151 otro), lo que representa un incremento del 20% de atenciones con respecto al año anterior.

Este incremento considerable de pacientes se debe a que cursamos un año donde las virosis estacionales y estatus alérgicos se evidenciaron durante el otoño-invierno. La otra situación marcada fue la vacunación contra DENGUE.

Además de la atención de la emergencia, se continúa con indicación de estudios, recetas, consultas y orientación médica a diferentes especialidades, cumpliendo con el objetivo propuesto de facilitar, mejorar, ordenar y tratar las situaciones médicas que afectan a nuestros pacientes.

Seguridad Social

Sector ART – Provincia ART: comprende la atención a beneficiarios y el recupero de haberes caídos y el programa de capacitación continua de los agentes del MPF. Durante el período se registraron 29 denuncias por accidentes de trabajo, con un descenso del orden del 31% respecto al año anterior principalmente en accidentes In Itinere (13 casos accidentes en el trabajo y 16 casos de accidentes in Itinere).

El monto de salarios caídos recuperados vía reintegro ascendió a \$ 14.666.378,56 correspondiente a 604 días de baja laboral, con una reducción del 77% vs el año anterior.

Se realizaron 75 capacitaciones ofrecidas por la ART, alcanzando a 1182 empleados/as. Las temáticas abordadas fueron reanimación cardiopulmonar, primeros auxilios y seguridad en la vía pública.

Sector Jubilaciones – ANSES.

Durante el año 2024 se generaron diferentes acciones en pos de “destrabar” los trámites de las presentaciones y poder avanzar sobre la gestión del proceso jubilatorio.

A partir de la Resolución 2023-30-APN-SSS#MT se comenzaron a realizar renunciaciones sin cese. Eso facilitó la tramitación de los beneficios jubilatorios, al habilitarse la posibilidad de que el trámite resultara iniciado en ANSES sin que se les exija a los potenciales jubilados haber cesado en sus funciones.

En mayo de 2024 el Departamento comenzó las tratativas para volver a tener la gestoría de ANSES y así poder iniciar desde el Departamento de la Seguridad Social los trámites jubilatorios de los empleados, funcionarios y magistrados de este Ministerio Público. Petición que tuvo una favorable acogida en las autoridades de la Administración Nacional de la Seguridad Social y que quedó plasmada en el ‘Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Ministerio Público Fiscal’ suscripto el 6 de agosto de 2024, cuyos lineamientos generales pueden ser consultados en la Resolución PGN 43/2024, del 9 de agosto del mismo año, en la cual el señor Procurador General ordena protocolizarlo.

Que el Departamento de la Seguridad Social haya vuelto a ser reconocido como boca específica -programa AVATT ‘ANSES va a tu trabajo- para la gestoría previsional implica no sólo el reconocimiento de la solvencia y capacidad técnica en el diligenciamiento de los beneficios sino también una mejora en las condiciones de tramitación para todo el personal del MPF.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

27. Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

DAMIANI, Federico

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, se llevaron a cabo numerosos proyectos enfocados en el desarrollo de aplicaciones, mejorar la infraestructura, optimizar procesos y reforzar la seguridad tecnológica del organismo. A continuación, se describen brevemente los proyectos más relevantes desarrollados clasificados en seis ejes fundamentales:

a) Infraestructura

Proyecto: Ampliación del Almacenamiento SAN

Se amplió el sistema de almacenamiento exclusivo para respaldos de imágenes, permitiendo gestionar grandes volúmenes de información de manera eficiente. Además, se implementó un sistema de acceso por bloques en el datacenter de Avenida de Mayo, facilitando una organización más robusta y segura de los datos.

Esta actualización ofrece un mayor rendimiento en entornos que requerían mayor velocidad de transferencia; aumentó significativamente la protección de la información almacenada y mejoró los tiempos de recuperación en casos de fallos o desastres.

Proyecto: Plataforma de copias de respaldo

Se implementó un segundo sistema de respaldo con tecnología avanzada para optimizar el uso del espacio de almacenamiento mediante la eliminación de copias duplicadas. Además, se renovó el licenciamiento y soporte de la plataforma existente, garantizando su funcionamiento continuo.

Con esta solución, se logró reducir el riesgo de pérdida de información en caso de fallos técnicos y se facilitó la gestión de desastres con copias múltiples almacenadas en diferentes sitios.

Proyecto: Migración del sistema de virtualización de servidores

Se realizó una migración integral de aplicaciones y servicios a un entorno de máquinas virtuales de última generación, eliminando por completo el uso de servidores físicos dedicados.

Este cambio permitió una mayor flexibilidad en la asignación de recursos, redujo los costos operativos y facilitó la integración de nuevas tecnologías sin necesidad de grandes reconfiguraciones.

Proyecto: Actualización de motores de bases de datos

Se actualizaron las versiones de PostgreSQL, MariaDB y SQL Server, llevando las bases de datos del organismo a un nivel superior en cuanto a rendimiento y capacidad de respuesta.

Estas mejoras se tradujeron en tiempos de carga más rápidos, una mayor estabilidad en las aplicaciones y una experiencia de usuario más fluida.

Proyecto: Mejoras en herramientas de monitoreo y gestión

Se optimizaron las plataformas de supervisión existentes, como Prometheus y Grafana, y se actualizaron los servidores de publicación web IIS para mejorar el soporte a las aplicaciones.

Estas herramientas permitieron una detección temprana de problemas, aceleraron los tiempos de respuesta ante incidentes y garantizaron un servicio más confiable.

Proyecto: Adquisición de plataforma VMWARE

Se avanzó en la adquisición de una nueva plataforma de virtualización diseñada para mejorar la administración de recursos tecnológicos y facilitar la migración entre entornos sin interrupciones.

Una vez implementada, esta plataforma permitirá escalar las operaciones y adoptar nuevas tecnologías de manera ágil y eficiente.

Proyecto: Mejora del backbone del centro de datos

Se renovó el tendido de fibra óptica y se actualizó el equipamiento de red en el datacenter principal, aumentando la velocidad de conexión a 80 Gbps.

Esta mejora redujo la tasa de errores en la transmisión de datos, incrementó la capacidad de respuesta y mejoró la estabilidad de las operaciones diarias.

b) Microinformática

Indicadores de servicio:

Se generaron un total de 36.783 incidentes informáticos y de comunicaciones (desde el 01/01/2024 hasta 30/12/2024) y se atendieron un total de 28.040 llamados telefónicos de usuarios.

4.806 tickets fueron autogestionados por los agentes de las distintas dependencias en la herramienta de gestión de incidentes GLPI, destacando que en octubre alcanzó el pico máximo de uso de 41% del total de tickets generados. Esto permitió descomprimir la atención telefónica de los operadores de la mesa de ayuda, como así también brindó la posibilidad de atención y actualización del incidente de forma inmediata, mejorando la experiencia de usuario.

Proyecto: Plan de actualización de computadoras personales

Se adquirieron equipos, incluyendo computadoras de alto rendimiento y portátiles diseñados para tareas especializadas. La entrega de estos equipos se programó para cubrir tanto reemplazos como nuevas asignaciones y ascendió a una cantidad de 260 computadoras instaladas.

Los nuevos dispositivos ofrecieron mayor velocidad y confiabilidad, reduciendo los tiempos de inactividad por fallos técnicos.

Proyecto: Actualización de impresoras

Se reemplazaron 338 impresoras obsoletas por modelos más eficientes.

Esto disminuyó la necesidad de reparaciones frecuentes y mejoró significativamente la calidad del servicio en oficinas.

Proyecto: Mejoras de cableado

Se llevaron a cabo labores de readecuación y mantenimiento del cableado estructurado en diversas dependencias.

Estas acciones garantizaron una conectividad estable y una red más robusta, reduciendo los problemas de conexión.

c) Telecomunicaciones

Proyecto: Migración de telefonía IP

Se completó la transición de los sistemas de telefonía tradicional a una plataforma de telefonía IP centralizada.

A partir de esto se simplificó la gestión de las comunicaciones y generó ahorros significativos en costos operativos.

Proyecto: Actualización de infraestructura de red

Se realizaron reemplazos y actualizaciones de dispositivos de red, incluyendo switches y routers en edificios clave.

Esto aseguró una conectividad confiable y mejoró la seguridad informática al mantener los sistemas actualizados.

Proyecto: Implementación de WiFi

Se desplegaron redes inalámbricas en oficinas centrales y dependencias regionales, comenzando en Mendoza y Rosario.

Esta mejora facilitó la movilidad de los empleados y permitió un trabajo más eficiente en equipo.

d) Seguridad de la información

Proyecto: Segundo factor de autenticación

Se implementó un segundo factor de autenticación en la aplicación Gestor de Niveles, junto con el nuevo portal de autenticación del Ministerio, denominado “autenticación.mpf.gov.ar”..

Este mecanismo reforzó la protección contra accesos no autorizados, elevando los niveles de seguridad de la información.

Proyecto: Sistemas Anti-Virus y Anti-Spam

Se instalaron soluciones avanzadas para la protección contra malware y phishing en más de 5800 dispositivos.

Estas herramientas mejoraron significativamente la protección de los sistemas y redujeron el riesgo de incidentes de seguridad.

Proyecto: Acceso remoto seguro

Se migró la infraestructura de acceso remoto a una plataforma con doble factor de autenticación y mayor control sobre las conexiones externas.

Este cambio garantizó un acceso más seguro y confiable desde ubicaciones remotas.

e) Desarrollo de aplicaciones informáticas

Proyecto: Coirón

Se completó el módulo de víctimas y se introdujeron mejoras en el buscador y la gestión de casos.

Se desarrollaron mejoras en la gestión de sumarios CABA agilizando la diligencia de casos. Se readecuaron pantallas y procesos para la implementación del modelo acusatorio. Se adaptó parte del sistema para la posterior migración de datos del sistema N2.

Se optimizó los procesos judiciales y mejoró la atención a las víctimas logrando tener un sistema acorde a las necesidades de los procesos actuales.

Proyecto: Sinope

Se implementaron mejoras del ingreso de expedientes y de las vistas de PJN, como así también de las consultas a Lex100, incluyendo la optimización de conectividad con sistemas judiciales.

También se realizó una reingeniería de la arquitectura de la aplicación que mejora su desempeño producto de la creciente incorporación de causas de los últimos años.

Se agilizó la gestión de expedientes y redujo fallas técnicas.

Proyecto: Mi Portal

Se agregaron funcionalidades como la gestión de licencias y registro de familiares. Se corrigieron diferentes funcionalidades relacionadas con cambios de procedimientos administrativos y de sistema acusatorio. Se desarrollaron y mejoraron los reportes exportables.

Se mejoró la administración de gestiones referidas a RRHH y Administración, se mejoró el rendimiento técnico de la herramienta.

Proyecto: Expediente Digital

Se amplió el desarrollo del sistema para adaptarse a nuevos requerimientos, el mismo se encuentra finalizado en etapa de implementación en el organismo. El proyecto se encuentra en la fase de capacitación y confección de manuales para posteriormente realizar la puesta en producción estimada para el inicio del año 2025.

Se facilitará la gestión de expedientes de forma digital en todo su ciclo de vida.

Proyecto: Concursos

El sistema permanece en mejora continua, incorporando mejoras y modificaciones solicitadas por la dirección de Concursos.

Estas mejoras brindan la agilidad suficiente para que este organismo pueda incorporar colaboradores adecuados en el menor tiempo posible cumpliendo con toda la reglamentación vigente.

Proyecto: SIAL

Se realizó mantenimiento de la aplicación actualizando las versiones de software intervinientes permitiendo colocar al sistema fuera de riesgos de seguridad informática como así también de baja por inconvenientes técnicos.

Esta actualización general permite mantener y evolucionar con mejoras en caso de ser necesario.

f) Planificación Tecnológica y Proyectos

Proyecto: GLPI

Se amplió el uso del sistema de tickets de soporte técnico para incluir la posibilidad de registro de incidentes por parte de los usuarios finales. Además, se centralizó la operación del sistema para todas las Direcciones que forman parte de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Mejoró la trazabilidad de los problemas, permitió gestionar solicitudes de forma transparente y eficiente. Se centralizó la administración de incidentes en una única herramienta, asegurando una respuesta más rápida y acorde a las buenas prácticas.

Proyecto: Mudanzas de fiscalías

Durante el año se coordinaron 19 mudanzas, abarcando traslado de puestos de trabajo, teléfonos, impresoras y equipamiento de infraestructura. Este proceso estuvo vinculado principalmente a la implementación del sistema acusatorio a nivel nacional.

Se aseguró la continuidad operativa en las nuevas oficinas y se mejoró la infraestructura tecnológica para adecuarla a los nuevos requerimientos.

Proyecto: Creación de nuevas dependencias

Se colaboró en el diseño y equipamiento de nuevas dependencias como parte del plan de ampliación del organismo. Las oficinas se diseñaron para maximizar la conectividad y eficiencia en los espacios de trabajo.

Aumentó la capacidad operativa del organismo, proporcionando instalaciones modernas y funcionales para el personal.

Proyecto: Plan de compras tecnológicas

Se realizó un seguimiento exhaustivo del plan anual de compras tecnológicas, desde la confección de especificaciones técnicas hasta la recepción y validación de los bienes adquiridos.

Garantizó la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos estratégicos de tecnología y permitió una gestión transparente y eficiente de los procesos de adquisición.

Proyecto: Gestión centralizada de contrataciones

Se aplicó una metodología centralizada para gestionar las contrataciones, tratándolas como proyectos independientes desde la planificación inicial hasta la entrega final. Esto incluyó la coordinación entre áreas para una mejor ejecución.

Facilitó la integración entre equipos, mejoró la visibilidad de los recursos y optimizó la gestión de tiempo y recursos.

Proyecto: Coordinación de servicios tecnológicos

Se supervisaron y mantuvieron vigentes los contratos de servicios tecnológicos esenciales. En casos necesarios, se gestionaron nuevas licitaciones para garantizar la continuidad operativa.

Aseguró el funcionamiento ininterrumpido de los servicios tecnológicos y permitió planificar mejoras basadas en las necesidades identificadas.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

28. Secretaría General de Administración

UBIETA, Esteban

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La gestión de esta Secretaría y las Direcciones que de ella dependen, estuvo signada por la implementación -en distintas jurisdicciones del Organismo-, del Sistema Acusatorio previsto en el Código Procesal Penal Federal (CPPF). En ese marco, en marzo del corriente año se instrumentó su implementación en la Jurisdicción de Rosario; en agosto en Mendoza; en noviembre en Gral. Roca; y, finalmente, para inicios de diciembre en Comodoro Rivadavia.

Asimismo, el ejercicio estuvo condicionado por la asignación de Crédito Presupuestario y por la coyuntura económica -esta última se fue estabilizando pasado el primer semestre, menguando un poco de esa manera la complejidad de las tramitaciones relacionadas con el aspecto financiero-.

En materia de Administración Financiera

Esta función está a cargo de la Dirección de Gestión y Administración Financiera -DGAF-, cuya Responsabilidad Primaria es: “Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de administración y gestión del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal.”

Gestión presupuestaria:

El ejercicio comenzó con un crédito inicial inferior al solicitado originalmente para 2024, por lo cual, durante el año, el Organismo recibió cuatro refuerzos presupuestarios de los cuales el primero de ellos y una parte del último, se destinaron a incrementar las partidas presupuestarias de los incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales y 4- Bienes de Uso, con financiamiento proveniente de FF11- Tesoro Nacional (TN). Los otros refuerzos de crédito estuvieron dirigidos a cubrir el gasto del Inciso 1 -Gastos en Personal, y fueron atendidos con recursos de FF11- Tesoro Nacional (TN) y FF13- Recursos con Afectación Específica.

De esta forma, al 30/11/2024 el Crédito Vigente del ejercicio en curso ascendía a la suma de \$ 340.801,5 millones y, aunque el total alcanzado se mantuvo por debajo del requerimiento inicial propuesto, fue posible llevar adelante la puesta en marcha del sistema procesal acusatorio previsto en el Código Procesal Penal Federal, aunque se encuentran demandas insatisfechas en lo que concierne a infraestructura edilicia, actualización y modernización tecnológica y a ciertas compras y contrataciones previstas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del MPFN, con algunos ajustes.

Administración financiera:

Durante el ejercicio en curso fue necesario ampliar el Fondo Rotatorio del Organismo en dos oportunidades. La primera ampliación, establecida mediante la Res. ADM. 105/2024, fue de \$ 35.000.000.-, y representó un incremento del 38%; alcanzando el Monto Constitutivo Total la suma de \$125.000.000.-, importe que no superó el 3% de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para el ejercicio permitidos y/o autorizados para formar parte de la base del fondo, según el Decreto 2380/94. Mientras que la segunda ampliación, dispuesta por Res. ADM N°186/2024, fue del 52% (\$ 65.000.000), llegando el Monto Constitutivo Total a \$ 190.000.000.-, utilizando en dicha oportunidad la excepción de autorizar un aumento de hasta el 50% por sobre el límite antes mencionado, conforme lo dispuesto por el Decreto 899/95 a fin de otorgar mayor disponibilidad financiera.

Los incrementos obedecen, principalmente, a las actualizaciones de las habilitaciones iniciales y de los límites anuales de, aproximadamente, 370 Fondos Rotatorios Internos (FRI) y su posterior ampliación.

Por su parte, con motivo de la implementación del Sistema Acusatorio, fue necesario gestionar un mayor número de partidas especiales para la adquisición de bienes y servicios debido a la adecuación de inmuebles. También, se verificó un aumento en el importe abonado en concepto de viáticos conforme a lo dispuesto por Res. ADM N°255/2023 y en los gastos por

traslados en comisión de servicio; a la vez que fue necesario reforzar las habilitaciones iniciales de los Fondos Rotatorios Internos (FRI) de las Jurisdicciones donde se puso en marcha el nuevo Sistema Acusatorio.

Por todo lo anterior, por Resolución ADM N° 133/2024, se dispuso actualizar los importes de habilitación y límite anual de gastos de 321 FRI, por la suma de \$13.020.000.-. Ello, con el objeto de que las habilitaciones pudieran afrontar los gastos que hacen al normal funcionamiento de las dependencias. Adicionalmente, por Resolución ADM 172/2024 se crearon 3 nuevos FRI (Derecho Penal; Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) y Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC)) y se ampliaron los límites anuales de 42 FRI pertenecientes, mayormente, a unidades especiales, por la suma de \$ 1.250.000.-

Con relación a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en el territorio de la jurisdicción de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia fue necesario reestructurar los Fondos Rotatorios Internos (FRI) disponibles para cada una de las unidades que integran el nuevo esquema organizacional, con la finalidad de mantener una eficiente asignación de recursos. A tales efectos, durante el año se procedió a cerrar 33 FRI, que fueron reemplazados por 21 nuevos fondos, a la vez que se ampliaron otros 6.

Es importante mencionar que con fecha 13 de mayo de 2024 se firmó la Addenda del Convenio de pago de haberes entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPFN) y el Banco de la Nación Argentina (BNA), que habilita a este ministerio a utilizar una cuenta corriente exclusiva en el BNA para el pago de haberes, honorarios, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones que el organismo liquide a su personal. La cuenta permite el acceso al Servicio Plataforma Web del BNA AW -BNA.net-, que posibilita el intercambio de archivos para la transmisión de datos en formato digital, a fin de realizar la acreditación de cualquier tipo de retribución en las "Cuentas Sueldo" del personal del MPFN. La implementación de esta modalidad se concretó en el mes de junio del año en curso.

En relación con la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga (CNP), se ha continuado trabajando en la elaboración de manuales y en el diseño de los circuitos administrativos, con la colaboración de los Departamentos de Tesorería y Contabilidad. En la actualidad, estamos a la espera de la respuesta del Banco de la Nación Argentina (BNA) con respecto a la implementación de una nueva funcionalidad que optimizaría el uso de la tarjeta por parte del MPFN, a fin de poner en funcionamiento este nuevo medio de pago.

En lo que hace a la gestión de procesos, con motivo de la discontinuidad del Módulo de Compras del Sistema de Liquidación Unificado (SLU) se procedió a adecuar y documentar el circuito administrativo - financiero que debe cumplir todo trámite de compra de bienes y servicios (en pesos y en dólares), en los diferentes momentos de la ejecución presupuestaria del gasto. Se trata de un proceso sujeto a adaptación continua sobre el que se seguirá trabajando conforme lo exija el contexto.

Liquidación de Haberes:

Durante el ejercicio se ha procedido en tiempo y forma a liquidar mensualmente los haberes de todos los magistrados, funcionarios y empleados del organismo, sin producirse novedades relevantes.

Al respecto cabe mencionar que, a partir de la aprobación de la Reforma Fiscal en el Congreso en julio de 2024, se derogó el Impuesto Cedular, el cual no afectaba a este organismo. A partir de esa fecha, solo rige el Régimen General, aplicable a este Ministerio, que incluye a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial nombrados a partir de 2017. Como consecuencia de esta modificación, se produjeron cambios significativos en los montos

establecidos en las tablas del artículo 94, así como en las deducciones del Régimen General, lo que modificó el impuesto retenido a los integrantes de este organismo.

En materia de Contrataciones

Esta función está a cargo de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones – DUOC, cuya Responsabilidad Primaria es: “Entender en el diseño, propuesta e implementación de la política de compras y contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPFN) y gestionar integralmente los procedimientos contractuales.”

En este sentido, durante 2024 se llevaron a cabo un total de 85 procedimientos dirigidos a la compra de bienes y contrataciones de servicios de acuerdo al siguiente detalle: Licitaciones Públicas: 54; Licitaciones Privadas: 10; Contrataciones Directas: 21.

Entre las licitaciones de mayor relevancia institucional ya sea por criticidad así como también por su impacto económico se destacan: REnovación del servicio de Red-WAN en todo el territorio Nacional, Adquisición de AIO, Adquisición de elementos de networking (Switches), Solución de Hiperconvergencia, Servicio de alquiler de equipos multifunción, entre otros.

Por otra parte, se emprendieron las gestiones necesarias para la renovación, prórroga y/o alquiler de inmuebles destinados a diversas sedes a nivel nacional. Como resultado, se firmaron un total de 27 contratos de locación, 10 addendas relacionadas con la Revisión Anual de Canon Locativo y 103 readecuaciones de precios conforme a lo establecido en la cláusula 4 de los contratos de locación.

En consecuencia, se formalizaron más de 120 órdenes de compra, computando los procedimientos inherentes al Departamento de Compras y Contrataciones.

En materia de Infraestructura y logística

La Dirección de Logística y Gestión Edilicia tiene como responsabilidad primaria “Dirigir las acciones relativas a la administración de la infraestructura edilicia y a la provisión de suministros, mantenimiento, protección y vigilancia del patrimonio del Ministerio Público Fiscal.”

Dada su vasto ámbito de competencia, la gestión de la dirección -y de sus principales áreas-, estuvo fuertemente marcada por la implementación del Sistema Acusatorio en las distintas jurisdicciones del país.

Logística y Coordinación

El eje de la gestión estuvo asociado a la demanda de servicios para concretar las mudanzas de veintitrés dependencias, así como también al gran volumen de entregas de bienes, en el marco de la implementación del sistema acusatorio.

Mediante la planificación y control, se optimizó el uso de los recursos disponibles, logrando el mayor nivel de servicio logístico posible.

En cuanto a los automotores, se concretó la adquisición de un vehículo tipo sedan, dos vehículos utilitarios y una camioneta de porte mediano. Mediante la administración de la plataforma Visa Flota, se asignaron fondos a cada vehículo para cubrir los gastos de combustible y mantenimiento regular -preventivo y correctivo-.

La sección Mobiliario y Equipamiento realizó más de 25 proyectos de diseño con su respectiva asignación y/o mudanza de bienes, interactuando con el departamento de Arquitectura desde el ámbito de su competencia. Asimismo, se elaboraron especificaciones técnicas para la adquisición de 2.250 bienes muebles y electrodomésticos, en concordancia con los objetivos de crecimiento del organismo ligados a la implementación del sistema acusatorio.

La sección Suministros materializó las entregas de bienes de consumo en todo el país alcanzando niveles prepandemia; no obstante, en cuanto al consumo de resmas se alcanzó el 70% de aquel nivel. En términos generales se entregaron aproximadamente 10.000 cajas (medida

homogenizada) durante el período informado, distribuidas en aproximadamente 4.250 remitos. Como es habitual, las entregas en AMBA fueron realizadas con medios propios siguiendo un cronograma de visitas a edificios, mientras que al interior del país fueron realizadas principalmente a través del Correo Argentino.

En relación con los bienes de uso, la sección Suministros realizó las entregas de las necesidades gestionadas por Mobiliario y Equipamiento, Arquitectura y Tecnología. En este sentido, debe destacarse que se entregaron en el orden de 3.400 bienes.

Se realizaron 21 comisiones hacia el interior del país, recorriendo más de 45.000 km. En ellas, se materializó la entrega de parte de los bienes mencionados anteriormente, se trasladó equipamiento para distintos concursos de Ingreso Democrático y se transportó materiales de obra y herramientas para el Departamento de Arquitectura.

Las intendencias, además de su trabajo regular, complementaron al Departamento de Arquitectura en distintas obras y también a la sección Suministros en las mudanzas de dependencias.

Gestión de Edificios Centrales

Su objeto es la adecuación, mantenimiento y puesta en valor, de las sedes de la PGN ubicadas en las calles Tte. Gral. Perón 667 y Guido 1577, ambas de CABA.

Teniendo en cuenta las necesidades estructurales y funcionales de las dependencias que ocupan ambos edificios y, sobre la base de un relevamiento y diagnóstico previo, se desarrollaron múltiples tareas entre las que se destacan las siguientes:

Sede Perón 667: Reemplazo de las luminarias por iluminación led. Reparación estructural de la rampa de acceso. Trabajos de pintura en distintos pisos. Retiro de alfombra deteriorada, pulido e hidro-laqueado de diferentes áreas. Reparación de filtraciones en terraza. Adecuaciones eléctricas.

Sede Guido 1577: Trabajos de pintura en distintos sectores. Colocación de pasamanos en escalera principal (elaborada por personal de Suministros y colocada por personal de la intendencia). Reemplazo de luminarias por iluminación led. Adecuaciones eléctricas.

Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia

La misión del departamento es llevar a cabo las acciones tendientes para que la infraestructura edilicia del Organismo se encuentre en un adecuado estado de conservación, de modo tal que permita el normal desarrollo de las actividades de los agentes y funcionarios que en ella se desempeñan. Las acciones a desarrollar se relacionan con la optimización, conservación y mantenimiento de los espacios en todos sus aspectos edilicios, así como también en la búsqueda de nuevos espacios en función de las estrategias que el Ministerio establece para tal fin.

En ese sentido, se procuraron los materiales a tales efectos a través de los regímenes dispuestos, se garantizó el cumplimiento de las órdenes de compra en curso y se impulsaron las contrataciones necesarias -en su mayoría dispuestas en el Plan Anual de Compras-, tanto de bienes como de servicios.

Como se mencionó anteriormente, la gestión estuvo signada por la implementación del Sistema Acusatorio en distintas jurisdicciones del país. De ellas, se destaca por su magnitud, la obra realizada en Mitre 601 -Rosario, prov. Santa Fe-, a los efectos de albergar la sede centralizada de dicha ciudad. El edificio en cuestión cuenta con más de 3000 metros cuadrados de superficie. Asimismo, se ejecutaron 31 obras surgidas a consecuencia de los relevamientos regularmente realizados, modificaciones de layout, ampliaciones, etc.; destacándose Las Heras 874 -Tandil-; Perón 949 pisos 7, 13 y 14 -CABA-, Belgrano 909 -CABA-, Entre Ríos 738 -Rosario-,

25 de mayo 179 -CABA-, Entre Ríos 282 -San Juan-, Independencia 1140 -San S. de Jujuy-, Belgrano 836 -Rosario-, Perú 143 -CABA-.

Asimismo se realizaron trámites y gestiones tendientes a la locación de inmuebles en más de 10 localidades - Oberá, Santa Fé, Rafaela, Venado tuerto, San Lorenzo, Mendoza, San Rafael, San Juan, General Roca, Rio Grande, Caleta Olivia, Bahía Blanca, Santa Rosa, Mar Del Plata, Morón y Moreno, lo que conlleva la confección de las especificaciones técnicas, el relevamiento del mercado inmobiliario de la zona, el análisis de las ofertas o posibles ofertas de inmuebles -entre otras cuestiones.

En relación con la atención de necesidades urgentes y/o espontáneas de mantenimiento se registraron 752 demandas, según el siguiente detalle: eléctricas 354, plomería 231, carpintería 135., completándose las mismas con trabajos de herrería, vidriería, limpieza de alfombras y albañilería en general.

Con respecto al mantenimiento preventivo de instalaciones prestado por terceros, se realizó el seguimiento de las empresas contratadas para tal fin de los rubros de ascensores (CABA y sedes unificadas de Córdoba, Rosario, San S. de Jujuy y Salta), instalaciones termo-mecánicas (Salta, Rosario y CABA), certificaciones de calderas y grupos electrógenos (CABA). En este sentido, se confeccionaron especificaciones técnicas e iniciaron tramitaciones para servicios cuyo vencimiento operó en el año en curso, así como también para la contratación de servicios relacionados con nuevas necesidades.

Asimismo, se dimensionaron las capacidades requeridas para la instalación de 137 equipos de aire acondicionados con agentes pertenecientes al departamento y materiales adquiridos a tales efectos (en distintas dependencias de AMBA, San Luis, Córdoba, Jujuy y PBA).

Se llevó a cabo el mantenimiento preventivo de aproximadamente 465 equipos acondicionadores de aire, distribuidos en 86 dependencias de AMBA. Acerca del mantenimiento correctivo del mismo rubro, se resolvieron satisfactoriamente 183 reclamos.

Con relación a los proyectos de Obra Pública, se elaboraron Pliegos de Especificaciones Técnicas para “Intervención de Fachadas de sede Tte. Gral. Perón 667 -CABA-” y la “Readecuación general sede Tte. Gral. Perón 2455 -CABA-“. Se elevó pliego por “Restauración de fachada de sede Guido 1577 -CABA-“.

En el ámbito de las locaciones, dado el vencimiento de los respectivos contratos y/o sus “Cláusulas de Ejecución Transitoria”, se llevaron a cabo distintos relevamientos a sus efectos (en sedes de CABA, La Plata, San Isidro, Tandil, Azul, Mar Del Plata, Sta. Rosa, San Francisco, San Luis, Mendoza, San Juan, San Miguel De Tucumán, Reconquista, Resistencia, Gualguaychú, Gral. Roca, Neuquén, Esquel, Río Gallegos), en función de los mismos se pusieron a consideración y posteriormente se programaron intervenciones en distintos edificios (San Martín, Azul, Bell Ville, Villa María, San Luis, San Juan, Resistencia, Oberá). Se desplegaron búsquedas inmobiliarias en diferentes ámbitos del país y se elevaron los pliegos para el inicio de las tramitaciones correspondientes (Morón, Moreno, San Nicolás, Venado Tuerto, Santa Fe, San Lorenzo, Rafaela, Reconquista, Oberá, Santa Rosa, San Luis, Mendoza, San Rafael, San Juan, Mar del Plata, Bahía Blanca, Gral. Roca, Neuquén, Caleta Olivia, Río Grande).

En el ámbito de la Unidad de Seguridad y Calidad Ambiental, se actualizaron los Planes de Emergencia de todas las dependencias de ocupación plena por el M.P.F. y se llevaron a cabo todos los simulacros de evacuación planificados para el presente año.[jb2]

Asimismo, se continuó con la implementación de los planes de evacuación de las sedes unificadas del interior del país, sumándose a los ya realizados las ciudades de Salta y San Salvador de Jujuy. Se realizaron simulacros de incendio con inyección de humo en los edificios de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y en la sede de la calle Guido. Se implementó el Plan de Evacuación en el depósito central.

En simultáneo con las capacitaciones dictadas en el marco de los planes de evacuación, se procedió a capacitar en el uso de extintores portátiles y prevención de incendios.

Se continuaron los trabajos de adecuación de los niveles de iluminación en varias dependencias realizando los cálculos correspondientes.

Se mantuvieron actualizados todos los Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL según Res. SRT N° 463/09) y el Relevamiento del Personal expuesto a Riesgos Químicos, Físicos y Biológicos (Res. SRT N° 37/10).

Se llevó adelante un trámite licitatorio para la instalación de un nuevo sistema de detección de incendios para el edificio ubicado en la calle Perú 543/545, en reemplazo del actual sistema que tenía inconvenientes técnicos que impedían un correcto monitoreo del edificio y una detección temprana de un posible incendio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17

29. Secretaría Disciplinaria y Técnica - Resol PGN 3406/17

CASANOVAS, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El principal objetivo de esta Secretaría Disciplinaria y Técnica es la de asistir al Procurador General de la Nación en todos los aspectos pertinentes para un ejercicio coordinado de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del MPF. En esa dirección, presta colaboración permanente, técnica, funcional y disciplinaria, a los magistrados, funcionarios y agentes que lo integran, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Al 22/12/2024 ingresaron a esta Secretaría **3773** actuaciones administrativas concernientes a las distintas funciones del área, incrementándose respecto del año anterior por lo que se mantuvo un flujo de trabajo constante e intenso en razón de la complejidad de los temas a tratar.

El total del personal que se desempeña en esta Secretaría lo hace de manera presencial lo cual contribuye en una mejor gestión y resolución de las cuestiones que aquí se abordan, fomenta la cohesión del equipo y su desempeño con mayor eficiencia para afrontar las múltiples cuestiones que se plantean en lo cotidiano.

Por su incumbencia técnica, cabe mencionar que mediante el DNU 188/24 el Poder Ejecutivo Nacional asumió las competencias y funciones previstas en los artículos 2° y 3° de la Ley 27150; y le atribuyó al Ministerio de Justicia de la Nación la tarea de diseñar el cronograma de implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF). A partir de las facultades conferidas, esa cartera dispuso por Resoluciones 63/24, 64/24, 165/24 y 216/24, la entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia.

Ante ello, surgió la necesidad de readecuar la modalidad de organización de la representación del MPF a partir de los lineamientos establecidos por la Ley 27148 y la Res. PGN 35/19, a los fines de cumplir con las exigencias propias del sistema procesal penal acusatorio y garantizar la eficacia de este proceso transicional. Con ese objetivo en miras, se trabajó en los proyectos que culminaron con el dictado de las resoluciones **PGN 18/24, 20/24, 42/24, 65/24 y 72/24**, mediante las cuales, entre otras cuestiones, se crearon las fiscalías de distrito, unidades fiscales y sedes descentralizadas en las mencionadas jurisdicciones.

En esa inteligencia y a los efectos de coordinar las acciones conjuntas con los restantes actores del sistema tendientes a asegurar la normal administración de justicia frente a los requerimientos que trae aparejados la puesta en marcha del nuevo ordenamiento ritual, se trabajó en los proyectos que llevaron a la celebración de diversos convenios de colaboración entre el MPF y el Ministerio de Justicia de la Nación los cuales se vieron plasmados en las Res. **PGN 21/24, 41/24, 44/24, 61/24 y 67/24**.

Además, se realizaron numerosas gestiones para atender las necesidades en materia de infraestructura edilicia, personal, herramientas informáticas y capacitación, tanto mediante comunicaciones dirigidas a otras entidades como en el marco de las distintas reuniones del Consejo Asesor Interinstitucional para la Reforma Procesal Penal. En ese contexto, se remitieron 24 notas al Ministerio de Justicia de la Nación en las que se presentó el cuadro situacional de esta

Institución y se detallaron los recursos indispensables para cumplir eficazmente el rol protagónico que el CPPF le confiere.

En cuanto a la representación del organismo, atento a la adquisición por parte del Ministerio de Justicia de las licencias de software UFED Inseyets de Cellebrite para las jurisdicciones de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza y General Roca, se trabajó junto con la DATIP en el proyecto que llevó al dictado de la Res. **PGN 57/24** que dispuso el nuevo esquema de organización de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), inaugurando así los anexos regionales de los Laboratorios Forenses de Análisis Técnico de Telecomunicaciones.

Asimismo, a raíz de las diversas consultas efectuadas por distintos magistrados o como resultado de situaciones informadas en el trámite de expedientes concretos, se encuentran a estudio y elaboración proyectos, vinculados a la creación de la Delegación PROCELAC para la sección Salta; la modificación de la resolución PGN 121/06; reglamentación de las investigaciones genéricas; aplicación de justicia restaurativa y creación de una Unidad Fiscal de Menores; un nuevo esquema de representación en el ámbito del fuero nacional en lo criminal y correccional. Esto implicaría la división de las 61 fiscalías nacionales en lo Criminal y Correccional en *unidades temáticas* por especialidad y se crearía la Unidad de Flagrancia.

Proyectos de instrucciones generales para fijar pautas y criterios en torno al instituto de reparación integral del perjuicio (art. 59 inc. 6° del Código Penal); la legitimación de la querrela dentro del mecanismo de revisión del MPF (Res. PGN 97/19 y 41/23), la ampliación del ámbito de actuación territorial de la Oficina de Medidas Alternativas al Proceso Penal de la ciudad de Córdoba, fiscal del caso en Casación Federal, creación de un fondo específico vinculado con suspensiones de proceso a prueba, acuerdos conciliatorios y reparaciones integrales a favor del MPF, análisis del traspaso de funcionarios y empleados del PJN al MPFN (art. 33 de la ley 27150); entre otras.

También se encuentra en análisis un nuevo Régimen del pago de pericias para el sistema acusatorio; la puesta en marcha y reglamentación de la designación y funciones de los asistentes fiscales (art. 53 LOMPF), la designación y actuación del Fiscal Revisor (arts. 252 y 271 CPPF y 20 inc. e LOMPF); los deberes y funciones del MPF con relación a los detenidos en el sistema Acusatorio.

Además, se trabajó en los proyectos que culminaron con el dictado de la Res. **PGN 8/24** que dispuso la creación de la Unidad de Asistencia para intervenir en la etapa de ejecución de las causas por violaciones a los derechos humanos en la ciudad de Buenos Aires y la **PGN 30/24** que, atento los resultados obtenidos y luego de su análisis, prorrogó la vigencia del plan piloto implementado por la PGN 94/23 en el ámbito de la Fiscalía de Distrito de Saavedra-Nuñez encontrándose a estudio la futura ampliación de sus competencias.

Como todos los años se trabajó en la proyección que culminó con el dictado de las resoluciones de los turnos de las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional, de Menores, Federal y Penal Económico (Res. MP 214/24, 215/24 y 216/24). También, por Resolución MP 129/24 se dispuso la prórroga del régimen de turnos para las Fiscalías Federales de Primera Instancia de la ciudad de Córdoba para el segundo semestre del año 2024 y por Res. MP 278/24 para el primer semestre 2025, como así también se convalidó el régimen de turnos para las Fiscalías Federales de primera instancia de Lomas de Zamora mediante la Res. MP 277/24.

Es de destacar que la elaboración de tales proyectos demandó el esfuerzo conjunto del área técnica de esta dependencia con otras de este organismo como asimismo la interacción permanente con los magistrados que lo integran.

Se elaboraron -al 20/12/24- **281** proyectos de resoluciones, de los que resultaron protocolizadas Res. **MP** relativas -además de a las cuestiones ya mencionadas- a designaciones de fiscales/funcionarios a cargo de procuradurías, direcciones o unidades fiscales; soluciones de controversias; declaración de días inhábiles, recusaciones, inhibiciones y excusaciones de magistrados de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y subrogancias, disciplinarios y asignaciones para cumplir tareas en otras dependencias como así también habilitaciones de dependencias de este organismo, como así también a solicitudes de designaciones de unidades fiscales o Procuradurías para colaborar en causas de complejidad o trascendencia.

Se tramitaron y remitieron a las dependencias correspondientes las presentaciones realizadas tanto por el Banco Central como por particulares en los términos del artículo 174 del CPPN; se continuó con el seguimiento y certificación de las actuaciones iniciadas con motivo de denuncias formuladas por el Defensor del Pueblo de la Nación; de las actuaciones judiciales que tienen por objeto el examen de la actuación de algún representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación como así también de funcionarios y empleados; de aquellos informes elaborados por los señores Magistrados del Ministerio Público atinentes a causas de gravedad o trascendencia, en función de lo establecido por el artículo 30 de la ley 24.946 -Res. PGN nro. 9/95- ; etc.

Es de destacar que en esta área se reciben numerosas presentaciones de particulares relativas a variadas cuestiones, las que luego de su análisis se derivan, cuando así corresponde, a los organismos correspondientes.

Se centralizaron los registros de las Listas de abogados -elevadas anualmente por los Fiscales ante las Cámaras Federales- para desempeñarse, según corresponda, en carácter de fiscales subrogantes, conforme lo establece el art. 11, 2º párrafo, de la ley 24.946 y la reglamentación vigente – Res. PGN 13/98 y 35/98.

En base a los lineamientos trazados por la Res. PGN 121/06, se efectúa el seguimiento de las I.P. comunicadas por las diferentes dependencias, a partir de su inicio y hasta su desenlace, además de las certificaciones que se hacen en relación a aquellas investigaciones que revisten trascendencia institucional. Del relevamiento efectuado, durante este año fue informado el inicio de **1644** investigaciones preliminares. De ese total, se hizo saber, al cabo del plazo de sesenta (60) días (con o sin prórroga), el cierre de **1291**; de ellas, un 85% fueron judicializadas y un 15% archivadas. Por lo tanto, en 2024 el registro de inicios de investigaciones preliminares aumentó un 44,16% respecto del año anterior; en cuanto al cierre, el incremento fue de un 54,61%.

Forma parte también del área la tramitación administrativa de las actuaciones relativas al régimen disciplinario aprobado por Resoluciones 2627/15 y 52/08 a los que se sujetan los magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio Público Fiscal de la Nación. Actualmente se encuentran en trámite actuaciones administrativas relativas a presentaciones efectuadas respecto de la actuación de distintos magistrados muchas de las cuales conllevan la certificación periódica de las causas que tramitan en las jurisdicciones pertinentes, el análisis de las presentaciones efectuadas; solicitudes de informes o explicaciones a los distintos magistrados, funcionarios o empleados involucrados como asimismo, en los casos pertinentes, la opinión del Consejo Evaluador previa a que el PGN resuelva sobre el asunto luego del estudio que del caso se

efectúa desde esta área, elaborándose los proyectos de archivo, apertura de sumario o apertura de la instancia de Tribunal de Enjuiciamiento según sea el caso.

Se intervino en numerosos casos, a efectos de certificar la existencia o no de sanciones respecto de integrantes de este Ministerio Público Fiscal, por pedido del Departamento de Seguridad Social de la Procuración General, el Consejo de la Magistratura, de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o de los propios interesados, toda vez que resulta ser un requisito indispensable para la inscripción a los Concursos de Oposición y Antecedentes que en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal de la Nación fueron convocados y para aquellos que iniciaron el trámite jubilatorio.

A raíz de lo estipulado por el art. 12 inc. f de la LOMPFN, desde esta Secretaría Disciplinaria y Técnica se proyectan las diferentes resoluciones y/o providencias que hacen al ejercicio de la superintendencia general sobre los auxiliares fiscales que han sido designados conforme a la paulatina y progresiva implementación del régimen a partir de la Res. PGN 3777/16, lo que implica la tramitación en esta dependencia de la totalidad de expedientes relacionados a las designaciones, prórrogas, reemplazos, colaboraciones, y todas las demás cuestiones que hacen al ejercicio de esa función, incluyendo la gestión de las respectivas partidas presupuestarias.

Se tramitan asimismo expedientes relacionados con planteos de contiendas en torno a las designaciones de los auxiliares fiscales.

Se evacúan en forma constante múltiples consultas de fiscales, funcionarios propuestos en el rol, y sobre todo de las fiscalías generales ante las cámaras federales de apelaciones que ejercen la superintendencia en las distintas secciones, o de las fiscalías de distritos en aquellos circuitos en donde se ha implementado el CPPF, con las que se trabaja mancomunadamente con intercambio de información, consultas diarias, recordatorios de vencimientos, etc.

Se elaboran informes a pedidos de otras áreas de la PGN, en particular de la Secretaría General de Administración, a los fines de gestionar las respectivas partidas presupuestarias para proceder a liquidar el correspondiente plus por el desarrollo de la función.

A la vez que, en ejercicio de la superintendencia del Procurador General de la Nación sobre todos los miembros del MPF, éste habilita la designación de auxiliares fiscales, previa evaluación de las necesidades funcionales de cada dependencia que los magistrados hacen saber, y que ameritan situaciones de excepcionalidad o refuerzo, en particular en las Unidades o Procuradurías del organismo. Tras la habilitación de las respectivas vacantes, se realizan las designaciones y posteriores prórrogas, ceses o reemplazos de los funcionarios, llevándose los pertinentes registros.

Se trabajo en los proyectos que resultaron en las siguientes resoluciones convalidatorias de designaciones o prórrogas comunicadas por las superintendencias de cada sección del país: Res MP: 1/24, 16/24, 35/24, 66/24, 95/24, 119/24, 133/24, 155/24, 188/24, 210/24, 244/24, 263/24, además de aquella que al término de cada año calendario se proyecta.

Asimismo, en el año en curso se habilitaron diversas vacantes, siempre a los fines de reforzar la representación del MPF, en particular de cara a la implementación del CPPF y atendiendo a las diferentes necesidades funcionales de cada caso: Res PGN. 3/24, 12/24, 16/24, 18/24, 32/24, 33/24, 36/24, 37/24, 38/24, 39/24, 42/2464/24, 65/24, 68/24, 72/24.

En cuanto a la gestión de la Oficina de Declaraciones Juradas patrimoniales, las obligaciones a presentar durante este período sumaron 2012 (altas: 143, actualizaciones: 1777, bajas: 92). Al 20 de diciembre de 2024 la tasa de cumplimiento será cercana al 90%. La asistencia fue permanente, y se tramitaron solicitudes de información judiciales y particulares. Se está proyectando, además, la modificación y actualización del régimen vigente, así como mejorar la

comunicación con los obligados en cuanto a los vencimientos para las presentaciones y requisitos para la entrega de información.

Como meta para el 2025 se continuará con el estudio y abordaje de las cuestiones involucradas en los proyectos mencionados que se encuentran en elaboración, fortaleciendo la interacción con otras dependencias y magistrados integrantes de este organismo, además de otras cuestiones que merecen la atención de este área para poder atender y brindar una respuesta adecuada a las distintas problemáticas y consultas planteadas, teniendo en consideración que en el cronograma previsto para la implementación del sistema acusatorio se contempla su puesta en marcha en la totalidad del país en los años venideros.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Otra

Especifique temática

diversa

Comentarios

se encuentran a estudio la elaboración de diversos proyectos como resultado de distintas presentaciones recibidas en el área, como se indicó anteriormente.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Otra

Especifique temática

diversa

Comentarios

se encuentran a estudio la elaboración de diversos proyectos, como resultado de distintas presentaciones recibidas en el área, como se indicó anteriormente.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Acusatorio

Comentarios

el area esta trabajando en distintas reglamentaciones

30. Asesoría Jurídica - Dictámenes

GIMENEZ, Orlando Cesar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Continua siendo un sostenido logro de este órgano asesor de contralor jurídico de todas las áreas centrales de esta Procuración General no sólo el mantenimiento de sus consolidados estándares de interpretación normativa -asimismo seguidos y adoptados por las autoridades decisoras-, sino su constante actualización, siempre con el cabal propósito de abonar a la razonabilidad y juridicidad de las decisiones de gobierno de este Ministerio Público Fiscal, cuya labor en el transcurso del año 2024 se ha visto incrementada en cuanto al grado de intervención en más de 10 puntos porcentuales respecto del año anterior. Ello, centralmente, se debió -en parte- al contexto desregulatorio impulsado por el DNU n°70/23 y los cambios paradigmáticos de

la ley n°27.742, y el impulso del sistema adversarial, producto de los acuerdos consolidados con el Poder Ejecutivo -en mérito de las facultades conferidas al actual Ministerio de Justicia de la Nación por DNU n°188/24- para la efectiva implementación del Código Procesal Penal Federal (ley n°27.063 y sus modificatorias n°27.150 y n°27.482), que motivaron el desarrollo de mecanismos de adaptabilidad normativa a las realidades y necesidades imperantes, así como a sus proyecciones, no obstante, resultar ejes disparadores para repensar las bases regulatorias en orden a su adecuación futura.

Bajo este marco, sin perder de vista los asesoramientos constantes emitidos en las temáticas nodales y cotidianas para la formación de la voluntad decisora tanto de la autoridad máxima del organismo como de sus funcionarios con competencias delegadas a los efectos de cumplir con la formalidad procedimental de control de legalidad previo del art. 7, inciso d) de la ley n°19.549, actualmente modificada por ley n°27.742 (vgr. cuestiones de viabilidad reglamentaria de designación de personal bajo los regímenes de movilidad e ingreso democrático, disciplinarias, convenios, bienes, fondos, contrataciones y administración de los recursos, entre otros), durante el corriente año se ha hecho foco en el abordaje de las principales problemáticas advertidas a partir del cambio de paradigma normativo sindicado a nivel nacional y en propiciar adecuados estándares de juridicidad para el andamiaje del acusatorio.

En ese orden de ideas, dado el impacto de tales medidas en el ámbito económico, financiero y contractual, en un consabido contexto de dispersión de precios de mercado y marcadas restricciones presupuestarias, en post de alcanzar la adquisición de bienes y servicios y mantener las relaciones en vigor necesarias para el buen funcionamiento de este organismo, se continuaron con los medulares lineamientos asentados en el año 2023 de adaptabilidad del plexo normativo regulatorio de compras y contrataciones a la coyuntura de los procedimientos de selección y ejecución de los contratos, ahondándose en los siguientes aspectos que surgieron de su puesta en práctica:

1- La posibilidad de cotizar y adjudicar en moneda extranjera, restringiendo el pago a moneda nacional conforme cotización BNA anterior a la fecha del acta de recepción de bienes o servicios, sin perjuicio de su ajuste al pago (Dictámenes nros. 17.206, 17.363, 17.383 y 17.404). Modalidad ésta que -se enfatizó- debe ser extendida y ponderada en debida forma en caso de aplicación de penalidades por incumplimientos de contrato. En ese sentido, se instó a que las eventuales multas sean aplicadas en la misma moneda de adjudicación, por caso previéndose idéntica determinación en moneda nacional según fecha de corte al acta de recepción, no obstante contemplarse también su posible actualización según cuándo y cómo ocurra su cancelación (v. Dictamen N°18.178).

2- La incorporación en los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas de mecanismos de recomposición de precios para contratos de tracto sucesivo (conf. el derecho de renegociación contractual previsto en el art. 82, inc. b) de la Res. PGN 1107/14, Dictámenes nros. 16.886 y 17.041), admitiéndose análoga herramienta de ajuste, empero como solución excepcional por razones de equidad, en marcos extracontractuales extendidos (legítimos abonos) cuando se verifica una real distorsión de precios que evidencia un empobrecimiento del proveedor, de conformidad con el principio de enriquecimiento sin causa (Dictamen N°17.448).

3- La negociación de contratos de locación de inmuebles, conforme inclusión de cláusulas que habiliten la revisión de precios acordados mediante mecanismos válidos y razonables (Dictámenes N°14.460 y 16.780). Al respecto, dado el rol de parte locataria de este Ministerio Público Fiscal, que se rige principalmente por vía analógica por las normas del derecho privado de este tipo de objeto prestacional, y habiéndose derogado aquellas prescripciones o índices de ajuste de locaciones urbanas (Dictámenes nros. 17.450 y 17.451), se contempló -dado su utilidad y favorable acogida por las partes locadoras/titulares de dominio y/o usufructuarios- su continuidad. Ello, en tanto se mantenga su cálculo y/o publicación oficial, o bien, se adopte un

temperamento distintivo y/o en subsidio en la órbita de este organismo (Dictámenes nros. 17.495, 17.573, 17.575), resultando la periodicidad con que se efectúe el ajuste una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia a evaluar por el titular de la Secretaría General de Administración en cada caso particular (Dictamen N°17.634).

Siguiendo con esta directriz relativa a tender a la mejor adaptación de la normativa de este organismo -cuya actualización viene siendo una deuda pendiente, no sólo en materia de administración- en el contexto económico imperante, se admitieron/apuntaron las siguientes modulaciones:

1- La utilización en los pliegos de determinados insumos/servicios vinculados con soluciones informáticas de la distinción entre “oferta base” y “oferta alternativa” prevista en el art. 43 del Régimen de Compras y Contrataciones (modificado por Res. PGN 1459/15) como mecanismo viable para diversificar opciones a favor del organismo, según su mejor conveniencia técnica o de extensión contractual y solvencia de créditos al momento de evaluar las propuestas. Ello, sin demérito de los principios de igualdad, concurrencia y transparencia rectores de la contratación pública. De este modo, los interesados en participar podrán cotizar una o varias opciones definidas conforme las necesidades de máxima y de mínima del organismo a sabiendas que únicamente podrá ser adjudicada una de éstas, en base a criterios de disponibilidad presupuestaria, mérito, oportunidad y conveniencia técnica (Dictámenes nros. 18.009, 18.029, 18.077).

2- La inclusión de pagos de anticipos financieros excepcionales de un hasta el 40% del monto contractual en contratos de objeto prestacional híbrido -por fuera del Régimen de Obra Pública de este organismo- que contemplan trabajos de adecuación, reparación y/o puesta a punto para posteriores servicios de mantenimiento de tracto sucesivo. En mérito del carácter mixto de tales prestaciones, se habilitó el posible pago parcial anticipado siguiendo análogo criterio que el previsto para el referido régimen especial de Obra Pública, Res PGN 3341/15 (Dictámenes nros. 17.773, 17.789, 18.064).

3- La importancia de un adecuado análisis de los precios de mercado por parte del órgano evaluador especializado ante propuestas económicas que puedan resultar de precio vil en comparativa con lo estimado por este organismo y lo cotizado por otros oferentes. Si bien cierto es que la oferta más económica rige como criterio determinante de conveniencia, en el contexto actual ello debe ser igualmente ponderado ante significativas dispersiones de precio entre proveedores, a fin de evaluar la suficiente idoneidad técnica y solvencia del oferente de precio más bajo y su efectiva capacidad de cumplimiento (Dictamen N°17.770).

Por otra parte, la implementación gradual del sistema acusatorio a nivel federal bajo este contexto de restricción de recursos humanos y materiales, que durante el corriente año alcanzó a los distritos de Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia (Res. PGN PGN 42/24, 65/24 y 72/24) además de los ya en funcionamiento (Salta/Jujuy y Rosario, Res. PGN 127/19 y 18/24), implicó la integración de diversos mecanismos reglamentarios para la mejor distribución y disponibilidad de los recursos existentes, en franco ejercicio de las amplias facultades discrecionales de superintendencia legalmente conferidas al Procurador General para el diseño de la política de persecución penal y la administración de los recursos del organismo (conf. arts.3 y 12, incs. d) y f) de la ley n°27.148), por fuera de toda estructura refleja con la justicia nacional y bajo claros parámetros dinámicos y flexibles, en orden a alcanzar una organización más eficiente de este Ministerio Público Fiscal para el cabal entendimiento y tratamiento de las problemáticas sociales que debe abordar según su grado de complejidad (conf. art. 9, incs. b) y h) de la ley n°27.148).

En ese marco y a fin de fortalecer las respectivas configuraciones distritales, se previó: i) la habilitación de cargos de magistrado/fiscal creados por ley y presupuestados en la órbita de este organismo (vgr. cargo de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante

Luis Piedrabuena, tal como también se habilitó en el ámbito distrital de Salta-Jujuy por Res. MP 127/19); ii) designaciones de Auxiliares Fiscales, estableciéndose previamente su distribución territorial para luego delegar en cabeza de los/las fiscales con funciones de coordinación sus respectivos nombramientos en los términos de la Res. PGN 3777/16 y su aclaratoria; iii) la utilización de cargos vacantes de Fiscales de esta Procuración General, con su respectiva cobertura de inexcusable carácter interino -no obstante instar los procedimientos concursales de rigor-, todo ello, conforme así lo prevé el art. 48, último párrafo, de la ley n°27.148 y las normas reglamentarias vigentes para la sustitución de magistrados (conf. reenvío normativo del art. 60 de la ley n°27.148, que remite al mecanismo dispuesto en el art. 6 de la Res. PGN 35/98 regulatorio del entonces art. 11, segundo párrafo, de la ley n°24.946). Así pues, la real carecía de fiscales para los distintos enclaves adversariales determinó otorgarles tal *status* a funcionarios idóneos de carrera de este Ministerio Público Fiscal, con carácter de transitoriedad, sin perjuicio de exhortar a las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional la creación de cargos para su fortalecimiento, tal como ocurrió en el ámbito de la provincia de Santa Fe por ley n°27.715 (v. Dictámenes nros. 17.832, 18.109 y 18.165); iv) la extensión a todos los distritos de la compensación salarial adicional de equiparación de Fiscales que presten funciones en el marco del sistema penal acusatorio, prevista en el derogado art. 85 de la ley n°27.148, empero creada por vía reglamentaria con apoyatura en las amplias facultades y atribuciones de administración del Procurador General (art. 12, inc. f) de la ley 27.148) para la asignación y/o reconocimiento de adicionales y/o compensaciones en razón de las necesidades funcionales del organismo (Res. PGN 51/24), así como la autorización de liquidación del suplemento adicional salarial para el magistrado con funciones de coordinación, equiparado a Juez de Casación por el art. 61, inc. c) de la ley n°27.148 (Dictamen n°17.961); y v) la posibilidad de ingresar como recursos propios, en los términos del art. 40 de la ley n°27.148, las sumas otorgadas judicialmente a favor del Ministerio Público Fiscal en concepto de reparación en juicios suspendidos a prueba, con afectación específica para la implementación del acusatorio (Dictámenes nros. 17.834 y 17.835).

Ahora bien, pese a la juridicidad de las medidas replicadas en los actuales distritos para la reorganización del personal y administración de los recursos presupuestarios, no puede pasarse por alto que éstas evidencian la consabida necesidad y deuda que en materia reglamentaria posee este organismo y sobre lo que este asesoramiento viene insistiendo enfáticamente en sus opiniones. En definitiva, la adecuación integral de su plexo normativo al diseño institucional dinámico no reflejo con el Poder Judicial nacional previsto en la ley n°27.148.

Al respecto, sin dejar de destacar el loable trabajo de las áreas centrales y especializadas (vgr. UNISA) que intervinieron en el diseño y puesta en marcha de las mentadas unidades distritales bajo un meduloso análisis de sus particularidades territoriales y fenómenos delictuales, se ha advertido cierto déficit en su técnica reglamentaria, producto de su falta de regulación sistémica, que conlleva a incurrir en modificaciones -mediante actos singulares- de regímenes generales, principalmente, en lo referido a la descentralización de competencia que en materia de recursos humanos se establece en cabeza de los magistrados/as con funciones de coordinación y de los titulares de las unidades/sedes que integran el distrito, así como a corregir en cada acto de alcance particular de habilitación distrital las competencias y/o funciones asignadas primigeniamente por la Res. PGN 35/19 (de diseño de fiscalía de distrito) a las áreas que lo conforman.

Pese a lo desaconsejable de tales disposiciones -por tratarse de actos regulatorios con alcance general que son emitidos en particular-, ha entendido este asesoramiento que los tiempos jurídicos no suelen coincidir con las necesidades imperantes, de ello que las medidas dispuestas revistan de cierto grado de provisoriedad, a fin de no obstaculizar el avance del sistema acusatorio de conformidad con la normativa en vigor, sin perder de vista que todo reordenamiento, revisión y actualización normativa exige de una necesaria y medulosa labor

consensuada entre las áreas competentes tanto en materia operativa, decisora, como de contralor jurídico a los efectos de aunar posiciones en orden a alcanzar plexos ordenados que contemplen las nuevas situaciones jurídicas en ciernes.

Al respecto, no es ocioso advertir para tal cometido que la gran parte de los regímenes vigentes -ciertamente nodales para su funcionamiento y administración- datan en su mayoría de antes de la ley n°27.148 (vgr. Res. PGN 128/10, Res. PGN 52/08, Res. PGN 167/07, Res. PGN 158/08, Res. PGN 615/13, Res. PGN 507/14, Res. PER 219/96, PGN 58/04, PER 1190/05, PER 270/08, Res. PGN 104/03, Res. PGN 1107/14, entre muchas otras), en tanto reglamentan los basamentos de una ley orgánica anterior (ley n°24.946), que si bien puede entenderse no derogada en su totalidad (conf. art. 89 de la ley n°27.148), la cosmovisión de este Ministerio Público Fiscal allí contemplada -rígida, atomizada con su par de la defensa y refleja con el Poder Judicial de la Nación, que bien obedeció en ese entonces a los albores autonómicos alcanzados con la reforma constitucional de 1994- dista considerablemente de la proyectada en su diseño orgánico actual y del rol protagónico que se persigue asumir en post del servicio de justicia, a través de una organización dinámica y desconcentrada regionalmente atendiendo a sus respectivas problemáticas, cuyo eje central -aunque no excluyente- estriba en el afincamiento del sistema penal acusatorio. Todo lo cual impone repensar metodológicamente los pilares en los que se asienta este organismo en lo referido a:

1- Los alcances de las facultades de descentralización conferidas por ley (arts. 19 y 20) al Fiscal Coordinador de distrito en materia de personal (vgr. organización del distrito, convalidación de las propuestas de designación efectuadas por los magistrados bajo su órbita y elevación a RRHH para el nombramiento que corresponda, delegación de otorgamiento de licencias ordinarias inferiores a 30 días calendario con el debido deber de información, aplicación de sanciones menores por faltas leves con instrucción sumarial previa y sujeta a revisión por el Procurador General) y de coordinación con otros organismos.

2- Los criterios de selección y movilidad del personal según el escalafón involucrado y el área de revista, teniendo en cuenta el sistema adversarial dinámico, donde ya no se parte de estructuras rígidas y estáticas sujetas al criterio estanco de “pertenencia a la dependencia”, pues todos los agentes que integran un distrito deben resultar permeables a las necesidades territoriales del mismo. En ese sentido, podrán distinguirse parámetros de idoneidad y capacidad para las áreas centrales y para las jurisdiccionales, sujetas éstas también a los postulados de ingreso democrático de conformidad con los lineamientos asentados en esa materia por este asesoramiento jurídico (vgr. alcances de su aplicabilidad y excepciones). Asimismo, deberán regularse los procedimientos para tramitar las designaciones, conforme deslinde de competencias “de proponer” y de “nombrar” y su trámite recursivo específico a los efectos de tratar eventuales impugnaciones. En cuanto a este último respecto, deberá eliminarse toda rémora reglamentaria de la entonces ley n°24.946 que vedaba la posibilidad de nombrar funcionarios con carácter permanente en unidades fiscales vacantes.

3- La inclusión de perspectivas interdisciplinarias, en miras a habilitar el ingreso y designación de otros profesionales no abogados con titulaciones de interés para el mejor desarrollo de las misiones de este organismo, acorde con sus diversas direcciones y áreas especializadas. Esto mismo habilitará la posibilidad de establecer qué titulaciones podrán reconocerse en términos salariales, lo que conllevará inexcusablemente a rever los términos y basamentos de la Res. PGN 112/11 (reconocimiento bonificación salarial de adicional por título).

4- La sustitución de magistrados, que implicará revisar en forma integral el régimen disperso de subrogancias de magistrados fiscales (conf. Res. PER 219/96, PGN 58/04, PER 1190/05, PER 270/08, PER 1445/15 y art. 3 del “Régimen de Licencias del Ministerio Público Fiscal de la Nación” aprobado por Res. PGN 615/13 -Anexo I-) y adecuarlo a la lógica distrital en ciernes, conforme las potestades que recaen en el Procurador General conforme arts. 48 y 60 de la ley.

Sobre este respecto, no puede dejar de señalarse que bajo este sistema los fiscales tienen funciones asignadas independientemente del grado de los cargos que poseen. Es decir, tienen por igual y en forma dinámica funciones ante las distintas instancias del proceso penal (investigación, revisión, juicio y ejecución) sin diferenciarse si son fiscales de primera o segunda instancia. Por consiguiente, teniendo en cuenta que tales estructuras distritales cuentan además con agentes con funciones parciales asimilables (Auxiliares Fiscales), podrán preverse mecanismos de sustitución más ágiles y flexibles entre los magistrados que integren la fiscalía distrital, sin que ello necesariamente importe erogaciones por tales funciones, dada la equiparación de rango reconocida. Por caso, de meritarse conveniente, podrá considerarse un plus salarial en el supuesto de sustitución del Fiscal Coordinador, dada la envergadura de su función. Deberá evaluarse también si se justifica el mantenimiento de la lista de abogados/funcionarios para ocupar tales cargos interinos (conf. entonces art. 11 última parte de la ley n°24.946) o si, dadas las características de la organización distrital y garantizando una plena operatividad del régimen de Auxiliares Fiscales, Asistentes Fiscales e incluso de disponibilidad de Fiscales de la Procuración General, puede prescindirse de tales designaciones excepcionales.

5- La potestad disciplinaria y sancionadora reservada al Procurador General y su posible descentralización distrital, reglada de modo disperso y sustancialmente bajo los parámetros de la ley n°24.946 en lo que respecta a funcionarios y empleados, por Res. PGN 52/08 y PGN 98/11, habiendo sido actualizada únicamente la de magistrados (Res. PGN 2627/15), sin perjuicio de las adecuaciones de ambas en materia de perspectiva de género incorporadas por PGN 70/22. Cabe recordar que la ley n°27.148 contempla en su “capítulo 3” el régimen aplicable para magistrados fiscales, donde precisa aspectos sustanciales del ejercicio de la potestad sancionadora del Procurador General, tales como: tipificación de faltas en leves y graves -tratándose de una enumeración no taxativa de utilidad a los efectos de ponderar conductas disvaliosas, reputadas como mal desempeño, y su graduación a los efectos de una eventual sanción-; sanciones disciplinarias; criterios de valoración; reglas generales para el procedimiento disciplinario sumarial y de remoción y plazos de prescripción, computo e interrupción. Por su parte, la Res. PGN 2627/15 regulatoria de tales disposiciones legales, en rigor, replica dicho marco regulatorio efectuando ciertas precisiones adicionales en cuanto al trámite sumarial siguiendo el esquema básico en la materia, sin mayor ahondamiento (vgr. denuncia, apertura, instrucción, descargos, informes preliminar y final, medidas de prueba, resolución final y remedios recursivos disponibles). Se insta entonces a su mejoría, por caso, pudiendo incorporarse los principios rectores que rigen este ámbito punitivo, conforme su aplicabilidad en el derecho administrativo sancionador sin perjuicio de su operatividad en el ámbito penal -vgr. debido proceso, derecho de defensa, ley aplicable, prohibición de doble punición, in dubio pro administrado/sumariado-; así como la posibilidad de incorporar nuevas faltas tipificadas a los efectos de moldear el tipo abierto “mal desempeño” (vgr. comisión de delitos dolosos). Por lo demás, se sugiere que la dirección de las investigaciones sumariales sea llevada a cabo por personal propio -y de jerarquía- del ámbito de la Secretaría Disciplinaria y Técnica y no mediante la designación de otro/a magistrado/a fiscal en carácter de instructor/a, a los efectos de abonar y garantizar una total objetividad e imparcialidad en el deslinde de responsabilidad que pudiere caberle a un/a fiscal, lo cual podría verse afectado de involucrar investigaciones entre los propios colegas. Parte de estos lineamientos que la ley prevé para magistrados pueden asimismo ser trasladados y aplicados al régimen disciplinario de funcionarios y empleados, lo que conllevaría a su total actualización conforme principios rectores sindicados, tipificación de faltas disciplinarias y gradación en leves y graves -a los efectos de abonar a la mejor definición de los tipos abiertos de “mala/buena conducta”-, sanciones aplicables y plazos de extinción de la potestad sancionadora, su cómputo e interrupción. Resultaría de especial relevancia contemplar en este régimen en particular la situación de aquellos funcionarios que comentan faltas en ejercicio de funciones asimilables total

o parcialmente a un magistrado, ya sea en calidad de sustitutos, coadyuvantes, auxiliares fiscales, o bien, asistentes fiscales; pudiendo regularse ello como un tipo de falta agravada y sancionable con mayor severidad.

6- El reconocimiento de honorarios periciales en post de la completa revisión de las normas Res. PGN 167/07, PGN 158/08, PGN 136/08 y PGN 78/08. Al respecto, ha instado este asesoramiento a la cooperación con el órgano administrador del Poder Judicial de la Nación, a fin de determinar qué tipo de medidas periciales serán afrontadas por este organismo y por aquél y con qué alcances, y así zanjar las controversias administrativas suscitadas por interpretaciones contrapuestas entre ambos órganos administradores respecto de las normas vigentes; previa obtención de los fondos necesarios para tales propósitos. No puede dejar de remarcar que el Consejo de la Magistratura, por conducto de su Resolución n°341/24, asumió el pago de tales emolumentos para evitar dilaciones y mayores perjuicios en cabeza de los profesionales intervinientes, mas no en carácter deudor, de ello que se encuentren sujetos a repetición; pues entendió que este organismo es su obligado de pago siempre que hubiere requerido la medida, sumado a determinar -unilateralmente- su carácter de “parte vencida” por resultar “parte acusadora” independientemente de que hubiere condenado en costas. Si bien tal postura ha sido resistida por este asesoramiento en innumerables oportunidades por implicar no sólo una interpretación sesgada de la ley n°27.423 y del rol constitucional de este Ministerio Público Fiscal, así como un avasallamiento de sus competencias; no puede soslayarse que la plena operatividad del sistema acusatorio en la perspectiva actual exige de consensos entre organismos y de una superadora regulación de un sistema o circuito de pago que contemple una rápida y eficaz interacción entre los fiscales intervinientes y la Secretaría General de Administración para evitar reclamos de los profesionales auxiliares de la justicia en la cancelación de sus honorarios debidamente regulados.

Así las cosas y como corolario, durante este año esta Asesoría Jurídica ha profundizado su función orientada a constituirse como un órgano holístico legal y técnico-normativo, de constante consulta dada su demostrada capacidad de flexibilización y de razonable acomodamiento jurídico exegético al contexto, donde la realidad avanza por sobre el derecho positivo siempre rezagado. Ello así, sin dejar de asentar las bases para su modernización normativa e insistir en su consecución dada la problemática advertida en torno al déficit en materia de política reglamentaria de este organismo, que -como se viene enfatizando- posee numerosas normas vetustas regulatorias de una ley anterior (modificada hace más de 9 años), así como actualizaciones parciales y estancas que no hacen más que dificultar la interpretación jurídica y cohesión normativa de la multiplicidad de regímenes vigentes, careciendo incluso de textos ordenados. Sin embargo, este asesoramiento ha sido siempre permeable y consecuente en su adaptación y coherente armonización en cada caso bajo análisis, en post de arbitrar soluciones a la clara opacidad -si se me permite el oxímoron- de regulaciones vigentes, que atenta contra el principio de transparencia que debe regir la gestión de cualquier organismo público -máxime de carácter estatal en sentido lato-, y así garantizar la buena administración y gestión de gobierno de este Ministerio Público Fiscal en su conjunto.

Bajo este marco, la loable aceleración de la implementación del sistema acusatorio a lo largo de todo el país debe constituir el envión y eje motivacional suficiente para llevar a cabo, de una vez por todas, las reformas y actualizaciones reglamentarias necesarias en la órbita interna de este organismo para la consecución distintiva de sus propósitos autonómicos. En ese mismo sentido, pese a la actual aplicación directa del régimen general de procedimiento administrativo nacional a este Ministerio Público Fiscal (conf. art. 1, inc. a, pto. iii de la ley n°27.742, modificatoria de la ley n°19.549), conforme inveterado criterio de interpretación jurídica de especialidad (*lex specialis derogat generali*), nada obsta a la regulación específica de sus propios procedimientos administrativos, no sólo en materia disciplinaria, sino en todo aquello relativo al reconocimiento

de derechos del personal, por caso, una regulación propia actualizada y unificada de los suplementos y adicionales salariales por título (Res. PGN 112/11), antigüedad (Res. PER 810/05, PER 451/12 y PGN 336/12) y permanencia (Ley n°22.738); que contemple también un procedimiento impugnatorio específico acorde al deslinde de competencias establecido y bajo estándares de agilidad y eficiencia, por fuera del marco general de la Ley de Procedimiento Administrativo y su reglamentación (Leyes nros. 19.549 y 27.742, Decretos nros. 897/14 y 695/24) que obedece a la coyuntura del Sector Público Nacional mas no de este órgano “extrapoder”, sin perder de vista los principios rectores que hacen a la debida tutela administrativa efectiva y buena administración (art. 1 bis incorporado por Ley n°27.742).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 19.549)

Comentarios

En línea con lo asentado en el balance general, este organismo debe regular sus propios procedimientos administrativos, adecuados a las particularidades de su universo de administrados, temáticas que hacen a su actividad materialmente administrativa (designaciones, reconocimientos salariales, franquicias, bonificaciones, cuestiones disciplinarias, entre otras) y deslinde de competencias de autoridades decisoras, sin perder de vista los principios de tutela administrativa efectiva.

Temática

Organización del MPF -Reglamento interno para empleadas/os

Comentarios

En base al cambio paradigmático que importa el avance del sistema adversarial y la salida de la estructuración refleja con la justicia nacional, es menester repensar y reconfigurar las bases regulatorias de todo el organismo que hacen a la organización, sustitución, movilidad y reconocimiento de adicionales y franquicias de todo el personal, que en la actualidad se encuentra regido en textos dispersos y vetustos, con modificaciones parciales, que no contemplan las nuevas dinámicas en ciernes.

Temática

Peritos

Comentarios

Insiste este asesoramiento en la necesaria coordinación con la administración del Poder Judicial de la Nación a los efectos de zanjar las disputas actuales en materia de reconocimiento de honorarios periciales, de cara al rol que está asumiendo este organismo con la implementación del acusatorio, lo que importará rever la Res. PGN 167/07 y sus complementarias, a fin de confeccionar un texto ordenado actualizado que asimismo contemple un procedimiento ágil y eficiente de reconocimiento y pago.

31. Asesoría Jurídica - Asuntos contenciosos

SALERNO, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A fin de representar judicialmente a este órgano constitucional en todo el ámbito territorial de la República Argentina, fue creada formalmente por Resolución PGN 113/2009 la sección contencioso judicial integrando el Departamento Asesoría Jurídica de la Procuración General de la Nación. Durante el año 2024, fueron mejorados los sistemas de seguimiento de los juicios en trámite, manteniendo actualizada en tiempo real la base de datos conforme el estado procesal de los mismos. En igual sentido, se adecuó el sistema informático para tener actualizado el universo de todos los juicios en las distintas jurisdicciones federales en toda la República y así optimizar el control y seguimiento de los mismos, para decidir los criterios jurídicos a seguir en cada proceso. Desde el año 2017 el equipo de trabajo se conforma con cuatro personas. En cuanto a los fallos de relevancia institucional en los que tuvo participaron está sección desde su creación, se pueden citar algunos de ellos: *“Benítez, Omar Danilo c/Consejo Magistratura -TE (EX*

1/05) Resoluciones 2/06 y 10/06. Expediente n° 23.738/06 "(CSJN, Fallos, 332:2307) donde se confirmó la primera sentencia del Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados del Ministerio Público que removió de su cargo al magistrado enjuiciado; "Galíndez, Nicolás Emanuel c/ Ministerio Público Fiscal de la Nación s/ amparo ley 16.986" (Exp. n° 2445/16) (CSJN, Fallos: 340:1581), donde se declaró la constitucionalidad de los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación que fuera aprobado por la Resolución PGN 507/14 con sustento en la ley 26.861; "FPA 16671/2018/CA2-CS1. "Goñi, Juan Pablo c/ Procuración General de la Nación s/ nulidad de acto adm.", el actor resultó ser sujeto alcanzado por el impuesto a las ganancias en los términos del art. 79 inc. a de la ley 20.628 (texto según ley 27.346) y el "protocolo de procedimiento para la retención del impuesto a las ganancias sobre las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del ministerio público fiscal nombrados a partir del año 2017, anexo i art. 3 –último apartado"; finalmente debo señalar que el 7 de diciembre de 2023 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en (FRO 73023477/2010/CS1). "Poggio, María Marta c/ Procuración Gral. de la Nación y otro s/ varios", donde al revocar el fallo de la anterior instancia, determinó el alcance de la interpretación que corresponde atribuirle a la Res. PER 219/96 (punto I) sobre el pago de subrogancias. La representación letrada de este órgano constitucional, actúa en distintas clases de procesos ante los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los tribunales federales de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Provincia de Chaco, Provincia de Mendoza, Provincia de Tucumán, Provincia de Misiones, Provincia de Corrientes, Provincia de Entre Ríos, Provincia de La Rioja. En el año 2024 en toda la República se han dictado once sentencias definitivas favorables entre la primera instancia y segunda instancia en la jurisdicción nacional y federal. Debe resaltarse que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, confirmó el 8 de octubre de 2024 la sentencia de remoción dictada el 5 de mayo 2021 por el Tribunal de Enjuiciamiento de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación en los autos: "Castro, Julio César c/ Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación s/ Recurso Directo de Organismo Externo" (Exp. N° 10.590/2021). En el presente año y hasta el mes de diciembre ingresaron once nuevas demandas, sobre una base de doscientos treinta y dos registradas en el libro de entradas que la sección posee al efecto, con distintos objetos procesales (daños y perjuicios por error judicial; empleo público; ejecución de honorarios regulados en causas penales a peritos; acciones declarativas o amparos contra la reforma a la ley 27.346; art. 5, inc. a) y su reglamentación). Como se viene haciendo desde el dictado de la Res. PER 967/19, en caso de no cumplir los condenados en costas con las intimaciones de pago a los honorarios regulados y firmes a favor de los letrados que representamos al Ministerio Público Fiscal de la Nación, se han promovido los correspondientes incidentes de ejecución de honorarios, aclarándose que dichos fondos una vez depositados judicialmente son transferidos a la cuenta oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y posteriormente, por la vía administrativa competente los mismos deben ser destinados a la Biblioteca de la institución. Se presentaron -a la fecha de este informe trescientas siete piezas procesales (contestaciones de demandas, traslado de recursos extraordinarios, traslados de recursos, escritos, cédulas, oficios) en los distintos juicios activos en toda la República. Resulta de interés señalar que tomando solamente el período 2019-2024 ingresaron sesenta y seis nuevas demandas, habiendo concluido por sentencia en igual lapso treinta y dos juicios con disímil fecha de notificación de demanda. Es probable que, con la aplicación plena del nuevo código procesal penal federal (ley 27.063) en las distintas jurisdicciones federales, en el futuro se incremente sustancialmente el número de demandas civiles. Finalmente, debo destacar el trabajo desarrollado por cada una de los profesionales que integran la sección contencioso judicial en defensa de los intereses jurídicos encomendados y el compromiso demostrado con la institución, en virtud de lo cual se han podido alcanzar los objetivos que fueron proyectados a inicio del año 2024.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

32. Auditoría Interna

ABELLEIRA, Mabel Cristina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La “Materia Auditable” u “Objeto de Auditoría” -conforme las Resoluciones PGN N° 88/99 y PER N° 322/99- comprende fundamentalmente aspectos Administrativo-Contables, Presupuestarios, Informáticos, de Gestión de Recursos Humanos y de Cumplimiento Normativo.

Para la definición de los objetivos que permitan dar cumplimiento a las acciones y responsabilidades primarias de esta UAI, se han considerado los siguientes aspectos:

Marco Normativo:

Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (N° 24.156) y Decreto Reglamentario N° 1344/2007.

Normas de Auditoría Interna Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y Manual de Control Interno Gubernamental (Res. SIGEN N° 03/2011), en forma parcial.

Normas de Auditoría Interna que dicta la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Resoluciones y Manuales dictados por la Secretaría de Hacienda.

La Evaluación de Riesgos (Matriz de Exposición).

Los requerimientos específicos (prioridades) que pudieran establecer las autoridades del Organismo.

El Plan Ciclo de Auditoría Interna vigente.

Con fecha 02/02/2024, se elevó a la Autoridad Superior el Plan de Tareas correspondiente al presente Ejercicio (Informe Especial N° 03/2024). En dicho Informe se detallan los Proyectos a desarrollar durante el año. El Plan se focalizó en las revisiones de carácter obligatorio, y en otras relacionadas con las áreas consideradas de mayor interés. A continuación, se expone un breve resumen de las tareas desarrolladas durante el Ejercicio 2024.

AUDITORIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Proyecto Cierre de Ejercicio: Verificación del cumplimiento de las normas de cierre formuladas por los Órganos Rectores de la Administración Pública Nacional, y emisión de las Certificaciones correspondientes para su presentación al Ministerio de Economía (según lo dispuesto por el Instructivo de Trabajo N° 01/2024 - SNI).

Informes Emitidos: Informes Especiales Nros. 1, 2 y 9/2024 (Certificaciones: ANEXO II – “MOVIMIENTO DE FONDO ROTATORIO” - CUADRO 1 ANEXO C; ANEXO V - “RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPROBANTES DE FONDO ROTATORIO”; ANEXO IV - “RATIFICACIÓN DE REMANENTE PROVISORIO”). Informe Especial N° 07/2024: “Cierre de Ejercicio”.

Proyecto Cuenta de Inversión: Evaluación de los controles vinculados con la generación de la información presupuestaria y contable, incluyendo la metodología utilizada para la elaboración de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación.

Informes Emitidos: Informe Definitivo N° 10/2024 “Cuenta de Inversión 2022”; Informe Preliminar N° 11/2024 “Cuenta de Inversión 2023”; Informe Definitivo N° 24/2024 “Cuenta de Inversión 2023”.

Proyecto Contrataciones: Revisión de la gestión de Contrataciones de bienes y servicios, evaluando el cumplimiento de la normativa vigente, así como la eficacia y eficiencia de los controles implementados en la operatoria.

Informes Emitidos: Informe Definitivos N° 05/2024 “Contrataciones 2021”; N° 17/2024 “Contrataciones -Expediente MPF 1846/2021-”; N° 18/2024 “Contrataciones 2021”; N° 19/2024 “Contrataciones 2022 Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías - DGDOyNT”; N° 29/2024 “Contrataciones 2022”; N° 30/2023 “Contrataciones 2023” y N° 32/2024 “Contrataciones 2023 DGDOyNT”. Informes Preliminares Nros. 15 y 16/2024 “Contrataciones 2023”.

Proyecto Elaboración y Seguimiento del Plan Anual de Compras: Evaluación del proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación

Informes Emitidos: Informe Definitivo N° 12/2024 “Elaboración y Seguimiento del Plan Anual de Compras 2022”.

AUDITORIAS DE RECURSOS HUMANOS

Proyecto Liquidación/Acreditación Haberes y Honorarios: análisis genérico de las acreditaciones de Haberes en las Entidades Bancarias (Banco Ciudad de Buenos Aires -BCBA-, y Banco de la Nación Argentina -BNA-), así como su posterior Rendición por parte de las mismas.

Informes Emitidos: Informes Preliminares N° 06/2024 “Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 2do. Semestre 2023 – BNA”; N° 20/2024 Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 2do. Semestre 2023 – BCBA”; N° 27/2024 “Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 1er. Semestre 2024 – BNA”; N° 28/2024 “Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 1er. Semestre 2024 – BNA”. Informes Definitivos N° 22/2024 Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 1er. Semestre 2023 – BCBA”; N° 23/2024, “Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 1er. Semestre 2023 – BNA”; N° 31/2024 “Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 2do. Semestre 2023 – BNA”; N° 33/2024 “Acreditaciones y Rendiciones de Haberes y Honorarios 2do. Semestre 2023 – BCBA”.

Proyecto Cumplimiento de la Resolución PGN N° 103/2007 - Régimen de Incompatibilidades: Verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución. El periodo analizado comprendió las altas de personal ocurridas entre el 01/01/2023 hasta el 30/06/2024 inclusive (ambas fechas inclusive). Incluyó la revisión de 510 Legajos, controlando en forma concomitante, su integridad.

Informes Emitidos: Informe Definitivo N° 21/2024 “Revisión de Declaraciones Juradas de Incompatibilidades - Res. PGN N° 103/2007”.

Proyecto Aplicación del Impuesto a las Ganancias 4ta. Categoría: Realización de controles aleatorios sobre una selección de conceptos retenidos a los agentes. Análisis de casos a los que corresponde Retención del Impuesto a las Ganancias 4ta. Categoría. La tarea de campo está finalizada. Resta emitir el Informe Preliminar.

Proyecto Cumplimiento de la Resolución PGN N° 838/2017 – Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) Patrimoniales: Evaluación de los aspectos de control interno implementados en el proceso de verificación y control del cumplimiento de la Normativa aplicable respecto de la presentación de las DDJJ. Verificación del grado de cumplimiento de la presentación de las DDJJ por parte de los funcionarios obligados. La tarea de campo está finalizada, solo resta obtener un reporte, su análisis y la emisión del Informe Preliminar.

Proyecto Asistencia Técnica Reestructuración de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías-DGDOyNT- (Expediente MPF N° 4048/2024): Análisis del Proyecto de estructura a implementar.

Informe Emitidos: Informe Especial N° 26/2024 “Ante Proyecto de reorganización de la DGDOyNT”.

AUDITORÍAS INFORMÁTICAS

Proyecto Sistemas Aplicativos Desarrollo e implementación de Expediente Electrónico: Asistencia técnica respecto del Proyecto Desarrollo e Implementación de un Sistema de Expediente Digital.

Informes Emitidos: Informe Nota N° 102/2024 UAI.

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La planificación de los Proyectos de Auditoría a desarrollar durante el periodo 2024 se plasmaron en el Informe Especial N° 04/2024 "Plan de Auditoría 2024". Por otra parte, se emitió el Informe Especial N° 03/2024 "Ejecución Plan de Auditoría 2023" en el que se describe en detalle el nivel de ejecución de dicho Plan.

REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Proyecto Seguimiento de Pagos 2023: El Procurador General de la Nación Interino encomendó a esta Unidad de Auditoría el seguimiento de las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2023, que fueran transferidas al siguiente Ejercicio.

Informes Emitidos: Informes Especiales N° 8/2024 "Seguimiento Partidas Presupuestarias 2023 (estado al 31/03/2024)"; N° 13/2024 "Seguimiento de Partidas Presupuestarias 2023 (estado al 30/06/2024)"; N° 14/2024 "Seguimiento Partidas Presupuestarias 2022 (estado al 30/06/2024)"; N° 25 "Seguimiento Partidas Presupuestarias 2023 (estado al 31/10/2024)".

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

33. Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación

BELOFF, Mary

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Marco institucional de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación

La Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DGCE), que se encuentra a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios (FGPC), llevó a cabo durante el 2024 un total de 276 actividades de capacitación y procesó un total de 22.765 inscripciones (se computa tanto al personal del MPF como al público externo en las actividades especialmente habilitadas).

Por resoluciones PGN N° 52/2018 y N° 19/2019 se aprobó el Plan Estratégico de Capacitación del Ministerio Público Fiscal (PEC) sobre cuya base son diseñadas todas las actividades de capacitación desarrolladas por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, a través de la Dirección General de Capacitación y Escuela (DGCE). Dicho plan es producto de una cuidada labor de programación acorde con las necesidades y condiciones operativas de la institución en sus distintas competencias, tanto en el ámbito penal federal como en las demás áreas de intervención en los fueros civil y comercial

federal, seguridad social, contencioso administrativo federal y en aquellos vinculados con la competencia local ordinaria. Esta coordinación fue la que permitió la consolidación formal de un espacio de capacitación de calidad propio del Ministerio Público Fiscal –que, a su vez, contribuyó a optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles– así como asegurar un mayor alcance federal de las actividades proyectadas y ejecutadas. Todo esto se tradujo, a su vez, en un mejor y más equitativo acceso a los cursos para todos los/las integrantes de la institución a lo largo y ancho del país desde el año 2018 (Cfr. Res. PGN N° 9/18).

En este sentido, dada la conexión inescindible entre los criterios de política criminal del Ministerio Público Fiscal y la formación y actualización profesional de sus integrantes, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal pone en cabeza de la DGCE la función de “proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y su equipo de trabajo” (art. 35, inc. k). Además, la Resolución PGN N° 52/2018 prevé que “toda actividad de capacitación oficial que cualquier área del MPF se proponga realizar deberá ser informada para su aprobación a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal, la cual —en su caso— las unificará en un cronograma común”. Ambas normas remarcan el firme propósito de fomentar un espacio de articulación que habilite –tanto a las procuradurías especializadas, direcciones como a las demás áreas de la PGN– a canalizar de un mejor modo sus propuestas y necesidades de formación al Procurador General de la Nación (conf. art. 24 y 35, LOMPF, entre otros).

En este marco, la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios ha elevado regularmente previa consulta e invitación a los/as fiscales y a quienes integran la estructura de este MPF desde 2018 –año en que la Dirección General de Capacitación y Escuela pasó a formar parte de dicha Fiscalía– las propuestas de actividades de capacitación aprobadas por las resoluciones PGN N° 56/2018, N° 99/2018, N° 19/2019, N° 66/2019, N° 83/2019, N° 11/2020, N° 21/21, N° 19/22, N° 7/23 y N° 15/24.

Asimismo, el Plan Estratégico de Capacitación –a la par que recoge las diversas necesidades e intereses de capacitación y entrenamiento profesional en las diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal compartidas a través de los informes anuales previos– instruye específicamente que todos los cursos ofrecidos tengan como objetivo pedagógico transversal incorporar la perspectiva de género y la consideración primordial de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad. Acorde con la progresiva implementación del sistema acusatorio en el ámbito de la justicia penal federal, la Dirección General de Capacitación previó además la ampliación de sus capacitaciones específicas en estas temáticas dentro de su oferta regular.

La Dirección General de Capacitación es también responsable de la implementación de la capacitación obligatoria en violencia por motivos de género (Res. PGN N° 66/19), dispuesta en el marco de la Ley N° 27499. Esta labor se vio facilitada debido a los antecedentes de las capacitaciones que, desde el 2018, se imparten conforme el Plan Estratégico de Capacitación en la temática y que se encuentran alineados con los compromisos internacionales suscriptos en la materia por el Estado argentino, de acuerdo con lo previsto por los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes (en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW–, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer –Convención de Belém do Pará–, las Reglas de Brasilia –Res. PGN N° 58/09–, así como a lo dispuesto por las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos –Res. PGN N° 174/08 y N° 53/21–). Durante el 2024, se ofrecieron 67 capacitaciones específicas del programa oportunamente certificado (cfr. EX-2021-68108818) y se han procesado 2.718 nuevas inscripciones en los cursos del área.

Tiene asimismo a cargo la coordinación del diseño de la capacitación que aborda los temas de protección ambiental, desarrollo sostenible e investigación de delitos en materia ambiental,

prevista por la Ley N° 27592. Desde el 2019, la DGCE incluyó la temática ambiental en la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal. En este sentido, a partir de las Res. PGN N° 21/21 y PGN N° 19/22, se incorporaron contenidos orientados al cumplimiento de la citada ley. Finalmente, a través de la Res. PGN 80/22 se aprobó el “Programa de Capacitación en Ambiente. La actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación desde la perspectiva del acceso a la justicia ambiental y su política criminal”, que ha sido certificado mediante Nota 384076/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Desde el mes de febrero de 2024, se han dictado 49 capacitaciones y se registraron 3.313 inscripciones en sus cursos en sus diversas modalidades.

La Res. PGN N° 15/24 –que aprobó la oferta anual de actividades para este año– previó originariamente, en el marco del Plan Estratégico de Capacitación, un total de 109 cursos de capacitación a desarrollarse en las modalidades sincrónico-virtual (videoconferencias), a distancia (*Webcampus*) y de manera presencial. A la oferta académica y profesional regular se le sumaron 16 jornadas y capacitaciones especiales diseñadas con posterioridad a la aprobación de la citada resolución y difundidas desde la propia Dirección General de Capacitación o provenientes de las escuelas judiciales y ministerios públicos provinciales e internacionales –agrupados estos últimos a través de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)–, otras redes (REDCOOP, Red de Fiscales Antidrogas, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional -AMFJN) e instituciones gubernamentales y organismos internacionales (OCDE, Embajada de los Estados Unidos, entre otros).

La Dirección General de Capacitación y Escuela continúa fortaleciendo, además, sus relaciones de cooperación y vinculación a través de la gestión de nuevos convenios con universidades y centros de estudios nacionales e internacionales –todos ellos con la debida acreditación académica– destinados a facilitar el acceso a capacitaciones externas de grado, posgrado y la actualización a todos/as los/las integrantes de la institución.

A continuación, se detallan las principales acciones desarrolladas:

1. 207 actividades de capacitación a distancia a través del *Webcampus*

La mayor parte de las actividades presenciales y virtuales sincrónicas llevadas adelante fueron grabadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela para posibilitar luego su oferta de cursado a distancia a través de las aulas del *Webcampus* del MPF en múltiples ediciones. A través de esta plataforma, las personas interesadas cuentan con la posibilidad de acceder a capacitaciones tutoradas asincrónicas, disponibles las 24 horas durante los 7 días de la semana. En estas actividades se procesaron 14.498 inscripciones. Desde el segundo semestre de 2023 se previó la difusión de las capacitaciones a través de una planificación de corto y mediano plazo, a fin de anticipar la oferta a las personas interesadas, y ampliar la disponibilidad y frecuencia de los cursos (en particular de aquellos vinculados con las capacitaciones sobre programas obligatorios o relacionados con el sistema acusatorio). En el ámbito interno de la Dirección de Capacitación, desde el mes de julio de 2024 se implementaron nuevas actualizaciones en la plataforma de *Webcampus*, en articulación con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPF con quienes, a su vez, se lleva adelante un control acerca del rendimiento y la optimización del campus y se elaboran informes mensuales sobre la evolución de datos claves como la matrícula, niveles de asistencia y aprobación, entre otros.

Esta modalidad de estudio es la opción más elegida y requerida por los participantes. Junto con el diseño de una agenda que anticipa y permite la planificación de los tiempos del interesado/a en estos cursos, la Dirección General de Capacitación introdujo nuevas mejoras tanto en el ámbito de las estrategias pedagógicas como de la innovación tecnológica. Las nuevas capacitaciones subidas a la plataforma son organizadas a partir de un programa de curso, con indicación de objetivos de formación, condiciones de evaluación y la selección de la bibliografía y de la jurisprudencia correspondiente. Además, la Dirección ha solicitado su incorporación al

sistema de gestión de calidad del MPF (Res. PGN N° 67/18). Este sistema tiene como objetivo llevar adelante la evaluación de la calidad y pertinencia de los procesos administrativos y jurisdiccionales bajo los requisitos establecidos por la normas ISO 9001:2015. Esta iniciativa se enmarca asimismo en un objetivo mayor vinculado con la propuesta oportunamente elevada a la Procuración y consistente en reestructurar orgánicamente la Escuela de Capacitación en diferentes coordinaciones y áreas de trabajo con funciones específicas, bajo la dirección y la dependencia directa de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios. En este sentido, se elaboraron propuestas de trabajo para 3 procesos en particular: a) diseño de la oferta, b) coordinación de cursos y c) certificaciones. En una primera etapa se ha comenzado con la revisión de todo el circuito de trabajo asociado a la emisión de certificados expedidos que acreditan la participación efectiva de los participantes en los cursos. Se apunta a asegurar que el proceso de emisión de certificaciones se desarrolle de manera sistematizada y eficiente, mejorando la exhaustividad de la información y los tiempos de elaboración y de subida de tales documentos en el legajo del personal en intranet (Mi Portal).

Entre los ejes temáticos abordados en estas capacitaciones merecen destacarse aquellos vinculados con el sistema acusatorio, género, derecho ambiental, técnicas de investigación en delitos complejos, derecho administrativo y cuestiones de derecho procesal penal. También se ha rediseñado de manera completa el Curso de Nivel Inicial, a fin de poder incorporar contenidos imprescindibles vinculados con el sistema adversarial (incluyendo puntos tales como principios que lo rigen, etapas del proceso en el Código Procesal Penal Federal e intervención del MPF, derechos de las víctimas, flagrancia, excarcelación, sistema Coirón y legajo fiscal, entre otros).

2. 63 capacitaciones por videoconferencias sincrónicas para todas las jurisdicciones del país

Las capacitaciones previstas bajo este formato han tenido una duración promedio de una a tres clases. Dada la ausencia de barreras geográficas esta modalidad virtual de cursos concentra progresivamente cada año un mayor número de asistentes. En este sentido se registraron un total de 7.007 inscripciones procesadas. La participación e invitación continua a fiscales y a expertos/as invitados/as aseguró la renovación de la oferta brindada, la actualización de los contenidos, así como una articulación fluida entre las fiscalías y demás estructuras del Ministerio Público Fiscal.

Durante el 2024, los ejes temáticos de capacitación se centraron en contenidos vinculados con el sistema acusatorio, el sistema acusatorio, técnicas de investigación en delitos complejos, derecho procesal penal e institutos y procedimientos del derecho civil y comercial –incluyendo, en particular, temas de competencia y defensa del consumidor–, asistencia a las víctimas, género y violencia contra las mujeres y LGBTIQ+. Se diseñaron diversas actividades conjuntas con Procuradurías, Unidades Fiscales y Direcciones de la Procuración General. Se mantuvo asimismo la capacitación dispuesta en el marco del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Fernández Prieto y Tumbeiro Argentina* (Fondo y Reparaciones, Sentencia del 1/9/2020), vinculadas con las garantías procesales sobre detenciones y requisas, la investigación preparatoria y el derecho a la libertad personal. Se diseñó e implementó en este año el curso sobre Salud Mental y Derechos Humanos (de conformidad con los acuerdos de solución amistosa suscriptos por el Estado en los casos *María del Carmen Senem de Buzzi* -ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- y *Raúl Roberto Cardozo Subía* -ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-. También en este marco, merece destacarse la oferta de cursos relacionados con la capacitación sobre derechos de la infancia y prevención contra la violencia hacia niños, niñas y adolescentes (Ley N° 27709) y que, a partir del próximo ciclo lectivo, formarán parte de la oferta regular.

En el marco de la progresiva implementación del Código Procesal Penal Federal la Dirección General de Capacitación y Escuela llevó adelante diversas capacitaciones sincrónicas específicas sobre el sistema procesal penal acusatorio, varias de ellas vinculadas con la

sistematización de los principios, reglas y prácticas a seguir a partir de las experiencias y aprendizajes derivados de su aplicación en las jurisdicciones en las que ya se encuentra vigente. Parte de los contenidos y temas abordados han sido editados y forman parte del repositorio de los cursos en formato asincrónico que se ofrecen en el *Webcampus* del MPF. Entre las capacitaciones ofrecidas pueden señalarse las siguientes: “Sistema acusatorio. Audiencias principales de las etapas de investigación e intermedias del proceso penal”, “Vigencia y aplicación de los principios del proceso acusatorio desde el rol de juez de garantías”, “Acusación y control en el proceso acusatorio”, “Investigaciones complejas en el proceso acusatorio”, “Sistema procesal penal acusatorio: Área de Víctimas en el diseño del Ministerio Público Fiscal”, “Las víctimas en el proceso acusatorio”, “La Oficina Judicial Penal Federal” y “CPPF. Análisis de información y persecución penal estratégica”, entre otros.

Por último, se continuó con la capacitación básica obligatoria destinada a la implementación del sistema informático Coirón. Durante este año se han capacitado 327 integrantes a través del curso anual autorregulado en la plataforma de *Webcampus*. Coirón constituye una herramienta fundamental para todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal como gestor de la información criminal y procesal de las causas a su cargo. Por ello, esta capacitación es complementada por otras actividades periódicas de la oferta regular en donde los y las fiscales informan acerca de sus usos y aplicaciones en sus fiscalías, dando cuenta de los desafíos y potencialidades del sistema para el registro de los casos, los procesos y la investigación de los delitos (como la capacitación sobre “La Fiscalía digital”, “Evidencia digital: admisibilidad probatoria, cadena de custodia y prueba en red”, entre otras).

3. Actualización y seguimiento del Programa de Capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres. Integración de los enfoques de género en la actuación del MPF y su política criminal –Ley Micaela–

En 2024 además de mantenerse la oferta de este programa en sus distintos niveles y cursos mediante actividades de capacitación sincrónicas y asincrónicas, se reeditaron y actualizaron los contenidos de las clases en varios de los cursos regulares de la oferta que desde su implementación a fines de 2019 lleva 282 actividades específicas y 2.090 personas del MPF han alcanzado hasta el momento la certificación integral (que posee una duración de 20 h). La capacitación se compone de tres módulos que abarcan desde la formación en los contenidos básicos en la temática hasta el análisis y desarrollo de competencias focalizadas según los distintos fueros y ámbitos del Ministerio Público Fiscal. En el armado de la propuesta se tuvo especialmente en cuenta: a) el conjunto de la normativa y la jurisprudencia internacional y nacional en la materia, así como las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación relacionadas, b) las capacitaciones que desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación ya se habían diseñado y desarrollado y que tuvieron como directriz la concientización a sus integrantes sobre las temáticas de género y c) las experiencias y la oferta de actividades implementadas desde diversos organismos e instituciones gubernamentales. Entre las nuevas propuestas de capacitación específicas en esta temática durante el 2024 pueden señalarse: “Actualización en corrupción y género. Perspectiva de género en los procesos penales y administrativos”, “Aplicación de la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos”, “Asistencia a la víctima y condición de no punibilidad”, “Recupero de activos para la restitución económica de las víctimas de trata de personas”, entre otros.

A más de cuatro años desde la implementación gradual y continuada del programa, durante el 2024 se incrementaron los esfuerzos de difusión y sensibilización sobre la capacitación a través de acciones conjuntas con la Dirección de Comunicación Institucional y en la intranet del MPF. Asimismo, a inicios de este año se realizó una comunicación personalizada mediante correo electrónico a cada integrante del MPF a fin de informarle acerca del cumplimiento pendiente de los cursos que debía realizar para alcanzar la certificación completa del programa. Asimismo, se

coordinaron esfuerzos con la Secretaría de Concursos del MPF a fin de asegurar el cumplimiento efectivo de dicha formación. En este sentido, debe enfatizarse que la Resolución N.º 70/22, en tanto modificó el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación, dispuso –entre otras medidas– que “sólo se admitirá la participación del postulante a un concurso previa acreditación de la realización de los cursos correspondientes previstos en el marco de la capacitación de la Ley N.º 27499 a la fecha de cierre del período de inscripción” (Res. PGN N.º 1457/17).

4. Seguimiento del Programa de Capacitación en Ambiente. Actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación desde la perspectiva del acceso a la justicia ambiental y su política criminal –Ley 27592–

Desde febrero de 2023, con la aprobación de la Res. PGN N° 80/23, comenzaron a impartirse las capacitaciones incluidas en este programa. La oferta de cursos se integra de un módulo introductorio –que atiende a adquirir conocimientos básicos vinculados con la obligación constitucional del Estado en la materia–, y módulos temáticos específicos electivos que atienden a una formación superior o de entrenamiento en la materia, hasta alcanzar un piso de 16 horas de capacitación. Desde su implementación, se han ofrecido 131 capacitaciones y 293 personas del MPF han alcanzado la certificación completa. Durante este año se han procesado más de 3313 inscripciones en los cursos específicos de la temática. Asimismo, en la oferta correspondiente al ciclo 2024 se han planificado y ofrecido nuevos cursos especialmente orientados al análisis de la actuación del Ministerio Público Fiscal en los últimos casos de gran impacto en la materia, como las capacitaciones sobre “El conflicto ambiental en la praxis judicial. Los casos ‘Morcabel’ y ‘Herrera’ del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná”, “Desafíos en materia de investigación de delitos ambientales y en prevención del daño ambiental: análisis de casos”, entre otros.

5. Programa de capacitación para Ingreso Democrático

La DGCE también previó una oferta de capacitaciones especialmente destinada a los/as aspirantes que aprobaron los exámenes pertinentes en el marco del sistema de Ingreso Democrático del MPF. Estas capacitaciones son diseñadas para facilitar el proceso de ingreso e inducción a las tareas propias del MPF a la par que proporcionan una clara visión de la misión institucional y la formación en contenidos claves asociados a las capacitaciones legales obligatorias. Otras capacitaciones abordan habilidades y competencias necesarias para optimizar sus funciones. En este sentido, se diseñaron y difundieron –en coordinación con el área de Ingreso Democrático– 5 capacitaciones vinculadas con temas de violencia de género y garantías penales, en las que se procesaron 933 inscripciones.

6. Continuidad del Programa de Capacitación Provincial

A través del Programa de Capacitación Provincial se continuó con la articulación entre las escuelas de los poderes judiciales y ministerios públicos de las provincias. Durante 2024, se implementaron las actividades programadas y en las que se registraron más de 300 inscripciones pertenecientes a los poderes judiciales y ministerios públicos de las provincias de Chaco, Chubut, Santa Fe, Córdoba, Salta, Jujuy, Buenos Aires, Catamarca, Tucumán, Entre Ríos y Ciudad de Buenos Aires. Por otra parte, también se coordinaron capacitaciones en este marco con el MPF de la CABA en temáticas vinculadas con el lenguaje claro e inclusivo (que sirvieron de insumo básico para el programa que ese Ministerio Público lleva adelante desde 2022).

En febrero de 2024, la DGCE fue formalmente incorporada como Miembro Asociado al Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este marco, la Dirección de Capacitación y Escuela del MPF participó de los encuentros de Directores y Responsables de Escuelas Judiciales provinciales y se habilitó la participación del personal del MPF en las actividades de capacitación que la propia Red coordina.

7. Programa de cooperación en materia de capacitación con institutos de formación de los Ministerios Públicos de los Estados de la región

La Dirección General de Capacitación tuvo a su cargo la coordinación de diversas actividades de formación ofrecidas en el marco de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. Actualmente el Ministerio Público Fiscal de la Nación encabeza la presidencia de la AIAMP, por lo que se espera profundizar esta relación en términos de capacitación y cooperación técnica en los próximos 2 años. Asimismo, también la Dirección ofreció e implementó una serie de cursos de capacitación correspondientes a su propia oferta académica regular a través de su *Webcampus* y en la que participaron 513 empleados de los ministerios públicos de los Estados que participan de la red. En este marco se ofrecieron cursos sobre lavado de activos, cuestiones actuales de imprudencia penal y violencia de género.

8. Gestión de convenios con universidades y asociaciones

A fin de establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen esos objetivos, la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF promovió la firma de acuerdos colaborativos con diversas universidades y centros de estudios nacionales e internacionales, destinados a facilitar el acceso a capacitaciones externas de grado, posgrado y actualización a todos/as los/las integrantes de la institución. Durante el 2024 se firmaron 5 nuevos convenios con universidades (Universidad Católica Argentina, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional del Noroeste de la Prov. de Buenos Aires, Universidad Nacional de Jujuy y Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco) y otros 7 han sido elevados para su firma a la PGN (se trata de convenios con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas –DAIA–, la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina –AAJRA–, Asociación de Mujeres Juezas de Argentina –AMJA–, el Centro de Formación Judicial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina –IUPFA–). Además, y en virtud de convenios ya existentes, se ha difundido por los distintos canales de comunicación de la DGCE -tales como el espacio en el sitio web, intranet y *mailing*-, los beneficios y descuentos en grado y posgrado acordados al personal del MPF en cursos o carreras de posgrado en sus diversos niveles (actualización, especialización, maestría, doctorado) de las diversas instituciones universitarias conveniadas. Esta información se actualiza periódicamente asimismo en el espacio exclusivo en intranet de la Dirección de Capacitación.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Comentarios

Se recomienda incorporar la DGCE a la FGPC. Esta acción, alineada con los ppios. de unidad de actuación, jerarquía y organización dinámica, fortalecería la estructura administrativa, institucional y académica de la formación profesional. La vinculación permitirá: a) mejorar el diagnóstico de áreas de vacancia en instrucciones generales, b) atender eficazmente las necesidades específicas de formación y c) optimizar la coherencia entre capacitación y políticas institucionales.

34. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas

RIQUELME, Roberto Ramon

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Mesa General de Entradas Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas tiene como funciones principales recibir, abrir, clasificar, registrar, iniciar el trámite y distribuir las presentaciones administrativas o correspondencia que ingresen a este Ministerio Público Fiscal.

Además de efectuar dichas tareas, brindó asesoramiento e informó respecto de los trámites y actuaciones administrativas a las áreas internas y a los terceros interesados. De este modo, se evacuaron distintas consultas de manera presencial, telefónica o por correo electrónico y en aquellos casos en que resultó necesario, se derivaron al área correspondiente.

Se continuaron estableciendo criterios y procedimientos para la correcta registración y circulación de los expedientes administrativos y demás actuaciones, consolidando un método de trabajo coordinado con todas las dependencias de este Ministerio Público Fiscal a los fines garantizar la centralización de la información y mantener un adecuado control y distribución por áreas de las presentaciones y actuaciones administrativas que se inician por ante esta Mesa General de Entradas.

Durante el período al que se refiere el presente Informe se mantuvo en alza los ingresos de trámites por la vía digital, mediante nuestra casilla de correo electrónico, disminuyendo considerablemente la presentación en formato papel, contribuyendo así a la iniciativa que sustenta nuestro organismo respecto a la despapelización, y de este modo desalentar la utilización indiscriminada de papeles e impresiones en la labor cotidiana del área, además, la incorporación e implementación de herramientas como la firma digital contribuyó considerablemente al mantenimiento de esta tendencia.

En relación a ello, se recibió un total aproximado de 11202 emails que fueron analizados y trabajados, indicando un incremento de más del 50% respecto al año anterior.

Se trabajó con las diferentes áreas para evitar la impresión de documentación, tales como la Secretaría General de Coordinación Institucional, la Secretaría de Administración y la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, y la remisión informática de trámites sin la intervención del papel de por medio, con perspectivas a que se pueda implementar con el

resto de las áreas. Esto hasta ahora, ha permitido resultados positivos que redundan en una reducción de los tiempos necesarios para la recepción, registración y remisión de cada trámite.

En línea con la modernización de la administración de la justicia y la reducción del uso del papel y, dada la inminente implementación del nuevo sistema informático de registración de expediente digital para los trámites administrativos, ésta Mesa General colaboró con el área de modernización para hacer los aportes y las modificaciones necesarias en relación a nuestra área. Además, se iniciaron las prácticas en el entorno de prueba con la participación de todo el personal a los efectos de conocer la aplicación y evaluar las nuevas funcionalidades del sistema. El hecho de ya trabajar con un sistema de registración unificado, como el E-Comdoc, facilita por un lado en cuanto a la práctica del personal al estar habituado a la utilización de la herramienta, quedando la adecuación de nuevos recursos informáticos, como son los scanners, para llevar adelante con eficacia el trabajo de nuestra dependencia.

Por otra parte, se continuó con la tarea de recepción de los anexos reservados de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, labor dispuesta mediante resolución PGN N° 100/20, y entrega al obligado o autorizado de un recibo provisorio que acredita la recepción material del anexo reservado, debiendo ser observado por nuestra área para que cumpla con las condiciones de que esté debidamente cerrado, identificado y firmado; y su posterior remisión al área correspondiente ya con el cumplimiento de los requisitos formales de presentación. Durante este año se aceptaron en la mesa 1.450 declaraciones juradas patrimoniales.

En el sistema de registración y gestión E-Comdoc, herramienta de registro informático de la dependencia, al 23 de diciembre de 2024 se ingresaron un total de 10239 trámites cuyos ejemplares, expedientes administrativos y actuaciones, se entregaron al área destinataria.

Y, la distribución de trámites asignados a las distintas áreas que conforman este Ministerio Público Fiscal quedo conformada de la siguiente manera:

- _ Secretaría General de Administración y de Recursos Humanos: 4482.
- _ Secretaría Disciplinaria y Técnica: 3885.
- _ Secretaría de Coordinación Institucional: 257.
- _ Secretaría General de Administración: 667.
- _ Otras dependencias: 948.

Para concluir, en relación al personal es importante destacar el compromiso, la predisposición y la formación continua, mediante el servicio brindado por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal (DGCE) y en otras instituciones, con el propósito de ofrecer un mejor servicio y afrontar de manera satisfactoria las metas establecidas para cada año.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

35. Oficina de Protocolización, Digitalización y Notificaciones

RIQUELME, Roberto Ramon

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital pasó a la órbita de la Dirección General de Investigación y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración General de la Nación (DATIP), consecuentemente esta Oficina pasó a denominarse Oficina de Protocolización y Notificaciones.

Esta Oficina tiene como función primaria la de protocolización y posterior notificación de los actos administrativos dictados (resoluciones). Así, conforme lo establecido por la Resolución PGN n° 1/2018, se continuó con el sistema de protocolos separados según su temática y, en consecuencia, con sus numeraciones independientes, consecutivas y anuales a los efectos de coadyuvar a una mejor accesibilidad y búsqueda de los actos institucionales que allí se reservan. A la fecha, los actos administrativos emitidos por la estructura central se dividen en: a.- Procurador General de la Nación: Protocolo "Resoluciones PGN". b.- Ministerio Público Fiscal: Protocolo "Resoluciones MP". c.- Administración: Protocolo "Resoluciones ADM". d.- Personal Superintendencia:-: Protocolo "Resoluciones PER". e.- Licencias - Resoluciones RL.-: Protocolo "Resoluciones LIC". f.- Ingreso Democrático: Protocolo "Resoluciones ING". g.- Decisiones conjuntas con la Defensoría General de la Nación: Ministerio Público Fiscal de la Nación Protocolo "Resoluciones CJN".- Como aquí se detalla, el uso de la información con la que cuenta la oficina nos permite colaborar con las áreas de esta Procuración General que lo requieran. Para lograrlo, se han realizado estadísticas para contar con los datos solicitados con la celeridad adecuada. Como se dijo, en el período informado se han protocolizado un total de 4.212 resoluciones, compuestas de la siguiente manera (entre paréntesis obran los datos del año anterior, a modo ilustrativo): PGN: 79 (109) MP: 296 (306) ADM: 484 (460) PER: 1483 (1763) LIC: 1719 (1708) ING: 151 (110) CJN: 0- Dentro del marco de la Res. PGN n° 71/11, una vez protocolizada una resolución, se procede a su notificación mediante correo electrónico, o, en su caso, notificación personal mediante oficio de estilo. Dichas notificaciones electrónicas se dirigen al magistrado a cargo de la dependencia en la que la persona reviste y/o en quien aquel ha designado como autorizado para recibir notificaciones que hacen al giro de la fiscalía y se ha sumado a dicha notificación a los propios interesados. Estas notificaciones que se efectúan por correo electrónico son registradas en la base de datos que esta Oficina posee al efecto. Allí se asienta tipo y número de resolución, dependencia en la que reviste el interesado, titulares y agentes autorizados a notificarse, fecha y

quiénes finalmente se dieron por notificados. En virtud de la implementación del sistema acusatorio en las diversas jurisdicciones del país, se ha dispuesto desde esta Oficina que los titulares de las Fiscalías de Distrito, Unidades Fiscales y demás dependencias, informen quiénes se encuentran habilitados para recibir las comunicaciones de estilo, ampliando de esa manera la cantidad de destinatarios para recibir las notificaciones. A su vez, y en atención a la inminente puesta en marcha del expediente digital, se comenzó a trabajar en un proyecto de notificaciones con datos de legajos laborales de los integrantes de este MPF, dejando de lado los “destinatarios” de la libreta de direcciones del programa que se viene usando hasta la fecha. Ello, redundará en una mayor eficacia y eficiencia a la hora de dirigir las comunicaciones, puesto que se eliminará el factor de nombres homónimos trayendo como resultado una baja en el índice de error al momento de dirigir las comunicaciones de esta Oficina.

Respecto de las resoluciones MP también se ha prescindido del envío de oficio en formato papel, abocando los esfuerzos en reforzar la notificación por correo electrónico, con la salvedad mencionada anteriormente. Como se ha desarrollado aquí, la realidad nos marca nuevos desafíos diariamente entre los que se encuentran la despapelización y el desarrollo de un sistema de notificaciones que aproveche los recursos tecnológicos disponibles.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

36. SDT-Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional

MORELLO, Agustin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional (UAyCAF) fue creada con la misión de asistir al Procurador General de la Nación, brindar asistencia técnica y evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica, así como de las políticas que este determina (Res. PGN N° 88/99 y N° 89/99).

El área opera como una pieza clave dentro del sistema de control de gestión interno o autoinmune del Ministerio Público Fiscal. Este control se manifiesta de manera más intensa a través de las auditorías funcionales, las cuales, aunque incluyen un componente fiscalizador con posibles implicancias sancionatorias o disciplinarias, también tienen un propósito preventivo y correctivo. Además, constituye un mecanismo efectivo para fortalecer el vínculo entre la estructura central del organismo y las dependencias que lo representan.

Concretamente, una auditoría implica un trabajo de investigación o examen crítico integral que se basa en una revisión sistemática del desempeño de una o varias representaciones fiscales. Este proceso se desarrolla siguiendo una técnica y metodología de trabajo que garantiza

objetividad e imparcialidad, permitiendo evaluar tanto los procedimientos de actuación como sus resultados. Las evaluaciones realizadas se formulan con estricto respeto al ámbito de autonomía funcional que caracteriza la labor del fiscal, un principio que debe ser garantizado en todo momento. Sin embargo, dicha independencia no excluye la posibilidad de realizar una evaluación objetiva del desempeño funcional, considerando el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los lineamientos de política criminal del organismo.

En definitiva, la auditoría contribuye de manera significativa en tres planos fundamentales:

- a) La eficacia y eficiencia del Ministerio Público Fiscal.
- b) La indivisibilidad y unidad de actuación de sus miembros.
- c) La transparencia en los actos institucionales.

En relación a las tareas cumplidas por esta oficina auditora a lo largo del año 2024, cabe destacar que, durante el primer trimestre, la actividad continuó centrada, con exclusividad y con la totalidad de los recursos humanos disponibles, en el avance de la auditoría funcional de la Jurisdicción Mar del Plata ordenada a través de la Resolución MP 186/2022. A pesar de que en meses posteriores parte del equipo debió atender otras demandas laborales, se mantuvo como prioridad la ejecución de esta tarea. Corresponde recordar que tal encomienda fue dispuesta debido a las múltiples desavenencias suscitadas entre los fiscales de la sección y en atención a las consecuencias que dichas desinteligenias podían generar en la representación del MPF. La tarea fue finalizada el 6 de diciembre de este año, con la suscripción y elevación del Informe Final de Auditoría. Con dicho documento se dio por concluido el proceso auditor que implicó el análisis de 127 casos penales, divididos en tres bloques temáticos (“Trata de Personas”, “Narcocriminalidad y Lavado de Activos” y “Otras Temáticas”), sin perjuicio del tratamiento de materias específicas surgidas de cada caso en concreto. La profunda evaluación del desempeño funcional de la jurisdicción, permitió cumplir con el objetivo encomendado. Como resultado de la tarea realizada, el documento aludido, revela el desarrollo y las conclusiones del examen efectuado, los diversos señalamientos que el equipo auditor estimó oportunos y las sugerencias y recomendaciones que se consideraron pertinentes para la optimización del servicio de justicia del circuito. Ello, además del aporte de elementos de utilidad para la resolución de las actuaciones administrativas que se encontraban pendientes.

Como fuera mencionado, en paralelo, mediante la Resolución MP 48/2024, en el mes de marzo del corriente año se dispuso otra auditoría funcional, esta vez en la Fiscalía Federal de Bell Ville -Córdoba-. La tarea encomendada, en apretada síntesis, se fundamentó en la información aportada por distintos operadores judiciales relativa al escaso caudal de causas que arribaban a la instancia oral procedentes de dicha dependencia, las deficiencias investigativas y de recolección de pruebas advertidas en las que sí llegaban a esa etapa procesal y, las demoras evidenciadas en investigaciones de trascendencia. Especialmente, ese estado de situación de la dependencia fue observado tras la asunción de la doctora María Virginia Miguel Carmona como fiscal subrogante (Res. MP 15/24). A efectos de cumplir con esta nueva encomienda, se dispusieron las medidas organizativas pertinentes para dar comienzo de la labor con los recursos disponibles del área, sin desatender las tareas que, en carácter prioritario, se encontraban en curso (Auditoría Funcional de Mar del Plata). Las primeras medidas implicaron las gestiones para el acceso al sistema de registración Coirón, la recopilación de la documentación pertinente que fuera antecedente de la decisión adoptada, la elaboración de una metodología adecuada para la selección del material auditable, la confección de los requerimientos de actuaciones a examinar y la comisión de un equipo auditor a la sede de la fiscalía que efectivizó la verificación *in situ* entre el 23 y el 26 de abril. Actualmente, la auditoría funcional se encuentra en su etapa conclusiva, próxima al cierre del Informe Final de Auditoría, elaborando las conclusiones del examen realizado en base a los hallazgos advertidos y los señalamientos y recomendaciones que se consideren pertinentes.

Por otro lado, mediante la Resolución PGN 45/2024, de fecha 16 de agosto de 2024, se encomendó a esta Unidad la realización de un monitoreo sobre el funcionamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía del Distrito de Salta. Para ello, se dispuso la colaboración de la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) y la Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI). El objetivo de este monitoreo es ofrecer una visión clara y detallada del estado actual del sistema acusatorio, así como servir de base para su mejora continua. Además, constituye una contribución fundamental al diseño y la definición de la política general del Ministerio Público Fiscal, con especial énfasis en la política de persecución penal (art. 12 de la Ley 27.148). Para cumplir estos objetivos, el trabajo, que aún se encuentra en desarrollo, se ha centrado en la elaboración, junto con las áreas mencionadas, de un mecanismo de diagnóstico estructurado en tres etapas: 1) Recopilación de datos; 2) Análisis de la información, y 3) Evaluación del desempeño y sugerencias. Con esta estructura, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con las áreas intervinientes, en las que se definieron pautas de actuación, se delimitaron las responsabilidades de cada área y se establecieron las métricas y variables de análisis para el monitoreo. La recolección de datos de gestión del Distrito Fiscal Salta, a cargo de la DGDI, inició el 1° de octubre de 2024, fecha en que comenzó la extracción de información del sistema de gestión Coirón. Recientemente se efectivizó la presentación de un informe preliminar que, basado en las métricas establecidas, presentó los resultados de la recopilación de datos relevantes, así como los primeros análisis cuantitativos y cualitativos. Dicha información aún debe ser objeto de ajustes que permitirán elaborar un informe donde la UNISA integrará su experiencia en la implementación del sistema acusatorio, complementando los hallazgos de la fase anterior y ofrecerá observaciones vinculadas al funcionamiento del nuevo modelo procesal instaurado. Finalmente, esta Unidad, en el ejercicio de sus competencias, desarrollará el informe final de manera coordinada con las áreas mencionadas. Dicho informe integrará los resultados, análisis y recomendaciones de las fases previas, proporcionando un análisis exhaustivo sobre el funcionamiento del sistema.

En otro orden, en la medida en que la demanda laboral lo permitió, la UAYCAF continuó con el Programa de capacitación interna en auditoría funcional en el marco del sistema acusatorio pleno (EXP-MPF 3135/2020). Dicho programa, iniciado en los años precedentes, deberá continuar ejecutándose de manera más profunda durante el 2025.

Finalmente, el Área prosiguió dando respuesta a otras intervenciones no consistentes propiamente en auditorías, sino vinculadas, sustancialmente, a la evaluación de la cantidad y/o complejidad del trabajo de una dependencia frente a requerimientos de asignación de recursos humanos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Organización del MPF

Comentarios

Ratificación del sentido la Res PGN 79/06 a efectos que los fiscales en ejercicio de la superintendencia realicen periódicos controles de las sedes y unidades fiscales que componen su Jurisdicción/Distrito, verificando su funcionamiento, previniendo y evitando situaciones de irregularidad funcional. Asimismo, deberán establecerse mecanismos de coordinación y reuniones periódicas para asegurar la unidad de actuación y el cumplimiento de los lineamientos de política criminal.

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Dictado de instrucción general que aborde algunos puntos críticos (vgr. pautas o prácticas recomendadas para la ponderación de la sustancialidad del aporte; carácter del término o plazo de corroboración; medios técnicos idóneos para los actos de colaboración; discrecionalidad fiscal y conveniencia o inconveniencia de una instancia revisora interna del MPF frente a una negativa de acuerdo etc.)

37. Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal

DEL BUONO, Maria Romina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La constante creciente de las tareas realizadas por esta Dirección, motivada no solo por el avance de la tecnología, sino además por la progresiva instauración del sistema acusatorio en distintas jurisdicciones del país, nos obligó a replantear la organización interna y funciones de la DATIP, de aquella concebida en el año 2018, mediante resolución PGN 36/2018.

En tal sentido y conforme lo dispone el inciso “c” del artículo 35 de la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la DATIP se destaca por erigirse como los únicos Laboratorios Forenses del Ministerio Público Fiscal de carácter interdisciplinario, a donde confluyan distintos profesionales de diversas especializaciones y se lleven adelante las prácticas que resulten necesarias a efectos de avanzar en las investigaciones penales con eficacia, idoneidad y celeridad. A esta circunstancia debe adunarse el nuevo paradigma del sistema acusatorio donde el Ministerio Público Fiscal registra un rol protagónico en tanto posiciona a los Fiscales como los directores del proceso penal y a cargo de la producción de las medidas necesarias para sustentar su teoría del caso y mantener la acusación. Bajo esa perspectiva, se planteó una reforma de las funciones de la Dirección, con el fin de dotar a las Fiscalías de herramientas suficientes que les permitan afrontar aquellas investigaciones donde se persiguen organizaciones criminales, sin depender de laboratorio forenses externos, logrando la independencia y objetividad de las tareas, como así también la optimización de los recursos con una mira estratégica en las investigaciones. Además, permitirá que los Fiscales puedan establecer mancomunadamente pautas de investigación con técnicos y especialistas de distintas ramas forense que pertenecen al Ministerio Público Fiscal.

Fue así que el 17 de marzo del corriente año, el Procurador General de la Nación aprobó mediante Resolución 23/2024 la nueva estructura de la DATIP, donde se consignaron como principios rectores: **1-** intervenir exclusivamente en las investigaciones que tengan a su cargo los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación o donde éstos expresamente lo soliciten -en cualquier instancia- y siempre que ello resulte viable desde la capacidad operativa y estratégica de la Dirección y; **2-** colaborar, prioritariamente, en los procesos penales donde se investiguen: *a)* organizaciones criminales y *b)* hechos que revistan gravedad institucional y/o trascendencia pública.

Otro punto destacar en este año 2024 es que la Dirección recogió inquietudes de distintas jurisdicciones del país, principalmente de aquellas donde se encuentra aplicando el Código Procesal Penal Federal, a partir de las cuales se impulsó la confección de una nueva guía vinculada con el tratamiento de la cadena de custodia y los elementos de prueba. Así, mediante la resolución PGN 74/2024 el Procurador General de la Nación aprobó una la “Guía de Buenas Prácticas para la Aplicación de la Cadena de Custodia en la Registración y Preservación de la Prueba en la Investigación Penal”.

Al respecto, cabe destacar que la guía garantiza un estándar mínimo de requisitos para el ingreso, tratamiento, custodia, preservación y disposición de los Potenciales Elementos de Prueba dentro de las Unidades Fiscales del MPF (PEP). En esa inteligencia, se abordaron cuestiones vinculadas en forma general con la mayoría de los PEP, por ejemplo: las condiciones de su ingreso, las características de la planilla cadena de custodia, como así también las medidas de seguridad del Depósito. No obstante, también, se efectuaron recomendaciones vinculadas con PEP específicos como ser armas de fuego, dinero en efectivo u otros que, dada su naturaleza, guardan características especiales.

Dentro de los cambios sustanciales con respecto al anterior guía (Res. PGN 76/19), se destaca la facultad de los operadores judiciales del MPF de continuar con los formularios de cadenas de custodia que fueron iniciadas por las fuerzas de seguridad que hayan intervenido en la obtención del Potencial Elemento de Prueba (PEP); ello, siempre y cuenta éstos cumplan con presupuestos mínimos que garantiza el estándar de trazabilidad, seguridad e identidad del PEP.

Otro de los grandes desafíos con lo que se encontró esta Dirección durante el año 2024, fue la proyección y puesta en funcionamiento de las sedes regionales del Laboratorio de Análisis de Telecomunicaciones en las jurisdicciones de Mendoza y Rosario. A fin de lograr una adecuada distribución de los recursos humanos y tecnológico se tuvieron en cuenta los informes elaborados por UNISA y las estadísticas aportadas por las Fuerzas Federales de Seguridad. Se elaboraron diagnósticos sobre necesidades materiales, edilicias y recursos humanos; capacidades de la infraestructura tecnológica de cada localidad y alcances presupuestarios. Fue así que se logró adquirir una licencia software UFED Inseyets con pack desbloqueo ilimitado, otra licencia software UFED Inseyets sin pack desbloques y computadoras potenciadas, para poder instalar los softwares referidos, almacenar y procesar las extracciones forenses.

Actualmente el laboratorio regional de Mendoza ya se encuentra realizando peritajes, mientras que en Rosario se iniciaran en los próximos días. Ambas sedes, cuentan con dos técnicos en informática para llevar adelante los procedimientos.

Por otra parte, se están proyectando los laboratorios regionales para las jurisdicciones de General Roca y Comodoro Rivadavia.

La implementación del sistema acusatorio y, el funcionamiento de las sedes regionales, impactaron notablemente en el desarrollo de las tareas habituales de esta Dirección, pues toda la gestión administrativa se realiza desde la sede central, canalizando la recepción de los pedidos, otorgando los turnos y articulando diariamente las consultas de los técnicos y unidades fiscales.

La incorporación de las sedes regionales, sumado a la creciente demandada de las tareas de la dirección, mereció una mejora y modificación del sistema de gestión, **DatipADM**. Fue por ello que se mejoró el módulo de permisos de usuario; se incorporaron los calendarios de cada sede; se mejoró el sistema de movimientos y se realizaron cambios en la gestión y guardado de mails.

En la base de datos **Nombrar**, se realizaron tareas de mantenimiento y soporte del sistema, y se desarrollaron nuevas características, tales como: funcionalidad de reportes dinámicos de NN y personas buscadas; funcionalidad de asociar usuarios asignados para el seguimiento de los casos; esquema de roles y permisos diferenciados para ver y cargar información, lo que mejora el curado y normalización de los datos; se agregaron nuevos campos para cargar información que facilite las identificaciones, como ser tipo de pelo, color de pelo, color de ojos, tez, grupo sanguíneo y HIV.

Por su parte, la herramienta **Transcribir**, durante este año ha incorporado alrededor de 80 usuarios por mes, contando actualmente con 1442 usuarios. Se procesaron 1687 videos y 33440 audios

Finalmente y en atención a los pedidos y consultas de distintas dependencias del MPF, relacionados con la visualización, búsquedas avanzadas y trabajo en equipo sobre grandes volúmenes de información, se desarrolló la plataforma **Biblioteca-Digital**, mediante la cual utilizando IA, los usuarios pueden compartir documentos en cualquier formato, realizar búsquedas masivas y rápidas sobre todo el acervo documental, filtrar, organizarlos en carpetas y compartirlos con otros usuarios y/o dependencias del MPF. El desarrollo ya cuenta con 96 usuarios y 66 bibliotecas creadas en las que se encuentran 733.344 documentos procesados.

En lo que respecta al **Cuerpo de Investigadores**, en el periodo correspondiente a este informe, ingresaron 421 nuevos pedidos de colaboración, de los cuales se desprende la realización de 610 tareas. En este punto cabe destacar que durante el año 2023 se registró un ingreso de 530 tareas por lo que se verificó un **aumento en orden al 15 %** respecto al año anterior.

En relación a la distribución del trabajo, cabe destacar que el análisis de evidencia digital implica el mayor cúmulo de actividades. Específicamente, implicó un total de 371 tareas, las cuales se encuentran distribuidas en 319 análisis de las extracciones de los dispositivos móviles

(teléfonos celulares, tarjetas SIM, tarjetas micro SD y tablets) y 52 análisis de las copias de los dispositivos de almacenamiento permanente. Aquí resulta necesario ponderar que el año 2023 se registraron un total de 281 pedidos, **es decir un aumento del 32 por ciento**. Sobre este punto, debemos remarcar que cada tarea de análisis en un determinado legajo puede incluir el estudio de la evidencia digital contenida en más de un dispositivo. En razón de ello, este año se contabilizaron, al momento de remitir los informes a la Fiscalía interviniente, los dispositivos efectivamente analizados; lo cual arrojó que se compulsaron: 1371 dispositivos móviles (18554.65 GB) y 91 imágenes forenses (2476.60 GB).

Aunado al estudio de evidencia digital, el Cuerpo de Investigadores llevó adelante 225 tareas vinculadas con la localización del denunciante o testigo del caso. Aquí también, se realizó la sumatoria de las personas buscadas y aquellas efectivamente encontradas; ese registro arrojó que se solicitó la localización de 346 personas, de las cuales se ubicaron efectivamente a 242 (esto implica una tasa de 66% de efectividad).

Asimismo, se efectuaron 4 análisis de perfil donde se realizó la búsqueda en base datos y redes sociales con el objeto de establecer elementos probatorios y/o relaciones entre personas; de acuerdo a la hipótesis de trabajo de la Fiscalía requirente.

Además, se prestó colaboración en 4 causas en las cuales se efectuó un estudio global del caso y, en función de ello, se trazó una posible hipótesis de investigación, como así también se sugirieron medidas de prueba para profundizar la investigación.

Otras 6 solicitudes implicaron la realización de distintas tareas por fuera de las mencionadas anteriormente. En particular, en 4 de esas intervenciones implicaron el análisis de archivos de diversos orígenes y tipos que resultaban de interés para la investigación que desarrollaba la Fiscalía; en otra se analizaron registro de comunicaciones vinculados con los imputados en el caso y, en el restante, se llevaron a cabo averiguaciones en la vía pública (búsqueda de cámaras de vigilancia; recolección de las filmaciones; corroboración de domicilios; constatación de circunstancias relevantes para la investigación; etc.)

En consonancia con la implementación del Código Procesal Penal Federal de neto corte acusatorio en distintas jurisdicciones del país, se prestó colaboración en el análisis de evidencia relacionado a casos tramitados bajo ese sistema procesal, el cual impone exigüos plazos de trámite para las investigaciones. De tal suerte que se intervino en 13 casos correspondientes a las jurisdicciones de Salta, Rosario y Mendoza, cumpliendo con los plazos propuestos por las Unidades Fiscales.

Por otro lado, deviene necesario destacar que este Cuerpo de Investigadores ha prestado colaboración en el marco de diversas causas que revestían urgencia y/o implicaban investigaciones en casos complejos y de gravedad institucional

En el transcurso de 2024 el **Laboratorio de Sistematización de la Información**, abordó un total de 22 pedidos de colaboración, incluyendo aquellos iniciados en años anteriores y los surgidos durante el propio 2024, los cuales ascienden a 8. De los 22 casos en cuestión, 18 fueron finalizadas durante 2024, mientras que 4 permanecen abiertas y continúan en investigación. En conjunto, el trabajo desarrollado en estas causas implicó la ejecución de 68 tareas distintas que incluyeron: (a) limpieza, normalización y procesamiento general de información, (b) desarrollo de mapas, (c) creación de scripts para búsquedas y automatización de procesos, (d) ejecución de búsquedas inteligentes de diversos tipos, (e) entrecruzamiento y filtrado de datos provenientes de bases de datos, (f) representación geolocalizada, tanto estática como animada, de resultados, (g) asistencia en juicios para la elaboración de alegatos finales, (h) producción de videos que integran información documental, geolocalizaciones, comunicaciones, videos, audios e imágenes, (i) generación de análisis reticulares basados en procesamientos previos de datos.

En total, se procesaron aproximadamente 34,86 gigabytes de información, lo que se traduce parcialmente en 95.644.772 registros de bases de datos. Esta información provino de unos 11.285 archivos iniciales en distintos formatos, principalmente Word, PDF y Excel.

Finalmente, cabe destacar que se prestó colaboración en durante el desarrollo del juicio de la causa CFP-5197/2007 donde se abordaron cuestiones vinculadas con los procesos metodológicos de la construcción de índices estadísticos, como así también procesos internos del organismo de estadística nacional y, la detección y clasificación de irregularidades en éste.

El Laboratorio de Criminalística comenzó a funcionar en el mes de febrero del corriente año, sin perjuicio de que su creación estaba prevista en el la Res. PGN 36/18, prestando efectiva colaboración en el marco de procesos penales. En efecto, fue requerida su participación como perito y a su vez, se solicitó su asesoramiento y análisis en las investigaciones en curso, así como también en la etapa de alegatos, aportando en dichas oportunidades el conocimiento técnico que tal tarea requiere. Así, ante los requerimientos cursados por las distintas Fiscalías, el Laboratorio intervino en 10 causas judiciales, de las cuales cinco (05) se encuentran en curso y pendiente de remisión de los informes técnicos pertinentes.

El **Laboratorio de Análisis Técnico de Informática**, realizó **328 imágenes forenses exitosas** (341 elementos peritados), de las cuales menos de 10% indexadas o analizadas con Encase, otro 20% aproximadamente indexadas con Physical Analyzer Ultra y el 70% restante con Software Autopsy.

Además, se realizaron **dictámenes periciales relevantes**, donde se analizaron distintas bases de datos para determinar las hipótesis criminales de los investigadores. Por ejemplo: *sistema SIU-GUARANI para detectar manipulaciones llevadas a cabo por personal de la Universidad de dicha localidad, cuyo objetivo fue adulterar la liquidación de haberes en beneficio propio, * sistema informático PCN de la Policía de Mendoza para detectar modificaciones en el manejo de efectos secuestrados, explicando cada una de las anomalías observadas y los usuarios que utilizaron el sistema en cada momento crítico, * bases de datos encontradas en un servidor secuestrado en el allanamiento asociadas a un sistema contable, donde se pudieron identificar coincidencias con nombres propios vinculados al marco investigativo, * auditoría de Software para determinar coincidencias entre distintas versiones de un mismo programa de computación cuya documentación fue presentada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Se realizaron **informes técnicos relevantes**, donde se volcaron procedimientos exitosos tales como lograr vulnerar distintas contraseñas de cifrado de archivos de usuario utilizando técnicas de ataque combinatorial desarrolladas en el Laboratorio de Informática. A su vez, se indexó un gran volumen de material probatorio dando respuesta a decenas de puntos de pericia; se extrajeron y analizaron operatorias relativas al uso de aplicaciones de conexión remota, como *TeamViewer* y *AnyDesk*, con el objetivo de probar la metodología de estafas realizadas mediante la toma y control de dispositivos móviles objetivo luego del envío de enlaces de tipo phishing a través de mensajería multimedia.

Durante el corriente año, además el Laboratorio de Análisis Técnico de Informática, se volcó al **despliegue de metodologías novedosas** para el desarrollo de sus actividades, logrando así diseñar e implementar estrategias eficientes para el descifrado de archivos cifrados mediante la herramienta *HASHCAT*; diseñar procedimientos experimentales para el análisis parametrizado del “*slack space*” en imágenes forenses; desarrollaron procedimientos alternativos de adquisición de información por consola en sistemas operativos APFS; diseñó metodologías para encapsular imágenes forenses con Malware a través de escenario virtual para análisis (VM) y finalmente se desarrolló una metodología para “*allanamiento remoto*” con el objetivo de recolectar información de relevancia a través de conexión VPN y credenciales de acceso a servidores en extraña jurisdicción.

Por su parte, el **Laboratorio de Análisis Técnico de Telecomunicaciones**, incorporó a principios de año, una licencia de **Inseyets UFED UNLIMITED**, alcanzado hasta un 57% de desbloques exitosos mediante ataques combinacionales.

De esta manera se realizaron alrededor de 3450 intentos de extracciones de celulares, tarjetas Micro SD y tarjetas SIM. Más de 18 accesos vía nube y posterior adquisición de evidencia digital. Mas de **37 reacondicionamientos** de dispositivos celulares, discos rígidos, tarjetas Micro SD y SIM. Alrededor de **43** entrecruzamientos y geolocalizaciones en este período, con un total de 15.520.050 registros de comunicaciones procesados.

En este ámbito también se **desarrollaron 6 aplicaciones** para poder devolver resultados más amigables a los investigadores: *Incorporación de nuevas *features* al software “*Graficador de Epicentros con reporte forense*” (presentado en COLTIC 2024) *Desarrollo de software entrecruzador de comunicación de mensajería multimedia tipo PathFinder de baja escala. Versión operativa para causas ad-hoc *Mantenimiento y agregado de *features* al sistema CRUZAR *Desarrollo de software “Vacapear” para gestión de grandes volúmenes de prueba digital en almacenamientos externos persistentes*Desarrollo de software para recolección, filtrado y Geolocalización de impactos del tipo “*Harvested*” en dispositivos móviles peritados sobre base de datos cache y cache_encrypted.db (presentado en COLTIC 2024) *Desarrollo de diccionarios de ataque de 6 y 8 dígitos para nutrir al sistema forense Inseyets Premium.

Dictámenes e informes técnicos periciales relevantes: sostenimiento probatorio con múltiples puntos de pericia sobre dispositivo iPhone 11 Pro Max donde se analizaron sus bases de datos más relevantes descartando maniobras de implantación de material probatorio y/o adulteración de la base de datos *ChatStorage.sqlite* correspondiente a la aplicación WhatsApp; se analizaron diversas ocurrencias en la aplicación de mensajería WhatsApp sobre Android, analizando integridad de la base de datos *msgstore.db*; diseño de metodología para la recolección de impactos de GPS en una máquina pulverizadora terrestre autopropulsada; informe de factibilidad de *rooteo*, y *rooteo* exitoso sobre un dispositivo aportado; desarrollo ad hoc de la herramienta **Geo UFED** el cual procesa extracciones UFED, analiza la información de bases de datos de sistema operativo, de aplicaciones de terceros, archivos multimedia, etc. y extrae las ubicaciones, para luego graficarlas; procedimiento exitoso de sincronización y restablecimiento de la aplicación WhatsApp, entre otras.

Proyectos e Hitos especiales del año 2024 para los Laboratorios Técnicos de Informática y Telecomunicaciones *Digitalización completa de actas e informes técnicos *Participación en la elaboración de la *Propuesta Tecnológica de DATIP 2023-2027* junto a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPF, específicamente su área de Infraestructura a cargo de Francisco Tagliavini. Luego de más de 4 meses de pruebas de concepto se diseñó una **solución que contempla almacenamiento y procesamiento de la prueba digital, con una instancia de virtualización del producido UFED para que pueda ser analizado en cada Fiscalía sin necesidad de consumo de recursos computacionales locales**. A su vez, la solución contempla el pago por uso del servicio, con la flexibilidad que esto implica *Planificación, diseño y elaboración de plan de despliegue para puesta en marcha de Laboratorios Regionales de Informática en 4 jurisdicciones (Rosario-Mendoza-Roca-Comodoro). Gestión de solicitudes de equipamiento informático y pericial. Gestión en conjunto al área de Arquitectura MPF del correcto diseño y *layout* de las Sedes con espacio asignado (Mendoza - Rosario) *Puesta a punto de la **Sede Regional del Laboratorio de Informática en la Provincia de Mendoza**, con la capacitación de 2 (dos) técnicos los cuales fueron contratados y forman parte de la planta de esta Dirección General y de este Laboratorio en particular. A su vez, se adquirió mediante convenio con el Ministerio de Justicia la tecnología necesaria para el correcto funcionamiento del Laboratorio regional: 2 (dos) licencias de UFED INSEYETS limited y Unlimited y 2 (dos) Laptop potenciadas. Para lograr el correcto funcionamiento, además se logró adquirir a través de SGA, una PC potenciada y demás

herramientas necesarias para el despliegue exitoso y su puesta operativa. Actualmente se encuentra operando normalmente **y ya se han realizada más de 20 adquisiciones forenses exitosas y decenas de asesoramientos en apenas 1 (un) mes de funcionamiento, siendo coordinado técnicamente por el Laboratorio de la Sede Central de la DATIP.** *Capacitación de 2 (dos) técnicos que serán parte del equipo en la **Sede Regional del Laboratorio de Informática de la Ciudad de Rosario, Santa Fe.** Análisis y asesoramiento para el correcto diseño y despliegue de la infraestructura del Laboratorio. Gestión de solicitud, recepción y puesta operativa de las herramientas forenses necesarias junto a su hardware asociado * Instalación y puesta en funcionamiento del **Software Commander** de Cellebrite para el control y auditoria de las Sedes Regionales en tiempo real. Enlazamiento a través de enlaces MPF *Redacción y publicación de la **“Recomendación sobre Manejo de Prueba Digital N°1: secuestro en caliente de dispositivos móviles”**.

Se dictaron 4 capacitaciones sobre **“Cadena de Custodia, Peritajes Informáticos y el rol del Perito en el Sistema Acusatorio”** en el marco de la implementación del Código Procesal Penal Federal, organizado por UNISA MPF, en las Jurisdicciones de Mendoza, Rosario, Gral. Roca y Comodoro Rivadavia.

Se llevó adelante un **Taller de Geolocalización** en el ámbito del MPF y para la justicia provincial de Mendoza.

Se dictó una capacitación sobre **“Admisibilidad probatoria de la prueba digital”** en el ámbito del MPF.

El **Laboratorio de Medicina Legal** realizó durante el año 2024 un total de 786 peritajes médicos (361 psicológicas, psiquiátricas 317, clínicas 108). Asimismo, se efectuaron 57 asesoramientos, 34 juntas de peritos, 33 informes ampliatorios, 6 cámaras Gesell. Asimismo, cabe destacar que el total de las tareas realizadas computaron un total de 916 contra 850 del año 2023. Sentado ello, cabe destacar que en este último cuatrimestre el Laboratorio fue convocado por aquellas jurisdicciones en las cuales se implementó el sistema acusatorio (Salta, Rosario, Venado Tuerto y Mendoza), a fin de realizar evaluaciones psicológicas y psiquiátricas con su correspondiente elaboración de informes, contabilizándose un total de 11 intervenciones.

En lo que respecta al **Laboratorio de Género (Res PGN 70/22)**, las tareas se desarrollan a través del Equipo de Apoyo a las Investigaciones Judiciales Vinculadas a Cuestiones de Género, el cual es conformado desde el área de Coordinación de esta Dirección. En efecto una vez que ingresa el pedido, se avalúa cada caso con el fin de designar el personal que llevará delante de manera mancomunada la labor solicitada. Así, durante el año 2024, y en virtud de lo solicitado por las Fiscalías, se llevaron adelante 12 tareas, en las que se solicitaron extracciones forenses con su respectivo estudio y en otros casos se prestó colaboración en el análisis multidisciplinario a los fines de coadyudar con la Fiscalía en el avance de la investigación, trazando posibles hipótesis de investigación, como así también se sugirieron medidas de prueba para profundizar en la pesquisa.

El **Laboratorio de Multimedia Forense** está conformado por dos ramas: el área de análisis pericial y el área de asistencia en juicio. Siendo que la primer intervino en 89 tareas, respecto de los cuales se destaca el análisis de imágenes, video y/o audios, mejoramiento de aquellos, cotejos; haber participado como peritos de parte en representación de este MPF y reconstrucción cronológica de hechos en formato video. A su vez, el área de Asistencia en Juicio, cuyo objetivo resulta brindar apoyo y asistencia durante la instrucción como la etapa de debate oral a los fiscales, llevó a cabo un total de 39 tareas este año, generando líneas de tiempo y edición de material multimedial de impacto visual para los alegatos, con el objetivo de generar un poder de convicción mayor en los destinatarios

Por su parte, la **Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría de Coordinación**, superó de manera exitosa la auditoría externa que se desarrolló, en el marco del proceso de certificación de la Norma ISO 9001:2015 a cargo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM). Se trata de la revisión externa de esta segunda etapa de certificación, revalidada en 2023, cuyo objetivo es efectuar el seguimiento del sistema de gestión en base al cumplimiento de los requisitos de la norma de referencia.

La Oficina de Digitalización desde su puesta en marcha ha tenido el claro propósito de brindar a las fiscalías un servicio de calidad que permitiera el manejo, el cruce rápido y eficaz de la información contenida en aquellas causas que, por su complejidad y volumen, resultaba difícil de reproducir mediante los medios tradicionales. En este marco, tiene como función principal la digitalización de causas que se encuentran en trámite o que ya fueron archivadas, cumpliendo con la tarea encomendada a requerimiento de las/los titulares de las Fiscalías, Procuradurías y/o Unidades Especiales que conforman este MPF. La oficina abarca todo el territorio nacional y con una mirada federal, brinda servicios a las fiscalías y dependencias del interior del país, a través de un equipo de trabajo que puede desplazarse a cualquier punto del territorio nacional con el equipamiento necesario para proceder a la digitalización. Asimismo, la oficina acompaña el desarrollo de modernización impulsado por el Ministerio cuyo objetivo es finalizar los procesos de migración de documentación física a documentos digitales, de ágil acceso y mayor celeridad de búsqueda y análisis. La digitalización de las causas y las herramientas de búsqueda que pone a disposición la Oficina, permiten elevar los índices de eficacia en la investigación de los fenómenos criminales complejos, ya que se habilitan las exploraciones aleatorias dentro de los documentos digitalizados.

Durante el año 2024, llevamos a cabo trabajos de gran volumen, destacando especialmente nuestras actividades en Causas pertenecientes a La Procuraduría de Criminalidad Económica, Unidades de DDHH y diferentes archivos de las Fiscalías Criminales y Correccionales. En este contexto, implementamos con éxito el programa Biblioteca Digital de DATIP.

Además, brindamos diferentes colaboraciones en la Ciudad de Tucumán, como de Mendoza donde participamos activamente en causas de Apropiación. Asimismo, prestamos cooperación en el fuero federal, participando en diversas causas complejas.

En cuanto a las causas que se digitalizaron durante este año de gestión, la oficina concreto el escaneo de más de 16588 de ellas, totalizando 12.103.016 fojas.

Se destaca finalmente que durante el 2024 todas las áreas de DATIP recibieron agradecimientos y felicitaciones por distintos Magistrados de todo el país.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Comentarios

Sería de utilidad instruir a los integrantes del MPF sobre el uso responsable de las herramientas informáticas con los que cuenta esta DATIP a fin de optimizar los recursos humanos técnicos en los casos necesarios

38. Unidad Especial Estratégica para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

CASANOVAS, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El 15 de febrero de 2018, por Resolución PGN 16/18, se creó la Unidad Estratégica Especial para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) del Ministerio Público Fiscal (MPF). Su objetivo es promover las acciones institucionales para la adecuación del MPF al nuevo sistema procesal penal consagrado por la ley 27.063 -y sus leyes modificatorias- junto con las de organización e implementación. La implementación de un nuevo sistema procesal penal implica la articulación virtuosa entre todos los organismos vinculados a la administración de justicia. En ese marco, el propósito fundacional de UNISA es contribuir a la planificación y ejecución del diseño organizacional del MPF en función de los roles, deberes e incumbencias que le atribuye el nuevo régimen para así generar estructuras y prácticas que garanticen una mayor agilidad, eficiencia y transparencia en la gestión. UNISA atiende simultáneamente diversos ejes de trabajo que se retroalimentan en un proceso dinámico. A continuación, se efectúa un breve repaso de cada uno de los ejes:

1- Diseño de diagnósticos y modelos de implementación del sistema acusatorio para las jurisdicciones

La implementación del sistema acusatorio requiere conocer el contexto y las condiciones a partir de las cuales se iniciarán las transformaciones. Esta información se plasma en un documento, organizado en dos partes (1. Situación actual del distrito 2. Propuesta para la implementación del Sistema Acusatorio), que se nutre de fuentes de información primaria (entrevistas, visitas y reuniones virtuales con los operadores de las jurisdicciones) y secundaria (registros provenientes de diversas áreas de la estructura central con sistematización propia), y combina distintas técnicas de investigación (cuantitativas y cualitativas).

Entre los principales puntos de los diagnósticos de las jurisdicciones se destacan: la descripción del contexto; la forma de organización de la jurisdicción; las características de los recursos humanos del MPF y la respectiva comparación con los recursos humanos del PJN; la situación de la infraestructura edilicia y tecnológica; la carga de trabajo (causas penales, habeas corpus y competencia no penal); la situación de las personas privadas de libertad y los peritajes. Finalmente, se presenta una propuesta de implementación del sistema acusatorio diseñada según las particularidades de cada jurisdicción.

Durante el año 2024, se actualizaron los diagnósticos de los Distritos Rosario y Mendoza, y se realizaron los correspondientes a los Distritos General Roca, Comodoro Rivadavia, Córdoba, Mar del Plata, Bahía Blanca, Tucumán, Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia. Las particularidades de cada informe se adecuaron a los distintos fines y destinatarios.

2- El diseño y la implementación de un plan de capacitación integral

En línea con los objetivos generales de UNISA (Res. PGN 16/18), en abril del 2024, mediante Resolución PGN 14/24, se aprobó el “Programa de Capacitación para la Implementación del Sistema Acusatorio Federal en el ámbito del MPF”, el cual fue incorporado al plan general de capacitación presentado por la Dirección General de Capacitación y Escuela.

El mencionado plan es la herramienta esencial para la adecuación e incorporación de recursos humanos idóneos destinados a asumir las nuevas funciones asignadas al MPF en lo inherente al manejo de herramientas de gestión, técnicas de investigación y litigación de los casos.

Desde su creación, UNISA viene llevando a cabo numerosas capacitaciones en distintos puntos del país y, desde el año 2019, ha puesto especial énfasis en aquellas destinadas a los distritos más próximos a implementar el Código Procesal Penal Federal (CPPF). La planificación del año 2024 ha sido una continuación de los programas que se venían desarrollando, a la vez que ha profundizado en contenidos más específicos para cada distrito en particular. Así, en función de su contenido y de los objetivos propuestos, el programa de capacitación de UNISA tuvo como destinatarios principales a los magistrados y funcionarios del MPF, especialmente de las jurisdicciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia, las cuales fueron propuestas por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal y/o por el Ministerio de Justicia de la Nación, para la implementación del CPPF durante el 2024.

El programa de capacitación se compone de dos bloques. El primer bloque está especialmente diseñado para dotar a los empleados y funcionarios del MPF de las habilidades necesarias para afrontar exitosamente los primeros pasos del proceso de implementación, brindando las herramientas teóricas y prácticas básicas que se requieren en las etapas previas a la puesta en marcha. Este primer tramo está pensado para aquellos distritos que aún no han recibido formación relativa a la implementación del nuevo sistema, y contiene tanto capacitaciones vinculadas con los principios rectores del nuevo sistema como con las transformaciones organizacionales y culturales que genera su puesta en funcionamiento.

El segundo bloque del programa incorpora capacitaciones destinadas a los distritos que se encuentren más próximos a implementar el CPPF. En este tramo se trabaja sobre la adquisición de herramientas de gestión para las nuevas estructuras organizacionales, así como también sobre aspectos de la tarea investigativa, el manejo y la gestión de evidencia material y cadena de custodia, el uso del sistema COIRÓN como herramienta de gestión de casos y específica del legajo fiscal, entre otros temas de importancia. El bloque contiene, además, capacitaciones en técnicas de litigación para las diferentes etapas del proceso acusatorio.

En el marco del primer bloque del programa, UNISA organizó un ciclo de cinco capacitaciones virtuales dirigidas a funcionarios y magistrados de los Distritos General Roca y Comodoro Rivadavia. Durante las capacitaciones se trabajaron temas vinculados con: formulario de consulta inicial (Res. PGN 40/19), audiencias multipropósito de la etapa preparatoria de la investigación, audiencias preliminares y audiencias de la etapa de investigación (unilaterales de solicitud de medidas cautelares, audiencias bilaterales multipropósito, control de la detención, formalización de la investigación), audiencia de control de acusación, el juicio oral (alegatos de apertura y clausura), examen y contraexamen de testigos y peritos en el juicio oral, las objeciones,

la introducción de la prueba material y el uso de declaraciones previas. La actividad superó las 12 horas de capacitación y participaron cerca de 200 agentes, entre fiscales, funcionarios y empleados.

UNISA participó también de la organización de las “Jornadas sobre modelos de gestión y organización interna de la fiscalía en el sistema adversarial”, que se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entre los disertantes, además del Sr. procurador general interino Eduardo Casal, el Ministro Mariano Cuneo Libarona y otros altos funcionarios del MPF y del Ministerio de Justicia de la Nación, se encontraron destacados disertantes internacionales, como Fabricio Guariglia y Francisco Xabier Agirre Aranburu. Las jornadas tenían como objetivo el intercambio de experiencias para planificar la implementación del Código Procesal Penal Federal y estuvieron dirigidas a magistrados de los Distritos Salta, Rosario, Mendoza, Comodoro Rivadavia y General Roca, quienes participaron en forma presencial o virtual.

En este mismo sentido, y en respuesta a la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación que establece la plena entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar de Plata y de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca para el primer semestre del año 2025, (Resolución 377/24), UNISA diseñó un cronograma de capacitaciones acorde a las características y necesidades de las jurisdicciones mencionadas.

Por otra parte, junto a la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNISA organizó capacitaciones sobre técnicas especiales de investigación y delincuencia organizada, destinadas a incrementar la eficiencia de las investigaciones de casos complejos vinculados con narcocriminalidad.

Como parte del segundo bloque, UNISA realizó los denominados “Viajes por implementación”, en los que funcionarios de esta Unidad capacitaron en forma presencial a todos los integrantes del MPF de cada una de las sedes de los Distritos de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia con antelación a la puesta en vigencia del CPPF en los respectivos distritos. En esas reuniones, se trabajó acerca de cuestiones prácticas sobre el modelo de gestión, aspectos operativos de la consulta inicial y la utilización de formularios y actas, además de la gestión de casos en el sistema acusatorio mediante el legajo digital (Coirón). El número de agentes capacitados durante los viajes de inmersión supera las 500 personas.

Debido a la centralidad que en el sistema acusatorio posee la coordinación de la acción del MPF con las Fuerzas de Seguridad (FFSS) para el éxito en la investigación penal, UNISA realizó 19 capacitaciones a integrantes de las FFSS federales y provinciales en las sedes de los distritos donde se implementó el CPPF. Durante las capacitaciones se trabajó sobre el rol de las fuerzas de seguridad en el marco del proceso acusatorio y en su relación con el Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte, se capacitó a integrantes de la Gendarmería Nacional Argentina, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Servicio Penitenciario Federal para que actúen como agentes replicadores dentro de estas fuerzas. A fin de dar seguimiento a esta actividad, funcionarios de UNISA estuvieron presentes durante las primeras capacitaciones brindadas por los replicadores.

Además, la UNISA participó de la “Reunión Nacional del Convenio Policial Argentino 2024”, que se realizó en la ciudad de Salta, en el marco del tercer encuentro del “Consejo Federal de Seguridad Interior”. Allí, expusieron acerca de estos temas frente a funcionarios/as del Ministerio de Seguridad de la Nación y de las carteras de Seguridad provinciales del país.

Continuando con la capacitación a las Fuerzas de Seguridad, UNISA capacitó a aproximadamente 100 efectivos del Servicio Penitenciario Federal en materia de prevención en el marco del CPPF.

Por otro lado, en conjunto con la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN), UNISA organizó diez cursos de inmersión en las que

magistrados y auxiliares fiscales de los Distritos Rosario, Mendoza, General Roca, Comodoro Rivadavia y Córdoba, luego de una jornada de capacitación virtual, visitaron presencialmente las unidades de la sede Salta o Jujuy. Los cursos de inmersión resultaron oportunidades únicas para que los fiscales de los distritos próximos a implementar el sistema acusatorio observen, de modo directo e interactivo con los actores relevantes del sistema procesal penal federal, tanto aspectos referidos a la gestión como al litigio de casos en el sistema acusatorio.

Unisa organizó junto al Ministerio de Justicia de la Nación cuatro “Simulacros de Litigación y Gestión de casos del Código Procesal Penal Federal” (uno en cada uno de los distritos implementados en el 2024). Durante esta actividad, se llevaron a cabo simulaciones de audiencias en el marco del CPPF, con la presencia de los actores de la Justicia Federal: jueces, fiscales y defensores. El objetivo fue trabajar sobre estrategias procesales de acusación y defensa, dirección de audiencias, gestión de oralidad, litigación, actuación en los distintos roles, dinámica de trabajo en audiencia, entre otros. Dicha actividad contó con el acompañamiento de referentes de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y docentes convocados por el Ministerio de Justicia y la Procuración General de la Nación.

Previo a cada simulación de audiencias, UNISA llevó a cabo la capacitación en herramientas de litigación, destinada a fiscales y funcionarios de cada uno de los Distritos. Esta actividad se compone de una parte teórica y un taller práctico. Durante el taller los participantes se dividen en grupos e intervienen en diferentes roles y etapas del proceso, utilizando como insumo un caso hipotético formulado por UNISA.

Continuando con las actividades del segundo bloque de capacitación, Unisa, en conjunto con la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), realizó cuatro capacitaciones presenciales y una virtual, acerca del rol de esta Dirección en el marco del sistema acusatorio y frente a casos complejos. Estas capacitaciones estuvieron dirigidas a integrantes de los Distritos Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. A su vez, UNISA capacitó a integrantes de la DATIP en relación con la adaptación de su trabajo en el contexto del sistema acusatorio, considerando las habilidades necesarias para la exposición oral y participación en audiencias.

Con el mismo objetivo de adaptar el trabajo de las unidades de la Procuración General a las particularidades del sistema procesal acusatorio, UNISA capacitó a la Dirección de Comunicación y a la Dirección General de Desempeño Institucional.

Finalmente, en conjunto con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), se realizaron reuniones con las Áreas de Atención y Acompañamiento de Víctimas, por un lado, y de Atención Inicial por el otro, de los Distritos Rosario y Mendoza. El objetivo de las reuniones fue compartir experiencias de trabajo sobre el funcionamiento de cada una de las áreas, brindar habilidades y conocimientos técnicos acerca de la relación con las personas consultantes y reforzar la articulación con la DOVIC y otras dependencias en casos concretos.

3- El desarrollo de nuevos modelos organizacionales y de gestión

La readecuación de las estructuras existentes requiere la incorporación de nuevos esquemas de trabajo, su eventual reformulación y la incorporación de perfiles novedosos y diversos. En este proceso resulta esencial el diseño de herramientas de apoyo a la gestión (manuales operativos y de gestión).

Asimismo, la implementación es un proceso complejo que requiere la intervención articulada y la coordinación de la estructura central del MPF con las nuevas unidades fiscales y sedes descentralizadas. UNISA se encarga de la intermediación con diversas áreas del MPF y de

ofrecer apoyo técnico a las dependencias. En este sentido, las principales actividades realizadas por esta Unidad durante el periodo considerado en el informe son:

- Actualización permanente del Manual de Actuaciones de Coirón para la gestión del legajo digital y adecuaciones para la gestión de la información y de los casos en el sistema.

- Diseño del documento de pautas para la gestión del trabajo en el Área de Atención Inicial de las sedes fiscales, cuyo objeto es establecer lineamientos generales de gestión acordes con el nuevo rol y funciones atribuidos al MPF en el CPPF, de modo tal de homogeneizar la prestación del servicio en todos los distritos en los que se implementa el sistema acusatorio. (Resolución PGN 48/24).

- Colaboración con la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) en la actualización de la "Guía de buenas prácticas para el registro y preservación de elementos probatorios". La nueva versión de la guía incorpora modificaciones tendientes a simplificar el proceso de registro y preservación de los elementos probatorios a fin de contribuir a un desarrollo más ágil y eficiente de las investigaciones penales (Resolución PGN 74/24).

- Propuesta de un modelo de informe de gestión para el seguimiento semestral de los Distritos Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia.

- Colaboración con la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) en la elaboración de un manual sobre registro y gestión de las actividades relativas a la investigación patrimonial de personas y al recupero de activos vinculados a la comisión de delitos o producto de ellos en el marco del sistema acusatorio.

- Colaboración en la revisión del "Manual de investigación y persecución del delito de trata de personas en el marco del modelo acusatorio" diseñado por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

- Con el apoyo de la Dirección de Comunicación, se grabaron videos informativos sobre las competencias de las áreas que componen las Oficinas Fiscales, y las habilidades y formación esperada de los agentes que se desempeñan en ellas.

- Diseño de un formulario para ser utilizado al momento de llevar a cabo la comunicación de la existencia de investigación y notificación de derechos a las personas aprehendidas por las fuerzas de seguridad respecto de las cuales el MPF no dispone la detención.

4- La consolidación y construcción de un conjunto articulado de herramientas metodológicas destinadas a la obtención de información y elaboración de informes (indicadores de carga de trabajo, tableros de datos, modelos de encuestas y entrevistas en profundidad, etc.).

En el transcurso del año 2024, UNISA incorporó numerosos procesos de trabajo vinculados al procesamiento y análisis de datos. El objetivo de estas actividades fue contar con información precisa, oportuna, relevante y comprensible para el seguimiento de los distritos en los que se implementó el sistema acusatorio y la toma de decisiones respecto a las próximas implementaciones.

Para cumplir con este objetivo UNISA estandarizó los procesos de obtención y procesamiento de datos, diseñó nuevos indicadores, y desarrolló presentaciones en tableros interactivos en la aplicación Microsoft Power BI. Estos tableros aportaron insumos para el diseño de diversos informes y documentos, algunos ejemplos son los diagnósticos de las jurisdicciones próximas a la implementación, los informes de gestión de los distritos en las que ya se implementó el CPPF y los análisis de desempeño de las fiscalías de juicio y las Fiscalías con competencia Criminal y Correccional de la Justicia Nacional.

En forma conjunta con la Dirección General de Desempeño Institucional, la Unidad trabajó en nuevos desarrollos destinados a mejorar la actividad de los usuarios en el sistema Coirón y la obtención de datos de mayor calidad.

Con el mismo objetivo, UNISA diseñó la encuesta “Rumbo al acusatorio”, destinada a todos los empleados y funcionarios de los distritos próximos a implementar el sistema acusatorio. La encuesta tiene como objetivo conocer los perfiles y expectativas del personal, y se realizó en los Distritos de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. Los resultados fueron analizados y utilizados como insumo para la distribución del personal en las distintas áreas de gestión que componen las oficinas fiscales del sistema acusatorio.

Por otra parte, UNISA colaboró con la Unidad de Apoyo y Control de la Actuación Funcional en el diseño e implementación de un seguimiento/monitoreo sobre el funcionamiento del sistema procesal penal acusatorio en la Fiscalía de Distrito Salta.

Por último, UNISA realizó la adaptación de los sistemas de datos a las nuevas necesidades originadas por la implementación masiva establecida por el Poder Ejecutivo Nacional.

5- La elaboración de informes técnicos y propuestas sobre cuestiones específicas.

Durante el periodo considerado en el informe, UNISA intervino en las siguientes actividades:

- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de Rosario (Resolución PGN 18/2024)
- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de Mendoza (Resolución PGN 42/2024).
- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de General Roca (Resolución PGN 65/2024).
- Aportes al proyecto de resolución de creación de la Fiscalía de Distrito de Comodoro Rivadavia (Resolución PGN 72/2024).
- Recopilación y análisis de audiencias de la Jurisdicción Salta con el objetivo de utilizarlas como material de capacitación durante las nuevas implementaciones del sistema acusatorio.
- Recopilación y análisis de información sobre la utilización de los formularios de cadena de custodia en los distritos en los que se implementó el CPPF.
- Relevamiento del stock de casos en trámite en los que intervienen las fiscalías de los distritos próximos a implementar el CPPF, a fin de estimar el volumen de trabajo de las futuras áreas de transición de las nuevas unidades fiscales.
- Recopilación de información, análisis y elaboración de una propuesta de fortalecimiento de la justicia federal a escala nacional.
- Recopilación y análisis de las actuaciones de los distritos en los que se ha implementado el CPPF. Se trabajó en temas relacionados con la aplicación del sistema de gestión dispuesto por la Resolución PGN 35/19, altas y bajas de magistrados, designaciones de la función de auxiliar fiscal, incorporación de personal, aplicación de institutos procesales, firma de resoluciones, y la cadena de custodia, entre otros aspectos.
- Atención y evacuación permanente de consultas técnicas y jurídicas de las Fiscalías de Distrito en las cuales se implementó el sistema acusatorio.

Dictámenes:

- Dictamen sobre la asignación de un cargo de secretario en primera instancia en el Área de ejecución Penal de la Unidad Fiscal Jujuy.

- Dictamen sobre la asignación de una función de auxiliar fiscal adicional a la Sede Fiscal Descentralizada de San Nicolás junto con un nuevo cargo de jefe de despacho relator para su desempeño en el rol de investigación.

- Dictamen sobre la solicitud de creación de una secretaría no penal en la planta permanente de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Quilmes.

- Dictamen sobre la solicitud de reconocimiento de título universitario de Bachiller de Antropología de un agente que se desempeña en el Área de Víctimas de la Unidad Fiscal Rosario.

- Dictamen sobre la solicitud de un cargo de fiscal interino y la asignación de dos funciones de auxiliar fiscal para la Fiscal de Rawson, con motivo de la implementación del sistema acusatorio en el Distrito Comodoro Rivadavia.

- Dictamen sobre la solicitud de un cargo de prosecretario y un cargo de escribiente para Sede Descentralizada San Lorenzo.

- Dictamen sobre solicitud de la Fiscalía General ante el TOF de Bahía Blanca de la interpretación del trámite de los acuerdos conciliatorios (Art 59 inc. 6 del CP y 34 del CPPF).

- Dictamen sobre la solicitud de la Fiscal Federal General ante el TOF de Tucumán de unificar la representación del MPF en la etapa de instrucción, de apelaciones en tribunales de alzada y debate oral para evitar divergencia de criterios en pesquisa.

- Dictamen sobre consulta de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca acerca de la aplicación de la Resolución PGN 41/23 en el marco de la causa Coiron 2059/2022 siendo que la querrela solicitó la elevación a juicio y no el fiscal.

- Dictamen sobre la solicitud de la Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal de sustituir la presencialidad en las audiencias del CPPF por breves notas.

- Dictamen sobre la solicitud de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación de redistribución y asignación de personal a la Unidad Fiscal Rosario.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Fiscal Auxiliar

Comentarios

Reforma del art. 94 CPPF para que se amplíen las facultades de los auxiliares fiscales para que alcancen a la disposición de la acción penal, siempre bajo la dirección del fiscal conforme lo dispone el art. 51 de la LOMPF.

Temática

Acusatorio

Comentarios

Adaptación al sistema acusatorio de:
a. Leyes especiales que regulan la administración, disposición y decomiso de efectos secuestrados en causas penales y destino de bienes decomisados sin afectación legal específica.

b. Leyes especiales que regulan la actividad y comunicaciones al RNR (Ley 22.117).

c. Normas que regulan el Programa Nacional de Protección de testigos (modificación de recaudos procesales y supuestos para su aplicación)

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

a- Fortalecimiento del MPF: creación de cargos de fiscal para todo el país para la cobertura de las nuevas funciones que asume el organismo a partir de la implementación masiva del CPPF.

b- Adaptación al sistema acusatorio de la norma que regula la facultad de disponer la destrucción por la autoridad nacional correspondiente de los estupefacientes en infracción o de los elementos destinados a su elaboración (ampliación al MPF) – Ley 23.737, art. 30.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Designación y actuación del Fiscal Coordinador (arts. 18 y 24 inc. e LOMP).

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Designación y actuación del Fiscal Revisor (arts. 219 y 238 CPPF y 20 inc. e LOMP).

39. Secretaría de Concursos

ULLOA, Francisco Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año la Secretaría de Concursos continuó con la tramitación de los procesos de selección en curso, y convocó a un nuevo concurso de magistradas/os, manteniendo la aplicación, para su inscripción, del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, aprobado por Resolución PGN n° 96/21.

Asimismo, se continuó trabajando en la mejora de cuestiones estructurales de la Secretaría, a fin de optimizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Finalmente, se concluyó la tramitación de cinco concursos y se elevaron las ternas para cubrir doce vacantes de magistradas/os al Poder Ejecutivo Nacional.

Avances de los concursos en particular:

En febrero de este año, mediante Resolución PGN n° 2/24 se dio por concluido el **Concurso n° 120** y se elevaron las ternas para cubrir las dos vacantes tramitadas, al Poder Ejecutivo Nacional.

Ese mismo mes, durante dos jornadas, se llevó a cabo la prueba de oposición oral del **Concurso n° 119**. Una vez publicado el dictamen final, conforme el artículo 43 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del MPFN, aprobado por resolución PGN n° 1457/17 y sus modificatorias, resueltas las impugnaciones presentadas por las/os concursantes, por Resolución PGN n° 55/24, se dio por finalizado el procedimiento de selección y se elevaron las ternas al Poder Ejecutivo Nacional en el mes de septiembre.

Asimismo, se tomó la prueba de oposición oral del **Concurso n° 121**. Este proceso de selección finalizó por Resolución PGN n° 56/21, mediante la cual, una vez resueltas las impugnaciones presentadas al dictamen final emitido por el tribunal evaluador y obtenidos los aptos médicos, se dispuso la elevación de la terna al Poder Ejecutivo Nacional en el mes de septiembre.

En marzo, por Resolución PGN n° 10/24, se dio por finalizado el **Concurso n° 122** y se elevó la terna correspondiente al Poder Ejecutivo Nacional. En diciembre del 2023 se había tomado la prueba de oposición oral y no se presentaron impugnaciones al dictamen del jurado.

Durante el mes de mayo, por Resolución PGN n° 22/24 se resolvieron las excusaciones y recusaciones presentadas en el marco del **Concurso n° 128**. En septiembre, por Resolución PGN n° 50/24, se dejó sin efecto la designación de un vocal magistrado suplente en este proceso de selección. En el mes de octubre, se llevaron a cabo las pruebas de oposición escritas de este concurso, las cuales se encuentran en etapa de corrección.

En mayo, también, se aprobaron los sorteos públicos llevados a cabo para la integración de los tribunales evaluadores de los **Concursos nros. 130 y 131** y se recibieron las excusaciones y recusaciones.

En el mes de junio se publicó, conforme el artículo 37 del reglamento aplicable, el dictamen correspondiente a los resultados de la prueba de oposición escrita del **Concurso n° 125**, cuyo examen oral se llevó a cabo en el mes de julio. Tras la publicación del dictamen final emitido por el tribunal evaluador, la resolución de las impugnaciones presentadas por las/os concursantes y la obtención de los aptos médicos, por Resolución PGN n° 63/24, se dio por concluido el proceso de selección y se elevaron las ternas al Poder Ejecutivo Nacional en el mes de octubre.

Entre los meses de agosto y noviembre se desarrollaron distintos trámites en cumplimiento de las etapas reglamentarias de los concursos nros. 119, 121, 122 y 125, entre ellas las acreditaciones de aptitud psicofísica de las/os integrantes de las ternas y listas complementarias. Estos procesos de selección, conforme se indicó precedentemente, finalizaron y sus ternas se elevaron al Poder Ejecutivo Nacional.

En diciembre, por Resolución PGN n° 73/24, se convocó al **Concurso n° 132**, cuyo periodo de inscripción se encuentra abierto a través del “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”. También, mediante Resolución PGN n° 77/24 se dispuso el reemplazo de la vocal jurista invitada del **Concurso n° 115**.

En efecto, durante este año, se llevaron a cabo cuatro jornadas pruebas de oposición oral, correspondientes a tres procesos de selección, y una jornada de examen escrito de un concurso.

A su vez, en el marco de la nueva convocatoria y, particularmente, en virtud de la reforma reglamentaria introducida por la Resolución PGN n° 70/22, la Secretaría de Concursos continuó trabajando con las Direcciones Generales de Políticas de Género y de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías de este Ministerio Público Fiscal, así como también con las distintas áreas de capacitación de los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y del Poder Ejecutivo, tanto a nivel nacional como provincial. Asimismo, también se trabajó coordinadamente con la Dirección de Comunicación Institucional de este Ministerio Público, a través de la cual se difundió información relevante acerca de los distintos procesos de selección de magistradas/os.

Por otro lado, en cumplimiento con lo establecido en el reglamento aplicable, se continuó con la actualización del listado de juristas invitadas/os para integrar tribunales evaluadores.

También se continuó mejorando el referido “Sistema Informático de Inscripción a Concursos de Magistradas/os”, a fin de facilitar su uso por parte de los usuarios y optimizar su funcionamiento, para mayor provecho de esta Secretaría.

A su vez, se avanzó en la sistematización de los antecedentes de las personas concursantes de todos los procesos de selección en trámite.

Por otra parte, se respondió al pedido de Acceso a la Información Pública, registrado como AIP 600.

Así, y como síntesis de las actividades desarrolladas, parte del trabajo de la Secretaría de Concursos se vio plasmado en las antes referidas Resoluciones PGN nros. 2/24, 10/24, 22/24, 50/24, 55/24, 56/24, 63/24, 73/24 y 77/24.

Como objetivo para el año que viene, se seguirá trabajando en el proyecto de reestructuración organizacional de la Secretaría, dotando a sus áreas con funciones específicas y, con base en la experiencia obtenida, proponer reformas al reglamento vigente.

Para consultar información sobre el estado de los concursos en particular, acceder a <https://www.mpf.gob.ar/secretaria-concursos/>.

Propuestas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Unidades Especiales

40. Unidad Fiscal de Asistencia ante la CNCCC

PIQUE, María Luisa

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año las funciones de la Unidad se siguieron consolidando. Tal como se destacó en el informe anterior, originariamente el área fue pensada para representar sobre todo al MPF en las audiencias ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (CNCCC) cuando los/as fiscales que debían intervenir en esa instancia no podían hacerlo por cuestiones de agenda. Sin embargo, las funciones se fueron incrementando y pasaron a incluir también búsquedas de jurisprudencia de la Cámara, asesoramiento y confección de recursos de casación, memoriales, recursos extraordinarios federales, recursos de inaplicabilidad de ley, quejas, etc. Estas nuevas funciones -que incluyen sobre todo actividad escrita- se vieron fortalecidas luego de la pandemia del COVID-19, ya que se disminuyeron de manera considerable las audiencias -algo que fue informado por esta vía en 2020, 2021, 2022 y 2023.

Las intervenciones ante la CNCCC se dieron todas por pedido de colaboración tanto de las Fiscalías antes los TOC, los TOM, las Fiscalías Generales ante la Cámara del Crimen, fiscalías de instrucción y la UFEP.

A lo largo del 2024 hemos representado al MPF ante la CNCCC en: 11 audiencias, 66 presentaciones de "breves notas", 43 recursos de casación, 217 memoriales en término de oficina, 46 vistas de recurso extraordinario federal, 21 recursos extraordinarios federales y 13 quejas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De ese total, en lo que hace a la colaboración con las fiscalías ante TOCC, TOM, de instrucción y Cámara del Crimen, hicimos a pedido de los y las colegas: 17 recursos extraordinarios federales, contestamos 8 vista de recursos extraordinarios de las defensas e hicimos 13 quejas por recurso extraordinario federal denegado. También hicimos 8 recursos de casación, 38 memoriales en término de oficina y 25 presentaciones de “breves notas”. Asimismo, colaboramos en 9 audiencias en las que representó al MPF ante la CNCCC.

Por otro lado, respecto a la colaboración realizada para UFEP, hicimos 35 recursos de casación, 179 memoriales en término de oficina, 41 breves notas y contestamos 38 vistas de recursos extraordinarios federales de las defensas, y 4 recursos extraordinarios federales. Asimismo, colaboramos en 2 audiencias en las que representó a la UFEP ante la CNCCC. Cabe señalar que este año a partir de la Resol MP n° 49/2024, esta Unidad asumió la representación exclusiva de los casos de UFEP ante la CNCCC.

En otro orden, se evacuaron alrededor de 117 consultas y colaboraciones de distinto tipo con las fiscalías. En general, se trató de búsquedas de jurisprudencia y de sugerencias acerca de posibles estrategias acusatorias. Este intercambio de consultas facilitó y fortaleció la relación de la Unidad con las fiscalías. Por otra parte, a partir de estas consultas surgió la necesidad de sistematizar la información y se elaboró un boletín de jurisprudencia que se puso a disposición de los fiscales "El modo de utilización de la tijera en el robo para que se aplique la agravante del “robo con arma”. Este boletín se encuentran en la página institucional de la Unidad Fiscal: <https://www.mpf.gob.ar/area-mpf-ante-cnccc/jurisprudencia/>

Por otro lado, actualizamos el documento de uso interno para este MPF que contiene las reglas para la interposición de un Recurso Extraordinario y/o Queja ante la CSJN, según las acordadas 4/2007 y 25/2023.

En relación con las víctimas, como se hizo en años anteriores, continuamos trabajando para adecuar nuestra actuación a lo previsto en la ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos y, en este sentido, en los casos que son de nuestra competencia consideramos de la mayor importancia tomar contacto con ellas, mantenerlas al tanto de lo que ocurre con su caso y consultar su opinión al momento del contacto. En esta tarea coordinamos actuaciones con la DOVIC con resultados muy satisfactorios. En los casos en los cuales intervino esta Unidad se promovió un trabajo en relación con las víctimas de los delitos, a los fines de garantizar el cumplimiento de sus derechos, conforme lo establecido por los arts. 79 y 80 del CPPN y las disposiciones de la Ley n° 27372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Particularmente, se avanzó en el contacto con ellas, en brindarles información vinculada al proceso penal y en relevar su opinión, a los efectos de que sea tenida en cuenta al momento de decidir ante la CNCCC, en los términos del art. 5 inc. k de la Ley n° 27372. Por su parte, en aquellos casos en los cuales se advirtió el acompañamiento a la víctima por parte de DOVIC, se realizó un trabajo de articulación con dicha dependencia, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas de referencia.

Este año continuamos trabajando conforme lo establecido en la Resolución PGN n° 64/2023, en la cual se instruyó a las/os fiscales que pongan en conocimiento de esta Unidad los casos en los que se haya interpuesto un recurso en los términos del art. 456 CPPN contra una condena recaída que, por debajo de la escala punitiva del delito involucrado, corra riesgo de prescripción penal, en especial, todas aquellas que, por el tipo de delito comprendido, puedan tener una mayor implicancia institucional en términos de política criminal. Idéntico temperamento deberá adoptarse para los casos en que e haya arribado a una absolución y se recurra la sentencia.

Asimismo, para los casos de flagrancia, en donde se haya obtenido una sentencia condenatoria, a partir de un acuerdo de juicio abreviado, que posteriormente sea recurrida dando intervención a la CNCCC; y en los casos que se realicen audiencias de visu y posterior

fijación de pena, aún de existir recursos pendientes, cuando la CNCCC reenvía el expediente a ese fin para que se determine una nueva pena.

Por último, para los casos en los que se interpuso un recurso extraordinario federal o una queja frente a un rechazo por inadmisibilidad forma. Todo ello, para que en el caso de que se advirtiera una dilación que pudiera poner en peligro la vigencia de la acción penal, este MPF efectúe las presentaciones correspondientes.

Al respecto corresponde señalar que este año, tres fiscalías nos informaron sobre casos en los que estaba en peligro la vigencia de la acción penal, por lo que los agregamos al registro de casos para poder llevar a cabo el seguimiento de cada uno de ellos.

Este año presentamos cuatro oficios a la CNCCC y solicitamos la pronta resolución del caso para evitar el riesgo de prescripción de la acción penal, en dos de ellos la CNCCC resolvió y los otros dos siguen en trámite; y por otro lado, informamos a la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación de la inminencia de la prescripción de la acción penal en 4 casos que se encontraba en la CSJN, en uno de ellos se resolvió declarar inadmisibles la queja presentada por la defensa, y los otros tres casos continúan en trámite ante la CSJN.

Asimismo, continuamos utilizando COIRON, con éxito. Aun así, no hemos podido hacer todo vía COIRON ya que nuestra actuación es a pedido de las fiscalías y no todas tienen toda la información cargada en COIRON. Solamente con la UFEP hemos podido implementarlo en un 100%.

En síntesis, como lo hicimos en años anteriores, continuamos fortaleciendo distintos aspectos de nuestro trabajo, que dejó de estar centrado en la representación del MPF en las audiencias para pasar a tener un alcance más general y estratégico y abarcar todo tipo de aspecto vinculado con el litigio de los casos en la etapa recursiva, incluyendo no sólo lo formal (memoriales, breves notas, recursos de casación y extraordinarios, vistas de recursos extraordinarios de las contrapartes) sino también cuestiones relacionadas con la persecución penal en esta etapa del proceso (evitar que los casos con condena prescriban por el precedente “Farina” y procurar la ejecución pronta de las condenas). De la experiencia recogida en estos años, las conclusiones más importantes a partir de los datos recabados se consolidó la presencia del MPF en la instancia de Casación, y con miras a una persecución penal eficaz de los delitos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Recursos de apelación - recursos extraordinarios

Comentarios

Creemos que sería conveniente una instrucción general para uniformar criterios para la correcta y prolija implementación del fallo "Ferrari c/Levinas" de la CSJN del 27/12/2024 y para presentar correctamente los recursos contra las decisiones de la CNCCC ante el TSJ Baires, conforme expuse en apartados anteriores.

41. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 1)

CROUS, Felix Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el 2024, esta Fiscalía intervino activamente en debates orales y su preparación previa, en la elaboración de recursos de casación, como así también en los incidentes de ejecución de los condenados y las distintas peticiones de los imputados, en diversas causas ante Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Buenos Aires y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín.

En primer lugar, nos referiremos a los dos debates orales en los que esta Fiscalía ha intervenido durante este año:

El 27 de septiembre de 2024 se dictó sentencia en el juicio celebrado en la causa nro. 3134 y su conexas nros. 3135 caratuladas respectivamente "GAUNA, Enrique Osvaldo y otros s/privación ilegal de la libertad" y "MINOD, Walter Roque..." (CFP 3993/2007/TO6 y TO7), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad cuyo debate se había iniciado el 03 de abril de 2023.

En las audiencias, que se realizaron de manera virtual y presencial durante el año 2023, declararon un total de 51 testigos y ya en este año, la Fiscalía realizó el alegato que se extendió durante 4 jornadas, finalizando el 12 de abril. Resulta importante aclarar que esta causa, en la

que se juzgaron 185 hechos, continúa demandando un particular trabajo ya que el Tribunal absolvió a los excabos de la policía, Ángel Salerno y Carlos Tarantino, y al excapitán del Ejército Walter Minod. En consecuencia, nos encontramos elaborando el recurso de casación correspondiente, a partir de la publicación de los fundamentos de esta sentencia, el 26 de noviembre de este año.

A su vez, vinculado al primer tramo de esta causa “MANCUSO Daniel Francisco y otros s/privación ilegal de libertad” (CFP 003993/2007/TO01) y a partir de la anulación de la sentencia pronunciada por el Tribunal, por parte la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, esta Fiscalía participó de la correspondiente audiencia de visu a los fines de que el Tribunal pudiera fijar nueva pena.

Por otro lado, el 27 de agosto se inició el debate de la causa nro. 4118 denominada “LESTON, Julio César y otros s/privación ilegal de libertad (Art. 144 bis Inc. 1)” -Mansion Sere IV- (CFP 7273/2006/T08) y sus conexas nro. 4234 -RIBA II- y nro. 4366 seguida contra Vazquez Sarmiento por el delito de falsificación de documento público" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín, cuya última audiencia este año se celebrará el 30 de diciembre y continuarán en el mes de febrero del 2025.

En la causa hay 5 imputados, se juzgan un total de 114 hechos, y hasta la fecha han declarado 32 testigos de forma presencial y virtual. Resta aún la definición del Tribunal sobre las inspecciones oculares solicitadas en Mansión Seré, la Comisaría 1º de Moreno, el entonces Destacamento de Paso del Rey (hoy Comisaría 5º de Moreno), la entonces Subcomisaría de Francisco Álvarez (hoy Comisaría 6º de Moreno), la Comisaría de Castelar (nro. 3 de Morón), la VIII Brigada Aérea y el predio donde funcionó la Regional de Inteligencia de Buenos Aires (RIBA), que por ahora solo tuvo presente y decidió estar a lo que resulte de las audiencias de debate.

También en el marco de esta causa, se tramitaron diversas actuaciones vinculadas al imputado Vazquez Sarmiento: ya sea por el pedido de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente, que demandó la realización de los respectivos informes del Cuerpo Médico Forense y los peritos de parte (y que fue rechazado por el Tribunal en fecha 08 de julio), hasta un pedido de informes por el comportamiento mantenido por el imputado durante una audiencia de debate, que incluso llevó a tener que formalizar una denuncia ante la justicia federal de Lomas de Zamora por exhibiciones obscenas.

Asimismo, la Fiscalía se abocó a la preparación del juicio correspondiente a la causa nro. 717 “ORIHUELA, Carlos Alberto y otros s/privación ilegal de libertad (Art. 144 bis Inc. 1) y homicidio agravado p/el concurso de dos o más personas”, cuyo inicio se prevé para el primer semestre del año 2025.

Esta causa cuenta con un total de 6 imputados, 9 víctimas y alrededor de 109 testigos. A instancias de esta parte, en fecha 13 de diciembre, se prorrogaron por un año las prisiones preventivas de los imputados Carlos Orihuela, Ricardo Grisolia, Gustavo Montell, Guillermo Viola, Hector Godoy y Danilo Gonzalez Ramos. Además, sobre este último imputado, se encuentra pendiente la definición de su situación procesal, a partir del planteo de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente esgrimido recientemente por su defensa.

En el caso de las causas nro. 3161 denominada “MAQUEDA, Francisco José y otro s/privación ilegal de la libertad personal” y su segundo tramo, nro. 3285, denominada “LÓPEZ FONSECA, Mario Osvaldo...”, esta Fiscalía se dispuso a elaborar las tareas correspondientes al inicio del debate, a pesar de la importante demora que presenta, en parte a raíz de las distintas conformaciones del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6. Es así que, al día de la fecha, nos encontramos a la espera del proveído de prueba correspondiente a los ofrecimientos de los años 2021 y 2023. Cabe recordar que esta causa cuenta con 3 imputados por los hechos cometidos contra 6 víctimas en la ciudad de Bariloche, provincia de Rio Negro.

Asimismo, en el marco de las causas asignadas a esta Fiscalía, varias fueron las presentaciones efectuadas en dichas actuaciones.

En primer lugar, en cuanto a los arrestos domiciliarios de los imputados, continuamos ejerciendo un estricto control respecto a los que cumplen su detención bajo esta modalidad. Presentaciones tales como la actualización de los informes de supervisión del arresto por parte de los organismos correspondientes o la revocación del beneficio en el caso que la situación planteada para su otorgamiento se haya modificado.

Es por ejemplo el caso de la presentación efectuada en el marco del Incidente de prisión domiciliaria Horacio Linari, causa nro. 2947 "R. I. 6 de Mercedes...", en el que solicitamos al Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 que intime a la Defensa del imputado a presentar las constancias correspondientes a distintas salidas.

En cuanto a los imputados que se encuentran detenidos en unidades penitenciarias, también se realiza un seguimiento exhaustivo con el fin de contar con un estado de situación actualizado.

El desarrollo de esta tarea condujo a la presentación de pedidos de informes en los diferentes Tribunales a cargo de los implicados en un escándalo público, generado a partir de la visita de un grupo de diputados nacionales a la Unidad Penitenciaria nro. 31 SPF. Allí, se encuentran alojados Juan Carlos Vazquez Sarmiento y Raul Antonio Guglielminetti, detenidos en el marco de las causas nro. 4118 "RIBA II" y nro. 16441 "Superintendencia de seguridad Federal..."

Otras de las intervenciones efectuadas se vincularon con las vistas de prórrogas de prisiones preventivas, como por ejemplo la corrida en el marco de la causa "Mansión Seré IV...", cuyo juicio se encuentra en pleno trámite. Tal como planteó esta parte, el Tribunal resolvió prorrogar la medida por un año o hasta la finalización del debate.

Además de las causas hasta aquí referidas, según Acordada 2/09 de la Cámara Federal de Casación Penal, a la Unidad también le comprende cumplir el rol de Fiscalía de Ejecución por intervenir ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal. En dicho rol intervenimos actualmente en un total de 17 causas, con múltiples condenados, quienes cotidianamente realizan diversas presentaciones que motivan la actuación de esta Unidad.

Un ejemplo de estas intervenciones son las realizadas en los casos de Diego Salvador Chemes y Jose Nestor Maidana, ambos condenados en el marco de la causa nro. 1487 "ZEOLITTI, Roberto Carlos y otros s/inf. art. 144 bis...", quienes solicitaron respectivamente su libertad condicional y el beneficio de salidas transitorias. Allí, la Fiscalía realizó presentaciones que incluyeron la intervención del Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal -ley 24.050-, la realización de audiencias para escuchar la opinión de las víctimas de la causa -art. 12 de la ley 27.372 y por el art. 11 bis de la ley 27.375-, y la intervención del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que aún se encuentran pendientes de resolución por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 4 de esta ciudad.

Esta Fiscalía intervino en forma similar ante las solicitudes de excarcelación en términos de libertad condicional (art. 317 inc. 5 del CPPN) de Emilio Morello y Horacio Linari, en el marco de la causa nro. 2947 "FERNANDEZ BUSTOS, Luis Felipe y otros s/inf. art. 144 bis...". Este pedido se originó en la resolución del TOF 2 de condenar a ambos a la pena de 10 años de prisión, luego de que la Sala IV CFCP revocara parcialmente la condena de prisión perpetua impuesta en primer término. Frente a esta decisión, se presentó recurso de casación que fue concedido el 8 de noviembre anterior y ante la resolución que concedió las excarcelaciones a Morello y Linari, nos encontramos elaborando los correspondientes recursos ante la CFCP.

Para finalizar, podemos mencionar que durante este año se extinguió la acción penal por el fallecimiento de Luis Tomas Trillo y Enrique Osvaldo Gauna, de las causas nro. 3511 "Riba..." y

nro. 3134/3135 “Puente 12...” respectivamente. También se notificó a la Fiscalía recientemente, la extinción de la acción penal de Miguel Osvaldo Etchecolatz y Daniel Francisco Mancuso, del primer tramo de la causa Puente 12.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

42. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 2)

ALAGIA, Alejandro Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El grupo 2 de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de estado, luego de conocerse los fundamentos de la sentencia del TOF 2 en el juicio oral y público en la causa conocida como ABO V, en la que se condenó a la pena de 25 años a los acusados el Carlos Alberto Infantino -ex miembro de la Policía Federal Argentina-, y los

ex miembros de la Gendarmería Nacional Argentina, Miguel Pablo Lugo, Sergio Raúl Nazario, y Hugo Luis Medina; y en la que Miguel Víctor Pepe resultó absuelto por la totalidad de los hechos por los que se encontraba acusado, interpuso recurso de Casación contra la absolución dispuesta así como por absoluciones parciales que beneficiaron a otros acusados, y junto a ello se recurrió por hechos que el Tribunal no tuvo por acreditados. El recurso interpuesto aún no ha sido tratado por la Cámara Federal de Casación Penal.

Asimismo, se interviene en la causa que se le sigue al ex presidente de la Comisión Nacional de Valores (CNV) Juan Etchebarne -quien resultó absuelto por el voto mayoritario del Tribunal Oral Federal N° 5- por su responsabilidad en las privaciones ilegales de la libertad y tormentos que sufrieron 28 víctimas durante la persecución al grupo empresarial "Chavanne-Grassi". La Cámara Federal de Casación anuló la absolución de Etchebarne y rechazó el Recurso Extraordinario interpuesto por la defensa de éste, quien fue en queja ante la CSJN y el Máximo Tribunal rechazó la misma.

A la vez, se interviene ante el TOF 6 en la causa que tiene como acusados a Rubén Osvaldo Bufano y Arturo Ricardo Silzle por asociación ilícita. Esta causa conocida como "Sanchez Reisse", por el apellido de uno de los coimputados que falleció luego de ser absuelto por este Tribunal - con otra composición- y que luego la Cámara Federal de Casación Penal anuló y reenvió para dictar una nueva sentencia. Se ha convocado a las partes a ofrecer prueba. Esta causa tramitará junto a otra causa que se instruyó ante el Juzgado Criminal y Correccional 7 en la que se procesó y elevó a juicio a los acusados por los secuestros de dos víctimas de esa asociación ilícita.

Asimismo, se interviene en la causa en que se investiga a Héctor Pedro Vergez por la privación ilegal de la libertad de Rafael Perrota. La misma quedó radicada ante el TOF 5 y en 2023 se realizó el ofrecimiento de prueba en la misma sin que el Tribunal haya fijado fecha de inicio de juicio. Al cierre de este informe se dictó la incapacidad sobreviniente del acusado. Tal decisorio será recurrido por esta Fiscalía al término de la feria.

Se interviene además en el trámite de ejecución de la pena de condenados y en los referidos a las medidas de restricción de la libertad de los imputados. Se detalla a continuación:

-ABO I TOF 2 Causa N° 1668/1673, caratulada: "Miara, Samuel y otros s/ inf. a los Arts. 142, inc 1° -ley 20.642- del Código Penal, 144 bis, último párrafo en función del Art. 142, inc 5° del C.P. en concurso real con arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616" Cantidad de Imputados: Total 17 (de los cuales 5 fallecidos – 16 condenados y 1 absuelto) Apellido Condición Real Estado Sentencia Situación/Estatus Procesal AVENA Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) CARDOZO Detenido/a -Fallecido - Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) DEL PINO Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CFCP (4910) DONOCH Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) FALCON Libre Sentencia CSJN Firme Absuelto - Sentencia CFCP (4610) GOMEZ ARENAS Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CFCP (4910) GONZALEZ Detenido/a -fallecido- Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) GUGLIELMINETTI Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CFCP (4910) KALINEC Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) MIARA Fallecido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CFCP (4910) PEREYRA APESTEGUI Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) ROLON Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) ROSA Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) SIMON Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CFCP (4910) TADDEI Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000) TEPEDINO Fallecido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia TOF (4810) UBALLES Detenido/a Sentencia CSJN Firme Condenado - Sentencia CSJN (5000)

-ABO II TOF2 Causa N° 1824, caratulada: “Godoy, Pedro Santiago y otros s/privación ilegal libertad agravada (art.142 inc.1) y homicidio agravado con ensañamiento - alevosía querellante: asociación de ex detenidos desaparecidos, federación de asociaciones gallegas y fidela y otros” Cantidad de imputados: 2 (de los cuales 1 fallecido; 2 condenados). Apellido Condición Real Estado Situación/Estatus Procesal Confirmación Sentencia FEITO Detenido/a Sentencia CSJN Condenado - Sentencia CSJN (5000) Firme - CSJN GODOY Fallecido/a Sentencia CSJN Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - por fallecimiento.

-APROPIACIÓN Causa "Mariñelarena y Bacca" Causa n° 2230/2010.

-ABO III: TOF 2 Causa N° 2505 y 2370, caratulada “Marc Héctor Horacio y otros s/ inf. Arts. 80 inc. 2° y 6°, 144bis, inc. 1° y último párrafo –según ley 14.616; 142 incisos 1° según ley 20.642 y art. 144ter 1° párrafo – ley 14.616- del C.P.” a fin de contestar la vista conferida y digo: Cantidad de imputados: 9 (de los cuales 2 absueltos; 7 condenados, 2 absueltos). Apellido Condición Real Estado Sentencia Situación/Estatus Procesal Confirmación Sentencia ARRAEZ Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida CHACRA Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida CRUZ Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida FEITO Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida IZZI Libre Sentencia TOF Recurrida Absuelto - Sentencia TOF (4500) No firme - recurrida LORENZATTI Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida MARC Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida MENDEZ Detenido/a Sentencia TOF Recurrida Condenado - Sentencia TOF (4810) No firme - recurrida VALDIVIA Libre Sentencia TOF Recurrida Absuelto - Sentencia TOF (4500) . Recientemente Resolución de la CFCP Sala II Causa CFP 14216/2003/TO4/CFC464, el 15/11/2023.

-ABO IV: TOF 2 Causa N° 2942 caratulada: “Pituelli Ariel Darío y otro s/ inf. art. . 144 bis, inc.1 y último párrafo – según ley 14.616 en función del art. 142, inc 1- ley 20.642 e inf. art. 144 bis, inc.1- último párrafo- según ley 14.616”, Cantidad de imputados: 2 (con elevación a juicio). Apellido Condición Real Estado BRITOS Detenido/a Con elevación a juicio; PITUELLI Libre, recurrida por la Defensa y MPF.

-ABO V: TOF 2 Causa N° 14.216, caratulada: “Ahmed, José y otros s/inf. art. 144 bis inc.1 y último párrafo - según ley 14.616 en función del art 142. inc 1 - ley 20.642 y inf. art. 144 bis inc.1 - último párrafo - según ley 14.616 querellante: secretaria de derechos humanos de la nación y otros” Cantidad de imputados: 6 (con elevación a juicio; 1 fallecido). Apellido Condición Real Estado AHMED ESTRADA. Fallecido; INFANTINO Detenido/prisión domiciliaria; LUGO Detenido; MEDINA Detenido/prisión domiciliaria; NAZARIO Detenido/prisión domiciliaria; PEPE ABSUELTO (Veredicto el 6/12/2023)

-CHAVANNE: TOF 5 Causa N° 8405 / 2010 (causa 2118), caratulada: “D'Alessandri, Francisco O. y otros /privación ilegal de la libertad agravada. Querellante: Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y otros” Cantidad de Imputados: 3 (de los cuales 1 fallecido con elev. a juicio) Apellido Condición Real Estado D'ALESSANDRI Fallecido/a Con elevación a juicio; ETCHEBARNE Libre/ABSUELTO ante TOF y CFCP REENVIO al TOF 5 para que formule nueva sentencia (CFP 8405/2010/TO1/CFC22 - CFC21, el 5.06.2023); GUGLIELMINETTI Detenido

-Vesubio II: TOF 4 Causa N° 1838, caratulada: “Crespi Jorge Raúl y otros s/privación ilegal libertad agravada (art.142 inc.1) y homicidio agravado con ensañamiento - alevosía querellante: cels y otros” Cantidad de imputados: 4 (de los cuales 2 fallecidos; 4 condenados) Apellido Condición Real Estado Sentencia: CACIVIO Fallecido/a Sentencia CFCP Recurrida; CENDON Detenido/a Sentencia CFCP Recurrida; CRESPI Fallecido/a Sentencia CFCP Recurrida; MINICUCCI Detenido/a Sentencia CFCP Recurrida

-Vesubio III: TOF 4 Causa N° 2522, caratulada: “Lugo, Eduardo David y otros s/inf. art. 144 bis inc.1 y ultimo párrafo - según ley 14.616 en función del art 142. inc 1 - ley 20.642 y inf. art. 144 bis inc.1 - último párrafo - según ley 14.616 querellante: liga argentina por los derechos del hombre. y otros”. Cantidad de imputados: 10 (9 condenados, 1 fallecido, 1 incapacidad sobreviniente) Apellido Condición Real Estado: AGUIRRE Detenido; CABRERA ROJO/Libre; CUBAS/Libre; DOMINGUEZ Detenido/prisión domiciliaria; GONCESKI Detenido; LOZA Detenido; LUGO Detenido/prisión domiciliaria; PIRCHIO Fallecido; RODRIGUEZ Detenido; DEL RIO INCAPACIDAD SOBREVINIENTE (CFP 14216/2003/TO9/17, el 21/06/2018 y mantener la resolución: CFP 14216/2003/TO9/17, el 15.05.2019).

-Vergez: TOF 5 Causa N° 1461, caratulada: “VERGÉZ, Héctor Pedro s/ inf. art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, inc. 1° y 5° según ley 21.338 y art. 144 ter según ley 14.616 del Código Penal” Cantidad de imputados: 1. Apellido Estado Sentencia Fecha de Inicio del Debate Situación/Estatus Procesal Confirmación Sentencia VERGEZ Sentencia CFCP Recurrida 2012-09-01 Condenado - Sentencia CFCP (4910) – Sentencia CSJN

-Vergéz: TOF 5 Causa N° 11.596/2011, caratulada: VERGEZ, HECTOR PEDRO s/PRIVACION ILEGAL LIBERTAD PERSONAL QUERELLANTE: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS”. En proceso trámite de incapacidad sobreviniente art 77 CPPN.

Cantidad Total de imputados: 39.

Cantidad de Condenados: 49.

Cantidad de fallecidos: 17.

Cantidad detenidos condenados bajo modalidad arresto domiciliario: 13 imputados.

Cantidad de imputados con elevación a juicio: 4.

Por otra parte, se está realizando el acopio y ordenamiento de la totalidad del material audiovisual de los juicios orales y públicos, así como audiencias realizadas ante la instancia casatoria, en los que ha intervenido este grupo. El propósito de la tarea es poner el material a disposición del público facilitando el acceso y la búsqueda del mismo.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS: Los principales problemas se encuentran en la demora en la realización de los juicios orales en estos procesos así como en una realización ligera cuando se inician; en la falta de coordinación con los fiscales de instrucción; y en la unificación de criterios del MPF tramitación de la ejecución de la pena privativa de la libertad de los condenados por crímenes de lesa humanidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

43. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 3)

OUVINA, Pablo Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad a mi cargo continúa interviniendo ante el TOF 1 (CABA) en los procesos conocidos como “Automotores Orletti” (causas n° 2637/TO1, TO2, TO3, TO5 y TO6) y “Plan Cóndor” (Causas 13445/1999/TO1, 2510/2008/TO1 y 10961/2011/TO1); ante el TOF 2 (CABA) en las causas llamadas “Hospital Posadas” (causas 11758/2006/TO1 y TO2) y “Virrey Cevallos” (Causas 17669/2003/TO1 y TO3); en el proceso conocido como CNU II (Causas N° FMP 33013793/2007/TO03 y TO04) que tramita ante el tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata; y en la causa conocida como “Superintendencia (tramos III, IV y V)” (Causa 16441/2002/TO9-TO11-TO13). Las causas 2637/TO1, TO2 y TO5, 2510/2008/TO1 y 17669/2003/TO1 y TO3 se encuentran en etapa de ejecución, es por ello que nuestra labor se centró en la intervención en las incidencias propias de esa etapa del proceso penal. En ese sentido, realizamos, entre otras, diversas presentaciones relacionadas con solicitudes de acceso a egresos anticipados.

Este año estuvimos principalmente avocados a la finalización de la etapa probatoria y a la elaboración, desarrollo y presentación de los alegatos del juicio de la causa 16441/2002/TO9, iniciado el 10 de febrero de 2023. Adicionalmente, nos dedicamos a preparar los ofrecimientos de prueba correspondientes a los debate que se celebraran en el marco de las causas n°

2637/2004/TO6 y 16441/2002/TO13, y cuyas fechas de inicio se estiman para el primer y el segundo semestre del año entrante respectivamente.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de Investigación - estrategias y técnicas

Comentarios

Deberían establecerse criterios objetivos en el diseño de las investigaciones y los juicios a celebrarse, a fin de completarlos en el menor tiempo posible. Concretar, por ejemplo, criterios de priorización, permitiría avanzar sobre hechos e imputados nuevos. Además, la falta de coordinación y la existencia de posturas diferentes en diversas instancias dentro del MPF contraviene una actuación uniforme de esta institución.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

44. Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Cap. Fed. (Grupo 4)

CROUS, Felix Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La UFI ESMA lleva adelante los debates orales y públicos por los múltiples delitos de lesa humanidad cometidos en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) durante la última dictadura militar y la ejecución penal de los casos vinculados.

Durante el año 2024 se continuó el debate oral y público en el marco de la causa **CFP 014217/2003/TO06** del Tribunal Oral Federal N° 5, respecto del imputado **Jorge Luis Guarrochena, ex integrante del Servicio de Inteligencia Naval**, por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados, homicidio agravado, sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, y violación agravada, en relación a más de 400 víctimas.

El 7 de febrero de 2024 la Fiscalía comenzó su alegato, considerando acreditada la responsabilidad de Guarrochena en 377 hechos de privación ilegal de la libertad, 70 de los cuales calificó como doblemente agravados por haber sido cometidos por un funcionario público mediando violencia y amenazas, mientras que a otros 267 los tipificó como triplemente agravados por haber sido cometidos por un funcionario público mediando violencia amenaza y por su duración de más de un mes; 381 hechos de imposición de tormentos, de los cuales 380 la fiscalía consideró agravados por haber sido cometidos en perjuicio de perseguidos políticos y en un caso doblemente agravado por haber sido cometido en perjuicio de un perseguido político y 1 hecho por haber resultado la muerte de la víctima; 106 hechos de homicidio doblemente agravado: 105 de ellos, por alevosía y por haber actuado con el concurso premeditado de dos o más personas; y 1, por el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno; 44 hechos de sustracción, retención y ocultamiento de un menor de diez años; 2 hechos de abuso deshonesto, agravado con el concurso de dos o más personas; 5 hechos de violación agravada por haber actuado con el concurso de dos o más personas, de los cuales uno en grado de tentativa. Solicitó la pena de prisión perpetua.

El 24 de abril de 2024, el TOF N°5, integrado por los jueces Fernando Canero, Daniel Obligado y la jueza Adriana Palliotti, dictaron veredicto y condenaron al acusado a la pena de prisión perpetua por todos los hechos que formaron parte de la acusación del MPF. **El 25 de junio de 2024 se dieron a conocer los fundamentos** de la sentencia, y el 25 de agosto de 2024 la defensa de Guarrochena interpuso Recurso de Casación.

Paralelamente durante este año, la unidad a mi cargo intervino en el debate oral en el marco de la causa **CFP 014217/2003/TO10** del TOF N°5, con relación a la responsabilidad de **Horacio Luis Ferrari** por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada, imposición de tormentos agravados, homicidio agravado, sustracción, retención y ocultamiento de un menor de 10 años, y violación agravada, en relación a más de 240 víctimas. Se llevaron a cabo audiencias donde declararon testigos y el imputado amplió su indagatoria.

Durante los días 10 y 24 de junio el MPF alegó y consideró acreditada la participación del exoficial del Grupo de Tareas (GT) 3.3.2 de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), Horacio

Luis Ferrari, por delitos perpetrados en 1977 en perjuicio de 240 víctimas que permanecieron cautivas en ese centro clandestino de detención. El 9 de diciembre de 2024, el TOF 5 integrado por los jueces Sabrina Namer, Enrique Mendez Signori y Fernando Marcelo Machado Pelloni dio a conocer el veredicto condenando por unanimidad a la pena de prisión perpetua por los delitos que se le atribuyeron de acuerdo a lo requerido por esta MPF.

Horacio Luis Ferrari fue condenado como partícipe necesario en 3 hechos de violación agravada con el concurso de dos o más personas cometida en forma reiterada, y en grado de coautor respecto de 22 hechos de privación ilegal de la libertad doblemente agravada; 170 hechos privación ilegal de la libertad triplemente agravada; 230 hechos de imposición de tormentos agravados; 77 hechos de homicidio doblemente agravados, 1 hecho de homicidio agravado con el concurso premeditado de dos o más personas y por la utilización de veneno y 18 hechos de sustracción, retención y ocultamiento de personas menores de 10 años.

Sin embargo, cabe advertir que se han demorado los procesos en trámite ante el TOF 5. Esto obedece a la escasa periodicidad y/o duración de las audiencias, agenda de los jueces, demoras en resolver los planteos o peticiones de las partes, y problemas vinculados a la infraestructura del Poder Judicial. Para lograr el avance y celeridad de los juicios, resulta necesario que los responsables del servicio de justicia incrementen sus esfuerzos a fin de resolver estos problemas.

Respecto de la causa **CFP 014217/2003/TO09** del registro del TOF N°5, en la cual se encuentra imputado **Gonzalo Sánchez**, en calidad de coautor del delito de privación ilegal de la libertad agravada, en la relación a 193 víctimas, entre las cuales no hay ningún sobreviviente, esta fiscalía ofreció prueba el 5 de agosto del año 2022, la cual aún no ha sido proveída. Se encuentra en trámite el **incidente por incapacidad sobreviniente** (CFP 014217/2003/TO09/4), en el cual el 8 de mayo de 2024 se llevó a cabo una junta médica a cargo del Cuerpo Médico Forense a fin de determinar si el acusado está en condiciones de ser sometido a juicio, a raíz de la solicitud de la defensa que requirió su suspensión. Esta Fiscalía solicitó que se rechace el pedido y resta que el Tribunal resuelva la cuestión. Paralelamente, con fecha 11 de noviembre de 2024, en el incidente CFP 014217/2003/TO09/3 se prorrogó la prisión preventiva del imputado Sánchez por el término de 6 meses, hasta el 11 de mayo de 2025. La Sala II de la CFCP tomó nota de dicha prórroga el 20 de noviembre de 2024, y **urgió al Tribunal** a que acelere el trámite de las actuaciones.

En las causas conocidas como **“Bienes” (causas 1273, 1289, 1328-CFP 1376/2004/TO01) y “Chacras de Coria” (causas 1286 y 1381-CFP 7694/1999/TO01)** se continúa a la espera de que el TOF N°5 fije fecha de debate. Estos juicios están relacionados con la apropiación de bienes de víctimas cautivas en la ESMA. En total son 42 hechos, 9 imputados. En algunas de estas causas la prueba fue proveída en los años 2008 y 2009, en otras en 2011 y 2012, y en la causa 1273 bis-CFP 1376/2004/TO03 se ofreció prueba en 2017.

Además, en la causa **1273 ter** (CFP 001376/2004/TO04) aún no corrió vista en los términos del art. 354 CPPN-. Dicho proceso comprende 13 hechos imputados a Jorge Eduardo Acosta, Jorge Carlos Rádice, y Ricardo Miguel Cavallo en relación con los delitos de extorsión, falsedad ideológica de instrumento público, y robo agravado. La causa quedó radicada ante el TOF 5 el 25 de abril de 2018, y el 25 de octubre de 2021 esta Fiscalía solicitó se corriera vista para ofrecer prueba.

Por otra parte, se elevó a juicio un nuevo tramo de esta causa (CFP 001376/2004/TO05), en el que se encuentran imputados Norma Berta Rádice y Jorge Carlos Rádice por los delitos de lavado de activos (arts. 45 y 303 inc.1° del Código Penal de la Nación, conforme ley 26.683 y arts. 306, 310 y 518 del Código Procesal Penal de la Nación). Actualmente se está trabajando en el **ofrecimiento de prueba respecto de este nuevo tramo elevado.**

A pedido de esta Unidad, y por disposición del Tribunal, se comenzó a tomar intervención en la causa el 22 de marzo de 2024. El 28 de junio de 2024, mediante una presentación conjunta de la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI), la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRBDB), y esta Unidad, se solicitaron medidas patrimoniales tendientes a asegurar la eventual restitución de los bienes objeto de las maniobras delictivas investigadas, así como el decomiso y las penas pecuniarias que podrían imponerse. El 13 de septiembre de 2024 el Tribunal ordenó la reinscripción de los embargos oportunamente trabados sobre vehículos y embarcaciones, e intimó a proceder a la anotación de los embargos decretado sobre las acciones de Forestando Delta S.A., Martiel S.A. y Long Regent S.A. Asimismo, el 19 de noviembre de 2024 el Tribunal dispuso el secuestro de los vehículos y embarcaciones embargados, la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de realizar el depósito del dinero embargado, la constitución de un plazo fijo renovable automáticamente sobre el saldo unificado, y correr vista a las defensas respecto del pedido de este Ministerio Público de subasta anticipada de los bienes embargados, y de actualización del monto de los embargos oportunamente dispuestos.

Asimismo, esta Unidad se encuentra elaborando el **ofrecimiento de prueba** de la causa CFP 6562/2017, en la que se investiga la **apropiación de José Bustamante García**, ocurrida en el mes de agosto de 1977, a pocos días de su nacimiento en la ESMA. El expediente se inició en el año 2017, luego de que Bustamante recuperara su verdadera identidad, y con fecha 9 de septiembre de 2021 fue elevada a juicio respecto de los imputados Petrona del Carmen Lioni -fallecida en agosto de 2024-, Sergio Arnaldo Di Stefano, y Celia Beatriz Colombo, procesados como coautores del delito de retención y ocultamiento de un menor de diez años; así como de Ramón Julio Alberto Soto y Juan Antoni Erosa, procesados como coautores de los delitos de alteración del estado civil de un menor de diez años, en concurso ideal con el de falsedad ideológica de instrumento público. Los imputados Di Stefano, Soto y Erosa eran integrantes de la Armada Argentina. La sustracción de José Bustamante García y el secuestro y desaparición de su madre Nélida Iris García (casos 303 y 324), fueron juzgados en las causas conocidas como “ESMA Unificada”, “Cabral” y “Guarrochena”, a la vez que integran la base fáctica por la cual esta Fiscalía formuló su acusación en la causa “Ferrari”.

Paralelamente, esta dependencia se encuentra elaborando un **nuevo ofrecimiento de prueba respecto de otro tramo de la causa principal 14.217/03**, en función de su inminente elevación a juicio respecto de cuatro imputados. Los acusados son miembros de la Armada Argentina: Jovito Martires Villalba, Osvaldo Víctor Pérez, René David Rua y Daniel Omar Kosich, y se les imputa por la comisión de múltiples delitos de lesa humanidad. Se trata de cientos de hechos que formaron parte de los juicios conocidos como “ESMA Unificada” y “Cabral”, y además 49 casos de víctimas cuyos hechos no han sido juzgados hasta la fecha.

Finalmente, en las causas n° 2128 y 2432 (CFP 10828/2011/TO2/CFC7) donde se juzgaron hechos de **“violencia sexual” en el CCD ESMA, el 9 de octubre de 2024, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, confirmó por unanimidad** la sentencia condenatoria dictada por el TOF 5. Rechazó el recurso de casación deducido por la defensa de Jorge Eduardo Acosta, y exhortó al Tribunal a que arbitrara los medios necesarios para preservar el material probatorio producido e incorporado a la causa.

El Tribunal Oral Federal 5, con fecha 13 de agosto de 2021, había condenado a los acusados conforme lo peticionado por esta Fiscalía. **Jorge Eduardo Acosta** fue condenado a la pena de 24 años de prisión por los hechos que damnificaron a tres víctimas que estaban secuestradas en la ESMA, y **Alberto Eduardo González**, a la pena de 20 años de prisión por los hechos que damnificaron a una víctima. Los delitos que se juzgaron fueron los de violación agravada por haber sido cometida con el concurso de dos o más personas, abuso deshonesto, privación ilegal de la libertad y tormentos agravados.

También respecto de causa **CFP 014217/2003/TO08** del Tribunal Oral en lo Criminal Federal 5 (TOF 5), en relación a la responsabilidad de **Mario Alfredo Sandoval**, ex miembro de la Policía Federal Argentina, integrante en el grupo de tareas 3.3.2. que operó en la ESMA-, quien se encuentra imputado de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada e imposición de tormentos agravados, con relación a un hecho **con fecha 10/12/24, Sala II de la CFCP rechazó el recurso de casación que interpuso la defensa del condenado.** El TOF 5 había dictado veredicto 21 de diciembre de 2022 condenando **a Mario Alfredo Sandoval a la pena de 15 años de prisión e inhabilitación absoluta** como coautor penalmente responsable bajo la calificación legal por la cual había acusado esta fiscalía.

Por otro lado, esta fiscalía interviene en **el trámite de ejecución de la pena** de condenados y en los referidos a las medidas de restricción de la libertad de los imputados. En este rol, la Fiscalía tuvo intervención y dictaminó en diferentes incidentes y legajos: a) solicitudes de excarcelación b) pedidos de prisión domiciliaria; c) solicitud de autorización para salidas transitorias y extraordinarias; d) distintas problemáticas que se plantean con relación a los imputados y condenados que se encuentran detenidos en una unidad carcelaria o bajo la modalidad de prisión domiciliaria, a modo de ejemplo: control del cumplimiento de la detención domiciliaria, autorizaciones para realizar caminatas o concurrir a eventos familiares; etc.; e) seguimiento de los legajos de ejecución penal de aquellos imputados con condena firme; f) reducción del monto de las penas por aplicación del Estimulo Educativo -art. 140 de la ley 24.660-; g) solicitud de concesión de libertad condicional; y h) solicitud de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente y extinción de la acción penal; entre otras.

Específicamente, se realizaron mas de **170 presentaciones** ante el TOF de las cuales **49** corresponden a contestaciones de vistas, **48** a escritos con peticiones al tribunal o para poner en conocimiento al TOF de alguna cuestión relevante, **22** a escritos en relación a peritajes, **5** a informes adjuntados, **8** a recursos de casación, **5** a recursos de revocatoria, **1** a recurso de aclaratoria; **1** a solicitud de reinscripción de medidas cautelares.

Además, se elaboraron los correspondientes a los alegatos de los juicios a Jorge Luis Guarrochena y Horacio Luis Ferrari.

A modo de ejemplo se contestaron las siguientes vitas: **siete por pedidos de excarcelación** respecto de Juan Arturo Alomar, Juan Antonio Azic, Juan Carlos Rolón (en dos oportunidades), Carlos Néstor Carrillo, Ramón Roque Zanabria, y Carlos Eduardo Daviou; **dos por pedido de prórroga de prisión preventiva** respecto de Gonzalo Sánchez; **una por cese de prisión preventiva** respecto de Horacio Luis Ferrari; **siete por pedido de arresto domiciliario** respecto de Adolfo Miguel Donda, Rogelio Martínez Pizarro en dos oportunidades, Antonio Pernías, Luis Ambrosio Navarro en dos oportunidades y Rodolfo Oscar Cionchi, **tres por control de arresto domiciliario** entre ellos uno referido a Miguel Angel García Velasco, **dos por pedidos de salidas transitorias** respecto de Adolfo Miguel Donda, Jorge Carlos Radice, **seis por pedidos de salidas para visitar familiares**, entre ellas de Carlos Mario Castellvi (en tres oportunidades), Mario Alfredo Sandoval, Carlos Guillermo Suarez Mason; **cuatro por pedidos de incapacidad sobreviniente** por el art 77 CPPN respecto de Néstor Omar Savio, Gonzalo Sánchez, Eugenio Bautista Vilardo y Guillermo Horacio Pazos (en todas ellas se ha solicitado la intervención de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP, a fin de que los profesionales médicos de esa área participen en las juntas médicas del Cuerpo Médico Forense); **cuatro por extinción de la acción penal** por fallecimiento de Petrona del Carmen Lioni, Rogelio Martínez Pizarro, Webber y Marta García; **siete vinculadas a temas de ejecución penal** respecto de Juan Antonio Azic (en dos oportunidades), Juan Carlos Fotea, Jorge Manuel Diaz Smith, Juan Arturo Alomar, y Alberto Eduardo González (en dos oportunidades); **una por pedido de reducción de pena por aplicación de estímulo educativo** respecto de Jorge Carlos Radice; **una solicitando medidas de**

embargo respecto de Norma Beatriz Rádice; y **una recusación** en la causa principal de Esma Unificada, entre otras presentaciones.

Asimismo, se presentaron **ocho recursos de casación**: por incumplimiento de las pautas establecidas en el arresto domiciliario respecto de D'Agostino, por la concesión del arresto domiciliario de Azic, por sobreseimiento por incapacidad sobreviniente respecto de Guillermo Horacio Pazos, por el alcance otorgado a los efectos del recurso de queja interpuesto por la defensa de Jorge Carlos Radice, y cuatro recursos por concesión de excarcelaciones.

Por otro lado, atento el tiempo transcurrido desde que comenzaron los juicios por los crímenes contra la humanidad, los planteos en la tramitación de la ejecución de la pena privativa de la libertad de los condenados por estos delitos resultan cada vez más frecuentes. Esta fiscalía al dictaminar ha solicitado la intervención del **Equipo Interdisciplinario de Ejecución Penal (EIEP)** creado por Ley 24.050, dependiente del Poder Judicial, a fin de evaluar la aptitud de reinserción social de la persona condenada. El EIEP intervino en los incidentes de Jorge Rádice (CFP 014217/2003/TO01/254/6), Néstor Carlos Carrillo (CFP 014217/2003/TO02/78/1/1), Adolfo Miguel Donda (CFP 014217/2003/TO01/256/4), y Ramón Roque Zanabria (CFP 014217/2003/TO02/79/3/1).

En materia de ejecución de la pena corresponde destacar que el 24 de mayo del corriente, y tal como lo había solicitado esta fiscalía, el TOF 5 rechazó el pedido de salidas transitorias interpuesto por la defensa de Juan Carlos Rádice en la causa CFP 14217/2003/TO1/254).

Por otra parte, en función de los **derechos de las víctimas** a ser informadas y escuchadas antes de cada decisión que impusiera la libertad del procesado o condenado (cfr. leyes 27.375 y 27.372), esta fiscalía ha solicitado al TOF que **fijara audiencia** para escuchar a las víctimas sobre diferentes pedidos de los imputados. El Tribunal lo dispuso y se articuló en cada oportunidad, con el Área de Asistencia a Testigos/Víctimas dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, a fin de que las contactara.

Durante el 2024 se llevaron a cabo **siete audiencias** donde las víctimas tuvieron oportunidad de ser escuchadas. El 19/03/24 por los pedidos de arresto domiciliarios de **Antonio Pernías**, (CFP 14217/2003/TO01/234) y **Luis Ambrosio Navarro**, (CFP 14217/2003/TO01/244) y las excarcelaciones de **Juan Carlos Rolón**, (CFP 14217/2003/TO01/204), **Ramón Roque Zanabria**, (CFP 14217/2003/TO02/79/3) y **Néstor Carlos Carrillo** (CFP 14217/2003/TO02/78/1). El 25/04/24 de **Jorge Carlos Radice** por pedido de Salidas transitorias (CFP 14217/2003/TO01/254). El 30/05/24 por los pedidos de detención domiciliaria de **Rogelio José Martínez Pizarro** (CFP 14217/2003/TO01/243) y **Carlos Guillermo Suarez Mason** (CFP 14217/2003/TO01/230). El 06/08/24 Rodolfo Oscar Cionchi por pedido de Arresto domiciliario (CFP 14217/2003/TO01/191). El 27/8/24 por los pedidos de arresto domiciliario y excarcelación de **Juan Antonio Azic** (CFP 14217/2003/TO01/229/1/1 y CFP 14217/2003/TO01/239). Finalmente, el 30/10/24 y el 26/11/24 se celebraron audiencias por los pedidos de Incapacidad Sobreviniente de Eugenio **Bautista Vilardo** (CFP 14217/2003/TO01/12/1) y **Gonzalo Sánchez** (CFP 14217/2003/TO09/4). También se recabó la opinión de las víctimas por escrito también a través del Área de Asistencia a Testigos/Víctimas dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación.

Por otra parte, se celebraron dos audiencias para escuchas a los condenados. El 30 de abril y el 14/05 se expresaron Antonio Pernías y Luis Ambrosio Navarro.

Esta fiscalía verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas oportunamente sobre aquellos imputados y/o condenados por delitos de lesa humanidad detenidos bajo la modalidad de arresto domiciliario que se encuentran en prisión domiciliaria. En este marco, se solicitaron a la Dirección de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica (DAPBVE) las planillas de alertas del primer semestre de 2024, en relación a once de ellos. Con ellas se realizó una revisión pormenorizada de cada egreso del domicilio, en concordancia con las autorizaciones dispuestas

por el Tribunal Oral. La sistematización de la información permitió advertir distintos egresos de los domicilios que no habían sido informadas, tramitadas y/o justificadas siendo informadas al tribunal a efectos de regularizar la situación. En uno de los casos, se requirió al Tribunal la revocación del arresto domiciliario, habida cuenta de la reiteración de egresos no autorizados.

Respecto de aquellos imputados que se encuentran detenidos en unidades penitenciarias se actualizó constantemente la base de la fiscalía con la situación de salud y demás condiciones personales, en virtud de las vistas que hubiera que contestar por pedidos de arresto domiciliario.

Finalmente, en el transcurso del año 2024 **fallecieron cinco imputados**: Juan Ernesto Aleman el 3 de enero de 2024, Guillermo Horacio Pazos el 9 de junio de 2024, Rogelio Martínez Pizarro el 20 de junio de 2024, Ernesto Frimón Weber el 7 de julio de 2024, y Petrona del Carmen Lioni el 8 de agosto de 2024.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

45. UFICANTE (Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado)

PARENTI, Pablo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Unidad fue creada el 23 de octubre de 2012 con el fin de optimizar el trabajo del MPF en la investigación y juzgamiento de los casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado. En el año 2015 fue incorporada a la estructura del MPF a través del artículo 22 de la LOMPF (Ley 27.148). Al presente la Unidad se convirtió en un actor central y de referencia en la temática de cara al sistema de administración de justicia, tanto en el trámite de las causas abiertas, en la búsqueda de nuevas estrategias para lograr el análisis de las posibles víctimas en el menor tiempo posible, como en su rol de promotor de casi la totalidad de las denuncias presentadas en la temática. A continuación, se informan las tareas y avances llevados adelante durante el 2024:

Área Grupos Familiares: Esta Unidad trabaja junto con el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (APM) y la Comisión Nacional por Derecho a la Identidad (CONADI) en la tarea de completar los grupos familiares que componen el Archivo Nacional de Datos Genéticos (ANDG) del BNDG. Esto constituye un paso fundamental para que los análisis que se realizan en las investigaciones arrojen resultados científicamente concluyentes. Para cumplir con esos fines se encuentra en trámite una investigación preliminar genérica (IPG, artículo 7 y 8, Ley 27.148) en la que se realizan gestiones para localizar a los/las familiares vivos/as que aún no hubiesen aportado su muestra al BNDG, como para realizar todas las medidas tendientes a concretar las exhumaciones de restos mortales de aquellos que no pudieron dar su muestra en vida, de acuerdo con las prioridades y solicitudes realizadas por el BNDG, APM y la CONADI. En concreto, se profundiza la investigación preliminar sobre los casos de mujeres embarazadas y/o secuestradas junto a sus hijos/as para dar con el paradero de sus familiares, realizar su citación para concretar la obtención de muestras biológicas, como así también identificar lugares de inhumación, solicitar las medidas de no innovar, gestionar los recursos humanos y materiales, etc.-. A través del trabajo descripto, durante 2024 se realizaron 5 presentaciones a distintas jurisdicciones en miras a la obtención de muestras de familiares, en las que se requirió la exhumación de 7 restos y la citación de 2 familiares vivos. Cabe destacar que la exhumación y obtención de muestras de dos de esos restos se concretó este mismo año, y se llevó a cabo el análisis de uno de los familiares vivos, para esto último se trabajó de manera mancomunada con la jurisdicción de Mendoza. En ese sentido, el trabajo del área continúa con el seguimiento del trámite de las presentaciones ante las distintas jurisdicciones para asegurar que se emitan las órdenes correspondientes para cumplir con la tarea y colaborar en todo cuanto fuera necesario y estuviera al alcance de esta Unidad. Se destaca, particularmente, la colaboración brindada por los distintos cuerpos médicos forenses y agencias periciales al momento de concretar los procedimientos de toma de muestras de restos de fallecidos.

Durante el 2024 también se mantuvieron reuniones técnicas entre el BNDG, APM, CONADI, EAAF y esta Unidad para trabajar respecto de los casos que integran el universo de búsqueda. Por su especificidad, durante el año en curso se abrió una nueva mesa de trabajo con el objetivo de realizar un diagnóstico detallado sobre el estado actual de los Grupo Familiares en términos genéticos y evaluar el impacto que tuvieron las incorporaciones de nuevas muestras de ADN de familiares de referencia a través del plan de trabajo trazado a partir de 2020. Hasta el momento esta revisión contempló 100 Grupos Familiares. Se continúa con este diagnóstico para determinar las prioridades que habrán de guiar la agenda de trabajo del área para el año próximo. Esto remarca la importancia de dar continuidad a esta tarea para asistir a las agencias periciales en la búsqueda de nietos/as y desaparecidos/as y asegurar su identificación.

Área de Investigaciones Preliminares: Desde la creación de la Unidad se iniciaron un total de 1487 investigaciones preliminares tanto individuales como genéricas, de las cuales se cerraron, hasta el momento, 1395. En términos históricos, en 801 investigaciones se solicitó expresamente la toma de muestras biológicas dado que se registraban elementos de sospecha

de acuerdo con la Resolución PGN 398/12. Por su parte, se efectuaron 400 convocatorias a presuntas víctimas a audiencias informativas, de las cuales pudieron concretarse con 298, en 43 casos con la intervención de otras dependencias del Ministerio Público Fiscal que realicen las respectivas audiencias debido a la cercanía con el lugar de residencia de las posibles víctimas. Por otra parte, 207 investigaciones fueron judicializadas sin efectuar una solicitud de obtención de muestras de ADN debido a que se consideró que aún no estaban reunidos los elementos de sospecha necesarios o bien porque las presuntas víctimas ya se habían analizado en el BNDG con resultado de exclusión, o por encontrarse fuera del rango temporal de búsqueda. A su vez, se archivaron y reservaron un total de 344 investigaciones. Ahora bien, durante el 2024 se abrieron 71 investigaciones y se cerraron 118. A ese respecto, se solicitó la toma de muestras biológicas de manera expresa en 56 investigaciones, se realizaron 57 audiencias informativas en la sede de esta Unidad y en la ciudad de La Plata, y en otras 6 investigaciones se solicitó a dependencias del MPF la realización de las audiencias por cercanía geográfica con las presuntas víctimas. Asimismo, fueron judicializadas 10 investigaciones sin solicitar de forma expresa la obtención de muestras genéticas y se archivaron/reservaron 47 investigaciones. En concreto, actualmente se encuentran en trámite 90 investigaciones preliminares, entre individuales y genéricas. Respecto de las audiencias informativas cabe destacar que algunas se realizaron a través de pedidos de colaboración efectuados a las Unidades de Derechos Humanos de Mar del Plata, Jujuy y Mendoza, y a las Fiscalías Federales de Moreno, Necochea, Campana, Concepción del Uruguay, Posadas, La Plata, Bahía Blanca y Tandil.

De acuerdo con lo expuesto, resulta destacable el mecanismo de audiencias informativas, el cual tiene por objeto comunicar a las presuntas víctimas la existencia de la investigación, los elementos de prueba que de allí surgen, sus derechos, así como nuestra misión y obligaciones. En ese sentido, se advierte una importante aceptación del mecanismo por parte de los actores del MPF, lo que genera una baja del tiempo de duración de la investigación entre su inicio y el análisis, y una descongestión del sistema de administración de justicia.

Área de Seguimiento de causas: se continuó con las tareas de asesoramiento y colaboración con Fiscalías, Unidades de DDHH y Juzgados de todo el país. Se dio respuesta a todas las consultas recibidas y se tramitaron diversos pedidos de colaboración provenientes de distintas jurisdicciones. Se aplicaron nuevas estrategias para la rápida concreción de audiencias de toma de muestra de ADN de presuntas víctimas, en las distintas jurisdicciones del país a través de la coordinación entre el BNDG, el Programa de Asistencia a Testigos y Víctimas de la SDH de la Nación, el GEAJ, CONADI, APM, Cancillería, entre otros. Se continuó con éxito la derivación de IP a fiscalías de todo el país para la realización de audiencias informativas en el ámbito del MPF. Desde la creación de la UFICANTE, hubo un total aproximado de 841 órdenes judiciales de extracción de ADN en virtud de denuncias originadas en nuestra dependencia. A su vez, se analizaron aproximadamente 1300 personas en virtud de las denuncias efectuadas en las distintas jurisdicciones y las audiencias informativas realizadas. Cabe destacar que, como se dijo en el apartado anterior, se consolidó de manera significativa el mecanismo de audiencias informativas realizadas en la Unidad, lo que derivó en la judicialización de aquellos casos que expresan su negativa o tienen algún característica particular -residencia en el exterior, discapacidad, etc.-. Respecto de los casos en los que la posible víctima cuenta con una discapacidad continúa el trabajo conjunto con el Equipo Interdisciplinario de la CONADI para proponer su abordaje de manera inclusiva y respetuosa de la legislación vigente. Por otra parte, se encuentra en curso un diagnóstico de aquellos casos en los que la PV tiene residencia en el exterior para planificar mejores estrategias de abordaje.

Desde el área también se procuró el impulso de causas complejas por su dimensión en términos de volumen de posibles víctimas, o que registran un atraso significativo. Puntualmente

en las jurisdicciones de Tucumán, San Martín y La Plata, se trabajó con el personal de las Unidades de DDHH para tener acceso a las causas, realizar el análisis correspondiente y proponer distintos cursos de acción a través de escritos presentados por las Unidades o con firma conjunta de los titulares de las dependencias. Advertimos que a través de estas acciones se produjeron distintos avances en las causas a las que se hace referencia. Se espera continuar con los lineamientos trazados durante el año en curso.

La Unidad asistió a las mesas de discusión interinstitucional sobre causas de lesa humanidad organizadas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad en Mendoza, Córdoba y CABA. En dichas experiencias se mantuvieron reuniones con fiscalías y organismos de DDHH de la región a los fines de consolidar mecanismos de articulación para la investigación de casos.

A su vez, se continuó el trabajo de digitalización de causas históricas de nietos restituidos, causas complejas y otras vinculadas a la temática junto con la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y de Archivo de Digital de la DATIP. Los expedientes se encuentran en proceso de análisis. Cabe destacar que gracias a este trabajo se cuenta con una biblioteca de las causas de nietos que comprende el 70% de los casos que tuvieron tratamiento en la administración de justicia. El año próximo se espera concretar la digitalización del 30% restante.

También en el marco de colaboración con el BNDG se consolidó la intervención de la Unidad en la obtención de recursos necesarios para llevar adelante las exhumaciones y toma de muestras biológicas de las posibles víctimas de sustitución de identidad. Se destaca el especial compromiso de los cuerpos médicos forenses o peritos locales en la asistencia durante las tomas de muestras.

Por último, culminó la representación del MPF en el proceso judicial en el que se juzgaba la intervención de Adolfo Donda en la apropiación de Victoria Donda Pérez, (CFP 4610/2008) y el TOF 6 condenó al único imputado a la pena de 15 años de prisión, conforme fue solicitado por el MPF en su alegato.

Área de investigación: Durante el año 2024 el Área de Investigación continuó desarrollando las tareas cotidianas de asistencia a las demandas de otras áreas de esta Unidad colaborando con búsquedas de información y relevamiento de fuentes. También se dio continuidad a los proyectos e investigaciones preliminares genéricas (IPG) que se venían desarrollando, algunas de las cuales pudieron finalizarse en el transcurso de 2024.

Durante este año se generaron nuevas instancias de interacción y control de calidad de los datos e información que componen las investigaciones que se desarrollan en la Unidad y se integran en la Base informática que articula a las distintas áreas de trabajo. De esta manera pudieron realizarse diagnósticos de gestión sobre los tiempos de respuestas y recepción de información solicitada a otras dependencias.

Por otro lado, las tareas de relevamientos documentales que realiza el Área de Investigación se profundizaron durante el 2024. En este sentido, miembros de este equipo, pudieron dar abordaje de manera masiva e integral a los nacimientos ocurridos en el Hospital Militar de Campo de Mayo (HMCM) y articular acciones con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de San Isidro en el marco de la Causa N° 3173 "Subsistema ilegal de apropiación de niños -Maternidad clandestina HMCM".

También se llevaron a cabo las revisiones finales de los proyectos y relevamientos documentales de los nacimientos registrados en las circunscripciones de Capital Federal asentados durante el año 1977: Circ. Nro. 3 (31352/2017); Circ. Nro. 5 (15403/2017); Circ. Nro. 6 (56406/2022). También se dio continuidad a la investigación dirigida a relevar los nacimientos ocurridos en el Hospital Penna de la Capital Federal (100122/2023) con la intención de hallar partidas de nacimientos que no figuren en los Libros de Partos de esa dependencia y que

contengan elementos de interés, esto en función de los 4 casos de apropiación ya resueltos que consignaban como lugar de nacimiento el Hospital Penna.

En el mismo sentido se continuó la revisión final del relevamiento de nacimientos ocurridos en la ciudad de La Plata (98741/2017), la cual cuenta con aproximadamente 10.000 nacimientos por año. En todas estas investigaciones el objetivo es la detección y selección de casos con indicadores del Protocolo de Actuación PGN 398/12, muchos de los cuales ya fueron canalizados hasta la obtención de medidas de ADN.

Por otro lado, por fuera de la órbita del AMBA, se dio continuidad a los relevamientos documentales de nacimientos de la provincia de Mendoza (124623/2016), en la cual se avanzó en una etapa final de selección de casos con marcadores contemplados en el Protocolo de Actuación. También miembros de esta Unidad participan de la mesa de trabajo que se realiza periódicamente con integrantes de la Fiscalía de Tucumán, en la cual se busca establecer nuevas líneas de investigación e intercambio de información. También durante 2024, se dio continuidad al análisis de las partidas de nacimientos de la provincia de Córdoba, iniciado durante 2023, a partir del cual se desarrolló un diseño de investigación para la detección y selección de nuevos casos.

También se continuaron tareas de investigación en otras zonas geográficas de interés como la localidad de Bahía Blanca y las zonas circunscriptas dentro del Circuito Camps. Esta última investigación iniciada en diciembre de 2023 (271664/2023) se concentró en el análisis de los legajos correspondientes a los miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que hayan prestado funciones en las dependencias asociadas a los CCD del denominado Circuito Camps.

Además, durante 2024, se dio cierre a los relevamientos documentales de la Circ. Nro. 8 del año 1978 (100571/2014), la Circ. Nro. 7 del año 1977 (31357/2017) y la Circ. Nro. 11 del año 1977 (90667/2016), todas investigaciones destinadas a detectar y seleccionar casos de interés en función de los marcadores del protocolo de actuación.

En relación a los movimientos de las investigaciones cabe resaltar que algunas que habían sido reservadas en años anteriores tuvieron reaperturas debido a la incorporación de nuevos datos que impactaron en casos concretos a los cuales se les dio tratamiento particular. Es el caso de las IPG que tuvieron por objeto seleccionar casos de interés entre los nacimientos certificados en la Capital Federal en el marco de los expedientes Circ. Nro.4 (115539/2023) y Cir. Nro 2 (100569/2014), las cuales fueron nuevamente reservadas. En víspera de reserva se encuentran los expedientes Circ. Nro. 1 (118455/2023) y la Circ. Inscripciones (96312/2023), que aún tienen medidas pendientes.

Finalmente cabe destacar que desde el Área de investigación, en el marco de los relevamientos documentales, se detectaron casos que luego tuvieron un tratamiento particular dentro de la órbita del área de IP, con aperturas de investigaciones preliminares individuales o fueron contemplados en las instancias de audiencias informativas realizadas por esta Unidad. Desde 2023, integrantes del área de investigación vienen trabajando en el análisis y búsqueda de nuevos marcadores de interés que permitieron priorizar estos casos, lo que derivó en audiencias informativas o aperturas de IP como por ejemplo en el marco de las IPG Penna (cuatro casos), la IPG Circ. Nro. 6 (una caso) y en la aperturas de IP derivadas del área (siete casos).

En términos de interacción con otras agencias, durante el 2024 el Equipo de Investigación profundizó la relación de intercambio de información y documentación con otras dependencias en función de los convenios de colaboración interinstitucional. Durante este año se establecieron reuniones periódicas de trabajo con el equipo de investigación de la CONADI y con el equipo de investigación de APM filial CABA. También se dio inicio a instancias de trabajo con la filial de la provincia de Córdoba de APM. En todos los casos analizados se continuaron con las consultas de

rutina sobre antecedentes de denuncias o presentaciones espontáneas con el objetivo de articular conocimiento y no superponer tareas.

En relación a los aportes del equipo de investigación, se elaboraron sugerencias para la definición de medidas en casos de personas con discapacidad, especialmente para los casos que contaban con CUD, incapacidad jurídica y/o diagnósticos de padecimientos mentales. En algunos casos se elaboraron informes y se mantuvieron reuniones con el EIAJ de la CONADI para la elaboración de alternativas de contacto adecuadas a las situaciones de salud y salud mental de casos específicos.

También, se continuó con las tareas desarrolladas en otras instancias y mesas de trabajo de evaluación e intercambio de información que esta Unidad viene desarrollando, como la revisión de la información preliminar y genética concerniente a los Grupos Familiares registrados por la CONADI y APM. Esta tarea se llevó a cabo a través de dos instancias de trabajo. Por un lado, se dio continuidad a la revisión preliminar de todos los Grupos Familiares registrados en el BNDG, aplicando una estrategia de abordaje basado en el análisis de los testimonios, los circuitos clandestinos de detención, las fechas de detención y fechas probables de parto, entre otras variables con el objetivo de fortalecer el conocimiento sobre la totalidad de casos de embarazadas y niños víctimas del Terrorismo de Estado. Este espacio estuvo compuesto por investigadores/as de la CONADI, APM, BNDG y EAAF, en el cual se planifican tareas conjuntas y realizan diagnósticos comunes sobre las estrategias y lineamientos a desarrollar. La segunda instancia de esta revisión se llevó a cabo por investigadores de la CONADI, el BNDG y APM, la cual tuvo por objeto un diagnóstico de la información genética de referencia para cada uno de los Grupos Familiares que se encuentran en el BNDG.

El trabajo de la UFICANTE también se vio impactado por la promulgación del decreto PEN nro. 727/2024 que derogó el decreto PEN 715/2004 de creación de la *“UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN de la desaparición de niños como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado”*.

En consecuencia, y visto que dicho organismo auxiliar de este Ministerio Público y del Poder Judicial fue suprimido, desde la representación que el titular de esta UFICANTE ejerce en el organismo (art. 2 de la ley 25.457), se impulsó la reunión de los integrantes del pleno, a los fines de analizar y definir el trabajo en común, los mecanismos de continuidad de la tarea asignada por ley 25.457 inc. b) y la articulación del trabajo de CONADI con esta Unidad y con el sistema de administración de justicia. La importancia del trabajo de la CONADI puede verse, por ejemplo, en el hecho de que, de la totalidad de las denuncias ingresadas a esta Unidad especializada desde su creación, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad fue el principal remitente de casos. Para graficar esta circunstancia, en el período 2021-2024 alrededor del 60% de los casos ingresados a esta Unidad se originaron en presentaciones de la CONADI. Incluso algunas de esas presentaciones posibilitaron el hallazgo de hijos e hijas de desaparecidos. Lo expuesto da cuenta de la importante función de la CONADI para el sistema de justicia en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la Argentina en materia de Derechos Humanos y en particular en delitos de lesa humanidad, como los de sustracción, retención y ocultación de menores de 10 años que se encuentran en plena ejecución, por lo que es también obligación estatal procurar su cese. Cabe mencionar que, tal como se expresó al presidente de la CONADI y a la Procuración General de la Nación, no se advierte ningún impedimento normativo ni constitucional, para que una dependencia del PEN, como la CONADI, tenga facultades para recibir denuncias y requerir información a otros organismos del Estado. Tampoco para que, a partir de ello, clasifique, sistematice y analice documentación, en el marco de su cometido funcional de búsqueda de niños desaparecidos, y, eventualmente, si así corresponde, frente a los elementos reunidos, remita el caso al sistema judicial a fin de que se realice la correspondiente investigación por parte del MPF y/o el PJN. Sobre el impacto concreto

de la eliminación de la UEI para el sistema de justicia, todavía es prematuro evaluarlo. Como se dijo antes, la CONADI es el principal organismo que remite denuncias fundadas a la Unidad Fiscal especializada. Durante un periodo coincidente con el proceso de eliminación de la UEI mediante el decreto 727/2024, y por un tiempo de unos dos meses y medio aproximadamente, se dejaron de recibir denuncias por parte de la CONADI. En las últimas semanas de octubre, se recibieron derivaciones de casos con documentación adjunta que permitieron iniciar investigaciones en el Ministerio Público Fiscal. Habrá que observar de aquí en adelante si ese trabajo de la CONADI continúa y con qué profundidad y velocidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Prueba - preservación de archivos para investigación de delitos de lesa humanidad

Comentarios

Solicité a la CSJN que emitiera una acordada disponiendo la no destrucción de expedientes judiciales iniciados entre 1974 y 1983. Este pedido, del que no se registra respuesta, es de suma importancia para la investigación de delitos de lesa humanidad. Una ley que dispusiera la preservación de archivos necesarios para la investigación de estos delitos sería sumamente útil, incluyendo documentación de registros civiles y Hospitales.

Temática

Derecho civil y comercial - Código Civil y Comercial

Comentarios

Sería necesario proponer una norma que regule los derechos sucesorios en los casos de personas cuya identidad fue alterada. Esta necesidad se basa en las consecuencias patrimoniales que con la legislación actual podría tener las víctimas de estos hechos, derivadas del propio delito que las damnifica.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Sería conveniente la puesta en ejecución del art. 175 del Código Procesal Penal Federal que regula la obtención de muestras para análisis de ADN, dado que establece que en caso de consentimiento de la presunta víctima la medida se realiza por orden del fiscal y solo en caso de negativa se solicita la orden judicial. Esta norma es conveniente, no sólo por permitir una mayor celeridad, si no que también favorece la posición de la presunta víctima dado que puede acceder más fácilmente a la medida.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

protocolos y guías de actuación

Comentarios

En muchos casos, las personas analizadas no poseen vínculo biológico con los grupos familiares del BNDG. Esto refleja la enorme dimensión del tráfico de niños en Argentina. No se llega a dilucidar el origen biológico y muchas veces no existe interés por parte de la víctima de impulsar el proceso penal. Sería recomendable estudiar la pertinencia de establecer un criterio institucional respecto de estos casos. Existe dos dictámenes de la Unidad, pero no una instrucción general

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No aplica.

46. UFEP (Unidad Fiscal de Ejecución Penal)

GARCIA PADIN, Guillermina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A través de la Resolución PGN N° 1779/13 de septiembre de 2013 se dispuso la creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal –conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y 2. Cabe recordar que días antes -23 de agosto de 2013-, los doctores Guillermina García Padín y Diego García Yomha habían tomado posesión de sus cargos como titulares de aquellas dependencias (Res. PGN N° 1636/13 y MP N° 1650/13).

Con relación a la competencia asignada a la UFEP, es importante destacar que se trata de la única representación del Ministerio Público Fiscal actuando en el fuero nacional de ejecución penal en materia de supervisión tanto de penas privativas de la libertad de cumplimiento efectivo como de condenas de prisión en suspenso. Esto se lleva a cabo frente a cinco juzgados de ejecución, dos defensorías públicas, tres Unidades de Letrados móviles y dos Unidades de Letrados móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de la Libertad.

En el corriente año, como consecuencia de la digitalización del legajo y del trámite, la articulación -entre la UFEP y los JEPS- se encuentra consolidada siendo que, a pesar del significativo caudal de ingresos diarios, se han acortado los plazos en la tramitación de los legajos.

A la par, durante el 2024 continuó llevándose adelante la carga de información al sistema COIRON conforme Res. PGN 80/2020. Ello, con las limitaciones y dificultades que ha importado para esta UFEP la ausencia de carga de datos por parte de las instancias previas a ejecución penal.

En lo que atañe al flujo de trabajo del corriente año, desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre del corriente, la UFEP contestó 11.624 vistas conferidas por los cinco Juzgados de Ejecución Penal y procesó 28.257 notificaciones. Ello, en el marco de un universo, en promedio anual, de 3.367 personas detenidas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, 30 en el Servicio Penitenciario Bonaerense y 87 bajo la modalidad de arresto domiciliario. Asimismo, ese flujo de trabajo incluyó el control de más de 4.372 incidencias de penas en suspenso vigentes.

En cuanto a la temática abordada, se contestaron 1.598 traslados en causas con condenas que involucraron violencia de género sobre un universo, en promedio, de 184 condenados a prisión de cumplimiento efectivo y 866 condenados a penas en suspenso por esos delitos. En lo referido a delitos contra la integridad sexual se contestaron 1.232 traslados referidos en promedio a 476 condenados con penas privativas de la libertad y 881 condenados con penas en suspenso.

Respecto de quienes se encuentran cumpliendo la condena bajo modalidad de arresto domiciliario esta UFEP supervisó, en promedio, a 87 personas privadas de la libertad sujetas a ese régimen, de los cuales 21 corresponden a mujeres con hijos, 10 a mujeres sin hijos y 56 a varones, lo que importó un total de 638 vistas durante todo el año 2024.

En el marco del control de las condenas, y en pos de dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que fija la ley orgánica del MPF y aquéllos fijados por la normativa internacional y nacional, especialmente la Ley de Ejecución Penal N° 24.660, se promovió la intervención, articulación y fluida comunicación con diferentes organismos del Estado, tales como el Servicio Penitenciario Federal, Dirección de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica (DAPBVE), la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP), los Patronatos de Liberados, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, SEDRONAR y la Dirección Nacional de Migraciones, entre otros.

Respecto a las víctimas de delitos y a la intervención que a las mismas les compete en la etapa de ejecución penal, la UFEP procura mantener un intercambio fluido con las dependencias especializadas, recabando información tanto de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), como de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) y el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) del Ministerio de Justicia y realizando las pertinentes derivaciones a tales dependencias. Ello, con el objetivo de procurar una debida asistencia y acompañamiento integral a las víctimas y, en definitiva, garantizar los derechos que a ellas y a sus familias les asiste. En este sentido, personal de la Unidad Fiscal participaron en numerosas audiencias con víctimas de los delitos cuyas condenas se supervisan en este fuero, en pos de garantizar su derecho a ser oídas.

La UFEP también actúa ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional con la asistencia y colaboración del Área de Asistencia ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional a cargo de la fiscal María Piqué conforme Res. PGN 47/2021. En ese sentido, durante el corriente año se presentaron 36 recursos de casación, 4 recursos extraordinarios.

Por otra parte, la UFEP, a través de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), continuó brindando de manera exitosa la atención telefónica a las personas privadas de la libertad, en el marco del proceso de certificación de normas ISO 9001:2015, logrando la re certificación IQNET en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN 67/2018), la cual ya había sido obtenida por primera vez en el mes de Octubre del 2020 y que en el presente año fue aprobada por quinta vez consecutiva.

El servicio de atención telefónica mantuvo un elevado estándar de satisfacción alcanzando el 97.94 %, de conformidad en los 568 llamados telefónicos recibidos por esta dependencia a lo largo del corriente año.

Respecto al trabajo del área de planeamiento estratégico se realizaron informes mensuales pormenorizados con relación al tipo de condena, a la tipología de los casos, y a las especificaciones particulares como el género, edad, establecimiento de detención y tiempo de condena, entre otros, de los tramites ingresados diariamente la Unidad Fiscal, lo cual permite establecer un sistema de alertas para realizar un seguimiento particular y minucioso de legajos específicamente identificados por los responsables de la Unidad Fiscal.

Finalmente, los titulares de la UFEP junto a auxiliares fiscales de la dependencia, continuaron brindando los cursos “Debates actuales en torno a la ejecución de la pena privativa de la libertad” y “El enfoque de género en el sistema de ejecución penal”, incorporado este último a los cursos obligatorios en materia de capacitación de género de la Ley Micaela.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ejecución penal

Comentarios

A lo largo de los años de labor por parte de esta UFEP se ha advertido, y referenciado en los diversos informes anuales, la necesidad de proponer a una reforma integral del fuero de ejecución penal y, en particular, la imperiosa necesidad de crear cargos de fiscales de ejecución de modo de poder afrontar el gran caudal de trabajo de este fuero.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

47. Unidad Fiscal de Ejec. Penal ante los Trib. Orales en lo Crim. Federal y ante los Trib. Orales en lo Penal Económico

CZIZIK, Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La unidad Fiscal de Ejecución ante los Tribunales Orales Federales de la C.A.B.A y Tribunales Orales en lo Penal Económico de la C.A.B.A interviene por delegación de los fiscales de juicio en la etapa de ejecución de la pena privativa de libertad (Ley 24660) y la ejecución de la sentencia una vez que adquiere firmeza, además del control de las suspensiones de juicio a prueba concedidas por esos Tribunales. Actualmente, intervenimos en todos los casos de las Fiscalías de

Juicio Federales y Penal Económico, a excepción de la Fiscalía ante los Tribunales Orales Federales N° 2, cuyo titular, no delega el litigio en materia de ejecución. Recibimos entonces los casos de 11 Fiscalías Generales. Litigamos ante 11 Tribunales Orales (8 Federales y 3 Penal Económico).

A continuación, sobre la base de los datos recopilados entre el 1/12/2023 y el 30/11/2024, informamos sobre la naturaleza de los asuntos litigiosos en los que hemos trabajado.

La Unidad contestó durante ese período la cantidad de 2065 vistas. Recibió 6436 notificaciones. Ello implicó un incremento de aproximadamente 10% en ambos rubros.

Esas vistas trataron sobre los siguientes asuntos: Libertad condicional: 103 (4,98%), Libertad asistida: 32 (1,54%), Multa: 149 (7,21%), Supervisión SJP: 834 (40,38%), Extrañamiento: 565 (3,14%), Salidas Transitorias: 37 (1,79%), Estimulo educativo: 116 (5,61%), Vencimiento de pena: 52 (2,51%), Arrestos domiciliarios: 153 (7,40%), RPL: 144 (6,97%), Penas en suspenso: 163 (6,58%).

La unidad intervino en 99 audiencias (73 por control de SJP -art. 515 del CPPN-, y 26 por otros motivos (condiciones de detención, salidas transitorias, libertad condicional, arresto domiciliario).

Se interpusieron 28 recursos de casación (Inconstitucionalidad y/o Inaplicabilidad de la ley 27.375: 1 (cinco), Suspensión de juicio a prueba: 5 (cinco), Multa: 19 (diecinueve), Arresto domiciliario: 1 (uno), autorización de viaje 1 (uno). Se interpuso además una queja por recurso rechazado. Resultados: Sentencia favorable al recurso del MPF: 7 (siete), Rechazados: 5 (cinco), Sin resolver: 15 (quince).

Se encuentran activos para ser supervisados 537 casos de suspensión de juicio a prueba, y han sido archivados / cerrados un total de 329. De estos últimos, se verificó cumplimiento total de las reglas impuestas en 264 casos, cumplimiento parcial en 42 casos, se revocaron 6, 3 fallecieron y en 14 casos aun no se ha recabado la información necesaria para resolver.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

48. Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP)

RAMOS, Maria Angeles

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) fue creada el 8 de agosto de 2018 por Resolución PGN N° 74/2018.

Su origen como estructura especializada se inscribe en el proceso tendiente a optimizar la representación del MPF en materia de control y seguimiento de la ejecución de las condenas (privativas y no privativas de la libertad) y de las medidas alternativas al proceso penal.

Tiene intervención ante los cinco Juzgados de Ejecución Penal quienes, a la vez, reciben las suspensiones de juicio a prueba (SJP) otorgadas por la totalidad de los tribunales y juzgados que integran el Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional. Asimismo, dentro de su ámbito funciona el Programa de Justicia Terapéutica del MPF, que se focaliza en el tratamiento integral de infractores de la ley penal con consumo problemático de sustancias psicoactivas (Resolución PGN N° 75/2018).

Durante el transcurso de este año -al 6 de noviembre de 2024- la UFIMAPP ha dictaminado en un total de 2652 resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

En comparación con el año anterior se advierte un incremento de un 37.5% en la cantidad de concesiones de SJP y la reproducción de la tendencia a una distribución desigual entre los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional -que concentran una mayor cantidad de legajos (77%)- y los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional (23%). Asimismo, en este período se registra un promedio mensual de 221 concesiones de SJP.

En las resoluciones de SJP concedidas entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, la mayoría de los delitos imputados son contra la propiedad (71%). Otros bienes jurídicos, como la administración pública y la libertad, tienen un impacto significativo pero considerablemente menor (8,38% y 6,83% respectivamente).

El plazo de supervisión predominante es el de 12 meses y, las reglas de conducta más aplicadas son la obligación de fijar residencia (99%) y la realización de trabajo comunitario (83%).

En términos del cumplimiento de las suspensiones de juicio a prueba, la Unidad ha relevado un recorte de 873 legajos comprendidos entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024 (fecha del plazo de supervisión concluido) y que cuentan con una resolución emitida por el JEP correspondiente. Como resultado se advierte que la mayoría de estos legajos (72%) concluyeron de manera favorable, con resoluciones que confirman el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas mientras que un 27% registran incumplimientos de las obligaciones y un 1% corresponde a otras resoluciones.

En relación con el plan de trabajo que oportunamente formulé (aprobado por Resolución MP N° 244/23) es posible presentar algunos resultados a más de un año y medio de mi designación a cargo de la Unidad (Resolución MP N° 71/2023).

El plan de trabajo, dirigido a optimizar las intervenciones de UFIMAPP, está estructurado sobre la intervención en diversas dimensiones: recursos humanos; infraestructura edilicia,

infraestructura tecnológica, recursos comunicacionales, recursos de capacitación, mecanismos de coordinación interinstitucional.

A continuación se menciona el estado actual de cada una de las dimensiones señaladas.

a) Recursos humanos: si bien durante el año en curso la dotación no se incrementó, en términos de jerarquización varios agentes obtuvieron o continuaron con ascensos interinos y, dos integrantes del equipo de trabajo, fueron efectivizadas en los cargos que ejercían interinamente. No obstante, para afrontar de manera óptima el considerable volumen de trabajo, el plantel debería continuar su crecimiento.

b) Infraestructura edilicia: el funcionamiento de la Unidad en un único inmueble ha redundado en una mejor organización de los procesos de trabajo. La mudanza se realizó a principios del mes de mayo y la totalidad del personal -que hasta entonces se repartía en tres edificios- se instaló en el edificio situado en la calle Perón 949, 7° piso.

c) Infraestructura tecnológica: continúa como asunto pendiente -y de alta relevancia- el desarrollo de un software específico para la sistematización de la información. Con notable esfuerzo el equipo de la Unidad asignado a tal fin continúa registrando la información en una planilla Excel de cálculo que, a mayor volumen, aumenta su inestabilidad en términos de preservación del contenido.

d) Recursos comunicacionales: se sumaron insumos tendientes a mejorar la accesibilidad y difusión de los recursos de información en el micrositio de la UFIMAPP de la página institucional. Este se organiza en apartados referidos a cuestiones de articulación institucional, nóminas de legislación y resoluciones, links de interés y herramientas (guías, formularios, protocolos e informes).

e) Recursos de capacitación: se elaboraron informes sobre la aplicación y el cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba en poblaciones específicas. Así, por un lado se trabajó sobre la SJP en casos de delitos en contextos de violencia de género y, por otro lado, con lo acontecido en el caso de las personas en situación de calle (ambos de próxima presentación). Estos documentos, sumados a los informes más generales de gestión de medio término y de estadística anual constituyen los insumos iniciales para el desarrollo de cualquier iniciativa de capacitación con sustento en una base concreta. En suma, algunos aspectos esenciales para planificar una capacitación más eficiente acerca de la SJP tales como la adecuación y el uso de las diferentes reglas de conducta, la magnitud del fenómeno y los resultados en términos de cumplimiento se encuentran aún en etapa de diagnóstico y desarrollo.

f) Mecanismos de coordinación con los restantes actores -internos y externos- involucrados en la SJP: como resultado de la concepción sistémica de la aplicación y el control de la SJP se mantuvo un contacto frecuente y fluido con los equipos de trabajo de la DCAEP. Asimismo, como respuesta a la solicitud de los Fiscales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional tendiente a conocer el estado de la implementación del "Acta de consentimiento" y del "Formulario único de acreditación de cumplimiento de las reglas de conducta" (Resolución MP 244/23), se elaboraron dos informes con la información requerida.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

49. UFECI (Unidad Especializada en Ciberdelincuencia)

AZZOLIN, Horacio Juan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La UFECI cumplió en noviembre 9 años desde su creación en 2015 (Res. P.G.N. n° 3743/15), en los cuales intervino en más de 5.560 casos.

Específicamente, entre el 1° de enero y el 25 de diciembre de 2024, contabilizamos 1.125 intervenciones (cada caso puede contar con más de una intervención), de las cuales 587 fueron Asistencias cursadas por Fiscalías y Juzgados Federales de todo el país, por Fiscalías y Juzgados Nacionales con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por las Procuradurías, Unidades Fiscales y demás áreas de la Procuración General, 26 cooperaciones internacionales, mayormente cursadas a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI) y/o fuerzas investigativas internacionales, y 407 fueron Investigaciones Preliminares producto de denuncias. Siguiendo la tendencia de años anteriores, en relación a 2023, las investigaciones preliminares aumentaron un 12%, siendo que el número de asistencias se redujo en un 27%.

Esta reducción en las asistencias, se puede explicar en gran medida por la incorporación de habilidades y herramientas investigativas propias de la especialidad en gran parte de los operadores judiciales, producto de las capacitaciones y los recursos que ha puesto la UFECI en línea.

Al margen de las intervenciones enunciadas, cabe mencionar que la UFECI cuenta con diversos canales de atención para la orientación de víctimas de maniobras delictivas de tenor informático. En particular, contamos con casillas de correo electrónico a través de las cuales se reciben consultas de esta naturaleza de manera constante. A lo largo del año 2024 se recibieron más de 32.000 consultas, contacto y reportes de particulares, en línea con las cifras de años anteriores.

Esta tendencia, verificada y analizada en otros informes UFECI, se debe al aumento exponencial del uso de nuevas tecnologías, producto de las restricciones a la movilidad y la presencialidad impuestas por la pandemia COVID-19 en 2020. De esta forma, se “virtualizaron” numerosas actividades como el trabajo, las relaciones sociales, las transacciones bancarias y los trámites administrativos, entre otras, con el consecuente aumento del delito a través de esos medios.

El grado de adopción de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos para realizar sus diferentes actividades en la vida diaria, no retornará a los niveles anteriores a la pandemia, por lo tanto, es de esperar que el nivel de maniobras delictivas reportadas tampoco, en una suerte de relación directa con el proceso de tecnologización de la sociedad.

La información provista en el marco de aquellas consultas y casos se consolidó como un insumo fundamental para la observación y el análisis de la particular evolución de la criminalidad informática. Ello nos ha ayudado, a lo largo de los años, a perfeccionar nuestra actuación bajo un paradigma de persecución penal estratégica, comprensivo de las tendencias criminales, sus alcances y su impacto en la sociedad, permitiéndonos de ese modo afianzar nuestra actividad vinculada a la elaboración y la tramitación de investigaciones preliminares. Producto de ese análisis, hemos podido identificar maniobras de fraude en línea, fraude relacionado con compraventas, fraude bancario o relacionado con plataformas de *homebanking*, *phishing*, acceso ilegítimo a sistemas informáticos, usurpación de identidad, *ransomware*, acoso en entornos digitales y difamaciones.

El procesamiento y análisis de los reportes recibidos durante el año nos permitió identificar un gran número de conductas delictivas, con decenas o incluso centenares de víctimas. Aquellos casos requirieron de un abordaje estratégico que involucró, entre otras medidas, la identificación de reportes relacionados para poder así reunirlos en un único caso, y la sistematización de la información provista para someterla a procesos de análisis y entrecruzamiento que nos permitieran extraer nuevos datos y conclusiones que colaboren en el esclarecimiento de los casos y la identificación de sus autores.

En función de las operatorias detectadas, se alertó a la ciudadanía a través de los canales institucionales de comunicación de la Procuración General, y se invitó a las potenciales víctimas a reportar lo ocurrido, lo que permitió detectar un gran número de conductas, cometidas bajo los mismos *modus operandi*, que fueron incorporadas a las respectivas investigaciones.

A su vez, se llevaron a cabo campañas de difusión generadas con motivo de maniobras detectadas a partir de los reportes, accesibles por medio de los siguientes URL:

<https://www.fiscales.gob.ar/ciberdelincuencia/alertan-sobre-ciberestafas-via-whatsapp-que-utilizan-el-nombre-o-la-imagen-de-los-fiscales-azzolin-y-luciani/>

<https://www.fiscales.gob.ar/ciberdelincuencia/dieron-de-baja-y-alertan-sobre-un-sitio-falso-sospechado-de-captar-credenciales-de-cuentas-de-la-plataforma-binance/>

<https://www.fiscales.gob.ar/ciberdelincuencia/alertan-por-correos-electronicos-maliciosos-que-aparentan-provenir-de-la-empresa-de-medicina-prepaga-omint/>

<https://www.fiscales.gob.ar/ciberdelincuencia/alertan-sobre-maniobras-de-fraude-en-linea-a-traves-de-nuevas-plataformas-que-ofrecen-supuestas-oportunidades-laborales-y-de-inversion/>

<https://www.fiscales.gob.ar/ciberdelincuencia/alertan-sobre-una-red-de-pedofilia-que-contacta-a-ninos-ninas-y-adolescentes-a-traves-de-whatsapp/>

<https://www.fiscales.gob.ar/ciberdelincuencia/advierten-sobre-una-estafa-a-traves-de-mensajeria-instantanea-a-nombre-del-titular-de-la-ufeci/>

<https://www.fiscales.gob.ar/corrupcion/alertan-sobre-un-falso-correo-a-nombre-de-la-procuraduria-de-investigaciones-administrativas-compatible-con-maniobras-de-fraude-cibernetico/>

En adición, a través de las cuentas de redes sociales del Ministerio Público Fiscal también se han llevado adelante campañas de concientización sobre el uso seguro de aplicaciones de mensajería instantánea, accesibles por medio de los siguientes URL:

https://www.instagram.com/ministeriopublicofiscalnacion/p/DCjvr-iPFDw/?hl=es&img_index=1

https://www.instagram.com/p/DCPYhWYP3vE/?hl=es&img_index=1

Como desde sus inicios, esta Unidad Especializada continuó trabajando en la interacción con diversas empresas y plataformas ligadas al ámbito tecnológico, tanto nacional como extranjera, cuyos servicios son suministrados y/o accesibles desde nuestro país. Dicha labor nos permite interiorizarnos sobre los pormenores ligados a su funcionamiento, la información que resguardan sobre la actividad de sus usuarios y los mecanismos idóneos para preservar y requerir aquellos datos que pudieran ser de interés para las investigaciones penales.

Cabe destacar que, entre el 1° de enero y el 25 de diciembre de 2024, se han tramitado un total de 1.157 solicitudes de preservación y extensión de preservación de información a diferentes plataformas radicadas en el exterior (Google, Facebook, WhatsApp, Instagram, Microsoft, Yahoo!, Protonmail, X corp. (ex Twitter), Reddit, Uber, TikTok, etc.), con respecto a cuentas de correo electrónico, redes sociales, registros de dominio y/o alojamiento web.

En adición, la UFECI cuenta con un canal institucional con la empresa Meta Platforms Inc., a través del cual se puede tramitar el *take down* (o baja) de las cuentas de Instagram y Facebook señaladas por los investigadores, en caso de considerar que han incumplido los términos y condiciones de la plataforma. A lo largo de 2024, se ha utilizado esta herramienta en 84 oportunidades, mayormente en cuentas vinculadas a estafas de compra/venta o maniobras de *phishing*.

La Unidad continúa colaborando, a pedido de distintos fiscales del país, en diversos procedimientos de revelación de información en caso de emergencia (EDR; Emergency Disclosure Request). Se trata de investigaciones en las que existe una urgencia por obtener información de empresas radicadas en el exterior por cuanto existe un riesgo inmediato de muerte o de seria afectación a la integridad física de una persona, y que esta situación genera la necesidad de obtener información sin demora. En estos casos el pedido puede realizarse en forma directa a las empresas, las cuales evaluarán si el supuesto planteado amerita apartarse de las reglas generales, para brindar información que de otra forma sólo se entregaría por exhorto. Así, durante el 2024 se efectuaron pedidos de revelación de información de emergencia sobre un total de 13 cuentas.

En ese sentido, se continuó consolidando el trabajo de cooperación internacional, a través de aquellas asistencias que se cursaron a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, las cuales constituyen el grueso de las cooperaciones internacionales llevadas adelante por esta Unidad Especializada. Durante 2024, se tramitaron 23 actuaciones vinculadas con informes y solicitudes formuladas directamente a esta Unidad por organismos de diferentes naciones, entre los que podemos mencionar INTERPOL, el Departamento de Justicia de los EEUU (los miembros de la UFECI son parte de tres grupos de trabajo organizados por el organismo - criptoactivos, propiedad intelectual y el grupo de trabajo para operaciones disruptivas en materia de ciberataques) el Federal Bureau of Investigation (FBI), Homeland Security Investigations (HSI), EUROPOL, AMERIPOL y el Programa de la Unión Europea para fortalecer la lucha contra el Crimen Organizado en América Latina y el Caribe (PACCTO 2.0).

Se mantuvo además una participación activa en redes internacionales de fiscales y fuerzas de seguridad. Algunas de estas actuaciones corresponden a pedidos de preservación solicitados

al Dr. Azzolin, quien es el punto de contacto en Argentina de la Red de crímenes de alta tecnología implementada desde el G7 (G7 24/7 Network of High Tech Crime).

Otra herramienta que se ha ampliado durante el 2024, es el listado de cuentas bancarias y billeteras virtuales sujetas a investigación por dependencias judiciales -se han incorporado 730 en el año-, listado que la UFECI administra y mantiene actualizado en la Intranet institucional (<https://intranet.mpf.gov.ar/ciberdelincuencia/>).

Por otra parte, cabe mencionar la Co-coordinación del Subgrupo de trabajo de delitos cibernéticos de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPPM) - compartida con Uruguay- y la participación como punto de contacto de CyberRed, red de fiscales especializados de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). En materia de criptoactivos, cabe mencionar que la UFECI trabajó a lo largo del año en diferentes iniciativas ligadas al diagnóstico y al desarrollo de estrategias de abordaje para la investigación de conductas relacionadas con dicha tecnología. Miembros del equipo de la Unidad forman parte del Grupo de Trabajo de Criptomonedas de América Latina, una iniciativa que tuvo su origen en el año 2022, impulsada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Producto del aumento de casos que involucran criptoactivos en los últimos años, y en consonancia con la relevancia que ha adquirido el tema para el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la UFECI elaboró la “Guía práctica para la identificación, trazabilidad e incautación de criptoactivos” (Res. P.G.N. n° 33/23) en colaboración con la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), la Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT), la Secretaría de Coordinación Institucional (SCI), la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRADB), la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), la Ex Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE) y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX). El objetivo de la guía es brindar a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del organismo mayores recursos y herramientas para la persecución penal. Para eso, ofrece un abordaje sobre los aspectos teóricos y prácticos vinculados con los activos virtuales más relevantes en relación con la investigación penal.

En adición, la UFECI participó de la elaboración del “Protocolo para la identificación, recolección, preservación, procesamiento y presentación de evidencia digital” del Ministerio de Seguridad de la Nación. El protocolo busca lograr una metodología de intervención adecuada y uniforme en aquellos casos donde existan elementos que pudieran contener potenciales elementos probatorios, definiendo pautas y procedimientos a los que deberán atenerse los miembros de las fuerzas federales policiales y de seguridad al momento del proceso de identificación, recolección, preservación, procesamiento y presentación de evidencia digital asociada a cualquier delito y, en particular, los ciberdelitos.

Continuamos colaborando de forma activa en los espacios de discusión y de generación de buenas prácticas establecidos por el Programa de Ciberseguridad de la Secretaría del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos (CICTE-OEA), por el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-OEA); en el Foro de Gobernanza de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (IGF-ONU); en el grupo de trabajo de ciberseguridad de Internet Society (ISOC-SIG), Foro de la Gobernanza de Internet para las juventudes de América Latina y el Caribe (LACIGF 2023) y en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta encargado de realizar un Estudio Exhaustivo del Problema del Delito Cibernético (GEG), en el ámbito de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). En ese marco la UFECI, además, ha participado activamente en la negociación de la nueva

convención de Naciones Unidas sobre cibercrimen, recientemente aprobada por su asamblea general

Miembros de la UFECI fuimos también designados como miembros del Grupo de Trabajo de Piratería Digital y Grupo de Trabajo de Criptomonedas del Hemisferio Sur, ambos organizados por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y hemos participado activamente de las reuniones de ambos grupos de trabajo.

En consonancia con los objetivos propuestos para la Unidad, durante el transcurso del año 2024 se brindaron, en colaboración con Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, distintas actividades de formación y difusión de contenidos a través de talleres, cursos, y seminarios, sobre diversos temas de interés para investigadores, los cuales contaron con la presencia de actores internos del MPF y externos (poderes judiciales, fuerzas de seguridad, organismos públicos e instituciones de la sociedad civil).

En el mes de septiembre, la UFECI fue sede de una serie de jornadas de capacitación sobre investigaciones de hechos criminales en el ecosistema *fintech* y con la utilización de criptoactivos. Funcionarios y miembros del Ministerio Público, el Poder Judicial, la UIF y el ámbito privado, ahondaron en la comprensión y el análisis del funcionamiento de activos digitales, sus marcos regulatorios y la utilización de herramientas de trazabilidad en las investigaciones.

En el mes de abril, la UFECI brindó una capacitación virtual sobre herramientas para la investigación de sitios web y correos electrónicos. La actividad se dio en el marco de la oferta académica de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal, la cual contó con la participación de representantes del Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe (LACNIC).

Por último, y como se mencionó anteriormente, es fundamental difundir el conocimiento y uso de herramientas y recursos investigativos ligados a las nuevas tecnologías, por lo que se continuó actualizando tanto el micrositio con el que cuenta la UFECI, dentro del portal del Ministerio Público Fiscal (<https://www.mpf.gov.ar/ufeci>), como nuestra sección en la Intranet institucional (<https://intranet.mpf.gov.ar/ciberdelincuencia/>), donde se encuentran a disposición las guías prácticas para solicitar y preservar la información asociada a las cuentas de usuarios de diferentes plataformas como Facebook, Instagram, WhatsApp, Google, Microsoft, PayPal, Twitter, TikTok y Uber, entre otras, como así también, diferentes recursos de utilidad para el abordaje de casos que involucran el uso de criptoactivos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ciber-crimen / Delitos informáticos

Comentarios

Debe reformarse el Código Penal para mejorar la redacción del tipo de grooming e incorporar la figura de la difusión no autorizada de imágenes íntimas, en sintonía con el reciente instrumento internacional aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (<https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/comite-especial-de-la-onu-aprobo-proyecto-de-texto-de-una-convencion-contra-la>)

Temática

Ciberdelincuencia - Convenio de Budapest

Comentarios

Deben generarse las reformas legislativas necesarias para incorporar a nuestra legislación las normas establecidas por la Convención de Budapest y su segundo protocolo adicional.

Temática

Acceso a bases de datos

Comentarios

La ley de protección de datos personales debe reformarse para que las empresas que administren datos personales de terceros deban reportar/denunciar las filtraciones de seguridad que tuvieran, para permitir así generar las investigaciones pertinentes por el uso indebido de esos datos, que casi siempre derivan en fraudes.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Continua vigente la necesidad de, en función de la ratificación del Convenio de Budapest, analizar y reestructurar las herramientas de investigación en nuestro Código Procesal Penal, incorporando los instrumentos previstos en esa Convención, en especial la interceptación, secuestro y conservación de datos y el acceso remoto a dispositivos. Se sugiere además comenzar a evaluar la adopción de las medidas propuestas en el Segundo Protocolo Adicional de la convención, suscripto este año.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Digitalización de documentación

Comentarios

Consideramos necesario generar un protocolo de gestión de documentos digitales eficiente y homogéneo para todo el organismo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

50. UFECRI (Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja)

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 la **Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI)** profundizó y profesionalizó las funciones de cada una de sus áreas, reorganizadas por el Señor Procurador General de la Nación por dictado de la resolución PGN 51/2023. Ese denodado trabajo permitió fructíferos resultados que serán brevemente referenciados a continuación.

En ese sentido, se ha de destacar que durante este año el Cuerpo de Investigadores de la **Secretaría de Investigaciones Penales (SIPE)** inició casi 170 legajos a raíz de la colaboración técnica solicitada por las fiscalías del fuero y 140 legajos de búsqueda. Así, gracias a la recopilación, procesamiento, entrecruzamiento y análisis de datos en causas NN (tramitadas bajo las normativas del artículo 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación), la SIPE emitió más de 560 Observaciones Identificadorias (OBIDES); es decir, dictámenes fiscales en los que se logró la identificación de autores criminales, hasta entonces, desconocidos. Además, la Secretaría sugirió medidas (SUME) en casi 100 casos de abuso sexual en los que se hallaron relevantes muestras de ADN.

Por su parte, la **Secretaría de Captura de Prófugos (SECAP)** recibió 370 requerimientos de colaboración con relación a 454 prófugos. En consecuencia, se formalizaron 240 sugerencias de medidas (SUME) y 283 informes de paradero y búsqueda; diligencias gracias a las que se logró someter a proceso a 211 personas. Es menester destacar que una de esas capturas se materializó en el Reino de España, por un condenado (en el año 2014) a 8 años de prisión por el abuso sexual de la hija de su pareja. Por último, señalo que, desde que esta Secretaría se instituyó en el año 2020 -por dictado de la resolución PGN 88/2020, y que fuera ratificada y reorganizada por resolución PGN 51/2023- se logró la captura de 642 personas sobre el total de 1203 requeridos; lo cual representa un índice del 53% de efectividad en su labor.

La **Secretaría de Identificación y Búsqueda de Personas Extraviadas (SIBU)** tuvo durante este año significativos resultados a raíz del entrecruzamiento de patrones relevantes. En esa línea corresponde señalar que la base de datos NOMBRAR fue nutrida con la información de 251 expedientes judiciales: en 83 de esos legajos se ventila el fallecimiento de personas con identidad desconocida, y los 168 restantes versan sobre el paradero desconocido de personas determinadas.

Así, se iniciaron 63 Legajos de Búsqueda y Colaboración; legajos en los que, tras realizarse las averiguaciones correspondientes, se hallaron coincidencias que permitieron lograr la identificación de 21 personas fallecidas cuya identidad, hasta el momento, se desconocía.

Finalmente, en lo relativo a la **Secretaría de Coordinación** se ha de destacar lo realizado en sus tres áreas de apoyo: Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo; Departamento de Análisis y Carga de Datos; y, Oficina de Administración. La *Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo*, durante el 2024, procesó más de 127.300 casos reservados por las fiscalías del fuero. Se trata de 75.480 casos Coirón digitales y de 51.828 Investigaciones Fiscales en papel. Esta cantidad de legajos físicos recibidos, pese a que ya se ha establecido el caso digital como medio de trabajo, representa un índice del casi 41% sobre el total de casos ingresados a la UFECRI para su guarda. En contraposición a ese caudal que ingresó a la oficina, se desarchivaron 2.436 legajos físicos y 816 casos digitales. En el mes de septiembre de 2024 se inició el traslado de un porcentaje de legajos archivados a un nuevo depósito dispuesto por la Procuración General, emplazado en la calle Rondeau 3538 de esta ciudad. No obstante, la tarea aún no ha concluido. Todavía continúa el armado de estanterías y el reacomodo de expedientes ya que, por un error de cálculo ajeno a esta oficina, el total no cabe en el sitio. La tarea del *Departamento de Análisis y Carga de Datos* durante el año 2024 ha mermado considerablemente. Con motivo de la puesta en funcionamiento de la interoperabilidad entre los sistemas Coirón y GAP (como consecuencia del convenio de colaboración celebrado entre este

Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, que fue oportunamente protocolizado por el Señor Procurador General de la Nación mediante resolución PGN 65/2020) se automatizó la carga de datos de las denuncias policiales. De ese modo, desde el día 21 de noviembre de 2023, los empleados de esta sección ya no son los principales actores de la tarea, sino que son las propias fiscalías las que generan las altas de los casos en el sistema Coirón. De ese modo, esta UFECRI únicamente colabora con aquellas dependencias que soliciten la completitud de los campos que esta fase de automatización de los sistemas aún no lo logra. En ese sentido, la dependencia colaboró en completar datos en más de 15.100 casos. A raíz de esta considerable baja de caudal de trabajo, se dispuso la reconversión de las tareas del equipo de trabajo a fin de reforzar los recursos de las demás secretarías de la UFECRI. En lo relativo a la *Oficina de Administración* se realizará el debido detalle del trabajo llevado adelante en los acápite "Recursos Humanos, Tecnológicos y Materiales".

Esta UFECRI se encuentra en un proceso constante de mejora y optimización que, entre otras acciones, incluye la implementación de medidas tendientes a favorecer la eficacia, la practicidad y reducir -casi en su totalidad- el uso de papel en sus procesos de trabajo. Por ese motivo se ha propuesto como uno de los objetivos principales para el año **2025** entrante, lograr igual o mejores resultados a los obtenidos durante el 2024 pero todos ellos mediante la correcta utilización de la tecnología que, sin dudas, contribuye a una mejor administración de los recursos con los que cuenta la Unidad Fiscal -y el organismo-, agiliza la gestión y permite atender con eficiencia las necesidades requeridas por las dependencias a las que se brinda soporte. En ese sentido se aspira poder avanzar en el proyecto de digitalización de todos los expedientes NN reservados en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría de Coordinación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ley orgánica del MPF

Comentarios

Tal como se propugnó en años anteriores, sería positivo dotar a la UFECRI de mayor estabilidad en la estructura institucional, incluyéndola en la ley n° 27.148. Ello, con miras al proyecto de trabajo en fases por el que se apunta a que la UFECRI deje de ser mero complemento

de los fiscales y pase a representar al Ministerio Fiscal ante los tribunales en todos los casos NN regidos por el artículo 196 bis del Código Procesal Penal.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Organización del MPF - oficinas fiscales

Comentarios

En línea con la consagración legal de la UFECRI ya propuesta, el régimen procesal debería contemplar que, oportunamente, la representación del Ministerio Fiscal en la totalidad de casos de la Justicia Nacional regidos por el art. 196 bis del CPPN esté a cargo de la UFECRI. Ello, sin soslayar que ya la ley 25.409, al introducir al CPPN los artículos 196 bis, ter y quáter, presupone el establecimiento, por parte del Procurador General, de una “unidad funcional” para el tratamiento de los casos.

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Resultaría conveniente elaborar un proyecto de ley que tenga por objetivo la interrupción de la prescripción de la acción penal para aquellos imputados que se sustraigan del accionar de la justicia y sean declarados rebeldes en sede judicial.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derecho procesal penal

Comentarios

Tal como se propuso en informes de años anteriores, sería oportuno que se profundizaran los conocimientos para la instrucción o diligencias probatorias que podrían llevarse adelante en las secretarías de investigación de esta UFECRI. Asimismo, se deberían arbitrar los medios para que el MPF confeccione un listado general -a nivel nacional- de criminales evadidos en investigaciones penales a fin de optimizar el trabajo de la SECAP.

Temática

Resoluciones

Comentarios

Se dispongan las medidas necesarias para proyectar la digitalización de los sumarios NN del Archivo de esta UFECRI, y su eventual destrucción.

51. UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres)

LABOZZETTA, Mariela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

UFEM (Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres). LABOZZETTA, Mariela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se profundizaron las líneas de trabajo asignadas a la UFEM a través de la mejora y perfeccionamiento de los mecanismos para asegurar el acceso a justicia de las víctimas, y mejorar la investigación y litigio de casos con perspectiva de género, fortaleciendo la labor de las fiscalías en casos de femicidios, transfemicidios, travesticidios y crímenes por prejuicio; desapariciones de mujeres; violencia sexual (con un especial trabajo en casos de violencia sexual dentro de las fuerzas armadas y de seguridad federal) y delitos de género en contextos de criminalidad organizada.

A nivel intrainstitucional, se continuó con el fortalecimiento de los circuitos de trabajo interno y retroalimentación de la información, a través de reuniones de trabajo y colaboraciones entre diferentes áreas. Se avanzó en el diseño de bases de datos y en la estandarización de los procesos de registro de la información relativa a las intervenciones efectuadas por esta unidad

fiscal, tanto en los casos ya judicializados como en la recepción de denuncias (investigaciones preliminares) y su tramitación previa a la judicialización. Este proceso permitió obtener más y mejor información, así como establecer herramientas capaces de dar continuidad y trazabilidad a los registros en el tiempo.

En ese sentido, el Área de Análisis Criminal realizó un informe anual sobre las “Investigaciones Preliminares iniciadas por la UFEM durante 2023”, en el que se sistematizó y analizó el universo de casos a partir de la lectura integral de las IPs y su posterior certificación en sede judicial, permitiendo la caracterización del tipo y cantidad de las demandas recibidas: modalidades de ingreso; plazos y gestión de las Investigaciones Preliminares (IPs); características de los hechos, perfiles de víctimas, de los victimarios y una aproximación a la respuesta judicial. El estudio fue presentado de forma interna al equipo del área de Investigaciones Preliminares, promoviendo el intercambio técnico en cuanto a los criterios de reajuste de los registros y también de nuevas etapas en el desarrollo del abordaje institucional en estos casos. Se prevé dar continuidad a dichos informes anuales y a los mecanismos internos de revisión y optimización de las intervenciones especializadas.

En línea con ello, se realizó el rediseño, estructuración y normalización de las bases internas de registro y trabajo de la UFEM, correspondientes a las áreas de Litigio Estratégico e IPs, de utilidad para la gestión y seguimiento de los casos en los que se requirieron tareas de apoyo a otras dependencias. A partir de ello, se elaboraron dos reportes cuatrimestrales para cada área, que analizaron la evolución de esas demandas y el tipo de colaboración brindada. Finalizado el año se realizará un último reporte cuatrimestral para cada área y su integración en un informe anual. Un proceso similar se encuentra en marcha respecto a la base que registran las comunicaciones ingresadas a la Unidad, procurando asegurar la calidad y consistencia de los datos, así como su trazabilidad y comparabilidad en el tiempo.

En tanto, en lo referente al trabajo con las distintas áreas del MPF y las fiscalías (nacionales y federales) se mantuvieron colaboraciones concretas, y reuniones de trabajo e intercambio para proyectos que se desarrollaron de manera conjunta y que se explican más abajo.

LITIGIO ESTRATÉGICO E INVESTIGACIONES PRELIMINARES

El área de Litigio Estratégico intervino en gran cantidad de causas, en su mayoría en casos que involucran violencia sexual. Para el tramo de enero a agosto de 2024 las intervenciones se concentran en colaboraciones (71%) y en menor medida en la delegación de la investigación (29%). El 15% de las intervenciones corresponden a causas en las que se había prestado colaboración con anterioridad a este nuevo pedido de asistencia especializada. Las tareas de apoyo a otras fiscalías se concentraron en instrucción (88%), seguido por apoyo en causas durante las etapas de juicio (11%) y recursivas (1%).

Los delitos de violencia sexual en sus distintas expresiones concentraron el 57% de los hechos bajo investigación, seguidos por hechos de femicidio/transfemicidio y amenazas en contextos de violencia de género. Una de las principales líneas de trabajo en materia de litigio estratégico se centra en investigaciones por hechos de violencia sexual al interior de las estructuras jerárquicas de Fuerzas armadas y de seguridad. Entre las principales tareas de apoyo se elaboraron dictámenes de impacto procesal, además de diseño y sugerencia de medidas de investigación, producción de elementos probatorios relevantes como las declaraciones testimoniales, que constituyen insumos centrales en las estrategias probatorias específicas para estas maniobras delictivas.

Casi la mitad de las víctimas de los hechos en los que se prestó colaboración presentaron algún tipo de factor de interseccionalidad, en especial la condición de niña/ adolescente al

momento del hecho, migrante/extranjera, padecimiento de salud mental y/o situación de empobrecimiento.

Se destaca la colaboración de la UFEM a pedido de las fiscalías intervinientes, en el desarrollo de estrategias en el marco de la etapa oral en un caso de violencia sexual intrafamiliar y laboral que culminó con la condena de un político reconocido, como así también la intervención en el debate oral y público contra las personas que atentaron contra la vida de la ex presidenta de la Nación, que se encuentra aún en curso. También merece ser destacada especialmente la colaboración brindada desde esta Unidad al Ministerio Público Fiscal brasilero, en conjunto con la Dirección de Cooperación Internacional, para el proceso y juicio oral que se llevó a cabo en ese país contra un reconocido actor, por el abuso sexual a una menor de edad en una gira de una tira televisiva, que finalmente fue condenado.

A su vez, el área ha logrado consolidar su intervención conjuntamente con las procuradurías de narcocriminalidad (Procunar) y de trata y explotación de personas (Protex) en casos de criminalidad organizada, tanto en la etapa de juicio como en la de instrucción, del fuero federal.

Asimismo, en el período enero-noviembre se iniciaron 53 Investigaciones Preliminares, proyectando finalizar 2024 con una cantidad similar a la registrada el año previo. El análisis detallado sobre sus características se produce sobre aquellas iniciadas hasta el mes de agosto (33) e indica que en el 88% de las IPs se denuncian eventos de violencia sexual. La mitad refiere a hechos en contextos íntimos, familiares o de pareja, aunque también en contextos laborales y sociales (amigos/conocidos), entre otros. El plazo promedio de trámite desde la denuncia hasta su judicialización fue de 35 días e incluyó la toma de declaración de la o las víctimas y testigos, producción de otras medidas de prueba y orden o pedido, según el tipo de medida, de mecanismos de protección (botón antipánico, restricción de acercamiento, etc.). Cabe destacar la actuación del área en casos especialmente complejos por tratarse de múltiples víctimas o con condiciones de interseccionalidad (por ejemplo, personas con discapacidad) que demandaron un trabajo particularizado en articulación con organismos públicos especializados.

Finalmente, cabe destacar que durante el período informado se recibieron de manera diaria consultas sobre casos de distintas complejidades (que ingresaron por teléfono, correo electrónico, WhatsApp o de manera presencial) y que demandaron intervenciones del equipo de atención inicial para su adecuada orientación y asesoramiento (en 146 casos), derivación a otros organismos (36 casos) y remisión de denuncias a otras jurisdicciones porque no correspondía a la competencia de la Unidad Fiscal (19 casos). Esta tarea de recepción y derivación responsable de las denuncias es una de las acciones que lleva adelante la Unidad Fiscal para asegurar el acceso a la justicia de aquellas víctimas que tienen un primer contacto con el servicio de justicia y requieren un examen riguroso y adecuado del caso para decidir la atención o acciones a seguir. Asimismo, cabe aclarar que parte de las consultas recibidas en este área fueron realizadas por otros organismos estatales (nacionales, provinciales y municipales) de las áreas de salud, justicia, género, etc. para la orientación de casos. Para el cumplimiento de esta tarea, se cuenta con un equipo interdisciplinario que gestiona las demandas descriptas.

ANÁLISIS Y POLÍTICA CRIMINAL

Además del trabajo de fortalecimiento de los circuitos de trabajo internos, y en lo que respecta a la producción y análisis de información criminal y de elaboración de herramientas para la investigación, las áreas de Análisis y Política Criminal de la UFEM (conformadas por profesionales de distintas disciplinas sociales) produjeron nuevos insumos para la actuación fiscal; profundizando el abordaje de los fenómenos criminales atravesados por la violencia por motivos

de género, y aportando elementos para el desarrollo de estrategias de persecución penal y política criminal.

En este orden, se publicaron los resultados de las siguientes investigaciones de carácter periódico: *“Femicidios, transfemicidios, travesticidios y homicidios dolosos de mujeres en contextos no femicidas, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2023”* y *“Relevamiento del estado de las investigaciones judiciales por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. En cuanto a estudios temáticos focalizados por única vez, se publicaron los resultados de: *“Femicidios no íntimos en Argentina. Análisis de 16 sentencias condenatorias por hechos en contextos no íntimos calificados como femicidios”* y *“Relevamiento y análisis de hechos de violencia sexual contra mujeres en las Fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires”* (dos informes: uno sobre la Fiscalía descentralizada de Saavedra – Núñez y otro de La Boca).

En esta línea, a pedido del área de Litigio Estratégico, se realizaron trabajos de consistencia y depuración de bases de datos masivas de Coirón relativas a delitos sexuales en el ámbito federal, elaborando un informe de resultados y propuestas de trabajo sobre este fenómeno y la fuente de información que permitiera identificar causas relevantes para prestar colaboración técnica. También se brindó colaboración con el equipo de IPs en casos específicos de violencia sexual en contextos de intervención policial.

Del mismo modo, se avanzó en la realización de un informe cuali y cuantitativo que tiene como fuente de información las causas penales por delitos sexuales desplegados por agentes de las Fuerzas Federales de Seguridad y Fuerzas Armadas de todo el país, en perjuicio de mujeres que integran esas instituciones, previendo su finalización en el primer trimestre del año 2025.

Durante 2024 se actualizó la base pública de sentencias de homicidios agravados por motivos de género, que cuenta actualmente con 311 fallos de todo el país, así como el sitio de datos abiertos sobre femicidios en la ciudad de Buenos Aires para el período 2015-2023. Por otro lado, UFEM realizó una propuesta para incorporar al sitio de transparencia activa del MPF las bases de **femicidios** y la de **sentencias** judiciales que apliquen agravantes de género, con información anonimizada.

En lo que respecta a los recursos digitales, se continuó con la incorporación y actualización de la plataforma *on line* de la UFEM y del mapa interactivo, se realizó una actualización de la base de datos de jurisprudencia de fallos con perspectiva de género. Se desarrolló la sección “Protocolos de investigación” y “Jurisprudencia” en la página web de la Unidad y se diseñaron y desarrollaron diferentes productos: “clipping de noticias”, “boletín de jurisprudencia”, y “Landing page sobre violencia sexual”.

Por otra parte, la UFEM se encuentra en proceso de elaboración de un documento fiscal para investigar casos de violencia letal contra LGBTIQ+, según los compromisos asumidos en el acuerdo de solución amistosa en el caso “OCTAVIO ROMERO Y GABRIEL GERSBACH ARGENTINA” ante la CIDH; y participó activamente en el desarrollo del “Modelo de Protocolo Iberoamericano para la investigación de casos de violencia sexual” aprobado por la REG (AIAMP) en noviembre, como parte de las tareas inherentes a la Coordinación de la red.

Finalmente, y en conjunto con la Unidad Fiscal de Ejecución Penal (UFEP), se actualizó la guía de recursos disponibles para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en casos de violencia de género en la ciudad de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires.

Vínculos institucionales: durante el 2024, se continuó con el desarrollo y fortalecimiento de vínculos institucionales con dependencias del MPF, organismos públicos (nacionales y provinciales) y organizaciones de la sociedad civil, a nivel local y regional.

Durante el período se reforzó el vínculo con organismos públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo como así también del Poder Judicial de la Nación y de la Defensoría General de la Nación; y de los demás poderes judiciales y ministerios públicos provinciales y locales (como el caso del MPF de la Ciudad de Buenos Aires), con el propósito de asegurar el acceso a la justicia mediante la agilización en el intercambio de información y la derivación responsable de casos de violencia de género. Se destaca el trabajo técnico conjunto con la CSJN y el Ministerio de Seguridad de la Nación, en el marco del convenio de cooperación para la armonización de los criterios metodológicos de la medición de femicidios. Así también, el intercambio de información con los equipos profesionales de la Oficina de la Mujer (CSJN), el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, para la identificación y clasificación de casos de homicidios de mujeres en la Ciudad de Buenos Aires.

Por otro lado, la UFEM -en conjunto con DATIP- iniciaron un diálogo institucional con el Cuerpo Médico Forense (CSJN) para mejorar la interacción entre las fiscalías y los equipos forenses en la solicitud de estudios específicos.

En el ámbito nacional, la UFEM continuó participando en el Observatorio de Violencia de Género de los Consejos de Procuradores (OVG) para sostener el trabajo y el intercambio de experiencias con los ministerios públicos provinciales, tanto en encuentros presenciales como virtuales. Como consecuencia de esta labor, cinco provincias (Chaco, Corrientes, Córdoba, Catamarca y Santa Cruz) ya adoptaron el “Protocolo para la investigación y litigio de casos de violencia sexual” elaborado por la UFEM en 2023.

En el **ámbito regional**, la UFEM sostuvo -en conjunto con la DGPG y con el acompañamiento de la DRI- la coordinación de la REG de la AIAMP a través del trabajo virtual de los subgrupos y de encuentros presenciales. En la VI Reunión Plenaria que se llevó a cabo entre los días 18 y 21 de noviembre en la ciudad de Cartagena (con el apoyo de ONU Mujeres) se resolvió por unanimidad mantener la coordinación del MPF de Argentina por otro período. En dicho encuentro se contó con la participación presencial de fiscalas y/o representantes de los Ministerios Públicos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal y Uruguay y se trataron temas vinculados al femicidio, la violencia sexual, la violencia contra las mujeres en contexto de criminalidad organizada, la violencia contra LGTBIQ+, la transversalización del enfoque de género en las políticas institucionales de los MPF y la violencia contra las mujeres en entornos digitales. Uno de los productos más importantes de ese encuentro fue la aprobación del documento *“Modelo de Protocolo Iberoamericano para la Investigación de Casos de Violencia Sexual”*. El instrumento, que contaba ya con los aportes del subgrupo de trabajo de violencia sexual y de un grupo de expertas debatidos en un encuentro que se realizó en la ciudad de Buenos Aires en septiembre de 2024, incluye el documento *“Lineamientos regionales para la investigación de casos de violencia sexual”* oportunamente aprobado en el plenario realizado en Buenos Aires en noviembre de 2023 y por la Asamblea General de AIAMP en 2024. En dicha oportunidad, las representantes acordaron elevar el documento a la Asamblea General de la AIAMP, para su consideración y aprobación.

Por otra parte, la REG (a través de la UFEM y las delegadas que forman parte del subgrupo de trabajo) ha prestado colaboración técnica en el proceso de elaboración del documento *“Lineamientos Regionales para la Investigación y Judicialización Penal de Muertes Violentas de Personas en Razón a su Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género”*, proceso liderado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) y la Red Regional Sin Violencia LGBTI.

Durante el 2024 se finalizó la primera parte de un proyecto desarrollado en conjunto entre tres redes de la AIAMP (REG, REDTRAM y RFAI) dirigido a fortalecer las capacidades de los Ministerios Públicos en la investigación de casos en los que se verifica la utilización de mujeres

vulnerables para el comercio internacional de drogas, sometidas a regímenes de trato compatibles con una situación de explotación, de acuerdo al delito de trata de personas. Dicho proyecto cuenta con el apoyo del Programa de la Unión Europea de cooperación con América Latina y el Caribe en políticas de drogas (COPOLAD III) y culminó con la presentación de los documentos *“La dimensión de género en la relación entre narcotráfico y trata de personas. Diagnóstico regional sobre criminalidad organizada o compleja y género centrada en la trata de personas asociada al narcotráfico”* y *“Propuesta de Lineamientos para la Articulación de la Red Iberoamericana de, la Red de Fiscales Antidroga de Iberoamérica (RFAI) y la Red Especializada en Género (REG) para abordar conjuntamente situaciones en las que mujeres y personas LGTBQ+ víctimas de trata de personas se ven involucradas en la producción, tránsito o comercialización de drogas”*, que han sido validados por las redes y serán presentados ante la Asamblea General de la AIAMP, para su consideración. En una segunda etapa del proyecto, durante 2025 se prevé realizar un proceso de implementación de dichas pautas al interior del MPF de Argentina.

La REG también fue convocada para participar en un nuevo proyecto de la Unión Europea (PACCTO 2.0) que busca transversalizar las cuestiones de género en la investigación de la criminalidad transnacional organizada.

En lo que respecta a la co-coordinación que la UFEM (en conjunto con la DGPG) cumple en la REMPM, se han cumplido con los distintos componentes del plan de trabajo presentado oportunamente, en especial, intentando aprovechar aquellas líneas de trabajo y productos que en paralelo se han desarrollado en la AIAMP, y atendiendo a las especificidades de la región, en particular para fortalecer la actuación fiscal en la investigación de femicidios y casos de violencia sexual.

Finalmente, en el mes de noviembre, la UFEM fue convocada a una consulta pública sobre el proyecto de *Ley Modelo Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres facilitada por las tecnologías*, elaborado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y se encuentra en proceso de formular aportes y sugerencias.

Capacitaciones: La UFEM brindó diferentes cursos virtuales para integrantes del MPF, entre ellos, los denominados *“La valoración probatoria en casos de violencia sexual”* (con 339 personas inscriptas); *“La actuación de los/las fiscales frente a situaciones urgentes y de riesgos en casos de Violencia de Género”* (con 477 inscriptos) y *“Enfoque transversal de género en el fuero penal federal”* (con 332 personas aprobadas).

En el ámbito nacional, la UFEM realizó -con la colaboración de la DRI- tres capacitaciones de manera virtual bajo el nombre de *“Seminario Femicidios: Herramientas para la investigación”* dirigidas a más de 350 integrantes de los Ministerios Públicos de las provincias de Chaco, Jujuy y Buenos Aires sobre el *“Protocolo para la investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (femicidios)”*. Este curso fue desarrollado por la UFEM, junto con la asociación civil EDUPAS Comunicación Educativa, con el impulso de la Iniciativa Spotlight -una alianza global de la Unión Europea y Naciones Unidas- y tuvo como principal objetivo entrenar a las personas destinatarias de la formación en la investigación y litigio en casos de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans y travestis, para ser desarrolladas con perspectiva de género y en cumplimiento de los estándares de debida diligencia reforzada que rigen la materia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Género - violencia de género

Comentarios

Una vez avanzado el proceso regional de Ley Modelo de violencia digital, la UFEM podría formular aportes para un desarrollo legislativo nacional.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Acusatorio

Comentarios

La UFEM podría colaborar con las fiscalías de distrito de las distintas jurisdicciones que han implementado el sistema acusatorio para la elaboración de líneas estratégicas de política criminal que contemplen el debido enfoque de género.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

52. UFECO (Unidad Fiscal Especializada en Criminalidad Organizada)

MARQUEVICH, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el transcurso del año 2024 si bien hemos observado un leve incremento en el índice de secuestros extorsivos respecto del año anterior, lo cierto es que la variación de la cantidad de casos (en comparación con el año 2023) no reviste entidad suficiente como para afirmar un cambio en la tendencia del fenómeno criminal de secuestros que se viene registrando desde la creación de la ex Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (Res PGN 1583/2016) y de la actual Unidad Especializada en Criminalidad Organizada (Res. PGN 79/2023).

En este sentido, cabe mencionar que desde el mes de diciembre de 2023 hasta la presentación de este informe se han registrado un total de (25) veinticinco hechos, y solo restaría contabilizar los ocurridos durante el mes en curso –diciembre 2024-.

Al respecto, cabe recordar que, a nivel nacional, se registraron:

Año 2015 un total de 294 hechos,
Año 2016 un total de 227 hechos,
Año 2017 un total de 185 hechos,
Año 2018 un total de registraron 111 hechos,
Año 2019 un total de 44 hechos,
Año 2020 un total de 48 hechos,
Año 2021 un total de 30 hechos,
Año 2022 un total de 27 hechos,
Año 2023 un total de 16 hechos, y
Año 2024 un total de 25 hechos -hasta noviembre-.

Entonces, en el período que abarca desde diciembre de 2023 hasta noviembre 2024, se registraron a nivel nacional 25 hechos de secuestro extorsivo, en las siguientes jurisdicciones: 1 en Quilmes, 5 en CABA, 1 en Viedma, 1 en Mendoza, 3 en Tucumán, 3 en Morón, 5 en Lomas de Zamora, 1 en Dolores, 1 en Concepción del Uruguay, 1 en Tres de Febrero, 1 en Venado Tuerto, 1 en Santa Rosa y 1 en San Isidro.

Así, en el marco de tales hechos, el equipo de asistencia judicial realizó 332 colaboraciones con distintas fiscalías de todo el país. Dichas colaboraciones consistieron en la elaboración de despachos disponiendo la realización de medidas de prueba conducentes, colaboración en la realización de ruedas de reconocimiento de personas y reconocimientos por fotografías, recepción de declaraciones testimoniales, pedido de allanamiento, pedidos de detención, pedidos de procesamiento, requerimientos de elevación a juicio, asesoramiento/orientación para la investigación del caso particular, recepción de declaraciones indagatorias, solicitud de intervenciones telefónicas y registros de comunicaciones, entre otras.

Cabe señalar que en el año 2023 el promedio mensual de casos arrojó un guarismo de 1,36 secuestros extorsivos y en el año 2024 ese porcentaje ascendió a 2,18. Dicho incremento en la suma total encuentra correlato en una suba de los secuestros extorsivos ocurridos fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Además, del relevamiento realizado, se desprende que una gran cantidad de los casos en estudio se encuentran vinculados con la criminalidad organizada, con actividades marginales e incluso dentro del ámbito penitenciario. A su vez, dentro de los hechos vinculados con el crimen organizado deben señalarse como preponderantes los vinculados con la narcocriminalidad.

En estos secuestros extorsivos, si bien la finalidad continúa siendo económica (“sacar rescate” como elemento subjetivo del tipo penal normado en el artículo 170 del CP), suelen existir un trasfondo mucho más amplio, con objetivos que exceden la sola obtención de dinero. Así, puede tratarse de un hecho cometido contra un miembro de una banda rival, o en perjuicio de un miembro o ex miembro de la propia comunidad criminal, como formas de enviar mensajes o cobrar presuntas deudas. En la mayoría de estos casos, desde la primera intervención se observan indicadores que dan cuenta de que se trata de un secuestro vinculado con otras actividades criminales, ya que suele existir alguna vinculación previa entre las víctimas con sus captores por diversas circunstancias, tales como sus antecedentes de estupefacientes o porque en el pedido de rescate se mencionó alguna deuda de la víctima, o por contar con investigaciones en curso respecto de las víctimas y/o los autores por delitos de narcotráfico. La relación previa entre las víctimas y los autores del secuestro extorsivo añade una complejidad adicional a la investigación. Esta vinculación suele generar reticencia en los afectados a la hora de colaborar con la pesquisa, lo que hace imprescindible un abordaje adecuado durante el proceso.

Por otra parte, desde la creación de esta Unidad Fiscal Especializada en Criminalidad Organizada (Res PGN 79/2023) en el mes de noviembre de 2023, se han concentrado los esfuerzos en la investigación tanto del delito de secuestro extorsivo, como así también, en otros delitos de criminalidad organizada como terrorismo, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, narcotráfico, espionaje ilegal transnacional, tráfico de armas, etc. En ese sentido, de conformidad con la resolución de creación de esta Unidad, se ha trabajado coordinada y/o juntamente con otras Secretarías, Unidades, Procuradurías y Direcciones Especializadas del Ministerio Público Fiscal; y con las Fiscalías Federales que han requerido nuestra colaboración. A su vez, desde esta Unidad continuamos fortaleciendo los vínculos con los operadores del Ministerio de Seguridad de la Nación y Ministerios de Seguridad provinciales, como así también con distintas fuerzas policiales de seguridad, las Secretarías de Seguridad de los municipios y otros organismos estatales y entidades privadas.

Asimismo, se han iniciado investigaciones patrimoniales en paralelo con la instrucción del sumario principal con un doble objetivo: por un lado, reparar el daño causado a las víctimas y, por el otro, desfinanciar a las organizaciones eliminando el estímulo económico que les permite cometer nuevos delitos. En este punto, destacamos la colaboración de la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI) del Ministerio Público Fiscal, que en función de la resolución PGN 58/2024, trabajó de manera conjunta para avanzar con los lineamientos establecidos en la resolución referida.

Por otro lado, destacamos que desde la implementación de la resolución PGN 79/2023, que amplió las atribuciones de esta Unidad hemos iniciado 28 Investigaciones Preliminares, de las cuales 21 fueron judicializadas, siendo que en 14 de ellas continuamos colaborando con la investigación. Además, nos encontramos prestando asistencia en distintas investigaciones que, si bien no fueron iniciadas en esta Unidad Fiscal, las fiscalías consideraron pertinente nuestra intervención.

Resulta importante señalar que en dos causas que fueron iniciadas originalmente como Investigaciones Preliminares en esta Unidad Fiscal se aplicaron técnicas especiales de investigación. Así, en una de ellas, se encuentra actuando un agente encubierto, en modalidad “digital”, mientras que en la restante se desempeña un agente revelador, quien también actúa en entornos digitales.

En otro orden de ideas, desde el área institucional de la Unidad Fiscal continuamos con el trabajo de procesamiento, análisis y difusión de datos sobre secuestro extorsivo, publicando mensualmente en el sitio www.mpf.gov.ar/ufeco, la información sobre los hechos ocurridos. Estos informes son consultados y utilizados por organismos públicos y privados, medios de prensa y agencias de seguridad, y permiten tener un conocimiento actualizado y pormenorizado de cómo suceden los secuestros extorsivos en la República Argentina.

Para llevar a cabo este procedimiento de recopilación, gestión, administración y publicación de datos sobre secuestros extorsivos, contamos con un Sistema de Gestión de Calidad que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2015, y fue certificado en el año 2020 por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), y la red global de organismos de certificación IQNet. Esto significa que tenemos un eficiente sistema basado en la previsión de riesgos y la búsqueda de la mejora permanente.

Para ello utilizamos protocolos de trabajo y mecanismos de retroalimentación y evaluación de la satisfacción de los usuarios. Trabajamos en forma conjunta con el área de Gestión de Calidad de la Procuración –de la Dirección de Desempeño Institucional– con quienes estamos en permanente contacto y a quienes mensualmente les enviamos un reporte detallando las mediciones del alcance del objetivo, de satisfacción de usuarios, evaluación de proveedores, detección de riesgos y oportunidades y la aplicación de acciones correctivas cuando las hay, además de realizar reuniones donde se analizan las posibles mejoras y se labran las actas correspondientes.

Al igual que todos los años, durante el 2024, el sistema fue sometido a varias auditorías internas y externas que superamos con éxito. Esto significa que logramos mantener la certificación obtenida. Sin embargo, seguimos incorporando nuevos procedimientos y nos planteamos nuevos objetivos para continuar mejorando la calidad de nuestros resultados.

En ese orden, se continuó trabajando durante el año con la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal Estratégica -DAC- para la elaboración de un informe comparativo entre los hechos ocurridos en el año 2023 y los acaecidos en los años 2020, 2021 y 2022, en el que se obtuvo como resultado los aspectos generales y territoriales más llamativos del período analizado fruto del entrecruzamiento de variables. En ese análisis, se tuvieron en cuenta las características generales de los hechos, representados gráficamente en función de las variables más importantes vinculadas al fenómeno y la modalidad (horario de captación, duración del secuestro, vehículo de las víctimas, etc.), también el análisis territorial del período 2023 comparado con los períodos 2020, 2021 y 2022, en el que se destaca la distribución territorial de los puntos de privación, pago y liberación de los hechos registrados en cada año y, a su vez, se muestra una comparación con los demás años. Finalmente, expone las particularidades de cada caso relacionadas al posible móvil del secuestro y/o que agregan información cualitativa que permite describir el fenómeno.

Este trabajo realizado de manera conjunta con la DAC se publicó el día 22 de noviembre del corriente año y se encuentra en nuestra página WEB del Ministerio Público Fiscal, el cual puede ser consultado de manera pública.

Todo lo señalado, destaca la relevancia del trabajo de recopilación y análisis de información respecto de las características de cada hecho, el cual reside en la disponibilidad constante de información criminal actualizada que sirve como insumo para la toma de decisiones estratégicas, tanto en causas en trámite, como en la planificación de nuevas intervenciones e investigaciones.

Además, contar con esta información nos permite, tanto a nosotros como a otras entidades que acceden a ella, conocer el fenómeno criminal y sus modalidades actuales para elaborar diagnósticos precisos, y tomar decisiones atinadas al respecto.

Considerando esta premisa y siempre en miras a obtener una información más completa y precisa del avance de las investigaciones, se continúa con el trabajo de las certificaciones periódicas de todas las causas en trámite para conocer así el progreso de la investigación y el estado procesal de cada una, como así también, establecer si hay personas detenidas y condenadas.

En el marco del plan de trabajo conjunto de esta Unidad y la DAC, se realizó en la sede del área judicial de esta dependencia, un encuentro de capacitación a todo el equipo de trabajo, con el objeto de fortalecer los conocimientos acerca de las organizaciones terroristas, oportunidad en la que su titular Damián Neustadt expuso sobre la importancia de la recopilación de información de estas organizaciones, y destacó la modalidad de trabajo de estas organizaciones criminales y su manera de agruparse entre ellas para así adentrarse en los países de la región. Por eso, señaló la importancia de trabajar de manera conjunta y organizada con otras dependencias del Ministerio Público y demás organismos nacionales e internacionales que puedan llegar a intervenir en las investigaciones.

En ese sentido, también de manera conjunta y coordinada se trabajó con la Secretaría de Análisis Integral del Terrorismo Internacional (SAIT) de la Procuración General de la Nación, con quienes realizamos capacitaciones para el personal de la Unidad y se participó en jornadas externas que tuvieron como objeto consolidar los aspectos criminales del fenómeno de terrorismo internacional. También junto con la Secretaría se trabajó estrechamente a lo largo del año, llevándose a cabo intercambios de información para el avance de las investigaciones vinculadas con ese fenómeno criminal.

Por otra parte, en lo personal, como Fiscal Federal de esta Unidad, en este año tuve la oportunidad de brindar cursos de capacitación y formación de personal, tanto de los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación como de funcionarios de fuerzas de seguridad. En esta senda, con fecha 4 de diciembre de 2024, dicté el curso "El delito de secuestro extorsivo y su vinculación con el crimen organizado", organizado por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en el cual colaboró el Dr. Ramiro García Martínez. Mientras tanto, el 11 de diciembre de 2024, dicté el curso "Técnicas Especiales de Investigación en el crimen organizado", organizado por la misma dependencia, contando con la colaboración del Dr. Juan Francisco Bonetto. Asimismo, también participé, entre otros, en el seminario sobre *"Convergencia Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación"*, llevado a cabo en el Instituto Superior de la Policía Federal Argentina, el día 7 de agosto de 2024, donde expuse junto con la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, y Matías Álvarez, fiscal coadyuvante de PROCUNAR. El seminario tuvo su eje central en la tendencia del cambio de paradigma de las organizaciones criminales de narcotráfico con las vinculadas al terrorismo. También, participé en carácter de expositor en el 13° encuentro del Grupo de Coordinación para el Cumplimiento de la Ley (LECG) de EE:UU y Europol, realizado en la sede de INTERPOL en la ciudad de Lyon, Francia, los días 6 y 7 de junio del corriente año.

A su vez, el Dr. Juan Francisco Bonetto, Secretario de la Unidad, participó del curso *"La Lucha Contra El Financiamiento Ilícito Y El Crimen Organizado Transnacional En La Triple Frontera Argentina, Panamá Y Paraguay Conferencia Regional"*, auspiciado por la Oficina Internacional de Desarrollo, Asistencia y Capacitación de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y también participó del curso de *"Drogas Sintéticas"*, llevado a cabo del 30 de septiembre al 5 de octubre del 2024.

Asimismo, el Dr. Ramiro García Martínez, Auxiliar Fiscal de la Unidad, participó del *"Diálogo Técnico Subregional entre Fiscales de la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile"*, llevado a cabo los días 12 y 13 de septiembre en la ciudad de Sucre, Estado Plurinacional de Bolivia, y organizado por UNODC en conjunto con la Fiscalía General del Estado de Bolivia.

Los Dres. Ramiro García Martínez y Juan Francisco Bonetto, expusieron en el *“Taller para la Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas y la Delincuencia Organizada Transnacional, en el Marco del Sistema Acusatorio Adversarial”*, realizado los días 9 y 10 de diciembre de 2024 bajo la modalidad virtual para las Jurisdicciones de Gral. Roca y Mendoza, organizado por PROCUNAR, UNODC y el Ministerio de Justicia de la Nación.

Por su parte, el Dr. Ignacio Rueda, Auxiliar Fiscal de la Unidad, participó como expositor en el *“Seminario Internacional Virtudes Del Sistema Penal Acusatorio En La Persecución De La Delincuencia Organizada Transnacional”* que se llevó a cabo los días 1 y 2 de octubre de 2024, en el Salón Azul de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, organizado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Asociación de Jueces Federales. También en el mismo rol, participó del curso de *“Delitos Ambientales y su Conexidad con el Crimen Organizado Trasnacional”*, realizado el día 10 de octubre de 2024, organizado por la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación de los Sistemas de Justicia (OPDAT) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, con asiento en la Embajada de los Estados Unidos en Argentina.

Finalmente, el equipo de trabajo de esta Unidad Fiscal, participó del *“Taller Sobre Recuperación De Activos Provenientes De La Minería Ilegal En América Latina: Abordando La Amenaza Con Un Enfoque Regional”*, relativo a la vinculación que existe entre el narcotráfico y las actividades de minería tanto legales como ilegales y el blanqueo de capitales de estas organizaciones a través de la explotación de minería; del curso sobre la *“Investigación Del Secuestro Extorsivo”*, dictado el día 17 de septiembre de 2024 en la sede de la Policía Federal Argentina; también del *“Entrenamiento Práctico Sobre Entregas Vigiladas, con Énfasis en Drogas Sintéticas Y NSP”*, dictado el día 23 de septiembre de 2024 por la Afip-Aduana, Policía Federal Argentina, la PROCUNAR y auspiciado por la ONUDC; *“Investigación Penal Simulada del Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos y Corrupción”*, los días 12 y 13 de noviembre de 2024, en la Procuración General de la Nación, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 667, CABA) y del *“Curso Especializado En Falsificación De Moneda Para Países Iberoamericanos”*, realizado los días 25 a 28 de noviembre de 2024, por la Brigada de Investigación del Banco de España y la Unión Europea, en el cual se abordaron los temas de investigación sobre falsificación de moneda, impresión de billetes, funciones del Banco Central Europeo, evidencias informáticas, criptomonedas, Dark-Net, blanqueo de capitales y recuperación de activos, el rol de la Europol, del Servicio Secreto de USA, experiencias en España, Italia, Argentina, Países Bajos y Colombia.

Resta mencionar también, que los miembros de la Unidad participamos de varias de las capacitaciones organizadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, las cuales resultan ser muy valiosas y de gran utilidad para desarrollar nuestra labor diaria. Hemos adquirido mediante estas capacitaciones, conocimientos y herramientas prácticas que sin dudas mejoran nuestra capacidad de respuesta frente a la ocurrencia de delitos de nuestra competencia y la eficacia de nuestras investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

53. UFIPAMI (Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI)

ARZUBI CALVO, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La UFI-PAMI fue creada hace 20 años con el objeto de investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que el Instituto brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la ley 19.032) y/o los recursos patrimoniales asignados a éste para cumplir con tales objetivos.

Las acciones encomendadas a esta Fiscalía especializada se encuentran inexorablemente delimitadas por la naturaleza, objetivos y gestión relativa al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral, creado por la citada Ley.

Fui designado como titular de esta Unidad Fiscal de Investigaciones el 11 de julio de 2016 (Resolución MP N° 1997/16).

Dentro de sus misiones y función, se encuentra la de impulsar investigaciones preliminares formadas a partir de denuncias de hechos que puedan constituir delitos relativos al I.N.S.S.J.P.-PAMI, en especial, aquellas que representen la alteración de su funcionamiento o que afecten el patrimonio de la Obra Social Nacional, todo lo cual gravita desfavorablemente en la atención y privación que puedan sufrir sus afiliados.

Además de investigar hipótesis de delitos de carácter económico -los cuales centraron su actuación inicial- los Casos iniciados en esta dependencia se fueron encauzando hacia la verificación de situaciones de maltrato hacia el adulto mayor y se canalizaron a través de

denuncias -por encuadrar en una figura penal- y/o de su derivación a las autoridades del Instituto cuando constituyen cuestiones de índole prestacional.

Vale aquí destacar que el 9 de noviembre de 2022, el Congreso de la Nación Argentina otorgó jerarquía constitucional -en los términos del artículo 75, inciso 22 CN- a la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la XLV Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y ratificada por nuestro país, por la ley 27.360, en el año 2017.

Las investigaciones preliminares tienen su origen por diversas formas: de oficio; con la recepción de denuncias de los afiliados, agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anuncian irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, en la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, así como también ante supuestos de desvíos de sus funcionarios y/o agentes, delitos contra las personas, entre otros injustos.

Las vías de acceso a la Unidad son diversas: puede ser personalmente, a través del correo electrónico de la dependencia (ufi-pami@mpf.gov.ar), medios postales y/o por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda dar a conocerlos.

Por otro lado, junto a la Dirección de Comunicación de la PGN, se elaboró un formulario para facilitar la denuncia al usuario con indicación de los campos necesarios para agilizar posteriormente la investigación con el objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso preliminar a su judicialización, que se encuentra disponible en la página del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

También las investigaciones pueden generarse con la remisión de actuaciones labradas en el ámbito interno de la Obra Social Nacional, a raíz de irregularidades en los servicios brindados por los prestadores; en el desempeño de sus agentes, y/o por cualquier circunstancia que amerite dar intervención a esta dependencia. La variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura ofrecida por la Obra Social y los diversos circuitos administrativos previstos para su implementación determina la necesidad de atender -en cada caso en particular- el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que, eventualmente, sean objeto de análisis en un proceso penal.

Asimismo, los casos pueden iniciarse de oficio como resultado del relevamiento que se efectúa de las quejas y reclamos realizados directamente al PAMI por los afiliados de todo el país. En ese sentido, desde esta Unidad se cotejan -una a una- las denuncias realizadas ante la Obra Social Nacional por los beneficiarios por posibles defraudaciones mediante la emisión de recetas de medicamentos u otras maniobras defraudatorias. De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar su existencia, eventual relevancia penal y, en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente.

También se viene efectuando un relevamiento periódico de las distintas plataformas de redes sociales y sitios web de compra y venta, a los efectos de identificar la posible existencia de publicaciones que involucren la emisión de recetas apócrifas, con la utilización de datos de afiliados, para la posterior adquisición ilegal de medicamentos. A partir de ello, se posibilitó el inicio de diversas investigaciones preliminares de oficio y la formulación de denuncias ante las correspondientes dependencias en diversas jurisdicciones.

Quiero resaltar que las responsabilidades de esta Unidad Fiscal no se limitan únicamente a las tareas mencionadas anteriormente. También es fundamental su apoyo y colaboración con

diversas fiscalías y juzgados de todo el país en los procesos relacionados con la Obra Social Nacional.

Ello incluye, tanto la intervención en los casos del sistema acusatorio, como aquellos en los que la instrucción ha sido delegada de acuerdo con el artículo 196 del código de procedimiento penal (ley 23.984). Asimismo, se brinda asistencia en cuestiones relacionadas con la Obra Social Nacional, cuando así lo soliciten los responsables de los distintos Tribunales, Unidades Fiscales y Direcciones de la PGN.

La activa participación de la Unidad Fiscal en distintas investigaciones por delitos donde se encuentra el Instituto mencionado como parte, han cobrado gran relevancia institucional y se han realizado significativos avances.

Durante el corriente año, se registró la mayor cantidad de inicio de casos desde la existencia de Fiscalnet (2017) y de su sucesor, el sistema Coirón.

En tal sentido, entre el 1° de enero del corriente y al día de la fecha de confección del informe, se iniciaron trescientas quince (315) investigaciones preliminares, habiendo recibido setenta y siete (77) nuevos pedidos de colaboración en esta Unidad Fiscal.

Como se expuso en otras oportunidades, la tarea de esta dependencia cobró protagonismo y posibilitó un significativo avance en las investigaciones, algo más que importante para garantizar una eficaz administración de justicia en busca de preservar los derechos y proteger los intereses de la sociedad, y, en especial, teniendo en cuenta su especial enfoque y finalidad.

Por otro lado, se continúa cooperando con distintas dependencias en virtud de solicitudes cursadas en años anteriores, lo cual se traduce en que, a la fecha de redacción de este informe, se encuentran en trámite setenta y dos (72) colaboraciones con Fiscalías y Juzgados Nacionales y Federales de todo el país.

En cuanto a los casos iniciados a partir de 2022 relacionados con la investigación de ilícitos cometidos mediante la espuria prescripción y dispensa de medicamentos cuyo costo es asumido -en todo o en parte- por el Instituto, se formaron 219 investigaciones preliminares vinculadas a esa materia.

Con relación a esta temática, adquirió gran relevancia la investigación de casos que involucra el acceso irregular al Sistema del Instituto, presuntamente, por parte de terceras personas que emplean el usuario y clave del profesional de la salud, o bien generan irregularmente usuarios a nombre de médicos, para la emisión de recetas espurias a nivel de todo el territorio nacional. Para estos fines, se aprecia la utilización de conexiones de IP que, en muchos casos, no se logra identificar, por lo cual, es de vital importancia reforzar los niveles de acceso y seguridad a los efectos de evitar, por un lado, la prescripción irregular de medicamentos y su provisión, como también el perjuicio económico a las arcas del PAMI, el cual -en última instancia- abona por la dispensa de tales medicamentos.

Motivó el origen de esos casos, las denuncias recibidas en esta dependencia efectuadas por afiliados y/o personas allegadas a éstos, presentaciones concretadas desde la División Penal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSSJP, como también, por actividades desplegadas de oficio desde esta Fiscalía, tales como el monitoreo de redes sociales y de la aplicación de mensajería Telegram y el relevamiento de la totalidad de las quejas y reclamos vinculados a medicamentos recibidos en el servicio PAMI Escucha y Responde, entre otros. De ese total de actuaciones preliminares iniciadas, al día de la fecha se efectuaron 84 denuncias penales por ante la justicia federal de todo el país.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

protocolos y guías de actuación

Comentarios

Se encuentra en desarrollo un protocolo para las investigaciones en las que participen personas mayores, con un enfoque de género y diferencial.

54. UFIARM

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1. Organización del trabajo

El 2024 ha sido un año de grandes cambios y logros para Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM).
Luego de una evaluación de las dinámicas de trabajo desarrolladas hasta este año, a partir del

segundo semestre, y a partir del cambio en quien cumple el rol de Auxiliar Fiscal de la Unidad, el trabajo de la Unidad se dividió en cuatro grupos de trabajo (Mesa de Entradas, Delitos Ordinarios, Delitos Complejos y Política Criminal y Estadísticas y Sistemas de Información). Hasta 2024, y continuando el esquema propuesto a partir de la emergencia sanitaria de 2020, las tareas de mesa de entradas y la tramitación de colaboraciones e investigaciones preliminares se encontraban descentralizadas, siguiendo un esquema de dos equipos generales que cumplían de manera indistinta las diferentes tareas de la Unidad. Si bien el trabajo se desarrollaba sin inconvenientes, se observó que el esquema no permitía la especialización y profundización en los distintos temas que trata la Unidad, por lo que se optó por la creación de equipos diferenciados, con funciones asignadas claras e individualizadas.

Así, el equipo de mesa de entradas se encarga de recibir denuncias y pedidos de colaboración y/o cooperación; brindar respuestas rápidas; colaborar con fiscalías y juzgados en casos que requieran atención inmediata. El equipo tiene como referente a una prosecretaría administrativa y, durante su licencia, a un escribiente.

El equipo de delitos ordinarios se dedica a realizar investigaciones preliminares relativas a delitos de competencia ordinaria o que revistan menor complejidad para su esclarecimiento, como los casos de tenencia o portación ilegal de armas de fuego y prestar colaboración con otras dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público, tanto nacionales como provinciales que requieran expresamente de su colaboración, en aquellas causas de esas características. El equipo tiene como referente a un secretario.

El equipo de delitos complejos y política criminal es responsable de llevar adelante investigaciones preliminares respecto de hechos que, en atención a su particular gravedad para la seguridad común (seguridad pública, en los términos del Código Penal), a su forma de comisión, y/o a la cantidad de sujetos involucrados en su ejecución, puedan configurar delitos de criminalidad compleja organizada. Por otra parte, participa en el diseño, formulación, participación y/o evaluación de políticas públicas en materia de seguridad común en general, concretamente, aquellos delitos congregados en el Título VII, del Libro II del Código Penal de la Nación y los vinculados con ellos en las leyes especiales vigentes o que a futuro resulten sancionadas, como así también en materia de Política criminal, mancomunadamente con las áreas y fiscalías del Ministerio Público Fiscal de la Nación que correspondan. Por último, también interviene en las acciones de cooperación internacional que desarrolle la UFIARM. El equipo tiene como referente a una secretaria ad-hoc (con contrato de jefe de despacho).

Por último, el equipo de estadísticas y sistemas de información está abocado a la recopilación de datos para la elaboración de estadísticas e informes periódicos que permitan dar cuenta de la problemática vinculada con armas de fuego y demás materiales controlados. Asimismo, administra los sistemas de información internos de la Unidad. Este equipo tiene como referente a una secretaria ad-hoc (prosecretaría administrativa).

Este nuevo esquema de trabajo ha permitido la estandarización de procesos, la trazabilidad de las intervenciones y la especialización y profundización del análisis desarrollado. Se mejoraron los tiempos de respuesta en los casos urgentes – tanto de pedidos de colaboración como de denuncias – y, al mismo tiempo, se han profundizado las investigaciones preliminares en aquellos casos que no requieren urgente judicialización.

El siguiente paso, entendemos, sería su formalización.

2.

Publicaciones

La nueva distribución de tareas y responsabilidades implicó la generación de nuevos productos por parte de la UFIARM: informes estadísticos, análisis normativos, recopilaciones jurisprudenciales, elaboración de proyectos, etc.

En esa línea, se comenzó a poner el énfasis en la publicidad del trabajo que desarrolla la Unidad – a través de varios documentos que han sido publicados en el intersitio web, que ha sido renovado también en el segundo semestre – con el objetivo de generar difusión, por un lado, sobre la importancia del control, trazabilidad y rastreo de las armas de fuego, y, por el otro, sobre cómo UFIARM puede colaborar en las investigaciones.

En sentido se publicaron al momento:

* Armas de fuego y seguridad pública. El rol de la UFIARM. <http://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/07/UFIARM-presentacion.pdf>

* Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares. 1º cuatrimestre 2024 http://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/08/UFIARM_Informe-1-semestre_2024.pdf

* Cuadro comparativo: Proyecto de ley de regularización de armas de fuego y prórroga del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego http://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/08/UFIARM_Cuadro.pdf

* Cuadro comparativo comentado de instrumentos internacionales y normas nacionales relativas al tráfico ilícito de armas de fuego http://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/09/CUADRO-UFIARM_comparativa-armas-de-fuego-1.pdf

* Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares. 2º cuatrimestre 2024 http://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/10/2-informe-ufiarm_v2.pdf

* Normas nacionales sobre armas de fuego y otros materiales controlados. Primer semestre de 2024 https://www.mpf.gob.ar/ufiarm/files/2024/12/UFIARM_Informe-Normas-Nacionales-AF_v2.pdf

Por otra parte, se encuentran en proceso de elaboración: el primer informe sobre estadísticas de armas de fuego en el país, correspondiente al primer semestre de 2024; el informe anual de colaboraciones e investigaciones preliminares de la UFIARM; y un instructivo sobre rastreo y trazabilidad de armas de fuego. Los dos primeros a cargo del equipo de Estadísticas y el segundo a cargo del equipo de Delitos Complejos, en todos los casos bajo la coordinación de la Auxiliar Fiscal.

3. Colaboraciones

Hasta el mes de noviembre de 2024, se recibieron 126 pedidos de colaboración, siendo la provincia de Santa Fe - a través del Ministerio Público de la Acusación - el organismo que mayor cantidad de solicitudes curso, con un 40,5%.

El tiempo de respuesta durante los once meses analizados - esto es, enero-noviembre - fue de 4,07 días corridos (2,85 días hábiles). Ahora bien, cabe destacar que al 71,4% de los pedidos de colaboración se dio respuesta en las primeras 24 horas corridas (75,4% dentro de las 24 horas hábiles). Al respecto cabe tener en cuenta que la gran mayoría de las solicitudes son de carácter urgente - orientadas a obtener información sobre la situación registral de un arma y/o persona – y, por lo tanto y como regla, son respondidas en el día.

Otras colaboraciones están orientadas al asesoramiento, a la sugerencia de medidas de prueba, al análisis conglobado de actuaciones y situación registral, etc. Estas actuaciones, por ello, conllevan otros tiempos. Más aún, algunas colaboraciones se prolongan en el tiempo a través del diálogo con la autoridad requirente, donde el trabajo de la Unidad se desarrolla en etapas, según las necesidades de la autoridad que solicita nuestra intervención.

Por último, corresponde destacar que se desarrolló un nuevo formato de informe – especialmente para los casos complejos y con mayor información para procesar – a los fines de

brindar mayores y mejores herramientas a los órganos que intervienen en la investigación de causas con armas de fuego y otros materiales controlados. Por otra parte, se resalta que el 65.9% de las colaboraciones prestadas fueron a órganos del fuero ordinario y 27% del fuero federal.

Es imprescindible, entonces, continuar con las tareas de difusión respecto al trabajo y capacidades de la UFIARM a los fines de procurar una mayor actividad colaborativa en el ámbito federal, con especial énfasis en la cooperación en causas de crimen organizado, en lo relativo a las armas de fuego.

4. Investigaciones preliminares

Entre enero y noviembre de 2024 se tramitaron 156 investigaciones preliminares, número que incluye doce pesquisas que habían iniciado en 2023. De ese total, al momento de redactar este informe, se encuentran 30 en trámite. De las 156 investigaciones preliminares, 97 concluyeron en denuncias, de las cuales, en un 18,4% de los casos fueron remitidas en carácter de denuncia al fuero federal y 76,5% al fuero ordinario. En el caso de las remisiones por conexidad sucedió algo similar: 15,8% fueron remitidas al fuero federal y el 84% al ordinario.

En una mayoría abrumadora de los casos las pesquisas se iniciaron a partir de hechos anoticiados por particulares ante la UFIARM. En segundo lugar, por hechos puestos en conocimiento por la ANMaC. Los restantes supuestos - fuerzas de seguridad, cooperación internacional, otras dependencias judiciales - resultaron estadísticamente insignificantes en comparación con los dos primeros.

Las denuncias y remisiones - mayormente por conexidad - refirieron primariamente a delitos ordinarios: tenencias y portaciones ilegales, amenazas/coacciones, entrega o provisión ilegal de armas de fuego.

Al igual que lo observado en las colaboraciones, aquí también se detecta la necesidad de profundizar las pesquisas en el ámbito federal, especialmente en lo vinculado al crimen organizado, en lo relativo a las armas de fuego (por ejemplo, causas de narcotráfico donde se encuentran armas; investigaciones vinculadas a contrabando donde entre las mercaderías objeto de maniobras se halle material controlado; lo mismo para causas de trata de personas; etc.).

Para ello, se procura y se continuará haciendo hincapié en la necesidad de efectuar el rastreo de las armas de fuego hasta su punto de desvío del mercado legal al ilegal o su fabricación ilegal y modificar el giro investigativo para no limitar las imputaciones a tenencias y/o portaciones ilegales.

5. Capacitación

Durante los meses de mayo y junio la UFIARM llevó a cabo una actividad semanal interna de capacitación horizontal, a los fines de actualización sobre los delitos del artículo 189 bis CP y los delitos aduaneros vinculados a la materia de incumbencia de la Unidad. Hacia afuera, la UFIARM, además, llevó adelante una actividad de capacitación organizada por la Dirección de Capacitación, con 80 participantes de todo el país. Asimismo, participó como exponente y asistente en actividades organizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Se estima indispensable continuar con actividades de capacitación dentro del Ministerio Público Fiscal a los fines de difundir el trabajo de la UFIARM, las capacidades instaladas y el asesoramiento que puede prestar, a través de actividades relativas a la trazabilidad y rastreo de armas de fuego.

6. Actividades organizadas por Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El titular del área y funcionarias participaron en distintas actividades organizadas por la UNODC a lo largo del año. En el caso del Conversatorio organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para debatir sobre la penalización del tráfico de armas en Argentina, el titular y la auxiliar fiscal participaron como exponentes.

7. Proyecto de ley sobre tráfico ilícito de armas de fuego

Durante los últimos años los miembros del equipo de la UFIARM desarrollaron un trabajo de investigación sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y otros materiales controlados que derivó, en sus conclusiones, en la elaboración de un anteproyecto de ley.

El mismo fue presentado en una jornada organizada por la Oficina contra el Delito y la Droga de Naciones Unidas y, a partir de distintas actividades de difusión, varios diputados de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tomaron conocimiento del anteproyecto y presentaron un proyecto que sigue mayoritariamente la propuesta elaborada por el equipo de la UFIARM. El proyecto tramita bajo el expediente nº 5363-D-2024.

8. Base de recursos forenses balísticos

Iniciado este año pero proyectado para continuar y culminar el año que viene, el proyecto de una base de recursos forenses balísticos consiste en un relevamiento federal de instituciones y organismos nacionales, provinciales y locales a los fines de establecer los recursos disponibles a los fines de prácticas forenses a lo largo y ancho del país con el objetivo de poner a disposición de los órganos fiscales y judiciales la información necesaria y precisa para las investigaciones donde estén involucradas armas de fuego.

9. Incorporación de peritos balísticos

En estrecha vinculación con lo anterior se encuentra la propuesta de contratación como auxiliar interina de una licenciada en criminalística y técnica en balística elevada en diciembre de este año.

Con el ingreso postulado se procura la jerarquización y diversificación del trabajo de la UFIARM. Ello permitirá, por una parte, estar en mejores condiciones de brindar asesoramiento técnico en materia balística a las autoridades que requieren colaboración a la unidad y, por el otro, profundizar las investigaciones que aquí se desarrollan.

10. Cooperación internacional

Durante el año curso la UFIARM colaboró e inició investigaciones preliminares a partir de pedidos de colaboración o remisión de autoridades fiscales chilenas, mediando la intervención de la DIGCRI.

Ahora bien, se entiende indispensable fortalecer las capacidades de cooperación internacional con todos los países limítrofes con la posibilidad de comenzar a integrar equipos conjuntos de investigación con el fin de coadyuvar y fortalecer el rastreo de las armas de fuego objeto de contrabando/tráfico ilícito.

11. Vínculo con Aduanas, órganos judiciales y fiscales del fuero nacional Penal Económico y federales en zona de fronteras en lo que hace a delitos aduaneros.

Durante el año no se recibieron noticias de cuestiones a investigar por parte de la Dirección General de Aduanas como así tampoco se prestó colaboraciones a las autoridades fiscales y judiciales del fuero nacional penal económico.

En lo que refiere a las colaboraciones prestadas, en general, durante los meses de enero y noviembre, sólo 2.2% estuvieron vinculadas a contrabando. Si bien ese porcentaje plantea la dificultad de que en muchas solicitudes de colaboración las autoridades requirentes no indican el delito investigado. A partir del último cuatrimestre eso se viene revirtiendo por cuanto en esos casos se ordena entablar comunicación con el organismo requirente a los fines de obtener los datos correspondientes, con fines estadísticos.

En cuanto a las investigaciones preliminares iniciadas en la UFIARM que terminaron judicializadas, el porcentaje fue del 1.5%.

Ahora bien, el número bajo de actuaciones vinculadas a contrabando guarda relación con la información provista por las fuerzas federales con competencia en control de fronteras.

Sin embargo, armas de origen argentino continúan apareciendo, sobre todo, en países vecinos, por lo que deviene fundamental profundizar líneas de trabajo con todos los actores involucrados en la prevención, persecución y enjuiciamiento de este tipo de maniobras.

12. Causa Iron Mountain

Este año, la Fiscalía n° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional fue designada para intervenir en la causa de referencia, en la cual subroga el titular de la UFIARM.

En virtud de ello, y atendiendo a la materia sobre la cual tiene competencia la Unidad Fiscal - esto es, delitos contra la seguridad pública - se resolvió que para reforzar los equipos de trabajo en la causa, se podría habilitar la participación de los recursos humanos de la UFIARM.

Así las cosas, la preparación del juicio viene siendo desarrollada por parte del equipo de Delitos Complejos, con la coordinación de la Auxiliar Fiscal y la supervisión del suscripto.

13. Comentarios finales

Durante el año 2024 la UFIARM afianzó los principios funcionales que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, conforme el artículo 9° de su Ley Orgánica:

* Unidad de actuación y responsabilidad: el rediseño del esquema de distribución de trabajo en equipos, bajo la coordinación de funcionarios/as quienes, a su vez, se encuentran bajo la supervisión de la Auxiliar Fiscal y bajo la dirección general del Fiscal General Adjunto a cargo de la Unidad, ha permitido mejorar la comunicación de instrucción y el control del desempeño funcional de los y las integrantes del equipo.

* Organización dinámica y eficiencia y desformalización: la reconfiguración del trabajo de la Unidad también ha permitido mejorar la manera en que se llevan adelante las investigaciones preliminares y se brinda colaboraciones a los organismos que participan de la investigación y enjuiciamiento de los delitos de su competencia. Ello, a su vez, permitió generar espacios de trabajo para desarrollar otras líneas de investigación, las que se han traducido en novedosas publicaciones.

* Respeto por los derechos humanos: se continúa trabajando en línea en este principio fundacional del sistema penal argentino, con profunda conciencia del impacto que el empleo ilegal de las armas de fuego tiene sobre los derechos humanos de quienes habitan nuestro país.

* Objetividad: principio fundacional de la actuación fiscal bajo el cual se lleva adelante toda la actividad de la Unidad, procurando una adecuada defensa de la legalidad de los intereses legales de la sociedad.

* Gestión de conflictos, orientación a la víctima, accesibilidad y gratuidad: si bien la actuación primaria de la Unidad es de carácter prejudicial, se presta especial atención a casos donde el conflicto representa un riesgo especial. Se han fortalecido los protocolos internos respecto a la urgente judicialización para casos de riesgo de vida; como así también en relación a la comunicación a los y las denunciantes - sean víctimas o no - sobre el estado de sus presentación y la comunicación de novedad (sea archivo o judicialización).

* Transparencia: a partir de este año, la Unidad comenzó a publicar informes cuatrimestrales que dan cuenta del trabajo que aquí se desarrolla; eleva comunicación mensual de las investigaciones preliminares iniciadas, prorrogadas y concluidas; como así también da

cuenta vía los canales institucionales correspondientes de los resultados de la gestión.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Armas y Explosivos (Ley 20.429)

Comentarios

Actualización democrática de la ley 20.429/73 y su decreto reglamentario (dictados por gobiernos de facto) a los estándares internacionales vigentes y a las necesidades legislativas nacionales y globales. La regulación de las armas no convencionales que se ajuste y cumpla con los deberes que surgen de los tratados internacionales específicos. Disponer el reempadronamiento de la totalidad de las armas de fuego en el país.

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Propiciar un Programa de Entrega Voluntaria, similar al dispuesto por la ley 26.216, pero reestructurando su procedimiento de modo que si bien asegure el anonimato de quien entrega, el organismo de control pueda recuperar, previo a llevar a cabo su destrucción, todos los datos inherentes a las armas de fuego, para que sirva de herramienta a las distintas representaciones judiciales y a las fuerzas de seguridad para el esclarecimiento de casos penales.

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Tipificación del tráfico ilícito de armas de fuego, piezas o componentes y municiones. La figura debe ser amplia y abarcar la venta y la compra de estos materiales, de acuerdo a las nuevas formas de comercio. Además, debe prever como verbos típicos una serie de acciones que intentan abarcar todo el proceso comercial.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Creación del “Sistema Integral de Denuncias de Delitos con Armas de Fuego y otros Materiales Relacionados”, con el propósito de unificar y centralizar toda la información y las denuncias vinculadas a esta temática y, principalmente, al tráfico ilícito a nivel nacional. De este modo, se podrá contar con mejores herramientas para el desarrollo de estrategias de prevención y persecución criminal.

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Creación un Registro Nacional de Armas Judicializadas, con apoyo logístico efectivo del SAIB (Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística), que deberá contener toda la información necesaria relacionada con las características morfológicas y de numeración de las armas, municiones, explosivos y demás materiales relacionados, incautados en cualquier procedimiento judicial (de cualquier fuero) federal o provincial.

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Incluir en las técnicas especiales de investigación a los delitos vinculados a armas de fuego.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Recordar a las distintas fiscalías del país la vigencia de la instrucción aprobada por la resol. PGN 12/2012 relativa a la remisión de evidencias balísticas y armas para su cotejo en el SAIB, y ulterior registro en la Base Central Nacional de Evidencia Balística, con la actualización de Res. MINSEG 313/2022.

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Requerir la elaboración de informes sobre expedientes judiciales y sus avances a la UFIARM, respecto de casos de violencia armada, para el diseño de estrategias y Política criminal. Para esto, se podría implementar un formulario o bien opción de tildado en un único sistema informático que cumpla asimismo funciones estadísticas (ej. Coirón/Lex100).

Temática

Tráfico de armas

Comentarios

Instruir a los y las fiscales para que profundicen las investigaciones en búsqueda de la "trazabilidad" del arma, esto es, determinar su origen, por cuántas manos circuló, a dónde se produjo el quiebre en donde de ser un arma legal, pasó a considerarse prohibida por un impedimento o pedido de secuestro (si es que su ilegalidad no proviene desde su propia fabricación).

55. UFIMA (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente)

GONZALEZ, Ramiro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Entre las facultades de la UFIMA, se encuentra la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (nº 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (nº 22.421), ley de maltrato animal (14.346), entre otros.

En este sentido, los resultados del periodo comprendido entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024 -ambos inclusive- fue el inicio de 186 investigaciones preliminares y la formulación de 77 denuncias, dando un total de 1391 denuncias en lo que va desde la creación de la Unidad -2006 a la fecha-.

Con relación a la ley 24.051, en este período se han formulado alrededor de 20 denuncias penales con las siguientes características: contaminación por derrame de hidrocarburos y contaminación generada por los basurales a cielo abierto las cuales fueron radicadas en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, CABA, Chubut, Entre Ríos y Santa Fe.

En referencia a la ley 22.421 y 14.346 se efectuaron 57 denuncias, entre las que han presentado casos de idéntica problemática de años anteriores, como ser: maltrato animal, almacenamiento, comercialización y/o publicaciones de caza de ejemplares de la fauna silvestre en diversos sitios de internet y en comercios. Las denuncias fueron radicadas en las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y CABA.

Entre las dificultades que se presentan en el transcurso del trámite de este tipo de investigaciones, dada la complejidad de la temática y los aspectos técnicos que deben analizarse, se continua con la escasez de organismos nacionales que cuenten con laboratorios con recursos propios para realizar los peritajes. Hay que destacar que el único laboratorio que efectúa el análisis de algunas muestras de forma gratuita sigue siendo el de Policía Federal. Además, también se presenta como un obstáculo el poco control y la carencia de respuestas por parte de los algunos organismos administrativos, nacionales, provinciales y/o municipales en cuanto al poder de policía que estos ejercen sobre las industrias. Y como se ha hecho en informes anteriores, se reitera que aún no existe un organismo público que cuente con los medios y la tecnología necesaria para analizar muestras de emisiones gaseosas. En relación a las investigaciones por la ley 22.421, se puede mencionar la falta reservorios, parques, etc., donde se pueda depositar la fauna secuestrada proveniente de los delitos de tráfico y depredación como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo.

En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, se han iniciado alrededor de 22 pedidos de colaboración, los cuales versaron sobre causas iniciadas por la ley 24.051; 1 pedido de colaboración relacionado a la ley 22.421; 1 sobre Art 186-189 CP (incendios y otros estragos y por último 1 Art 200-208 CP (Adulteración agua).

La colaboración de esta Unidad Fiscal se circunscribió a sugerir cursos de investigación, producción de medidas de prueba, informes técnicos, como así también, adherimos y brindamos asistencia técnica-jurídica en elaboración de recursos, entre otros.

Asimismo, se prestó colaboración en la causa de la Fiscalía Federal de Ushuaia en Caso Coiron N° 71.535/2024 "BP TAI S/DAÑOS" vinculada a la denuncia por pesca ilegal de merluza

negra llevada a cabo en la ZEEA, la cual consistió en la sugerencia de medidas de prueba. También se sugirieron medidas en el marco del caso 94392/24 caratulada 'N.N. s/ Averiguación de Delito de la Fiscalía Federal de Río Gallegos tendientes a determinar si se genera contaminación como producto del derrame de hidrocarburos que habría ocurrido en abril de este año en el Parque Los Glaciares. Además, en la causa n° FRO 2373/2021/7 del Área de investigación y litigio de casos complejos Unidad Fiscal de Rosario, se confeccionó en conjunto el recurso de casación presentado como consecuencia del auto dictado el 31/10/2024 por la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, en cuanto hizo lugar al recurso de apelación de la defensa y revocó la resolución del 17/5/2024 mediante la cual el Juez del Juzgado Federal N° 3 de Rosario había procesado a los directivos de la empresa Aguas Santafesinas S.A.

Además, se evacuaron consultas realizadas a través de correos electrónicos y mediante vía telefónica, por parte de diferentes Fiscalías Federales del país, relacionadas a pedidos de doctrina y jurisprudencia con relación a la Ley n°24.051 de Residuos Peligrosos, así como también se recepcionó un pedido relacionado al criterio respecto a la competencia en el caso de un derrame de una sustancia peligrosa, así como también si una determinada sustancia puede ser considerada residuo peligroso. A su vez, se solicitó información respecto a la aplicación de medidas cautelares en causas de basurales a cielo abierto e industrias.

Con relación a la Ley n°22.421 también se recibieron consultas en relación a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia, así como solicitud de asesoramiento sobre normativa en torno a diferentes especies de la fauna silvestre.

Resulta fundamental que la UFIMA mantenga y refuerce su intervención con la asistencia técnica a las Fiscalías actuantes en las causas, lo que permite contribuir en la evolución de la causa.

En otro orden de ideas, y debido a las características de índole económica en algunos de los casos que nos ha tocado intervenir, donde se vislumbra una ganancia ilícita de importancia, y donde podría estar involucrada una "organización criminal", se han realizado sugerencias y/o medias al respectivo órgano jurisdiccional, a fin de que se practiquen las medidas cautelares pertinentes respecto de los bienes de posible origen espúreo para un eventual posterior decomiso de los mismos. Como por ejemplo en la Actuación nro. 3970/24 en la que denunció a una empresa que se dedicaría a la venta de productos electrónicos, ubicada dentro de un predio industrial ubicado en CABA, que poseía un galpón con cabezas de animales muertos y astas de ciervos. A raíz de ello, el pasado 6 de septiembre de 2024 se formuló una denuncia penal ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de turno contra los responsables de la empresa por la presunta comisión del delito previsto en el art. 27 en función el art. 25 de la ley 22.421, por almacenamiento de astas de ciervo colorado y ciervo dama, especies amparadas por dicha ley y se sugirió la realización de una investigación patrimonial vinculada a la posible comisión de otro delito, tal como el previsto en el art. 303 del CPN y otros delitos previstos en el código aduanero. En aquella oportunidad, debido a que en las fotografías acompañadas por el denunciante se observaban carteles que rezaban "se va" en las bolsas que contenían las astas y la posibilidad que sean trasladadas o vendidas clandestinamente, se solicitó el urgente allanamiento del domicilio. A partir de la denuncia formulada, el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 12 procedió a allanar el domicilio donde se secuestraron 145 pallets de astas de ciervos axis, dama y colorado, procedimiento que fue realizada por personal del Delitos Ambientales de la P.F.A. junto con personal de la Brigada de Control Ambiental de la Subsecretaria de Ambiente de la Nación.

Durante el año 2024 se continuaron las jornadas, congresos, capacitaciones y reuniones vía zoom y presenciales:

- Exposición en la Mesa de trabajo `Delitos ambientales y comercio ilegal de vida Silvestre`, llevada a cabo el 10 de mayo de 2024, organizada por la UIF, vía zoom.

- Asistencia a la Jornada por el Día del Medio Ambiente, el día 5 de junio de 2024 en la sede de la PNA.

- Exposición en la "Primera reunión anual de la Red de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre en Sudamérica (SudWEN), llevado a cabo los días 2 al 4 de octubre de 2024 en Lima, Perú.

- Participación en el encuentro "Café de la justicia", llevado a cabo el día 3 de octubre de 2024, en la embajada de EEUU, organizado por la OPDAT Argentina.

- Exposición en el taller "Delitos ambientales y su conexidad con el crimen Organizado Transnacional", llevado a cabo el 10 de octubre de 2024 en la sede de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral.

- Exposición en el "Taller Operativo "Cooperación Red Jaguar-AIAMP", llevado a cabo los días 11 al 15 de noviembre de 2024 en Montevideo, Uruguay.

- Exposición en el Seminario sobre "La investigación en delitos ambientales de alcance nacional e internacional", llevada a cabo los días 13 y 14 de noviembre del año 2024, en el Departamento Central de la PFA.

En este año, por denuncias efectuadas por la UFIMA, en lo que respecta a la ley 24051, se ha relevado una causa en la que se condenó al imputado, una en la cual se resolvió a través de una reparación integral del daño y se elevaron dos causas de juicio. En cuanto a la ley 22421, se registraron cuatro causas que culminaron con suspensiones del juicio a prueba.

Por otro lado, se ha elaborado una base de datos que se actualiza cotidianamente, en relación, no sólo a la jurisprudencia nacional, provincial: sino también a las modificaciones legislativas realizadas en las distintas jurisdicciones del país.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Responsabilidad penal de las personas jurídicas

Comentarios

Incorporación de los delitos ambientales a la Ley 27401 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas".

Temática

Delitos ambientales -residuos peligrosos

Comentarios

Para una persecución más efectiva del delito ambiental, es necesaria la incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental en el marco de la visión plasmada por el art. 41 de la Constitución Nacional y la Ley General de Ambiente n°25675, así como formular un sistema de sanciones superador del actual en materia de residuos peligrosos (Ley n°24051) y diseñar tipos penales que contemplen todos los diversos aspectos de un bien jurídico tan complejo como el ambiente.

Temática

Delitos ambientales -Flora y Fauna-

Comentarios

Sería de suma importancia la incorporación de un tipo penal que reprima la tala indiscriminada de especies de la flora silvestre y la sanción de una ley de presupuestos mínimos de fauna. Asimismo, también sería útil, formular un sistema de sanciones superador al actual establecido en la ley de fauna silvestre (Ley n°22421).

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Delitos ambientales

Comentarios

La realización de una guía de pautas de actuaciones para la actuación de los fiscales en los delitos de contaminación por residuos peligrosos y los vinculados a la ley de fauna.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

56. UFIDISN (Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños)

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños se encuentra sólidamente arraigada en el ámbito de la Justicia Nacional, a través de su – creciente– intervención material en cinco clases de actividad claramente diferenciadas.

- En primer lugar, constituye un ámbito adecuado para la recepción de denuncias relativas a hechos constitutivos de los delitos contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, cometidos en perjuicio de niñas y niños, y su posterior canalización a las dependencias Judiciales correspondientes mediante el sorteo de práctica. Se trata de un aspecto trascendental de la mecánica de actuación de la dependencia y de la política institucional del MPF, pues constituye una herramienta que contribuye a garantizar, a través de terceros, el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad (como derivación de su doble calidad de niños y víctimas de delitos contra la integridad sexual, cfr. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad) en un marco de especialización y sensibilidad que permite reducir los efectos revictimizantes de dicho acto inicial (en el caso de víctimas mayores de edad) y al mismo tiempo recabar, ya en esa instancia, toda aquella información relevante en función de las disposiciones legales que puedan resultar aplicables.

- A su vez, amén de dicha potestad receptora, la Fiscalía ejerce facultades de intervención de mayor amplitud que se encuentran reguladas por la Res. PGN 63/05, a través de la cual se dispuso la creación de la Unidad en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, cuyo ámbito de competencia fuera recortado mediante Res. PGN 427/16, ciñendo su actuación a delitos contra la integridad sexual de menores de 13 años de edad. Así, una de las funciones encomendadas por la resolución citada en primer término (art. 4, inc. a) consiste en el impulso de todas las investigaciones preliminares (Res. PGN 121/06) que resulten conducentes para la determinación de conductas delictivas lesivas de la integridad sexual de niñas y niños y presentar las denuncias penales pertinentes. He aquí otro recurso de significativa importancia, no sólo como “actividad depuradora [...] en relación a circunstancias que no ameritan la puesta en marcha de la actividad jurisdiccional” (cfr. se sostenía en el texto de la ya citada Res. PGN 121/06), sino como recurso de proactividad fiscal frente a supuestos de hecho que no reúnan condiciones mínimas para ser denunciados pero que prima facie puedan tener relevancia delictual.

- La actividad más trascendente bajo nuestra órbita es la que fluye del art. 4, inc. d) de la mencionada Res. PGN 63/05, que otorga la facultad de requerir la designación de esta dependencia como coadyuvante en causas penales vinculadas a la materia que hayan sido

iniciadas, o no, a resultas de su actuación. Ello ha derivado, por la impronta particular que en esta Unidad se le ha dado, en el ejercicio de la representación del Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción mediante la tramitación directa de expedientes remitidos por los Fiscales de origen. No obstante ello, aunque en menor proporción, también se confiere intervención a esta Unidad Fiscal al solo efecto de requerir un diagnóstico sobre la marcha de la investigación y para que sean sugeridos nuevos cursos de acción.

- En cuarto lugar, el art. 4, inc. b) encomienda a esta Sede la realización de un relevamiento de datos cuantitativos y el desarrollo de un mapa delictual en la materia, a raíz de lo cual se ha confeccionado una base de datos estadísticos sobre acontecimientos ilícitos cometidos en perjuicio de la integridad sexual de las personas a partir del año 2006, cuya actualización no ha alcanzado los estándares esperados debido al cúmulo de trabajo que en materia investigativa pesa sobre esta dependencia, lo que se ha visto agudizado por la falta de información, en los términos de la res. PGN 5/07. Sin perjuicio de ello, esta Sede continúa incorporando periódicamente la información de causas remitidas desde distintas Fiscalías en el marco de consultas por hechos similares o pedidos de coadyuvancia en la investigación. En esta dirección se viene elaborando un trabajo estadístico que contempla exclusivamente aquellas causas cuya investigación ha sido delegada en esta Unidad Fiscal.

- Finalmente, no es ocioso destacar que esta Unidad funciona como un centro de consulta permanente, proporcionando información técnica a particulares y entidades públicas, tanto por vías informales como en el marco de seminarios y jornadas de capacitación, respecto de los alcances sustantivos y procesales de la legislación aplicable a la materia. Y debemos sumar dentro de la mecánica de actuación que se viene detallando, el trabajo mancomunado con la DOVIC, más la interacción con agencias pertenecientes a distintos ámbitos, para la asistencia médica y social de las víctimas y sus familiares.

En el presente período se intensificó el proceso de adaptación de la metodología de trabajo de la dependencia al nuevo esquema de funcionamiento de la justicia penal, que implicó el abandono del formato papel y el consecuente mantenimiento del empleo de herramientas digitales y telemáticas como mecanismo de actuación principal de los operadores judiciales.

En términos de gestión del personal, se arraigó la adopción de un esquema en el que se admitió, con el carácter excepcional autorizado en la Res. PGN 15/22, la prestación de tareas de manera remota con el objetivo primordial de favorecer la actividad de los agentes que requería mayor concentración intelectual o mejores condiciones de privacidad/conectividad para la recepción de videoconferencias.

Como ya se ha señalado en el informe anterior, un relevamiento interno relativo a los plazos de duración de los procesos tramitados ante la Unidad arrojó que, lejos de provocar dificultades o demoras, el trámite digital contribuyó a una aceleración sensible de los tiempos de instrucción de las causas, que se redujo en un promedio de cuatro meses y determinó que, en general, en lapsos cercanos a los cinco meses se completara el cuadro conviccional necesario para decidir la convocatoria de los imputados a rendir declaración indagatoria.

En este nuevo esquema, se observó que la demanda de atención del público en general persistió manifestándose de manera mayoritaria por vías telefónicas y/o informáticas, resultando excepcional la concurrencia personal de particulares y letrados en la mesa de entradas de la dependencia.

En particular, por su vinculación con la garantía de acceso a la jurisdicción, se mantuvo la coordinación con la Oficina de Turnos y Sorteos de Excma. Cámara Criminal y Correccional - cncrimcorr.sorteos@pjn.gov.ar - y con la oficina de denuncias del MPF de la CABA - denuncias@fiscalias.gob.ar - a los efectos de acordar la derivación de aquellas denuncias recibidas por contacto telefónico o vía correo electrónico y así lograr la judicialización de nuevos casos.

La mecánica empleada, que en momentos de estricto aislamiento permitió mantener ininterrumpida la función receptora de denuncias asignada a la dependencia, apuntó a la desformalización y en términos prácticos implicó la recepción de denuncias mediante la confección de actas breves consignando las circunstancias de modo, tiempo y lugar necesarias para la calificación jurídica del hecho y para la determinación de situaciones de riesgo o de necesidad probatoria de carácter urgente. Durante el transcurso de presente año, la recepción de denuncias continuó gestionándose en su mayoría mediante la misma modalidad electrónica, aunque combinada con la atención de algunas situaciones de manera presencial, sea por concurrencia espontánea del denunciante al asiento de la dependencia o por ser dicha modalidad aconsejable en función de las particularidades de ciertos casos.

Por otra parte, de cara a la labor de coadyuvancia que cumple la Unidad en colaboración con las Fiscalías del Fuero Criminal y Correccional, en su momento se habilitó de manera inmediata la recepción de nuevas solicitudes de intervención en expedientes digitalizados, para lo cual se puso a disposición el correo institucional, continuando a partir de allí la intervención a través de los sistemas LEX-100 y COIRON.

Respecto de la actividad instructoria propiamente dicha, una vez radicado el legajo en el ámbito de la UFIDISN, se dirige la investigación promoviendo todas las medidas de prueba de manera digital, bajo un esquema que aspira a la satisfacción de los estándares de debida diligencia reforzada que rigen en materia de investigación de violencia sexual contra niños y niñas, entendiendo que, en líneas generales, ello implica:

a) una investigación exhaustiva, que aspire a recabar la totalidad de los elementos probatorios relevantes para el esclarecimiento de la situación (v. gr., requiriendo historias clínicas, legajos escolares, antecedentes judiciales y de intervención de los organismos de protección de derechos, obteniendo el testimonio de toda persona que haya percibido conductas u obtenido expresiones del NNA vinculadas al objeto del proceso y procurando la realización de una entrevista testimonial y evaluación pericial de la propia víctima que -respetando sus tiempos subjetivos- procure su materialización lo más próximo posible a la develación).

b) orientada no solamente a la recolección de evidencia necesaria para fundar una eventual condena (realización de la acción *stricto sensu*) sino además sensible a otros aspectos de vulneración o situaciones de insatisfacción de derechos del NNA (ampliación del horizonte de actuación del MPF), lo cual (*b.i*) refuerza el lazo con la víctima y su familia (que percibe que su situación no es fragmentada sino integralmente considerada) e incrementa su participación en la instrucción, (*b.ii*) a la vez que contribuye a realizar el fin reparatorio del proceso (reponiendo derechos insatisfechos al momento de denunciar);

c) desplegada con perspectiva de niñez y género (evitando que la respuesta institucional replique las interacciones de las estructuras patriarcales y adultrocéntricas del sistema social);

d) que ofrezca un ámbito adecuado de concreción del derecho del NNA a ser oído de los acuerdo a su autonomía progresiva (CDN, arts. 5 y 12), lo cual alude: (*d.i*) al acto de entrevista testimonial en sí y su modalidad de ejecución (ámbito de recepción del testimonio del NNA -evitación de entornos hostiles-, intervención de especialista en psicología con formación adecuada, tiempo de concreción de la medida, priorización del modelo de entrevista única, etc.), pero también (*d.ii*) a la valoración de dicho acto centrada en la situación del niño que contemple toda otra manifestación en otros ámbitos de su vida familiar, escolar, sanitaria, social (en lugar de la exigencia -centrada en la visión del adulto- que pretende que de manera indefectible se produzca relato del hecho en Cámara Gesell);

e) y que administre condiciones igualitarias de acceso a la jurisdicción (que no sólo comprende la posibilidad de denunciar sino de intervenir activamente en el proceso y obtener una respuesta jurisdiccional de calidad).

En torno a la aplicación práctica de tales parámetros de intervención, continuamos promoviendo todas las medidas de prueba que se podían obtener de forma digital, a modo de ejemplo: citación de testigos, informes de Interpol, CDNNyA, historias clínicas a sanatorios y hospitales, etc. Así también se ha dictaminado, requiriendo indagatorias, procesamientos y elevaciones a juicio. De conformidad con las pautas promovidas por la PGN, la situación sanitaria provocó cambios en el modo de producir la prueba testimonial, que comenzaron a materializarse vía remota mediante el sistema Jitsi provista oficialmente, para lo cual nos comunicamos con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías de la PGN, a quienes informamos la fecha y hora acordada previamente con el testigo, siendo que luego se nos envía por email el *link* de acceso a la sala a los efectos de suministrárselo a los interesados, procurándose también el almacenamiento de la diligencia. Dicha modalidad fue intensificada en el presente período, en el que la videoconferencia continuó siendo la principal modalidad de recepción de testimonios en casos en trámite ante la Unidad. Sólo se ha alternado con la concurrencia presencial allí cuando fuera necesario o requerido por el testigo -con carácter excepcional- o bien reemplazado por simple comunicación telefónica en indagaciones extremadamente simples o en casos de problemas de conectividad. Otro aspecto favorable alcanzado en la dinámica de esta clase de evidencia, tiene que ver con la evitación de las formalidades exigidas en los testimonios recabados en extraña jurisdicción.

El mayor desafío en el desarrollo de las investigaciones bajo la dirección de la Unidad se presenta al concretar las declaraciones en Cámara Gesell de NNyA y su evaluación psicológica subsiguiente, teniendo en cuenta la mayor complejidad que entraña la ejecución de tales actos que demandan la actuación de múltiples actores y que involucra la intervención de una niño/a en ejercicio de su derecho a ser oído (CDN, art.12). En este sentido, ante la elevada demanda existente para la concreción de esta clase de diligencias, se procuró utilizar equitativamente las salas Gesell administradas por el Cuerpo Médico Forense de la CSJN y el Ministerio Público Tutelar del PJ de la CABA, con la intención de no sobrecargar a ninguno de los organismos. Así, el balance en el cumplimiento de las medidas con intervención de los niños/as víctimas fue positivo, pues aun pese a ciertas dificultades experimentadas hacia el final del presente período en función de la menor cantidad de turnos disponibles, lo cierto es que la ágil interacción de la Unidad con los organismos periciales -operadores de los recintos de Cámara Gesell- ha permitido gestionar fechas dentro de plazos de proximidad acordes a los estándares investigativos y de tratamiento a la víctima vigentes.

En cuanto a la modificación de estándares de respuesta institucional frente a la temática objeto de esta Fiscalía especializada, se han producido avances vinculados con la resignificación de las condiciones bajo las cuales es posible arribar a una decisión de sobreseimiento (art. 336 del CPPN) en supuestos de violencia sexual contra NNyA. En esa línea, recogiendo los alcances de la discusión jurisprudencial (de la que resultan representativos los precedentes "Acuña" y "Blasutti" de la Cám. Cas. Crim. y Corr.), la Unidad ha sostenido una interpretación que, considerando integralmente los presupuestos objetivos del sobreseimiento y las particularidades de la acción penal pública dependiente de instancia privada en la específica situación de niñas/os víctimas -cfr. modificación al art. 72 CP según Ley 27455-, determina la inviabilidad de un temperamento definitivo en ciertos casos tradicionalmente abordados como de incertidumbre insuperable.

Desde esta óptica, partiendo de la consideración de que este grupo de casos carecen del grado de certeza negativa exigible para un temperamento definitivo -en los que ese déficit convictivo es *suplido* por una construcción normativa derivada del principio de inocencia-, se sostuvo que aquella garantía del imputado debe ser ponderada junto con otras igualmente relevantes derivadas del *corpus juris* de protección especial que obligan a garantizar la tutela judicial efectiva de NNyA y consagran un deber de debida diligencia reforzada, que conducen a

una solución de archivo (195 CPPN) cuando por su instancia de desarrollo el niño no estuvo en condiciones de ejercer su derecho a ser oído o a intervenir adecuadamente en el proceso.

Por otra parte, si bien se trata de un debate que ha adquirido notoriedad que incluye planteos que se encuentran pendientes de resolución en el Máximo Tribunal, la Unidad Fiscal continuó postulando la vigencia de la acción penal en base a una posición sostenida desde los inicios de la discusión, que en aplicación del *test de convencionalidad* derivado de la doctrina de la CorteIDH (“Almonacid Arellano y otros vs. Chile”, sentencia del 26 de septiembre de 2006) propone desautorizar las disposiciones internas en materia de prescripción de la acción penal que admiten el curso del plazo mientras el niño/a víctima no adquiriera la mayoría de edad y, por lo tanto, comenzar el cómputo a partir de producido dicho hito, que es desde cuando se adquiere capacidad para actuar por sí y reclamar judicialmente con plenas capacidades de intervención.

Sintéticamente expuesta, la posición de esta dependencia parte de la base de que los estándares internacionales que regulan la situación de una persona menor de edad víctima de delito incluyen específicamente el derecho a la protección contra el abuso sexual (CDN, art. 19) y determinan el nacimiento de verdaderos deberes de prestación positiva para los Estados que, partiendo por la necesaria consideración del interés superior del niño como pauta primordial de actuación (CDN, art. 3 y DDN, principio 2), comprenden la obligación de garantizarles el acceso sencillo, rápido y efectivo a la administración de justicia contra actos que violen sus derechos fundamentales (CADH, arts. 8.1 y 25), posibilitando así la investigación de los hechos y el enjuiciamiento de los responsables. Más aún, tratándose la víctima de una niña, la protección adicional de la que ya goza en virtud de su minoría de edad (CADH, art. 19 y PIDCyP, art. 24.1) se refuerza con los estándares de debida diligencia que rigen en materia de violencia de género, que imponen al Estado la obligación de establecer procedimientos legales justos y eficaces que posibiliten investigar y sancionar los actos de violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará, art. 7, “b” y “f”).

De este modo, allí cuando se verifique que (a) los hechos investigados importaron la afectación de derechos reconocidos en instrumentos internacionales en vigor al tiempo de ejecución de las maniobras reprochadas, respecto de los cuales el Estado debía garantizar el acceso a la jurisdicción y ejercer su investigación bajo estándares de debida diligencia, siendo que, de adverso a ello, (b) el ordenamiento local vigente haya supuesto en el caso una privación de acceso a la justicia incompatible con los deberes de prestación positiva exigibles a la República Argentina, corresponde (c), ante la inconsistencia entre el orden local y las citadas disposiciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ejercer el *test* de convencionalidad y declarar inoperativo el régimen de prescripción previsto en el C.P. por resultar obstructivo del acceso a la jurisdicción del/la niña/o víctima.

Como planteo subsidiario, en un supuesto en el que la Ley 27.206 entró en vigor durante la subsistencia del plazo de prescripción -pero cuya extensión temporal habría decaído con posterioridad de aplicarse la ley vigente al momento de los hechos-, se postuló la aplicación retroactiva de dicha reforma sosteniendo que de allí no se deriva afectación alguna al principio de legalidad, por resultar *inoponible* a este tipo de casos el alcance asignado al instituto en el precedente “Mirás”.

Para ello, tomando nota de que la postura tradicional reposa en un precedente de la CSJN de 1973 vinculado a una infracción aduanera y ajeno a los procesos de interacción del derecho internacional de las décadas posteriores, se planteó que la dimensión allí asignada al principio de legalidad –perfectamente aplicable a otros supuestos– resulta inoponible cuando esa invocación implique lisa y llanamente el incumplimiento de otras obligaciones del máximo orden de prioridad en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, como lo es el enjuiciamiento de hechos de violencia sexual contra una niña.

El balance del período también arroja la intensificación de cooperación con otras dependencias de la Procuración General de la Nación, destacándose la estable vinculación con la DOVIC en la importante tarea de acompañamiento a la víctima y su familia; la creciente colaboración que en nuestras investigaciones viene siendo requerida a la UFECRI para la determinación del paradero de imputados cuya búsqueda ha demandado un esfuerzo mayor; y la constante interacción con la DIGCRI en diversas intervenciones de cooperación internacional activa y pasiva.

Desglosando los mecanismos de colaboración con la oficina de cooperación, a modo ejemplificativo corresponde mencionar que, (i) desde la faz pasiva, se han recibido y tramitado diversas comunicaciones espontáneas provenientes de países de la región ante la posible comisión de hechos en el territorio nacional, para que se promuevan aquí las investigaciones correspondientes (v.gr., investigaciones preliminares nros. 175, 176 y 177, provenientes de Bolivia y Perú, que fueran canalizadas a dependencias judiciales de Lomas de Zamora y La Matanza). De otro lado, en términos de (ii) requerimientos activos, se formularon múltiples pedidos de informes respecto de personas imputadas a dependencias extranjeras (causas UFI 2810, 2818, 2837, 2852), se solicitó cooperación para coordinar la producción de prueba en territorio foráneo (UFI 2835 –testimonial- y 2667 –entrevista a niña en Cámara Gesell), se coordinó la participación de autoridades judiciales paraguayas en una entrevista testimonial a una niña víctima que resultaba útil en una investigación seguida allí (UFI 2786) y se tramitaron solicitudes de detención preventiva con fines de extradición de imputados en investigaciones de la Unidad radicados en el exterior (v. gr. UFI 2430 y 2184).

En punto a los lazos de cooperación de la Unidad con organismos extra-institucionales, se destaca la intervención de la Fiscalía en múltiples encuentros en el marco de la iniciativa INSPIRE -promovida por el Secretario Gral. de la ONU para tender a la erradicación de la violencia contra niñas y niños-, con la intervención del MPT y la ONG Red por la Infancia, incluyendo participaciones en la recepción del grupo de trabajo internacional de la red, en el lanzamiento de la *Alianza Federal por la Niñez* –con el objetivo de enlazar sectores en contacto con la prevención y promoción de derechos de NNyA– y la presentación de la campaña de prevención *Pantasaurus* -destinada a brindar herramientas para prevenir el abuso sexual en la primera infancia-. Asimismo, la Fiscalía ha recibido un grupo de trabajo integrado por funcionarios del Ministerio Público Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, junto con miembros de UNICEF, de la DOVIC y del MPT, con el objetivo de discutir detalles de la implementación de los dispositivos de Cámara Gesell con los que se cuenta en la C.A.B.A. a disposición de la Justicia Nacional.

En suma, al cierre de un nuevo período que continúa implicando cambios profundos en la interacción social y en el funcionamiento de la administración de justicia, el balance de actuación de esta Unidad Fiscal es de alcance positivo en cuanto al haber logrado adecuar la mecánica de intervención al nuevo escenario planteado durante el año y así poder mantener los parámetros de actuación que sostienen la política de intervención de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derechos del niño

Comentarios

Se sugiere la modificación del art. 72 C.P. para garantizar que el criterio promotor previsto por la Ley 27.455 responda al interés superior del niño, previéndose una intervención a la Defensoría de Menores en turno para determinar –previa entrevista con el niño/a y su entorno– la voluntad de la víctima en pleno respeto a su derecho a ser oído de acuerdo a su autonomía progresiva (CDN, arts. 5 y 12), admitiendo y teniendo en cuenta una voluntad libremente adoptada contraria a la investigación.

Temática

Acciones de instancia privada

Comentarios

Esta Unidad entiende que la instancia de la acción no es un acto fugaz e irrevocable, sino que, entendiendo que dicho régimen se sustenta en la evitación de la doble victimización, la actividad instructoria sólo puede avanzar mientras subsista la voluntad de instar y debe dejar de hacerlo cuando ésta se extinga. Ante la disparidad de criterios reinante, se sugiere receptar legalmente la retractación de la instancia de la acción fundada en la no revictimización.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Coordinación - Fiscalías y Unidades Especiales

Comentarios

En función del redimensionamiento del ámbito de actuación de la dependencia efectuado mediante Res. PGN 427/16, se modifiquen los alcances de la Res. PGN 5/07, instruyendo a los Fiscales del Fuero para que informen a esta Unidad respecto de aquellas causas en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual de niñas y niños.

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Emitir una instrucción para que, en hechos anteriores a las leyes 26705 y 27206, el plazo se compute a partir de la fecha en la que la víctima cumplió 18 años, sin postular la aplicación retroactiva de tales normas, sino sosteniendo que el orden interno antes vigente en la materia (CP arts. 62, 63 y 67) debe estimarse carente de efectos jurídicos en relación a niños víctimas por resultar contrario a la disposiciones convencionales también en vigor (CADH arts. 8.1, 19 y 25.1, CDN arts. 3.1 y 19).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

57. UFISES (Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social)

MARIJUAN, Guillermo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La UFISES es una unidad especializada dependiente de la estructura central de la Procuración General de la Nación, creada mediante Resolución PGN Nro. 33/2002, cuya función

primordial es la investigación de aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los recursos destinados al sistema de la seguridad social.

Estas maniobras, diversas y complejas, buscan apropiarse de los fondos con los que el Estado financia el sistema previsional. La protección de estos activos es crucial para la comunidad, por lo que la Unidad se dedica a prevenir e investigar las conductas delictivas que puedan afectar estos recursos y sus fines específicos. Los ilícitos en el ámbito de la seguridad social son especialmente significativos debido a los limitados medios del sistema y los propósitos esenciales que cumple, como otorgar cobertura ante contingencias previsionales, desempleo, accidentes de trabajo, asignaciones familiares y de subsistencia.

Por ello, desde esta dependencia se atienden todas las presentaciones recibidas sobre esta temática, con el fin de proteger el erario y asegurar que el sistema de seguridad social cumpla sus funciones de manera eficiente.

En cuanto a la tarea desarrollada, en el marco de las Investigaciones Preliminares que iniciamos, se procura determinar si los hechos de los que se toma conocimiento, -sea por presentación de particulares, de otros organismos estatales o porque han tomado estado público-, pueden constituir un ilícito.

Ante la sospecha de un suceso irregular la actividad de la Unidad se orienta a reunir los elementos constitutivos de su existencia, analizar su relevancia penal y, de corresponder, realizar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, sugiriendo las medidas conducentes del modo más completo posible a fin de facilitar la labor del Fiscal que participe en la instrucción.

Durante el año 2024 tramitaron por ante esta dependencia cerca de 1000 Investigaciones Preliminares, de las cuales 920 ya han sido puestas en conocimiento de las autoridades judiciales competentes para que continúen la sustanciación de las pesquisas; encontrándose las restantes en trámite o archivadas tras haberse descartado la posible comisión de una conducta ilícita.

Si bien los temas siempre versan sobre cuestiones vinculadas a la seguridad social, las maniobras a investigar van cambiando año a año; por ejemplo durante el periodo anterior un importante porcentaje estuvo relacionado con estafas vinculadas al cobro de Pensiones por Discapacidad (PNC) tramitadas ante la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) mediante la presentación de certificados médicos falsos acreditando enfermedades inexistentes.

En este período -año 2024- detectamos diversas irregularidades vinculadas al cobro del otrora Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local, "Potenciar Trabajo". Ante ello, inicié una actuación respecto de cada una de las provincias y la CABA a fin de investigar la existencia de empleados provinciales que a su vez cobrasen el mentado programa (destinado a aquellos que no tenían trabajo en relación de dependencia ni ingresos de ningún tipo).

En el marco de estas Investigaciones Preliminares dispuse el entrecruzamiento, a través de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTYS- de las nóminas de empleados provinciales con la de beneficiarios del Potenciar, detectándose una importante cantidad de casos irregulares que se denunciaron ante las jurisdicciones federales correspondientes.

Por otra parte, habiendo advertido diversas irregularidades vinculadas al cobro de la Pensión Universal para el Adulto Mayor "PUAM", beneficio destinado al sector más vulnerable de la población, -adultos mayores sin ningún tipo de ingreso-, dimos curso a una investigación con el objeto de analizar los movimientos migratorios que hubiesen registrado los beneficiarios de la PUAM en forma simultánea al cobro de esta prestación. Ello permitió detectar la existencia de muchos beneficiarios que viajaban por largos períodos de tiempo, incumpliendo de este modo el requisito de permanencia en el país y el de vulnerabilidad económica exigido por la normativa.

Cada uno de los casos detectados fue puesto en conocimiento de la justicia en forma individual, lo que motivó la realización y presentación de más de 700 denuncias ante la justicia federal con competencia en los distintos lugares de cobro de estas prestaciones indebidamente percibidas.

Otra actuación relevante de este año 2024 fue la pesquisa realizada relativa a los Convenios celebrados entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS). Al detectar ciertas irregularidades que podían implicar un desvío de fondos públicos de más de 800 millones de pesos por parte del ente previsional, efectué una denuncia penal a fin de que se procediera a su investigación.

La labor de la UFISES no concluye con la presentación de las denuncias sino que continúa una vez judicializadas las actuaciones, dando asistencia y colaboración ante todo requerimiento vinculado a nuestra especialidad que realice el representante del Ministerio Público actuante.

Esta asistencia técnica en las causas judicializadas es otra labor fundamental que desarrolla la Unidad, y se plasma en la concreción de tareas de apoyo requeridas por fiscalías y juzgados provinciales, nacionales y federales; ya sea obteniendo información de los distintos organismos públicos que intervienen en el otorgamiento de beneficios previsionales, como así también sugiriendo cursos de investigación, medidas de prueba e informes técnicos conducentes al avance de las mismas.

A través de actuaciones denominadas Pedidos de Colaboración se da curso a las solicitudes realizadas por diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal (MPF) y del Poder Judicial con asiento en todo el país. Estos pedidos están relacionados con el análisis de las maniobras delictivas que se encuentran investigando y/o la articulación con aquellos organismos estatales vinculados a la seguridad social, con el fin de que brinden respuestas de mayor calidad en menor tiempo.

En cumplimiento de este tópico, hemos tramitado y respondido en el transcurso del sindicado periodo, más de 200 pedidos de colaboración efectuados por otras Unidades Especializadas, Procuradurías, Fiscalías y Juzgados de distintos fueros de todo el país. Esta cifra es la más clara expresión de cómo esta dependencia colabora activamente en investigaciones preliminares y actuaciones judicializadas.

Así, en consonancia de los objetivos perseguidos por la Unidad, continuamos profundizando la tarea de colaboración con las distintas áreas de la Procuración y Fiscalías que integran el MPF a fin de perseguir aquellas conductas que puedan afectar los recursos de la seguridad social y colaborar en el diseño de políticas de persecución de tales delitos.

En otro orden de ideas, resulta oportuno mencionar que durante este período continuamos plasmando toda nuestra labor en formato digital, modalidad de trabajo que mejoró sustancialmente los tiempos de respuesta y nos permitió superar limitaciones vinculadas al intercambio con las distintas jurisdicciones, hecho de suma importancia para esta Unidad que efectúa presentaciones en todo el territorio nacional.

En este aspecto continuamos implementando modificaciones en la gestión del trabajo en aras de mejorar la calidad de las investigaciones y colaboraciones desarrolladas, optimizando su plazo de duración, en consonancia con las pautas establecidas en la Res. MPF 121/2006.

Así, a fin de complementar los avances tecnológicos con la seguridad, transparencia y preservación de las actuaciones labradas, todo nuestro trabajo, tanto las Investigaciones Preliminares como los Pedidos de Colaboración, queda resguardado en nuestro archivo digital, cuya copia de seguridad actualiza en forma continua el área de informática de la PGN. De este modo contamos con un resguardo seguro de las investigaciones y pedidos tramitados digitalmente. Ello resulta beneficioso tanto respecto de la optimización de recursos como del uso del espacio físico con que cuenta la Unidad.

A su vez, contamos con imágenes en formato digital de la documentación en papel que se encontraba reservada en la dependencia. Este archivo digital del trabajo realizado por la UFISes durante los últimos 20 años facilita la localización de antecedentes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Unidades Fiscales

Comentarios

Sería beneficioso para la actuación de las unidades fiscales especializadas como la que represento, que se estableciera por ley los alcances de su competencia, facultades, pautas de actuación y las reglas de procedimiento que deben cumplir.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Otra

Especifique temática

Convenio con ARCA

Comentarios

Los delitos previstos en el Régimen Penal Tributario relativos a los recursos de la seguridad social se hallan dentro de la órbita de actuación de esta Unidad. Por ello resultaría de interés la realización de un convenio con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a fin de trabajar en forma coordinada, con el objetivo de verificar la posible comisión de alguno de estos ilícitos en las ejecuciones de deuda iniciadas por falta de aportes a la seguridad social.

Temática

Otra

Especifique temática

Fuero Seguridad Social

Comentarios

De igual modo, y toda vez que las ejecuciones de deuda iniciadas por la ARCA son notificadas a las Fiscalías de la Seguridad Social, sería de utilidad el dictado de una Instrucción a fin de que sus representantes, al tomar conocimiento de hechos que puedan constituir una apropiación indebida de aportes a la seguridad social, lo anoticen a esta Unidad.

Temática

Otra

Especifique temática

Acceso bases ANSES y ARCA

Comentarios

Por otra parte, en virtud del altísimo porcentaje de investigaciones que tramitan ante la Unidad en las que se requiere información obrante en las bases de ANSES y ARCA, resultaría beneficiosa la celebración de convenios de cooperación con dichos organismos en pos de lograr mayor celeridad y eficiencia en el acceso a la información.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Atento el marco de actuación de esta Unidad Fiscal no hay datos que registrar al respecto

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Dado el acotado marco de actuación de esta Unidad Fiscal no hay datos que registrar al respecto

58. UFIAMIA (Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA)

BASSO, Sebastian Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal se encuentra dividida en dos grupos de trabajos bien diferenciados con Fiscales distintos a cargo de cada uno de ellos. Por el lado del grupo denominado "Gerad" a cargo del Dr. Pablo Ouviaña se ha especializado en el tratamiento de los fondos documentales puestos a disposición de la Unidad, donde se han producido diversos informes que se han circulado entre las partes del proceso, poniendo a disposición de la opinión pública aquello que se encuentra autorizado por las leyes aplicables al caso. Debe recordarse que la mayoría de la documentación intervenida y analizada fue producida por organismos de inteligencia por lo que la regla del sigilo o secreto es aplicable en la mayoría de ellos.

Respecto al grupo de trabajo vinculado a la investigación del caso principal, se ha puesto énfasis en los vínculos con otros países, teniendo en consideración la transnacionalidad del terrorismo, especialmente del grupo al que se le asigna responsabilidad en el atentado donde la Unidad tiene competencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

Procuradurías

59. PROCUVIN (Procuraduría de Violencia Institucional)

GENTILI, Alberto Adrian Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año ha importado afrontar -por un lado- una importante cantidad de problemáticas vinculadas con la población privada de libertad en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y eventos masivos en la vía pública a partir de cambios normativos y de prácticas en las áreas de incumbencia de otras agencias estatales y -por el otro- las múltiples diligencias procesales llevadas a cabo en casos judiciales por desaparición forzada de personas que incluyesen detenciones, allanamientos y autos de mérito además de planteos e incidencias de variada gama.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

protocolos y guías de actuación

Comentarios

Sería interesante contar con una recepción legal (mas acotada a la sistematica procesal) de las Reglas de los Protocolos de Estambul y Minesotta

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

60. PROCUNAR (Procuraduría de Narcocriminalidad)

IGLESIAS, Diego Alejo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

PROCESOS DE TRABAJO

En este apartado se realiza una presentación del desempeño propio, en relación con el cumplimiento de la misión encomendada a la dependencia, como de los objetivos específicamente formulados para el período y de los desafíos que pudieron surgir a lo largo de 2024. También se presentan datos generales sobre los procesos de trabajo llevados adelante por la Procuraduría desde su creación.

PROCUNAR EN 2024

En línea con los objetivos planteados, el trabajo del 2024 se concentró especialmente en profundizar las intervenciones de mayor complejidad iniciadas en años anteriores, a fin de asegurar la continuidad de la acusación y brindar apoyo a los fiscales de todas las instancias. Así, se trabajó especialmente en los juicios orales seguidos contra organizaciones de gran envergadura, complejidad y/o relevancia institucional, como aquellas encabezadas por Carlos Atachahua y Néstor Fabián Rojas. De esta manera, la transversalidad de la asistencia –en línea con la dinámica de trabajo propia del sistema adversarial, en proceso de implementación– permite dar continuidad al caso, en línea con la misión de la PROCUNAR de contribuir a un eficaz

enjuiciamiento de estos casos. En la mayor parte de estos casos se han alcanzado condenas y decomisos, mientras que en otros se encuentra en desarrollo el juicio o se prevé su inicio para el 2025.

De igual manera, la actuación de la Procuraduría se concentró en el desarrollo de intervenciones estratégicas: trabajos coordinados en Rosario, investigaciones patrimoniales junto a PROCELAC y organizaciones de alcance transnacional. Con relación al trabajo en casos realizado durante el 2024, se analizará en profundidad en el *Informe de Gestión* (a presentarse en los términos del art. 24, inc. g, de la LOMPF).

En 2024 se iniciaron en la PROCUNAR **264 nuevas intervenciones**, entre colaboraciones (110), investigaciones preliminares (123), autónomas (25), genéricas (1) y causas delegadas (5).

En cuanto a las **investigaciones preliminares** (IP) durante este año se iniciaron 123. Este total incluye 52 IP iniciadas bajo las previsiones del artículo 247 del nuevo Código Procesal Penal Federal en las Regionales NOA, con sede en la ciudad de Salta, y NEA, en Rosario. De las IP iniciadas este año, 69 se encuentran en trámite ante esta Procuraduría al cierre del año, 18 pasaron a la instancia previa a la formalización, 8 de ellas se judicializaron ante distintos fueros, 7 se acumularon a otras causas en trámite, 17 se archivaron y 4 se remitieron a otra dependencia. Estos datos muestran que el 59% de las investigaciones preliminares que culminaron fueron judicializadas (incluyendo a las que se acumularon a causas judiciales preexistentes). En relación a las investigaciones preliminares iniciadas en 2024, es destacable la continuidad de nuestra intervención en el 75% de los casos tras haberse judicializado prestando colaboración –con distintos grados de participación– a las dependencias fiscales donde siguieron su trámite las causas.

Durante el año tramitaron un total de 675 intervenciones, muchas de las cuales fueron iniciadas años previos, entre colaboraciones (359), investigaciones preliminares (157), causas delegadas (55), investigaciones genéricas (2) e investigaciones autónomas (102), y para el cierre del año[1] 475 de esas intervenciones se encontraban activas.

SISTEMA ACUSATORIO

En mayo de 2024 comenzó a regir en la jurisdicción de Rosario el nuevo Código Procesal Penal Federal (CPPF), que adopta el sistema procesal acusatorio o adversarial en la justicia federal. Este cambio, que será paulatino y por etapas, implica un modelo de justicia basado en la oralidad, con procedimientos más rápidos, sencillos y transparentes, a través de investigaciones y juicios ágiles. Durante estos años se trabajó en conjunto, entre UNISA, la Fiscalía General de Rosario y la **Regional NEA de la PROCUNAR**, para colaborar en la implementación, dado que esta Procuraduría cuenta con una delegación propia en la ciudad de Rosario que atiende las particularidades de la jurisdicción y el gran volumen de intervenciones dada la problemática existente en la región en materia de narcocriminalidad. Mediante la RES PGN 18/2024, el Procurador General de la Nación aprobó la creación de la Fiscalía de Distrito de Rosario y se dispuso la intervención de la Regional NEA en coordinación con el área de casos complejos. En diciembre de 2024 se inauguró la sede de la Fiscalía de Distrito Rosario y la Unidad Fiscal Rosario. Ello implicó que todas las dependencias del MPF ubicadas en esa ciudad –incluida la Regional NEA de la PROCUNAR–, que antes se encontraban distribuidas en distintos sitios, comiencen a trabajar en un solo edificio y bajo la distribución en áreas conforme las resoluciones mencionadas, promoviendo el trabajo coordinado con otras dependencias.

El cambio de sistema ha impactado de manera positiva en el trabajo que lleva a cabo la Regional NEA de la PROCUNAR, coordinada junto al fiscal Matías Scilabra, en tanto ha permitido abordar la investigación de casos de narcocriminalidad compleja con mayor agilidad y presteza. En concreto, ello se ha visto materializado en el inicio de investigaciones autónomas (conforme artículos 19 inciso h y 24 inciso a de la ley 27148), la solicitud de medidas de prueba en audiencias

orales cuya resolución se obtiene de manera inmediata permitiendo su producción con mayor velocidad, la organización de la información colectada a través del legajo fiscal, el cual se rige por la desinformación, más allá de aquellas pautas contenidas en la resolución PGN 63/2022. Por otro lado, ha permitido reducir los tiempos desde el inicio de la investigación, su formalización y su eventual condena. A modo de ejemplo, se señala la intervención de la Regional en un caso iniciado el 6 de junio de 2024, a raíz de la detención de cuatro personas que transportaban dentro de un rodado 17 paquetes de clorhidrato de cocaína, habiéndose arribado a un acuerdo pleno en el mes de septiembre.

Como ya fue mencionado en informes anteriores en relación a la experiencia de la implementación del sistema acusatorio en el ámbito de la Regional NOA (jurisdicción federal de Salta), se destaca la importancia de las nuevas herramientas, institutos y modalidades procesales establecidas por el CPPF, pues son ellas las que permiten en la actualidad la celeridad en las investigaciones con resultados a la vista. En este sentido, no puede dejar de mencionarse los beneficios del vínculo constante entre las Fuerzas de Seguridad y el MPF, los convenios con otros organismos que aportan información de calidad a los casos y la posibilidad de resolver múltiples cuestiones en audiencias.

El trabajo de coordinación y cooperación en las investigaciones penales no se circunscribe a las causas del fuero federal sino que también, en virtud del convenio tripartito con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación de dicha provincia (RES PGN 3364/2016) y a la creación de la PROCUNAR NEA (RES PGN 295/2017), se extiende a las investigaciones que lleva a cabo el Equipo de Microtráfico del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, compartiendo la información con que cuentan ambas dependencias con el fin de evitar la duplicidad de investigaciones –que conlleva el desaprovechamiento de los recursos materiales y humanos tanto de la justicia como de las fuerzas de seguridad– y, al mismo tiempo, promover el desarrollo de investigaciones conjuntas entre ambos organismos, de manera que la información recabada a nivel provincial en causas de narcomenudeo permita ascender en la cadena de responsabilidades del narcotráfico en el ámbito federal. Esto se profundiza especialmente a partir de entrada en vigencia de la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (tras la adhesión de la provincia de Santa Fe a la ley 26.052) y del funcionamiento regular de las mesas de intercambio de información (previstas en la ley 27.502).

Por su parte, con la implementación del sistema adversarial en Salta y Jujuy en junio de 2019, el trabajo de la **Regional NOA de la PROCUNAR**, coordinada junto al fiscal Eduardo Villalba, se vio profundizado ante la necesidad de apoyar el incremento del trabajo de los y las fiscales y generar nuevas investigaciones. Si bien la PROCUNAR NOA ha venido trabajando estrechamente con las fiscalías de las provincias de Salta y Jujuy desde su creación en 2016, con la puesta en marcha del CPPF se planteó como objetivo estratégico profundizar esta tarea, teniendo en cuenta los desafíos que el sistema presenta y el rol protagónico que adquiere el MPF. Así es que, desde la implementación del sistema adversarial, la Regional NOA de la PROCUNAR ha venido desarrollando tanto investigaciones preliminares y colaboraciones, pero además ha incorporado como intervención las investigaciones autónomas (en los términos de los artículos 19 inciso h y 24 inciso a de la LOMPF). Se trata de los casos que el o la Fiscal Coordinador de distrito asigna a una Procuraduría para investigar y litigar directamente casos debido a su complejidad, extensión territorial, diversidad de fenómenos involucrados, conexión con otros casos y demás cuestiones que lo hagan aconsejable para una mayor eficacia de la persecución penal. En ese contexto, la tarea de la PROCUNAR NOA se orientó a enfocar la persecución penal en las organizaciones narcocriminales a través de las colaboraciones y, en particular, de las investigaciones autónomas.

Durante 2024 se iniciaron 78 investigaciones, entre investigaciones preliminares de oficio (IPO) e investigaciones autónomas (IPF) en las Regionales NOA y NEA, bajo los términos del CPPF.

Además de las investigaciones llevadas adelante por la PROCUNAR, las Regionales han prestado colaboración en 115 casos a requerimiento de los fiscales de las jurisdicciones en casos de las Unidades Fiscales de Salta, Orán, Tartagal, Jujuy y Rosario a fin de profundizar las investigaciones.

En la Regional NOA, desde la implementación del sistema acusatorio (desde el 10 de junio de 2019) se han llevado adelante 167 investigaciones autónomas (IPF), conforme los artículos 19, inciso h, y 24. inciso a, de la LOMPF cuando el Fiscal Coordinador de Distrito le asignara los casos teniendo en cuenta su complejidad, extensión territorial, diversidad de fenómenos involucrados, conexión con otros casos y demás cuestiones que lo hagan aconsejable para una mayor eficacia de la persecución penal. Asimismo, se han iniciado 356 investigaciones preliminares de oficio (IPO) y 168 colaboraciones. Algunos datos relevantes observados desde la aplicación del CPPF que permiten visibilizar el impacto de la aplicación del sistema adversarial en el trabajo de la PROCUNAR NOA en casos de narcocriminalidad: se ha logrado llegar a sentencias condenatorias en 74 casos; se han condenado 209 personas; el 92% de los casos formalizados ya finalizaron con condena; y el 89% de las personas condenadas (187 personas) optó por celebrar un acuerdo pleno.

RED DE FISCALES ANTIDROGAS DE IBEROAMÉRICA

La RFAI se encuentra integrada por los y las fiscales especializados de Fiscalías y Ministerios Públicos miembros de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y su objetivo consiste en fortalecer la eficacia de las investigaciones contra el narcotráfico a través de la cooperación internacional. La Red está actualmente integrada por 21 fiscalías especializadas y desde el año 2017 la PROCUNAR ha asumido la coordinación conjunta de la red con la Fiscalía Antidrogas del Reino de España.

Entre las actividades que se promueven en el marco de la RFAI se destaca el proyecto Acción Operativa de la Plataforma Multidisciplinar Europea contra las Amenazas Delictivas (EMPACT, por sus siglas en inglés) cuyo objetivo es fortalecer la capacidad operativa para desbaratar los grupos delictivos organizados. Los encuentros de EMPACT cuentan el apoyo de EUROJUST y de la Asociación Internacional de Fiscales (IAP, por sus siglas en inglés). Desde 2021, los países de la UE decidieron hacer de la EMPACT un instrumento permanente en la lucha contra la delincuencia grave y organizada y, en esa línea, los estados miembros, las agencias y otros socios de la UE colaboran estrechamente para hacer frente a las principales amenazas delictivas mediante acciones operativas conjuntas concebidas para desarticular las redes delictivas, sus estructuras y sus modelos de negocio.

Por otro lado, en 2024, en el marco de la coordinación de la RFAI, junto con la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (REDTRAM) y la Red Especializada en Género (REG), de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), se llevó adelante el segundo encuentro del taller *La dimensión de género en la relación entre narcotráfico y trata de personas. Fortalecimiento de las capacidades de los Ministerios Públicos para un abordaje integral de la problemática*. Junto al Programa de la Unión Europea de cooperación con América Latina y el Caribe, treinta fiscales de países miembros de la AIAMP impulsaron un diagnóstico regional para abordar con perspectiva de género los casos de mujeres y personas LGTBIQ+ en situación de vulnerabilidad criminalizadas por la venta de drogas. Esta actividad contó con el apoyo del Programa de la Unión Europea de cooperación con América Latina y el Caribe en políticas de drogas (COPOLAD III), financiado por la Unión Europea, de la FIIAPP y la Organización Internacional Ítalo-latinoamericana (IILA).

Para 2025 se continuará apoyando el trabajo en cada uno de los tres países participantes que continuarán en la segunda etapa de trabajo (Argentina, Brasil, Paraguay) donde se elaborarán lineamientos nacionales que, junto con el documento regional, servirán como herramientas para el trabajo de otros países de la AIAMP y también de otras regiones o países que puedan verse interesados por la perspectiva de abordaje.

MESAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

La ley 27.502, sancionada en abril de 2019, dispuso la creación de **mesas de intercambio de información** entre los distintos actores en las provincias que hayan adherido e implementado la ley 26.052, que establece la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes. Con esta ley se añade a las funciones de la PROCUNAR la coordinación de investigaciones y del intercambio de información, al incorporar a representantes de la Procuraduría en cada una de las mesas que se realice.

El **objetivo de las mesas de trabajo** es intercambiar criterios de política criminal en torno a las pesquisas y compartir toda la información relacionada con las causas e investigaciones en curso.

La ley constituye un avance en relación con el trabajo de coordinación que viene desarrollando esta dependencia desde el año 2016 en aquellas jurisdicciones que optaron por la “desfederalización” de la investigación del microtráfico, con el objeto de mejorar la persecución penal, evitando que la atomización de las pesquisas opere de manera negativa y, por el contrario, potencie el trabajo de cada operador mediante el intercambio coordinado de información y elementos de prueba. Asimismo la ley vino a corolar lo establecido en los distintos convenios de cooperación firmados con Salta (RES PGN 1481/2014, 1932/2016 y 30/2019), Buenos Aires (RES PGN 3609/2017 y 90/2018) y Córdoba (RES PGN 109/2018), que posibilitan las investigaciones conjuntas entre los ministerios públicos de las provincias y la Nación a fin de desarrollar acciones tendientes a potenciar y perfeccionar la persecución penal.

La coordinación no solo se desarrolla en las jurisdicciones que han adherido a la ley 26.052, sino también en otras provincias donde el intercambio de información deviene necesario para abordar eficazmente la persecución de organizaciones narcocriminales involucradas también en delitos de competencia provincial, como ocurre en la provincia de Santa Fe.

Para cumplir con el mandato establecido en la ley 27.502, en 2019 esta Procuraduría elaboró un **plan de trabajo** –aprobado por la Resolución PGN 60/2019–, donde se propone coordinar la labor de intercambio de información de dichas mesas y la adopción de las medidas necesarias para invitar a los restantes actores involucrados, en los distritos adheridos a la ley de desfederalización (dividiendo a su vez, la provincia de Buenos Aires en cuatro mesas), designando al titular de la PROCUNAR como Coordinador del MPF para el intercambio de información. En esa línea, se diagramó un esquema de acción para ir materializando progresivamente la implementación de las mesas, seleccionando inicialmente a la región bonaerense, por tratarse de aquella en la que más colaboraciones existen y, además, porque la articulación con los organismos locales ya había empezado a desarrollarse a partir de la conformación de equipos conjuntos de investigación.

Desde entonces, se han llevado adelante las siguientes mesas de intercambio de información:

Buenos Aires – Conurbano norte (Campana – San Nicolás 2019; San Isidro 2021)

Buenos Aires – Conurbano oeste (Morón 2019)

Buenos Aires – Conurbano sur (La Plata 2019 y 2022)

Buenos Aires – Mar del Plata (2019) y Bahía Blanca (2 mesas en 2021)

CABA (2 mesas en 2019; 2021 y 2023)

Salta (2021)

Santa Fe (Rosario 2021 y 2024)

Córdoba (2023)

Jujuy (2023 y 2024)

Tucumán (2024)

A su vez, en 2024 la PROCUNAR, representada por el equipo de trabajo correspondiente al área bonaerense, también participó las *Jornadas de capacitación y debate acerca del proceso de desfederalización de la investigación y juzgamiento del microtráfico de estupefacientes en la provincia de Buenos Aires* organizadas por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad de la provincia de Buenos Aires con el objetivo de debatir el impacto que tuvo en el sistema de administración de justicia, en la fuerza de seguridad local y en la política penitenciaria, la implementación de la desfederalización parcial de la competencia para investigar y juzgar ciertos delitos comprendidos en la ley 23.737 (decisión adoptada en 2005, a través de la ley provincial 13.392). Las jornadas tuvieron lugar sucesivamente en las localidades de San Martín, Lanús, Bahía Blanca, Lomas de Zamora, La Plata y Mar del Plata. Durante los encuentros participaron de paneles temáticos ministros y funcionarios de las carteras provinciales aludidas, intendentes de los distritos involucrados, referentes académicos, miembros de los poderes judiciales y ministerios públicos federal y provincial, e integrantes de instituciones policiales. El objetivo de los encuentros fue intercambiar conocimiento y experiencias prácticas sobre la implementación de la ley de desfederalización, y evaluar su impacto concreto en la provincia de Buenos Aires en diferentes áreas: política criminal, penitenciaria, judicial y económica.

Además, en 2024 desde la PROCUNAR y la Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DAC) de la PGN, se diagramó un plan de trabajo, tendiente a identificar “puntos calientes” mediante el relevamiento de casos, correspondientes al período de enero 2023 y marzo 2024, con el objetivo de establecer un esquema de prioridad de las intervenciones y delinear estrategias de abordaje de la problemática. Para ello se coordinó el intercambio de información y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires brindó la totalidad de los casos iniciados ante ese fuero, vinculados a delitos de la ley 23.737 alcanzados por la ley 26.052 de desfederalización, información que fue procesada, sistematizada y graficada por la DAC. En efecto, la PROCUNAR y el Juzgado Federal de Campana, a cargo de Adrián González Charvay, se encuentran analizando la información, con la intención de avanzar en los objetivos propuestos en el plan de trabajo.

ANÁLISIS CRIMINAL: Narcocriminalidad en establecimientos penitenciarios

A principio de 2024 se realizó una actualización del informe *Análisis institucional sobre el fenómeno de la Narcocriminalidad cometida desde el interior de establecimientos penitenciarios* elaborado de forma conjunta en el marco de la Mesa de Trabajo[2] del MPF en 2021, en el que se presentó un diagnóstico integral del fenómeno, con sus características centrales y los principales involucrados.

La advertencia de este fenómeno criminal surgió a partir de la intervención de la PROCUNAR en varias investigaciones, ante lo cual, en 2021, se realizó un diagnóstico con el objetivo de exponer los problemas que esto representa para la persecución penal desde la óptica de esta Procuraduría, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 24, incisos c, d y g, de la LOMPF. En el marco de ese análisis preliminar, se detectó la existencia de grupos de personas que ocupan los niveles jerárquicos de organizaciones criminales de gran complejidad e influencia en sus territorios, quienes, pese a encontrarse privados de la libertad cumpliendo condenas o prisiones preventivas, continúan liderando sus estructuras criminales, mediante la planificación, coordinación y control de actividades delictivas desde el interior de los establecimientos penitenciarios en los que se encontraban detenidas. Frente a ello, a fines de 2021, se formularon recomendaciones desde este MPF para que de manera urgente todos los organismos de la Administración Pública Nacional extremen las medidas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

A pesar de estas recomendaciones, en 2023 tras un nuevo diagnóstico, se advirtió que aquellas personas que se encontraban privadas de su libertad y ocupaban eslabones jerárquicos en organizaciones o grupos narcocriminales complejos, con gran influencia territorial,

continuaban comunicándose con individuos “extramuros”, que ejecutaban, bajo sus directivas, diferentes maniobras de tráfico ilícito de estupefacientes y otros delitos conexos. Así, tras constatar que las comunicaciones y la utilización de equipos o terminales móviles en establecimientos penitenciarios por parte de reclusos de “alto perfil” continuaba siendo de uso cotidiano, se reiteró al Poder Ejecutivo Nacional las recomendaciones formuladas por este MPF en 2021. A su vez, el Procurador General decidió entablar una coordinación interinstitucional con la Corte Suprema de Justicia de la Nación para promover un abordaje estructural e integral a la problemática tratada.

Finalmente, a principio del año 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación, a cargo de la gestión penitenciaria federal desde diciembre de 2023 (tras el traspaso desde el Ministerio de Justicia de la Nación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 8/2024), dispuso la implementación del Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo (detallado en el Anexo I de la RESOL-2024-35-APN-MSG) en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Buena parte de las medidas propuestas por el Sistema recupera algunas de las recomendaciones presentadas por este MPF, como el alojamiento diferenciado, el control sobre la posesión de teléfonos celulares dentro del establecimiento penitenciario, la implementación de programas destinados a los funcionarios que tienen a su cargo de la custodia de los internos, entre otras. De esta forma, la implementación del *Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo* hizo que no fuese necesario solicitar medidas complementarias para quienes están incorporados al Sistema, dado que en su mayoría están previstas en su diseño.

ESTADÍSTICAS JUDICIALES: Impacto de la “desfederalización”

A comienzos de 2024 se elaboró el informe *Desfederalización de la competencia penal en materia de estupefacientes*, que analiza el impacto de la desfederalización en el volumen y la complejidad de las causas que tramitan en la justicia federal. El objetivo del trabajo consistió en dimensionar el impacto del cambio legislativo en persecución penal del sistema de administración de justicia federal, así como también examinar la evolución de ese fenómeno en las justicias locales a lo largo de los años tras la implementación de la ley. Para ello el documento presenta información sobre las causas iniciadas por estupefacientes en el ámbito de la justicia federal desde 2011 a 2022 en aquellas provincias, junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que han implementado la desfederalización. El informe también recoge información sobre las causas iniciadas en las justicias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Entre otros aspectos, se advierte que el desdoblamiento de la competencia penal que implica la desfederalización permite sumar recursos del sistema de justicia a la persecución penal de los hechos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes. En este sentido, la desfederalización tiene un impacto favorable ya que aumenta el número de fiscales competentes y, en consecuencia, se extiende territorialmente el despliegue de la persecución penal. No obstante, no debe perderse de vista que el traspaso de la competencia puede resultar en una fragmentación de las investigaciones, por lo que es indispensable una coordinación eficaz entre ministerios públicos para intercambiar información y coordinar el avance de las investigaciones, a través de las instancias de intercambio y cooperación (como las mesas de trabajo revistas en la ley 27.502) en cada una de estas jurisdicciones. Finalmente, el informe plantea que la desfederalización implementada bajo los lineamientos expuestos y en el marco de una efectiva coordinación entre los distintos ministerios públicos fiscales provinciales y federal se presenta como una excelente oportunidad de mejorar la persecución penal en la materia y la respuesta del Estado frente al fenómeno de la narcocriminalidad.

GESTIÓN DE CALIDAD

Durante 2024 se llevó adelante la **auditoría anual de seguimiento** desde la obtención de la recertificación de la Norma ISO 9001:2015 a cargo del Instituto Argentino de Normalización y

Certificación (IRAM). La auditoría se llevó a cabo en el marco de la revisión externa de la segunda etapa de certificación, revalidada en 2023, y consistió en realizar una evaluación del sistema de gestión en base al cumplimiento de los requisitos de la norma. En la reunión estuvieron presentes los integrantes del equipo de Gestión de Calidad, los Referentes del Sistema de Calidad de la PROCUNAR y un auditor representante de IRAM. Como resultado del trabajo realizado, IRAM verificó que la PROCUNAR continúa con el cumplimiento de los requisitos de la norma y aseguró que está en condiciones de mantener vigente el certificado obtenido en el 2023.

Conforme las exigencias previstas por el SGC, se han aplicado normas de calidad en el marco de las investigaciones preliminares (IP) con el fin de mejorar sus resultados y proveer información de calidad a las fiscalías que reciben los expedientes judicializados tras la culminación de las IP. Para el próximo año, se espera seguir mejorando la calidad de la información de las IP y adecuar las pautas de trabajo conforme la nueva legislación procesal, con miras a contar con la aprobación del proceso en la **próxima auditoría de certificación prevista para el 2025**.

CAPACITACIONES

Durante 2024 se brindaron capacitaciones para seguir fortaleciendo el desempeño de la persecución penal en materia de narcocriminalidad y abordaje estratégico. La mayoría de las actividades estuvieron destinadas tanto a integrantes del MPF como a operadores judiciales y agentes de las fuerzas de seguridad.

Muchas de estas actividades se organizaron en conjunto con otras instituciones, especialmente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para fortalecer la formación de operadores judiciales frente a los desafíos que presenta la investigación de la narcocriminalidad, las drogas sintéticas, la corrupción asociada y el nuevo sistema procesal.

Concretamente, desde 2023 se viene trabajando en un proyecto impulsado por la UNODC junto a la PROCUNAR y el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el apoyo de la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Se trata de un trabajo interinstitucional con miras a fortalecer las capacidades en materia de lucha contra el narcotráfico y el control de las nuevas sustancias químicas psicoactivas y los precursores químicos, de corto y mediano plazo, que se desarrollará a lo largo de los próximos tres años. El mismo consiste en la **realización de actividades de capacitación e intercambios de experiencias, buenas prácticas y desarrollo tecnológico**, para incrementar las capacidades de todos los agentes del Estado y diseñar acciones para enfrentar el tráfico de drogas sintéticas y de precursores químicos, de manera conjunta con la corrupción asociada a la narcocriminalidad y delitos conexos. A su vez, se enmarca en un objetivo general, alineado con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, de reducir significativamente la delincuencia organizada, promover sociedades pacíficas, más justas e inclusivas, buscando que las instituciones estatales sean más efectivas y eficaces en sus tareas.

Además, con la implementación de la UNODC y el apoyo de la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia de los Estados Unidos (INL) se viene trabajando en un programa para promover el fortalecimiento de las capacidades en materia de investigación en función de la próxima implementación del CPPF. La iniciativa consistió en una serie de talleres –con alcance nacional– que se iniciaron en junio del 2023 y culminaron en diciembre de 2024.

[1] Hasta el 20/12/2024 cuando se finalizó la redacción de este informe.

[2] <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/convocada-por-el-procurador-casal-se-reunio-la-mesa-de-trabajo-para-investigar-la-narcocriminalidad-en-carceles/>

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Crimen Organizado

Comentarios

Incorporación del artículo 210 ter al Código Penal (y modificaciones de los artículos 304 y 305 relacionados) para perseguir la "organización criminal", que responde a un tipo de criminalidad específico, más complejo y a una escala más elevada. Se trata de una figura agravada, con nomenclatura diferente, que responde a los caracteres de transnacionalidad, flexibilidad, adaptabilidad y recuperación, y contempla el carácter económico de la criminalidad organizada, a la vez que su capacidad lesiva.

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Como se ha venido señalando en informes anteriores, existe la necesidad de adecuar el artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Arriola" y "Vega Giménez". Cabe recordar que han pasado 15 años desde el primero de estos fallos, pese a lo cual no se ha modificado la legislación pese a la gran cantidad de causas iniciadas por tenencia por consumo personal en la justicia federal y provinciales.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

La complejidad de los juicios contra organizaciones hace necesario contar con una herramienta que permita abreviar esta instancia cuando existe acuerdo para alcanzar una pena. El límite planteado por los arts. 431 bis, inc. 1, del CPPN y 323 del CPPF impiden celebrar un acuerdo abreviado con una pena superior a los 6 años de prisión. Se hace necesario modificar este límite para poder alcanzar penas acordes a la gravedad y escala penal de estos delitos.

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Se requiere la posibilidad de solicitar una reducción de la escala penal inferior a la prevista en la “ley antimafias” e incluso, una eximición de la pena al imputado colaborador. Y si el MPF estimare suficiente la imposición de una pena privativa de a libertad inferior a los quince años, la posibilidad de aplicarse las previsiones de los artículos 431 bis del CPPN o 323 del CPPF.

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Positivizar el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el SPF en la ley 24.660. Con esto se pretende dotarlo de carácter de ley formal y así resguardar su seguridad jurídica, garantizar la continuidad del sistema y reforzar su jerarquía legal frente a los distintos planteos de las defensas que cuestionan la legalidad de la medida. Esto resulta fundamental para limitar los márgenes criminales desde los establecimientos penitenciarios.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se aplica el régimen de flagrancia a los casos propios de la Procuraduría.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

12

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

11

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

8

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

10

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

8

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

8

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La utilización del régimen incorporado por la ley 27.304 ha sido sumamente provechosa en el marco de actuación de la Procuraduría, en tanto permite abordar una de las estrategias sobre las que se cimienta el trabajo en casos concretos: el ascenso en la cadena de responsabilidades. Esta herramienta es sumamente útil para aquellos eslabones más bajos y fungibles en la cadena, en los que puede prescindirse de la aplicación de una severa pena frente a la posibilidad de obtener información útil para identificar a los máximos responsables de las organizaciones, las fuentes de financiamiento, lugares de almacenamiento, entre otros.

Este año se plantearon diversas cuestiones problemáticas respecto a la aplicación de la figura en la etapa de juicio oral, en particular sobre la ausencia de un compromiso de la persona para declarar en un juicio cuando no está imputado en ese proceso. Debe considerarse la incorporación en la legislación la posibilidad de que la persona pueda aportar también información sobre hechos respecto de los cuales es ajeno, supuesto que era admitido bajo el régimen anterior. Finalmente, se presenta un problema con la imposibilidad de reducir la pena de multa en los casos de lavado proveniente del narcotráfico, lo que muchas veces dificulta alcanzar un acuerdo de colaboración.

61. PROCUNAR-Regional Noreste (NEA)

IGLESIAS, Diego Alejo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente informe se realiza una evaluación del desempeño propio, en relación con el cumplimiento de la misión encomendada a la dependencia, como de los objetivos específicamente formulados para el período y de los desafíos que pudieron surgir a lo largo del año.

Especialmente, el trabajo del año 2024 se orientó a continuar con el desarrollo de intervenciones respecto de organización criminales que operan en la ciudad de Rosario, ello a través de abordajes estratégicos y en permanente coordinación con el Ministerio Público de la Acusación

En ese sentido, deben señalarse dos cuestiones que han impactado en el trabajo de la Regional. Por un lado, el 6 de mayo del corriente año entró en vigencia el CPPF en la jurisdicción de Rosario, circunstancia que mejoró sustancialmente la tarea de coordinación con el MPA como así también permitió reducir plazos de investigación y condena. Por ejemplo, se destaca la condena de tres personas por conductas relacionadas al tráfico de estupefacientes en aproximadamente 2 meses.

Por otro lado, en relación al trabajo coordinado con el MPA que a fines de 2023 se sancionó la ley de desfederalización del narcomenudeo en la provincia de Santa Fe. Hecho que motivó aún más las reuniones semanales con los colegas de la provincia para llevar a cabo trabajos coordinados y aunar esfuerzos en las investigaciones, desarrollándose en algunos casos

pesquisas de manera coordinado sobre fenómenos narcocriminales vinculados. Todo ello, en virtud de lo establecido en la ley 27.502.

Al cierre del año hay 69 intervenciones de la Regional en trámite, de las cuales 49 tramitan en sistema mixto de manera conjunta con el Área de investigación y Delitos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario y 20 casos en el sistema acusatorio, de las cuales la mayoría se trata de investigaciones autónomas de la PROCUNAR (en los términos de los artículos 19 inciso h y 24 inciso a de la LOMPF) que son aquellas que el Fiscal Coordinador asigna para para investigar y litigar directamente por tratarse de casos que revisten complejidad, extensión territorial, o diversos fenómenos involucrados.

Debe señalarse también que durante este 2024 se han arribado a numerosas condenas por casos en cuya investigación y juicio intervino la Regional. A modo de ejemplo, se arribaron a 31 acuerdos abreviados y 3 condenas en juicios orales.

Asimismo, se llevan a cabo colaboraciones con las diferentes Áreas que componen la Unidad Fiscal Rosario, destacándose el intercambio y coordinación permanente con la Oficina de Narcocriminalidad en aproximadamente 15 investigaciones de acusatorio y otras tantas del sistema mixto, siendo de interés también la intervención en casos de las sedes descentralizadas de San Lorenzo y Venado Tuerto.

Sumado a ello, vale destacar que durante 2024 se brindaron capacitaciones para seguir fortaleciendo el desempeño de la persecución penal y como parte de las funciones propias de la Procuraduría. Estuvieron destinadas tanto a los integrantes del MPF como otros operadores judiciales y agentes de las fuerzas de seguridad.

Muchas de estas actividades se organizaron en conjunto con otras instituciones, especialmente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para fortalecer la formación de operadores judiciales en casos de narcocriminalidad frente a los desafíos que presenta el sistema acusatorio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

5

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

62. PROCUNAR-Regional Noroeste (NOA)

IGLESIAS, Diego Alejo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el año 2024 la PROCUNAR NOA intervino en la investigación y juzgamiento de casos de relevancia para la jurisdicción, tanto por el desbaratamiento de importantes organizaciones narcocriminales, el ascenso en la cadena de responsabilidad y el avance en el enfoque patrimonial de las investigaciones.

En efecto, entre los casos tramitados por la PROCUNAR NOA durante el año, se destacan los casos "Liquitay" y "Cala" por el abordaje patrimonial de dos clanes familiares, habiendo efectuado imputaciones por narcotráfico y lavado de activos a la vez que logrado el decomiso anticipado de bienes y el embargo de otros con destino a decomiso.

Asimismo, no puede dejar de mencionarse la investigación y juzgamiento de dos homicidios en contexto de narcotráfico, lo que revela la conflictividad y complejidad de la jurisdicción. Uno de ellos, el homicidio de Rosana del Valle López, quien transportaba cocaína en cápsulas en el interior de su cuerpo y murió a causa de la ruptura de una de ellas, y el segundo, el homicidio de Darío Monges quien fue ultimado por 5 disparos en la cabeza mientras circulaba en su vehículo en la ciudad de Salta.

Por otra parte, siendo que la delegación NOA de la Procuraduría de Narcocriminalidad cumple funciones en jurisdicciones donde se aplica el sistema acusatorio, desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal el 10 de junio de 2019, se destacan la intervención en investigaciones autónomas (en los términos de los artículos 19 inciso h y 24 inciso a de la LOMPF), en las que la dependencia litiga directamente los casos debido a su complejidad, extensión territorial, diversidad de fenómenos involucrados, conexión con otros casos y demás cuestiones que lo hagan aconsejable para una mayor eficacia de la persecución penal. Ello, sin perjuicio de las colaboraciones a los fiscales de la jurisdicción en aquellos casos que le son requeridas.

Durante 2024 se iniciaron 60 investigaciones, entre investigaciones preliminares de oficio (IPO) e investigaciones autónomas, con el objeto de investigar organizaciones que distribuyen o ingresan estupefacientes al noroeste del país con el fin de transportarlos a grandes centros urbanos o exportarlos a otros países. Puntualmente, se han llevado adelante 94 investigaciones autónomas durante 2024 (contempla las que se iniciaron años previos) y se obtuvieron 23 condenas por casos de narcocriminalidad durante 2024, habiendo intervenido en 4 juicios llevado a cabo presencialmente.

Además de las investigaciones autónomas, durante 2024 la Regional NOA ha continuado interviniendo en 34 colaboraciones (se contemplan también las causas que se iniciaron años anteriores y se continuó en 2024) a requerimiento de los fiscales de la jurisdicción en casos iniciados por las Unidades Fiscales de Salta y Jujuy, sobre todo a fin de profundizar las investigaciones.

También es importante mencionar que desde la vigencia del CPPF se destaca la utilización de nuevas herramientas y técnicas de investigación que han permitido mejorar la persecución penal. En este sentido, no pueden dejar de mencionarse los Equipos Conjuntos de Investigación celebrados con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta y de Jujuy que fortalecieron los vínculos entre ambos organismos permitiendo no solo compartir información sino también que las investigaciones iniciadas en uno fueron continuadas en el otro identificando a los diferentes eslabones de la cadena de tráfico de estupefaciente. Sobre este punto, se destaca la celebración de las mesas de intercambio de información previstas por la ley 27.502 durante el año 2024 en las provincias de Jujuy y Tucumán.

Por último, en materia de capacitación, resulta importante señalar la activa participación del personal de PROCUNAR NOA en cursos y talleres dirigidos a los empleados y funcionarios de las jurisdicciones que durante el año 2024 han implementado el sistema acusatorio y aquellas próximas a implementarlo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Narcotráfico

Comentarios

REMISIÓN A INFORME DE PROCUNAR

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Otra

Especifique temática

REMISIÓN A INFORME DE PROCUNAR

Comentarios

REMISIÓN A INFORME DE PROCUNAR

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se utiliza el instituto de flagrancia por ser la PROCUNAR un órgano investigativo y no intervenir en ese tipo de casos

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

El sistema acusatorio es el más propicio para la utilización de este instituto

63. PROTEP (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas)

COLOMBO, Marcelo Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se describen a continuación las tareas desarrolladas por PROTEX durante el 2024, en el marco de sus facultades, funciones y obligaciones. Clasificado por áreas, se presenta un reporte cuali y cuantitativo de los procesos de trabajo llevado a delante.

Se reestructuraron procesos de trabajo con referentes por área con un reordenamiento interno consistente en 3 grandes ejes de trabajo repartidos en: a) **un área inicial**; b) **Coordinación de litigio estratégico y colaboraciones** y c) **Coordinación de relaciones institucionales, estadística y capacitación**.

A) AREA INICIAL:

La gestión de todos los ingresos, registros y egresos de la Procuraduría se lleva a cabo a través del área inicial. En 2024 el área inicial ha gestionado un total de **334** requerimientos de distintas Fiscalías y Juzgados Federales del país. 185 fueron solicitudes de colaboración y/o asistencia que fueron derivadas a la coordinación de litigio estratégico y colaboraciones para su abordaje. 149 fueron consultas sobre la existencia de antecedentes de denuncias, colaboraciones o investigaciones vinculadas a personas, domicilios u otros datos aportados por los requirentes. La respuesta en estos casos se gestiona dentro del área inicial y se da respuesta dentro de las 48 horas de recibida la solicitud.

Asimismo, dentro del área se gestiona la recepción de denuncias, tanto las que ingresan por la línea 145, como por otros canales habilitados a tal fin. Se gestionaron 2461 denuncias, 2160 por línea 145 y 301 por diferentes fuentes. Con un promedio mensual de 205 denuncias, más la gestión de ingresos, egresos y requerimientos, este proceso de trabajo resulta ser el de mayor insumo de recursos humanos dentro de la Procuraduría.

Ahora bien, durante el periodo que se informa se recibieron, por fuera del circuito de la Línea 145, un total de **301 denuncias**, de las cuales: 196 fueron derivadas de manera directa (104 al fuero federal; 62 al fuero ordinario; 30 a distintos organismos administrativos o entes de cooperación internacional); 22 dieron inicio a Investigaciones Preliminares; 2 se acumularon a investigaciones en trámite; 81 fueron archivadas.

En la línea 145 se recibieron **2160 denuncias**. 1710 fueron hechos nuevos, mientras que 450 (20.9 %) resultaron ampliaciones. Asimismo, 1599 denuncias fueron remitidas para intervención de la PROTEX mientras que 561 fueron enviadas en copia luego de darse intervención directa a una FFSS. De esas 1599: 1348 fueron procesadas y derivadas al sistema judicial; 72 resultaron registros de orientación; 27 dieron inicio a Investigaciones Preliminares; 21 fueron acumuladas a IPs en trámite; 131 fueron archivados o desestimados.

B) COORDINACION DE LITIGIO ESTRATEGICO Y COLABORACIONES:

AREA DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES: se iniciaron **50 IP** de las cuales 27 tuvieron origen en la Línea 145, 22 ingresaron por otros canales de denuncia, y 1 de oficio. De esas 50: 21 fueron judicializadas; 20 fueron archivadas y 9 se encuentran aún en trámite. La mayoría (24) fue por explotación sexual.

AREA DE COLABORACIONES: se registraron 185 solicitudes de colaboración, con un promedio mensual de 17 colaboraciones. Los pedidos de colaboración que se solicitan son clasificados de acuerdo al objeto del requerimiento, pudiendo tratarse de colaboraciones para reparaciones, colaboraciones internacionales, sugerencias de medidas, dictámenes y recursos.

REPARACION Y LITIGIO EN REPARACIONES: entre las 185 solicitudes de colaboración, se registraron 56 que fueron ingresadas a esta área específica, de las cuales 45 ya han tenido respuesta mientras que 5 aún se encuentran pendientes de resolución y 6 se encuentran en seguimiento.

AREA DE JUCIOS: tuvimos activa participación en materia de litigación. Participamos en la resolución de siete casos y se participó en un debate. También se presentaron 41 escritos (dictaminando y contestando vistas) en los diversos casos, y se colaboró activamente en otros 8 expedientes de diferentes jurisdicciones federales.

Es relevante resaltar que en 7 causas se nos solicitó colaboración para la recepción y/o escucha de 26 declaraciones de víctimas en Cámara Gesell o circuito de video. Se elaboraron 9 pliegos de preguntas. Se realizaron 5 informes de análisis de testimonios, con conclusiones profesionales surgidas luego de la observación y/o participación en tiempo real.

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EXPEDIENTES:

- COLABORACIONES:

Caso “Webcam” CABA: realizada con la Fiscalía Federal N° 1 de CABA. Es un caso de trata con fines de explotación sexual mediante oferta laboral engañosa a través de redes sociales por parte de estudios “webcam” de la CABA, con la finalidad de realizar transmisiones en vivo, streaming y fotografías con contenido erótico y sexual explícito para comercializarlo en los sitios web. Se colaboró con firma conjunta en la elaboración de diversos dictámenes (solicitud de allanamientos, pedidos de indagatorias y requerimiento de elevación a juicio).

Caso “Webcam” San Juan: realizada con la Fiscalía Federal de San Juan. Es un caso de trata con fines de explotación sexual de al menos 21 mujeres captadas mediante oferta laboral engañosa para producir pornografía digital en estudios webcam para supuestas empresas de modelaje. Se colaboró con firma conjunta para la elaboración del dictamen por el cual se instó el procesamiento de los imputados, la cual tuvo acogida favorable por parte del juez federal.

Caso “Opus Dei 2024”: realizada con la Fiscalía Federal N° 3 de CABA. Es un caso de trata con fines de reducción a la servidumbre por la explotación de al menos 44 mujeres que, entre 1972 y 2015, fueron reclutadas para servir como “numerarias auxiliares” en los centros de esta institución ubicados en nuestro país y el extranjero atribuido a ex autoridades del Opus Dei. Las mujeres fueron reclutadas siendo muy jóvenes y en situación de vulnerabilidad, engañadas con la promesa de formación y trabajo, para luego ser sometidas a un régimen de trabajo sin pausas y sin retribución alguna para tareas domésticas. Se solicitó en forma conjunta con la fiscalía del caso la indagatoria de las ex autoridades de la organización aludida.

Caso “Corazza-Angelotti”: realizada con la Fiscalía General ante TOF N° 4 de CABA. Es un caso de corrupción y abuso de menores (al menos 10 víctimas) cuyos imputados actuaron bajo el formato de asociación ilícita reclutando víctimas menores y mayores en situación de vulnerabilidad con la finalidad de explotarlos sexualmente. Los titulares de PROTEX fueron designados coadyuvantes. Se colaboró en el escrito de ofrecimiento de prueba.

Caso “subrogación de vientres”: realizada con la Fiscalía Federal N° 12 en la investigación de una red transnacional dedicada a la constitución de un negocio ilícito dedicado a la captación y posterior explotación de al menos 48 mujeres en situación de vulnerabilidad de distintas partes del país a través de la práctica conocida como “subrogación de vientres” o “gestación por sustitución”. En el caso se requirió que la citación a prestar declaración indagatoria de los miembros de las agencias de reclutamiento de gestantes, de integrantes de las clínicas de fertilidad, abogados y escribanos que mancomunadamente, acorde al rol que tuvieron en el negocio ilícito.

Caso “Loan Peña”: PROTEX participó proactivamente en la búsqueda del niño LDP desde la activación de la Alerta Sofía, continuando su intervención hasta la actualidad. La Procuraduría fue designada como coadyuvante en el caso (cf. Res. MP 131/2024). A partir de ese momento, y hasta que la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Federal de Goya reasumió la dirección del proceso, desde el MPF se solicitaron y se participó en distintos allanamientos y rastrellajes, se solicitaron y analizaron escuchas de distintos abonados intervenidos, se solicitaron nuevas pericias, se recibieron declaraciones testimoniales, se secuestró documentación y equipos celulares, se solicitó su extracción y realizó un minucioso análisis. Se desplegó un gran trabajo en coordinación con múltiples agencias federales, se conformaron equipos en comisión de servicio que se desplegaron al lugar de los hechos en tres oportunidades (con motivo de la recepción del caso a partir de la declinatoria de competencia, para participar del primer gran rastrellaje y nuevamente a raíz de la segunda declaración en cámara Gesell de los niños, estando a su vez presentes en las dos oportunidades en que se recibió a la familia del niño, tanto en la sede de la Fiscalía, como en el Juzgado). Se llevaron a cabo cerca de trescientas audiencias (testimoniales, indagatorias y

entrevistas en cámara Gesell), se secuestraron más de setenta teléfonos celulares, y otros dieciséis dispositivos electrónicos (notebook, tablet, pendrive, tarjetas de memoria, etc.), sobre los cuales se ordenó la extracción de su contenido, habiendo analizado todos aquellos que fueron concretados y estando a la espera del resultado de los restantes respecto de los cuales se ha fijado fecha de pericia para más adelante. También se analizaron más de ciento ochenta CDs correspondientes a las escuchas telefónicas de las líneas intervenidas.

- REPATRIACIONES

Se intervino activamente en 10 casos vinculados con repatriaciones de víctimas de explotación en el exterior para realizar gestiones de rescate, asistencia y repatriación, con un total de 32 personas de nacionalidad argentina.

Colaboración N° 1933 con la Fiscalía Federal 2 de Mar del Plata. Búsqueda y repatriación de víctima en Turquía. Pedido de información e intercambio con la Dirección de Argentinos en el Exterior para repatriación.

Colaboración N° 1938 con la Fiscalía Federal 2 de Córdoba. Se brindó colaboración para el retorno, la asistencia y contención de 1 ciudadana argentina y traslado a su provincia de origen con personal especializado, en un caso de presunta explotación laboral en Kuwait mediante oferta laboral engañosa.

Colaboración N° 1969 (Legajo de Investigación Preliminar N° 3728) con la Fiscalía Criminal y Correccional Federal N° 5 de CABA. Es un caso de ciudadanos argentinos que resultaron víctimas de explotación laboral en un frigorífico situado en Polonia, captados mediante oferta laboral engañosa. Al menos 2 personas fueron asistidas y repatriadas a Argentina con la intervención de esta Procuraduría.

Colaboración N° 2019 con la Fiscalía Federal de Bariloche. Un caso de explotación sexual en un bar tipo whiskería ubicado en la ciudad de Osorno, Chile. Se brindó colaboración para el rescate, asistencia integral de la víctima y retorno a la Argentina.

Colaboración N° 2024 con la Fiscalía Federal de Tartagal. Es un caso de explotación sexual en local nocturno ubicado en Yacuiba, Bolivia. Se solicitó intervención a Protex para brindar colaboración en las gestiones necesarias para el rescate, la asistencia integral de la víctima y la repatriación a su ciudad de origen.

Investigación preliminar N° 3735. Es un caso de trata de personas con fines de explotación sexual de 2 ciudadanas argentinas en Uruguay que habrían viajado a ese país con una propuesta de ofrecer servicios sexuales. Se prestó colaboración para la repatriación y asistencia de las mujeres.

Investigación Preliminar N° 3738. Con la Fiscalía Federal de Eldorado-Misiones. Es un caso de explotación laboral en Brasil de al menos 20 ciudadanos argentino respecto de los cuales se brindó colaboración para su retorno al país.

Investigación Preliminar N° 3744. Es un caso de explotación sexual de una ciudadana argentina en Turquía que fue víctima de posible oferta laboral engañosa. Se intervino en el traslado, repatriación y asistencias de la víctima.

Investigación Preliminar N° 3754. Es un caso de explotación sexual de al menos 15 ciudadanas argentinas que fueron rescatadas en un allanamiento realizado en locales nocturnos de Playa del Carmen, México, en el marco de una investigación llevada adelante por las autoridades de dicho país. Se prestó colaboración para la asistencia integral de 2 mujeres y su retorno a la Argentina.

Investigación Preliminar N° 3758. Es un caso de explotación sexual de mujeres en una residencia privada en México, entre las cuales se rescató a una ciudadana argentina. Se prestó colaboración para repatriación y asistencia integral a la víctima.

- JUICIOS:

Durante el año en curso se propició la resolución de siete casos y se participó en un debate:

11774/2012 (TOCF 6) “CARMONA SOTO, Tania María s/ 145 bis 1er. Párrafo”: el 04/03 se contestó vista por solicitud de sobreseimiento por plazo razonable, haciendo lugar a la solución liberatoria pero por aplicación del art. 5 de la ley 26.364. El 08/03 el Tribunal resolvió de conformidad por lo postulado por el MPF.

6058/2014 (TOCF 7) “VIRTUOSO, MARIO GERARDO Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842 SOLICITANTE: MENDEZ, ZULMA ANDREA”, el 27/03 se presentó **acuerdo de juicio abreviado** solicitando: *Se condene a VIRTUOSO a la pena de CUATRO AÑOS y SEIS MESES de prisión bajo arresto domiciliario, por considerarlo autor material en la comisión del delito de explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena (arts. 127 del CP, 45 y 10 del CP, y art. 32 de la ley 24.660) y se ordene el pago de U\$D50.000 en concepto de reparación económica en favor de las víctimas; Se condene a MALDONADO a la pena de TRES AÑOS de prisión en suspenso, por considerarlo partícipe secundario en la comisión del delito de explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena (arts. 127, 46, 26 y concordantes del CP); y se absuelva a PRIETI por aplicación del art. 5 de la ley 26.364. Acuerdo homologado el día 30/05.*

18345/2016 (TOCF 7) “FLORES MAMANI, MARCOS s/infracción art. 145 bis – conforme ley 26.842”: El 11/09 se presentó **acuerdo de juicio abreviado**, solicitando: *Se condene a Flores Mamani a la PENA DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN en suspenso, por considerarlo autor del delito de promoción y facilitación de la permanencia ilegal de dos (2) personas extranjeras en territorio nacional, y se le imponga la obligación de fijar residencia, someterse al control de las autoridades y realizar trabajos no remunerados (cfr. art. 117 de la ley 25.871, 45, 26, 27 bis y 58 del CP) y se absuelva a Torrejón Flores. Acuerdo homologado el 11/12.*

2702/2018 (TOCF 8) “REYNAL, MARIO ABEL s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842 y INFRACCION ART. 145 TER - CONFORME ART 26. LEY 26.842”: el 09/10 se presentó escrito postulando **cambio de calificación legal -por amenazas coactivas-, suspensión de juicio a prueba -por el término de UN AÑO y SEIS MESES-** y el pago en concepto de donación de \$150.000 en favor del Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata. El 17/10 el Tribunal resolvió favorablemente, cumpliendo el imp. ese mismo mes el pago correspondiente.

5217/2014 (TOCF 8) “ESPEJO PARISACA, HERNAN WILSON Y OTROS s/INFRACCION ART. 145 BIS 1° PARRAFO (SUSTITUIDO CONF. ART 25 LEY 26.842) y INFRACCION ART. 145 TER 3° PARRAFO APARTADO 2 (SUSTITUIDO CONF. ART 26 LEY 26.842)”: el 10/10 se presentó escrito conjunto con la defensa oficial postulando el **cambio de calificación legal en el caso -por infracción a la ley 25.781 y art. 148 bis del CP- y solicitando el sobreseimiento de los imputados por extinción de la acción penal;** el 28/10 el Tribunal resolvió haciendo lugar a lo solicitado.

12757/2015 (TOCF 8) “ACOSTA, RAUDY s/INFRACCION LEY 26.364”: Se llevaron a cabo **tres audiencias de debate**, 30 y 31 de octubre y 13 de noviembre, en que se presentaron los alegatos, solicitando la condena de ACOSTA a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, por considerarlo *AUTOR penalmente responsable del delito de explotación económica del ejercicio de la prostitución de la víctima YL, agravado por mediar violencia, amenazas y abuso de la situación de vulnerabilidad (arts. 45, 127, segundo párrafo inc.1 del CP).* También se solicitó se disponga la reparación económica en favor de la víctima por el monto de \$ 12.525.130,22. El 27/11 el Tribunal falló condenando al imputado a la pena solicitada por el MPF.

8945/2014 (TOCF 8) “**MOSCOSO ZAMBRANA, OLGA Y OTRO s/INFRACCION LEY 26.364**” (TOCF 8): el 04/11 se presentó **acuerdo de juicio abreviado**, solicitando *se condene a Moscoso Zambrano a la pena de TRES AÑOS de prisión en suspenso, por considerarla partícipe secundaria en la comisión del delito de explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena (arts. 127, 46, 26 y concordantes del CP), y se absuelva a Oshiro por aplicación del art. 5 de la ley 26.364*. El 09/12 el Tribunal homologó el acuerdo, aceptó el cambio de calificación, absolvió a Oshiro por aplicación del art. 5, y también absolvió a Moscoso Zambrana por extinción de la acción penal.

13962/2016 (TOCF 8) “**CRUZ AGUIRRE, RUTH Y OTRO s/INFRACCION LEY 26.364**” (TOCF 8): se presentó un acuerdo de juicio abreviado, solicitando *se condene a MA MEIYING a la pena de DOS AÑOS de prisión en suspenso, por considerarla partícipe secundaria en la comisión del delito de reducción a la servidumbre (arts. 140, 46, 26 y concordantes del CP). Se le imponga el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el art. 27 bis del CP, en su inc. 1 -fijar residencia y someterse al control de las autoridades-, y se absuelva a RUTH CRUZ AGUIRRE por aplicación del art. 5 de la ley 26.364*.

También se presentaron 41 escritos (dictaminando y contestando vistas) en los siguientes casos:

1883/2022 - “Sarmiento” (TOCF 3): 07/02 se formó legajo de investigación patrimonial, delegado por el Tribunal a raíz del pedido de instrucción suplementaria formulado por el MPF; se solicitó al TOF el levantamiento del secreto; 10/05 el TOF levantó el secreto; 28/05 se largaron nuevas medidas. El 13/12 se contestó vista por prórroga de la prisión preventiva.

61901/2014 – “Seoane” (TOCF 1): 08/02 se interpuso recurso de casación contra sentencia dictada el 27/12/2023 que declaró extinguida la acción penal por prescripción y sobreseyó al imp. Pablo Santiago Seoane.

2702/2018 – “Isetta” (TOCF 8): 18/03 se contestó vista por nulidad de sanción disciplinaria.

11958/2017 – “Arcidiacono” (TOCF 8): 13/05 se contestaron vistas por beneficio de litigar sin gastos en favor de los imp. Lorenzo y Giuseppe Arcidiacono.

22534/2014 - “Castrege”: 03/06 se contestó vista por autorización de salida del país de la imp. Castrege; 23/09 se contestó vista por pedido de renovación de pasaporte de imp Soria.

2018/2012 - “Mamani Zubieta” (TOCF 8): 15/07 se presentó ofrecimiento de prueba y pedido de formación de legajo patrimonial; El 02/10 el Tribunal hizo lugar, y el 29/11 se despacharon las medidas requeridas.

116263/2018 - “Ferreira Lopes” (TOCF 7): 11/09 se contestó vista por nulidad de sanción disciplinaria y el 13/12 por calificación de concepto.

4490/2013 - “Vanthong” (TOCF 4): 18/09 y 7/11 se contestaron vistas por pericia psiquiátrica y suspensión del proceso por aplicación del art. 77 del CPPN.

16722/2016 – “García Soldatos” (TOCF 8): 20/11 se contestó vista por autorización de salida del país.

11.635/2016 – “Alcon Giménez” (TOCF 7): 28/11 se contestó vista por pedido de la defensa para acceder a audio de denuncias de la víctima-denunciante con id. reservada.

- REPARACION Y LITIGIO EN REPARACIONES:

En términos generales, durante el 2024 se dio respuesta a colaboraciones solicitadas por Fiscalías, Juzgados y Tribunales Federales, que tuvieron por finalidad el análisis de casos para la elaboración de recursos en diferentes etapas procesales, así como también la elaboración de los cálculos de reparación y argumentos, conforme los lineamientos de la Res. PGN 34/23.

Otros tipos de colaboraciones versaron acerca de solicitudes vinculadas al aporte de información sobre el funcionamiento del fondo fiduciario de asistencia a víctimas de trata, la

posibilidad de efectuar donaciones en el marco de suspensiones de juicio a prueba y al aporte de argumentos para efectuar solicitudes en la ejecución de bienes que puedan nutrir el señalado fondo.

Se continuó con el desarrollo y ampliación de la base de datos de sentencias de trata y explotación de personas en las que se ordenaron reparaciones a víctimas, la que se actualiza periódicamente a partir de la individualización y análisis de sentencias. Ello, en el entendimiento de que resulta necesario avanzar en la identificación de casos con sentencias condenatorias donde se ha dispuesto restitución de derechos e impulsar desde la PROTEX la adopción de las medidas de administración de bienes decomisados en el proceso que resulten más eficientes, con miras a efectivizar los pagos de reparación a víctimas establecidas en las sentencias por los tribunales federales.

Se agregaron campos que permiten identificar las cantidades y tipos de bienes sujetos a decomiso en cada caso registrado. En la actualidad se está trabajando en la consolidación y unificación de información obrante en esta base de datos.

En relación con **reparación a víctimas**, se tomó intervención en diferentes casos teniendo en miras la efectivización de su derecho a obtener una restitución económica. Así, se participó de la confección de escritos para la ejecución de bienes decomisados, se respondieron vistas vinculadas a la subasta de bienes, y se efectuaron cálculos de reparación en diferentes instancias del proceso. Todo ello implicó también el análisis de los casos, lectura de documentos y expedientes.

A su vez, se resolvieron consultas vinculadas con el ingreso de donaciones al Fondo Fiduciario, se respondieron pedidos de jurisprudencia y antecedentes de casos, y se aportaron modelos de escritos para avanzar en la ejecución de bienes, especialmente en las jurisdicciones de Corrientes, Córdoba y Tucumán. En otros casos, la intervención fue de menor cuantía, fueron evacuadas consultas puntuales vía mail o vía telefónica, que quedaron registradas vía nota actuarial.

En suma, las colaboraciones prestadas por el área, conforme a su objeto, pueden sintetizarse del siguiente modo:

Análisis del caso para litigación de bienes, aporte de sugerencias y elaboración de escritos para firma conjunta (17);

Elaboración de cálculos de reparación y aportes de argumentos para fundamentarlo, tanto al momento de efectuar el requerimiento de elevación a juicio como al momento de presentar el alegato fiscal (26);

Gestiones para el cobro de reparaciones ante el Fondo Fiduciario y Unidad Ejecutiva, elaboración de escritos para hacerlas efectivas con actualización de montos (5);

Evacuación de consultas para efectuar donaciones al fondo fiduciario y aportes argumentativos para disponerla, análisis y gestiones para ingreso de dinero al fondo fiduciario (2);

Elaboración de recursos: 6.

C) AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

El trabajo de PROTEX en 2024 estuvo marcado por una activa participación en eventos nacionales e internacionales, la consolidación de herramientas interinstitucionales y el fortalecimiento de la cooperación regional para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con un enfoque integral de derechos humanos, género y tecnología avanzada.

Participación en eventos y capacitaciones internacionales (se destacan las principales)

Febrero:

- Asamblea General de la AIAMP y actividades de la REDTRAM enfocadas en cooperación internacional contra el crimen transnacional.

- Participación en el “Día de la Lucha contra el Trabajo Forzoso” en Perú y conversatorios sobre violencia sexual y plataformas digitales.

- **Prosecutors Consortium Summit** en Nairobi, fortaleciendo redes de fiscales especializados.

- Diagnóstico regional sobre perfiles de vulnerabilidad de personas objeto de tráfico ilícito.

Marzo:

- Webinar de IberRed sobre protección de datos.

- Taller del PNUD sobre jurimetría aplicada a casos de trata.

- Programa de Asistencia Antiterrorista en Estados Unidos con simulaciones prácticas.

- Encuentro sobre protección de niñas, niños y adolescentes.

Abril:

- Actividades con REDLACTRA y presentación del Manual de Juicios Simulados de UNODC.

- III Foro Regional contra la Esclavitud Moderna y talleres en Colombia sobre crimen organizado, donde se trataron nuevas modalidades de explotación y estrategias regionales de prevención

- Análisis de avisos de empleo falsos como mecanismo de captación.

Mayo:

- Evento COPOLAD en Barcelona sobre narcotráfico y trata, con enfoque de género.

- Capacitaciones sobre recupero de activos para restitución económica a víctimas.

Junio:

- Capacitaciones a referentes barriales sobre detección herramientas para la detección de casos de trata.

- Eventos de UNODC sobre corrupción, trata y femicidio.

- Mentoría en Chile sobre el uso de nuevas tecnologías en la monetización de activos vinculados a la trata y tráfico ilícito de migrantes.

Julio a noviembre:

- Participación en el Foro Internacional sobre Justicia Federal (organizado por la OEA) y reuniones tripartitas (Argentina, Brasil y Paraguay) en el marco del Programa Eurofront.

- Jornadas provinciales en Rosario sobre captación digital.

- Participación en el VIII Encuentro Nacional de Fiscalías Especializadas en Trata en México (virtual), enfocado en la detección temprana de víctimas y la cooperación interinstitucional, organizado por la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA)

- Encuentros sobre investigación económica del delito de trata (“LA DIMENSIÓN ECONOMICA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL ABORDAJE INVESTIGATIVO DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES”) y cooperación internacional en Brasil (Encuentro “REDES Latinoamericanas de Lucha Contra la Criminalidad Transnacional Organizada – Tras las huellas del crimen: persecución financiera transnacional a las organizaciones criminales – EL PACCTO 2.0”).

- Seminarios internacionales sobre sistemas acusatorios, violencia de género y movilidad.

Diciembre:

- Representación en el Foro Mundial de Fiscales Especializados en Viena.

- Exposición en eventos sobre género y movilidad regional, promoviendo la aplicación de la Ley 27.508.

Cooperación Internacional y REDTRAM

Avances clave:

- Consolidación de los Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) para abordar casos transnacionales.

- Colaboración con EUROJUST y UNODC en mentorías sobre plataformas digitales y tecnologías avanzadas.

- Publicación del informe “Hacia una Investigación Inclusiva”, integrando perspectivas de género y derechos humanos.

Eventos destacados:

- IX Encuentro REDTRAM (Cartagena de Indias), con énfasis en género y actualizaciones de protocolos de cooperación.

- Capacitación en análisis de criptoactivos, big data e inteligencia artificial para rastrear redes de trata.

Interacciones estratégicas:

- Fortalecimiento de vínculos con EUROJUST y redes internacionales como REDCOOP, CyberRed, REG y RFAI.

Gestión de bienes y reparaciones a víctimas

- Difusión de la guía sobre el fondo fiduciario para reparación a víctimas.

Participación en la supervisión de bienes incautados, promoviendo su administración efectiva y el pago a víctimas.

ESTADÍSTICAS SOBRE SENTENCIAS Y PROCESAMIENTOS: durante 2024 se han registrado 11 autos de procesamiento. El 54.5% son por trata con fines de explotación sexual, y el 45.5% son por trata laboral. Además, registramos un total de 33 sentencias, de las cuales 29 fueron condenatorias y 1 acuerdo conciliatorio. De estas, 19 fueron por trata sexual, 10 por trata laboral y 1 por trata sexual y laboral. 16 fueron por juicio abreviado, 13 por audiencia de debate y 1 por conciliación en etapa oral. Se condenó a 51 personas (42 argentinas y 9 extranjeras. 34 son de género masculino y 17 de género femenino).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Registro Nacional de Personas buscadas

Comentarios

Insistimos en la necesidad de creación de un Registro Nacional de Personas Buscadas o un Banco Nacional de Datos Genéticos. La existencia de un Registro o Banco con alcance nacional se impone como insustituible para abordar esta problemática. Consideramos necesario que dicho Registro reciba denuncias vinculadas a la desaparición de personas, las sistematice, y las canalice a los organismos competentes. Necesidad de una línea telefónica exclusiva para la denuncia por averiguación de paradero.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Cámara Gesell

Comentarios

Eliminación de la toma de juramento de decir verdad para víctimas de trata de personas que declaran bajo el sistema de cámara gesell.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Cámara Gesell

Comentarios

-

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

-

Temática

Reparación Integral

Comentarios

-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

64. PROCUDDHH (Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad)

RAMOS, Maria Angeles

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este 2024 se trabajó de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo I de la Res. PGN 88/22, y se dispuso que, rotativamente, el personal de la PCCH prestara funciones de forma presencial y remota, garantizando la presencia de al menos una persona de los equipos de trabajo en la oficina diariamente.

Los ejes de trabajo que se concretaron fueron: mantener la asistencia con colaboraciones a los distintos equipos fiscales en casos de lesa humanidad a través del área de litigio. En esa línea, se profundizó el análisis de los en la etapa de instrucción con el objetivo de unificar criterios de mejor actuación que redunden en un mejor litigio y avance de esos procesos. Se asistió a las diferentes Fiscalías Federales y Unidades especializadas que requirieron colaboraciones específicas que originaron expedientes internos.

Por otro lado, se continúa brindando asistencia a la Fiscalía Federal de Río Grande en el marco de la causa "Malvinas", y la asistencia técnica que se brinda a las Fiscalías y Unidades que intervienen en causas en que se investigan crímenes contra la humanidad, en un el trabajo conjunto y coordinado.

Asimismo, se continuó con el trabajo de organización del Acervo Documental para facilitar la identificación e interpretación de documentos y archivos históricos vinculados a la materia (Res. 71/2018) y se elaboraron distintos informes que fueron compartidos con Fiscalías y Unidades especializadas.

Durante el 2024, se profundizó la tarea de búsqueda del paradero de personas desaparecidas en el periodo. Esto se hace a través de la búsqueda y el análisis de expedientes judiciales de la época relacionados con el hallazgo de personas fallecidas y no identificadas oportunamente a fin de comparar la información reunida sobre las víctimas de desaparición forzada.

Se mantuvo actualizado el compendio de sentencias como instrumento digital/herramienta de trabajo disponible para las fiscalías, y se publicó la versión actualizada a diciembre del corriente.

Por otro lado, en cuanto al relevamiento estadístico que lleva adelante el equipo específico, al 2 de diciembre se registran 668 causas que involucran 3775 personas; en 332 de éstas se dictó sentencia: 1195 imputados/as fueron condenados/as y 196 fueron absueltos/as; 17 juicios en curso; 65 causas elevadas; y 254 en etapa de investigación. Sobre los imputados/as detenidos/as, 496 cumplen arresto domiciliario, y los 117 restantes están en instalaciones del servicio penitenciario federal o provincial y dependencias de las fuerzas armadas o de seguridad. A su vez, este año se profundizó el relevamiento estadístico, incluyendo datos sobre personas detenidas de acuerdo con su rango etario.

Las estadísticas son producto del seguimiento de causas que se realiza a diario. Este seguimiento, sumado a la articulación entre distintas instancias y jurisdicciones, resulta una herramienta trascendente en el impulso de la continuidad de las causas.

Por otra parte, se continuó la articulación conjunta con Fiscalías y Unidades especializadas, así como con dependencias del Poder Judicial de la Nación y del Poder Ejecutivo Nacional.

Se realizó la Mesa de Discusión Institucional y Social en tres oportunidades, con participación de fiscales, funcionarios del MPF, víctimas, querellantes, organismos de derechos humanos y representantes de agencias del Estado nacional y provincial. Una de éstas fue en la ciudad de Córdoba, que hizo hincapié en los problemas de esa jurisdicción, que incluye también a la provincia de La Rioja. Las restantes se hicieron en la Ciudad de Buenos Aires en formato híbrido, lo que permitió que hubiera participantes de todo el país. En esas instancias se evaluó el avance de los procesos por violaciones a los derechos humanos durante la época del terrorismo de Estado.

En materia de cooperación internacional, la PCCH tiene a su cargo la coordinación permanente del Subgrupo de Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad que funciona en ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). La Subcomisión mantuvo una reunión de trabajo (virtual) el 9 de octubre a fin de intercambiar experiencias y programas sobre identificación de restos de desaparecidos. En las reuniones XXXV y XXXVI de la REMPM, realizadas en las ciudades de Asunción y Montevideo, la delegación argentina continuó con el trabajo de los ejes ya propuestos por la Subcomisión.

En el marco de la implementación del Sistema Acusatorio, se confeccionaron informes vinculados con las jurisdicciones de Rosario, Mendoza, General Roca, y Comodoro Rivadavia y se remitieron a la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Esta Procuraduría no tramita expedientes judiciales de forma autónoma conforme las resoluciones pertinentes.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

65. PIA (Procuraduría de Investigaciones Administrativas)

RODRIGUEZ, Sergio Leonardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La PIA es el órgano especializado del MPF encargado de promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes de la administración nacional centralizada y descentralizada, y de las empresas, sociedades y todo otro ente en que el Estado tenga participación; así como de efectuar investigaciones sobre cualquier irregularidad en el uso de recursos estatales, ya sea de manera directa o indirecta. También tiene competencia para ejercer la acción penal en casos donde el objeto principal de la investigación lo constituya una irregularidad de la conducta administrativa de funcionarios públicos, en todo el territorio nacional y en todas las instancias, así como competencia en materia administrativo-disciplinaria respecto de los funcionarios públicos nacionales. Se encuentra presidida por el Fiscal Nacional de

Investigaciones Administrativas (cfr. Ley 24.946, art. 45 y Ley Orgánica del MPF 27.148, arts. 25 a 28).

La Resolución PGN 757/16 aprobó el reglamento interno de la PIA que estableció el esquema de trabajo adecuado a los requerimientos de la ley, tanto en cuanto a la estructura funcional, a las formas de intervención -teniendo en cuenta la competencia penal y administrativo-disciplinaria- como a los parámetros para la selección de casos. Estos últimos orientados a dirigir los esfuerzos de la PIA a los hechos de mayor envergadura, complejidad y trascendencia: por un lado, el plan de gestión trianual que establece un criterio de priorización, actualmente centrado en contrataciones públicas; por otro, los criterios de relevancia económica, institucional, social, de gestión y por oportunidad mérito, y conveniencia (Disposición PIA 13/15) que se aplican para la selección de casos por significancia. Al respecto, actualmente la relevancia económica se supera cuando el monto involucrado en la maniobra bajo estudio es al menos de 15 mil módulos (parámetro utilizado por la Administración Pública Nacional a los efectos de elegir el procedimiento de selección que a la fecha es de \$27.000 cada módulo).

Con respecto a la estructura funcional, la PIA se organiza en 5 áreas:

El Departamento de Investigaciones y Litigio (DIL) que se aboca a los casos que superan los criterios de selección por su complejidad y relevancia, en el que se desempeñan actualmente 2 Fiscales Generales interinas y 1 Fiscal de Investigaciones Administrativas, junto con auxiliares fiscales y equipos multidisciplinarios de profesionales de distintas especialidades del derecho, ingeniería, ciencias económicas y sociales.

La Unidad de Admisión y Detección Temprana (UADT) que aplica los criterios de selección de casos, recibe y formula denuncias, realiza las primeras actividades investigativas en los casos que llegan a su conocimiento, asimismo realiza recomendaciones a organismos de la administración para orientar la política sancionatoria en la tramitación de sumarios y/o para evitar casos futuros.

La Unidad Administrativa (UA), encargada de gestionar la mesa de entradas, el portal de denuncias web, el archivo y realiza seguimiento de comunicación de actos de cierre de sumarios administrativos puestos en conocimiento de la PIA en virtud del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 456/22) y reglamentos disciplinarios especiales. Asimismo, se ocupa de la gestión administrativa general, recursos humanos y servicios auxiliares.

La Unidad Institucional (UI) tiene a cargo la gestión de registros de información (registro de dictámenes, biblioteca virtual, sistema interno de gestión de casos), el desarrollo de las relaciones institucionales y comunicación, así como las políticas de capacitación. Asimismo, tramita algunas colaboraciones vinculadas a consultas o trámites requeridos por dependencias del MPF u otros organismos públicos, y asiste al DIL en la gestión de los pedidos de cooperación internacional en los casos que lo requieran.

Por último, la Coordinación General supervisa el funcionamiento de las áreas y coordina el DIL.

El presente informe detalla las actividades correspondientes al año 2024. A los fines de la producción de datos sobre expedientes e intervenciones, se realizó un corte correspondiente al período que va desde **1/12/23 hasta 30/11/24**, que arrojó los siguientes resultados:

En 2024, se iniciaron 1507 expedientes, de los cuales 1334 son de competencia administrativa y 173 de competencia penal (126 Investigaciones Preliminares, 5 Investigaciones penales y 42 colaboraciones penales). Siguió su trámite 390, lo que sumado a periodos anteriores da un total de 1264 expedientes activos, 852 de competencia administrativa y 412 penal (275 Investigaciones Preliminares, 63 Investigaciones penales -de las cuales en 2 se sustituye al fiscal- y 74 colaboraciones penales).

A ello se suma la comunicación de los sumarios e informaciones sumarias provenientes de las FFSS y FFAA lo que ascendió a un total de 3919 casos (GNA 629, PFA 1866, SPF 1394, FA 3 y PSA 27); del análisis de cada uno de ellos se abrieron 349 expedientes donde se les asignó el pertinente trámite.

Durante el año 2024 se emitieron un total de 1128 dictámenes (367 dictámenes administrativos; 105 dictámenes penales; 12 de tipo mixto y 644 informes de admisión de UADT).

Detalle de intervenciones por área:

Con respecto a la **UA**, este año ingresaron por el **portal web un total de 3090 denuncias**, de las cuales 136 eran competencia de la PIA, por lo cual se procedió a abrir un nuevo expediente o se agregó la denuncia a uno preexistente. Las restantes fueron redireccionadas al organismo con competencia para su trámite, o bien se orientó al denunciante a los fines de que pueda canalizar su inquietud. Asimismo, desde la UA se realiza el seguimiento del cierre de los sumarios administrativos informados a la PIA. Este año, se recibieron en el área de archivo un total de 1061 expedientes que se encuentran a esperas de la comunicación del acto conclusivo de sumario (art. 108 y 123 del Reglamento de Investigaciones Administrativas y equivalentes en reglamentos correspondientes a regímenes disciplinarios especiales). Además, se archivaron 149 expedientes por conclusión de sumario administrativo sin sanción y 185 con sanción.

Por su parte, la **UI** intervino en 6 colaboraciones institucionales durante este período.

Con respecto a **UADT**, en 2024, los casos que no superaron los criterios de relevancia y tramitaron exclusivamente en esta área fueron un total de 1477 (de los cuales 1111 se archivaron y 366 siguen tramitando en UADT). De ellos, 5 fueron Trámites Penales, 1329 Trámites Administrativos, 121 Investigaciones Preliminares y 22 Colaboraciones.

Como se mencionó, UADT emite recomendaciones a los organismos de la administración, para orientar la política sancionatoria en materia de investigación disciplinaria, así como evitar futuros casos de irregularidades o delito. En este sentido, en 2024 el Banco Nación Argentina modificó el Modelo de Negocios de Títulos y Valores adecuándolo a criterios de la Ley de Ética Pública, receptando así una recomendación para prevenir la posible comisión de delitos de corrupción o conflictos de interés, realizada por la PIA en el marco de una investigación de oficio de UADT sobre una operación financiera del Banco.

Por su parte, el número total de expedientes tramitando en el **Departamento de Investigaciones y Litigio (DIL)** asciende a 254, desagregados por su tipo de trámite en: 2 Causas penales donde se sustituye al fiscal del caso; 45 Monitoreo de causas penales; 4 Trámites según CPPF 27.063; 68 Sumarios administrativos donde somos parte acusadora; 36 Sumario Administrativo-seguimiento; 54 Investigaciones preliminares; 2 Informaciones Sumarias de índole administrativo; 81 Pedidos de Colaboraciones técnicas en causas penales; 1 Colaboraciones Institucionales; 5 Colaboraciones técnicas de Oficio en causas penales y 1 Demanda en lo Contencioso Administrativo.

Este desagregado responde a una variable múltiple por la cual un mismo expediente puede tener más de un tipo de intervención. Asimismo, evidencia un predominio de intervenciones proactivas (colaboraciones en causas penales, parte acusadora e IP), en relación a aquellas donde se realiza el seguimiento de la causa.

Casos destacados:

Tras las intervenciones de la PIA se ha logrado identificar irregularidades en una licitación pública a cargo del ex Ministerio de Desarrollo Social, destinada a la adquisición de unidades de aceite de girasol para mitigar las demandas de ayuda alimentaria. A los fines de esclarecer los hechos y las eventuales responsabilidades que pudieran acreditarse respecto del expediente, la

Procuraduría presentó el dictamen al Ministerio de Capital Humano y solicitó que se ordene la formación del pertinente sumario administrativo.

A su vez, la PIA interviene junto con la Fiscalía Federal 2 de San Isidro y la PROCELAC en un caso de autodenuncia vinculado a posible cohecho por parte de directivos de una empresa de seguridad, para obtener y mantener contratos con organismos y empresas estatales. Este año, se llevaron a cabo una serie de procedimientos de allanamiento en domicilios de 13 organismos públicos y 31 domicilios particulares, en un operativo en conjunto con la PROCELAC, la Fiscalía interviniente y la GNA. En este marco, se obtuvo el procesamiento de los directivos de la empresa y de varios funcionarios involucrados. Cabe destacar que se trata de uno de los primeros casos de corrupción en los que se aplica la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Sumado a ello, la PIA colaboró con la Unidad Fiscal Jujuy en un caso en el que se investigan presuntos hechos ilícitos denunciados por representantes de la Comunidad Aborigen Kolla de Caspalá, Departamento Valle Grande, Provincia de Jujuy, constitutivos de violencia institucional, violación sistemática de derechos humanos y al derecho de los pueblos originarios, profanación de patrimonio arqueológico perteneciente a la Comunidad Aborigen mencionada y violación al derecho de propiedad comunitaria.

Además, prestó asistencia a la Fiscalía Federal 2 de Mar del Plata, en el marco de un caso en el que se investigan a funcionarios públicos nacionales, en relación con presuntas irregularidades en el otorgamiento de derechos de pesca de merluza en el Mar Argentino; y a la Fiscalía Criminal y Correccional Federal 11 en un caso judicial donde se ventilan diversas irregularidades que involucran a funcionarios de Radio y Televisión Argentina SE (entre otras, contrataciones irregulares de RTA SE con una empresa productora).

De igual modo, colaboró con la Fiscalía Criminal y Correccional Federal 9 en el análisis de expedientes administrativos vinculados con los hechos pesquisados en sede penal, relativos a supuestas irregularidades en el procedimiento de "refarming" aprobado a favor de la empresa Nextel Communications Argentina S.A. También asistió a la Fiscalía Federal de Moreno en torno al convenio suscripto por el Municipio de Moreno y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa Argentina Hace" para la ejecución del "Polideportivo Diego Maradona" en la localidad de Cuartel V, Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Por otra parte, se destaca la colaboración brindada por la PIA a la Fiscalía Federal de Río Gallegos, en un caso en que se investiga el accionar de una organización ilícita transnacional, cuyo principal cometido estaría orientado al contrabando de mercaderías, de estupefacientes, al lavado de activos y a la trata de personas y/o tráfico de migrantes. Como así también, la asistencia a la Fiscalía Criminal y Correccional Federal 4 en un caso donde se investigan ilícitos cometidos en el marco de la ejecución de obras de construcción de las Rutas Nacionales N° 8 y 19, llevadas a cabo por Vialidad Nacional.

Finalmente, la PIA asistió a la Fiscalía Federal 2 de Morón mediante la realización del análisis patrimonial de los imputados; a la Fiscalía Federal 2 de Rosario en un caso que involucra a personal policial; a la Fiscalía Federal 2 de Tucumán en una causa seguida por enriquecimiento ilícito; a la Fiscalía Federal 2 de Santa Fe en un caso en el que se investiga a agentes de la ANSES a raíz de irregularidades en la tramitación de juicios; a la Fiscalía Federal de Tandil en una investigación seguida a un funcionario de la Aduana de esa localidad; y a la Fiscalía Federal 1 de Lomas de Zamora.

Con respecto a la facultad de intervenir en la etapa de juicio oral, durante 2024, la PIA colaboró a través del fiscal de investigaciones administrativas José Ipohorski Lenkiewicz con la Fiscalía General 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal en el caso de la manipulación de datos del INDEC, donde se obtuvo la condena del exsecretario de Comercio interior y la ex directora del INDEC, a tres años de prisión de ejecución condicional y seis de inhabilitación para

ejercer cargos públicos. También, se encuentra participando, en el marco de la asistencia solicitada por la Fiscalía General 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, en las audiencias de debate en la causa que investiga una defraudación al Estado mediante el programa “Fútbol para Todos”, en la que se juzga a dos ex jefes de Gabinete, el excoordinador del programa, exdirigentes de la AFA y empresarios.

Asimismo, la PIA interviene en diversos casos que se encuentran elevados a juicio. En primer lugar, continúa colaborando con la Fiscalía de Juicio N°5 en las causas Odebrecht y Girsu; a su vez colabora con la Fiscalía Gral. 7 en la causa Yacimientos Carboníferos Río Turbio (que se encuentra en etapa de instrucción suplementaria) y con la Fiscalía Gral. 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional en el caso Altamirana (aún sin fecha fijada para el debate).

En este orden de ideas, cabe destacar lo actuado por la PIA en el caso ARA San Juan, donde se requirió, junto con la Fiscalía Federal de Caleta Olivia, la elevación a juicio de los imputados por considerar completa la etapa de instrucción. A ello se suma la colaboración prestada a la Fiscalía Federal 12, en el marco del expediente iniciado contra un ex Senador Nacional, por los delitos de defraudación por administración fraudulenta, malversación y enriquecimiento ilícito. En concreto, la PIA analizó los informes realizados por los peritos abogados y la perito contadora oficial, todos pertenecientes al Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación especializados en casos de corrupción y delitos contra la Administración Pública, como así también por los peritos ingenieros navales designados de oficio por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el perito ingeniero de parte, con motivo del estudio pericial ordenado en la causa.

En relación a la facultad recursiva, la PIA presentó un recurso de queja, tras la denegatoria del recurso de Casación que fue interpuesto oportunamente por esta Procuraduría, contra la decisión que revocaba el procesamiento del entonces secretario de Finanzas en orden al delito de negociaciones incompatibles con la función pública por hechos acaecidos cuando se desempeñaba como subsecretario y luego secretario de Finanzas. En ese marco, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar al recurso de queja interpuesto, de tal manera que deberá conocer sobre el fondo de la cuestión, ya sea confirmando el procesamiento ordenado por el juez de primera instancia, o bien ratificando la falta de mérito dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Por último, en atención al rol de parte acusadora adoptado en sede administrativa, la PIA interpuso recurso de reconsideración en los términos de los arts. 73, 84/88 y 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Decreto PEN 1759/72 contra la Disposición DI-2023-279-E-AFIP-AFIP de fecha 7 de diciembre de 2023 emitida por el entonces Administrador Federal de la AFIP, notificada en esta Procuraduría con fecha 2 de enero de 2024, solicitando que la misma sea revocada por ilegitimidad.

Sistema acusatorio:

La PIA ofrece su asistencia y se pone a disposición de las jurisdicciones que van implementando paulatinamente el sistema acusatorio. Ello generó un aumento de las solicitudes de colaboración e intervenciones en casos que tramitan según el CPPF, tanto en el área de UADT como en DIL. Así, durante 2024 se registraron 11 intervenciones (5 en el Departamento Judicial de Santa Fe, 7 en el Departamento Judicial de Salta-Jujuy y 1 en el Departamento de Mendoza).

Se destaca un caso que tramita en el Departamento Judicial de Santa Fe que reúne 10 causas en las que se investiga un entramado de criminalidad económica, corrupción y narcotráfico. Allí la PIA se encuentra interviniendo junto a las Unidades Fiscales del Distrito, PROCELAC y PROCUNAR.

Cooperación Interagencial

Cooperación jurídica internacional:

La transnacionalización de fenómenos de crimen organizado y corrupción implica el desafío de fortalecer las estrategias de cooperación internacional.

Durante 2024, en las causas que tienen una ramificación internacional, la PIA ha remitido 6 solicitudes de cooperación interinstitucional o directa, con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la PGN, a países miembros de AIAMP (Bolivia, EEUU, Panamá, Brasil, Chile y Paraguay).

Esto permitió agilizar el intercambio de información, tanto para confirmar o descartar hipótesis investigativas, como para preparar correctamente las Solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional que fueron remitidas a través de la Autoridad Central (tal fue el caso de las SAJ libradas a Rusia, Turquía, Italia, República Popular China, República Bolivariana de Venezuela y República de Ecuador).

La experiencia muestra que existen algunos desafíos vinculados a la dilación en la respuesta, la exigencia de recurrir por vías formales, así como la invocación de normas de derecho interno contrarias al objeto del requerimiento. Sin embargo, se destaca la articulación entre las fiscalías especializadas en corrupción de los Ministerios Públicos que integran la AIAMP, en el marco de la Red de Fiscales contra la Corrupción en la que la PIA es el punto focal, así como el trabajo del resto de redes especializadas de la AIAMP; y en el ámbito del MPF la articulación con la DIGCRI, para fortalecer las estrategias de colaboración interinstitucional, en conjunto con otros mecanismos de cooperación internacional.

Articulación con organismos internacionales

En conjunto con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el apoyo de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Gobierno de Estados Unidos, se organizó el taller “Diálogo técnico regional sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas por la Comisión de Hechos de Corrupción”, con la participación fiscales federales y expertos/as en la materia de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Paraguay y Uruguay, particularmente de las fiscalías integrantes de la Red de Fiscales contra la Corrupción de AIAMP. El objetivo del evento fue propiciar el intercambio entre expertos/as de distintos países para mejorar las capacidades investigativas y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional. Se trató de un evento híbrido que contó con la participación de más de 80 personas de manera presencial y 90 de distintos países de la región que se conectaron de manera remota.

También se organizó, en el marco de las actividades de asistencia técnica de la UNODC, el taller “Técnicas de investigación y enjuiciamiento de casos de corrupción”, tercer nivel del Programa de entrenamiento que tuvo sus dos ediciones anteriores en 2022 y 2023. El taller versó sobre criptoactivos, desafuero de funcionarios y evidencia digital y técnicas para identificar, incautar y recuperar activos y se dirigió a integrantes de la PIA y representantes de PROCELAC, PROCUNAR, la Dirección de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes, Poder Ciudadano, e invitados internacionales de la Contraloría General de Colombia y de la Fiscalía Gral. del Ministerio Público, la Dirección de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Hacienda de Paraguay.

Asimismo, la PIA participó de otras actividades organizadas por la UNODC: la Conferencia Regional “Combatiendo la Corrupción en América Latina y el Caribe a través del Uso de la Información de los Registros de Beneficiarios Finales”, celebrada en Panamá en noviembre de 2024, el “Intercambio de experiencias a nivel regional para la responsabilidad de personas jurídicas: mentorías para funcionarios públicos en investigaciones de hechos de corrupción empresarial”, el “Taller de medidas preventivas, penalización y aplicación de la ley en casos de corrupción asociada al narcotráfico”, organizado en el marco del DROSINAR de UNODC en ocasión del Día Internacional contra la Corrupción, así como al taller de “Investigación penal simulada del

tráfico ilícito de drogas, crimen organizado y corrupción asociada” en el marco del “Proyecto de Reforma de la Justicia Argentina”, que apoya la UNODC articuladamente con PROCUNAR.

Por su parte, el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas participó de la X Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CoSP10), celebrada en Atlanta, EE.UU; de la Primera reunión de Alto Nivel de Autoridades Anticorrupción, en el marco de la *XXI International Anti-Corruption Conference (IACC)*, y disertó en el Primer Foro Internacional “Desafíos actuales de la justicia federal” organizado por la Asociación de Jueces y Juezas Federales de la República Argentina (AJUFE) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

Por último, cabe mencionar que la PIA colaboró con PROCELAC en el relevamiento de información para el estudio sobre el impacto de la corrupción en materia de lavado de activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

La PIA ejerció hasta mayo la presidencia del Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción, que reúne a las FIAs, OAs y órganos estatales equivalentes de distintas jurisdicciones del país y participó en las tres asambleas anuales ordinarias realizadas en Santa Rosa -La Pampa, Rosario y San Luis. Durante 2024, se incorporaron 3 nuevos integrantes al Foro: la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión de San Luis, la Secretaría Gral. de la Gobernación de Salta y la fiscalía con competencia en Delitos contra la Administración Pública del MPF de Catamarca, sumando así 24 organismos de distintas provincias del país. Además, la PIA promovió la participación de las organizaciones de la sociedad civil Fundación Poder Ciudadano y la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y continuó con la coordinación del grupo de trabajo sobre corrupción y género.

Interacción con organismos públicos nacionales y organizaciones de la sociedad civil:

La PIA se reunió con la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en el marco del convenio de cooperación y asistencia celebrado en 2015 entre ambos organismos, con el fin de lograr una mutua colaboración para la mejora de las funciones que competen a cada uno. En este punto se profundizó el análisis de los informes remitidos mensualmente por la SIGEN. Se destaca el expediente PIA 172/24 iniciado en el marco de una serie de auditorías llevadas a cabo por la SIGEN conforme lo dispuesto por Decreto n° 126/23, respecto de cada Ministerio, Secretaría y organismo descentralizado o ente autárquico de la Nación.

Por otra parte, se recibió a Directores del Servicio Penitenciario Federal con el objetivo de compartir experiencias y articular acciones de trabajo en conjunto y se acordó con la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos una agenda de trabajo tendiente a abordar delitos de evasión impositiva, previsional e irregularidades administrativas vinculadas a hechos de corrupción.

Con respecto a la articulación con la sociedad civil, se mantiene permanente contacto con organizaciones vinculadas con las temáticas de transparencia y anticorrupción, compartiendo agenda para optimizar mutuamente las intervenciones. Se participa a estas organizaciones en las actividades, jornadas y capacitaciones que organiza la PIA. Viceversa, integrantes de la PIA han intervenido en talleres y eventos de la sociedad civil. En esta línea, el Fiscal Nacional disertó en el evento *“El rol de la Justicia combatiendo la corrupción transnacional. El caso Venezuela”*, organizado por Poder Ciudadano y Transparencia Internacional, en la sede del C.P.A.C.F. Además, la PIA participó de la mesa de trabajo virtual *“Patrones y modus operandi de la corrupción en América Latina”*, organizada por CONVOCA Perú; y continúa participando en la Comisión de Seguimiento de la CICC.

Actividades de capacitación

La UI releva y publica bimestralmente la oferta de capacitaciones en temáticas estratégicas: transparencia, contrataciones públicas, derecho penal, constitucional, internacional, género, tareas administrativas, etc. Además, se replica la oferta de INAP y la ONC y se difunden todos aquellos cursos, jornadas y/o congresos que remiten su invitación, o cuya información es acercada por el personal de la PIA. Durante 2024 se difundieron 32 eventos de este tipo.

A nivel institucional, la PIA se ha vinculado con diversos organismos, buscando profundizar los lazos de cooperación y el intercambio académico. En este sentido, la PIA participa desde su constitución el Foro Federal de Institutos de Capacitación en Abogacía Pública, al que fue convocada por la ECAE, con el objeto de aunar esfuerzos para una mayor y mejor capacitación profesional en la gestión y defensa de los intereses del Estado.

En el ámbito de las actividades de la Dirección Gral. de Capacitación y Escuela del MPF, se dictó el curso Corrupción y contrataciones públicas, a cargo de los fiscales de la PIA.

Corrupción y género

La PIA desarrolla una línea de trabajo para abordar los impactos diferenciados de la corrupción por cuestiones de género que se plasma en distintos ejes; corrupción facilitadora de trata, corrupción sexual/sextorsión, violencia sexual o de género en contextos de custodia estatal y cometidas por funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Intervención en casos: durante este año en UADT se iniciaron 180 nuevos expedientes vinculados a violencia de género, de los cuales 177 fueron iniciados por comunicación de sumario administrativo o información sumaria, 1 por investigación preliminar y 2 por pedido de colaboración. En todos los casos de investigaciones disciplinarias, aun si no superan los criterios de relevancia de la PIA, UADT emite lineamientos a los organismos administrativos para abordarlos con perspectiva de género.

Por su parte, en el Departamento de Investigación y Litigio (DIL) durante 2024 tramitaron 8 expedientes, de los cuales 5 fueron iniciados por pedidos de colaboración de fiscalías o dependencias especializadas (UFEM y PROTEX), 2 casos por comunicación de sumarios y 1 por investigación preliminar. Respecto de la tipología, en 5 casos fueron hechos de violencia sexual cometidos por funcionarios de las Fuerzas Armadas o las Fuerzas de Seguridad, 1 caso de corrupción asociado a la trata de personas, 1 de violencia en contexto de guarda estatal y 1 de acoso laboral.

En ese universo de casos, la PIA intervino en los sumarios para impulsar el deslinde de las responsabilidades administrativas y aportar elementos que contribuyan a promover la investigación penal. Asimismo, se insta a que los organismos de la administración recepten estándares en materia de género en la investigación disciplinaria. En este sentido, se destaca que, en el marco de un conjunto de casos de violencia sexual en el Ejército, se puso en conocimiento de esta PIA la aprobación de la Directiva 923/23 del Jefe del Estado Mayor Conjunto del Ejército Argentino en la que se instruye a los auditores instructores a aplicar las pautas sugeridas por la PIA en todas las investigaciones disciplinarias relacionadas con hechos de violencia de género.

Otras actividades: en el marco del Día Internacional de las Mujeres se publicó el e-book “Perspectiva de género en las sentencias judiciales: violencia sexual en contextos jerárquicos”, compilatorio de la jurisprudencia de casos de violencia de género cometida por funcionarios públicos en el periodo 2016-2024, que fue elaborado conjuntamente con la Dirección General de Políticas de Género del MPF y la Fiscalía Federal de Gualguaychú. Se dictó el curso “Corrupción y género: perspectiva de género en los procesos judiciales administrativos” en el marco del programa capacitación de la Ley Micaela para el MPF.

En el ámbito del Foro de FIAs y Oas, se continúa coordinando el grupo de trabajo sobre corrupción y género con distintas jurisdicciones del país y con las organizaciones Poder Ciudadano

y UAPE. Durante 2024, se continuó con un relevamiento de casos sobre la corrupción sexual/sextorsión y se realizó una campaña a nivel nacional para visibilizar este fenómeno como una modalidad de corrupción, con información, canales de denuncia y líneas de asesoramiento. Se realizaron talleres de capacitación sobre corrupción y género en la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión de San Luis y con la UAPE.

Se expuso sobre corrupción asociada a la trata de personas a los y las fiscales del Perú especializados en el delito de trata que asistieron a la PIA en el marco de un Programa de Pasantía Internacional para el Combate de la Trata de Personas coordinado por Protex, así como en el Segundo Foro Interamericano sobre la Lucha contra la Trata de Personas organizado por Abogados Sin Fronteras.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Delitos sexuales

Comentarios

La PIA afirma la necesidad de tipificar penalmente la práctica de la sextorsión, la contrapartida en actos sexuales de favores ilícitos por parte de agentes públicos, aprobada por la Asamblea de los Procuradores y Fiscales Generales de la AIAMP. También se destaca la necesidad de una reforma legislativa que permita remover las barreras que impiden la eficiente investigación de los casos de corrupción tales como el secreto bancario, fiscal, financiero y de declaraciones juradas.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

La PIA sostiene la necesidad de implementar un sistema procesal acusatorio y de la plena vigencia del Código Procesal Penal Federal, como así también la necesidad de regular específicamente el sistema de protección al denunciante en materia de corrupción. Urge que el Ministerio de Justicia de conformidad con el DNU 188/24 ponga en funcionamiento el art. 30 del C.P.P.F., por lo que se sugiere plantear el problema a través de las prerrogativas dadas por el art. 6 de la LOMPF.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

66. PROCELAC (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos)

VELASCO, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

PROCELAC se creó para potenciar la eficacia del MPF en la persecución de los hechos de criminalidad económica de mayor trascendencia institucional o impacto socioeconómico. A cargo del Fiscal General Diego Velasco, tiene 5 áreas operativas especializadas, 2 áreas de soporte y una delegación regional en Rosario.

Interviene en esa clase de casos realizando investigaciones preliminares (IPs); brindando colaboración a las fiscalías que lo solicitan; o actuando como coadyuvante a pedido de ellas o por disposición de PGN. Las áreas trabajan de modo coordinado y analizando transversalmente esos fenómenos complejos, lo que permite abordarlos de modo integral, y ayuda a mejorar la calidad de la intervención de PROCELAC en todas sus formas, ofreciendo a las fiscalías aportes que en 2024 provocaron avances procesales concretos. Así PROCELAC afianzó su papel como referente del MPF en criminalidad económica.

Esta actuación continúa apoyándose en 4 ejes: la priorización de los casos más graves o complejos; el trabajo coordinado con otras áreas del MPF, del Estado y organismos extranjeros; la concepción del recupero de activos ilícitos como objetivo prioritario; y el recurso a la cooperación internacional.

En 2024 se consolidó la primera experiencia de descentralización territorial de PROCELAC, mediante su delegación en Rosario, enfocada en el narco lavado. Ello fue acompañado desde PGN con la designación de un Fiscal Federal Subrogante a cargo de la delegación y de los

coordinadores de las áreas operativas como Auxiliares Fiscales, lo agilizó y reforzó la asistencia brindada por PROCELAC sobre todo en juicio y otras audiencias.

Un hito trascendente fue la intervención en el proceso de la Evaluación Mutua de Argentina, 4ta. Ronda, de GAFI, que culminó el 25 de octubre cuando se adoptó, en discusión plenaria, el Informe de Evaluación Mutua. El MPF, por intermedio de PROCELAC y la Secretaría de Coordinación Institucional, participa en el Comité de Coordinación para la Prevención y la Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, cf. Decreto PEN N° 331/2019. Asistido por las áreas de PROCELAC, participé tanto en la visita *in situ* (marzo, Argentina), como en las sesiones *face to face* y en el plenario (agosto y octubre, París). Durante este proceso, el MPF tuvo activa participación en la elaboración de la información y análisis de varias cuestiones sujetas a evaluación. Ello, gracias a la información de calidad que las distintas representaciones del organismo oportunamente compartieron a PROCELAC. El Informe concluyó que Argentina mejoró sustancialmente su marco de prevención y lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y que al respecto no presenta deficiencias estratégicas que representen un riesgo para el sistema financiero internacional, por lo que no incluyó a Argentina en el conjunto de países que requieren de la supervisión intensificada del Grupo de Revisión de la Cooperación Internacional (“lista gris”).

En 2024 se avanzó en diversas colaboraciones y coadyuvancias, alcanzándose importantes logros procesales (ver más abajo, los informes de las distintas áreas de PROCELAC).

Finalmente se consolidó la mudanza e instalación de las nuevas oficinas de PROCELAC, comenzada en 2023, con resultados sumamente positivos.

Área Operativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Durante el año 2024, al área operativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LAYFT) ingresaron 180 casos (fecha de corte: 09/12/23): 99 casos fueron asignados en forma exclusiva y 81 para dar trámite conjunto con otras áreas operativas -principalmente con el área de Delitos Tributarios y Aduaneros (42), y con el área de Fraude Financiero y Mercado de Capitales (20).

Se presentaron 53 colaboraciones que fueron materializadas del siguiente modo: (i) 35 informes de colaboración y (ii) 18 intercambios con las dependencias requirentes mediante memos de trabajo y/o sugerencia de medidas. Además, se formularon 15 denuncias, mientras que 26 casos fueron remitidos a la justicia por conexidad con una causa judicial en trámite y/o archivados administrativamente. Asimismo, cabe destacar que el área ha colaborado conjuntamente con las fiscalías u organismos requirentes en 2 requerimientos de elevación a juicio en los términos del art. 346 del CPPN, 2 ofrecimiento de prueba en los términos del art. 355 del CPPN, 1 juicio abreviado y 3 colaboraciones en juicios orales.

Las prestaciones habituales son: (i) el análisis estratégico; (ii) evaluación de evidencia reunida; (iii) identificación y sugerencia de medidas, (iv) elaboración de pedidos de indagatoria, procesamiento, requerimientos de elevación a juicio, ofrecimientos de prueba, etc.); (v) la participación en ciertos actos procesales (soporte durante audiencias de prueba o de juicio oral, entre otras, tanto en CPPN, como en CPPF); (vi) coordinación de equipos de trabajo interdisciplinario con otras áreas.

Respecto de las investigaciones preliminares se abrieron 10 por hipótesis de lavado de activos. De ellas, 6 culminaron en denuncias, 1 en remisión por conexidad. El resto se encuentran aún en curso.

Respecto al origen de los casos: el 76,10% (137) se originaron a partir de Fiscalías y Procuradurías (principalmente, la PROCUNAR y UFECO), un 9,44% de los casos (17) por la UIF, un

11,11% de los casos (20) se iniciaron a partir de denuncia y/o anoticiamientos de particulares, mientras que un 3,33% (6) por solicitudes del Poder Judicial.

Entre los casos más relevantes en los que intervino el área (por su complejidad, volumen de la prueba, impacto socio-económico y/o significación institucional), cabe resaltar: Causa "ATACHAHUA": El caso se inicia con una denuncia anónima cuya hipótesis en torno al ilícito precedente estaba vinculado al narcotráfico de estupefacientes. A lo largo de la instrucción la PROCELAC colaboró mediante distintos informes técnicos con relación a los perfiles patrimoniales de las personas imputadas, trabajando de manera conjunta con la PROCUNAR. Culminada esa etapa, el juicio oral y público se realiza ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 de la Capital Federal, en donde está acusado Carlos Atachahua junto con miembros de su círculo familiar, allegados y terceras personas, por hechos de lavado de activos y asociación ilícita. Actualmente, el área de LAFT, colabora con distintas tareas vinculadas a la producción de prueba dirigida a acreditar la hipótesis acusatoria y asistencia a la Fiscalía de juicio de interviniente.

Causa "CABALLERO": El caso se originó por una denuncia realizada por un diputado formoseño contra Nérida Caballero, quien realizaba trabajos domésticos para Julio Miguel de Vido, ex ministro de Planificación. Tramitó ante el Tribunal Oral Federal N° 7 y la Fiscalía General N° 5. El área asistió a la fiscalía durante el desarrollo del debate oral, que concluyó con una condena de prisión de 3 años en suspenso, y el decomiso de los vehículos de alta gama y un bien inmueble que estaban implicados en las maniobras.

Área operativa de Delitos Tributarios y Aduaneros

Durante 2024 el Área tramitó 130 legajos (7 coadyuvancias), en orden a distintas temáticas: 17 en materia penal tributaria, 27 en penal aduanera (ley 22.415), 17 por lavado de activos, 1 por el régimen de marcas (ley 22.362), 9 en penal tributaria y aduanera, 18 en penal aduanera y lavado, 28 en materia penal tributaria y lavado, 14 en penal aduanera, tributaria y lavado.

De ese universo de legajos, 120 correspondieron a colaboraciones y coadyuvancias iniciadas en el período (115 colaboraciones y 5 coadyuvancias). La totalidad de estas 5 coadyuvancias y un total de 61 colaboraciones corresponden a casos que incluyen una hipótesis de lavado de activos.

En todos estos casos se sugirieron líneas de investigación y encuadre jurídico de los hechos, con énfasis en casos de criminalidad económica organizada y compleja. Se colaboró con numerosas investigaciones por contrabando de mercaderías (documentado y clandestino), principalmente por pasos no habilitados (NOA y Patagonia Austral). También se trabajó en casos relativos a la incautación de grandes sumas de dinero transportadas por rutas nacionales y de manera transfronteriza. Muchos de esos casos correspondieron a jurisdicciones en las que se encuentra vigente el nuevo CPPF, por lo cual las asistencias brindadas tuvieron en cuenta las características del sistema acusatorio, acudiendo la coordinadora del área a diversas audiencias en carácter de auxiliar fiscal. Por otra parte, se prestó colaboración respecto de la aplicación y alcance del nuevo régimen de regularización de obligaciones tributarias y aduaneras y de los recursos de la seguridad social (ley 27.743). Como datos salientes del año, se continuó con el trabajo en una coadyuvancia con Río Gallegos, en el que se investiga una asociación ilícita transnacional dedicada al contrabando y al lavado de activos producto de ese y otros delitos, trabajándose con un Equipo Conjunto de Investigación con la Fiscalía Local de Punta Arenas, Fiscalía Regional de Magallanes y Antártida Chilena, habiendo el Área elaborado recientemente un dictamen requiriendo la declaración indagatoria de 22 personas (2 jurídicas) por la comisión de 32 hechos. Se confeccionaron 2 requerimientos de elevación a juicio en 2 casos de trascendencia: 1) "Mafia de los contenedores": por 22 personas físicas y 7 jurídicas, por asociación

ilícita y contrabando calificado y 2) "Feria de La Salada": por 3 personas físicas, por evasión tributaria simple y agravada.

Por otra parte, en 2024 en el área se iniciaron 8 investigaciones preliminares por delitos de la especialidad del área, 5 de las cuales incluyeron una hipótesis de lavado de activos. En este año el área presentó un total de 7 denuncias penales ante la justicia.

Área Operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales

Durante el año 2024, desde el Área de FFMC se ha logrado afianzar el abordaje de las manifestaciones de criminalidad económica que afectan al mercado financiero, en particular el bancario y de capitales, a través de la realización de una actividad persecutoria eficaz a la par de una permanente asistencia y colaboración a los requerimientos de las distintas dependencias del MPF y del PJN con anuencia de aquellas.

En dicho período el Área registró intervención en 106 casos, entre los que se encuentran 32 asistencias requeridas por Fiscalías de todo el país (18 con hipótesis de lavado), 37 investigaciones preliminares iniciadas en el período (27 con hipótesis de lavado) y 1 coadyuvancia en una causa judicial en la cual, a partir del trabajo de FFMC, se formularon pedidos de indagatorias.

En ese contexto, se realizaron 13 denuncias penales (10 de las cuales incluyeron hipótesis de lavado de activos), 24 informes de colaboración y requerimientos de elevación a juicio.

Adicionalmente, se desarrollaron labores en 7 casos (que no son IP, colaboraciones ni coadyuvancias), en el marco de los cuales se formuló 1 denuncia penal por lavado de activos, se hicieron remisiones a causas judiciales en trámite, a la CNV y al Ministerio de Economía de la Nación, también se trabajó con las Fiscalías intervinientes efectuando, con firma conjunta, pedidos de indagatorias e interposición de recursos de revisión.

Asimismo, se encuentra en trámite 1 caso, mediante el cual se viene haciendo un seguimiento y realizando un análisis fenomenológico de modalidades de estafas mediante el uso de cuentas CVU en coordinación con UFECI, UFECRI y otros organismos.

Por último, se tramitaron otros 5 casos relativos a coadyuvancias en las que interviene el Área, iniciados en años anteriores, y en 26 casos se confirmó intervención a FFMC en simultáneo con otras áreas operativas de PROCELAC.

En la mayoría de las intervenciones se procesó voluminosa documentación (decenas de GB y/o de miles de páginas) para elaborar informes y denuncias penales, en los que se ofrecieron análisis jurídicos de cada cuestión y sugirieron medidas de prueba, con la finalidad de colaborar en el éxito de las investigaciones.

También en los casos que fue necesario y para realizar un trabajo coordinado, se articuló la intervención del BCRA, CNV, INAES, DGRADB, DAFI, UFECI, UFECRI, DATIP, DIGCRI y las dependencias especializadas en criminalidad económica de las fuerzas de seguridad.

El balance general de FFMC durante el período transcurrido fue productivo en tanto se ha duplicado la cantidad de casos trabajados respecto de otros años, se participó proactivamente con fiscalías federales en formulación de imputaciones, interposición de recursos, elevaciones a juicio, procesos abreviados, intervenciones en etapa de debate, etc. En este sentido, se han incrementado en un 350% la cantidad de judicializaciones mediante la formulación de denuncias penales y en un 925% las investigaciones preliminares en relación al pasado año. Todo ello, en un contexto de permanentes tareas de relevamiento y gestión para la "Cuarta Ronda de Evaluación Mutua del GAFI", que fue aprobada por Argentina, y con un integrante menos en el equipo respecto al 2023.

El objetivo para el año 2025 es continuar fortaleciendo las relaciones intra e interinstitucionales del Área, promoviendo el perfeccionamiento profesional para una persecución penal estratégica y el apoyo técnico-jurídico adecuado en los casos de criminalidad organizada de impacto socioeconómico a gran escala.

Área Operativa de Delitos contra la Administración Pública

En 2024, el área de Delitos contra la Administración Pública colaboró en investigaciones de hechos de corrupción (se iniciaron 7 colaboraciones durante el período) y desarrolló 4 IPs. Formuló 4 denuncias penales ante la justicia.

Entre las IPs, destacó la iniciada tras la detención en Paraguay de un senador de Entre Ríos con dinero no declarado, con el objetivo de evaluar un posible incremento patrimonial injustificado. La causa fue remitida a la Fiscalía Federal n.º 2 de San Isidro.

El área intervino en un caso de asociación ilícita liderada por un ex magistrado federal de Mendoza, acusado de cohecho, enriquecimiento ilícito y lavado de activos, participando activamente en las audiencias orales. Además, trabajó junto a las áreas de Lavado de Activos y Delitos Tributarios en la causa donde se investiga al ex intendente de Lomas de Zamora por lavado de dinero y enriquecimiento ilícito. El área participó en la elaboración de informes de colaboración, tras los cuales se solicitó la indagatoria del exintendente por dichos delitos.

Entre los hitos de 2024 destaca la colaboración con la Fiscalía Federal n.º 2 de San Isidro en un caso que marca un precedente en el país, al ser el primero en el que una empresa firmó un acuerdo de colaboración eficaz con una fiscalía, en el marco de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Asimismo, el área logró un avance significativo al presentar un acuerdo de juicio abreviado en una causa de soborno transnacional, siendo la primera en llegar a juicio oral por este delito. El área tuvo un rol activo como coadyuvante, contribuyendo de manera decisiva para alcanzar dicho acuerdo.

Asimismo, el área colaboró con la Fiscalía Federal n.º 1 de Mar del Plata en la causa contra un ex camarista. El titular de la Procuraduría y el fiscal de Cámara interpusieron un recurso de casación contra la resolución que declaraba prescriptos los hechos investigados. Como resultado, se procesó al ex camarista por incumplimiento de deberes y a tres abogados por tráfico de influencias.

El área mantuvo un seguimiento constante de casos de soborno transnacional, eje de sus obligaciones ante la OCDE, brindó apoyo a las fiscalías en diversas investigaciones vinculadas a este delito y participó en forma remota de reuniones plenarias del Grupo de Trabajo sobre Soborno Transnacional.

En preparación para la evaluación de la Fase 4 bis de la OCDE en 2025, el área mantuvo reuniones con Cancillería, DICO, DaJuDeCO, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia para relevar datos estadísticos y atender a los requerimientos de información. En noviembre, la PROCELAC participó en el sexto encuentro de la Red LAC LEN en Costa Rica, donde la coordinadora del área disertó sobre intermediarios en soborno transnacional, responsabilidad penal de personas jurídicas y cooperación interinstitucional en casos de corrupción.

En septiembre, el área participó en jornadas sobre la Convención Anticohecho de la OCDE, realizadas en el INAES y la UIF, donde el fiscal Diego Velasco y la coordinadora del área expusieron sobre estándares de la Convención, tipificación, lavado de activos, responsabilidad de personas jurídicas, sanciones y jurisdicción extraterritorial.

Área Operativa de Concursos y Quiebras

El área aborda casos de insolvencias fraudulentas y delitos cometidos en fraude a la masa de acreedores, así como también casos en los que un proceso concursal o falencial ha servido como marco para cometer otros delitos -como el lavado de activos- y casos en que otros delitos han quedado expuestos a partir del proceso concursal.

Durante el año 2024, el equipo trabajó un total de 27 casos. De ellos: 17 ingresaron en el transcurso del año (9 pedidos de colaboración y 8 denuncias recibidas -en 5 de las cuales se iniciaron investigaciones preliminares -IP-); 4 se iniciaron el año anterior y finalizaron en 2024 (3 colaboraciones y 1 IP); y 6 consistieron en asistencias técnicas a otras áreas de la PROCELAC (3 colaboraciones y 3 investigaciones propias).

En el ámbito de las colaboraciones, se registraron diversas formas de intervención. Si bien se continuó brindando apoyo para el análisis de documentación, planteo o adecuación de hipótesis delictivas y sugerencia de medidas para la profundización de la investigación, este tipo de asistencia tuvo menor incidencia que en años anteriores.

En 2024 se trabajó intensamente con las fiscalías en la elaboración de presentaciones judiciales, tales como pedidos de indagatoria y expresiones de agravios. A modo de ejemplo, durante todo el año se continuó interviniendo junto con una fiscalía en una causa en la que se solicitó que se indague a los imputados por el vaciamiento de una empresa que atravesó un concurso y posterior quiebra y los sucesivos trasvasamientos de las unidades de negocios a sociedades vinculadas constituidas al efecto, en perjuicio de los acreedores.

También se analizaron procesos concursales con fines específicos, según el objeto y el estado de la causa que motivara el pedido de asistencia. Así, por ejemplo, el estudio del proceso concursal se orientó a conocer la situación patrimonial de una entidad a los fines del decomiso de bienes; a conocer los vínculos de una determinada sociedad con terceros; a conocer la situación de determinados bienes; entre otros requerimientos recibidos.

En otro orden, se prestó asistencia para el análisis de vínculos contractuales o conflictos societarios -tanto de documentación como de actuaciones judiciales penales y no penales- con el objetivo de determinar su posible relevancia desde la perspectiva penal.

En relación con las denuncias recibidas en PROCELAC, durante 2024 el área inició 5 investigaciones preliminares. En 1 se formuló denuncia -por administración fraudulenta y lavado de activos-; 2 continúan en trámite; 1 fue remitida a AFIP; y 1 fue archivada. Además, se formuló denuncia en el marco de una IP iniciada en 2023 -por lavado de activos-; y en un caso en el que no se abrió IP.

Los esfuerzos del área -en sus distintas formas de intervención en los casos- se dirigen a lograr un sólido desarrollo de aspectos técnico-jurídicos comerciales y a brindar adecuado análisis de la documentación contractual, societaria y contable que permita sostener las maniobras de criminalidad compleja investigadas. Sobre esa base, se construye la adecuación penalmente típica de los hechos, con un estándar probatorio y argumental que permita sostener la acción penal en todas las etapas del proceso.

En el mes de noviembre, el área brindó una capacitación dirigida a magistrados, funcionarios y empleados del PJN y del MPF. El curso tuvo como finalidad promover una mayor interacción entre el fuero comercial y el fuero penal para favorecer la detección oportuna de maniobras delictivas en los procesos concursales y mejorar la respuesta del sistema penal en estos casos. La capacitación, realizada en la sede de la AMFJN, fue una oportunidad para difundir el rol de la PROCELAC.

Área Administrativa

El AA brinda soporte técnico, logístico, administrativo y jurídico a la Procuraduría. Gestiona la mesa de entradas y los asuntos de RRHH, siguiendo los criterios y ejecutando las decisiones del fiscal titular.

Recibe los casos penales que ingresan a PROCELAC e interviene en la toma de la primera decisión de estrategia de persecución, al realizar el análisis inicial del caso y asignarlo luego al área operativa correspondiente. Detecta y realiza la judicialización inmediata de los asuntos urgentes, y actúa como área de atención temprana en la atención al público.

Un eje medular de trabajo del área en 2024 fue la recopilación de información y la elaboración de informes durante el proceso de Evaluación Mutua, 4ta. Ronda, de GAFI, y el aporte de observaciones y propuestas al informe final de la evaluación.

El AA tiene a cargo los asuntos de cooperación internacional suscitados en IPs, colaboraciones y coadyuvancias. En coordinación con la DIGCRI, asesoró a las áreas operativas y fiscalías sobre la vía de cooperación adecuada para obtener prueba y recuperar activos situados en el extranjero, cursando y gestionando solicitudes formales e informales. También respondió solicitudes pasivas del exterior, formales e informales.

A través del AA, PROCELAC es punto de contacto para el país en la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT, RRAG, un sistema ágil y seguro de transferencia de información patrimonial entre puntos de contacto de los países miembro, que también les permite vincularse con otras redes regionales similares. La titular del AA es el punto de contacto del MPF y la Coordinadora de la red, a raíz de lo cual participó en las reuniones y talleres de la red, y el AA aportó observaciones a documentos o cuestionarios de GAFI y GAFILAT sobre cooperación internacional.

Asistió al fiscal en la elaboración de 3 rogatorias a Suiza, Brasil y ROU, y respondió 4 exhortos provenientes de Andorra y Panamá.

En el caso “Carbón blanco”, en el que existe condena por lavado de activos, hizo el seguimiento del exhorto a USA librado en 2022. Mediante éste se había pedido la ejecución en ese país de la orden de decomiso dictada en Argentina respecto de dos inmuebles en Miami, que desde 2020 están cautelados a disposición de la causa. En el mismo caso, pero en el tramo que aún está pendiente de juicio oral, el AA asistió en el suministro de información que fue requerida por USA para que pueda atenderse una solicitud anterior de ALM de Argentina, tendiente a obtener la cautela de otro inmueble en Miami.

En materia de cooperación informal se trabajó en 60 solicitudes al extranjero (49 por RRAG a USA y países del Caribe, Latinoamérica y Europa; 2 a Venezuela y ROU a través del acuerdo de AIAMP; 6 a USA, países del Caribe y Latinoamérica por la Red Segura Egmont; 1 a Emiratos Árabes Unidos por INTEPROL; y 2 a España y Venezuela a través de la RFFIC-AIAMP). En casi un 30% de los casos se identificaron activos.

Se recibieron 17 solicitudes informales pasivas (14 por RRAG de países de América Latina y España, 2 por INTERPOL de Chile y Andorra, y 1 de ROU a través del acuerdo de la AIAMP).

Finalmente se recibió 1 comunicación espontánea de información del extranjero, formal.

El AA colaboró con el Fiscal aportando información y comentarios a documentos de GAFI, GAFILAT, UNESCO y otros organismos.

Continuó representando a PROCELAC ante el Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (TIBC) y desarrollando las actividades vinculadas con esta temática. En 2024 colaboró con dos fiscalías federales en el impulso de 2 causas sobre tráfico ilícito de restos fósiles y objetos arqueológicos.

El personal del AA asistió a cursos y seminarios realizados por PGN y otras organizaciones y organismos externos.

Área Técnica

El rol del investigador criminal ha experimentado en los últimos años un cambio considerable con el desarrollo simultáneo de investigaciones sobre delitos de motivación o contenido patrimonial y económico. Dicha situación ha implicado que en 2024 se consolidara un cambio significativo en la forma de trabajo del Área.

Este proceso implicó que la forma de trabajo del equipo, que por sus características es multidisciplinario, sea enfocado desde una perspectiva forense, que permita unir el trabajo de los analistas contables con las necesidades propias del investigador del caso.

De esta manera se buscó que en el resultado del trabajo exista un valor agregado en los perfiles patrimoniales que se desarrollan que tenga por objetivo no solo la realización de un análisis contable sino también que sirva para:

- Guiar al investigador del caso en recopilar la evidencia financiera para apoyar las acusaciones penales. Utilizando la evidencia financiera para comprobar relaciones entre investigados, bienes y hechos.
- Identificar con el mayor grado de rigurosidad los activos pasibles de medidas de recupero de activos.
- Identificar, rastrear y dar seguimiento e identificar los beneficios de la actividad delictiva.
- Aportar elementos de permitan controvertir las pruebas aportadas por los investigados.

Para ello, se profundizaron los cambios en la forma de análisis y en el relato de los aspectos técnicos contables analizados en los perfiles patrimoniales que fueron desarrollados en el marco de las colaboraciones solicitadas.

Se trabajó sobre un conjunto de procedimientos básicos de investigación, constituidos cada uno de ellos por objetivos, actividades o técnicas de investigación aplicables y recomendaciones que el investigador, perito o el analista debe tomar en cuenta al momento de aplicar un procedimiento en particular, relativo a la investigación contable, mediante la combinación de métodos de investigación convencional y de auditoría forense, que comprende la aplicación de las técnicas contables y de auditoría, para el descubrimiento y verificación de actividades delictivas. Se incorporó en los informes la determinación de hallazgos de interés.

El resultado de ello se vio plasmado en el cambio de la estructura de los informes técnicos que se emitieron en el marco de las colaboraciones en las que intervino el área, en los que se expusieron los resultados de las investigaciones financieras y contables y las valoraciones de estos resultados en forma de conclusiones, de modo de permitir al área operativa y/o Fiscalía que nos requiere colaboración fundamentar sus decisiones.

Durante el 2024 el Área Técnica de la PROCELAC trabajó en la intervención de un total de 55 Casos Coirón, de los cuales 42 fueron nuevas intervenciones solicitadas durante el 2024 y 13 fueron intervenciones que habían sido solicitadas durante el 2023 y que se finalizaron en el transcurso de este año.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Concursos y Quiebras - fraudes concursales

Comentarios

Sería deseable que se modifique el capítulo “Quebrados y otros deudores punibles” del CP: adecuándose lo relativo a las figuras del comerciante y el deudor no comerciante concursado civilmente, hoy derogadas en el CCCN; y, en los delitos de los arts. 178 y 179, incluyéndose como sujetos activos, respectivamente, al administrador de hecho y a los responsables de personas jurídicas.

Temática

Criminalidad económica

Comentarios

Debería continuarse con el seguimiento a la propuesta realizada durante 2024 para la puesta en vigencia de la Unidad de Valor Tributaria, establecida por el art. 302 de la ley 27.430, como así también la reforma del art. 947 del Código Aduanero y de otras normas en las que se incluyen sumas fijas, como, por ejemplo, el art. 865, inc. “i”.

Temática

Criminalidad económica

Comentarios

Sería deseable obtener la modificación de las leyes que regulan los secretos bancario, bursátil y fiscal, de manera que se disponga su inoponibilidad al MPF, teniendo en cuentas las funciones establecidas por el art. 120 de la CN. En especial, a PROCELAC, de modo de permitir a la procuraduría practicar investigaciones patrimoniales/financieras más exhaustivas en el marco de sus IPs.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Requerir la pronta implementación del Código Procesal Penal Federal en todo el territorio nacional.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

67. PROCELAC -Delegación Rosario

ARGIBAY MOLINA, Juan Agustin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1 – RENDICION DE CUENTAS y GESTION

La Delegación Rosario de la PROCELAC fue creada el 15 de agosto de 2023 con el objetivo de fortalecer la investigación y persecución, en el ámbito de competencia de la jurisdicción Rosario (Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela, San Nicolás) y la correspondiente a la Fiscalía de Reconquista, de organizaciones criminales de gran magnitud dedicadas, principalmente, al narcotráfico y al lavado de activos proveniente de aquel (Res. PGN 57/2023).

Específicamente para atender a la inusitada situación que atraviesa la jurisdicción, la creación de la Delegación busca reforzar las investigaciones en materia de criminalidad económica y financiera mediante un enfoque interdisciplinario que brinde herramientas que permitan mejorar la eficiencia en la persecución penal del crimen económico organizado.

Para cumplir con su misión, el 19 de octubre de 2023 se conformó un equipo de trabajo que presta funciones en la sede ubicada en la ciudad de Rosario. Este equipo se reforzó con la designación de un fiscal coadyuvante de la Procuraduría (Ley 27.715 de “Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal en la provincia de Santa Fe” y Res. MP 150/23). Concretamente, el equipo de trabajo se corresponde con la estructura básica de una fiscalía territorial. La Delegación cuenta, por tanto, con un fiscal coadyuvante, un secretario, un prosecretario, un jefe de despacho, un oficial y un escribiente auxiliar.

Esta iniciativa, además, se integra con las medidas de mitigación de riesgos que la Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

(creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dec. PEN 331/2019) se ha comprometido a desarrollar en el contexto de la Evaluación Mutua de la Argentina. Una de éstas es la de “impulsar la creación de representaciones territoriales de la PROCELAC, con el objetivo de ampliar los niveles de intercambio y mejorar la articulación con las distintas representaciones fiscales. Se proyecta que, a partir de la afectación de personal de la sede central junto con empleados o funcionarios de la jurisdicción, se formen equipos de trabajo especializados en aquellas jurisdicciones de mayor riesgo con la asignación de una sede con el equipamiento y condiciones de trabajo y seguridad para comenzar las labores que corresponda”. Ello, además, teniendo en cuenta los riesgos y vulnerabilidades identificados en las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y de Riesgos de Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (aprobadas por Decretos 652/2022 y 653/2022).

Implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción Rosario

Es relevante mencionar que en la provincia de Santa Fe, desde el 6 de mayo del 2024, entró en vigencia el Código Procesal Federal de la Nación, por el cual se implementó un sistema procesal de corte acusatorio.

En este contexto, la Delegación Rosario de PROCELAC enfrentó a lo largo de este año un proceso de readecuación de los procesos de trabajo para responder de manera eficaz al cambio de paradigma que representa la implementación del CPPF y, en paralelo, continuar con las intervenciones en las causas que se encuentran en trámite bajo el CPPN, en el marco de las cuales la Delegación coopera activamente en su trámite de manera coordinada con las Fiscalías Federales o las Unidades Fiscales y Sedes Descentralizadas.

En esa línea, desde la puesta en vigencia del CPPF en la jurisdicción, la Delegación Rosario de la PROCELAC asiste a los equipos de trabajo de las unidades fiscales y sedes descentralizadas, en permanente articulación con el Área de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario y la delegación regional de la Procuraduría de Narcocriminalidad.

En el año 2024, la Delegación Rosario intervino en 13 casos que tramitan bajo el CPPF, en el marco de los cuales se celebraron un total de 31 audiencias: 8 audiencias unilaterales para continuar la investigación previa a la formalización (art. 253), 6 audiencias multipropósito general (art. 330), 5 audiencias de sustanciación de impugnación (art. 362), 6 audiencias de formalización de la investigación preparatoria (art. 254), y 6 audiencias unilaterales de medidas de prueba (art. 143).

Investigaciones preliminares y colaboraciones e intervenciones

Dentro de las funciones de la Delegación Rosario, como sede descentralizada de la PROCELAC en la jurisdicción Rosario, se encuentra la misión de contribuir a mejorar las acciones conjuntas con otras dependencias y jurisdicciones -tanto locales como federales- y principalmente con los fiscales federales de la región, para la tramitación eficiente y estratégica de investigaciones que atraviesan ambos fueros y que involucran organizaciones criminales de gran magnitud dedicadas, principalmente, al narcotráfico y al lavado de los activos provenientes de aquel.

En ese sentido, la Delegación intervino en 35 causas, con diferentes estadios procesales, a pedido otras dependencias de Ministerio Público Fiscal, principalmente en trámite ante la Unidad Fiscal de Rosario, en coordinación permanente con la Regional NEA de PROCUNAR.

En línea con lo establecido por el Procurador General de la Nación en la PGN 58/2024 que dispone que los fiscales deben, desde el comienzo del proceso, realizar investigaciones financieras que permitan de forma ágil y eficiente la identificación de los bienes o el dinero vinculado a la maniobra ilícita investigada, durante el año 2024 se tramitaron en la Delegación un total de 16 investigaciones preliminares, de las cuales 10 fueron iniciadas este año. A su vez, cabe

resaltar que 7 de las investigaciones preliminares iniciadas, actualmente, tramitan bajo el CPPF en los términos del art. 253, 4to. par., y 2 de ellas fueron formalizadas, art. 254 y ccdtes.

En otro orden, se requirió la instrucción de 2 casos en los términos del art. 188 del CPPN en conjunto con el Área de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario, a raíz de investigaciones preliminares iniciadas en esta Delegación a finales del año 2023.

A partir del análisis de los casos en los cuales tomamos intervención, pudimos observar la presencia de diferentes tipologías de lavado de activos, entre los cuales se encuentran:

- Personas con antecedentes delictivos o que se desenvuelven en un ambiente criminal

En la gran mayoría de los casos, se ha identificado que los investigados registran antecedentes delictivos, con distinto grado de avance judicial. Uno de los objetivos que persigue desde su inicio la Delegación Rosario de la PROCELAC es iniciar y/o reactivar investigaciones de carácter patrimonial, con relación a aquellas personas que fueron juzgadas y/o están siendo investigadas por la comisión de algún hecho ilícito.

Al respecto, para nuestro país y especialmente para esta jurisdicción son de interés aquellos antecedentes que se relacionen con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la corrupción y el soborno, contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros), junto a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (cfr. OCDE, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-Manual para Inspectores y Auditores Fiscales”, 2019, p. 44, 48 y 65, disponible en <http://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-manual-para-inspectores-y-auditores-fiscales.pdf>).

Este indicador está presente en los siguientes casos: FRO N° 18403/2020; FRO N° 10716/2021; FRO N° 724/2020; FRO N° 10619/2023; FRO N° 35333/2019; FSA N° 11423/2019; FRO N° 21589/2022; FRO N° 12786/2023; FRO N° 30918/2022; FRO N° 28/2024; FRO N° 7428/2024; y FRO N° 6214/2024.

- Incompatibilidad de los perfiles patrimoniales de algunos de los imputados con las inversiones realizadas

En el marco de nuestras investigaciones y en aquellas en las cuales han se ha solicitado nuestra intervención, se ha podido corroborar que, por regla general, las personas investigadas poseen perfiles magros que no permiten justificar la adquisición de bienes y el nivel de vida que mantienen. Al respecto, es sabido que la falta de renta o renta baja en comparación con el coste de vida normal, así como el mantener un estilo de vida por encima de sus posibilidades son considerados universalmente como indicadores de lavado de activos.

Se han podido corroborar hechos concretos de lavado en la jurisdicción, en donde personas sin antecedentes comerciales y/o con actividades económicas quasi nulas, resultaron ser usuarias de rodados suntuosos o bien, poseer viviendas muy por encima de las posibilidades que podrían justificar sus ingresos (Cfr. OECD, Qué hay que saber sobre el blanqueo de capitales. Guía para el control fiscal, Centro de Política y Administración Fiscales, Centro de Política y Administración Fiscales, 2009, p. 19, disponible en: <http://www.oecd.org/ctp/crime/44751918.pdf>; GAFILAT, Recopilación de tipologías regionales de GAFILAT: 2009 – 2016, p. 180, disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/procelac-lavado/files/2020/04/GAFILAT.2009-2016RecopilacionTipologias.pdf>).

Estos indicadores están presentes en los siguientes casos: FRO N° 18403/2020; FRO N° 724/2020; FSA N° 11423/2019; FRO N° 10619/2023; FRO N° 35333/2019; FRO N° 30918/2022; FRO N° 7428/2024; FRO N° 10949/2024; y FRO N° 6214/2024.

- Lavado de activos a través de negocios de fachada y el uso de testaferros

Una de las prácticas más usuales por parte de organizaciones criminales es, sin lugar a dudas, la utilización de testaferros, en efecto, la jurisdicción Rosario no es la excepción. En un gran número de los casos citados, se logró identificar que los principales investigados suelen inscribir o registrar la titularidad de inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves, entre muchos otros activos, con el propósito de buscar desvincularse registralmente de aquellos (Cfr. Resumen ejecutivo del “Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos de GAFILAT”, año 2017, pp. 5/8, disponible en www.gafilat.org).

Por otro lado, hemos identificado en una serie de casos, la utilización de “sociedades pantalla”, en algunos casos utilizadas con el objeto de utilizar el giro comercial “lícito” para “mezclar” los fondos obtenidos a partir de actividades ilícitas y, en otros casos, únicamente con el fin de utilizarlas como prestanombres para alejar bienes y fondos aplicados hacia y desde ellas, de su origen ilícito (Cfr. GAFILAT, Recopilación de tipologías regionales de GAFILAT: 2009 – 2016, pp. 28, 122, 130, 134, etc., disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/procelac-lavado/files/2020/04/GAFILAT.2009-2016RecopilacionTipologias.pdf>).

Estos indicadores están presentes en los siguientes casos: FRO N° 18403/2020; FRO N° 724/2020; FRO N° 10619/2023; FRO N° 36637/2016; FRO N° FRO N° 35333/2019; FRO N° 9010/2024; y FRO N° 6214/2024.

- Manejo inusual de efectivo

La economía no registrada y la utilización de dinero en efectivo son, sin dudas, características que pudimos notar en un gran número de casos. La necesidad de hacer que las transacciones no queden registradas ante los organismos de contralor, hace que las organizaciones locales utilicen el dinero en efectivo para concretar operaciones en el anonimato. Una evidencia latente de ello es que, en contados casos, logramos identificar transacciones bancarias asociadas con los investigados (Cfr. Sección “Indicadores específicos para el efectivo” en Qué hay que saber sobre el blanqueo de capitales. Guía para el control fiscal, Centro de Política y Administración Fiscales, Centro de Política y Administración Fiscales, año 2019, OCDE).

Este indicador está presente en los siguientes casos: FRO N° 724/2020; FRO N° 35333/2019; FRO N° 30918/2022; FRO N° 36637/2016; FRO N° 18403/2020; FRO N° 10716/2021; FSA N° 11423/2019; FRO N° 21589/2022; y FRO 6214/2024.

- La utilización de mutuos

En determinados casos en los que intervenimos, logramos individualizar contratos de mutuos simulados, utilizados por los investigados para justificar y/o certificar el origen lícito de fondos para la adquisición de determinados bienes. En ese sentido, observamos una operación usual respecto de este tipo de instrumentos a la hora de adquirir automotores por parte de personas bajo investigación que, de ningún modo, podrían afrontar las obligaciones que surgen de aquellos acuerdos con actividades comerciales lícitas (Cfr. Manual para Auditores e Inspectores Fiscales (2019), disponible en <https://www.oecd.org/ctp/crime/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismomanual-para-inspectores-y-auditores-fiscales.pdf>).

Este indicador está presente en los siguientes casos: FRO N° 724/2020; FRO N° 35333/2019; y FRO N° 36637/2016.

- Utilización de productos financieros y de inversión

Este indicador, lo observamos presente en aquellas investigaciones en la que, en el marco de las operaciones investigadas, intervienen profesionales contables, financieras y/o asociaciones mutuales y cooperativas, que asesoran y otorgan herramientas a sus clientes, con el objeto de estratificar y alejar el producto del delito que, en general, es obtenido en dinero en efectivo.

De esta manera, a través de depósitos en efectivo cuentas bancarias, por ejemplo, es transformado y utilizado para realizar operaciones financieras a través de cajas de ahorro y/o cuentas corrientes, entre otros productos financieros. Al respecto, observamos que la aparición

de empresas que ofrecen productos financieros haciendo uso de tecnologías y modelos de negocio novedosos, conocidas como pertenecientes a la industria Fintech, las cuales no observan, por lo general, las normativas aplicadas al sector bancario convencional, resultan ser un terreno fértil para que los miembros de organizaciones criminales utilicen sus servicios (Cfr. Recopilación de tipologías regionales de GAFILAT: 2009 – 2016, pp. 141 y ss.).

Este indicador está presente en los siguientes casos: FRO N° 724/2020; FRO N° 35333/2019; FRO N° 30918/2022; y FRO N° 36637/2016.

- La creación de un elevado número de personas jurídicas

En un cierto número de casos, observamos como organizaciones criminales crearon y utilizaron estructuras jurídicas, las cuales posibilitan, entre otras cosas: (i) destinar beneficios económicos de origen ilícito a la propia creación de nuevas empresas, en formas de aportes de capital; o (ii) utilizar estructuras lícitas -creadas con anterioridad-, permitiendo así dar apariencia de legalidad a los fondos utilizados (Cfr. Resumen ejecutivo del “Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos de GAFILAT”, elaborado en el año 2017, págs. 5/8. Disponible online en www.gafilat.org; Informe de “Tipologías Regionales de GAFISUD” elaborado en el año 2005, pág. 32/35).

Este indicador está presente en los siguientes casos: FRO N° 18403/2020; FRO N° 724/2020; FRO N° 35333/2019; FSA N° 11423/2019; FRO N° 28/2024; FRO N° 36637/2016 y FRO N° 9010/2024.

- Vulnerabilidades de Casinos y el sector de juegos

En alguno de los casos, a su vez, pudimos observar como personas asociadas a organizaciones criminales registraron operaciones en casinos y casas de juego. Al respecto, este sector ha sido señalado por registrar los siguientes indicadores de lavado de activos: (i) la intención de ganar del cliente está ausente o es secundaria, (ii) dos o más clientes frecuentemente apuestan uno en contra del otro en juegos de apuestas equivalente, (iii) cliente que pretende empatizar con los empleados del casino, (iv) alto volumen de transacciones en un corto periodo, (v) múltiple venta de fichas en el mismo día, (vi) la venta y compra de fichas es similar o igual en monto, (vii) uso de terceros para la compra de fichas de casino, (viii) ingresos inconsistentes faltos de justificación en relación a la situación financiera/perfil de cliente, etc. (Cfr. “Vulnerabilidades de los casinos y el sector de juegos”, pp. 31/32, disponible en <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/>).

Este indicador está presente en el caso FRO N° 35333/2019.

- Adquisición de caballos de carrera

Con relación a este indicador, en algún caso observamos que fue utilizado este sector, en el cual el valor de las operaciones es difícil de establecer y, en consecuencia, esta característica es utilizada por personas vinculadas con actividades ilícitas para simular ingresos. Ello, dado que no existe un valor de mercado asignado de forma genérica para todos los ejemplares de una especie, sino que las transacciones reflejan un precio derivado del valor que acuerden las partes, en virtud de las características “únicas” de cada animal (Cfr. Hernán Blanco “Técnicas de investigación del lavado de activos”, editorial La Ley, 1° edición, Buenos Aires, año 2013, p. 338).

Este indicador está presente en el caso FRO 290/2021.

Técnicas especiales de investigación

El nuevo rol del Ministerio Público Fiscal en el marco del CPPF, protagonista central del proceso en lo que hace a la dirección de la investigación, representa un nuevo paradigma que hace necesario la adopción de nuevas y mejores técnicas de investigación e intercambio de información. En ese sentido, desde que la Delegación Rosario de la PROCELAC entró en funciones, toda vez que son competencia de esta Procuraduría delitos complejos, en particular, aquellos

previstos en el Libro Segundo, Título XIII del Código Penal (art. 182 CPPF), se comenzaron a utilizar algunas de las herramientas referidas a técnicas especiales de investigación:

Imputado Colaborador

En aquellos casos en los que se investigue hechos graves y complejos, el Ministerio Público Fiscal se encuentra facultado para utilizar esta figura en los casos en los que los partícipes o autores de aquellos brinden información o datos precisos, que sean comprobables y verosímiles, y que pueda ser utilizada para esclarecer un hecho y/o individualizar a otros intervinientes, a cambio de ello, el imputado podrá beneficiarse con la reducción de la escala penal a la de la tentativa (art. 41 ter C.P; arts. 195 y s.s. del CPPF).

En efecto, tal como se describe en el código de fondo, para que proceda el beneficio será necesario que la información aportada contribuya a evitar o impedir el comienzo, la permanencia o consumación de un delito; esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos; revelar la identidad o el paradero de autores, coautores, instigadores o partícipes de estos hechos investigados o de otros conexos; proporcionar datos suficientes que permitan un significativo avance de la investigación o el paradero de víctimas privadas de su libertad; averiguar el destino de los instrumentos, bienes, efectos, productos o ganancias del delito; o indicar las fuentes de financiamiento de organizaciones criminales involucradas en la comisión de los delitos previstos en el presente artículo.

En esa línea, y con el objeto de lograr mejores resultados en relación con la investigación del crimen organizado en la región, se utilizó esta figura en casos en donde esta Delegación tomó intervención. En ese sentido, se procuró obtener información valiosa para lograr desarticular a los escalafones superiores de una organización delictiva. En particular, en uno de los casos, se obtuvo información de carácter patrimonial que, *a priori*, será utilizada para esclarecer hechos constitutivos del delito de lavado de activos provenientes de una organización narcocriminal.

Agente revelador

La figura del agente revelador, regulada a partir del art. 185 del CPPF, también fue utilizada en el marco de investigaciones llevadas a cabo por la Delegación Rosario de PROCELAC. En ese sentido, la utilización de esta figura resulta útil en el marco de investigaciones en las que se persiguen hechos complejos y que, en consecuencia, las herramientas convencionales no resultan suficientes para lograr los objetivos perseguidos.

Esta herramienta novedosa de investigación, permite al Ministerio Público Fiscal, a través de un agente de las fuerzas de seguridad -designado por el Juez de Garantías interviniente- que actúa bajo las directrices y la supervisión del MPF, lograr recolectar material probatorio para el esclarecimiento de hechos ilícitos e identificar a las personas implicadas en ellos.

En concreto, la herramienta fue utilizada, conforme las previsiones legales del CPPF, en casos en donde se investigan hechos de criminalidad económica, con el objeto de simular interés en la compra de bienes muebles e inmuebles, y en la contratación de servicios financieros, entre otras acciones, con el fin último de obtener información y evidencia útil para el éxito de la investigación.

Los resultados obtenidos a través de esta herramienta, permitirán esclarecer hechos delictivos y sus modalidades de comisión, llevadas a cabo por personas que, por norma general, suelen desenvolverse en ámbitos no regulados y/o con registros paralelos. En ese sentido, la experiencia indica que las medidas probatorias convencionales no permiten esclarecer este tipo de hechos y, en consecuencia, la utilización de estas herramientas permitirán aportar información que de otro modo no sería plausible.

Por otro lado, en el marco de investigaciones en torno a grupos delictivos de carácter nacional y transnacional, vinculados a la narcocriminalidad, la trata de personas, los delitos económicos y la corrupción, los Equipos Conjuntos de Investigación (ECI) surgen como una

herramienta importante a la hora de lograr mejores resultados en la persecución de delitos interjurisdiccionales.

La creación de los equipos conjuntos de investigación se propuso para optimizar la coordinación de las autoridades judiciales, fiscales y policiales, encargadas de la persecución de casos de criminalidad compleja.

En efecto, en el año 2023, se firmó un ECI en el marco de causas en la que se investiga a una organización narcocriminal en ambas jurisdicciones, por delitos de diversa índole, el convenio fue suscripto por Diego Velasco, fiscal general titular de la PROCELAC, Diego Iglesias, fiscal titular de la PROCUNAR, Claudio Kishimoto, fiscal a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de Rosario, como partes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Luis Schiappa Pietra y Matías Ebery, fiscales a cargo de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, y Marisol Fabbro, fiscal a cargo de la Unidad de Homicidios Dolosos, por parte del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe.

Por otro lado, este año se conformó otro ECI, en el marco de causas en la que se investiga a un grupo de personas por delitos de competencia federal y local, el cual fue suscripto entre Roberto Javier Salum, fiscal a cargo de la Fiscalía Federal de Reconquista, Diego Velasco, fiscal general titular de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), Juan Argibay Molina, fiscal coadyuvante de la Delegación Rosario de PROCELAC, por parte del Ministerio Público Fiscal de la Nación, y Matías Merlo, fiscal regional de la 3ra. Circunscripción, a cargo de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción, Miguel Moreno y Sebastián Narvaja, fiscales del Área Económica de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, por parte del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe.

En líneas generales, ambos acuerdos para la conformación de los Equipos Conjuntos de Investigación referenciados, tuvieron como objetivo, por un lado, poner a disposición de las partes que lo conforman las evidencias colectadas en las investigaciones en curso en ambas jurisdicciones, a los efectos de optimizar el trabajo de ambos Ministerios.

A su vez, esta herramienta permitió establecer canales de intercambio de información de manera permanente, procurando una interacción fluida y desformalizada, para lo cual se emplean canales de comunicación ágiles.

Por otro lado, se asumió el compromiso entre las partes que conforman ambos ECI de que, con el objeto de lograr los objetivos propuestos, se comunicarán los avances alcanzados y las dificultades que se advierten en el curso de la pesquisa. De esta manera, se evita la duplicación de medidas de prueba y se comparte el resultado en aquellos casos que pueda resultar de interés. Todo ello, en un marco de reserva y confidencialidad que abarca a todos los intervinientes en los casos que conforman el ECI.

Cooperación interagencial y articulación con otras dependencias

En otro orden, desde la creación de la Delegación Rosario de PROCELAC se han mantenido distintos encuentros con organismos públicos con incumbencias relacionadas, en concreto, actividades de cooperación interagencial, articulación con otras dependencias, principalmente, del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Así, el equipo de trabajo visitó las oficinas de la Delegación Regional Central de la Unidad de Información Financiera con el objeto de establecer un canal directo de diálogo y reforzar los vínculos institucionales con la representación local de la Unidad de Información Financiera. Del mismo modo, se llevó adelante un encuentro con la Dirección Regional Rosario de la AFIP. De la Reunión participaron tanto el Director de la Regional Rosario de ese organismo como también los Jefes de las Divisiones Jurídicas y de Investigación. Asimismo, la Delegación Rosario de PROCELAC participó de un encuentro entre autoridades y equipos de trabajo con la Unidad de Delitos Económicos de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos del Ministerio Público

de la Acusación de Santa Fe. El encuentro tuvo lugar en la sede del Ministerio mencionado y se ciñó al intercambio de buenas prácticas y experiencias de investigación en aras de mejorar la articulación institucional.

En lo atinente a convenios y acuerdo de intercambio de información, la Procuración General de la Nación y, en particular, la PROCELAC firmaron un convenio con la Municipalidad de Rosario el 27/06/2023 (Res. PGN 46/2023). En dicho marco, la Municipalidad de Rosario cedió un inmueble para que la PROCUNAR y la PROCELAC puedan establecer sus sedes regionales en la jurisdicción, inmueble que fue utilizado hasta diciembre de 2024. A su vez, se han realizado reuniones con la Agencia contra el Lavado de Activos de Origen Delictivo de la Municipalidad de Rosario a fin intercambiar ideas y propuestas de intercambio en aras de mejorar el dialogo institucional. Debe destacarse en este sentido que, a partir de estos encuentros, se ha organizado un encuentro de capacitación para los agentes de la Municipalidad respecto del delito de lavado de activos que estuvo a cargo de funcionarios de la Delegación.

Finalmente, a partir del trabajo en la jurisdicción se ha identificado obstáculos que atentan contra la celeridad con la que se instruyen las investigaciones y, en particular, contra la oportuna y efectiva traba de medidas cautelares. Por ello, se ha identificado la necesidad de avanzar con convenios del estilo con el Registro General de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Fe, el Registro Público de Comercio de la provincia de Santa Fe, la Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe, la empresa estatal Aguas Santafesinas, el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe, el Ente Provincial de Energía de la provincia de Santa Fe y el Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe, entre otros.

En lo que respecta a estos convenios, el 19/08/2024, a solicitud de esta Delegación, el Procurador General de la Nación firmó un convenio con el Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe y, a su vez, se iniciaron gestiones con la Secretaria de Coordinación Institucional para la suscripción de un convenio con el Ente Provincial de Energía (EPE).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Derechos Humanos

68. Jurisdicción de Derechos Humanos de Azul

BUGLIONE, Maria Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El área, durante el año 2024, ha prestado colaboración con el desarrollo del juicio Oral en la causa FMP 34205/2015 que se lleva adelante en la ciudad de Mar del Plata. Cabe señalar que en dicho Juicio se ventilan los principales hechos vinculados a la tematica que transcurrieron en la Jurisdicción de esta Fiscalía.

Actualmente nos encontramos abocados a la instrucción de casos cuyas denuncias se formularon con posterioridad o bien que no se encontraban en condiciones de ser investigadas juntos con los que ya fueron elevados a juicio.

Tambien se ha participado en casos en que se investigaron posibles apropiaciones de niños ocurridas durante la ultima dictadura civico militar. Cabe señalar que todos ellos, luego de las extracción de muestras hemáticas y su analisis correspondiente, han sido archivados por no encontrarse vinculados a personas desaparecidas cuyos datos geenticos se hallan en el BNDG.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

69. Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca

PALAZZANI, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos de Bahía Blanca, está integrada por el Fiscal General Miguel Ángel PALAZZANI, los Fiscales Auxiliares Pablo FERMENTO -Secretario de primera instancia efectivo- y Paula MOLINI - Prosecretaria Administrativa efectiva con funciones de Secretaria de primera instancia adjunta ad honorem-, una jefa de despacho efectivo, un jefe de despacho contratado, 2 oficiales, 2 escribientes, y una persona contratada en relación de dependencia con el cargo de medio oficial.

Esta Unidad Fiscal interviene en las distintas etapas del proceso penal, ante el Juzgado Federal N° 1, la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal Oral Criminal Federal, y mediante recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal, respeto de 81 imputados y 720 víctimas -aproximadamente.

En la etapa de instrucción se encuentran en trámite 19 causas, de las cuales se destacan las investigaciones de los hechos ocurridos en jurisdicción del Comando V Cuerpo de Ejército, los hechos perpetrados por integrantes de Armada Argentina en esta jurisdicción y los casos de posible apropiación de menores nacidos en cautiverio. De las causas principales se desprenden incidentes - delegados en función del art. 196 CPPN-, con los imputados que se encuentran con falta de mérito, de acuerdo a las resoluciones dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones y respecto de los hechos de los cuales al momento no cuentan con responsables individualizados. En otra causa en la que se investigan los hechos de los que resultaron víctimas docentes de la Universidad Nacional del Sur resultaron procesados doce (12) imputados, uno de ellos con prisión preventiva.

Ante el Juzgado Federal n° 1 de esta ciudad, se presentaron 20 dictámenes y cuatro (4) recursos de apelación, mientras que, ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, se presentaron cuatro (4) memoriales sustitutivos de audiencia oral (artículo 454 CPPN). Asimismo, se interpusieron siete (7) recursos de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal.

En relación a la intervención ante el Tribunal Oral Criminal Federal, se encuentra en curso la causa conocida como "MEGA CAUSA ZONA V". Se trata del octavo (8°) juicio en el que interviene esta Unidad Fiscal y en la actualidad, es el debate por crímenes de lesa humanidad más grande de la provincia de Buenos Aires. Actualmente, se juzgan 34 imputados respecto de 321 víctimas -en el transcurso del debate fallecieron 4 imputados y a otro se lo declaró incapaz-. Asimismo, se encuentra pendiente de inicio el juicio oral del ex camarista Néstor Luis MONTEZANTI imputado de haber formado parte de una asociación ilícita paraestatal conformada con el objeto de cometer delitos constitutivos de lesa humanidad.

En relación a las causas en trámite ante el Tribunal Oral se interpusieron 84 dictámenes, 20 recursos de casación y 2 recursos de reposición. Se encuentran en trámite ante el Tribunal Oral 12 legajos de ejecución penal.

En el conjunto de las instancias de actuación se recibieron, al 17 de diciembre del corriente año 896 notificaciones electrónicas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

70. Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto a la actividad desarrollada durante este año 2024, se continúa con la **participación en todas las instancias del proceso** en las causas tramitadas en la jurisdicción. El quehacer cotidiano se ha incrementado en la gestión de múltiples causas que han sido delegadas por los juzgados N° 1 y N° 3 de Córdoba, lo que demanda una mayor tarea en la investigación y

que se ha visto plasmada en la formulación de nuevos requerimientos de instrucción (arts. 180/188, CPPN) contabilizando un total de 40 víctimas este año, además de la interposición de un requerimiento de elevación de causa a juicio.

También es relevante destacar, en lo que respecta a **las causas de apropiación de menores**, que se ha avanzado en la resolución de numerosos casos que se encontraban en trámite, todos ellos con informes periciales que excluyen los casos planteados como posibles apropiaciones en contexto del Terrorismo de Estado, pero que dejan en evidencia la coexistencia con el fenómeno de tráfico de menores, al menos desde la década de 1970. Asimismo, la Unidad gestionó un interesante planteo de restitución de identidad de una hija de víctimas desaparecidas logrando se agregase el apellido paterno al acta de nacimiento donde solo figuraba la madre, habiendo previamente realizado los estudios genéticos pertinentes (Caso Carina Molina Maldonado).

Respecto de las **causas por inhumaciones clandestinas** se ha avanzado a pesar del obstáculo relativo a la participación del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), organismo que ya no cuenta con un representante en Córdoba pero que lo ha subsanado a partir de la firma de un convenio con el Equipo de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, con lo cual, además de los profesionales de dicha institución, se suma todo el equipo local con personal altamente calificado liderado por la Licenciada Anahi Ginarte, quien años antes perteneció al EAAF y profesional de antropología perteneciente a la Universidad Nacional de Río Cuarto.

En procura de agilizar las tareas pendientes del Juzgado Federal n°1 de Córdoba, luego de reuniones se ha establecido una modalidad de reformulación de los requerimientos adecuándolos a nuevos criterios de imputación y actualizando la nómina de imputados, los que en gran parte han fallecido o se encuentran en condiciones de salud muy deterioradas.

En lo que respecta a la intervención de la Unidad de DDHH Córdoba en juicio, en los meses de marzo y abril del corriente año se llevó a cabo el juicio "**GONZALEZ, ADELA MARÍA Y OTROS S/PRIVACIÓN ILEGAL LIBERTAD AGRAVADA ART 142 INC 5, IMPOSICIÓN DE TORTURA AGRAVADA (ART.144 TER.INC.2), HOMICIDIO AGRAVADO FUERZAS SEGURIDAD ART.80 INC.9, ROBO AGRAVADO FUERZAS SEGURIDAD ART 167 BIS, ABUSO DESHONESTO - MOD.LEY 25087 (SUSTITUIDO CONF. ART.23 LEY 26.842), VIOLACIÓN AGRAVADA - DER.POR LEY 25087, SUSTRACCIÓN DE MENORES DE 10 AÑOS (ART.146) - TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179, SUPRESIÓN DEL ESTADO CIVIL DE UN MENOR**" **FCB 035021479/2011/TO01** - que concluyó con condenas, en su mayoría conforme lo solicitado por la Unidad, respecto de las absoluciones que giraron en torno a funcionarios públicos que tuvieron participación en la apropiación de un menor de diez años, se planteó recurso de casación; también ante el Tribunal Oral Criminal Federal n°2 de Córdoba se está participando de las audiencias dispuestas en autos "CORNEJO ANTONIO SEBASTIAN Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART 248), INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PERSEGUIR DELINCUENTES Y ENCUBRIMIENTO (ART. 277)" (Expte. FCB. 1014233/2008/TO1). Por su parte, ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Federal N° 1 de Córdoba se encuentra en trámite el "INCIDENTE N°93 QUERELLANTE **NATALIO KEJNER Y JUAN CARLOS VEGA - IMPUTADO MENÉNDEZ, LUCIANO BENJAMÍN Y OTROS S/INCIDENTE DE NULIDAD**") **FCB 93000136/2009/TO1/93**. Asimismo, cabe destacar la participación de la Unidad en el juicio de la causa de los magistrados, FCB 71014233/2008 "CORNEJO Antonio Sebastián y otros s/abuso.etc". Por su parte, en lo que hace al trámite de las causas en la instrucción, además de todo lo desarrollado, cabe destacar el recurso de apelación interpuesto por la Unidad en la causa FCB 2880/2014 caratulada "GUTIÉRREZ, Hermes Vicente".

La intervención en todas las instancias ha significado un incremento notable de la tarea de esta Unidad en la etapa de ejecución de la pena, absorbiendo lo que antes desempeñaban las Fiscalías ante los Tribunales Orales. En este sentido, se continúa con la capacitación del personal para hacer frente a la emisión de dictámenes vinculados a la temática en el marco de la ley

24.660, respecto de los condenados y procesados en etapa de juicio por delitos de Lesa Humanidad.

Al mismo tiempo, se ha participado de numerosas audiencias orales sobre distintos planteos formulados por los condenados en materia de ejecución de la pena. Entre los más destacados, se puede observar aquellos vinculados a pedidos de prisión domiciliaria, separación de juicio por incapacidad sobreviniente, salidas transitorias y pedidos de libertad condicional, entre otros.

Cabe remarcar, además, la realización en la sede del MPF Córdoba en el mes de septiembre del encuentro regional de las Unidades de Córdoba y La Rioja, en el marco de la Mesa de Discusión Institucional y Social, creada por Resolución PGN 1442/2013, que llevó a cabo la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad con los diferentes actores del proceso de memoria, verdad y justicia para diagnosticar las dificultades y trazar objetivos.

Se continúa con el desarrollo de la extensa labor en materia de persecución penal de los autores de crímenes de Lesa Humanidad, propendiendo permanentemente a una agilización en el trámite de los casos, a los fines de dar respuesta a las víctimas y familiares de víctimas en las causas, tanto durante la instrucción como en etapa de juicio.

En función de lo expuesto, el balance del corriente año 2024 en la Unidad de DDHH de la jurisdicción Córdoba resulta positivo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La ley 27.304 no permite realizar acuerdos de arrepentido en causas de lesa humanidad

71. Jurisdicción de Derechos Humanos de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad central se circunscribe en el control de ejecución de condena, debido a los pedidos de salidas por temas de salud, o solicitudes de libertad condicional y/o prision domiciliaria. Esta Unidad recurrió varias de estas libertades condicionales, a las que en su mayoría la cámara de Casación hizo lugar.

Se instó y acompañó las indagatorias en la causa residual Paneta, radicado en la ciudad de Goya.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Libertad condicional

Comentarios

La mayoría de los condenados, están cumpliendo condena en prision domiciliar, y no están sometidos al régimen de la ley 24.660 por lo tanto no se cuenta con los informes de ley, haciéndose muy difícil el poder contestar objetivamente las vistas conferidas al respecto.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

72. Jurisdicción de Derechos Humanos de Formosa

BENITEZ, Luis Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el año en curso, para la Unidad de DDHH de Formosa; se profundizó la investigación de las causas en instrucción que eran producto de delegaciones de causas pasadas elevadas a juicio, como también se iniciaron causas nuevas a partir de dos denuncias de víctimas del terrorismo de estado, en las cuales se recibieron testimonios como así también se requirió informes a distintos organismos públicos, junto con las medidas de pruebas incorporadas en los distintos expedientes.

Asimismo, se continúa a la espera del turno del Cuerpo Antropológico, con sede en Bs.As, como se informó el año pasado para la realización de excavaciones en los lugares señalados por las víctimas, en los cuales podría hallarse restos de desaparecidos.

En el marco de una causa por apropiación de menores, se solicitó el libramiento de un exhorto a la localidad de Caleta Olivia, con el fin de obtener muestras de ADN para continuar con la pesquisa.

Por último, se han contestado las vistas en las causas de lesa humanidad en trámite ante el TOF, correspondiente a salidas transitorias, prisiones domiciliarias y acceso a otros institutos contemplados en la ley 24.660.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

73. Oficina de Derechos Humanos Jujuy

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Actividad en la etapa de instrucción:

Se profundizó la investigación de la parte residual de algunas causas que fueron elevadas de forma parcial, como también de aquellas que aún no cuentan con autos de elevación a juicio; sea mediante la recepción de declaraciones testimoniales a víctimas y/o familiares; como también por medio de la solicitud de otras medidas de prueba y el análisis detallado de los documentos que delinearon las actividades de inteligencia, principalmente, entre 1975 y 1977; todo ello en el marco de las siguientes acumulaciones: FSA 44000056/2010, "ARAGÓN"; FSA Nº 44000124/2012, "SOLEDAD LÓPEZ"; FSA 44000295/2013, "ASOCIACIÓN ILÍCITA"; Nº FSA 4913/2021, "AIZAMA"; Nº FSA 44000426/2008, "BAZÁN"; FSA 44000395/2005, "ÁVILA"; FSA 44000068/2007 "LOKER"; FSA 44000303/2013, "TAPIA"; FSA 44000302/2013, "... IBARRA GAMES"; FSA 400/2005, "CRUZ", según corresponda.

En particular, es interesante mencionar que:

a) En Expte. Nº FSA 18823/2016, caratulado: "N.N. SOBRE AVERIGUACIÓN DE DELITO", el día 23/08/2024 las empresas contratistas hicieron entrega de la obra del Cabildo Histórico -etapas I y II- al Ministerio de Cultura y Turismo y el Ministerio de Gobierno Servicio Público Transporte Tierra y Vivienda de Jujuy de la provincia de Jujuy; continuando al día de la fecha la celebración de reuniones, por indicación judicial, tendientes a que personal del Poder Ejecutivo de la provincia

y de los organismos de Derechos Humanos, acuerden los puntos siguientes: 1. La instalación de una maqueta referida al predio del Cabildo de Jujuy Ex CCD en los años 1976 a 1983; 2. La ubicación del muro en el que se colocarán los rostros/imágenes de los 144 desaparecidos en Jujuy durante la última dictadura cívico – militar y 3. Donde colocar los pilares “*memoria, verdad y justicia*”.

b) El Expte. N° FSA 5785/2021, caratulado: “N.N. SOBRE AVERIGUACIÓN DE DELITO”, se inició como consecuencia de un requerimiento de instrucción tendiente a investigar e identificar a los presuntos responsables de los delitos que se habrían cometido durante la ejecución de las obras que se efectúan en el Sitio de Memoria Central de Policía, pesquisa que fue delegada al MPF, habiendo reasumido la dirección de la investigación la señora jueza a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, en fecha 1 de diciembre de 2023.

El 8 de noviembre de 2024, se peticionó la remisión del Expediente N° 18823/2016, caratulado: “*N.N. sobre averiguación de delito*”, agregado como legajo de prueba al presente, dado que contiene actuaciones que posiblemente deban ser valoradas al momento de responder sobre el fondo de la vista conferida, tendiente a que la Fiscalía se expida sobre “... *el mérito de lo actuado*”.

Luego, el 16 de diciembre de 2024, se valoró que, además de las constancias anteriores de la causa, en el marco de la investigación y por disposición de la señora jueza de garantías, la pericia técnica solicitada por el Ministerio Público se efectuó por medio de personal capacitado que se desempeña en la Policía Federal Argentina (PFA), quien, en su informe presentado a fs. 718/724, se refirió a los motivos por los cuales se efectuaron los derrumbes, sin profundizar acerca de la consulta que desde la Fiscalía se pretendía responder con esa medida, cuál era la siguiente: si la demolición de los sectores 1, 2, 4 y 5 (señalados como de interés a la causa por personal de la DNSM), era el rumbo que correspondía adoptar o si, por el contrario, existían también otras alternativas viables.

Por ello, se citó a testimonial al Ingeniero Gerardo Leonel Toscano, a cargo de dicha pericia, quien especificó, entre otras cosas, que el sector 5 estaba en malas condiciones, haciendo referencia a cuestiones puntuales y mencionando que, en esos casos, suele demolerse por cuestiones de seguridad.

Que el sector 3 “... *al estar vallado, no va a tener ingreso de personas, no van a correr riesgos, porque no va a haber gente... El sistema de apuntalamiento son sistemas temporarios... después uno tiene que definir que va a hacer, si lo va a demoler o si lo va a recuperar o a remodelar...*”

Al responder sobre la demolición de los sectores 1 y 2, relató que: “... *la opción de apuntalamiento puede existir en todo tipo de obra... sin el ingreso de personas... o sea, para realizar la obra, sí era necesario demoler los sectores...*”.

A continuación, explicó que “... *el sector número 6 estaba en mejores condiciones que otros sectores de la obra... se optó por dejarlo, o sea... los sectores 3 y 4 las paredes eran de adobe. Al ser de adobe, el ingreso de agua exterior, eso potencia el interior aún más, entonces, eso hace que, ante cualquier inclemencia climática, como viento o lluvia fuerte o algo, podría colapsar el muro... el sector 4 fue demolido*”.

Igualmente, remarcó que: “... *el proceso de demolición lo evalúa un representante de Seguridad e Higiene de la obra, que lo debería tener, o sea como fue el proceso de demolición, como cargaron, como apuntalaron para que las personas que están en demolición no corran peligro...*”.

De acuerdo a todo lo expresado, se respondió la vista en cuestión requiriéndose que:

1. Se requiera al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el área correspondiente, que informe los nombres, DNI y domicilio de todas las personas que se hayan desempeñado como encargados de Higiene y Seguridad, desde el inicio hasta la actualidad, en la obra identificada como "*Proyecto de Recuperación y Puesta en valor del Cabildo Histórico de Jujuy*" -dos etapas- solicitada por el Ministerio de Turismo y Cultura mediante expediente N° 1302-14/2020 y por la Dirección General de Arquitectura de Jujuy en Expte. 0612-65/2021 y 2. Que se cite a quien/es haya/n cumplido la citada función, a fin de recibirle/s declaración testimonial.

c) En el marco de Expte N° 19717/2015 -Incidente N° 2, caratulado: "VICTIMA: ALVAREZ GARCÍA, JULIO ROLANDO Y OTRO IMPUTADO: CARDOZO, MARIANO WENCESLAO s/INCIDENTE DE NULIDAD", teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el Sr. Fiscal Federal General de Salta, Dr. Carlos Martín Amad, se dio intervención en la causa a la Dra. Lucía Orsetti, Fiscal Federal de Jujuy en fecha 12 de diciembre de 2024.

d) En la causa 400/05, "Cruz René Humberto...", el 21/02/2024 se concretó el debate de peritos en forma presencial, en el Dpto. De Psicología del Cuerpo Médico Forense, sito en Lavalle 1429, piso 11, Sector "A, de CABA, en relación a los exámenes periciales practicados a **José Eduardo BULGHERONI**.

Los profesionales intervinientes suscribieron el informe conforme el cual el nombrado se encuentra (a diferencia de los exámenes anteriores), con sus facultades mentales compensadas, con aptitud psíquica para afrontar un proceso penal y comprender la imputación que se le formula. Asimismo, debe continuar el tratamiento psiquiátrico con regularidad.

Sin embargo, como resultado de los estudios clínicos realizados al imputado, el Dr. Mariano Salgado, perito oficial, estimó que no se encuentra en condiciones físicas de sobrellevar un proceso penal, dados sus antecedentes de hipertensión arterial. Por el contrario, el Dr. Marcelo Raposeiras, consultor técnico de la Fiscalía, estimó que las patologías que presenta no son un obstáculo para estar en juicio, señalando que **Bulgheroni** puede hacerlo, con asistencia médica adecuada y de emergencia en caso de resultar menester, debiendo acortarse el tiempo de realización de audiencias en razón de las limitaciones físicas del encartado.

Por lo descripto, el 31 de julio de 2024, se respondió la vista conferida al efecto, en el sentido de que corresponde continuar con el trámite procesal pertinente, tanto del presente expediente como de las restantes causas por delitos de lesa humanidad en las que se encuentre imputado **José Eduardo BULGHERONI**, con los cuidados aludidos por los galenos intervinientes.

Asimismo, luego se requirió que los informes médicos presentados en esta causa, sean elevados al Tribunal Oral Federal, toda vez que ello resulta de interés en las causas cuyo trámite debió suspenderse en esa sede, dadas las patologías del mencionado y el resultado de los informes practicados años anteriores.

e) En la causa N° FSA 44000124/2012, "...SOLEDAD LÓPEZ", el 17 de septiembre del corriente, los vocales que integran la Sala I de la CFAS, resolvieron "*I) CONFIRMAR PARCIALMENTE el procesamiento de Juan Ángel Mercado por considerarlo... responsable del delito de privación ilegítima de la libertad agravada en perjuicio de Miguel Ángel Flores; con el embargo dispuesto en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000); debiendo SOBRESERLO en orden al delito de tormentos (art. 144 bis inc. 1° ter ley 14.616)*".

Al respecto y respondiendo la vista conferida al efecto, en fecha 13 de noviembre de 2024, se requirió la elevación a juicio de **MERCADO**, como autor de *allanamiento ilegal de domicilio y privación ilegal de la libertad agravada por su duración superior a un mes*, en perjuicio de Miguel

Ángel FLORES, en concurso real, de conformidad a los arts. 151 (Ley 11.179); 144 bis inc. 1º agravado en función del art. 142 inc. 5º (Ley 21.338), 45 y 55 del Código Penal de la Nación.

f) En la causa 403/2013, "*Juan de Dios Aramayo Vallejos...*", en julio de este año, se envió exhorto internacional al Ministerio de Defensa de la República Plurinacional de Bolivia, a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del Ministerio Público Fiscal, a efectos de que se arbitren los medios necesarios para requerir colaboración:

1. Al gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de que brinde información de la Ex Comisión Nacional de Resarcimiento de las Víctimas de Violencia Políticas en Gobiernos Inconstitucionales (CONREVIP), respecto al secuestro y desaparición forzada de Juan de Dios ARAMAYO VALLEJOS.

2. A la Unión de Presos y Exiliados Políticos de Bolivia -Directiva Regional "UNEXPEPB", Personería Jurídica N° RAP/-404/2001, sita en Tupiza, Bolivia, a efectos de peticionar toda la información con la que contaran relacionada al secuestro y desaparición forzada de Juan de Dios ARAMAYO VALLEJOS.

3. Finalmente, se peticionó la nómina de soldados conscriptos que hayan prestado servicio en el Cantón de Tupiza, en el período comprendido entre septiembre de 1980 y septiembre de 1981; ello, para identificar a potenciales testigos que pudieran aportar información útil tendiente a esclarecer los hechos de los que fue víctima Juan de Dios ARAMAYO VALLEJOS.

g) El 10 de julio de 2024, se recibió la investigación preliminar (IP) N° 237124/2023, enviada a esta Fiscalía por personal de la Unidad de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado, a fin de que se tome muestra de ADN a I.V.J., de acuerdo a la pesquisa ya efectuada en esa Unidad. Luego de las medidas de rigor, el trámite respectivo se llevó a cabo con todos los cuidados y condiciones requeridas al efecto, habiendo la presunta víctima aportado su muestra a personal del BNDG en fecha 05.12.24, en sede de este Ministerio Público. Aun no se cuenta con el resultado del cotejo respectivo.

En sede del Tribunal Oral:

a) Como consecuencia de las evaluaciones médicas indicadas en el apartado anterior y que fueron remitidas en copia al Tribunal Oral, en el marco de Expte N° FSA 44000124/2012/TO3, caratulado: "*BULGHERONI, José Eduardo s/Privación Ilegal de la Libertad (art. 144 bis inc. 1)*", acumulado a la causa FSA 76000023/2013/TO1 del registro de la Secretaría de Derechos Humanos del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, el 13 de diciembre de 2024 se notificó el decreto de admisión de pruebas, relacionado con el ofrecimiento presentado el 17 de septiembre de 2019.

Al respecto, el 16 del mismo mes y año, este Ministerio se expidió en relación a lo solicitado en los apartados "IV. Testimoniales" - puntos "c.1)" y "c.2)" – y "V. Aclaraciones" del citado decreto.

b) En la causa N° FSA 44000056/2010/TO3, caratulado: "*CARDOZO, Gerardo -s/ Privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1. Querellante: Robles, Liliana y otro)*", el 8 de julio de 2024 se notificó el respectivo decreto de admisión de pruebas, como consecuencia del cual la Fiscalía solicitó que se hicieran las aclaraciones consideradas pertinentes.

Luego, se dispuso llevar adelante el debate los días lunes desde las 8.30 horas; así las cosas, el 16 de septiembre de 2024, inició el debate relacionado con Gerardo CARDOZO, como presunto

autor del delito de allanamiento ilegal de domicilio (art. 151 del Código Penal), sucedido en la vivienda de *María Inés Rivero, Juan Ángel, Liliana y Juan Ángel ROBLES (h)*, sita en calle Eva Perón N° 1093 de San Salvador de Jujuy, durante julio de 1977, mientras *ROBLES* se encontraba cautivo en el marco de su segunda detención ilegal.

Luego del debate suscitado en la causa, en fecha 21 de octubre de 2024 - cuyos fundamentos se dieron a conocer el día 29 del mismo mes y año - se dispuso: *"I) ABSOLVER a Gerardo CARDOZO, de las condiciones personales conocidas en la audiencia por el beneficio de la duda (art. 18CN y art. 3 CPPN) del delito de violación de domicilio (art. 151 del Código Penal)"*.

Ante ello, en los términos de los artículos 456, inciso 1°, 457, 458 inciso 1° y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, la Fiscalía presentó Recurso de Casación el día 11 de noviembre de 2024, el que fue admitido encontrándose aun a la espera de resolución.

c) En Expte. N° 44000250/2012, caratulado: "Principal en Tribunal Oral TO02 - IMPUTADO: DIAZ, FRANCISCO LAURALICIO s/PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1) QUERELLANTE: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN", el 3 de julio de 2024, conforme lo dispuesto por el art. 354 del C.P.N., se citó a las partes y al Ministerio Público Fiscal, a fin de que en el término de diez días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los elementos secuestrados y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos.

En concordancia, el día 5 de agosto de 2024, el Ministerio Público ofreció las pruebas consideradas pertinentes, luego a través del decreto de admisión de prueba notificado el día 16 de diciembre de 2024 se requirieron al MPF algunas aclaraciones vinculadas con los medios probatorios ofrecidos oportunamente, lo que se realizó en fecha 19 de diciembre de 2024.

d) Expte. FSA44000296/2009/TO3, "IMPUTADO: BLAQUIER, CARLOS PEDRO TADEO Y OTRO s/INF.ART 144 BIS EN CIRC.ART.142 INC 1,2,3,5 QUERELLANTE: CARLOS ALBERTO MELIAN Y OTROS", el 5 de junio de 2024 se interpuso Recurso de Casación, de conformidad con lo prescripto por los artículos 456, 457 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, contra la resolución de fecha 22 de mayo de 2024, dictada por el Tribunal Oral Federal de Jujuy, en particular, la impugnación se dirigió contra el punto I del fallo, mediante el cual se dispuso: *"1°) RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la querrela de H.I.J.O.S. debiéndose dar inicio al debate en la presente, una vez resuelto el recurso de queja que se encuentra en trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación."*

El agravio se motivó en el razonamiento expuesto por el Tribunal, teniendo presente que el actual artículo 353 del Código Procesal Penal de la Nación, al regular la clausura de la etapa de instrucción, establece como regla que, la existencia de recursos pendientes de resolución no impedirá en ningún caso la elevación a juicio de las actuaciones y que sólo podrá obstar a la fijación de la audiencia de debate.

En ese sentido, se entiende que la redacción del artículo, lejos de imponer a los jueces el deber de no fijar audiencia de debate ante la existencia de recursos pendientes, les otorga la facultad de no hacerlo. Facultad que el legislador estableció con el fin de que el Tribunal, como director del proceso y responsable de su prosecución, sea el encargado de velar que los planteos de las partes no impidan su normal desarrollo y que la actividad recursiva no se convierta en un efectivo impedimento para la realización del juicio que permita conocer la verdad real de lo acontecido.

Para ello, el Tribunal debe analizar -en el caso concreto- si los planteos de la defensa fueron interpuestos con fines meramente dilatorios o si efectivamente existen en juego cuestiones de índole constitucional o federal.

En ese sentido y conforme surge de los antecedentes de la causa, el recurso de queja interpuesto por la defensa de LEMOS en contra la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal, sala IV, de fecha 24/10/2023, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto (FSA 44000296/2009/TO3/4/1, Registro 1447/23.4) es, a todas luces, una estrategia defensiva dilatoria que busca impedir que el proceso avance a etapas ulteriores hasta el dictado de una sentencia definitiva que permita conocer la verdad real de lo acontecido.

Este recurso fue rechazado, habiéndose interpuesto queja en fecha 18 de junio de 2024. El 9 de septiembre de este año, se notificó que fecha 05 del mismo mes y año, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, hizo lugar a la queja interpuesta por el Ministerio Público Fiscal y la querrela de la Asociación H.I.J.O.S.

e) Expte Nro. 44000303/2013, caratulado: “Principal en Tribunal Oral TO03 - IMPUTADO: SANDOVAL, GUSTAVO s/PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1) VICTIMA: TAPIA, RAUL OSVALDO”, el 5 de julio de 2024, conforme lo dispuesto por el art. 354 del C.P.N., se citó a las partes y al Ministerio Público Fiscal, a fin de que en el término de diez días comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los elementos secuestrados y ofrezcan las pruebas que hagan a sus derechos.

El 5 de agosto de 2024, la Fiscalía presentó el ofrecimiento de pruebas. Aun no se notificó el decreto de admisión.

f) Cabe hacer referencia al Hábeas Corpus correctivo y colectivo, presentado el 23 de noviembre de 2024, a favor de condenados por delitos de lesa humanidad, entre quienes se incluyó a Alberto Callao, condenado, con sentencia firme, en los autos 76000151/2012/TO1 y su acumulada N° FSA 44000384/2008/TO1, del TOF de Jujuy. Dicho remedio procesal fue rechazado in limine en primera instancia; no obstante, la CCyCN dispuso anular la decisión de su antecesor y solicitar informes a los juzgado y tribunales orales con competencia penal que corresponda.

Al respecto, es de interés mencionar la particular situación del encartado:

Fue condenado a la pena de prisión perpetua, accesorias legales por igual tiempo que el de la condena, que incluye inhabilitación absoluta y costas, por ser coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad– 12 hechos - y homicidio calificado por alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas – 5 hechos. Se encuentra cumpliendo el arresto en su domicilio (desde el 18/03/2020, según se expresó en la misma resolución: “... *de forma excepcional y provisoria mientras dure la emergencia sanitaria y las circunstancias especificadas en el DNU N°260/2020*”).

A su vez, el Legajo de control de ejecución es el identificado como FSA 76000151/2012/TO1/39/29, caratulado: “Legajo N°29 - QUERELLANTE: CODESEDH Y OTROS IMPUTADO: CALLAO, ALBERTO s/LEGAJO DE EJECUCION PENAL”.

Por resolución del 30/06/2020, el TOF declaró la NULIDAD de la resolución de fecha 18 de marzo de 2020 (por el medio de la cual se concedió la prisión domiciliaria de forma provisoria y excepcional a Alberto CALLAO) y resolvió REVOCAR la modalidad domiciliaria de cumplimiento de la pena, ordenando el alojamiento del nombrado en el Complejo Penitenciario Federal NOA III, una vez que adquiriera firmeza lo resuelto.

La defensa de Alberto Callao recurrió a Casación a fin de impugnar la decisión del Tribunal Oral tomada en fecha 30/06/20; luego, ante el rechazo de su pretensión, interpuso Recurso Extraordinario Federal, el que también fue rechazado, habiendo acudido en queja ante la CSJN, vía procesal que aún está pendiente de decisión y se identificó con el N° FSA 76000151/2012/TO1/39/29/1/1RH10.

Paralelamente, el 29 de abril de 2024, ingresó al Juzgado de Ejecución un nuevo pedido de domiciliaria a favor del condenado, argumentando esta vez su Defensor que se trata de una persona mayor. De este pedido se corrió vista a la Fiscalía, habiéndose respondido que debía rechazarse.

Desde ese Juzgado se puso en conocimiento de la CSJN (dado que allí está pendiente el trámite señalado anteriormente), sobre este nuevo pedido tendiente a que se otorgue domiciliaria a Callao.

g) Expte N° 44000294/2013, caratulado: “Incidente N° 8 - QUERELLANTE: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y OTROS IMPUTADO: SALINAS, BERNARDO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA”, el 4 de junio de 2024, los miembros del TOF de Jujuy rechazaron nuevamente el pedido efectuado por la Fiscalía, tendiente a que se revoque el arresto domiciliario otorgado al condenado **Bernardo Salinas**, por haber incumplido en reiteradas oportunidades las condiciones a él impuestas en el marco del citado beneficio, decidiendo, por el contrario, mantener su domiciliaria por tratarse de un adulto mayor, padecer diversas afecciones en su salud que son progresivas, estar atravesando una situación familiar y habitacional compleja y estar dando -en ese momento- cumplimiento a las obligaciones impuestas.

Ante dicha situación, la Fiscalía solicitó que se fije audiencia y se convoque a asistir a todas las partes, a fin de que se recuerde a **SALINAS** cuales son los requisitos que debe observar para mantener vigente la modalidad citada y que se impongan al nombrado límites a las salidas consideradas necesarias, al menos en cuanto las mismas se destinen a realizar compras -de acuerdo a lo que se desprende del caso-.

Por último, dado que el control que efectúa el Programa de Vigilancia se acompaña de la supervisión que realiza personal del área Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ledesma, a quien el Patronato delegó esa tarea; se requirió también que el control electrónico se refuerce con la intervención de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DECAEP), en reemplazo del efectuado por la citada Municipalidad.

Lo peticionado fue otorgado por los vocales del TOF.

Al iniciar los controles la DECAEP, se conocieron datos sobre la cotidianeidad del condenado en su domicilio y dado que siguió faltando a las condiciones impuestas y recordadas en la audiencia celebrada el 27 de junio del corriente, se requirió, entre otras medidas, a su obra social (Instituto de Seguros de Jujuy) que informe si cuenta con acompañante terapéutico que lo pueda asistir, gestión que el TOF delegó a su Defensora.

En relación a las problemáticas más relevantes, las mismas son, por un lado, la escasa cantidad de personal con el que cuenta el área de DDHH, quienes, además, se desempeñan en otras áreas de trabajo, conforme el diagrama efectuado con motivo de la implementación del C.P.P.F. -situación que, incluso, se replica en el resto de la Unidad Fiscal- y, por otro, el lento avance que tienen las causas radicadas en instrucción, principalmente, respecto a la citación a indagatoria de los señalados como responsables de los delitos cometidos durante la última dictadura militar.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

74. Oficina de Derechos Humanos de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

PROBLEMÁTICA PRINCIPAL:

Uno de los problemas que enfrenta la jurisdicción en materia de delitos de lesa humanidad está vinculado a la falta de designación de jueces y/o juezas titulares en los Tribunales Orales en lo Criminal Federa Nros. 1, 2 y 3, y la no implementación de este último de conformidad con la ley dictada al respecto. En particular, la mentada preocupación se encuentra más enfocada en lo que hace al TOCF 1, toda vez que resulta el tribunal que tiene radicadas más causas para juicio, cumpliendo la tarea con jueces subrogantes desde hace más de diez (10) años.

Debemos señalar que a comienzos de diciembre de 2024 nuevamente se ha modificado la conformación del TOF1 en donde se encuentran radicadas las causas que aún aguardan su debate.

Vale aclarar que los debates que se encuentran pendientes en el Tribunal Oral n° 1, que por el momento son 4, tramitan ante esta nueva integración, que no cuenta con jueces que cumplan tareas en esa judicatura en forma principal.

Teniendo en cuenta que los debates en curso con otras conintegraciones continuarán desarrollándose por un lapso aún indefinido, nos enfrentamos a la posibilidad de que la circunstancia de debates simultáneo sea por demás habitual.

Asimismo, la demora en la puesta en funcionamiento del Tribunal Oral n°3 resta una herramienta que podría contribuir a dar mayor celeridad a los procesos que ya se encuentran en condiciones de afrontar un juicio oral.

Esto, sumado a la avanzada edad de imputados, pone en riesgo la efectiva realización de los juicios, aunado ello a derechos fundamentales de las víctimas al efectivo acceso a la Justicia que pueden verse vulnerados en orden a las mencionadas problemáticas.

Por otra parte, la Cámara Federal de Casación Penal ha realizado reenvíos en los que indicó la necesidad de que se dicten nuevos pronunciamientos respecto de algunos imputados en las causas que ya fueron sustanciadas. Esto genera situaciones de incertidumbre, ya que en algunos casos ya han transcurrido 10 años desde la sentencia original.

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Entre las principales actividades emprendidas durante el 2024 se destaca el trabajo realizado en 4 juicios (muchas veces en forma simultánea). En febrero se dictó el veredicto de la causa Orué (FLP 17261/2016/To01) que tuvo como resultado dos condenas a prisión perpetua, habiéndose receptado distintas medidas de reparación solicitadas por la Unidad. En marzo finalizó el juicio de la causa **FLP 737/2013/TO01** y sus acumuladas conocida como "Brigadas" en el que se condenó a 10 imputados por 610 casos y se dictó una absolución.

En paralelo se desarrolla desde 2022 el juicio de la causa **FLP 2450/2007/TO01** referida CCDTyE "1 y 60" al que se le acumularon los tramos por los CCDTyE comisaría octava y comisaría segunda. Este juicio tiene hoy 16 imputados y casi 300 casos. Este año también comenzó el debate de la causa **FLP 21/2013/TO01** conocida como Comisaría quinta en la que 3 personas se encuentran imputadas por 110 casos. La labor que requieren estos procesos hace que resulten la ocupación principal de la totalidad del personal.

Sin perjuicio de que esta resulta una tarea principal, vale recordar que **La Unidad** de Trabajo creada por Resol. PGN 46/02 **interviene en todas las instancias de los procesos penales que, por violaciones a los Derechos Humanos** durante la última dictadura militar tramitan en la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata.

Ante la Unidad Fiscal tramitan **causas delegadas e instrucciones preliminares**. Asimismo se suman aquellas vinculadas con posibles casos de apropiación de niños.

Otra parte sustancial del trabajo está dada por **instrucciones suplementarias** abiertas por esta Unidad Fiscal para agilizar la recolección de prueba en aquellas causas cuya instrucción llevan adelante los dos juzgados federales.

Debemos destacar que entre las causas que esta Unidad instruye por delegación, se encuentra una de indudable trascendencia institucional, como es la **Nº 16.060 caratulada "López, Jorge Julio s/ desaparición forzada"**, la que no sólo insume gran actividad sino también ocupa gran espacio físico.

Por otra parte, como ya se ha informado, desde el 21 de octubre de 2020 se dio inicio a la **Investigación Preliminar Nº 77238/2020 caratulada "LH - s/Análisis de documentación - Averiguación de delito"** a fin de compulsar los archivos del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, e individualizar aquellos que tengan valor probatorio en los procesos en curso, como así también en los que podrían iniciarse con motivo de dicha tarea.

En el marco de la intervención que realiza esta Fiscalía en las **causas en instrucción ante los Juzgados Federales 1 y 3**, durante el 2024:

- se solicitó la elevación a juicio en el marco de las causas **FLP 14000012/2007** (causa Jáuregui) en la que se investiga a 2 imputados por 3 casos calificados como homicidio, PIL y toermentos y **34000311/2013** (causa Molinos) en la que imputa al jefe de personal de la empresa por la desaparición de un grupo de obreros. Asimismo, se presentó requerimiento de elevación a juicio en el tramo residual de la causa **2450/2007** (CCDTyE 1 y 60), que han sido acumulado al debate en curso.

- Fueron presentados requerimientos de instrucción en las causas en las que se investigan los hechos vinculados a Propulsora siderurgica (responsabilidad empresaria) -causa 17/2012/32 - y el accionar de la DIPPBA -causa 14000084/2013-. En ambas causas se solicitó la citación a indagatoria de imputados.

- Se solicitaron indagatorias en las causas **14000097/2013** (CCD La Cacha) y **14000003/2003** (Comisaría octava)

- se intervino activamente aportando elementos decisivos para la identificación de personas desaparecidas y de esa manera conocer las circunstancias de sus asesinatos (Casos: Daniel Horacio Landeux, Walter Zaporta y Oscar San Pedro)

En las causas por apropiación de niños y niñas se ha avanzado en las distintas estrategias planteadas:

- casos en los que se busca dar con una persona que pudo ser víctima de sustracción (ya sea mediante investigaciones preliminares, denuncias de organismos que reciben denuncias anónimas, de datos relevados por la Unidad Fiscal o la UFICANTE)

- casos en los que se investiga la intervención de profesionales de salud cuya actuación pudo estar vinculada a este tipo de delitos (este último grupo de casos generó la apertura de muchas causas a partir de las presentaciones de la Unidad fiscal)

-A su vez, se organizó e instrumentó un **relevamiento sobre las ejecuciones de las 25 sentencias definitivas dictadas en la jurisdicción hasta el día de la fecha**, habiéndose desarrollado un trabajo profundizado sobre distintos aspectos, que incluyen una clasificación de las distintas causas y juicios realizados, tribunal interviniente, reseñas de hechos objetos de los juicios, con las dimensiones jurídicas relevantes, estado de las sentencias (firmes o sujetas a trámites recursivos), situación de cada imputado condenado sobre distintos aspectos considerados de interés. Todo impactado en un cuadro Excel realizado a los efectos de mejorar la organización del trabajo sobre el tópico.

-En particular, y como consecuencia del mentado trabajo, se activó un **estudio sobre el cumplimiento de medidas reparatorias dictadas en las mentadas sentencias**. Como consecuencia de ello, se han realizado diversas presentaciones en las distintas causas, a los fines de promover el cumplimiento de todas aquellas medidas ordenadas que se encuentran firmes a criterio de la Unidad. Con motivo de este último aspecto se interpuso un recurso de casación en la causa "Benavides", por no compartir ciertos criterios sobre el concepto de sentencia firme y presunción de inocencia utilizado por el Tribunal, que dificulta la ejecución de medidas de reparación.

-Como consecuencia de estos dos últimos trabajos, se organizó la realización, ya en marcha, de otro proyecto que está destinado a dejar reflejado un **Balance de la actividad y resultados alcanzados por esta Unidad Fiscal en el período 2006-2024**, con análisis de datos y gráficos.

Por otra parte se crearon:
*Registros de personas victimizadas con fines estadísticos para los juicios orales Brigadas "Banfield, Quilmes, Lanús y San Justo", "1 y 60" y comisaría octava; y comisaría quinta.
*Reportes estadísticos para los alegatos de la fiscalía en el juicio oral "BQLSJ" y "1 y 60" y comisaría octava.

*Documento base para optimizar la memoria institucional de la dependencia en orden a tres universos de relevancia: causas, imputados y víctimas, trabajo que se nutrirá de los registros y reportas antes indicados, como de lo realizado en los trabajos de relevamiento sobre la ejecución de las sentencias, cumplimiento de medidas y balance de actividad, antes aludidos.

-Se organizó en base a un proyecto y trabajo de campo presentado, la **implementación progresiva y pautada en etapas del Sistema Coirón** con modalidades de organización fijadas e instructivos de trabajo especialmente diseñados al efecto.

Por último, se logró el dictado de 2 medidas cautelares a fin de preservar la información que se encuentra en CoNaDi y en el Ministerio de Defensa de la Nación que puede ser de importancia para las investigaciones en curso o las que se abran en el futuro.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

75. Jurisdicción de Derechos Humanos de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Unidad concluye otro año con balance positivo en lo que respecta al cumplimiento de tareas propias del área, así, se continuó trabajando en diferentes causas que se encuentran en etapa de instrucción, solicitándose medidas probatorias, librando oficios entre otros actos procesales, también se presentaron nuevos Requerimientos de Instrucción (art. 188, CPPN), tendientes a esclarecer graves hechos sufridos por varias víctimas de diferentes delitos que van desde privaciones ilegítimas de la libertad hasta homicidio agravados.

Además, se cumplimentaron actos procesales relacionados con el inminente inicio del debate oral en el marco de la causa FCB 071005684/2007, en la que se llevará a juicio a un gendarme, Francisco Domingo Franco Casco, por crímenes cometidos contra un grupo de personas en la localidad de Chilecito, provincia de La Rioja.

Adicionalmente, se dictaminó en todo lo relativo a materia de ejecución penal bajo el marco normativo de la ley 24.660 de los condenados, dándose respuesta a todas las situaciones que se fueron presentando, asegurando de esa manera el efectivo acceso al derecho a la salud entre otros, tanto de los que cumplen su condena en establecimientos federales o en prisiones domiciliarias. A raíz de ello, nuevamente se solicitó colaboración a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), para que aportara profesionales especializados para intervenir como peritos de control en diferentes pericias médicas realizadas a los imputados.

Por otro lado, nuevamente destacamos el trabajo realizado en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de La Rioja, quienes permiten que el personal de esta Unidad acceda a las constancias documentales archivadas que sirven de base probatoria para las diferentes causas en trámite. Como a su vez es relevante destacar la cooperación y trabajo en conjunto realizado con el equipo de psicólogos de la mencionada Secretaría, en las labores propias de asistencia y acompañamiento a las víctimas del terrorismo de Estado en esta Jurisdicción.

Se continúa asistiendo a diferentes víctimas a quienes se les brinda información sobre sus causas y se hace lugar a sus diferentes solicitudes, muchas de ellas relacionadas a expedientes internos creados a raíz de solicitudes formuladas por los Coordinadores de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en donde aportamos la documentación pertinente en los casos que correspondía.

Es necesario destacar que este año se dio cumplimiento a las solicitudes efectuadas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) y la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado (UFICANTE), interviniendo activamente en las audiencias realizadas con el propósito de extraer material genético a una supuesta víctima que se domicilia en esta ciudad de La Rioja. Además, de cara a la inminente aplicación del nuevo sistema procesal adversarial, el personal de esta Unidad participó de actividades celebradas en la Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta, en la Oficina de Derechos Humanos de la provincia de Jujuy y Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba.

Asimismo, cabe remarcar la realización en la sede del MPF Córdoba en el mes de septiembre del encuentro regional de las Unidades de Córdoba y La Rioja, en el marco de la Mesa de Discusión Institucional y Social, creada por Resolución PGN 1442/2013, que llevó a cabo la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad con los diferentes actores del proceso de memoria, verdad y justicia para diagnosticar las dificultades y trazar objetivos.

En definitiva, sin perjuicio de las dificultades respecto al avance en los procesos penales en los que se investigan graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante el terrorismo de Estado durante la última dictadura militar, generadas por el transcurso del tiempo y la impunidad biológica que esto genera, como así también lo que implica la búsqueda de pruebas por hechos cometidos hace más de cuarenta y ocho años, sumado al fallecimiento de

algunas víctimas, estamos en condiciones de afirmar que el trabajo desarrollado por esta Unidad de Derechos Humanos de La Rioja, arroja un balance positivo y satisfactorio para este 2024.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Resulta relevante que se establezcan directrices específicas en la ley 24.660 para el tratamiento de la progresividad de la ejecución de la pena respecto de quienes se encuentran bajo la modalidad de prisión domiciliaria.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Atento la tipología de delitos que se investigan en esta Unidad (Lesía Humanidad) no se realizan acuerdos de este tipo.

76. Oficina de Derechos Humanos de Mar del Plata

MAZZAFERRI, Laura Elena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 la dependencia trabajó en colaboración con las fiscalías de instrucción de la jurisdicción, a requerimiento de cada una de ellas (Fiscalías 1 y 2 de Mar del Plata, Fiscalía de Dolores y Fiscalía de Azul) e hizo lo propio con la Fiscalía de Cámara.

De igual modo, la Oficina de Coordinación interviene -en reemplazo de la Fiscalía de Juicio, por excusación de su titular, Dr. Juan Manuel Pettigiani-, en la instancia de juicio oral y de ejecución en todos los casos por crímenes de lesa humanidad de la jurisdicción. En esta instancia, la Oficina interviene de manera coadyuvante con el/la Fiscal que haya intervenido en la instrucción y/o quien haya sido designado.

En todos los casos en instancia de juicio oral, la Oficina elabora proyectos de dictámenes, ofrecimientos de prueba y vistas. Se preparan las audiencias y se participa de las mismas, junto a los Fiscales designados, a través de los Auxiliares Fiscales, así como con la colaboración del resto del personal asignado, sin perjuicio de la presencia de la titular, en caso de que sea requerida. Se trabaja en los alegatos de cada juicio y lo mismo sucede en la etapa recursiva. La oficina colabora también con los fiscales de cada caso en la etapa de ejecución de sentencia, lo que incluye, entre otras cosas, el control de las incapacidades que se han decretado (salvo los casos en los cuales los Fiscales de Juicio ya no cumplen más esa función, supuestos en los cuales la oficina asume la representación del MPF en esa etapa).

Desde febrero de 2022 se llevan adelante las audiencias del debate oral conocido como "La Huerta" y sus acumuladas (Causa Nro. 34205/2015/TO01 del registro del TOF de Mar del Plata) cuya instrucción proviene del Juzgado Federal de Azul; durante el primer semestre se concluyó la recepción de la prueba testimonial en el juicio. A partir del 6/9/24 el MPF alegó durante 8 jornadas y en la audiencia del 15/11/24 solicitó penas para 31 imputados.

A su vez entre los meses de febrero y mayo del corriente año la Oficina, coadyuvó con el Fiscal Juan Pablo Curi en el debate oral que se realizó ante el TOF de Mar del Plata en la causa nro. **61008454/2013** caratulada: "Principal en Tribunal Oral TO01 - **IMPUTADO: SAVE, MARCELO LEONARDO Y OTROS s/INFRACCION ART. 303 INC. 1 QUERELLANTE: CODESEDH Y OTROS**", que fuera elevada por el Juzgado federal de Dolores. El fiscal interviniente requirió la intervención en juicio por tratarse de una causa por lavado de dinero, pero vinculado a crímenes de lesa humanidad. A través de los Auxiliares fiscales se participó de la preparación de las audiencias de debate, se asistió a las mismas, y se preparó y colaboró en la formulación del alegato en el que también participó la Fiscal titular de la oficina, Dra. Laura Mazzaferri, junto al fiscal del caso.

Por otra parte se trabajó desde la Oficina y junto a su titular, en el Ofrecimiento de prueba en la causa Nro. 61008190 del registro del Juzgado Federal de Dolores, en la que la Dra. Mazzaferri intervino como fiscal de instrucción por excusación del Fiscal Juan Pablo Curi, y en el que actualmente fue designada como Fiscal de Juicio. Se presentó ofrecimiento de prueba con fecha 29/05 con el objeto de sostener la acusación alternativa y subsidaria formulada en el 346 respecto de diez imputados (un ex juez penal de Dolores, un ex médico de policía, un ex

funcionario municipal de General Lavalle y siete policías retirados de la Policía de la PBA, en relación con los quince cadáveres que fueron hallados en la costa atlántica entre el 16 y el 20 de diciembre de 1978. Se realizó en ese marco audiencia preliminar y se produjo la prueba anticipada en audiencia dle 26/11/24.

De igual modo, se participó junto al Fiscal designado para intervenir (Dr. Santiago Eyherabide) en la audiencia preliminar llevada a cabo en la causa Nro. 33005664/2010/TO03. El debate oral tuvo su inicio el 25/10/24 y las audiencias se realizan los días viernes an la sala del TOF, entando en etapa de producción de prueba testimonial.

De igual modo, la Oficina continuó trabajando con los fiscales de cada caso en la ejecución de las causas con sentencia.

Se actualizaron los cuadros de estadísticas para la Base de Datos de la Proculesa, dependencia con la que se interactúa cotidianamente en la gestión y resolución de las cuestiones que se plantean.

También intervino en en tres pedidos de colaboración de la UFICANTE, para la celebración de audiencias informativas en articulación con la CONADI y en BNDG.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

77. Oficina de Derechos Humanos de Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Conforme se informa anualmente, esta Oficina Fiscal tiene a su cargo la totalidad de las funciones inherentes al Ministerio Público Fiscal en las causas por delitos de lesa humanidad correspondientes a la jurisdicción del “Gran Mendoza”. Asimismo, ejerce labores de gestión y coordinación respecto de los expedientes de esta naturaleza que se tramitan en las jurisdicciones de San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis. En numerosos casos, el personal de esta Oficina también interviene de manera directa en dichas causas, participando en la elaboración de proyectos de imputación, brindando asistencia en los debates que se realizan, entre otras.

A fines expositivos segmentaremos, lo referente a la Provincia de Mendoza, tal como lo hemos realizado en anteriores informes, en Gran Mendoza y San Rafael.

GRAN MENDOZA

DEBATES

Juicio en autos FMZ 14000800/2012/TO6 (CCD Dependientes de la Policía de Mendoza)

El día 3 de agosto de 2022 se presentó el requerimiento de elevación a juicio en la referida causa, cuyo debate finalmente inició el 04 de agosto de 2023, en lo que constituye el 13° juicio por delitos de lesa humanidad celebrado en la provincia de Mendoza. Como ya hemos señalado en nuestros informes anteriores, esta causa está conformada por sesenta y tres ex causas (63), en las que se la responsabilidad de múltiples ex integrantes del Departamento de Informaciones de la Policía de Mendoza (D-2). La requisitoria Fiscal de imputación fue producto de años de investigación, cuenta con más de mil páginas, y abarca los hechos padecidos por más de 300 víctimas. Si bien originalmente eran prácticamente 50 los policías a los que se había dirigido la imputación, tras verificarse diversos fallecimientos, apartamientos y faltas de mérito, son actualmente 25 los que forman parte del debate. En lo que hace a la etapa de producción probatoria por la que actualmente transita el debate, durante el transcurso de este año se han realizado 3 inspecciones oculares (que se suman a la primera que fuera realizada el año pasado): el 8 de marzo en las instalaciones del Palacio Policial, el 5 de abril en el lugar donde funcionó el D-2 hasta 1974 y el 14 de octubre en el CCD “Colonia Papagallos”. Por lo demás, continúa la recepción de las declaraciones testimoniales, habiéndose recibido hasta el momento el testimonio de 41 víctimas sobrevivientes y familiares.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Como se ha señalado en cada uno de nuestros informes, esta Oficina Fiscal desempeña diversas funciones en la etapa de instrucción de las causas, dado que todas ellas han sido delegadas conforme a lo establecido en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación. Durante el presente año, se continuó, naturalmente, con las múltiples actividades orientadas a profundizar dichas investigaciones, especialmente en las causas originadas a partir de compulsas requeridas por este Ministerio Público Fiscal al formular los distintos requerimientos de elevación a juicio presentados en años anteriores, con el objetivo de identificar otras posibles intervenciones.

Se continúa con tareas de instrucción en las causas: **FMZ 14000800/2012** (si bien fue elevada a juicio, preserva en la instrucción una compulsas, particularmente en pos de determinar otras posibles responsabilidades, no ya vinculadas con el referido D-2, sino con otras dependencias de la policía provincial por las que transitaban muchas de las víctimas de esta causa. **FMZ 14000095/2009 “CCD dependientes del Ejército”**. Esta causa, originada como compulsas,

busca esclarecer posibles responsabilidades pendientes en torno a esta fuerza. Comprende catorce ex causas relacionadas con decenas de víctimas, algunas ya incluidas en debates anteriores. Se encuentra pendiente un eventual pedido de imputación centrado en procedimientos identificados a partir de información de información proporcionada por el Ministerio de Defensa. **FMZ 42887/2016 “Compulsa en as 14000015/2016” “Campo Las Lajas – Fuerza Aérea”**. Continúan las tareas dirigidas al hallazgo de restos de personas desaparecidas en Mendoza y posiblemente inhumadas en ese predio. **FMZ 14000007/2004 (Desaparición Forzada de Personas sin CCD Identificado)** Se trata una causa “residual”, en tanto aquellos hechos que estaban comprendidos en esta causa y en los que se obtuvo información relevante, o bien fueron acumulados a otras causas -por encontrarse, por ejemplo, evidencia de la intervención de alguna Fuerza en particular, en cuyo caso se acumularon a las causas vinculadas con esas fuerzas-, o bien fueron incorporados en algunos de los pedidos de imputación realizados en otros diversos expedientes. Se continúa recabando numerosa prueba documental (legajos, documentación proveniente de otras jurisdicciones, etc.). En el marco de esas diversas medidas de instrucción, se ha logrado recabar en estos últimos meses información relevante con relación a 14 víctimas y se está evaluando la posibilidad de elaborar un proyecto de imputación con relación a ellas.

Por otro lado, **se continúa con la tramitación de causas relacionadas a la posible apropiación de niños y niñas durante el accionar represivo estatal**. Este grupo conforma un colectivo de causas dinámico (en tanto si bien algunas concluyen, otras se inician con regularidad). En este marco, el Ministerio Público propicia regularmente medidas de distinta índole, entre ellas audiencias de extracción de ADN y exhumaciones.

En cuanto a las medidas de **búsqueda de restos**, esta Oficina Fiscal continua llevando adelante diversas diligencias a tales fines, en permanente articulación con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Durante el año en curso se ha avanzado, particularmente, con acciones dirigidas a estudiar eventuales compatibilidades entre las huellas dactilares obtenidas en vida de personas actualmente desaparecidas y huellas necrodactilares obtenidas de cuerpos NN hallados durante las fechas de interés.

Por otro lado, en lo que hace a las investigaciones propias de la etapa de instrucción, es preciso aludir, tal como se adelantó, a las labores que esta Oficina desempeña en torno a **dos causas que si bien no corresponden a procesos por delitos de lesa humanidad** tramitan aquí conforme lo establecido por Resolución MP 115/22.

En la Causa FMZ 14041/2020. Iniciada partir de una denuncia presentada por Raquel Rocchietti -quien, invocando el principio de jurisdicción universal, solicitó la investigación de los hechos vinculados con su hijo, Sebastián Moro, cuyo fallecimiento ocurriera en El Estado Plurinacional de Bolivia el 16 de noviembre de 2019-, oportunamente se delegó a esta Oficina Fiscal la instrucción de la causa. En ese marco, se propician regularmente diversas medidas de instrucción, entre las que destaca la recepción de declaraciones testimoniales. A la vez, a través de requerimientos formulados a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del MPF, se ha obtenido información vinculada con las actuaciones judiciales en trámite ante el Estado Pluricultural de Bolivia. Por su parte, en los autos

FMZ 2092/21, vinculados con la desaparición forzada de Pablo Christian Guardati (hecho ocurrido en democracia, y por el cual se suscitó un trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), el Juzgado Federal Nro. 3 de Mendoza recientemente hizo lugar parcialmente a la imputación presentada por esta Oficina Fiscal. Así, fueron imputados los para entonces Comisario y Subcomisario de la Comisaria Séptima, de la cual dependía el Destacamento de la Estanzuela, siendo éste el último lugar donde se lo vio a Guardati antes de su desaparición. También fueron imputados un ex Subinspector de dicha Comisaria -que actuó como instructor del sumario policial a la época de los hechos- y el por entonces Oficial Ayudante de esa dependencia, quien era a su vez Encargado del Destacamento la Estanzuela. Los tres primeros

fueron detenidos, mientras que el último aún no ha sido habido. Este Ministerio Público había requerido también la imputación de 4 efectivos del Destacamento La Estanzuela -sobreseídos en su momento en el fuero provincial-, pedido que fue rechazado por el Juzgado Federal, por lo que recientemente se presentó el recurso de apelación respectivo.

Finalmente, debemos destacar que, tras la implementación del nuevo código procesal federal en esta jurisdicción, personal de esta Oficina ha comenzado a integrar, por su especialidad y experiencia, diversos **equipos de trabajo en otras causas que no se vinculan con delitos perpetrados en el contexto de la última dictadura militar, sino con otros supuestos de violaciones graves a derechos humanos.**

SAN RAFAEL

En esta jurisdicción, sin perjuicio de algunas situaciones particulares, se encuentran prácticamente agotadas las investigaciones vinculadas con delitos de lesa humanidad (al menos en el estado actual de las cosas y sin perjuicio de nuevos elementos que pudieren surgir en el futuro). Sin embargo, se continúa habitualmente con el seguimiento de todas las situaciones vinculadas con la ejecución de la pena de las múltiples personas que han sido condenadas (esto supone, habitualmente, intervenciones diversas en incidentes vinculados con prisiones domiciliarias, pedidos de autorizaciones de distinto tipo, libertades condicionales, etc.). Valga, por lo demás, mencionar que durante el año en curso se registraron novedades en torno a la situación procesal del imputado prófugo Franco Rebérberi (FMZ 42017518/2010), ex sacerdote acusado por delitos de lesa humanidad en esa jurisdicción. Recuérdese que durante el año 2023, si bien la Corte de Apelaciones de Bologna verificó y declaró la existencia de las condiciones para la extradición y el Ministro de Justicia de la República de Italia firmó el decreto mediante el cual concedía la misma a la República Argentina, posteriormente ese mismo Ministerio informó que las autoridades italianas habían incurrido en un error material en tanto la sentencia no se encontraba firme, por lo que se suspendió entonces la extradición. Para octubre de 2023 se fijó audiencia ante la Segunda Sección Penal de la Corte Suprema de Casación de la República Italiana a efectos de tratar el recurso interpuesto por la defensa. A raíz de ello, y si bien no se registraron nuevas comunicaciones en el expediente en trámite en San Rafael, la Oficina Fiscal de Mendoza, atento a que resultaba de público conocimiento que la referida audiencia se había realizado y que la Corte Suprema de Casación de la República Italiana había rechazado el recurso de apelación presentado por la defensa, solicitó intervención a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional a efectos de constatar el estado actual del trámite y, de ser el caso, tomar las acciones que fueren pertinentes para concretar la extradición.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Acorde a lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

78. Jurisdicción de Derechos Humanos de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2024 se le dio continuidad al trabajo que desarrolla la Unidad de DDHH de Neuquén desde su creación en el año 2013, principalmente en lo que refiere a la intervención simultánea y estratégica en las distintas instancias procesales.

En todos los casos, los recursos de la Unidad se destinaron a agotar las etapas que todavía se encuentran en investigación, a demandar activa e insistentemente la celebración de los juicios orales pendientes y en los casos de juicios ya realizados, a impulsar la celebración de las audiencias y actos procesales necesarios para obtener firmeza en los pronunciamientos.

Entre las tareas realizadas, pueden señalarse las siguientes:

1.- Causa “Duarte, Pedro Laurentino y otro s/ Privación Ilegal de la Libertad y otro”, Expte FGR 19.263/2013, ante el TOF de Neuquén.

Durante todo el año 2024 tuvo desarrollo el debate oral y público en esa causa, que culminó con la condena a 11 años de prisión e inhabilitación perpetua para ocupar cargos públicos a los dos acusados (ex juez y fiscal federal de Neuquén), y se constituyó en la primera condena a civiles en la región, por hechos cometidos durante la última dictadura.

Durante dicho juicio, el equipo de la Unidad de Derechos Humanos estuvo avocado, principalmente, a las siguientes tareas:

1.1.- Preparación de las audiencias testimoniales, para lo cual se analizaron todas las declaraciones prestadas con anterioridad por las 30 personas que asistieron a declarar como testigos, y se las relacionó con aquellas declaraciones anteriores de personas que no pudieron declarar en el juicio por razones varias (fallecimiento, razones de salud), se entrevistó a los

testigos y se analizaron las investigaciones que habían escrito aquellos testigos expertos que se ofrecieron para aportar elementos que ayuden a entender los hechos objeto de juicio.

1.2.- Preparación de preguntas para interrogar a los imputados, quienes prestaron declaración indagatoria durante 9 audiencias de juicio.

1.3.- Se prepararon y asistimos a 3 Inspecciones oculares que practicaron en el predio donde funcionó el CCD “La Escuelita” de Neuquén; en el predio donde funcionó la Unidad 9 del SPF; y en el edificio donde funcionó el Juzgado Federal a partir del año 1978.

1.4.- Elaboración de los alegatos, que demandó una interrelación cronológica entre documentos, hechos y los descargos de los imputados. Esta tarea incluyó lo siguiente:

1.4.1.- Un minucioso análisis de la documentación que forma parte de la prueba de la causa, que abarca, entre muchas otras, 16 expedientes de hábeas corpus y 15 causas iniciadas durante los años de la última dictadura militar, en las que intervinieron como juez y fiscal los acusados, así como otras causas conexas.

1.4.2.- Relevamiento y digitalización de noticias publicadas en la época de los hechos.

1.4.3.- Relevamiento de los reglamentos militares y organigramas de funciones.

1.4.4.- Se construyó un soporte visual de Powerpoint de 700 filminas con cuadros sinópticos, legajos judiciales y ubicación histórica-geográfica de los lugares donde ocurrieron los hechos (domicilios y lugares de secuestro de las víctimas, lugar de funcionamiento del juzgado, el Comando, CCD “la Escuelita”, la Policía Federal, la Unidad Penitenciaria N° 9, etc), publicaciones periodísticas digitalizadas, organigramas y líneas de tiempo. Todo esto fue utilizado a lo largo de las 4 audiencias de alegatos de la fiscalía.

1.4.5.- Se elaboraron y expusieron los argumentos de réplicas para la contestación de planteos de nulidad y falta de acción planteados en los alegatos de las defensas.

2.- Preparación y presentación de ofrecimiento de prueba ante el Tribunal Oral Federal de Neuquén, en el marco de la causa “Colombo, Antonio Florentino y otros s/ privación ilegal de la libertad y otros”, Expte. FGR 33009927/2010/TO04

3.- Contestación de vistas por solicitudes de suspensión por incapacidad sobreviniente en las causas en las que están imputados Néstor Rubén Castelli y Oscar Lorenzo Reinhold, que finalmente fueron suspendidas a su respecto.

4.- Causa “Gómez Arenas, Mario Alberto y otro s/ Privación Ilegal de la Libertad”, Expte. FGR 33009927/2010. Se presentó apelación contra la resolución de sobreseimiento al imputado René Esteban Poblet, dictado por el juez de instrucción, por los hechos cometidos en perjuicio de Eduardo París

5.- Contestación con dictamen de rechazo al pedido de beneficio de prisión domiciliaria de Raúl Antonio Guglielminetti en el “Incidente de Prisión Domiciliaria Expte. N° FGR 83000731/2010/TO1/45.

6.- Contestación de vistas en diversos incidentes de solicitud de Beneficio de Litigar sin Gastos e incidentes de ejecución con solicitudes varias de personas imputadas en las causas en las que interviene esta Unidad (Miguel Angel Quiñones, Expte. N° 83000804/2012/TO1/70; Emilio Jorge Sacchitella, Expte. N° 83000731/2010/TO1/48; Sergio Adolfo San Martín, Expte. Nro. 33008736/2005/35; entre otras), como pedidos de autorización de viajes, etc.

7.- “NN s/SUSTRACCION DE MENORES DE 10 AÑOS (ART.146) - TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179” FGR 12634/2024 (Caso N° 89397/2020) donde pedimos que se lleve a cabo la audiencia prevista en el art. 218 bis del CPPN con respecto a Sonia Yanet Kastika Kraitman, a fin de extraerle muestra de ADN para establecer su vínculo con alguna de las muestras del Banco Nacional de Datos Genéticos.

8.- “NN s/SUSTRACCION DE MENORES DE 10 AÑOS (ART.146) - TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179” FGR 12634/2024 (Caso N° 89397/2020) se interpuso apelación contra la resolución del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén que denegó el pedido de audiencia del art. 218 bis CPPN mencionado en el punto 7 (respecto de Kastika Kraitman).

9.- REINHOLD, OSCAR LORENZO Y OTROS s/PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD (ART.144 BIS INC.1) VICTIMA: APPEL DE LA CRUZ, JOSE LUIS Y OTRO...” FGR 007816/2014 se interpuso recurso de apelación contra la resolución del Juzgado Federal que dispuso el sobreseimiento de Antonio Alberto Camarelli por los hechos cometidos en perjuicio de las víctimas José Luís Appel de la Cruz y Carmen Angélica Delard Cabezas.

10.- En la causa N.N. S/ Homicidio Simple, Homicidio Agravado Con Ensañamiento - Alevosía, Homicidio Agravado Por Placer O Codicia, Homicidio Agravado P/ El Concurso de Dos o Mas Personas, Homicidio Agravado Fuerzas Seguridad (Art.80 Inc.9), Privación Ilegal De Libertad (Art.144 Bis Inc.1), Privación Ilegal Libertad Agravada (Art.142 Inc.1), Inf. Art. 142 Inc. 5 En Función Del Art. 79, Imposición De Tortura (Art.144 Ter.Inc.1), Reducción A La Servidumbre (Sustituido Conf. Art 24 Ley 26.842), Sustracción De Menores, Expte. CFP 2721/2022. Juzgado Federal 2 de Neuquén, se dictaminó por la competencia del Juzgado Federal para entender en la causa iniciada por los hechos cometidos contra integrantes de las comunidades originarias Tehuelche, Mapuche, Pampa y Ranquel.

11.- Preparación y presentación de ofrecimiento de prueba ante el Tribunal Oral Federal de Neuquén, en el marco de la causa en los autos acumulados a la causa “FERRARI, MIGUEL ÁNGEL Y OTROS S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y OTROS”, EXPTE. FGR N° 33008736/2005/TO6, por los hechos cometidos contra las víctimas Daniel Gallo y Graciela Vicente.

12.- En la causa NN S/ Supresión Del Estado Civil De Un Menor (Art.139 Inc.2) - Según Texto Original Del C.P. Ley 11.179, Sustracción De Menores De 10 Años (Art.146) - Texto Original Del C.P. Ley 11.179 Y Falsedad Ideológica Damnificado: Saita, Federico Alejandro Omar Y Otro, pedimos se lleve a cabo audiencia del art. 218 bis a fin de extraer muestra de ADN para establecer su vínculo con alguna de las muestras del Banco Nacional de Datos Genéticos. Asimismo, la Unidad asistió a la audiencia en la que se llevó a cabo dicha extracción, cuyo resultado aún se aguarda.

13.- Preparación y actualización de cuadro sobre estado actual de prisiones domiciliarias, excarcelaciones y detenciones en prisión de todos los imputados, según el estado de cada causa de lesa humanidad en la que interviene esta Unidad de DDHH. Contestaciones de vistas y recursos por cuestiones de ejecución.

14.- Recepción de denuncia sobre hallazgo de piezas dentarias, cuyo posterior análisis por personas facultadas, arrojó como resultado que se trataba de piezas que no eran humanas, en Expte Nro. 10613 / 2024 caratulado N.N. s/ AVERIGUACION DE DELITO (Caso 206366/2024)

15.- En ejercicio de las funciones de revisión asignadas a esta Fiscalía a partir del 4 de noviembre del corriente año, se revisaron resoluciones fiscales de toda la jurisdicción (fiscalías federales de Río Negro y Neuquén) que dispusieron de archivo o desestimación de causas por falta de delito, no poder procederse o aplicación de criterios de oportunidad, en 297 causas, al día 27 de diciembre de 2024.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

79. Oficina de Derechos Humanos de Paraná

ALVAREZ, Ricardo Carlos Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

I. En primer lugar, debo señalar que la **Oficina de Derechos Humanos de Paraná** a mi cargo se aboca a la instrucción de las causas que tramitan ante la primera instancia del Juzgado Federal

N° 1 de Paraná, a saber: I) aquéllas que resultan delegadas conforme lo dispuesto por el Art. 196 del C.P.P.N.; y II) aquéllas cuyo trámite no ha sido delegado pero, no obstante lo cual, este M.P.F. interviene activamente en procura de su avance instructorio.

A dicha instancia, cabe aditar la intervención de esta Oficina en la **tramitación de aquéllas investigaciones preliminares recepcionadas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado.**

Asimismo, **lleva adelante la tramitación de las distintas causas de lesa humanidad en las que interviene la Fiscalía General ante la Excm. Cámara Fed. de Apelaciones del asiento** - igualmente, a mi cargo-, **como así también en las que resulta parte la Fiscalía General ante el Excm. Tribunal Oral Federal de Paraná.**

Asimismo, **colabora** con las Fiscalías -de las distintas instancias- con asiento en Concepción del Uruguay, Concordia y Gualeguaychú, en todo cuanto aquello soliciten en la materia.

Se ocupa de los **requerimientos de informes** (formales e informales) formulados desde las Unidades Especializadas correspondientes, así como también de las demás Unidades de Asistencia por Violaciones a los DDHH con asiento en el resto del país, e -incluso- de otros organismos vinculados a la materia; tales como los provenientes de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias del Ministerio de Justicia de DDHH de la Nación, relacionados a las Leyes N° 26.913 y 24.043.

II. Según viene requerido en el acápite, debo reseñar una serie de características particulares a tener en cuenta al momento de efectuar un balance general del funcionamiento de la dependencia a mi cargo.

a) Es dable recordar que **parte de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidos durante el terrorismo de Estado que tramitan en la jurisdicción se verifica bajo las reglas procesales previstas en el Código de Procedimientos en Materia Penal (CPMP)**, en virtud de las opciones oportunamente formuladas por los imputados de la causa. En ellas, se destaca no solo la escrituralidad como principio rector, sino igualmente la confluencia de un gran número de víctimas y de imputados/condenados.

b) De modo especial, durante el presente año, **se destaca respecto de estas causas la intervención de este M.P.F. no sólo en la instancia recursiva extraordinaria, sino también en cuanto al proactivo control de la etapa de ejecución de la pena impuesta en cada caso; actuación que ameritó el debido estudio -respecto de cada situación en particular- acerca de la modalidad en que se dispusiera su cumplimiento (sea en establecimiento carcelario, sea bajo morigeración domiciliaria, con control de dispositivo electrónico, etc.).**

c) Asimismo, tramitan en la jurisdicción sendas causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, en cuyo marco se continúa trabajando conforme lo prevé el Protocolo de Actuación para casos de Apropiación de niños durante el Terrorismo de Estado aprobado mediante Res. PGN 398/12.

De tal forma, estimo de relevancia señalar que: i) **en el marco de instrucciones delegadas conforme lo previsto en el Art. 196 del C.P.P.N., a instancias de este M.P.F. se han celebrado sucesivas audiencias informativas con el presunto/a apropiado/a en cuyo mérito se han producido ulteriormente las audiencias en cuyo marco se concreta y/o materializa la extracción hemática del presunto apropiado** para su posterior cotejo por parte del B.N.D.G. Derrotero que culmina con la celebración de una nueva audiencia en cuyo contexto se le anoticia a la presunta víctima el resultado obtenido. La totalidad de las audiencias referidas fueron promovidas por el M.P.F. ante el órgano jurisdiccional del asiento, luego favorablemente ordenadas y celebradas de ese modo, en procura del resguardo de las garantías constitucionales tuitivas del *debido proceso*; y ii) en aquellos legajos **cuyo trámite lo ostenta el órgano judicial, se ha venido instando**

activamente su avance instructorio; principalmente proponiendo diligencias probatorias tendientes hacia la celebración de las audiencias precedentemente expuestas.

d) La dependencia a mi cargo ha contado con la activa colaboración de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, como así también de la Unidad Especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado, existiendo un fluido contacto con sus integrantes, propiciando una actuación coordinada.

III. Sentado ello, en consonancia con lo informado anteriormente, **esta dependencia a mi cargo continúa prestando activa y diaria colaboración al Sr. Fiscal Federal de Primera Instancia del asiento, en orden a las causas que se radicaron en esta jurisdicción hasta el 1° de abril del 2022 ante la Fiscalía Federal de Victoria**, la cual -se recuerda- se encontraba habilitada desde el año 2008 para su funcionamiento en la ciudad de Paraná, por decisión del entonces Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi (cfme. Resolución MP 134/08).

Ahora bien, en cuanto al remanente de causas de otrora trámite de la Fiscalía Federal de Victoria, en el marco de la colaboración al Fiscal de Primera Instancia se destaca: *i)* una proactiva actuación en las causas delegadas conforme Art. 196 del C.P.P.N., cuyos objetos resultan variados: desde causas cuya instrucción se incardina a la investigación de conductas cometidas en infracción a la Ley 23.737, como así también en materia de falsificación de documentos públicos (Art. 292 y 293 del Código Penal), defraudación a la administración pública (Art. 174, inciso 5°, de igual digesto), trata de personas con fines de explotación laboral (cfme. Ley 26.364 y su modificatoria 26.842) -entre otras-; y *ii)* se continúa trabajando con los legajos iniciados oportunamente en orden a presuntas infracciones al Art. 205 del Código Penal, cuya remisión al Juzgado Federal viene instándose diariamente (previa acreditación de la pervivencia de la acción penal) a razón de la incompetencia material dictaminada conforme a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en fecha 21/12/2021 (“Paoli, Gastón s/ Incidente de Incompetencia”, CSJN 1237/2020/CS1).

IV. Lo señalado hasta aquí, en tanto indicaría un balance positivo -nuevamente debo consignar- se ve de suerte relativizado a partir de la ponderación de una serie de circunstancias -de carácter más bien operativas y/o de gestión- que vienen siendo exteriorizadas desde hace tiempo por el Sr. Juez de Primer Instancia N° 1 del asiento, dificultando se alcance el ideal de coordinación interinstitucional que propenda al respeto de la autonomía, jerarquía y posibilidades operativo funcionales concretas del Ministerio Público Fiscal en el marco del sistema procesal penal mixto aun vigente.

Es que esa impronta jurisdiccional luce incompatible con la tradición colaborativa que ha singularizado históricamente al servicio judicial federal del asiento, amén de que resultaría desenfocado con relación a un sistema procesal que, todavía, lo vincula deontológicamente a dicho magistrado como Juez de instrucción -y no de garantías *stricto sensu*-.

Ciertamente, dicha gestión jurisdiccional ha provocado desde hace tiempo trances críticos en la dinámica de las dependencias que representan este Ministerio Público Fiscal, cuyos recursos materiales y humanos distan de alcanzar el estándar promedio del correspondiente equipamiento que goza la autoridad delegante del Poder Judicial. En particular, ello puede ejemplificarse a partir del número de causas delegadas conforme el trámite previsto en el art. 196 del C.P.P.N., lo que se ha visto notoriamente incrementado en los últimos años; como así también en la facultad discrecional ejercida respecto de los efectos reservados en cada una de ellas, los que son inmediatamente puestos a disposición del MPF.

En este último punto, no puedo dejar de señalar que esta dependencia no cuenta con un lugar adecuado para el resguardo de los efectos secuestrados, haciendo de difícil cumplimiento los lineamientos establecidos en la resolución PGN 76/2019, principalmente atendiendo al poco espacio físico con el que se cuenta como así también la ausencia de recursos materiales exigidos

en la normativa. De tal forma, los efectos vienen disponiéndose en un mueble de melamina ubicado en el ámbito de la oficina de la Secretaria, al cual se le colocó -como medida de seguridad- un candado, llegando al límite de ocupado máximo de su espacio.

Así las cosas, en el marco del sistema procesal penal mixto -cuya vigencia y validez naturalmente no corresponde controvertir, retacear o subvaluar, ni siquiera bajo la inspiración adversarial del modelo que habrá de sucederlo-, a pesar de haberse intentado oportunamente establecer un canal de diálogo con el Sr. Juez Federal N° 1 de Paraná a fin de conjugar la indispensable coordinación interinstitucional que propenda a optimizar las posibilidades del sistema judicial federal local, respetuoso de la autonomía, jerarquía y posibilidades operativo funcionales concretas del Organismo que represento, no se ha modificado la gestión jurisdiccional señalada.

V. Bajo ese cuadro de situación, conforme al volumen de trabajo y la respuesta brindada desde esta Oficina, es posible destacar la solvencia operativa y funcional de la dependencia, a la luz del concurso y esfuerzo de todo el personal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Delitos culposos

Comentarios

Tal como fuera instado en instancias precedentes a la que hoy nos ocupa, se insiste en la necesidad de introducir modificaciones a la ley penal que, entre otras novedades, recoja las aportaciones de la ciencia moderna del derecho penal y de perspectivas político criminales que reclaman la regulación de nuevas formas de criminalidad, pero respetando valoraciones constitucionales.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación de la reforma procesal penal

Comentarios

Como he anticipado en ejemplares anteriores, resulta bienvenida la sanción de la nueva ordenanza procesal de índole adversarial.

Su implementación gradual deviene ajustada.

Resultaría deseable, sin embargo, la aplicación de cuanto su vigencia federal demanda (infraestructura y capacitación) dentro de lapsos temporales programados y razonables, de un modo que resulte posible contar con estimaciones de regencia nacional en el plazo mas breve posible.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derecho procesal penal

Comentarios

En línea con lo expuesto en el primer capítulo del presente, se advierte la necesidad de instruir acerca de la razonable interpretación que debiera hacerse sobre el ejercicio de la facultad jurisdiccional "discrecional" estatuida por el Art. 196 del C.P.P.N. en el marco del régimen mixto - aun vigente-, que propenda al respeto de la autonomía, jerarquía y posibilidades operativo funcionales concretas del Ministerio Publico Fiscal.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

80. Jurisdicción de Derechos Humanos de Posadas

BARBOSA, Viviana Andrea

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En relación a las causas en trámite ante esta fiscalía de juicio, Caggiano Tedesco está con condenado con pena de efectivo cumplimiento, ejecutándola en domicilio en CABA por diversos problemas de salud, vinculados fundamentalmente a su edad, el control de la misma se realiza periódicamente con los respectivos informes.

Respecto a este mismo condenado, es decir Caggiano Tedesco, se encuentra actualmente procesado en la **FPO 15000521/20067T003**, la cual se encuentra elevada por tres personas incluyendo al nombrado precedentemente, restando la elevación parcial en la misma causa por otras personas todas integrantes de GNA para la época. Respecto de su trámite en esta dependencia, ofrecimos pruebas y nos encontramos aguardando que remitan lo que queda pendiente de investigar desde la Fiscalía General penal mediante REJ, respecto de los imputados por tratarse del mismo objeto procesal.

En relación a la causa de Policía **FPO 15003159/2005** -en la que Caggiano Tedesco no se encuentra vinculado formalmente al proceso-, presentamos un pedido de audiencia a preliminar en el mes de 13/11/2023, por el momento sin trámite.

En relación se producen demoras en la sustanciación de las causas de Lesa Humanidad dado que los jueces naturales que integran el TOF de Posadas no pueden intervenir (al menos uno de ellos, y son dos titulares con más uno de extraña jurisdicción), actualmente tenemos en trámite dos causas de lesa humanidad, una de ellos con jueces del Tribunal de Paraná, entre Ríos, quienes tiene su propia agenda tanto para juicios como colegiados, como para juicios unipersonales en su jurisdicción, como respecto de jurisdicciones de otros lugares del país, lo que hace que la gestión y sustanciación de cualquier petición, se demore un tiempo considerable, situación que complejiza el adecuado tratamiento de causas con personas de muy avanzada edad y con enfermedades crónicas en curso.

En efecto y a título de ejemplo, el 30/03/2023 solicitamos se practique pericia médica para constatar estado de salud de dos de los últimos imputados vivos en la causa FPO 15003159/2005, Insaurrealde y Guañabens Perelló, disponiéndose únicamente la pericia médica de Insaurrealde quien es una persona de avanzada edad y con problemas de salud delicados que lo llevan a permanecer en silla de ruedas, habiéndose dispuesto fecha para examinarlo el 12/05/2023 y agregado el informe respectivo el 7/09/2023, mientras que a Guañabens Perello, se dispuso el pedido de examen solicitado en marzo del 2023, el 12/05/2023, examen que se produjo el 11/07/2023 y remitido el informe respectivo por parte del Cuerpo médico de la corte el día 10/08/2023, incorporados el expte. ESTE AÑO Guañabens Perello falleció, según informara la Procuraduría de lesa humanidad, aunque todavía no se incorporó el acta de defunción, pese a haberlo solicitado.

En ese sentido, vemos los dilatados tiempos en los que se realizan los pedidos de la fiscalía para avanzar hacia una respuesta judicial mediante el dictado de una sentencia, todo lo cual conspira con un avance respecto del cual podamos dar respuestas oportunas, teniendo en cuenta que los imputados son muy mayores y con enfermedades crónicas como indicamos, entonces un informe de salud que es solicitado en marzo, practicado en julio y cuyo informe es remitido en septiembre, pierde vigencia a los fines de establecer la aptitud actual del imputado para estar en juicio, sin embargo igual solicitamos audiencia de debate, aun en esas condiciones.

Es un problema que debe resolverse también con la designación de jueces del TOF que integren el TOF local y de esta manera poder dar repuestas más eficaces.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

81. Jurisdicción de Derechos Humanos de Reconquista

SALUM, Roberto Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se ha visto, por la especial posición de esta Fiscalía Federal, que por la sanción de la ley provincial 14.239 que establece la persecución de microtráfico por parte del Ministerio Público de la Acusación y la juscitica provincial, a partir de los últimos días de diciembre del año 2023 y cuyo impacto comenzó el corriente años. Advertimos en esta cuestión una merma de ingreso de casos notoria, y a partir de la reasignación por parte de la provincia de Santa Fe de las fuerzas locales a las investigaciones provinciales, existe -como consecuencia- una recarga de investigaciones en fuerzas federales. Como se ha consignado en informes anteriores, por la ubicación geográfica de la jurisdicción, adquiere importancia la presencia territorial que las fuerzas provinciales tienen en el lugar. La problemática tiene impacto puesto que la jurisdicción cuenta con fuerzas federales con escasos recursos (materiales y humanos) para investigación o inteligencia criminal, a lo que se suma el refuerzo que se da a las políticas preventivas por parte de Nación a la provincia de Santa Fe.

A su vez, en la provincia de Santa Fe, se ha puesto en vigencia el Código Procesal Penal Federal que establece el cambio en el sistema procesal y en el mismo paradigma investigativo, salvo para esta jurisdicción -tres departamento que representan aproximadamente un tercio de

la superficie de la provincia- lo que ha generado inconvenientes en el "acople" de la fiscalía al resto de la justicia federal de la provincia. En este sentido, como ya se había también consignado en anteriores informes, esta Fiscalía pasará a pertenecer al distrito Rosario, pero por cuestiones operativas se ha postergado la implementación del CPPF en dos oportunidades, ahora supuestamente entrará en vigencia en marzo del año 2025.

En esta jurisdicción el Poder Judicial delega la totalidad de las causas que ingresan y en este sentido el balance resulta positivo, ya que la dirección de las investigaciones recae en el MPF.

A partir de las resoluciones del Sr. Procurador General de la Nación PGN N° 52/23 y MP N° 150/23 se ha intervenido en la totalidad de las cuestiones recursivas planteadas ante la Cámara de Apelación del fuero.

ME REMITO AL INFORME PRESENTADO RESPECTO DE LA FISCALÍA FEDERAL DE RECONQUISTA

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

82. Jurisdicción de Derechos Humanos de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Causas por violaciones a los DD HH cometidas durante el Terrorismo de Estado.

En la jurisdicción funciona la Unidad de DD HH creada por Resol. M.P. N° 74 del año 2013, la que interviene en las causas por Crímenes de Lesa Humanidad en todas las instancias. Está integrada por el Fiscal General Carlos Martin Amad, el Fiscal Federal Patricio Sabadini y los Fiscales "ad hoc" Diego Vigay y Horacio Francisco Rodríguez y el Secretario Walter Romero. Interviene también el Fiscal Federal General ante el TOF Federico Carniel.

El equipo de trabajo de la Unidad lleva todas las causas de Lesa Humanidad, desde la Instrucción, las instancias de apelaciones en Cámara Federal y Casación, los debates Orales y la ejecución de las sentencias, teniendo así el manejo íntegro de cada caso.

La Unidad se relaciona habitualmente con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, teniendo un intercambio constante de información y consultas. Asimismo se trabaja coordinadamente en cada caso que se plantea con la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado (UFICANTE).

Juicio Complicidad Judicial II

Se realizó entre los meses de febrero y marzo, el Juicio Oral donde se condenó por segunda vez, al ex Secretario y Fiscal de la Justicia Federal del Chaco Roberto Mazzoni, como partícipe necesario del delito de tormentos agravados cometidos contra un militante político detenido en septiembre de 1975.

En el debate se probó que la víctima fue detenida y torturada, durante un allanamiento a su domicilio, llevado adelante por la Policía de Chaco y la Gendarmería Nacional, estando presente el por entonces secretario del Juzgado Federal de Resistencia.

Es dable apuntar que Mazzoni ya contaba con una condena a 11 años de prisión, impuesta en 2019, por los delitos de "tormentos psicológicos, omisión de denunciar e incumplimiento de los deberes".

En cuanto a la complicidad judicial por la comisión de crímenes de lesa humanidad, también fueron procesados oportunamente el exjuez federal Luis Ángel Córdoba y el exfiscal federal Carlos Flores Leyes, quienes fallecieron antes del debate oral.

Centro Clandestino Brigada de Investigaciones / Renvió Causa Caballero III

Esta pendiente en la Causa Caballero III, el renvió de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, que revoco las absoluciones de la sentencia y ordeno el dictado de una nueva Sentencia.

Luego de varias excusaciones de Jueces designados, se logró la constitución de un nuevo Tribunal, y la Fiscalía ya ofreció prueba y una minuta de requerimiento de elevación, en ambos casos acotada a los casos del renvió.

Se había fijado fecha de audiencia para la producción de los Alegatos para el 7 de noviembre, debiendo ser suspendida por un problema de salud de la presidenta del Tribunal.

Complicidad Judicial I y Servicio Penitenciario Federal

Estando pendiente en la Causa Complicidad Judicial I y Servicio Penitencia Federal, el renvió de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, que revoco las absoluciones de la sentencia y ordeno el dictado de una nueva Sentencia. Están imputados el ex Fiscal Federal Roberto Mazzoni y el jefe de Guardia de la Cárcel Federal U7 Pablo Casco.

Se constituyo el Tribunal luego de varias excusaciones, y la Fiscalía ya ofreció prueba y una minuta de requerimiento de elevación, en ambos casos acotada a los casos del renvió.

Se debe fijar audiencia para la producción de Alegatos y el dictado de la nueva sentencia.

Detención del Comisario General Chas

El Tribunal Oral Federal de Resistencia en una audiencia el 28 de octubre, ordeno la detención del Comisario General de la Policía del Chaco Luis Alberto Chas, en cumplimiento de la sentencia que lo condenó a la pena de 15 años de prisión, tras ser considerado partícipe secundario, de los homicidios de la Masacre de Margarita Belén.

Ello según lo planteado por la Fiscalía, de que la sentencia se encuentra en instancia de cumplimiento, luego de que la Cámara Federal de Casación Penal rechazara un recurso extraordinario contra el fallo condenatorio y aun encontrándose en trámite un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, el tribunal ordenó la realización de una junta médica del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de la Nación, a fin de determinar si corresponde que el cumplimiento de la prisión sea en un establecimiento carcelario o en prisión domiciliaria, en función de una serie de padecimientos de salud que padece Chas.

Caso Muñoz- Desaparecido

El 26 de Noviembre, la Fiscalía requirió la elevación a Juicio Oral, del Sub Oficial Mayor de la Dirección de Investigaciones de la Policía del Chaco Gabino Manader , por el secuestro y la desaparición en noviembre de 1976 en la localidad de Barranqueras , de Humberto Aníbal Muñoz quien fuera chofer del vice gobernador de la provincia Alberto Torresagasti .

Al estar desaparecida la víctima, la Fiscalía planteó como acusación alternativa el delito de homicidio triplemente agravado por alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas.

Procesamiento Ligas Agrarias 2 - Sacerdotes

El Juzgado Federal N° 1 , el 18 de septiembre , dicto el procesamiento del Sub Oficial Mayor Gabino Manader - el único con vida de los imputados identificados- , por las detenciones ilegales y la aplicación de tormentos de los sacerdotes Joaquín Nuñez y Gianfranco Testa, hechos ocurridos en el año 1974 en las localidades de Machagai , Quitilipi y en la alcaldía de Sáenz Peña.

En los inicios de la década del '70, Núñez y Testa pertenecieron al Movimiento Rural Católico y luego fueron parte de la creación del movimiento de las Ligas Agrarias, que agrupó a pequeños productores.

El Procesamiento se encuentra en instancia de apelación ante la Cámara Federal de Resistencia, habiéndose realizado ya la audiencia respectiva y a la espera del dictado de la Resolución.

Centro Clandestino Brigada de Investigaciones /Causa Caballero 4

El Juzgado Federal llevo adelante durante los meses de septiembre y octubre, las audiencias de declaraciones indagatorias en el marco la instrucción de la causa Caballero IV: en las cuales la Fiscalía Federal puso en conocimiento las imputaciones a 12 ex miembros de la Policía del Chaco, del Ejército Argentino y del Servicio penitenciario federal , por crímenes de lesa humanidad contra 22 víctimas .

Es la quinta investigación judicial donde se reconstruyen y juzgan crímenes perpetrados por fuerzas de seguridad entre 1974 a 1977, en el Centro Clandestino de la Brigada de Brigada de Investigaciones, como así también en la Alcaldía Policial y en la Cárcel Federal U7.

Entre los imputados se encuentran: el exteniente coronel Aldo Martínez Segon, el exteniente coronel Tadeo Bettolli y el exteniente primero Alberto Patteta, pertenecientes al Ejército Argentino; el excomisario general José Francisco Rodríguez Valiente, los ex suboficiales mayor Gabino Manader , principal Jorge Ángel Ibarra, el exsargento José Marín y los agentes Humberto Ramón Maidana y Emilio Zarate, todos integrantes de la Dirección de Investigaciones de la Policía del Chaco.

Así también el oficial Juan Ramón Rodríguez Valiente, el exalcalde y jefe de guardia de la Cárcel Federal U7 Pablo Cesar Casco, y el agente Ignacio López de Comunicaciones de la Policía del Chaco.

Este 20 de diciembre la Fiscalía presente un Pedido de Procesamiento para todos los imputados.

Reparación Integral a Víctimas- Restauración Legajos Estudiantes UNNE

Los Fiscales Federales del Nordeste – Corrientes, Chaco y Formosa – plantearon al Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste UNNE , la reparación simbólica de los Legajos de Estudiantes y Profesores de las distintas Facultades que fueron detenidos ilegalmente en el marco del Terrorismo de Estado , en distintos los centros clandestinos de detención que funcionaron en la zona : Regimiento de Infantería 9 de Corrientes, la Brigada de Investigaciones de Resistencia, el Regimiento de Infantería 29 de Formosa, la denominada "Casita de Mártires" de Misiones, las alcaldías de Resistencia y Formosa, las jefaturas de policía y las unidades penales N°7 y N°10.

La propuesta que fue bien receptada y se encuentra en trámite, proyecta incluir en los legajos una leyenda que indique que “debieron interrumpir” su carrera universitaria o el ejercicio de la docencia o de la profesión “por detenciones ilegales cometidas por el terrorismo de Estado” ; y realizar un acto público como forma de reparación simbólica , entregado copia a los familiares en el caso de los desaparecidos o a las víctimas.

El Proyecto describe *“Los legajos son nuestros documentos, incluyen nuestras biografías: en ellos se plasman las trayectorias, el desempeño individual, constituyen una hoja de ruta del individuo en relación con la institución de la que formó parte. La identidad intenta ser restituida al consignarse en ellos que los estudiantes o profesores que fueron detenidos no eligieron dejar de estudiar o de enseñar, sino que fueron arrancados de la sociedad para ser detenidos por razones políticas durante los años que duró la dictadura militar”*

Medidas de Búsqueda de Desaparecidos.

En el mes de Septiembre la Fiscalía Federal, reitero la solicitud y el Juzgado Federal ordeno las siguientes medidas de búsqueda de desaparecidos , que están pendientes : La ampliación de excavaciones y revisión de un incinerador en el Regimiento La Liguria de Resistencia Chaco , la excavación de una probable tumba NN en un campo de la zona rural de la Colonia de Tigre y requerir a la Unidad Especializada de DD HH del Ministerio Público del Paraguay , el envío de restos óseos encontrados en la localidad Paso de Patria del Paraguay – la que se encuentra frente a la costa argentina de la Isla del Cerrito-.

En todos los casos se requirió la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF , quien debe proponer un plan de trabajo para cada caso .

Ejecución de las Medidas de Reparación de la Sentencia del Juicio por la Verdad - Masacre de Napalpi

La Unidad Ejecutora integrada por parte del Ministerio Publico Fiscal por el Fiscal General Dr. Carniel y el Auxiliar Fiscal Vigay , y así también por el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), de la Fundación Napalpí, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía Federal del Chaco.

Se realizo una reunión de la UE con el Ministro de Gobierno, Justicia y DD HH del Chaco, Jorge Fernando Gómez , donde asumió el compromiso de continuar desde el Ministerio de Educación con la inclusión en los diseños curriculares de la temática referida a la Masacre y el Genocidio Indígena , asimismo la continuación por parte del Ministerio de Seguridad, de la instrucción y capacitación de la policía del Chaco, con un módulo sobre el respeto a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y también realizar la gestiones para la constitución del museo

y sitio de memoria en el Edificio Histórico de la Administración de la Reducción Napalpí ubicado en Colonia Aborigin, considerándose la posibilidad del financiamiento internacional para ello.

El gobernador Leandro Zdero en cumplimiento de la sentencia decreto que la fecha del 19 de julio sea duelo provincial con las banderas a media asta, también instruyo al Ministerio de Educación que se mantenga la temática en los espacios curriculares de los distintos niveles educativos de la provincia. Asimismo, presentó ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley para para la consulta del cambio de nombre a Colonia Aborigin.

Por otra parte, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, por Resolución N°195, votada por unanimidad, resolvió conmemorar los 100 años de la Masacre de Napalpí, con una sesión pública y transmitida, de reconocimiento quienes impulsaron el Juicio por la Verdad. La actividad se enmarco en la política de ejercicio de memoria establecida en la sentencia.

La Universidad Nacional del Nordeste a través Del Departamento de Comunicación y el Programa de Pueblos Indígenas, produjo y estreno el Documental “La larga noche de la mañana de Napalpí” , donde se reconstruye todo el proceso del juicio por la verdad , a través de los distintos representantes indígenas e institucionales como los investigadores de la UNNE y actores judiciales . Ello como forma de difundir el derecho a la verdad y por la no repetición .

Se continuo durante todo el año, con las tareas de limpieza, de identificación, conservación preventiva, clasificación y almacenamiento de todo el material documental hallado en el edificio histórico de la Reducción Napalpí, bajo la coordinación de la Dirección de Patrimonio Cultural del Instituto de Cultura, el Archivo Histórico “Monseñor José Alumini”, el Instituto de Investigaciones Geohistóricas e integrantes de la Mesa de Gestión Territorial de Napalpí.

Entre octubre y noviembre parte importante de la documentación fue trasladada a la ciudad de Resistencia y se realizó el proceso técnico de digitalización y resguardo. El trabajo de digitalización fue realizado de manera simultánea en las sedes del Archivo Histórico de la Provincia, el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI-CONICET) y la Facultad de Humanidades de la UNNE.

Los documentos pasarán a formar parte de un archivo digital público que permitirá investigar las políticas públicas con los pueblos indígenas y pasarán a constituir el acervo del museo que debe crearse en Colonia Aborigin.

Causa Masacre de Zapallar

Investigación sobre la Masacre de Zapallar ocurrida en Chaco en 1933 contra el pueblo Moqoit, iniciada en 2014, con distintos avances de algunos testimonios y fundamentalmente trabajos de investigadores y documentos de la época y que tiene el objetivo del dictado de una sentencia por el Derecho a la Verdad , como el antecedente de Napalpí .

La Fiscalía en agosto solicito de manera pública, la colaboración de la comunidad del pueblo Moqoit , para encontrar a descendientes de sobrevivientes, que puedan brindar testimonio.

Para llegar a toda la comunidad, el pedido de colaboración fue traducido a la lengua Moqoit por el profesor bilingüe Juan Carlos Martínez y para su difusión se solicitó la colaboración del Instituto del Aborigin Chaqueño (IDACH), docentes, organizaciones e instituciones de la Comunidad y de los medios de comunicación.

Diagnóstico y objetivos de interacción

La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal trabaja de manera coordinada con la Fiscalía de Instrucción y con las fiscalías generales ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia Chaco.

A su vez, se coordinan tareas con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y la Unidad Especializada para casos de Apropiación de Niños con las que se mantiene una

comunicación permanente. Los pedidos de asistencia se concretan por vía e-mail o telefónica y se recaban y analizan los criterios más relevantes respecto del trámite de las causas.

También se tiene coordinación con el Registro Único de la Verdad, el Programa de Acompañamiento de Testigos, la Subsecretaría de DD HH de la Provincia del Chaco y la secretaría de DD HH de la Nación.

Propuestas de capacitación

Se proponen capacitaciones del personal en la temática con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información y en consecuencia existen patrones comunes de implementación de las acciones represivas, intercambio de personas secuestradas, circuitos represivos y personal de las fuerzas armadas y de seguridad que podían actuar en las diversas jurisdicciones.

Asimismo, se recomienda capacitaciones en la práctica diaria de investigación de la temática de Derechos Humanos.

Necesidades: Recursos humanos.

La Unidad de DD HH cuenta con tres personas, Una Prosecretaría (que subroga una persona con el cargo de oficial mayor dado que el cargo de prosecretaría pertenece a la Fiscalía ante TOF) y dos secretarios uno de ellos designado Auxiliar Fiscal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

83. Jurisdicción de Derechos Humanos de Rosario

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período se increcentaron los planteos de morigeraciones de los cumplimientos de condenas y detenciones vinculados a razones de salud de los imputados.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

84. Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

I.- CONSIDERACIONES GENERALES. En la Oficina de Derechos Humanos de Salta se tramitan actualmente **74 procesos** activos (algunos de ellos son acumulaciones de causas) radicados ante los Juzgados Federales n° 1 y 2, Cámara de Apelaciones y tribunales superiores, Tribunales Orales n° 1 y 2. En etapa de instrucción se registran **54 procesos** (25 corresponden al Juzgado Federal N° 1 y 29 al Juzgado Federal N° 2); en etapa de juicio, se registran **20 procesos**, 12 con debate pendiente.

A ello se añaden tres procesos por averiguación de la verdad (no penales) y dos causas de la jurisdicción de Jujuy (“*Álvarez García*” –expediente FSA N° 19717/2015– y “*Franco Filadelfo*” –expediente N° FSA 19.316/2019–). En la actualidad, los procesos en trámite comprenden un total de 686 **víctimas**: de ellas, **199** corresponden a trámites en los tribunales orales y **487** en los juzgados de instrucción. A su vez, de las víctimas de la instrucción, **346** corresponden a la provincia de Salta y **141** a las dos causas de Jujuy anteriormente aludidas.

En cuanto al **número de imputados**, en etapa de instrucción se registran **37 imputados**; en la etapa de juicio actualmente se registran **15 acusados**, respecto de 199 víctimas (138 corresponden a causas que se encuentra pendientes de debate en los tribunales orales n° 1 y 2).

Históricamente, en la jurisdicción se dictaron **20 sentencias definitivas** en los tribunales orales: **10 se encuentran firmes** y las restantes en distintas etapas recursivas. A ellas se agregan otras 2 sentencias definitivas, dictadas por los juzgados federales en procedimiento escrito, que comprenden un total de 6 condenados, por 11 víctimas.

En total se registran **39 condenados** (12 con sentencia firme). Desagregando la pertenencia institucional de las personas condenadas: **24** pertenecieron a la **Policía de la Provincia de Salta**; **7** al **Ejército Argentino**; **1** a la **Policía Federal**, **2** a **Gendarmería Nacional**, y **5** son **civiles**. Fueron absueltos **2** integrantes del Ejército y **2** de la Policía de la Provincia de Salta.

II.- CAUSAS EN INSTRUCCIÓN. 1.- Durante el período informado, en la etapa de instrucción se recibieron **3 declaraciones indagatorias**; se dictaron **6 procesamientos** respecto de **5 imputados** (3 del Juzgado Federal n° 1 y 3 del Juzgado Federal n° 2); se dictaron **15 sobreseimientos**, todos ellos por muerte o incapacidad sobreviniente.

2.- Requerimientos de instrucción. Durante el período informado se presentó **1 requerimiento de instrucción**, que comprenden un total de **2 imputados**, por hechos referidos a **20 víctimas**.

3.- Requerimientos de elevación a juicio. Durante el período informado se presentaron **8 requerimientos de elevación a juicio**, que comprenden un total de **14 acusados** y **85 víctimas**.

4.- Investigaciones respecto de funcionarios judiciales. En la jurisdicción, actualmente tramita una causa en la que se investiga la responsabilidad de un **ex fiscal provincial**, respecto de dos víctimas. La Cámara de Salta revocó el procesamiento dictado por el Juzgado Federal n° 1 de Salta y dispuso la falta de mérito y luego el sobreseimiento. Esta última decisión, apelada en casación, el recurso fue rechazado y se interpuso recurso extraordinario federal.

Por otra parte, en la Oficina de DDHH se tramitan otras dos causas pertenecientes de la jurisdicción de Jujuy, que comprenden **3 imputados** (2 ex jueces federales y un ex procurador fiscal), investigados por un total de **138 víctimas**. En uno de estos procesos, en el año 2020 los tres imputados fueron procesados; durante el período informado, la Cámara de Salta confirmó parcialmente los procesamientos apelados. Estas investigaciones, por lo tanto, se encuentran en condiciones de ser parcialmente elevadas a juicio, sin perjuicio de que las vías recursivas por otros casos se encuentran vigentes.

5.- Derecho a la verdad. Durante el período informado se presentó un pedido de declaración de existencia de los hechos y responsabilidad de agentes estatales en función del derecho a la verdad (causa “*Baldiviezo Casal*”), con fundamento en un pronunciamiento anterior del Juzgado Federal N° 2 de Salta.

6.- Medidas cautelares. Al día de la fecha se registran **14 imputados** con prisión preventiva, todos ellos cumplen la medida bajo el régimen de arresto domiciliario.

III.- CAUSAS EN LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA. Durante el período informado se dictaron **8 sentencias**, que comprenden **13 procesamientos** (respecto de 7 imputados), **2 sobreseimientos** (respecto de 2 imputados, uno por muerte u otro por incapacidad sobreviniente) y una nulidad de procesamiento. En comparación con períodos anteriores, disminuyó el número de causas pendientes de resolución. Están pendientes de decisión 5 causas.

IV.- CAUSAS EN TRÁMITE ANTE LOS TRIBUNALES ORALES. Durante el período informado, se realizaron y concluyeron **siete juicios orales**, en los que se obtuvieron condenas respecto de todos los acusados (causas “Cuadri” – expediente FSA N° 12574/2015–, “Urueña II” – expediente N° FSA 24000984/2011–, “Porcel” – expediente FSA N° 4718/2017–, “Soto-Perelló” – expedientes N° FSA 4399/2018/TO1 y 5355/2021/TO1, “Saavedra” – expediente N° FSA 5352/2021/TO1–, “Moisés Villagrán” – expediente N° FSA N° 24000991/2012/TO1– y “Pérez Severina” – expediente N° FSA 12627/2015/TO1–). En cuanto a estos procesos, debe destacarse que cuatro de ellos se realizaron mediante el procedimiento de juicio abreviado, luego de arribar a los acuerdos requeridos con los acusados y sus defensas técnicas. Estos procedimientos se hicieron con participación de las víctimas, que prestaron su conformidad en todos los casos.

Asimismo, ingresaron **7 causas nuevas** a los tribunales orales n° 1 y 2.

Con miras al año próximo, existen **12 causas a la espera de audiencia de debate**, que comprenden un total de **10 acusados y 138 víctimas**.

V.- CONSIDERACIONES FINALES. Entre las cuestiones destacadas del período informado, se destaca el inicio de gestiones para la realización de los cuatro **juicios abreviados** anteriormente aludidos, procurando el consentimiento de las víctimas. Este tipo de procedimiento pudo aplicarse hasta el momento en los cuatro procesos mencionados, que cuentan a la fecha con sus correspondientes **sentencias firmes**, en tanto que se continúan con las gestiones respecto de otros procesos. Asimismo, se realizaron otros dos juicios comunes, según se consignó anteriormente.

Por otra parte, se mantuvo el número de causas que continuaron elevándose a los tribunales orales (con 8 requerimientos de elevación a juicio), en línea con los registros del período anterior.

La evolución del número de investigaciones en curso y de víctimas detectadas, sumado a la cantidad de juicios que se prevén para el año próximo, aconseja mantener una dotación de personal acorde.

Al trabajo propio de la jurisdicción se debe añadir las tareas referidas a dos causas complejas de la jurisdicción Jujuy, las cuales se prevé que el próximo año sean asumidas por aquella jurisdicción, por haber cesado las causas que motivaron la intervención de esta área.

Más allá de esta situación específica, la Oficina de Derechos Humanos responde a las demandas de trabajo propias de su intervención en distintos procesos en trámite ante los dos juzgados de instrucción, las dos salas de la Cámara Federal de Salta y los dos tribunales orales, sin perjuicio de las investigaciones internas, lo que reafirma las necesidades de personal y su permanente capacitación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

85. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Juan

MALDONADO, Francisco

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente informe correspondiente a la jurisdicción San Juan en materia de crímenes de lesa humanidad es confeccionado, como cada año, a partir del trabajo conjunto que se desarrolla entre la Oficina Fiscal de Mendoza y el personal de la jurisdicción de San Juan que presta funciones en causas vinculadas a la materia. Como es sabido, aquella Oficina, además de las tareas inherentes a dicha jurisdicción, ejerce funciones de gestión y coordinación sobre las causas que en esta materia tramitan en las jurisdicciones de San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis y, en muchos casos, el personal de la Oficina de Mendoza trabaja también en forma directa en causas de tales jurisdicciones (ya sea interviniendo en la elaboración de proyectos de imputación, asistiendo en los debates, etc.

DEBATES

No hay juicios en curso ni proyectados en el corto plazo en esta jurisdicción.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Se continúa trabajando en la instrucción de diversos expedientes (resultado de compulsas de debates anteriores y denuncias más recientes). Como se informó el año pasado, estas causas abarcan los hechos padecidos por aproximadamente 20 víctimas y en algunas de ellas se ha solicitado la imputación de diversas personas. A la vez, tal como ocurre en Mendoza, se

encuentran en trámite actuaciones vinculadas con la búsqueda de restos óseos de personas desaparecidas.

En concreto, en etapa de instrucción se encuentran en trámite las siguientes causas:

Autos FMZ N° 79315 y acumulados caratulados: “autores desconocidos sobre averiguación de delito” (Causa Alby Rojas), que abarca actualmente a 9 presuntos responsables, cuya imputación ha sido requerida por el MPF;

Autos N° FMZ 27223/2014, caratulados “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS” (Búsqueda de restos óseos de personas desaparecidos).

FMZ 26777/2015 y acumulados caratulados: “N.N. S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD”, causa vinculada con los hechos padecidos por una víctima, actualmente en investigación;

FMZ N° 25640/2014 caratulada: “NN privación ilegal de libertad (art. 144 bis inc. 1) (denunciante: Guilbert Carlos; - FMZ 19821/2014 caratulada: “NN sobre privación ilegal libertad (art. 142 bis inc. 4) denuncia presentada por el Ministerio Publico Fiscal”, que tramita ante la Fiscalía Federal de San Juan (art. 196 del C.P.P.N) (Expte. N° 472/14);

FMZ 3817/2019, caratulados: “NN S/ Averiguación de delito” (Causa donde se investiga la participación de Gendarmería nacional);

CAUSA Nro. 17.584-4 caratulada: “Con motivo de la presunta comisión de apremios ilegales, torturas y privación ilegítima de la libertad en perjuicio de José Antonio Vázquez”;

Autos N° 54017807/2011 caratulados “NN S/ Privación Ilegal de Libertad (art. 144 bis inc. 1) y otros –Denunciante FUNES, Juan Alberto”, esta causa comprende los hechos padecidos por 12 víctimas;

Autos N° FMZ 28423/2017 caratulados “N.N. S/ averiguación de delito” esta causa tiene por Víctima a Josefina de la Merced Nacif Casado, y se ha requerido la imputación de 9 presuntos responsables de las fuerzas armadas.

Expediente de extradición de Carlos Luis Malatto: -quien se encuentra en Italia-: Tal como se informó, se tomaron diversas declaraciones testimoniales en el arco de la rogatoria remitida desde Italia -Autos N° FMZ 77129/2018 caratulados “N.N. S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO”, donde es víctima Abraham Cruz Videla, lo que ha permitido que en aquella jurisdicción se eleve esa causa a juicio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Acorde a lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes

contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

86. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Luis

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Oficina Fiscal de Mendoza, además de las tareas inherentes a dicha jurisdicción, ejerce funciones de gestión y coordinación sobre las causas que en esta materia tramitan en las jurisdicciones de San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis y, en muchos casos, el personal de la Oficina de Mendoza trabaja también en forma directa en causas de tales jurisdicciones (ya sea interviniendo en la elaboración de proyectos de imputación, asistiendo en los debates, etc.)

DEBATES

No hay debates en curso ni proyectados en el corto plazo en esta jurisdicción.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Como se consignó en el informe anterior, continúan tramitando en instancia de instrucción los

autos FMZ N°62000727/2012, "Compulsa de causa N° 466-F-08, caratulada Fiscal Federal solicita acumulación de causas de Derechos Humanos", oportunamente formados a partir de compulsas de debates anteriores.

- En esta causa se han llevado adelante reuniones entre integrantes de esta Oficina y el Fiscal Federal de San Luis a efectos de proyectar un escrito de imputación que tendrá un universo de aproximadamente 20 víctimas. Los hechos padecidos por 8 de ellas nunca han sido parte de un debate oral y público, mientras que los restantes casos sólo formaron parte de la atribución de responsabilidad oportunamente formulada al ex Juez Federal Eduardo Allende (condenado en el cuarto Juicio).

- Asimismo, continúan tramitando en la Fiscalía Federal de San Luis las causas vinculadas con la posible apropiación de niños y niñas durante el Terrorismo de Estado que suelen iniciarse o archivarse a partir de las denuncias que regularmente se presentan.

- Finalmente, se continúa con la búsqueda de restos de personas desaparecidas durante el accionar represivo estatal

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Acorde a lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Conforme lo señalado en previos informes, debe tenerse en cuenta que la Oficina Fiscal – en tanto oficina especializada- actúa en permanente vinculación con la Procuraduría de crímenes contra la humanidad. Por ello, y en el entendimiento de que corresponde específicamente al ámbito de esta última toda propuesta legislativa y/o reglamentaria vinculada con la materia, es allí donde se canaliza cualquier sugerencia que pudiere generarse con relación al objeto del presente apartado de este informe.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

87. Oficina de Derechos Humanos de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Teniendo en cuenta que el Dr. Blanco tiene a su cargo la representación del MPF durante la instrucción y el Dr. García Berro la ejerce en la etapa de juicio oral y que las tareas se realizan en dos sedes distintas (en la localidad de San Martín el primero, y en Olivos el segundo), se especifica la situación por separado, en todos los ítems del informe.

Etapa de juicio oral (a cargo del Dr. García Berro):El balance general de la actuación de la Fiscalía fue positivo. Se respondieron la totalidad de las vistas conferidas en tiempo y forma, se hicieron las presentaciones que se consideraron pertinentes y se efectuaron diversos ofrecimientos de prueba. Uno de ellos en particular, relacionado con el futuro debate sobre la intervención del sector empresarial en este tipo de delitos.

Durante el año, además de cumplir con el compromiso internacional en la materia para evitar la impunidad en este tipo de delitos aberrantes, cumplimos con el objetivo de responder los diversos planteos de las defensas respecto de las detenciones de distintos procesados y/o condenados. Es así, que nos avocamos al control de legalidad sobre las penas impuestas que -en este tipo de juicios- recaen sobre personas adultas mayores protegidas convencionalmente. Para ello, fue necesario efectuar un riguroso control del estado de salud y

de los cuidados que reciben los peticionantes por diversas dolencias y/o patologías destacando la disponibilidad, el intercambio y el aporte del equipo de especialistas de DATIP (Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal) con esta dependencia y sus distintas intervenciones en el Cuerpo Médico Forense.

Teniendo en cuenta que las audiencias de debate oral se desarrollan en forma telemática, la colaboración de la Auxiliar Fiscal Dra. Gabriela Sosti continúa siendo decisiva para poder cumplir con la celebración de las mismas, teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo que tiene el titular de la dependencia en causas por delitos comunes.

Instrucción de la causa n° 4012 (a cargo del Dr. Miguel Ángel Blanco). El balance general de la labor de la Fiscalía es positivo. Como continuación de la revisión por años realizada en relación a los hechos ilícitos de 1976 y 1977, se presentó el pedido de indagatorias de los miembros de los departamentos de Personal, Inteligencia, Operaciones y Logística, dándose un especial tratamiento al Destacamento de Inteligencia 201, Sección de Inteligencia 201 Zárate y Sección de Operaciones Especiales, relación a 1978 a 1980. Como se venía haciendo, se integraron en las imputaciones a todos los niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas en el contexto de los delitos de *lesa humanidad*, en tanto permanecieron privados de su libertad junto a sus padres o familiares, hasta que finalmente fueron separados de ellos y arbitrariamente se dispusieron sus destinos, según la conveniencia de los delincuentes.

Se logró que el Juzgado llamara a indagatoria a siete imputados del Departamento de Inteligencia del Estado Mayor del Comando de Institutos Militares, correspondientes a las imputaciones realizadas por la Fiscalía en relación al año 1976, cuyas audiencias fueron realizadas recientemente y falta al deceso de mérito. Estas imputaciones fueron realizadas hace dos años. Costó mucho que el juzgado compartiera la mirada de la fiscalía en relación a las imputaciones, pero se logró. El avance sobre el año 1976 implica que compartirán el mismo análisis sobre las responsabilidades penales tratadas en las presentaciones de 1977 y 1978/1980.

Se realizaron dos pedidos en indagatorias en el marco de la actuación de Comisarías en relación a dos víctimas que padecieron violencia de género, la que se patentizó en la persecución de minorías como el caso de personas trans. Con el transcurso de la investigación esta Oficina logró visibilizar el especial odio y represión a las disidencias sexo genéricas durante el terrorismo de Estado.

Se promovió una nueva investigación en relación a la actuación de Servicio de Inteligencia Naval (SIM). Se lograron cuatro precesamientos, de los cuales uno se encuentra firme, otro en Cámara y dos procesamientos apelados quedaron como faltas de mérito.

En el marco de la investigación de Brigada Femenina de San Martín, se logró recuperar la competencia el año pasado y ampliamos las imputaciones a la Unidad Regional n° 3 de San Martín en razón de la prueba surgida de testimonios ofrecidos por esta Fiscalía. Se estableció la participación de dicha Unidad Regional sobre la Brigada e el marco de los delitos de *lesa humanidad* investigados, actualmente en pleno trámite.

Se relevaron todas las víctimas del Registro Único de Víctimas del terrorismo de Estado (RUBTE) de los años 1978 a 1981 y se realizó un requerimiento de instrucción comprensivo de 124 nuevas víctimas. También se le dio especial relevancia al tratamiento de los hechos que damnificaron a los niños, niñas y adolescentes.

Se están instruyendo 78 nuevos casos en orden a víctimas del año 1977. Todas ellas son víctimas cuyos casos no habían sido judicializados y la fiscalía realizó el requerimiento de instrucción. Fundado en el cúmulo de tareas que esta presentación provocó, el Juzgado a fin del año pasado delegó la instrucción de esos casos a esta Fiscalía.

Se respondieron en tiempo y forma todos las vistas corridas a la Fiscalía. Asimismo se realizaron seis audiencias en los términos del art. 188 bis del CPPN y se continúa con la

investigación todos los casos de apropiación de niños que se encuentran en pleno trámite a la espera de hallar víctimas (niños recuperados), así como dar con los apropiadores y demás responsables penales.

Entre las problemáticas más relevantes, se encuentra la falta de respuesta del Juzgado ante los pedidos de indagatorias formulados. Pese a que se logró un número importante de llamados a indagatoria, la mayoría de los pedidos no fueron tratados sustancialmente, en tanto solo obra en relación a ellos un "tégase presente para su oportunidad".

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Testigos

Comentarios

En instrucción está la necesidad de modificación del art. 178 CPPN, de que exista una excepción para aquellos familiares que están impedidos de prestar testimonio en contra parientes. Todos revestimos la calidad de damnificados en delitos de lesa humanidad, por lo que los motivos de protección de los vínculos familiares por los cuales se pensó y se formuló el impedimento normativo no es aplicable en este tipo de delitos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Dado que se instruyen delitos de *lesa humanidad*, no se ha sido solicitado ni se ha realizado al momento, ninguno de los acuerdos mencionados en items anteriores.

88. Jurisdicción de Derechos Humanos de San Nicolás

DILELLO, Matias Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se continuó con las políticas históricas de la dependencia. No hay aspectos a destacar ni otras circunstancias a destacar.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

89. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Fe

SUAREZ FAISAL, Martín Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe la actividad desplegada por la actual Oficina de Derechos Humanos de la Unidad Fiscal Santa Fe ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en los procesos en donde se investigan y juzgan graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura cívico militar de nuestro país en el territorio centro-norte santafesino.

En lo que respecta a las causas que transitan la etapa de instrucción, se encuentran actualmente en trámite 19 causas distribuidas entre los dos Juzgados Federales locales, habiendo sido -en casi su totalidad- delegada la investigación en la Unidad desde fines del año 2021 hasta la actualidad. En estas causas, se vienen produciendo medidas de pruebas para avanzar con las investigaciones de secuestros, torturas y desapariciones forzadas de un número significativo de víctimas.

En dos causas en particular, se produjo -por el momento- la detención, indagatoria y procesamiento de cinco personas que no habían sido imputadas con anterioridad en otras actuaciones. Cabe resaltar el caso de una de ellas que se infiltró en un partido político en los años previos al golpe cívico-militar, siendo colaborador del servicio de inteligencia del Ejército Argentino en esta jurisdicción.

Por otro lado, durante el año se continuó con los trabajos de búsqueda de enterramientos clandestinos en el campo militar "San Pedro" con la colaboración de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia y el organismo Foro contra la impunidad de Santa Fe, como así también se dispuso la extracción de muestras de ácido desoxirribonucleico de familiares de personas desaparecidas que aún no habían brindado las mismas, a los efectos de ser comparadas con los perfiles genéticos de dos restos esqueléticos exhumados anteriormente, que hasta el momento no han sido identificados.

Asimismo, en el transcurso del año se elevaron a juicio dos causas que se suman a las tres que se encuentran en trámite en dicha etapa, a la espera de fijarse la correspondiente audiencia de debate. Este año, además, finalizó un juicio oral donde se condenó a todos los imputados por todos los cargos, siendo realizados de manera presencial (para la mayoría de las partes y los testigos) y remota (para los imputados, algunos de los cuales prestaron declaración de forma presencial).

También la Oficina interviene en materia de ejecución penal, llevándose a cabo el debido control del cumplimiento de las penas impuestas a los condenados en las distintas causas. Continuamos dando intervención en esta etapa a las víctimas y querellantes respecto a los pedidos de egresos anticipados, a fin de que puedan expresar su opinión y todo cuanto estimen pertinente conforme lo establecen los arts. 5 y 12 de la Ley 27.372, 11 bis y 28 de la Ley 24.660 (modificada por la Ley 27.375), 496 y 505 del C.P.P.N., y 80 inc. "f" del nuevo C.P.P.F..

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPP

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

90. Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Rosa

SILVESTRE, Iara Jesica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el trámite del caso Coirón 69828/2020 (FBB 10043/2020), referido a la denuncia por enterramientos clandestinos en el cementerio de La Adela (LP) en los años 1977/1979, en cuyo marco el 5 de diciembre de 2023 se hizo presente un equipo del EAAF (4 integrantes) que efectuaron la excavación de tres sectores del cementerio, donde se extrajeron restos óseos de dos cuerpos y restos de vestimentas y otros elementos de interés, se recibió el informe final del EAAF que no halló compatibilidad entre el ADN obtenido de estos restos óseos y el obrante en los bancos genéticos utilizados por ese equipo. No obstante ante la sugerencia de medidas para profundizar la investigación, nos encontramos analizando su procedencia y viabilidad.

En el marco de la causa n° 13/09 y causas FBB 31000615/2010/TO1 y TO2, se continúa trabajando en la etapa de ejecución de las condenas, tanto en lo que se refiere a recursos pendientes como a dictámenes ante solicitudes de prisiones domiciliarias y accesos a otros institutos contemplados en la ley 24.660, siempre en permanente contacto con las víctimas - sean

o no querellantes particulares - a fin de hacer valer su derecho a ser oídas en todas las etapas del proceso.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

91. Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El área de Investigación y Litigación en Lesa Humanidad interviene, actualmente en la instrucción de **35 causas**, actuaciones que se encuentran en diferentes instancias y estados. Este número, es el resultante de la depuración de un universo mayor de causas, cuya tramitación se ha visto truncada en los últimos años, por el fallecimiento de muchos de los imputados. Tal es el caso de personas que ocuparon cargos en el vértice superior de la estructura represiva, tanto militar como policial; como Cayetano Fiorini; Miguel Tomas Garbi; Ramón Warfi Herrera; Musa Azar; Jorge D'amico etc.; o de personas que ocuparon cargos judiciales y que se encontraban condenadas y con impugnaciones abiertas ante la C.F.C.P como Arturo Liendo Roca o Santiago Olmedo de Arzuaga. El fallecimiento, de estos imputados, ha provocado tanto en el transcurso

del año pasado como en este año, que algunos expedientes quedaran sin posibilidades de avance, por extinción de la acción penal.

En instancia de instrucción, esta fiscalía se encuentra elaborando requerimientos de instrucción contra personal jerárquico del Ejército, aun no juzgados, por 19 casos de desaparición forzada entre el año 1975 y 1977. De las causas que tramitan en instrucción, su avance está supeditado en algunas ocasiones a la espera de resoluciones de 1° y 2° instancia. Dos causas puntuales (Pedro Enrique Juárez, Carmen Morales) ya alcanzaron el avance necesario para ser elevadas a juicio, pero es criterio de esta Fiscalía, conforme a la situación del Tribunal Oral, concentrar y optimizar los enjuiciamientos, mediante la acumulación de causas, para lograr un universo procesal significativo y trascendente para promover otro juicio.

En instancia de elevación a juicio, el universo de causas también ha sufrido modificaciones debido al fallecimiento de los acusados. De las siete causas que esperaban fijación de fecha para debate oral, solo logró progresar la causa por la privación ilegítima de la libertad de los Hermanos Iaccarino, expediente en el que ya se ha procedido a ofrecer prueba, y resta fijar fecha de inicio.

La investigación de casos de presuntas apropiaciones de menores, se han realizado cotejos de ADN en 12 casos. En la actualidad se encuentra tramitando una denuncia por la apropiación de dos hermanos que residen en la provincia de Córdoba y en la provincia de Santiago del Estero. Recientemente se citó a una audiencia y en simultáneo a las presuntas víctimas; a fin de proceder a la extracción de ADN para cotejo, audiencias que fracasaron ante la incomparecencia de las mismas, y ante cuya circunstancia se ordenó fijar nueva fecha para la medida.

En materia de investigación de Enterramientos clandestinos, se ha continuado avanzando en la pesquisa de los lugares denunciados, en acuerdos de trabajo con la Universidad Nacional de Santiago del Estero y con Gendarmería, quienes han ofrecido su conocimiento y sus herramientas. La demora en la liberación de recursos materiales y financieros sigue retrasando el progreso de las excavaciones. A pesar de eso se ha avanzado en acuerdos con el Equipo Argentino de Antropología Forense, y nos encontramos en lista de espera para la aplicación de las nuevas tecnologías de percepción remota, llamada LIDAR. La Universidad Nacional de Santiago del Estero también ha adquirido el equipo LIDAR, de modo que también tenemos expectativas de poder utilizar esa tecnología en nuestra investigación.

Con respecto al Archivo DIP (D2) de la Policía de la Provincia, nuestra Unidad continuó este año 2024 con el relevamiento y limpieza del fondo documental, el que realizamos junto con algunos integrantes el INDES (Instituto de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero). Se han realizado reuniones y actividades con el Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Patrimonio Histórico Provincial para interesarlos en el acervo histórico.

Se rescató el archivo D'Amico en su totalidad. Jorge Alberto D'Amico (fallecido) se desempeñó como Oficial de Inteligencia del Batallón 141 de Ingenieros de Combate durante el terrorismo de estado, y desde el año 1995 se desempeñaba como secretario de Seguridad de la Provincia de Santiago del Estero hasta 2004. Este archivo, contiene una serie de documentos de inteligencia político-policial ilegales, elaborados en democracia; tiene la característica que fueron generados por la Secretaría de Inteligencia Provincial, de modo simultáneo y paralelo al trabajo que continuó haciendo el D2. En aras de posibilitar su conservación, se continua con las tareas de limpieza y almacenamiento del este acervo documental.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

92. Oficina de Derechos Humanos de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En 2024, el trabajo de la oficina se reestructuró en cuatro ejes centrales: **1)** Avance prioritario del universo procesal *Operativo Independencia 2 y 3* para presentar en el menor plazo posible el requerimiento de instrucción. **2)** Continuar con igual premura con las investigaciones de apropiación de niños/as durante el terrorismo de estado y de localización de fosas de inhumación clandestina. **3)** Procuración de los casos que se encuentran en la etapa de investigación (I y II instancia) a fin de determinar su inclusión en algún universo procesal residual e investigación o archivo en caso de imposibilidad de proceder. **4)** Preparación y realización de los debates orales ante el TOCF. Cada eje cuenta con su equipo específico de agentes, los cuales en algunos casos forman parte de más de un equipo de trabajo.

No puedo dejar de señalar las condiciones físicas en las cuales el personal de la Oficina Tucumán de la PCCH presta servicio desde hace años lo cual se encuentra corroborado por el informe del área de arquitectura de la PGN de setiembre de este año donde señala que el FOC es de 3.8 cuando el mínimo es de 10. Esta situación, mantenida en el tiempo, impacta

indefectiblemente en el estado de ánimo de los y las agentes y en su rendimiento. Pese a ello, la oficina sigue cumpliendo con las metas establecidas y el avance e impulso de las causas se encuentran asegurados. Muestra de ello es la finalización del juicio n° 16 en la jurisdicción.

Frente a la adversidad edilicia y falta de espacio, la oficina se organiza para tomar las declaraciones testimoniales en contraturno o por medios telemáticos. Otra forma de posibilitar el acceso a justicia de las víctimas fue el traslado de agentes de la oficina a distintos puntos de la provincia para recibirles denuncias y declaraciones testimoniales. Estas prácticas posibilitaron el acercamiento con personas que por distintos tipos de imposibilidades (físicas, económicas, geográficas) no pueden trasladarse a la dependencia. Por otra parte, los recursos de gestión judicial como el expediente digital (lex 100), firma digital y electrónica son fundamentales para agilizar la gestión y fueron perfectamente incorporados en la actividad cotidiana. En esta misma línea, se estableció un protocolo de realización de juntas médicas bajo modalidad mixta (presencial y remota) que permitió la participación de los peritos del cuerpo médico forense (CMF) de la CSJN y de los peritos de parte (MPF, querellas y defensa). En 2024 se llevaron a cabo 4 juntas médicas en las que este MPF ofreció como peritos de parte a los profesionales de la DATIP. Esta modalidad remota se utiliza también para la recepción de declaraciones indagatorias -sean o no de la jurisdicción. En todas ellas estuvo participó el MPF. Se llevaron a cabo **24 indagatorias** (18 en *Arsenales 3*, 4 en *Zona de Operaciones* y 2 en *Raffo Boss*).

Ahora bien, a los fines de continuar con la exposición del trabajo llevado a cabo por la Oficina Tucumán de la PCCH durante el corriente año, continuaré con el orden establecido al enumerar los ejes de trabajo.

1. Universo Procesal Operativo Independencia (Segunda y Tercera parte) donde se investigan hechos acaecidos en Tucumán con anterioridad al golpe de estado de marzo de 1976. Está integrado por unos 600 casos aproximadamente y representa el más grande y voluminoso trabajado en la jurisdicción. Se está concluyendo la investigación de los hechos y la sistematización de personas que podrían ser acusados por ellos.

2. Sobre las investigaciones de casos de **apropiación de niños/as**, lo más relevante fue el juicio y condena en el debate oral y público del proceso por la apropiación de Mario, Nieto 119, que se desarrollará en el punto 4.

En instrucción, podemos destacar el auto de procesamiento en el marco de la causa *“Imputado Autor Desconocido y Otros s/Sustracción de Menores de 10 años (Art. 146) Texto Original del C.P. Ley 11.179 Víctima: Ramos Marcos Eduardo y Otros. Expte. 400798/2001”* de fecha 7/8/24 donde se procesó a un imputado y se dictó la falta de mérito a otro, la cual fue apelada por el MPF y se encuentra desde el 05/09/24 en la CFATuc para resolver. Esta causa corresponde al nieto recuperado 128. Por otro lado, y frente a la situación de extrema vulnerabilidad que presenta Marcos, se estableció un equipo de acompañamiento y contención desde el año 2018 en el cual colabora coordinando la Oficina de Derechos Humanos, el cual se mantiene la fecha integrado por reparticiones oficinales provinciales y organismos nacionales. Con el producido de las leyes reparatorias se pudo concretar la adquisición de un departamento para que la víctima resida y se consiguió que obtuviera su pensión con lo cual se concluyeron dos trámites muy importantes para el desarrollo de su vida dignamente.

Como dato relevante se puede mencionar la formación de una Instrucción Preliminar (IP) y un legajo de investigación en el marco de la causa *“Ochoa de Racedo”* (Expte. 24085/2014), ambos con el objeto de investigar el origen biológico de dos personas nacidas en el año 1976, anotadas como hijas biológicas de dos mujeres que se desempeñaron como agentes policiales, integrantes de Servicio de Informaciones Confidenciales (SIC) de la Policía de Tucumán, cuyas partidas de nacimiento son de dudosa legalidad.

Respecto de resultados negativos de ADN se solicitaron el archivo en tres casos y la incompetencia en razón de la materia en cuatro casos, los cuales que fueron remitidos a las fiscalías de turno para que continuaran con la investigación -previo consentimiento de la víctima-

En instancia de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán se encuentran apelados por este MPF dos casos de apropiación aún pendientes de resolución: uno, por el rechazo del JF1 al pedido de aplicación del art. 218 bis del CPPN y otro, por rechazo del JF1 a un pedido de exhumación.

Se destaca una permanente interacción en la temática con el equipo de UFICANTE, a fin de intercambiar experiencias, trazar hipótesis, selección estratégica de casos y definir líneas investigativas articuladas.

Respecto de las causas de **fosas comunes de inhumación clandestina** debemos destacar una permanente interacción con los equipos periciales que intervienen en las diferentes investigaciones en curso. Así, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Laboratorio de Investigaciones Grupo Interdisciplinario de Arqueología y Antropología de Tucumán (LIGIAAT - UNT) y el Colectivo de Arqueología, Memoria e Identidad de Tucumán (CAMIT). Entre las investigaciones en curso podemos señalar: **1)** Pozo de Vargas I, Expte. FTU 140/02: Trabajo de excavación a cargo del CAMIT y de identificación-reasociación a cargo del EAAF. Por resolución del 21/3/23, el juzgado federal n°2 dispuso la clausura de la excavación arqueológica en razón de haber llegado al piso técnico del pozo y la extracción total del material alóctono contenido en su interior. De allí se extrajeron restos óseos de 149 personas (28 mujeres y 121 varones) de los cuales se pudieron identificar a 117 personas hasta la fecha. El material asociado rescatado se encuentra en el laboratorio del CAMIT para su clasificación, tarea que se sigue desarrollando a la fecha. **2)** Pozo de Vargas II. Expte N° FTU 26602/2017. Ante la posible existencia de otras fosas en el mismo predio se hizo un trabajo de prospección a cargo de EAAF y CAMIT con resultado negativo. A fin de avanzar en la investigación, y a pedido del MPF, el CAMIT presentó un informe técnico de fotointerpretación de imágenes aéreas de la zona. Se puso en conocimiento de todas las partes ese informe y se requirió su opinión luego de lo cual este MPF estará en condiciones de tomar una decisión sobre el rumbo de la investigación. **3)** Fosas Arsenal Miguel de Azcuénaga. Expte. FTU 400563/2005. Equipos periciales intervinientes EAAF, CAMIT, LIGIAAT. En coordinación con la Secretaría de DDHH de la provincia este año se iniciaron tareas de prospección (con un grupo de profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la provincia de Tucumán) con el objeto de realizar trabajos de conservación del predio del ex Arsenal Miguel de Azcuénaga. **4)** Cementerio del Norte. Expte. FTU 401.831/2004. Investigación a cargo del EAAF, quienes presentaron un plan de trabajo y presupuesto a fin de reanudar la investigación en el denominado Cuadro n° 58 del Cementerio del Norte destinada a la búsqueda, localización y recuperación de restos óseos de personas detenidas desaparecidas ingresadas a esa necrópolis como "NN" durante el periodo 1975/1983. Ese plan fue remitido al Consejo de la Magistratura de la Nación para que aporte los fondos para solventar la pericia. El expediente se encuentra en trámite. Cabe recordar que anteriormente fueron identificadas nueve personas y que se pudieron determinar 30 perfiles genéticos sin que la fecha se hayan podido identificar.

3. En materia de **investigación preparatoria de causas** podemos señalar que este año se recibieron ocho denuncias, las cuales fueron delegadas a este MPF por artículo 196 del CPPN.

El presente año se dictó auto de mérito procesamiento en la causa *Raffo Boss*, Expte. 39.706/2013, en donde se investigan hechos que perjudicaron a dos víctimas y en la cual se busca determinar la responsabilidad de dos imputados. En fecha 23/05/2024 se dictó la falta de mérito de los dos imputados. Esta resolución fue apelada por el MPF en fecha 27/05/2024. Se encuentra en la CFAT pendiente de resolución. En esa instancia se encuentra interviniendo el Fiscal ante la CFAT.

Respecto de los grandes universos procesales que aún se encuentran en instrucción podemos señalar que existe una mora importante desde el órgano jurisdiccional en la agilidad de su tramitación y avance. Podemos señalar, en primer lugar, que en la causa *Zona de Operaciones*. Expte. 24584/2016, recién el 09/02/2024 se dictó el procesamiento de 34 personas y la falta de mérito en favor de 14. Esta resolución fue apelada por este MPF. La audiencia para expresar agravios ante la CFAT fue prorrogada a pedido de las defensas en diversas oportunidades, posponiéndose en la última oportunidad hasta febrero de 2025. Cabe recordar que el Requerimiento de Instrucción fue presentado el 06/09/2019 por 463 víctimas y en contra de 81 imputados (policías provinciales y militares).

Causa *Arsenales III*. Expte. N° 8562/2022, en donde se investigan hechos en perjuicio de 154 víctimas y en contra de 42 imputados (la mayoría ya sometidos a otros procesos). Si bien el Requerimiento de Instrucción fue presentado en fecha 30/08/2021 recién este año se comenzaron a recibir las declaraciones indagatorias de los imputados. Hasta el momento se indagaron a 18 personas, se fijaron fecha para recibírseles declaración a tres durante el mes de diciembre, diez se encuentran fallecidos, cinco fueron apartados por cuestiones médicas, tres se encuentran pendientes por juntas médicas o cuestiones de salud y en tres casos no se fijó fecha por un supuesto doble juzgamiento, cuestión que fue oportunamente apelada por este MPF.

En el marco de la megacausa "*Ingenio La Fronterita*, existe un incidente de salud "*Cornú de Olmos, Fernando s/legajo de salud*". Expte. 7282/2016/8 que se encuentra tramitando ante la CFAT a fin de determinar si el imputado Fernando Cornú de Olmos se encuentra en condiciones de estar sometido a proceso. Se encuentra pendiente aún la junta médica.

En el presente año se presentaron 117 dictámenes ante los juzgados federales y la cámara de apelaciones.

En paralelo se continuaron instruyendo más de 270 causas de las cuales algunas se encuentran acumuladas con algún criterio aglutinante (paso por CCD, fecha del hecho, entre otros) y la mitad de total se refiere a causas individuales que por el avance de la investigación no permiten ese tipo de determinación por el momento.

Una situación problemática y crítica en la jurisdicción es la falta de cobertura de jueces titulares tanto en la instrucción como en el Tribunal Oral, como se expondrá más adelante. Los dos juzgados federales habilitados de Tucumán se encuentran acéfalos. Hasta noviembre, el juez federal n°3, cuyo juzgado no se encuentra habilitado, subrogó el JF1. Actualmente subroga ese juzgado, el cual lleva la casi totalidad de las causas de lesa humanidad en la jurisdicción, el juez Guillermo Díaz Martínez de Catamarca. El JF2 es subrogado hasta octubre del año que viene por el Dr. José Díaz Vélez, juez federal n° 3 de Tucumán.

4. Causas elevadas a juicio y debates orales ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

La labor del equipo de trabajo se encuentra dividido en dos cuestiones. Por un lado, la tramitación de todas las incidencias de las causas ya juzgadas (con pedidos de autorizaciones de salidas médicas y para percibir haberes jubilatorios principalmente). Se presentaron 313 dictámenes relacionados a 28 imputados/condenados aproximadamente. Por el otro lado, la preparación y tramitación de los nuevos debates.

En el presente año se llevaron a cabo y concluyeron dos debates orales y públicos correspondiente a los juicios 15 y 16 de la jurisdicción: 1) "*Jefatura de Policía 3° grupo*", Expte FTU 401556/2005/TO01. Se ventilaron hechos que damnificaron a 237 víctimas en contra de 24 imputadxs. Se dictó sentencia el 26/11/24. Se consiguieron 17 condenas (9 a prisión perpetua) y se dictaron 7 absoluciones. El debate había comenzado el 17/05/2023 finalizando con veredicto en fecha 30/09/24. Se encuentra abierto el periodo para presentar el Recurso de Casación, el cual será presentado en los próximos días por este MPF.

2) Entre el 3 y 5/12/2024 se llevó a cabo el debate en la causa sobre la sustracción, retención y ocultamiento de *Mario N.* (nieto 119) en el marco del Expte. 33911/2015/TO01. Este fue el primer juicio por el delito de apropiación de niño en la región del NOA. Se consiguió la condena a 7 años de prisión del único imputado que llegó a juicio.

En cuanto a la causa "*Ingenio Fronterita*" Expte N° 7282/2016, en donde se investiga la responsabilidad penal de dos empresarios de la firma Minetti & Cia. por los hechos ocurridos en el Ingenio La Fronterita que explotaban, en perjuicio de 68 víctimas. Un tercer acusado se encuentra en la instancia anterior para determinar su capacidad de ser sometido a proceso. La audiencia preliminar del juicio oral se celebrará el día 17/02/2025 oportunidad en la cual se fijará fecha de inicio de debate. Esa causa cuenta con medidas cautelares patrimoniales logradas en conjunto con la Dirección General para el Recupero de Bienes de la PGN.

Finalmente, en la causa *Arancibia*. Expte. nº 1383/03 donde se investiga el asesinato de los hermanos Francisco Isauro y Arturo René Arancibia en manos de una patota policial en la sede del gremio docente de Tucumán se ofreció prueba (art. 354) en fecha 18/10/2024. Los imputados en la causa son cuatro, tres policías y el ex juez federal de la época Manlio Martínez.

Entre las cuestiones problemáticas en la jurisdicción cabe señalar la gran demora que existe en las instancias superiores para resolver los planteos recursivos por parte tanto de la CFCP como de la CSJN, se señala que de las 16 sentencias condenatorias dictadas por delitos de lesa humanidad, sólo seis se encuentran firmes, de acuerdo a la información colectada. Esto refleja varios aspectos importantes. En primer lugar, hay una considerable demora en la CFCP y en la CSJN para otorgar firmeza o revisar sentencias, como también en el TOCF para hacer las audiencias respectivas de los reenvíos ordenados. Hay, al menos, cinco reenvíos pendientes por parte del TOCF, el cual esgrime que hasta tanto no tengan firmeza las sentencias no se abocará a resolver los reenvíos. Esta incertidumbre y no firmeza de las sentencias afecta directamente el modo de cumplimiento de las prisiones preventivas en modalidades morigeradas que se extienden indefinidamente., además de implicar impunidad en caso de fallecimiento de los imputados condenados. Por otro lado, el sistema de monitoreo electrónico (pulseras) no está disponible para todos los imputados/condenados. A esta situación, se agrega que las comunicaciones de alarma no son notificadas en todos los casos a este MPF por lo que su efectivo cumplimiento no puede ser confirmado. La situación de acefalía en el TOCF Tuc es aún peor que en instrucción. Todo el tribunal se encuentra acéfalo y se debe cubrir con jueces de otras jurisdicciones que ya cuentan, a su vez, con agendas propias por lo que el avance de los juicios orales se encuentra prácticamente paralizado verificándose un progreso escaso (audiencias 1 o 2 veces por semana cada 15 días con jornadas de medio día en varias ocasiones). Asimismo, sigue vigente la necesidad de contar con un cuerpo pericial de médicos forenses, psicólogos y psiquiatras de este MPF en la jurisdicción para acompañar el trabajo de esta oficina, y de todo el MPF local sin perjuicio de poder contar eventualmente con la presencia de algún miembro de la DATIP, organismo con el que este año se trabajó en forma mancomunada. A partir de los informes médico-forenses y la participación de los peritos del MPF se logró que el juzgado fijara fechas de indagatoria inclusive.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación de la reforma procesal penal

Comentarios

Frente a la inminente implementación del nuevo CPFP en la jurisdicción se deben adoptar pasos conducentes para una adecuada y organizada ejecución de cara a su puesta en funcionamiento, para lo cual es necesario, entre otras cuestiones, reajustar la estructura y los modos de funcionamiento del MPF de acuerdo a la nueva lógica de la norma procesal, además de disponer de los recursos edilicios y materiales necesarios para ello.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derechos Humanos - delitos de lesa Humanidad

Comentarios

Se requiere una discusión interna y una decisión institucional del MPFN y la PGN respecto de la continuidad de la acción penal de causas por delitos de lesa humanidad donde las personas imputadas se encuentren fallecidas pero los hechos estén debidamente acreditados y probados, y cuya determinación judicial implica el acceso al derecho a la verdad de víctimas y/o familiares y una necesaria reparación y no repetición. En los años que vienen este tema cobrará mayor relevancia.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Si bien es muy discutible la admisión del instituto del Arrepentido en causas por delitos de lesa humanidad, no se presentó hasta esta fecha ninguna persona imputada que hubiera manifestado su intención de brindar información sobre estas graves violaciones a derechos humanos.

Justicia Federal

93. Fiscalía General N° 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal

VILLAR, Mario Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De conformidad con lo que surge de los registros de la fiscalía el ingreso de legajos en este período (15/11/2023 a 15/11/2024, 1040 legajos) disminuyó un 7,21% en comparación con el año 2023 (1.115 legajos), sin perjuicio de la complejidad y problemas jurídicos que fueron materia de estudio.

De un primer análisis, se aprecia un marcado descenso de las causas vinculadas a delitos de lesa humanidad en comparación con el porcentaje informado en el 2023 (17,24%), ya que solo un 4,84% de los legajos ingresados correspondieron a esta categoría, mientras que el resto (95,16%) se concentró en los siguientes delitos: Ley 23.737 (49,7%); tributarios (7,20%); contra la Administración Pública (6,50%); trata de personas y contra la integridad sexual (6,10%); secuestro extorsivo (4,90%); aduaneros (4,50%); contra la fe pública y contra el orden público (cada uno 2,80%); contra la propiedad y contra el orden económico y financiero (cada uno 2,40%); procesos de *habeas corpus* (2,00); delitos contra la seguridad pública y otros contra la libertad (cada uno 1,60%); causas sobre extradiciones y extrañamientos (1,10%); contra la vida (1,00%); Ley de marcas y propiedad intelectual (0,40%); Ley 25.891 (0,30%); Ley de residuos peligrosos y Ley 23.592 (0,20% cada uno); y finalmente contra la integridad física y contra la salud pública (0,10% cada uno).

En este período, se mantuvo un número significativo de causas vinculadas al *narcotráfico*, las cuales constituyeron casi de la mitad del trabajo realizado por esta repartición (en concreto un 49,70%).

Con relación a esta materia, el 5/12/24 la Sala III de la CFCP, de conformidad con lo dictaminado por esta Fiscalía, revocó la absolución dispuesta en beneficio del ex fiscal de Bahía Blanca, Alejandro Cantaro, por el delito de encubrimiento agravado por haber sido cometido en ejercicio de la función pública. El órgano revisor consideró que Cantaro colaboró con una red

dedicada al tráfico de estupefacientes para poder garantizar su impunidad, sirviéndose de información privilegiada y adoptando medidas que solo podían ser dispuestas en razón de su cargo. Tal resolución significó un acierto tanto a lo relativo a la lucha contra el narcotráfico, como en los que respecta a la necesaria probidad y respeto en el ejercicio de la función pública.

Resulta de interés mencionar que a diferencia del año pasado las causas vinculadas a los *delitos tributarios* ocuparon el segundo puesto del total del trabajo realizado (7,20%), lo que representa un aumento exponencial en comparación al año pasado (4%) de un 55,56%, desplazando así a los delitos aduaneros al sexto lugar.

En *materia aduanera*, se dictaminó en la causa CPE 758/2007/TO1/57, “*Uberti, Claudio y otros*” (conocida como “*Antonini Wilson*”), vinculado al intento de ingresar ilegalmente divisas procedentes de Venezuela en un vuelo privado de carácter oficial en el marco de las relaciones bilaterales existentes en el año 2007. Se postuló confirmar la condena de Uberti y revocar la absolución de De Vido, postulando su condena en carácter de co-autor, por el delito tentado de contrabando de importación de divisas agravado por la intervención plural y por la condición de funcionario público. Se fundamentó el carácter de mercadería en términos aduaneros de las divisas y la existencia de una acción idónea que dificultó el control aduanero sobre aquéllas en función de las normas vigentes. Se analizó también la jurisprudencia de la CFCP, y en caso de una decisión adversa, se evaluó la posibilidad de convocar un plenario en los términos de la Ley 24.050 para unificar la jurisprudencia o evitar el dictado de resoluciones contradictorias en función de los antecedentes jurisprudenciales analizados. Se solicitó finalmente mantener la condena del personal aduanero interviniente por el delito de encubrimiento de contrabando agravado (cf. dictamen n°111/2024).

En lo referido a los *delitos contra la administración pública*, desde el mes de febrero de 2024 se sustanció la revisión de la sentencia de la causa n° CFP 5048/2016 (conocida como “*Vialidad*” u “*Obra Pública*”) en la que estaban condenados por defraudación en perjuicio de la administración pública, entre otros, Cristina Fernández de Kirchner; José Francisco López; Nelson Guillermo Periotti; y Lázaro Báez, por el desvío de fondos e irregularidades en la asignación de obra pública vial a la provincia de Santa Cruz. De conformidad con lo solicitado por esta Fiscalía, la Sala IV de la CFCP confirmó, el 13/11/24, las condenas impuestas por el Tribunal Oral. Sin embargo, se pronunció en contra de lo solicitado por esta parte con respecto a las absoluciones recaídas en lo relativo al delito de asociación ilícita (art. 210 CP), así como confirmó, también, las absoluciones dispuestas respecto de Julio De Vido, Héctor Garro y Abel Fatala. Esta Fiscalía se encuentra actualmente elaborando el REF contra la resolución mencionada.

Asimismo, ingresó en la etapa de revisión (art. 362 CPPF) una causa en la que se había declarado no responsables a los ex-directores de las delegaciones locales del PAMI y de la ANSES por el desvío de fondos públicos hacia la organización política “*La Campora*” de Salta. Mediante la intervención en la audiencia celebrada el 19/9/24, se logró que los jueces intervinientes, revocaran la resolución recurrida y dispusieron la condena de los imputados por el delito de concusión -arts. 266 y 268 CP- (causa FSA 5495/2021/9, reg. 80/2024, rta. 17/10/2024).

Por otra parte, el 29/10/2024 la Sala II, de conformidad con lo dictaminado por esta Fiscalía, revocó las absoluciones dispuestas en la causa n° FGR 140/2016 de los integrantes de la Administración de Parques Nacionales a los que se les reprochó el homicidio imprudente y lesiones graves culposas por la infracción de los deberes a su cargo que derivó en la caída de un árbol roble pellín en la zona de la playa del camping Lolén de San Martín de los Andes que produjo el deceso de dos menores de edad y lesiones graves de dos de sus familiares.

A su vez, se mantuvieron los planteos relativos a la constitucionalidad de la reforma que introdujo la Ley 27.375, en lo atinente a la prohibición de conceder a las personas condenadas por los delitos enumerados en el art. 14 CP y art. 56 *bis* de la Ley 24.660 la libertad condicional, libertad asistida, salidas transitorias, etc.

En lo referente al ingreso de expedientes vinculados a la *implementación del CPPF* en la jurisdicción de Salta/Jujuy, a la que se agregaron Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. Cabe resaltar que se realizaron un total de 20 audiencias orales e ingresaron 17 legajos de la jurisdicción de Salta/Jujuy, en virtud de que en tres de ellos, por haberse obtenido la condena en la instancia de revisión, se realizaron las audiencias de revisión horizontal. La mayoría de las audiencias estuvieron vinculadas a la actividad de narcotráfico (82,35%) a excepción del ingreso de otros expedientes por delitos aduaneros y contra la administración pública. Todas estas causas insumen mucho tiempo de preparación en razón de la modalidad del sistema acusatorio adversarial y la forma en que se realizan las audiencias orales, conforme ya fuera mencionado en otros informes anuales.

En este período la CSJN hizo lugar al recurso de queja del MPF contra una decisión de la Sala II. El 4/4/2024 resolvió, con remisión a las consideraciones vertidas en el precedente "*Riquelme*" (Fallos: 343:168), que el decomiso es un imperativo legal que no viola garantías constitucionales. En consecuencia, se confirmó la posibilidad de decomisar un bien utilizado para el delito aun cuando no hubiera formado parte del acuerdo de juicio abreviado (cf. causa CFP 14920/2008/TO1/CFC2).

Asimismo, en la causa n° FRO 2086/2014/TO1/4/RH1 "*Borras Peralta*", la CSJN resolvió el 2/7/24 hacer lugar al recurso de queja presentado por el MPF ante la existencia de cuestión federal suficiente. Allí se cuestionó la decisión de la Sala II que había declarado mal concedido el recurso del MPF en función de las limitaciones recursivas establecidas en el art. 458 CPPN y en consecuencia confirmado la imposición de una pena inferior al mínimo legal, sin haber mediado declaración de inconstitucionalidad de la escala penal, por lo que se planteó la cuestión federal en la arbitrariedad de la sentencia dictada (condena por el delito transporte de estupefacientes). La CSJN sostuvo que ante la existencia de un agravio federal relativo a la separación de poderes en materia de fijación de escalas penales, que pone en juego la inteligencia de normas constitucionales, no es posible soslayar la intervención de la CFCP como tribunal intermedio, con cita de los precedentes "*Ortega*" (338:1021 y sus citas), "*Di Nunzio*" (328:1108) y "*Martino*" (329:6002). En razón de lo resuelto por la CSJN, la Sala II hizo lugar al recurso del MPF en función de la imposibilidad de los jueces de no aplicar una ley sancionada por el Congreso sin declarar su incompatibilidad con la CN (con cita de los precedentes de CSJN "*Agüero*", 347:1137; y "*Farina*", 342:2344); se anuló la decisión del TOF n° 2 de Rosario, y remitió las actuaciones para el dictado de un nuevo pronunciamiento (cf. CFCP, Sala II, reg. 1391/24, rta. 5/11/2024, principalmente ver votos de los Dres. Ledesma y Jacobucci, Slokar coincide sólo en razón del deber de conformar la decisión con lo resuelto por la CSJN).

En similar sentido resolvió en la causa "*Serantes*", al omitir la Sala II de la CFCP analizar la existencia de una cuestión federal debidamente introducida por el MPF vinculada a la arbitraria declaración de nulidad de un control vehicular sin orden judicial en los términos del art. 230bis CPPN. En dicha oportunidad la CSJN hizo remisión al precedente "*Uzcátegui Matheus*" (Fallos: 339:408) (causa FCR 8185/2015/1/1/RH1, rta. 13/06/2024).

En tanto, en el precedente "*Hospital Rawson*" la CSJN hizo lugar también a la queja formulada por el MPF, declaró procedente el recurso extraordinario interpuesto contra la decisión de la Sala II de la CFCP, la dejó sin efecto con remisión *-mutatis mutandis-* al precedente "*Di Nunzio*" (328:1108) (FMZ 41483/2017/5/1/1/RH1, rta. el 4/4/2024). El 25/9/24 la Sala II, resolvió hacer lugar al recurso de casación del MPF y en consecuencia disponer que el pago del estudio de ADN requerido como prueba debía ser afrontado por el Consejo de la Magistratura y no por el MPF (reg. 1145/24).

A su vez, en el marco de la causa N° CFP 4943/2016/TO1/CFC13, "*López, Cristóbal y otros*", la CSJN resolvió, el 28/05/2024, con remisión al dictamen del procurador general, hacer lugar parcialmente a la queja, y declaró procedente el recurso extraordinario interpuesto por esta parte

y, en consecuencia, dejó sin efecto la resolución dictada por la Sala I de la CFCP. En esos términos en el mes de agosto del corriente año se llevó a cabo una nueva audiencia en la cual se solicitó nuevamente la condena de De Sousa y Cristóbal M. López por sus intervenciones en el hecho imputado a Echegaray.

Durante el período a informar, se presentaron en total 34 recursos extraordinarios, 26 de los cuales corresponden a materia federal común y 8 a delitos de lesa humanidad. Respecto de ese universo de recursos una gran mayoría (26,47%) se corresponden a planteos vinculados a la extinción de la acción por prescripción (en aplicación del plenario “Prinzo” e instrucción general PGN 104/11), mientras que los restantes se refirieron a diversas problemáticas jurídicas: aplicación de la Ley 24.660 modificada por la Ley 27.375 (vinculados a la libertad anticipada y a la ley de ejecución aplicable); la interpretación de la condición resolutive de la *probation* por comisión de un nuevo delito y por imposibilidad de proceder ante la oposición fiscal; absoluciones dispuestas en el marco del delito de asociación ilícita y de fraude en perjuicio de la administración pública; la interpretación errada de la figura del delito imposible en el supuesto de tentativa frustrada del delito de contrabando agravado por la intervención plural y por tratarse de estupefacientes destinados inequívocamente a su comercialización (cocaína líquida diluida en biodiesel); la posibilidad de extinguir por pago en el ámbito del régimen penal tributario en materia previsional; errónea aplicación de la reparación integral en caso de funcionarios públicos; arbitraria determinación de la pena; arbitraria concesión de la detención domiciliaria; arbitrario levantamiento de medidas cautelares a los fines de asegurar bienes objeto de decomiso y/o necesarios a los fines de garantizar la eventual pena de multa, costas y reparación de los perjuicios ocasionados; entre otros tópicos.

En las causas de *lesa humanidad*, esta Fiscalía tuvo oportunidad de dictaminar en dos causas que suscitaban una controversia novedosa. En la causa n° FMP 61008454 se dictaminó, merced al recurso fiscal deducido, respecto de la procedencia del dictado de medidas cautelares sobre los bienes que habían sido exteriorizados con motivo de su obtención por delitos contra la humanidad, en razón de no sólo asegurar la ejecución de la eventual sentencia, sino como un imperativo del deber de reparar a las víctimas y evitar que el delito de lavado de activos siga rindiendo provecho. La postura sostenida en el dictamen presentado tuvo acogida favorable por la Sala I de la CFCP.

Asimismo, tuvimos oportunidad de intervenir en un segundo momento cuando ya se había dictado la condena de los imputados respecto del destino que cabía asignar a tales bienes. En dicha ocasión, se sostuvo que el destino establecido por el juez, a la Subsecretaria de Derechos Humanos de la provincia de Bs.As. para emplazar un sitio de la memoria se ajustaba a derecho. Sin embargo, también argumentamos que ello no implicaba que una vez que fueran satisfechas las finalidades esbozadas, el remanente, o aquello que exceda de lo requerido por esas metas, pudiera ser asignado a la UIF por la manda legal -subsidiaria- invocada por esa parte.

Finalmente, durante el período a informar se han suscitado planteos de competencia en materia de causas de lesa humanidad. Cabe resaltar el conflicto suscitado a raíz del amparo presentado por un condenado a quien le fue suspendida la pensión por baja en el ejército, donde planteó tanto la inconstitucionalidad del art. 19 inc. 4 CP como el art. 80 de la Ley 19.101, en las que se fundó la resolución administrativa que se dispuso la baja del ejército a raíz de la condena dispuesta. Sostuve al momento de dictaminar que resultaba competente el fuero federal de la seguridad social para dilucidar el planteo efectuado que versaba sobre la aplicación de los regímenes de retiro y jubilaciones de las fuerzas de seguridad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, inciso c), de la Ley 24.655.

Durante este período se presentaron 624 dictámenes aproximadamente, de los cuales un 9,45% correspondieron a causas vinculadas a delitos de lesa humanidad, y el restante 90,55% al análisis de los restantes delitos de competencia federal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Criminalidad compleja - corrupción

Comentarios

La utilización del 173.7 con el 174.5 provoca la aplicación indiscriminada del fallo Pompas que beneficia a funcionarios corruptos. Prevalece la interpretación conjunta de esos tipos, discutible o sub óptima, ya que está disponible la combinación del 172 y 174.5. La reforma debería simplificar esos tipos con uno genérico de desvío de fondos públicos con ardid o engaño y otro residual de incumplimiento de deberes agravado con el fin de obtener una ventaja patrimonial o personal para sí o terceros

Temática

Contrabando - transporte internacional de moneda extranjera

Comentarios

Dictar una norma específica como el 31 U.S. Code 5332 – Bulk cash smuggling into or out of the United States. Así se terminaría con la disputa sobre si es contrabando o infracción al régimen de cambios, lo cual genera procesos de 2 o 3 años para que no haya condena y, en algunos casos, dependiendo del tribunal, se remita al BCRA. Este es un caso de dispendio de actividad y costos por falta de claridad normativa fácilmente resoluble. En cuanto a la escala del 865 CA nos remitimos al informe '23

Temática

Responsabilidad penal de las personas jurídicas

Comentarios

La Ley 27.401 debería incluir el delito fraude contra la administración pública, pues permitiría abarcar mejor las implicancias de este delito cuando intervienen PJ, tanto nacionales como extranjeras. Siendo además el delito que, dentro del marco general de la llamada corrupción pública, es el que más se repite en las investigaciones de los últimos años. Ello sumado a la posibilidad de incluir también el delito de trata de personas y los delitos ambientales como en otros sistemas normativos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Los sistemas acusatorios tienden a fijar el eje del proceso penal en el juicio oral o juicio por jurados, mientras que el CPPF tiende a desplazar el eje hacia los recursos, que se vuelven interminables y las penas no pueden ejecutarse hasta largos años de pases entre tribunales. Este empobrecimiento del valor de la etapa más acusatoria de todas quita efectos preventivos generales positivos a la pena.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Se considera necesario que se desarrolle una orientación de política criminal respecto de la aplicación de la reparación integral, en razón del carácter rotatorio de los fiscales en materia de revisión. Así será posible establecer una posición institucional sobre los criterios de

razonabilidad en su aplicación al caso (res. PGN 41/23). A tal fin, se envió el 7/8/24 un oficio para el dictado de una instrucción a tal efecto y en particular a los requisitos para otorgar tal reparación integral.

Temática

Escalas penales - mínimos

Comentarios

Se considera necesario que la PGN dicte una instrucción general para que los Fiscales se opongán a que se determine una pena que no respete las escalas penales fijadas por el legislador en su competencia exclusiva y excluyente del delito reprochado, para lo cual deberán articular todos los recursos necesarios, incluido el Recurso Extraordinario Federal, para los supuestos en que ello ocurra, sea que se hubiera o no declarado la inconstitucionalidad de la escala penal para el caso concreto.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La Fiscalía ante la Casación Federal no interviene en la celebración de los acuerdos en los términos de la Ley 27.304. La información solicitada la brindarán las fiscalías de otras instancias (etapa preparatoria y juicio).

94. Fiscalía General N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal

PLEE, Raul

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el normal de una fiscalía de casación. No obstante, la cantidad de expedientes ingresantes continúa siendo importante. En lo que va del año han ingresado a la Fiscalía aproximadamente 1000 expedientes nuevos. Asimismo, es de destacar la creciente cantidad de casos resueltos de modo unipersonal (a partir del dictado de la ley 27.384, que incorporó el art. 30 bis al C.P.P.N., y de la progresiva implementación del C.P.P.F.), que, junto con la creciente oralidad, conlleva una reconfiguración de la dinámica laboral propia de esta sede. Ello continúa definiendo la necesidad de un esfuerzo adicional por parte del personal de la dependencia.

Por otra parte, persiste la problemática manifestada en informes anteriores respecto a la ausencia de un mecanismo de intercomunicación institucional con otras fiscalías, en particular a los fines de notificar la interposición de recursos (como el de queja, extraordinario o inaplicabilidad de ley) que puedan tener incidencia sobre la firmeza o ejecutoriedad de determinados actos del proceso.

Asimismo, durante este año se ha mejorado notoriamente la utilización de la herramienta Coirón y se sigue manteniendo comunicación con el área de desarrollo del sistema, a los fines de efectuar las adecuaciones necesarias para la instancia. Sin embargo, aun existen impedimentos para visualizar o descargar los "documentos digitales" incorporados en las carpetas judiciales, tales como las grabaciones de las audiencias y los escritos de las partes, a lo que se aduna la imposibilidad de vincular los incidentes creados en la instancia con su respectivo número de carpeta judicial. Ello trae como consecuencia una dificultad en la carga de escritos y movimientos procesales, y la recepción de notificaciones electrónicas a través del sistema, obstaculizando el normal desarrollo de las tareas de esta dependencia.

En cuanto a las causas tramitadas en la Fiscalía, cabe destacar la intervención del organismo en los casos que se describirán a continuación, por su relevancia institucional o de política criminal.

En primer término, se destaca la actuación de esta parte en el expediente CFP 9886/2018/TO1/CFC12, caratulado "*Soto Davila, Carlos Vicente s/recurso de casación*", donde se ventilaban hechos delictivos —cohecho y asociación ilícita— cometidos, entre otros, por el ex Juez Federal y funcionarios del Juzgado Federal de Corrientes. Sobre el particular, cabe apuntar que recientemente la Sala IV CFCP rechazó los recursos deducidos por las defensas e hizo lugar parcialmente al recurso interpuesto por el Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, en el marco del expediente CFP 1188/2013/TO1/84/5/CFC52, caratulada "*Cirigliano, Sergio Claudio s/legajo de casación*", la Sala III C.F.C.P. hizo lugar al planteo sostenido por esta parte y, en consecuencia, revocó la decisión del *a quo* que había concedido a un condenado incorporado al régimen de libertad condicional la posibilidad de vacacionar en el Caribe.

También cabe destacar la intervención de esta Fiscalía General en la causa n° FGR 16149/2022/TO1/29/CFC4, caratulada "*Colhuan, Betiana Ayelén y otros s/ usurpación (art.181 inc.1)*", en la cual se dictaminó sobre la improcedencia del acuerdo conciliatorio presentado entre la Administración de Parques Nacionales y miembros de la autoproclamada Comunidad Mapuche "Lafken Winkul Mapu" —acusados por la toma de terrenos, tanto del dominio público nacional como privados, en Villa Mascardi, localidad del departamento Bariloche, provincia de Río Negro—, por el cual se pactó, en prieta síntesis, la entrega de un permiso de uso del terreno de Parques Nacionales y la reubicación de la "comunidad" en otras tierras. Respecto a la invalidez del acuerdo, se destacó que los hechos de usurpación imputados fueron cometidos con grave violencia, tanto en las cosas como en las personas, por lo que era improcedente (cfr. art. 34 del C.P.P.F.), además de que no se trataba de una ocupación antigua y tradicional, en los términos previstos en la ley 26.160. También se puso de resalto que la Administración de Parques Nacionales había dejado asentado su desinterés en mantener la vigencia del contenido del acuerdo celebrado, por lo que debía procederse a la celebración del juicio oral y público. Si bien la causa fue remitida a la instancia previa para que se realice la audiencia de conciliación, el acuerdo no fue homologado en base a los criterios antes expuestos, cuestión que luego fue confirmada por la Sala II C.F.P.F.

Por su parte, respecto a las causas que tramitan bajo el Código Procesal Penal Federal, en razón del llamado a plenario en el expte. FSA 6631/2023/8, caratulada "*Ruiz, Roque Ramón y otros s/queja por impugnación denegada*", esta Fiscalía postuló la incompetencia de esta Cámara para intervenir respecto de sentencias equiparables a definitivas cuando estas eran emitidas por

jueces con función de revisión del art. 53 C.P.P.F. En torno a esta cuestión, si bien la Cámara consideró, por mayoría, que persistía la doctrina “Di Nunzio” del Alto Tribunal, lo cierto es que con posterioridad el Máximo Tribunal declaró inconstitucional el art. 350 C.P.P.F., cuya vigencia esta parte mantuvo en el dictamen precitado.

En virtud de ello, esta representación instó a un mayor examen de admisibilidad en supuestos en que se invocaba la doctrina de la Corte precitada. Así, por ejemplo, en los expedientes FSA 2925/2024/10, FSA 9121/2023/12 y FSA 2765/2022/6 se sostuvo que la intervención de esta Cámara demanda el agotamiento de la jurisdicción ordinaria —tal como venía realizándose hasta el momento— reservándose a la Cámara Federal de Casación Penal la competencia para tutelar la vigencia del derecho federal, en la medida en que su validez, alcance u observancia se encontrare cuestionado -art. 14 de la Ley 48-. Mientras que en otro caso (FSA 3165/2020/6) se postuló la inadmisibilidad por no haberse satisfecho el recaudo. A su vez, cabe mencionar que dicha postura fue receptada favorablemente por distintos jueces de esta Cámara de Casación.

También resulta pertinente destacar la intervención en una considerable cantidad de causas vinculadas a la comisión de delitos previstos en las Leyes 23.737 y 22.415, como así también en repetidas causas de secuestros extorsivos y de homicidios cometidos en establecimientos penitenciarios.

Por otra parte, resulta oportuno señalar que en el transcurso del 2024 han ingresado numerosos expedientes por delitos cometidos en el marco del terrorismo de estado, ocurridos en la última dictadura militar. Entre ellas, se interpuso recurso extraordinario contra las absoluciones dispuestas en la causa FTU 7782/2015/TO1/CFC24, caratulada “Azar, Musa y Otros s/recurso de casación”, donde se juzgaron delitos cometidos por las máximas autoridades de las fuerzas de seguridad de la provincia de Santiago del Estero y Tucumán; se dictaminó en la causa CFP 8566/1996/TO1/CFC1-CFC3, caratulada “Telleldín, Carlos Alberto s/recurso de casación”, en la cual se interpuso recurso extraordinario contra la confirmación de la absolución del encartado en el atentado a la sede de la A.M.I.A.-D.A.I.A.; como así también se intervino en la causa CFP 14217/2003/TO6/CFC284 del registro de la Sala IIa. caratulada: “Guarrochena, Jorge Luis y otro s/recurso de casación”, que integra un cúmulo de causas sobre los acontecimientos ocurridos en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA).

También es destacable que esta Fiscalía ha realizado casi 600 escritos, incluyendo recursos extraordinarios, recursos de queja, presentaciones en término de oficina y contestaciones de vista, entre otros. A ello debe agregarse que, en todos los casos, los dictámenes y recursos siempre se presentan dentro de los plazos legales, los que resultan rigurosos para las partes, a diferencia de los plazos con los que cuentan los tribunales para resolver.

Respecto de la modalidad de trabajo, durante 2024 se mantuvo el día de trabajo remoto del personal de la dependencia perteneciente a los agrupamientos Técnico Administrativo y Técnico Jurídico para favorecer el desarrollo de labores con una mayor demanda de concentración. Ese día está dedicado a trabajar con causas de mayor extensión o complejidad. Al mismo tiempo, se ha mantenido el sistema de trabajo por equipos y la labor de los Dres. Ezequiel Federico Manolizi y Agustín César Vadillo, ambos Secretarios de Fiscalía General, en el rol de Auxiliares Fiscales. Ello ha posibilitado cumplir con la creciente cantidad de causas regidas por el C.P.P.F. En este contexto, la pretensión del Ministerio Público Fiscal en la instancia fue acogida por la Cámara de Casación en un alto porcentaje de causas. Para finalizar, como lo hiciera en mi informe anterior, destaco que la participación de ambos Auxiliares Fiscales permite proyectar que en el futuro tendrán un desempeño más que satisfactorio en cargos de mayor jerarquía dentro del organismo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Debido a la diversidad de criterios interpretativos a que ha dado lugar la determinación del valor del formulario de inscripción que debe tomarse como parámetro a la hora de determinar el importe nominal en pesos que representa la pena de multa impuesta en unidades fijas, según el art. 45 de la Ley 23.737, se propone que se impulse una reforma de dicha norma a efectos de que se establezca expresamente que debe tomarse como base del cálculo el valor vigente al momento de la intimación al pago.

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Debido a la diversidad de criterios interpretativos a que ha dado lugar la equiparación de cursos de formación profesional a "anuales" según lo previsto en el inciso b del art. 140 de la Ley 24.660, teniendo en cuenta que la aplicación inadecuada de dicha norma altera el sistema de incentivos diseñado por el legislador, desincentivando la educación formal de los condenados y su resocialización, se propone la eliminación del término "equivalente" del texto de la ley.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Sostengo nuevamente la necesidad de proponer una eliminación de la prohibición de los jueces de efectuar preguntas y repreguntas (art. 297, CPPF), pues entiendo que esa función es esencial a los fines de la averiguación de la verdad, que constituye el fin primordial del proceso penal.

Temática

Requisa de personas y vehículos en la vía pública

Comentarios

Se considera necesario impulsar una reforma de los arts. 137 y 138 del Código Procesal Penal Federal para incorporar como supuesto de excepción el previsto en el último párrafo del art. 230 bis del C.P.P.N., en cuanto afirma: "Tratándose de un operativo público de prevención podrán proceder a la inspección de vehículos". Es de destacar que en la sentencia "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" la Corte IDH no se pronunció sobre la convencionalidad de esa cláusula.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Recursos de apelación - recursos extraordinarios

Comentarios

Frente a la problemática que se ha expuesto en el balance de la dependencia, en cuanto a la falta de un canal de comunicación acerca de la interposición de recursos en esta instancia, se propone que se instruya a los fiscales que, previo a conformarse con decisiones adversas provenientes de la Cámara Federal de Casación Penal, se consulte a los representantes ante esta instancia sobre la posible interposición de recursos de inaplicabilidad de ley o extraordinarios.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Considero que debe instruirse a los fiscales a que den estricto cumplimiento al límite legal previsto como tope a los acuerdos de juicio abreviado en el régimen del C.P.P.N. (art. 431 bis, 1er ap.).

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Atento a la diversidad de criterios vinculados con el régimen de conciliación y reparación integral previsto en el art. 59 inc. 6 del Código Penal, entiendo que debe instruirse a los fiscales generales al respecto, específicamente en cuanto a la obligatoria intervención del Ministerio Público Fiscal en ambos casos.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

95. Fiscalía General N° 3 ante la Cámara Federal de Casación Penal

PLEE, Raul

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La acumulación de trabajo desarrollado durante este año aparece como el normal de una fiscalía de casación. No obstante, es de destacar la creciente cantidad de casos resueltos de modo unipersonal (a partir del dictado de la ley 27.384, que incorporó el art. 30 bis al C.P.P.N., y de la progresiva implementación del C.P.P.F.), que, junto con la creciente oralidad, conlleva una reconfiguración de la dinámica laboral propia de esta sede. Ello continúa definiendo la necesidad de un esfuerzo adicional por parte del personal de la dependencia.

En este período, se destaca la presentación de aproximadamente 750 escritos de distinto tipo (términos de oficina, breves notas, recursos extraordinarios federales y quejas ante su denegación, entre otros). A ello debe agregarse que, como es sabido, los dictámenes y recursos son presentados en plazos que resultan rigurosos para las partes, especialmente en causas de gran complejidad jurídica.

Persiste la problemática manifestada en informes anteriores respecto a la ausencia de un mecanismo de intercomunicación institucional con otras fiscalías, en particular a los fines de notificar de la interposición de recursos (especialmente, el recurso de inaplicabilidad de ley, recurso extraordinario federal o queja por su denegación), con incidencia sobre la firmeza y ejecutoriedad de determinados actos del proceso.

Durante este año se ha continuado mejorando notoriamente la utilización de la herramienta Coirón y se sigue manteniendo comunicación con el área de desarrollo del sistema, a los fines de efectuar las adecuaciones necesarias para la instancia. Sin embargo, persiste el impedimento de visualizar o descargar los "documentos digitales" incorporados en las carpetas judiciales, tales como las grabaciones de las audiencias y los escritos de las partes, a lo que se aduna la imposibilidad de vincular los incidentes creados en la instancia con su respectivo número de carpeta judicial. Ello trae como consecuencia una dificultad en la carga de escritos y movimientos procesales, y la recepción de notificaciones electrónicas a través del sistema, obstaculizando el normal desarrollo de las tareas de esta dependencia.

En cuanto a las temáticas abordadas en causas tramitadas en esta sede, he de individualizar la intervención en los siguientes casos por su relevancia institucional o por la adopción de criterios de política criminal.

En primer término, como lo hice en el informe anterior, se destacan los casos en los que este Ministerio Público Fiscal ha tomado posturas respecto de la interpretación o la aplicación del Código Procesal Penal Federal. Por ejemplo, en la causa "Flores" (FMP 9209/2020/3/1/CFC1), interpuse un recurso extraordinario federal contra la resolución de la Cámara de Casación que confirmó la nulidad de una requisita sin orden judicial sobre el camión conducido por el imputado, que derivó en el secuestro de 10 kg. de marihuana. La nulidad fue fundada en la inexistencia de una situación de urgencia que justificara prescindir de orden judicial. En mis diversas presentaciones en la causa señalé que la declaración de nulidad soslayaba que la intervención policial contó con el consentimiento expreso del titular del derecho de exclusión sobre el vehículo, esto es, el propietario del bien y empleador del conductor, quien se encontraba prestando tareas laborales al momento del procedimiento. Según expuse en la causa, este consentimiento constituye una causa válida para habilitar la medida realizada. El caso plantea una cuestión novedosa sobre el alcance del consentimiento del titular del derecho de exclusión frente al conductor del vehículo quien, en su calidad de empleado y bajo una relación de subordinación laboral al momento del procedimiento, no podía oponer una expectativa de privacidad equiparable a la de un vehículo de uso particular.

En la causa "Arias Tarifa" (FSA 12426/2023) se debatió la consumación del delito de transporte de estupefacientes en el contexto de un procedimiento de entrega vigilada de estupefacientes. En el caso, el imputado fue detenido al intentar retirar una encomienda que previamente contenía 3,114 kg. de cocaína, pero que había sido reemplazada en su totalidad por sustancia inocua. El tribunal oral rechazó el argumento de la defensa, que consideraba que debía calificarse la conducta como tentativa inidónea o delito imposible, ya que cuando comenzó la intervención en los hechos por parte del imputado, no había sustancia ilícita en la encomienda. El tribunal afirmó, al efecto, que el delito de transporte de estupefacientes se consuma con el mero traslado del material ilícito de un lugar a otro, independientemente de su interceptación o sustitución posterior. La defensa impugnó la condena y la Cámara de Casación rechazó la impugnación.

Aunque la respuesta de los tribunales puede ser en algunos casos coincidente con el criterio expuesto y con la jurisprudencia casi unánime de la Cámara de Casación, la discusión en este caso revela que el reemplazo de estupefacientes por sustancias inocuas en el marco de entregas vigiladas puede generar diversos problemas de aplicación de la ley, donde existe duda razonable sobre la cronología de los hechos y el momento preciso en que los involucrados

comenzaron a desplegar su aporte en un plan delictivo. Por ejemplo, en el precedente "Farías" (causa FSA 13439/2019/18, reg. 8/2020 del 18/06/2020), la Cámara de Casación calificó la conducta como tentativa inidónea debido a la imposibilidad de establecer con certeza la participación del imputado antes de la sustitución del estupefaciente.

Si bien la sustitución de estupefacientes en el marco de una entrega vigilada es una herramienta eficaz para garantizar la seguridad y facilitar investigaciones, su implementación puede derivar en cuestionamientos jurídicos que dificultan la atribución de responsabilidad penal y la obtención de condenas de cumplimiento efectivo. Para evitar planteos similares, sería aconsejable no reemplazar completamente los estupefacientes.

En otro orden, la dependencia ha intervenido en importantes causas en orden al delito de trata de personas con fines de explotación sexual. A modo de ejemplo, en la causa "Leaniz" (causa FRO 92005094/2012/TO1/CFC1), en el dictamen presentado por el suscripto se solicitó el rechazo de los recursos de las defensas y la confirmación de la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Oral Federal de Rosario Nro. 3 por graves hechos llevados adelante por una organización criminal. En dicho dictamen, resalté la importancia de evitar la revictimización, máxime en este tipo de causas y habida cuenta del transcurso de un significativo lapso desde el inicio de la investigación hasta la audiencia de debate. Además, y en este mismo sentido, puse de relieve que, más allá de las irregularidades que pudieron haber existido en orden a la declaración inicial de la víctima en sede fiscal, sus dichos habían sido convalidados por las profesionales de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a la Víctima en la audiencia de debate y con el acta que había sido debidamente incorporada a la causa en la que se detallaba idéntica declaración.

También corresponde destacar la intervención de esta fiscalía en la causa "Gysel" (FRO 22074/2014/TO1/CFC34), en la que se investigó la desaparición y posterior aparición sin vida de Franco Casco en el Río Paraná, con rastros de haber sido torturado. Los imputados llevados a juicio pertenecían a la Comisaría 7ma de Rosario pero, a pesar de la labor de la fiscalía de juicio, resultaron absueltos. Esta Fiscalía trabajó arduamente para sostener el recurso fiscal. En el dictamen presentado ante la Cámara de Casación, se puso en evidencia la enorme arbitrariedad en que incurrió el tribunal al valorar la prueba, se indicó la responsabilidad de cada uno de los acusados en los hechos acaecidos y se solicitó el dictado de una condena. La Sala I de la Cámara de Casación anuló la decisión del Tribunal de juicio y ordenó la remisión de las actuaciones al tribunal de origen para el dictado de un nuevo pronunciamiento.

En las causas "Martínez" (FSM 49005254/2013/TO1/CFC1) y "Castro" (FSM 49005254/2013/23/1/CFC2), el suscripto apoyó los recursos interpuestos contra las decisiones que dispusieron, respectivamente, la absolución y el sobreseimiento de los imputados por el homicidio del ex agente de inteligencia Pedro Tomás Viale. En ambos casos, sostuve que la violación del derecho a la prueba de la parte querellante que había ocurrido en el juicio oral impedía llevado a cabo por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 5 de San Martín impedía la convalidación de las resoluciones recurridas. Afirmé que dicho vicio procesal implicó que no se cumpliera con una de las formas sustanciales del juicio, puesto que esa parte no pudo probar su caso ante los tribunales con la amplitud necesaria en la etapa del debate oral. En consonancia con el planteo de esta parte, en la causa "Martínez", la Sala III de la Cámara de Casación dispuso anular la sentencia impugnada y el debate que sirvió de antecedente y remitir las actuaciones a su origen a fin de que se desinsacule un nuevo tribunal para que se lleve a cabo un nuevo juicio. En tanto, en la causa "Castro", la misma Sala resolvió revocar la resolución impugnada y remitir las actuaciones a fin de que el Juzgado Federal interviniente continúe con su trámite.

En materia de delitos contra la administración pública, debe destacarse la intervención en la causa "Calcaterra" (CFP 9608/2018/TO1/248) en la que, luego de distintas vicisitudes, esta representación logró que se reconozca que debía continuar el trámite integral de la causa

conocida como "Cuadernos" en sede penal. En contrapartida, la defensa pretendía la remisión parcial de la causa al fuero electoral, lo que implicaba una virtual nulidad de los requerimientos de elevación a juicio formulados en la causa, ya que conllevaba la redefinición del objeto procesal de la causa.

Asimismo, en la causa "Madaro" (CFP 18579/2006/267/6/RH9), conocida como "Skanska", interpuso recurso extraordinario federal contra la decisión de la Sala IV de la Cámara de Casación que hizo lugar a los recursos de casación interpuestos por las defensas y revocó la decisión que había anulado los sobreseimientos dispuestos en la causa. Expliqué en dicho escrito de interposición, actualmente a estudio de la Sala IV, que resulta aplicable al caso la doctrina de la Corte Suprema que ha convalidado, fuera de los supuestos previstos en las leyes procesales de revisión de sentencias penales firmes en favor de los condenados, el examen de pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada cuando éstos pudieron haber sido el resultado del fraude o la estafa procesal (cf. Fallos: 254:320; 283:66) o el producto de un procedimiento sesgado, sin las garantías del debido proceso y de la independencia judicial (Fallos: 279:54). Destaqué que no es el mero error en la aplicación del derecho al caso lo que motivó la declaración de nulidad de los sobreseimientos, sino el hecho de que el trámite que conllevó a la adopción del temperamento de clausura respecto de estos imputados no pudo haber cumplido con los requisitos de un proceso judicial válido, de un modo análogo al de un procedimiento manipulado por el fraude, o guiado por la parcialidad o la falta de independencia de los magistrados.

Resulta relevante también la intervención de la dependencia en la causa "Oviedo" (CFP 17402/2017/14/CFC1), en la que la Fiscalía solicitó que se haga lugar al recurso de la parte querellante contra el sobreseimiento de los directores técnicos de dos farmacias que adjuntaban troqueles de medicamentos apócrifos a recetas médicas en un procedimiento irregular, para solicitarle al INSSJP-PAMI el reintegro de la dispensa simulada de insulina y tiras reactivas, por tratarse de productos cubiertos en un 100%. Se hizo hincapié en la errónea valoración de la prueba efectuada por la Cámara revisora y se recordó que el prisma bajo el cual debe valorarse la prueba rendida en esa instancia del proceso es el de un juicio de probabilidad suficiente, ya que es el debate la ocasión en la cual se proponen, refutan y analizan acabadamente las pruebas. Se destacó también la necesidad de llevar adelante el debate oral para dilucidar certeramente la responsabilidad de los imputados, teniendo en cuenta los compromisos internacionales que ha adoptado la República Argentina en materia de corrupción.

Finalmente, en la causa "Karamanian" (CFP 12474/2017/TO1/66/CFC11), el suscripto apoyó el recurso presentado por el fiscal de juicio y se logró la anulación de la resolución dictada por el Tribunal Oral que había declarado la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento y decretado el sobreseimiento de todos los imputados cuya elevación a juicio había sido dispuesta. En el caso se había puesto en duda la atribución de la AFI para desarrollar tareas de inteligencia en investigaciones de hechos que podrían constituir delitos penales, como así también, el cumplimiento de una serie de formalidades durante la instrucción de la causa. La intervención en esta causa implicó realizar un estudio minucioso de las piezas del extenso expediente para comprobar la realidad de lo acontecido en las distintas instancias, frente a lo expuesto por las defensas en sus diversos planteos.

En materia de ejecución de la pena, esta Fiscalía ha continuado discutiendo los requisitos para que proceda la reducción por estímulo educativo prevista en el inciso b) del art. 140 de la Ley 24.660, como así también, se ha sostenido la validez de las normas que atribuyen la facultad de imponer sanciones disciplinarias a los directores de las Unidades Residenciales. En ambos casos, se han seguido los lineamientos expuestos en el informe del año pasado. Además, se destaca la intervención de la dependencia en la causa "Farías" (FSM 10437/2016/TO1/42/CFC17), en la que interpuso recurso extraordinario federal contra la decisión de la Sala II de la Cámara de

Casación que dejó sin efecto una sanción disciplinaria que había sido impuesta por el hallazgo de un objeto punzante de fabricación casera de aproximadamente 24 centímetros de longitud en la celda de un interno. En ese caso, la Sala consideró que existía orfandad probatoria, criticó la ausencia de elementos como filmaciones o testigos civiles, y aplicó la regla in dubio pro reo. En mi impugnación, sostuve que las sanciones disciplinarias en cárceles deben evaluarse con un estándar probatorio acorde a su naturaleza administrativa, distinto del exigido para una condena penal. En tal sentido, en el derecho administrativo sancionador, las garantías constitucionales deben interpretarse con los matices específicos de ese ámbito, en el que la certeza absoluta no es requerida y la regla in dubio pro reo tiene un alcance limitado. Este criterio busca equilibrar los derechos de los internos con las exigencias operativas y de seguridad inherentes al régimen penitenciario.

Respecto de la modalidad de trabajo, durante 2024 se mantuvo el día de trabajo remoto del personal de la dependencia perteneciente a los agrupamientos Técnico Administrativo y Técnico Jurídico para favorecer el desarrollo de labores con una mayor demanda de concentración. Ese día está dedicado a trabajar con causas de mayor extensión o complejidad. Al mismo tiempo, se ha mantenido el sistema de trabajo por equipos y la labor de los Auxiliares Fiscales Dra. Eleonora Gerino, Secretaria de Fiscalía General de la sede, y de los Dres. Yazmín Rocío de los Santos y, en su reemplazo, Dr. Jeremías Brusau, ambos Secretarios de Fiscalía de Primera Instancia. Ello ha posibilitado cumplir con la creciente cantidad de causas regidas por el C.P.P.F. En este contexto, la pretensión del Ministerio Público Fiscal en la instancia fue acogida por la Cámara de Casación en un alto porcentaje de causas. Destaco que la participación de los Auxiliares Fiscales en las audiencias permite proyectar que en el futuro tendrán un desempeño más que satisfactorio en cargos de mayor jerarquía dentro del organismo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Debido a la diversidad de criterios interpretativos a que ha dado lugar la determinación del valor del formulario de inscripción que debe tomarse como parámetro a la hora de determinar el importe nominal en pesos que representa la pena de multa impuesta en unidades fijas según el art. 45 de la Ley 23.737, se propone que se impulse una reforma de dicha norma a efectos de que se establezca expresamente que debe tomarse como base del cálculo el valor vigente al momento de la intimación al pago.

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Debido a la diversidad de criterios interpretativos a que ha dado lugar la equiparación de cursos de formación profesional a "anuales" según lo previsto en el inciso b del art. 140 de la Ley 24.660, teniendo en cuenta que la aplicación inadecuada de dicha norma altera el sistema de incentivos diseñado por el legislador, desincentivando la educación formal de los condenados y su resocialización, se propone la eliminación del término "equivalente" del texto de la ley.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Requisa de personas y vehículos en la vía pública

Comentarios

Se considera necesario impulsar una reforma de los arts. 137 y 138 del Código Procesal Penal Federal para incorporar como supuesto de excepción el previsto en el último párrafo del art. 230 bis del C.P.P.N., en cuanto afirma: "Tratándose de un operativo público de prevención podrán proceder a la inspección de vehículos". Es de destacar que en la sentencia "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina" la Corte IDH no se pronunció sobre la convencionalidad de esa cláusula.

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Sostengo nuevamente la necesidad de proponer una eliminación de la prohibición de los jueces de efectuar preguntas y repreguntas (art. 297, CPPF), pues entiendo que esa función es esencial a los fines de la averiguación de la verdad, que constituye el fin primordial del proceso penal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Recursos de apelación - recursos extraordinarios

Comentarios

Frente a la problemática que se ha expuesto en el balance de la dependencia, en cuanto a la falta de un canal de comunicación acerca de la interposición de recursos en esta instancia, se propone que se instruya a los fiscales que, previo a conformarse con decisiones adversas provenientes de la Cámara Federal de Casación Penal, se consulte a los representantes ante esta instancia sobre la posible interposición de recursos de inaplicabilidad de ley o extraordinarios.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Considero que debe instruirse a los fiscales a que den estricto cumplimiento al límite legal previsto como tope a los acuerdos de juicio abreviado en el régimen del C.P.P.N. (art. 431 bis, 1er ap.).

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Atento a la diversidad de criterios vinculados con el régimen de conciliación y reparación integral previsto en el art. 59 inc. 6 del Código Penal, entiendo que debe instruirse a los fiscales generales al respecto, específicamente en cuanto a la obligatoria intervención del Ministerio Público Fiscal en ambos casos.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

96. Fiscalía General N° 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal

DE LUCA, Javier Augusto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En general, la fiscalía está al día, cumpliendo con todas sus obligaciones funcionales. Nos estamos adaptando al nuevo Código Procesal Penal Federal de manera práctica, mediante el simple procedimiento de hablar por teléfono (por el WhatsApp de nuestros celulares propios) con los funcionarios y magistrados de las instancias anteriores para coordinar acciones y entender todos los problemas que están o que es previsible que estarán involucrados en los casos, y que lamentablemente NO FIGURAN O CONSTAN en los legajos digitalizados ni en los videos de las audiencias. En ese sentido, nuestra actuación en Casacion se complejiza por cuestiones que nada tienen que ver con el Derecho, tales como la falta de previa coordinación entre todos los fiscales que intervienen en un caso, porque los de las instancias anteriores no "ven" todos los problemas que pueden surgir cuando se llega a la instancia de casación (las defensas siempre lo harán), porque no constan las circunstancias o eventos que NO OCURRIERON (no llovía, no era de noche, no había nadie alrededor, no hay señales en el camino, refutar los informes ambientales de las defensas, etc.) y algunos actos procesales que sí ocurrieron pero que no constan en los legajos (ej. actas formales de todo lo que fue ocurriendo, acuerdos probatorios, informantes, arrependidos, el por qué de una pena a uno y otra a otro intervniente, etc. etc.).

Esta falta de coordinación que ya ocurre desde 1992 con el CPPN, aquí se incrementa porque la sustitución del legajo papel y escrito por el legajo digital, no es lineal o completa. Se trata de una forma de comunicación distinta, para "mostrar" al que no estuvo en los lugares de los hechos lo que realmente ocurrió.

En este sentido, la calidad de los procesos, es de un nivel de regular para abajo. Por ejemplo, no hay detalles de los inicios de las investigaciones, gran cantidad ellas son anónimas, que no se registran ni se investiga su origen, con lo cual, la mayoría de los procesos se limitan a casos de flagrancia o cuasiflagrancia, por un supuesto control policial en la ruta o un hallazgo más o menos espontáneo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Derogar el art. 14 del Código Penal, por inconstitucional.

Definir claramente qué es un abuso sexual (art. 119, primer párrafo, CP)

Derogar el estupro (art. 120 CP).

Derogar el párrafo tercero del art. 128

Derogar el rapto (art. 130 CP)

Definir qué significa corrupción en el art. 125 CP

Unificar los arts. 140, 145 bis y 145 ter CP.

Poner igual o mayor pena a la concusión (art. 266 CP) que a la extorsión (art. 168 CP)

Bajar el mínimo legal a 2 años de prisión para los delitos del art. 5 ley 23.737.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

son innumerables.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Si, sobre unidad de actuación y organización jerárquica, dentro de cada caso. Y coordinación entre todos los fiscales del mismo caso. Se sugiere que los de instancias posteriores y superiores, ya sean asignados desde el día del momento del hecho y/o inicio de la causa, para que el fiscal a cargo de la investigación coordine sus acciones con los otros.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Inserté 0 en todas las respuestas, porque no cuento con esa información y me resulta imposible adquirirla. A una Fiscalía de Casación nos llegan los casos ya procesados, entre los que hay varios que tienen acuerdos con imputados, informantes, etc. , o abreviados, o para la suspensión de juicio a prueba, conciliación, reparación, etc.

97. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca

AZZOLIN, Horacio Juan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, continué ejerciendo los cargos de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y el de titular de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), y siempre permanecí a cargo de esta Fiscalía General en atención a continuar vacante de titular, conservando simultáneamente mis obligaciones, sin que se afectara la prestación del servicio de justicia.

La Fiscalía General cuenta con un equipo consolidado y experimentado al que ha incorporado personal joven y altamente capacitado que suma la visión de las nuevas generaciones.

Existe un firme compromiso de todos los miembros de la dependencia con el Ministerio Público Fiscal.

En cuanto al rol natural del Ministerio Público Fiscal como acusador público, se advierte que en Bahía Blanca resulta muy limitado ya que las causas penales habitualmente son instruidas por los Juzgados Federales, sin delegación de la investigación en las Fiscalías o, en caso de haberlo hecho, luego la reasumen.

Recientemente el Ministerio de Justicia de la Nación dictó la Res. 2024-377-APN-MJ por la que dispuso la plena entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal, con el sistema acusatorio en esta Jurisdicción a partir de las 00:00 hs. del 5 de mayo de 2025.

Estamos aguardando con ansias esa fecha, que permitirá a los fiscales realizar su principal tarea.

Como he observado en anteriores informes, será necesario contar con los recursos humanos y materiales indispensables, y profundizar la capacitación específica y entrenamiento del personal, para asumir el nuevo modelo de persecución penal.

Con el objetivo de la unificación edilicia de las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca (hoy distribuidas en 5 edificios localizados en distintos sectores de la ciudad), la Procuración General de la Nación ha abierto la Licitación Pública nº 52/2024.

Sin perjuicio del desafío que vendrá, en la actualidad contamos con los medios adecuados para llevar adelante el mandato constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad”.

Se reitera la necesidad imperiosa que la Procuración General de la Nación efectúe las convocatorias a concurso para cubrir las vacantes existentes en esta Fiscalía General, en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa -La Pampa-, en la Fiscalía Federal nº 1 de Bahía Blanca, y que se habilite la Fiscalía Federal de General Pico -La Pampa-. La representación en primera instancia del Ministerio Público en la ciudad de Bahía Blanca es asumida por un sólo magistrado, lo que también genera complicaciones. La cobertura de los cargos vacantes debe realizarse cuanto antes.

El equipo de Fiscales designado por el señor Procurador General de la Nación, actualmente compuesto por los Dres. Iara SILVESTRE -a cargo de las Fiscalías Federales de Primera Instancia y ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa-, Alberto GENTILI -titular de la PROCUVIN- y el infrascripto (conf. resoluciones MP 197/2020 y 51/2021), persiste en averiguar la verdad sobre el trágico acontecimiento que desencadenó en la muerte de Facundo José ASTUDILLO CASTRO (Expte. FBB 8604/2020 - Coirón 46030/2020).

Desde nuestra óptica, el Estado argentino está obligado a investigar todas las aristas que se han presentado a lo largo de la investigación, conforme los estándares y principios establecidos por la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución de levantamiento de medidas cautelares 23/2021, dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/2021/res_23-21_mc_691-20_ar_es.pdf)).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Habeas corpus

Comentarios

Insistimos con la necesidad de adecuar la ley de procedimiento de hábeas corpus -n° 23.098- dado que no regula claramente la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite.

Temática

Ley orgánica del MPF

Comentarios

La ley 24.946 y la 27.148 no consagran la obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de la garantía constitucional del hábeas corpus.

Se propone una modificación legislativa al respecto que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite.

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Resulta también necesaria la sanción de un Código Penal moderno e integrador.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Aguardamos en la Jurisdicción la anunciada entrada vigencia el nuevo Código Procesal Penal Federal con el sistema acusatorio puro -con los fiscales como directores de las

investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, con ampliación de las facultades procesales de la víctima, con la introducción del criterio de oportunidad, entre otros grandes avances.

Temática

Prueba - evidencia digital

Comentarios

Consideramos que las reformas procesales deberán incluir diligencias de prueba que contemplen específicamente la evidencia digital

Temática

Resolución Alternativa de Conflictos

Comentarios

Resultaría conveniente que se modifique el monto de pena a pactar en un juicio abreviado, para abarcar así delitos más graves, como los que se investigan en este fuero.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Organización del MPF - subrogancias de Fiscales

Comentarios

Sugiero se sancione una nueva Resolución referida al reemplazo de los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación en caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, que adecúe la Res. PGN 13/98 y la Res. PGN 35/98 al nuevo texto legislativo (art. 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 27.148)

Temática

Flagrancia

Comentarios

Considero necesario que se den pautas específicas de trabajo en materia de flagrancia

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Considero necesario que se den pautas específicas de trabajo en materia de suspensión de juicio a prueba

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Este año la fiscalía general no ha intervenido en causas en las que se haya aplicado el instituto. La implementación en la jurisdicción es prácticamente nula.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

98. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como lo vengo haciendo cada año en mi carácter de Fiscal General interinamente a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca (Res. PGN 94/18 y PGN 278/18), cumplo en presentar la siguiente memoria en relación al desempeño de la dependencia a mi cargo y los desafíos de cara a la implementación plena del nuevo código procesal penal federal en la jurisdicción el año próximo.

Durante el año 2024, además de la Fiscalía que me ocupa en este informe, también estuve a cargo de la UFIARM y fui designado de manera interina en la Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal por Res MP 56-24.

No obstante ello, el trabajo mancomunado con el Dr. Sebastián y el Dr. Foglia, jueces del Tribunal Oral desde marzo de 2021, redundó en haber podido encausar la enorme cantidad de expedientes que sufrían inicuas demoras debido a la larga vacancia de esa magistratura colegiada.

Por ello, a pesar del enorme caudal de trabajo que implicó para mi persona estar al frente de tres dependencias, el compromiso y profesionalismo de los funcionarios y personal de la fiscalía bahiense nos sitúa en un escenario prometedor para afrontar el reto del cambio al sistema acusatorio.

Distinto es el escenario en lo que respecta a recursos materiales y de infraestructura edilicia para enfrentar la nueva modalidad de trabajo que requiere el sistema acusatorio. Y aunque ya se encuentra en curso la licitación para la locación de un edificio destinado a todo el Ministerio Público Fiscal bahiense todo hace pensar que no estaría disponible para mayo próximo, fecha prevista para su puesta en marcha.

En este contexto y en lo que concierne al desempeño de la dependencia en términos de productividad, este año se dictaron 26 sentencias, ya sea por medio de debate oral y público - 24%- o por acuerdo de juicio abreviado -76%. Los seis juicios que se llevaron a cabo durante 2024 insumieron 26 jornadas de debate oral. Además, se concedieron 25 suspensiones de juicio a prueba. Esto redundó en que el 71% de los expedientes en trámite se encuentra en la etapa de ejecución penal y el restante 29% está en la etapa previa a la fijación de debate. Esta proporción se ha invertido desde 2021 a la fecha al lograr sanear la situación de atraso que imperaba por las largas vacancias de magistrados tantas veces mencionadas en informes anteriores.

Por otra parte, los condenados con sentencia firmen ascienden a 93 personas, 37 de ellas alojados en unidades penitenciarias y a otras 56 se les ha concedido el beneficio de la prisión domiciliaria. Los detenidos sobre los que aún no pesa condena y que se encuentran a disposición del Tribunal Oral suman 43 detenidos.

En cuanto a las vistas, fueron respondidas 369 durante el año en curso, distribuidas en partes iguales entre el primer y el segundo semestre, mientras que en 2023 se respondieron 329. Y dentro de ellas, el 59 % corresponden a vistas por temáticas relativas a la etapa de la ejecución de la pena. Dentro del total de las vistas, la mayor proporción se da en aquellas relativas a distintas temáticas de prisión domiciliaria con un 21%.

Un párrafo aparte merece la ley 27.743 del “Régimen de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social” que fue publicada en el boletín oficial el 8 de julio pasado. Ello generó que aquellas vistas relativas a delitos penales tributarios respondidas pasaran de sólo 2 en la primera mitad del año a 22 en el segundo semestre. Es decir que se produjo un incremento del 1.000%.

En lo relativo a los ofrecimientos prueba, se realizaron 47 ofrecimientos, un 50% más que en el 2023 cuando se lo hizo en 31 expedientes.

En lo que respecta a los recursos de casación, fueron interpuestos 7 de ellos, de los cuales 4 fueron rechazados y por lo que se presentaron las respectivas quejas.

Todos los datos estadísticos volcados en el presente informe reflejan la labor de la Fiscalía hasta el 23 de diciembre inclusive.

Política Institucional. Materia Penal

El planteo respecto de esta materia que veníamos haciendo de manera recurrente respecto a la necesidad de “trazar líneas de investigación y objetivos (teoría del caso) con las fiscalías de primera instancia, de modo que la prueba producida en la primera etapa del proceso redunde en aquella estrictamente necesaria al objetivo que se procura llevar adelante desde el juicio” quedaría saldado a partir del próximo año con la implementación del sistema acusatorio. Sin embargo, es de esperar que se planteen nuevos desafíos en este mismo sentido.

En cuanto a la necesidad de coordinar la actuación de este Ministerio con su par provincial, fundamentalmente en cuanto a la ley 23.737 o los delitos de trata, continúa vigente.

La puesta en funcionamiento de una delegación de la DCAEP en Bahía Blanca a partir de lo dispuesto por la Res CSJN 3408/2022 ha resultado en un seguimiento y control más eficiente de la ejecución de la pena. Ello ha llevado a obtener herramientas profesionales e información más acabada para, por ejemplo, sustentar la revocación de alguna prisión domiciliaria o el pedido o acompañamiento terapéutico a los condenados con el fin de su reinserción.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Armas y Explosivos (Ley 20.429)

Comentarios

Se envió un anteproyecto a la PGN a tal efecto.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Una vez más, en estos 8 años que voy a cumplir al frente de la fiscalía, insisto en la imperiosa necesidad de modificar el tope punitivo del proceso abreviado. Con disposiciones expresas que, fueraa de la ley del arrepentido, contenga supuestos que morigeren la pena para aquellos que decidan allanarse y colaborar con la culminación de los procesos. Fundamental en el nuevo procedimiento penal acusatorio que se pretende implementar y que sin embargo, el CPPF, no prevé adecuadamente.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

99. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa

SILVESTRE, Iara Jesica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia es positivo. Durante el último año se intervino en 10 debates orales y públicos (7 con tribunal unipersonal y 3 colegiados) lográndose la condena de 7 personas y la absolución de otras 7, en dos casos por pedido de este Ministerio Público Fiscal que no sostuvo la acusación al término del debate.

Asimismo, se celebraron acuerdos de juicio abreviado en 43 causas comprensivas de 89 personas; se dictaminaron por suspensiones de juicio a prueba en 21 causas que alcanzaron a 34 personas, sobreseimientos en 20 causas que alcanzaron a 24 personas y por la extinción de la acción penal en 2 causas respecto de 2 personas.

También se intervino en audiencias preliminares, en una audiencia de unificación de penas y en otra de determinación de pena.

La relación con la contraparte (tanto Defensa Pública Oficial como Defensores Particulares) es de diálogo permanente y fluido, donde desde el respeto del rol de cada uno es posible acercar posiciones y arribar a acuerdos, ya sean probatorios o sobre los hechos y las responsabilidades, facilitando acuerdos que dinamizan y descongestionan el trabajo.

En materia de ejecución penal, la asignación del cargo de un Secretario de Ejecución posibilitó la jerarquización del personal y la diferenciación de roles con el cargo de Secretario de la Fiscalía General.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

100. Fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca

MARTINEZ, Santiago Ulpiano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal lo expuesto en presentaciones anteriores, desde el año 2019 fui designado como Fiscal interinamente a cargo de esta fiscalía Federal N° 1 de Bahía Blanca. Al igual que en años anteriores, no obstante el cúmulo de trabajo que presentaron ambas dependencias a mi cargo, la prestación del servicio de justicia no se ha visto afectada. Los objetivos propuestos para el corriente año para la dependencia se lograron cumplir sin inconvenientes, en líneas generales. Se continuó con la labor desarrollada desde el años anterior.

El uso de los protocolos de actuación internos, y la confección de modelos que aporten soluciones estandarizadas de acuerdo a los requerimientos de cada caso continúa aportando un mejor rendimiento en general, permitiendo un desempeño más eficiente en cuanto a la instrucción de los casos.

En cuanto a la concurrencia del personal a la fiscalía, en la actualidad resulta presencial en el 100% de los casos, sin perjuicio que los empleados en muchas oportunidades se conecten remotamente desde sus domicilios a fin de continuar su labor en horarios de la tarde con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fisca. En otro sentido, sería conveniente contar con personal especializado que colabore en causas en materia tributaria y contra el orden económico y financiero. En cuanto a la actividad desarrollada por la fiscalía, he de resaltar que, cuando la complejidad del caso lo amerita, se solicita colaboración a las Unidades Fiscales y organismos especializados, como también se convoca a las distintas fuerzas federales de la Nación. En otro orden de ideas, sigo considerando necesario el diálogo con la justicia ordinaria, a fin de coordinar las investigaciones por infracción a la ley 23.737, con el objeto de evitar entorpecer las pesquisas y arribar a resultados indeseados.

Por otra parte, se advierte la necesidad de tener acceso al Sistema DEOX, ya que no sólo se agilizarían las respuestas a los informes requeridos, sino que en diversas oportunidades algunos organismos públicos nos han indicado que las únicas vías de recepción de pedidos son por oficio en papel o por DEOX, lo que resta agilidad a la gestión diaria de la información.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

54

Cantidad de causas

28

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

27

Cantidad de causas

19

Archivo

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

34

Extinción de la acción

7

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

101. Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Los objetivos propuestos para el corriente año para la dependencia se lograron cumplir sin inconvenientes, en líneas generales. Se continuó con la labor desarrollada desde el años anterior, optimizando los registros informáticos del Sistema Coirón a fin de que reflejen fielmente el desempeño institucional mediante el uso de buenas prácticas de registración.

El uso de los protocolos de actuación internos, y la confección de modelos que aporten soluciones estandarizadas de acuerdo a los requerimientos de cada caso continúa aportando un mejor rendimiento en general, permitiendo un desempeño más eficiente en cuanto a la instrucción de los casos.

A su vez, como ya se indicó el año anterior, se sigue advirtiendo la necesidad de tener acceso al Sistema DEOX, ya que no sólo se agilizarían las respuestas a los informes requeridos, sino que en diversas oportunidades algunos organismos públicos nos han indicado que las únicas vías de recepción de pedidos son por oficio en papel o por DEOX, lo que resta agilidad a la gestión diaria de la información.

Por otra parte, la funcionalidad de contar con una Auxiliar Fiscal ha contribuido positivamente en la actividad jurisdiccional, prestando colaboración con su participación en audiencias de salidas alternativas a los conflictos penales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

14

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

12

Archivo

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

11

Extinción de la acción

8

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

102. Fiscalía Federal de Santa Rosa

SILVESTRE, Iara Jesica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance de la dependencia es positivo. La jerarquización del personal mediante ascensos, posibilitó el ingreso de nuevos integrantes al equipo de trabajo lo que favoreció las dinámicas internas y mejoró en general el rendimiento laboral.

Se valora positivamente el vínculo entre los/las integrantes del equipo de trabajo, la proactividad y predisposición para el trabajo, como así también la gestión de sus vínculos.

Actualmente se necesitaría contar con al menos dos personas más para mejorar la distribución de la carga laboral, de todas formas las limitaciones de espacio físico son condicionantes del ingreso de nuevos agentes.

Sería necesario jerarquizar en el cargo de auxiliar fiscal a la actual Secretaria Alfonsina Domínguez Bense.

Si bien esto último ha sido solicitado oportunamente y se contó con opinión favorable de la fiscalía general, no se obtuvo respuesta hasta el día de la fecha.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

91

Cantidad de causas

50

Abreviado

Cantidad de personas

89

Cantidad de causas

43

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

24

Sobreseimiento

Cantidad de personas

936

Cantidad de causas

814

Archivo

Cantidad de personas

339

Cantidad de causas

286

Extinción de la acción

21

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

103. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal

AGUERO ITURBE, Jose Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ninguno

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

104. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal

PEREZ BARBERA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto a la modalidad de trabajo, se continuó con el cumplimiento de labores en forma presencial para todo el personal de la dependencia y se aplicó la modalidad de trabajo remoto sólo en casos excepcionales y de manera que no se viera de ningún modo afectado tanto el cumplimiento de la jornada laboral y de los plazos procesales, como el desempeño y la coordinación del equipo de trabajo de la fiscalía.

En la orientación de la persecución penal del Ministerio Público, enfocada sobre casos complejos y relevantes por su lesividad y repercusión social, y con una firme conciencia del rol institucional que nos fue asignado, desde la Fiscalía General a mi cargo se continuó en la búsqueda de reflejar esa impronta a través de sucesivos dictámenes y recursos ante instancias superiores. En esa línea, cabe citar algunos de tales escritos. **Causa CPE 972/2023/1/CA1 Incidente de incompetencia en autos: “Navarro, E. D. y otro sobre infracción art. 310 CP”**. En el marco de una investigación referida a hechos subsumibles en el art. 310, CP, se planteó un conflicto de competencia entre el Juzgado en lo Penal Económico N° 9 y el Juzgado Federal N° 6. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (CNAPE) citó la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) sobre el punto, aunque manifestó expresamente no compartirla. En consecuencia, dirimió la contienda a favor de la intervención del juzgado federal. Contra esa decisión presenté recurso de casación en el que expuse que existían argumentos no tenidos en cuenta por la CSJN en sus precedentes para reconocer la competencia al fuero en lo penal económico en la investigación de delitos tipificados en el art. 310, CP. **Causa CPE 1460/2018/4 Incidente de acogimiento al régimen previsto en la Ley 27.541 en causa “Día Argentina SA y otros s/infracción Ley 24.769”**. La CNAPE confirmó la decisión del juez de primera instancia de sobreseer a los imputados por encontrarse extinguida la acción penal. Contra esa decisión interpuso un recurso de casación que fue denegado por la CNAPE. La CNAPE mantuvo su posición en torno a que la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) no se encuentra habilitada a intervenir en las impugnaciones deducidas contra las decisiones de las Cámaras de Apelaciones. A pesar de que la CFCP ya había emitido el fallo plenario “Ruiz” del 28/5/24, rechazó el efecto vinculante de la jurisprudencia plenaria con el argumento de que el art. 10 de la Ley 24.050 había perdido vigencia tras la sanción de la Ley 27.146. Contra esa decisión de la CNAPE interpuso una queja en la que argumenté a favor de la vigencia de la Ley 24.050 y, consecuentemente, del efecto vinculante del fallo plenario “Ruiz”. Cabe señalar que, con posterioridad a lo reseñado, mediante el dictado del fallo **“Chacón, Luis Gustavo”, del 15/10/24**, la CSJN declaró la invalidez constitucional del art. 350, tercer párrafo, del CPPF, ratificó la doctrina del precedente “Di Nunzio” (Fallos 328:1108) y reafirmó el carácter de la CFCP como tribunal intermedio entre el tribunal inicialmente impugnado y la CSJN. De esta forma, se ha puesto fin a una situación que se extendió desde principio de 2020 a partir del criterio de la CNAPE cuya consecuencia era la denegación sistemática de los recursos de casación interpuestos por las partes contra resoluciones definitivas o equiparables a tales, lo que -a su vez- motivaba la interposición también sistemática de recursos de queja ante la CFCP. **Causa CPE 162/2023, “Día Argentina SA y otros s/evasión tributaria agravada”**: la fiscalía de primera instancia solicitó la desestimación de una denuncia ampliatoria efectuada por la AFIP contra Día Argentina SA por el delito evasión tributaria, al entender que la instrucción de un nuevo sumario menoscababa la garantía de *ne bis in idem* dado que ya se había investigado a la misma contribuyente por el mismo delito respecto del mismo impuesto y período fiscal, y se había dispuesto su sobreseimiento en los términos de la Ley 27.541. La FG no ratificó el planteo, por considerar que los tipos de maniobras de evasión en uno y otro caso eran diferentes entre sí y, por lo tanto, no satisfacían el requisito de identidad objetiva necesario para que entre en juego la citada garantía. Se precisó que la referencia del RPT a “cada tributo” y a “cada ejercicio anual” como criterio para la determinación del monto total evadido a los efectos de la configuración de la condición objetiva de punibilidad es una construcción jurídica y, como tal, no debe entrar en consideración a la hora de examinar la identidad objetiva con miras a la

prohibición de la persecución penal múltiple. En el contexto de un recurso de casación interpuesto por la FG a raíz de la misma discusión (planteada, en este caso, por la defensa) se especificó que, con la citada referencia, el RPT no establece que si un mismo tributo, en un mismo ejercicio anual, es evadido varias veces, habrá necesariamente delito continuado. Que en un caso exista, o no, un delito continuado, dependerá entonces de circunstancias de hecho propias de cada supuesto en concreto, no de aquella expresión legal. **Causa CPE 681/2023 “Temurkaev, Zaur s/ lavado de activos”**: en un caso de lavado de activos, la fiscalía de primera instancia propició el sobreseimiento por entender que no existía prueba que permitiera sospechar el origen ilícito del dinero detectado. La UIF solicitó la revisión del planteo y sugirió que se efectuaran pedidos de información al exterior, a través de los canales de cooperación formal. La FG consideró atendible el planteo de dicho organismo y, por lo tanto, no convalidó el temperamento de la fiscalía de primera instancia. Sin embargo, se indicó que era más apropiado indagar primero si era posible otorgar más volumen al acervo probatorio de la hipótesis acusatoria de la mano de averiguaciones más expeditas que las de la cooperación internacional formal (por ej., a través del “Grupo Egmont”), en línea con lo establecido por el punto 7 de la nota interpretativa a la Recomendación N° 38 del GAFI. Se concluyó que, si ninguna de las averiguaciones incrementase el peso probatorio de la hipótesis acusatoria, la fiscalía de grado podría reiterar la solicitud de sobreseimiento y si, por el contrario, las indagaciones dieran resultado positivo debería entonces, luego, avanzarse con la solicitud de información más específicamente patrimonial, en los términos de la Recomendación N° 30 del GAFI.

También se advirtió, en líneas generales, un incremento de las cuestiones a debatir en torno de la aplicación de la **Ley 27.743 (Medidas fiscales paliativas y relevantes)** cuya aplicación puede tener consecuencias en el marco de las investigaciones penales (suspensión y extinción de la acción penal, e interrupción del curso de la prescripción de la acción penal).

En cuanto a las respuestas jurisdiccionales a las pretensiones de este Ministerio Público, cabe destacar que en la causa **CPE 631/2016/6/186, “Saldivar, M. - LHS Worldwide s/inf. Ley 22.415”**, en línea con lo sostenido por esta Fiscalía General, la CNAPE revocó el sobreseimiento de dos imputados, por considerar que aun descartada la tipificación de los hechos en las previsiones del art. 864, inc. d) del Código Aduanero, no podía descartarse la configuración del delito previsto en el art. 863. En ocasión de presentar dictamen en los términos del art. 454 del CPPN, esta Fiscalía General había sostenido que para disponer el sobreseimiento era necesario agotar el análisis del hecho también desde la perspectiva del art. 863 del CA. Al respecto, sostuve que la modificación de una norma extrapenal aplicable al caso no tenía incidencia alguna sobre este último tipo penal ya que, en lo relativo a los elementos del tipo “ardid” y “engaño”, el art. 863 del CA no constituye una ley penal en blanco y, por lo tanto, no precisa para la integración, interpretación y aplicación de dichos conceptos la remisión a ninguna norma extrapenal. Por su parte, en la causa **CPE 1051/2018/2, “Núcleo Salud SA por inf. Ley 24.769”**, la Sala IV de la CFCP resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por esta Fiscalía General, por considerar que a los efectos de la aplicación de los beneficios de carácter penal establecidos en la Ley 27.541, no corresponde escindir un hecho único de apropiación indebida de recursos de la seguridad social según los distintos subsistemas que puedan integrarlos.

Por último, se continuó dando cumplimiento a lo establecido por la **Res. PGN 41/23** en cuanto al mecanismo de revisión por parte de esta dependencia de los criterios de las fiscalías de primera instancia por los que se pudiera propiciar, según fuera el caso, la desestimación de la denuncia, el archivo de las actuaciones o el sobreseimiento de los imputados. En este sentido, la instrucción referida se ha revelado como una forma adecuada y eficiente no sólo de velar por los derechos de la víctima del presunto delito denunciado (de acuerdo con el art. 80, inc. j) del CPPF), sino también de optimizar los controles internos, la unidad de actuación y la organización jerárquica del Ministerio Público. Durante 2024 se han revisado 30 solicitudes de desestimación,

archivo o sobreseimiento formuladas por las fiscalías de grado, de las cuales se han ratificado 15 y no se han ratificado otras 15.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Sería de interés la sanción de una norma que estableciera expresamente la competencia del fuero en lo penal económico para la investigación y el juzgamiento de los delitos previstos en el Título XIII del Libro II del Código Penal, que fueran cometidos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Lo expuesto se motiva en que, más allá del principio de especialización de la competencia, aún existe controversia sobre el punto, en cuanto a la pretendida intervención en tales casos del fuero federal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Programa nacional de protección de testigos e imputados (Res. PGN 40/05)

Comentarios

Estimo conveniente una modificación a la Res. PGN 40/05, en cuanto a que la opinión del Ministerio Público debería ser brindada por el agente fiscal que interviene en la causa respectiva. Ello, por evidentes razones de proximidad con la instrucción de la causa (en muchos casos, incluso, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal.

Temática

Otra

Especifique temática

Asignación fiscalías por turno

Comentarios

Estimo de especial relevancia la fijación de un criterio de aplicación previsible para la intervención de las fiscalías del fuero en razón del turno, en el marco de aquellas causas iniciadas por prevención, eventualmente, mediante una modificación de la Res. MP 57/98.

Temática

Otra

Especifique temática

Res. PGN 41/23

Comentarios

Estimo conveniente una eventual reglamentación de la instrucción PGN 41/23 en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales establecidos en el CPPN para la contestación de vistas, para los casos concretos en que no resulten compatibles con los términos previstos en la instrucción señalada.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Dado el ámbito de su competencia restringida –entre otras cuestiones– a los recursos de apelación interpuestos por las partes, esta Fiscalía General no ha tenido intervención en cuestiones relativas a la implementación de lo dispuesto en el Título IX del Libro II del Código Procesal Penal de la Nación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Por la misma razón expuesta en el ítem que antecede, esta Fiscalía General no ha tenido intervención en cuestiones relativas a la implementación de lo dispuesto por la ley 27.304. Así tampoco ha llegado a esta instancia ninguna impugnación presentada por el Ministerio Público relativa a la aplicación del régimen previsto en la norma mencionada.

105. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LUCIANI, Diego Sebastian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El **2024** ha sido otro año de **trabajo intenso** en la dependencia a mi cargo. En tal sentido, para seguir un orden cronológico de esta rendición anual, voy a empezar por recordar que el **primer semestre** del 2024 estuvo signado esencialmente por la **sustanciación del juicio oral y público** correspondiente a la causa **CFP 5197/2007, "MORENO, Mario Guillermo y otros s/ infracción artículos 157, 248, 255 y 296 del Código Penal"**.

En ese juicio oral, estuvieron imputados el exsecretario de Comercio Interior de la Nación Lic. **Guillermo Moreno**; la exdirectora del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) Lic. **Beatriz Paglieri**; como también las empleadas Marcela Lucía Fílica y María Celeste Cámpora Avellaneda.

La acusación que pesó contra esas personas incluyó **diversas figuras delictivas de gravedad**, como la **falsedad ideológica de instrumentos públicos**, el **abuso de autoridad y la destrucción e inutilización de registros públicos**. Todos esos delitos fueron cometidos en perjuicio de una relevante institución de la república: el **INDEC**.

Por ello, antes de continuar este repaso, es necesario resaltar la **función fundamental** que cumple el INDEC en nuestro país.

En efecto, se trata del órgano independiente encargado de ejercer la **dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales** que se realizan en la República Argentina. Así, se erige en "guardián" de uno de los pilares **democráticos y republicanos** que consiste en **dar publicidad a los resultados** de los **actos de gobierno** realizados por los representantes del pueblo.

Por lo tanto, el desafío que tuvo que afrontar la fiscalía a mi cargo **fue de máxima relevancia**.

Obsérvese que, durante años, se debatió acerca de las presuntas intromisiones que había sufrido el **INDEC a partir de 2006**. Pero recién con la celebración de este juicio oral se logró **reconstruir y revelar judicialmente** –con el grado de certeza positiva– el alcance y la magnitud de esas acciones.

En concreto, durante el juicio oral, se dejó **al descubierto** cómo desde la cúspide del poder político de turno se ordenó una auténtica **"intervención de facto"** del INDEC. Esta intervención de

facto se propagó –tal como afirmaron los testigos del juicio– como una "**mancha de aceite**" que **destruyó** las **series estadísticas históricas** del instituto, **desarticuló los valiosos equipos de trabajo** que desde antaño se desempeñaban allí e inició una serie de **persecuciones inauditas** contra el personal técnico de carrera que, con integridad, resistió los atropellos comandados por el exsecretario Moreno.

A partir del debate oral y público, quedo acreditado con absoluta certeza el grave daño y el perjuicio que ocasionaron estas prácticas anómalas a la **credibilidad de los índices de nuestro país**. Y esto no solo durante el reducido período de tiempo que abarca la imputación fáctica, de apenas 6 meses. Porque esa fue la génesis, la que contaminó todo el sistema estadístico del INDEC durante casi 10 años.

Es decir, pudimos **reconstruir la verdad historia** de lo que sucedió en el INDEC durante este período temporal y así logramos lo que nadie había podido hacer -ni los especialistas en el tema, ni el fuero contencioso administrativo, ni los estadísticos-, pues no tuvieron acceso a la secuencia completa de los hechos.

La conclusión es penosa, ya que determinamos que los imputados con su accionar, avasallaron, manipularon y destrozaron la credibilidad del INDEC. Para lo cual alteraron las bases informáticas de datos, modificaron arbitrariamente y sin una razón justificada una metodología práctica que costó muchos años implementar. Como lógica consecuencia, los índices que se dieron a conocer al público se falsearon y se adulteraron.

Para concretar el fin delictivo propuesto, no tuvieron reparo alguno en deshacerse de cualquier obstáculo que se les interpusiera o que interfiera en el fin criminal. Y así, no dudaron en desplazar arbitrariamente y con abuso de sus funciones a servidores públicos con una larga trayectoria dentro del INDEC, comprometidos con la estadística pública. No podemos soslayar y reconocer que estos funcionarios intentaron, estoicamente y con dignidad, aun a riesgo de perder su trabajo, preservar en todo momento la información amparada por el secreto estadístico y resguardar su confiabilidad.

En definitiva, quedó acreditado de manera fehaciente que, como resultado de todas esas acciones gravísimas, los imputados **abolieron** lo que constituye el principal capital de todo ente estadístico: **su credibilidad**.

Todo esto fue lo que el suscripto, junto con el fiscal de investigaciones administrativas **José M. Ipohorski Lenkiewicz**, logramos desentrañar, frente a la atenta mirada de los jueces y de toda la sociedad.

Conscientes de nuestro rol preponderante, procuramos desplegar nuestra labor manteniendo altos estándares de calidad y eficiencia, con miras a sostener sin fisuras el mandato constitucional que nos guía: promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad (CN, art. 120).

En definitiva, nuestro trabajo se centró en procurar **interpretar, valorar y exponer** el amplio catálogo de **hechos y pruebas** con la mayor **simpleza y claridad**. Debo señalar que se trataba de temas complejos que requerían una gran **rigurosidad** y **precisión técnica** porque abarcaban conocimientos de otras disciplinas. Al respecto, destaco la **colaboración** que brindó la Procuración General de la Nación a través del **personal de la DATIP**, especialistas en la **ciencia estadística**.

Como resultado de lo expuesto, logramos **con éxito** el objetivo planteado: el 7 de agosto de 2024, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Capital Federal, en un **fallo unánime**, resolvió **condenar al exsecretario de Comercio Interior Guillermo Moreno** a la pena de tres años de prisión condicional y seis años de **inhabilitación especial para ejercer cargos públicos** por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de **abuso de autoridad en concurso ideal con el de destrucción e inutilización de registros públicos**.

Asimismo, condenó (a la misma pena y por los mismos delitos) a la exdirectora del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del organismo **Beatriz Paglieri**.

De acuerdo con el Plan de Transparencia Institucional del Ministerio Público Fiscal (Res. PGN 914/2013) y con la estrategia comunicacional de la institución (Res. PGN 39/86, 26/91, 3/01 y 605/12, entre otras), pusimos a disposición del público general la **acusación completa** en un formato **simple, claro y accesible** (*link: <https://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/la-fiscalia-pone-a-disposicion-su-acusacion-en-el-caso-de-la-manipulacion-de-los-datos-del-indec/>*).

Paralelamente, junto al valioso equipo de trabajo que me acompaña, nos abocamos a atender **todos los demás asuntos** que ocupan la agenda diaria de la fiscalía.

Así, durante el año **2024**, hemos logrado darles un cierre a **más de 70 casos** que tramitaron ante esta fiscalía. En algunas causas se aplicaron los métodos alternativos de solución de conflictos para descongestionar el sistema frente al ingreso creciente e incesante de nuevos casos.

En efecto, 45 de esos procesos se concluyeron por **juicio abreviado** y otros 20, mediante la **suspensión del juicio a prueba**.

Además, 5 casos hallaron su cauce definitivo a través de la celebración de los respectivos **juicios orales y públicos**; juicios aquellos en los cuales la fiscalía a mi cargo logró un **alto grado de efectividad**. En efecto:

En la causa CFP 2298/2022, "Fernández Rodríguez, Alcides..." , 4 personas resultaron condenadas por tráfico de estupefacientes;

En la causa CFP 2266/2022, "Juranovic, "Maximiliano Alberto..." , 5 personas resultaron condenadas por secuestro extorsivo;

En la causa CFP 3534/2019, "Cabello Alcala, Facundo Germán..." , 2 personas resultaron condenadas por falsificación de documento público;

En la causa CFP 5197/2007, "Moreno, Mario Guillermo..." , 2 personas resultaron condenadas por abuso de autoridad y destrucción e inutilización de registros públicos.

Distinto fue lo que sucedió en el marco del juicio oral celebrado por la causa CFP 1248/2021, "Orsi, Diego Luis s/ inf. art 5 inc. a y c de la ley 23.737", en el cual, **la fiscalía**, tras advertir la existencia de **graves irregularidades** en la actuación del personal policial actuante, solicitó la **nulidad del procedimiento**, la **absolución de la persona acusada** y la **extracción de testimonios** para que se investigue el anómalo comportamiento de los funcionarios policiales.

En definitiva, tomando en cuenta los resultados obtenidos en los juicios comunes y en los juicios abreviados, un total de **98 personas** resultaron **condenadas** en el marco de las causas en las que intervino la Fiscalía n° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal a mi cargo. Asimismo cabe agregar que, a la fecha de presentación de este informe, **7 imputados permanecen aún rebeldes** y que otros **99 casos continúan en trámite**.

Así las cosas, tomando en cuenta las estadísticas generales que viene llevando la dependencia a mi cargo **desde el año 2013** (cuando asumí mis funciones como fiscal general), observamos que hasta la fecha se han logrado más de **978 condenas** (entre ellas, más de **600 por narcotráfico**; el resto, vinculadas a hechos de **corrupción pública, trata de personas, secuestros extorsivos** y otros delitos del **crimen organizado**).

Dicho todo aquello, también considero relevante destacar en esta rendición que el **13 de noviembre** último, la **Cámara Federal de Casación Penal** (Sala IV) emitió su fallo en la causa **CFP N° 5048/2016**, caratulada "**Fernández de Kirchner, Cristina y otros s/recurso de casación**".

Se trata aquél de un pronunciamiento de **gran relevancia** para la fiscalía a mi cargo, en la medida que los jueces de casación **convalidaron de manera unánime** la sentencia de la instancia anterior, en la que **se condenó a la expresidenta de la nación Cristina E. Fernández, otros**

exfuncionarios y un particular por el delito de **administración fraudulenta** en perjuicio de la Administración pública (art. 173.7 en función del 174.5 del CP).

Al respecto, si bien los jueces –con la salvedad del voto del distinguido Dr. Gustavo M. Hornos– resolvieron **por mayoría no hacer** lugar al recurso deducido por este Ministerio Público Fiscal en lo concerniente a la aplicación de la figura de **asociación ilícita** (art. 210 del CP), sí **ratificaron** con contundencia el arduo trabajo realizado en juicio por esta fiscalía en el marco de este **emblemático caso de corrupción pública**, el cual, debido su magnitud -y al colosal perjuicio ocasionado-, constituyó un **atentado contra el orden democrático** y los **derechos humanos** (conf. art. 36 de la CN).

Así pues, el fallo de la **máxima instancia judicial en materia penal** de la República Argentina marca un nuevo hito en esta causa y pone en valor, **una vez más**, el trabajo **honesto, serio, comprometido y riguroso** que junto con el Dr. **Sergio N. Mola** y el equipo de trabajo, hemos encarado durante más de **tres años de debate oral y público**.

Esto mismo puede decirse de los otros fiscales que, en cada una de las instancias que atravesó el caso, promovieron la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En particular, me refiero a los Dres. Gerardo Pollicita e Ignacio Mahiques, y al distinguido Dr. Mario A. Villar, fiscal general ante la Cámara Federal de Casación Penal.

En cuanto a lo que nos depara el futuro, durante el **año 2025** habremos de afrontar una **agenda nutrida y desafiante**, con numerosos casos de relevancia. Varios de ellos ya tienen prevista una fecha para el inicio de los respectivos **debates orales**:

CFP 5048/2016, "PASSACANTANDO, SERGIO Y OTROS...": Se trata de la "segunda tanda" del caso "Vialidad"; está pendiente el enjuiciamiento de las "segundas líneas" de las Vialidades nacional y provinciales, los miembros de las empresas constructoras y los funcionarios del Gobierno de la provincia de Santa Cruz, entre otros.

CFP 11243/2016, "GENTILI, GUSTAVO MARCELO...": En este caso se juzgará el presunto enriquecimiento ilícito de un exgerente de la Dirección Nacional de Vialidad.

CFP 13404/2007, "CAMERON DANIEL Y OTROS...": Se trata de un desprendimiento de la megacausa que involucra a la constructora multinacional de **origen brasileño NORBERTO ODERBRECHT**. Este caso en particular se centra en las negociaciones incompatibles que encaró el exsecretario de Energía de la nación (entre otros) para la ampliación de las redes de gasoductos del país.

CFP 9097/2017, "LONDON SUPPLY Y OTROS...": Este caso se vincula con una presunta defraudación en perjuicio de la Administración Nacional de Parques Nacionales, relacionada a la explotación del denominado Puerto Pañuelo en el Lago Nahuel Huapi, provincia de Río Negro.

CFP 17335/2007, "MAZURE, LILIANA Y OTROS...": Este caso guarda relación con una presunta defraudación en perjuicio del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) en orden a numerosos proyectos fílmicos que fueron abonados en su totalidad por el instituto del cine, pero que nunca fueron completados ni entregados por las contrapartes.

CFP 728/2022, "GARCÍA, JONATAN EMANUEL Y OTROS": Esta causa se relaciona con el violento ataque perpetrado por una serie de personas contra las instalaciones del Honorable Congreso de la Nación en marzo de 2022.

CFP 3683/2022, "PONCE, DANIEL LUIS...": En este caso se juzgará a varias personas por un grave hecho calificado como trata de personas con fines de explotación sexual, abuso sexual y comercio de estupefacientes en el que resultó víctima una joven mujer discapacitada altamente vulnerable.

Finalmente, para completar este balance anual, quiero destacar, **por un lado**, la labor **incondicional y comprometida** del equipo de trabajo que me acompaña desde hace ya varios

años. Me refiero a los auxiliares fiscales, los secretarios, los prosecretarios y demás funcionarios y empleados. **Por el otro**, la **coadyuvancia invaluable y desinteresada** que otro año más asumió el **Dr. José M. Ipohorski Lenkiewicz, fiscal de investigaciones administrativas**, quien viene actuando en forma conjunta o alternada con el suscripto en los procesos en trámite. **Su colaboración, su compromiso y su dedicación** han sido vitales para el sostenimiento de los **altos estándares de calidad** que perseguimos en esta fiscalía con miras a brindarle a la ciudadanía un servicio de justicia de calidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Criminalidad compleja - corrupción

Comentarios

Los topes de punibilidad para los delitos contra la Administración pública (título XI, capítulo I, CP) y sus relacionados (v. gr., art. 173, inc. 7°, en función del 174, inc. 5°, CP), exhiben un evidente desfasaje frente a la enorme extensión del daño causado a partir de determinadas conductas subsumidas en estas figuras. Por lo tanto, es imperiosa una reforma legislativa que brinde al juzgador escalas penales más amplias que permitan aplicar penas acordes a la magnitud de cada hecho.

Temática

Rebeldía

Comentarios

A partir de la reforma implementada por la ley 25.990 en torno al art. 67 del CP, la declaración de rebeldía dejó de ser un acto procesal que interrumpa del curso de la prescripción. Ello conduce a que las personas que se sustraen voluntariamente al proceso resulten luego **“beneficiadas”** a través del instituto de **la prescripción**. Por ende, sería propicio **incluir a la declaración de rebeldía** en ese catálogo taxativo de **“causales de interrupción de la prescripción”** del art. 67 del CP.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Recursos de apelación - vías recursivas

Comentarios

Notamos que se encuentran sobredimensionadas las vías recursivas, provocando que las sentencias recién adquieran firmeza y se ejecuten varios años después de su pronunciamiento. En ese sentido, el nuevo CPPF (parcialmente implementado en esta jurisdicción), parece profundizar esa problemática al incorporar una serie de supuestos novedosos que habilitan la revisión de sentencias condenatorias firmes (art. 366) y al determinar que solo pueden ser ejecutadas las sentencias firmes (art. 375).

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Proponemos reformar el art. 431 bis del CPPN, eliminando la disposición que establece un límite en su aplicación para casos con una pena "...inferior a 6 años...". En la práctica se nos presentan numerosos casos en los cuales el mínimo penal supera tal límite y en los que los imputados se muestran proclives a reconocer el hecho, su responsabilidad y a aceptar la imposición de una pena. Así la limitación aludida aparece como un obstáculo, en detrimento de la celeridad y economía procesal.

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Resulta imperiosa la inmediata e integral **implementación del CPPF sobre el fuero federal de CABA**. Entendemos será beneficioso para la administración de justicia, al abrir la posibilidad de avanzar hacia un sistema acusatorio puro, ágil y desformalizado, que coadyuvaría para superar algunas de las deficiencias actuales del sistema (p. ej. la dilatada tramitación de procesos). Para

que no fracase, tal implementación deberá necesariamente ir acompañada de los recursos que el propio CPPF reclama.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Siendo esta una Fiscalía de juicio, no interviene en la celebración y la homologación de acuerdos de colaboración, que deben llevarse a cabo "**antes del auto de elevación a juicio**". Sin embargo, plasmaré algunas reflexiones. La ley 27.304 derogó el artículo 29 ter de la ley 23.737, que permitía a la persona incurso en el delito reducir las penas hasta la mitad del mínimo y del máximo, e incluso la eximición de pena. Un primer análisis me lleva a considerar que la **ley actual es menos beneficiosa para el colaborador**, pues la reducción de la pena que rige en el actual texto es, a todas luces, menor que la anterior. Así, **el incentivo para cooperar indudablemente es menor** (lo cual puede desalentar a eventuales "colaboradores"). Otro punto crítico consiste en que la nueva ley asignó innecesariamente un **plazo perentorio para arrepentirse** (esto es, antes del auto de elevación a juicio), vedando así la posibilidad de hacerlo **durante el juicio**. Para completar, la comentada reducción de pena recién se concreta ante un **juez diferente al que homologó el acuerdo**, el del tribunal oral, todo lo cual le agrega aún **más incertidumbre** al arrepentido que brinda datos útiles sobre grupos altamente organizados. Así, las peripecias que impone la ley vigente y el reducido beneficio que ofrece, a mi criterio, **desalienta los acuerdos de colaboración**. No obstante, es una herramienta útil, pero debería someterse a algunas **correcciones** y su **uso debería fomentarse mucho más en casos de corrupción**.

106. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

CORDOBA, Abel Dario

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el transcurso del año no han surgido inconvenientes para el desarrollo de las tareas. Al igual que en los últimos años, la producción laboral se vio optimizada por la modalidad mixta de trabajo: remoto y presencial. Este esquema de trabajo se implementó de acuerdo a las tareas asignadas a cada agente. Además, se continuó trabajando en equipos diferenciados, uno

dedicado a la preparación de los juicios, otro que se ocupa de analizar la viabilidad de soluciones alternativas al debate y, finalmente, otro que tiene a cargo el control de los legajos de ejecución, ya sean de condenas o de suspensiones de juicio a prueba.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

107. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

BAIGUN, Gabriela Beatriz

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante 2024, frente a la previsión de que se trataría de un año en el que el caudal de trabajo se vería incrementado, dispuse que la labor de la fiscalía se llevara adelante de manera íntegramente presencial. En este marco, fue posible dar una solución definitiva a un total de 110 expedientes, superando en número al total de actuaciones radicadas en el mismo lapso (69). Al respecto, debo destacar que el TOF N° 6, ante el que esta fiscalía actúa, posee todos sus cargos vacantes, encontrándose cubierto en su totalidad por jueces subrogantes. Ello indudablemente

tiene un impacto en el trámite de las causas y por esa razón es que resulta tan valorable que, gracias a la proactividad de la fiscalía, haya sido posible dar una respuesta a semejante cantidad de casos, siempre velando por los intereses de este Ministerio Público.

Además, debe mencionarse que, ya desde el inicio del corriente año, parte de la fiscalía estuvo abocada a la preparación y realización del juicio oral y público que actualmente se está celebrando en el marco de la causa CFP 2998/2022 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, caratulada “SABAG MONTIEL, Fernando André y otros s/ homicidio agravado en grado de tentativa. Querellante: Fernández de Kirchner, Cristina”, en la que se juzga el atentado sufrido por la ex mandataria el 1° de septiembre de 2022. Sobre el particular, cabe efectuar diversas consideraciones.

En primer término, debo señalar que se trata un hecho de suma gravedad y trascendencia, cuya investigación demandó la realización de una enorme cantidad de medidas probatorias, lo cual, a su vez, derivó en la formación de un expediente sumamente voluminoso y complejo en virtud de la copiosa información que allí se recabó. Hasta el momento en que se produjo la elevación a juicio, se habían secuestrado 47 teléfonos celulares, cuyo contenido fue extraído y almacenado en dispositivos de almacenamiento externo; se habían obtenido filmaciones de cámaras públicas y privadas ubicadas en el lugar del hecho y sus inmediaciones, así como en los distintos sitios donde los imputados estuvieron; se habían recogido datos de antenas y listados de llamadas de un sin número de líneas telefónicas; se habían allanado domicilios e incautado documentación de interés, entre otras cosas. Toda esa información debió ser analizada íntegramente por la suscripta y el personal de la fiscalía, para así confeccionar el ofrecimiento de prueba a tenor de lo previsto por el art. 354 del CPPN, que fue presentado a principios de año.

Sin embargo, el análisis de la causa no se agotó allí, puesto que, en paralelo a su trámite, se habían formado diversos expedientes vinculados, a saber: los legajos nro. 45 y 49 de la causa CFP 2998/2022, en los que continuó investigándose la posible intervención de terceros sujetos en el hecho; la causa CFP 3103/22 del Juzgado Federal N° 8, cuyo objeto procesal es el accionar de los miembros de la agrupación “Revolución Federal”; la causa CFP 3009/22, que versa sobre la conducta de los integrantes de la custodia de la Dra. Fernández de Kirchner; la causa CFP 4322/22, en la que se investiga lo ocurrido con el celular de Sabag Montiel en los albores del proceso; y la causa CFP 3918/22, seguida contra Jorge Abello por la presunta comisión del delito de falso testimonio, entre otras. Las actuaciones mencionadas –cada una con sus dificultades y particularidades, y con una diversidad de elementos probatorios incorporados– debían ser necesariamente examinadas y evaluadas para tener un conocimiento cabal del hecho en toda su dimensión, lo que efectivamente dispuse que se hiciera desde un primer momento.

Así, por entender que existía prueba pendiente de producir, se solicitó la realización de un conjunto de medidas de instrucción suplementaria, cuyo diligenciamiento fue delegado por el Tribunal en la fiscalía. Del mismo modo, se recabó prueba aplicando el art. 7 de la ley 27.148 y oportunamente se acompañó al expediente. La suscripta también llevó adelante entrevistas con eventuales testigos, para determinar la pertinencia de su convocatoria, lo que incluso permitió que algunos de ellos aportaran material relevante para la causa que no había sido incorporado previamente. Por otro lado, y una vez que ya se había fijado la audiencia de debate, la citación de los testigos –de los cuales hasta el momento ya declararon 90– estuvo a cargo de esta parte.

Durante el juicio, siguiendo mi inveterado criterio de que el análisis de los expedientes arroja mejores resultados cuando el abordaje es interdisciplinario y se da intervención a las procuradurías especializadas, le solicité colaboración a la UFEM para que me asistiera en la determinación de si el atentado a la Dra. Fernández de Kirchner podía ser subsumido en las previsiones del art. 80, inc. 11, del CP, esto es, femicidio cometido por haber mediado violencia de género en su modalidad de violencia política. La importancia de que el hecho sea examinado desde tal perspectiva finca en que ello pone de relieve la violencia que sufre la mujer en el ámbito

público, en un caso que es único en el país y posiblemente en el mundo, y también en que es una obligación del Estado sancionar y erradicar definitivamente comportamientos de esa índole. En este sentido, debe destacarse que, en virtud de lo que surgió de la declaración indagatoria prestada por Sabag Montiel durante el debate, la declaración testimonial de la víctima y demás prueba recabada durante el juicio oral, amplió la acusación en orden a dicha agravante.

El escenario expuesto hasta aquí pone de manifiesto la extensa e intensa labor de la fiscalía en el marco de los referidos actuados; y también otorga mayor significación al trabajo realizado en las otras causas, pues, como ya dije, fue posible culminar 110 expedientes con soluciones adecuadas para cada uno de ellos –abreviados, probations, etc.– frente a 69 radicaciones.

Por otra parte, cabe destacar que durante el mes de abril del corriente año se llevó adelante, ante el TOF 6, el juicio oral en el marco de la causa CFP 1437/2022, en la que se encontraban imputadas y detenidas cuatro personas, en virtud de un procedimiento realizado por miembros de la Comisaría Comunal 4 de la Policía de la Ciudad, el día 29 de abril de 2022. Cabe aclarar que, de acuerdo con el requerimiento de elevación a juicio, los encausados habrían cometido el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de coautores, agravado por la concurrencia de tres personas organizadas para cometerlo (art. 5, inc. “c” y 11 inciso “c”, ambos de la ley 23.737 y art. 45 del CP). Ahora bien, radicada que fue dicha causa en el Tribunal, tras tomar conocimiento del contenido de la misma, advertí que durante la instrucción el personal policial habría incurrido en distintas irregularidades. Ello condujo a que solicitara la producción de una serie de medidas en carácter de instrucción suplementaria, entre las que se destaca la declaración en Cámara Gesell de un menor de edad que había estado presente en el momento del hecho, así como entrecruzamientos y peritajes sobre los teléfonos celulares de los encausados. Con el resultado de tales diligencias, y sustanciado que fue el juicio oral, concluí, sin duda alguna, que la prevención policial que originó estas actuaciones estuvo plagada de ilicitudes, por lo que solicité la nulidad absoluta del procedimiento en los términos del art. 166 del CPPN y ss., y, en consecuencia, la absolució de todos los imputados.

El Tribunal receptó esta petición y, en consonancia con la postura del MPF, declaró la nulidad del procedimiento inicial, y dispuso la absolució de todos los encausados. Sin perjuicio de ello, en esa oportunidad, tras el dictado de la sentencia absolutoria, decidí poner en conocimiento de lo acontecido al titular de la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN), a fin de que, de estimarlo procedente, se iniciaran actuaciones preliminares a fin de investigar la actuació del personal policial. Es que, además de haber verificado ilicitudes en su accionar, a criterio de esta Fiscal, se verificaron actos expresos de crueldad y violencia institucional.

Por otro lado, en el transcurso del debate celebrado en autos, concretamente, luego de que uno de los imputados prestara declaració indagatoria, se dio intervenció a la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), pues en ese marco, el encausado señaló y aportó datos tendientes a la identificació de otros sujetos intervinientes en esta y otras posibles operaciones de narcotráfico, en las que estarían involucrados agentes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. En funció de ello, la PROCUNAR dio inicio a la IPP identificada con número de Coirón 77823/2024, a la que oportunamente se acumuló la actuació formada en PROCUVIN. En concreto, los denunciados por la suscripta fueron el inspector Gustavo Andrés Albornoz, el principal Félix Ariel Luna y el oficial Pablo Cisneros. Al respecto, pude certificar que el titular de la Fiscalía General N° 8 habría hecho lo propio con otros procedimientos en los que participó el mismo personal policial y en los que se detectaron irregularidades similares respecto de delitos reprimidos por la ley 23.737.

En cuanto a la actividad recursiva de la fiscalía durante el corriente año, cabe destacar el caso ventilado en el marco de la causa CFP 17508/2007 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, en el que se celebró el juicio oral y público que culminó a principios de año con la emisió de los fundamentos de la sentencia. Allí se juzgó a dos integrantes de la Fuerza

Aérea que planificaron y autorizaron una misión aeronáutica en El Alto, La Paz, con una aeronave no habilitada para operar en aeródromos ubicados a esa altitud y utilizando un procedimiento no previsto en el manual oficial del avión, ni aprobado por la autoridad competente. Frente a la decisión adversa del Tribunal, la suscripta interpuso el correspondiente recurso de casación, el cual se encuentra a estudio de la Sala III de la CFCP, por entender que el temperamento absolutorio dictado por los jueces sentenciantes era arbitrario y su interpretación del art. 190 del CP despojaba de operatividad a dicha figura en la práctica, lo cual resulta sumamente grave si se tiene en cuenta que, atento a lo peligroso de la actividad en cuestión, su regulación debe ser estricta y su inobservancia, rigurosamente sancionada.

A su vez, el 13 de junio de este año la Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó las condenas dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 6 respecto del ex Secretario de Transporte, Ricardo Jaime, el ex Ministro de Planificación Federal, Julio De Vido y el ex Asesor de Jaime, Manuel Vázquez por hechos de enriquecimiento ilícito y corrupción cometidos entre 2003 y 2010. La confirmación de la condena, en cuanto a la materialidad del hecho y la responsabilidad de los intervinientes, es digna de destacar por la relevancia institucional del caso, en el que se habían impuesto millonarias multas y se logró un importante recupero de activos, tanto en términos dinerarios como a través del decomiso de una gran cantidad de bienes, entre los que se encuentra un yate, inmuebles ubicados en esta Ciudad y en las provincias de Córdoba y Santa Cruz, los alquileres de los inmuebles embargados sujetos a decomiso, automóviles, dinero en efectivo en pesos y moneda extranjera.

Por otro lado, este año hemos ofrecido prueba en distintas causas de corrupción y lavado de activos, en las que hemos pedido diferentes medidas de instrucción suplementaria que se encuentran en pleno trámite, a saber: CFP 1236/2022 “Ovejero Cesar Mariano y otros s/negociaciones incompatibles”, CFP 4452/2022 “Ciarmatori Augusto Anibal s/ defraudación contra la administración pública”, CCC 30009/2016 “Bustos Marco Antonio y otros s/uso de documento adulterado falso y defraudación contra la administración pública”, CFP 3650/2011 “Rebek , Hilda y otro s/ lavado de activos”.

Ahora bien, en cuanto a la interacción con las procuradurías especializadas y las dependencias que integran la estructura de la Procuración General de la Nación, debo indicar, tal como ya lo he hecho en años anteriores, que tengo con todas ellas un excelente trato y llevo adelante una labor mancomunada.

Destaco especialmente a la DATIP y, en particular, a la Dra. Romina del Buono, el Dr. Eric Deuteris y el Ing. Nicolás Sanguinetti, que siempre han estado a disposición de las necesidades de la fiscalía y que durante 2024 efectuaron muchos aportes concretos en el marco de la ya mencionada causa CFP 2998/2022. En efecto, la DATIP: 1) llevó adelante varias medidas de instrucción suplementaria, a requerimiento de la suscripta; 2) permitió que el personal a mi cargo utilizara computadoras de su laboratorio para analizar el contenido de las extracciones forenses de los celulares incautados; 3) estuvo en permanente contacto conmigo para establecer los lineamientos a seguir con respecto al peritaje sobre el celular de Sabag Montiel, que resulta complejo por el estado en que quedó el dispositivo tras ser reseteado a fábrica en los inicios de la causa, y cuya realización se encuentra prevista para el 5 de febrero de 2025; y 4) designó al Dr. Inderkumer, médico psiquiatra, para que intervenga en el examen pericial de la imputada Uliarte y para que colabore conmigo en la oportunidad en que declaren los galenos que actuaron durante el transcurso de la causa, para asesorarme sobre las preguntas que deberé formular en el juicio cuando ellos comparezcan a testificar. Queda muy claro, entonces, cuán importante es para las fiscalías contar con una dependencia como la DATIP que las coadyuve en la tarea de velar por los intereses del Ministerio Público, en todos aquellos ámbitos que exceden lo estrictamente jurídico.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Resulta necesario que se incluya en el art. 23 del CP una posibilidad de orden general, análoga a la que ya se encuentra prevista, en lo particular, en el art. 30 de la ley 23.737. Me refiero concretamente a la facultad de decomisar los bienes e instrumentos empleados para la comisión del delito, salvo que pertenecieran a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso o elementos objetivos acreditaran que no podía conocer tal empleo ilícito.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Con relación al producto o provecho del delito, la legislación argentina no admite el desapoderamiento de bienes de valor equivalente, sin perjuicio de que dicha posibilidad presenta importantes beneficios en relación a la celeridad y a la economía procesal. Incluso, se encuentra expresamente prevista en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Resulta imperioso que el art. 23 del CP incluya a los terceros adquirentes a título oneroso, cuando hubieran actuado de mala fe. De igual modo, la norma no es clara con respecto a la procedencia del decomiso de los bienes utilizados en el marco de los actos preparatorios, no advirtiéndose ninguna razón jurídica o práctica para que no se habilite en tales casos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Resulta muy importante trabajar para la pronta implementación del CPPF en la justicia federal con asiento en CABA, puesto que el sistema acusatorio contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de las causas. Ello, toda vez que es en este fuero donde se ventilan la mayoría de los delitos complejos, tanto por su gravedad como por las dificultades que se presentan para su investigación y el tiempo que ello insume.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Desde 2016 sostengo que no hay un marco de trabajo común entre las fiscalías de juicio y las de instrucción, en el que se formulen criterios unificadores acerca de los aspectos probatorios de los delitos que son competencia de este fuero. Este déficit es más evidente en las causas de criminalidad compleja. Es necesario que la PGN formule instrucciones generales estableciendo directrices en cuanto al marco común de trabajo según el delito investigado, cuestiones probatorias, etc.

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Hasta tanto se implemente el sistema acusatorio, el fiscal de juicio debe ser designado al inicio de la causa y debe resultar obligatoria la consulta previa con el fiscal general antes de la elevación de la causa a fin de agotar la realización de medidas probatorias.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

108. Fiscalía N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

GARCIA ELORRIO, Juan Patricio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Que como continuidad del sistema de funcionamiento establecido en años anteriores la actividad jurisdiccional del periodo se caracterizó por la utilización de herramientas digitales y la modalidad de trabajo remoto, garantizándose una normal disponibilidad en materia de atención presencial al público y a los profesionales; ello con plena observancia por parte del personal de las medidas fijadas por las autoridades competentes. Que en el caso particular de la dependencia se sostuvo el trabajo presencial limitándose el trabajo remoto conforme las autorizaciones específicas. Las audiencias fijadas se llevaron a cabo con un cierto predominio del procedimiento que combinó la presencialidad y el empleo de sistemas de videoconferencia, pero también los órganos jurisdiccionales dispusieron sustanciaciones que se desarrollaron con una u otra de estas modalidades conforme las características y el objeto del caso. Que en relación a los relevantes y complejos procesos que han sido materia de juzgamiento a partir del año 2019 (cfr. informes anteriores) la Cámara Federal de Casación Federal dictó los pronunciamientos en la mayoría de las causas, pero a excepción de un caso no se encuentra concluida la etapa de revisión en base a los lineamientos y alcances de los respectivos fallos y los procedimientos siguientes. Cabe resaltar la tarea realizada en todo el período por el Sr. Fiscal Federal Dr. Nicolás Czizik quien intervino en debates y audiencias de suspensión del proceso a prueba, conciliación o reparación integral además de su relevante actuación en la celebración de acuerdos de juicios abreviados, ofrecimientos de prueba y dictámenes en general. Que en esa inteligencia se agrega lo que sobre su tarea detalla el Sr. Fiscal coadyuvante de la Fiscalía ante los Tribunales Orales Federales N° 4. "El presente informe tiene como objeto dar cuenta de los casos en los que el suscripto intervino en su carácter de Fiscal coadyuvante de la Fiscalía ante los Tribunales Orales Federales N° 4 de la C.A.B.A.- El período de análisis se extiende del 1/1/2024 al 12/12/2024.- En dicho período se radicaron con intervención de la Fiscalía un total de 51 causas. De ellas, 23 han sido resueltas en este mismo año. El número total de expedientes finalizados con mi intervención durante el

período indicado es de 71, según el detalle que se reseña a continuación, que implicó la resolución de la situación procesal de 143 personas (109 excarceladas, 34 detenidas).- El suscripto intervino en **cuatro** juicios orales, que resultaron en cuatro condenas de efectivo cumplimiento, y tres absoluciones (pedidas por la fiscalía por falta de prueba).- También celebré en el período de análisis 30 **acuerdos de juicio abreviado**, que involucraron a 9 detenidos, y 35 excarcelados y que resultaron en 17 condenas de ejecución condicional y 17 condenas de efectivo cumplimiento. Se otorgó la suspensión de juicio a prueba a 16 procesados, se resolvió la reparación integral respecto de 16 procesados, se declaró la incompetencia en 9 casos, se declaró rebeldes a 10 procesados, y se declaró la prescripción de la acción penal respecto de cinco procesados. Se **ofreció prueba** en 30 casos. Finalmente, fuera de lo informado, he dictaminado en 202 vistas (excarcelaciones, prórrogas de prisiones preventivas, arresto domiciliario, autorizaciones de viaje, cumplimiento de suspensión de juicio a prueba, beneficio de litigar sin gastos, devolución de efectos secuestrados, sustitución de medidas cautelares, etc).-" Cabe agregar que en la última quincena del año se continúa insistentemente con la agenda fijada en orden a la preparación, resolución y continuidad de juicios; el análisis y la realización de acuerdos de juicios abreviados como así también el estudio de actuaciones de causas complejas y voluminosas en orden a la presentación de los respectivos ofrecimientos de prueba en el período y para el mes de febrero de 2025.

Que en línea recurrente con informes anteriores las problemáticas más relevantes que se verificaron en el período responden a la situación general de la instancia de juicio del fuero federal que persisten y se acentúan. Que, en lo sustancial, cabe hacer referencia por un lado a una cantidad insuficiente de Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal y, por otro, a una sobrecarga en la asignación de casos a los órganos jurisdiccionales y demoras en el funcionamiento, mayormente vinculados con la falta de cobertura de cargos vacantes. Tanto en la jurisdicción como en otras contiguas en orden al impacto en el procedimiento de subrogancias. Que con tales restricciones durante el año 2024 se atendió una agenda acotada de juicios de diverso orden y se procuró en ese escenario obtener una mayor eficacia en la resolución de las causas que se encuentran en trámite. Para ello se continuaron los relevamientos correspondientes en orden a la cantidad y estado de trámite de las causas en las que no se fijó audiencia a los efectos de identificar y aplicar eventualmente soluciones alternativas o impulsar su sustanciación. En cuanto al contexto que prevalece de desafíos y problemas. 1. El recargo de tareas que pesa sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal y la falta de cobertura definitiva de cargos que imposibilitan una agenda más fluida en materia de audiencias de debate con el consecuente impacto en la duración de los procesos. 2. Un escenario latente de superposición de audiencias de debate y de suspensión del proceso a prueba. Ello, además, en orden a la particular complejidad de procesos que resultan materia de juzgamiento y que pueden derivar en una sustanciación simultánea de juicios. 3. Una tendencia de estancamiento en cuanto a la cantidad de causas en trámite como producto de un ciclo que aún con una tasa menor de ingresos de casos nuevos enfrente la demora de la resolución de los casos previamente ingresados. 4. Como una sub variante que tiende a agravar este complejo panorama corresponde citar las demoras a partir de determinados procedimientos con los que opera el sistema tras la etapa de revisión para arribar en funciones de tales alcances a la determinación y firmeza de la sentencia que pone fin al proceso. 5. La evaluación desde una perspectiva metodológica objetiva lleva a concluir que el núcleo significativo de los procesos que se encuentran radicados registran un trámite que conduce a la sustanciación del juicio dentro del marco general descripto.

Que en este orden de ideas cabe señalar que el funcionamiento actual del sistema de justicia penal resulta materia de medición en el marco de informes anuales de sentencias condenatorias en el orden federal. La recopilación estadística aporta una serie de datos que

pueden ser confrontados en una perspectiva metodológica objetiva con los resultados alcanzados por las jurisdicciones en las que se ha consolidado la aplicación del Código Procesal Penal Federal. Un examen integral debe abarcar las evaluaciones correspondientes respecto de los casos penales iniciados desde la implementación del CPPF y de los casos pendientes que se rigen bajo el CPPN.

Que en relación al punto relativo a Política Institucional, debo puntualizar que el acabado cumplimiento de la misión y las funciones como representante del Ministerio Público Fiscal en la etapa de juicio impone la adopción de temperamentos y cursos de acción específicos para un eficaz enjuiciamiento de delitos graves, sin desatender el ejercicio de la acción penal en delitos que afecten o pongan en peligro otros bienes jurídicos objeto de tutela jurídico penal. En esta inteligencia cabe formular los siguientes lineamientos: 1. Otorgar prioridad en la medida en que funcionalmente resulte posible al más pronto enjuiciamiento de delitos graves evitando dilaciones indebidas en el trámite 2. Atender a una capacitación permanente en orden las particularidades y complejidades que rodean esta clase de conductas. 3. Efectuar un abordaje multidisciplinario para un mejor conocimiento de aquellas facetas y aspectos que aun cuando puedan no formar parte necesariamente del núcleo técnico jurídico resultan esenciales para la adecuada comprensión del planeamiento y desarrollo de la actividad ilícita. 4. Actualizar (en la medida en que corresponda los existentes) y sistematizar (en caso de nuevos) protocolos de actuación (pe: arrepentido, cooperación internacional, obtención y análisis de información económica financiera y administrativa, adopción de medidas cautelares, etc.). 5. Definir como sistema de trabajo la conformación de un equipo de Fiscales a cargo del juicio conforme la experiencia obtenida en el enjuiciamiento de delitos graves a los fines de asegurar un eficiente y adecuado desempeño de las funciones. 6. Asumir en el marco de la experiencia internacional y nacional los desafíos y aportes de la inteligencia artificial en las tareas de los tribunales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

109. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

LEON, Estela Sandra Fabiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En la dependencia a mi cargo tramitan causas de extrema complejidad y relevancia que avanzan solamente por impulso de la fiscalía. He solicitado reiteradamente la asignación de fiscal coadyuvante para que no se retrasen los trámites de las causas normales. Si bien se asignaron, no han logrado cumplir con la finalidad y han generado complicaciones adicionales. Por esa razón trabajo con el plantel, que además es mínimo.

Aun en tales condiciones, inequitativas respecto de otras dependencias (para no decir de otros fiscales), la dedicación de todos los integrantes ha superado las dificultades y se ha mantenido el exigente ritmo de productividad y calidad que siempre existió en las dependencias a mi cargo.

El área de comunicación del MPF carece de interés en las causas en las que intervengo, lo que me impide comunicar mediante carriles institucionales adecuados los avances o avatares que son de interés público y debieran ser dados a conocer con precisión y corrección.

La falta de comunicación y coordinación con el TOF en el cual tramitan la mayoría de las causas, es la problemática más difícil de resolver. Implica y requiere un control exhaustivo y permanente de tareas cuya responsabilidad no es nuestra, en muchos casos frustrante.

Como vengo reiterando, las subrogancias que realizan los jueces perjudican severamente el flujo de las causas, generan retrasos y nos imponen exigencias absurdas.

Se ignora por completo la regla de continuidad y de concentración de los debates, obligandonos a llevar a la vez varios. Las audiencias son cortas y desorganizadas lo cual extiende aún más la duración -de por sí desmedidas- de cada juicio. Se realizan además sin presencialidad, lo que dificulta innecesariamente los interrogatorios y las exhibiciones de elementos. Ello contribuye a la desnaturalización de las declaraciones testimoniales. La desformalización no significa arbitrariedad.

Va de seguido un extracto numérico de la producción anual de esta fiscalía:

Causas radicadas en la dependencia desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024: **70**

Causas que ingresaron a la dependencia en ese período, y fueron terminadas: **31**

Causas terminadas en este año, sin importar cuando ingresaron: **64 (las 31 antes mencionadas + 33 de períodos anteriores)**

Mediante juicios abreviados: **19**

Mediante Suspensión del juicio a Prueba: **27**

Mediante Juicios Orales: **7**

Por atipicidad/sobreseimientos: **1**
Por incompetencia o prescripción: **10**
Escritos presentados: **287**
Vistas presentadas: **181**
Ofrecimiento de prueba: **37**
Recursos: **18**

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrataciones públicas

Comentarios

Toda contratación pública debería estar publicada on line en toda su tramitación. Con acceso permanente a organismos de control y al MPF en sus investigaciones.

Temática

Ejecución penal - ejecutoriedad de sentencias

Comentarios

Las sentencias no se pueden ejecutar, lo cual desnaturaliza totalmente el mensaje institucional.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Disponibilidad de la acción penal

Comentarios

Los funcionarios públicos no debieran ser beneficiados.

Temática

Criminalidad compleja - corrupción

Comentarios

La corrupción como fenómeno criminal grave, debe excluirse de "soluciones alternativas".

La ley, y no el fiscal, debe describir con claridad si existiera una corrupción que pudiese ser considerada "de menor cuantía".

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

110. Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

VELASCO, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año, como en los anteriores, se ha incrementado notablemente el trabajo de la dependencia, con la celebración de juicios abreviados, suspensiones de juicio a prueba y se ha incorporado con mayor asiduidad la utilización de los institutos de la conciliación y la reparación integral, acercando a los imputados y las víctimas en casos de menor complejidad.

Si bien se redujo el ingreso de causas (57 causas contra 74 del año anterior), la modalidad de trabajo de los Tribunales mermó la posibilidad de culminación de las mismas, sobretodo teniendo en cuenta la dificultad de generar la designación de audiencias presenciales

A ello debe sumarse el sorteo de causas de corrupción y administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública de gran volumen y complejidad, cuyos plazos procesales corren en forma paralela a diversas causas, lo que impide avocarse en forma exclusiva, sobre todo cuando pese a que se ha requerido personal específico para estas actuaciones, lo cual no fue habilitado.

Cabe consignar que continúa la problemática relacionada con la administración de los bienes sujetos a decomiso, ya que en las causas de corrupción se han intervenido sociedades y patrimonios completos.

Las vicisitudes diarias de una administración judicial genera problemas para los cuales las Fiscalías, ni los Tribunales, se encuentran preparados ya que involucran temas de otras ramas del derecho –Tributario/societario- y de tipo económicos –administración de bienes-.

En cuanto al panorama general, a modo de ejemplo en la Fiscalía a mi cargo este año ingresaron al día 13 de diciembre un total de 57 causas con un total de 80 imputados. Sin perjuicio de ello, debo destacar que debido al inconmensurable apoyo de los empleados y funcionarios de esta Dependencia, se han logrado cerrar 104 causas por diversos motivos . En la actualidad se registran en trámite en la dependencia aproximadamente 100 causas en trámite (contra 140 del año anterior), lo que ratifica el muy buen trabajo de la Fiscalía en general.

El problema principal radica en que año a año por más que se incremente la productividad de la Fiscalía General la complejidad se incrementa ya que por lo menos un tercio de la causas elevadas superan ampliamente los 15 cuerpos de actuaciones y los 10 procesados, y un 10% representa causas muy complejas que superan los 50 cuerpos.

Por último debo poner NUEVAMENTE de resalto una problemática que no depende de este Ministerio Público Fiscal, sino que hace al Poder Judicial de la Nación, y repercute muy negativamente en la productividad de las Fiscalías Generales del Fuero. Ello tiene que ver con las gran cantidad de vacantes de Jueces de TOF y las designaciones de los Jueces como Subrogantes, cuarto Juez o como reemplazo de otro excusado en esta jurisdicción o en extraña jurisdicción.

Los casos son muchos hay jueces que cubren vacantes estables en La Plata, San Martín, Mar del Plata, entre otras jurisdicciones; y a ello se suma que los mismo jueces sean designados como cuarto juez en debates de gran envergadura, lo que motiva que ese Magistrado no pueda realizar sus tareas en su tribunal original. Al día de hoy se podría decir que ya no existen Tribunales, sino vocalías, lo que conlleva a una escasa productividad en materia de debates, más cuando del poder ejecutivo y legislativo se han sancionado normas de fortalecimiento de los Tribunales Orales Federales.

Todo ello, cuando existe por ley la posibilidad de designar CONJUECES, más allá de la inexplicable tardanza en la designación de los jueces titulares conforme el procedimiento constitucional respectivo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

CAMBIAR EL LIMITE DE 6 AÑOS ESTABLECIDO EN LA LEY PROCESAL.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

111. Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

OSORIO, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso de este año 2024 iniciaron una gran cantidad de audiencias de juicio oral y público, muchas de ellas en causas de gran complejidad, voluminosidad, con cuantiosa documentación e incluso de trascendencia pública e institucional. Ello, implicó que se deban reorganizar los grupos de trabajo y se designaron dos agentes para trabajar exclusivamente en el análisis de la causa y su documentación contando además, con la colaboración de las secretarías de la dependencia, lo cual generó una gran sobrecarga para la totalidad de los integrantes de la fiscalía.

Tal como viene ocurriendo hace un tiempo, llegan a la etapa de debate una gran cantidad de causas, lo cual, sumado a la integración unipersonal de los tribunales, genera que se incremente notablemente las labores diarias del personal para cumplir eficazmente con los objetivos. Sin embargo, hemos aplicado diversas herramientas de resolución de conflictos, siempre teniendo en cuenta la opinión de las víctimas, con quienes nos hemos contactado directamente desde la fiscalía para hacer saber sus derechos y las alternativas previstas en la normativa procesal. De este modo, logramos finalizar muchas causas con mayor celeridad, resguardando los derechos y garantías de todas las partes del proceso, adecuándose al ideal de justicia.

A su vez, también hemos celebrado una gran cantidad de acuerdos de juicio abreviados, todos los cuales fueron homologados por los tribunales, lo cual permitió por un lado finalizar una gran cantidad de causas y por el otro, en aquellas causas con detenidos, resolver definitivamente sus situaciones procesales.

A modo ilustrativo, cabe consignar que durante este año hemos finalizado 40 causas con acuerdos de juicios abreviados, 43 con suspensión de juicio a prueba y 8 con otras soluciones alternativas de resolución de conflictos (conciliación/reparación integral).

Año a año, observamos que se incrementan la cantidad de recursos de casación e incluso de queja que debemos elaborar y presentar lo cual demanda un gran trabajo, pero lo cierto es que, en general, logramos resultados exitosos en la alzada, lo que me permitió cumplir satisfactoriamente con el rol que me asigna la Constitución Nacional.

Continúa siendo una problemática la compulsión de los expedientes y su documentación de forma digital, no solamente porque insume mayor cantidad de tiempo y horas de trabajo, sino también por las complejidades que genera la consulta del sistema lex 100, que presenta fallas con frecuencia, que las sesiones duran un corto periodo de tiempo por lo cual se debe reingresar para continuar compulsando un expediente, a lo que se suma que carece de buscadores que permitan efectuar una rápida compulsión de los expedientes digitales, lo que dificulta mucho el trabajo diario. Todo ello se complejiza mucho más en las causas de corrupción donde el expediente digital posee una gran cantidad de pesatañas y la documentación incorporada suele ser muy voluminosa.

Pese a todo lo expuesto, junto con mi equipo de trabajo hemos logrado cumplir satisfactoriamente, y en tiempo y forma, la totalidad de las tareas que se fueron presentando. Sin dudas ello demandó un gran esfuerzo, pero los resultados se vieron reflejados en las numerosas audiencias desarrolladas durante el año, la gran cantidad de acuerdos de juicio abreviado homologados, las condenas obtenidas en los juicios orales y públicos, como así también los recursos de casación presentados que en su gran mayoría han permitido revertir las resoluciones de los tribunales contrarias a las pretensiones de la fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Narcomenudeo

Comentarios

Insisto con que resulta necesaria una reforma legislativa en relación a las conductas previstas en el art. 5 de la ley de drogas, en sus distintas modalidades, ello a efectos de diferenciar los diversos eslabones de la cadena de narcotráfico, debiendo distinguir a los vendedores al menudeo de quienes comercializan a mayor escala. En ese sentido debería establecerse una pena mínima de tres años de prisión para quienes comentan las conductas de narcomenudeo.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

sería util contar con una instrucción general para los casos de suspensión de juicio a prueba en los cuales se encuentren involucrados empleados y funcionarios públicos, a los efectos contar con una herramienta para definir el alcance de cada uno de esos conceptos

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No aplica en la etapa de juicio

112. Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

COLOMBO, Marcelo Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante 2024 se radicaron 67 causas nuevas. Al cierre de este informe, se registran en la fiscalía 380 causas en trámite, incluyendo las causas suspendidas a prueba en los términos del art. 76 bis del CP. Asimismo, se registran 116 personas detenidas, de las cuales 52 se hallan en prisión preventiva o arresto domiciliario -que incluyen, obviamente, a los condenados sin sentencia firme hasta el momento- y 64 cumpliendo condena firme.

Este año se realizaron 8 juicios orales ante el TOCF 8. De esos debates, 7 finalizaron y fueron respecto de casos de media y baja complejidad. El caso restante se trata de un juicio oral y público que comenzó en octubre de 2023 y que aún continúa en trámite, en razón de su alta complejidad. Requirió la realización de dos audiencias semanales durante casi todo el año, a excepción de algunas semanas que se realizó una sola audiencia. Se trata de la causa 88/2019 “D'Alessio, Marcelo Sebastián y otros s/asociación ilícita”, que fuera reseñada también en el informe anual pasado. En este proceso se juzga a 9 imputados por maniobras de extorsión, coacción, inteligencia ilegal y dos asociaciones ilícitas, entre otros hechos de trascendencia pública. Se trata de un caso muy complejo, con más de trescientos cuerpos de actuaciones y un enorme volumen de información digital extraída de teléfonos celulares, tabletas y computadoras personales (según los profesionales de DATIP es la causa en la que se extrajo la mayor cantidad de información digital desde la creación de esa oficina). Durante el debate declararon 120 testigos personalmente, y nos encontramos en las instancias finales del juicio, escuchando las discusiones finales de las defensas, luego de siete jornadas de alegato de este Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte, esta Fiscalía se avocó al estudio de causas radicadas en los años anteriores, con el objetivo de lograr acuerdos de juicio abreviado u otras soluciones alternativas. En esta línea, se realizaron 41 juicios abreviados –por las situaciones de 77 imputados-. De esos acuerdos, 38 fueron homologados, 2 -presentados durante el último mes- se encuentran pendientes de homologación y 1 fue rechazado. Uno de aquellos acuerdos aún pendiente de homologación, se trata del realizado en el marco de la causa CPE 581/2018, en el que los imputados Sergio David Ferrari y Gastón Tomaghelli aceptaron su responsabilidad por los hechos que implicaron una sofisticada maniobra de lavado de activos provenientes de la actividad ilícita de la empresa Goldpharma -que comercializaba

sustancias prohibidas en EEUU- y estuvieron de acuerdo con la aplicación de las penas ofrecidas por este Ministerio Público Fiscal. En concreto, se solicitó la aplicación de penas de prisión de 3 años en suspenso para los 2 imputados y penas de multa de \$153.000.000,00 en el caso del imputado Ferrari y \$99.000.000,00 en el caso del imputado Tomaghelli. Asimismo, se ha solicitado en el marco del mencionado acuerdo, el decomiso de U\$D 180.000,00 en efectivo y U\$D 1.072.000,00 que se encuentran depositados a disposición de la AABE. Por último, debe destacarse los imputados habían firmado acuerdos de colaboración conforme lo establecido por el art. 41 ter, en la etapa procesal precedente a instancia de la PROCUNAR.

Durante este año se llevaron a cabo 44 audiencias de suspensión de juicio a prueba respecto de 55 imputados. Además, se realizaron 4 audiencias de conciliación –con 6 imputados y los damnificados-, y reparaciones integrales en 4 causas por 3 imputados -uno de ellos registraba dos causas conexas–.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Resulta necesaria la implementación integral del Código Procesal Penal Federal en el fuero federal de CABA, que permitirá superar algunas de las deficiencias actuales del sistema (como la dilatada tramitación de los procesos).

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Resulta necesaria la implementación de instrucciones generales para definir criterios de política criminal homogéneos respecto de la aplicación del instituto de la reparación integral, así como también respecto de aspectos cruciales de la suspensión del proceso a prueba, como pautas de la aplicación para empleados y funcionarios públicos que no cometen el delito en ejercicio de sus funciones (a diferencia de la 97/09).

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En esta instancia no se realizan este tipo de acuerdos. Sin embargo, cabe mencionar que fue radicada una causa por el delito de lavado de dinero en la que se realizó un acuerdo de colaboración con dos imputados durante la instrucción que fue homologado, y en función de ello se realizó un acuerdo de juicio abreviado, que ya fuera reseñado en el acápite de rendición de cuentas general.

113. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 1

GONZALEZ, Ramiro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal a mi cargo tiene doble competencia tanto Criminal y Correccional Federal como Electoral, y, además actúa ante la Cámara Nacional Electoral en segunda instancia, por ello este informe reflejara la gestión cumplida en ambas competencias.

En las múltiples competencias, la intervención de esta representación del Ministerio Público Fiscal persigue los lineamientos del artículo 120 de nuestra Constitución Nacional, ejerciendo el control de legalidad de los actos jurisdiccionales y e impulsando la acción de la justicia en las investigaciones, incluso labrando actuaciones preliminares en casos dudosos para determinar o descartar la existencia de ilícitos.

En la competencia electoral, actualmente hay una duplicidad de abordajes, tanto desde los delitos y faltas electorales, que puedan cometer los particulares, las agrupaciones y los responsables de los partidos políticos en la ley de financiamiento partidario, como así también en el control de los partidos, en lo que hace a su constitución y atributos.

El trabajo realizado conlleva el control para la permanente actualización del padrón electoral, como así también del requerido por las leyes de partidos políticos y de financiamiento partidario, dotando a esta Fiscalía de un rol de trascendencia en el proceso electoral.

Las reformas introducidas a las leyes electorales del año 2019, significó la ampliación de la competencia electoral, transformándola en fuero de atracción de todos los delitos cometidos en el marco de procesos o leyes electorales. De esta forma, aquellos delitos que antes tramitaban en el fuero penal federal ahora tramitan en el fuero electoral generando un aumento significativo de las investigaciones que tramitan ante esta sede, representando un incremento desmesurado en la labor cotidiana de esta Fiscalía. Entre otras cosas podemos observar que las causas que tramita esa sede con al Juzgado nro. 1, secretaría electoral, se triplicaron en relación a las que tramitaran el año pasado que además fue año electoral.

Al continuar la dinámica de delegación de las causas penales en la jurisdicción penal federal, con organizaciones que se nutren de herramientas digitales el logro de sus fines, tanto para la explotación de sus víctimas como para la canalización de sus ganancias ilícitas requirió que el personal a mi cargo se capacite e incremente su labor en coordinación con la UFECI y la PROCELAC.

Se requirió mucho profesionalismo del personal para tramitar las complejas investigaciones relacionadas con el delitos de defraudación y de corrupción, en sus distintas modalidades y sobre todo responder eficazmente a las investigaciones de operaciones de lavado de dinero que atraviesan causas iniciadas por defraudación a la administración pública o narcotráfico y que de su devenir investigativo surgen elementos que deben ser abordados conforme los protocolos en la materia, además de las complejidades que representan las causas penales conexas a lo electoral, ya que en la mayoría se trata de casos de posibles lavado de activos o defraudación contra la administración pública.

Si bien se trabaja con la asistencia de los funcionarios y empleados en la Fiscalía, algunas audiencias que se fijan en el devenir de las actuaciones, tanto en lo penal como en lo electoral, se utilizan medios digitales por su agilidad y la posibilidad de obtener de ellas un registro audiovisual que permita su valoración ulterior, de suma utilidad para aquellas audiencias celebradas en los términos del artículo 250 quater del Código Procesal penal. Mayormente las mismas se realizan a través de la plataforma ZOOM, para lo cual se ha contratado con partidas electorales la adquisición del sistema de Premiun de la plataforma, que permite tener una conectividad ilimitada con numerosas audiencias e intervención de uno o dos funcionarios en las mismas.

Más allá que no se encuentra vigente en la jurisdicción el Código Procesal Penal Federal, sí se siguen los lineamientos que pusiera en vigencia la Comisión Bicameral del Congreso, esencialmente en la política de resolución alternativa de conflictos como la reparación de daños, sin perjuicio de la probation o del juicio abreviado en causas de trámite correccional. Estas herramientas son utilizadas tanto en la competencia penal como en la electoral, encontrándose esta Fiscalía, al momento de analizar la posibilidad de su aplicación, con respuestas satisfactorias de los encausados, lo que demuestra los buenos resultados que permiten a esta Fiscalía ratificar su actuación como titular de la acción. En el fuero electoral, se ha celebran acuerdos de reparación de daños respecto de situaciones que involucran el comportamiento de los responsables económicos de las campañas y las autoridades de las agrupaciones en las rendiciones anuales.

Respecto del trámite de todas las actuaciones, esta Fiscalía sigue disponiendo de personal que, en las distintas materias, permiten tener una colaboración directa y profesional en los trámites, encontrándose aquellos a la altura de los requerimientos de los funcionarios y de este Fiscal, a los, cuales en forma paulatina fueron respondiendo sobre todo en la digitalización de los expedientes y a su registración a través de los sistemas de gestión de causas COIRON, SINOPE y LEX 100.-

Sin perjuicio de que no se necesitó organizar la asistencia del personal bajo el sistema de burbujas, en momentos donde el número de asistentes podría resultar riesgoso en temas de salud, para el desarrollo de la actividad, se optó por la permanencia de las conexiones por VPN, con un trabajo remoto que asegurara la respuesta del Ministerio Público en forma adecuada y en los tiempos procedimentales. Esto, a su vez permite organizar dentro de la fiscalía, espacios suficientes para la atención de los comparecientes a las Mesas de entradas y también en el desarrollo de las audiencias.

Los sistemas de registración de trámites de actuaciones conforme los extremos del art. 146 del Código Nacional Electoral, esencialmente Coirón y Sinope, requieren herramientas para poder ser utilizados, el primero, cuando el trámite en la sede Fiscal debe tener la posibilidad de generar notificaciones y contestaciones a distintas solicitudes de las partes, no puede tenerse solo como canal de notificación el mail oficial.

No obstante los requerimientos formulados de esta Fiscalía y desde la Dirección General de Desempeño Institucional de esa Procuración, para que los trámites regidos por la ley de financiamiento ingresen directamente en uno solo de los sistemas, y no como en la actualidad que pueden hacerlo por ambos; desde esta dependencia deben revisarse los registros en el sistema de ingreso de expedientes, que eviten la posible doble registración de los expedientes.

Por otro lado, aun con todas estas cuestiones se sigue trabajando en la necesidad de establecer canales de comunicación con las Fiscalías especializadas del Ministerio Público Fiscal, como así también, con la fuerzas de seguridad, no solo en las actuaciones que tramitan delegadas en la Fiscalía, sino en momentos donde el análisis de las actuaciones requieren quizás de una información suplementaria.

Como se vino analizando, la competencia electoral ha ido creciendo en el volumen de trámites, que hoy requieren de una respuesta, acorde a las necesidades que los tiempos de las agrupaciones requieren. Esencialmente es necesario acompañar a las fuerzas políticas para que adecuen, sus cartas orgánicas con perspectiva de género, que tengan procesos de registración de afiliados o adherentes con la intervención de los certificantes, y sobre todo intervenir como “última ratio”, en los conflictos internos, preservando ese lugar de “vida interna” de las agrupaciones. Sin perjuicio de ello, frente a distintos incumplimientos de los partidos políticos, de los requisitos del art. 50 de la ley 23298, se solicita la caducidad de las fuerzas políticas; por otro lado, cuando del gobierno de las mismas no se advierte la responsabilidad en el cumplimiento de requisitos que hacen a su vida partidaria, se disponen correcciones en ellos o en forma definitiva se requiere su caducidad.

Ello implica el análisis de los estados contables por lo que se requirió de personal especializado en materia contable para dicha tarea, este es un recurso esencial para esta Fiscalía no sólo para el control de los balances presentados por los partidos políticos sino también para llevar adelante la tarea de control de gastos de fondos que la Dirección Nacional Electoral transfiere a esta sede en los períodos electorales que debemos distribuir a las fiscalías de distrito del interior y a su vez controlar la administración y rendición de dichos fondos. Por lo que es un recurso esencial para esta sede, que solo cuenta con una contadora-abogada, abocada a la tarea junto a un grupo de trabajo destinado a ello.

Finalmente vale destacar que en materia penal se continuó optimizando los soportes digitales para todas las investigaciones complejas en trámite, ya que continúa existiendo un enorme caudal de trabajo debido a la delegación dispuesta en el año en curso como en los años anteriores por los magistrados de turno, razón por la cual es de uso constante tanto pendrives, discos externos y los espacios de almacenamiento externo como la nube del Ministerio Público Fiscal. Todavía se advierte la falta de medios tecnológicos que permita mejorar las diligencias donde los autores de las maniobras utilizan mensajería encriptada, como así también la enorme necesidad de contar con una herramienta que permita efectuar notificaciones electrónicas desde la fiscalía.

Finalmente como fiscalía ante la Cámara Nacional Electoral se ha logrado ejercer el rol de Fiscal de contralor en relación a la aplicación en algunas jurisdicciones del sistema acusatorio, como así también mediante la aplicación en materia electoral penal del art. 271 del CPPF, lo que ha provocado un incremento importante de causas que requieren que este Fiscal convalide o no los criterios expuestos por los fiscales electorales de distrito.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

100

Cantidad de causas

50

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

10

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

30

Extinción de la acción

5

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

5

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

5

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

6

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

5

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los numeros del apartado son en promedio.

114. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2

RIVOLO, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año el caudal de trabajo asignado a la Fiscalía tanto por las denuncias que fueron sorteadas por la Excm. Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, así como también aquellos casos en que debimos intervenir por cuestiones de turno con las fuerzas de seguridad ha sido, cuantitativamente, superior al año anterior. Merece destacarse la recepción de múltiples pedidos de extradiciones pasivas en curso (más de sesenta) que inciden no sólo en el trabajo diario sino en el proyectado a corto, mediano y largo plazo, dado los eventuales juicios de extradición en que deberé representar al Estado requirente. Esto es una cuestión a tener presente dado que en algunos casos las personas requeridas no se hallan en la ciudad de Buenos Aires y/o aún no han sido arrestados preventivamente lo cual nos encuentra en una situación de incertidumbre de cuándo y dónde ocurrirá esto y, a la vez, requiere la permanente atención y organización tanto de personal como del suscripto para el caso en qué suceda y se prosiga con los trámites de cada proceso de extradición.

Otra cuestión que debe tenerse en cuenta en el ámbito de nuestra competencia radica en la cantidad de causas que fueron elevadas a juicio oral y que luego en dicha instancia por diversos criterios de derecho penal sustantivo sostenidos por los tribunales orales, el esfuerzo realizado por la Fiscalía se ve relativizado por la aplicación de institutos distintos a los juicios orales propiamente dichos, que en su mayoría, tienden a resolver el conflicto penal a través de juicios abreviados o suspensiones de juicios a prueba en condiciones más favorables para los imputados que aquéllas que hubiéramos solicitado como representantes del Ministerio Público Fiscal.

A pesar del incremento de casos, todo el personal de la dependencia desempeña su función respetando los plazos procesales estipulados en el Código Procesal Penal de la Nación para dar respuesta a las distintas vistas en las que debía emitir opinión, participar en las distintas audiencias, tales como declaraciones testimoniales, indagatorias, audiencias de suspensión del juicio a prueba, audiencias de extradición, reparación integral del daño, etc.

Se continuó con el trabajo en grupos para aquellos casos que dado su complejidad, voluminosidad y/o trascendencia institucional así lo requería y, por demás, con esfuerzo y la permanente capacitación de los empleados y funcionarios para enriquecer el trabajo diario de la Fiscalía y lograr los objetivos procesales y de política criminal del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Delitos contra las personas

Comentarios

Es necesario reparar en las agravantes previstas en el artículo 80 del código penal aplicables no solo para el delito de homicidio sino también para el de lesiones. En particular, el artículo 80 inciso 8 prevé el agravante de la conducta cuando se dirige "a un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición" pero nada prevé en relación a la hipótesis de "magnicidio", es decir para cuando se atente contra las máximas autoridades

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Instrucción General sobre pautas de aplicación de la ley del imputado colaborador.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Dado que en el fuero no se llevan a cabo los procesos iniciados con flagrancia, los ítems derivados se consignaron en cero.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Debo señalar que este año tampoco ha sido de gran complejidad.

La fiscalía estuvo de turno con el Juzgado Federal nro. 2, que delegó solamente 67 causas en ejercicio de la facultad del art. 196 del CPPN. Entonces, nuevamente, el caudal de causas fue acorde al equipo de trabajo de la fiscalía y, por otra parte, como el criterio de delegación obedeció a lineamientos claros, ello otorgó previsibilidad al desempeño laboral y a la asignación de recursos.

En función de las disposiciones de la resolución PGN 88/22, la fiscalía continúa con la dinámica mixta: presencialidad y teletrabajo, en equipos rotativos, que comprobó ser la estrategia que mejor optimiza los recursos de los que disponemos. En efecto, nuevamente ha demostrado ser muy beneficiosa para el desarrollo de las tareas laborales.

Como sostuve en el informe anterior, las herramientas desarrolladas han sido de gran utilidad (el expediente digital, la realización de las audiencias de manera virtual, la posibilidad de tener reuniones virtuales, el acceso a las computadoras laborales a través de VPN). Este año continuamos con su uso e implementación, otorgando un ritmo de trabajo con el que estamos muy satisfechos. También debo insistir en que, ante las deficiencias edilicias (la fiscalía está en muy buenas condiciones, pero el espacio resulta insuficiente para la cantidad de gente que cumple funciones aquí), que los sumariantes puedan realizar sus tareas en distintos ámbitos redundó en una mejora de la calidad del trabajo. Todo ello ha significado una gran mejora en el servicio de justicia.

En cuanto a las particularidades de este período, durante el año 2024 la fiscalía intentó hacer especial hincapié en consolidar la adopción de soluciones alternativas.

Ello teniendo en consideración que la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal entendió indispensable implementar aquellos institutos procesales que no fueran incompatibles con el sistema procesal actual, con el objetivo de permitir *“un mayor goce de las garantías constitucionales para todos los justiciables de manera uniforme en todo el territorio nacional”*; la resolución nro.2/2019 de esa Comisión -que dispuso la implementación de los artículos 22, 34 y 80 (entre otros) del CPPF, para todos los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del territorio nacional- y la resolución PGN 92/23, mediante la cual el procurador interino estableció las pautas para la intervención de las y los fiscales con competencia penal en el trámite de los acuerdos conciliatorios (confr. artículos 59 inciso 6o del Código Penal y 34 del Código Procesal Penal Federal) y los instruyó para que adecuaban a ellas su actuación.

En consecuencia, en el transcurso del año la fiscalía intensificó la voluntad de arribar a soluciones alternativas, teniendo en especial consideración las especificidades de cada hecho que diera origen a la causa penal, las características del delito en cuestión y la situación particular de cada imputado (no solo su contexto socioeconómico sino también sus capacidades) en la búsqueda de soluciones pensadas para cada caso que generaran el mayor provecho para la sociedad y pudieran significar una mejor respuesta, dadas las características propias de los institutos analizados (especialmente la reparación integral del daño). Así, se procuró llegar a

acuerdos que tuvieran como consecuencia la donación por parte de los imputados de sumas dinerarias a entidades de bien público (priorizando que se tratara de organizaciones laicas, como la Fundación Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”) en el caso de que su situación personal lo permitiera pero también, en casos en que el delito no tenía consecuencias patrimoniales graves, se buscó soluciones que además de reparar el daño económico permitieran una reflexión sobre lo acontecido y una forma de reparar el vínculo con la sociedad.

No obstante, debo señalar que la implementación de este tipo de acuerdos no fue automática ni estandarizada. Po el contrario, se buscó delimitar en qué casos resultaba pertinente la adopción de una solución alternativa al conflicto y en cuáles no resultaba conveniente una respuesta de estas características (como por ejemplo en el caso de delitos cometidos por personal policial jerárquico en ejercicio de sus funciones).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Habida cuenta de la utilidad del instituto y toda vez que la ley nro.27.063 -norma a la cual remitiría el artículo 59, inciso 6 del CP- nada regula con relación a los requisitos de procedencia del instituto de reparación integral, en función de lo cual el CPPF carece de regulación específica, estimo necesaria la normativa específica en cuanto a la clase de delitos y bajo qué requisitos sería viable la reparación integral del perjuicio en el ámbito de la justicia penal

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Así como mediante la resolución PGN 92/2023 el procurador interirno estableció las pautas a las que se debe adecuar la intervención de las y los fiscales con competencia penal en el trámite de los acuerdos conciliatorios (artículos 59 inciso 6o del Código Penal y 34 del Código Procesal Penal Federal), estimo pertinente y necesario una instrucción con similares características que establezca los lineamientos para la aplicación del instituto de la reparación integral (confr. art. 59 inciso 6o CP).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

116. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4

STORNELLI, Carlos Ernesto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Conforme fuera señalado en anteriores informes anuales, debe mencionarse que desde fines de 2021 y comienzos de 2022, conforme las pautas impartidas desde la Procuración General de la Nación, la dependencia a mi cargo retomó la presencialidad total y absoluta como forma de trabajo.

Asimismo, a través del uso diario de los sistemas Lex 100 y Coirón, se agilizó el registro y trámite de los expedientes. Se finalizaron investigaciones iniciadas en el año 2023 como también muchas de las comenzadas en el año 2024, en las cuales se dictaminó con requerimientos de elevación a juicio.

Si bien se ha llevado adelante la tarea propia de la Fiscalía y se ha cumplido con los objetivos, se ha notado la necesidad de contar con mayores recursos de infraestructura. Tales necesidades se vinculan con la importancia de contar con personal especializado como contadores, especialistas en informática, ingenieros, traductores de distintos idiomas –chino principalmente-, entre otros.

Se han llevado adelante causas de trata de personas, juicios de extradiciones, lavado de dinero, secuestro extorsivo, lesa humanidad por jurisdicción universal; al igual que investigaciones de relevancia institucional con distintos bienes jurídicos afectados, tanto desde lo patrimonial como, en algún caso, la seguridad nacional, por lo que se ha realizado intensa actividad cautelar a los fines de resguarda el patrimonio público, como también el recupero de fondos y decomiso de bienes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Se considera útil y conveniente considerar algunas modificaciones y reglamentaciones a la ley 27.304 a fin de que se amplíen los márgenes y se brinden mayores herramientas al MPF en el marco del acuerdo de colaboración, ya que las actualmente previstas en la redacción son taxativamente limitadas.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

117. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5

PICARDI, Franco Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 el equipo de trabajo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5 gestionó 500 casos nuevos, todo lo cual se acumuló al caudal de trabajo en curso originado en años precedentes. Asimismo, a lo largo del periodo, la fiscalía tuvo 636 intervenciones en casos en trámite que ameritaron el establecimiento de criterios de parte de diversa índole y complejidad. Esto además del desarrollo de actividades propias de la labor investigativa, como el despliegue de medidas de prueba en casos delegados y generación de propuestas de medidas de prueba en casos no delegados; el análisis de información y la evidencia producida; y, la participación en audiencias de diverso tipo, entre ellas de indagatorias y/o salidas alternativas al proceso penal. En particular, se ha tomado la decisión de promover mayor incidencia participativa de la sede fiscal en casos que no se encuentran delegados, teniendo en cuenta que el criterio de delegación varía conforme el juzgado actuante año tras año, pero que el sistema adversarial se encuentra pronto a su implementación en todo el país.

A modo de resumen ejecutivo, cabe mencionar que la fiscalía posee 502 casos activos a diciembre del 2024, de los cuales 49 se encuentran delegados. En términos generales, el conjunto de casos gestionados durante este periodo puede agruparse en los siguientes fenómenos criminales: (i) criminalidad económica; (ii) criminalidad contra la administración pública y corrupción; (iii) criminalidad vinculada a la inteligencia ilegal; (iv) trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, nacional e internacional; (v) crímenes contra la humanidad; (vi) narcotráfico; (vii) violencia institucional; (viii) mercado ilícito de falsificación de moneda y documentos públicos; y, (ix) criminalidad contra el medio ambiente. También esta dependencia ha intervenido en casos de actos discriminatorios y discursos de odio y de Jurisdicción Universal. Por último, se abordaron casos que no obedecieron a fenómenos criminales, sino a conflictividades sociales con baja relevancia penal y escasos niveles de violencia social, en los cuales se motivaron salidas alternativas novedosas al proceso.

En relación a estos casos, la dependencia impulsó investigaciones penales y medidas de prueba, instó acusaciones a debate oral y promovió resoluciones alternativas aplicando reglas de disponibilidad de la acción penal por encontrarse las habilitaciones legales para ello. Cada una de las decisiones tomadas en el marco de los casos fueron orientadas bajo criterios de política criminal, consolidados al interior de la dependencia y en sintonía con las disposiciones de la Procuración General de la Nación, con los objetivos de garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas y de promover la eficacia del poder punitivo estatal, procurando generar un impacto en los problemas subyacentes.

En lo que respecta a los fenómenos criminales mencionados, se destaca como particularidad que gran parte de estos presentan estructuras particulares que exigen investigaciones coordinadas, por el tipo de información que se precisa obtener y analizar. Esto motivó un trabajo integrado conforme a perfiles profesionales dentro de la propia oficina pero además lazos institucionales con Procuradurías Especializadas; Unidades Especializadas; Direcciones y áreas de la Procuración General de la Nación, promoviendo una labor especializada. También se fortalecieron los procesos de trabajo entre la fiscalía y las dependencias policiales federales, ya que se pautaron canales de diálogo permanentes para evaluar líneas de investigación y resultados.

Otro de los aspectos a resaltar es que durante este año se gestaron vinculaciones institucionales con agencias sociales que fueron de gran importancia para la obtención de datos de pertinencia para los casos, como así, para diversas asistencias y colaboraciones mutuas. Esto es no solo para casos en concreto sino también para el fortalecimiento de las relaciones entre las fiscalías y la comunidad en el abordaje de los problemas públicos en los que los casos se insertan. Una particularidad también a ser mencionada, es que durante este periodo se fortalecieron también las relaciones con las querrelas intervinientes en los casos, aunando esfuerzos en la producción probatoria para orientar las investigaciones.

Para representar las cualidades del trabajo de esta fiscalía en el periodo, es posible destacar casos puntuales que motivaron, por sus propias complejidades, la reestructuración de los procesos de trabajo internos de la dependencia, como así, generaron desafíos en términos investigativos, recursivos argumentales y de búsqueda de soluciones innovadoras para intervenir en el conflicto de fondo, por ejemplo:

(i) Sobre los fenómenos vinculados a la criminalidad de características económicas y a la criminalidad contra la administración pública y corrupción, cabe destacar que, además de impulsar investigaciones, se han promovido diversas apelaciones, motivando la litigiosidad frente a resolutorios desinriminatorios, en la medida de que para esta sede fiscal se trataba de hechos de relevancia institucional y con suficiente sospecha criminal para continuar con las imputaciones y/o pesquisas contra los funcionarios públicos involucrados.

Por otro lado, en casos no delegados, se procuró generar instancias propositivas de producción de prueba, a los fines de aumentar el nivel de litigio. Asimismo, ha sido uno de los objetivos de esta oficina impulsar, en los casos en que fuera pertinente, investigaciones patrimoniales que pudieran contribuir a la acreditación de hipótesis delictivas, entendiéndose que este es un aspecto central de gran parte de los fenómenos criminales actuales y que resulta imprescindible el seguimiento del dinero producido en el marco de estos, por el impacto que genera en la sociedad.

(ii) Sobre los fenómenos criminales de trata de personas con fines de explotación laboral, a lo largo del año, se han destacado casos en los cuales las posibles víctimas habrían sufrido acciones de explotación en el extranjero, en particular en Francia y Polonia, en actividades de carpintería y frigoríficos, siendo captadas en nuestro país mediante diversas acciones. Las investigaciones de estos casos -aun en curso- implicaron nuevos procesos de trabajo integrales con áreas de la Procuración General de la Nación por el tipo de evidencia y tratamiento que ameritaron y las relaciones internacionales que fue preciso establecer; además de contar con la colaboración especializada de la PROTEX y de la DOVIC.

(iii) Sobre los casos de narcocriminalidad, es pertinente mencionar que esta Fiscalía interviene en diversos hechos en los que se han secuestrado grandes cantidades de estupefacientes y cuyas investigaciones se encuentran actualmente en curso. En un caso en particular, esta fiscalía solicitó la delegación al juzgado interviniente para trabajar de manera coordinada con PROCUNAR, en función de que se han detectado posibles vínculos internacionales y maniobras que daban cuenta de la existencia de una posible organización compleja, en la cual la participación de las dependencias especializadas de este Ministerio Público Fiscal se consideró estratégica para obtener resultados eficientes. Las líneas de investigación actuales abarcan también posibles acciones de lavado de activos.

(iv) Sobre criminalidad vinculada a violencia institucional, esta sede fiscal se encuentra investigando diversos tipos de agresiones por parte de fuerzas policiales -federales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que habrían acontecido en el marco de una manifestación social. Estas agresiones varían desde balazos de bala de goma; lesiones con bastones en distintas partes del cuerpo; gases lacrimógenos utilizados para lesionar el rostro; y, diversas violencias verbales y físicas acontecidas en contextos de detenciones arbitrarias. En relación a este caso, se han solicitado diversos informes; se han tomado 21 declaraciones testimoniales a supuestas víctimas y testigos, desde el mes de septiembre y hasta la fecha; y, además personal de esta dependencia se ha constituido en la zona donde habrían sucedido los hechos, a los fines de individualizar cámaras de grabación que pudieran ser de utilidad para la investigación. La investigación se encuentra en curso de desarrollo de manera delegada, produciéndose nuevas medidas de prueba y análisis de información obtenida.

(v) Sobre el mercado ilícito de moneda falsa, se destaca un caso en que, de manera coordinada con el juzgado a cargo de la investigación, se secuestraron grandes sumas de divisas

falsas las cuales eran puestas en comercialización para efectuar diversos tipos de estafas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La investigación aun se encuentra en curso, encontrándose imputadas 12 personas, hasta el momento, algunas de ellas vinculadas al segmento de comercializaciones de divisas falsas, con posible vinculación internacional, y otras al segmento de estafas.

(vi) Sobre la criminalidad contra el medio ambiente, cabe destacar que a raíz de una investigación preliminar y una denuncia realizada por la UFIMA, la fiscalía interviene en un caso en el que, a sus instancias, el juzgado procedió al allanamiento de un depósito ubicado al sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se encontraron cuarenta toneladas de astas de ciervos colorados, axis y ciervos damas, de corte y de volteo; especies protegidas por la legislación nacional. La investigación se encuentra actualmente en pleno curso, con una activa participación de esta representación fiscal.

(vii) Sobre crímenes contra la humanidad, esta sede fiscal se encuentra interviniendo en diversas investigaciones vinculadas a la apropiación de niñas/os durante el terrorismo de Estado. En particular, cabe destacar que, esta sede fiscal, fue actuante en el caso de identificación del nieto 138, recuperado en el mes de diciembre de este año.

(viii) Sobre los actos discriminatorios y discursos de odio, la fiscalía actúa en un caso criminal iniciado a raíz de una presentación de la Fundación Congreso Judío Mundial y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas “DAIA” contra el director ejecutivo de la Real Academia Española “RAE”. En concreto, el hecho denunciado es que la RAE, así como las personas que la integran se encuentran -sea por acción o por omisión- incitando al odio contra los judíos a través de la acepción discriminatoria del término «judío/a» en su diccionario, describiéndolo como «Avaro y Usurero». En ese sentido, la fiscalía impulsó la acción penal y propuso la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa en el caso. Ello, entendiendo conducente como norte, la generación de instancias de diálogo que procuren reparar integralmente el daño causado, poner fin al acto discriminatorio denunciado; y abordar las necesarias garantías de no repetición y de concientización respecto del fenómeno bajo trato.

(ix) En punto a la intervención de la fiscalía en el caso de Jurisdicción Universal, se menciona que éste es un caso iniciado a instancias de una víctima y una organización no gubernamental extranjera en relación a posibles crímenes contra la humanidad acaecidos en el contexto de la ocupación por parte de la Federación Rusa del territorio de Ucrania. Al respecto, y a los fines de evaluar la posible competencia en el caso, se trabajó en conjunto con la Secretaría de Coordinación Institucional de la PGN, que, mediante su carácter de enlace con EUROJUST, facilitó la coordinación intra ministerios públicos con las autoridades de la fiscalía General de Ucrania.

En relación a casos de relevancia político criminal, se han promovido 19 elevaciones a juicio en casos vinculados a estos fenómenos criminales.

Mencionadas las características más destacadas en torno a algunos de los casos en los cuales intervino esta dependencia, es necesario también hacer hincapié en la labor desplegada por esta fiscalía sobre las conflictividades sociales con baja relevancia penal y escasos niveles de violencia. En estas situaciones, se promovieron soluciones alternativas a la pena mediante la aplicación de criterios de disponibilidad de la acción.

Desde la entrada en vigencia del art. 22 y concordantes del Código Procesal Penal Federal (CPPF) la fiscalía viene desarrollando estrategias de litigio y diagnóstico temprano de casos, con el objeto de aplicar racionalmente el derecho penal, privilegiar los abordajes que propendan a una mayor paz social y la solución de conflictos; a la vez que permitan gestionar la carga de trabajo de modo de que los recursos del Ministerio Público Fiscal puedan ser

concentrados en aquellas investigaciones de criminalidad compleja y mayor trascendencia comunitaria.

En concreto, a lo largo del año 2024, se gestionaron 16 casos distribuyéndose en 13 reparaciones integrales; 2 suspensiones del proceso a prueba; y, 1 conciliación. Estas salidas alternativas, tuvieron como principal método de resolución del conflicto la realización de donaciones dinerarias a distintas entidades, procurando de esta manera generar un impacto positivo en la sociedad. También se destinó parte de las recaudaciones al Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata y Explotación de Personas, con el fin de contribuir a la reparación de las víctimas de este fenómeno criminal que afecta gravemente a los derechos individuales.

Como datos relevantes, cabe mencionar que, al cierre del presente año, esta fiscalía a partir de las resoluciones alternativas a la pena generó que: (i) se recaudaran en concepto de donaciones y/o reparaciones un total de \$ 8.801.540 pesos; y, (ii) se impusieran un total de 576 horas de tareas comunitarias en distintas organizaciones.

Asimismo, como propuestas novedosas, en algunos casos, se dispusieron la realización de capacitaciones brindadas por el Estado, orientadas a las temáticas involucradas, estableciéndose así diversas alternativas para gestionar la conflictividad social, conforme al nivel del daño y la violencia. Y a la par, esto motivó la intervención de diversas agencias del Estado, en miras de contribuir a la pacificación colectiva.

También, por las particularidades del caso, se destaca que recientemente la fiscalía llegó a un acuerdo de reparación integral en un hecho seguido contra directores de una empresa que presentaron, en el marco de licitaciones públicas, constancias apócrifas. El acuerdo, homologado por el juzgado interviniente, radica en la donación por parte de la compañía de seis millones de pesos en especie, consistentes en 3 (tres) termotanques eléctricos de 100 litros; 3 (tres) cocinas industriales aptas para gas envasado o multigas; 3 (tres) matafuegos, y el sobrante del presupuesto acordado en pintura látex de color blanco. Dichos bienes están destinados a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, una entidad de bien público que aborda, entre otras cuestiones, dispositivos de apoyo para jóvenes que padecen consumo problemático de sustancias psicoactivas. Adicionalmente, y en miras a la no repetición de hechos análogos, los acusados se comprometieron a mejorar y extremar los controles internos de la empresa con el objetivo de evitar en lo sucesivo episodios similares. Ese compromiso fue plasmado en el acta de directorio de la sociedad en cuestión.

De esta manera, las decisiones sobre cada uno de los casos se apoyaron en criterios de gestión del conflicto social, procurando que la intervención desde la justicia penal se ajuste a la medida del reproche y que, por sobre todas las cosas, no se utilicen recursos violentos del Estado de manera indiscriminada, siempre en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias establecidas desde la Procuración General de la Nación.

Por último, ha sido posible observar un aumento en el promedio de denuncias desestimadas en relación a años anteriores. Es decir, muchas de las denuncias ingresadas no constituyeron delito y/o se vincularon con conflictos particulares propios del ámbito civil que pretendían ser judicializados en el ámbito penal. En estos últimos casos, se realizaron las derivaciones correspondientes.

En el marco de nuestras actividades como equipo de trabajo, realizamos diversas acciones de formación al interior de la dependencia; reuniones de trabajo para la discusión de casos; y, también realizamos capacitaciones y/o actividades de sensibilización ofrecidas por agencias externas al Ministerio Público Fiscal de la Nación. Entre estas últimas actividades, cabe destacar que este año el equipo de la fiscalía realizó una visita guiada al Museo del Holocausto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este apartado resume de manera sucinta, parte de la labor desplegada por el equipo de trabajo de la dependencia a mi cargo, a lo largo del año 2024.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Implementación integral del sistema acusatorio en la justicia federal: Es necesario que la implementación del CPPF avance y se establezca para toda la administración de justicia federal criminal. Esto generará mejores procesos de trabajo y respuestas a los asuntos penales de cara a la sociedad. Además de fortalecer el rol del Ministerio Público Fiscal en sus ámbitos de política criminal y de persecución penal estratégica.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No tenemos casos de flagrancia que informar. Se mantienen para este fuero las reglamentaciones de la CCCFed en punto a la aplicación de la Ley 27.272 de "Procedimientos para casos de flagrancia", en función de las cuales, no han habido experiencias en su implementación por el momento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No tenemos casos de arrepentidos que informar.

118. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 6

RIVOLO, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2024 fue un año de consolidación del equipo que compone la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 bajo mi conducción, luego del triste fallecimiento en agosto de 2023 de quien fuera su titular. En consecuencia, fue un tiempo de ajustar dinámicas de trabajo con muy buenos resultados, en los que los equipos de ambas fiscalías a mi cargo pudieron hacer sinergia y enriquecerse recíprocamente.

Tal como lo expreso en el Informe Anual de la Fiscalía Federal N° 2, durante este año el caudal de trabajo asignado a la Fiscalía tanto por las denuncias que fueron sorteadas por la Excm. Cámara en lo Criminal y Correccional Federal, así como también aquellos casos en que debimos intervenir por cuestiones de turno con las fuerzas de seguridad ha sido, cuantitativamente, superior al año anterior.

Entre los principales desafíos puede destacarse la progresiva implementación del Código Procesal Penal Federal que exige un cambio de lógica y una profundización del rol activo del Ministerio Público Fiscal como órgano encargado de encarnar la acusación, y por ende un enclave fundamental del principio acusatorio. Si bien en muchos sentidos relevantes, desde la práctica, se ha trabajado para brindarle al CPPN, hermenéutica y jurisprudencialmente una lógica acusatorio-adversarial moderna, resulta indudable la persistencia y la inercia del modelo procesal mixto. El modo de abordar tal desafío desde el trabajo cotidiano ha sido la implicación, procuración y promoción activa, a través de la participación en audiencias y el seguimiento e impulso de las investigaciones. Asimismo, se volcaron los esfuerzos en abordar la promoción y ejercicio de la acción penal desde la teoría del caso y con el horizonte de construir una acusación consistente de caras a su elevación a juicio. La máxima claridad en la relación de los hechos, el rigor en la valoración de la prueba que les brinda sustento y la adecuada subsunción típica para relevar su relevancia jurídico penal, constituyen así los tres vectores de trabajo que orientan el ejercicio inteligente de la acción penal que simultáneamente la imbrique dentro de los criterios de política criminal del Ministerio Público Fiscal.

En otro orden, ciertas características del fuero criminal federal lo hacen proclive a la profusión de denuncias no siempre con fundamento claro y suficiente. Ello, ha exigido redoblar la necesidad de poner el máximo cuidado en impedir la asignación de recursos de investigación sin un horizonte preciso porque, en definitiva, repercute negativamente en un costo de oportunidad cierto y relevante en relación a otros casos con mejores posibilidades de éxito. En tal sentido, contra la práctica de un impulso insustancial se ha trabajado en la adecuada calificación de los

hechos desde los albores del proceso a fin de tener claros todos los elementos de la plataforma fáctica que se deberá acreditar para poder impulsar el proceso hacia una instancia ulterior y resguardar la congruencia del proceso, tanto para resguardar más eficazmente el debido proceso y el sistema de garantías (dimensión adjetiva), como para un mejor ejercicio de la acción penal que repercute en la realización del derecho penal (dimensión sustantiva). Asimismo, en aquellos casos en que resultaba necesario la realización de medidas previas a fin de tener mayor y mejor información previo al impulso formal de una investigación penal, así se lo requirió.

Por último, se ha procurado acompañar estos desafíos con la capacitación permanente del equipo de trabajo, tanto dentro de la oferta de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación como capacitaciones externas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Delitos contra las personas

Comentarios

Es necesario reparar en las agravantes previstas en el artículo 80 del código penal aplicables no solo para el delito de homicidio sino también para el de lesiones. En particular, el artículo 80 inciso 8 prevé el agravante de la conducta cuando se dirige "a un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición" pero nada prevé en relación a la hipótesis de "magnicidio", es decir para cuando se atente contra las máximas autoridades.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

119. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7

GONZALEZ, Ramiro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El objetivo principal se asienta sobre el impulso de la acción en causas criminales y correccionales e investigación de los delitos cuya competencia es atribuida en función del art. 33 del Código Procesal Penal de la Nación, las leyes complementarias u otra normativa que, específicamente, disponga la intervención del fuero de excepción.

Ahora bien, como forma de introducirme al diagnóstico general del año 2024, corresponde mencionar que continúan ingresando causas delegadas en función del art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación. Específicamente y en su gran mayoría, expedientes relativos a defraudaciones contra la administración pública, trata de personas por explotación sexual o laboral, diferentes delitos en perjuicio de estado nacional, infracción a la ley 23.737, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Corresponde remarcar que también se delegó en esta dependencia la causa seguida contra el ex Presidente, Alberto Fernández, por la denuncia realizada por su ex pareja, Fabiola Yáñez. Esta causa insumió grande cantidad de recursos durante varios meses.

Además, en el transcurso del año se fueron resolviendo por distintas formas procesales (archivos, sobreseimientos, medidas alternativas, incompetencias, elevaciones a juicio etc.) buena parte de los expedientes delegados, aunque continúa en trámite un remanente similar o equivalente al del año 2023.

Se han actualizado guías de actuación internas para optimizar las tareas y se continúa con el intento de estandarizar el trabajo más recurrente -uso de modelos y documentos compartidos para unificar criterios, aunar esfuerzos y no duplicar tareas- con el objeto de generar una producción cuantitativa y cualitativa más eficiente y de calidad en términos de prestación del servicio de justicia

Sin perjuicio de la implementación de formatos de trabajo más eficaces que logró reducir en términos cuantitativos las causas delegadas, lo cierto es que continúa el incremento cualitativo –como el año anterior-, la complejidad de estas investigaciones, sigue aumentando: lavado de dinero, delitos contra la administración pública y de organizaciones narco-criminales, entre otros supuestos de criminalidad compleja, continúan tramitando en la dependencia.

Asimismo, debo recordar que la Fiscalía continúa interviniendo de modo permanente en expedientes a los que la complejidad se suma el volumen. Ejemplo de ello son la causa por los delitos de lesa humanidad cometidos durante el *Franquismo* en el Reino de España -más de 180 cuerpos de actuaciones-; el expediente por las *irregularidades cometidas en la investigación del atentado contra la AMIA-DAIA* y sus conexas, como así también la causa por la tragedia de *Time Warp*. A estos casos se adicionan: la investigación de una organización que ha cometido una defraudación informática de alcances considerables; causas por estafa a través de la inversión en

criptomonedas y lavado de dinero, la venta de sustancias estupefacientes dentro del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires y sus casos conexos y, por supuesto, todas las causas formadas por “delitos de corrupción”, entre tantas otras, que sobresalen en complejidad y volumen de sus actuaciones.

En este punto me permito insistir acerca de la problemática que trasciende la complejidad derivada del volumen. Me refiero a la que se sigue de la complejidad de los entramados delictuales y los métodos más sofisticados que, si bien se encuentran a disposición masivamente para toda la población, aún no pueden ser abordados en su total dimensión por el sistema de persecución penal que se encuentra a la zaga en lo que se refiere a sus modalidades posibles de intervención. El ejemplo más saliente y que reitero: en la mayoría de los hechos investigados, sus actores utilizan telefonía celular con mensajería encriptada (*WhatsApp, Telegram, Snapchat, Messenger Facebook*, entre otras) que resulta de imposible captación.

Por lo demás, el *staff* de la fiscalía adecuó sus tareas cotidianas a las disposiciones relativas a los distintos formatos de prestación de servicios regulados por el Sr. Procurador General, incluidos los términos de la Res. PGN 88/2022, sin afectación alguna al correcto desarrollo de las labores encomendadas por el suscripto, ni a la prestación del servicio de justicia propio de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Reforma de Código Penal

Comentarios

Sigo entendiendo que resulta imprescindible llevar adelante una reforma penal integral de las leyes especiales y del código de fondo que cuente con la intervención de algún o algunos miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación a cargo de Fiscalías de primera instancia. El conocimiento y experiencia específica de este ámbito del proceso penal no debería estar ausente en los debates que se puedan dar de cara a un replanteo integral que, nuevamente, advierto como necesario.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

En el mismo sentido que en el punto anterior, la participación de Fiscales y funcionarios del MPF de cada jurisdicción en la genealogía de la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal parecería obligada. Cada jurisdicción territorial tiene sus complejidades, organizaciones, competencias y patrones que reporta la actividad delictiva, de modo tal que los Fiscales de la primera instancia no habrían de estar ausentes de los debates por venir.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Resolución Alternativa de Conflictos

Comentarios

Considero que, como sucedió en el año 2023 respecto a la instrucción general en lo relativo al instituto de la conciliación, sería una herramienta de suma utilidad el dictado de directrices generales similares relativas a la reparación integral del perjuicio, como parte de la política criminal general del MPF.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

120. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8

TAIANO, Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del 2024 la Fiscalía estuvo de turno con el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, y la particularidad de este ciclo estuvo dada por el considerable aumento del caudal de trabajo en comparación con años anteriores. El juzgado delegó en la fiscalía el 100% de la instrucción de los casos que recibió por denuncias formuladas ante la Cámara de Apelaciones del Fuero y aquellos sumarios iniciados por prevención policial durante el turno con las fuerzas de seguridad. En concreto, ingresaron 503 causas para tramitar en los términos del art. 196 del CPPN, que se acumularon a las ya existentes e iniciadas los años anteriores -delegadas y no delegadas-, y en las cuales la fiscalía continúa interviniendo.

Entre el universo de casos gestionados en el año 2024, la fiscalía impulsó investigaciones y encomendó la producción de diversas diligencias probatorias tendientes a corroborar la teoría del caso delimitada al comienzo de la pesquisa, solicitó la indagatoria de gran cantidad de personas -sobre las cuales luego se dictó su procesamiento-, y además requirió la elevación a debate oral en numerosos expedientes. El enorme cúmulo de causas en trámite exigió al equipo de la fiscalía un mayor esfuerzo en el trabajo cotidiano para poder cumplir con los plazos procesales e imprimirle mayor la celeridad a las investigaciones que así lo demandaron.

Por otra parte, y en aquellos casos de menor conflictividad social y baja relevancia penal, la fiscalía promovió la aplicación de soluciones alternativas a la pena mediante las reglas de disponibilidad de la acción penal, ello conforme las directivas impartidas por la Procuración General de la Nación y la normativa vigente (art. 22 CPPF- y artículo 9 inciso “e” de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148). De esta forma, se gestionaron 12 suspensiones de juicio a prueba y 7 reparaciones integrales. En ambos casos, los institutos tuvieron como eje principal que la resolución del conflicto se efectuara mediante la donación de dinero a entidades civiles -hospitales y/o comedores-, o bien se realizaran tareas comunitarias en diversas organizaciones sociales -centros de salud, entre otras-, siempre con el objetivo de que ello generase un beneficio para la comunidad y tuviera un impacto positivo en la sociedad. Asimismo, durante el transcurso del año se realizó un juicio abreviado conforme las disposiciones del artículo 431 bis del CPPN.

En lo que respecta a la organización del equipo de la fiscalía, este año se han implementado reglas internas de actuación y proceder, ello con el objetivo de lograr una gestión de los casos más eficiente y de mayor calidad en términos cualitativos. Así, se unificaron criterios en supuestos similares para agilizar el trámite de los expedientes, y se estandarizaron soluciones para evitar duplicar tareas y destinar tiempo a situaciones ya analizadas y resueltas.

Estandarizar el trabajo también resultó una importante ayuda para optimizar la gestión de la numerosa cantidad de denuncias en las cuales se advirtió la falta de solidez, fundamento claro e imprecisión en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los sucesos que pretendían denunciarse.

En efecto, la esencia principal de adoptar una nueva metodología interna de trabajo de la fiscalía es administrar y destinar de la mejor manera los recursos y esfuerzos a aquellos casos con mayores posibilidades de éxito, y así evitar asignarlos a casos con un horizonte no tan claro.

En sintonía con la implementación de un futuro proceso acusatorio, se hizo hincapié en diagramar, desde el inicio, una estrategia procesal acorde a la complejidad que presentara el caso, sobre todo para establecer y proyectar un tiempo prudente de duración de la investigación. También, se fomentó una mayor participación del personal en las diversas audiencias del proceso -presenciales y virtuales-, y se promovió fortalecer el diálogo entre el personal de la fiscalía y las fuerzas de seguridad designadas para colaborar en los procesos -promoviendo reuniones presenciales-, siempre en miras de obtener el mejor resultado para la investigación.

En aquellos casos de mayor complejidad o vinculados con una temática específica, se solicitó la colaboración de diferentes Procuradurías, Unidades Fiscales y Direcciones Especializadas de la Procuración General de la Nación. Entre ellas pueden mencionarse las colaboraciones prestadas por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos de la Seguridad Social (UFISES), Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral (UFI-PAMI), Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP).

En cuanto a la problemática que hace a la posibilidad de investigar ciertas maniobras, es importante destacar que en los últimos años -y en este particularmente- se advirtió un aumento considerable de los casos vinculados con la ciberdelincuencia (fraudes, venta de documentos públicos falsos, etc.). Al respecto, la mecánica empleada y los recursos utilizados - dispositivos celulares, computadoras, mensajería encriptada- dificultan en gran medida la posibilidad de avanzar en la investigación, pues se torna muy dificultosa su captación, localización y la obtención de la información resguardada en los dispositivos. Asimismo, en varios casos de esta naturaleza, debe destacarse que la fiscalía solicitó -y así se hizo lugar- la utilización de técnicas especiales de investigación, puntualmente al empleo de un agente revelador.

En otro orden de ideas, debo mencionar que durante el transcurso del año se realizó un juicio de extradición -Ley 24.767-, y en ese sentido quiero destacar la colaboración y predisposición de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI).

Finalmente, y si bien la delegación total de los casos en cabeza del Ministerio Público Fiscal guarda relación con el rol más activo y con los nuevos desafíos y el cambio de paradigma que exige un proceso acusatorio como establece el CPPF -aún no implementado completamente en nuestra jurisdicción-, no puede pasarse por alto la disparidad de recursos humanos que existe entre los juzgados, que cuentan con mayor personal y menor gestión de casos, y las fiscalías que, año tras año, registran una mayor caudal de trabajo pero con una considerable menor cantidad de personal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

121. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9

MARIJUAN, Guillermo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A los fines de introducirnos en el diagnóstico general del año **2024** he de destacar que se recibieron causas delegadas en función del art. 196 del CPPN, principalmente a partir de mediados de año. Durante el transcurso del 2024 esta Fiscalía estuvo de turno con el **Juzgado Federal nro. 8**. Dicho tribunal, a mitad de año, comenzó a delegar casi la totalidad de las denuncias ingresadas por Cámara como así también de aquellas causas ingresadas a raíz de la actividad prevencional.

Los expedientes que tramitaron o tramitan ante esta dependencia versan sobre los delitos de trata de personas por explotación sexual o laboral, infracción a la ley de marcas, falsificación de documentos, intimidación pública, delitos contra la administración pública, armas, etc, en los cuales se llevaron adelante las respectivas investigaciones y se adoptaron diversas resoluciones, tales como: requerimientos de elevación a juicio, solicitudes de procesamientos, de archivos, sobreseimientos e incompetencias, etc.

De igual forma, se continuó implementando la distribución de tareas conforme a la complejidad de los hechos a pesquisar para mejorar el servicio de justicia, maximizando la calidad de la investigación y reduciendo el tiempo de la misma.

Todo ello devino necesario ya que se han incrementado las causas de criminalidad compleja, sobre delitos cometidos contra la administración pública y sobre organizaciones narcocriminales.

Por otra parte, esta Fiscalía interviene en dos expedientes de Derecho Penal Internacional por aplicación del principio de Jurisdicción Universal, en casusa por delitos de lesa humanidad cometidos en la República de Myanmar (CFP 8419/2019) y la República de Azerbaiyan (CFP 3713/2021). Al respecto, debo mencionar que la investigación que se sustancia en la causa 8419/2019 se encuentra delegada en esta Fiscalía habiendose solicitado la captura internacional de los responsables de los crímenes internacionales investigados con fecha 1 de julio del corriente.

Por último, se ha dado inicio y han tramitado varias investigaciones preliminares (**IP nro. 129, 130, 131, 132 y 133**).

Sentado ello, corresponde señalar que la metodología de trabajo actual, que combina el trabajo remoto con trabajo presencial, ha redundado en una mejor administración de justicia, ya que el hecho de que haya menos personal en una oficina tan pequeña, posibilita concentrarse más y las audiencias tanto remotas como presenciales no interrumpen la labor del resto.

Por otra parte, se continúa con la migración de los expedientes al sistema *Coiron*.

Asimismo, la Auxiliar Fiscal realiza la lectura de las notificaciones que ingresan y asigna las investigaciones nuevas siendo la registración de las causas en el sistema realizada por los sumariantes o los empleados de la Mesa de Entradas. Además, la totalidad del personal de la Fiscalía accede a la casilla de correo oficial de la dependencia, a fin de identificar las actuaciones que ingresan en las investigaciones que llevan adelante, por ello, se requiere mayor capacidad de almacenamiento de la casilla, ya que es sumamente necesario para la tramitación de las causas y la comunicación.

Finalmente, y a los fines de dotar de mayor eficacia a la obtención de información y gestión de los casos de esta Fiscalía, se ha solicitado intervención a los organos especializados del MPF, según la temática (Procuradurías o Unidades Fiscales) y también se ha procurado la colaboración de agencias estatales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

122. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10

OCHOA, Maria Paloma

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2024 se caracterizó por un notable incremento del caudal de trabajo. Si bien de los registros del sistema Coirón surge que la cantidad de causas iniciadas en ese periodo ascendió -

al momento de la confección del presente informe- a un aproximado de 440 expedientes, número levemente mayor al registrado en el año 2023, la principal diferencia radicó en que el Juzgado frente al cual se intervino, resolvió delegar la instrucción de casi la totalidad de los sumarios, sin distinción alguna respecto de su origen y/o delito involucrado. De esta forma, se recibió -y esta Fiscalía asumió en los términos del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación- la gran mayoría de las causas iniciadas, ya sea en razón del turno con la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (denuncias ante la sala de sorteos, causas recibidas por incompetencia, extracciones de testimonios, etc.), como también, del turno policial (denuncias ante las fuerzas de seguridad, prevenciones en la vía pública, "denuncias anónimas" efectuadas a través de los números provistos por las agencias del Poder Ejecutivo que se refieran a delitos contemplados en las leyes 23.737 y 26.842, etc.), abordando y resolviendo así, con la mayor celeridad posible, una multiplicidad de problemáticas. Ello, sumado obviamente al trámite en paralelo de aquellos casos en los cuales se venía interviniendo e impulsando la investigación, derivó en la necesidad de gestionar un considerable aumento del trabajo diario, lo que representó un desafío que, junto al personal de la dependencia a mi cargo, afrontamos con éxito. En ese contexto, y teniendo en consideración la cantidad de personal de la Fiscalía, sensiblemente menor al de una secretaría de juzgado -recuérdese que cada juzgado cuenta con dos secretarías-, se ha de destacar el esfuerzo realizado por la totalidad de quienes integramos el equipo de trabajo, para cumplir con las funciones asignadas y los objetivos institucionales propuestos.

En cuanto a la actividad instructoria, al igual que en periodos anteriores, se promovió con la mayor celeridad posible las medidas de prueba pertinentes para avanzar con las pesquisas (declaraciones testimoniales, pedidos de informes, tareas de investigación, peritajes, etc.), y en ese marco, a partir de los resultados obtenidos, se han solicitado declaraciones indagatorias que derivaron en el dictado de procesamientos, pedidos de detención, y una vez concluida la etapa de instrucción, requerimientos de elevación a juicio. Se remarcan los trabajos realizados en la investigación de maniobras de corrupción, trata de personas con fines de explotación laboral y/o sexual, tráfico ilegal de estupefacientes (tenencia, transporte y/o traslado de grandes cantidades no fraccionadas), lavado de dinero, defraudaciones contra la administración pública, falsificación de documentos públicos, tenencia y portación de armas de fuego con numeración registral adulterada, encubrimientos, etc., muchas de ellas de suma complejidad, volumen y/o relevancia institucional.

Es oportuno destacar, bajo el entendimiento de que optimizan y aceleran el trabajo en las investigaciones, que se ha profundizado la utilización de todas las herramientas y plataformas digitales disponibles (Registro Nacional de las Personas, Registro Nacional de Reincidencia, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de los Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), Cámara Nacional Electoral (CNE), sistema de transcripción de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), la Nube, las plataformas de requerimientos judiciales a las empresas telefónicas, NOSIS, etc.).

Se aclara también que se ha mantenido -con resolución favorable del poder jurisdiccional- el criterio desinriminatorio en los casos en lo que se ha discutido la falsificación de marcas, a través de la cual resultaba imposible engañar a los consumidores, como así también, aquellos en los que se imputó una infracción a la ley 25.891 ante la mera tenencia de un teléfono celular de procedencia ilegítima -careciendo en esos supuestos de cualquier otro indicio que permitiera presumir que el tenedor tuviera conocimiento acerca de su origen-.

Además, cuando se estimó que correspondía postular el archivo o la desestimación del caso o el sobreseimiento de alguna de las personas imputadas, se garantizó la posibilidad de utilizar el mecanismo de revisión interna previsto en la Resolución PGN N° 41/2023, cumpliendo con la comunicación del criterio a la víctima del modo más ágil y desformalizado posible.

Por su parte, en aquellas causas no delegadas, la Fiscalía mantuvo una participación activa, procurando que su teoría del caso tuviera acogida, de manera tal que los criterios del Ministerio Público Fiscal, con relación a las distintas problemáticas analizadas, quedaran plasmados en todas las investigaciones en la que se intervino, siempre en consonancia con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación, como también, jurisprudencia y doctrina consolidada. Con ese norte, se interpusieron recursos de apelación, se intervino en una gran cantidad de audiencias, tanto presenciales como remotas (indagatorias "multipropósito", testimoniales, suspensiones de juicio a prueba, de debate [en juicio correccionales], entre otras), y frente a, por ejemplo, instrucciones estimadas completadas por el Juzgado, se ha insistido en la necesidad de realizar medidas de prueba previas, tendientes a reforzar la hipótesis delictiva, previo a su paso a instancia de juicio, o bien, con el objetivo de profundizar la investigación en miras de dilucidar el verdadero alcance de la maniobra en términos de, por ejemplo, otros posibles responsables.

Cabe mencionar, que al igual que en períodos anteriores, se ha interactuado asiduamente con las Procuradurías y Unidades Fiscales y Direcciones especializadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, generándose así un diálogo constante y eficaz favorable al avance de las investigaciones: se han impulsado investigaciones preliminares judicializadas, se ha instado su intervención en carácter de colaboración calificada, se les han solicitado informes técnicos de su especialidad y hasta se ha participado en la coordinación de procedimientos simultáneos en varios países o bien, directamente en la formalización de la creación de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI) con autoridades judiciales extranjeras. Se destaca, en tal sentido, el vínculo entablado con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad -particularmente con el área de la Unidad Especializada para casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado-, etc., como también, las colaboraciones prestadas por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI), la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) y la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC), entre otras.

Finalmente, en cuanto a la organización del trabajo, se continúa con el trámite totalmente digital de los sumarios mediante la utilización de los sistemas Lex 100 y Coirón, al punto tal de haber erradicado casi por completo el uso del papel. Además, se ha mantenido una lógica de presencialidad semiplena, habilitando un esquema de trabajo remoto para los empleados de un día fijo a la semana, con determinadas reglas tales como la no superposición de más de dos personas y la asignación semanal rotativa de presencialidad completa para las y los Prosecretarios Administrativos. En ese orden, se ha cumplido sin excepciones con la fichada de ingreso y egreso de la dependencia, debiéndose justificar a través del portal cualquier tipo de inconsistencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Se considera necesario promover la elaboración y sanción de un nuevo Código Penal que actualice y sistematice, en un único cuerpo y de forma clara y ordenada, la multiplicidad de delitos previstos y sus respectivas sanciones, lo que también supondrá mantener la proporcionalidad entre tales sanciones, circunstancia no favorecida por la dispersión y profusión normativa.

Temática

Maternidad subrogada

Comentarios

Se regule la gestación por sustitución en el Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de definir la situación de familia y los derechos y obligaciones derivados de ella, circunstancia que evitará el sinnúmero de problemas actuales con relación a quienes han utilizado esta técnica de reproducción asistida -sean nacionales o extranejeros-, dado el vacío legal.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Se continúa a la espera de la implementación del sistema acusatorio en el fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de contar con un sistema de persecución penal más ágil y eficaz.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Prueba - nuevas medidas probatorias

Comentarios

Dada la divergencia de opiniones, se estima pertinente contar con una instrucción general vinculada a la utilización compulsiva de datos biométricos para el desbloqueo de dispositivos electrónicos en el marco de la instrucción de los sumarios.

Temática

Maternidad subrogada

Comentarios

Dado el vacío legal y, en tanto éste se mantenga, contar con una instrucción general que estandarice la respuesta solicitada al fuero penal, mayoritariamente por la justicia civil, en casos de utilización de gestación por sustitución como técnica de reproducción humana asistida respecto de quienes han manifestado su voluntad procreacional no existen indicios de que hayan participado en una maniobra de trata de personas. Aportará claridad al Ministerio Público Fiscal del fuero penal y civil.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Recuérdese que la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal oportunamente delineó los límites para la aplicación de la flagrancia (Resolución Administrativa nro. 18/2016, de fecha 30/11/2016), lo que explica los números expresados en los puntos precedentes.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

123. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11

POLLICITA, Gerardo David

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente informe tiene como objetivo detallar las acciones y resultados alcanzados por esta fiscalía durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2024.

En ese orden de ideas, durante este período se ha continuado con la presencialidad plena de todos los integrantes de la dependencia, de conformidad con las pautas generales establecidas por la PGN, lográndose una interacción exitosa con el sistema mixto que vienen desarrollando tanto los juzgados como parte de las fiscalías del fuero; también y en lo que respecta al ámbito de modalidad virtual que se instauró desde la pandemia, se ha conseguido una implementación eficiente de los diferentes recursos tecnológicos incorporados a la tramitación de los expedientes en formato digital, generándose una convivencia más que aceptable en la habitualidad del desarrollo del trabajo diario.

Sin embargo, debo remarcar la necesidad de mejorar la funcionalidad de algunas cuestiones que hacen a la comunicación eficaz entre las partes, pues, como sabemos, desde nuestro sistema Coirón no poseemos las herramientas técnicas necesarias para cursar notificaciones a los domicilios electrónicos correspondientes, lo que genera la necesidad de requerir permanentemente la colaboración de los juzgados intervinientes, a través del sistema Lex-100, lo cual en el contexto de un sistema acusatorio cada vez más pronunciado con la implementación en progreso del CPPF *-que nos lleva a cursar caminos procesales que debieran simplificar el procedimiento actual-*, implica un retroceso innecesario para la buena y pronta administración de justicia.

A la vez, a lo largo del año se han enfrentado dificultades tecnológicas, entre otras, vinculadas a la falta de espacio de almacenamiento, o de canales seguros para compartir información y documentación con las partes y con los juzgados intervinientes en los expedientes en trámite, máxime teniendo en consideración el volumen de documentación que involucran los expedientes del fuero federal. A esta problemática coadyuvó, por un lado, el escaso espacio de almacenamiento físico de las computadoras de la dependencia, de las casillas de correo electrónico y de la NUBE MPF asignada a cada usuario, como así también, la imposibilidad de enviar archivos de grandes dimensiones vía Coirón —problemática que no posee el sistema Lex100—.

Sin perjuicio de ello, se ha llevado adelante la tarea propia de la dependencia de manera satisfactoria, cumpliéndose los objetivos propuestos en consonancia con los lineamientos impartidos por el Ministerio Público. Se ha continuado con la labor de gestión de guías de actuación internas para optimizar las tareas a través de un “grupo soporte” que centraliza la organización y distribución del trabajo entre los distintos integrantes de la fiscalía.

En cuanto a la actividad instructoria, se promovieron las medidas de prueba pertinentes para avanzar con las investigaciones delegadas, generándose numerosas declaraciones indagatorias que derivaron en el dictado de procesamientos (en causas en las que se investigan defraudaciones en perjuicio de la administración pública, corrupción, trata de personas, lavado de dinero, entre otros delitos), pedidos de detención y concluida la instrucción respectiva el consecuente requerimiento de elevación a juicio.

Hemos tenido —en comparación con años anteriores— un caudal menor de expedientes delegados, circunstancia atribuible a la modalidad de trabajo del juzgado federal con el que nos encontramos de turno durante este 2024, lo que en definitiva permitió optimizar aún más el enfoque investigativo de esta fiscalía a los legajos de alta complejidad en los que hemos actuado, vinculados a casos de corrupción y lavado de activos, de alta relevancia institucional, en los cuales se ha realizado una intensa actividad cautelar a los fines de asegurar el recupero de activos y el

decomiso de bienes, para lo cual resultaron de máxima utilidad no sólo las guías de actuación existentes en la materia, sino también los cursos brindados por el área de Capacitación del MPF.

Como uno de los estandartes de esta dependencia se encuentra la organización del trabajo en equipos para optimizar los recursos de la manera más eficiente, favoreciendo que todos sus integrantes colaboren en investigaciones de temáticas diversas y con distinto grado de complejidad, promoviéndose siempre no sólo su formación con la experiencia práctica, sino también a través de la realización de programas de posgrado y de su asistencia a las diferentes jornadas de capacitación ofrecidas por el MPF, lo que contribuye al fortalecimiento de sus vínculos y a su desarrollo integral y profesional.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Recursos de apelación - recursos extraordinarios

Comentarios

La práctica demuestra la necesidad de reforma en torno al recurso extraordinario y los temas que en definitiva ameritan la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atendiendo la demora que se genera en cada una de las cuestiones penales que arriban a esa instancia. Ello, siempre con miras a lograr optimizar la respuesta del sistema ante cuestiones que en muchos casos resultan de interés y/o trascendencia pública.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

El trámite de causas complejas demuestra la necesidad de creación de un organismo en el cual se pueda confiar la administración de los bienes embargados durante el trámite de la pesquisa con miras a que conserven su valor ante un eventual decomiso en favor del Estado, además de brindar seguridad a los imputados en cuanto a la independencia de la oficina que tendría encomendada esa tarea.

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Se continúen arbitrando los medios necesarios a fin de lograr la implementación en todo el país del Código Procesal Penal Federal, ello en pos de seguir agilizando y modernizando el servicio de justicia, dando respuesta al reclamo de la sociedad en general.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reincidencia

Comentarios

Resultaría de interés una instrucción general vinculada a la aplicación del régimen reincidencia con miras a evitar disparidad de criterio entre las dependencias del Ministerio Público Fiscal, en particular respecto de los alcances de la aplicación de la misma.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Si bien lo dispuesto en la Res. PGN 92/2023 resulta una importante guía en la materia, lo cierto es que, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 59, inciso 6° del CP, resultaría útil que se precisen también los criterios para aplicar la reparación integral del perjuicio. De esta manera, se evitaría no sólo que existan criterios dispares respecto de dicho instituto.

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Resultaría de interés una instrucción general vinculada a la aplicación del régimen contemplado en la Ley 27.304 con miras a evitar disparidad de criterio entre las dependencias del Ministerio Público Fiscal, en particular en cuanto a las formalidades que exige la figura, así como también, respecto de los alcances de la aplicación de la misma.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se comparte lo sostenido por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (Res. Adm. N° 16/2016), respecto de la problemática para la implementación de la reforma sancionada por el Congreso de la Nación mediante la ley 27.272, referida a un nuevo “Procedimiento para casos de flagrancia”.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

124. Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 12

MANGANO, Maria Alejandra

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, la Fiscalía a mi cargo llevó adelante más del 95% de casos ingresados durante el 2024 por turno de cámara y turno con las fuerzas de seguridad, bajo la modalidad de delegación prevista en el artículo 196 del CPPN que rige aun en esta jurisdicción. Esta tarea se cumplió con los recursos disponibles para la fiscalía, esto es, por un equipo de trabajo compuesto por 13 agentes y funcionarios de la Fiscalía (4 secretarios, 4 prosecretarios, un jefe de despacho, un oficial mayor, dos oficiales, un escribiente auxiliar y un personal de servicios auxiliares), lo cual resulta desproporcionado si se compara con los recursos humanos disponibles en un juzgado federal de esta misma jurisdicción que en todos los casos ronda las 40 personas. Además del profesionalismo y compromiso de todos los miembros del equipo de la fiscalía, resultó imprescindible para obtener estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, el mejoramiento de la organización de la fiscalía, la utilización de planificación de las investigaciones, la utilización de medidas alternativas al proceso penal, y la utilización de los recursos informáticos disponibles para acelerar los pedidos de información y garantizar la agilización y la desformalización de las investigaciones en sintonía con los lineamientos del sistema acusatorio. En esa línea, la incorporación de vías alternativas de resolución de conflictos, así como los criterios de oportunidad fueron el mejor modo de adecuar a los principios constitucionales de proporcionalidad, racionalidad y última ratio, y responder a las directrices sobre resolución alternativas de conflictos contenida tanto en instrumentos internacionales como nacionales. Así, el factor positivo de las delegaciones de las investigaciones es me permitió la rápida disponibilidad de la acción (arts. 30 y 31 CPPF), la persecución inteligente , junto con mecanismos de extinción

de la acción penal como la conciliación (art. 59, inciso “6” del Código Penal de la Nación - modificado por la Ley 27.147- y art. 34 del CPPF y en consonancia con la resoluciones PGN nro. 97/19, 41/23 y 92/2023), la reparación integral del daño para solucionarlo (art. 59 inc “6” del Código Penal de la Nación) entendida por la reposición de las cosas al estado anterior al delito en los casos en que fuera posible, a la indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito y al pago de las costas procesales y la suspensión del juicio a prueba (art. 76 bis del Código Penal de la Nación de conformidad a los parámetros que se desprenden de la última resolución sobre la materia, PGN 13/19, de Instrucciones Generales en relación al instituto) y Juicio abreviado art. 431 bis del CPPN. En ese sentido, se firmó el día 26 de diciembre del corriente año, un acuerdo de reparación integral, entre los imputados y el Banco Central de la República Argentina, por un delito con trascendencia económica donde se ofreció abonar la suma de pesos nueve millones seiscientos cinco mil ochocientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$ 9.605.873, 40), más el ofrecimiento del pago proporcional de las costas judiciales, el que se elevó para su homologación por parte del juzgado instructor. Estos mecanismos adquirieron vital importancia a la hora de gestionar la conflictividad e implicaron un paso significativo en la aplicación de hecho del sistema acusatorio, en línea con la idea del derecho penal como la última ratio que debe preservarse para los casos verdaderamente indispensables, donde sí será efectivo a consecuencia de esta depuración. Siempre en estos acuerdos se procuró la defensa de los intereses de las víctimas, evitando los procesos de victimización secundaria (revictimización), donde se las puso en conocimiento de las consecuencias jurídicas de los acuerdos y se aseguró que sus consentimientos hayan sido expresados con pleno discernimiento, intención y libertad. Además, se logró avanzar en la garantía del “plazo razonable” lo que contribuyó a agilizar la administración de justicia federal penal. Estas virtudes del sistema acusatorio fueron acompañadas de una serie de desafíos para una implementación satisfactoria pero como se dijo sin contar con la infraestructura y logística, la dotación y redistribución del personal, la tecnología (no todas las computadoras de la dependencia cuentan con cámaras para las audiencias virtuales) necesaria al efecto, para hacer frente a la creciente carga de trabajo, lo que generó desafíos en el cumplimiento de los plazos procesales, tomando en consideración que a través del sistema Coirón no se pueden cursar notificaciones a los domicilios electrónicos, ni librar oficios a través del DEOX, por lo que debí solicitar a los juzgados dichas notificaciones y/o diligenciamientos a través del sistema Lex-100, en detrimento de la celeridad de la investigación; pero a pesar de ello se obtuvieron resultados satisfactorios. La gestión de recursos humanos fue fundamental para el buen manejo de los empleados que individual y colectivamente contribuyeron a alcanzar los objetivos estratégicos de la organización de la fiscalía. Asimismo, se fomentó la realización de reuniones de trabajo, con los encargados de las tareas de campo por ejemplo, lo que optimizó el resultados de las diligencias que se encomendaron. Por otro lado, a fin de dar cumplimiento al deber de resguardar dentro del marco constitucional estricto la razón de justicia, que exige que el delito comprobado no rinda beneficios, desde que asumí el cargo interino ante la Fiscalía 12, procuré el inicio de investigaciones patrimoniales para el dictado de medidas cautelares para el decomiso de los bienes, pago de indemnizaciones a las víctimas de trata. Ello en consonancia con lo dispuesto por la resoluciones PGN129/2009, 134/2009 y por la actual resolución nro. 58/2024. Así, en lo atinente a la criminalidad organizada se siguió solicitando junto con los pedidos de indagatorias, es decir desde los inicios de las investigaciones y en los casos donde se identificó una imputación concreta, el cálculo de la reparación a víctimas de trata de personas en miras al funcionamiento del ex Fondo de Asistencia Directa a víctimas de ese delito. Ello a fin de asegurar la satisfacción del deber de reparación a las víctimas de trata, impulsando además la identificación de activos de los imputados y en las solicitudes se adoptaron medidas cautelares necesarias y eficaces, tal como lo establece el actual artículo 28 de la Ley 26.364, ello en función de lo establecido por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra

la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por la Ley Nº 25.632, la Reglamentación del régimen del ex fondo fiduciario público “Fondo de Asistencia directa a víctimas de trata – ley nº 26.364” creado por la ley nº 27.508. del 5/12/2019 y dado de baja por el decreto 1048/24 el pasado 25 de noviembre del corriente año 2024. Como así también en los allanamientos de inmuebles que constituían lugar de explotación (art. 145 bis y ter del C.P) y producto y/o instrumentos del delito investigado se procuró la clausura de los mismos ya que podrían ser de utilidad para un eventual decomiso de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Código Penal Nacional. Estas acciones se enmarcan en la lucha contra la corrupción y la protección integral de los derechos de las víctimas, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y las Recomendaciones del GAFI. Así, en investigaciones por el delito de trata de personas, previsto y reprimido por el art. 145bis y ter del Código Penal de la Nación, ya en los pedidos de indagatoria se solicitaron la formación incidentes de medidas cautelares a fin de ordenar tareas investigativas con el objeto de verificar la situación actual de los inmuebles donde se llevaron a cabo la actividad ilícita, se solicitaron informes actuales de dominio, con detalle de su dominio histórico, y se requirió se ordene el embargo preventivo con fines de decomiso, en los términos de los art. 23 del CP y 518 del CPPN, y concordantes. Justamente no hay medida más propicia para garantizar el cese de la actividad ilícita que evitar que el lugar vuelva a utilizarse con los mismos fines. Así, el art. 23 del C.P.N. habilita adoptar medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos, o a evitar que se consolide su provecho o a obstaculizar la impunidad de sus partícipes; lo que equivale a decir que la clausura podría ser concebida como una cautelar tendiente a evitar la continuidad del delito y la decisión de mantenerla, una cautelar con miras a evitar la impunidad de otros partícipes. Por otra parte, se denota un significativo aumento de detenciones con miras a extradiciones durante el turno con las fuerzas de seguridad que derivaron en juicios de extradición. En esa línea se destaca la continua colaboración y predisposición de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCRI). Asimismo, corresponde traer a colación que una de las herramientas importantes en el marco de la cooperación internacional contra la delincuencia organizada trasnacional es la Extradición, que puede ser definida como el proceso formal mediante el cual una jurisdicción pide a otra el regreso forzado de una persona que se encuentra en la jurisdicción requerida, al que se lo condenó o se lo acusa por uno o más delitos penales previstos en la legislación de la jurisdicción requirente. En consecuencia, los Ministerios Públicos de cada estado, como instituciones detentadoras del poder de investigar y perseguir delitos, poseen la tarea de desarrollar y fortalecer todos los mecanismos de cooperación internacional a su alcance con el fin de evitar la impunidad de las redes criminales que se extienden internacionalmente, involucrando a dos o más Estados en su dinámica delictiva. Así, en el ámbito de la persecución de la delincuencia organizada transnacional, se celebró en la Capital de la República Italiana -Roma- un convenio para crear un nuevo un ECI, herramienta fundamental de investigación e intercambio de información. El instrumento por el que se conformó el ECI fue oportunamente firmado por los Ministerios Públicos de la República Argentina y de la República de Italia, Jueces Federales de la República Argentina, Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar), el Agregado policial de la Embajada Italiana en Argentina, la Policía Antimafia PFA, Gendarmería Nacional. En ese sentido cabe recordar que en el marco de las Naciones Unidas, la Unión Europea y el MERCOSUR se han desarrollado instrumentos que facilitan la asistencia jurídica internacional proporcionando diferentes herramientas, entre ellas, los equipos conjuntos de investigación. Por otro lado, se realizaron conferencias vía Zoom para el intercambio de información con la Fiscalía Federal de Mendoza y autoridades de la Fiscalía de Alta Complejidad y Crimen Organizado -Fiscalía Regional Metropolitana Sur- del Ministerio Público Fiscal de Chile, en una causa de compra-venta internacional de armas de fuego. Además, se solicitó información a través de la cooperación interinstitucional directa entre los Ministerios Públicos Fiscales de la región a través de la Red Iberoamericana de Fiscales Especializados en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

(REDTRAM). Estas iniciativas de cooperación internacionales se enmarcan en la planificación de la Fiscalía interinamente a mi cargo para abordar de manera integral y transnacional los delitos más complejos, siempre en línea con los estándares internacionales establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asimismo, desde mi posición se promueve el trabajo mancomunado con los distintos actores del Estado para el combate del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, de conformidad con los lineamientos del GAFI. Asimismo, se realizaron investigaciones proactivas, con enfoque interseccional, con el énfasis sobre la igualdad de género y respeto a la diversidad sexual e identidad de género, de acuerdo a estrictos estándares de debida diligencia y sin estereotipos para favorecer la protección contra la discriminación por motivos de género, garantizar el derecho a un acceso a la justicia más amplio y evitar que las violencias por razones de género se mantengan impunes. En esa línea, en investigaciones atravesadas por las diferentes clases de violencia contra las mujeres, se articuló la provisión de botón antipánico y se solicitó mientras que dure el proceso una restricción de acercamiento tanto para la víctima de trata de personas como para su hijo menor (también víctima de un delito contra su integridad sexual), como elementos más de protección para las víctimas, además del allanamiento del domicilio como la orden de detención del imputado. Ello, con miras a contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres y asegurar que la actuación del MPF para que se ajuste a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino vinculados con la materia, a los estándares fijados por los respectivos órganos de aplicación y control y a la Ley N°26.061 de Protección Integral a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Siempre con el debido acompañamiento de las víctimas a través de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) con el fin de efectivizar, extender y generalizar el goce de los derechos de orientación e información de las víctimas y testigos desde su primer contacto con el sistema judicial y de manera sostenida a lo largo de todo el proceso. Así como también con la asistencia de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales (Res. DGN 360/23). Estas acciones se alinean con los estándares internacionales de protección de los derechos de las víctimas, en particular de aquellas que han sufrido violencia de género, como la Convención de Belém Do Pará y la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. El pilar del trabajo para delinear la metodología que se expone en el presente, fue la reactivación de los vínculos institucionales con las diferentes procuradurías. Así, se procuró una intervención activa en cada una de las investigaciones, designando peritos de parte a través de la DATIP, a quienes se les encomendó el análisis de los UFED de los teléfonos celulares secuestrados en el marco de las investigaciones. En otro orden de ideas, debo señalar que la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, a mi cargo, con la colaboración de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Procuraduría de la que también resulto ser cotitular, realizaron múltiples equipos de investigaciones conjuntos, con resultados muy satisfactorios y de calidad. En un caso en particular, de trascendencia actual, he de resaltar que se solicitaron con la PROTEX una serie de allanamientos y órdenes de presentación en centros médicos, escribanías y estudios jurídicos de la ciudad y la provincia de Buenos Aires y la provincia de Santa Fe, en el marco de una causa en el que se investiga un posible negocio ilícito de características transnacionales dedicado a la explotación del cuerpo de mujeres gestantes, a través de lo que se denomina “subrogación de vientres”, y la posterior comercialización de los y las niños/as que nacen a partir de ese método. En efecto, este Ministerio Público Fiscal consideró que el caso encuadra dentro del figura penal contemplada en el artículo 145 bis del Código Penal (CP) para el delito de trata en tanto que las personas investigadas habrían desplegado con habitualidad “un negocio criminal dedicado a la captación de mujeres, muchas de ellas vulnerables y en condiciones de carencia económica, con la finalidad de ser sometidas a una

explotación equiparable a la reducción a la servidumbre”, delito previsto en el artículo 140 del CP y en el inciso “a” del artículo 2 de la Ley 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, mediante la práctica de gestación por sustitución, a cambio de una contraprestación económica y en algunos casos poniendo en riesgo su salud, todo ello con el propósito de obtener cuantiosas ganancias económicas. También postulé que entraba en juego esa figura penal en lo que respecta a la comercialización de los niños y las niñas en tanto este trato implica su reducción a una situación equivalente a la esclavitud (artículo 140 del CP). Además, en el dictamen señalé que la compra venta de seres humanos constituye un delito constitucional inserto en su artículo 15 donde los constituyentes previeron expresamente que “todo contrato de compra venta de personas es un crimen del que serán responsables los que lo celebren, y el escribano o funcionario que lo autorice. A estas hipótesis se agregaría, a su vez, la comisión de delitos contra la fe pública por hacer insertar en instrumentos públicos declaraciones falsas (artículo 293 del CP), lo que se materializa en los supuestos acuerdos entre la persona gestante y los comitentes presentados por los escribanos públicos ante el Registro Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, en investigaciones de delitos complejos se recurrió a la figura del agente revelador, tipificada en el artículo 5° de la ley 27.319, en una investigación donde se llevan adelante las conductas que encuadraban dentro las previsiones de la ley 23.737, a los fines de determinar cómo se consumaba la venta de las recetas médicas e individualizar a la/s persona/s detrás de estas actividades, respetando los principios de razonabilidad, necesidad y proporcionalidad, detallados en el artículo 1° de la ley 27.319, debido a su carácter restrictivo y ante las dificultades investigativas que presentan el uso de redes sociales y la restricción de la plataforma "Telegram" a la hora de proporcionar los datos relativos a los usuarios o conversaciones que utilizan su plataforma. En otro orden de ideas y, como se dijo en informes anteriores, desde que se me asignó a la dependencia promoví el trabajo en equipos que tiene como objetivo la generación de habilidades, la cooperación entre compañeros y el reconocimiento mutuo. Asimismo, se impulsó la capacitación constante del personal en materia de derechos humanos, perspectiva de género, medio ambiente y lucha contra la corrupción, con el fin de garantizar un abordaje integral de los conflictos y respetuoso de los derechos de las víctimas y de la sociedad en general. Esta metodología resulta ser un enriquecedor intercambio de conocimientos entre pares, mejora la comunicación, la adquisición de un comportamiento organizacional y la obtención de nuevas herramientas sobre las cuestiones a investigar, lo que generó muy buenos resultados que contribuyeron con el éxito de las investigaciones. Su importancia radica básicamente en la posibilidad de reunir personas con capacidades, ideas y habilidades similares para que cumplan con un objetivo en común o con menos nociones jurídicas para que a medida que las investigaciones avanzan ellos puedan adquirir conocimientos de sus compañeros. Asimismo, dicha modalidad contribuye a la realización de las tareas de manera más rápida y eficiente. Asimismo, en la dependencia a mi cargo, se incentiva la capacitación constante y la participación de los agentes en los concursos implementados por la ley n° 26.861, “Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder judicial de la Nación” (Resolución PGN 507/14 y sus modificatorias, resoluciones PGN 3329/16 PGN 128/18 y PGN 70/22) de “Técnico Jurídico”. Se destaca que durante este año 2024 se logró una designación efectiva más de un prosecretario del plantel de la fiscalía, quien aprobó el concurso de mención y lo que se trató de un reconocimiento y contribuyó a la estabilidad laboral del mismo, ello gracias a que viene a regularizar una situación de hecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la actual Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley 27.148), que promueve el derecho al desarrollo de una carrera laboral fundada en oportunidades de ascenso y expectativas de progreso conforme a los principios de igualdad, idoneidad y capacidad. En cada una de las investigaciones, se recurrió a criterios de litigio que se determinen en función de la complejidad, gravedad, trascendencia, impacto social de los casos o de la situación de riesgos de las víctimas. Se realizaron elevaciones a juicio vinculadas con la criminalidad compleja, por ejemplo en un caso

por el delito de trata de personas con fines de explotación, mediante la promoción, facilitación y comercialización de pornografía infantil, y respecto de otra víctima, mediante la promoción, facilitación y comercialización de la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; todo ello agravado por haberse cometido por intermedio de engaños, abuso de una situación de vulnerabilidad, violencia, amenaza, o cualquier otro medio de intimidación o coerción y abuso de una situación de vulnerabilidad, como así también por haberse consumado finalmente la explotación y por tratarse una de las víctimas -M.N.- de una joven menor de edad. Se destaca el aumento de los delitos asociados a la ciberdelincuencia registrados durante el año 2024 hubo un incremento en los reportes por robos de cuentas, fraudes, circulación de moneda falsa, a través de redes sociales (Facebook e Instagram), correo electrónico y bancarias. En la actualidad poseo 212 investigaciones delegadas en los términos del art. 196 del CPPN. Ingresaron 68 vistas de requerimientos de instrucción (art. 180 del CPPN), -30 vistas de elevación a juicio (art. 346 del CPPN), 22 vistas de prescripción, 2 vistas de falta de acción, 12 exhortos, 25 vistas de devolución de efectos, 13 vistas de competencia, 10 vistas de suspensión del juicio a prueba, 5 exenciones de prisión, 41 excarcelaciones, 20 vistas de prisión domiciliaria, y 21 otras vistas. Para finalizar, debo señalar que en el próximo año 2025 se seguirán destinando los esfuerzos para mejorar los resultados, a través del trabajo responsable, en defensa y protección de los Derechos Humanos. Los desafíos persistentes incluyen la necesidad de contar con una dotación de recursos humanos y tecnológicos adecuada para hacer frente a la creciente carga de trabajo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Resulta necesaria la modificación del sistema jurídico que data de 1921, el que sufrió modificaciones por lo que perdió sistematicidad. Esta desactualización hace que no se encuentren incorporadas al Código las nuevas modalidades delictivas, ni el rol protagónico de las víctimas, como el castigo a las personas jurídicas, reformas globales en temas como terrorismo, corrupción, delitos ambientales, entre otros grandes temas.

Temática

Acceso a bases de datos

Comentarios

Se destacan los convenios celebrados por el MPF con los diferentes organismos, lo que agiliza la tramitación de las investigaciones, siendo necesario la incorporación de otros organismos al catálogo que ya se tiene acceso.

Temática

Aplicaciones y herramientas informáticas - Coirón

Comentarios

Nuestro sistema Coirón, constituye una herramienta de gran utilidad. Sin embargo, no se pueden realizar notificaciones a las defensas, ni librar DEOX y en algunas oportunidades se dificulta la carga de documentos de gran peso.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Como se dijo, la delegación sistemática de causas presenta una dificultad en la gestión de RRHH para hacer frente a todas las investigaciones. Además, el artículo 196 del CPPN es una herramienta que no garantiza el cabal cumplimiento del principio acusatorio. En ocasiones, los jueces resumen investigaciones complejas alterando la teoría del caso o la estrategia del MPF de un modo que no solo lesiona la división de funciones sino que genera enormes demoras en las investigaciones.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de oportunidad

Comentarios

Sobre la aplicación de criterios de oportunidad, para casos no contemplados por la resolución PGN nro. 92/23

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Para definir los casos y circunstancias en las que se puede arribar a un acuerdo de colaboración en un caso complejo.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Directivas para la correcta administración de activos decomisados, por ejemplo, frente a incautaciones de criptoactivos o de otros bienes o valores sujetos a inestabilidad.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En el fuero penal federal de la ciudad de Buenos Aires no se implementó aún el procedimiento destinado a los delitos cometidos en flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Durante el año 2024 no se utilizó la figura del arrepentido.

125. Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente ejercicio, el trabajo de la dependencia continuó desarrollándose de manera presencial en su totalidad. No obstante ello, se siguieron adoptando las medidas sanitarias oportunamente recomendadas por la PGN, quien continuó con la provisión y elementos de cuidado y protección. Para ello, entre otros, fueron incrementados los gastos rotatorios internos de funcionamiento y mediante Res. Adm. 133/2024 se duplicaron los importes asignados, pasando a ser \$ 80.000,00 el monto inicial y \$ 800.000,00 el límite anual del fondo, cubriendo con ello las necesidades operativas de esta fiscalía.

Sumo a ello, la importancia de contar con los VPN oportunamente provistos por el Área de Informática del organismo, actualmente en menor cantidad a los asignados al inicio, que facilitó las labores cotidianas. En este marco de trabajo, y contemplando la especificidad de la materia, recuerdo que esta Fiscalía es la única en el fuero que interactúa con seis Juzgados Federales y doce Secretarías, desarrolla su actividad estrechamente ligada a la intervención en ejecuciones fiscales en trámite, con las regulaciones efectuadas en el uso propio de las facultades que la ley otorga a la ex Administración Federal de Ingresos Públicos [AFIP], hoy llamada Agencia de Recaudación y Control Aduanero [ARCA].

En cuanto a la actividad propia de esta fiscalía, cabe mencionar que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero [ARCA], reglamentó el régimen de regularización de obligaciones que permite regularizar deudas aduaneras, impositivas y de la seguridad social vencidas al 31 de marzo de 2024 en cuotas y con condonación de multas e intereses. El plan ofrece mayores facilidades para monotributistas, micro y pequeñas empresas, y entidades sin fines de lucro, contemplando hasta 84 cuotas para monotributistas y pequeñas empresas, condonando las multas al 100 %, todas medidas incluidas en la Ley 27.743 de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”.

Se entiende que como consecuencia de ello, los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de CABA, adecuaron los criterios de sus sentencias, propiciando que el fuero de Ejecuciones Fiscales Tributarias sea quien deba intervenir en el cobro de todo concepto que se adeude al Estado Nacional, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 25.293 en la que se dispuso la creación de Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en la Capital Federal y de secretarías con competencia específica en materia de ejecuciones fiscales tributarias en los juzgados federales con asiento en distintas ciudades del país. Tal criterio al ser acompañado por la totalidad de Salas de la Alzada, quienes apoyaron su decisión compartiendo el criterio del Señor Fiscal General del fuero, generó un importante incremento en las labores cotidianas.

A esta situación, se sumaron las intervenciones que desde el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón, Provincia de Buenos Aires, dispuso en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia in re “Mendoza, Beatriz Silvia c/Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)”, que “Las causas —casos contenciosos— actualmente radicadas ante los jueces de ejecución como consecuencia de las competencias atribuidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación continuarán su trámite ante el juzgado que corresponda en razón del territorio y de la

materia, con aplicación de las normas procesales ordinarias pertinentes, remitiendo la totalidad de actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal”, quien luego de efectuado los sorteos correspondientes se asignaran a los Juzgados de Ejecuciones Fiscales Tributarias -causas denominadas ACUMAR-.

No obstante la nueva temática y magnitud de los expedientes asignados, la capacidad y compromiso de la totalidad de agentes de la dependencia han permitido cumplir en tiempo y forma con la tarea propia de esta Fiscalía.

Cabe recordar que la ex Administración Federal de Ingresos Públicos, hoy Agencia de Recaudación y Control Aduanero [ARCA] efectúa el control sobre los contribuyentes, y que ante el incumplimiento inicia el proceso de ejecución, en el marco de lo establecido por la ley 11.683 (t.o en 1998 y sus modificatorias en particular leyes 25.239, 25.795, 26.044 y 27.430) y supletoriamente las disposiciones del C.P.C.C.N., temática que ha sido ampliada según se informara precedentemente.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

126. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia

ESCRIBANO, Veronica Raquel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En virtud de los normado por las leyes 24946, 27148 y Resoluciones PGN 3601/2015 y 240/2024 se acompaña el presente informe anual de gestión correspondiente a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia a mi cargo.

En primer lugar he de resaltar que el presente coincide con el primer año de gestión de la suscripta en esta Fiscalía de Cámara, ya que luego de casi diez años de vacancia a raíz de la renuncia del anterior fiscal General acaecida el 1 de julio de 2015, y pese a que el trámite del concurso 112/2017 se había dado por concluído el 20/9/2019 mediante resolución PGN 82/2019, fue recién el 26/11/2023 que se produjo mi nombramiento mediante decreto PEN 621/2023.

Inmediatamente y continuando en parte con la línea de actuación que ya desarrollaba quien subrogaba la Fiscalía de Cámara, se decidió la concurrencia a la totalidad de las audiencias fijadas por la Cámara de Apelaciones en las que se les diera tratamiento a recursos de apelación y no solo a los interpuestos por el MPF sino también a aquéllos que lo fueran por la defensa o la querrela. Allí se intentó establecer un fluido contacto con los fiscales y/o auxiliares fiscales de cada fiscalía de grado de la jurisdicción (Comodoro Rivadavia, Rawson, Esquel, Caleta Olivia, Río Gallegos, Río Grande, Ushuaia) a efectos de tomar conocimiento directo de los detalles del caso que debíamos defender desde la Fiscalía de Cámara, ello generó la posibilidad de comenzar a trabajar en equipo algunos casos modificando la estructura de actuación que el sistema favorecía en el que cada funcionario se comprometía con el caso solo según la instancia en el que mismo se encontraba. De hecho a partir de advertir también, la cantidad de recursos que eran interpuestos por los fiscales de grado en los que no se concidía se estableció la regal del "fiscal del caso" para la actuación en materia recursiva -en cuanto el caudal de trabajo del funcionario de grado lo permitiera-, logrando de ese modo que sea el mismo funcionario que había criticado determinada pieza jurídica fuera quien concurriera a defender su postura ante el Tribunal Superior.

En el marco del equipo conjunto (ECI) que investiga una asociación ilícita transnacional que tramita en la fiscalía de Río Gallegos en la causa denominada Alianza Austral, asistí a dicha fiscalía en el mes de marzo donde se mantuvo un fructífero encuentro de trabajo con representantes del Ministerio Público Fiscal Chileno.

A partir del dictado del decreto 188/2024 del 23 de febrero de 2024 y más concretamente desde el 14/3/2024 con la Resolución 63/2024 del Ministerio de Justicia que exhibió la voluntad de retomar el cronograma de implementación progresiva del C.P.P.F establecido por la ley 27150, disponiendo su inmediata vigencia en el ámbito de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, se comenzó a repensar el diseño del Distrito en consonancia con las Resoluciones pertinentes de implementación de la Procuración General (35/2019, 63/2022) dando inicio a reuniones de trabajo entre los diversos equipos para el estudio profundizado de la normativa y los modos de comenzar a incorporar los criterios y mecanismos del proceso acusatorio y el sistema adversarial. Dicha mecánica se profundizó con la Resolución 216/2024 MJ, de fecha 12/7/2024 que dispuso la plena entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal en nuestra jurisdicción a partir de las 00:00 hs. del 2 de diciembre del corriente año.

Se dio inicio entonces a una relación mucho más asidua y frecuente con los funcionarios de la Unidad para la Implementación del C.P.P.F (UNISA), con jornadas de capacitación de todos los operadores del sistema, en temas tales como examen y contraexamen de testigos, modelos de gestión y organización interna, se realizaron capacitaciones presenciales y capacitaciones de inmersión viajando la totalidad de los fiscales y luego los futuros auxiliares fiscales a las Unidades Fiscales de Salta y Jujuy, se realizaron simulacros de litigación con la defensa pública y la legislatura y actividades de capacitación con los integrantes de las fuerzas federales y provinciales.. Se completaron encuestas y requerimientos realizados por Unisa y desde la Fiscalía de Cámara se realizaron reuniones con la totalidad del personal de manera grupal e individual a efectos de establecer los perfiles para ocupar las diversas áreas de la Unidad Fiscal y también del

Distrito. Del mismo modo y a efectos de interiorizar a las organizaciones intermedias y a las fuerzas de seguridad con respecto al nuevo sistema se establecieron numerosos encuentros con Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria, División de Drogas de la Policía de la Provincia de Chubut, Aduana, AFIP, ANSES, colegio de abogados, Universidad local, integrantes del Ministerio Público Fiscal local.

Con relación a los casos de relevancia que se trataron en el marco de las audiencias de apelación, se sostuvo la oposición al cierre de la causa FCR 8232/2017 en la que se investigan los motivos y eventuales responsabilidades del deceso de Santiago Maldonado, peticionándose en el marco de la audiencia y en consonancia con lo solicitado por la querrela el apartamiento del juez que intervenía hasta el momento.

Hubo que estudiar y dar tratamiento a casos complejos de criminalidad económica que tramitan en la jurisdicción de Río Gallegos con intervención de PROCUNAR, PROCELAC y PIA (causas Monzón y Gasparini). En las audiencias ante la Cámara de Apelaciones se mantuvo entonces el criterio propiciado por los fiscales de grado y Procuradurías consistente en la necesidad de continuar con la investigación para proseguir en la colecta probatoria para la realización del debate. En el caso percibimos la dificultad para procesar y clarificar de manera concreta el gran caudal de información recabada. Por lo que se concluyó en la necesidad de aumentar la capacitación en materia de criminalidad organizada y económica. (FCR 17132/2018 Y FCR 9132/2021).

En el marco del proceso de transición hacia el nuevo diseño advertimos una cierta resistencia de la judicatura a hacer lugar a la posición de la fiscalía que resultaba coincidente con los planteos de la defensa, dejando los casos entonces sin controversia a resolver, esta circunstancia motivó la interposición de recursos de casación y de queja. En el caso Monteros la CFCP hizo lugar al recurso interpuesto por la defensa casó la sentencia y anuló la misma, haciendo lugar a lo requerido en tal sentido también por este Ministerio Público Fiscal (FCR 13816/2023, FCR 6820/2023)

Como casos de resonancia tramitados en la Cámara podemos señalar la audiencia de la causa ARA San Juan en la que se debatieron cuestiones de orden procesal ante planteos de la defensa y a cuya audiencia acudó el Fiscal de caso de manera virtual, obteniendo un pronunciamiento favorable. Del mismo modo en la causa Maldonado se trabajó coordinadamente con el fiscal de grado que tenía cabal conocimiento de lo actuado.

Se contestaron vistas y se participó en audiencias vinculadas al caso de Lesa Humanidad vinculado con las torturas sufridas por los soldados en la Guerra de Malvinas, FCR 63001777/2007 "TARANTO, J" contando también con la colaboración del fiscal de Río Grande logrando también pronunciamientos favorables a nuestras oposiciones a las peticiones de la defensa.

Otro caso vinculado a Derechos Humanos en el que tuvimos participación en esta instancia fue en el que se investiga la desaparición forzada de Ivan Torres, se participó en la audiencia en la que la defensa pretendía la nulidad de la requisitoria de elevación a juicio sosteniendo la validez de dicha pieza requirente.

Recibimos también algunas intervenciones como Fiscales Revisores de conformidad a lo dispuesto por Resolución PGN 41/23 en causas tales como FCR 535/2024 "N.N. S/ AVERIGUACIÓN DE DELITO", caso Coirón 15417/2024 Y "NN S/AVERIGUACION DE DELITO", EXPTE FCR Nro. 15274/23, COIRON Nro. 198710/2023.

Participamos en numerosas audiencias de habeas corpus advirtiendo un uso indebido de tal acción, en tanto muchas de las cuestiones debían ser tratadas y resueltas por el juez de ejecución, en algunos casos consideramos que resultaba conveniente activar el procedimiento de Habeas Corpus a fin de lograr dar una respuesta inmediata evitando el agravamiento de las

condiciones de detención. Ello sin perjuicio de advertir como ya es de público conocimiento la situación de emergencia carcelaria que se evidencia en nuestra jurisdicción.

Ya en vigencia el ordenamiento procesal adversarial se presentó una cuestión interpretativa relacionada a la necesidad o no contar con orden de requisa en supuestos de intervenciones en la vía pública; la reticencia de los jueces de garantías a pronunciarse fehacientemente sobre la concurrencia de los presupuestos que habilitan tal medida, en numerosas ocasiones motivó la solicitud de una audiencia de saneamiento a efectos de otorgar validez a las intervenciones realizadas sin tal orden y peticionando un pronunciamiento que permita hacer cesar el estado de incertidumbre que tal actuar generaba. Así las cosas en el caso CASO COIRÓN N° 266489/2024 caratulado "NC - ALANIZ, DIEGO ALEJANDRO - CRIA. DTTO. LAPRIDA S/PSTA. INFRACC. LEY 23.737 - FCR 10416/2024, se logró pese a la nulidad decretada, que el tribunal de impugnación se expida otorgando la razón a la petición de la fiscalía con respecto a la claridad del art. 138 C.P.P.F que exige la orden judicial para los supuesto de requisa sin urgencia ante la posibilidad de perder la evidencia.

En conclusión el año estuvo marcado por numerosos cambios debiendo resaltar el alto grado de compromiso evidenciado por el personal de todas las unidades fiscales, la predisposición apuntada permitió reorganizar, aún con la escasa dotación de recursos las diferentes áreas que componen el diseño de las diversas Unidades Fiscales, produciéndose, no sin esfuerzo, la jerarquización de la mayoría del personal lo que resultó muy beneficioso en materia de reconocimiento y aumento del compromiso ya existente. El acompañamiento de toda la planta del MPF en estos nuevos desafíos resulta un ítem a resaltar en tanto la satisfacción y la responsabilidad otorgada a cada uno de los agentes redundan sin dudas en un aumento del rendimiento laboral.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

posibilidad de impugnar la denegatoria de medidas que requieren autorización jurisdiccional.

ampliación de las posibilidades de actuación de los auxiliares fiscales.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Narcomenudeo

Comentarios

necesidad de fijar lienas de actuación vinculadas con cantidad de estupefacientes secuestrado, tenencia en centros de detención, exceso de tenencia respecto la autorización administrativa de cultivo (REPROCAM)

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Entendemos que estos registros están diseñados para ser contestados por Fiscalías de Primer Instancia o ante Tribunales orales, de ahí la imposibilidad de registrar casos de manera fidedigna atento al tipo de trabajo que se realizaba en esta Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones, más bien perfilado a contestar o ampliar agravios planteados en las instancias de grado. Sin embargo, desde este MPF se han comenzado a aplicar principios del modelo acusatorio adversarial para dar soluciones alternativas a casos que así podían instituir, basados en el principio de objetividad y estudio del caso y de la prueba. Por ejemplo, propiciamos archivos o sobreseimientos cuando consideramos que había certeza negativa, consentimos la extinción de la acción por prescripción. Advertimos poco uso en la jurisdicción del trámite de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Como mencionamos recién, resulta dificultoso mencionar casos en los que se homologaron este tipo de acuerdos por parte de la Fiscalía ante Cámara Federal. Sin embargo, vale mencionar que hemos recibido una capacitación por parte de la ONU en la que el Dr. Jorge Viltés de Procurar NOA Salta quien nos explicó como trabajan en su jurisdicción intentando comunicación con defensa desde los primeros momentos de la investigación, así como también lo vislumbramos en el taller de inmersión en el sistema acusatorio en la ciudad de Salta, donde pudimos aprender que tanto el área de sencillos como de complejos articulan comunicación

constante con la defensa para lograr salidas alternativas o poder escalar hacia eslabones más altos en las cadenas delictivas de organización

127. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

NURNBERG, Teodoro Walter

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El primer semestre estuvo signado por la misma dinámica del año pasado: mejora en la calidad de respuesta a los conflictos penales. El uso de las herramientas alternativas de solución de conflictos penal se consolidó, tarea que no hubieran sido posible sin contar con el apoyo de la Procuración General de la Nación, que en los últimos años habilitó la incorporación de más personal. Al hacerme cargo de esta oficina sólo contaba con el Dr. Mariano Ignacio Sánchez, Secretario y Auxiliar Fiscal, quien continúa con la misma responsabilidad y compromiso demostrado desde el primer día en que comenzó sus tareas junto al Suscripto. Ahora, luego de 9 años contamos con tres abogadas más en cargos de Prosecretaria y Secretaria, lo que supone que seamos 5 abogados para atender los asuntos. No obstante, la implementación del novel código procesal provocará una redistribución de dicho personal. A partir del mes de mayo los esfuerzos se duplicaron, ya que además de las tareas habituales, todo el personal realizó capacitaciones de manera presencial, virtual e inmersiva, estas últimas en las ciudades de Salta y Jujuy. Fue sumamente importante el apoyo de UNISA en todo este proceso. Desde el día 2 de diciembre del corriente ya rige el nuevo código adversarial, con lo cual -como era de suponer- el desafío es mayor que otros años, ya que las nuevas distribuciones deben coexistir con las estructuras y actividad procesal de Código Procesal Penal de la Nación. En síntesis, el objetivo de este año, orientado a mantener y mejorar un gestión eficaz y moderna de conflictos, se vio impactada por el nuevo paradigma que supone implementación del nuevo código, situación que fue atendida con solvencia por todo el personal a mi cargo, por lo que -nuevamente- quiero destacar su compromiso.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Sin perjuicio de la sanción de una nueva ley de estupefacientes, propongo bajar el mínimo del art. 5 inc "c" de la ley actual a dos años de prisión y multa de 22 UF. De esa manera podríamos ajustar la sanción en los casos en que el volumen del comercio no posea las características de narcotráfico, a la vez de satisfacer el principio de proporcionalidad.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

128. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz

KLOSTER BUERES, Patricia Berta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 las problemáticas más relevantes se vincularon a la implementación del sistema acusatorio. La fiscalía de juicio tuvo mayor intervención en las incidencias de ejecución y en la aplicación de soluciones alternativas para resolver los conflictos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

129. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego

HERMIDA, María Lia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin ánimo de ser reiterativa, pero por ser una constante, debo señalar que el trabajo que pesa sobre esta dependencia es mucho en relación a la escasa dotación de personal que la integra. Esto ha venido aumentando año a año, también, en razón de la la cantidad de audiencias fijadas dada la posibilidad de integración unipersonal acordada a los tribunales, sumado al aumento de elevaciones a juicios producidas , como también a la realización de audiencias en la etapa de ejecución de la pena. Incluso, esto implicó muchas veces que exista superposición de audiencias en un mismo día.

Durante el transcurso del corriente año, cada vez que la normativa lo permitió, se han utilizado herramientas tales como acuerdos de juicio abreviado , suspensión de juicio a prueba, acuerdos de reparación, etc, lo que ha colaborado en descongestionar la tarea, disminuyendo también el tiempo de duración del proceso y que las decisiones adquieran firmeza en un menor tiempo.

Una cuestión positiva fue la implementación desde el 2 de diciembre del corriente año del nuevo Código Procesal Penal Federal en esta jurisdicción, lo que implicó la redistribución del personal en las diferentes áreas, el cual se efectuó teniendo en cuenta la capacitación de cada uno, su especialización, fortalezas y debilidades, pero especialmente la elección que cada uno

realizó. Desde esa Procuración General se han desarrollado diferentes capacitaciones que permitieron que cada uno realice las mismas y pueda adquirir herramientas para este nuevo desafío. Especialmente quiero resaltar que esas capacitaciones permitieron que en esta jurisdicción, tan grande en territorialidad, quienes integramos las distintas dependencias podamos mantener a la fecha un diálogo fluido, incluso de consulta. Esto, es algo que en tantos años (30) que presto funciones en el ámbito del Ministerio Público no había ocurrido y que entiendo debe ser resaltada por su positividad.

Una cuestión problemática en esta provincia, es la falta de unidades de detención que dependan del Servicio Penitenciario Federal y la falta de cupo en especial para "presos federales" en el ámbito del Servicio Penitenciario provincial. Dicha situación implica que los detenidos, deban ser trasladados a Unidades de Detención fuera del ámbito de esta provincia. Sin embargo la obtención de un cupo en el ámbito federal no resulta tarea fácil.-

Durante el transcurso del corriente año alcanzaron la etapa de juicio, mayormente, causas relacionadas a la ley 23737 y en menor número por el delito de contrabando y trata de personas con fines de explotación sexual. También se han interpuesto numerosos Recursos de Casación en razón de los planteos de inconstitucionalidad del art.14 incs.10 y 11 del CP y los arts.28, 56 bis de la ley 24.660 reformada por la 27375, dado que la suscripta sostiene la constitucionalidad, contrariamente a lo que entienden 2 de los 3 Jueces del Tribunal Oral

También se está trabajando con el Sistema Coirón, poniendo al día aquellas falencias que presentaba con el único fin de utilizarlo como una herramienta diaria de trabajo que agilice la tarea

Mas allá del fluido y dinámico contacto que esta dependencia mantiene con los integrantes del Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa, etc, ha sido altamente eficaz el que se mantuviera con el Señor defensor Oficial de la Víctima.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Elevar el monto establecido en el art.303 del CP

Temática

Narcomenudeo

Comentarios

Diferencia del narcotráfico con el narcomenudeo en cuanto al quantum punitivo

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Elevar el monto de la pena a pactar para barcar delitos con penas mas gravosas como ocurre en aquellos delitos en los que es competente el fuero federal

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Dado que en esta etapa la dependencia a mi cargo tiene competencia de grado en esta materia ya sea para celebrar o rechazar acuerdos de este tipo, no se formalizó ninguno

130. Fiscalía Federal de Caleta Olivia

COLLA, Lucas Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Sede Fiscal Descentralizada de Caleta Olivia (ex- Fiscalía Federal de Caleta Olivia -PGN 72/2024-) es de competencia universal, efectuando su labor en diversas materias, por lo que la intervención que cabe resulta en materia penal y no penal. Sobre este último en resguardo de la legalidad y de orden público, en cumplimiento al art. 120 de la CN y la ley 27.148. es de destacar que la dependencia actúa en un territorio con características geográficas particulares las cuales se confirman con una intervención en la mitad del territorio provincial con localidades en las que se interviene a grandes distancias de la sede fiscal (ej. PUERTO DESEADO 215 km; PUERTO SAN JULIAN 350 km; PERITO MORENO 304 km; LOS ANTIGUOS 361 km; LAGO POSADAS a 500 km; GOBERNADOR GREGORES 650 km, etc) y con una gran amplitud territorial y poblacional en la que se actúa (145.962 km² aprox. y con 158.574 personas residentes -datos según CENSO 2022-).

En temas de gestión de legajos penales se destaca que la hoy Sede Fiscal Descentralizada (PGN 72/24) y en razón de la ardua labor sobre los legajos íntegramente digitales -en clara observancia a los principios rectores de la ley 27.592 (Ley Yolanda y Acuerdo de Escazú)- en que desde hace tres años se está desarrollando como metodología de trabajo, con aplicación de diferentes herramientas procesales provistas para la resolución de conflictos, permitió a la dependencia reducir en un 20% la base de casos que tramitan bajo el CPPN. Ello implicó un avance en la reducción eficiente de los “casos de transición” y se proyecta un objetivo de reducción del 40% del restante acumulo de legajos bajo el “sistema mixto”; lo que, pese a los 600 legajos iniciados en este 2024 -que ubica a la fiscalía entre las tres con más volumen de ingresos de la jurisdicción-, observa y repercutió en una optimización de recursos y avocamiento de los mismos a objetivos político-criminales más complejos.

La utilización de medios íntegramente digitales no solo ha facilitado e intensificado la labor de la Fiscalía, sino que a su vez ha impuesto una celeridad en la resolución de los legajos considerablemente superior a otros años acrecentando la eficiencia en la prestación del servicio de justicia en la jurisdicción pese a aplicarse las normas del CPPN.

En relación a la implementación del Código Procesal Penal Federal, ante la incipiente entrada en vigor para la jurisdicción (2/12/2024) no se puede elaborar un análisis profuso, mas los cambios que la fiscalía ya tenía en materia de colección de evidencia resultaron importantes para la adecuación en la labor diaria. También es de mencionarse que amén de los escasos recursos provistos para ello, se advierte incipientemente los beneficios generales del sistema relacionados con la celeridad en la resolución de casos.

Así, aquella celeridad que ya esta Fiscalía había impulsado con cambios metodológicos, se vio considerablemente contribuida en lo que a resolución de los casos importa con la metodología de abordaje que imprime el CPPF. A modo de ejemplo indico que un caso que bajo los estándares del CPPN tenía una duración de casi 45 días, a la fecha uno similar pudo ser resuelto en idénticos términos en un lapso de 7 días con aplicación del CPPF.

En particular se destaca que el tomar las entrevistas/testimoniales que se realizaban ya en formato digital antes de la entrada en vigor del CPPF, resultó un elemento esencial para la celeridad y eficiencia; ya que no solo permite realizar el acto en un menor tiempo, lo cual insume menos tiempo y recurso de la fiscalía; sino que también repercute en términos de colección de evidencia, y menor interferencia en la vida diaria de los ciudadanos relacionados con la ejecución de esos actos máxime teniendo presente las características geográficas y poblacionales de la jurisdicción.

En este aspecto resultó de suma importancia la utilización de los sistemas de gestión habilitados por la PGN (Coirón y SiNoPe) y su interfaz con Lex100, así como también los restantes recursos digitales que la PGN provee a las fiscalías. En relación a la proyección anual de gestión

de la sede fue esencial el “Monitor Coirón” que provee la DGDI, ya que con ella se efectivizó el control tanto de casos “delegados” (que representa el 72% del total de casos), como de aquellos “no delegados” -sistema mixto-, los que fueron trabajados sin necesidad mas que acceder a los sistemas y permitió una (pro) actividad procesal que implicó un abordaje eficiente de la conflictividad social judicializada reflejada en la reducción de los “casos de transición” y celeridad en respuesta de calidad.

Por otro costado se destaca la interacción y colaboración obtenida de diferentes Unidades Fiscales, Direcciones y Procuradurías en múltiples casos y materias, los cuales son esenciales en la organización del Ministerio Público para mantener la unidad de criterio propia de la institución y procurar una verdadera unidad de actuación.

En torno al personal de Fiscalía, la asistencia por parte del tanto el aporte de personal de la Fiscalía (6 personas) como del Funcionario de Fiscalía/Fiscal Auxiliar (1) ha sido de extrema necesidad, máxime teniendo en cuenta el caudal de casos que se tramitan en esta sede como en el notable incremento que se ha propiciado desde esta misma unidad fiscal para resolver los conflictos con la norma penal con institutos de disponibilidad de acción, en particular se buscó solucionar los conflictos mediante acuerdos de reparación integral.

El torno a las principales temáticas de trabajo, el tráfico de drogas constituye la materia que genera el mayor ingreso de legajos (casi el 70%). Respecto de casos flagrantes, en el ingreso inicial, y bajo el método de la “teoría de caso” y lineamientos de los estándares jurisprudenciales mayoritariamente aceptados en el país (Fallos “Arriola y Vega Giménez”) y los límites de tenencia de estupefacientes delineados en la Resolución 800/2021 del Ministerio de Salud de la Nación. A partir de la vigencia de la Ley 27.350, son instados aquellos que revisten interés político criminal.

En casos de investigaciones complejas se han utilizado las herramientas de investigación, prevención y lucha contra delitos complejos previstas en la **Ley 27.319**. Se propusieron agentes reveladores, se utilizó la delación premiada (con colaboración de la PROCUNAR), resultando frecuente el uso de la prórroga de jurisdicción en investigaciones.

Ha de mencionarse la colaboración - y/o consideraciones dogmáticas- de la PROCELAC y SIFRAI aplicada a casos como FCR 19679/2018, FCR 6690/2017; FCR 2354/2021, FCR 8009/2023; FCR 4205/2024 entre otros, vinculados con **criminalidad económica** (lavado de activos, contrabando, penal tributario).

Durante el año se realizaron numerosas investigaciones vinculadas con el delito de trata de personas donde se priorizó la protección a las víctimas y su contención a través de los órganos administrativos locales predispuestos para la materia. La principal problemática fue la posibilidad de contar en tiempo razonable con un dispositivo que permita la obtención de testimonios a las víctimas mediante sistema Gesell ante la inexistencia de esa herramienta en la jurisdicción.

Resulta significativo el volumen de denuncias por esa problemática relacionadas al trabajo rural. No obstante verificación de indicadores típicos, se observa en los casos situaciones de precarización laboral, pero que requieren un abordaje interinstitucional que contemple la problemática de forma holística. En estos y otros casos se destaca la colaboración de la PROTEX.

Resulta importante mencionar que con aportes de PROTEX, SIFRAI y DIGRI, así como con colaboración de la PNA e Interpol (*Latam Proyect* y *Project Turquesa*) se ha avanzado en la formulación de cargos y secuestro de bienes por el delito de **trata de personas en “milla 200”** consumado contra varias personas de diferentes nacionalidades producidos de la embarcación de pabellón español que operaba productivamente en la denominada “milla 201” (FCR 6690/2017) por temas vinculados con el trabajo forzado en alta mar.

A raíz del caso y en conjunto con PROTEX se produjeron reuniones con la PNA con quienes se procuró la elaboración de las actualizaciones de un “*Protocolo para la detección y Prevención*”

del delito de Trata de Personas a bordo de buques pesqueros extranjeros” en particular en situaciones vinculadas con aero-desembarcos de oficio o sanitarios.

Ha de mencionarse que la fiscalía interviene el caso vinculado con la investigación del **hundimiento del Submarino Ara San Juan**. En ese, con trabajo esencial y mancomunado con la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA) se presentó el requerimiento elevación a juicio (art. 347 del CPPN) en el mes de mayo de 2024; impulso que, luego de la participación Fiscalía junto a la Dra. Garmendia Orueta de la audiencia en términos del art. 454 del CPPN ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (por Resol PGN 34/24 –“fiscal de caso”-), procuró del cierre parcial de la instrucción y su consecuente elevación al Tribunal Oral de Santa Cruz para el desarrollo del debate el mes de diciembre.

En materia de delitos de lesa humanidad, se encuentra en trámite la dilucidación de dos denuncias por hechos que ocurrieron durante el último gobierno de facto con activa colaboración por parte de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH). También se encuentra delegada y en trámite la investigación los hechos acontecidos en 1921 en el territorio de la provincia de Santa Cruz que se dieron a llamar **“Huelgas Patagónicas”** denunciados por la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Cruz y con querellantes que de forma activa colaboran en la investigación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Despenalización de tenencia de estupeficientes para consumo personal

Comentarios

Se propicia la despenalizar la tenencia para consumo personal de estupeficientes por cuanto implica un dispendio procesal y de recursos aunado a la desorientación del objetivo primordial en la investigación de la criminalidad compleja vinculada con el tráfico de estupeficientes.

Temática

Escalas penales

Comentarios

Modificar escalas relacionadas con el tráfico de estupefacientes, propiciando un aumento de la pena para hechos de relevancia institucional y criminal así como la reducción de los mínimos legales para conductas de poca lesividad o lesividad menor.

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Aumento de la condición objetiva de punibilidad y/o estandarización/adecuación la misma a través de condiciones/premisas esencialmente variables.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

El volumen de casos que tiene la Sede Descentralizada y resultando con un único magistrado a cargo es necesario modificar los alcances del art. 94 del CPPF ampliando el marco de actuación de la figura del Auxiliar Fiscal .

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Necesidad de reglamentar y abordar procesalmente la reparación integral del perjuicio del art. 59 inciso 6 del CP

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

No obstante la resol PGN 92/23 (entendida extensiva al instituto de la reparación integral), resulta necesaria la existencia de instrucciones unifican criterios de persecucion penal por lo que una instrucción de delimitación interpretativa también sobre esta temática darían un mejor abordaje procesal al conflicto de la ley penal y una respuesta más compatible con los intereses sociales.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No obstante la intervención inicial prevista en el art. 285 del CPPN por parte de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, no se imprime el procedimiento de flagrancia establecido por dificultades en la producción de evidencia en el escueto plazo consignado para la tramitación. En la localidad (para el caso de estupefacientes) se carece de laboratorio para realizar pericias químicas necesarias para proseguir el proceso. Hasta la implementación del sistema acusatorio - 2/12/24-, en estos supuestos, se trabaja inicialmente en un exhaustivo análisis bajo los parámetros del método de la teoría del caso y en cada legajo de investigación delimita concretamente el objeto procesal ofreciendo prueba (art. 199 del CPPN) o procurando producirla (art. 196 CPPN), desestimándose todos los supuestos de prevención policial (art. 195 CPPN) en los que no se compruebe tipicidad en la conducta. A lo largo del año, esta metodología de trabajo no solo ha optimizado los recursos de la fiscalía y de las fuerzas de investigación sino que redujo considerablemente el tiempo de tramitación de aquellos sumarios que son impulsados reduciendo también así el trabajo de la "transición" de forma considerable (casi en un 30%).

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se hace saber que, no obstante el caso aun continúa bajo investigación, se dió correspondiente intervención a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de Santa Cruz en razón de los resultados que se han obtenido parcialmente en la investigación inciativa y que se vinculan con el acuerdo arribado por este MPF

131. Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia

BELLVER, Norberto Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia cumple con una pluralidad de funciones dado el carácter universal del Juzgado mencionado –que cuenta con una Secretaría Penal compuesta por cuatro (4) Secretarios Penales, una Secretaría Civil y Ejecución Tributaria compuesta por tres (3) Secretarios.

En lo que respecta a las causas penales y correccionales el trabajo de este Ministerio Público Fiscal es sostenido y diversificado, tanto en las causas que se realizan múltiples vistas y de variada complejidad –requerimientos de instrucción penal, competencias, excarcelaciones, extradiciones, sobreseimientos, desistimientos, pedidos de medida de prueba, requerimiento de elevación a juicio, entre otras- como también en la instrucción de causas que el Juzgado cotidianamente remite conforme lo establece el art. 196 del C.P.P.N. En este sentido, al incrementarse la cantidad de causas delegadas, las audiencias testimoniales se han facilitado utilizando herramientas tecnológicas ya sea video conferencia utilizando aplicaciones telefónicas o vía zoom.

La instrucción de causas delegadas se circunscribe en tperminos generales a la investigación de delitos por presunta infracción a la ley 23737, a ley de Trata 26364 y su modificatoria 26842, a la Ley Penal Tributaria Nº 27.430, infracción a los art 153 2º párrafo, 153 bis, 292, 296, 249, 282, al art 194 del C.P. En la jurisdicción la mayor conflictividad surge ante la infracción a la Ley 23737. cabe resaltar que no solo se han detectado e investigado organizaciones en relación al tráfico de drogas sino también se observa un incremento de la modalidad conocida como narcomenudeo. producto de los controles rutinarios preventivos se ha detectado la tenencia de sustancias estupefacientes en pequeña cantidad que, en líneas generales, están destinadas a consumo personal. En este aspecto, dada la aplicación de la ley 27.350 muchos tenedores resultan ser pacientes autorizados bajo el Sistema REPROCANN. A este panorama se suma la instrucción de investigaciones originadas por denuncias anónimas (art. 7º y 8º de la Ley Nº 27.148 y art. 26 de la Ley 24.946), aquellas en las que los hechos son cometidos por autores ignorados (art. 196 bis del C.P.P.N.) siendo esta una función inherente e indelegable de esta Fiscalía Federal. En cuanto a la materia civil y/o contencioso administrativa se han incrementado en el presente año las acciones de amparo respecto a las obras sociales y empresas de medicina prepaga que no cumplen con las prestaciones y/o dificultan el acceso a las prestaciones en tiempo y forma. Además, en el marco de un año electoral se han tramitado los exhortos del Juzgado Federal de Rawson con competencia electoral respecto a responsables de los partidos políticos por cuestiones relativas al control patrimonial de los estados contables (Ley 26.571, 26.215 y arts. 146 quater y quinquies del Código Electoral Nacional)

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

68

Cantidad de causas

34

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

186

Cantidad de causas

174

Archivo

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

38

Extinción de la acción

5

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Sin consideraciones

132. Fiscalía Federal de Esquel

ROLDAN, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del 2024 se afianzó el equipo de trabajo y la dinámica laboral propuesta a partir de la reestructuración efectuada durante el 2023 a raíz del cambio de titularidad de la dependencia.

Las principales problemáticas que se presentaron durante el año, al igual que años anteriores, es el tráfico de drogas, es la materia que genera el mayor ingreso de causas penales en el ámbito jurisdiccional del Juzgado federal de Esquel. En general se observa la detentación de pequeñas cantidades de estupefaciente, principalmente cannabis sativa; se continúa con la consulta al REPROCANN si los presuntos autores se encuentran inscriptos y en ocasiones se ha investigado si se utiliza el mencionado registro para comercializar el estupefaciente.

En diversas ocasiones la tenencia detectada tiene como fin la venta del estupefaciente y si bien en la zona, gran parte de la sustancia que se comercia proviene de pequeños cultivos de cannabis realizados por los mismos vendedores, las investigaciones llevadas a cabo tienen como fin escalar en la cadena de narcotráfico y detectar a posibles proveedores. Respecto de otras sustancias -cocaína, LSD y otras-, si bien durante el transcurso de este año no se advirtió un incremento significativo de casos, se pretende evitar su expansión en la jurisdicción.

Otra temática que persiste, son las denuncias por presunta trata de personas con fines de explotación laboral, en su mayoría relacionadas al trabajo rural. Se han detectados casos donde están presentes varios indicadores de estos delitos. A la par, también se advierte que la denuncia en este ámbito se emplea como resorte para visibilizar situaciones de precarización laboral -falta o deficiente registración, precarias condiciones laborales y habitacionales- que no llegan al punto de configurar el delito y si bien en el marco de la investigación penal las medidas ordenadas en ocasiones mejoran las condiciones de los trabajadores, se continúa trabajando para que los

organismos administrativos competentes tomen las intervenciones que correspondan a fin de prevenir ese tipo de situaciones o en su caso, se regularicen.

Relacionado a las situaciones de violencia institucional se siguen registrando acciones de habeas corpus interpuestas por los internos de la Unidad 14 del SPF con asiento en la ciudad de Esquel. La realización de audiencias de manera virtual brinda mucha celeridad al trámite. Asimismo, en la jurisdicción se llevó adelante una investigación debido a una denuncia por presuntos excesos de Gendarmería Nacional en el momento de realizar una requisita en un control público de prevención sobre la ruta.

En materia ambiental, como ya fue mencionado en informes anteriores, la grave problemática que se presenta recurrentemente sobre todo en temporada estival es la referida a incendios forestales, que en ocasiones provocan graves daños dentro del Parque Nacional Los Alerces; durante fines de enero y febrero de este año se produjo un incendio que afectó aproximadamente 7.000 hectáreas de bosque nativo. Por las características de los lugares en los que suelen iniciarse -zonas con escasa población permanente y gran afluente de turismo en verano- resulta complejo investigar si los focos ígneos se originan intencionalmente e individualizar a los posibles autores.

Por otra parte en el segundo semestre del año, en miras a la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción, que entró en vigencia el pasado 2 de diciembre, se realizaron capacitaciones virtuales y presenciales brindadas por UNISA, con personal de esta fiscalía, como así también con personal de las fuerzas de seguridad. También se participó de inmersiones de formación en la jurisdicción de Salta y Jujuy.

Se reestructuró el equipo de trabajo en atención a las nuevas necesidades de la dependencia en la que ahora conviven los dos sistemas procesales, en tanto se continúa con un flujo importante de causas regidas por el C.P.P.N. y ya se iniciaron casos en el marco del C.P.P.F.

Durante este año se continuó con una metodología flexible de organización del trabajo y asignación de casos de acuerdo a las necesidades existentes. Con la reciente implementación del C.P.P.F. la Fiscalía Federal se transformó en una Sede Fiscal Descentralizada dependiente de la Unidad Fiscal de Comodoro Rivadavia. A su vez, dentro de la Sede Fiscal existen cuatro áreas de trabajo: Área de Atención Inicial, Área de Investigación y Litigio, Área de Transición, Área no Penal, en tanto la implementación es muy reciente, nos encontramos en un periodo de reorganización y adaptación y por ello el personal no se encuentra asignado de manera exclusiva a un sector, pues el 90 por ciento de los casos actualmente en trámite se rigen por el CPPN.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Un aspecto importante a informar es que existen casos que no tramitar bajo el procedimiento en flagrancia porque, en el contexto actual, no resulta materialmente posible contar con la prueba en los tiempos previstos en el curso procesal mencionado (peritajes químicos y análisis de teléfonos celulares). Por otro lado, en los supuestos de tenencia de estupefacientes para consumo personal no se les imprime trámite de flagrancia en tanto la fiscalía informa desde el inicio que no formulará imputación por aplicación de criterios adoptados por la CSJN en "Arriola", "Vega Giménez", "Raschini", "Rodríguez" y "Salvini".

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

133. Fiscalía Federal de Rawson

GELVEZ, Fernando Omar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el año 2024, la actividad desarrollada en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson (Actualmente desde el 2 de diciembre del corriente año denominada como Sede Fiscal Descentralizada de Rawson) continúa siendo intensa, como ha sido habitual en los últimos años. Sin embargo, se han incorporado nuevas modalidades de trabajo debido a las necesidades y desafíos del contexto actual. Las audiencias en modalidad telefónica y por Zoom, que hasta el momento han sido los únicos recursos tecnológicos disponibles, se han mantenido en uso, en menor medida, ya que se trata de recepcionar todas las declaraciones en la Sede Física de la agencia. Esta modalidad ha sido clave para la continuidad de las gestiones, en un panorama que exige cada vez más eficiencia y rapidez en la tramitación de los casos.

Hasta el 27 de diciembre de 2024, se han elaborado y presentado 2322 dictámenes relacionados con temas penales de diversa índole, incluyendo requerimientos de instrucción, requisitorias de elevación a juicio, pedidos de declaración indagatoria, solicitudes de reservas, archivos, y medidas de prueba, como los reconocimientos en rueda de personas (ello respecto del sistema de enjuiciamiento penal mixto). También se han presentado escritos instando el trámite atento a la morosidad en la tramitación de causas bajo la dirección del órgano jurisdiccional federal de Rawson N° 2, y en otras investigaciones delegadas a la Fiscalía Federal que requirieron oportunamente medidas de prueba, así como solicitudes de medidas de coerción real. Actualmente se tramitan varios casos por el sistema de enjuiciamiento penal Acusatorio-Adversarial, contando con 8 dictámenes a la fecha.

Por otro lado, se presentaron 542 dictámenes relacionados con cuestiones de competencia, admisibilidad formal de la vía intentada y medidas cautelares, especialmente en acciones de amparo contra obras sociales y prepagas que no cumplían con la prestación de salud a los afiliados. Además, se ha dictaminado en temas de competencia electoral, particularmente en aquellos casos donde la intervención de esta Fiscalía Federal es obligatoria, como el control patrimonial de los estados contables de los partidos políticos, las inhabilitaciones electorales y la ciudadanía.

Uno de los principales desafíos en las investigaciones penales sigue siendo la falta de un gabinete científico en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson y el resto de las localidades del Valle Inferior del Río Chubut, lo que obliga a enviar las sustancias estupefacientes incautadas al único laboratorio de la Policía Federal Argentina en Comodoro Rivadavia para realizar las pericias correspondientes. Este retraso genera un impacto negativo en el desarrollo de las investigaciones, especialmente en aquellos casos en los que hay personas detenidas. En este sentido, es urgente la implementación de un gabinete científico en alguna de las mencionadas ciudades, a fin de evitar demoras que entorpezcan el proceso judicial. La falta de este recurso se vuelve aún más crítica con la implementación del Sistema Acusatorio, dado que los plazos procesales son ahora perentorios, y la dilación de los procedimientos resulta inaceptable para sustentar las acusaciones con el grado de convicción necesario.

Otra de las problemáticas señaladas es la escasez de recursos técnicos y tecnológicos en la mayoría de las fuerzas de seguridad, lo que dificulta la realización de investigaciones de campo eficientes. Se requiere, por ejemplo, vehículos automotores no identificables, cámaras de filmación con dispositivos para operar durante la noche, así como una mayor cantidad de cámaras fijas que puedan instalarse en lugares estratégicos, como postes de luz o de teléfono. La falta de estos recursos afecta directamente la capacidad operativa y de respuesta de las fuerzas de seguridad, limitando su efectividad en la lucha contra el crimen.

En conclusión, a medida que avanzamos en la implementación del Sistema Acusatorio, es imprescindible no solo mejorar la infraestructura tecnológica y científica, sino también garantizar que se cuente con el personal adecuado para afrontar los nuevos retos procesales (contador/a público, investigador profesional, criminólogo, psicólogo, entre otros). La falta de recursos humanos capacitados y la carencia de personal adecuado para cubrir todas las áreas involucradas en la investigación y el proceso judicial comprometen la eficiencia del sistema de justicia. Si no se abordan estas carencias de manera urgente, el nuevo modelo procesal podría verse gravemente afectado, limitando su efectividad en la persecución de delitos complejos (narcocriminalidad, lavado de activos, trata de personas, entre otros).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

26

Cantidad de causas

22

Archivo

Cantidad de personas

257

Cantidad de causas

235

Extinción de la acción

12

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

134. Fiscalía Federal de Río Gallegos

ZARATE, Julio Cesar Lucas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La fiscalía durante el 2024 encaró procesos de transformación hacia el nuevo sistema acusatorio, la implementación del nuevo CPPF presupone un cambio radical de mecánica de trabajo interno y externo. Dentro de este trabajo de modificación de formato de investigación, se suman la asignación y capacitación de personal a las áreas específicas, sin lugar a dudas resultado un fin de años con amplios desafíos laborales, que se vio incluso reflejado con el compromiso de la mayoría del personal de permanecer en funciones, a los fines de presenciar la implementación paulatina en feria y como los fiscales se presentaban a las audiencias en el nuevo formato.-

Resulta necesario destacar, que las capacitaciones a Magistrados y Funcionarios de tipo prácticas impulsadas en forma institucional, resultaron ser ampliamente beneficiosas, ya que permitieron establecer la consulta inmediata e intercambio de dudas de todos los intervinientes en dichos cursos.-

Asimismo, se trabajó de manera mancomunada con distintas áreas internas del MPF en casos complejos, que derivaran en confección de trabajos de trascendencia internacional como por ejemplo casos donde la dependencia es interviniente en un ECI con la República de Chile.-

Resultó fundamental el apoyo del equipo interno del MPF para lograr avanzar en investigaciones complejas o transnacionales, labor que incluso derivara en la asignación a la dependencia de RRHH especializados como ser una Contadora Pública y una Abogada especialista en investigaciones financieras.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Entiendo que resulta necesario avanzar en la temática de acuerdos, la experiencia y el resultado del trabajo no solo de la esta fiscalía dan cuenta que los procesos tributarios podrían detentar una instrucción de modo de permitir acuerdos bajo ciertos parámetros.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

135. Fiscalía Federal de Río Grande

RAPOPORT, Marcelo Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general es muy bueno, mucha carga laboral dado que se delegaron el 95% de las causas penales, más los cuantiosos dictámenes en causas nro penales que transitan a diario por esta dependencia. También quisiera resaltar que fuimos la última jurisdicción en la implementación del sistema acusativo en el transcurso de este año. ello conllevó muchas capacitaciones, amoldarse a un nuevo modelo de trabajo tanto para el suscripto como para los funcionarios y empleados de la fiscalía.

Al respecto es de destacar el aumento de las causas penales que tramitan ante esta Fiscalía Federal, la complejidad de las mismas, como así también la competencia universal que pesa sobre esta dependencia. Siendo dable destacar que la mayoría de las causas que se originan, son aperturadas e inmediatamente delegadas en cabeza de este Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 196 del CPPN. Todo ello hasta el 2 de diciembre de 2024, que comenzó la implementación del sistema acusatorio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Gestión de RRHH - solución de problemáticas y conflictos

Comentarios

Derogación del sistema de Ingreso Democrático

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Esperamos con ansias la implementación de la totalidad del CPPF y la dotación a los diferentes Ministerios Públicos de los recursos para mejorar el desempeño de las distintas dependencias.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Capacitaciones

Comentarios

Resulta vital la capacitación a distancia ya que por nuestra ubicación geográfica nos es muy dificultoso asistir a cursos presenciales, sin perjuicio de lo cual advertimos que se ha ampliado la oferta de cursos y talleres bajo la modalidad de a distancia lo cual ha significado beneficioso para esta dependencia situada geográficamente a una gran distancia de CABA

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

42

Cantidad de causas

21

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

116

Cantidad de causas

66

Archivo

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

23

Extinción de la acción

8

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se está utilizando la flagrancia porque los delitos para aplicarla como el art. 14, 2do párrafo de la ley 23.737, se desestiman. El Tribunal, no tiene una oficina judicial para la realización de las flagrancias y el trámite de las mismas son delegadas al MP como si fueran causas delegadas por el artículo 196 del CPPN

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

136. Fiscalía Federal de Ushuaia

ROTA, Fernando Pedro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal Ushuaia, al igual que lo que ocurre en casi todas las dependencias del país, posee una competencia múltiple. En los últimos años, la tarea se ha incrementado considerablemente, debido a una serie de factores.

Uno de los factores que ha contribuido al incremento de la tarea de la ex fiscalía (actual Unidad Fiscal) es el aumento de las causas por incumplimiento de la normativa relacionada con el financiamiento de los partidos políticos. En estos casos, los presidentes, tesoreros y responsables económico-financiero de los partidos han presentado acuerdos para la reparación integral del daño causado, conforme al artículo 22 del Código Procesal Penal Federal. La ex fiscalía ha trabajado en conjunto con los defensores de los imputados para fijar los montos de la reparación, y se formalizaron los acuerdos. En todos los casos se procuró que los destinatarios de esa reparación sean merenderos o comedores sociales reconocidos por la Municipalidad de Ushuaia, debiendo el imputado realizar una donación en alimentos y/o elementos útiles de acuerdo al monto fijado. También, en ciertos casos, se acordó la realización de tareas.

En relación a las cartas de ciudadanía, se ha incrementado la solicitud de estas. Esto se debe a que la provincia de Tierra del Fuego ha recibido un gran número de inmigrantes en los últimos años.

En cuanto a las causas en infracción a la Ley 23.737 (Ley de Estupefacientes), considero que se ha mantenido el número de investigaciones llevadas adelante con relación a años anteriores.

La ex Fiscalía ha trabajado de manera intensa en el último año, para atender el incremento de la tarea y se han entablado reuniones con las diferentes fuerzas de la prevención, con la finalidad de que conozcan la política criminal que se pretende, como así también para delinear estrategias sólidas que permitan un combate efectivo de los delitos antes mencionados.

Finalmente, cabe destacar que recientemente comenzó a implementarse en esta jurisdicción el sistema acusatorio (CPPF) y, en tal sentido, se mantienen permanentes reuniones con las fuerzas, u otros organismos, en aras de lograr una buena coordinación y optimización de los recursos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

137. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Cámara Federal de Corrientes continuo con la oralidad de todas las audiencias relacionadas con el art. 454 del CPPN, ordenada mediante acordada Nº 169, haciendose mas de tres (3) audiencias por dia. La representación del MPF fue reforzase convierten en complejas dada la cantidad de detenidos en los allanamientos, agravadas por la participacion de tres o mas personas, y la investigacion de los delitos de lavado de activos de esas mismas organizaciones. Tambien se han iniciado causas vinculadas a organizaciones dedicadas al contrabando de mercaderias.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

En el caso de tramitarse el proceso por la nueva ley de flagrancia N° 27272, sería conveniente que se otorgue la posibilidad al imputado de requerir la realización del juicio abreviado en instancia de Tribunal Oral, dado que la misma estaría vedada en la ley, para la etapa de juicio. Asimismo se autorice a realizar juicio abreviado por las penas de mas de 6 años de prision .

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

138. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

SCHAEFER, Carlos Adolfo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente periodo, como resultados del año, esta Fiscalía ante el Tribunal Oral ha concretado al día de la fecha 222 juicios abreviados, donde se resolvió la situación procesal de *353* imputados, solicitándose la absolución de *8* de ellos. La mayor parte de las causas, vinculadas a infracciones a la ley 23.737. Con respecto a los debates orales, mediante dichos procesos, se realizaron *7* debates, resultando 12 condenados y 5 absueltos, encontrándose algunas sentencias esperando pronunciamiento de la Cámara Federal de Casación Penal, por haber apelado esta parte dichos fallos. En total de condenados entre juicios orales y juicios abreviados suman la cantidad de **365** personas. Entre las causas de gran repercusión se destacan las siguientes: Recientemente finalizado el juicio oral, la causa caratulada: **“ACOSTA, FACUNDO LUIS Y OTROS s/HOMICIDIO CULPOSO y ABUSO DE AUTORIDAD Art. 249 BIS”** EXPTE N° FCT 2151/2022 , donde se juzga el homicidio del Sub-Teniente, Matias Ezequiel Chirino. Ese expediente se tramitó en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paso de los Libres. -La causa caratulada: **“SOTO DAVILA, CARLOS VICENTE Y OTROS S/ ASOCIACION ILICITA Y COHECHO PASIVO DEL JUEZ O MINISTERIO PUBLICO”** EXPTE N° CFP 9886/2018, donde la Cámara Federal de Casación Penal, condenó al ex juez Soto Dávila y a dos de sus secretarios penales por Asociación Ilícita, como así también a diferentes abogados.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Escalas penales

Comentarios

La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes es una tarea compleja, siendo indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva, a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, correspondiendo para ellos, penas de prisión más graves y menores para los menos responsables.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Entendemos indispensable cumplir con la función reparadora del decomiso, a fin de lograr que los bienes decomisados de causas como narcotráfico y lavado de activos (dinero, vehiculos e inmuebles), tengan un destino de bien común publico, en un intento de paliar, siquiera parcialmente, el impacto social por los delitos causados.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Se determine la posibilidad de hacer juicio abreviado por penas mayores a los 6 años.

Temática

Acusatorio

Comentarios

La implementación del sistema acusatorio a los fines de dar mayor celeridad a las causas, lo que implicaría la disminución de los tiempos de duración de las prisiones preventivas.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

139. Fiscalía Federal Nº 1 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año, se han incrementado las causas por distintos delitos, que el Juez delega a la Fiscalía en virtud de lo establecido en el art. 196 CPPN, siendo 120 las que están en trámite.

Se han elevado a juicio 120 causas penales la mayoría con personas privadas de libertad.

Se iniciaron 185 investigaciones preliminares, mayoritariamente por venta de estupefaciente, las que luego de realizar tareas investigativas se solicitan los allanamientos.

Se recibieron 40 denuncias.

Se iniciaron varias investigaciones por trata sexual como laboral, en algunas de las cuales interviene la Protex

Se incrementaron las denuncias por violencia de género dentro del ámbito laboral de las fuerzas de seguridad, donde la Dovic y La Ufema han colaborado de manera activa en el acompañamiento Fiscal.

Como todos los años queremos resaltar el soporte que nos ofrecen las distintas procuradurías, para llevar adelante las investigaciones.

Al ser nuestra jurisdicción una zona de frontera, se han incrementado los procedimientos de secuestro de mercadería en infracción a la ley 22415, cuyo monto es muy bajo, no se actualiza

desde el mes de diciembre del año 2017, situaciones que antes eran meras infracciones ahora caen dentro del delito penal, para ello hemos hecho uso del Criterio de Oportunidad establecido en el art 31 del nuevo CPPF, lo que ayuda a descomprimir el numero de causas a instruir.

Hemos incrementado el uso del art. 76 bis Probation, para delitos no tan graves con escalas penales bajas, usando así este medio alternativo de resolución de conflictos, en causas que de otro manera tal vez llegaban a la prescripción dejando así, de dar respuesta estatal satisfactoria a la comisión de ilícitos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Capacitaciones - obligatoriedad

Comentarios

En miras a la implementación del sistema acusatorio las capacitaciones deberían de ser obligatorias para todos los empleados de nuestra jurisdicción

Temática

Contrabando

Comentarios

El Congreso de la Nación, debería actualizar el monto previsto en el art. 947 de la ley 22415, ya que el mismo no se actualiza desde el mes de diciembre de 2017.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Si se puede orientar como se podrían determinar los montos dinerarios de acuerdo a cada delito, como reparacion del daño.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

120

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

60

Cantidad de causas

40

Sobreseimiento

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

13

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

302

Extinción de la acción

26

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

no se consignan la cantidad de personas por carecer de ese dato

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

140. Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes

FERRINI, Flavio Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante la gestión de la dependencia en el presente período se ha desplegado un constante y arduo trabajo. En este sentido, existe un notable incremento de causas delegadas por el Tribunal en los términos del art. 196 y art. 196 bis del CPP, estas últimas en su mayoría por delitos previstos en el marco de la Ley 23.737 y las previstas en el art. 292 segundo párrafo del CP.

Asimismo se ve un constante acrecentamiento en las investigaciones preliminares iniciadas por causas de narcomenudeo, trata laboral y sexual y una nueva modalidad de delitos de trata que tienen que ver con la gestación por sustitución o también conocido como subrogación de vientres.

El personal en su totalidad ha trabajado para alcanzar los objetivos trazados, respetando las pautas fijadas por la PGN, con un enfoque primordial en dar respuesta y acompañamiento a víctimas y al público en general.

Atento a ello, es dable destacar la importante colaboración y el trabajo en conjunto que nos brindan las distintas áreas interdisciplinarias de la Procuración General de la Nación, en materias de trata, narcotráfico y lavado de activos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

Consideramos que, ante inflación constante que sufre la economía de nuestro país, resulta necesaria la actualización periódica de los montos previstos en el Código Aduanero para identificar la figura en casos de contrabando menor.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

46

Cantidad de causas

32

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

8

Sobreseimiento

Cantidad de personas

52

Cantidad de causas

45

Archivo

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

59

Extinción de la acción

15

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Es de destacar que durante el años 2024, se iniciaron 81 causas por investigaciones preliminares en la Fiscalía, se tramitaron 21 causas por NN (aurotes ignorados) y se acompañaron 39 denuncias al Juzgado Federal.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

141. Fiscalía Federal de Goya

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año se caracterizó por la causa -con notoriedad pública- por la desaparición del menor LDP en la localidad de 9 de Julio (Ctes.), Expte. 2157/2024. Con respecto a ello, esta Fiscalía con la colaboración de la Protex designada específicamente para desempeñarse en carácter de representantes del Ministerio Público Fiscal, en forma conjunta o alternada con el suscripto en esta causa (Res. MP 131/2024).

El 20 de junio, el Juzgado Federal de Goya inició un expediente judicial y lo delegó en cabeza de este MPF. El 24 de junio se recibió la declinatoria de competencia de la Justicia provincial y este MPF contestó favorablemente, resolviendo así el Juzgado el día 26 de junio. Desde el comienzo de la participación de la Justicia Federal, esta parte ha participado proactivamente en la búsqueda del niño LDP, y se dio intervención al Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (**PNR**) para el acompañamiento de la familia del niño LDP y se dispuso la **creación de un Comando Unificado Corrientes (CUC)** integrado por las distintas fuerzas federales bajo la dirección de la PFA.

A partir de ese momento, y hasta que la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Federal de Goya reasumió la dirección del proceso, este MPF desplegó todos sus recursos para la investigación del caso. Ello, con el apoyo y colaboración de distintas dependencias como el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (**SIFEBU**) del Ministerio de Seguridad de la Nación, la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de este MPF (**DATIP**), la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (**DAJUDECO**), y el Centro de Investigaciones del Cibercrimen de Alta Tecnología del Ministerio de Seguridad de la Nación (**CICAT**); sumado ello a la constante interacción -al día de la fecha- con el Comando Unificado ya mencionado más arriba.

Por último, el día 27 de noviembre hemos presentado un escrito solicitando a la Sra. Jueza se dicte el procesamiento y mantenga la prisión preventiva de los imputados. Con fecha 4 de diciembre, en consonancia con lo requerido por este Ministerio Público, la jueza federal dictó el procesamiento de las personas señaladas.

Asimismo, a lo largo de estos meses la investigación primigenia ha dado lugar, a instancias de las partes y la propia Jueza, a la formación de distintas causas, algunas de las cuales delegó, otras acumuló a la causa principal, y otras continuó tramitando en paralelo.

Además, en el marco del Legajo n° 1 formado en los autos principales y delegado a este MPF, se ha dado curso a centenares de denuncias que aportaban información vinculada al paradero de LDP por distintos medios.

A la par, se continuó con un número considerable de investigaciones que involucraron grupos organizados para la venta de sustancias estupefacientes. Lo cual impactó positivamente en la neutralización de aquéllos y en resguardo de la salud pública en las distintas localidades que componen la jurisdicción -incluso ajenas-, ello en línea con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas a través de la ley N° 24.072, y de acuerdo con lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en orden a que todos los órganos del Estado Argentino que intervengan en un proceso en el que se investigue el tráfico ilícito de estupefacientes deben comprometer sus mejores y máximos esfuerzos en el ámbito de sus competencias (Fallos: 330:261). No obstante, ello trajo

aparejado un notable incremento de personas privadas de su libertad que debieron ser alojadas en distintas dependencias de las fuerzas federales, además de la Policía Provincial en colaboración, lo cual pone en evidencia la carencia de recursos humanos y edificios de la jurisdicción para afrontar el tratamiento de sujetos procesados a la espera de su traslado al Servicio Penitenciario Federal. En relación a causas por el delito de trata de personas -en particular con fines de explotación laboral-, se han recibido numerosas denuncias canalizadas por conducto telefónico (línea 145) algunas de las cuales derivaron en órdenes de allanamiento;

Con todo, el balance general es positivo en tanto pudo avanzarse a un nivel sumamente aceptable de gestión de casos, sin perder de vista aquellos sumarios con falsedades documentales o cuestiones tributarias (entre otros). Se han podido realizar todo tipo de audiencias remotas y se han utilizado las herramientas tecnológicas que han facilitado la labor diaria.

Una de las problemáticas más relevantes, al igual que el año precedente, giró en torno de las prisiones domiciliarias, en relación con personas transitoriamente detenidas en dependencias policiales; la dificultad se evidenció por la ausencia de diagnósticos claros en cuestiones de salud, y por cuestiones de menores de edad hijos de los detenidos. Y en aquellos casos que dicha modalidad fue otorgada, también fue dable advertir reiterados incumplimientos de la misma o la comisión de nuevos delitos desde el lugar de residencia, lo que pone seriamente en duda la capacidad real de control sobre esa forma de detención y un relajamiento al punto de tornarla ineficaz. En tal sentido, la presencia territorial de una sede de la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal resultaría sumamente auspiciosa a la hora de un efectivo contralor de las condiciones en que se llevan a cabo detenciones domiciliarias o cuando se dispone de soluciones alternativas del conflicto.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Prescripción

Comentarios

La causal de interrupción del curso prescriptivo no contemplada por la reforma al art. 67 del CP por ley 25.990, esto es, la verificada contumacia del imputado. No desconozco que en la redacción del Anteproyecto de Código Penal se trata la "oportuna declaración de rebeldía". Pero aún no se ha sancionado, y ello debería motivar una reforma parcial para su inclusión taxativa en el art. 67 para los casos en que el propio imputado de modo voluntario decide obstruir el desarrollo del proceso.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

La suspensión de la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal sumado a la puesta en vigencia parcial de algunos institutos genera interpretaciones que en algunos casos desnaturaliza el proceso, y reinstala el problema sobre un sistema mixto vetusto que no se ajusta a la necesidad de enfrentar un fenómeno criminal dinámico y cada vez más organizado.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

142. Fiscalía Federal de Paso de los Libres

MARTINEZ, Anibal Fabian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El desenvolvimiento y gestión de esta dependencia durante este período se ha enmarcado dentro de las pautas fijadas por la Procuración y por disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público, abordado desde todas las perspectivas posibles, a fin de cumplir adecuadamente los objetivos trazados por la política criminal, promoviendo la defensa de los intereses generales de la sociedad (Art. 120 CN), intentando asistir adecuadamente a la comunidad en defensa de sus derechos, logrando dar respuesta y acompañamiento a víctimas y al público en general.

Haciendo un análisis estructural y estadístico, tal como se ha informado en períodos anteriores, es notable el aumento de investigaciones a cargo de este Ministerio (instrucción de

causas penales en los casos de los arts. 196 y 196 bis del CPPN; como así también las investigaciones preliminares iniciadas en esta sede), cada vez con mayor auge, ello por la especial problemática de jurisdicción al ser una Fiscalía de Frontera lindante con tres países: Brasil, Uruguay y Paraguay, además de abarcar más de cuatrocientos (400) kilómetros de la provincia de Corrientes; sumado a la complejidad cada vez mayor que presentan las investigaciones. También es de destacarse que a este Ministerio Fiscal le preocupa la especial situación de seguridad de las instalaciones destinadas al alojamiento de los detenidos, en razón de que no posee una estructura acorde a lo requerido por nuestras normas constitucionales, habiendo una superpoblación en alcaldías de las Fuerzas de seguridad que previenen en los casos. No obstante, ello desde el comienzo de esta gestión se ha priorizado la atención de las necesidades que demanda la región en materia de criminalidad y acceso a la justicia, tomando acciones concretas para optimizar la satisfacción de tales requerimientos, con herramientas consistentes, prácticas y eficaces de política criminal, para luchar de manera integral contra el flagelo del crimen organizado. Se ha trabajado con todas las herramientas disponibles en investigaciones, haciendo un progreso real en ellos, velando siempre las garantías constitucionales, así es de destacar algunas de las siguientes problemáticas:

En materia de delito de contrabando y asociación ilícita, es de hacer referencia que además de los innumerables caso de procedimientos vinculados a camiones que circulan transportando soja (con documentación irregular) en dirección a la provincia de Misiones (o que hace suponer que podría estar destinado al contrabando a la República Federativa del Brasil), la misma problemática se ha detectado camiones transportando materiales no ferrosos cuya exportación se encuentra prohibida desde la sanción del decreto 70/2023.

Se ha dado rápida respuesta a delitos vinculados con el mal desempeño de funcionarios públicos y/o fuerzas de seguridad, entre los que cabe remarcar la causa **"MAIDANA RAUL NICOLAS S/SU DENUNCIA" Expte. Coiron Nº 33051/2024**, en la cual integrantes de la Brigada de la Policía Federal de esta ciudad implantaron un control simulado sobre ruta, a los fines de detener un rodado que transportaba dinero, secuestrando el mismo de forma ilegal. Asimismo la causa **Coiron 54684/2024 "NN SOBRE AVERIGUACIÓN DE DELITO P/POSIBLE COHECHO"** en la cual personal de Gendarmería Nacional se le imputa recibir dinero o dádiva para dejar pasar camiones que en su mayoría traería cargamento de oleaginosas (soja), con documentación adulterada de la carga, sobre el corredor vial nacional N°14, donde se encuentran emplazados los controles de GNA Escuadrón N°7, actividad que se llevaría a cabo al menos desde el inicio de la presente investigación hasta el día de la detención, ello en perjuicio del control de las fuerzas de seguridad. Asimismo, poner en circulación en el mercado los activos que habría percibido del hecho ilícito.

Se ha redoblado los esfuerzos en cuanto a la investigación relacionados con la trata de personas, entre los que cabe mencionar la causa **"DIAZ, SILVINA TERESITA s/INFRACCION ART. 145 BIS - CONFORME LEY 26.842", Expte. COIRON 216.952/2024**, en la cual se logró el rescate de una menor de edad que había sido entregada por su madre y la pareja de esta (domiciliados en la provincia de Entre Ríos) a cambio de beneficios económicos a un masculino residente en la provincia de Corrientes quien -LA RECIBIO - ACOGIO y habría explotado bajo la modalidad de servidumbre a la menor. Asimismo al momento de concretarse el allanamiento ordenado sobre la morada del sujeto se corroboró la presencia aún no esclarecida de otra joven y una menor de edad. Respecto de la finalidad de explotación, al momento de realizarse el operativo en el domicilio la víctima LNN manifestó que trabajaba en el local, y que momentos previos vecinos manifestaron que era pareja del encartado.

También en materia de investigación respecto del delito de trata de personas es de resaltar la causa **"N.N. s/INFRACCION LEY 26.364 y INFRACCION ART. 145 BIS DEL CODIGO PENAL SEGUN LEY 26842 DENUNCIANTE: FARO SOLIDARIA ONG" FCT 002434/2022 COIRON 15239/2022**, iniciada a raíz de la denuncia de una persona que pertenece a la ONG "Faro Solidario" que tiene entre sus

funciones apadrinar niños y niñas alojados en hogares, en el caso los hogares “Santa Teresita”, “Rincón de Luz” y María Nazaret”, todos de la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, que funcionaron hasta el año 2022 –cuando cobraron estado público las denuncias sobre lo que ocurría en su interior– bajo la órbita del Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF) perteneciente a la Dirección de Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Corrientes. Su funcionamiento data de antes de 2010 y, conforme la información reunida, funcionaron sin interrupciones hasta 2017, momento en que cerraron por refacciones edilicias hasta su reapertura a fines de 2021. En un principio los establecimientos se denominaban “pequeños hogares” y por aquel entonces se contrataban familias o parejas para el cuidado de los chicos. Se buscaban personas que “no tenía casa” a las que ofrecían vivienda gratis con el correspondiente pago de servicios y alimentos para los niños alojados. Con posterioridad, pasaron a llamarse “dispositivos residenciales de cuidado”. Cada uno de los hogares tiene una función específica, el hogar “Rincón de Luz” estaría destinado al albergue de niñas y los hogares “María de Nazaret” y “Santa Teresita” al de niños, aunque este último no habría vuelto a abrir desde 2017. A cargo de estos hogares en su calidad de “Coordinadora de Instituciones” de la mencionada Dirección se encontraba una mujer quien ejerció la función desde el 2010. Ella era la encargada de designar a los “cuidadores/orientadores”. También era quien ejercía un rol de control y coordinación sobre los hogares, en el cual impartía directivas a cada uno de los responsables del cuidado de los niños y niñas. Todos los relatos son contundentes en cuanto a su absoluto conocimiento de lo que ocurría dentro de las instituciones e incluso su participación en la comisión de los hechos atribuidos directamente a cada uno de los “cuidadores”. Este cuadro general de violencia, obligación de trabajar para el personal de los hogares y para terceros y abusos sexuales cometidos también por personal y por terceros -la posible “comercialización sexual” de los menores-, pudiendo constituir una situación general de servidumbre a la que se encontraban los menores, motivo por el cual se dio inicio a esta investigación preliminar.

Asimismo, en el marco de la causa "**RODRIGUEZ, PEDRO GABINO Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737 (ART.5 INC.C) y INFRACCION LEY 22.415 SOLICITANTE: RIQUELME, EDGARDO JOSE Y OTROS, Expte. FCT N° 3612/2019 (Expte. COIRÓN N° 16770/2019)**", con el fin de desbaratar una organización delictiva dedicada al transporte y comercialización de estupefacientes y posible contrabando de mercaderías (caballos, mercaderías varias), para luego, con el producido de estos delitos, invertirlos en bienes muebles e inmuebles en infracción al art. 303 y del Código Penal se dispusieron una serie de allanamientos en las ciudades de Santo Tome y Paso de los Libres (Ctes.), Posadas (Mnes.) y Chajari (Entre Rios). Si bien al inicio de la causa se investigaba a una organización dedicada únicamente al contrabando de mercaderías (mercaderías varias, equinos y posibles estupefacientes) por pasos no habilitados de esta ciudad, luego por medios de escuchas y tareas se pudo establecer que existiría también actividades de traslado, acopio y comercialización de estupefacientes. El material provendría de la provincia de Misiones, La droga sería trasladada por diferentes corredores viales nacionales y provinciales, utilizando los investigados los más convenientes a la hora de sortear los posibles controles (camino terrados, rutas alternativas) para que el material pueda arribar a los diferentes puntos de distribución, entre los cuales se encuentra posiblemente Santo Tomé, Mercedes, Paso de los Libres y Chajarí. Fue en julio de 2023 cuando, luego de la detención de Julio Cesar Domínguez, la organización sufrió una reestructuración, tomando un rol más activo la hija de Pedro Gabino Rodríguez, Nancy Pamela Acosta, quien actuaría de puntera barriendo caminos durante el traslado de las sustancias.. Finalmente, la materialidad del delito de transporte de estupefacientes quedó en evidencia el 26 de diciembre de 2023, cuando por medio de escuchas en directo de los abonados utilizados por Pedro Gabino Rodríguez, Nancy Pamela Acosta y Luis Adriano Sánchez, la Prefectura Naval Argentina logró secuestrar un total de 151kg de marihuana.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Las causas mencionadas fueron ordinarizadas.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

143. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba

LOZADA, Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En materia penal el trabajo diario de esta Fiscalía General estuvo dirigido a la elaboración de vistas de competenciaaa, recursos de casación, e informes que se presentan ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a partir de los recursos de apelación de Fiscalías Federales de esta provincia de Córdoba y de la provincia de La Rioja.

Se celebraron escasas audiencias orales en materia penal, por decisión de la Cámara Federeal de Apelaciones, que implementó como regla que los informes de las partes sean producidos en forma escrita, salvo que alguna de las partes soliciteaudiencia oral

Esta Fiscalía General durante este año confirmó casos de disponibilidad de la acción penal por el principio de oportunidad, que fueron propiciados por la Oficina de Medidas Alternativas al Proceso Penal creada por Resolución PGN N° 95/23.

De acuerdo a las disposiciones legales, en materia no penal, esta Fiscalía General intervino en el rol y función que le corresponde.

También esta dependencia tiene a su cargo la Superintendencia de esta jurisdicción.

Asimismo en materia penal, se resolvieron cuestiones de competencia por turno en materia penal planteadas por los Fiscales Federales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Es importante para esta jurisdicción, que en corto tiempo se implemente el sistema acusatorio, como ya ocurrió en otras durante el año 2024.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los puntos anteriores están en cero, debido a la actuación de esta Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones. Dichos rubros solicitan información que corresponden a las Fiscalías Federales de primera instancia o a las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los rubros que están en cero responden a la intervención de esta Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones.

144. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

HAIRABEDIAN, Maximiliano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

- En la actuación de esta Fiscalía ante los Tribunales Orales de Córdoba se han logrado condenas, la mayoría en causas de narcotráfico y también por otros delitos (trata de personas, secuestros extorsivos, etc.).

-También se han logrado revertir resoluciones adversas por medio de recursos de casación resueltos favorablemente a la pretensión de esta Fiscalía, absoluciones y libertades condicionales a condenados por narcotráfico.

- Respecto a las causas tramitadas, unos de los inconvenientes históricos era lograr la realización de audiencias de debate en “causas sin preso”. Para revertirlo, esta Fiscalía General periódicamente instaba la fijación de audiencias de debate, seleccionando principalmente aquellas de mayor relevancia. Con el tiempo ese problema se fue reduciendo considerablemente. Así, se fijaron distintas audiencias de causas sin preso por delitos variados (trata de personas, contrabandos, etc.), varias de las cuales culminaron en condenas. Actualmente los Tribunales Orales no tienen atraso.

-En síntesis, en el presente período ingresaron 36 causas radicadas en los tres Tribunal Orales y se resolvieron 38, de las cuales 12 a través de juicios comunes, 16 por juicios abreviados, 2 por medio de audiencias de suspensión del juicio a prueba y 8 audiencias en la que se aplicó el principio de oportunidad (art. 59, CP). Asimismo, destaco que no hay atraso en la emisión de dictámenes y la Secretaría está al día. Así, en concordancia a lo sucedido en años anteriores, fue mayor el número de egresos (causas resueltas) que ingresos.

- Se continuó con la flexibilización adoptada en la cuarentena en cuanto al uso de recursos tecnológicos, sobre todo cuando resulta conveniente para las partes, testigos o peritos (p. ej., declaraciones de testigos impedidos de comparecer o de traslado dificultoso; procesos consensuados –criterios de oportunidad, probation, abreviados-). Ahora bien, respecto a los juicios comunes, los Tribunales Orales cumplen con la inmediatez, limitando a lo virtual a casos excepcionales y con aquellas que llegan a juicio detenidas, tienen la opción de asistir a las audiencias presencialmente o conectadas desde el Establecimiento Penitenciario.

- Un defecto sistémico que venía acaeciendo en los últimos años era el de las prisiones preventivas de larga duración, con prórrogas al vencer sus plazos, demora que generalmente venía desde la instrucción. Esto ha venido cambiando, principalmente por nuevos criterios adoptados por los jueces de instrucción (art. 210, CPPF). El lado negativo es que cuando se trata de causas sin preso por hechos reprimidos con penas de prisión efectiva, este cuadro desalienta la realización de juicios abreviados. Y cuando se dicta sentencia, pueden pasar años hasta que queden firmes y se ejecuten. Esto trae aparejado que muchas veces alguien es condenado a una pena efectiva y varios años después se da con que debe ir a la cárcel, siendo que no ha vuelto a delinquir, ha conseguido un trabajo y ha formado una familia, lo cual representa un problema.

- En materia de ejecución penal se advierte una expansión de la injerencia judicial con un aumento en la complejidad de los problemas jurídicos que se plantean. Se continúa observando el secuestro de celulares usados dentro de las cárceles.

- Se han realizado visitas carcelarias a los complejos Padre Luchesse (Bouwer), San Francisco y Villa María. Se advierten desde hace tiempo dificultades y demoras para acceder a la consulta y atención profesional –interna y externa-, y problemas en el suministro regular de medicamentos. El aumento de la población carcelaria ha ido generando una superpoblación que repercute negativamente sobre los estados anímicos de los presos, la conflictividad y genera riesgos a la seguridad, elevando las posibilidades de incidentes colectivos e individuales. Este incremento posiblemente sea la causa, o al menos contribuye, con la deficiencia sanitaria apuntada. Toda esta situación repercute negativamente en las finalidades de rehabilitación del tratamiento penitenciario que fija la ley 24.660, porque más allá de la concepción que cada uno tenga al respecto, se hace más difícil el acceso a la educación, el trabajo e inclusive a la calificación positiva de conducta, como sucede cuando los criterios de agrupabilidad se ven condicionados por la falta de espacio. Genera que los internos que quieren observar una buena conducta, si son alojados con aquellos que no la tienen, se ven expuestos a conflictos y tensiones (amenazas, agresiones, presiones para realizar actos prohibidos, robos, etc.) que obviamente puede perjudicar aquella finalidad. La situación genera a su vez mayores dificultades y riesgos para el Servicio Penitenciario que hace un esfuerzo para cumplir su función en esa adversidad creciente. El aumento de presos en los establecimientos provinciales y las dificultades económicas de la provincia, han puesto al sistema en una delicada situación, difícil de revertir en el corto plazo, por lo que mientras no se instale una cárcel federal en Córdoba, es improbable mejorar sustantivamente la situación de los presos pertenecientes a esta jurisdicción. En oportunidad de una inspección a la cárcel provincial de Bouwer, al pabellón y celda donde se encontraba alojado un detenido en cuyo favor la defensa pública presentó un hábeas corpus, pude constatar que estaba alojado en condiciones indignas e inhumanas: dormía en una colchoneta en el piso en una pequeña celda construida originalmente para una persona, en la cual había cinco, con un inodoro adentro de ese habitáculo en el que –de noche cuando se cierra la celda- debían hacer sus necesidades sin privacidad y en ese hacinamiento. En ese momento hice gestiones para hacer cesar la situación, siendo trasladado el preso a otro sector con mejores condiciones, todo lo cual fue puesto en conocimiento del juez. En varios casos, sea por las falencias en la atención médica o el hacinamiento, se han flexibilizado los criterios para dictaminar a favor de prisiones domiciliarias. Recientemente la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a hábeas corpus por ese mismo cuadro de hacinamiento descripto. Por ello resultaría positivo que la Procuración General de la Nación le pida al Poder Ejecutivo la construcción de una cárcel federal en la Provincia de Córdoba. Se trata de una necesidad importante para la jurisdicción.

- Se continuó con el esquema rotativo de intervenciones de los Fiscales Generales ante los tribunales de juicio, en donde a partir del 18/12/2023 actuó ante los 3 Tribunales Orales, de acuerdo a donde sean sorteadas las causas que instruí en la Fiscalía Federal N° 3, la que me encuentro cubriendo interinamente; mientras que en aquellas elevadas desde el interior

provincial (Río IV, Villa María, San Francisco y Bell Ville) continuó interviniendo exclusivamente en el Tribunal Oral N° 1.

- En octubre, con el apoyo de la UNISA, un grupo integrado por personal de varias fiscalías viajamos a las ciudades de Salta y San Salvador de Jujuy, a fin de conocer *in situ* como llevan a cabo del trabajo diario con el sistema acusatorio. Pudimos presenciar audiencias y mantuvimos diálogo con fiscales, funcionarios y agentes de ambas ciudades, quienes nos contaron su experiencia con el CPPF y nos informaron la manera en que llevan a cabo sus investigaciones. Fue muy fructífero y destacable el acompañamiento de funcionarios de la UNISA.

- Se destaca el buen funcionamiento que tuvo en su primer año la Oficina de Medidas Alternativas al Proceso Penal (Res. PGN 95/2023), que con un criterio flexible permitió que los Tribunales puedan descomprimir aquellas causas en las que resultaban viables soluciones no punitivas y fijar audiencias en otras de mayor envergadura o gravedad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Es necesaria la sanción de un código penal moderno y coherente superador del que rige desde hace 100 años con infinidad de parches, agregados, modificaciones, etc.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Implementación del nuevo CPPF.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Sería útil una instrucción general para que se puedan celebrar acuerdos de delación premiada cuando la causa ya ha sido elevada a juicio, pero quedan partícipes por identificar.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

145. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

GONELLA, Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Transcurrió más de un año desde la migración de todas las dependencias del MPF Córdoba a un único edificio. Esto conllevó desafíos institucionales que fueron superados con creces.

El período se caracterizó por el juzgamiento de casos de narco criminalidad, muchos de ellos en la modalidad de juicios abreviados. En la misma modalidad, la Fiscalía logró condenas de prisión, medidas reparatorias del daño e importantes decomisos (casos "ATECA" y "SALVUCCI"), por hechos de evasión fiscal, lavado de dinero y asociación ilícita, entre otros. En el caso ATECA, además de penas privativas de la libertad, se logró recuperar más de 20 inmuebles que fueron decomisados; uno de ellos (un edificio) fue destinado por sentencia a la Sede de la Fiscalía Federal

de Villa María. Entre los dos casos, se pactó como medida reparatoria del daño (art. 29 CP) seiscientos mil dolares (u\$600.000).

En materia de trata de personas, la Fiscalía intervino en los casos "Gómez", "Alvarenga" y "Levy" en los cuales se solicitó y obtuvo reparaciones dignas para las víctimas por un total de \$17.000.000.

Vale destacar que, en rasgos generales, se logró que la mayoría de los casos ingresados a la fiscalía durante el período hayan sido resueltos en el mismo año, reduciéndose de manera considerable el stock de casos ingresados con anterioridad a 2024.

Desde la Fiscalía se han adoptado medidas proactivas en relación con bienes decomisados y cautelados, proponiendo a los Tribunales su afectación a destinos sociales, gestionando reuniones con instituciones públicas y privadas en pos de relevar necesidades para afectar dichos bienes.

Desde diciembre de 2023 en que se creó la Oficina de medidas alternativas al proceso penal del distrito fiscal Córdoba, a mi cargo durante un año, se logró un alto grado de articulación y diálogo, tanto con fiscales federales, como con juzgados y Tribunales Orales. Se procesaron más de 150 casos y se logró recuperar para reparar personas damnificadas y/o aplicar un destino social, a más de \$120.000.000. Se trata de una experiencia muy importante en términos de transición hacia el sistema acusatorio, que permite racionalizar flujo de casos y dar una respuesta más eficiente mediante el método de resolución alternativa del conflicto. En promedio el tiempo que insumió resolver cada caso desde que ingresó a la oficina es de 45 días, aplicando los principios de desformalización del trámite y celeridad de acuerdo a las pautas del nuevo CPPF. En particular, se ha propiciado de manera activa la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflicto tales como reparaciones integrales, conciliaciones, suspensiones de juicio a prueba. El balance ha sido tan positivo que solicitamos al PGN la extensión de la funcionalidad de la oficina hacia el resto de las fiscalías federales de las ciudades de Va. María, Río Cuarto, B. Ville y San Francisco.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Restitución de bienes decomisados

Comentarios

Se necesita avanzar en la legislación sobre destinación de bienes decomisados, ya que la vigente está desfasada históricamente y no resulta eficiente. Los bienes se deterioran y no sirven para un destino social. Es necesario dotar al Ministerio Público de potestades para destinar efectivamente bienes decomisados.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Córdoba está en óptimas condiciones para implementar la reforma procesal penal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

146. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba

CASAS NOBLEGA, Carlos María

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía intervino en casos vinculados mayormente a narcotráfico, trata de personas, delitos económicos, delitos contra la fe pública, contrabando, etc.

Se solucionaron la mayoría de los casos mediante mecanismos alternativos del proceso (probation, reparación integral, conciliación) o juicio abreviados parciales lo que permitió concentrar los recursos en los casos de mayor complejidad que culminaron a través del debate oral, la gran mayoría con resultados favorables para el MPF.

Se hizo frente a la gran carga de trabajo con el escaso personal con el que cuenta la dependencia.

Se trabajó con víctimas del delito de trata de personas brindándole la contención y colaboración para atender sus requerimientos y necesidades en el marco del proceso.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

147. Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba

SENESTRARI, Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron en la Fiscalía están relacionadas, por un lado, en la postergación de la movilidad laboral del equipo de trabajo, lo que redundó en un ánimo carente de estímulos.

Por otro lado, los casos más relevantes han sido, por lo novedoso, el inicio de una causa de Trata de Personas, basada en la captación y explotación de mujeres, en su mayoría vulnerables para operaciones de Gestación por Sustitución, por parte de intermediarios operadores de Clínicas privadas y abogados.

Esta oficina, convenios mediante, logró para esa investigación, la colaboración de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, que aporta sus instalaciones y profesionales capacitados, para la relajación de audiencias en Cámara Gessel. Este convenio se ha extendido a otras causas radicadas en la fiscalía, con un importante ahorro de tiempo e incremento en la calidad de las pruebas obtenidas.

Se lograron elevaciones a juicio de causas complejas de criminalidad económica.

En el hecho más grave cuya investigación dirige la fiscalía -secuestro extorsivo y homicidio de Santiago Aguilera-, se identificó y detuvo a cuatro partícipes más en el hecho, y se obtuvo, no sin daños que todavía no se pueden determinar, la continuidad del caso, luego de que cuatro jueces de la jurisdicción tomaran graves decisiones que impidieron su avance en tiempos deseables.

continúa la situación en cuanto a la colaboración de AFIP, hoy ARCA. Es muy escasa la generación de casos relacionados a esa institución. Esto, en comparación con años anteriores, exhibió una llamativa parálisis de ese organismo en cuanto a la denuncia e investigación de delitos tributarios.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

148. Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba

CASAS NOBLEGA, Carlos María

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

SE TRATA DE UNA FISCALÍA MULTIFUERO.

A) En el área de derecho penal la fiscalía se encuentra dividida en tres temáticas de su competencia:

1. Un área de criminalidad compleja que lidera un Auxiliar Fiscal (secretario) con un grupo de trabajo subdividido en:

Delitos Económicos, penal Tributario, narcotráfico, secuestro Extorsivo defraudación a la administración pública y corrupción.

2. Un área específica de trata de personas, violencia de género, sustitución de identidad y abuso de autoridad liderada actualmente

por una Secretaria Interina.

3. Un área de casos sencillos a cargo de una Secretaria.

B) El área de Derecho Civil se encuentra a cargo de una escribiente con especialidad en dicha materia, con control de la Secretaria de casos sencillos.

C) Un área de auditoría y mesa de entrada a cargo de una prosecretaria y una escribiente auxiliar.

Asimismo a partir de la creación de la Unidad Fiscal de Medidas Alternativas al Proceso Penal (UFIMAPP) cada área de Derecho Penal de esta fiscalía, realiza una valoración inicial a los fines de determinar la posibilidad de remitir la causa a dicha oficina para lograr una resolución temprana del conflicto.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

14

Archivo

Cantidad de personas

139

Cantidad de causas

139

Extinción de la acción

26

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

149. Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba

HAIRABEDIAN, Maximiliano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El suscripto subroga interinamente la Fiscalía a partir de la jubilación y posterior retiro de la anterior titular, Dra. Graciela López de Filoñuk.

Tras superarse la pandemia de COVID 19, se mantuvieron y profundizaron el uso de las innovaciones tecnológicas impuestas por dicha situación agilizando marcadamente los métodos de trabajo preexistentes a la misma y la respuesta de la Fiscalía a las problemáticas propias de su rol como Titular de la acción penal en la etapa instructoria del proceso.

De esta manera, habiéndose naturalizado la utilización de medios electrónicos de gestión, se ha reducido la presencialidad de abogados, denunciantes, testigos e imputados logrando así una mayor rapidez en la incorporación de prueba a las causas.

Igualmente, la incorporación de herramientas de consulta on line al trabajo diario para requerir informes a empresas de telefonía, a organismos públicos como la Dirección Nacional de Migraciones, el Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de Reincidencia, los distintos accesos logrados a través de la Plataforma de Investigación Financiera o las propias funcionalidades del sistema COIRON, han significado un cambio cualitativo en el desarrollo de las investigaciones de esta Fiscalía.

En esta misma línea, el sistema "SINOPE" se ha convertido en el único medio para la gestión de causas no penales, reemplazándose así el uso del soporte papel y el movimiento de expedientes físicos.

Se continuó con la aplicación de nuevos institutos legales incorporados en la dinámica del trabajo diario. Me refiero principalmente a la disponibilidad de la acción penal por aplicación de criterios de oportunidad, soluciones alternativas de conflictos y a los nuevos criterios en materia de coerción del nuevo Código Procesal Penal Federal (arts. 22, 30 y ss., 210 implementados por la Comisión Bicameral del Congreso de la Nación).

Al respecto cabe destacar la creación y funcionamiento de la Oficina de Salidas Alternativas en el ámbito de esta circunscripción que ha permitido descongestionar notablemente de causas de escasa relevancia penal la Fiscalía como así también brindar una respuesta inmediata al conflicto particular subyacente en el proceso.

En tal sentido, se han derivado principalmente en causas por delitos patrimoniales de escaso monto o conflictividad social, tales como estafas por el uso de moneda falsa, estafas al

PAMI mediante la prescripción de recetas falsas de escasa significación patrimonial o aquellas otras estafas relacionadas con vehículos automotores y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor o las vinculadas con el encubrimiento del delito de contrabando en el caso de mercadería remitida por encomiendas y recibida o adquirida por quien ejerce el comercio local en muchos de casos de manera informal - teniendo en cuenta lo baja que ha quedado la condición objetiva de punibilidad (\$500.000.-) y entendiendo el suscripto la necesidad de enfocar los esfuerzos en la persecución del contrabando generado en las provincias limítrofes. De acuerdo a lo conversado con los funcionarios a cargo de la Oficina de Salidas Alternativas, la fiscalía tiene la predisposición de ampliar las derivaciones, por ejemplo a casos de mediana complejidad que involucren a personas sin condena previa, por delitos que no impliquen violencia en las personas.

En investigaciones por narcotráfico, se han suscripto acuerdos con imputados colaboradores con escaso resultado. Se observa una creciente dificultad por parte del personal policial comisionado en las investigaciones para acceder a medios tecnológicos adecuados que permitan realizar vigilancias remotas (sea a través de drones o cámaras de vigilancias). De la misma manera, en materia de interceptación de comunicaciones debido a la masificación del uso de servicios de mensajería como telegram o whatsapp se ha visto reducida su utilidad a la realización de seguimientos a través de los registros de celdas activadas o a la espera de una llamada fortuita que sea de interés para la investigación. En este aspecto resulta imperioso contar con medios de interceptación modernos que permitan el acceso a los teléfonos de los investigados en tiempo real - como por ejemplo ocurre en la Unión Europea con el uso del software "Pegasus" - o por lo menos con desarrollos locales de aplicaciones más sencillas que mediante técnicas de phishing o spyware lo faciliten previa autorización judicial.

Como se ha señalado en informes previos, se ha observado que la mayor parte del tráfico de cocaína se origina en las provincias limítrofes de Salta y Jujuy. En tal sentido, durante este año y en el marco de la investigación seguida contra una organización criminal dedicada al tráfico de estupefacientes, se logró el secuestro de un gran cargamento de cocaína proveniente de dicha zona y la aprehensión de la mayor parte de los integrantes de esa banda. No obstante, he de hacer notar las dificultades para lograr la detención de quienes se encuentran prófugos - alguno de los cuales registran pedido de captura internacional ya que residen en una localidad limítrofe de la República de Bolivia - no solo por las características geográficas de la zona sino también debido a la falta de coordinación de las autoridades policiales locales y migratorias.

Si bien el año pasado, el uso de la "entrega vigilada" había dado frutos en los casos de encomiendas con droga – en su casi totalidad provenientes de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta –, este año se han reducido los secuestros y los procedimientos de ese tipo han sido negativos sin perjuicio de profundizarse las tareas de investigación igualmente.

Asimismo, se implementó activamente la realización de ciberpatrullaje en redes sociales y aplicaciones de mensajería como Telegram, principalmente orientada a la búsqueda de proveedores de estupefacientes, drogas de diseño, falsificación de recetas médicas para la facilitación de estupefacientes y psicotrópicos, venta y uso de usuarios, claves y base de datos pertenecientes al PAMI y venta de documentos falsificados de cualquier tipo en general.

Persiste, la necesidad de contar con teléfonos celulares propios de la Fiscalía que permitan realizar las tareas de ciberpatrullaje preservando la identidad del instructor que las realiza.

En materia investigativa, se ha incorporado como práctica la autorización judicial para proceder a la previsualización de los aparatos celulares durante los procedimientos. Ello ha permitido acceder de forma más rápida a los mensajes e información reciente vinculada a los investigados y obtener mejores resultados en orden a la individualización de otros partícipes en los hechos. Se ha hecho necesario actuar de esta manera frente a la demora de las fuerzas

policiales para realizar la extracción de información de los aparatos de telefonía por la alta demanda que existe para ello, medida que encima muchas veces resulta infructuosa debido a la falta de actualización de las licencias y equipos técnicos utilizados para la tarea (UFED).

En materia de trata de personas se continuó registrando hubo un incremento sustancial de investigaciones relacionadas con la explotación laboral en el ámbito rural – principalmente debido a las inspecciones administrativas llevadas a cabo por el Ministerio de Trabajo de la provincia –.

En el área penal económica se continuó registrando un ingreso importante de denuncias sobre el uso ilegítimo de claves fiscales para la alteración de la situación fiscal de contribuyentes ante la AFIP DGI, la emisión de facturación apócrifa o cartas de porte para amparar el traslado de granos de origen marginal dentro del territorio nacional.

Aún cuando la AFIP DGI presta colaboración y evacúa los informes, desde hace tiempo se advierte la disminución de denuncias penales no solo por el delito de evasión de impuestos - normalmente condicionado su proceso por las constantes leyes de moratoria - sino también en relación a la investigación de asociaciones criminales dedicadas a posibilitar la evasión de impuestos. Ello en la medida que casi toda la prueba útil de este tipo de causas surge de las propias bases de datos de la AFIP DGI. La totalidad de las investigaciones de esta naturaleza se originan en denuncias de personas a las que les han utilizado su clave fiscal.

A tono con las reformas procesales que se avecinan y los principios de actuación del Ministerio Público Fiscal, avanzamos en la comunicación y actuación conjunta entre fiscales, lo cual llevó a reducir los conflictos internos de competencia o turno, el intercambio de información en fenómenos delictivos complejos y la actuación conjunta o coordinada en casos conexos.

Se continúa promoviendo la interacción e intercambio de información con el Fuero Provincial, al igual que actuaciones conjuntas con el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico Provincial. En el mismo orden de cosas, pero ya en materia de violencia de género y trata de personas se trabaja conjuntamente no solo personal policial especializado sino también con personal de la Secretaría de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de la Mujer de la provincia de Córdoba – y el denominado Polo de la Mujer –.

Para las investigaciones y procedimientos hay versatilidad y se lo hace comisionando a personal de todas las fuerzas policiales y de seguridad con asiento en Córdoba. Se han intensificado las investigaciones en contacto con el fuero provincial de lucha contra el narcotráfico.

En tanto, la obtención de la información contenida en computadoras, y principalmente celulares, no sólo que presenta demoras, sino que además debe ser entregada en soportes digitales con los que la fuerza de seguridad no cuenta debiendo ser proveído con recursos propios de la Fiscalía, los cuales no alcanzan para atender estas necesidades.

Por último, expongo la difícil situación carcelaria que atraviesa la jurisdicción, por cuanto los presos son alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario provincial cuyas prisiones, sobre todo la principal -complejo penitenciario de Bouwer- se encuentra colapsada con sobrepoblación. Por ejemplo, en un hábeas corpus pude constatar in situ el hacinamiento, en una celda de escasas dimensiones construida para alojar originariamente a una persona había cinco, tres de ellos durmiendo en colchonetas en el piso, de forma tal que no quedaba espacio, con el agravante del inodoro incorporado dentro del mismo espacio, sin privacidad, de forma tal que en horario nocturno, mientras permanecen encerrados en la celda, las necesidades fisiológicas de las personas allí amontonadas tornan degradante la situación. En el mismo hábeas corpus se pudieron verificar las falencias en la atención médica tanto por la falta de profesionales como por la sobrepoblación. En ese procedimiento se consiguió el cese de esas condiciones de

hacinamiento mediante el traslado a otra celda con menos internos, sin embargo se trata de una situación generalizada. Ante ello, la fiscalía ha propuesto soluciones alternativas al encierro cautelar en prisión en los casos en que fuere posible (p. ej., prisión domiciliaria -art. 210 inc. j CPPF-). Por tal motivo, sería muy importante la instalación de una cárcel federal en Córdoba.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

150. Fiscalía Federal de Bell Ville

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La presente valoración tiene como marco temporal de inicio el 14 de febrero del año 2024, fecha en la cual comencé oficialmente mi desempeño en la Fiscalía Federal de Bell Ville, conforme a la designación realizada mediante la Resolución MP N° 15/24, registrada en el expediente CUDAP: EXP-MPF: 5919/2023, lo que implicó incorporarme a un equipo ya en funciones, con el objetivo de fortalecer el cumplimiento de las tareas y procesos dentro de la Fiscalía.

Desde ese momento, se hizo necesario realizar una evaluación detallada de la situación de la sede, tanto en términos de la gestión de los expedientes como en la estructura organizativa y los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de identificar áreas de oportunidad para implementar mejoras y alcanzar objetivos establecidos. Como resultado de la misma, se

identificaron diversas falencias, principalmente vinculadas con la organización y gestión de expedientes, lo que generaba un impacto directo en la eficiencia y el desarrollo de las investigaciones.

En el mismo sentido, la Procuración General de la Nación llevó adelante una auditoría, con el propósito de analizar la situación fáctica de la sede fiscal, cuyos resultados fueron elevados al órgano de contralor.

Entonces, a partir de estas observaciones, elaboré un plan de trabajo integral, teniendo en cuenta tanto los recursos materiales como humanos disponibles en ese momento. Este plan fue diseñado para optimizar la gestión interna y garantizar el cumplimiento adecuado de los procedimientos establecidos, como así también el cumplimiento de los plazos procesales en cada una de las causas. Cabe destacar que los recursos humanos inicialmente asignados fueron posteriormente ampliados a solicitud expresa de mi parte, a fin de responder de manera más efectiva a las necesidades identificadas.

El impacto de este plan, aunque todavía en proceso de adaptación, comenzó a generar cambios significativos en la forma de trabajo. Es importante señalar que la implementación de estas medidas responde a un proceso gradual que sigue su curso. No obstante ello, los resultados alcanzados hasta el momento se han mostrado satisfactorios, máxime en la recepción de los criterios jurídicos sostenidos por esta representación fiscal ante la judicatura, como así también en el cumplimiento de los plazos en la contestación de las vistas, que han mostrado una optimización en la respuesta brindada por Fiscalía en la actualidad. Cabe señalar que este proceso se encuentra aún en fase de análisis, lo cual permitirá seguir evaluando los progresos logrados, a la par de ajustar las acciones en función de las necesidades emergentes.

En este marco, el esquema de trabajo se centró principalmente en establecer pautas claras y organizadas para la gestión de los expedientes, tanto en materia civil como penal, considerando que este Ministerio Público Fiscal, posee competencia múltiple.

En materia de **Derecho penal**, se estableció como pauta fundamental, en las investigaciones delegadas por el Juzgado Federal, la aplicación de la “teoría del caso” como herramienta central para organizar las pesquisas, así como el estudio y la aplicación de jurisprudencia y doctrina actualizada. Además, como ya se explicó, se dio prioridad al cumplimiento de contestación de vistas y el control de la cadena de custodia de los elementos secuestrados, con el fin de garantizar su integridad y validez durante todo el proceso judicial.

A su vez, se verificó el estado procesal de las causas bajo la órbita del Juzgado Federal, realizando un análisis exhaustivo de cada investigación. Como resultado de este análisis, se identificaron varios casos en los que, en función de los hechos investigados, era necesario su impulso. Esto motivó la presentación de escritos por parte del Ministerio Público Fiscal, solicitando el trámite correspondiente.

Por otro lado, se advirtieron expedientes existentes en la sede de larga data, que, debido a su estado y a la luz de los principios de tutela judicial efectiva y plazo razonable, requerían una pronta respuesta. En consecuencia, se les dio el curso adecuado conforme a los diferentes institutos procesales, como la prescripción, la desestimación por imposibilidad de proceder y/o su archivo, habiéndose remitido hasta la fecha ciento ocho (108) expedientes, lo que permitió descongestionar el atraso detectado en la dependencia.

Asimismo, se promovió la adopción de soluciones alternativas de conflicto, aplicando criterios de oportunidad, suspensión de proceso a prueba y acuerdos de reparación, todo ello en el marco de las normas vigentes del nuevo sistema acusatorio. Estas estrategias son plenamente compatibles con el sistema procesal establecido por la ley N° 23.984, el cual facilita el ejercicio uniforme de las garantías constitucionales en todo el territorio nacional. Un ejemplo claro de esta práctica, se visualiza en una causa vinculada a la investigación relacionada con una posible

situación de trata de personas con fines de explotación laboral. En este caso, el Ministerio Público Fiscal de Bell Ville alcanzó un acuerdo conciliatorio de reparación integral, teniendo en cuenta tanto las necesidades de las víctimas como la voluntad del investigado de avenirse a resolver el conflicto de manera pacífica, procurando el mantenimiento de la fuente de trabajo. Este acuerdo fue posteriormente homologado por el órgano jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Código Procesal Penal Federal (C.P.P.F.).

En este sentido, considero importante resaltar el desempeño de los y las agentes encargados/as de la instrucción de las causas, quienes, con responsabilidad y compromiso, procuraron que cada medida dispuesta sea tramitada conforme a las normas procesales y constitucionales vigentes, prestando especial atención a las necesidades de los/las ciudadanos/as a través de la escucha activa.

Por otro lado, se propuso iniciar y continuar la investigación patrimonial de las personas imputadas por delitos como narcotráfico, trata de personas, lavado de activos e intermediación financiera no autorizada, enfocándose no solo en los elementos típicos del delito, sino también en los bienes utilizados para cometerlos y las ganancias obtenidas, con el fin de lograr su decomiso oportuno. También, como se adelantó, se puso énfasis en controlar y mantener el secuestro de cada bien incautado, para evitar la devolución de los elementos utilizados para cometer conductas delictivas o que fueran productos del delito.

Adicionalmente, se continuó trabajando de manera coordinada con las distintas fuerzas de seguridad, tanto federales como provinciales, en la identificación de grupos criminales dedicados al narcotráfico, a la trata de personas con fines laborales o de explotación sexual, como también en delitos vinculados a contaminación ambiental interjurisdiccional.

Como eje fundamental, se enfatizó en la aplicación de la perspectiva de género y diversidad sexual en el análisis de casos, bregando por el debido estudio de contextos y circunstancias en las que se presenta el hecho delictivo objeto de investigación. Ejemplo de ello, es el dictamen presentado en el marco de un expediente de investigación por delito de evasión tributaria, oportunidad en la que se sugirió al órgano judicial titular de la investigación, la producción de medidas de pruebas tendientes a esclarecer el perfil socioeconómico de la imputada a fin de deslindar su real grado de participación, atendiendo al contexto de violencia de género denunciando por la misma en oportunidad de ampliar su declaración indagatoria.

En cuanto al desempeño de esta Fiscalía en materia civil, comercial y previsional, se respondieron 157 vistas, las cuales, en su mayoría, abordaron temas relacionados con la determinación de la competencia, viabilidad, admisibilidad de la acción y la vía procesal elegida por la parte actora.

En el ámbito **civil y comercial**, la intervención fiscal se centró principalmente en las acciones de amparo en materia de salud, presentadas contra obras sociales y prepagas. Estos amparos incluían reclamos por la provisión de tratamientos médicos, prótesis de cadera y rodillas, tratamientos oncológicos, coberturas de intervenciones quirúrgicas, terapias para enfermedades graves o poco frecuentes, y terapias alternativas, entre otros.

Asimismo, se emitieron dictámenes en demandas sobre la determinación de competencia, viabilidad y admisibilidad de reclamos por sumas de dinero presentados por personal activo y retirado de las fuerzas armadas y de seguridad contra el Estado Nacional, acciones declarativas de inconstitucionalidad contra la Administración Federal de Ingresos Públicos (actual ARCA), demandas por daños y perjuicios entre ciudadanos de distinta vecindad, acciones contencioso-administrativas y amparos por mora administrativa, entre otros.

En el ámbito previsional, y dada la competencia múltiple de esta Fiscalía, se emitieron dictámenes en diversos procesos de demandas contra la Administración Nacional de la Seguridad

Social, en las que la parte actora solicitaba el reajuste y/o restablecimiento de sus haberes jubilatorios, el otorgamiento de pensiones derivadas, entre otros beneficios.

Además, en el marco del análisis de las vistas conferidas a esta dependencia, se revisaron diversos aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ciudadanía argentina.

En términos generales, el desempeño de la dependencia ha sido altamente satisfactorio, respondiendo con celeridad a las vistas otorgadas y diligenciando adecuadamente los sistemas de gestión de causas SINOPE y COIRON, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Procuración General de la Nación.

Finalmente, cabe resaltar la destacada participación del personal en diversas capacitaciones, tanto en la actualización de contenidos jurídicos como en la aplicación del Código Procesal Penal Federal. Estas formaciones han permitido la incorporación del personal a cursos brindados por diferentes instituciones, incluyendo facultades de Universidades públicas, así como la participación en capacitaciones en la provincia de Salta y Jujuy, donde se encuentra vigente el proceso acusatorio, con el apoyo de la Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN).

En razón de todo lo expuesto, el balance de la Fiscalía Federal de Bell Ville para este año 2024 resulta positivo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Narcotráfico

Comentarios

Necesariamente considero que debe concretarse la reforma integral de la ley 23.737, en el entendimiento de que resulta imprescindible dar una respuesta adecuada a la problemática del narcotráfico. Me permito mencionar que la suscripta ha presentado en el año 2020 ante la entonces Comisión de Narcotráfico y Seguridad Interior del Senado de la Nación un proyecto integral de reforma de la mencionada ley.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Terrorismo

Comentarios

Relativo a la confección de un protocolo específico para el Ministerio Público Fiscal sobre la aplicación del Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (ICSANT, por sus siglas en inglés).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Aún no se han dispuesto reuniones con las FFSS y el Juzgado, a los fines de lograr la tramitación de las causas bajo el procedimiento de flagrancia. Al igual que en otras jurisdicciones del país, las fuerzas de seguridad continúan informando al Poder Judicial respecto de los procedimientos que realizan, en consonancia con el C.P.P.N., por lo que la capacitación respecto del inminente sistema acusatorio y el rol del MPF en el proceso penal resulta imprescindible.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se espera que en el año 2025 se incrementen en esta jurisdicción la cantidad de personas que, estando imputadas en causas vinculadas a delitos previstos en el art. 41 ter del C.P., decidan acogerse a la herramienta prevista en la ley 27.304. A tal fin, resulta relevante informar de esta posibilidad al momento de recibirles declaración indagatoria.

151. Fiscalía Federal de Río Cuarto

CABANILLAS, Rodolfo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, la Fiscalía Federal de Río Cuarto mantuvo el compromiso laboral ante el aumento de causas penales en dicho período. En efecto, se evidenció un incremento tanto en causas que tramitan ante el Juzgado Federal, como en aquellas que se instruyen por ante esta Fiscalía Federal -causas delegadas (art. 196 y 196 bis) e investigaciones preliminares-.

En este contexto, se ha observado un incremento en las denuncias recibidas directamente ante esta Sede, con motivo de hechos delictivos de diversa naturaleza -estafas de automotores con utilización de documentación falsa, trata de personas, lavado de activos, hechos de corrupción, narcotráfico, entre otros.

En ese sentido, a fin de mejorar la eficiencia en la instrucción de las causas, con la coordinación del equipo de trabajo, se consideraron las propuestas e iniciativas del personal, y se implementó una rotación de roles y reasignación de causas, especialmente ante la inminente implementación del Sistema Acusatorio Federal en la provincia de Córdoba.

También en este período se logró reestructurar el vínculo con las fuerzas de seguridad que brindan colaboración en las causas en las que interviene esta Fiscalía, con el objetivo de mejorar las investigaciones y obtener resultados favorables en la identificación de los autores de delitos denunciados, así como en la recolección de pruebas. La Fiscalía supervisó de manera constante al personal comisionado para garantizar el cumplimiento de lo solicitado.

En relación al sistema de causas No Penales -SINOPE-, cabe señalar que en esta jurisdicción hay cuatro Secretarías no penales (Civil y Comercial, Leyes Especiales, Previsional y de Ejecución Fiscal). En este escenario, se respondieron vistas en relación a la competencia del Juez Federal, efectuando un control de legalidad y constitucionalidad, en causas de amparos de salud, causas previsionales, ejecuciones fiscales, contenciosos administrativos, acciones meramente declarativas de constitucionalidad, daños y perjuicios, cartas de ciudadanía, entre otras.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

21

Extinción de la acción

22

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No aplica

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No aplica

152. Fiscalía Federal de San Francisco

SCHIANNI, María Marta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El esfuerzo en la gestión del año 2024 se encaminó en insistir con lo operativo en las investigaciones en curso, aspecto donde se advierten las mayores debilidades del sistema ante la profundización de la crisis en materia de recursos que deben ser dispuestos en el territorio para obtener información relevante. Continuamos con los canales de diálogo trazados en anteriores periodos, haciendo hincapié en la coordinación con las distintas fuerzas de seguridad comisionadas. No hubo un avance en la modificación de la metodología de investigación en la criminalidad compleja ante la irrupción de las comunicaciones encriptadas por parte de los investigados, lo cual, en gran medida se debe a la falta de capacitación de los investigadores y la escasez de recursos. Sin embargo, se insta a las distintas fuerzas a disponer controles vehiculares en las distintas rutas provinciales y nacionales (ejemplo del camión)

Se mantiene la línea de trabajo conjunto con la PROCUNAR, habida cuenta de la problemática del narcotráfico en la región que presenta la particularidad que las maniobras desplegadas por las organizaciones en la provincia vecina de Santa Fe tienen impacto en nuestra jurisdicción. El trabajo coordinado con esta área ha dado como resultado la desarticulación de una organización narcocriminal violenta procedente de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con impacto directo en la zona de Morteros y Brikman. Este trabajo tuvo como desenlace un megaoperativo con más de veinte allanamientos, y el secuestro de material estupefaciente, armas de fuego y dinero, como así también la detención de los líderes y sus colaboradores. Esta labor mancomunada con la Procuraduría Especializada en Narcotráfico fue de gran relevancia, pues se logró incorporar al jefe de la organización en un régimen de delincuentes de alto perfil en el servicio penitenciario, donde tiene acotadas posibilidades de mantener su negocio ilícito, como así también las maniobras violentas, lo cual se advirtió en la disminución de eventos violentos en las pequeñas localidades de Morteros y Brikman donde operaba.

Las investigaciones en curso de orden penal económico compuestas por distintas medidas de campo e intervenciones telefónicas fueron coronadas con un procedimiento de gran relevancia con más de 20 allanamientos y los imputados fueron procesados por el juez por el delito de Asociación Ilícita Fiscal. Este caso fue trabajo en forma conjunta con Gendarmería Nacional y ARCA.

También es de destacar la investigación relativa a presunto lavado de activos destinados a financiar el terrorismo mediante operaciones con criptoactivos, en la cual se practicaron allanamientos, se secuestraron criptoactivos, y se están peritando los elementos electrónicos (celulares incluidos) secuestrados, para su posterior análisis. El equipo de trabajo para abordar este caso se conformó con personal de la PROCELAC y del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal Argentina.

Hubo varias imputaciones por delitos del Régimen Penal Tributario.

Surgieron nuevas denuncias en orden a la problemática de las usurpaciones de terrenos pertenecientes al ferrocarril, que son analizados caso por caso pues no todos presentan las mismas aristas, lo que implica una variación en los criterios de intervención del derecho penal. Es que, en algunos de ellos, las circunstancias planteadas se alejan de la finalidad que tiene el derecho penal como instrumento de control social (y el más enérgico por cierto), para dar paso a otras herramientas que, en los términos del art. 22 del CPPF, podrían brindar una respuesta más armónica con la paz social.

Se practicaron varios procedimientos relacionados al delito de trata de personas, en particular, con fines de explotaciones laborales, con la intervención de Gendarmería Nacional, AFIP, RENATRE, la Secretaría de Trata de Personas del Gobierno de la Provincia de Córdoba y, recientemente, el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, dado que el personal disponible de la Secretaría de Trata del gobierno provincial no daba abasto para asistir debidamente a los últimos casos de esta jurisdicción. De los allanamientos apuntados se logró el rescate de las víctimas, a quienes se brindó el acompañamiento y asistencia correspondientes. Con posterioridad a ello, se lograron sus testimonios a través de Cámara Gessell con el control de la defensa de los imputados. Además de ello, se encuentra en trámite de averiguación otras investigaciones que dan cuenta de la explotación laboral de personas.

También se llevó adelante una investigación relativa a adulteración de Agroquímicos, con posible afectación a la salud pública, que derivó en allanamientos en esta jurisdicción y en la provincia de Santa Fe, con participación coordinada de personal de GN y de SENASA.

En el caso donde se investigó la maniobra de explotación laboral por parte del líder de una secta religiosa, se profundizaron ciertas medidas que la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba instó, luego de lo cual el juez federal de San Francisco, a instancias de la Fiscalía, dictó el procesamiento de los imputados, decisorio apelado por la defensa técnica. La Cámara Federal confirmó este último procesamiento y la causa fue elevada a juicio finalmente.

Se elevaron a juicio otras 2 causas de trata por explotación laboral, donde la problemática del establecimiento.

Se celebraron acuerdos de reparación integral para finalizar ciertos procesos penales por vías alternativas, en casos de encubrimiento de contrabando, ley de marcas, intermediación financiera no autorizada, y alteración dolosa de registros.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Evasión fiscal

Comentarios

Los montos de las condiciones objetivas de punibilidad de los tipos penales de evasión tributaria deberían ser estipulados en unidades de medida y no en cifras en pesos fijas, pues éste último método sufre las variaciones propias de las devaluaciones monetarias, generando un impacto no menor en la persecución de las maniobras.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

La implementación del acusatorio en nuestra jurisdicción emerge como una necesidad primordial.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Resolución Alternativa de Conflictos

Comentarios

Deberían fijarse criterios en las resolución alternativa de conflictos cuando la víctima o el afectado por el delito es un organismo estatal que en el 100 % de los casos rechaza cualquier posibilidad de concluir el proceso por alguno de los mecanismos en atención a instrucciones generales de organismos gubernamentales.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

153. Fiscalía Federal de Villa María

SCHIANNI, Maria Marta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso se continuó con avances importantes en el marco de la política criminal asignada a esta unidad fiscal, encausada ya, conforme los lineamientos del nuevo marco acusatorio que esta jurisdicción espera prontamente se materialice.

Para destacar, vale señalar el trabajo sostenido y constante en torno a la temática ambiental, que signó el transcurso de todos estos meses. En efecto, se impulsaron desde esta oficina, a partir de diferentes denuncias de ciudadanos locales, legajos por investigación de posible contaminación por parte de firmas o empresas locales y en ese contexto, se requirieron medidas al tribunal para acceder a los predios de las firmas involucradas y tomar muestras sobre los efluentes que se estarían volcando en nuestro Río Tercero (Ctalamochita); para de ese modo poder tomar conocimiento a partir de los exámenes y pericias correspondientes, respecto de la peligrosidad o no de dichos residuos.

Dichas pretensiones se solicitaron en varios legajos, que debieron armarse por separado, a pesar de las intensas denuncias que se hacían públicamente -principalmente por redes sociales-, respecto a veces, de las mismas empresas que habían sido previamente sindicadas. Ello se debió, fundamentalmente a la resistencia por parte del tribunal local, de considerar la cuestión ambiental como un asunto federal. Es que el tribunal se sostuvo con firmeza el criterio consistente en que, si no se encuentra comprobada la posibilidad de afectación interjurisdiccional del supuesto daño ambiental que se pretende hacer cesar o incluso en la mayoría de los casos “conocer”, el caso debía ser remitido a la jurisdicción provincial. Ello, ocasionó un desgaste y una dilación absolutamente improductiva en estas causas, que obligó a esta oficina a apelar o cuestionar dichas decisiones a la Alzada, con los tiempos que ello implica.

En ese contexto, tramita una causa en esta sede, desde el año 2018, (FCB 92821/2018 – COIRON 40781/2018 “FABRICA MILITAR RÍO TERCERO SOBRE INFRACCIÓN LEY 24.051”) proceso en el que intervino la CSJN, ratificando la competencia federal, siendo curioso que luego de todo el recorrido judicial, de todas las gestiones realizadas desde esta sede y desde el tribunal para diligenciar la pericia que había sido ordenada, para conocer el estado actual de los residuos (emanaciones de gases y efluentes líquidos) que el polo químico de la ciudad de Río Tercero genera y vuelca en el río Ctalamochita, el tribunal dispuso el sobreseimiento de los imputados y dejó sin efecto la pericia solicitada. El legajo subió a la Alzada en apelación, y la decisión de este cuerpo fue muy confusa al respecto, por cuanto si bien revocó los sobreseimientos ordenados

por el tribunal, confirmó la decisión de dejar sin efecto la pericia; lo que resultaba clave para determinar la posibilidad y/o extensión del daño ambiental.

En otro caso que tramita en esta oficina, FCB 445/2023 – COIRON 2486/2021 “PETROQUIMICA RÍO TERCERO SOBRE INFRACCIÓN LEY 24051” el tribunal también se pronunció en un sentido bastante laxo sobre los imputados, a quienes se les atribuía prima facie la comisión de la figura penal prescripta en el Art.55 de la ley 24.051 y el Art.239 del CP, en un momento muy incipiente de la pesquisa. La Cámara de Casación revocó dicha resolución, razón por la cual el 23 de diciembre de 2024 se obtuvo el procesamiento de los imputados.

Con lo expuesto, intento poner de relieve, la dificultad y los avatares que deben sortearse en este tipo de causas, fundamentalmente como lo anticipé por la clara decisión de remitir estas investigaciones a la justicia provincial, desde sus albores, cuando muchas veces se requieren peritajes u otras medidas para determinar el carácter del daño y su posible afectación interjurisdiccional. Desde esta perspectiva es que sostengo y ratifico una actuación proactiva por parte del MPF, en todas aquellas labores que promuevan, insten, impulsen este tipo de asuntos, sin perjuicio de una discusión posterior que pueda abordarse en torno a la competencia propiamente dicha.

Desde la reforma del 94, no caben dudas que no hay nada más federal que el ambiente, - los derechos y obligaciones que de él se desprenden- y su incidencia colectiva así lo imponen. En ese marco, entiendo que la justicia federal no puede soslayar o dilatar el tratamiento de procesos como estos y en este contexto las unidades fiscales deben tener un protagonismo especial en aras de hacer efectivos los derechos constitucionales que derivan de un ambiente sano; persiguiendo o empujando de manera eficiente todas aquellas medidas tendientes a su protección y a la persecución de quienes no contribuyen con ello; sin perjuicio de que posteriormente una vez precisada la cuantía y la extensión del daño pueda decantar en una investigación local.

Desde otro costado, se logró la captura de Maximiliano Adrián ORTIGOZA, DNI N°33.132.764, quien se encontraba prófugo con orden de detención librada en fecha 26/04/2022 en el marco de los autos caratulados "ORTIGOZA, MAXIMILIANO; GARCÍA DE LA VEGA, MAXIMILIANO DAVID; MOYANO, DAMIÁN; CAMPOS DE LUCCA, NATÁN; BATIATTO, ROMINA SOLEDAD SOBRE INFRACCIÓN LEY 23.737" (EXpte. FCB N°10433/2021 – COIRÓN N°73497/2021), en los que ya se había condenado a sus consortes de causa. El 01/10/2024 gracias a la firme y activa labor de Gendarmería Nacional, fundamentalmente, el trabajo del personal de la UNIPROJUD VM se logró detener al prófugo, quien fue hallado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. A los pocos días, ORTIGOZA fue indagado, procesado y el legajo se elevó a juicio recientemente en el mes de noviembre, encontrándose en el tribunal oral a la espera del debate propiamente dicho. Vale subrayar, que ORTIGOZA fue procesado por el delito de comercio de estupefacientes agravado por la pluralidad de intervinientes" (Arts.5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, según ley 27.302), en calidad de autor (Art.45 del CP), y pudo descubrirse que se trataba del proveedor de la sustancia secuestrada a los coimputados en el legajo, a partir de un control preventivo en ruta, que permitió secuestrar la sustancia que transportaban. Mediante el análisis de los aparatos celulares secuestrados, las listas sabanas, el impacto en las antenas, y demás tareas desplegadas se pudo conocer la maniobra de tráfico completa y de ese modo atribuírsele la responsabilidad a cada uno de los partícipes del entramado delictivo.

El trabajo había quedado trunco ante la fuga de ORTIGOZA, y luego con su captura se pudo finiquitar correctamente la instrucción. Destaco el suceso, repito por la labor de funcionarios de esa fuerza, quienes permanecieron alerta y con incesantes tareas de campo que fue lo que en definitiva permitió individualizar al imputado prófugo.

Durante este año se mantuvo el ingreso de denuncias por parte del Banco de la Nación Argentina, sucursal local (en su mayoría) en virtud de la detección de cheques apócrifos que son

descubiertos y a los que luego se los somete a un examen pericial que determina tal carácter. Desde esta oficina, allá por el mes de mayo del año 2023, debido a la cantidad de denuncias presentadas, se instó la tramitación conjunta de estos legajos, quedando agrupados en los autos que llevan el FCB7067/2023 – COIRON 57971/2023 PRIOTTI, MATIAS ALEJANDRO s/FALSEDAD IDEOLOGICA CONFORME 292 ULTIMO PARRAFO DENUNCIANTE: BANCO DE LA NACION ARGENTINA (pero se encuentran acumulados varios procesos más), procurando en la instrucción, determinar a través de peritajes, algún patrón común que nos permita orientar o acomodar la investigación; sopesando la posibilidad de que exista una organización delictiva que podría estar operando en alguna provincia. Ello repito por el ingreso en cantidad de estas denuncias.

En síntesis, se sospechó sobre el vínculo de los diferentes sucesos entre sí y la alternativa de que los cheques provengan de una misma banda delictiva. Sin embargo, las medidas adoptadas desde esta sede no han arrojado luz sobre la cuestión. Los peritajes practicados sobre los cartulares no pueden avanzar más allá de la determinación de su falsedad entonces resulta muy dificultoso avanzar en la individualización de los presuntos responsables de estas maniobras defraudatorias, lo que obstaculiza y frustra el avance exitoso de este tipo de procesos. En ese contexto, se han recabado testimonios, indagando en la cadena de entrega de estos documentos, pero resulta imposible atribuir responsabilidad alguna, al menos por momento con las medidas adoptadas y los resultados que se apuntan.

En torno a la temática penal económica, debe considerarse el impacto que ha tenido en los procesos que tramitan en este fuero, la reciente sanción y publicación de la ley N°27.743, normativa que contempla la extinción de la acción penal en estas causas por pago, aun en el supuesto del acogimiento a un plan de pago en cuotas. Ello, ha impulsado el cierre de varios procesos penales económicos por adhesión a esta moratoria, denotando una clara intención recaudatoria por parte del Estado Nacional, fenómeno que se repite con el transcurso de los años, incluso atravesando cambios de gobierno, evidenciando una política criminal que sigue siendo frágil en torno a la persecución de los delitos penales económicos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Evasión fiscal

Comentarios

Los montos de las condiciones objetivas de punibilidad deberían responder a una unidad de medida y no a una cifra dineraria, pues la misma puede verse afectada ante las posibles devaluaciones monetarias.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Proceso acusatorio

Comentarios

Implementación urgente del sistema en la jurisdicción

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Resolución Alternativa de Conflictos

Comentarios

En la solución alternativa de conflictos penales, cuando la víctima es algún organismo estatal, deberían delimitarse los criterios en que su negativa tiene impacto en la resolución, pues por lo general los estamentos ejecutivos no autorizan a consentir este tipo de soluciones.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

154. Unidad Fiscal General Roca

FREZZINI, Maria Claudia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como es sabido, la implementación del código acusatorio ocurrió en la jurisdicción el 4 de noviembre del corriente, de allí que el tiempo de funcionamiento de la UFGR es breve. De igual modo, el balance que realizo en mi calidad de jefa es altamente positivo pues los equipos de trabajo de las diferentes áreas, sin perjuicio de casos aislados, han estado y están a la altura de las circunstancias en cuanto a compromiso y predisposición, siendo que las tareas, como es obvio se han incrementado y no así el personal necesario para afrontarlas. De allí que las horas en la oficina se han prácticamente duplicado, fundamentalmente en áreas con más sobre carga, transición, ejecución, sencillos, sin obviar la no penal, dado que abarca la jurisdicción toda en orden a la intervención que a la misma compete ante la Cámara Federal de Apelaciones. Igualmente destaco el acompañamiento de la PGN en sus distintas áreas frente a las necesidades surgidas, UNISA en capacitación, de la que recibimos un acompañamiento desde la primera hora y en todo momento continúa ante cualquier obstáculo o inconveniente que se nos presenta en esta inicial etapa de la implementación. Por lo demás también el resto de áreas de la PGN que nos han brindado rápidas respuestas frente a distintas cuestiones que se nos presentan.

Es esta una etapa de acomodamiento, organización, gestión y conformación de los equipos de trabajo, aún muchos agentes laboran y prestan colaboración en más de un área de la UFGR.

Más allá del área de transición a mi cargo, con una carga importante de tareas, dado que comprende las distintas instancias del proceso penal (instrucción, cámara y juicio) con un caudal de causas recibidas en la cual ha existido un óptimo resultado en cuanto a definiciones en los procesos en etapa de juicio, ya sea por acuerdos de juicio abreviados en su mayoría y aplicación del instituto de suspensión del proceso a prueba en otros como así medidas de seguridad (Curativas y educativas) conforme ley 23.737, además de tener ya una cargada agenda de audiencias de debate fijadas para el venidero año. En esta área también han surgido diversas cuestionamientos por parte de la defensa pública oficial en cuanto a la aplicación del CPPN, hallándose alguno de ellos ante la Alzada frente a recursos de apelación planteados. Pienso que llevará un tiempo sostener las distintas interpretaciones hasta lograr uniformidad en los criterios.

En las demás áreas existen ya procesos en pleno desarrollo 50 causas activas en área de investigación y litigación de casos sencillos en la que además se han practicado alrededor de 10 audiencias conforme art. 253 del CPPF; audiencias de formalización de la investigación, control de detención, de revisión, unilaterales, entre otras. Asimismo es de importancia en cantidad las audiencias que se realizan en el área de ejecución (30) en lo que a este periodo respecta. Por lo demás, también el área de investigación y litigación de casos complejos cuenta en su haber con algunas causas en pleno trámite (7) son las reportadas con su titular.

Asimismo, debo manifestar mi constante intercambio con los doctores Gallardo y Zanona, fiscales que con la suscripta integran esta unidad fiscal, manteniendo reuniones y diálogo permanente para paliar asuntos que se presentan.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Pautar la aplicación del criterio de oportunidad a través del Fiscal de Distrito, fundamentalmente el estipulado en el art. 31 inc. "a", relativo a estupefacientes; también en cuanto a la notificación a la víctima, presentación ante el juzgado, más allá de la Res. 97/19 de la PGN.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

155. Unidad Fiscal Neuquén

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La creación de la Unidad Fiscal Neuquén ha sido reciente, la implementación operó el 4/1/24. Por dicho motivo el balance a realizar se centrará en el trayecto de implementación y previo al primer balance trimestral.

Se ha podido organizar las áreas de manera exitosa, pudiendo delimitar sin sobresaltos los roles de cada una de las mismas. Los Físcales han adquirido fácilmente las destrezas para el logro de los objetivos iniciales.

El personal se ha distribuído de manera equitativa según las necesidades iniciales, se han verificado demoras a la hora del efectivo desempeño de agentes asimilados el PJN en los cargos

de refuerzo, por cuestiones administrativas de licencias propias del PJN. Este aspecto a demorado el reparto de roles en algunas áreas.

Se ha recibido un equipo de trabajo que presentaba ciertos reclamos a la hora de distribución de ascensos, escenario que fue modificado a la luz de rectificaciones en propuestas existentes y distribución de mejoras laborales. Ello aunado a la posibilidad de dar efectiva recepción a las preferencias en las distintas áreas, lo que ha generado un nivel de colaboración optimo a la hora del desempeño de la nuevas funciones.

Resta implementar ajustes en la distribución de los recursos entre áreas a la luz del cumplimiento de los objetivos trazados en el distrito, lo que será evaluado en el primer trimestre.

La unidad además presenta un nuevo desafío en orden a la próxima desfederalización en materia de estupefacientes, la que será asumida por el fuero provincial. Lo que exige no solo un activo trabajo de coordinación con el MPF de la provincia sino tambien el rediseño de pautas de administración y distribución de recursos y tareas a la hora de prescindir de la intervención en materia de narcomenudeo o microtráfico.

Se ha tenido una muy satisfactoria interacción con las fueros de seguridad a la hora de transmitir los nuevos lineamientos de interacción y de aplicación del CPPF.

Se ha tenido una muy satisfactoria interacción con el MPF de la Provincia de Neuquén, no solo a la hora de aportar capacitaciones para la implementación sino para la realización de una amplia mesa de interacción en orden a la satisfactoria desfederalización de narcomenudeo. Plataforma que servirá para nutrir de información las futuras investigaciones en materia federal de estupefacientes, y coordinar investigaciones conjuntas.

Se ha tenido una muy satisfactoria coordinación con la OFIJU, como con los colegios de Jueces.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Sistema acusatorio adversarial

Comentarios

Fijar pautas interpretativas de diversas normas procedimentales contenidas en el CPPF que han sido objeto de interpretación y abordaje diverso en las distintas jurisdicciones en las que se ha implementado el CPPF. Ello a efectos de aunar criterios en pos de fortalecer la Unidad de actuación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se ha generado aún el caso para aplicar esta alternativa procesal

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

156. Fiscalía de Distrito de General Roca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Teniendo en cuenta que la implementación del sistema acusatorio en el distrito a mi cargo, tuvo inicio el 4 noviembre del corriente año, no podemos hablar de balance en el sentido literal de la palabra y en forma anual, sino más bien efectuar una descripción del inicio del nuevo paradigma procesal penal federal. En ese sentido, puedo informar que este desafío tuvo una muy buen aceptación, teniendo en cuenta que el mismo se está desarrollando con total normalidad, tanto en las unidades centralizadas como en las unidades descentralizadas, sobreponiéndose a dificultades lógicas pero resaltando además que en poco tiempo se ha podido advertir la conveniencia y eficacia que define el rol determinado de cada uno de los operadores de este nuevo sistema.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Toda esta información no puede brindarse desde el área de distrito en la actualidad, debido a la reciente implementación del nuevo sistema, puesto que no ha pasado el tiempo exigido por la PGN para elaborar un informe de estas características, sí en cambio lo podría brindar de manera parcial e incipiente las distintas unidades fiscales que conforman el distrito de General Roca, provincias de Río Negro y Neuquén.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Me remito al comentario que antecede ut supra.

157. Sede Fiscal Descentralizada de Bariloche

ARRIGO, Fernando Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al hacerme cargo de la gestión de esta dependencia, encomendada recientemente por el Sr. Procurador, se continuó con la dinámica de trabajo que había sido instalada durante la gestión del Dr. Rafael Vehils Ruiz, a lo cual se aditó la realización de tareas de observación, con el fin de arribar a un adecuado diagnóstico de la particular situación por la que atravesaba la Fiscalía Federal de Bariloche, y así poder utilizar los escasos recursos con los que esta cuenta, teniendo en miras la pronta implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción.

Una vez realizado el diagnóstico se generó una estrategia de actuación que estuvo centrada en dos grandes ejes de actuación que aún se encuentran en pleno desarrollo.

El primero de esos ejes se centró en el análisis de la situación por la que atravesaba el personal de esta dependencia. Ello en función de los pormenores que se encuentran explicitados

en el sumario administrativo que tramita ante la Secretaría Disciplinaria y Técnica de PGN y que ha merecido la intervención de la Oficina de Bienestar Laboral de la PGN.

De tal modo se elaboró un diseño de actuación contemplando los nuevos desafíos que demandaba la implementación del proceso acusatorio en esta jurisdicción, teniendo especial consideración en la escasa cantidad de recursos humanos con los que cuenta esta Sede Descentralizada.

Esto motivó que si bien administrativamente se dispuso la creación de las áreas previstas por la resolución PGN65/24, es la escasa cantidad de recursos humanos lo que motivo que sus integrantes prestaran funciones en todas las áreas, con el fin de lograr la eficacia del nuevo régimen procesal.

El segundo eje al que me he referido se centra en la habilitación de recursos que permitan un adecuado diagnóstico de las características de hechos en los que esta Sede Descentralizada tiene intervención, fundamentalmente en el marco del sistema acusatorio.

En ese sentido se encuentra en curso la gestión de la generación de recursos tecnológicos suficientes para delimitar espacialmente la ubicación geográfica de los hechos ilícitos en los que se tenga intervención, fundamentalmente contemplando las grandes extensiones territoriales despobladas que pertenecen a la jurisdicción en la cual actúa esta Sede Descentralizada y la dificultad existente en la determinación de los límites territoriales.

De igual modo, se está construyendo (en base a base de datos oficiales) un mapa del delito de esta jurisdicción con el fin de poder determinar una estrategia de actuación territorial, fundamentalmente en la intervención dada a las fuerzas de seguridad en el marco de investigaciones, de modo tal de poder lograr efectividad en la intervención de cada una de ellas en el territorio.

Por último, se iniciaron con carácter periódico, actividades de diálogo y formación con las distintas fuerzas de seguridad, y con la colaboración de la Jefatura del Escuadrón 34 del GNA que prestó sus instalaciones para posibilitar los encuentros. Ello con el fin de unificar criterios de actuación que sean eficaces en la hora de concretar investigaciones en el marco del sistema acusatorio.

Finalmente, se tomó contacto con actores locales, tales como representantes de oficinas municipales de la Ciudad de Bariloche, con el fin de generar canales de diálogo que permitan la obtención de información necesaria para el inicio de tareas investigativas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

87

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

158. Sede Fiscal Descentralizada de Viedma

ESCANDELL, Marcos Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De momento no se presentaron problemáticas relevantes y todas las cuestiones pudieron ser abordadas y resueltas satisfactoriamente.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

159. Sede Fiscal Descentralizada de Zapala

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como problemática relevante se observó un incremento de la actividad de contrabando, dicho delito se ve favorecido por la geografía en la que se emplaza la jurisdicción zapalina, la cual cuenta con innumerables pasos internacionales no habilitados hacia el país de Chile. Frontera que posee una vasta extensión (aproximadamente 700 km lineales), resaltando además la escasa presencia de personal de Gendarmería. Por otro lado, existen cinco pasos internacionales habilitados, en los cuales se ha registrado el ingreso de mercadería en infracción a la ley 22.415.

Asimismo se trabajó con DATIP en causa Córdoba FGR 10031/2023 quien sugirió la producción de diversas medidas de prueba que se fueron realizando durante el período 2024, algunas de las cuales se encuentran pendientes de producción.

Desde el 04/11/2024 se implementó en la jurisdicción el nuevo código procesal penal, por lo que desde dicha fecha esta Sede Fiscal Descentralizada asumió la investigación de la totalidad de las causas penales de la jurisdicción, lo cual insumió un cúmulo de tareas que demandó una carga horaria superior por parte de los funcionarios de la dependencia.

En el marco de este nuevo sistema, esta Fiscalía consiguió la primer condena de la jurisdicción por un delito contra la ley 23.737 en el marco de la caso 249992/2024, mediante un acuerdo pleno.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

160. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

FREZZINI, María Claudia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año no resulta una excepción a otros en cuanto al incremento en el ingreso de causas para dictaminar tanto en el ámbito penal y no penal, reflejado en los sistemas COIRON y SINOPE, con el plus de la implementación del CPPF y las consecuencias que ello trajo aparejado para la organización y distribución de trabajo y personal.

El impacto que la puesta en funcionamiento produjo no es menor, teniendo en cuenta que la dotación de personal no alcanzaba para responder a la demanda del CPPN y la materia penal, con lo cual el nuevo digesto procesal incrementó la labor y el esfuerzo para brindar respuestas adecuadas y en tiempo en todas las áreas.

Sin embargo, el sistema de organización laboral que a lo largo mantuvo la Fiscalía de Cámara -modalidad de trabajo dividiendo al equipo en áreas, dentro de las posibilidades, de acuerdo a las materias a abordar (superintendencia, penal, no penal y asuntos complejos)-, constituyó de alguna manera una buena práctica que anticipó lo que vendría a suceder el 4 de noviembre pasado.

Para destacar en material penal, continúan siendo la mayor cantidad de causas ingresadas y en trámite, ya sea como ex Fiscalía General ante la Cámara, en Área de Transición o en Área de litigación e Investigación de Casos Sencillos, las relativas a infracciones a la Ley N° 23.737, sin perjuicio de otras con variados delitos.

En esa dirección, el narcomenudeo continua siendo la mayor problemática de la jurisdicción, con un importante número de investigaciones iniciadas por denuncias anónimas (a través de líneas telefónicas dispuestas tanto por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro, como por Ministerio de Seguridad de la Nación), hallazgo casual de cargas transportadas por controles realizados en rutas por las fuerzas de seguridad -operativos públicos de prevención-, muchas veces con ayuda de canes detectores de narcóticos y también por tareas de prevención que logran dar con estructuras organizadas en las que intervienen personas de distintos puntos del país, lo que hace plausible la agravación de las figuras penales aplicadas -art. 5to. inc. "c" y 11, ley 23.737-.

Como los últimos años, se destacan las pequeñas estructuras dedicadas al comercio de sustancias ilícitas en menor escala (microtráfico) asentadas en distinto barrios de localidades de la jurisdicción, operando a modo de empresa familiar pues se involucran todos o casi todos sus miembros y cada cual cumple un rol, incluso menores de edad; de allí que la mirada para hacer frente a este flagelo debiera convocar a otros sectores y no sólo al Poder Judicial o Ministerio Fiscal (educación, salud, etc.). Sabido es que este quehacer ilegal muchas veces surge a raíz del consumo y como modo de subsistencia. Todo lo que acarrea disputas territoriales, peleas entre bandas, es decir el plus de violencia con la ejecución de otro tipo de conductas delictivas que derivan en actuación conjunta con la justicia local. El narcotráfico asentado y con el que se

convive, como no puede ser de otro modo, reclama la mayor presencia de fuerzas federales, sobre todo en ámbito del Juzgado Federal de General Roca, no sólo destinadas a prevención, sino para hacer frente a las investigaciones y luego al trabajo pericial que éstas realizan en sus gabinetes, muchas veces con recursos ajustados, tanto de personal como de insumos, sobre lo cual esta fiscalía se involucró particularmente siendo que de ello dependen en gran medida el desarrollo de las causas. En este sentido, el funcionamiento del CPPF con las pesquisas en cabeza del MPF dependerá, en gran parte, de la superación de estas vallas.

Dentro de los planteos por los que arriban a la Cámara Federal contra las resoluciones de situaciones procesales, remarco lo atinente a nulidades procesales, destacando entre las las objeciones además de las habituales en orden a los procedimientos diligenciados, las referidas a la admisión por parte de algunos juzgados de herramientas de investigación para delitos complejos -ley 27.319- como designación de agente revelador a petición fiscal, para hacer frente y más efectivas las pesquisas atendiendo a las distintas tecnologías que se vienen utilizando para delinquir, particularmente en nuestro caso en pos de detectar la distribución de estupefacientes, habiendo rechazado la Alzada, de conformidad a la posición fiscal. Remarcamos la necesaria utilización de estos métodos cuando los requisitos legales se hallan presentes ante delitos que revelan un desarrollo complejo en el que los medios habituales resultan ineficaces.

Cabe señalar, que las distintas declaraciones de nulidad dictadas por Cámara Federal, ya sea por vía de recurso de apelación u oficiosamente, nos llevó a la interposición de numerosos recursos de casación para la revocación de las invalidaciones declaradas cuando apreciamos una decisión arbitraria tanto en la faz fáctica como normativa. En igual sentido, contra excarcelaciones decretadas en casos en los que entendemos la concurrencia de riesgos procesales, con resultado favorable en casi el 100% de los casos recurridos en ambas temáticas comentadas.

Destaco la particularidad que se da en la jurisdicción con relación a los recursos casatorios por excarcelaciones concedidas frente a los cuales la Cámara indefectiblemente los inadmite, tesitura observada hace más de una década, a pesar de la admisión por parte de las cuatro salas de la CFCP de los recursos de queja presentados por esta parte, declarando mal denegados los recursos de casación articulados.

En el curso del año se mantuvo la amplia intervención de la Fiscalía de Cámara en los trámites recursivos de la defensa, produciendo dictamen -ya que las audiencias se encontraban suspendidas-, como modo de fortalecer la participación del MPF en los diferentes legajos arribados y fundamentalmente observar la bilateralidad de la vía. Se toma intervención en planteos relativos a nulidades procesales, prescripción de la acción penal y/o insubsistencia de la acción penal, suspensión de la acción penal o extinción por pago en causas por infracción al régimen penal tributario, resolviendo el tribunal de conformidad a la postura fiscal. También se ha incrementado la respuesta con motivo de vistas por competencia en materia penal, en razón de los distintos conflictos planteados entre juzgados de la jurisdicción y/o ajenos.

También subrayo la intervención en acciones de hábeas corpus entabladas y venidas en consulta y/o apelación del MPF y/o MPD, obteniendo resultado conforme a la opinión sostenida. Las acciones en estos casos refieren tanto a supuestos de violencia institucional como distintas problemáticas presentadas en establecimientos carcelarios, fundamentalmente en orden al Complejo V Senillosa, SPF, en los que se reclama por su estado inadecuado, atención médica, excesivo precio en productos que ofrece la cantina, entre otros.

En lo puntual a apelaciones fiscales, los recursos entablados lo fueron contra sobreseimientos dictados en diferentes causales como así prematuramente sin agotamiento de medidas probatorias posibles y/o archivos, cuestionamientos sobre delegaciones de instrucción por fuera de casos y plazos previstos o incluso cuando el MPF advierte la instrucción bicéfala, declaraciones de falta de mérito sin fundamentación, denegatorias de pedidos de indagatoria y

de medidas de prueba de modo infundado o relativos éstos a prohibiciones por tratarse de actos definitivos e irreproducibles.

También la labor de la sede se vio reflejada en intervenciones cursadas por las distintas fiscalías federales de la jurisdicción a raíz del contralor que nos compete en función de lo dispuesto por resoluciones PGN 97/2016 y PGN 41/2023, más allá de algunas cuestiones surgidas en el plano de investigaciones preliminares -Res. PGN 121/2016-. En orden a las primeras, de modo constante ingresan postulaciones dirigidas a lograr la convalidación de criterios de oportunidad, básicamente enrolados en el art. 31, apart. "a", CPPF y en menor cantidad por pedido de revisión de las víctimas.

Sobre el trámite de causas no penales, mayormente en trámites recursivos planteados en: 1) procesos de amparo; 2) acciones meramente declarativas a través de las que se cuestiona la constitucionalidad del impuesto a las ganancias en las jubilaciones y/o pensiones; 3) denegatoria de la instancia judicial; 4) amparos relacionados con el pedido del pago de la zona austral -ley 19.485-; 5) amparos por mora de la Administración -ANSES, PAMI, Agencia Nacional de Discapacidad, etc.-; 6) amparos de salud por reclamos a la obra social -INSSJP, PAMI-, ante la negativa de distintas coberturas -medicamentos, cirugías, tratamientos, internaciones, etc.-; 7) causas relacionadas a reclamos del derecho de los consumidores (art. 42 CN); 8) vistas por competencia de diversa índole, destacando las relacionadas con asuntos de derecho ambiental (art. 41 CN); 9) intervención oficiosa en amparo ante la falta de vista de la CFA, con articulación de recurso extraordinario y queja ante la CSJN.

Vale destacar que la implementación de las herramientas informáticas de ambas áreas, COIRON y SINOPE, resultan de gran ayuda y han generado un abrupto cambio en la forma de llevar adelante el trabajo diario, habiéndose adaptado las/los agentes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de oportunidad

Comentarios

Pautar la aplicación del criterio de oportunidad a través del Fiscal de Distrito, fundamentalmente el estipulado en el art. 31 inc. "a", relativo a estupefacientes; también en cuanto a la notificación a la víctima, presentación ante el juzgado, más allá de la Res. 97/19 de la PGN.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

161. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Previo a ingresar en la breve descripción de las problemáticas relevantes de competencia y actividad, se hace saber que desde el mes de Abril de 2022 me desempeño como Fiscal Subrogante de la Fiscalía Gral., por designación del Sr. Procurador General de la Nación y en reemplazo de la Dra. María Claudia Frezzini. Mi designación respondió a la necesidad de cubrir el cargo -desde ya hace varios años- acéfalo por la renuncia de quien fuera su titular, quien se acogió al beneficio jubilatorio.

Además, debo decir que el 4/11/2024 se ha implementado en esta jurisdicción el sistema adversarial por lo que la Fiscalía Ante el Tribunal Oral de General Roca ha dejado de existir como tal, quedando los casos divididos en las áreas de ejecución y en el área de transición.

Por lo que el presente informe abarcará hasta el día 3/11/2024. A partir del 4/11/2024 he sido designado como Fiscal de Distrito.

Desde mi arribo a la Fiscalía ante el TOF, cuento con la colaboración del Secretario de Fiscalía Gral. subrogante, Dr. Mariano Mannará, del Secretario de ejecución y Auxiliar Fiscal Dr. Juan Manuel García Barrese y de la Secretaria Constanza Lavoz Campos. No se contó durante todo el año con su colaboración debido a que Mariano Mannará se encontraba trabajando en Bariloche y el Dr. Juan Manuel García Barrese fue trasladado a la Fiscalía de Zapala.

El personal es escaso con relación al cúmulo y diversificación de trabajo, estando compuesto por, además de los mencionados, la Prosecretaria de la dependencia, un Prosecretario de primera instancia asignado transitoriamente, un Prosecretario contratado, un Oficial de la PGN asignado a la dependencia y una Ordenanza. A su vez, parte del personal, una

se encuentra de licencia por enfermedad de largo tratamiento. La labor se divide en dos temáticas principales: 1) Ejecución penal; y 2) Etapa de juicio y aborda expedientes provenientes de tres jurisdicciones que abarcan la provincia de Río Negro: Viedma, General Roca y Bariloche. Existe un gran cúmulo de trabajo que demandó la confección de más de 743 dictámenes al día de la fecha. De dicho número la gran mayoría corresponde a cuestiones relacionadas con la ejecución penal. En menor medida dichos dictámenes se presentan en causas que tramitan en la etapa del juicio. Sin embargo, esta última labor insume una importante cantidad de horas de trabajo relativas al estudio de los casos para llevar a debate como así también en la negociación con las defensas intervinientes para arribar a acuerdos en juicios abreviados o bien para la adopción de soluciones alternativas a los conflictos por imperio del art. 22 del CPPF.

Se han realizado **83** ofrecimientos de pruebas. Se han realizado **628** dictámenes relacionados con la ejecución penal.

La situación pandémica de público conocimiento ha influido a lo largo de los pasados años en ciertos criterios relativos a la ejecución de las penas tornándolos mas laxos como así también debido a la crisis económica que atraviesa el país. A modo de ejemplo cabe señalar que todavía no se exigen controles ciento por ciento presenciales por parte de los trabajadores del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados de Río Negro respecto de los condenados, en varios casos los mismos fueron efectuados en su gran mayoría por vía telefónica o por otros medios disponibles. Asimismo, la delicada situación económica del país significó un escollo para los condenados a pena de multa para poder satisfacerlas, debiendo esta Fiscalía realizar máximos esfuerzos aceptando propuestas de planes de pagos en cuotas o mediante trabajo comunitario, siempre procurando que las mismas sean canceladas con anterioridad a que se agoten la penas, a fin de que la conversión en días de prisión sea medida de última ratio como lo exige la ley. Sin embargo, en el último tiempo, hemos logrado normalizar y agilizar el trabajo de la dependencia, asentando un criterio uniforme respecto de actuación jurídica y formas de trabajar. Inclusive, las visitas a la cárcel se han reanudado, visitas que no se realizaban en años anteriores a la pandemia. Asimismo, se realizaron mejoras en el edificio de la Fiscalía en pos de una mayor comodidad, confort y seguridad del personal y de los bienes públicos reinantes.

En relación a la etapa de juicio, se reanudaron las audiencias de debate presenciales, sin perjuicio que algunas cuantas se realizaron también vía Zoom. Lo propio ocurrió con las audiencias de visu del art. 431 bis del CPPN y resolución PGN N ° 30/12, audiencias de suspensión de juicio a prueba (art. 76 bis CP) a tenor de lo estipulado por los arts. 293 y 515 CPPN, audiencias de unificación de pena (art. 58 CP) y audiencias multipropósito. Las causas ingresan para realizar ofrecimientos de prueba que requieren un análisis y estudio detallado. La mayoría de las causas que ingresan son por infracciones a la ley 23.737, y en menor medida causas relacionadas a la falsificación de documentación, delitos contra la propiedad, trata de personas y criminalidad económica.

Durante el año se lograron condenas en mas de cincuenta causas.

Por otra parte, cabe señalar que la concreción de acuerdos de juicio abreviado demanda no solo estudio, sino tiempo para acordar con la Defensa interviniente la solución del caso lo cual se realiza por vía telefónica o mediante correo electrónico. Por su parte, el Secretario de la Fiscalía se encarga de tareas de supervisión y corrección de los proyectos de dictámenes realizados por el personal subalterno, siempre bajo mi dirección, interviniendo en mayor medida en asuntos

concernientes a la ejecución penal. Sobre este punto, dado el cúmulo de tareas que giran en derredor de la ejecución penal, resulta imprescindible contar con un Auxiliar Fiscal de Ejecución especializado en esa faz del proceso y para la participación en las audiencias de ejecución penal en aquellos casos que el Fiscal le asigne por hallarse materialmente impedido de asistir. Este año los tres jueces del Tribunal Oral de General Roca han implementado un criterio de carácter acusatorio al proveer la prueba ofrecida por las partes al comparecer a juicio, criterio que sumó la tarea de notificar a los testigos ofrecidos para que comparezcan a declarar en el juicio. Esto se logró implementar gracias al nuevo sistema adversarial que creo un área dentro de la unidad fiscal dedicada a la Ejecución.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

El mínimo penal es el mismo para los delitos de tráfico, sea narcomenudeo o vendedores a gran escala. Debiera la ley contemplar esa distinción sustancial.

Asimismo, la ley actual, por su falta de previsión respecto de situaciones de la realidad o bien por su vaguedad, posibilita una actuación judicial discrecional basada más bien en interpretaciones personales del juez. Debiera redactarse una ley en forma más precisa.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

15

Abreviado

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

23

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

20

Sobreseimiento

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

162. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén

PALAZZANI, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el año 2024 ingresaron al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén 55 causas y encontraron solución la totalidad de las mismas. El Tribunal se encuentra al día y en sus vocalías no hay atraso, a excepción de algunos debates que han sido fijados para febrero de 2025, en virtud de las cuestiones de agenda del TOF. En cuanto a las causas que han ingresado, continúa la tendencia en delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en la modalidad de narcomenudeo, a excepción de algunas causas con cantidades considerables u organizaciones de mayor envergadura como el caso de Muñoz - Ríos. En la mayoría de estas causas se utilizó el instituto del juicio abreviado, aplicando la normativa procesal nacional y las instrucciones generales emanadas de la Procuración General de la Nación. El juicio abreviado y la suspensión del juicio a prueba han resultado herramientas útiles y ágiles que han permitido brindar mayor celeridad y eficacia al proceso penal. La totalidad de los acuerdos de juicio abreviado presentados han sido aceptados por el Tribunal.- En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. La totalidad de las solicitudes de las defensas técnicas o de los pedidos de control (cfr. art. 493 CPPN) efectuados por este Ministerio, han sido evacuados mediante la realización de audiencias, con la presencia de las partes, el Juez de Ejecución, y producción de prueba en los casos que así lo requirieron. Se dictaminó así sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la citada ley. Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. También es importante hacer mención a que continúan las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios. Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias y calificaciones se han incrementado planteos de nulidad o revisión. Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrarse en la normativa aplicable. La Fiscalía le ha dado especial atención a las mujeres madres con hijos y en ese sentido se han tenido resultados satisfactorios con las prisiones domiciliarias por el contacto de las madres con sus hijos menores, redundando en el interés superior de estos que es el norte que ha guiado todos los dictámenes en ese sentido. Las ejecuciones penales, las libertades condicionales, prisiones domiciliarias, así como el cumplimiento de las condiciones de la suspensión del juicio a prueba se han supervisado en forma

permanente, continuándose también con la atención de internos, procesados y condenados a efectos de resolver las distintas cuestiones y problemas planteados.- Las visitas periódicas a las Unidades de Detención se vuelcan en un legajo especial donde se ordenan las distintas medidas que se adoptan. A la vez, se ha adoptado la modalidad de visita en equipo con las personas de las fiscalías de instrucción que periódicamente concurren a las cárceles. Como el suscripto ha intervenido en el megajuicio en la ciudad de Bahía Blanca, así como el juicio de lesa humanidad iniciado en la ciudad de Neuquén, el equipo de trabajo cubriendo las audiencias diarias de ejecución ha sido muy colaborativo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

35

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

14

Sobreseimiento

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

14

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

9

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

163. Fiscalía Federal de General Roca

ZANONA, Matias Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 quedaron marcados Dos (2) Períodos bien diferenciados entre sí, el primero, desde el 01/01/2024 al 03/11/2024, y el segundo, desde el 04/11/2024 al 31/12/2024.

En el primer tramo del año, mientras tuvo vigencia el sistema procesal mixto (inquisitivo atenuado) en la Fiscalía Federal de Primera Instancia -al igual que en los últimos 10 años- se trabajó intensamente con una escasa dotación de recursos humanos, siempre en situación de

exceso de trabajo para el abordaje de los expedientes penales y no penales con una desproporción de carga laboral para un total de Siete (7) empleados administrativos y Una (1) secretaria que cumplía también la función de Auxiliar Fiscal.

Con esa estructura escasa se hizo frente al trabajo incesante que todos los meses se iba renovando con los ingresos de 70 denuncias mensuales de comercialización estupefacientes y el resto de delitos federales (cortes de rutas nacionales, trata de personas con fines laborales y sexuales, evasión tributaria, fe pública, violencia institucional, delitos contra la propiedad, delitos en el ámbito de Pami, Anses, SENASA -entre otros organismos-, extradiciones, delitos ambientales, extorsión de organizaciones sociales, etc.) que requirieron el desarrollo altos volúmenes de tareas jurídicas (dictámenes) diseño y supervisión de tareas investigativas en materia penal, supervisión de allanamientos, como así también un cúmulo de actividades en materia no penal (dictámenes y notificaciones en casi 10.000 expedientes trámite) y también sumando diraiamente cuestiones administrativas (mantenimiento edilicio, compras de insumos de limpieza, licencias, relevamiento de mobiliario, suscripción de adendas contractuales dle inmueble alquilado para la dependencia, entre otros).

En ese estado se llegó hasta el 03/11/2024 donde todo el personal (Fiscal, Funcionarios y empleados) fueron capacitados intensamente y con elevados estándares de calidad para el arribo del sistema acusatorio a la región a partir del sistema de implementación progresiva dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Así, el día 04/11/2024 se puso en marcha el sistema acusatorio en materia Procesal Penal con una readecuación de tareas y funciones distribuidas en distintas unidades Fiscales con áreas específicas diseñado por el Sr. Procurador General de la Nación en su Resolución PGN 65/24, lo cual abarcó las áreas penales y no penales del sistema de Justicia Federal de la Jurisdicción General Roca.

En ese contexto, con casi dos meses de funcionamiento del nuevo sistema Procesal Penal se están dando los primeros pasos organizacionales y la adaptación a la gestión del nuevo servicio de justicia, del nuevo sistema de investigación y del nuevo sistema de gestión de los procesos penales frente a imputados en causas penales.

Asimismo se empiezan a notar las primeras carencias de recursos humanos para la absorción del trabajo y la necesidad de continuar con procesos de capacitación en técnicas de trabajo y aprovechamiento de recursos humanos.

Finalmente en este cierre de año, el gran desafío se concentra a poder diseñar una adecuada distribución del trabajo entre fiscales, funcionarios y empleados para darle la más adecuada fluidez al trabajo actual, con planes de contingencias adecuados y la presentación de un plan de trabajo integral para todas las áreas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Acusatorio

Comentarios

AUXILIARES FISCALES:

Resulta necesario contar con una Resolución General similar a la Res. PGN 104/03 que autorice excepcionalmente la designación de **AUXILIARES FISCALES AD-HOC** para las fiscalías del interior donde los recursos humanos son escasos y en ocasiones no se cuenta con la dotación necesaria de Auxiliares Fiscales.

También resulta necesario tener un **reglamento uniforme para todo el país** sobre la **prestación de servicio de guardia de casos penales** (existe desigualdad en cada región)

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

El sistema de Flagrancia no se ha utilizado debido a la complejidad y temática propia de los delitos federales del interior del país como así también a la postura técnica asumida tanto por Defensores Públicos Oficiales como Particulares, que privilegian la litigación ampliatoria de cada caso a fin de garantizar de un mejor modo el derecho de defensa de los encausados que bajo el Sistema procesal de Flagrancia, al menos en la etapa procesal inquisitiva, ofrecía menos posibilidades de defensa.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

164. Fiscalía Federal de Bariloche

ARRIGO, Fernando Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al hacerme cargo de la gestión de esta dependencia, encomendada recientemente por el Sr. Procurador, se continuó con la dinámica de trabajo que había sido instalada durante la gestión del Dr. Rafael Vehils Ruiz, a lo cual se aditó la realización de tareas de observación, con el fin de arribar a un adecuado diagnóstico de la particular situación por la que atravesaba la Fiscalía Federal de Bariloche, y así poder utilizar los escasos recursos con los que esta cuenta, teniendo en miras la pronta implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción.

Una vez realizado el diagnóstico se generó una estrategia de actuación que estuvo centrada en dos grandes ejes de actuación que aún se encuentran en pleno desarrollo.

El primero de esos ejes se centró en el análisis de la situación por la que atravesaba el personal de esta dependencia. Ello en función de los pormenores que se encuentran explicitados en el sumario administrativo que tramita ante la Secretaría Disciplinaria y Técnica de PGN y que ha merecido la intervención de la Oficina de Bienestar Laboral de la PGN.

De tal modo se elaboró un diseño de actuación contemplando los nuevos desafíos que demandaba la implementación del proceso acusatorio en esta jurisdicción, teniendo especial consideración en la escasa cantidad de recursos humanos con los que cuenta esta Sede Descentralizada.

Esto motivó que si bien administrativamente se dispuso la creación de las áreas previstas por la resolución PGN65/24, es la escasa cantidad de recursos humanos lo que motivo que sus integrantes prestaran funciones en todas las áreas, con el fin de lograr la eficacia del nuevo régimen procesal.

El segundo eje al que me he referido se centra en la habilitación de recursos que permitan un adecuado diagnóstico de las características de hechos en los que esta Sede Descentralizada tiene intervención, fundamentalmente en el marco del sistema acusatorio.

En ese sentido se encuentra en curso la gestión de la generación de recursos tecnológicos suficientes para delimitar espacialmente la ubicación geográfica de los hechos ilícitos en los que se tenga intervención, fundamentalmente contemplando las grandes extensiones territoriales despobladas que pertenecen a la jurisdicción en la cual actúa esta Sede Descentralizada y la dificultad existente en la determinación de los límites territoriales.

De igual modo, se está construyendo (en base a base de datos oficiales) un mapa del delito de esta jurisdicción con el fin de poder determinar una estrategia de actuación territorial, fundamentalmente en la intervención dada a las fuerzas de seguridad en el marco de investigaciones, de modo tal de poder lograr efectividad en la intervención de cada una de ellas en el territorio.

Por último, se iniciaron con carácter periódico, actividades de diálogo y formación con las distintas fuerzas de seguridad, y con la colaboración de la Jefatura del Escuadrón 34 del GNA que prestó sus instalaciones para posibilitar los encuentros. Ello con el fin de unificar criterios de actuación que sean eficaces en la hora de concretar investigaciones en el marco del sistema acusatorio.

Finalmente, se tomó contacto con actores locales, tales como representantes de oficinas municipales de la Ciudad de Bariloche, con el fin de generar canales de diálogo que permitan la obtención de información necesaria para el inicio de tareas investigativas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

87

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En relación al proceso de flagrancia, el mismo no ha sido utilizado en razón del criterio que los Magistrados a cargo de esta Jurisdicción han ido adoptando en razón de la amplia situación de vacancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En razón de la tipología de casos que se verifican en esta jurisdicción y las previsiones del art.41ter segundo párrafo y ss del C.P., no ha resultado posible la aplicación de este instituto.

165. Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén

QUEREJETA, Mariana Soledad

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía se encuentra sin Fiscal titular desde el año 2018. Desde el mes de octubre del año 2020, me encuentro a cargo de manera interina. Esto ha atenuado las dificultades que implicaba que la subrogancia sea llevada por Fiscales que tenían a cargo otras dependencias.

El 4/11/24 se ha implementado el sistema Acusatorio, por lo que la segunda mitad del año hemos tenido como prioridad la adaptación de la carga en los sistemas, el cierre de casos para optimizar los números de transición, efectuar cambios en el estilo de trabajo para que los operadores adquieran nuevas destrezas requeridas para el nuevo sistema.

Durante este año se continuó profundizando al abordaje de tramites postpuestos o atrasados con éxito. Se vieron los frutos de la implementación digital de los tramites, implicó un gran avance para la modernización del trámite judicial para los nuevos desafíos. Se logró optimizar la carga en los sistemas informáticos de la totalidad de los casos para poder reflejar la realidad del cúmulo de tareas. Resta profundizar en la exhaustividad de la carga de datos para cruzamiento de información.

Se ha acentuado la necesidad de reestructurar los cargos del equipo de trabajo dado que se han recibido provenientes de otras jurisdicciones siendo actualmente marcada la presencia de muchos cargos bajos y la inexistencia de cargos intermedios y altos con títulos de abogado. Al reunificarse en una unidad el personal de las distintas Fiscalía ha quedado a la vista la desigualdad entre las jerarquías de esta Fiscalía en relación a la calidad laboral, en contraste con las otras reparticiones de la ciudad. Ello a futuro debe ser abordado con especial atención para no generar una desmotivación en la realización de la carrera judicial dentro del MPF en la jurisdicción.

Se ha trabajado en bajar el número de las causas en trámite para lo que ha sido una valiosa herramienta los principios de oportunidad, y se adoptado una fuerte implementación de resolución alternativa de causas como acuerdos de pena, probation y reparación integral, conciliación herramientas que no eran utilizadas en la jurisdicción durante la primera instancia.

Sigue verificándose el inicio vía prevencional de hechos de baja complejidad, habiendo mantenido reuniones con personal policial a efectos de instar la agudización de la detección de hechos de mayor relevancia en materia de estupefacientes, la mayoría de los hechos que ingresan al sistema judicial federal son de microtráfico o narcomenudeo, casi exclusivamente en la ciudad de Neuquén y zona periférica siendo imposible abordar investigaciones en zona alejadas de la capital como por ejemplo de zona de vaca muerta por falta de dinero para viáticos para el traslado de los investigadores.

A ello se suma el dato de la desfederalización en materia de drogas que será asumida por la provincia a fines de febrero de 2025, lo que obliga a diseñar un plan estratégico para rediseñar la carpeta de casos que serán abordados por la Unidad Fiscal, lo que exige una fuerte mirada en el diseño de la política criminal regional.

Hemos dictado capacitaciones en orden a aportar una mirada sobre la necesidad de cambiar la estrategia en la selección de casos de narcotráfico, evitando centrar la mirada solo en el narcomenudeo. Se detecta la baja capacitación de muchas de las brigadas de investigación de las fuerzas federales en la región.

Respecto a los cuerpos técnicos periciales, se atraviesa un serio atraso en los tiempos de realización de pericias de estupefacientes por parte de GNA (única fuerza que realiza eficazmente esta tarea). Se continúa verificando una marcada demora del análisis de teléfonos y dispositivos electrónicos por parte de las fuerzas lo que implica gran demora en los tiempos procesales de causas simples, se ha instado que las fuerzas federales comiencen a activar la posibilidad de la compulsa manual de dispositivos.

Existe una marcada dificultad en el abordaje de pericias vinculadas a la materia ambiental, por ejemplo sobre estado de calidad del agua de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, lo que impide el abordaje exitoso de investigaciones tendiente a resguardar el medio ambiente y/o desarrollar tareas de estrategia preventiva por parte del MPF (ej: interposición de amparos ambientales), siendo preocupante a efectos de resguardar el Derecho Humanos al acceso a un ambiente sano, máxime cuando la jurisdicción es una cuenca petrolera.

En relación a la intervención de la Fiscalía en la situación de las personas privadas de su libertad en el Complejo Penitenciario Federal N° V SPF de Senillosa, se encuentra a capacidad completa con límite del cupo por decisión judicial.

Hasta la implementación esta Fiscalía sostuvo una estrategia, junto a las defensorías de federales en orden de ir interviniendo en las distintas áreas temáticas, verificándose problemas con la alimentación, acceso a la salud, calefacción y distintas problemáticas que terminan solucionándose a fuerza de interponer habeas corpus. Ello además de las denuncias propias de cuestiones penales.

Se recibe una gran demanda como cantidad de llamadas telefónicas y notas por escrito de los internos, y si bien la mayoría no tiene que ver directamente con cuestiones penales, sí son cuestiones de ejecución de pena no abordadas por los correspondientes juzgados de ejecución, lo que genera intervenciones y derivaciones por parte de esta Fiscalía.

Se radican gran cantidad de *habeas corpus* en la sede del Juzgado Federal de Neuquén N°2, en algunos de los cuales esta Fiscalía participaba mediante selección estratégica de casos ya que resulta imposible una participación eficaz en todos ellos.

Ambos puntos son desafíos que deben ser abordados estratégicamente por la Áreas de atención inicial y ejecución respectivamente.

Otro punto positivo por destacar son los lazos interinstitucionales tendidos con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Neuquén, organismo que hace varios años implementó el sistema penal acusatorio y que cuenta, como ya se dijo, con los recursos materiales y humanos necesarios para abordar algunas temáticas federales. Actualmente, dicho acercamiento a rendidos frutos a las hora de articular el trayecto a la desfederalización de drogas, nos encontramos realizando una mesa de trabajo en orden a articular el abordaje e intercambio de información en materia de tráfico de estupefacientes.

En materia electoral el volumen de trabajo sigue siendo alto, desarrollando la Fiscalía con normalidad la actividad dictaminadora en los distintos trámites vinculados con el Código Nacional Electoral, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de financiamiento de los partidos políticos, inhabilitaciones de electores, etc. Sin embargo, en esta materia, se presenta la particularidad consistente en una gran cantidad de causas formadas con el objeto de aplicar sanciones administrativas (previstas en el art. 63 y 66 de la ley 26.215) y otras sanciones electorales que tengan sanciones pecuniarias y de inhabilitación previstas (ej: art. 128 *bis*; art. 128 *ter* inc. b y c; 128 *quáter* último párrafo del Código Electoral Nacional), también se suman otras causas penales que son atraídas por el fuera de atracción penal art. 146 duovicies CEN. Esta materia es de especial preocupación ya que hay una sostenida vulneración al rol y autonomía del MPF por parte de la judicatura la que deriva en una enorme cuantía de recursos y complicaciones formalistas que impiden poner al día dicha materia.

Esta materia que configura un área específica en el nuevo diseño del MPF ante la implementación del acusatorio, exige un refuerzo de personal para poder cumplir con el servicio adecuadamente.

En materia civil, laboral, contencioso administrativo la Fiscalía dictamina en aquellos casos en que el Juzgado Federal N°1 con competencia civil le otorga intervención. La mayor porción de estos asuntos versa, en la actualidad, sobre cuestiones de competencia en general y sobre la habilitación de instancia en los trámites contenciosos administrativos. Asimismo, se le acuerda intervención al iniciarse una acción de amparo. A lo largo del presente año, se ha verificado un marcado crecimiento en dicha materia.

Finalmente he de destacar que la situación del inmueble sede de la Fiscalía ha llegado a un punto extremo ya que no contamos con espacio adecuado para el desempeño de la laboral, ya prácticamente no hay espacio que permita la atención privada de audiencia, como así lo espacio

resultan reducidos, lo que se encuentra en una alarmante situación a partir de la implementación del código adversarial. Resulta insostenible continuar en el inmueble actual.

Asimismo ha sido un objetivo de la gestión que me toca desempeñar, el de implementar criterios que permitan el avance al sistema adversarial modificando estrategias aún con vigencia del código mixto, ello permite sostener hoy que la mayoría del equipo que integraba la Fiscalía N°1 se encuentra en condiciones óptimas para los desafíos de la implementación bajando el porcentaje de resistencias, aspecto clave que es necesario para el éxito.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Código Electoral Nacional

Comentarios

Readecuar el procedimiento en relación a la materia administrativa sancionadora, quitar como supletoria el CPCCN y disponer la supletoriedad del CPPF para eliminar lagunas que tornan objetable la actividad procesal tanto MPF, como la imparcialidad del Juez electoral.

Agionar las faltas y delitos electorales las figuras presentan objeciones de técnica legislativa que generan dificultades a la hora del encuadre típico.

Reforma del art. 3 inc. e para cumplir estándar convencional y constitucional

Temática

Creación de Policía Judicial

Comentarios

Para potenciar el rol del MPF en el marco de sistema adversarial

Temática

Peritos

Comentarios

Creación de cuerpos periciales propios

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Sistema acusatorio adversarial

Comentarios

Interpretación de normas del CPPF que generan practicas diversas en las distintas jurisdicciones que a fin de no restarle fortaleza al rol del MPF deberían ser objeto de instrucciones generales para lograr unificar estrategias en orden a fortalecer el rol del MPF.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

0

166. Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén

MANNARA, Mariano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante 2024 se produjeron ciertos movimientos dentro del personal de la Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén, destacados principalmente por la alternancia de fiscales, lo que llevó a que durante el año hayan dirigido la Fiscalía 2 fiscales distintos por períodos más o menos prolongados, lo que llevó a métodos de trabajo diversos y generó algunos retrasos en la instrucción de causas delegadas, durante la tramitación del sistema mixto.

El año estuvo marcado por la implementación del sistema acusatorio el 04/11/2024, que generó un cambio rotundo en el sistema de trabajo y aumentó considerablemente el volumen de causas tramitadas en el MPF, particularmente la dependencia quedó a cargo de las áreas de Atención Inicial y Casos Sencillos, teniendo más demanda la primera de ellas.

Cabe señalar que la condición edilicia de las Fiscalías de Neuquén, ya deficiente para el sistema mixto, resulta aún menos propicia para el sistema adversarial, careciendo de salas de reunión adecuadas y de una oficina de secuestros, por lo que se tuvieron que adaptar algunos sectores que tampoco resultan idóneos.

En años anteriores se visitó el Complejo Penitenciario Federal N° V de Senillosa con cierta regularidad a fin de relevar las condiciones de detención de los internos y sus necesidades, no obstante, este año se concurrió en pocas ocasiones.

DEMANDA DE INTERVENCIÓN: Los asuntos penales constituyen y constituyeron el mayor volumen de trabajo de la Fiscalía. Las investigaciones dirigidas por la Fiscalía, por delegación de la Instrucción realizada por el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén (art. 196 CPPN), han tratado en 2024 principalmente las siguientes materias en orden decreciente: 1) hechos de violencia institucional, sucedidos en la sede del Complejo Penal Federal V con sede en Senillosa; 2) infracciones a la ley 23.737 - ley de estupeficientes-; 3) Trata de personas; 4) delitos contra la administración pública y la fe pública; 5) delitos tributarios; 6) materia civil.

Luego de la implementación del sistema adversarial, en razón de las áreas que quedaron a mi cargo, la demanda pasa en su mayoría por la atención de internos del Complejo Penitenciario y por casos en infracción a la ley 23.737, registrándose muy pocos casos de otras materias.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Litigación oral

Comentarios

Continuar con la capacitación en materia de litigación para todo el personal

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

167. Fiscalía Federal de Viedma

ESCANDELL, Marcos Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

No se presentaron problemáticas relevantes y todas las cuestiones pudieron ser abordadas y resueltas satisfactoriamente. En cuanto a la actividad desarrollada, se mantuvieron los estándares normales de funcionamiento.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

168. Fiscalía Federal de Zapala

GARCIA BARRESE, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como problemática relevante se observó un incremento de la actividad de contrabando, dicho delito se ve favorecido por la geografía en la que se emplaza la jurisdicción zapalina, la cual cuenta con innumerables pasos internacionales no habilitados hacia el país de Chile. Frontera que posee una vasta extensión (aproximadamente 700 km lineales), resaltando además la escasa presencia de personal de Gendarmería. Por otro lado, existen cinco pasos internacionales habilitados, en los cuales se ha registrado el ingreso de mercadería en infracción a la ley 22.415.

Asimismo se trabajó con DATIP en causa Córdoba FGR 10031/2023 quien sugirió la producción de diversas medidas de prueba que se fueron realizando durante el período 2024, algunas de las cuales se encuentran pendientes de producción.

Desde el 04/11/2024 se implementó en la jurisdicción el nuevo código procesal penal, por lo que desde dicha fecha esta Sede Fiscal Descentralizada asumió la investigación de la totalidad de las causas penales de la jurisdicción, lo cual insumió un cúmulo de tareas que demandó una carga horaria superior por parte de los funcionarios de la dependencia.

En el marco de este nuevo sistema, esta Fiscalía consiguió la primera condena de la jurisdicción por un delito contra la ley 23.737 en el marco de la causa 249992/2024, mediante un acuerdo pleno.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

169. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata

IGLESIAS, Diego Alejo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones concentra el trabajo multi competencia de 8 Fiscalías de primera instancia, en una jurisdicción con una superficie aproximada de 69.399 km² (22,59% del territorio de la Provincia de Buenos Aires), la cual cuenta una población aproximada de 5.372.000 de personas (34,38% de la población total de la Provincia). Dentro de esta amplia jurisdicción, se asientan el aeropuerto internacional más importante del país - Ministro Pistarini-, diversos puertos fluviales, el Complejo Penitenciario Federal de Ezeiza, una cantidad importante de polos industriales y petroquímicos, y es atravesada por varias cuencas hídricas, entre la que se destaca la cuenta Matanza-Riachuelo. Durante todo este año, me desempeñé como fiscal subrogante. La carga de trabajo de esta Fiscalía General puede ser mensurada, principalmente, a partir de la cantidad de dictámenes elaborados durante un determinado periodo de tiempo. Así, en el lapso comprendido entre el 01.01.2023 y el 30.11.2023, la Fiscalía General a mi cargo presentó, a partir de los registros obtenidos de los sistemas Lex 100/Coirón y SINOPE, 1067 dictámenes, de los cuales 858 (80.56%) se corresponden a la materia penal, mientras que 207 (19.43%) tuvieron por objeto la materia no penal.

La cantidad de dictámenes en materia penal desagregada por tipo de actuación, muestra que 48 (5.59%) de esas intervenciones se correspondieron con recursos de apelación interpuestos por las/os fiscales de la jurisdicción, de los cuales en 38 (79.16%) fueron sostenidos y sustanciados en esta instancia, mientras que 10 (20.83%) casos no fueron mantenidos. También, la Fiscalía General adhirió al recurso de apelación de otras partes del proceso en una oportunidad.

Respecto del resto de los dictámenes, 655 (76.34%) fueron intervenciones en las cuales la Fiscalía dictaminó respecto de los recursos interpuestos por otras partes del proceso. También,

dictaminamos en 33 (3.48%) contiendas de competencias, 9 vistas de oficio por prescripción (1.04%), 52 (6.06%) habeas corpus, entre otros dictámenes.

La cantidad de dictámenes en materia penal desagregada por jurisdicción de origen, muestra que de los 48 recursos interpuestos por el Ministerio Público Fiscal: 22 (45.11%) corresponden a la suma de ambas fiscalías de Lomas de Zamora, la fiscalía de Junín recurrió decisiones en 11 (22.91%) ocasiones, mientras que las dos fiscalías federales con competencia en materia penal de La Plata lo hicieron en 7 (14.58%) ocasiones. La Fiscalía Federal de Quilmes, al igual que la Fiscalía Federal de Pehuajó, recurrieron 4 resoluciones respectivamente (8.33%) oportunidades.

En total, de las 858 intervenciones en materia penal de esta Fiscalía General, 454 (52.91%) corresponden a la jurisdicción de Lomas de Zamora, 129 (15.03%) a la de Junín, 119 (13.86%) a Quilmes, 100 (11.75%), 86 (10.02%) a la jurisdicción de Pehuajó y 69 (8,04%) a ambas fiscalías con competencia en materia penal de La Plata.

Asimismo, hemos convalidado 14 casos en los que los Fiscales consideraron pertinente la aplicación de criterios de oportunidad, en los términos del artículo 59, inciso 5, del Código Penal, el artículo 31 del Código Procesal Penal Federal, de aplicación en virtud de la Resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF, y la Resolución PGN N°97/19 dictada en función del artículo 252 Código Procesal Penal Federal. Al respecto, aún se observa una disparidad de criterios entre las formas de resolver casos similares en las distintas jurisdicciones, sobre todo en relación a la aplicación de medidas alternativas a la solución del conflicto, aspecto sobre el cual es necesario seguir trabajando (arts. 59, inc. 5 y 6 y 76 bis del CPN y arts. 22 y 31 del CPPF). Respecto de procedimiento de revisión, implementado por la Res. PGN Resolución 41/23 y en los términos del artículo 80 inciso "j" CPPF, se tomó intervención en 17 casos, 15 de los cuales fueron convalidados, mientras que 1 fue convalidado en forma parcial y el restante no fue convalidado. Durante el periodo, no se ha tomado intervención en ningún caso donde se haya adoptado el procedimiento de flagrancia previsto por la ley 27.272.

Finalmente, la cantidad de dictámenes en materia no penal (207) desagregada por materia muestra que 117 (56,52%) casos fueron acciones de inconstitucionalidad del Impuesto a las Ganancias, 61 (29.46%) cuestiones de competencia, 17 (8.21%) Recursos Directos, 7 (3.38%) acciones vinculadas a cuestiones migratorias, entre otros dictámenes.

Por último, se labraron 109 actuaciones internas para dar tramio a cuestiones de Superintendencia de la Fiscalía General.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Crimen Organizado

Comentarios

Incorporación del artículo 210 ter al Código Penal (y modificaciones de los artículos 304 y 305 relacionados) para perseguir la "organización criminal", que responde a un tipo de criminalidad específico, más complejo y a una escala más elevada. Se trata de una figura agravada, con nomenclatura diferente, que responde a los caracteres de transnacionalidad, flexibilidad, adaptabilidad y recuperación, y contempla el carácter económico de la criminalidad organizada, a la vez que su capacidad lesiva.

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Existe la necesidad de adecuar el artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Arriola" y "Vega Giménez". Cabe recordar que han pasado 15 años desde el primero de estos fallos, pese a lo cual no se ha modificado la legislación pese a la gran cantidad de causas iniciadas por tenencia por consumo personal en la justicia federal y provinciales.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

La complejidad de los juicios contra organizaciones hace necesario contar con una herramienta que permita abreviar esta instancia cuando existe acuerdo para alcanzar una pena. El límite planteado por los arts. 431 bis, inc. 1, del CPPN y 323 del CPPF impiden celebrar un acuerdo abreviado con una pena superior a los 6 años de prisión. Se hace necesario modificar sustancialmente este límite para poder alcanzar penas acordes a la gravedad y escala penal de estos delitos (15 años).

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Se requiere la posibilidad de solicitar una reducción de la escala penal inferior a la prevista en la “ley antimafias” e incluso, una eximición de la pena al imputado colaborador. Y si el MPF estimare suficiente la imposición de una pena privativa de a libertad inferior a los quince años, la posibilidad de aplicarse las previsiones de los artículos 431 bis del CPPN o 323 del CPPF.

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Positivizar el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el SPF en la ley 24.660. Con esto se pretende dotarlo de carácter de ley formal y así resguardar su seguridad jurídica, garantizar la continuidad del sistema y reforzar su jerarquía legal frente a los distintos planteos de las defensas que cuestionan la legalidad de la medida. Esto resulta fundamental para limitar los márgenes criminales desde los establecimientos penitenciarios.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La decisión de aplicar el procedimiento especial de flagrancia es una facultad de los Fiscales Federales que actúan al inicio del proceso. En este marco y desde mi designación como Fiscal General subrogante, no hemos tenido intervención en recurso de apelación interpuestos contra decisiones judiciales adoptadas en el marco del proceso especial de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La decisión de celebrar acuerdos de colaboración con personas imputadas es una facultad de los Fiscales Federales que durante la etapa de instrucción.

170. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

SCHAPIRO, Hernan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 se trabajó de manera presencial, con alternancias en razón de que el espacio de la fiscalía no tiene capacidad para el plantel actual en pleno. La dinámica de trabajo implementada permitió satisfacer plena y exitosamente las exigencias de la dependencia, puesto que los expedientes se encuentran digitalizados casi en un 100%, las vistas y notificaciones siguen siendo digitales, e incluso muchas audiencias se continúan celebrando de manera telemática o mixta .

Desde otro punto de vista, continúan vigentes las complicaciones derivadas de la desintegración del Tribunal Oral 1 –apretada agenda de los jueces, puesto que todos son subrogantes; integraciones del Tribunal mcuhas veces distintas en las diferentes causas; etc.-.

Por otra parte, he de destacar que se celebraron 22 juicios abreviados.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Tal como viene sugiriendo esta Fiscalía, entiendo que resultaría beneficioso, a efectos de poder descomprimir el gran cúmulo de expedientes a la espera de un debate oral y público, que se modificara la normativa relativa al juicio abreviado, permitiendo a las partes acordar penas de una cuantía mayor a la actualmente permitida -tal como rige, por ejemplo, el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires-

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Unificación de condenas

Comentarios

Teniendo en cuenta la complejidad que presentan muchos casos y las diversas teorías y líneas jurisprudenciales en juego, entiendo que resultaría de interés fijar algunos criterios sobre las cuestiones más debatidas.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Existieron causas que llegaron a debate con imputos que celebraron acuerdos en primera instancia.

171. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata

MOLINA, Rodolfo Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año se han realizado gran cantidad de audiencias de juicio oral, tanto de manera presencial como telemática, así como también acuerdos de juicio abreviado también

de forma telemática, en aquellos casos en los que se vio que dicha medida resultaba adecuada para la resolución de conflicto. Asimismo se hicieron del mismo modo varias audiencias de suspensión de juicio a prueba y otras relacionadas con la reparación integral de conf. con art. 59 inc. 6 del CP. A modo de ejemplo conforme el registro que lleva esta Fiscalía durante el año se radiaron 86 causas, se llevaron a cabo 8 juicios de debate oral y público, 33 juicios abreviados, se realizaron 27 suspensiones de juicio a prueba, 14 reparaciones integrales, 1 conciliación y 5 recursos de casación.

Si bien el suscripto y el personal de esta dependencia han llevado a cabo las tareas asignadas de manera exitosa, detallaré algunas de las problemáticas más relevantes que identificamos durante el año.

El espacio físico que posee esta Fiscalía y la adaptación de las tareas a realizar de acuerdo al gran cúmulo que presenta la misma, resulta ser insuficiente en relación con el trabajo diario que tenemos, sin perjuicio del gran esfuerzo realizado por parte de todo el personal a mi cargo.

Se destaca que no tenemos un espacio para la realización de audiencias, siendo muchas de ellas en forma telemática, desde su implementación durante la pandemia. Durante un mismo día, se llevan a cabo audiencias de suspensión de juicio a prueba, de juicios abreviados y de juicio oral, resultando muy dificultoso llevarlas a cabo. Tampoco poseemos un espacio con la debida comodidad para poder recibir a las partes del proceso, ya sea querellantes, víctimas, defensores.

Si bien, la posibilidad de realización del trabajo remoto ha ayudado a descomprimir el espacio físico, no resulta ser lo más adecuado para la clase de trabajo que realizamos en una fiscalía de juicio oral, que ya no se presenta como una posibilidad, sino la única opción para poder realizar el trabajo con la debida concentración que el mismo requiere.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

A efectos de poder descomprimir el cumulo de trabajo resultaría beneficioso modificar la normativa relativa al juicio abreviado en cuanto a poder acordar penas mas altas a las que permite el Código Procesla Penal de la Nación.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Entiendo que resultaría interesante que se emitiera alguna instrucción general relativa a la reparación integral, así como se dictó instrucción con relación al instituto de conciliación y también en torno a la problemática planteada en relación con los planteos de inconstitucionalidad de la ley 27.375.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

172. Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata

ROTETA, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal Nº1 de La Plata posee competencia penal y electoral para todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires (que representa el 37,04% del padrón electoral del país) y, desde el 21/2/2022, se encuentra a cargo de su titular, María Laura Roteta, quien hasta el 2/10/2023 también se desempeñó como co-titular de la PROCELAC. La fiscalía también cuenta con dos auxiliares fiscales, Juan Francisco Paiva y Juan Francisco Luena.

En materia penal, la gestión continuó con la puesta al día del trabajo de la fiscalía y paralelamente se centró en destinar los escasos recursos de la dependencia para, por un lado, fortalecer la acusación en los casos de mayor gravedad, complejidad y trascendencia y, por el otro, propiciar salidas alternativas para la resolución del conflicto, en los términos del art. 22 del

CPPF, en aquellos supuestos que, por sus características, lo tornaron viable. También fue un eje de la gestión el recupero de los activos prestando atención a sus distintas etapas.

Para abordar de manera eficiente el fortalecimiento de la acusación en las causas de mayor relevancia, se continuó con la modalidad de trabajo mancomunado a través de equipos, en aras de lograr un análisis colectivo y trasversal de los fenómenos delictivos complejos, potenciar la calidad de la acusación y de las investigaciones y capacitar a los/las agentes de la dependencia con menos experiencia. Se trabajó de este modo en investigaciones que involucran trata de personas laboral y sexual, narcotráfico, delitos tributarios y aduaneros, lavado de activos, corrupción, estafas y defraudaciones, delitos ambientales, entre otros. En estos casos, además, se promovió la actuación conjunta o la colaboración de las Procuradurías y Unidades especializadas de la PGN: PROTEX, PROCUNAR, PROCELAC, SIFRAI/DGRADB, PROCUVIN, DATIP, UFECI, DIGCRI, UFEM, UFIMA y DOVIC, lo que generó un trabajo integral de mayor calidad.

A modo de ejemplo, se citan a continuación algunos de los casos en los que la implementación de esta modalidad de trabajo potenció el rol del MPF y se tradujo en un avance significativo de la acusación e investigación:

Causa FLP 2436/2015 en la que se investiga a una organización criminal creada a los fines de cometer hechos ilícitos principalmente de contenido patrimonial (lavado de activos, administración fraudulenta, entre otros) en el ámbito del sindicato SOEME y la obra social OSTEP bajo la jefatura y coordinación de quien fuera el secretario General del sindicato. Este año, se efectuó la elevación a juicio parcial respecto de cinco personas que formaron parte la asociación y se trabajó, junto con la PROCELAC, DGRADB, y DIGCRI, en procurar avanzar con la cooperación internacional solicitada a Uruguay hace siete años para que materialice la entrega de los dos principales acusados y el recupero de los activos. A su vez, con fecha 18.12.2024, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de La Plata condenó a siete integrantes de la asociación ilícita y cuatro personas jurídicas que habían sido elevados/as a juicio por el MPF en el año 2020, y también se decomisaron decenas de rodados, inmuebles, embarcaciones y acciones de las sociedades condenadas.

Causa FLP 36077/23 en la que, junto con UFECO, se llevó a cabo en la fiscalía una rápida y eficiente investigación que permitió la realización de allanamientos y la identificación y detención de uno de los miembros del grupo que llevó adelante un secuestro extorsivo en septiembre de 2023, en la localidad de Villa Elvira. El primer semestre de este año 2024, se logró, por un lado, localizar a otro de los integrantes del grupo que se encontraba prófugo y, por el otro, los dos imputados en el caso fueron elevados a juicio por los delitos de secuestro extorsivo agravado y robo con armas. No se producían hechos de esta naturaleza en la localidad de La Plata desde 2018 (<https://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/la-plata-ira-a-juicio-oral-una-persona-acusada-de-haber-participado-en-un-secuestro-extorsivo/>).

Causa FLP 8409/2024, en la que, con la colaboración de PROCELAC y SIFRAI/DGRADB, se investigan delitos económicos complejos. Este año se realizaron múltiples allanamientos, se cautelaron numerosos activos con fines de recupero y la investigación se encuentra en pleno curso.

Causa FLP 46014/22, de narcotráfico, en la que, junto con la PROCUNAR, se investigó en la fiscalía a un entramado complejo de personas dedicadas al narcotráfico que derivó en la elevación a juicio de ocho personas en mayo de este año.

Causa FLP 12475/21, en la que la fiscalía investigó el almacenamiento de más de quinientos kilogramos de marihuana y la connivencia de las fuerzas de seguridad. Se efectuaron múltiples medidas y relevamiento de material probatorio con personal de esta fiscalía (teléfonos secuestrados), que permitieron determinar que los hechos tuvieron lugar en el marco de la actuación de una asociación ilícita conformada por policías dedicados al narcotráfico y a la

extorsión que se investiga en otra jurisdicción y respecto a lo cual se solicitó su conexidad para que se investigara de manera integral.

Causa FLP 34571/22 en la que se investiga el faltante de panes de marihuana que se encontraban bajo custodia en una dependencia policial perteneciente a las fuerzas de seguridad federales. Allí la fiscalía realizó un meticuloso estudio de la prueba que permitió determinar responsabilidades penales a partir del trazado de la cadena de custodia del material estupefaciente incautado y sustraído.

Además de las causas detalladas, la fiscalía investiga actualmente otros casos relevantes de criminalidad económica compleja. También, durante el año, se elevaron a juicio varios casos.

Por otra parte, la fiscalía mantuvo una participación activa a lo largo de todo el año en las audiencias orales de declaraciones indagatorias, declaraciones testimoniales, en aquellas efectuadas para resolver cuestiones relacionadas con el régimen de la prisión preventiva, salidas alternativas para la resolución de conflictos (como ser suspensión de juicio a prueba o reparación integral), entre otras.

Es un eje central de actuación para la fiscalía lograr el recupero de los activos en los casos de criminalidad económica. Por eso se han solicitado en todos los casos relevantes medidas cautelares sobre una gran masa de activos. Pero, además, en aquellos casos de menor envergadura que habilitan salidas alternativas al conflicto, también se ha puesto el foco en lograr una reparación robusta del daño y en el uso social de los bienes bajo reglas de transparencia. En uno de estos casos (CPE 274/2022), se realizó por primera vez en la fiscalía un acuerdo de reparación integral a través del cual el acusado abonó a ARCAS U\$D 26.766,07 e intereses resarcitorios actualizados en concepto del daño causado y se destinó una suma equivalente para la compra de nuevo equipamiento médico de complejidad para el Hospital de Niños Sor María Ludovica de la capital provincial que permite tratar y diagnosticar a menores con enfermedades agudas y crónicas (<https://www.fiscales.gov.ar/fiscalias/la-plata-realizaron-un-acuerdo-de-reparacion-integral-para-equipar-al-hospital-de-ninos-sor-maria-ludovica/>).

En un caso puntual por falsificación de documentos en los que se propuso una resolución alternativa y no existía una víctima concreta, la fiscalía solicitó -y el juzgado así lo ordenó- que la reparación fuese donada al fondo fiduciario de asistencia directa a víctimas de trata de personas. En cuatro casos en los que se prestó consentimiento para suspender el proceso a prueba, se propuso que todos los fondos (que equivalen a la suma de \$3.000.000) sean destinados al hospital del niños/as con el objeto de que se adquieran bienes específicos que contribuyan a satisfacer necesidades puntuales, bajo reglas de transparencia.

Por otra parte, se contestaron más de 200 vistas y el juzgado delegó la investigación en esta fiscalía (art. 196 CPPN) en más de 80 casos, algunos de ellos complejos. Es decir, el porcentaje anual de investigaciones delegadas asciende al 68%. Esto demuestra que la tendencia de delegación de causas del juzgado en esta fiscalía va en aumento, lo cual, por supuesto, implica una sobrecarga de significancia en el trabajo de la fiscalía en comparación a todos los años anteriores a 2022 y exige contar con mayores recursos humanos y laborales. Al respecto, se destaca que, de acuerdo a lo publicado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Transparencia y Participación Ciudadana como “Nómina de personal del Poder Judicial de la Nación en formato abierto - octubre 2024” [1], el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°1, ante quien actúa esta Fiscalía en primera instancia, cuenta con 35 funcionarios/as y empleados/as para las Secretarías Penales, mientras que esta dependencia tan solo cuenta con 9 empleados/as para la Secretaría Penal (más un personal de ordenanza). Es decir, en términos comparativos, el juzgado triplica el personal de esta dependencia en materia penal. La diferencia de recursos humanos resulta mucho más abultada en materia electoral: el juzgado está dotado de una planta de más de 440 personas, mientras que la fiscalía tiene un equipo conformado por

4 personas en materia electoral. Por lo tanto, en este caso los recursos humanos del tribunal superan en ciento diez veces a los de esta fiscalía.

Actualmente se encuentran en trámite más de 100 causas delegadas conf. el art. 196 (narcotráfico, trata de personas tanto sexual como laboral, contrabando, régimen penal tributario, lavado de activos de origen delictivo, falsedades documentales, delitos de corrupción y estafas).

Cabe también destacar, a su vez, que la fiscalía se encuentra en turno durante la mitad del año, es decir, mes por medio.

En el campo electoral la fiscalía tiene competencia en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires que resulta el distrito electoral más grande del país, en el que coexisten alrededor de ochenta agrupaciones políticas.

Al no ser un año de elecciones, la gestión se dirigió al avance de los casos que se instruyen en la fiscalía ante la infracción del art. 63 inc. b y 66 de la ley 26.215 (95 casos aproximadamente en el año), en virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Código Nacional Electoral -modif. Art. 37 ley 27.504-. En esta línea, se llevaron a cabo múltiples audiencias preliminares y de descargo previstas en los arts. 146 sexies y septies del CNE y se efectuaron distintas medidas de instrucción.

Asimismo, se recibieron para su tramitación en virtud del art. 146 quinquies del CNE, 6 casos; y se delegaron por el art. 196 del C.P.N 4 casos en materia electoral y penal.

El foco de actuación se centró en fortalecer la acusación en tres casos trascendentes en materia electoral: CNE 8383/2023 (en la que se investiga el origen de distintos aportes para la campaña electoral de 2017), CNE 7215/2023 (en la que se investiga un armado de listas y candidaturas falsas para cobrar el dinero otorgado por la DINE para la impresión de boletas con un perjuicio estimado de \$476.274.144 y CNE 8557/2019. En este último supuesto, la investigación se encuentra delegada en el fiscalía por disposición de la Cámara Electoral y su objeto es el haber impedido y/o condicionado el sufragio de varias personas a través de distintas maniobras.

También se contestaron más de 2690 vistas referentes a estados contables, informes previo y final de campaña electoral, sanciones establecidas en la ley 26.215, la presentación y contestación de memoriales en recursos de apelación, trámites de reconocimientos provisorios y definitivos de los partidos de distrito, fusiones, aprobación de nombres, modificación carta orgánica partidaria, incidentes de nulidad, amparos, incidentes en los procesos de elecciones internas, control de las causales de caducidad, inhabilidad y rehabilitación de ciudadanos/as en el padrón electoral, entre otros.

Por último, se implementó un trabajo en conjunto con el equipo de la Dirección General de Políticas de Género y la Fiscalía Criminal y Correccional Federal nro. 1, con competencia electoral ante la Cámara Nacional Electoral, con el objetivo de establecer líneas de acción que permitan imprimir una perspectiva de género en la materia electoral. En la actualidad, se está trabajando en la elaboración de un compendio de jurisprudencia en formato *ebook* que reúna dictámenes y fallos que hayan incorporado una mirada de género en materia electoral.

[1] * <https://consejomagistratura.gov.ar/index.php/administracion-del-pjn>.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

El art. 59 inc. 6 del CP prevé la conciliación y la reparación integral como formas de extinción de la acción. Sin embargo, la reparación integral no cuenta con una reglamentación específica. Resulta pertinente que la PGN realice una instrucción general sobre la reparación integral como una de las formas de disponibilidad de la acción.

Temática

Derecho electoral

Comentarios

Sería relevante contar con una instrucción general que unifique el criterio para el MPF en materia de la habilitación del derecho al sufragio pasivo de condenados/as -por inconstitucionalidad de las normas restrictivas-.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

173. Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata

GUTIERREZ EGUIA, Oscar Julio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En las causas en que se presentara el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a título personal, invocando representación del colectivo local de usuarios del servicio de gas natural o de luz de la mentada provincia fundando su legitimación en los arts. 12, 14 inc. f) de la Ley 13.834 (Texto según Ley 14.882) y 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, hemos dictaminado que no se encuentra legitimado para ocurrir ante la justicia federal, accionando en contra del Estado Nacional, como ser el Ministerio de Minería y Energía y el Enre (Fallos 326:663, 329:4543, y 340:745), ello importa un exceso en su competencia frente a la del gobierno federal. Hoy dicha Defensoría ha interpuesto recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra un fallo de la Sala I. Misma situación cuando inició el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires una acción de amparo constitucional contra el Estado Nacional (Ministerio de Economía) con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad, y consiguiente nulidad absoluta e insanable del decreto de necesidad y urgencia Nº70/23 (DN 2023-70-APN-PTE), denominado Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina del 20/12/2023, aclarando que por las características de la pretensión procesal que promueve, la causa petendi de esta pretensión comprende específicamente a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires

Al mismo tiempo se ha aceptado el patrocinio de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires por medio de sus apoderados matriculados por ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en relación a las acciones individuales interpuestas por la parte actora, en su condición de usuaria y consumidora del servicio público y en defensa de sus derechos conculcados por cuanto no se trata de una presentación a título personal invocando representación del colectivo local de usuarios del servicio de gas natural, por lo que no corresponde asignar a aquél el carácter de titular de la relación jurídica sustancial en que se sustenta la pretensión. Criterio acompañado por las tres Salas de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad.

En los casi tres años que vengo subrogando, continúa un notorio incremento de demandas por la vía del amparo contra las obras sociales y prepagas dado el escaso cumplimiento de las prestaciones requeridas, aunque algunas pretensiones lo son por internaciones en determinadas instituciones geriátricas en las que no hay convenios con ellas y la demandada, en otros casos para que se los mantenga en dicho Residencia.

Como ya lo he señalado hay innumerables causas que son iniciadas ante la Oficina de Asignación de Causas de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (OAC) no corresponden a la jurisdicción de los jueces federales de esta ciudad, generando una adjudicación innecesaria y con ello un dispendio jurisdiccional que ante tal equívoco reconocido por la parte actora se las ha girado por auto de incompetencia al Juzgado Federal correspondiente. Así también nos llegan de otras jurisdicciones actuaciones que debieron ser remitidas a otros Tribunales Federal que corresponden a la jurisdicción de esta Cámara Federal pero que terminan siendo sorteadas entre

los dos Juzgados Federales de La Plata en materia civil, ello al entender que la OAC realiza el sorteo y asignación de las causas también de los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, Junín, Quilmes y Pehuajó. En estos casos ante la conformidad presentada por la parte actora y en aras del principio de celeridad y economía procesal se ha dispuesto su remisión al Juzgado Federal correspondiente y en otros su devolución inmediata al Magistrado remitente para su correcta remisión.

Por otro lado, esta Fiscalía Federal ha dictaminado en todas las oportunidades en que la justicia ordinaria ha declarado la incompetencia en razón de las personas, por no aceptarla, ello por resultar la misma prematura al no surgir la competencia federal en razón de la materia y no haber tomado aún intervención en autos el organismo nacional demandado, quien puede hacer valer su prerrogativa de litigar ante el fuero federal una vez que se le corra traslado, oponiendo en tiempo y forma la excepción de incompetencia. Deberá previamente tomar intervención en el proceso (Fallos: 328:68).

En cuanto al trámite de solicitudes de cartas de ciudadanía por naturalización esta Fiscalía Federal ha exigido que en cuanto al acompañamiento de la partida de nacimiento para justificar la nacionalidad de origen se deba adjuntar copia legalizada por el Consulado Argentino del país del interesado y certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Argentina o copia del Registro Nacional de las Personas con la leyenda "el original quedó retenido en este organismo", no siendo admisible el legalizado por el Consulado del país de origen en Argentina.

Se han promovido acciones declarativas de inconstitucionalidad en los términos del art. 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra el Estado Nacional -Poder Ejecutivo de la Nación y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), UDAI La Plata, a fin de que se declare la inconstitucionalidad del art. 9 inc. b de la ley 24.018 (t.o. ley 27.546) que introduce el requisito del cese definitivo en el cargo; el art. 2 inc. e de la Resolución 10/2020 de la Secretaría de Seguridad Social en tanto interpreta que el cese definitivo es la renuncia presentada por el interesado y aceptada por la autoridad competente, y establece que la fecha de la aceptación de la misma determina la adquisición del derecho y el régimen legal vigente aplicable.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 27.148, art 31, inc. e) me he expedido en forma negativa, en cinco oportunidades, sobre la habilitación de la instancia en cuanto a si se encuentra expedita la vía judicial en casos en que si bien la resolución definitiva que impugna agotaría la vía administrativa como lo señala su art. 2º, sin perjuicio de ello, el art. 92 de la ley 25.871 establece que: "Contra las resoluciones que dispongan la sanción, multa o caución, procederá el recurso jerárquico previsto en los artículos 77 y 78, o el judicial contemplado en el artículo 84 de la presente, este último deberá interponerse acreditando fehacientemente el previo depósito de la multa o cumplimiento de la caución impuesta.". La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que "Son constitucionalmente válidas las normas que establecen el pago previo de las multas aplicadas por la autoridad administrativa como requisito de la intervención judicial, pero ello no impide considerar supuestos de excepción que contemplen fundamentalmente situaciones patrimoniales concretas de los particulares, a fin de evitar que ese pago previo se traduzca, a causa de la falta comprobada e inculpable de los medios pertinentes para enfrentar la erogación, en un real menoscabo del derecho de defensa en juicio." (Fallos: 322:1284 y 342:2075). La exigencia del previo pago de la multa impuesta administrativamente para poder recurrir a los estrados judiciales, ha dicho Nuestro Máximo Tribunal, no es violatorio del art. 8, inc. 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos (Adla, XLIV-B, 1250) en tanto el apelante no alegue que es imposible interponer el recurso de apelación previsto en la legislación cuestionada, debido al excesivo monto del depósito, de tal forma de impedir real y efectivamente el ejercicio de su derecho. En suma, el Alto Tribunal ha sostenido que configuran excepciones al principio, aquellos casos en que el requisito legal, por su desproporcionada magnitud con la

capacidad económica del apelante, torna ilusorio el derecho que le acuerda el legislador en razón del importante desapoderamiento de bienes que podría significar su cumplimiento (Fallos: 247:181, 312:2490, 328:2938). Los apelantes en dichos casos no han aportado elementos de juicio que constituyan índices reveladores de su estado patrimonial, no han aportado prueba alguna que permita acreditar la desproporción del monto intimado en relación a su patrimonio, o la falta inculpable de los medios necesarios para hacer frente al pago requerido.

En casos en los que se afirma una competencia judicial directa, conforme la entrada en vigencia de la ley 27.742, llamada Ley Bases, cuyo art. 41 sustituye el art. 23 de la ley 19.549, en cuanto a que el reclamo administrativo no será necesario si mediere una norma que así lo establezca y cuando el Estado que haga presumir la ineficacia del proceso administrativo transformando EL RECLAMO PREVIO EN UN RITUALISMO INUTIL..." solicitando se dicte sentencia condenando a la ANSES a reajustar el haber jubilatorio y a abonar las diferencias debidas esta Fiscalía ha sostenido, en cuanto al agotamiento de la vía administrativa, que la denominada Ley Bases 27.742 (publ. B.O. 08/07/2024) en el Capítulo III del Título II, ha realizado modificaciones a la Ley 19.549 que entró en vigor al día siguiente de su publicación (art. 237); su decreto 695/2024 ha introducido cambios en el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por decreto 1579/72. Si bien, dichas normas introdujeron modificaciones al articulado de la ley de procedimientos administrativos, el inciso a) del art. 23 en su actual redacción, reproduce los mismos términos de la anterior, agregándose en los puntos i) a iv) del inciso b) aquellos casos en los cuales se exceptúa el requisito del "agotamiento de la vía administrativa" para los supuestos de los sub-incisos (i) y (ii) del inciso a), esto es, tomando como punto de partida la existencia del acto administrativo de alcance particular, en tanto los otros dos sub-incisos aluden al silencio o ambigüedad y a la ejecución de vías de hecho (sin acto). Ello así, la interpretación que efectúa la letrada apoderada no es correcta, en tanto la nueva normativa no excluye la necesidad del reclamo administrativo a la administración, ni de su resolución, que es lo que constituye el acto administrativo de alcance particular a impugnarse en sede judicial. El sub-inc. (i) del inc. b, refiere como excepción el caso en que la impugnación (judicial) se basare exclusivamente en la invalidez o inconstitucionalidad de la norma de jerarquía legal o superior que "el acto impugnado aplica", es decir, siempre sobre la base de la existencia de un acto administrativo que viene a impugnarse en sede judicial. En el mismo sentido, el sub-inc (ii) del mismo inciso refiere a la posibilidad de una clara conducta del Estado que haga presumible la ineficacia cierta del procedimiento, transformándolo en un ritualismo inútil. Es claro que este punto se refiere al procedimiento de "agotamiento de la vía administrativa". Por todo lo expuesto, considero que V.S. debe declarar su competencia en las presentes actuaciones, en razón de las personas y del territorio. Finalmente, en opinión de este Ministerio Público, ante la falta de incorporación a las presentes actuaciones, el reclamo administrativo a la demandada, y por ende de acto administrativo al respecto -o de los supuestos contemplados en el art. 23 inc. a) sub-inc. (iii) y (iv)-, la instancia judicial no se encuentra habilitada. Criterio compartido por el Juzgado Federal N°4 de La Plata.

En una pretensión para que se reconozca el derecho al haber mínimo, su reajuste retroactivo y hacia el futuro del haber previsional y que se ordene a la demandada el pago de las sumas necesarias para que la prestación que percibe la actora bajo la modalidad de "componente privado" (retiro programado y/o renta vitalicia previsional) alcance el haber mínimo legal garantizado para jubilaciones y pensiones -en el caso en el año 1995 falleció el cónyuge encontrándose el afiliado en actividad, quien durante su vida laboral y a los fines de la previsión futura de su jubilación, optó por el régimen de capitalización creado por la Ley 24241 y, en consecuencia, efectuó sus aportes a una AFJP- se propició que "...Para este caso concreto, el agotamiento previo de la vía administrativa es inaplicable jurídicamente en tanto y en cuanto la administración se rige por normas reglamentarias que continúan considerando ajeno al componente privado". En relación a la habilitación de la instancia y en función de los términos

expuestos por la parte actora, vista la particularidad del caso, esto es, que el rechazo del trámite del sistema informático se produce por cuanto no reconoce a la peticionante como legitimado activo para reclamar en razón de la inexistencia en sus registros de la condición de beneficiario de este último, esta Fiscalía opinó que correspondía que se haga lugar. Criterio compartido por el Juzgado Fefderal N°4 de La Plata.

También en el presente año se han presentado varias acciones declarativas de inconstitucionalidad, como ser la iniciada por el Secretario General de la Asociación Judicial Bonaerense en la que interpone demanda contra el ESTADO NACIONAL (PODER EJECUTIVO NACIONAL) y contra la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), planteando la nulidad e inconstitucionalidad del Título V, Impuesto a las Ganancias, de la Ley 27.743, como del decreto 595/24 su inaplicabilidad a los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura de esta Provincia de Buenos Aires representados por la ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE, Se pide el dictado de una medida cautelar inaudita parte, que suspenda los efectos del Título V de la ley 27.743, en relación a sus representados. Se plantea también, la inconstitucionalidad de los arts. 4, 5, 9, 10, 11, y 15 inc. 2 y 3, de la ley 26.854. su personería gremial para representar al personal no jerarquizado del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y a los jubilados en carácter de tal, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires (cfr. Estatuto), y dice presentarse en calidad de representante de los intereses colectivos de los trabajadores judiciales y jubilados "...Asimismo...se apersona la ASOCIACIÓN en términos de la acción de clase... (Fallos 332:111)...(Fallos: 336:1236)". Evacuando la vista se dictaminó que la justicia federal resulta competente en autos por las personas demandadas (cfr. arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional, sus leyes y decretos reglamentarios) y por la materia, siendo que la cuestión versa sobre una contribución nacional, el impuesto a las ganancias.

Lo mismo aconteció con el incremento del valor de la cuota de las prepagas en las que se promovieron innumerables acciones declarativa de inconstitucionalidad contra ellas, a los fines de que el magistrado actuante declare la inconstitucionalidad de los arts. 267 y 269 del Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023, en relación a los aspectos desregulatorios de las empresas de medicina prepaga y ordene a la empresa demandada, a actualizar sus aranceles, conforme a las autorizaciones que le disponga el Ministerio de Salud. Solicita se cite como tercero interesado (en los términos del art. 94 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) al Estado Nacional – Ministerio de Salud con domicilio en la Av. 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cap. VIII).

En cuanto a la pretensión procesal colectiva, esta Fiscalía sostuvo que, al promover acción de amparo colectivo contra la empresa de medicina prepaga OSDE, en su calidad de afectado, a raíz de los aumentos de cuota que dispusiera con motivo de la desregulación del régimen de medicina prepaga dispuesto por el DNU 70/2023, señalando como clase a "la totalidad de los afiliados de OSDE", colectivo que tendría por objeto "la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 267 y 269 del DNU 70/2023, y en consecuencia se dejen sin efecto dichos incrementos", con alcance "nacional. Cabe señalar que la mencionada causa "Wilson", el día 29/12/2023 ha sido admitida como acción de amparo colectivo, ordenándose su publicación en el Registro Público de Procesos Colectivos, disposición reiterada el día 05/02/2024 atento no haber sido materializada aún, tampoco al día de la fecha, al momento de emisión del presente-. En el auto de admisión se precisó: "a) La composición del colectivo comprende a todos los afectados por la derogación de los arts. 267 y 269 del Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 70/23; b) El objeto de la pretensión consiste la inconstitucionalidad de los arts. 267 y 269 del Decreto de Necesidad y Urgencia DNU 70/2023; c) El sujeto demandado es el ESTADO NACIONAL –PODER EJECUTIVO. Así también, y tal como lo refiere el actor de autos, se señaló que "...no comprende el control judicial sobre la legitimidad y razonabilidad de los eventuales incrementos particulares de los precios o cuotas

correspondientes a los servicios de salud que prestan las empresas de medicina prepaga, situaciones concretas en donde los afectados individuales cuentan con las vías procesales pertinentes para tutelar sus derechos.” (Consid. X). Dirigida la acción contra OSDE, y no contra el Estado Nacional,-motivada por la desregulación a la medicina prepaga propiciada por el DNU 70/2023- quien realizó un aumento del 39,80% a partir de la cuota del mes de enero de 2024 a la totalidad de sus afiliados, con más un aumento del 28% a partir de la cuota del mes de febrero, cabe analizar si la clase de este proceso que nos ocupa, se encuentra incluida dentro de la de aquellas actuaciones cauteladas: “WILSON Eduardo Santiago c/ Estado Nacional Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo” en trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Federal 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De este modo, la acción -tal como lo alega la actora- se diferencia del expediente “WILSON, EDUARDO SANTIAGO c/ ESTADO NACIONAL PODER EJECUTIVO NACIONAL s/AMPARO” (CCF 019506/2023) en tanto, si bien ambas pretenden la declaración de inconstitucionalidad del DNU 70/2023 en cuanto permite el aumento de la cuota de las empresas de medicina prepaga, esta última lo es contra el Estado Nacional, y los presentes obrados tiene por demandada a una empresa de medicina prepaga OSDE...”

En punto a una pretensión encabezada como Intendente Municipal por los intereses del Municipio de Berisso, cuestionando resoluciones dictadas por la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que fijan nuevos precios y tarifas para el servicio de energía eléctrica adjuntando a tal efecto prueba documental que da cuenta de las facturaciones recibidas por el Municipio que representa,afirmando entre sus agravios la posible reducción del patrimonio por pérdida del nivel de recaudación por las tasas municipales y que la facturación a la Comuna de Berisso con valores irrazonables, provoca una afectación directa del patrimonio y los recursos municipales que debe administrar. En ese sentido, se sostuvo que se encontraba facultado en tal carácter para interponer la presente acción y dado que, si bien en algunos párrafos alude a su accionar por derecho propio, no ha aportado prueba documental respectiva, por tanto, se dictaminó que no correspondía tenerlo como legitimado individual afectado en estas actuaciones; y en cuanto a la legitimación que pretende hacer valer en su calidad de Intendente, respecto a “... a todos sus vecinos...” , o a “...todo aquel usuario y usuaria del servicio de electricidad bajo regulación nacional, a quien le pretenden establecer una nueva tarifa por el servicio eléctrico...” (según el modo en que describe la clase afectada), la Corte ha tenido oportunidad de expedirse en orden a la ausencia de legitimación de un intendente municipal, para impugnar normas que emanan de una autoridad nacional y regulan cuestiones de índole federal, con base en la ley 24.240, en defensa de los derechos de incidencia colectiva (Fallos 337:1024, “Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión”). Ello así en tanto la normal competencia de los municipios se circunscribe a velar por la administración de los intereses locales -arts. 190 y 191 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- En dicho precedente, el Alto Tribunal afirmó que, en la especie “... bajo la apariencia de una pretensión con base en la relación de consumo, el planteo del accionante resulta inherente a una situación jurídica propia del derecho administrativo con relación a la cual no cabe extenderle, sin más, la legitimación representativa prevista por la ley 24.240 para la autoridad local" de aplicación (arts. 45 y 52). Por tanto se propició la competencia del Juzgado para entender en autos respecto de la acción iniciada por el Sr. Cagliardi, sólo en lo que respecta a su carácter de Intendente del Municipio de Berisso, por los intereses propios de dicha Comuna. Criterio compartido por el Juzgado Federal N°4 de La Plata.

Puntualmente, en una causa iniciada contra los Municipios de Punta Indio y Magdalena, la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional, por daños y perjuicios, se solicitó al Juez actuante nuestra intervención como parte y, oportunamente se notifique a este MPF respecto de la inspección ocular a realizar a fin de obtener un relevamiento inmediato del estado de las obras denunciadas y del estado ambiental de la Reserva, con el propósito de tomar la intervención

correspondiente. la que se fundamenta en la relevancia ambiental que caracteriza a la Reserva de Biósfera del Parque Costero del Sur (según la Unesco “Reserva de Biosfera Parque Costero del Sur”) en tanto espacio único de bosques nativos, flora, fauna y humedales perteneciente al Bosque Ribereño que se extiende a lo largo de toda la “Cuenca Uruguay-Paraná Plata”, y en función del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO que compromete la responsabilidad internacional del Estado Argentino.

En demandas en los que el objeto de autos, es que se imponga a la demandada la reparación de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de transporte aéreo celebrado por los actores, por la adquisición de vuelos internacionales, guarda relación directa con sus derechos en calidad de usuarios de servicios de transporte aerocomercial se ha dictaminado que, la relación entre actora y demandada tiene su fuente en un vínculo configurado por un contrato de consumo, regido por la ley 24.240 y Título III, Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación, celebrado a distancia -art. 1105 de ese código sustantivo-.Abordando lo manifestado en el recurso de reposición interpuesto por la demandada, con apelación en subsidio, el art. 319 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece en su primer párrafo que “Todas las contiendas judiciales que no tuvieren señalada una tramitación especial, serán ventiladas en juicio ordinario, salvo cuando este Código autorice al juez a determinar la clase de proceso aplicable.”, y en su último párrafo, afirma que “En estos casos así como en todos aquellos en que este Código autoriza al juez a fijar la clase de juicio, la resolución será irrecurrible.”. En ese sentido, el art. 321 prevé que será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 498... “3) En los demás casos previstos por este Código u otras leyes.” y que, si de conformidad con las pretensiones deducidas por el actor no procediere el trámite de juicio sumarísimo, el juez resolverá cuál es la clase de proceso que corresponde.”. En relación a la inaplicabilidad de la ley 24.240-, planteada, cabe poner de resalto, que si bien el artículo 63 de la ley 24.240 establecía que “Para el supuesto de contrato de transporte aéreo, se aplicarán las normas del Código Aeronáutico, los tratados internacionales y, supletoriamente, la presente ley”, mediante el artículo 32 de la ley 26.361, la norma transcripta fue derogado. No obstante ello, el art. 1° del Decreto 565/2008 resolvió “Obsérvese el Artículo 32 del proyecto de ley registrado bajo el N° 26.361” surgiendo de la exposición de motivos que la derogación del artículo 32 “...dejaría en pugna el principio de orden constitucional que otorga prioridad a los Tratados Internacionales sobre el orden interno, quedando inmediatamente sujeta a revisión judicial su aplicación”. Por último, el Honorable Congreso de la Nación, mediante resolución 344/2009 declaró, con fecha 28/10/2009, la validez del Decreto N° 565 del 3 de abril de 2008. Lo expuesto permite concluir que la ley de Defensa del Consumidor podrá ser de aplicación supletoria al Código Aeronáutico en la presente causa, en la medida en que no se encuentre en colisión con Tratados Internacionales que regulan la materia del transporte aerocomercial. Resuelto por V.S. el procedimiento que regirá estas actuaciones, acorde a lo establecido por el art. 53, primer párrafo de la ley 24.240, se entendió que no corresponde hacer lugar a los recursos interpuestos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

174. Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata

RUSSO, Ana Miriam

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año, como en los anteriores, el trabajo de esta fiscalía tuvo como eje cumplir con el mandato constitucional de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

La fiscalía tuvo un rol proactivo en cada una de las investigaciones, tanto en los casos cuya instrucción se encuentra delegada, como en los que tramitan ante el juzgado.

Las intervenciones fueron elaboradas respetando los diversos estándares en materia de derechos humanos y con la debida perspectiva de género en los casos correspondientes, especialmente teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes, migrantes y las personas privadas de su libertad.

Se tuvo en cuenta además el deber de debida diligencia reforzado al que el Estado Argentino se encuentra comprometido ante la comunidad internacional (cf. Convención de Belén do Pará) ante casos de violencia sexual contra mujeres y el debido enfoque de género en la investigación. Así, debo remarcar que la actuación de esta fiscalía en el marco de investigaciones por actos de abuso sexual cometidos contra soldadas voluntarias en establecimientos del Ejército Argentino ubicados en La Plata y Magdalena, se abordó con el correspondiente enfoque de género y teniendo presente el contexto jerárquico en que se desarrollaron los hechos.

En ese sentido, resulta también importante destacar la articulación que se mantuvo con organismos provinciales y nacionales competentes en materia de seguridad y salud laboral, respecto a una serie de casos iniciados por denuncias de trata laboral en el cordón frutihortícola del Gran La Plata. Este nexo contribuyó a promover la contención estatal de los trabajadores y sus familias en miras hacia la readecuación de las condiciones habitacionales en las que se encontraban previa a la intervención de esta fiscalía.

Con miras al cambio de paradigma hacia la gestión de la conflictividad que impuso la sanción del Código Procesal Penal Federal, se han aplicado diversas salidas alternativas del proceso penal para casos de menor lesividad (arts. 9 inc. "e" de la Ley 27.148 y 22 del C.P.P.F.).

Esto ha permitido, en primer término, brindar una respuesta eficiente, sensata y de calidad a un amplio abanico de casos. En segundo lugar y como consecuencia de lo anterior, se han reorientado los recursos a aquellos fenómenos de criminalidad compleja y mayor relevancia político-criminal.

Se han resuelto de esta manera, y partir de la aplicación del instituto de la reparación integral del daño, hechos de falsificación de documentos, expendio de moneda falsa, estafa, entre otros, por intermedio de una donación que tuvo como destino, en su mayoría y a pedido de este Ministerio Público Fiscal, la Fundación del Hospital de Niños de La Plata y la Fundación Ciencias Exactas de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

Esta Fiscalía también cumplió con el rol que le compete en diversos los juicios de extradición que se desarrollaron en la jurisdicción (cf. art. 120 de la Constitución Nacional, arts. 1 y 3 de la ley 27.148 y la Ley 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal).

Vinculado a esta temática, personal de esta fiscalía ha concurrido recientemente a la jornada "XI Seminario sobre Cooperación Jurídica Internacional", organizada por la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

Otro de los aspectos que resulta necesario destacar de la labor de esta dependencia durante este año, guarda relación con la cesión que se realizó a la Universidad Nacional de La Plata de 10 kilos de marihuana -parte de un secuestro de más de 600 kilos- para el desarrollo del "Proyecto Cooperativo y Multidisciplinario de Cultivo de Cannabis Terapéutico", que lleva a cabo la Facultad de Ciencias Exactas y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de esa casa de estudios.

Esta gestión, que contó con la debida intervención de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), tuvo como objetivo favorecer el desarrollo de programas de investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y, de este modo, otorgar una finalidad útil para la comunidad a elementos que, de otra manera, estarían destinados a su destrucción.

De cara al inminente arribo del nuevo sistema procesal acusatorio, el equipo de esta Fiscalía ha participado en múltiples talleres y capacitaciones en aspectos vinculados con la litigación oral, técnicas especiales de investigación en el sistema acusatorio, atención y valoración inicial de casos, procesamiento de datos, entre otros. Muchas de estas capacitaciones fueron brindadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación. También se ha asistido a jornadas de capacitación externa organizadas por la PROCUNAR junto con la UNODC, por la Internal Revenue Service (IRS), entre otras.

En lo que respecta a la cuestión estadística de flujo de casos, se destaca que en el período comprendido entre el 1 de enero y 16 de diciembre de 2024, esta Fiscalía Federal intervino en trescientos setenta y cuatro (374) casos, lo que representa un aumento del 11% en relación con idéntico período del año pasado.

Se contestaron 86 vistas conferidas en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación. Estos actos recayeron sobre investigaciones de diversa temática, tales como infracciones a la ley 23.737, delitos aduaneros, casos del régimen penal tributario, lavado de activos, trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, actos de violencia sexual, contaminación ambiental, defraudaciones contra la administración pública, falsificación de documentos, entre tantos.

Hasta el día de la fecha fueron delegados en los términos de lo normado en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación veinticuatro (24) casos, un 18% más que durante el 2023.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Aplicaciones y herramientas informáticas - Coirón

Comentarios

Considero de extrema necesidad la incorporación de un sistema de notificaciones electrónicas vía Coirón, a fin de lograr notificar a las partes/organismos sin la necesidad de recurrir a los sistemas del Poder Judicial en aquellas causas cuyo trámite se encuentra delegado en el Ministerio Público Fiscal. De no resultar ello posible, sería útil habilitar la aplicación del sistema DEOX para el MPF, a fin de simplificar el diligenciamiento de oficios a varios organismos que responden por esa vía.

Temática

Aplicaciones y herramientas informáticas - Coirón

Comentarios

En relación con la agenda Coirón, sería útil contar con la posibilidad de anotar eventos sin la necesidad de cargar una actuación en particular y, a su vez, desarrollar una vinculación con el servicio de correo de Outlook, habilitando avisos vía mail a quienes se encuentren registrados

como responsables y/o a quienes se invite al evento en cuestión. Asimismo, la incorporación del libro digital y de la opción "vista previa" en aquellos archivos cargados en Coirón-

Temática

Suscripción de convenios y articulación con otros organismos

Comentarios

Sería relevante contar con convenios entre el MPF y Ministerios Públicos provinciales a fin de compartir información criminal de imputados a través de Coirón (tal como se efectuó con el MPF de Mendoza). Otra herramienta que permitiría una mejora sustancial en las actividades investigativas, sería la implementación de mesas de trabajo institucionales para causas ambientales y de trata laboral. Esto, tanto con las procuradurías específicas, como también, con organismos provinciales de cada área.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

En virtud de la cada vez mayor resolución de conflictos a través de las diversas vías establecidas por fuera del debate oral, sería de enorme interés para su correcta y armoniosa utilización, el dictado de una Resolución PGN con lineamientos y pautas de actuación en casos de Reparación Integral. Esto no solo a los fines de establecer parámetros unificados de procedencia y rechazo, sino también con el objetivo de establecer un registro de concesiones, rechazos y vigencias, accesible vía Coirón.

Temática

Suscripción de convenios y articulación con otros organismos

Comentarios

En virtud de las cotidianas solicitudes de informes sobre bienes inmuebles que las causas requieren, considero que un convenio entre el MPF y el Registro de la Propiedad Inmueble de la PBA mejoraría y simplificaría enormemente la tarea investigativa. Se trata de un organismo de consulta frecuente, y todos los pedidos de informe deben realizarse necesariamente en papel, lo cual, sumado a los extendidos tiempos de respuesta, retrasa y dificulta el desarrollo de las pesquisas

Temática

Suscripción de convenios y articulación con otros organismos

Comentarios

Sería de enorme utilidad la celebración de un convenio con el Mrio. de Economía de la PBA a fin de compartir información relevante para ambas partes. Específicamente, para el MPF sería importante contar con la información contenida en la herramienta Cartoarba, ya que ahí se concentra una importante cantidad de información relativa a la titularidad de propiedades inmuebles y, principalmente, la titularidad de los diversos servicios que en cada una de ellas se prestan.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

175. Fiscalía Federal de Junín

VARAS, Eduardo Norberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso la problemática mas relevante que debió afrontar la fiscalía ha sido, y creo que ha ocurrido en varias dependencia del Ministerio Público Fiscal, ha sido las reiteradas infracciones a la ley 23.737 en todos sus aspectos. La problemática que se señala no es nueva en esta jurisdicción pero se advierte en el año en curso que las investigaciones se han tornado más complejas por diferentes factores. Por un lado los infractores ha tomado conocimiento que para preservar su inmunidad deben extremar los recaudos en el uso de la telefonía celular; esto implica que sus conversaciones medianate el uso de línea telefónica resulta escasa o nula,pues la mayor utiliza WhatsApp o Telegram que no resulta viable su intervención. Esta circunstancia dificulta más las investigaciones, a lo cual debe adicionarse que en reiterados procesos se ha observado que personas privadas de su libertad son las que coordinan las actividades ilícitas desde las unidades penitenciarias o bien desde las sedes de las comisarías de la provincia de Buenos Aires; contando en algunos casos con la complicidad, o al menos inoperancia, del personal de penitenciario o policial. Claro está que se ha recibido colaboración de escuadrones de fuerzas federales con asiento en el conourbano bonaerense, pero la misma pese a los esfuerzos de su personal resulta compleja para su cumplimiento debido a las distancias y la falta de estructuras para permanecer en la zona que abarca la competencia de esta fiscalía. Es necesario destacar que desde la realización del anterior informe esta depencia ha intervenido en procesos en los que se encontró personal policial involucrado en infracciones a la ley 23.737;

circunstancia que dificulta aún más las investigaciones por le hecho en si mismo, como por la carencia de fuerzas con asiento en la jurisdicción para llevar adelante los procesos.-

El resto de los delitos en los que le toca intervenir a la fiscalía no acarrear inconvenientes, más allá de la tardanza en las pericias de tanto de documentos, droga, aparatos electrónicos donde tampoco se cuenta con la jurisdicción con gabinetes para tales fines.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

75

Cantidad de causas

67

Archivo

Cantidad de personas

34

Cantidad de causas

143

Extinción de la acción

3

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

176. Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora

MOLA, Sergio Nestor

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Hay que recordar que esta Fiscalía posee competencia múltiple. En lo que respecta a la competencia penal se vio acrescentado algo que se viene dando desde hace ya varios años y que es la delegación de las investigaciones en la Fiscalía. Este año, si bien ambos juzgado evidenciaron este proceder, uno de ellos prácticamente ha delegado la investigación de la totalidad de las causas en la Fiscalía, salvo unas pocas -2 o 3 causas en todo el año. Los fenómenos criminales que se verifican resultan ser los mismos que se vienen observando con anterioridad.

Narcocriminalidad, blanqueo de capitales, y otros fenómenos de criminalidad organizada. Como aspecto positivo se ha verificado un marcado descenso de los secuestros extorsivos.

En punto a la competencia no penal la Fiscalía continuó teniendo un ejercicio proactivo durante el 2024 en materia civil, comercial, contencioso administrativo, previsional y salud. Se continuó con el fortalecimiento y la consolidación de la línea de trabajo establecida desde la creación de la Secretaría no penal buscando el desarrollo del rol que la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del MPF asignó al Ministerio Público Fiscal en la materia.

Es necesario destacar que área tuvo un imponente crecimiento de intervención dictaminando en 1145 causas un 70% más comparado con el mismo periodo del año 2023 (12 meses).

Este número creciente año a año, genera un nuevo desafío para el MPF en materia no penal y en particular para las Fiscalías Federales con competencia múltiple, en virtud que su estructura, personal y recursos suele encontrarse concentrado en la tarea penal.

Las principales actividades realizadas por la dependencia durante el año fueron:

Establecer estrategias de intervención con el propósito de colaborar en la resolución del conflicto en materia de salud.

Seguimiento de causas en materia ambiental

Intervención estratégica en materia de consumo

Mesa de trabajo para relevar, sistematizar y actualizar las demandas y causas colectivas promovidas en virtud de la emisión del Decreto 70/2023 que trajo cambios normativos en distintas materias de carácter federal.

Reuniones con el magistrado y funcionarios del Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N°3 para establecer lineamientos generales de trabajo sobre temáticas

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

177. Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora

INCARDONA, Cecilia Patricia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Materia Penal

Durante el año 2024, la Fiscalía gestionó un total de 3053 casos nuevos en materia penal, lo que representa un incremento significativo respecto a los 1970 casos registrados en 2023. Este año, por primera vez, el sistema Coirón reflejó el 100 % de los casos ingresados, independientemente del tipo, lo que asegura un registro completo y preciso de la actividad de la dependencia. Este avance marca un hito en la gestión, ya que permite evaluar con mayor exactitud el volumen y la diversidad de los casos tramitados.

Los casos de violencia institucional constituyeron una parte importante del total, alcanzando los 2369 expedientes. Dentro de esta categoría se incluyen 1838 procedimientos por habeas corpus, que desde 2024 se registran plenamente en el sistema Coirón, gracias a la formalización completa de estas notificaciones. Además, se gestionaron 168 causas vinculadas a narcocriminalidad, delitos que suelen involucrar estructuras organizadas y requieren estrategias investigativas especializadas. Se registraron también 31 causas relacionadas con trata de personas, que incluyen medidas de protección para víctimas en situación de alta vulnerabilidad. Asimismo, se tramitaron 27 casos de criminalidad económica, 8 de secuestros extorsivos, 3 de delitos ambientales, 3 de lesa humanidad y 444 de otros delitos diversos, como procesos de penal tributario, extradiciones y otros hechos relevantes.

El manejo del stock de casos, que refleja el total acumulado de ingresos y egresos de causas, también mostró una mejora significativa por tercer año consecutivo. En 2024, el stock global se redujo en 41 casos, consolidando una tendencia positiva que en años anteriores registró reducciones de 810 casos en 2023 y 268 casos en 2022. Este indicador incluye tanto los ingresos directos como las derivaciones desde otras dependencias, descontando las causas finalizadas o transferidas.

El balance de 2024 refleja no sólo la diversidad y complejidad de los casos gestionados por la Fiscalía, sino también un avance en la calidad de los registros administrativos y la capacidad de respuesta. La implementación plena del sistema Coirón como registro integral ha permitido consolidar una gestión más eficiente y garantizar un servicio de justicia ágil, integral y alineado con las demandas de la jurisdicción.

A pesar de los avances logrados, el volumen de causas que ingresan anualmente sigue representando un desafío considerable. Este desafío se ve intensificado por el hecho de que sólo dos Fiscalías están de turno durante seis meses al año, atendiendo una jurisdicción que comprende trece partidos del conurbano bonaerense. Esta región, marcada por altos niveles de conflictividad social y un crecimiento demográfico sostenido, no ha recibido un aumento proporcional en los recursos necesarios para hacer frente a esta realidad. Además, tanto la dotación de personal como la infraestructura operativa han permanecido sin cambios respecto de años anteriores, lo que ha incrementado significativamente la carga de trabajo sobre el equipo.

Asimismo, instituciones como los Complejos Penitenciarios Federales de Ezeiza y el Aeropuerto Internacional de Ezeiza continúan generando un volumen significativo de trabajo, con casos de gran relevancia institucional. Estas circunstancias, sumadas a la complejidad de muchas causas –como las vinculadas a narcocriminalidad, corrupción, criminalidad económica, violencia institucional y trata de personas–, exigen medidas adicionales de atención, protección y recursos estratégicos para abordar eficazmente cada caso.

Para enfrentar estos desafíos, se continúa consolidando la conformación de equipos especializados por temática, liderados por auxiliares fiscales con el apoyo de secretarios, lo que ha permitido optimizar el circuito de trabajo. Esta organización no sólo asentó criterios claros de actuación y persecución del delito, sino que también favoreció una mayor representación y atención a las víctimas. En el caso de los numerosos expedientes de violencia institucional, vinculados en su mayoría a los complejos penitenciarios federales de Ezeiza, se adoptó una estrategia de redistribución de las causas para evitar la sobrecarga de quienes trabajan específicamente en esta materia. Así, las causas con propuestas de desestimación se asignaron a otros agentes de la Fiscalía, mientras que las investigaciones más complejas y que demandan instrucción activa continuaron bajo la supervisión directa del equipo especializado en esta temática. Este enfoque permitió equilibrar la carga laboral y atender eficazmente las particularidades de cada caso.

Otro logro importante ha sido la casi total erradicación de los expedientes en formato papel, quedando en ese soporte únicamente algunos casos puntuales iniciados en períodos anteriores bajo dicho esquema. Esta transformación no sólo ha contribuido a la modernización y agilización de los procesos judiciales, sino que también ha significado un menor gasto para la administración y un menor impacto ambiental al reducir el consumo de papel y otros recursos asociados.

Además, se destaca el esfuerzo realizado en la capacitación de los sumariantes para adecuar la redacción y los criterios de trabajo a las resoluciones dictadas por la Procuración General de la Nación en el marco de la implementación del sistema acusatorio. En este contexto, se han consolidado criterios clave, como la correcta redacción de los hechos, el establecimiento de una hipótesis del caso clara, el litigio estratégico, las notificaciones a las víctimas en los casos previstos en el artículo 80, inciso j, del Código Procesal Penal Federal, entre otros aspectos fundamentales para garantizar una actuación eficiente y alineada con el nuevo modelo procesal.

Materia No penal

En línea con los resultados obtenidos en materia penal, la gestión en el ámbito no penal también mostró avances significativos durante el período del 1 de enero al 18 de diciembre de 2024. En este marco, la Fiscalía registró un total de 983 intervenciones, un aumento considerable respecto a las 719 intervenciones realizadas en el mismo período del año anterior. De estas, 790 correspondieron a vistas en las que se dictaminó, lo que refleja un incremento del 47 % respecto a las 537 vistas de 2023. Las restantes 193 intervenciones estuvieron relacionadas con notificaciones de sentencias, apelaciones y comunicaciones a las partes.

En cuanto a los expedientes remitidos en vista, se elaboraron 726 dictámenes, un 52 % más que los 478 generados en 2023. Entre los temas abordados, se destacan 221 vinculados a cuestiones de salud, 269 a ciudadanía y 95 a competencias. También se trataron 81 dictámenes sobre inconstitucionalidades, 50 sobre afiliaciones, y otros temas específicos como mora administrativa, medidas cautelares y homologación de acuerdos, entre otros.

Este balance evidencia un crecimiento sostenido tanto en el volumen de intervenciones como en la producción de dictámenes en materia no penal, en línea también con el incremento de casos en materia penal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de oportunidad

Comentarios

Para descongestionar la gran cantidad de casos que existen en las oficinas fiscales y concentrar esfuerzos en aquellos que revisten mayor complejidad y daño social, sería interesante contar con criterios de oportunidad adecuados a la conflictividad penal de nuestro territorio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En la jurisdicción, por decisión del Poder Judicial, no se aplica el procedimiento de flagrancia.

Puntualmente, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata se pronunció sobre la reforma sancionada por la ley 27.272, mediante resolución n° 233 del 24 de noviembre de 2016. Allí se refirieron a distintos impedimentos que hacían a la implementación de la reforma, concluyendo que la jurisdicción carece de infraestructura humana, edilicia y de recursos técnicos adecuados como condición indispensable para ejecutar el procedimiento de flagrancia. Comunicaron su decisión al Consejo de la Magistratura de la Nación para solicitarle los recursos referidos y, también, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad

de la Nación y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Desde entonces, esa decisión no ha variado.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

178. Fiscalía Federal de Pehuajó

MC INTOSH, Maria Cecilia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ha sido un año bastante más tranquilo con relación al anterior. Las cuestiones de competencia con los juzgados antes competentes en la jurisdicción casi no existen.

Sí se ha podido notar que el criterio de la Fiscalía en cuanto a la aplicación estricta del artículo 7 del CCyC, respecto del efecto inmediato de la ley procesal nueva (que no fue seguido casi en ningún caso por los jueces), no tuvo buenos resultados para las investigaciones. Como cuestión práctica (que no jurídica), es difícil que un nuevo equipo de trabajo comprenda y ame un caso complejo que recibe por incompetencia. Es de recordar que la ley de creación del Juzgado Federal de Pehuajó no estableció qué juzgado continuaba con los casos en trámite una vez establecido el juzgado nuevo, como suelen hacer otras leyes similares. No hubo tampoco unificación de la jurisprudencia al respecto (es de recordar también que había tres cámaras para resolver). La mirada para el justiciable puede brevemente resumirse en que, la decisión ha sido aleatoria y contradictoria; con roces entre jueces y jueces y fiscalía innecesarios.

En cuestiones sin complicaciones que continúan apareciendo (como trámites de ciudadanía no terminados), la Fiscalía ha optado por consentir la competencia territorial del juez que tenía la competencia y que llevó el trámite adelante.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Lo vengo diciendo: es difícil ordenar peritajes cuando nadie quiere pagar por ellos.

Yo no encuentro excusa para no aceptar una delegación aunque sepa que voy a tener dificultades para avanzar en la investigación. Tal vez ayudaría que se actualice la PGN 167/07 atento a las mayores exigencias en política ambiental.

Y relacionado a esto, debería definirse si en la consulta inicial de la policía, el juzgado ya dio directivas, si esto implica que no pueda aceptarse como delegación tardía.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

179. Fiscalía Federal de Quilmes

CAVALLO, Silvia Ruth

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Somos una única fiscalía que abarca, de la amplia jurisdicción que depende de la CFLP, los partidos de Quilmes, Berazategui, Avellaneda y Florencio Varela, que estamos de turno todos los días del año con competencia amplia y con 16 personas incluyendome e incluyendo a la personal de maestranza, ante un único Juzgado Federal (también de turno todo el año, que trabaja con más de 100 personas distribuidos en 4 secretarías penales, 2 secretarías no penales 2 secretaria de ejecución fiscal, 1 oficina de materia Anses y ciudadanías y 1 secretaría especial formada luego del fallo de la Excelentísima C.S.J.N sobre la cuenca Matanza/Riachuelo

Como puede apreciarse, partimos de un desbalance de fuerzas de trabajo solo observándose que somos 15 personas para atender el trabajo que genera un único Juz con 9 secretarías que trabajan con un plantel de más de 100 aproximadamente.

En este contexto las problemáticas derivadas de este desbalance, se manifiestan en un cúmulo de trabajo extraordinario pues tanto la competencia penal (con sus propios plazos exigüos) como la competencia amplia que cada día, ofrece sus propios desafíos por la cada vez mayor diversidad y cantidad de planteos de diversas materias (que tienden a corresponderse con el incremento de la conflictividad social) nos demanda e impone un estudio y capacitación continuos para abordar y dar respuesta con eficiencia en tiempo y forma a toda la competencia y actividad que se desarrolla en la jurisdicción a mi cargo.

En este año, he solicitado se evalúe la posibilidad de poder incrementar la planta de personal para generar dentro de esta oficina judicial, una "secretaría No penal", con un plantel permanente de un secretario, un jefe de despacho y un oficial o contratos equivalentes a fin de atender la problemática comentada. Desde su puesta en marcha en 2006 hasta ahora, el trabajo se ha incrementado de manera exponencial en esta área, tenemos amparos de salud, ajustes jubilatorios, temas de derecho previsional, ciudadanía, derecho contencioso administrativo, inconstitucionalidades, acciones colectivas, la asistencia a las audiencias preliminares previstas en el artículo 360 del C.P.C.C.N., etc todo ello, con plazos exigüos, que apremian durante todo el año calendario, ya que muchas de ellas, se tratan de demandas que no pueden esperar, como son fundamentalmente, los amparos de salud, interrupciones de tratamientos oncológicos, medicaciones etc, etc.

Si bien, los "casos no penales" tramitan por ante el Juzgado Federal de Quilmes, no puede subestimarse la vista e intervención necesaria del Ministerio Público, en todas las cuestiones de orden público que lo demandan en la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Cabe resaltar sin abundar, que esta sede constituye –después de dieciocho años de su creación– la única Fiscalía Federal existente en la jurisdicción (la cual abarca, cuatro partidos: Avellaneda, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela), y si bien los primeros 10 años hemos podido ir abordando la múltiple competencia asignada, no podemos a esta altura, seguir ignorando (sin resentirnos lastimosamente, en la calidad y el tiempo de respuesta), la voluminosidad de los casos NO PENALES que también ingresan además de los PENALES, cada vez más complejos en sus temas, exigiendo una intervención urgente, casi equivalente, a los procesos penales cuando tienen detenidos.

En este contexto, la demanda de trabajo de la múltiple competencia, su especialización y diversidad como el turno ininterrumpido, han impactado en los operadores judiciales ya que, casi tres cuartas partes del personal posee licencias acumuladas de varias semanas pues en muchas ocasiones, debieron ser pospuestas para no resentir la labor diaria de la oficina.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

no se aplica este instituto en la jurisdicción

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

180. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata

ADLER, Daniel Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata tiene competencia múltiple ante ese organismo. A la vez ejerce la superintendencia delegada por el Procurador General de la Nación en la sección. Paso a describir por áreas las problemáticas más relevantes, destacando que los responsables de las mismas han interactuado con los fiscales de primera instancia y con los diversos organismos de la Procuración General de la Nación.

AREA NARCOCRIMINALIDAD (referente Carlos Martinez)

La tarea principal se compone de dictaminar en todas las causas de la temática que llegan a la Cámara Federal de Apelaciones. No sólo se interviene para mantener y expresar agravios en los recursos que interpone el Ministerio Público Fiscal, sino que también se responden los agravios que las defensas expresan en el marco de los distintos recursos que interponen

Se emitieron 56 dictámenes.

Paralelamente se trabajó en conjunto con PROCUNAR en casos complejos y para el desarrollo de criterios unificados con la política criminal dispuesta de la PGN.

Asimismo, se trabajó en conjunto con la Dirección General de Escuelas de Gestión Pública Departamental en el desarrollo de encuentros en los diferentes Concejos Zonales de Educación, donde también participaron distintos efectores de las áreas de seguridad, educación, salud, tanto provinciales como municipales, referentes barriales, docentes y centros de estudiantes. El objetivo en dicha participación se enmarcó en abordar una estrategia de prevención de la criminalidad organizada (que la narcocriminalidad integra) desde los primeros estamentos, brindando información de cómo puede denunciarse una situación de hostigamiento, poder territorial o amenazas proferidas de parte de las organizaciones criminales.

El consumo problemático de las sustancias y la situación de niñas, niños y adolescentes, resulta una situación preocupante, por ello se entiende que la intervención en el ámbito escolar, brindando información y a la vez coadyuvando a fortalecer la autoridad docente para la

contención, resulta una herramienta fundamental. De este modo se buscó brindar información y aportes acerca de lo que implica el consumo problemático de sustancias desde un aspecto legal y facilitar el acceso a la justicia. De igual modo a través del contacto directo con la comunidad se puede conocer la problemática particular de cada zona de la ciudad.

Se realizaron siete encuentros en distintos sectores de la ciudad y, a su vez, el canal de comunicación abierto permitió formalizar dos denuncias que generaron causas actualmente en trámite.

Delitos contra el orden económico y financiero y contra la administración pública (referentes. Dr. Carlos A. Martínez y CPN Alejandro Cirianni).

Se interviene para mantener y expresar agravios en los recursos que interpone el Ministerio Público Fiscal y también se responde por escrito -o en audiencia oral- los agravios que las defensas expresan en el marco de los distintos recursos que interponen.

En este periodo se proyectaron ochenta y cuatro (84) dictámenes. Cuarenta y siete (47) en materia de delito penal tributario y/o lavado de activos, veinte (20) en materia de contrabando, siete (7) en fraude marcario, cinco (5) en adulteración de moneda y fraude a la ley penal cambiaria y cinco (5) por infracciones a la ley de procedimiento tributario ley 11.683. Asimismo, con motivo de la instancia oral prevista en el artículo 454 del CPPN, el Ministerio Público Fiscal se intervino en dos audiencias orales de la temática, ante la Cámara Federal de Apelaciones.

Además, se interpusieron recursos de casación, ante la Cámara Federal de Casación Penal; y aún en su mayoría se encuentran pendientes de decisión.

Además de ello se mantuvo la colaboración con la actividad de las Fiscalías de Primera Instancia y los contactos en los casos que se requerían con la PROCELAC.

Se continuó con la preparación de informes técnicos contables a requerimiento de los fiscales de primera instancia, en el caso de la Fiscalía Federal de Azul se presentó informe en los casos “Mendivil G. A. s/Evasión simple tributaria”, 04-06-2024, “CE – Afip c/Bongiorno (...) por evasión simple tributaria”, 20-08-2024 y “Grupo Lasa SRL s/Evasión Tributaria” 10-04-2024.

Habilitación (CPN Alejandro Cirianni)

Se desarrolló con el Departamento de la Seguridad Social, de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de la PGN, la capacitación en RCP adultos, niños, bebés, emergencias respiratorias y cardíacas y uso del desfibrilador externo y maniqués para práctica, durante los días 30 y 31 de octubre del corriente.

Se realizó el pedido de ofrecimiento de inmueble para ser alquilado por el MPF, a través de la publicación de un aviso en el diario local, en tres diarios digitales, todo ello junto con el área de “Locaciones” de la PGN.

Se desarrollaron las tareas inherentes al personal, como la incorporación de empleados provenientes del ingreso democrático y el control de las justificaciones en relación al control de acceso.

Se continuó y se mantienen pendientes tres trámites, la colocación de la colectora de la bomba de agua, la adquisición y colocación de cortinas en las ventanas del edificio que todavía no las tienen y la adquisición de un equipo Split frío-calor para el piso 9.

Se atendió al pago de servicios esenciales vía el área FRI-servicios básicos y se gestionó la prestación de servicios de matafuegos y mantenimiento del ascensor. En cuanto al servicio de fumigación, se licitó la prestación del mismo, presentándose dos oferentes, resultando ganadora una nueva firma.

Se gestionó la cuenta del Banco Nación administrando los gastos de funcionamiento de todas las dependencias del edificio y en el caso de la FG ante la CFAMDP la ejecución aproximada del presupuesto asignado para 2024, se tiene programado gastar la totalidad al 31/12/2024.

AREA NO PENAL (Referente Dr. Federico Alvarez Larrondo)

Cuadro de situación.

Continúa el trabajo del área creada en 2015, consistente en un espacio de trabajo especializado que nuclea a todo el personal afectado a multiplicidad de materias ajenas a la cuestión penal, en las distintas Fiscalías con sede en la ciudad cabecera.

A partir del año 2023 el Área cuenta con un espacio propio en el edificio, contando con un cuerpo de cuatro personas, uno por la Cámara, una por la Fiscalía Nro. 1 y dos por la Fiscalía Nro. 2 de Mar del Plata. Tal como lo hemos expuesto en informes previos, este sistema afianza el trabajo multidisciplinario y colaborativo optimizando sus resultados, siendo verdaderamente exitoso.

Campos de intervención de esta área:

Previsional.

Contencioso administrativo.

Laboral.

Ley de Riesgos del Trabajo.

Consumo.

Civil.

Comercial.

Salud.

Migraciones.

Habeas Data.

Empleo público.

Acciones declarativas de Inconstitucionalidad.

Recursos Directos universitarios, por Ley de Riesgos del Trabajo, por procesos administrativos de la seguridad social, entre otros.

Medio ambiente, entre otros.

Propuesta legislativa.

Se propone la modificación del texto del artículo 354 inc. 1) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Se propone como cada año la modificación del texto del artículo 354 inc. 1) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y del 352 inc. 1) del Código de la Provincia de Buenos Aires. En ambos se impone que una vez firme la resolución de un Juez que declare procedente la excepción de incompetencia se procederá a archivar el expediente si corresponde la intervención de la justicia provincial (en caso de ser federal), o federal (en caso de ser provincial). Ello en virtud del criterio de la CSJN en distintos precedentes (vgr. "Cocha, Nicolás Alberto" Fallos Corte: 330:1389), en los que ha establecido que dicha normativa "*incurrir en un injustificado rigor*

formal”, por lo que “... dicha norma no puede extenderse más allá de aquellos supuestos en que sea admisible estimar inválido lo actuado ante el juez en principio competente, aunque luego haya perdido esa aptitud”.

Se propone: Art 352 inc. 1 CPCCN: “EFECTOS DE LA ADMISION DE LAS EXCEPCIONES Art. 354. - Una vez firme la resolución que declare procedentes las excepciones previas, se procederá:1) A remitir el expediente al tribunal considerado competente, si perteneciere a la jurisdicción nacional. En caso contrario se archivará sólo en aquellos supuestos en que sea admisible estimar inválido lo actuado ante el juez en principio competente, que luego haya perdido esa aptitud. De no darse este supuesto, se remitirá al tribunal considerado competente aún cuando resulte de distinta jurisdicción”.

Se propone: Art 352 inc. 1) del CPCCBBA “Efectos de la admisión de las excepciones” (...) “Una vez firme la resolución que declare procedentes las excepciones previas, se procederá: 1°) A remitir el expediente al tribunal considerado competente, si perteneciere a la jurisdicción provincial. En caso contrario se archivará sólo en aquellos supuestos en que sea admisible estimar inválido lo actuado ante el juez en principio competente, que luego haya perdido esa aptitud. De no darse este supuesto, se remitirá al tribunal considerado competente aún cuando resulte de distinta jurisdicción”.

Necesidad ante la implementación del Sistema Acusatorio.

Que conforme Resolución 377/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación, el día 7 de abril de 2024 habrá de ponerse en vigencia el Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Que el nuevo escenario, atento el número de causas civiles en las que esta jurisdicción interviene, resultaría útil la creación del **auxiliar fiscal en materia no penal**. A dicho fin debe considerarse la intervención de funcionarios dedicados a la materia a fin de poder dar respuesta acabada en el marco de la Unidad a crearse en ese campo. Ello descongestionaría la función de los fiscales en los distritos donde hay multicompetencia.

Política institucional.

En el presente año se participó en un trabajo conjunto entre al área penal y no penal en la difusión y análisis de avances en materia de Inteligencia Artificial en el proceso penal y civil, como fuera expuesto en el encuentro de Fiscales Federales y Provinciales desarrollado en la ciudad de Mar del Plata en el mes de octubre de 2024.

TRATA DE PERSONAS, REVISION DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y CASOS COMPLEJOS(referente Dr. Agustín Roldan).

Casos.

Se dictaminó en 36 oportunidades en casos de trata de personas. Entre ellos se destaca la confirmación de procesamiento en caso FMP 9369/2023 por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado por ser las damnificadas menores de edad, habiéndose postulado en el dictamen fiscal que, al contarse con el informe del Programa de Rescate, la declaración en Sala Gesell podía llevarse a cabo en la instancia de juicio.

Capacitación:

Se realizaron charlas de concientización en escuelas secundarias de Mar del Plata en el marco de las actividades de la Mesa Interinstitucional contra la Trata y las prácticas sociocomunitarias de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata

A su vez, se llevó a cabo una capacitación en la prevención y detección de casos a personal de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata, personal docente de las escuelas secundarias de gestión pública y privada de la ciudad. Asimismo, se realizó una charla interinstitucional e interdisciplinaria con la Oficina de Víctimas dirigida a profesionales del departamento de género del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

REVISION DE CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

En el marco de las funciones de intervención de esta Fiscalía General en razón de la aplicación de los artículos 31 y 80 inc. j del CPPF (Res. PGN 97/2019 y 41/2023), durante el periodo informado se dictaminó en trece (13) oportunidades. Concretamente, se compartió la aplicación de criterios de oportunidad en una ocasión y se rechazó la postulación del Fiscal de primera instancia en tres casos. En lo que respecta a la revisión solicitada por la víctima ante desestimaciones de denuncia, archivos y sobreseimientos (80 inc. j del CPPF) se confirmó la postura de la Fiscalía en tres oportunidades y se revisó, con la consecuente indicación de medidas a realizar, en cinco casos.

OTROS CASOS RELEVANTES.

FMP 1867/2023 se dictaminó por sostener la competencia federal en un caso de violencia de género contra una mujer argentina que había sufrido distintos episodios en el exterior y en nuestro país, en razón del estatus diplomático del presunto agresor, lo cual fue confirmado por la CFAMdP.

Comunicación (referente Belén Cano)

Desde el área de Comunicación, se redactaron diversas notas, para su publicación en Fiscales.gov.ar, de causas de interés de la jurisdicción en sus distintas instancias procesales. Además, se dio cobertura con fotografías a audiencias en el Tribunal Oral Federal en juicios por delitos de lesa humanidad (casos Save, Subzona 12 y Subzona III) y el denominado “Mega Juicio Anses”; y se coordinaron y canalizaron las consultas de los medios de comunicación, de la ciudad y de alcance nacional.

A lo largo del año, se trabajó con aquellos fiscales que requirieron la publicación de un acto procesal: tanto las dos fiscalías de instrucción (Mazzaferri y Eyherbide), el área de DDHH (dirigido por Mazzaferri pero con intervención en juicios de Eyherbide y Curi), el juicio de Anses que tuvo a su cargo Czizik, la fiscalía de Dolores (Curi), la fiscalía de Azul (Buglione), y desde ya la fiscalía ante la Cámara, incluso su área No Penal (amparo Salud). A su vez, se dio cobertura en marzo (con cobertura fotográfica también) a una jornada nacional realizada en la sede del Colegio de Abogados de Mar del Plata coorganizada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Embajada de Estados Unidos en Argentina, que se tituló: “Jornada sobre investigación y persecución penal de la narcocriminalidad, incluyendo la articulación entre los niveles federal y provincial. Una mirada regional”.

Por otro lado, el área tiene a su cargo la coordinación de la Mesa Interinstitucional de Lucha contra la Trata, espacio amplio y plural que fuera impulsado por el Dr. Adler, que trabaja

en la prevención del delito. Durante el 2024 se desarrolló el VII Concurso “Jóvenes contra la Trata”, destinado a estudiantes de escuelas secundarias de gestión pública y privada de la ciudad, quienes abordaron el tema a través de producciones artísticas.

En este marco, se redactó el material base -con la incorporación de casos juzgados en la jurisdicción- para el desarrollo de los encuentros en escuelas; y se organizó una capacitación para docentes, inspectores y directivos de escuelas secundarias para la prevención del delito. Desde el área de Comunicación se concurrió a 38 de las 76 charlas informativas y de concientización que se brindaron sobre el delito este año. En algunas de estas visitas a escuelas, se acompañó a estudiantes avanzados de la carrera de Abogacía, que en el marco de la cátedra de Prácticas Socio Comunitarias, eligieron la formación en trata y el espacio de la Mesa Interinstitucional para cursar la materia.

Oficina de Asistencia a las Víctimas (referente Lic. Mila Montaldo)

Intervención en Causas judiciales:

La oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos ha intervenido e interviene en causas derivadas de la Fiscalía Federal N° 1 y N° 2, Fiscalía General ante Tribunal Oral, los Juzgados Federales n°1 y n° 3 de Mar del Plata., Tribunal Oral Federal; que *cuantitativamente han consistido en ser treinta y siete (37) causas, y una totalidad de cuarenta y dos víctimas (42) correspondientes al año 2024.* En cada una de ellas la modalidad de intervención depende del requerimiento de los magistrados o magistrada, sea:

acompañamiento y asistencia a las víctimas en el marco del allanamiento hasta la declaración en Cámara Gesell;

asistencia integral a la víctima, pos intervención del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia de la Nación, asesoramiento y seguimiento en instancia posterior a la declaración en Cámara Gesell, durante el proceso legal en su reinserción social/ laboral/ comunitaria;

función de perito

Estas acciones demandan la elaboración de diversos informes técnicos, o de carácter asistencial, según la etapa del proceso y el requerimiento, de la magistrada o magistrado la función será de perito o en carácter de asistencia. Así como del diseño de trabajo de coordinación y articulación con los diversos organismos del Estado Ejecutivo Nacional, Provincial, Municipal como ser: Comité ejecutivo Federal de Lucha contra la Trata, Programa nacional de rescate – Ministerio de Justicia de la Nación-, Programa de Rescate y Acompañamiento a Víctimas de Trata de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Políticas de Género local; etc.

Víctimas asistidas: el trabajo con las víctimas ha sido muy significativo, abordando tanto casos de larga data, como casos del corriente año, en base a los requerimientos de trabajo solicitados para la víctima durante el proceso penal, que implica: asistencia, atención, acompañamiento y seguimiento.[1]

contacto, atención/ asistencia a la situación traumática (la cual demanda de una serie de entrevistas planificadas); acompañamiento en Cámara Gesell; seguimiento del caso en el marco de una estrategia de abordaje a corto, mediano y largo plazo, donde se contempla su reinserción social familiar, comunitaria y laboral.

elaboración del informe asistenciales y/o periciales, que brindan datos sustentables al curso de la investigación;

Intervención Interinstitucional:

Capacitaciones:

Universidad Nacional Mar del Plata: Departamento Servicio Social, Protocolo de Género.

Senado de la Nación Argentina –invitada por la Red Contra el Tráfico y la Trata de la Organización de Estados Americanos (RATT-OEA)

Conferencia y Seminario en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Resultaría conveniente la reforma integral del código penal de la Nación, pues las reformas parciales han hecho perder el criterio sistemático de código.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Efectos

Comentarios

La ausencia de legislación sistemática sobre el punto hace necesaria una revisión integral del tema. En tal sentido el proyecto Bien Resituado resulta relevante.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

181. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata

PETTIGIANI, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance de la dependencia durante el 2024 es bueno. Se integró el Tribunal después de muchos años de descomposición, por lo que se pudo retomar un ritmo de trabajo a los fines de poder dar respuesta a los justiciables en plazos razonables.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Sistema acusatorio adversarial

Comentarios

Se ha presentado un amparo solicitando la suspensión de la implementación en MDP, hasta tanto se cuente con los recursos humanos y materiales suficientes.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Asistencia a las víctimas

Comentarios

-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

65

Cantidad de causas

30

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

52

Cantidad de causas

19

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

182. Fiscalía Federal Nº 1 de Mar del Plata

MAZZAFERRI, Laura Elena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año el balance general fue satisfactorio, en tanto los/las jefes/a de equipo retornaron de sus licencias a las tareas habituales, retomándose, en general, una dinámica virtuosa de trabajo. Además la asignación, en un proyecto de recategorización de funcionarios, de un Secretario a mediados del mes de septiembre de este año, permitió comenzar a descomprimir el trabajo de la única secretaria/auxiliar de la dependencia y una mejor asignación de recursos. Por otra parte, se avanzó en la regularización de empleados/as suplentes e interinos, aunque todavía no se haya podido culminar con la tarea.

Se profundizó la dinámica de trabajo en sub-equipos y se concentraron los esfuerzos en los casos en trámite y nuevos de criminalidad organizada, sin perjuicio de trabajar en los casos de menor complejidad, privilegiando soluciones alternativas.

Se continuó, y profundizó con relación al debido registro en el Sistema de Gestión de Casos Penales Coirón, tanto en lo que refiere a los ítems procesales como a las constancias de cada caso, a efectos de que el sistema sea un fiel reflejo de las causas en trámite por ante la fiscalía, y su estado procesal.

Tal como he referido en otras oportunidades, es preciso hacer hincapié en la necesidad de implementar el sistema acusatorio para agilizar los procesos penales. Señalo, en este sentido, la necesidad de que sea el mismo equipo el que gestione los casos que se le asignen desde un inicio, hasta la etapa de juicio y de ejecución.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Crimen Organizado

Comentarios

Incentivos para la recuperación de activos provenientes de la criminalidad organizada y mecanismos para una administración raciones y destinaciones a través de la reutilización social, así, además de la respuesta represiva, se apunta a una reparación robusta de las víctimas directas, colectivos involucrados y de la sociedad en general.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Es preciso implementarlo en la jurisdicción.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

En materia de casos no penales para ampliar, pero a la vez regular, la intervención de lxs fiscalxes en ese tipo de casos, en la presentación de amparos colectivos y en el ámbito recursivo.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

183. Fiscalía Federal Nº 2 de Mar del Plata

EYHERABIDE, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como ya se ha apuntado en anteriores oportunidades, las problemáticas más relevantes de la Fiscalía se relacionan con el trámite de expedientes en los que se investiga crimen organizado, ya sea en materia de narcotráfico, trata de personas o supuestos de criminalidad económica (lavado de activos, intermediación financiera, evasión, etc.). Se ha tratado de ir canalizando la gestión de los expedientes agrupándolos acorde las distintas áreas temáticas, con seguimiento de sus correspondientes referentes. También se articularon los medios para hacer una puesta en común acerca del trámite de los casos, sentando las distintas estrategias a seguir de cada grupo de trabajo. Se trató de profundizar el trabajo en equipo sobre áreas medulares, correspondientes a: Trata de Personas, Narcotráfico, Criminalidad Económica, Derecho Ambiental, Derechos Humanos, Área Extrapenal. Con respecto a los procesos en casos de delitos complejos y crimen organizado se intenta gestionar en forma permanente con las herramientas propias del sistema, imprimiendo una mayor celeridad y sencillez en la tramitación de las mismas. Se mantiene un fluido contacto con las distintas fuerzas de seguridad que actúan en la Jurisdicción, para ir delineando estrategias para avanzar con éxito en las investigaciones más complejas. Cabe señalar que, recogiendo la experiencia generada como consecuencia del modo

de trabajo dispuesto durante la pandemia (remoto/virtual), se maximizó la carga de información/dictámenes/actuaciones en el sistema COIRON, usando más eficientemente esa herramienta de gestión, acercándonos de esa manera a la generación de un verdadero expediente digital. Además, es dable destacar que en el marco de las labores que presta la Oficina de Asistencia a la víctima de Delitos, la Licenciada Mila O. Montaldo ha intervenido con la Fiscalía Federal n°2 en numerosos procesos. El trabajo desarrollado con el equipo de la Fiscalía Federal n° 2 ha sido continuo, manteniéndose una dinámica de trabajo sostenido a partir de la fluidez laboral e intercambio comunicacional permanente. Los casos abordados contienen una complejidad en materia victimológica que amerita el abordaje en equipo para poder contener a la víctima en el marco del proceso penal; lo cual conlleva a que por un lado esta se vea fortalecida desde una asistencia y orientación adecuada en esa instancia de potencial victimización secundaria. Finalmente, siguiendo los numerosos lineamientos de la PGN sobre la materia, desde esta sede se propicia la constante búsqueda de soluciones alternativas al conflicto penal, en cuyo marco se ha gestionado en concepto de reparación, un total de pesos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil (\$22.455.000) y dólares estadounidenses tres mil quinientos (US\$3500) a lo largo del año. En algunos casos el dinero acordado ha sido destinado a la propia víctima del caso, y en otros ha sido acordado donarlo a instituciones públicas como son -a modo de ejemplo- el HIEMI (Hospital Materno Infantil) y al HIGA (Asociación Amigos del Hospital Interzonal General de Agudos).

Ya desde 2022 se apuntaló el objetivo de lograr una mejora del promedio del tiempo de trámite que llevaban los casos en la Fiscalía. Progresivamente se ha ido mejorando en esa variable, comenzando el año 2022 con unas 430 causas delegadas en la fiscalía, algunas de ellas con numerosos años de trámite y encontrándonos en la actualidad por debajo de 300 y con mucho menor cantidad de tiempo promedio de las causas en trámite (hechos más recientes). Como además se sumaron dos personas al despacho de causas en la Fiscalía, el promedio de casos delegados en relación con los recursos humanos, ha mejorado notablemente.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

68

Cantidad de causas

18

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

200

Cantidad de causas

196

Extinción de la acción

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se hace la aclaracion que en el ítem relativo a la extinción de la accion, corresponde discriminar: 1) cinco (5) son casos en cuyo marco se dictamino pidiendo/a favor de la extinción de la accion, 2) las restantes 38 (treinta y ocho) corresponde a casos en cuyo marco se homologaron acuerdos de solucion alternativa al proceso en los términos del art. 59 inc. 6 CP.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

184. Fiscalía Federal Nº 1 de Azul

BUGLIONE, Maria Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal de Azul tiene competencia territorial amplia que abarca un espacio territorial compuesto por 8 partidos de la Provincia de Buenos Aires, con múltiples ciudades pequeñas y medianas. Las ciudades que más cantidad de casos generan son Olavarría y Azul, que son las de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una amplia dispersión de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales -algunas vinculadas con hechos relevantes como apropiaciones de niños o robo automotor-, usurpación y estafas por medios electrónicos -en donde el damnificado es el Banco Nación).

Una de las principales problemáticas inherentes a la amplitud territorial en la cual esta dependencia tiene competencia tiene que ver con la logística para la conducción de los casos en virtud de la distancia que muchas veces separa el lugar de los hechos de la sede de la Fiscalía y el Juzgado Federal (comparecencia de testigos, realización de diligencias de investigación, etc.). Sin embargo, este año se ha logrado tener un altísimo grado de éxito en la comparecencia a las diferentes audiencias fijadas a partir de la utilización generalizada de la plataforma jitseemet. De esta manera, no sólo se optimizaron los tiempos que insume el trámite del expediente al poder fijar audiencias en plazos relativamente cortos (situación que fue posible atento a que la gente no debía viajar hasta esta ciudad sino que podía conectarse desde la comodidad de su casa) sino que además, permite la grabación de las audiencias para su posterior carga en el sistema COIRON y en el sistema LEX100 facilitando la gestión de los casos de manera completamente digital, lo que a su vez redundó en una disminución significativa del uso del papel.

Por su parte, como síntesis de temáticas más importantes y recurrentes de las causas de la Fiscalía se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas, falsedades documentales y fraudes contra la administración pública (ANSES, SENASA, Banco Nación) y puesta en circulación de moneda falsa. En particular, se detectó un incremento significativo en las denuncias por estafas a través de maniobras que suponían el robo de datos sensibles a clientes de entidades bancarias (Banco Nación) para la posterior gestión de préstamos personales que, a su vez, eran transferidos a diferentes cuentas.

En trata de personas, los casos más importantes en la actualidad son por explotación laboral en explotaciones agropecuarias, frutihortícolas y de granjas. Este año no se registró el ingreso de ningún caso de explotación sexual, lo que confirma la tendencia que se viene registrando desde hace un tiempo en la jurisdicción de disminución de este tipo de casos, particularmente a partir de la eficaz política criminal en la materia, especialmente para el cierre de los prostíbulos. Ello obedeció a la participación de muchos actores, entre los que cabe destacar el impulso que desde la PGN dio la Protex.

En materia tributaria, el acogimiento de las/los contribuyentes bajo investigación a los diferentes planes que todavía se encontraban vigentes ha significado la suspensión de la acción penal a su respecto con el consecuente sobreseimiento en aquellos casos en que se cumplieron las condiciones objetivas previstas por la norma para tal efecto.

A lo largo del año hubo múltiples secuestros de droga en transporte. La jurisdicción tiene importantes rutas de conexión entre Buenos Aires y el Sur del país (especialmente Ruta 3 y Rutas 205-51) indudablemente útiles para el transporte de estupefacientes por vía terrestre (esencialmente en sentido norte-sur), tanto con destino final dentro de la jurisdicción (v gr. Olavarría), como fuera de ella. En este sentido el 60% de los casos que se iniciaron este año fue por transporte, detectado a partir de operativos de prevención policial. Los restantes casos se iniciaron a partir de información remitida por las diferentes fuerzas policiales con las que se trabaja (tanto locales como federales)

En relación a los casos de transporte, y en estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Nacional en la lucha contra el narcotráfico, esta Fiscalía ha impulsado investigaciones tendientes a establecer tanto el lugar de origen (con la consiguiente identificación de los proveedores) como así también el lugar de destino, lo que ha determinado la realización de investigaciones más complejas. En virtud de ello, se ha solicitado en varios expedientes la colaboración de PROCUNAR. En este sentido, en el marco del caso FMP 17371/2023 se llevó adelante una investigación junto a PROCUNAR que culminó, en octubre de este año, con el desbaratamiento de una organización criminal destinada al narcotráfico con asiento en CABA y cuyo líder se encontraba detenido en el SPF de Neuquén.

El seguimiento de las suspensiones de juicio a prueba es un aspecto a destacar de la jurisdicción. Existe una utilización amplia de la probation pero también de su seguimiento posterior para el efectivo cumplimiento de los compromisos que ella implica. De igual manera, en este año se registró un incremento en la utilización de salidas alternativas previstas en el nuevo CPPF -tales como reparación integral y conciliación- que permitió dar respuesta efectiva a diferentes problemáticas, en particular en casos de uso de documento público falso -relacionados con automotores y motovehículos- y de puesta en circulación de moneda falsa. Cabe señalar que, en este último tipo de casos, en los cuales se registraban víctimas se lograron múltiples acuerdos que significaron para las personas damnificadas la obtención de un resarcimiento económico del daño patrimonial sufrido.

También este año se destaca por un incremento considerable en la elevación a juicio de casos, así como del ingreso de causas en general. En este punto, a partir de la utilización de las diferentes herramientas digitales disponibles -como la realización de audiencias remotas- se ha logrado reducir el tiempo de trámite de los casos.

La existencia de numerosos penales provinciales en el territorio (3 en Sierra Chica, 2 en Azul y 1 en General Alvear) genera también actividad a la Fiscalía. Los establecimientos de encierro, aunque se trate de instituciones provinciales, disparan problemáticas relevantes para el MPF, tanto por los ilícitos vinculados con la violencia institucional que por distintas circunstancias tramitan en el fuero federal, como por las dinámicas propias generalmente asociadas a las cárceles, tales como el contrabando de estupefacientes hacia el interior. Además,

se tramitan numerosos exhortos por solicitudes de declaraciones de personas que están detenidas que provienen de todo el país

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Fijar la condición objetiva de punibilidad vinculada al monto evadido en Unidades Fijas, para no sustanciar en vano procesos que luego caen ante la actualización de valores por las periódicas reformas legislativas que los elevan.

Temática

Criminalidad compleja - trata de personas

Comentarios

En razón de la entrada en vigencia del nuevo CPPF, resultaría de utilidad establecer mediante resolución de PGN criterios de aplicación de las diferentes salidas alternativas en este tipo de caso en atención, en particular, a los diferentes compromisos internacionales asumidos por el estado nacional.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criminalidad compleja - trata de personas

Comentarios

En razón de la entrada en vigencia del nuevo CPPF, resultaría de utilidad establecer mediante resolución de PGN criterios de aplicación de las diferentes salidas alternativas en este tipo de caso en atención, en particular, a los diferentes compromisos internacionales asumidos por el estado nacional.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

a la fecha de presentacion del presente informe, el acuerdo se encuentra en estudio ante el Juez en virtud del pedido de homologacion

185. Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil)

SILVAGNI, Marcos Ruben

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El ámbito de intervención de la Fiscalía Federal de Tandil abarca un territorio de 5 partidos de la Provincia de Buenos Aires, con múltiples ciudades pequeñas y medianas. La ciudad que más cantidad de casos genera es Tandil, que es la de mayor población, pero en el resto también se originan casos federales con una amplia dispersión de tipos penales (trata, estupefacientes, acopio de armas, delitos tributarios, contra el medio ambiente, fraudes contra la administración pública, falsificación de billetes, falsedades documentales, usurpación o entorpecimiento de vías de comunicación e interrupción de las comunicaciones).

Una de las problemáticas inherentes a esta configuración es la logística para la conducción de los casos en virtud de la distancia que muchas veces separa el lugar de los hechos de la sede de la Fiscalía y el Juzgado Federal (comparecencia de testigos, realización de diligencias de investigación, etc.). La coordinación con fuerzas federales y el Juzgado de todos modos minimiza esta impacto.

Al margen de ello como síntesis de temáticas más importantes y recurrentes de las causas de la Fiscalía se destacan: el tráfico de estupefacientes, ilícitos tributarios, trata de personas,

falsedades documentales y fraudes contra la administración pública. En trata de personas, los casos más importantes en la actualidad son por explotación laboral en establecimientos agropecuarios.

Como se señaló en informes anteriores, los casos de explotación sexual fueron disminuyendo luego de que en los últimos años la política criminal en la materia fue eficaz, especialmente para el cierre de los prostíbulos. Ello obedeció a la participación de muchos actores, entre los que cabe destacar el impulso que desde la PGN dio la Protex.

En materia tributaria los límites cuantitativos de la condición objetiva de punibilidad han quedado sumamente desactualizados. Resultaría conveniente que se establezca ese monto a través de Unidades Fijas u otra variable que no conlleve los problemas asociados a la depreciación. En el curso de este año se incrementó la ocurrencia de hechos de robo de cables de telefonía con la consecuente interrupción de las comunicaciones.

En la Fiscalía se encuentran en trámite algunas causas de magnitud vinculadas con distintas temáticas, cuyos detalles no pueden plasmarse aquí. Pero en materia de Trata de Personas no pueden dejar de destacarse las ventajas del acuerdo entre el MPF y el Municipio de Tandil, por el cual se contribuye con las acciones de asistencia a víctimas con una calidad y velocidad que no sería posible de otro modo. Es por ello que corresponde el reconocimiento a la Municipalidad así como recomendar que la experiencia se replique, tal como ha instado el propio Comité Federal contra la Trata al exponer la cuestión allí.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

186. Fiscalía Federal de Dolores

CURI, Juan Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En este punto y en lo sustancial corresponde reiterar lo informado en presentaciones anuales anteriores, dado que se ha trabajado sobre una base dinámica de características similares y que merecen ser mencionadas.

En primer lugar la cuestión es inherente a las características propias de la jurisdicción, que incluso duplica la cantidad de municipios, de otras circunscripciones territoriales de la jurisdicción Mar del Plata, tiene ciertas particularidades demográficas que la diferencia del resto. Una de ellas concierne a la diferencia que hay entre la población estable de casi 324.00 habitantes, con el flujo turístico de fines de semana y verano que supera en este último caso los tres millones de personas cada año.

La cantidad de municipios y de personas en el marco demográfico descripto, hacen que las problemáticas que requieren atención judicial, sean de lo más diversas y heterogéneas. La dependencia se encuentra emplazada en una ciudad, que es paso obligatorio de gran cantidad de personas, por la conexión con rutas provinciales y vías de ferrocarril, mas no se trata del lugar en el que tengan su génesis los principales conflictos que requieren intervención del Poder Judicial.

La extensión de la competencia territorial es de lo más diversa, no solo por la cantidad de municipios, sino que también por las características propias del ámbito en el que se ejerce esa competencia. Así es que comprende, parte de ruta nacional (Ruta 3), ríos navegables (Rio de la Plata), mar territorial (Mar Argentino), ferrocarril interjurisdiccional (trayecto CABA-Mar del Plata y conexiones). Estos datos no son menores dado que magnifican la complejidad y diversidad de casos en los que se interviene la justicia federal de Dolores.

El flujo de casos en la dependencia se genera por la intervención que tiene la fiscalía en la multicompetencia asignada, esto es tanto temas civiles, penales y tributarios. Hay un universo de expedientes que ingresan a diario por traslados que se confieren desde la secretaria Civil del Juzgado Federal de Dolores, para que esta Fiscalía se expida según lo que corresponda legalmente en cada supuesto. Además, en materia penal y de conformidad a lo establecido en el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, el Juzgado Federal de Dolores, delega prácticamente la totalidad de las denuncias que ingresan, quedando reducido a un mínimo número de casos, aquellos expedientes que son tramitados durante la totalidad de la instrucción por el juez.

Ese incremento permanente de causas delegadas en los términos del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, y la constante intervención que se requiere de las Fiscalías en las causas civiles, invitan a pensar en un esquema de recursos humanos, edilicios e informáticos, que contemple la situación expuesta. Nótese por ejemplo que esta Fiscalía desarrolla su labor en un inmueble alquilado y con una cantidad de personal tres veces menor que aquella con la que cuenta el Juzgado Federal de Dolores; el que además dispone de dos inmuebles a su disposición para desarrollar sus tareas (uno de ellos propio y otro alquilado).

A la situación evidentemente desproporcional expuesta, se suma que el titular de la dependencia debe concurrir a la ciudad de Mar del Plata, para subrogar otras dependencias del Ministerio Público Fiscal (ya sea Fiscalía de Cámaras o Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal), lo que provoca un incremento del cumulo de trabajo tanto para el fiscal, como para el resto del personal, que debe readecuar el esquema de trabajo diario. A lo expuesto se suman las designaciones para intervenir en causas donde se investigan delitos de lesa humanidad en extraña jurisdicción, incluso aún en expedientes donde no se ha participado en su instrucción, lo que requiere de un esfuerzo mayor para su análisis y tiempo de dedicación.

La desproporción en la cantidad de empleados entre un juzgado y una fiscalía, el espacio edilicio donde se desarrolla la labor, el permanente requerimiento a los fiscales de instrucción para intervenir en otras jurisdicciones por subrogancia, son entre otros, aspectos que, de ninguna manera pueden contribuir a la mejor representación del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción en la que fueron designados para desarrollar su función, conforme la manda constitucional. Cada Fiscalía tiene un listado de Cofiscales a lo que se podría recurrir sin necesidad de sobrecargar el trabajo de fiscales de otras jurisdicciones territoriales.

La temática propia de esta fiscalía no resulta menor en ningún sentido en comparación a otras dependencias, ya sean de la jurisdicción Mar del Plata o del resto del país. Tal es así, el trámite de expedientes de conocido estado público por la trascendencia institucional que revestían. Pero, además tramitan en la actualidad, investigaciones de relevancia y complejidad, vinculadas a hechos referentes al delito de trata de personas, violencia institucional, corrupción por parte de funcionarios públicos, narcocriminalidad, lesa humanidad, criminalidad económica, entre otras.

Esa paridad en la demanda de trabajo, se traduce en disparidad en la distribución de recursos humanos y materiales. Las Fiscalías del interior del país tienen una evidente y desproporcional dotación de agentes con aquellas que se encuentran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las que además tienen una organización por competencias en razón de la materia, que difiere sustancialmente de la multicompetencia del resto del país.

Si bien se observa que desde la Procuración General de la Nación se viene trabajando en un claro esquema federal de atención de demandas y distribución de recursos, resulta de fundamental importancia mantener y acentuar aun más esa modalidad estratégica, que claramente redundara en una mejor administración del servicio de justicia y correcta representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación de acuerdo a la manda constitucional.

La organización de las Procuradorías y dependencias especializadas, podrían contar con un mayor aporte de recursos y participación de agentes (ya sea funcionarios, magistrados o empleados) del interior del país, lo que permitirá brindar una visión más amplia de la problemática criminal en todo el territorio nacional.

También sería prudente pensar reformas en el sistema de Ingreso Democrático de agentes al Ministerio Público Fiscal de la Nación. Los ciudadanos de Dolores, y localidades vecinas, han expresado que ven prácticamente frustradas sus expectativas en ingresar a trabajar a la dependencia, cuando observan que las probabilidades de salir sorteados, resultan prácticamente ínfimas en relación a la gran cantidad de personas inscriptas del resto del país, principalmente de ciudades donde el índice demográfico es de cientos de miles de veces mayor.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Resulta necesario contar con una instrucción general o Protocolo de actuación que sirva como guía para los Fiscales a los efectos de establecer criterios uniformes de aplicación en los siguientes aspectos: registro de audiencias, revisión interna en el ámbito del MPF de las resoluciones sobre el rechazo, interacción con el Poder Judicial en causas delegadas o no delegadas, reserva o destrucción de actuaciones labradas, etc.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Se establezcan estándares de actuación y criterios de política criminal homogéneos a fin de concretar el principio de unidad de actuación del MPF (art. 1 Ley 24946 y 9 inc. a ley 27148) en materia de reparación integral (art. 59 inc. 6 CP). Tal como se hizo a través de la Res. PGN 92/23, se podría emitir una instrucción gral. en ese sentido, a fin de unificar criterios y, además, establecer una base de datos en donde consten antecedentes de personas con quienes se arribó a una SAC de esa índole.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

187. Fiscalía Federal de Necochea

PORTELA, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La gran mayoría de las investigaciones en que interviene la Fiscalía se centran en delitos económicos (leyes 27430 y 22415), la ley 23.737 y trata de personas. Ello sumado a falsificaciones de distintos tipos de documentos y de moneda, fraudes a la administración pública, incumplimientos de deberes de funcionarios públicos.

Se han aplicado diversas salidas alternativas.

Continúan las dificultades ya apuntadas en torno a la confección de informes médicos, psicológicos y socioambientales, por no contar la justicia federal con asesorías periciales propias.

Las demoras apuntadas también se dan en las pericias tecnológicas (que son dirimientes en la investigación de delitos complejos), lo cual demora los tiempos de la pesquisa.

Resulta muy dificultoso visualizar dichas pericias, puesto que deben ser descargados los archivos remitidos (que generalmente son excesivamente pesados) en una misma unidad de almacenamiento para poder descomprimirse y visualizarse.

También se advierten dificultades a la hora de dar trámite a causas enteramente digitales, en los límites de peso para los envíos de archivos (tanto en correos electrónicos como en los sistemas de gestión utilizados), y también por la dificultad de que a través de Coirón solo pueden mandarse archivos pdf.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

188. Unidad Fiscal Mendoza

VEGA, Dante Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A través de la resolución PGN 42/2024, se implementó el sistema acusatorio en la Provincia de Mendoza. Ello, se tradujo en un importante cambio organizativo en las estructuras en esta provincia.

Así, del esquema de fiscalías de instrucción (Nros 1 y 2), Fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones y Fiscales ante Tribunales Orales (Nros 1 y 2). Se pasó a un organigrama integrado por áreas: atención inicial, investigación y litigio de casos sencillos, investigación y litigio de casos complejos, no penal, víctimas, transición y ejecución.

Asimismo, se implementa la Fiscalía de revisión.

Estas serán las estructuras de las que se rendirá cuenta en el presente informe.

En materia de delitos que competencia federal en esta provincia, conforme la información recopilada en los informes anuales de la Fiscalía de Cámara desde el año 2017 al 2023 (como muestra seleccionada para la confección de este apartado), el mayor caudal de causas se corresponde con la narcocriminalidad, trata de personas (sea laboral o con fines de explotación sexual), contrabando, delitos económicos y defraudaciones económicas.

Destaca asimismo, como núcleo de causas, los delitos cometidos durante la última dictadura militar en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza que se instruyen en la Oficina Fiscal a mi cargo y que presta funciones de asistencia además a la jurisdicción de San Juan, San Luis y San Rafael en la materia (Ahora bajo la forma de unidades fiscales de San Juan y San Rafael y Sede Fiscal descentralizada de San Rafael).

Esto ha sido analizado en la resolución PGN mencionada en igual sentido, destacando que en esta jurisdicción se han desarrollado numerosas investigaciones de media y alta complejidad sobre hechos de diversas características entre los que se cuentan casos de narcocriminalidad, trata de personas, criminalidad económica, corrupción, contrabando, secuestro extorsivo, violencia institucional, delitos electorales, además de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado.

También destaca la misma resolución el incremento de la aplicación de diversas herramientas de salidas alternativas que permiten brindar soluciones tempranas de calidad y descomprimir rápidamente la carga de trabajo vinculada a casos de menor relevancia social, lo que en definitiva redundará en que los recursos existentes se inviertan prioritariamente en el abordaje de los casos de criminalidad compleja y organizada. Entre esas soluciones, además de la suspensión del juicio a prueba, se destaca la aplicación de criterios de oportunidad y, en menor medida, los institutos de la reparación y la conciliación (previstos en el CPPF y cuya

implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio).

Sobre la base de esos párrafos introductorios se presenta información de las diversas áreas que conforman el actual organigrama de la Unidad Fiscal Mendoza.

a) Área de atención inicial

Desde el 5 de agosto de 2024, fecha de entrada en vigencia del sistema acusatorio en esta jurisdicción, el Área de Atención Inicial (AAI) ha dado de alta la totalidad de los casos que se han cargado al sistema Coirón -al momento de la presentación de este informe- han sido 972 casos.

La gran mayoría ha sido recibido mediante denuncias o preventivos (Formularios de Consulta Inicial) en la casilla de correo del Área. No obstante, cuando los Auxiliares Fiscales de turno, han ordenado la aprensión o detención de personas, los mismos han sido dados de alta con los preventivos que se remiten al teléfono del turno.

A la fecha, se han cargado un total de 972 casos Coirón, de este total el AAI ha gestionado un total de 673 casos, de manera que el 70% de los casos ingresados a la Unidad Fiscal Mendoza ha tramitado en esta Área.

Desde esa AAI, se han remitido al Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos, un total de 275 y al Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos, un total de 24 Casos.

Estado procesal de los casos del AAI

A la fecha se encuentran activos 73 casos, de estos casos 7 llevan entre 30 y 60 días en el AAI, 5 entre 60 y 90 días y uno más de 9 días. El resto se encuentra en trámite en el plazo que prevé el art 248 del CPPF en etapa de valoración inicial.

En síntesis: El 90 % de los casos que atendió el AAI a la fecha han concluido

Entre los 600 casos finalizados, las salidas reflejan el siguiente detalle:

- Por aplicación de criterio de oportunidad: 435
- Por desestimación: 40
- Por Archivo: 90
- Por Incompetencia/Derivado Justicia Provincial: 3
- Sobreseimientos: 7
- Sentencia Condenatoria Firme: 1
- Acuerdos en plazo de cumplimiento: 24

También se han aplicado salidas alternativas. Se han homologado 21 Acuerdos de suspensión del proceso a prueba, los Acuerdos de Reparaciones integrales han sido 6 y se han firmado 2 Acuerdos Plenos.

Oficina de Evidencias

La Oficina de Evidencias ha recibido 609 secuestros, mayoritariamente se han recibido estupefacientes, pero también dinero en efectivo, divisas, indumentaria, productos de electrónica, armas blancas, entre otros.

Para el secuestro del dinero y las divisas que forman parte de los elementos de los Casos, se realizaron gestiones con el BNA, a fin de lograr la apertura de las cuentas, la constitución de Plazos Fijo y finalmente el traspaso a la CSJN en los casos de decomiso.

Respecto del estupefaciente secuestrado, se realizó el 11/12/2024 la primera incineración de la Unidad Fiscal Mendoza. Se incineraron 29 cajas de estupefacientes que incluyen los secuestros de 449 Legajos Coirón.

Registro de la MAOP (Mesa de Atención y Orientación al Público)

Tenemos registradas 235 entradas entre las que se encuentran consultas personales, por correo electrónico o por teléfono de ciudadanos o instituciones que quieren presentar una denuncia o consultar por algún hecho o circunstancia que consideran podrían ser un delito de nuestra competencia.

Se registraron 46 derivaciones al Área de Transición por denuncias de hechos anteriores al Sistema Acusatorio.

Se han remitido por mail a los Juzgados Federales un total 30 preventivos, informes, solicitudes de causas que se encontraban en trámite ante dichos tribunales.

Se han remitido y derivado denuncias e informes que correspondían a las Áreas No Penal, a la UFI Pami, a la Protex y a ATAJO.

Las derivaciones al Ministerio Público Provincial, por delitos que no encuadran en la competencia federal han sido 19 a la fecha.

b) Área de Investigación y Litigación de casos sencillos

Desde la implementación del CPPF en este Área han tramitado un total de 271 casos (sin considerar los acumulados a otros que ya se encontraban en trámite en la Unidad Fiscal). De los mismos, actualmente, se encuentran en trámite un total de 181 casos:

De este número podemos desagregar lo siguiente:

- 111 se encuentran en instancia de actos iniciales de investigación sin autores identificados (art. 253 primer párrafo del CPPF)
- 2 se encuentran en etapa de Investigación previa a la formalización habiéndose comunicado a las personas afectadas (art. 253 segundo párrafo del CPPF)
- 29 casos se encuentran en instancia de Investigación previa a la formalización sin comunicación a las personas investigadas (art. 253 último párrafo del CPPF) y
- 27 casos se encuentran en etapa de Investigación penal preparatoria con un promedio de plazo de duración solicitado de entre 45 y 60 días hábiles, habiéndose solicitado en 2 oportunidades una prórroga de la IPP (art. 266 1er párrafo).
- 2 casos se encuentran presentados los escritos de acusación. En uno de ellos se celebró la audiencia de control y todavía no se dictó el auto de apertura a juicio y el otro aún no se produce la audiencia de control
- intervención en el control de la acusación en dos casos
- 1 caso se encuentra en etapa de cumplimiento de acuerdo reparatorio y 1 caso se encuentra en etapa de cumplimiento de la suspensión del proceso a prueba.

Además, se han aplicado respecto de 29 personas investigadas criterios de oportunidad por insignificancia en casos de tenencia de sustancia estupefaciente para consumo personal (art. 31 del C.P.P.F.).

No se registran casos de investigaciones iniciadas de oficio.

Del total de casos investigados en el Área un 90% aproximadamente corresponde a casos por infracción a la ley 23.737 (narcotráfico).

De los casos finalizados se arribó a las siguientes soluciones:

- 29 casos fueron archivados: todos por la imposibilidad de individualizar al autor o partícipe del hecho y de reunir elementos de convicción a los fines de acreditar la existencia de un presunto delito, conforme lo informó la fuerza de prevención que realizó las tareas de investigación (en los términos del art. 250 del CPPF);

- 5 casos fueron desestimados por no verificarse delito

- en 23 casos fueron celebrados Acuerdos Plenos (en los términos de los arts. 323 a 325 del CPPF) que ya cuentan con Sentencia Condenatoria firme; y

- en 3 casos se resolvió el Sobreseimiento de los imputados: dos, por haberse celebrado acuerdos de reparación integral del perjuicio en los términos del art. 34 del CPPF cuyo cumplimiento se tuvo por acreditado; y, otro, porque el hecho investigado no encuadra en una figura penal (art. 269 inc. b del CPPF).

- 2 casos fueron remitidos al Área de Transición para ser acumulados a investigaciones en curso;

- 5 casos fueron remitidos al Área de Atención inicial

- 2 casos fueron remitidos a la Justicia provincial por declararse la incompetencia material;

- 1 caso fue remitido a la Justicia Federal de San Juan al declararse la incompetencia territorial.

Por el momento se han utilizado las siguientes Técnicas especiales de investigación:

- 4 agentes reveladores (otros dos fueron autorizados y luego desistidos por solicitud de las FFSS), uno de los cuales fue autorizado en la modalidad de agente revelador digital.

- 6 drones.

- en 10 oportunidades se solicitó la interceptación de comunicaciones telefónicas (de una línea en un caso y de múltiples líneas en los otros dos)

- Agente revelador digital utilizado: 1

- Levantamiento del secreto fiscal: 3 casos

Por el momento se han utilizado las siguientes Medidas de coerción:

- seis de las personas investigadas se encuentran en arresto domiciliario (art. 210 inc. j del CPPF) y

- tres de las personas investigadas está en prisión preventiva (art. 210 inc. k del CPPF).

Las medidas de coerción se solicitaron con un plazo de duración que coincide con el de la IPP y que ronda entre los 90 y los 120 días corridos.

c) Área de Investigación y Litigación de casos complejos

Desde la implementación del Sistema Acusatorio en la jurisdicción, han ingresado a esta Área, 30 casos, en los que se investigan hechos de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, violencia institucional, en particular, por parte de personal penitenciario, amenazas contra funcionarios públicos, contrabando, lavado de activos y un incidente en el que se vio involucrado una aeronave y personal del Ejército Argentino.

Actualmente, se encuentran en trámite 23 casos (investigación previa a la formalización). Aún no se ha formalizado ninguna investigación

Se han desestimado 6 casos y archivado 1, en todos los casos con confirmación del Fiscal Revisor.

Se ha intervenido, asimismo, en 187 causas por razones de ciudadanía.

En materia electoral, hay causas que tramitan por el SINOPE y otras por COIRON.

Dentro de aquellas que tramitan por SINOPE, en materia no penal, de ha intervenido en 145 causas por rehabilitación de padrón electoral (art. 5 CNE, Ley N° 19.445), 25 causas en virtud de cuestiones vinculadas con la ley de financiamiento de partidos políticos (Ley N° 26.215) y 5 causas por reconocimiento de personalidad del partido político.

Dentro de las que tramitan por COIRON, se cuenta con 18 casos por financiamiento de partidos políticos, todos en investigación preliminar en el proceso sancionador electoral y 2 casos por falsedad ideológica (avales y adhesiones falsas).

d) Área No Penal

La misma interviene en todas las causas civiles y electorales.

De las estadísticas que surgen del SINOPE, surge que se han adoptado 1193 dictámenes.

En materia civil, se ha intervenido en 830 dictámenes de competencia. Entre los temas abordados, además de las cuestiones vinculadas con salud (que ocupa el lugar más destacado en cantidad de causas que ingresan al Área), se dictamina en cuestiones de: acción de inconstitucionalidad, defensa al consumidor, cobro de sumas de dinero, materia previsional, daños y perjuicios, contenciosos, prescripción, ejecución fiscal, BLSG, Habeas Data, materia laboral, medida cautelar, ley de marcas y homologación de acuerdos.

En materia de ciudadanía se ha intervenido en 187 casos.

En materia electoral (SINOPE) se ha intervenido en los siguientes incidentes:

- 145 casos sobre rehabilitación de padrón electoral (cf. artículo 5 CNE, Ley N° 19445)
- 25 casos sobre procedimiento de la ley de financiamiento de partidos políticos (Ley N° 26215)
- 5 casos sobre reconocimiento de personalidad de partidos políticos

En materia sancionadora electoral (Casos por COIRON) se ha intervenido en 18 casos por financiamiento de partidos políticos (todos en investigación preliminar) y 2 casos por falsedad ideológica (avales y adhesiones falsas).

e) Área Ejecución penal

En esta Área, desde la implementación del sistema acusatorio en Mendoza, se ha intervenido en el campo de la ejecución penal en 668 casos.

De ese número total, se ha intervenido en 226 habeas corpus. De estos 67 se mantienen abiertos a trámite al momento de la presentación de este informe y 159 se encuentran finalizados.

En materia de ejecución penal, se ha intervenido en 442 casos.

De ese número, 395 se mantienen abiertos a trámite, mientras que 47 ya se encuentran finalizados.

f) Área de Transición

Conforme la resolución PGN N° 42/2024, el artículo 5 de la ley N° 27.063 y 23 de la ley N° 27150, se desprende que las causas iniciadas antes del 5 de agosto (fecha de la implementación del Sistema acusatorio) continúan desarrollándose conforme las reglas del Código Procesal Penal de la nación (Ley N° 23.098).

En la práctica, esto condujo a que bajo este esquema quedarán las causas tramitadas ante las Fiscalías Federales N° 1 y 2, Fiscalía de Cámara y las Fiscalías ante los Tribunales Orales 1 y 2 de la Provincia de Mendoza.

Desde esa fecha se han recibido notificaciones de causas correspondientes a las fiscalías de instrucción con un total de 11.283. 4151 notificaciones correspondientes a la que era la Fiscalía 1 y 7.132 correspondientes a la que era la Fiscalía 2.

En etapa inicial, se han contestado 46 vistas por el artículo 180 del CPPN.

En lo que respecta a requerimientos de elevación a juicio, se han presentado 146 escritos en tal sentido.

En materia de coerción personal, se ha intervenido en 174 vistas

En materia de suspensión de juicio a prueba y de aplicación de criterios de oportunidad, cabe informar que se ha intervenido en 10 suspensiones de juicio a prueba y 55 escritos tramitados bajo el artículo 31 del CPPF.

A modo de cierre de este apartado, corresponde informar que desde el Área de Transición se han presentado desde el 5 de agosto a la fecha 1.659 escritos en la instrucción de las causas y ante el Tribunal Oral Federal en lo Criminal de Mendoza.

En lo que respecta a la intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, el Área de transición interviene informando en las audiencias celebradas conforme al artículo 454 del CPPN y que se mantienen en forma escrita (salvo contadas excepciones).

Ante la Cámara se han presentado 175 escritos para informar en audiencias por medidas de coerción, procesamientos, detenciones domiciliarias y nulidades procesales.

El total de causas en instrucción: 8.512

El total de detenidos instrucción al 18/12/24: 211

g) Área de Atención a Víctimas

Como se dijo, a partir de la implementación del Código Procesal Penal Federal que entró en vigencia en Mendoza el 5 de agosto del corriente año bajo resolución PGN Nro. 42/2024, se creó el Área de Atención a Víctimas, bajo la órbita de la Unidad Fiscal de Mendoza.

Su creación reviste vital importancia porque promueve una mayor protección y participación de las víctimas en el proceso penal en cumplimiento de los lineamientos generales de la “Ley Nro. 27.372; Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos”.

En relación con la confección del área, ha sido fundamental contar con la experiencia de las áreas de víctimas donde el acusatorio ya se encontraba en marcha, es decir, áreas de víctimas de Salta y Santa Fe, donde se estableció contacto y comunicación con las responsables y coordinadoras de dichas dependencias a efectos de transmitir conocimientos y recursos. Así también, se planificaron encuentros virtuales y presenciales con la Dirección de Orientación a Víctimas (DOVIC) y las áreas mencionadas a los fines antes señalados.

En cuanto a los casos en que este Área de Víctimas ha tomado intervención, cabe destacar que se ha trabajado desde los primeros comienzos de manera diligente y armónica con el Área de Atención Inicial, como también con el Área de Investigación de Casos Sencillos, registrando una totalidad de 4 casos por Sistema Coirón (2 del Área de Atención Inicial y 2 del Área de Litigación Casos Sencillos) que involucra el uso de documento adulterado, denuncia por malos tratos en la aduana de Mendoza y violencia de género .

Asimismo, se han abordado otras 3 atenciones de personas en condición de vulnerabilidad que no llegaron a formalizarse por no revestir el caso características que impliquen investigación dentro de la esfera de la Justicia Federal, por lo que se procedió a su derivación de manera responsable. Es decir, se realizó el abordaje de una totalidad de 7 casos.

A su vez, desde esta Área se ha procedido a presentar el Área y sus funciones a distintos organismos y dependencias, tales como la Dirección de la Mujer de la Suprema Corte de Mendoza, Dirección de Derechos Humanos y Acceso a Justicia de la Suprema Corte de Mendoza, Dirección de enlace del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, Equipo Profesional Interdisciplinario del Ministerio Público Fiscal de Mendoza (EPI) y Dirección de Género y diversidad del Gobierno de Mendoza, a efectos de efectuar posibles articulaciones.

Finalmente, se está trabajando en un documento de “buenas prácticas” en materia de abordaje y tratamiento de víctimas para que sea de aplicación en el tratamiento de las causas.

Es importante mencionar que se está trabajando en la confección de un convenio de colaboración con el Equipo de Acompañamiento a Víctimas y Testigos que trabajan en causas de Lesa Humanidad. Ello, a fin de que intervengan en casos donde se tenga que realizar algún abordaje que implique informes técnicos, ya que hasta entonces no se cuenta con profesionales de esa categoría para realizar dichas tareas.

g) Fiscalía de Revisión

desde la implementación del Código en la jurisdicción, la Fiscalía de Revisión ha participado de 1700 intervenciones.

Las mismas derivan, principalmente de la Unidad Fiscal de Mendoza. Estas intervenciones provienen de Atención Inicial, Transición, Investigación y Litigio de casos sencillos -y, por último- del Área de Investigación y Litigación de casos complejos.

Se recibe también un número importante de derivaciones de la Unidad Fiscal de San Juan y la Unidad descentralizada de San Rafael y en menor medida, la Unidad Fiscal de San Luis y la Unidad descentralizada de Villa Mercedes.

Del total de casos en los que ha intervenido la Fiscalía de Revisión, aproximadamente el 90% se corresponde con la aplicación de criterios de oportunidad por insignificancia. Y de ese porcentaje, el 95% se corresponde con casos de sustancias estupefacientes, y el resto en delitos de daño, uso de billetes falsos, entre otros.

Las diversas Áreas de las Unidades Fiscales y Unidades descentralizadas, suelen dar intervención a la Fiscalía de Revisión a fin de que se convaliden los archivos que se disponen en diversos legajos.

Entre las causas de archivo, pueden mencionarse aquellos casos en los que intervienen menores de edad (en caso de consumo en las escuelas se solicita al Área involucrada que se constate y/o solicite la activación de los Protocolos de contención de la Dirección General de Escuelas).

También son comunes los casos en los que se solicita el archivo por la imposibilidad de identificar a los responsables, esto es, casos de sustancia estupefaciente en la vía pública sin dueño, o en el Penal Federal, sin dueño, y habiéndose constatado la imposibilidad de contar con mayores elementos de prueba (por ejemplo, porque no hay cámaras en el lugar). En otros casos, el archivo se solicita por no poder proceder, por ejemplo, en casos de fallecimiento de la persona bajo cuya esfera se encontraba la sustancia estupefaciente secuestrada.

En algunos casos, ya en el ámbito de las Áreas de Investigación y Litigación de casos sencillos o complejos, se solicita el archivo cuando no se puede constatar el delito denunciado habiéndose adoptado una importante cantidad de medidas de instrucción, ello, teniendo en cuenta que el archivo no causa estado y permite tener el Legajo abierto -aunque sin plazos que corran- para el caso de que aparezca algún elemento de prueba que permita avanzar en la constatación del hecho o en la determinación de sus responsables.

En este punto, debe destacarse que cuando se adoptan medidas de instrucción, generalmente la intervención se da para la confirmación de un archivo, y en casos donde prima facie, surge la inexistencia del delito denunciado, la intervención se da a través de la figura del desistimiento.

Procesalmente, corresponde dar intervención al Fiscal Revisor en casos de Acuerdo Pleno: cuando se pide menos de la mitad de la pena, hemos tenido 22 intervenciones, de las cuales solo en 2 ocasiones, no se prestó conformidad al acuerdo, sobre la base del monto de la pena que se proponía en los mismos.

Otra fuente de intervenciones esta dado por el pedido de revisión de desestimación por pedido de víctimas. Esto se ha dado solo en 4 casos, y en el marco de rechazos de habeas corpus interpuestos en el establecimiento penitenciario.

Son pocos los casos de rechazo (7 casos), ello se debe a que hay un dialogo permanente entre la Fiscalía de Revisión y los integrantes de las distintas Fiscalías.

h) Lesa humanidad

La información de esta Oficina se carga por separado directamente desde la misma.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

189. Unidad Fiscal San Luis

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año 2024 a partir el día 5 de agosto se implementó el Sistema Acusatorio en la jurisdicción de la Cámara Federal de Mendoza - comprende las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis-, (Resolución 2024-165-APN-MJ). De acuerdo a ello, se adoptó un esquema de organización según las disposiciones de la ley 27.148 y las Resoluciones PGN 35/19, 42/24 y cctes.

Con respecto a las causas en trámite bajo el anterior sistema (mixto), se ha dado trámite a numerosas causas a través de Debates Orales, Juicios Abreviados y la aplicación del instituto de Suspensión de Juicio a prueba. Desde hace varios años en la jurisdicción de San Luis se delega al MPF la investigación en los términos del art. 196 del CPPN. Es de destacar que con muy buen criterio el Tribunal Oral Federal de San Luis puso en práctica distintas herramientas que a todas luces mejora el sistema judicial.

Las causas de Narcotráfico siguen siendo el mayor número de causas y ampliamente las del narcomenudeo. También se incrementó el número de causas referidas a delitos tributarios. Con relación a los delitos de falsedad documental se realizaron acuerdos de juicio abreviado y suspensión del proceso, como medidas alternativas de solución del conflicto.

Se logró una mayor interacción con las fuerzas de seguridad que investigan las causas, lo que nos permitió un resultado óptimo en la investigación y resolución de las mismas.-

En ejecución se ha hecho un seguimiento del cumplimiento de las sentencias (pena en suspenso, pago de multa, pago de tasa de Justicia) como así también el cumplimiento de las obligaciones impuestas a raíz de las suspensiones de juicio a prueba otorgadas (cumplimiento de tareas comunitarias, reparación dineraria, etc).

Con relación a la aplicación del Sistema Acusatorio - desde el mes de agosto - se ha podido evaluar los resultados, siendo los mismos más expeditivos y desformalizados todo lo cual permite dar respuestas con mayor celeridad y calidad. En especial se advierte que dicho sistema es el que mejor se adecua a la Garantía Constitucionales del debido proceso penal. A lo que se adiciona que permite efectuar una selección reglada de las causas que ingresan al sistema, y clasificarlas según su complejidad.

Las causas no complejas se resuelven en un periodo que va de uno a tres meses, y cuyo promedio con el sistema anterior era entre un año y medio y dos años. A modo ejemplo, se informa que desde el mes de agosto de 2024, ingresaron al Área de Litigio e Investigación de Casos Sencillos, 67 casos de los cuales se han resuelto 35, quedando activos al día de la fecha, solo 32 casos.

Resulta imprescindible referir la necesidad de desfederalizar la ley de estupefacientes, en el marco de la Jurisdicción de San Luis, ya que ello repercute negativamente en este nuevo sistema que termina gestionando sin recursos el narco-menudeo significando casi un 70% del ingreso de las causas al sistema.

Total casos tramitados en A.A. Inicial: 297, *Casos Finalizados: 186; Criterios de oportunidad 168; Archivos/desestimaciones: 13; Incompetencia/otros: 5;*Casos Activos: 111.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La nueva causa formada a raíz de los hechos informados por el imputado/colaborador, se encuentra en investigación .

190. Unidad Fiscal San Juan

MALDONADO, Francisco

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A partir de la puesta en vigencia del código procesal penal federal el día 5 de agosto de 2024, puedo referir que la problemáticas más significativa en la Unidad Fiscal San Juan a mi cargo fue la falta de recursos tanto materiales como humanos en cada una de las áreas de la dependencia. En el área inicial pese a haber ingresado al día 11 de diciembre de 2024, 377 casos no se cuenta con espacio adecuado para la atención al público ni una oficina destinada a la recepción de denuncias o declaraciones testimoniales. El lugar destinado a la custodia de los elementos secuestrados no cumple con los más mínimos estándares para tal cometido, hoy se utiliza un placard cerrado con candado que no posee el espacio suficiente ni las medidas seguridad ni sanitarias para tal fin, hasta el momento no se han provisto las cámaras de seguridad

requeridas a la Procuración General, el encargado de la custodia no posee una oficina en condiciones para poder recibir de forma segura, los secuestros de los distintos elementos que se secuestren, estupefacientes, dinero en efectivo, equipos técnicos, documentos, etc.- En el Área de casos sencillos, no se ha provisto de un lugar adecuado para el desempeño de las tareas de los dos auxiliares fiscales con que se cuenta, compartiendo en tres oficinas de pequeñas dimensiones ocho agentes sin contar con una oficina para la atención de los miembros de la fuerza de seguridad y peritos que concurren asiduamente para la toma de muestras o entrega de documentos o elementos técnicos con el objeto de realizar los informes periciales que lo son requeridas. La problemática principal en esta área es la importante cantidad de casos que ingresaron desde el 5 de agosto de 2024, Casos ingresados: 94, acuerdos: 5, allanamientos: 13, formalización de la investigación: 10, audiencias de no comunicación: 23. En general casos enmarcados en el régimen penal de estupefacientes y en especial las conductas enmarcadas en lo que comúnmente se denomina como narcomenudeo, -la provincia de San Juan no adhirió a la desfederalización de la ley 23.737-, con la problemática social y afectación a la salud pública que tales hechos conllevan y que hay que prestar la debida atención que cada caso implica, con una importante y cada vez más cantidad de investigaciones abiertas con las distintas fuerzas de seguridad, Policía Federal, Gendarmería Nacional y la Dirección de Drogas ilegales de la Policía Provincial.- En el área de ejecución no solo tramitan los casos del sistema acusatorio sino que también se incluyen todas las causas de transición, con el consecuente cúmulo de trabajo habiendo dictaminado en los legajos de ejecución en más de 100 vistas, resultando necesario reforzar dicha área con la asignación de más personal.- En el área de Casos Complejos también desde el 5 de agosto de 2024 se tramitaron los siguientes casos: ingresadas: 17 Causas actualmente en trámite: 11. Por estado procesal: En investigación Previa a la Formalización: 11, 7 (ley 23737), 1 Recetas médicas (art. 29 ley 23737), 2 (145 bis Cód Penal), 1 Seguridad Social- Apropiación indebida recursos de la seguridad social, Desestimación: 1 (violencia institucional), Archivo: 1 (ingreso droga al penal) Incompetencia: 2. Por la materia. Intervención al Área de Víctima, 1 por privación ilegítima de la libertad (abordaje Dovic) 1 por trata de personas (abordaje Dovic) 1 por trata de personas (abordaje – Dirección de Niñez, adolescencia y familia- Ministerio de Familia y Desarrollo Humano – Gobierno de la provincia de San Juan). Audiencias realizadas: Unilaterales: 22 (253 CPPF) y 20 (143CPPF) – solicitud de intervención de comunicaciones. Formalización: 2 (254 CPPF). Revisión de medida de coerción: 1, Detenidos [1] 210 K del CPPF: 4, 210 J del CPPF: 6 [1] Todos por ser partícipes en el hecho punible tipificado en el Art. 5. Inciso C, agravado con el artículo 11, alternativa C de la Ley 23.737. En el área Víctimas sólo se encuentra asignada la fiscal subrogante a cargo. No cuenta con ningún tipo de personal determinado a prestar funciones en la misma. Si bien la falta de personal administrativo es relevante, la deficiencia principal se advierte en la ausencia de profesionales idóneos para el abordaje y acompañamiento de las personas que revisten carácter de presuntas víctimas en los delitos investigados en la Unidad Fiscal. En este sentido, en los casos que han requerido intervención del Área Víctimas, se ha recurrido a la colaboración y asistencia de la DOVIC, lo cual -si bien asegura el profesionalismo y aptitud de quienes abordan a las víctimas- presenta la dificultad propia de la labor a distancia, sin la inmediatez (temporal y espacial) que muchas veces los casos requieren. En otras oportunidades, se ha solicitado colaboración al punto focal en San Juan del Programa de Rescate y Acompañamiento a Personas Víctimas de Trata, que funciona en el ámbito de la Dirección de Géneros del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano del Gobierno de la provincia. El mismo es un organismo administrativo que depende del Poder Ejecutivo local, y -por tanto- las profesionales que prestan funciones se desempeñan laboralmente como empleadas públicas sujetas a las directivas y prioridades que establecen las autoridades gubernamentales a cargo. En relación a la solicitud de intervención del Área de Víctimas desde la implementación del Sistema Acusatorio en San Juan, se ha prestado asistencia a requerimiento del Área de Casos Complejos en un caso por presunto delito de secuestro

extorsivo y dos casos por presunto delito de trata de personas. De igual modo, el Área de Transición requirió intervención en un caso por trata de personas. Finalmente, vale mencionar respecto al espacio físico necesario para la entrevista personal de quienes se presentan como posibles víctimas, que sólo se cuenta con la oficina de la titular de Área, ubicada en el inmueble donde además funcionan el resto de las Áreas de la Unidad Fiscal. En el área de transición surge del informe estadístico del año 2024 los siguientes datos respecto a las causas en trámite ante el Tribunal Oral Criminal Federal de San Juan: Juicios Abreviados antes del 5/8/2024 39, después de esa fecha 36, total 75; debates orales antes del 5/8/2024 7, después de esa fecha 6, total 13; cantidad de condenados antes del 5/8/2024 61, después de esa fecha 58, total 119; cantidad de sobreseidos antes del 5/8/2024 5, después de esa fecha 3, total 8; Suspensión del proceso a prueba, antes del 5/8/2024 8, después de esa fecha 4, total 12; audiencia de unificación de penas, antes del 5/8/2024 5, después de esa fecha 4, total 9, reparación integral antes del 5/8/2024 1, después de esa fecha 1, total 2. Las causas en trámite ante el Juzgado Federal de San Juan a partir del 5/8/2024, Cantidad de causas migradas a Coiron en trámite 173, Causas archivadas (inconstitucionalidades - desestimaciones de denuncia art. 195 2° párrafo CPPN) 200,; suspensión del proceso a prueba (causas correccional) 1; cantidad detenidos 32 (6 domiciliarias); requerimientos de instrucción 42, Requerimientos de elevación a juicio 44.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Organización del MPF - creación o habilitación de dependencias

Comentarios

Resulta necesario fortalecer al Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Juan con la creación de cargos de fiscales Federales, atento el cúmulo de trabajo que existe en esta Unidad Fiscal, que cuenta con solo dos cargos, uno de Fiscal y otro de Fiscal General habiendo sido -provisoriamente- asignado a ésta Unidad Fiscal un cargo de Fiscal de Procuración General de la Nación, resultando necesario una ley para la creación de 3 cargos de fiscales que garanticen la actuación del MPF.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Resulta imprescindible la modificación del artículo 323 del CPPF, específicamente en cuanto al límite objetivo de la pena a acordar en cuenta debe ser inferior a seis años. Toda vez que por la naturaleza propia de los delitos federales que se juzgan, las penas en especial la criminalidad organizada muchas veces los mínimos con las figuras agravadas superan los seis años de prisión (Vg. trata, narcocriminalidad, etc.), lo que impide la aplicación del procedimiento abreviado.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

191. Fiscalía de Distrito Mendoza

ANDRE, Maria Gloria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Cabe en este punto destacar que la Fiscalía de Distrito Mendoza se encuentra en proceso de elaboración del informe de gestión semestral que ha sido requerido por el Procurador General de la Nación mediante Resolución PGN 42/24 (punto dispositivo LIII). Allí se volcará la información solicitada, por lo que nos remitimos a lo que surja del mismo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En relación con este apartado, en todos los casilleros hemos colocado "0" toda vez que nos remitimos a los informes anuales que presenten los titulares de las Unidades Fiscales y Sedes Descentralizadas que componen el Distrito Mendoza.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En relación con este apartado, en todos los casilleros hemos colocado "0" toda vez que nos remitimos a los informes anuales que presentan los titulares de las Unidades Fiscales y Sedes Descentralizadas que componen el Distrito Mendoza.

192. Sede Fiscal Descentralizada San Rafael

SABAS, Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como relevante he detectado, al igual que el año pasado, que no se cuenta en mi jurisdicción con la colaboración necesaria de organismos que cuentan con profesionales especializados en trabajo social y/o psicología. Dichos profesionales son los que están en mejores condiciones de aportar o brindar información y/o elementos de juicio al momento de dictaminar en un incidente de prisión domiciliaria por enfermedad y/o que esté en juego el interés superior del niño. Sin perjuicio de ello, a fines de año se ha incorporado a Gendarmería Nacional, Escuadrón 29, profesionales en dichas disciplinas, por lo que estamos recién iniciando la

experiencia de recurrir a sus servicios. Las evaluaciones que nos pueden aportar resultan imprescindibles pues en muchos casos, de acuerdo a dichos informes periciales, podrían hacer variar la calificación legal a tenencia para consumo personal y así evitar la criminalización de las personas que padecen dicho flagelo, como así también, evitar la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. También, al igual que visibilicé el año pasado, resulta relevante apuntar que la jurisdicción de la dependencia es muy extensa territorialmente, casi el 60 % de de la provincia de Mendoza y tiene bajo su órbita la investigación de los delitos federales que se comenten en los departamentos de San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe, departamentos éstos últimos que se encuentran ubicados a 100 km y 200 km, respectivamente, de distancia de donde se encuentra emplazada esta oficina y el Juzgado Federal de San Rafael, esto genera, dado los escasos recursos con los que cuentan las fuerzas, algunas demoras que podrían verse superadas de contar con los medios adecuados. A partir de la implementación del sistema Acusatorio, más allá, de que demanda un incremento de tareas a cargo del Ministerio Público, hemos resuelto y finalizado causas en tiempos muchos mas cortos que los que nos conllevaba el sistema mixto. En tema trata de personas en la modalidad de explotación laboral me encuentro instruyendo en este momento tres causas por trata laboral, ello significa un incremento en esta modalidad delictual, siendo llamativa que las mismas se inician ante la falta de pago del jornal por parte de los empleadores. Este incremento es consecuencia de que es la época de cosecha de ajo. En estos días estamos preparando como estrategia allanar el campo donde se desarrollan dicha tareas. Es importante en este punto, ya que la gran parte del territorio de mi jurisdicción se ejerce la actividad agrícola he propuesto trabajar no sólo en la detección de casos sino en la prevención a través de información y talleres con los dueños de los establecimientos agrícolas ya que en muchos casos la vulnerabilidad del empleador es similar a la del trabajador, pues el empleador ha naturalizado prácticas de explotación que no alcanzan a percibir como delictivas. En materia de trata de personas por explotación sexual al inicio de mi gestión como titular de la fiscalía tuve una cantidad importante de casos de trata sexual principalmente en el departamento de Malargüe. En esas causas hemos dispuesto los allanamientos respectivos e imputado a las y los responsables que explotaban el ejercicio prostibulario. Lo relevante de este punto es que en este año tampoco se han recibido denuncias nuevas por trata sexual acaecidas en la ciudad de Malargüe, lo que me indica que se ha tomado debida conciencia de que la actividad prostibularia en la zona es un ilícito penal, puesto que allí la práctica prostibularia se encuentra naturalizada específicamente en casos muy puntuales. Por otro lado, nos encontramos investigando una causa por trata sexual en la ciudad de San Rafael, en la cual la víctima era prostituida por su novio, obligándole a tener relaciones sexuales no consentidas por terceras personas, las cuales también se encuentran imputadas por abuso sexual. En materia de violencia institucional me encuentro instruyendo una causa por vejaciones sobre una persona que estuvo detenida en el año 2014, obteniendo hasta el momento resultado satisfactorios y una causa por violencia de género en el ámbito de Gendarmería Nacional. Igual que en el año pasado se ha reducido (casi nula) considerablemente causas en infracción a la ley 23737 por tenencia de plantas de marihuana, ello según percibo se debe a la autorización que otorga el REPROCANN, pues en su marco normativo atrapa el supuesto que está constituido por la Ley 27.350 de Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus derivados, el decreto reglamentario 883/2020, y las resoluciones del Ministerio de Salud Nros. 800/2021 de fecha 10/03/2021, 673/2022 del 24/03/2022, 781/2022 del 07/04/2022. No obstante, se ha detectado en algunas causas que los que tienen habilitación correspondiente se dedican a vender el producido del cannabis, lo cual fue debidamente desbaratado e imputados sus responsables. En materia de delitos patrimoniales en el año 2023, conforme lo expuse en el informe anual pasado, hemos logrado desbaratar una banda compuesta por funcionarios públicos, particulares y médicos que falsificaban el certificado médico obligatorio para obtener la pensión no contributiva que otorga la Agencia Nacional de Discapacidad. Dicha causa tuvo una gran repercusión mediática en la jurisdicción y tuve la activa

y eficiente colaboración de la UFISES a cargo del Dr. Marijuán. Actualmente la Cámara Federal de Apelaciones ha confirmado el procesamiento de los responsables y me encuentro trabajando el requerimiento de elevación a juicio. En materia de narcotráfico es llamativo el aumento del tráfico y consumo de cocaína, se ha detectado como modalidad que el estupefaciente es transportado desde la ciudad de Mendoza, este año se logró la condena de un imputado por transporte de 782 gramos de cocaína y se encuentra en investigación el transporte de un kilo de cocaína. Es preocupante que en el ámbito de las investigaciones de narcomenudeo se ha incrementado el hallazgo de cocaína fraccionada lista para la venta. Esto demuestra que el consumo de estupefacientes ha ido mutando considerablemente de la marihuana hacia la cocaína. En torno a dichas investigaciones, que tramitan con el sistema acusatorio, al comienzo de su puesta en vigencia se encontraban rotos tres cromatógrafos (dos de la ciudad de Mendoza y uno de la provincia de San Juan), ello conlleva la tardanza de la resolución de la causa en un tiempo óptimo. Por otro lado en la dependencia no cuento con espacio físico para reservar los secuestros de drogas, los mismos se encuentran distribuidos en mi despacho y en los demás despachos del personal de la dependencia. También guardamos secuestro en el único baño de la oficina que es de acceso tanto para el personal como para el público, la extracciones de muestras para realizar las pericias químicas las realizan sobre el escritorio de mi despacho. Toda esta problemática atenta contra el principio de conservación de la evidencia y el debido cuidado de la cadena de custodia. Otro tópico que resulta llamativo, es que se encuentra en estado de instrucción varias causas por supresión de identidad, a diferencia de las otras dependencias que componen la Jurisdicción Mendoza, ello me lleva a la conclusión de que es un fenómeno habitual en mi competencia territorial, sobre todo casos de niños apropiados de hijos de trabajadores rurales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Despenalización de tenencia de estupefacientes para consumo personal

Comentarios

Resulta imperiosa la derogación del artículo 14, 2da parte de la ley 23737, pues es cada vez más frecuente el hallazgo de estupefacientes en poder de las personas de escasas cantidades. Entiendo que la penalización de dicha tenencia lejos de prevenir el flagelo del consumo de sustancias prohibidas, ha incrementado su uso. Además, no he tramitado ninguna causa por infracción a la infracción de mención pues las mismas son pasibles de criterios de oportunidad or aplicación del precedente Arriola.

Temática

Escalas penales

Comentarios

En nuestra jurisdicción no está desfederalizado el narcomenudeo, tenemos causas con ínfimos hallazgos de estupefacientes destinados para la venta, comercio muy rudimentarios, ello conlleva a aplicar un mínimo de cuatros años para los responsables. Sería plausible incorporar a la ley 23737 una escala penal mínima de 3 años para estos casos ya que la actual resulta desproporcinada y violenta el principio de humanidad de las penas. En algunas jurisdicciones del país se está perforando el mínimo.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Interpretación y alcance que debe darse al artículo 323 del C.P.P.F., en cuanto dispone que se necesita autorización del Fiscal Superior para realizar un acuerdo pleno cuando la pena pactada es inferior a la mitad de la escala prevista para el caso concreto. He podido conocer que hay dos interpretaciones, una es tomar la escala penal en abstracto y la otra la tomar la pena en concreto que se formula en la acusación.

Temática

Narcomenudeo

Comentarios

Establecer standares y pautas generales para adoptar un criterio más benévolo en casos de narcomenudeos muy rudimentarios llevados a cabo por personas muy vulnerables al sistema penal y en situaciones rayanas con la extrema pobreza. Por ejemplo hemos tenido casos que ha habido comercio de un cigarrillo de marihuana y en el allanamiento hemos encontrado dos cigarrillos de marihuana. Entiendo que la escala penal es desproporcionada e inhumana según la escala penal del art. 5 inc. c de la ley 2373

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

193. Sede Fiscal Descentralizada Villa Mercedes

MIOCEVIC, Danilo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año estuvo marcado por la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal a partir del mes de agosto. No obstante, la preparación inició varios meses antes. Las siguientes son algunas de las dificultades que se nos presentaron.

1. Diseño interno de la Sede Fiscal.

Si bien en esta jurisdicción era una práctica común la delegación de las investigaciones en los términos del artículo 196 CPPN, y por tal razón, el personal de esta Fiscalía tenía experiencia investigativa, lo cierto es que el nuevo sistema coloca al MPF en una posición de dirección de la pesquisa de una forma más abarcativa. Por tal razón, los primeros desafíos se relacionaron con el diseño de la arquitectura de funcionamiento de la Sede Fiscal, para lo cual decidimos emular (parcialmente) el criterio de distribución de trabajo correspondiente a las Unidades Fiscales, por lo que conformamos dos Áreas fundamentales: Área de Atención Inicial y Área de Litigio, englobando esta última, los casos de mediana y alta complejidad, y las causas de transición. Además se constituyeron otras áreas relacionadas con las nuevas funciones de la Sede Fiscal, como por ejemplo, el Área de Secuestros, o de monitoreo de reglas de conducta.

2. Relación con las fuerzas de seguridad.

El segundo desafío provino desde la reconfiguración de nuestra relación con nuestros auxiliares en la investigación. En este sentido se tomaron varios temperamentos: se fortaleció la comunicación cotidiana con los referentes y subalternos de las dos fuerzas policiales que actúan en la jurisdicción (Policía provincial de San Luis y Policía Federal), realizando reuniones diarias para evaluar el avance de las distintas investigaciones desde una óptica integral de los fenómenos, sobre todo en relación a la narcocriminalidad, el fenómeno delictivo más común en la zona.

Además se realizaron capacitaciones por parte de la Fiscalía a las fuerzas con relación a la recolección y preservación de los elementos de prueba, la cadena de custodia, la confección de formularios, la producción de informes, entre otros temas.

Sumado a ello se incorporó a la Gendarmería Nacional en investigaciones de alcance interjurisdiccional generando Equipos Conjuntos de Investigación entre las distintas fuerzas, estableciendo lazos de confianza que permitan complementar sus virtudes (por ejemplo, se aprovechó el despliegue nacional de la GNA y se suplió su ausencia en la provincia, mediante la colaboración de unidades de la Policía Provincial, con excelentes resultados).

3. Relación con el Juzgado y la Oficina judicial.

Se entabló un diálogo fluído con el Juez de Garantía y el personal de la Oficina Judicial, luego de advertir que ambos organismos tenían cierta independencia de criterio con relación a cuestiones que debían resolverse. Por tanto estas charlas fueron destinadas a coordinar una eficiente distribución de las audiencias. Asimismo, se dialogó sobre las formas de realizar las presentaciones, confección de formularios, comunicar cuestiones relativas a los casos, a efectos de establecer un punto en común, de acuerdo a las necesidades de cada estructura.

4. Relación con la Defensa Pública y los defensores particulares.

Se diseñó un mecanismo informático para compartir el contenido del cuaderno de prueba de forma ágil con la defensa, resguardando la integridad de los elementos allí alojados, mediante mecanismo de hash y imposibilidad de edición. Al mismo tiempo, se mantuvieron diversas reuniones con los defensores que actúan en las distintas causas, a los efectos de informarlos de forma completa sobre los extremos del caso y las posturas de este MPF. Lejos de generar un perjuicio para nuestra estrategia del caso, lo cierto que estas reuniones han resultado muy propicias para evitar distorsiones inocuas, y permitió dotar de mayor celeridad al desarrollo de los casos.

5. Diseño de un sistema de registros y distribución de responsabilidades.

Se realizó un sistema de registros internos (registros de causas acusatorio, causas transición, detenidos, reglas de conducta, pericias, Agendas de audiencias, etc), que permitió un rápido y fácil acceso a la información relativa a vencimientos de plazos procesales, al estado de los casos, a los defensores intervinientes, entre otros datos importantes. En este sentido se implementó un sistema de responsabilidades en las que cada integrante de la fiscalía es responsable del mantenimiento de cada registro, por lo que se convirtieron en referentes de consulta de cada uno de estos temas.

6. Corrección de deficiencias en el uso de Coirón.

Teniendo en cuenta que, con la constitución de la Sede Fiscal, se generó una nueva dependencia en Coirón, se inició un proceso de saneamiento de la carga en el sistema. Ello, toda vez que se advirtió que había deficiencias en la carga de datos, lo que provocaba que el Coirón no reflejara de forma fiel el cúmulo de trabajo de la dependencia. Por tanto, se instruyó minuciosamente a todo el personal sobre la forma de cargar los casos, personas, delitos, etc (toda vez que la mayoría del plantel de la Sede es personal nuevo en el Ministerio Público Fiscal), para lo cual se repartieron manuales y se realizaron instancias de capacitación puntuales, para complementar las que son impartidas por la PGN.

7. Manual de actuación de la Sede Fiscal.

Se diseñó un manual de actuación de la dependencia, en el cual se buscó protocolizar los procesos básicos del trabajo diario. Ello, frente a la posibilidad de que ingresen nuevos agentes a la Sede, provenientes del Poder Judicial o de la profesión liberal, a efectos de que tengan un proceso de adaptación rápido. Además, la finalidad del manual es doble: Por un lado lograr una

homogeneización de los procesos para que ninguno de los pasos quede irresuelto, y por el otro lado, funciona como un manual de estilo, unificando formato y estética de todos los dictámenes y oficios de la Sede. El manual incluye: Funcionamiento del Área de Atención inicial y Litigio, pasos a seguir para el ingreso de casos, estructura de la red interna, proceso de pase a la firma de escritos, proceso para envío de oficios, etc.

8. Reuniones y capacitaciones internas de trabajo

A su vez, todo lo presentado en los puntos anteriores fue comunicado a todos los integrantes de la dependencia. A tales efectos, se realizaron reuniones y capacitaciones internas dentro la sede fiscal, para explicar los lineamientos y criterios que se fueron adoptando para lograr su aplicación de manera eficiente y eficaz.

Ello permitió una mejora la comunicación, porque así se dio un flujo de información compartida, lo que proporcionó un espacio para discutir y resolver problemas de manera conjunta. Además, permitió una mejora en la toma de decisiones y fomentó la motivación y el compromiso dentro de la Fiscalía.

Por su parte, las capacitaciones permitieron a los agentes desarrollar nuevas habilidades y conocimientos jurídicos de aplicación práctica en los casos en los que intervienen. En ellas se enseñaron, a modo de ejemplo, los requisitos típicos necesarios para la configuración delitos de competencia federal, ello en miras de lograr investigaciones que tengan en vista desde el inicio la teoría del caso que se plantee. Asimismo, se proporcionaron herramientas y las técnicas necesarias para realizar su trabajo de manera más eficiente, a través del acceso a diversos organismos públicos y privados que suministran información clave en las pesquisas que tenemos a nuestro cargo.

9. Utilización de protocolos de PGN

Se fomentó el estudio de los protocolos de actuación publicados por la PGN, sobre todo aquellos que se relacionan con el tratamiento a las víctimas de delitos, puntualmente relativos a su abordaje con personal calificado, utilización de cámara gessel, informes psicológicos, etc.. A modo de ejemplo, en un caso que involucró a una menor de edad como víctima de una posible red de trata de personas, se utilizó el Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual (Res. PGN 16/2023), con resultados muy positivos.

10. Consulta sobre experiencias en el marco del CPPF a la jurisdicción de Salta.

Se mantuvieron fluídas comunicaciones con personal de PROCUNAR Salta, a quienes se les consultó sobre sus expediencias en distintas instancias relativas al CPPF, vigente en esa jurisdicción desde 2019, con el fin de tener más herramientas a la hora de evaluar criterios de aplicación de los distintos artículos del código.

11. Comunicación con la Fiscalía de Distrito.

En la misma línea que el punto anterior, frente a las posibilidad de interpretación de las normas del CPPF, se mantuvo comunicación con el personal de la Fiscalía de Distrito a fin de plantear las distintas dudas, y consultar sobre criterios específicos, lo que ha resultado útil a efectos de unificar criterios sobre problemas contingentes surgidos de los casos.

12. Utilización del monitor de Coirón.

Frente al cúmulo de expedientes, se implementó el uso cotidiano del sistema Monitor de Coirón, donde pueden verificarse las estadísticas surgidas del flujo de trabajo, con relación a expedientes con poco movimiento, cantidades de casos de acusatorio y de transición, cantidad de causas asignadas a instructores y funcionarios, etc. Hasta el momento ha representado un instrumento fundamental para tomar decisiones sobre la base de información de calidad.

13. Pequeñas reformas edilicias.

Se acondicionó una habitación del edificio donde funciona la Sede Fiscal a los efectos de instalar una Sala de Secuestros, con distribución de estanterías y cajas para las distintas causas, a efectos de optimizar el espacio. Asimismo se reforzó su seguridad con rejas soldadas. También se acondicionó una sala específica para realizar declaraciones testimoniales, recibir denuncias y declaraciones en cámara gessel. También se acondicionó una de las salas para que funcione el Área de atención inicial, con un espacio específico para la recepción de efectos.

14. Coordinación con laboratorio de PFA.

Se coordinó con el Laboratorio de pericias de PFA ubicado en la ciudad de San Luis, a efectos de que realicen un viaje semanal a la Sede Fiscal (flexible de acuerdo a la demanda) a efectos de que se les entregue el material estupefaciente incautado, dispositivos móviles, y demás elementos, a fin de que los trasladen (con la correspondiente cadena de custodia) a los laboratorios correspondientes para que se elaboren los informes. La implementación de la visita semanal, permitió coordinar de antemano estos movimientos y optimizar el tiempo, así como dar aviso a las defensas a efectos de que controlen los procesos de extracción de muestras y pesajes.

15. Coordinación con otras Unidades Fiscales de la Jurisdicción

También se mantiene comunicación constante, sobre todo con la Unidad Fiscal de San Luis (tanto entre Fiscales, como entre Funcionarios) a los efectos de coordinar diligencias investigativas, no duplicar recursos, y evaluar una estrategia conjunta de abordaje del fenómeno delictivo de la provincia.

16. Solicitud de colaboración y asistencia técnica a las procuradurías especializadas.

Actualmente contamos con la colaboración de Procunar, Procelac, Protex, UFIPAMI, PIA, tanto en colaboración e intervención directa en las causas, como mediante asistencia técnica en las distintas materias.

17. Capacitación en la utilización de SINOPE.

Se recibió capacitación presencial en el uso del Sistema del Área no Penal, oportunidad en que funcionarios de la PGN se acercaron a la dependencia a impartir una jornada de clase.

18. Sistemas de registros de ingresos y consultas.

Se instauró un sistema de ingreso y egreso de personas ajenas a la Sede Fiscal al edificio, para ejercer un mejor control del flujo de personas, que actualmente deben firmar un libro en la mesa de entradas que luego se cristaliza mensualmente con una firma digital.

19. Constitución de la biblioteca digital de la Sede Fiscal.

Se creó una biblioteca digital, en permanente actualización que no solamente contiene obras académicas y fallos, sino todas las directivas provenientes de la PGN sobre el abordaje de casos en distintas temáticas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Prueba - nuevas medidas probatorias

Comentarios

Resulta imperioso la incorporación del Acceso Remoto o Hacking Legal, a la nómina de medidas de injerencia del Código Procesal Federal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Instruir a los Fiscales que soliciten se entregue a las Fuerzas de Seguridad interviniente en las investigaciones, vehículos incautados que sean pasibles de ser decomisados, por tratarse de instrumento o producto del delito investigado. Ello, no sólo en favor de la eficiencia investigativa, sino también, en favor del imputado, debiendo comprometerse la fuerza de Seguridad que actúe como depositario, a realizar el mantenimiento del automotor, así como el pago de seguro y demás gastos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

194. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

Respecto del balance general de esta Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja puedo concluir en que el desarrollo del corriente año 2024 fue positivo, en cuanto a cantidad y calidad de trabajo desplegado por la dependencia.

Cabe destacar que la modalidad de audiencias fue desarrollada de manera presencial y virtual, siendo las fechas de las mismas fijadas por el Tribunal Oral, tal como acontece en todas las jurisdicciones del país. Durante el transcurso de este año 2024 se llevaron adelante cuarenta y un (41) audiencias, de las cuales veinte (20) corresponden a Debates Orales y Públicos, contabilizando una por causa, sin perjuicio de que en cada causa se haya desarrollado más de una audiencia (art. 359 CPPN), once (11) correspondientes a juicios abreviados (art. 431 bis del CPPN) y diez (10) audiencias relativas a suspensiones de juicio a prueba -Probation- (art. 293 del CPPN).

Como consecuencia de ello, se obtuvieron un total de treinta y nueve (39) condenas, seis (6) absoluciones, once (11) resoluciones de suspensión de juicio a prueba y dos (2) conciliaciones por reparación integral del daño, de conformidad con lo requerido por esta Fiscalía. Es decir que -al igual que en el año 2023- el criterio sustentado por este MPF en la mayoría de los casos tuvo recepción favorable por parte del Tribunal Oral. Con relación a los dictámenes formulados por esta sede durante el trámite de los expedientes respectivos, se presentaron un total de doscientos ochenta y cinco (285) dictámenes durante el transcurso de este año 2024, desagregados de la siguiente manera: 252 dictámenes corresponden a materia de Ejecución Penal (88,8%), 12 dictámenes de Ofrecimientos de Prueba (4,4%), y 21 dictámenes correspondientes a vistas varias (7,3 %). Casi idénticos porcentajes a lo informado respecto del trabajo desarrollado durante el año 2023. Se ha mantenido en términos generales la dinámica de trabajo que venía desarrollándose en años anteriores, con resultados satisfactorios en cuanto a la performance de esta sede, teniendo en cuenta que dicha labor se corresponde con la agenda de trabajo del Tribunal y las vistas conferidas por la magistratura judicial a Fiscalía.

Se ha logrado cumplir con los plazos procesales en cada uno de los casos sometidos a dictamen, con acogida favorable del Tribunal al criterio sustentado por esta sede, y se han materializado acuerdos de juicio abreviado por parte de este MPF tanto con la Defensa Pública Oficial como con defensores particulares, advirtiéndose un incremento en la utilización de las herramientas que aporta el sistema procesal para resolver en forma más ágil las causas penales que llegan a la etapa de juicio.

Por todo ello, la Fiscalía General de La Rioja ha alcanzado los objetivos fijados a comienzo de año, por lo que el balance resulta positivo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Narcotráfico

Comentarios

Reforma integral de la Ley 23.737

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Atento el avance de la implementación del CPPF en distintas jurisdicciones del país, la intención es seguir bregando -a través de las herramientas disponibles- por la efectiva implementación del sistema acusatorio federal en la provincia de La Rioja.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Cooperación internacional

Comentarios

Relativo a la confección de un protocolo específico para el Ministerio Público Fiscal sobre la aplicación del Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (ICSANT, por sus siglas en inglés).

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No ha habido en etapa de juicio presentaciones o pedidos de acogimiento a la ley 27.304

195. Fiscalía Federal de La Rioja

CARMONA MIGUEL, Maria Virginia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del año 2024, en la Fiscalía Federal de 1era. Instancia de La Rioja, hemos realizado una actividad muy acentuada en el impulso procesal de los casos. Al inicio del año se establecieron esquemas de trabajo, basados en los resultados y experiencias obtenidos el año anterior. Por lo que en este 2024 se trazaron objetivos, dispuestos a través de una resolución interna, en la que se puntualizó el cumplimiento de los plazos procesales, con el objetivo de dar una respuesta oportuna a la solución de los casos. Asimismo, se dispuso efectuar un relevamiento, no solo para determinar en números los expedientes que se encontraban físicamente en la dependencia, sino también para evaluar el estado procesal de cada causa, procurando que tengan un fiel reflejo en el sistema informático Coiron. Por tal razón, también se fijaron términos para proyectar los dictámenes o disponer medidas, logrando así un tratamiento ecuánime para todo tipo de casos. Esto también permitió establecer criterios de actuación, efectuar reuniones con las fuerzas de seguridad, entre ellas Gendarmería Nacional, Policía Federal y la Dirección contra la Trata de personas y el Narcotráfico de la Policía de la provincia de La Rioja, para el abordaje en la investigación de los delitos de trata de personas y narcotráfico, impartiendo instrucciones concretas a fin de lograr investigaciones eficientes dirigidas a combatir el crimen organizado, focalizando la persecución penal en aquellos grupos que más responsabilidad penal tienen, a la par de lograr el secuestro para su posterior decomiso de los bienes producto de la comisión de tales delitos, incrementándose de este modo las imputaciones por lavado de activos. Así, se pudo avanzar con casos en donde no se estaban obteniendo los resultados esperados.

Además, en ese trabajo conjunto que la Fiscalía viene desarrollando con las fuerzas federales y provinciales que investigan delitos federales, se continúa con los seguimientos en las investigaciones para obtener desde el inicio elementos probatorios concretos, que nos permitan sostener la teoría del caso de la fiscalía tanto durante la instrucción como en la etapa de juicio. Al encontrarme a cargo, desde hace varios años, de la Fiscalía de Primera Instancia y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, ha permitido que ambas dependencias trabajen de manera coordinada, como una Unidad Fiscal, ello en miras a la implementación del sistema acusatorio. En ese sentido, el trabajo de las fiscalías se ha optimizado y de esta manera se garantizan mejores resultados en ambas etapas (instrucción/juicio).

Volviendo a lo que fue el relevamiento de la dependencia, como resultado final se determinó que se contaba con más de 900 casos. Asimismo, actualmente se encuentran en trámite causas con múltiples detenidos en investigaciones por narcotráfico y trata de personas, haciendo un total a la fecha de este informe, de noventa (90) personas privadas de la libertad.

Asimismo, en el transcurso del año, la Fiscalía ha recibido diversas invitaciones para participar y colaborar en las capacitaciones para los integrantes de las Fuerzas de seguridad. También como representante del Ministerio Público Fiscal, este año fuimos parte de la reunión anual pre-cosecha 2024-2025, organizada por la Secretaría de Trabajo, para abordar las temáticas de ingreso de trabajadores migrantes estacionales en relación con la próxima cosecha, **con el objetivo de combatir la trata de personas con fines de explotación laboral**. Esta reunión contó con la participación del Comité Ejecutivo Nacional de lucha contra la Trata de Personas, ARCA, el Departamento de Trata de la Policía de la provincia de La Rioja, personal del punto focal, UATRE, Renatre y las Cámaras Empresariales CARPA, CIOLAR y la Cámara Olivícola. Este encuentro permitió tomar conocimiento de la cantidad de personas que se espera que lleguen a la provincia para las labores de cosecha, efectuar un intercambio con el sector empresarial, aclarar dudas, explicar el proceder de los órganos judiciales ante una denuncia por trata de personas, exponer las diferencias entre irregularidades laborales y la configuración típica del delito de trata de personas.

En ese constante trabajo de la Fiscalía en la lucha contra el delito de trata de personas, cabe destacar el esfuerzo realizado por el personal de esta sede, para la adopción de herramientas y gestión, a fin de vencer obstáculos que muchas veces implican demoras en la atención de las víctimas y su testimonio, y que impactan en el avance procesal de las causas. Así, **el equipo de trabajo de la dependencia acondicionó y preparó una sala Gesell en una de las oficinas de la sede** -atento que esta jurisdicción federal de La Rioja carece de equipo interdisciplinario y de una estructura para recibir las declaraciones en cumplimiento del artículo 250 quater del C.P.P.N.-; ello se concretó con la colaboración y asesoramiento de la DOVIC y del área informática de la dependencia, contando para ello con una cámara web de alta definición, realizando al momento de las declaraciones la transmisión en vivo para todas las partes (fiscalía, defensa y querrela) a través de los programas Jitsi meet y grabación de pantalla mediante sistema Obs, atento a que las partes, por imperativo legal, no pueden realizar preguntas en forma directa a la víctima, para evitar precisamente su revictimización. En el transcurso de este año se concretaron cinco declaraciones en los términos de la normativa citada (art. 250 quáter del C.P.P.N), con la asistencia del Programa Nacional de Rescate y Asistencia a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, del Punto Focal y el Departamento de Trata de Personas de la policía de la provincia de La Rioja, lo que implicó un mejoramiento en el trámite procesal de las causas por delitos vinculados a la trata de personas, en comparación con años anteriores, en los que debía solicitarse la colaboración de la justicia provincial en la utilización de una cámara gesell -la cual, vale aclarar, siempre prestó pronta respuesta- pero de la cual el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial federal, carecían.

Por otra parte, y en lo que respecta a la competencia múltiple de la dependencia en materia civil, esta sede emitió dictámenes correspondientes a la determinación de la competencia de este fuero federal, en razón de la persona, materia y territorio, como así también respecto de la viabilidad, habilitación y admisibilidad de las acciones incoadas oportunamente.

En este orden, debe señalarse que las mismas corresponden a demandas incoadas -en su mayoría- en contra del Estado Nacional, de organismos públicos nacionales, entidad bancaria nacional, tanto por cobro de sumas de dinero como por reclamos formulados por personal activo y retirado de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

De igual manera, se emitieron dictámenes por vistas conferidas en demandas por despidos en contra de la Administración Nacional de la Seguridad Social en los que requerían la

reincorporación laboral, en acciones meramente declarativas de inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 20 inc. i), 23 inc. c), 79 inc. c), 81 y 90 de la Ley 20.628 (texto según leyes 27.346 y 27.430), art. 6 inc. c) punto 2 de la Ley modificatoria 27.617 y de la Resolución 5076/2021, interpuestas en contra de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex A.F.I.P); demandas por daños y perjuicios y entre vecinos de distintas provincias.

Además, se tomó la intervención pertinente en las acciones iniciadas por reclamos de consumidores conforme lo previsto en el art. 52 de la Ley N° 24.240; como así también en demandas contencioso-administrativas y en acciones de amparo por mora de la administración. Estas últimas, fueron -en su mayoría- incoadas por trabajadores de la Universidad Nacional de La Rioja, en reclamo por la falta de resolución de los tramites presentados ante la autoridad universitaria, pese a interposiciones administrativas previas.

Por otro lado, debe resaltarse que esta Fiscalía Federal emitió gran cantidad de dictámenes por acciones de amparo en materia de salud, promovidas por los afiliados, representantes legales de los mismos y/o apoderados, como así también por la Defensoría Pública, en contra de las obras sociales o empresas de medicinas prepagas en la que solicitaron la provisión y cobertura -en su mayoría del 100%- de tratamientos medicamentosos, cirugías, prótesis de caderas, implantes cocleares, tratamientos oncológicos, intervención para colocación de By Pass gástrico, terapias alternativas, y asistencia en casos de enfermedades poco frecuente e inmunológicas, entre otras, en las que se emitió opinión siguiendo los lineamientos establecidos en las Convenciones y Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina, y que tienen jerarquía equiparable a la Constitución (cfme. art. 75, inciso 22 de la C.N.), a saber: el Derecho Humano a la Vida y la Salud (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre -arts. I y XI-; Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 - arts. 1, 2 y 3-; Convención Americana sobre Derechos Humanos -art.4º) y Convención sobre los Derechos del Niño; como así también en razón de las personas que en estos amparos se demanda, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661.

Asimismo, en virtud de las pretensiones de los actores y de las circunstancias particulares de cada caso, se tuvieron en consideración las leyes especiales para cada patología o enfermedad padecida por la o el demandante, la Ley de Enfermedades Poco Frecuentes N° 26.689 y lo previsto en el Plan Médico Obligatorio.

De igual manera, en atención a la competencia múltiple que reviste esta Fiscalía, corresponde resaltar, respecto de la actuación en materia previsional, que se emitieron dictámenes en las demandas de conocimiento pleno, amparos y medidas autosatisfactivas formuladas en contra de la Administración Nacional de la Seguridad Social, acciones en las que los actores solicitaban el reajuste y/o restablecimiento de su haber jubilatorio, otorgamiento del beneficio de pensión derivada, etc.

Además, en materia electoral esta Fiscalía Federal ha emitido dictámenes correspondientes al control de los requisitos legales para el otorgamiento de Cartas de Ciudadanías de extranjeros que residen en este país (conforme lo previsto en la Ley N° 346), inhabilitaciones y rehabilitaciones de electores, como así también, al control de los ejercicios contables anuales, obligación prevista por la Ley N° 26.215 y Ley N° 26.571 para los partidos políticos de cada jurisdicción.

En consecuencia, debe señalarse que el desempeño de esta Fiscalía Federal en el ámbito de materia no penal ha sido satisfactorio con relación a las vistas conferidas y a la evacuación de las mismas, habiéndose emitido al final del año 2024 la totalidad de **240 dictámenes** a través del sistema de gestión de causas SINOPE -en los términos y lineamientos vertidos por la Procuración General de la Nación.

Por todo lo expuesto, el balance de la Fiscalía Federal de La Rioja resulta altamente positivo en lo que respecta al desempeño durante el año 2024.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Narcotráfico

Comentarios

Necesariamente considero que debe concretarse la reforma integral de la ley 23.737, en el entendimiento de que resulta imprescindible dar una respuesta adecuada a la problemática del narcotráfico. Me permito nuevamente mencionar que la suscrita ha presentado en el año 2020 ante la entonces Comisión de Narcotráfico y Seguridad Interior del Senado de la Nación un proyecto integral de reforma de la mencionada ley.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Terrorismo

Comentarios

Relativo a la confección de un protocolo específico para el Ministerio Público Fiscal sobre la aplicación del Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (ICSANT, por sus siglas en inglés).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

A pesar de los constantes intentos por parte de Fiscalía de que las FFSS informen sobre los procedimientos, esto no se ha logrado, debiéndose a que todavía siguen el esquema inquisitivo, pues se informan al Juzgado y no a la Fiscalía, siendo esto consecuencia directa del actual CPPN. Además, el Juzgado, al ser único en toda la provincia y de competencia múltiple (tal como lo es la fiscalía) aún no ha podido organizar las audiencias de flagrancia. Entiendo que la solución vendrá dada cuando se implemente de forma completa el sistema acusatorio en esta provincia de La Rioja, con la asignación de los recursos humanos y tecnológicos indispensables para su correcto y eficiente funcionamiento.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

7

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

6

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

3

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Durante este año se efectuaron diversas audiencias en los términos de la ley 27.304, atento a que los imputados comienzan a advertir la conveniencia de acogerse a la figura del arrepentido, a la par que la Fiscalía ha obtenido información respecto de aquellas personas que más responsabilidad penal tienen en la cadena del tráfico de estupefacientes.

196. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná

ALVAREZ, Ricardo Carlos Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso, las audiencias de apelación en la jurisdicción han mantenido, como en períodos anteriores, la modalidad de presentación escrita o digital de memoriales, siendo escasas las excepciones en las que, por iniciativa o interés de las partes, su celebración fue oral y presencial. Se ha propugnado desde la Fiscalía General el regreso a la oralidad, tal como se venía ejecutando en épocas anteriores a la pandemia, pero ello aún no ha sido receptado por Cámara de Apelaciones. En consecuencia, tanto los escritos de mantenimiento/desistimiento de los recursos de acuerdo a lo establecido en el art. 453 del CPPN, así como los memoriales en general se presentan a través del Sistema Coirón o en su defecto –únicamente en casos excepcionales y por desperfectos o fallas técnicas del sistema–, mediante el Sistema de Gestión Judicial del PJN (Escritos).

En virtud de lo reseñado precedentemente, se ha utilizado el Sistema Coirón y Sinope para la presentación de escritos que demandan la intervención de la Fiscalía General, adecuándose todo el personal a las nuevas herramientas digitales. Y puntualmente, en lo referido a Coirón, se ha logrado cumplimentar con la exigencia de actualización de cada uno de los movimientos procesales o actuaciones, listados en la pestaña “Legajo” de cada caso en que esta Fiscalía General intervino.

Por otra parte, en relación a la labor institucional del MPF, se destaca nuevamente que en la jurisdicción de la Fiscalía de Instrucción de Paraná, prosiguen –como ya fuera señalado– contrariedades funcionales con el Juzgado Federal N° 1 ante quien interviene, en razón del volumen de causas delegadas y las insuficientes capacidades instrumentales del MPF para asumir sus cometidos con un rendimiento aceptable e -inclusive- decoroso, en términos de bienestar y eficiencia. Se destaca también que se han suscitado cuestiones complejas entre las fiscalías de primera instancia y los juzgados en los que actúan, vinculadas a la custodia de los efectos secuestrados en causas delegadas al MPF, sin que cuenten las dependencias con los recursos necesarios –vgr. edificios, personal de archivo, etc.– para asegurar su correcto resguardo. Por su lugar habrán de mencionarse los requerimientos funcionales elementales para el desempeño de actividades de las dependencias.

En términos globales el balance puede juzgarse adecuado y satisfactorio para con las demandas de intervención del MPF.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Argumentación jurídica

Comentarios

Nuevamente, como en otras ocasiones, se expresa la necesidad de modificar la ley penal del Estado en su formato de codificación general, en una línea que, siguiendo los antecedentes de modelos que asumieran dicho quehacer, presuponga una actualización de las adquisiciones dominantes de la ciencia jurídico-penal (regulaciones sobre el error - sobre los hechos y la antijuridicidad-, autoría en delitos propios, cláusulas de equivalencia, sobre imprudencia temeraria, etc.).

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Actuación del Poder Judicial

Comentarios

En las jurisdicciones que aún deben ajustar su cometido funcional al todavía vigente CPP, se reitera la urgencia en modificar el texto de su art. 196. La experiencia actual ha probado que bajo el influjo de un contexto cultural en favor del modelo adversarial, muchos juzgados anticipan parte de su dinámica instrumental en oficinas del MPF privadas de recursos, al extremo de colapsarlas, con daño de su calidad investigativa. El tema es complejo y atañe al mejor servicio de justicia.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Delegación de investigaciones

Comentarios

Mientras no se legisle como se lo propusiera, para redefinir racionalmente la "*intensio conceptual*" de las llamadas "delegaciones" debería instruirse acerca del modo en que el MPF debería afrontar las demandas que dichas intervenciones suponen, las que además incluyen vicisitudes vinculadas a la custodia de efectos. De otro lado, instruir acerca de la competencia minuciosa de cuanto concierne a la autoridad de superintendencia de las Fiscalías Generales ante Cámaras Federales del Interior.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

197. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná

CANDIOTI PUYOL, Jose ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Existe un incremento de causas motivado en el ingreso al Tribunal de expedientes provenientes del Juzgado Federal de Concordia, tratándose -en su mayoría- de causas voluminosas que cuentan con varios imputados, así como de los legajos de ejecución penal, cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. y que ha sido una constante en los últimos tiempos.

Baste puntualizar que en los últimos años se han dictado sentencias condenatorias a más de SEISCIENTAS SETENTA (670) personas, de las cuales -en su mayoría- merecieron condenas de cumplimiento efectivo. En el presente año se han realizado múltiples juicios con debates orales (con recepción de declaraciones testimoniales en forma presencial y remota) y también se realizaron diversas audiencias correspondientes a juicios abreviados. Ello implicó la condena, hasta la fecha, de setenta y dos (72) personas. Esto trae aparejado que la Fiscalía deba abocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro. Asimismo, ello acarrea también como consecuencia, el tener que evacuar diariamente múltiples vistas corridas al efecto (las que versan sobre la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación y sus diferentes etapas, solicitudes de libertad condicional, libertad asistida, salidas socio-familiares, salidas laborales, estímulo educativo, autorizaciones varias, incumplimiento de las tareas comunitarias impuestas, etc.), a las que se suman las relativas a planteos de la Defensa tales como excarcelaciones, pedidos de prisión domiciliaria, sobreseimientos, nulidades, cambios de calificaciones, devolución de efectos secuestrados, beneficio de litigar sin gastos, revisión de sanciones disciplinarias, entre otras, siendo contestadas -en promedio- unas diez vistas por día.

La agenda del Tribunal contempla -así mismo- la fijación de audiencias de visu (suspensión del juicio a prueba, reparaciones integrales).

Es de destacar asimismo que desde fines del 2023 y durante el transcurso de este año (con una duración de más de un año), tuvo lugar el debate en la causa "MELLA EDUARDO Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY 22.415", en la cual actué conjuntamente con el Dr. Juan Podhainy, compuesta de más de cuarenta cuerpos y profusa documental secuestrada en la que se investigaban maniobras calificadas como contrabando calificado de importación, lográndose la condena de los dos imputados que resultaran finalmente sometidos a juicio oral (el Administrador de la Aduana de Concordia Eduardo Burgos y el agente aduanero Eduardo Mella). Respecto a éste último, la Aduana había solicitado su absolución, pero la Fiscalía entendió que correspondía su condena y así lo dispuso el Tribunal. Asimismo, deseo referenciar que en virtud de múltiples razones, entre ellas que la causa databa de largos años atrás (hechos cometidos en el año 2003) y que el juicio no se había podido realizar en ocasiones anteriores debido a que los imputados de origen extranjero no comparecían al debate, y mediando una sugerencia previa de la querrela, hemos dictaminado favorablemente en pedidos de reparación integral efectuados por varios de los imputados involucrados en esta causa, habiendo hecho lugar el Tribunal a la aplicación del nuevo instituto, disponiéndose como destinatarios del dinero abonado a diversas instituciones de bien público de

nuestra provincia, tales como comedores y merenderos, fundaciones, amparos maternales, Cáritas, el área educativa de la Unidad Penal, asociaciones civiles, predios culturales y deportivos, instituciones educativas, hospitales, hogares de ancianos, parroquias y a los Bomberos Voluntarios.

De igual manera, he de poner de resalto que el presente año se llevó adelante el debate oral en los autos "DA SILVA ALEXIS Y OTROS S/INF. LEY 23737" relativo al transporte -agravado- de casi 9.000 pastillas de éxtasis, resultando aquí también condenados los tres imputados acusados. Sobre el particular, este Ministerio Público Fiscal al que represento, advierte con preocupación, un incremento de la circulación de estas drogas de diseño por nuestra provincia, que tanto daño causan a la salud de la población. Al respecto, se ha puesto énfasis en los alegatos durante el juicio en las consecuencias letales del consumo de tales sustancias.

Además destaco que el pasado mes de noviembre, se desarrolló el debate en la causa "VENTURINI JOSÉ ABEL S/LEY 23.364", juicio que versaba sobre el delito de trata de personas en su modalidad de acogimiento con fines de explotación laboral, agravado por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad y por haberse logrado la consumación de la explotación, resultando condenado el empleador a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, tal como fuera solicitada en los alegatos por esta Fiscalía, tratándose de la pena más elevada dictada por este Tribunal en relación a la explotación laboral. Asimismo se le impuso la reparación económica a favor de las dos víctimas oportunamente solicitada por este Ministerio Público Fiscal (de casi \$9.000.000) en cuyo análisis se contó con la colaboración de la PROTEX, elaborando el respectivo informe.

Cabe mencionar que cada una de las causas referenciadas, implican el abocamiento -para su estudio y preparación para el juicio oral y público- de varios integrantes de esta dependencia, lo cual genera que queden pocos recursos humanos para atender todas las otras múltiples actividades laborales en las que tiene intervención esta Fiscalía General, situación que genera la necesidad imperiosa de nombramiento de personal necesario a los fines descriptos. Corresponde señalar, asimismo, que hemos acordado en múltiples causas, la obtención de reparaciones integrales por parte de los imputados. Quisiera resaltar también que en el marco de los juicios celebrados en el presente año, se ha obtenido el decomiso de numerosos automóviles, cuantiosas sumas de dinero -en moneda nacional y extranjera- y se han dispuesto penas de multas por varios millones de pesos.

En relación a la temática de la trata de personas, este Ministerio Público Fiscal ha sido convocado nuevamente desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial (Secretaría de Justicia) para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención. También he de referenciar que en el transcurso de este año se han dictado cursos de capacitación a distancia, el relativo a la Ley de Actos Discriminatorios a partir de la condena en la causa "ZAPATA FRANCO JULIÁN S/LEY 23.592" -fallo confirmado por la CNCP- junto con autoridades de la DAIA y el relacionado con el conflicto ambiental en la praxis judicial, en el que se comparte la experiencia de casos de delitos ambientales que derivaron en juicios orales, dictado por el suscripto con la colaboración del Auxiliar Fiscal Juan Podhainy y la investigadora del CONICET María Valeria Berros.

Dentro del universo de sentencias condenatorias dictadas por el TOF, en lo que respecta a infracciones a la ley 23.737 se advierte, en las relativas a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y/o comercio de estupefacientes, la necesidad de contar con un eficiente programa de protección de testigos puesto que la proliferación de "kioscos" de droga en los barrios, hace que los vecinos de los dueños del inmueble allanado, así

como los funcionarios que participan de las investigaciones, tengan que declarar como testigos del procedimiento y sientan un lógico temor a sufrir represalias.

Se ha continuado utilizando en forma activa la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más óptima para el Ministerio Público Fiscal, valorando para ello la eficacia en la persecución penal. Incluso, utilizando el Instituto de manera parcial, es decir, sólo con algunos de los imputados, continuándose luego la tramitación de las actuaciones respecto de aquellos que no hubiesen aceptado su responsabilidad en la comisión del delito.

Quisiera -asimismo- mencionar la circunstancia que se suscita a partir de la aplicación de las modificaciones al régimen de ejecución penal (Ley 27.375) que restringe el acceso a los beneficios que dicho régimen prevee para determinados delitos (varios de ellos de competencia federal), toda vez que de momento la C.F.C.P. -todas sus Salas- se ha manifestado a favor de la constitucionalidad de mencionada ley, en tanto que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, declaró la inconstitucionalidad de dicha norma, Por lo cual, en nuestra provincia, dependiendo del fuero de que se trate, un condenado podrá acceder a salidas transitorias, libertad condicional y/o libertad asistida o verá restringido su acceso a estos beneficios.

Finalmente, cabe mencionar que nos hemos abocado a la actualización de los casos que tramitan en esta Fiscalía a través de la plataforma Coirón.

En último término, entiendo oportuno mencionar la interacción mantenida en el curso del presente año por este Ministerio Público Fiscal con las diferentes Procuradorías y áreas de la PGN, como la PROCELAC y PROCUNAR, y en particular destacar -como ya fuera referenciado- que se contó con la asistencia de la PROTEX en el debate de la causa "VENTURINI" para el cálculo del pedido de la reparación económica a las víctimas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Ejecución penal - ejecutoriedad de sentencias

Comentarios

Sería conveniente dictar una Resolución General relacionada al criterio a adoptar en relación a la validez constitucional de las modificaciones instauradas por la ley 27.375 que restringe derechos a los condenados por delitos de trata de personas, narcotráfico, etc.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

198. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay

VELAZQUEZ, Gabriela Agustina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que se informara en años anteriores continúa vacante una de las vocalías del Tribunal Oral ante el que actuamos (con remisión al PE desde 2020), por lo que muchos de los juicios que requieren la constitución colegiada no pudieron realizarse o se ha visto dificultado, postergándose su tratamiento para el año entrante. Ello sin dudas repercute en la acumulación de casos sin pronta solución.

El número y entidad de las causas que deben atenderse con los recursos humanos con que contamos (fiscal, 2 secretarios y actualmente (3) empleados), suele presentar dificultades fundamentalmente a la hora de ofrecer la prueba para el debate. Ello hace que no se pueda realizar un examen completo y detenido de todos los legajos y de las pruebas e implementar el trabajo desde una visión estratégica de cada caso y de todos en su conjunto, debiendo limitarnos a una evaluación expedita y muchas veces incompleta de los expedientes, que en ocasiones nos lleva a reevaluar previo al debate prueba que resultare superflua o sobreabundante.

Unos de los mayores obstáculos con el que nos venimos encontrando, es la evaluación de las pericias telefónicas. Mayormente, vienen de la instrucción sin un informe pericial, limitándose a una extracción de la información de los equipos a través de UFED. Esto no solo trae dificultades a la hora de analizar los daos, sino que genera inconvenientes técnicos de acceso. La apertura de ese tipo de archivos demanda muchísimo tiempo y esfuerzo (las computadoras que tenemos no son compatibles para manejar el volumen de data que se requiere), y no siempre es fructífero

para el caso. Para los casos con investigaciones previas esta medida es fundamental. Ello dadas las nuevas modalidades de comunicación, a través de aplicaciones que no pueden ser objeto de intervenciones telefónicas (Whastapp, chat de facebook, telegram). Las escuchas telefónicas si bien siguen vigentes, el avance tecnológico también se refleja en el uso de las herramientas de comunicación y una merma en los resultados.

Unido a esta cuestión, entendemos necesario regular la gestión de este tipo de evidencia digital. Actualmente, las fuerzas envían las pericias fragmentadas en múltiples CDs o DVDs al juzgado/fiscalía de instrucción, una práctica que consideramos obsoleta y riesgosa. Esta metodología no solo hace vulnerable la integridad de la evidencia ante daños físicos en los soportes, sino que también implica un consumo innecesario de tiempo en la consolidación de archivos para su análisis. A esto le sumamos que los equipos disponibles dificultan el acceso a la información, y el tiempo que insume (días para descomprimir todo). Debiera gestionarse una metodología más eficiente de almacenamiento, con conocimiento a las fuerzas.

En relación a los legajos de ejecución, contar con el cargo de Secretario ha permitido hacer un seguimiento de los diversos legajos (ejecución de sentencias condenatorias de pena efectiva, condicional y suspensiones de juicio a prueba). Se contestan numerosas vistas en torno al régimen de ejecución penal (más de 450), pese a las demoras que tiene el juzgado de ejecución en resolver. A modo ilustrativo menciono que actualmente hay 219 personas condenadas con sus respectivos legajos de ejecución de pena, de los cuales 67 son de ejecución condicional, y 152 de penas privativas de la libertad. Dentro de éste último grupo, 50 se encuentran en prisión domiciliaria, y de los detenidos en unidad penitenciaria 31 se encuentran en instancia de Régimen Preparatorio para la Liberación, 5 en libertad condicional, 4 en semilibertad, 1 con libertad asistida. Por otra parte, tenemos unos 69 incidentes de suspensión del proceso a prueba en trámite, en todo lo cual interviene la Fiscalía General, haciendo un esfuerzo por darles a cada uno seguimiento que requieren. En este punto, se menciona que la Decaep ha comenzado a operar este año en la jurisdicción, con asiento en la Cámara de Apelaciones de Paraná, siendo de suma relevancia su labor aunque acotada a los recursos que disponen y la cantidad de casos que realizan seguimientos, que son mayormente en formato virtual.

En cuanto a la actividad de la dependencia durante el año que culmina ingresaron a la Fiscalía 54 causas nuevas (la mayoría con varios imputados y con prisión preventiva). Durante el año el curso, se realizaron 16 debates, entre las que se destacan uno por trata con fines de explotación sexual y uno por organización de comercio de estupefacientes (ambas con veredicto condenatorio), se resolvieron 29 casos mediante juicio abreviado, y se dispuso la suspensión de juicio a prueba en 12 casos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

La falta de actualización de los montos de la ley 22.415 en función del art. 953, con la depreciación monetaria actual. Hay casos en los que apenas supera el monto, varias personas involucradas y se pide dividir la mercadería.

Tampoco ayuda a la mejor resolución de los casos el impedimento del art. 76 bis CP para utilizar mecanismos alternativos como la probation.

Temática

Ejecución de la pena

Comentarios

No hay unidad de criterio en la Cámara Federal de Casación Penal respecto del Régimen Preparatorio para la Libertad (56 quáter ley 27375). Si bien no han resuelto la inconstitucionalidad de la ley 27.375, se han hecho lugar a recursos por tratamiento desigual de la Ley de Ejecución, aplicando la normativa anterior.

Temática

Unificación de condenas

Comentarios

No hay criterios claros sobre como unificar las respuestas punitivas. La diversidad de supuestos y de criterios aplicados por los tribunales, incluso disímiles entre los mismos vocales del tribunal ante el cual intervenimos, ha dado como resultados diversos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

Los casos que hemos tenido, si bien han culminado en su mayoría sin imposición de pena a las personas condenadas bajo el régimen de la ley 22.278, es necesaria una actualización del modo el que se debe dar seguimiento.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Definir criterios de aplicación, tal como se hizo con la conciliación, al menos desde la PGN.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Muchos de los datos solicitados corresponden a información de la primera instancia. Por ello, la información volcada corresponde a los casos que fueron sometidos a juicio este año, que fueron 2. En la primera, se valoró el aporte para reducir en un año la pena solicitada en la acusación (TOF rechazó el aporte y no aplicó la reducción -FPA N° 24882/2018/TO1).

En el otro caso, el MPF no valoró el aporte a la hora de formular la acusación, la defensa insistió en que se haga lugar y el TOF lo aplicó para reducir la pena (FPA 2917/2020/TO1). Acá se entendió que la declaración no cumplió los propósitos de la norma. Vemos en muchos casos que no se logra el fin que es avanzar en la cadena de tráfico y de responsabilidades de estos delitos cada vez más proliferados.

199. Fiscalía Federal de Paraná

ARDOY RETAMAR, Leandro Anibal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se informara en otras oportunidades, necesariamente he de comenzar por destacar que ha permanecido constante la forma de trabajo del Juzado Federal N° 1 de Paraná (como competencia penal y electoral) consistente en la delegación de la instrucción de las causas, tanto las propias del art. 196 bis, sino también, y fundamentalmente, con basamento en lo regulado en el art. 196 del Código Procesal Penal de la Nación.

Ello, sin considerar la notable diferencias entre una y otra repartición en relación a los recursos humanos y físicos (número de secretarías, cantidad de agentes, espacios propios en cada oficina -mensurable en la cantidad de metros cuadrados a disposición-, etc.).

No obstante, se continuaron y finalizaron investigaciones relevantes, tanto en materia de estupefacientes, como de trata de personas y referidas a delitos tributarios. Es menester mencionar las dificultades con las que se desarrollan las mismas, y que responden a diversas causales. En primer lugar, cambios en las dinámicas de las organizaciones; en segundo término, una merma en el rendimiento de ciertas medidas de investigación que otrora resultara fundamentales (v.gr. intervenciones telefónicas). En parte para compensar tales problemas, en parte por la gravedad creciente, es que los casos más importantes se complementan con una exhaustiva investigación patrimonial, abriendo un campo de oportunidades para la imputación del delito de lavados de activos.

Una de ellas, reciente, culminó con el secuestro de una muy importante cantidad de clorhidrato de cocaína (la más grande incaturación de ese narcótico llevado adelante por la policía provincial, en el marco de una investigación), y una muy elevada cantidad de dinero.

Para ello, se contó con la asistencia de una Oficial de Gendarmería Nacional Argentina; en ocasiones, de dependencias de la Policía Federal Argentina y, en la segunda mitad del año, con un contador que se incorporó al plantel de la Policía de la provincia de Entre Ríos. No obstante, y como se planteará en el lugar correspondiente, es que se estima sería conveniente contar con un/a profesional de las ciencias contables.

Por otra parte, se iniciaron, continuaron y elevaron a juicio causas en las que se investiga(ba) el accionar de agentes del Estado Nacional, en perjuicio de la Administración Pública; así como otras de lavado de activos.

Se iniciaron investigaciones importantes por delitos de evasión y lavado de activos, a partir denuncias radicadas por la AFIP. Causas relevantes, atendiendo no sólo a la naturaleza de los delitos investigados, sino también intrínsecamente graves, por la trascendencia social de las personas investigadas (en el ámbito local). Ello conllevó la realización de numerosos procedimientos (allanamientos) que permitieron el secuestro de importantes cantidades de dinero (en moneda local y en dólares), además de documental respaldatoria de la hipótesis de investigación. De cualquier manera, se trata de investigaciones que siguen su curso, atento la complejidad misma de la materia y la entidad de las maniobras investigadas.

Se instaron y continuaron diversos procesos electorales, atento la competencia propia de esta fiscalía federal, tanto del orden infraccional como delictual. Asimismo, en orden a la finalización de las mismas, se llevaron a cabo debates orales y públicos, como también, salidas alternativas, como la previstas en el nuevo ordenamiento de rito.

Asimismo, se profundizaron las investigaciones relativas a nuestro pasado más cruento, es decir, aquellas causas en la que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad, de la mano de la Unidad de Derechos Humanos de la jurisdicción. Así, se profundizaron tanto las relativas a privaciones de libertad, vejaciones y apremios, como también las relativas a la apropiación de menores. Las primeras, con el objeto de unificarlas de acuerdo a parámetros objetivos (como ser, lugar de comisión de los hechos, fuerza interviniente), con el objetivo de maximizar la utilización de las pruebas recabadas y permitir un análisis holístico y uniforme de las mismas; las segundas,

no sólo por su gravedad, sino por la afectación constante y permanente del derecho a la identidad de las víctimas involucradas que llega hasta nuestros días.

Ello permitirá, en un futuro cercano, dado el avance producido a lo largo del año, de una más acabada idea acerca del comportamiento que le cupo a cada fuerza, fundamentalmente la fuerza preventiva local. Esto es especial relevancia, sobre la que hasta el momento no se hizo un estudio sistemático acerca de los alcances de su intervención en la represión ilegal.

De la misma manera, en aquellos casos en los que no se pueden comprobar siquiera mínimamente los hechos que eran puestos en conocimiento del Ministerio Público Fiscal, se instó su archivo o su reserva, dependiendo del caso. Es decir, se intentó dar la mejor respuesta posible (aunque no fuera la esperada por los denunciantes).

Se llevaron a cabo investigaciones relativas a estafas y puesta en circulación de monedas falsas y de contrabando, es decir, diversas investigaciones de orden penal económico.

Paralelamente, se iniciaron investigaciones y realizaron procedimientos por posibles infracciones a la ley 23.592.

Al mismo tiempo, se prosiguieron las causas residuales que se habían iniciado bajo la órbita de la Fiscalía Federal de Victoria, relativas a defraudaciones contra el estado, usos de documentos falsos y infracciones a la ley 24.051.

Finalmente, sería conveniente contar con un mejor espacio de trabajo, toda vez que la repartición sólo cuenta con dos oficinas (separadas por una sencilla/liviana puerta de madera y vidrio). Ello permitiría aprovechar de mejor manera los recursos humanos disponibles, e incluso, incorporar recursos humanos muy necesarios para llevar adelante la pesada carga de trabajo que pesa sobre quienes forman parte de la repartición.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Sería importante que se regule la cuestión relativa a la tenencia "simple" de plantas. De manera que no se deba "pasar" del cultivo con fines de comercialización, al cultivo para consumo personal. El espacio, en términos de escalas aplicables, entre ambas figuras es excesivo.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Tal como se planteara el año pasado, sería de mucha utilidad que se regule de mejor manera la facultad de delegar la instrucción de las causas establecida en el art. 196 del CPPN, de manera que no sea una facultad arbitraria de la magistratura de instrucción, ni que se pueda ejercer de manera mecánica y constante, tal como lo viene padeciendo la repartición a mi cargo, con importantes consecuencias (disvaliosas) en lo que hace a la calidad del trabajo, y en la sobrecarga que recae sobre todos.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Sería muy útil una instrucción que establezca mayor claridad en cuestiones relativas al cultivo de plantas y a las autorizaciones con que puedan contar las personas investigadas. Ello, en orden a distinguir cuándo un cultivo se encuentra permitido y cuándo no (y en qué cantidades).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

200. Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

MINATTA, Maria Josefina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay debe afrontar anualmente un enorme caudal de causas de gran complejidad y transnacionalidad. La jurisdicción Uruguay comprende un paso fronterizo con la República Oriental del Uruguay, ubicado en Colon-Paysandú. La competencia territorial abarca los departamentos Uruguay, Villaguay y Colon.

Además, toda la jurisdicción está atravesada por la Ruta Nacional 14 que comunica la provincia de Buenos Aires con la Triple Frontera. Esta Ruta posee uno de los tránsitos más importantes del país, dado que conecta a nuestro país con Paraguay y Brasil. Esa circunstancia geográfica explica el enorme volumen de causas que se tramitan anualmente, muchas de las cuales presentan conexión delictiva con las jurisdicciones de Corrientes, Misiones, Santa Fe y la provincia de Buenos Aires, además de Uruguay, Brasil y Paraguay.

Se trata de una fiscalía multifuero, lo que significa que se instruyen causas federales tanto penales como de los fueros civil, laboral y contencioso administrativo.

Cooperación Internacional

Desde esta dependencia se impulsaron distintas investigaciones llevadas a cabo coordinadamente con fiscales de la República Oriental del Uruguay, como continuidad del primer encuentro con fiscales de frontera con jurisdicción regional en Argentina, Brasil y Uruguay, llevado a cabo en el año 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay, a fin de comenzar a abordar de manera conjunta las distintas tipologías delictivas que aquejan esta zona, con la participación de fiscales de Corrientes, Entre Ríos, Brasil y Uruguay, así como fiscales provinciales. Desde entonces la fiscalía se encuentra interconectada con los fiscales de la región. Si bien este año no se suscribió ningún acuerdo conjunto de investigación -como si se hizo años anteriores-, la interconsulta con fiscales fronterizos es permanente.

Lesas Humanidad

Durante el año 2024 la fiscalía llevó adelante la instrucción de causas de lesa humanidad de alta trascendencia local.

Vuelos de la muerte

En la causa "Magnotta Fabian S/ Denuncia", conocida como "vuelos de la muerte" se continuaron realizando numerosas medidas de prueba tendientes a ubicar posibles restos de personas detenidas-desaparecidas y arrojadas al delta entrerriano desde aeronaves. En los años previos, se exhumaron restos óseos del cementerio de Villa Paranacito con la intervención del Equipo Argentino de Antropología Forense, así como se efectuaron tareas de geo radarización en el cementerio de Ibicuy. Durante el año en curso la fiscalía se avocó al análisis de material desclasificado en que fueron encontradas constancias de la realización de operativos antiterroristas en la zona.

Crímenes sexuales como delitos de lesa humanidad

Durante 2024, se continuaron instruyendo tres causas por crímenes sexuales ocurridos durante el terrorismo de estado. Se trata de las tres primeras causas en que se investiga el delito de violación en contexto de dictadura en la provincia de Entre Ríos. Durante este año, por uno de los casos, fueron indagados cuatro imputados.

Plan Condor:

IP N° 7/2021: El 14 de abril de 2021, llegó a esta Fiscalía Federal, la denuncia recibida por el Registro Único de la Verdad. En esa comunicación, una persona de nacionalidad uruguaya, refirió que había sido detenida el 3 de julio de 1977, la secuestraron junto a sus hermanos, militantes del PCR uruguayo, llevándolos en primer lugar a la Jefatura Departamental Concordia y luego a una casa, donde fue violada. A los quince días fue trasladada a la Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Concordia, quedando liberada aproximadamente el 20 de julio de ese año, siendo trasladada en una embarcación de la fuerza uruguaya hacia la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. Se formalizó la Investigación preliminar, se pidieron indagatorias de represores argentinos y las extradiciones de dos militares uruguayos. Se trata de hechos enmarcados en “Plan Condor”. Fueron indagados cuatro imputados. Se está a la espera de la resolución de su situación procesal.

Apropiación de bebés durante la dictadura

Durante el año 2024 se brindó colaboración con UFICANTE en el marco de una IP en que se investigó el presunto robo de bebés durante el terrorismo de estado. Se efectuaron las audiencias dirigidas a invitar a la presunta persona apropiada a brindar su muestra de sangre para cotejar con el BNDG.

NARCOTRAFICO

Transporte aéreo transnacional de estupefacientes

Se investigó en dos causas el tráfico ilícito de estupefacientes mediante el uso de avionetas para el transporte de cocaína, utilizando rutas de vuelo que involucran a nuestro país como a Uruguay, Paraguay, Bolivia y Ecuador.

FPA 6704/2021: La Investigación Preliminar se inició el 12 de mayo de 2021 a raíz de un informe conjunto remitido por el Director Antidrogas de la Gendarmería Nacional Argentina, y el Jefe del Departamento Narcotráfico y Delitos Conexos de la Dirección de Investigaciones de la Dirección General de Aduanas. En ese documento, se puso en conocimiento de la Procurar información relativa a ciertos eventos de Tráfico Aéreo Irregular (TAI) detectados por la Fuerza Aérea de la República Oriental del Uruguay, que aparentemente eran realizados desde la República Argentina hacia el vecino país. El 26 de septiembre de 2021 en el campo ubicado en el departamento de Artigas (R.O.U.) se secuestraron 409,250 kilogramos de cocaína (11 bolsos con 400 ladrillos). El Juez Federal local dispuso diferentes allanamientos y registros domiciliarios vinculados con la organización investigada (fs. 12/18 vta.). Se secuestraron varios elementos de interés entre ellos dos avionetas utilizadas para la comisión del delito. En este caso, en 2021 se conformó un Equipo Conjunto de Investigación integrada por fiscales uruguayos y argentinos, incluida la PROCUNAR. En el año 2024 el juez federal dispuso los procesamientos de los imputados.

FPA 2271/2021 – DELEGADA N° 1959/2021: Se inicio la causa con motivo de diferentes hallazgos de panes de cocaína ocurridos en distintos campos de la zona de Colonia Santa Anita. Dichos panes habían sido arrojados desde una avioneta. Total de cocaína secuestrada en todos los hallazgos 492,993 kilogramos. Se pudo corroborar que se trataba de operaciones del Clan Ferreyra, de la provincia de Salta. Durante el año 2024 el caso fue elevado a juicio.

Narcotráfico desde unidades penales

La fiscalía requirió la elevación a juicio de una causa que involucra a nueve personas acusadas de conformar una organización destinada a la distribución y comercialización de estupefacientes en las ciudades entrerrianas de Villaguay, Concordia y Concepción del Uruguay. Varios imputados tienen relación de parentesco -parejas, hijos, hermanos, sobrinos o tíos- y a

cuatro de ellos se los acusa de operar desde el interior de dos cárceles del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, ubicadas en las ciudades de Concepción del Uruguay y Gualeguaychú.

Narcotráfico en operaciones portuarias:

Organización criminal dedicada a la comisión de distintos delitos -Falsificación de pagarés y cheques sin fondos, Contrabando de Estupefacientes, Lavado de activos, Cohecho, Extorsión. Oportunamente se solicitó al señor Juez Federal que libere órdenes de allanamiento y detención. La organización fue desarticulada dado que Prefectura Naval detectó la comisión de un secuestro extorsivo, que dio lugar a las detenciones de sus líderes.

Transporte Terrestre y Entregas Vigiladas

Se trabajó en 24 causas de envío, a través de empresas transportistas, de materiales de importación prohibidos (estupefacientes y mercadería importada ilegalmente) en las que se aplicó la herramienta "Entrega Vigilada". Se procedió al secuestro del material objeto de delito. Ante un nuevo criterio del Juzgado Federal, se decretó la incompetencia territorial para tramitar los mismos

Secuestro Extorsivo:

Durante 2024 se instruyó la investigación por un secuestro extorsivo desplegado entre dos bandas dedicadas al narcotráfico. La persona secuestrada permanece aun privada de su libertad. Se logró dar con la identidad de los autores del hecho, uno de los cuales permanece prófugo. Luego del procesamiento, la causa se remitió a CABA por incompetencia.

TRATA DE PERSONAS

Trata Sexual

Expte. N.º FPA 13.775/2.019. En la presente se investiga el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. La denuncia fue realizada por una víctima oriunda de Chaco, captada y trasladada a Concepción del Uruguay siendo menor de edad, para ser explotada sexualmente. La causa fue elevada a juicio.

Causa FPA 10102/2023 La causa fue iniciada por PROTEX tras la recepción de un llamado a la línea 145. Se trata de una investigación por trata sexual. Se investiga una red de trata que captaría mujeres de diferentes lugares del país para someterlas a explotación sexual por medios virtuales. Las mujeres bajo explotación realizarían llamadas virtuales de contenido sexual con distintos usuarios de las plataformas web a cambio de "monedas", las que luego sería la agencia "MB" la intermediaria en el pago en dólares a través de una billetera virtual. Se produjo el allanamiento del lugar.

FPA 7255/2021. Se trata de un caso de trata sexual que se hallaba en pleno trámite. Debía ser cerrada en el año 2024 por sobreseimiento a causa de la muerte del imputado.

Trata Laboral:

Expte. Nro. FPA 8.014/2.021 – Delegada Nro. 2.026/2.022 de Fiscalía Federal: Se investiga trata de personas con fines de explotación laboral en un establecimiento rural. Posee una víctima identificada. Se requirió la elevación a juicio por el contratista, el encargado y el socio gerente de la empresa Doña Inés S.A.-

FPA 7365/2021

12/12/2024 Se decretó el PROCESAMIENTO de dos imputados, por considerárselos coautores del delito acogimiento de personas para la explotación (trata) laboral, agravado por tratarse de tres o más personas los que lo cometieron y ser una de las víctimas menor de edad (Arts. 45, 145 bis y 145 ter, Incs. "4" y "7" del C.P. y 306 del C.P.P.N.).

Se decretó el procesamiento de un tercer imputado, por considerárselo autor del delito de captación de personas para la explotación (trata) laboral, agravado por tratarse de tres o más personas los que lo cometieron y ser una de las víctimas menor de edad (Arts. 45, 145 bis y 145 ter, Incs. “4” y “7” del C.P. y 306 del C.P.P.N.)

Causa Muelle de Ibicuy

Se investiga el derrumbe de un muelle ubicado en el puerto de Ibicuy, Entre Ríos, producido por la sobrecarga de mineral de hierro. Se dictó el procesamiento de cuatro imputados acusados de haber provocado un estrago doloso hacia el año 2011. La fiscalía solicitó nuevas indagatorias.

DELITOS ECONOMICOS

Durante el año 2024 se instruyeron diversas investigaciones de distintos delitos económicos tales como evasión tributaria, contrabando, intermediación financiera no autorizada y lavado de activos. La fiscalía centra gran parte de su esfuerzo en la investigación patrimonial de los delitos financieros vinculados al narcotráfico, la evasión tributaria y la trata de personas.

Entre los casos mas importantes, se han instruido los siguientes:

Lavado de Dinero

FPA 13441/2019

Se investiga el origen y destino de dinero en efectivo secuestrado en ruta, el cual es de propiedad de una agencia de cambios habilitada por el BCRA, circunstancia ésta que le otorga relevancia al expediente por su impacto en el sistema antilavado argentino. Luego de ser oído en declaración indagatoria y de haber analizado el escrito presentado por el principal imputado, Domingo Santiago Lucenti (socio gerente de Austral Cambios), se analizaron las cuestiones planteadas por el citado y se solicitó su procesamiento por el delito de lavado de activos (art. 303 inc. 1º). El juez dictó la falta de mérito del imputado, la cual fue apelada por la Fiscalía, resolviendo la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná no hacer lugar al planteo fiscal. Solicitada la colaboración de la **PROCELAC** para definir posibles cursos de investigación para revertir la falta de mérito resuelta, dicha Procuraduría informó que “...*PROCELAC formuló denuncia en el mes de agosto de 2021 contra Domingo Santiago LUCENTI por la posible comisión del delito de evasión tributaria y/o lavado de activos de origen ilícito sugiriéndose considerar en la investigación a un entramado societario conformado por diversas personas jurídicas, entre ellas AUSTRAL CAMBIOS SRL (CUIT N° 30-71558511-8). El caso tramito bajo registro Coiron nro. 89600/2020 y fue judicializado en el fuero federal de Eldorado*”. Habiéndose consultado por medio de sendos oficios al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal de Eldorado respecto del citado caso Coiron, que resulta ser la causa FPO 3486/2021 caratulada “N.N. S/Infracción Art. 303”, aún no se recibió respuesta.

FPA 3668/2023”

- Decomiso en las instalaciones del Puerto de Concepción del Uruguay, aproximadamente 1.000 toneladas de soja sin la debida documentación respaldatoria. Operativo vinculado a contrabando de cereales, evasión tributaria y lavado de activos realizada por una organización criminal.

Cámara atribuyó la competencia a la jurisdicción, se cursó intervención a PROCELAC y se dispusieron diversas medidas probatorias.

FPA 649/2021

Se investigó por lavado de activos a una persona que transportaba el 01/03/2021 \$ 371.135 por la zona norte de Concepción del Uruguay que, ante la orden de personal policial para que se detuviera, se dio a la fuga en su automóvil, siendo detenido unos minutos más tarde. El 29/10/2024 el Juzgado resolvió, en coincidencia con lo solicitado por el **MPF**, el sobreseimiento del investigado por prescripción de la acción penal y el decomiso de los fondos secuestrados en función del art. 305 del CP (por su vinculación al narcotráfico), que fueron destinados a una institución educativa de enseñanza especial.

FPA 6129/2021

Se investiga a los directivos y empleados de un sindicato y su obra social con asiento en la ciudad de Concordia, por el desvío de fondos a cuentas personales. Además, se los investiga por lavado de activos. Culminada la etapa de análisis de toda la información recolectada, se determinó que a través de 10 cuentas bancarias pertenecientes a 5 investigados e investigadas, se acreditaron \$ 55.236.319,22, de los cuales el 98% provendrían del desvío de fondos de la obra social y el sindicato. En base al análisis practicado, se solicitó al Juez el llamado a indagatoria de 7 personas, que no fue resuelto aún por el magistrado interviniente.

Contrabando

Causa Monney: En un control aduanero se detuvo a un ciudadano intentando pasar la frontera con USD 70.000 sin declarar. Se solicitó la indagatoria del imputado.

Causa Haffner: se instruye un caso de contrabando de cubiertas al por mayor. Se realizaron allanamientos en los que se secuestraron vehículos, dinero en efectivo y ms de quinientas cubiertas de origen extranjero sin documentación de respaldo.

Causa Balbi: En 2022, se realizaron diversos allanamientos que permitieron confirmar que César Victorino Balbi Cheleri y un grupo de colaboradores se dedicaban al contrabando de mercaderías (en su mayoría indumentaria) desde la localidad de Concordia hacia la ciudad de Salto (R.O.U.) a través del Río Uruguay. Están involucradas en la organización 9 personas. En el transcurso del año 2024, se llevaron adelante las audiencias indagatorias. Esta Fiscalía solicitó que al Sr. Juez que resuelva la situación procesal de los indagados en autos.

FPA N° 7200/2021, FPA N° 4063/2022 y FPA N° 2781/2022 -.

Se decretó el PROCESAMIENTO de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ SOSA, RAÚL ANTONIO SOTELO, JOEL GASTÓN MANENE, JAVIER ALEJANDRO VERÓN y JULIO CÉSAR VICTORIO SILGUEIRA, y demás datos personales obrantes en autos, por considerarlos "prima facie" y por semiplena prueba, co-autores del delito de Contrabando— Art. 864 inc. a) con el agravante establecido en el Art. 865 inc. a), del Código Aduanero – Ley 22.415 – Ley B1280 DJA y Art. 45 del CP., art 865 inc g) en relación a la ley 25197 inc 2), respecto de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ SOSA, JOEL GASTÓN MANENE, JAVIER ALEJANDRO VERÓN.

Se Decretó el procesamiento de LUÍS ALBERTO GONZÁLEZ SOSA respecto del delito de Lavado de Activos (Art.303CP) que le fuera imputado. - (Art. 309 C.P.P.N.).

Cámara confirmó el auto de procesamiento de los nombrados, dado que el Magistrado ha dado acabado cumplimiento a lo preceptuado por el art. 123 del CPPN.

Evasión Tributaria

Además, en la fiscalía se instruyen numerosas causas de evasión tributaria denunciadas por AFIP.

DELITOS AMBIENTALES

En este aspecto desde la fiscalía se ha dado un rol central a las investigaciones de delitos ambientales, convencidos del impacto negativo que generan en el ecosistema.

Expte. Judicial N° 6467/2019: se investiga la contaminación del Arroyo Las Alpagatas, que desemboca efectivamente en el lago de Salto Grande, tratándose de unos 20 Km aproximados de longitud desde la primera extracción en el arroyo hasta la desembocadura en el lago. Dado el alto grado de toxicidad que podrían producir los desechos arrojados por la empresa investigada sobre la vida humana, la fiscalía solicitó el dictado de una urgente medida cautelar tendiente a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos. Con ello se pretende evitar o minimizar la existencia de desechos en los afluentes, dado que podrían resultar altamente tóxicos para la salud. En 2024 la fiscalía requirió la declaración indagatoria del presidente de la empresa. Se está a la espera de la resolución de su situación procesal.

PORCOMAGRO: se investiga la contaminación producida por una empresa del rubro frigorífico que desecha residuos en el Arroyo El Curro. En 2024 la fiscalía requirió la declaración indagatoria del presidente de la empresa. Se está a la espera de la resolución de su situación procesal.

Causa CTM: Se investiga la contaminación por asbesto que habría provocado ese material en la salud de trabajadores de la Represa de Salto Grande, causándoles a muchos, en la hipótesis investigada, muerte por cáncer. En 2024 la fiscalía requirió la adopción de medidas cautelares a fin de evitar toda exposición humana al asbesto.

Conciliación Penal

Durante 2024 se celebraron acuerdos conciliatorios en causas de contenido patrimonial. En gran medida los fondos objeto de conciliación fueron destinados a una escuela para niños con capacidades diferentes, de alta vulnerabilidad social. También a los hospitales de la jurisdicción.

Causa SAP: Se trata de un caso iniciado por SENASA, debido a que ese organismo detectó la falsificación masiva de documentos de transporte electrónico por parte de un acopiador equino local. Se investigó la evasión tributaria, el lavado de dinero, el maltrato animal y la falsedad documental. En el acuerdo conciliatorio, las partes se obligaron a donar rodados a Prefectura Naval Argentina, a Bomberos de Ibicuy y al municipio de Ibicuy; a abonar ante AFIP los impuestos adeudados -mas de 400 millones de pesos y realizar un curso de bienestar animal. El acuerdo contó con la anuencia de la querellante -AFIP-.

Casos no Penales

Hasta la fecha (12/12/24) se emitieron un total de 670 dictámenes, siendo las principales temáticas:

Reajustes de haberes: 292 dictámenes.

Amparos de salud: 82 dictámenes.

Acciones de inconstitucionalidad por impuestos a las ganancias: 48 dictámenes.

Vistas por presuntos delitos (art. 180 CPPN): 21 dictámenes.

Amparo colectivo OSDE – FPA 1461/2024:

Además, la fiscalía intervino en un amparo colectivo promovido contra OSDE solicitando que se la condene a dejar sin efecto los aumentos realizados por la misma en virtud del DNU 70/2023, persiguiendo además que se lo declare inconstitucional.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

35

Cantidad de causas

14

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

3

Extinción de la acción

24

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

201. Fiscalía Federal de Concordia

MINATTA, Maria Josefina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta jurisdicción posee competencia territorial en los departamentos de Concordia, San Salvador, Federación, Federal y Feliciano, de la provincia de Entre Ríos. Dentro de la jurisdicción se encuentra el paso de frontera internacional Concordia-Salto, con la República Oriental del Uruguay.

A su vez, está atravesada por la Ruta Nacional 14 que comunica la provincia de Buenos Aires con la Triple Frontera (Argentina-Brasil-Paraguay) y que significa uno de los tránsitos más importantes del país, pues se trata del ingreso más significativo de sustancia estupefaciente, particularmente marihuana y cocaína procedente mayormente de Paraguay y Brasil.

Además, la jurisdicción conlleva, por sus características de extensión territorial, densidad poblacional y heterogeneidad en factores económicos y sociales, una ardua labor que compromete al Ministerio Público Fiscal para afrontar los conflictos penales desde distintos enfoques interdisciplinarios.

Entre las problemáticas más relevantes en las que esta representación interviene, pueden destacarse: (a) la comercialización y transporte de estupefacientes, (b) trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral; (c) criminalidad económica; (d) contrabando de

mercaderías y/o estupefacientes; (e) falsificación y uso de documentos públicos falsos, entre otras temáticas.

En efecto, en mayor medida, el inicio de investigaciones estuvo dado en aquellos casos de criminalidad organizada, sobre todo en materia de narcotráfico y trata de personas.

NARCOTRAFICO

FPA 7016/22: El 3/01/2024 se requirió la elevación a juicio de la investigación, seguida contra seis (6) imputados, dedicados a la comercialización de estupefacientes en la ciudad de Concordia y alrededores, de manera directa desde sus domicilios particulares o de acopio del toxico, como así también al menudeo en la vía pública, mediante la modalidad comúnmente llamada “*pasamanos*”. Todos, fueron acusados del delito de Comercio agravado, tenencia de arma de fuego, encubrimiento por receptación y almacenamiento.

FPA 10888/2023: en cuyo marco se atribuyó a dos personas el haber transportado de manera conjunta y organizada desde la localidad de Paraná, hasta el kilómetro 240 de la Ruta Nacional Nº14, departamento de Concordia, provincia de Entre Ríos, la cantidad de 21,815 kilogramos de marihuana, que se encontraban distribuidos en veintiséis (26) paquetes rectangulares envueltos con cinta marrón de color ocre, ocultos en tres (3) bolsos ubicados en los maleteros superiores. El 01/07/2024 se formuló un requerimiento de elevación a juicio parcial, en relación al delito de transporte de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención de 3 o más personas organizadas conjuntamente para cometerlo (art. 5 inc. “c” y art. 11 inc. “c” de la Ley 23.737); y el 18/09/2024 se presentó un segundo requerimiento de elevación a juicio en relación al delito comercio de estupefacientes previsto en el artículo 5º, inciso “c”, de la Ley 23.737.

FPA 3376/2024: El 14/08/2024, se peticionó la elevación a juicio de la investigación seguida contra dos personas, una que se hallaba prófugo (vinculado a una causa de transporte de drogas de la Prov. De Misiones), se evadió de su lugar de detención y fue encontrado en la casa de su compañero de causa, donde permanecía oculto, encontrándose en el allanamiento 6.472 Kgs. de sustancia estupefaciente, específicamente marihuana, distribuida en nueve (9) bultos rectangulares. Uno de los imputados se enfrentará al delito de tenencia con fines de comercialización y, el segundo, de facilitación de lugar para almacenamiento de estupefacientes y encubrimiento de evasión agravado.

FPA 4142/2024: En ese expediente se atribuyó a dos personas el haber tenido en su poder 48,33 gramos de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización que iban ocultos en el interior del faro delantero derecho del automóvil marca cuando personal del Escuadrón 4 “Concordia” Sección Núcleo de Gendarmería Nacional Argentina realizaba un control vehicular ubicado en el ingreso de la localidad de La Criolla. El 09/09/24 se formuló el correspondiente requerimiento de elevación a juicio en relación al delito de tenencia de material estupefaciente con fines de comercialización (art. 5 inc. “c” de la Ley 23.737) en calidad de autor (art. 45 del CP).

FPA 4892/2023: Instruida de conformidad con el artículo 196 del C.P.P.N.

El 09/10/2024 se formuló un requerimiento de elevación a juicio respecto de 9 (nueve) personas acusadas de haber integrado una organización criminal de carácter transnacional dedicada al contrabando de estupefacientes. Al líder de la organización, se le atribuyó el delito de financista y organizador de actividades de tráfico de estupefacientes, en calidad de autor, en concurso ideal con transporte de estupefacientes con fines de comercialización (en dos oportunidades), agravado por la intervención organizada de tres o más personas (art. 5, inc. “c”, art. 7, art. 11 inc. c) de la Ley 23.737 y arts. 45 y 54 del CP); mientras que al resto de sus coimputados se les reprochó el delito de tráfico de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas, en calidad de coautores.

FPA 2437/2023: El 9/10/2024 se formuló un requerimiento de elevación a juicio, en relación al transporte agravado de estupefacientes por la participación de tres o más personas, en relación a tres acusados de haber transportado 1.857,804 kg. -mil ochocientos cincuenta y siete kilogramos con ochocientos cuatro gramos de marihuana-, distribuida en noventa y cuatro (94) bultos, transportados a bordo de un camión con frutas desde Eldorado, Provincia de Misiones, hasta Puerto Yerúa, Concordia, provincia de Entre Ríos, destino final Bs As.

FPA 5171/2024: En esta investigación, se investigó el transporte de 306,19 gramos de clorhidrato de cocaína por ruta nacional 14 llevado a cabo por dos personas, y el 18/10/24 se formuló un requerimiento de elevación a juicio respecto del delito de desobediencia a la autoridad en concurso real con el transporte de estupefacientes.

TRATA DE PERSONAS

FPA 9010/2022: El 06/12/2024 se formuló un requerimiento de elevación a juicio en el marco de una investigación seguida contra dos personas, que resultaron acusadas de haber captado, trasladado, acogido y recibido -mediante propuestas de trabajo engañosas y abuso de confianza, aprovechándose de su especial situación de vulnerabilidad social y económica-, a cinco personas mayores de edad, oriundos de la provincia de Misiones, con fines de explotación laboral para obtener un beneficio económico. Ambos acusados, fueron formalmente imputados del delito de trata de personas con fines de explotación laboral, agravado por la situación de vulnerabilidad y la cantidad de las víctimas, por haberse consumado la explotación, en concurso aparente con el delito de reducción a la servidumbre (art. 45, 55, 140 y 145 bis, 145 ter, primer supuesto, incisos 1, 4, segundo supuesto y subsiguientes, del Código Penal, según ley 26.842), en calidad de coautores.

FPA 46/2024: al momento de la confección del informe se encuentra en vista por el art. 347 del CPPN a fin de elevar la causa a juicio respecto de dos personas, acusadas del delito de facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros doblemente agravado, por haber abusado de la necesidad de 3 personas migrantes y por la minoría de edad de 2 de ellas, debiendo responder en calidad de coautores, delito previsto y reprimido en el art. 117, agravado por los art. 119 y 121 de la Ley 25.871 y art. 45 del C.P.

LESA HUMANIDAD:

FPA 6261/2023: Se investigan detenciones ilegales y torturas cometidas durante la dictadura en perjuicio de militantes de la ciudad de Federación. Se recibieron 16 legajos prontuarios en originales remitidos por la Jefatura Dptal. Federación, División Criminalística, Sección Antecedentes Personales de la PER. Se recibieron declaraciones testimoniales de las víctimas, requirieron informes y se solicitó documentación.

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FPA 1109/2023: Se atribuyó a un individuo el haber desobedecido y no haber acatado la orden impartida por funcionarios de Prefectura Naval Argentina, durante el control de rutina realizado el día 12 de febrero de 2023 aproximadamente a las 15:30 horas en el marco del operativo SENADE de Prefectura Zona Bajo Uruguay cuando se encontraba navegando en el Km 311,6 al margen derecho del Río Uruguay, a bordo de una embarcación que poseía una prohibición para poder navegar. El 14/08/24, se formuló el correspondiente requerimiento de elevación a juicio, en cuyo marco se calificó el hecho descripto como constitutivo del delito de desobediencia a funcionario público en ejercicio de sus funciones, por el cual deberá responder en calidad de autor (arts. 45 y 239 del C.P).

FPA 3200/2023: En el marco de esta investigación, se ventilaron dos hechos: 1) El haber hecho caso omiso a la orden impartida por funcionarios de la PNA de disminuir la velocidad y detener la marcha de una embarcación que se encontraba que se encontraba en la zona de seguridad prohibida para la pesca, el día 15 de marzo de 2023 aproximadamente a las 11:50

horas, a la altura del km. 349,6 del Río Uruguay. 2) El haber desobedecido la orden impartida por un Cabo de PNA, el día 2 de abril de 2023, aproximadamente a las 13:10 horas en el Río Uruguay, oportunidad en la que el imputado se encontraba al mando de una embarcación matrícula navegando dentro de la zona de seguridad de la represa Salto Grande, zona donde está prohibida la navegación y pesca. En ese contexto, el 28/05/2024 se formuló un requerimiento de elevación a juicio en relación al delito de desobediencia a un funcionario público en ejercicio legítimo de sus funciones, reiterado en dos oportunidades.

Además, se formularon seis (6) elevaciones a juicio relativas a la exhibición de documentación apócrifa en controles vehiculares.

DELITOS ECONOMICOS

Se encuentran en trámite por ante esta Fiscalía Federal en los términos del art. 196 del CPPN, un total de (10) diez expedientes en los que se investigan diversas conductas que encuentran calificación legal en el delito de lavado de activos (Art. 303 CP). Asimismo:

FPA 11184/2022: el 1/10/2024 se formuló un requerimiento de elevación a juicio respecto de 8 (ocho) personas consideradas coautoras del delito de asociación ilícita (art. 210 del C.P.), pues conformaban una organización dedicada a cometer delitos -en mayor medida- con la finalidad de defraudar a la Administración Pública Nacional mediante la gestión de beneficios ilegales (pensiones no contributivas por invalidez) a cambio de una contraprestación en dinero (que generalmente oscilaba desde los \$30.000 a \$60.000).

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si bien en la actualidad no rige en nuestro ámbito de competencia el sistema acusatorio, la actividad de esta Fiscalía Federal se orienta cada día a plantear cuestiones y alternativas previstas en el nuevo paradigma procesal. En este sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción general PGN 97/2019, se ha trabajado y comenzado a plantear acuerdos conciliatorios de manera coordinada con la Defensoría Pública Oficial, las defensas particulares y el Juzgado Federal para resolver favorablemente los conflictos que ameritaron el inicio de una causa penal. La implementación de los nuevos institutos nos permitió reasignar los recursos humanos que hoy se encuentran abocados a la tramitación de causas sobre las que podría aplicarse un criterio de oportunidad o una solución alternativa, a la investigación de casos de criminalidad compleja. Se han homologado 12 (doce) acuerdos de reparación integral del perjuicio (art. 59, inc. 6°), imponiendo obligaciones patrimoniales acorde a las conductas ilícitas reprochadas.

Además, se han concedido 4 (cuatro) suspensiones del proceso a prueba, con reparaciones del daño en la medida de lo posible y trabajos no remunerados en distintas organizaciones de las ciudades en las que tuvo lugar el hecho investigado a fin de retribuir a la sociedad.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

FPA 8466/2023: se procesó a un ex Teniente Primero encargado de la Banda Militar del Regimiento de Caballería Tanque 6 "Blandengues" del Ejército Argentino en Concordia, por tres hechos de abuso sexual simple consumados, uno en grado de tentativa, y por maltrato hacia subalternos. LA investigación fue llevada a cabo desde un enfoque de género debido aprovechamiento de la relación de poder y confianza que existía en su entorno laboral. Los actos de acoso, tanto verbales como físicos, fueron parte de un patrón de conductas con implicancias sexuales que el procesado desarrolló de forma reiterada y sistemática.

Además, al momento de dictaminar en solicitudes de excarcelaciones y prisiones domiciliarias, así como también en oportunidad de formular elevaciones a juicio oral, donde se encuentran imputadas mujeres, se han valorado las circunstancias del caso con perspectiva de género. De ese modo, se aplica este enfoque ya que en la mayoría de los casos se trata de mujeres que se encuentran acusadas del delito de transporte de estupefacientes, advirtiéndose, además, situaciones de vulnerabilidad. En los distintos casos, se han solicitado la realización de una serie

de medidas tendientes a determinar el contexto en el cual se produjeron los hechos, así como también para que se considere al momento de aplicar o no pena.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

También es importante la actividad de la Fiscalía en cuestiones vinculadas a cooperación internacional, tanto en los pedidos de extradición como de colaboración en diligencias.

FPA 2117/2024 En función del pedido de captura internacional con miras a extradición judicial procedente del “Juzgado Especial Segundo (02°) de Primera Instancia en funciones de control con competencia en casos vinculados con delitos asociados al terrorismo con jurisdicción nacional y competencia para conocer” de la República Bolivariana de Venezuela, encontrándose prófugo de dicho país. Dicha solicitud, se funda en la presunta participación en conductas que importarían su incursión en los delitos de tráfico ilícito de material estratégico, legitimación de capitales y contrabando agravado siendo la pena máxima abstracta allí prevista -de acuerdo a la legislación extranjera, que en definitiva es con base en la cual se pretende su enjuiciamiento- superior a los 8 (ocho) años. En este contexto, el 23/10/24, mediante la RES MP 229/24, se dispuso que el doctor Diego Martín Solernó a cargo de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional preste colaboración a esta Fiscalía Federal de Concordia.

EQUIPOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN

Por el momento no se han creado equipos conjuntos de investigación. Pese a ello, personal de esta dependencia se ha capacitado en la materia pues las investigaciones relacionadas a los delitos de criminalidad compleja que suceden en el territorio de la jurisdicción, teniendo en cuenta la extensión de la Ruta Nacional 14, que conecta las provincias de la Mesopotamia y Buenos Aires, habrá de ser necesario la articulación con otros magistrados para su investigación.

CASOS NO PENALES:

En el año 2024, se registró un total de 734 de ingresos en el sistema SINOPE. Entre ellas, se identificó que el Juzgado Federal de Concordia, corrió vista por fuero y competencia a este ministerio de 136 amparos, 161 amparos de salud, 126 por ejecución fiscal, 80 por reajustes de haberes, entre los más numerosos. Asimismo, tramitaron dos amparos sindicales y un amparo colectivo. Finalmente, en cuanto a los registros del sistema se emitieron 721 dictámenes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

6

Extinción de la acción

6

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

202. Fiscalía Federal de Gualeguaychú

REBOLLO, Pedro Mariano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes se dan siempre respecto a la disparidad de personal entre el Juzgado y Fiscalía, toda vez que la inmensa mayoría de expedientes que ingresan son delegados. Sin perjuicio de ello, con la colaboración de las procuradurías, se ha podido afrontar la investigación de delitos complejos, como lo fue -por ejemplo- un expediente suscitado por contrabando en Villa Paranacito, donde en la actualidad hay diez detenidos. La distancia con Buenos Aires, y la imposibilidad a veces de poder contar con material informático de almacenamiento de información -discos duros, pen drives, etc-, también ha jugado en contra, pero gracias al enorme compromiso de los integrantes de la Fiscalía y la colaboración de las Fuerzas de seguridad federales, se han podido solucionar diversos contratiempos que presentan las investigaciones. Si bien se ha incorporado una nueva integrante al equipo, insisto que la falta de personal es un elemento a tener en cuenta ante el advenimiento del sistema acusatorio en la Provincia de Entre Ríos. Como se pone siempre de relieve, contamos con una extensa competencia territorial, con frontera con la República Oriental de Uruguay. Nos encontramos atravesados por la ruta nacional 14, que conecta a nuestro país con la triple frontera, paso obligado de todas las organizaciones criminales. En el juzgado Federal han ingresado durante el año 260 causas, encontrándose en trámite de delegadas en la Fiscalía 100 expedientes. En relación a las Investigaciones preliminares, esta Fiscalía ha iniciado 22 y se han recibido 14 denuncias. Si bien no ha habido suspensiones de juicio a prueba como salida alternativa se han acordado 133 reparaciones integrales del daño, por un monto total de más de 30.000.000, destinados primordialmente al Hospital Centenario de Gualeguaychú. Los días 26 y 27 de septiembre, fuimos sede del "Taller de crimen organizado transnacional", organizado por la UNODC. Gracias al mismo, se han fortalecido los lazos de colaboración con la Unidad Fiscal y Fiscales de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

203. Fiscalía Federal de Victoria

KISHIMOTO, Claudio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Primera Instancia de Victoria tiene ya un poco mas de dos años desde su creación en esta ciudad. Antes de ello se encontraba funcionando en la ciudad de Paraná, toda vez que no había sido puesta en funcionamiento el Juzgado Federal de Victoria ni tampoco la Defensoría Oficial.

La competencia territorial federal que nos incumbe abarca los departamentos de Victoria, Gualaguay, Tala y Nogoyá, de la provincia de Entre Ríos, con una población total de aproximadamente 163.405 habitantes según el Censo Nacional del año 2022. Conforme se dijera en el informe anterior, dentro de la jurisdicción se encuentra el puente trazado por Ruta Nacional N° 174 Rosario-Victoria que tiene un alto tránsito y comunica la Provincia de Entre Ríos con la Provincia de Santa Fe, específicamente con la Ciudad de Rosario, que resuena por el gran caudal de investigaciones por hechos delictivos relacionados principalmente con el narcotráfico y los homicidios. Esta circunstancia geográfica puede ser una de las explicaciones acerca del volumen de causas que se iniciaron a partir de la habilitación del Juzgado Federal de Victoria.

Cobra relevancia la cuestión de la protección de los humedales, los cuales han sido declarados protegidos por la Ley Provincial N° 10.671, reglamentada por Decreto N° 211/2023, donde se establece el manejo de aquellos como Reserva de Usos Múltiples, estableciendo su explotación de forma controlada, debiendo garantizarse el mantenimiento de la diversidad genética, implementando metodologías sociales y ambientales no destructivas ni degradativas de los ecosistemas o recursos escénicos. Recientemente se han llevado a cabo sumarios penales en donde se ha analizado el rol de los propietarios de los humedales y su incidencia en el mantenimiento del medio ambiente.

En términos generales, el total de casos gestionados durante este periodo puede agruparse en los siguientes fenómenos criminales: (i) criminalidad económica y criminalidad contra la administración pública y corrupción; (ii) trata de personas con fines de explotación laboral; (iii) secuestro extorsivo; y (iv) criminalidad en materia de drogas. Sobre este conjunto de casos, la dependencia estableció desestimaciones, impulsó investigaciones penales y medidas de prueba, instó acusaciones a debate oral y promovió resoluciones alternativas aplicando reglas de disponibilidad de la acción penal por encontrarse las habilitaciones legales para ello. También se fortalecieron los procesos de trabajo entre la Fiscalía y algunas dependencias policiales federales, ya que se pautaron reuniones de trabajo conjuntas y canales de diálogo permanentes para evaluar líneas de investigación y resultados, en especial en casos contra la seguridad pública y el orden público.

Por otro lado, a raíz de la pronta implementación del Código Procesal Penal Federal, que exige un cambio de lógica y una profundización del rol activo del Ministerio Público Fiscal y por ende el cambio de paradigma por el principio acusatorio, deberá trabajarse en forma cotidiana para brindarle otro sesgo a nuestra tarea.

La participación en audiencias y el seguimiento e impulso de las investigaciones y los esfuerzos en abordar el ejercicio de la acción penal desde la teoría del caso y con el objeto de construir una acusación consistente de cara a su elevación a juicio dotará de mayor claridad a los objetivos cotidianos, tanto en la descripción de los hechos, la valoración de la prueba, la adecuada subsunción típica para relevar su importancia jurídico penal y la maximización del recurso humano (solamente somos ocho personas en total). En tal sentido, en la actualidad se trabaja en la adecuada calificación de los hechos, la correcta recolección de elementos de cargos suficientes para poder sostener la plataforma fáctica acreditable, pero en un futuro inmediato, la dinámica exigida por el ordenamiento acusatorio al objetivo anterior habrá que sumarle en forma constante una capacitación permanente del equipo de trabajo, elemento que debe encontrarse tanto dentro de la oferta de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación como en capacitaciones externas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

204. Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

CAMPITELLI, Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cumplimiento a lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, se pasa a informar respecto a la actuación de esta Fiscalía General Penal durante al período comprendido entre el mes de diciembre del año 2023 al mes de diciembre del 2024.

La tarea principal de esta Fiscalía General esencialmente comprende la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los distintos recursos interpuestos en los procesos en materia penal radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de la provincia de Misiones (Posadas; Oberá y Eldorado), cuyo objeto procesal lo constituyen, en mayor medida, las investigaciones vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes; contrabando; evasión tributaria; falsificación y/ o uso de documentos públicos; lavado de dinero; falsificación y/o expendio de moneda nacional y extranjera; trata de personas y delitos de Lesa Humanidad.

Este periodo se ha desarrollado de manera normal, con plena presencialidad del personal, sumado a las ventajas de la virtualidad que fueron incorporadas en la cotidianeidad del trabajo y que han permitido agilizar, en gran medida, el trámite judicial cotidiano de las fiscalías de la jurisdicción a través de la digitalización de las causas; la utilización de los portales y de los sistemas propios del MPF, los que fueron implementados por los agentes y funcionarios de la dependencia de manera positiva, acompañadas de las capacitaciones permanentes brindadas por la PGN, permitiendo una mejor organización en la división del trabajo que se ve reflejada en el rendimiento final.

A pesar de contar con personal limitado (solamente un Secretario Penal - Subrogante - y una Prosecretaria Administrativa) para el tratamiento de las causas penales de la jurisdicción, la respuesta del MPF a la demanda procesal ha sido efectiva .

Por otra parte, y al igual que los años anteriores, se mantiene la tesitura del Ministerio Público Fiscal en cuanto a la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que establece el sistema acusatorio en el territorio competencia de esta Fiscalía General, propendiéndose a la capacitación previa otorgada por la PGN como herramienta introductoria a la implementación de dicho sistema en esta jurisdicción, lo cual sería inminente.

En ese aspecto, se sigue manteniendo el convencimiento de que, antes de dicho cambio procedimental, será fundamental e imprescindible la adecuación de las dependencias y el aumento de personal para llevar adelante dicha tarea, ya que ello redundará en un mejor desempeño de este organismo.

Asimismo, cabe señalar que el personal de esta dependencia se encuentra aguardando el inicio del nuevo modelo de persecución penal en la jurisdicción, preparándose mediante capacitaciones tanto internas del MPF como externas sobre el sistema acusatorio. Sin perjuicio de ello, consideramos imprescindible contar con una capacitación presencial específica para el personal del MPF de esta jurisdicción, atendiendo a los delitos que mayoritariamente son objeto de investigaciones.

No obstante, sigue pendiente la necesidad de contar con un equipo de expertos que colaboren en causas por delitos tributarios y contra el orden económico y financiero, que son, entre otros, aquellos que producen un mayor daño en el tejido social, y que además son los delitos que se conectan, casi necesariamente, con los delitos de narcotráfico, contrabando y trata de personas.

Asimismo, sería necesario también contar con un profesional en el ámbito de la atención y contención de las víctimas de los delitos específicos investigados en cuanto a su vulnerabilidad.

Finalmente, y como ya se ha señalado en años anteriores, resulta fundamental lograr que se retome la construcción del edificio único del MPF en el terreno donado por la provincia de Misiones, lo que permitirá contar con mejores condiciones de trabajo y la posibilidad de mayores recursos humanos, para así continuar con nuestra tarea que no es otra que “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Jurisdicción de Derechos Humanos de Posadas

En observancia a lo establecido por la Ley Orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, cumpla en informar respecto del período comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y el mes de diciembre de 2024, que esta Fiscalía General Penal en materia de Derechos Humanos ha continuado, como en años anteriores, con el proceso de división de trabajo por especialización y temática en lo que respecta al trámite de los diversos casos, teniendo presente que la tarea de esta Fiscalía General esencialmente comprende la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación interpuestos en los procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de la provincia de Misiones, tanto en materia criminal y correccional, entre las que se encuentran comprendidas las causas de DDHH, como así mismo recursos de casación y queja.

Si bien por cuestiones internas se ha delegado en 2004 la instrucción de causas de lesa humanidad a esta Fiscalía General para su tramitación en conjunto con las demás Fiscalías de Instrucción de la jurisdicción, actualmente la mayoría de las causas se encuentran en etapa de juicio, no obstante, la que continúa su tramitación en etapa de instrucción en la esfera de esta dependencia, es la siguiente:

- EXPTE. N° 15000521-2006- NEIRONI, JOSE SANTIAGO Y OTROS s/PRIVACION ILEGAL LIBERTAD AGRAVADA (ART.142 INC.1) y PRIVACION ILEGAL LIBERTAD PERSONAL PRESENTANTE: JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL NRO. 7 Y OTROS. : Oportunamente, la Cámara Federal de Casación Penal, Sala I en incidente FPO 15000521/2006/8 MARTINEZ JUAN BAUTISTA Y OTRO S/RECURSO DE CASACIÓN, resolvió revocar el sobreseimiento decretado en éstos autos a favor de José Antonio Neironi y Juan Antunez Proeza por los delitos previstos en los arts. 142 inc 1 y 5, 142 bis, 1er párrafo, 144 bis y ter primer párrafo, continuándose con la investigación de los hechos acontecidos en contra de la Señora Francisca Brítez. Conforme las testimoniales brindadas por las víctimas José Esteban Martínez, Carmen Esther Núñez, José Mykoluk, Alcibíades Nelson Echeverría y Alberto Basilio Krujoski, y previo a citar a declaración indagatoria al Cnte. (R) Eduardo Luis Bazán; Cmdte (R) Ricardo Miguel Astorga; Cmdte Ppal (R) Ramón Aurelio Belloni; Ramón Santiago Quinodoz; Juan Antonio Blanco y Eugenio Pereyra Apestegui (quien se encuentra cumpliendo pena prisión perpetua en causa N° 1668/73, por el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 2 de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose

actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz), se solicitó informes a la Secretaría Electoral a los fines de comprobar sus domicilios y/o supervivencia como así la solicitud de los legajos personales de las personas mencionadas y a los fines de la continuación de la instrucción respecto a otros integrantes de Gendarmería Nacional. El día 17 de octubre de 2024, prestó declaración indagatoria Eugenio Pereyra Apestegui a través de la plataforma virtual. Aún no se ha resuelto la situación procesal de Apestegui y de Blanco.

En dichas actuaciones, y teniendo en cuenta la avanzada edad de los testigos-víctimas Sres. Francisca Brítez y Egidio Cristaldo, como así también lo declarado el día 13/08/2020 por la nombrada en primer término cuando expresó “... yo no puedo caminar, tengo cáncer estoy operada ...”, esta dependencia solicitó que se deje sin efecto dicha medida teniendo en cuenta la avanzada edad de ambas personas, lo que, sumado al paso del tiempo respecto al lugar que hubiera sido objeto de la medida judicial, solamente acarrearía un dispendio jurisdiccional que se reputa - a estas alturas - innecesario en cuanto a los fines probatorios específicos, resolviendo en consecuencia el Juzgado Federal de Posadas. Lo anterior también se fundamentó en consonancia con lo sostenido en la parte pertinente de la Res. PGN 1154/16 - “Pautas para la actuación de los y las fiscales en la investigación de crímenes de lesa humanidad”, en las que se puntualiza que *se requiere una evaluación cuidadosa de parte de los fiscales sobre el pedido de comparecencia de un testigo que declaró con anterioridad, teniendo en cuenta la preservación de su integridad física y psíquica, para lo cual corresponde consultar su voluntad*, extremo que fue puesto de manifiesto por la Sra. Francisca Brítez en forma negativa, por lo cual se impuso – en este caso – la obligación de velar por su integridad física y moral - art. 79 CPPN-, obligación que emana también de los instrumentos internacionales aplicables al caso.

Como medidas instructorias, también se requirió a la parte querellante tenga a bien aportar mayores datos respecto al hermano, cuñados y demás personas que hubieran estado al momento de su detención del denunciante José Esteban Martínez, de manera de poder citarlos a prestar declaración testimonial en causa. Asimismo se requirió al Sindicato de Panaderos de la provincia de Misiones, informe todo dato que pueda poseer sobre la persona de Eligio Giménez, quien en causa surge como perteneciente en carácter de Secretario o al menos personal de jerarquía en dicha institución en el año 1976.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los items anteriores no pertenecen al ámbito de desempeño de la Fiscalía General Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los items anteriores no pertenecen al ámbito de desempeño de la Fiscalía General Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones

205. Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas

CAMPITELLI, Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En observancia a lo establecido por la Ley Orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, cumpto en informar respecto del período comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y el mes de diciembre de 2024, que esta Fiscalía General Civil ha continuado con la puesta en marcha del nuevo paradigma organizativo del MPF respecto a la forma de proceder en las actuaciones en trámite ante las fiscalías de la jurisdicción.

Tal como ya se ha mencionado en el informe anterior la digitalización de los expedientes y la incorporación del sistema SINOPE para la tramitación de las causas no penales han sido herramientas fundamentales para la optimización tanto de los recursos humanos como materiales de este Ministerio Público Fiscal durante este período, permitiendo brindar mayor transparencia y celeridad al trámite cotidiano de las causas, descomprimiendo los procesos y acelerando los tiempos en favor de los justiciables lo que se evidencia en un mayor porcentaje de dictámenes y sentencias que va creciendo año a año.

En atención a la competencia de esta Fiscalía General Civil, cabe señalar que se han producido múltiples y diversos dictámenes, (civiles; contencioso administrativos; de la seguridad social; constitucionales, entre otros procesos no penales) en los que esta Fiscalía General tomó intervención a través de vistas corridas oportunamente, las que han sido evacuadas en su totalidad en tiempo y forma, garantizando así el debido proceso y el control de legalidad, teniendo presente que la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal en lo referente a la actuación en materia no penal ha intensificado el compromiso de acercar la justicia a las personas a fin de obtener una tutela judicial verdaderamente efectiva.

En esta dirección, se ha dado mayor protagonismo al Ministerio Público Fiscal, no solo en el adecuado control de legalidad en aquellos procesos donde se planteen cuestiones de competencia o habilitaciones de instancia, solicitud de ciudadanía argentina, cuestiones de salud pública, medio ambiente etc., sino también en aquellos casos que requieren una mirada con perspectiva de infancia, de discapacidad, de género, de ancianidad garantizando la observancia de los instrumentos internacionales que ha adherido nuestro Estado a través del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Al respecto, en este período se ha observado un incremento de acciones de amparo en materia de salud contra las obras sociales, solicitando el cumplimiento de prestaciones de salud en relación a afiliados pertenecientes a los sectores más vulnerables (menores, discapacitados y adultos mayores).

Asimismo, se vislumbra en materia de seguridad social, la continuidad de un cuantioso número de apelaciones en lo que refiere a reajuste de haberes.

El Plan de Desarrollo Institucional oportunamente iniciado, sumado a las facultades y responsabilidades que deben ser conjugadas con lo establecido en la LOMP, sin duda se encuentran encaminadas a procurar un nuevo modelo institucional del Ministerio Público Fiscal, que se ha ido afianzando y modernizando progresivamente en la labor diaria, a fin de lograr un resultado adecuado, general y que satisfaga la manda constitucional, encomendada a este Organismo de universalizar el acceso a la justicia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

206. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas

BARBOSA, Viviana Andrea

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía consta de dos competencias, la penal ante el Tribunal Oral Federal de Posadas y la de ejecución de penas ante el Juzgado Federal de Ejecución Penal de Posadas. Tal como se hiciera en años anteriores, se hará un balance individual respecto de ambas.

1) Problemáticas concernientes a la competencia penal ante el Tribunal Oral:

Debe tenerse presente que esta Fiscalía General recibe las causas instruidas desde las cuatro Fiscalías de Instrucción correspondientes a la jurisdicción (Posadas Nº 1 y Nº 2, Oberá y Eldorado) a las que próximamente se sumará la Fiscalía de Instrucción de Puerto Iguazú, cuya habilitación está prevista para el próximo mes de febrero de 2025.

El ingreso de causas durante el año 2024 ha mostrado, hasta la fecha, la misma tendencia alcista que la registrada en los últimos años. Amén del habitual estudio minucioso de la causa que ingresa para el correspondiente ofrecimiento de prueba para el debate (art. 355 CPPN), se procura también implementar diferentes salidas alternativas al juicio oral para acortar los tiempos procesales y brindar una respuesta judicial en tiempo razonable y acorde con un eficiente servicio de Justicia.

No obstante, la complejidad de las causas que han ingresado durante el período - especialmente las relativas a grupos delictivos organizados vinculados al narcotráfico y el contrabando- atentan contra la celeridad que se procura imprimir al trámite de las causas, situación que se agrava debido a la escasa cantidad de personal asignado a esta Fiscalía General cuyo número permanece inalterable desde hace varios años.

Debe tenerse presente que la provincia de Misiones tiene más del 90% de sus límites lindantes con otros países (910 km de frontera con Brasil y 376 km de frontera con Paraguay) y ello conlleva, indefectiblemente, la instalación de organizaciones transnacionales de estructura compleja y múltiples partícipes que, en consecuencia, implican investigaciones prolongadas y causas voluminosas que finalmente derivan en debates orales de prolongada duración.

Esa realidad geográfica y las fluctuantes asimetrías económicas que se generan entre los tres países, implican inexorablemente un aumento de actividades de contrabando de importación o exportación de bienes de diverso tipo que van variando según el momento económico o las medidas impositivas que adopta cada país, registrándose en el último año la elevación de causas relativas al contrabando de exportación de granos (soja, alpiste, etc) que, si bien fueron trabajadas satisfactoriamente en conjunto con la Procelac y con Arca (ex Afip), generaron denodado esfuerzo en el estudio de las nuevas mecánicas delictivas.

Por otra parte, durante el año 2024 se ha verificado en la jurisdicción un aumento considerable en la celebración de debates orales y audiencias preliminares (cfr. Acordadas 1/12 y 2/22 de la Cámara Federal de Casación Penal) las que, en sintonía con los principios del nuevo Código Procesal Federal Penal, derivan en audiencias multipropósito en las que se resuelven cuestiones probatorias, se adoptan suspensiones de juicio a prueba e, incluso, se celebran acuerdos de juicio abreviado y sus correspondientes audiencias de visu, acelerando de esta manera los tiempos de resolución de las causas.

Otro ítem muy importante y de gran preocupación en cuanto a problemática local, es el elevado nivel de violencia que han demostrado las organizaciones criminales que operan en la provincia, las que recurren a diversos delitos para la consecución de sus objetivos criminales (vgr. desobediencia y resistencia a la autoridad, falsificaciones de documentos de todo tipo, amenazas, lesiones, sicariato, entre otros). Estos datos surgen de causas que han tramitado ante esta fiscalía, en las cuales se han corroborado la participación de personas que resultan ser miembros organizaciones criminales transnacionales, como el Primer Comando Capital o Comando Vermelho de Brasil entre otros.

Un reflejo de estas organizaciones, su capacidad operativa, transnacionalidad y nivel de violencia para cometer hechos vinculados al narcotráfico, se ha evidenciado durante el juicio llevado adelante este año junto a la Procuración en la causa FPO 10537/2019, donde su jefe y organizador Néstor Fabián Rojas fue condenado a la pena de PRISIÓN PERPETUA por los delitos de homicidio agravado *criminis causae* en concurso real con el de organizador y financista del tráfico ilícito de estupefacientes en sus modalidades de comercio almacenamiento y transporte agravado por haberse cometido con violencia y por la intervención de tres o más personas por seis hechos. Aún estando detenido en el penal de Ezeiza, Rojas pudo fundar el cartel PCF (Primer Comando de Frontera) el que dirigía desde su pabellón. Durante el debate, en el que declararon alrededor de 30 testigos, se presentaron tanto civiles como personal de fuerzas de seguridad que fueron amenazados por Rojas, brindando su testimonio en primera persona. Por su seguridad, y a solicitud del MPF, estas declaraciones se hicieron vía remota y con cámara apagada para reservar su imagen. Preocupa la proliferación de estos grupos criminales, que actúan conjuntamente con actores de los 3 países fronterizos, mueven cada vez más cantidades de cargas con estupefacientes, empleando violencia para procurar el éxito y la impunidad de sus operaciones. Finalmente, la causa terminó con un total de 12 condenados.

Por ello, entiendo también necesario incrementar las medidas de seguridad en los edificios de las fiscalías federales, y capacitar a los magistrados, funcionarios y el personal en la adopción de estas medidas.

2) Problemáticas concernientes a la Secretaría de Ejecución Penal:

La emergencia carcelaria en la que nos encontramos y la falta de cupos en las prisiones federales genera que, pese a los esfuerzos que se realizan desde el Poder Judicial, tengamos a personas condenadas que no han podido pasar a establecimientos penitenciarios y continúan detenidas en escuadrones y/o comisarías.

En lo que respecta a las cuestiones de ejecución propiamente dichas, a lo largo del corriente año se ha incrementado significativamente el trabajo en torno a la aplicación del art. 56 quater de la ley 24.660 (modificada por Ley 27.375), por cuanto causas iniciadas a partir del 28/7/17 en adelante comenzaron a transitar el último año de condena que habilita a los internos a las salidas diurnas a partir de la segunda etapa del Régimen Preparatorio para la Libertad, que en su implementación ha denostado las siguientes cuestiones planteadas por los internos de forma regular:

1) solicitud de unificación de salidas diurnas: siendo la postura del M.P.F. negativa en ese sentido, por cuando la ley habilita formalmente salidas diurnas de hasta 12 hs, mas horas de traslados;

2) solicitud de mas horas para traslados en las salidas diurnas, las cuales se dictaminó en sentido positivo o negativo, luego del análisis de tiempos y distancias a recorrer realizado por la unidad penal respectiva;

3) solicitud de suspensión o revocación de salidas diurnas por parte de la unidad penal, con fundamento en el desapego de los internos a las pautas de conducta en sus salidas diurnas

(no respetar el día y/u hora de regreso a la Unidad, llegando a decretarse rebeldía del interno en muchos casos; No presentarse al domicilio donde debía usufructuar la salida; ingresar a la unidad con sustancias o elementos prohibidos con la consiguiente iniciación del sumario interno y denuncia penal)

Se observa un gran caudal de solicitudes de salidas extraordinarias cursadas por los internos, de forma masiva y organizada, para fechas puntuales (día del niño, día de la madre, pascuas, navidad y año nuevo, etc), que años anteriores era muy limitado. Se aprecia una flexibilización en ese sentido por parte de la judicatura, sosteniendo la fiscalía un criterio restrictivo y analítico de caso por caso.

Por otra parte, fueron habituales los planteos defensivos de inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24.660, siendo la postura del M.P.F. la de sostener la constitucionalidad de la norma de acuerdo a los lineamientos y criterios requeridos a la Unidad Fiscal de Ejecución Penal del Ministerio Público Fiscal.

No obstante ello, se ha generado una situación particular en los casos que intervino la Fiscalía Nº 4 ante la Cámara Federal de Casación Penal pues su titular Dr. Javier Augusto De Luca no comparte el criterio de la suscripta en cuanto a la constitucionalidad de esa modificación y, al no sostener nuestra postura ante la Alzada, la Sala II en fallo dividido ha decidido anular la resolución del TOF de Posadas aduciendo la falta de controversia entre Defensa y Fiscalía, remitiendo la causa a origen para emitir nuevo pronunciamiento. A raíz de esto el Tribunal ha enviado nuevamente en vista la causa a esta Fiscalía quien, lógicamente, ha mantenido el criterio original y los jueces que habían opinado han decidido excusarse también lo que ha generado un sinfín de idas y vueltas inapropiado para nuestra función y que, en opinión de la suscripta, amerita que el señor Procurador emita una instrucción general al respecto para unificar el criterio fiscal a nivel nacional.

En relación a los estímulos educativos que llegaron en vista, si bien en general el criterio fiscal viene siendo apearse a la letra de la ley en lo relativo al art. 140 de la ley 24.660, puntualmente en la interpretación del inc. b) de cursos de formación profesional de duración anual o equivalente, cada caso fue analizado en concreto para determinar si la equivalencia del curso -con fundamento su carga horaria total- puede ser comprendido normativamente y ser beneficiado el interno con la reducción de pena en miras al adelantamiento de fase.

Respecto a las prisiones domiciliarias requeridas, la Fiscalía se rigió por los criterios normativos del art. 32 y 33 de la ley 24.660, analizando cada caso en particular para dictaminar, poniendo sobre la mesa las leyes aplicables en protección de la minoridad, el género, la violencia doméstica y la salud de los requirentes y su entorno familiar. En varios casos a lo largo del año, se verificó violación a la prohibición de salida, en algunos casos con comisión de nuevos ilícitos, solicitando quien suscribe la revocación de la prisión domiciliaria concedida.

Se verifican ya pocas solicitudes de salidas transitorias y libertad condicional, cuyas modalidades de ejecución se encuentra vedada a partir de la ley 27.375 para los delitos federales de infracción a la ley de drogas y contrabando, que prácticamente copan en su totalidad las unidades carcelarias federales de esta jurisdicción.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Al igual que la realizada respecto de la Conciliación, entendemos necesaria una Instrucción General respecto de la aplicación de este instituto dada la diversidad de criterios en Fiscalías y Tribunales.

Temática

Ejecución de la pena

Comentarios

Conforme lo explicado previamente, entendemos necesario que el Procurador se expida respecto de la constitucionalidad del artículo 56 bis de la Ley Nº 24.660 modificada por Ley Nº 27.375. Esto se ha requerido formalmente a la Procuración General de la Nación y se ha formado el Expediente CUDAP 1395/2024.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Entendimos que debíamos poner 0 (cero) en todos esos ítems, ya que una vez que llega la causa a juicio (la instancia de la Fiscalía que llevo adelante) ya no es oportunidad procesal para realizar acuerdos y lo prescribe la misma Ley 27304 en su artículo 3.

207. Fiscalía Federal Nº 1 de Posadas

CAMPITELLI, Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en informes anteriores debe puntualizarse la permanencia e incremento de los delitos relacionados con las actividades del narcotráfico. Dichos ilícitos se originan en el contrabando de estupefacientes –marihuana y cocaína además de otros precursores-, transporte, almacenamiento y tenencia con fines de comercialización.

Persiste el transporte de estupefacientes en ómnibus de larga distancia generalmente de escasas cantidades, como también el envío de encomiendas conteniendo estupefacientes a distintos puntos del país.

La omisión de controles estrictos en la expedición de pasajes es un escollo más a la hora de investigar el hecho.

En cuanto a delitos de falsificación de documentos, reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

Los delitos relacionados a infracciones a la ley 22.415 han ido en aumento, destacándose el envío de mercadería -especialmente neumáticos- a distintos puntos del país.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

13

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

11

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

13

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

11

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

7

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

7

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

208. Fiscalía Federal Nº 2 de Posadas

GUTIERREZ, Silvina Flavia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal Nº2 de la ciudad de Posadas actúa ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones en forma exclusiva, y se desempeña, asimismo, ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la jurisdicción, para este último caso, conforme al régimen de turnos asignado en los meses pares.

En la dependencia, la materia penal, representa un volumen significativo de casos, con turnos de ingreso todos los meses pares. En el periodo evaluado se vislumbro una notable inclinación por parte del Juzgado Federal en la delegación de la instrucción de casos penales, como así también en ponderar el rol del MPF en aquellas investigaciones que no han sido delegadas y requieren de una opinión fiscal sobre la producción de medidas probatorias, dirección e impulso de la acción penal. Se mantuvo el ingreso de causas con autores no identificados y el inicio y trámite de investigaciones preliminares (IP).

A modo de referencia se registra el ingreso de 690 vistas, y un total 1179 dictámenes penales suscriptos por esta representación fiscal. Número mayor al registrado el año anterior. Tal demanda, requirió de un mayor enfoque en el aprovechamiento de los recursos humanos con los que cuenta la dependencia a fines de llevar adelante, de manera apropiada, las labores diarias y las funciones propias del órgano. Ello, mediante la distribución de la carga por equipos de trabajo, con objetivos delimitados acorde a cargos e idoneidad frente a las tareas asignadas, pautas preestablecidas y la utilización de todas aquellas herramientas que permitieran automatizar y dar celeridad a las tareas administrativas. Sin perjuicio del constante compromiso de la dependencia en la actualización y adecuada carga en los registros informáticos del Sistema Coirón, para lo cual se ha implementado planes progresivos de trabajo, con el propósito de mejorar las métricas del tablero DGD I Monitor Coirón.

Asimismo, resulto crucial la comunicación con las fuerzas de seguridad quienes transmiten en las consultas iniciales aquellos casos flagrantes, a los que se le determina la aplicación del régimen previsto en la ley 27.272, a distinción de otros que requieren de un procedimiento común, permitiendo que los primeros concluyan con mayor celeridad.

Además, se han aplicado a numerosos casos métodos alternativos de solución de conflictos, como ser reparación integral, suspensión de juicio a prueba, la aplicación de los criterios de oportunidad, en otros, con el propósito de gestionar la carga de trabajo de forma más

efectiva, tal como está previsto, de modo de orientar mayores esfuerzos de investigación a los casos complejos.

En esa línea, en aquellas causas de mayor complejidad, se promovió la actuación conjunta o la colaboración de las Procuradurías y Unidades especializadas y de apoyo como ser: PROCUNAR, PROTEX, PROCELAC, PROCUVIN, PIA, UFEM, DOVIC, entre otras, lo que institucionalmente generó un trabajo integral del MPF de mayor calidad.

En materia de narcotráfico, por la extensa frontera y cercanía geográfica que posee Misiones con la República del Paraguay (país productor de marihuana) continúa replicándose el contexto informado en años anteriores, de haber primado el secuestro de marihuana, transportada por vías fluviales navegables y terrestres, tanto por pasos habilitados y no habilitado, con la intención de ser enviados a los centros urbanos y en ocasiones, incluso, a Chile o Uruguay. Se pudo notar que las maniobras presentaban vinculaciones con las jurisdicciones de Corrientes, Entre Ríos y la provincia de Buenos Aires y, este año en particular, con la provincia de Santa Fe. Así como también, con los países limítrofes de Paraguay, Uruguay y Brasil.

A modo de ejemplo, se citan los casos en los que la implementación de la modalidad de trabajo indicada se tradujo en avances significativos de la acusación e investigación.

Causa Corbillon (FPO 4563/2022) elevada a juicio respecto a 14 personas a quienes se les atribuyo haber tomado parte en una organización criminal dedicada primordialmente al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes en sus diferentes etapas, desde su obtención, transporte, almacenamiento, fraccionamiento hasta su comercialización a otros grupos delictivos y/o personas que se dedicaban a la venta al menudeo para continuar la cadena de distribución. La empresa criminal operó con permanencia en el tiempo y una marcada división de roles, al menos, desde el mes de junio de 2022 y hasta el 2 de noviembre de 2022, valiéndose de los medios pertinentes para lograr su cometido. Lo expuesto, teniendo como referencias las fechas de las conversaciones telefónicas obtenidas en la pesquisa donde se observan expresiones vinculadas a la compra venta de estupefaciente y, como fin, la fecha de la materialización de las requisas domiciliarias y detenciones cursadas.

Causa Melgarejo (FPO 4513/2022) elevada a juicio respecto a 4 personas sindicadas como organizadores y distribuidores de estupefacientes en la ciudad de Posadas, quienes comercializaban distintas variedades de sustancias estupefacientes con destino mayormente a sectores jóvenes de la población.

Causa Casas Díaz (FPO 9237/2023) recientemente elevada a juicio en relación a 6 personas imputadas por comercio de estupefacientes agravado por la intervención de 3 o más personas (art 5 inc. C, y 11 inc C ley 23737). En referenciada causa se adquirió conocimiento mediante una pericia telefónica de la existencia de una asociación ilícita dedicada al tráfico de diversas sustancias estupefacientes, tales como marihuana, planchas de LCD, pastillas de MDMA (extasis) o similares, ketamina en presencia líquida y sólida, hongos alucinógenos y otros productos de venta prohibida.

Causa Mulas (FPO 7158/2023) Conforme la investigación desplegada de manera conjunta con PROCUNAR, la estructura criminal asentada en este país habría operado desde, al menos, el mes de mayo de 2023, desplegando sus operaciones en diferentes lugares del país emplazados en las provincias de Misiones, Chaco, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cuanto a la metodología advertida, se pudo acreditar hasta el momento que, mediante la división de roles en cumplimiento del plan criminal previo, tendrían como finalidad el contrabando de cocaína desde este país, Paraguay o Brasil hacia países de Europa occidental, tales como España y Francia, mediante la utilización de “mulas” o “camellos” que trasladarían la droga en su cuerpo mediante la ingesta de los estupefacientes contenidos en cápsulas. Se comprobó, además, que, como parte de esa mecánica, las personas que tendrían la tarea de trasladar la droga, serían

captadas en diferentes lugares de este país, en particular en la provincia del Chaco. Al mismo tiempo, como contraprestación de la entrega en destino de determinadas cantidades de cocaína, los integrantes de la organización obtendrían a cambio estupefacientes sintéticos, tales como MDMA para ser distribuido en diferentes lugares de este país.

Causa Gaete (FPO 12727/2018) cuya instrucción se llevó adelante de manera conjunta con PROCUNAR, resultando elevada a juicio respecto a 6 miembros de la gendarmería nacional quienes deberán responder como coautores de los delitos de encubrimiento, en las modalidades de favorecimiento personal y real, agravado por tratarse el delito previo de un hecho especialmente grave, por su habitualidad y por la calidad de funcionario público de los sujetos activos, en concurso real con los delitos de violación de los deberes de funcionario público y omisión de promover la persecución penal, conforme los artículos 45, 55, 248, 274 y 277, apartado "1", incisos "a)" y "b)", apartado "3", incisos "a)", "c)" y "d)", del CP. Las maniobras desplegadas por los imputados tuvieron lugar de forma habitual, mientras se desempeñaban como integrantes del Escuadrón n° 50 "Posadas" de la Gendarmería Nacional, al menos desde el 13/6/2017, los funcionarios públicos referidos pactaron, a cambio de una retribución -dinero en efectivo y/o cajas de cigarrillos obtenidas a raíz de maniobras de contrabando develadas por la fuerza de seguridad-, con un ciudadano para que, a partir de su comprobada relación con el tráfico ilícito de drogas y con la ayuda de su accionar, se concretaran diferentes procedimientos que tenían como resultado el secuestro de diversa cantidad de estupefacientes y la detención de diferentes personas.

Causa Ruta (FPO 10898/ 2017) con la asistencia técnica de la PIA, en la que se le atribuyo a un ex comandante de la Agrupación IV Misiones de la Gendarmería Nacional el delito de malversación de fondos prevista en el art. 261 del C.P., elevada a juicio mediante dictamen 1126/2024.

Causa Barceló (FPO 1640/2023) seguida contra el Subprefecto Barceló, imputado por 7 hechos delictivos de los que resultara víctima la denunciante de las presentes actuaciones, instruida con la colaboración de UFEM, DOVIC y asistencia de PIA, se presentó la elevación a juicio contra el prefecto, por considerarlo, con el grado de certeza exigido en esta instancia, autor de los delitos de abuso de autoridad, amenazas coactivas y falsificación de documento (hecho 1), abuso sexual simple consumado (hechos 3 y 5) y en grado de tentativa (hecho 4), abuso sexual con acceso carnal consumado (hechos 2, 3 y 6) y en grado de tentativa (hecho 7), agravados por haber sido cometido por un integrante de una fuerza de seguridad en ocasión de su función (art. 119, primer párrafo, tercer párrafo, y último párrafo, en función del inc. e), art. 42 y arts. 149 bis segundo párrafo, 248, y 292 del CP).

Causas de Trata de Personas con fines de Explotación Laboral, FPO 213/2024 y caso Coirón N°277083/2024, en las que se contó con la Colaboración de PROTEX y Cancillería en la repatriación de ciudadanos oriundos de la provincia de Misiones que se encontraban en situación de explotación laboral, en cultivos de uvas y cebollas, en la República de Brasil, causas que se encuentran en curso.

Causa Lemes (FPO N° 6442/2023) tras una ardua tarea se consiguió la elevación a juicio de dicho caso en orden a los delitos de alteración de la identidad de una menor de 10 años y falsedad ideológica de documento público (arts. 139, inc. 2, y 293, segundo párrafo, del CP), materia sobre la cual se registran variados casos que se encuentran en pleno trámite.

Causa Chilavert (FPO 897/2024) elevada a juicio por el delito de contrabando de exportación agravado, en concurso ideal con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos (art. 864 inc D) y 865 inc C de la ley 22.415 y art 248 del CP., en calidad de partícipe necesario y autor respectivamente, en cuyo hecho tuvo participación un agente aduanero. Sin perjuicio de citar la presente causa, debe indicarse que en múltiples investigaciones se ha advertido la presunta colaboración de funcionarios de la ARCA (ex AFIP-DGA), quienes en

principio omiten el control de las mercaderías que ingresan al país en forma ilegal. Recuérdese que Posadas se encuentra lindante al puente de cruce internacional terrestre "San Roque Gonzalez de Santa Cruz" que une al país con Encarnación, República del Paraguay, siendo uno de los pasos fronterizos más concurridos del país.

Por otro lado, cabe señalar que se ha observado en el último año notable cantidad de casos judiciales iniciados a raíz de la advertencia de la fuerza de seguridad de automotores que circulan con antecedentes de haber sido robados, valiéndose la persona conductora de documentación apócrifa identificatoria del automotor. Sobre ese contexto, se investigó a personas que adquirirían autos robados, luego gestionaban documentación de identificación de automotor falsa, elevándose a juicio la causa identificada como FPO N° 4594/2022.

Asimismo, se han instruido casos judiciales iniciados por transporte de divisas o moneda interna sin suficiente justificación de portación en las que se ha recibido asistencia de parte de PROCELAC para su debido trámite.

También se ha dado ingreso y formulado requerimiento de instrucción de un total de 24 denuncias formuladas por el fiscal titular de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos relativos a la Seguridad Social (UFISeS) por la realización de conductas presuntamente ilícitas que podrían encontrar adecuación típica en el delito de defraudación contra la Administración Pública (art. 174 inc. 5 del CP) y que en su mayoría su instrucción ya ha sido delegada a esta Fiscalía por el Juzgado Federal de Posadas.

En simultáneo, también, se mantuvo el flujo de causas iniciadas por contrabando de importación o exportación y encubrimiento de contrabando, habiendo sido en el periodo del año 2024 las mercaderías por exclusividad los neumáticos, dispositivos electrónicos y cigarrillos. También, continuó el ingreso de numerosas causas judiciales remitidas por otras jurisdicciones en razón de haberse comprobado el envío de encomiendas desde este territorio con destino otras ciudades del país, en las cuales se investigan los delitos de transporte de estupefaciente o de encubrimiento de contrabando de mercadería de origen extranjero, sin contar con aval aduanero. Resultandode este modo la jurisdicción un embudo de ingreso de dichos casos judiciales.

Materia no penal. Se logro con éxito, y luego de una estrecha coordinación con todas las Secretarías del Juzgado Federal de Posadas, la implementación de la nueva funcionalidad – PASES - del Sistema No Penal (SINOPE), lo que redujo a cero el retardo de contestación de vistas por parte de la Fiscalía ante una eventual omisión de lectura de cédula. Para arribar a números estadísticos que reflejen la cantidad de causas no penales en la fiscalía primero hay que tener en cuenta que el sistema SINOPE utiliza como indicador la “cantidad de vistas”.

Esto último, no permite reflejar la cantidad de casos no penales ingresados en la unidad fiscal, sino más bien, pondera a indicar la cantidad de intervenciones que ha tenido el MPF al momento de expedirse en vistas, o notificarse de las resoluciones; reflejándose a la fecha, que se han emitido 413 dictámenes y se recibieron 890 notificaciones. En materia de amparos se tomó intervención en un total de 125 amparos contra 96 del año 2023 y 73 del año 2022. Sin lugar a dudas se trata de un remedio constitucional que insume parte de la carga laboral de la Fiscalía, no solamente por las garantías constitucionales en juego, sino además por la diversidad de materias y temáticas que deben tratadas. (Ambientales, ley 25.675; Salud, Ley 23.360 y 24.901; aumento de precios por Servicios de Salud; contra la Ley 27.742 (Bases); por traslados de integrantes de las fuerzas de seguridad federales; varios).

Por otra parte, en lo que respecta a la Ley de defensa del Consumidor – Procesos Colectivos – Acciones de Clase, se presentaron numerosas demandas de consumidores de créditos hipotecarios UVA. Mientras que en la materia Contencioso Administrativo - Acciones Meramente Declarativas se retomó considerablemente el número de expedientes iniciados a raíz de las retenciones por impuesto a las ganancias en haberes jubilatorios y de retiro. Se mantuvo

constante el ingreso de causas por reajuste de haberes contra la Administración de la Seguridad Social. Sin perjuicio de que hubo un marcado aumento de demandas iniciadas por La Provincia y los Municipios contra el Estado Nacional, avizorándose que el nivel de conflictividad continuara en aumento.

En idéntico sentido se multiplicaron las demandas contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) en relación a las prestaciones de salud y cobertura de medicamentos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

97

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

84

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

84

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

84

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

50

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

50

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

14

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

14

Sobreseimiento

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

12

Archivo

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Extinción de la acción

19

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

209. Fiscalía Federal de Eldorado

DELGADO, Liliam Edith

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Primeramente, es dable mencionar que, necesariamente, se tuvo que reorganizar la distribución de las tareas profesionales transcurridos los primeros meses del año, por cuanto, se produjeron 2 vacantes en la planta del personal (una funcionaria se acogió al beneficio de la jubilación y un empleado renunció para incorporarse al fuero ordinario, quien contaba con más de 10 años de antigüedad laboral). Para salvar esta situación, las causas de aquéllos están siendo reasignadas de acuerdo a la premura que sus avocamientos requieren.

De suyo, los 2 empleados que se incorporaron en estos últimos meses a consecuencia de estos sucesos, transitan por un proceso de adaptación (atención en mesa de entradas, evacuación de consultas externas, recepción de denuncias, proyectos de contestación de algunas vistas, entre otras), cuyas funciones que se irán acrecentando en relación a su complejidad, en orden a la versatilidad que vayan exhibiendo.

En segundo lugar, la cantidad de delitos de competencia del fuero de excepción no ha experimentado globalmente merma alguna en comparación con años anteriores. Ello, básicamente, obedece a la ubicación estratégica de esta Fiscalía Federal, con competencia universal, en el ámbito de la provincia de Misiones (situada a más de 200 km. de la ciudad de Posadas, a más de 100 km. de la localidad de Puerto Iguazú y a 1.500 km. aproximadamente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en cuya jurisdicción existe un incontable número de pasos fluviales y terrestres clandestinos hacia los países limítrofes, en constante crecimiento y de imposible control real, permanente y efectivo por su vasta extensión, inmersa en un contexto geográfico natural imponente y complejo. Entre ellos, se percibe que el contrabando masivo de mercaderías es y seguirá siendo recurrente por las marcadas contingencias económicas imperantes en la región, al igual que el tráfico de sustancias estupefacientes. Estas actividades son financiadas por organizaciones que operan tanto en la República Argentina, en la República del Paraguay, como en la República Federativa del Brasil. Alarmante resulta ser la connivencia detectada con personal de fuerzas de seguridad y la participación de menores de edad en condiciones socioeconómicas no favorables en estos planes criminales.

El desbaratamiento de bandas que se dedican a cometer estos ilícitos, en ocasiones, trae aparejado serios riesgos para la integridad física de la suscripta, dado que la experiencia demuestra que no escatiman en tomar represalias para amedrentar la acción de la justicia cuando sus intereses económicos espurios se ven seriamente comprometidos. Cabe acotar que, la “triple frontera internacional” es un polo atractivo para organizaciones como la denominada “PCC Primer Comando de la Capital” / “Comando Vermelho”, ambos de la Rep. Fed. del Brasil, con influencia logística en esta provincia, y en particular, en esta jurisdicción territorial, escenario que conlleva un latente peligro para la ciudadanía en su conjunto. El año 2.023, un experto de la Agrupación IV “Misiones” de Gendarmería Nacional, luego de un amplio estudio, aconsejó reforzar mi seguridad personal y edilicia. Este informe fue elevado oportunamente a la PGN, sin obtener hasta el momento respuesta sobre estos extremos (se reiteró por Oficio c-60/2024).

Circunscribiéndome al “tráfico de estupefacientes”, esta provincia pasó a ser, evidentemente, una de las principales puertas de entrada al país de cannabis sativa (marihuana); superficie donde, incluso, por su fertilidad, es utilizada para su siembra y cultivo.

La sustancia estupefaciente que ingresa al territorio nacional en sus distintas variedades, es trasladada hacia distintas urbes por medios cada vez más ingeniosos (dentro de los neumáticos colocados en los medios de transporte, por ejemplo), circunstancia que obliga a los miembros de las distintas fuerzas de seguridad a adoptar cada vez mayores recaudos durante los operativos preventivos.

Otra cuestión que siempre está en boga y que complica de sobremanera las tareas de control, es la llamada “frontera seca internacional”, situada a alrededor de 120 km. de esta Fiscalía Federal (punto cardinal este) y que se caracteriza por la falta de una barrera natural que separe la Rep. Argentina de la Rep. Fed. del Brasil; es decir, se puede pasar caminando de un país al otro por ese sector evadiendo el control aduanero y migratorio. Este paso, que supera ampliamente los 20 km. de extensión, favorece el contrabando de mercaderías (desde elementos de primera necesidad hasta armas), el tráfico ilegal de personas, como así, el cambio marginal de divisas, actividad que es coordinada, en ciertos casos, por organizaciones que buscan “lavar activos” mediante lugareños que cumplen el rol de oferentes de moneda extranjera, lo que comúnmente se denomina “arbolitos”. A raíz de estas particularidades, casos que, a priori, no

revisten dificultad probatoria y que, por ende, se encausan por el procedimiento de “flagrancia”, a menudo, pasan a revestir complejidad con el devenir en la investigación.

La circulación profusa e incesante de personas de distintas nacionalidades por esta jurisdicción, atraídas por motivos comerciales, culturales, turísticos, etc., viene de la mano con aquéllas que buscan sacar algún provecho ilícito. Con ello cabe acotar que el número de extradiciones pasivas no ha sufrido variación considerable durante este periodo.

Es de destacar que, frecuentemente, la duración de la instrucción de causas, cuando dependen de su prosecución de una autorización para concretar alguna medida de índole jurisdiccional (verbigracia, pericias telefónicas, levantamiento de secreto bancario y fiscal) suelen extenderse mucho más tiempo de lo previsto, ello, por la tardanza que irroga obtener una resolución al respecto por parte del magistrado interviniente. En otro orden, también se sigue evidenciando notoria demora en proveer las audiencias pedidas por esta Fiscalía Federal para que los imputados puedan declarar en sede judicial, incluso, los pedidos de allanamientos, con el consecuente riesgo que ello implica para el éxito de las investigaciones.

Desde ya, el principal argumento que se esgrime reiteradamente desde el Juzgado Federal de Eldorado, es la falta de personal suficiente como para resolver en tiempo oportuno los distintos planteos, ante lo cual, el único remedio excepcional, pero, a veces, necesario, es incoar “prontos despachos”. De hecho, pasó a ser un recurso al que muchos abogados defensores acudieron en estos últimos tiempos por encontrarse en un escenario donde, por ejemplo, se imponía la necesidad de resolver la situación procesal de sus clientes por el transcurso del tiempo.

Ello da pie para realizar una escueta comparación entre el número de personal con el que cuenta esta dependencia y el que tiene el Juzgado Federal de Eldorado, dado que aquí hay trece (13), de los cuales dos cumplen tareas de ordenanzas, dos son de reciente ingreso y uno ocupa el cargo de la única Secretaría existente; mientras que, en aquélla judicatura, el número ronda los cuarenta (40), con un total de cinco (5) Secretarías (tres Penales, una Civil, Comercial y Contenciosa Administrativa, y una de Ejecuciones Fiscales), contexto éste que, a su vez, resulta menor si se tiene presente lo evidenciado en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Posadas (más de 7 Secretarías en lo penal y un número similar en lo civil, con un total aun superior de personal en general).

Sin embargo, a pesar de esta elocuente disparidad en la cantidad de recursos humanos disponibles, esta Fiscalía Federal, situada en el “interior del interior” y en un ámbito geográfico por demás característico en el contexto nacional, trabaja con la premisa de mantener un ritmo constante de productividad anual. En tal sentido, cada integrante se encuentra suficientemente capacitado para afrontar cualquier circunstancia que demande atención, no obstante, de haberse conformado grupos de trabajo para optimizar la labor diaria (como ser, casos de flagrancia, investigaciones delegadas, investigaciones con autores NN, diligencias vinculadas a la incineración de sustancias estupefacientes, entre otras). Al respecto, cabe acotar que el personal con cargo de ordenanza colabora activamente con la atención de la mesa de entradas junto a un empleado de grado recientemente incorporado. Haciendo un paréntesis y circunscribiendo el análisis en las investigaciones por delitos con autores N.N., predominaron las causas por narcocriminalidad (entre ellas, el “narcomenudeo”), seguido por las conformadas por supuesta trata de personas, especialmente, con fines de explotación laboral. Asimismo, los casos que tramitaron por el procedimiento de la Ley 27.272 (flagrancia) experimentaron un notorio aumento, registrándose 109 hasta la fecha (el año pasado no superaron los 20). Los casos donde se dispuso que la dirección de la investigación quede a cargo de esta Fiscalía Federal alcanzaron los 150, en tanto hubo 5 causas por extradiciones pasivas. A ello hay que adunar las abundantes vistas que se contestaron, tanto en causas penales (verbigracia, excarcelación, prisión domiciliaria, restitución de bienes, elevación de la causa a juicio), como civiles.

En el año se llegará a incinerar un total de 37.670,563 kgrs. de sustancia estupefaciente cannabis sativa (marihuana) y 1.951 plantines; 132,02 kgrs. de clorhidrato de cocaína. Es de remarcar que ello conlleva muchas veces el traslado de la dependiente a cargo de esta diligencia o de quien la reemplace, hasta, a veces, decenas de kilómetros de esta dependencia (localidades vecinas), con erogaciones que suelen estar a cargo de los mismos.

Como corolario, a pesar de las dificultades descritas de manera resumida, el balance anual de esta dependencia se considera positivo. Ello reposa, sin lugar a dudas, en la correcta decisión tomada a la hora de administrar los recursos disponibles en miras a que no decaiga la productividad laboral.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

Elaboración de un sistema periódico de actualización automática del valor en plaza de las mercaderías objeto de contrabando o su tentativa (art. 947 y cctes. de la Ley 22.415) que contemple los vaivenes macroeconómicos (proceso inflacionario). Ello permitirá evitar la conformación de causas penales por aforos prácticamente irrisorios y descongestionar la cantidad de las que hoy están en trámite. Actualmente los límites objetivos de punibilidad son muy escuetos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Flagrancia

Comentarios

Sería procesalmente útil que el MPF revista también la facultad de solicitar el cambio de trámite en los procesos de “flagrancia”, dado que, en el transcurso de la instrucción sumaria, los resultados de mínimas pruebas podrían constreñir a ampliar radicalmente la investigación en defensa de los intereses generales de la sociedad. Desde ya, el término “complejidad de la causa” consignado en el citado ordenamiento, asimismo, debería ser precisado con el objeto de evitar distintas interpretaciones.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

122

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

109

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

78

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

73

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

8

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

El número de estos casos registró un importante incremento durante el transcurso de este año, principalmente por conductas que configuraron en principio delitos tipificados en la Ley 22.415. Ello no obedeció a un cambio de paradigma a la hora de declarar una conducta como cometida en “flagrancia” (se pretende evitar este procedimiento cuando se percibe, desde un inicio, que el caso puede implicar una investigación compleja), sino a un acrecentamiento real en la cantidad de hechos, a priori, de simplicidad probatoria.

Resulta relevante destacar que existieron numerosos ofrecimientos de reparación integral del perjuicio ocasionado por el hecho ilícito, especialmente, a partir del segundo semestre. Al respecto, muchas de estas causas, a pesar de contar con una respuesta favorable a las propuestas por parte de esta Fiscalía Federal, continúan sin resolución judicial.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

210. Fiscalía Federal de Oberá

VALLEJOS, Viviana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Oberá, con competencia en fuero universal y turno permanente, enfrenta una labor multifacética que abarca materias penales y no penales. Conforme a lo dispuesto por la Ley 26.212, su competencia penal incluye los fueros Criminal, Correccional y de Menores, mientras que en el ámbito no penal se extiende a materias civiles, comerciales, laborales, contencioso-administrativas, de seguridad social y ciudadanía, exceptuando las cuestiones electorales, que corresponden a la jurisdicción de Posadas.

Geográficamente, la jurisdicción de la Fiscalía abarca ocho departamentos: Oberá, Cainguaés, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo y Guaraní, con un total de 13.033 km², lo que representa aproximadamente el 43% del territorio de la provincia de Misiones. Esta extensa área incluye alrededor de 250 kilómetros de frontera con Paraguay y Brasil, donde la presencia de múltiples cruces fronterizos agrava el panorama delictivo, convirtiendo a la región en un escenario estratégico para el contrabando, el narcotráfico y otras actividades ilícitas transnacionales.

A pesar de esta vasta jurisdicción, la distribución territorial de competencias en Misiones evidencia desigualdades significativas, en especial desde la creación del Juzgado Federal de Puerto Iguazú en 2011 mediante la Ley 26.711- próximamente a habilitarse-, con los departamentos de Iguazú y General Manuel Belgrano que fueron separados de la jurisdicción del Juzgado de Eldorado, quedando este último con tres departamentos, mientras que Oberá mantiene ocho y Posadas cuatro, aunque divididos entre dos fiscalías. Esta disparidad ha sido señalada reiteradamente por la Fiscalía mediante solicitudes formales ante la Procuración, sin que hasta la fecha se haya avanzado en una redistribución equitativa de competencias. Solicitando en mediante oficio a la Procuración la reorganización de las fiscalías de Misiones hasta tanto se modifique la ley 26.212, con el antecedente de la Resolución MP N° 21/01 de fecha 08/03/2021 y la resolución CUDAP. EXP-MPF: 489/2023 ante la inminente puesta en funcionamiento del Juzgado Federal de Iguazú, afectando no solo territorialmente, sino por municipio, población, departamentos y cantidad de fiscalías, siendo desproporcional la carga de tarea de la fiscalía Oberá en relación a las demás Fiscalías de Misiones.

En cuanto a sus recursos humanos, la Fiscalía Federal de Oberá opera con una única secretaría, ocho agentes de investigación y un ordenanza, lo que resulta insuficiente frente al volumen y complejidad de las causas que debe atender. A pesar de los pedidos formales realizados desde 2021 para la incorporación de personal adicional, incluyendo la solicitud de nuevos agentes y un escribiente auxiliar bajo la Ley 27.636, lo que hasta la fecha no prosperaron. La falta de recursos humanos limita la capacidad operativa de la Fiscalía, especialmente en comparación con el aumento de personal en otras dependencias del mismo distrito, como el Juzgado Federal de Oberá, que desde 2020 incorporó más de 30 agentes y dos nuevas secretarías.

Durante el año, la Fiscalía ha enfrentado un aumento sostenido en la criminalidad organizada, especialmente en lo relacionado con el contrabando. Estas organizaciones operan con estructuras logísticas sofisticadas, incluyendo pasos clandestinos con bajadas al río perfectamente acondicionadas, con algunos caminos pavimentados, galpones para acopio, embarcaciones improvisadas de gran porte para cruzar el río. Además se investigaron casos de contrabando en colaboración con ARCA - DGI y fuerzas de seguridad como Prefectura Naval, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

El narcotráfico también constituye una preocupación central, con un incremento en la cantidad de causas relacionadas y en el volumen de marihuana incautada, proveniente principalmente de Paraguay. Las organizaciones narcocriminales operan con mayor complejidad, utilizando rutas específicas y documentación apócrifa para facilitar el transporte.

Asimismo, se registro un aumento significativo de causas de narcomenudeo por denuncias anonimas (art 34 bis) y notitia criminis presentadas por la POLICIA DE MISIONES, esto debido a la ubicacion geografica antes señalada, el aumento del consumo personal, las facilidades para adquirir sustancias prohibdas, peses al trabajo de las comisiones barriales de seguridad de las distintas localidades. Por ello, estimo pertinentes que se arbitren los mecanismos institucionales a efectos de proponer a las autoridades de la Provincia de Misiones que adhieran a las disposiciones del art. 34 y concordantes de la ley 23.737 y sus modificatorias, en los terminos, condiciones y alcances previstos por la Ley 26.052.

En materia de delitos de trata de personas, se recibieron denuncias canalizadas a través de la línea 134, las cuales fueron impulsadas conforme a los lineamientos de PROTEX. Estas causas incluyen la preparación de cámaras Gesell para proteger a las víctimas y declaraciones indagatorias para los imputados, avanzando según el procedimiento ordinario establecido.

También se han recibido derivaciones de casos en base a las denuncias del titular de UFISES por presuntas defraudaciones a la administración pública por aplicación indebida de beneficios de la seguridad social (PENSION POR INVALIDEZ), las que se encuentran en trámite en esta oficina.

Otra tarea relevante fue la destrucción de estupefacientes incautados en cantidades superiores a mil kilogramos que fueron delegadas a este Ministerio Público a los fines de su incineración, conforme al artículo 30 de la Ley 23.737. La ausencia de hornos especializados en la región obliga a utilizar aserraderos que si bien se encuentran en la jurisdicción se encuentran a más de 100 km., lo que incrementa la carga logística y administrativa de la Fiscalía.

En resumen, durante el último año, la Fiscalía Federal de Oberá ha enfrentado desafíos considerables en su labor, derivados de la extensión de su jurisdicción, la falta de recursos humanos y el incremento en la criminalidad organizada. A pesar de estas limitaciones, ha logrado avances significativos en la lucha contra el contrabando, el narcotráfico y la trata de personas, actuando con las herramientas legales disponibles y en colaboración con otras instituciones. No obstante, resulta imperativo avanzar en la redistribución territorial de competencias a los fines de equiparar la cantidad de población, territorio, y por lo tanto la cantidad de causas que posería cada jurisdicción y en la asignación de recursos adecuados para asegurar una gestión más eficiente y equitativa a ñps fin de mejorar en la celeridad, inmediatez y calidad de prestación de la justicia en la región.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Capacitaciones - acusatorio

Comentarios

Cursos presenciales.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

40

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

23

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

39

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

22

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se decretaron suspensión de juicio a prueba en 14 casos por aplicación de procedimiento ordinario.-

Se realizaron numerosos reparaciones integrales en causas ordinarias.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

211. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las actividades de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia se han desarrollado con normalidad y de manera satisfactoria.

La gestión de expedientes que se recibe en el marco del funcionamiento de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, completamente virtual o digital, se realiza mediante un sistema digital de seguimiento de legajos F-EX 1.0 diseñado y operado por el equipo de trabajo de la Fiscalía General de manera simultánea al sistema digital de gestión de expedientes COIRON, SINOPE y LEX100.

Las labores desarrolladas en la Fiscalía General se relacionan con causas en estadio de apelación de las jurisdicciones de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Reconquista y Formosa o Recursos Directos ante Cámara de Apelaciones Resistencia.

Vale aclarar que la inclusión de la jurisdicción territorial de Reconquista en el ámbito de implementación del Código Procesal Penal Federal, consecuencia de la redacción vigente del artículo 6° de la Ley 24.164 (conforme el artículo 27 de la Ley N° 27.715B.O. 3/5/23), que dispone que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario sea el tribunal de alzada del Juzgado Federal de Reconquista, así con la organización de nuevas estructuras también se inició una etapa de transición en que las audiencias del art. 454 CPPN previstas ante Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia originadas en Reconquista desde junio fueron llevadas a cabo por los Fiscales de dicha jurisdicción.

Las audiencias del art 454 del CPPN que fueron programadas por la Cámara Federal durante el 2024 fueron mediante plataforma zoom salvo contadas excepciones que se realizaron de manera presencial en la sala de audiencias de dicha Cámara, la Fiscalía General asistió a todas las audiencias, ya sea con la presencia del Fiscal General, o bien en representación del MPF la Secretaria/ Auxiliar Fiscal de Cámara y el Prosecretario.

Las audiencias orales tienen causas originadas en las localizaciones de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Formosa y Reconquista, esta última jurisdicción ya impulsa las audiencias orales del art. 454 con sus fiscales del caso.

Se intervino en causas complejas de corrupción, lavado de activos, contrabando y evasión de gran relevancia institucional, social y mediática.

Las causas radicadas ante la Cámara que fueron debidamente notificadas a la Fiscalía General durante el año, fueron tratadas y contestadas en el marco del plazo establecido en el Código de rito (art. 453 -CPPN), como así también las contestaciones de vista, presentación de memoriales y la tramitación de Habeas Corpus que requiere tratamiento inmediato por parte de los Magistrados (Ley 23098) y Amparos especialmente por salud accediendo principalmente a las medidas cautelares en casos de complejidad médica.

El equipo de trabajo de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia cuenta hoy con una Secretaria y un Prosecretario (designado en 2023) una habilitada, un técnico en computación a cargo del sistema informático de la Jurisdicción (Resistencia, Sáenz Peña, Formosa y Reconquista), un escribiente con funciones de oficial mayor -, responsable de recepción y gestión de expedientes y un responsable de mayordomía. Las demás trabajadoras/es de la estructura de la Fiscalía General ante Cámara federal de Apelaciones de Resistencia se encuentran afectados a Fiscalía de Primera Instancia de Resistencia y TOF.

También cabe señalar, que ante algunas decisiones de las Juezas de Cámara de Resistencia, ante las cuales esta Fiscalía General entendió que agraviaron al Ministerio Público Fiscal, se interpusieron Recursos de Casación y Quejas, con la finalidad revertir resolutorios considerados arbitrarios, especialmente aquellos casos de relevancia institucional como la remoción del Fiscal Federal de Primera Instancia. En una causa en la que se investiga corrupción y lavado de activos.

La Fiscalía General en reiteradas ocasiones han emitido dictámenes e interpuesto recursos (en especial los Recursos de Casación) - generando discusiones doctrinarias que interpelan a los Jueces a tener un grado mayor de reflexión al momento de decidir. Para cada caso concreto que se recibe en esta Fiscalía General, en cuanto fueron analizadas las constancias y si el caso lo amerita, se propone decisiones fundamentadas en doctrina y jurisprudencia para sostener la posición del MPF.

Cabe destacar que audiencias orales han agilizado los trámites ante la Alzada, y permitió interactuar de manera conjunta y colaborativa con los/las funcionarias responsables en la Cámara de Apelaciones de Resistencia y representantes del Ministerio Público de la Defensa y proponiendo medidas innovadoras que permitieran a los Jueces contar con más elementos al momento resolver alguna cuestión. En especial aplicando los criterios para resolver confirmar o desestimar las solicitudes de prisión preventiva o medidas de morigeración las medidas de coerción penal a la luz de los artículos 210, 221 y 222 del Código Procesal Penal Federal - Ley 27.063- especialmente en los casos en que se imputan mujeres con hijos/as en el marco de la perspectiva de género e interés superior del niño. Además, se aplicó criteriosamente el principio de oportunidad y de resolución de conflictos con medios alternativos de solución que agiliza el resultado de los procesos penales.

La labor en las Fiscalías, se promueve el trabajo coordinado entre los integrantes y funcionarios tanto de los Juzgados, Tribunales y Fiscalías Federales de Primera Instancia de las

distintas jurisdicciones (Resistencia, Pcia. Roque Sáenz Peña, Reconquista y Formosa) y especialmente con el equipo de la Fiscalía General ante TOF de Resistencia.

También, como años anteriores, se continúa generando una comunicación constante con la sociedad, mediante la emisión de comunicados, el envío de recursos y dictámenes presentados que hacen a la rendición de cuentas y publicidad de los actos en el marco del rol que ejerce el Ministerio Público Fiscal en la Jurisdicción. También, se han propiciado instancias de formación en distintos temas tales como Criminalidad Económica, juicios por la verdad de la Masacre de Napalpí, entre otras temáticas.

Dentro de las actividades desarrolladas durante el presente año, la labor de Superintendencia de esta Fiscalía General, fue desempeñada con normalidad tratando las situaciones en el marco de la actuación de magistrados/a, funcionarios/as y trabajadores/as dependientes de esta Jurisdicción.

Por último, se resalta que las y los integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos *on line*, y otras ofertas académicas y propuestas que generan un crecimiento en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano. Además, varios profesionales de las Fiscalías participaron del concurso técnico jurídico N° 307 de Ingreso democrático llevado a cabo la última semana de septiembre de 2024.

Causas de mayor relevancia tramitadas en Fiscalía General ante Cámara de Apelaciones de Resistencia:

EXPTE N° FRE 7020/2022/6 – CASO COIRON N° 33216/2022 -, caratulado: “SOLICITANTE: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y OTRO IMPUTADO: PASKO, WALTER ANTONIO Y OTRO S/LEGAJO DE APELACION”.

La imputación efectuada por el Ministerio Público Fiscal consistió en la creación de una ingeniería fiscal, a través de distintas personas jurídicas, para beneficiar a diversos contribuyentes con la disminución de las cargas impositivas de IVA e Impuesto a las Ganancias, lo que además se suma a la posible comisión de otros delitos tributarios, desde el año 2019 con continuidad hasta la fecha, que incluía además una investigación por lavado de activos.

La Cámara Federal después de una audiencia oral que contó con la participación de esta Fiscalía General y de las partes resolvió en fecha 15 de agosto del 2024, CONFIRMAR el auto de procesamiento sin prisión preventiva en orden a los delitos de Asociación Ilícita Fiscal (art. 15, inc. “c”, Ley 27.430) con relación a Walter Antonio Pasko y Fernando Adrián Ayala -en calidad de jefes- y María José Reinau -en calidad de integrante- en concurso real con Lavado de Activos (art. 303, inc. 1°, del Código Penal); y respecto de Diana Yael Daniel, Juana Elsa Brahim y Álvaro Iván Pasko en orden al delito de Asociación Ilícita Fiscal (art. 15, inc. “c”, Ley 27.430) en calidad de integrantes.

EXPTE FRE N° 16000012/2011/INCIDENTES N° 3 Y N° 1 caratulados: “IMPUTADO: SMAHLIJ, MAURO SEBASTIÁN s/LEGAJO DE APELACION” y “INCIDENTE N° 1 - IMPUTADO: SMAHLIJ, MAURO SEBASTIÁN Y OTROS S/INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL”

En la presente causa el Fiscal Federal investigó una presunta infracción a los art. 144 bis, inc. 3°, esto es, Apremios Ilegales en concurso real (art. 55 del C.P) con el art. 149 bis – Amenazas para amedrentar del Código Penal de la Nación y solicitó la indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N de Mauro Sebastián Smahlij, Miguel Adrián López, Hilario Vallejo, Juan Romero, José Emilio Canteros, Alfredo Galeano, Héctor Darío Quiroz, Rolando Ojeda por dichos delitos. En el incidente N° 3, la Cámara Federal de Apelaciones luego de una audiencia oral que contó con la participación de esta Fiscalía General y de las partes resolvió en fecha 24 de mayo del 2024, CONFIRMAR el auto de procesamiento por la presunta comisión del delito de apremios ilegales (art. 144 bis inc. 3 del C.P.) en calidad de autores, por los hechos desarrollados, trabando embargo sobre sus bienes.

En el incidente N° 1, la Cámara Federal de Apelaciones, también luego de una audiencia oral que contó con la participación de esta Fiscalía General y de las partes resolvió en fecha 19 de marzo de 2024, NO HACER LUGAR a los recursos interpuestos por los defensores técnicos y, consecuentemente, CONFIRMAR la resolución de la Sra. Juez Federal que rechaza el pedido de prescripción de la acción penal y el planteo de insubsistencia de la acción.

Los fundamentos que se esgrimieron por el Tribunal en dicha resolución en lo relacionado al plazo razonable y la insubsistencia de la acción resultaron de vital importancia porque fueron utilizados luego a lo largo del año en causas de alto impacto dentro de esta Jurisdicción.

EXPTE FRE N° 3852/2020/61 – CASO COIRON N° 88862/2020/INC62, caratulado: “IMPUTADO: FLAMENCO, ANA MARIA Y OTROS S/LEGAJO DE APELACION”

En la presente causa, el Ministerio Público Fiscal inició una investigación de una importante organización delictiva dedicada al tráfico ilícito de estupefacientes en grandes cantidades y al lavado de activos de origen ilícito conocido como el “*Clan Sosa*”, que operaba en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y ciudades aledañas. La Cámara Federal, luego de celebrada la audiencia del Art. 454 del C.P.N, la cual se perfecciona mediante las presentaciones digitales de los memoriales sustitutivos por parte de las respectivas Defensas técnicas que contó con la no adhesión de esta Fiscalía General, resolvió en fecha 30 de septiembre de 2024, CONFIRMAR el AUTO DE PROCESAMIENTO CON PRISIÓN PREVENTIVA respecto de ANA MARIA FLAMENCO, HUGO SEBASTIÁN SOSA, ÁNGEL RAMÓN ALMÚA, MARIELA ALEJANDRA SOSA y LÍA VANESA RUTH PAZ, por hallarlos preliminarmente responsables del delito de lavado de activos de origen ilícito, previsto por el art. 303 inc. 1) y 2) apartado a) y 3), art. 304 del C.P..

EXPTE. FRE N° 2926/2023/22, CASO COIRON N° 77515/2023/INC22, caratulado: “IMPUTADO: OESTMANN, GERMAN EDUARDO Y OTROS S/LEGAJO DE APELACION”

El presente expediente se desprende de la causa FRE N°10172/2018 “JUDIS, OMAR VICENTE y OTROS S/INFRACCION ART. 303 INC. 1, INFRACCION ART. 303 INC. 2 A y ASOCIACION ILICITA” la cual a su vez reconoce como antecedente los autos FRE 2988/2016 “JUDIS, OMAR VICENTE Y OTROS S /DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADM. PÚBLICA” (la cual cuenta con condena firme), donde fueron denunciados hechos de corrupción.

La organización se encuentra liderada por Germán Oestmann, actual Rector de la Universidad Nacional del Chaco Austral entre otros integrante y la Cámara Federal después de una audiencia oral que contó con la participación del Fiscal General ante la Cámara, Dr. Federico Carniel y del Fiscal General ante el Tribunal Oral de Orán y de la Fiscalía Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña – Dr. Carlos Amad-, como así también con la presencia de las defensas técnicas y el defensor público oficial, resolvió en fecha 16 de agosto del 2024, CONFIRMAR el auto de procesamiento sin prisión preventiva contra GERMAN OESTMANN, MARCELO JAVIER MARINICH, NATALIA EVELIN JUDIS, MANUEL ALEJANDRO RICARDONE, CRISTIAN GABRIEL VIZGARRA, LUIS SEBASTIAN PUGACZ, LUCAS OSCAR ANTONIO STEGAGNINI y JORGE EDUARDO ALCANTARA y GERMÁN OESTMANN, por encontrarlos autores penalmente responsables “prima facie” de los delitos de Fraude en Perjuicio de la Administración Pública”, (art. 174° inc. 5° del CP), “Abuso de Autoridad y Violación a los Deberes de los Funcionarios Públicos” (art. 248° del CP), “Malversación de caudales públicos”, (art. 260° del CP) y “Asociación Ilícita”(art. 210 primer párrafo del C.P.) todos en concurso real (art. 55 del C.P), cometidos en la órbita de la UNCAUS (Universidad Nacional del Chaco Austral).

EXPTE. FRE N° 13000070/2010/5, CASO COIRÓN N° 167610/2023/INC5, caratulado: “DENUNCIANTE: FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO Y OTROS IMPUTADO: SENA, EMERENCIANO Y OTRO S/INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE ACCION PENAL”

En la presente causa se investigaba el delito de Trata de personas con fines de Explotación Laboral mediando engaño, amenazas, abuso y violencia de una situación de vulnerabilidad, calificado por haber sido cometido por tres o más personas y por el número de víctimas, previsto y reprimido por el artículo 145 bis, incs. 2 y 3 del Código Penal, ley 26.364), cometidos por funcionario público de la Provincia del Chaco, el Sr. Osmar Quintín Gómez, el Sr Emerenciano Sena y su esposa Marcela Acuña.

La defensa técnica planteó la prescripción de la acción penal por el transcurso del término de diez años previsto como pena máxima para el delito que les fuera endilgado sin que se hayan registrado causales de suspensión ni de interrupción, por lo que -sostuvieron- la acción penal ha fenecido a su respecto por el transcurso del tiempo.

La Fiscalía General de instancia se opuso ante tal planteo, haciendo uso de los fundamentos que se pusieron de resalto en la causa EXPTE FRE N° 1600012/2011/INCIDENTES N° 3 Y N° 1 caratulados: "IMPUTADO: SMAHLIJ, MAURO SEBASTIÁN s/LEGAJO DE APELACION" y "INCIDENTE N° 1 - IMPUTADO: SMAHLIJ, MAURO SEBASTIÁN Y OTROS S/INCIDENTE DE PRESCRIPCION DE ACCION PENAL" anteriormente citada.

La Cámara Federal a pesar de coincidir con los fundamentos vertidos en general por la Fiscalía General, en fecha 23 de agosto de 2024 resolvió, revocar la resolución de la Sra. Juez Federal de Resistencia N° 1 y ordenó el dictado de una nueva resolución.

EXPTE FLP N° 113314/2018/92, CASO COIRON N° 31945/2018/INC49, caratulado: "IMPUTADO: VILLALBA, CRISTINO Y OTROS S/LEGAJO DE APELACION".

La presente causa se inició ante el Juzgado Federal de Quilmes, en virtud de los testimonios obtenidos en la causa N° FLP 55652/201 7, caratulada: "*MEDINA, JUAN PABLO Y OTROS SOBRE INFRACCIÓN ART. 303, ASOCIACIÓN ILÍCITA, EXTORSIÓN Y OTROS DEL CÓDIGO PENAL*", de los que surgió información relacionada con Cristino Villalba. Puntualmente, que el mismo era adquirente de varios vehículos de Juan Horacio Homs, investigado en orden a los delitos de lavado de dinero proveniente de un ilícito precedente, agravado por haberse realizado como miembro de una asociación ilícita, en concurso real con intermediación financiera no autorizada. En ese marco se instruyó la hipótesis de supuestos hechos relacionados con una posible organización criminal, integrada por más de tres personas, donde Cristino Villalba sería el jefe u organizador, junto con Esteban Ismael Delmastro, Carlos Daniel Esteban, Noelia Liliana Villalba, Pablo Nelson Villalba y Christian Fabián Villalba y otras personas aún no identificadas.

Luego de indagados, el Sr. Juez Federal resolvió procesar a los Sres. Esteban, Traco y Cereza por el delito de lavado de activso de origen ilícito, art. 303, C.P. Sin embargo, en el mismo interlocutorio resolvió sobreseer total y definitivamente a Cristino, Christian, Noelia y Pablo Villalba y Esteban Dalmastro. El Fiscal Federal de Primera Instancia decidió interponer recurso de apelación contra la resolución del Juez de grado por considerarlo contradictorio y arbitrario.

La Cámara Federal después de una audiencia oral que contó con la participación del Fiscal General ante esta Cámara, Dr. Federico Carniel y como así también con la presencia de las defensas técnicas, resolvió en fecha 03 de diciembre del 2024, no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, contra el auto de sobreseimiento de los imputados. Ante dicho resolutorio, esta Fiscalía General presentó el correspondiente Recurso de Casación en fecha 11 de diciembre de 2024, aún pendiente de resolución por el Tribunal Intermedio.

EXPTE FRE N° 3368/2024/12, CASO COIRON N° 173945/2024/INC12, caratulado: "QUERELLANTE: ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y OTRO IMPUTADO: CISNEROS, MAXIMO Y OTROS s/LEGAJO DE APELACION"

La presente causa encuentra su génesis a través de la denuncia realizada por la Sra. Ana Magdalena Gutiérrez (representante de la Provincia de Formosa en la Subcomisión Chaqueña

para la conservación del Yaguareté y representante titular ante el Comité General de Gestión Yaguareté del PNCMNY) en el fuero provincial de la Provincia de Formosa, oportunidad en la que manifestó que el día 27/07/2024 recibió vía WhatsApp fotos y mensajes de audio por parte de una persona -de la cual reservó su identidad-, en los que se visualizaba en varias secuencias a un ejemplar de yaguareté sacrificado de manera furtiva, aparentemente mediante el uso de armas de fuego. A raíz de ello, personal policial desplegó una pesquisa tendiente a identificar a las personas que allí se mostraban y el domicilio donde se encontrarían los restos del animal cazado.

Luego de prestar declaración indagatoria los restantes imputados y con los elementos obtenidos en la causa, la Juzgadora tuvo por acreditados, con el grado de provisionalidad propio de la instancia de instrucción, que Máximo Cisneros, Walter Hugo Ponce de León, Viterman Ponce de León y Claudio Cisneros, intervinieron en la caza prohibida de un animal de la fauna silvestre, específicamente un ejemplar de yaguareté, dictando el auto de procesamiento.

En el marco de la audiencia de ley, que contó con la presencia de la Auxiliar Fiscal ante la Cámara -Dra. María Susana Jazmín Liwsky- y los defensores técnicos donde expusieron los fundamentos de sus agravios.

La Auxiliar Fiscal al uso de la palabra entendió que el auto de procesamiento con prisión preventiva dictado, fue realizado a través de una valoración de las constancias probatorias bien detallada, que dichas pruebas cuentan con entidad suficiente para demostrar la responsabilidad de los cuatros imputados, que reúne los extremos necesarios de fundamentación de acuerdo al art. 123 del CPPN y que surge que la fundamentación ha sido de una derivación razonada de las constancias probatorias.

La Cámara Federal compartiendo los fundamentos vertidos por la representante del Ministerio Público Fiscal, resolvió en fecha 05 de noviembre de 2024, NO HACER LUGAR a los recursos de apelación deducidos por las Defensas técnicas de a Hugo Ponce De León, Viterman Ponce De León, Claudio Cisneros y Máximo Cisneros y, consecuentemente, confirmando la resolución recurrida.

EXPTE FRE N° 11335/2019/24, CASO COIRON N° 82827/2020/INC26, caratulado: "IMPUTADO: LOPEZ, RAMON ALBERTO Y OTROS s/LEGAJO DE APELACION"

La presente causa se inicia con investigación llevada a cabo por este Ministerio Público Fiscal que diera lugar luego al Requerimiento de Instrucción presentado en fecha 10 de septiembre de 2024, del cual surge que Ramón López, Walter López, David López, Daniel López, Librada Romero y Devora Acosta, habrían realizado maniobras compatibles con el delito de lavado de activos, relacionados con el delito de Defraudación a la Administración Pública contra la Provincia del Chaco y cometidos en el marco de una organización ilícita que habría funcionado desde el año 2011 hasta la actualidad.

Por lo que el Fiscal Federal, imputó a los nombrados los delitos de lavado de activos, agravado por habitualidad y haberse concretado de manera organizada, defraudación contra la Administración Pública y asociación ilícita, previstos en los arts. 303 inc. 1 y 2 apartado a), 174 inc. 5) y 210 del Código Penal, todos ellos en concurso real, motivo por el cual el Juez Federal de Grado resolvió procesar a los imputados y declarar la incompetencia de los delitos precedentes al lavado, que fuera motivo de apelación por este Ministerio Público Fiscal.

Al momento de celebrarse la audiencia oral establecida en el Art. 454 del C.P.P.N, y al hacer uso de la palabra, el Fiscal General solicitó que se confirme el auto de procesamiento respecto del delito de lavado de activos, atento a que el mismo se encuentra sobradamente acreditado, en virtud de la probada incongruencia entre el patrimonio de los imputados, su vinculación por personas jurídicas, y la imposibilidad de justificar el origen de los fondos para la compra de los bienes.

En punto a la apelación incoada por el Fiscal Federal, consideró insólita la decisión jurisdiccional respecto a la declaración de incompetencia, al desdoblar la investigación de los delitos precedentes al de lavado de activos.

La Cámara Federal compartiendo de manera integral los fundamentos del Fiscal General resolvió en fecha 03 de diciembre del 2024, no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica, confirmado los procesamientos de los imputados y al mismo tiempo hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, y DECLARAR LA COMPETENCIA FEDERAL para la continuación de la investigación de los delitos precedentes (Fraude en perjuicio de la Administración Pública y Asociación Ilícita), previstos en los arts. 174 inc. 5 y 210 del CP.

EXPTE FRE N° 11335/2019/14/RH1, caratulado: “Recurso Queja N.º 1 - IMPUTADO: LOPEZ, RAMON ALBERTO Y OTROS s/INFRACCION ART. 303 INC. 2 A, ASOCIACION ILICITA y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA”

En el marco de la causa principal, la defensa técnica del imputado López formuló recayó en el marco de un incidente de recusación promovido por la Defensa técnica de los imputados contra el nombrado agente fiscal, persiguiendo su apartamiento del trámite de la causa, en el entendimiento de que “mintió” al Juez al contestar la vista conferida en el incidente N°1 caratulado: “PRESENTANTE FISCALIA FEDERAL DE RESISTENCIAEXPTE FF. 178/19 IMPUTADO LOPEZ RAMÓN ALBERTO S/ INCIDENTE DE EXIMISION DE PRISIÓN-, al haber expresado que en esa Fiscalía no tramitaba causa penal y tampoco se había efectuado imputación contra el mencionado, en tanto, días después, se solicitó la imputación y detención de López y su familia, lo que se reputa como una obstaculización del ejercicio del derecho de defensa, habiéndose formulado denuncia penal contra el Fiscal Federal.

sustanciada la cuestión, el Juez resolvió IRECUSAR AL FISCAL FEDERAL DR. PATRICIO NICOLÁS SABADINI, para entender en la presente causa, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y las previsiones del art. 55, inc. 11, del CPPN, y el art. 9, inc. d, de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, II.COMUNICAR lo resuelto al Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal y al Fiscal General, Dr. Federico Carniel, a efectos de la urgente designación de un Fiscal Titular del Ministerio Público, nombrado según los procesos constitucionales y ajeno a la jurisdicción de Resistencia, para que continúe en la presente causa..” (sic).

Dicha resolución fue cuestionada por ese Ministerio Público Fiscal mediante recurso de apelación, considerando que la recusación y apartamiento del Fiscal para seguir interviniendo en la causa se dispuso en orden a fundamentos y causales que no fueron postulados por la Defensa técnica sino que fueron creados pretorianamente por el juez y que, además, lo resuelto desconoce la autonomía del Ministerio Público Fiscal -como organismo constitucional autárquico e independiente del Poder Judicial conforme el art. 120 de la Carta Magna

Radicada la queja ante esta Alzada y notificadas las partes, se requirió al Juez de origen informe en los términos del art. 477. La Alzada, pese a la mención del art. 120 de la Carta Magna y sus normas reglamentarias, en el tópico referido a la gravedad institucional entendió que no ha sido sustentado en elementos objetivos, advirtiéndose una mera discrepancia con los fundamentos desarrollados por el Juez al decidir hacer lugar a la recusación expresamente solicitada por la Defensa, fundamentalmente en punto al eje que el incidentista “se sustenta en la exposición mediática del Fiscal”.

Además, añadió: “La difusión mediática de tales actuaciones y de otras medidas de investigación, no beneficia al buen Servicio de Justicia, por lo que debe requerirse siempre responsabilidad institucional en los actores del proceso.” Por lo cual resolvió en fecha 23 de

octubre de 2024, NO HACER LUGAR AL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO POR EL FISCAL FEDERAL.

Disconforme con esta resolución esta Fiscalía General, interpuso el correspondiente recurso de casación en fecha 04 de noviembre de 2024, pendiente de resolución por la Cámara Federal de Casación Penal.

EXPTE FRE N° 8370/2017/92, CASO COIRON N° 8079/2017/INC93, caratulado: “QUERELLANTE: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) IMPUTADO: CARRENA, LEOPOLDO DANIEL s/INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL”

En el marco de una causa residual de lo que se conoció como la causa “CARBÓN BLANCO”, donde se logró condenar al narcotraficante Carlos Alberto Salvatore, en la presente causa se investiga a las personas que formaron parte del entramado delictivo para el blanqueo de capitales. Particularmente respecto de Leopoldo Carrena el imputado fue procesado en orden al delito de lavado de activos de origen delictivo, agravado por haberse cometido con habitualidad y en banda, con la intervención de personas de existencia ideal, en calidad de coautor; delito previsto por los artículos 303 inc. 1 y 2 ap. A) y art. 304 del CP, dictándose finalmente su auto de procesamiento el día 2 de marzo de dicho año. Arribaron los autos a la Cámara Federal de Apelaciones en virtud del recurso de apelación interpuesto por el abogado Carlos Alberto Sánchez -en representación de Leopoldo Daniel Carrena- contra lo resuelto por el Juez de la anterior instancia, quien dispuso rechazar el planteo efectuado por la defensa respecto de la prescripción de la acción penal instado por la mentada Defensa.

Celebrada la audiencia de ley del art. 454 del C.P.N, el Fiscal General argumentó que sobre si estamos frente a un delito continuado o no, es una cuestión que fue ampliamente discutida en el marco de estos autos y sus distintas incidencias, criterio que fue tomado por el Tribunal Oral Federal de Resistencia y que fue confirmado por la Cámara Federal de Casación Penal, en la metodología del concurso ideal, siguiendo el criterio fijado por el Fallo Muiña, refiriendo que el lavado de activos es un proceso, no es un fin, en la medida que no se detenga. En tal sentido señaló que los efectos del delito se siguen cometiendo, ya que los inmuebles de Salvatore en Miami siguen generando ganancias, en tanto están alquilados, por lo que el delito se sigue cometiendo, solicitando se rechace el pedido de prescripción.

La Cámara Federal de Apelaciones, haciendo uso de los fundamentos vertidos por el Fiscal General resolvió en fecha 23 de diciembre de 2024, NO HACER LUGAR AL RECURSO DE APELACIÓN intentado por la Defensa técnica que representa a Leopoldo Daniel Carrena y, consecuentemente, CONFIRMAR el resolutorio del Juez de la anterior instancia en cuanto rechaza la prescripción de la acción penal.

EXPTE FRE N° 4289/2024/2, CASO COIRON N° 261151/2024/INC2, caratulado: “SOLICITANTE: DR. PATRICIO SABADINI, PROMUEVE ACTUACIONES Y OTRO s/LEGAJO DE APELACION”

La presente causa llegó a conocimiento de la Cámara Federal de Apelaciones en virtud del recurso de queja por apelación denegada interpuesto por el Fiscal Federal, Dr. Patricio Nicolás Sabadini, contra lo resuelto en la anterior instancia en fecha 22 de octubre del corriente año, oportunidad en la que la Juzgadora decidió HACER LUGAR AL PLANTEO DE RECUSACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, deducido por el Dr. Javier Fernando Pastore con representación legal del Dr. Zacarias Issolio, en los términos de los arts. 71, 55, 63 y ccetes del CPPN.

El planteo de recusación formulado por el Dr. Pastore se basó en la participación de los funcionarios del MPF en el hecho que propone investigar el aludido Fiscal Federal y la falta de objetividad manifiesta (art. 55, inc. 1° y 4° del CPPN).

Arribada la queja ante la Cámara Federal de Apelaciones, el Tribunal coincidiendo con la Jueza respecto de que la mención específica del Dr. Pastore efectuada en los medios de comunicación de modo genérico en referencia a su labor, amerita la solución a la que se arribó, pues alegó la pérdida de objetividad del Fiscal, resolviendo en fecha 15 de noviembre de 2024 no hacer lugar a la queja interpuesta por el Ministerio Público Fiscal.

Disconforme con esta resolución esta Fiscalía General, interpuso el correspondiente recurso de casación en fecha 2 de diciembre de 2024, pendiente de resolución por la Cámara Federal de Casación Penal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Coordinación

Comentarios

La necesidad de implementar el sistema acusatorio en la jurisdicción trae consigo el diseño e implementación de estrategias para fortalecer la formación del capital humano, proveernos de recursos y aprender de las experiencias de la Jurisdicción de Salta, Rosario, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Temática

Principios de actuación

Comentarios

Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- Ley 27148.

Temática

Creación de Fiscalías

Comentarios

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de tres años, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Promover la plena implementación de la ley N° 27063 - CPPF -Código Procesal Penal Federal.

Temática

Cooperación internacional

Comentarios

La experiencia de tramites de los ECI demuestran que se hacen muy burocráticos, deberían fomentar la cooperación informal y analizar la posibilidad de discutir que el MPF sea la autoridad central en materia de cooperación.

Temática

Organización del MPF - creación o habilitación de secretarías

Comentarios

Por la proximidad de implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de Resistencia se va a requerir la conformación de cuadros técnicos para el impulso y trámite de causas, por ello la creación o habilitación de secretarías resulta fundamental para fortalecer la actuación del MPF.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

212. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia

CARNIEL, Federico Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General ante TOF, tiene a su cargo el trámite en las causas ante el Tribunal de Juicio de Resistencia, que comprende las jurisdicciones de Presidencia Roque Sáenz Peña y Resistencia. Vale aclarar que el Fiscal General titular subroga, también, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General ante TOF en el presente año, fue, no obstante las limitaciones de dicho tribunal para integrar el tercer juez generada hace varios años, con cierta demora, más pronunciada que otros años, por dicha causal.

En el presente año incrementó el trabajo de oficina con la presentación de escritos y dictámenes, en la modalidad virtual a través de COIRON y LEX 100 que permite una gestión ágil y eficaz de las causas.

Las audiencias se implementaron en modalidad mixta, es decir, algunas audiencias se hicieron presenciales y otras virtuales, lo que mejoró notablemente la celeridad de los procesos sin perder calidad en el trabajo desarrollado.

Se contestaron pedidos de excarcelaciones, ceses de prisión, prisiones domiciliarias y vistas en tiempo y forma.

Con respecto a los tramites de ejecución, con la continuidad de la designación de la Secretaria de Ejecución, quien al tener asignadas funciones específicas en la materia, permite que el equipo de trabajo se aboque a otras causas radicadas en TOF.

También se intensificó la actividad con el Tribunal con múltiples audiencias, en las cuales, con la aplicación parcial del nuevo Código Procesal Penal Federal se realizaron audiencias multipropósitos (preliminares) como medida previa al Juicio, Juicios de flagrancia, audiencias de visu en casos de suspensión de Juicio a Prueba, abreviados, y juicios orales y públicos.

El flujo de causas que llegaron en radicación durante el año ha sido tratado y contestado en los plazos establecidos en el Código Procesal Penal de la Nación y con la nueva modalidad virtual y por la plataforma Zoom, como así también las contestaciones de vista y la realización de audiencias superó, como ya se dijo a las de años anteriores y la adopción definitiva del expediente digital lo que mejora la calidad del trabajo.

El equipo de trabajo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia cuenta con dos funcionarios (dos secretarios, uno de Juicios designado auxiliar fiscal y otra secretaria de Ejecución Penal, y dos prosecretarias administrativas, subrogadas por una escribiente desde mayo de 2024 y una Oficial mayor de la secretaria de Derechos Humanos desde 2023), una habilitada, un jefe de despacho relator, un oficial mayor, cuatro escribientes auxiliares (aunque uno está afectado en funciones a la Fiscalía ante Cámara Federal de Apelaciones) y un medio oficial (que cumple funciones de ordenanza) responsables de recepción y gestión de expedientes. Algunos cargos se encuentran afectados a cumplir funciones en la Unidad de Derechos Humanos y Fiscalía de Primera Instancia de Resistencia.

El equipo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Resistencia funciona en coordinación con los integrantes de las otras Fiscalías de la jurisdicción especialmente con la Fiscalía General ante Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia.

En las causas complejas se sigue trabajando mancomunadamente con las Procuradurías y Unidades Especiales y Direcciones Generales de la Procuración General de la Nación aprovechando al máximo las capacidades intelectuales y humanas que brindan. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavados de Activos-PROCELAC; Procuraduría de Narcocriminalidad –PROCUNAR; PROTEX, PROCUVIN, DATIP Y DOVIC, todos estos organismos han colaborado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Público Fiscal en el Chaco. Además, como en otras causas trabajamos de manera coordinada con la Dr. Indiana Garzón Fiscal General de Santiago del estero y el Dr. Carlos Gonela tanto para intervenciones en juicios orales como en las instancias recursivas.

También, como años anteriores, se continúa generando una comunicación constante con la sociedad, mediante la emisión de comunicados, el envío de recursos y dictámenes presentados que hacen a la rendición de cuentas y publicidad de los actos en el marco del rol que ejerce el Ministerio Público Fiscal en la Jurisdicción.

En algunas de las causas en trámite se aplicaron figuras de la legislación que hacen el mejoramiento de la posición de la víctima en el proceso y a su protección, también el interés superior del niño y la familia, las cuestiones de violencia de género, violencia institucional. En las causas de trata, respondimos con dispositivos legales a neutralizar los riesgos procesales y el amedrentamiento que se pudiera detectar. Además se aplicó criteriosamente el principio de oportunidad y de resolución de conflictos con medios alternativos de solución que agiliza el resultado de los procesos penales.

También integrantes de esta dependencia de Fiscalía General, incluyendo al suscripto, han accedido a distintas instancias de formación a través de los Cursos *on line* y conferencias, foros y actividades presenciales que generan un crecimiento institucional en la calidad y eficiencia del trabajo cotidiano. Además, varios profesionales de las Fiscalías participaron del concurso técnico jurídico N° 307 de Ingreso democrático llevado a cabo la última semana de septiembre de 2024.

Causas de relevancia:

“VERON, GUIDO EMANUEL s/INFRACCION LEY 23.737”

Expediente N° FRE11749/2022/TO1.

Causa que juzgó a una familia de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña que se dedicaban a traficar y comerciar estupefacientes (marihuana). Total, cinco condenados

“ALMADA, MARIA DEL CARMEN Y OTRO S/INFRACCION LEY 23.737”

Expte Nro. 5048 / 2021

Causa en que la Fiscalía sostiene la perspectiva de Genero para morigerar la pena, responsabilidad y modalidad de cumplimiento de dicha pena que se sugirió prisión domiciliaria y así lo toma el Tribunal para la sentencia.

“PERDAZA, JULIO CESAR Y OTROS S/ASOCIACION ILICITA, INCUMPLIM. DE AUTOR. Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL.(ART.249) y FALSEDAD IDEOLOGICA PRESENTANTE: PORTILLO NEUMANN, EZEQUIEL ESTEBAN”

Expte Nro. 3679 / 2021

Causa en la que se logró condenar personal de una unidad de Gendarmería (segundo jefe, jefes de operaciones y oficiales y sub oficiales) Nacional Argentina por fraguar procedimientos y cometer otros delitos a RAUL ERNESTO SCHEURMAN y a JULIAN MATIAS MORINICO, como COAUTOR penalmente responsable por el delito de Asociación ilícita en concurso real con los delitos de falsedad ideológica, incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso ideal con el de incumplimiento de la obligación de promover la represión de los delincuentes, e INHABILITACION ESPECIAL respectivamente por doble tiempo para ejercer cargos públicos. CON COSTAS (artículos 45, 55, 210, 248, 274 y 293 del Código Penal de la Nación, artículos 530, 531 CPPN).

“SAMPAYO, JACINTO AMARO Y OTROS S/INFRACCIÓN ART. 303 CÓD. PENAL, NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART. 265), NRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ART. 268, INC. 2) DEFRAUDACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO (ART. 248)”

Expediente FRE 138/2018/TO1

Juicio que logró condenar a la ex intendente de Resistencias AÍDA BEATRIZ MÁXIMA AYALA, al Secretario General del Sindicato de Municipales JACINTO SAMPAYO por fraude contra la administración y lavado de activos y un grupo de empresarios vinculados a las licitaciones relacionadas a la recolección de residuos de la ciudad entre ellos EULALIO ALFREDO BOUZA, ROLANDO JAVIER ACUÑA, PEDRO ALBERTO MARTÍNEZ, CARLOS SECUNDINO HUIDOBRO, DANIEL ALEJANDRO FISCHER. La Fiscalía General interpuso recurso de Casación por disconformidad en la condena dispuesta a Ayala y Sampayo.

“VIEYRA, FEDERICO EMANUEL Y OTROS S/ INFRACCIÓN ART. 248 BIS, ROBO AGRAVADO FUERZAS DE SEGURIDAD, ART. 167 BIS, PRIVACIÓN ILEGAL LIBERTAD AGRAVADA ART. 142 INC. 5 Y ALLANAMIENTO ILEGAL”

FRE 9233/2022/TO1.

Caso el cual se juzgó a un grupo de policías federales pertenecientes a la brigada de investigaciones de Pcia. Roque Sáenz Peña, que se dedicaban a cometer delitos relacionados a ganancias espurias, por ello se condenó concusión agravada por el empleo de intimidación, privación ilegítima de la libertad agravada por ser cometida con violencia y amenaza , allanamiento ilegal, abuso de autoridad en concurso ideal con el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público e inhabilitación, todos ellos en CONCURSO REAL a HECTOR ADOLFO GAY, JORGE CARLOS OSICKA, ROLANDO DAVID VILLALBA, JOSE PEREZ y FEDERICO EMANUEL VIEYRA.

“MOLINA, RUBÉN ALBERTO Y OTROS S/COHECHO ACTIVO, ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DEBERES FUNCIONARIOS PÚBLICOS (ART. 248), INFRACCIÓN. LEY 23.737 (ART. 5 INC. “C”), ASOCIACIÓN ILÍCITA Y VIOLACIÓN DE SECRETOS.”

FRE 5386/2021/TO1

Mediante juicio abreviado se logró condenar policías de la provincia del Chaco relacionados con delitos de narcotráfico, a ESTHER DE LA CRUZ PERENA como autora penalmente responsable por los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en concurso real con los delitos de cohecho activo y asociación ilícita en calidad de coautora, a RUBEN ALBERTO MOLINA, como coautor penalmente responsable por los delitos de encubrimiento agravado, cohecho pasivo, abuso genérico de autoridad y asociación ilícita, todos en concurso real, inhabilitación especial para ejercer cargos públicos. con costas (artículos 12, 20, 45, 55, 210, 248, 277 inciso 1° apartados 'a', 'c' y 'd' e inciso 3° apartado 'a', 'c' y 'd', a MATIAS JOSUE FRETE coautor penalmente responsable por los delitos de encubrimiento agravado, cohecho pasivo, abuso genérico de autoridad, todos en concurso real, e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos. CON COSTAS (artículos 45, 55, 248, 277 inciso 1° apartados 'a', 'c' y 'd' e inciso 3° apartado 'a', 'c' y 'd', MIGUEL HUGO PANIAGUA, como COAUTOR penalmente responsable por el delito de VIOLACIÓN DE SECRETOS, e INHABILITACIÓN ESPECIAL para ejercer cargos públicos. CON COSTAS (artículos 45, 157 del Código Penal de la Nación, artículos 530, 531 CPPN), a LEANDRO GABRIEL COCCO como COAUTOR penalmente por los delitos de encubrimiento agravado, cohecho pasivo, abuso genérico de autoridad y asociación ilícita, todos en concurso real e inhabilitación especial para ejercer cargos públicos. CON COSTAS (artículos 12, 20, 45, 55, 210, 248, 256, 277 inciso 1° apartados 'a', 'c' y 'd' e inciso 3° apartado 'a', 'c' y 'd' .

“RAMOS, Gerardo Ramón y HERMOSA, Luis Alberto s/Falso testimonio.”

FRE Nº 3637/2023/TO1

En el caso logramos probar que **testigo había declarado bajo falso testimonio de un procedimiento de 22 kilos de cocaína y a un policía que fraguó el testimonio, el procedimiento y obtuvo una condecoración por ello** se condenó a GERARDO RAMÓN RAMOS como AUTOR penalmente responsable por el delito de por FALSO TESTIMONIO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO EN CAUSA CRIMINAL, en CONCURSO REAL con FALSEDAD IDEOLÓGICA a la PENA DE 2 AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL DOBLE TIEMPO DEL DE LA CONDENA. Con COSTAS (arts. 19, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 275 segundo párrafo, 293 del Código Penal, artículos 530, 531, 533 y 535 del CPPN).

CONDENAR a LUIS ALBERTO HERMOSA como COAUTOR penalmente responsable por el delito de por FALSO TESTIMONIO AGRAVADO POR HABERSE COMETIDO EN CAUSA CRIMINAL, a la PENA DE 1 AÑO DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION ABSOLUTA POR DOBLE TIEMPO DEL DE LA CONDENA. Con COSTAS (arts. 19, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 275 segundo párrafo del Código Penal, artículos 530, 531, 533 y 535 del CPPN).

“BIANCALANI, FABIO DARIO Y OTROS s/INFRACCION LEY 24.769 DENUNCIANTE: FISCALIA FEDERAL DE RESISTENCIA Y OTRO”

Expte Nro. 12577 / 2018

Causa en cuyo juicio se intentó probar las maniobras de evasión tributaria generadas por un entramado de empresas cuyos titulares son Lázaro Antonio BÁEZ, Julio Enrique MENDOZA y Claudio Fernando BUSTOS y Jorge Oscar CHUECO, imputados por el delito de evasión agravada por el uso de facturas apócrifas correspondientes al IVA 2013, IVA 2014 e Impuesto a las Ganancias 2014 (art.2° inciso “d”, RPT aprobado por art. 279 de la ley 27.430) -tres hechos- y del delito de evasión agravada por el monto correspondiente al IVA 2015 -un hecho-(art. 2° inciso “a”, RPT aprobado por art. 279 de la ley 27.430), todos en concurso real entre sí (art. 55, CP). Ante las absoluciones resueltas por el tribunal de juicio la Fiscalía General interpuso Recurso de Casación.

“KONDRATIUK, DARÍO HERNÁN Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA, INFRACCION ART .189 BIS APARTADO (3) 1° PARRAFO, INFRACCION ART.189 BIS APARTADO (4) 3° PARRAFO y INFRACCION ART.189 BIS APARTADO (2) 2° PARRAFO PRESENTANTE: VICENS, ALICIA ROSANA Y OTROS”.

FRE 2366/ 2023

Causa en la que mediante juicio abreviado se condenó a varias personas dedicadas por el delito de Acopio de armas de fuego y municiones a DARÍO HERNÁN KONDRATIUK, Provisión Ilegal de Armas de Fuego a ROQUE OLIVA, ENZO MANUEL VARELA, FABIO SILLET y Tenencia Ilegítima de Armas de Fuego a DARÍO MIGUEL PIRURA, MIGUEL ÁNGEL MATWEJUCZUK, GUSTAVO BAPTISTA, CARLOS ANDRÉS MATTER y SABRINA DE SOUZA.

“CABALLERO, VICTOR SEBASTIAN Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737 (ART.1)”

Expte Nro. 5273 / 2023

Mediante juicio abreviado se logró condenar a una organización en la que intentaron transportar 140 kg de Marihuana, por ello a VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, ALEXIS MAXIMILIANO CAVANA, ARIEL DE JESUS RUIZ, JONATHAN DAVID MANSILLA, DIEGO ARIEL NORIEGA, RAMON OSVALDO MOREL, CESAR MARTIN CABALLERO se los condenó por el delito transporte de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlo en grado de tentativa.

“BORONKO, SERGIO ENRIQUE s/INFRACCION ART.140 - REDUCCIÓN A LA ESCLAVITUD O SERVIDUMBRE - LEY 26.842”

FRE 9936/2023/TO1

En juicio se logró la condena a SERGIO ENRIQUE BORONKO, como autor penalmente responsable del delito de "Trata de Personas con fines de Explotación", agravado por mediar engaño, fraude, violencia, amenaza, o cualquier otro medio de intimidación o coerción, o abuso de una situación de vulnerabilidad, y por ser las víctimas más de tres, en calidad de autor, a la pena de Cinco (05) Años de Prisión, y Costas (Art. 145 bis, agravado por el inc. 1° y 4° del art. 145 ter CP, según texto de la ley 26.842, que modificó el Art.2 de la Ley 26.364; Art. 45 CP; y Arts. 530 y 531 del CPPN). Además, se logró que el condenado indemnice a las víctimas

“SOSA, Lucas Matías s/infracción art. 303 Cód. Penal, inciso 1 agravado por el inciso 2 `a` y 304”

FRE 3852/2020/TO1

LUCAS MATIAS SOSA es el primer integrante del Clan Sosa (familia de la localidad de Sáenz Peña dedicada al narcotráfico en el que se encuentran próximos a juicio hermanos, cuñados y madre) en ser condenado como COAUTOR penalmente responsable por el delito de LAVADO DE ACTIVOS a la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN, MULTA de DOS (2) VECES EL MONTO DE LA OPERACIÓN el que será determinado –firse que sea la presente sentencia- en el incidente respectivo, debiendo hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la misma, y DECOMISAR los bienes que han sido instrumento, producto o provecho del delito de lavado de activos, con ACCESORIAS LEGALES y COSTAS (arts. 12, 45, 303 inciso 2 apartado `a` -texto según ley 27.739 -,305 del Código Penal, artículos 530, 531, 533 y 535 del CPPN).

Causas de relevancia en Secretaria Penal de Fiscalía General ante TOF de Resistencia

En la Secretaría de Ejecución Penal se realiza el contralor de la ejecución de condenas firmes y consentidas. Y es responsable del control del cumplimiento de las reglas de conductas impuestas en las condenas de ejecución condicional y en las suspensiones de juicio a prueba.

La modalidad de cumplimiento de la pena en prisión domiciliaria requiere de seguimientos precisos, siendo un caudal importante el que conforma este colectivo de personas, en su gran mayoría condenadas mujeres.

Durante este año se ha dictaminado por la revocación de la prisión domiciliaria que venían usufructuando los condenados en numerosos casos: “AGUIRRE, JUAN ROLANDO S/ LEGAJO DE EJECUCION PENAL”, Expte. N° FRE 10163/2018/TO01/15; “AGUIRRE, RAFAEL RAMON S/ LEGAJO DE EJECUCION PENAL”, Expte. N° FRE 6117/2022/TO01/7; “LUNA RICARDO ARIEL S/ LEGAJO DE EJECUCION PENAL”, Expte. N° FRE 138/2022/TO01/10; “MIRANDA, LUCAS GABRIEL S/ LEGAJO DE EJECUCION PENAL”, Expte. N° FRE 4887/2021/TO01/8; “SAUCEDO, BRAIAN OMAR S/ LEGAJO DE EJECUCION PENAL”, Expte. N° FRE 14365/2018/TO01/8.

Durante el último cuatrimestre de 2024, se han implementado mayor cantidad de audiencias orales a efectos de resolver pedidos de prisiones domiciliarias o solicitudes varias de los internos, v. gr. en casos de cuestionamientos a los informes del Servicio Penitenciario Federal en lo que respecta a dictámenes de Régimen Preparatorio para la Liberación, que es sobre lo que más se dictamina desde la implementación de la Ley 27.375.

Respecto al Régimen Preparatorio para la Liberación, diariamente se están contestando vistas ya sea para ingresar el interno al primer período, como para pasar a los siguientes tramos. Además, se plantean unificaciones de las salidas y ampliación horaria. Actualmente es sobre la procedencia de este régimen que más se dictamina.

Resulta señalar, asimismo, respecto a la ejecución de condenas en causas más sensibles, como en los casos de condenados por el delito de Trata de Personas, se llevan a cabo las audiencias orales con participación de las partes: Ministerio Público de la Defensa, Defensor de las Víctimas, Querellas y MPF. Así, por ejemplo, previo a los dictámenes de las partes por escrito, a pedido de las víctimas se realizó audiencia en la que se escucharon sus pretensiones y objeciones al pedido de prisión domiciliaria de la condenada. A la fecha, el Tribunal Oral Federal no ha resuelto sobre el particular. Recientemente se realizó audiencia en fecha 17/12/24 en “Incidente N° 1 - VICTIMA: SKN Y OTRO IMPUTADO: MAMBRIN, ELIDA s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA”, Expte. N° FRE 1122/2020/TO01/14/.

En el caso de FOSCHIATTI, JULIO CESAR, condenado por el delito de Trata de Personas, se encuentra cumpliendo condena bajo la modalidad de domiciliaria en espera de cupo. En **Incidente N° 1 - IMPUTADO: FOSCHIATTI, JULIO CESAR s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA**”, Expte Nro. FRE 4088/2021/TO01/7/1 prevista audiencia en fecha 27/12/24 para resolver sobre la continuación del cumplimiento en domiciliaria y existencia de cupo de alojamiento.

Entre las causas delicadas cabe mencionar el caso en que la persona condenada se auto percibe mujer, cumpliendo actualmente condena por el delito de Lavado de activos en el Complejo III NOA (se unificó penas con delitos de índole sexual). Antes estuvo en el Complejo de Ezeiza, y previamente en Comisarías locales de esta ciudad. Son casos que demandan un seguimiento constante, atento a los planteos repetitivos por parte la interna, dándoseles siempre el tratamiento q requieren en tiempo y forma. “ALILA, ARIELA S/ LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL”, Expte. N° FRE N° 2268/2017/TO1/2.

Lo que cabe destacar es el gran caudal de vistas en cuestiones de Ejecución que se deben evacuar diariamente, lo que conlleva un gran trabajo, en tanto que cada Legajo debe ser analizado minuciosamente en su individualidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

juicios unipersonales

Comentarios

Promover la plena implementación de la ley N° 27308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación. Especialmente por la falta de integración de Tribunales Orales, como el de Resistencia que se registra un pliego ya sancionado por el Senado para designar Juez y no se aprueba el decreto del Poder ejecutivo que hace más de 5 años permanece en ese estado.

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

Promoción de reforma integral de la Ley 23.737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas.

Temática

Creación de Fiscalías

Comentarios

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilitó el Juzgado N° 2 de Resistencia que ya se encuentra en funcionamiento hace más de cuatro años, y continuamos funcionando solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1, atendiendo el gran cumulo de expedientes de dos Juzgados Federales en pleno funcionamiento.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Proceso acusatorio

Comentarios

La plena implementación de la Ley 27063 - Código Procesal Penal Federal, por ahora solo se aplica parcialmente algunas figuras ahí contenidas, como la audiencia preliminar.

Temática

Cooperación internacional

Comentarios

Dado que los tramites de los ECI se hacen muy burocráticos, deberían fomentar la cooperación informal y analizar la posibilidad de discutir que el MPF sea la autoridad central en materia de cooperación

Temática

Tribunales colegiados

Comentarios

Promover la integración del TOF de Resistencia a los efectos de la continuidad de la actividad , especialmente en la realización de juicios.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Promover la continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal - Ley 27148.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

213. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

BENITEZ, Luis Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Una de las problemáticas más relevantes se da en la actividad desarrollada por este MPF ante el Juzgado de Ejecución Penal, debido a la implementación de la ley 27.375 que vedó la posibilidad del acceso a la libertad condicional (art. 56 bis de la ley 24.660) a condenados por delitos de narcotráfico, implementando un régimen preparatorio para la libertad (art. 56 quater de la ley 24.660).

En este sentido, existen condenados que solicitan la aplicación de estímulo educativo para el adelantamiento al ingreso a dicho régimen, a los cuales el Juzgado de Ejecución Penal, pese a los dictámenes desfavorables de este MPF, les ha otorgado la reducción a los plazos estipulados en el art. 56 quater de la ley 24.660 conf. ley 27.375, ingresándolos anticipadamente al régimen en franca violación a la normativa vigente, lo que motivó diversos recursos de casación; empero, de acuerdo a donde fuera radicado el recurso, el criterio de las fiscalías ante la cámara suele ser dispar, algunos lo sostienen y otros no, lo que en definitiva culminó con el rechazo por parte de la Alzada.

Asimismo, el criterio del Tribunal Oral de Formosa es el de declarar la inconstitucionalidad del art. 14 del C.P. y 56 bis de la ley 24.660, concediendo la libertad condicional a condenados por los delitos previstos en dicha normativa.

Ello impone la necesidad de que la PGN emita instrucción general a fin de aunar criterios del MPF respecto a esta temática.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Libertad condicional

Comentarios

Concesión de libertad condicional y aplicación de estímulo educativo para ingreso anticipado al régimen preparatorio para la liberación a condenados por delitos vinculados al narcotráfico que encuentran vedado el acceso a la libertad condicional de acuerdo a los arts. 14 del Código Penal, 56 bis y 56 quater de la ley 24.660, conforme a la entrada en vigencia de la ley 27.375.

Constitucionalidad de tales normas ante criterios disímiles por parte del propio MPF.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

214. Fiscalía Federal de Resistencia

SABADINI, Patricio Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, durante el presente año, la problemática mas relevante se observó en el incremento sostenido de trabajo a partir de la modalidad adoptada por los Juzgados Federales Nros 1 y 2 de esta ciudad, consistente en delegación deliberada y sostenida de investigaciones penales, en los términos del art. 196 CPPN en todo tipo de causas, de menor y mayor complejidad. Dicha modalidad, si bien regulada en el CPPN, impactó negativamente en el funcionamiento de la Fiscalía, que como ya se ha informado en años anteriores, se encuentra en una situación crítica, evidenciándose que la estructura de personal con que se cuenta, resulta

insuficiente. Asimismo, los inconvenientes surgidos en relación a las causas delegadas, lo son tanto en el volumen, pero principalmente en las dificultades técnicas que se presentan al momento de su tramitación desde esta Fiscalía, fundamentalmente cuando el MPF no cuenta con herramientas tecnológicas asimilables al sistema LEX 100, y es por ello que el trabajo se torna dificultoso, ineficiente y precario. Así por ejemplo a los fines de la notificación a las partes u otros organismos y remisión de documentos y expedientes al Juzgado se debe recurrir al correo electrónico oficial el que tiene una capacidad de funcionamiento intrínseca limitada, no contando con sistema DEOX para el diligenciamiento de oficios, ni "JITSI" o similar para el desarrollo de audiencias que permitan su grabación, entre otras dificultades. Al mismo tiempo, no debe olvidarse que la Fiscalía Federal de Resistencia es única y actúa ante dos Juzgados Federales por lo que se encuentra de turno los 365 días del año, y a pesar de haber pasado muchos años desde la puesta en funcionamiento del Juzgado federal N° 2, la planta de personal de esta Fiscalía no se ha incrementado, situación que debería ser revisada. La escases de personal, no nos permite poder organizarnos en turnos el trabajo que viene de ambos juzgados, como el propio trabajo generado en esta Fiscalía, lo cual sin dudas repercute en el personal, cuando a diferencia de los juzgados, se encuentra de turno todo el año. Obsérvese que en materia penal cada Juzgado cuenta con dos secretarías, encontrándose de turno cada una de ellas por el término de 15 días, debiendo pasar otros 45 días para que vuelvan a estar de turno. La posibilidad de poder trabajar en turnos significaría sin dudas un alivio a la situación de estrés que en toda oficina penal se vive durante cada turno, donde se abordan cuestiones urgentes. Ese estrés a diferencia del personal de los juzgados ante los cuales actúa esta fiscalía, es permanente. En este contexto corresponde adicionar que en el año en curso cada una de las secretarías penales durante su turno han delegado aproximadamente el 85 % del total de las causas ingresadas, sin distinción de complejidad, tipo de delito, personas detenidas o no. En tal sentido se ha remitido informe de situación y petición formal ante la Procuración General de la Nación, conformando Expediente QDAP EXPTE. MPF:2731/21. Lo señalado más arriba, produjo una acumulación de trabajo tal, que su gestión se ha tornado dificultosa observándose un número importante de casos en los que no ha sido posible cumplir con la carga en los términos y plazos fijados por las normas de procedimientos. A esto se suma, el sostenido incremento de la litigiosidad en la jurisdicción, especialmente en causas complejas.

El cuadro de situación se ve reflejado en el número de expedientes conformados ante la Fiscalía y los trámites procesales que implican su consecución- oficios, exhortos, audiencias, etc.- que en el último año se han incrementado en aproximadamente un treinta por ciento.

Mención especial merece, la situación relacionada a las causas delegadas con personas privadas de la libertad que presentan una complejidad adicional y la necesidad de otorgar especial celeridad al proceso penal, respecto de las mismas si bien se ha venido observando un incremento sostenido en los últimos años, en el corriente nos hemos visto desbordados registrándose más de cincuenta detenidos en el marco de causas delegadas en la fiscalía.

En materia de derechos humanos, en miras a un abordaje más eficiente de los trámites a cargo de la oficina de Derechos Humanos, a partir del relevamiento de las causas que tramitan en la jurisdicción, se llevó una estrategia de acumulación de causas por conexidad, para optimizar el rendimiento de las pruebas, reducir el volumen de causas en trámite y evitar la dispersión de causas respecto de los mismos imputados. Se avanzó en las distintas etapas de los procesos penales llevados adelante en la jurisdicción con intervención de la Unidad. Por otra parte, en el marco de la ejecución de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia recaída en el juicio por la Verdad por la Masacre de Napalpi, se continuó con el trabajo de la Unidad ejecutora integrada por el Ministerio Público Fiscal- a través de la Unidad de Derecho Humanos de la Fiscalía Federal de Chaco, el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), del Instituto Nacional de Asuntos

Indígenas (INAI), de la Fundación Napalpí, y Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

Creemos conveniente una modificación de los montos previstos en los distitos tipos penales de la Ley 22.415, adoptando una formula similar de actualización a la prevista para el delito de lavado de activos prevista por el art. 303 del Código Penal, que entendemos contribuirá a evitar la incriminación de conductas de menos cuantía económica y su gestión a través del sistema de justicia penal, redundando en una descompresión del número de causas y optimización de recursos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

215. Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De conformidad a lo dispuesto por Res. PGN N° 70/24, se informa los hechos y causas mas relevantes, del presente año. Continúa siendo las causas de Transporte de Estupefacientes, principalmente de Marihuana y cocaína, también los casos de Encubrimiento de Contrabando, de los países limítrofes. Otra causa de alto impacto social, como lo fue el caso de la UNCAUS, es decir contra las autoridades de Universidad Nacional del Chaco Austral, de esta ciudad. A la causa ya condenado entre otros el ex Rector, Omar Judis; Ya se elevó a juicio otra causa vinculado al resto de las autoridades y allegados, donde 12 personas en breve van a ser juzgados. Por último, respecto de las causas, contra la UNCAUS, también ya fueron elevada a juicio otras 18 personas, entre autoridades y colaboradores. Otra causa, conocida como "Carbón Blanco", expte FRE N° 8370/2.017, se continúa respecto del resto de los imputados, ahora con la figura de "Lavado de Activos". Otra causa resonante es la del "Clan Sosa", una familia vinculado al narcotráfico, que están siendo investigado por "Lavado de Activos", donde un integrante ya fue elevado a juicio y en breve otros cinco más, faltando algunos prófugos. Cabe mencionar que en estas causas de Lavado de Activos, es de gran utilidad, el contador que tenemos en esta Dependencia, al ser un tema muy específico. Otras causas penales son los llamados "Salarios Truchos", donde personas inescrupulosas, abusando de personas vulnerables, le gestionan salarios de madre de varios hijos, a cambio de un cobro por la gestión. Otra causa, relevante son las pensiones graciabiles, entregados por intendentes de municipios de la Jurisdicción, en convivencia con médicos, directores de hospitales y punteros políticos. Como el caso de la localidad de Taco Pozo, donde el intendente ya fue imputado. Se continúa la investigación en otras localidades, casi con las mismas modalidades. En materia Penal, también se intervino en causa de comercialización de armas de fuego, donde una parte de los imputados ya fueron elevados a juicios. En lo referente a causas civiles, previsionales y de ejecución fiscal, son los que completan la amplia gama de materia que a diario se sustancian en esta Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En este año 2024, no se realizaron ningún caso de Flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

216. Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa

VAZQUEZ, Elena Marisa

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En la Fiscal federal n° 1 de la provincia de Formosa, como en años anteriores, juntamente con el personal a mi cargo aunamos todos los esfuerzos para cumplir con responsabilidad los compromisos y alcanzar las metas trazadas.

Se han aprovechado al máximo las herramientas tecnológicas, como asimismo el recurso humano.

El personal se capacita constantemente a través de los cursos de capacitación organizados por la Procuración General de la Nación y dictados a través de la plataforma, lo cual resulta ser comprensivo de los nuevos tiempos, donde en proximidad se aplicará el nuevo sistema acusatorio.

Estos nuevos tiempos de transición entre un sistema penal mixto y un sistema acusatorio de aplicación inminente, trae aparejados cambios que obligan a estar actualizados constantemente.

En este contexto, es necesario destacar que este año 2024 - el trabajo no se limitó prácticamente al proceso escritural contestando vistas, oposiciones, impulsos procesales, nulidades, requisitorias, sino que ahora nos enfrentamos a una modalidad oral para agilizar la investigación y así llegar más rápido a la conclusión del proceso.

Hace ya unos años, en esta jurisdicción, se han implementado las audiencias orales, donde previamente se busca la solución alternativa del proceso, lo cual trae beneficios al hallarse en el seno procesal mayor cumplimiento en la finalización de los procesos judiciales.

La implementada pero aun reducida oralidad redundo en beneficio tanto de la sociedad que no solamente cuando se encuentra con una pronta solución al conflicto, recibir reparaciones económicas, como de los sujetos imputados quienes se ven favorecidos al lograr en poco tiempo sanear las causas en que están comprometidos, además de permitir la descongestión de trabajo en causas menores.

En su rol, el Ministerio Público Fiscal, se pone al frente de la actividad procesal impulsando audiencias para agilizar el trámite procesal, proponiendo asimismo cuando corresponda aquellas diligencias tendientes a elucidar el hecho criminal a los fines investigativos.

El difícil y extenso territorio fronterizo con la República del Paraguay permite distintos modos de pasos mediante clandestinidad, hechos criminales favoreciendo el contrabando de mercaderías sustancias estupefacientes, trata de personas, entre otras actividades delictivas.

Estos hechos transnacionales forman parte del mayor trabajo y generan numerosos legajos de investigación, lo que se suma a los demás expedientes en trámite, dada la competencia múltiple que implica el tratamiento de temas de distintos fueros y múltiples planteos de todas las aéreas (Penal, penal tributario, civil y comercial, etc.).

La realidad demuestra que con gran dedicación, esfuerzo necesario y la colaboración del personal, se logra dar respuesta a todas las demandas que competen a la actividad que desarrollamos en cumplimiento de la Ley n° 24.946 y demás reglamentaciones administrativas vigentes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

126

Cantidad de causas

106

Sobreseimiento

Cantidad de personas

45

Cantidad de causas

45

Archivo

Cantidad de personas

146

Cantidad de causas

244

Extinción de la acción

81

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

217. Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa

BENITEZ, Luis Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La extensa frontera con la República del Paraguay, los múltiples accesos por tierra como por agua, repercute negativamente en materia delictiva, aumentando considerablemente las infracciones al código aduanero.

En ese contexto, el contrabando ocupa un lugar central. Las mercaderías en infracción: estupefacientes, cigarrillos, neumáticos, artículos electrónicos, indumentaria, son las principales elegidas para la importación, en cambio, comestibles en gran escala, granos/oleaginosos, ciclomotores, para la exportación.

Desde Formosa capital se requiere una navegación de no más de diez minutos por el Río Paraguay para llegar a la localidad de Alberdi en Paraguay. Esta pequeña localidad se sustenta principalmente de la venta de sus productos, de todo tipo, y aún con el índice inflacionario de nuestro país sus precios resultan más asequibles para el argentino que los ofrecidos en el mercado interno. Eso determina que se organicen "tours de compras" para los residentes en otras partes del país, puesto que para el formoseño es práctica habitual. La mayoría de los productos adquiridos en tales condiciones, son introducidos al país por pasos clandestinos, al margen del control Aduanero, por los denominados "paseros", que consideran al contrabando hormiga su fuente laboral.

Otro de los lugares más afectados por el contrabando se da en la ciudad de Clorinda, separada de Paraguay por el Río Pilcomayo, que a diferencia del río Paraguay, padece de constantes variaciones de caudal, lo que hace que en épocas de sequía, se atraviese la frontera caminando o bien colocando tablas a modo de puente precario, lo cual se ha convertido en una práctica perpetuada en el tiempo.

El contrabando de mercadería trae aparejado infracción al régimen migratorio, dado el elevado número de omisiones a la hora de registrar el tránsito internacional, precisamente por la clandestinidad de la introducción de los productos intercambiados.

Otro detonante del contrabando, es la violencia - en aumento - hacia el personal preventor por parte de los "paseros" o de las personas para quienes éstos trabajan que se organizan en caravana de varias embarcaciones para atravesar el río, generándose enfrentamientos reiterados hasta con empleo de armas de fuego, pirotecnia, y como resultado heridos de ambas partes y daño en los bienes del Estado. O bien, una vez introducida la mercadería, se realiza el traslado via terrestre, contando también con la caravana de apoyo, lo que hace que el grupo adquiera mayor potencial logístico para enfrentarse a la fuerza de seguridad en los puestos de control, los cuales

son embestidos con vehículos (camionetas) de gran porte generalmente robados en otras jurisdicciones.

Así también, el decomiso frecuente de mercadería de contrabando, ha traído aparejado otra problemática, el colapso de los depósitos de la Aduana de Formosa/Clorinda y hasta de las fuerzas de seguridad nacionales. Esta situación motivó que el Ministerio Fiscal intervenga instando enfáticamente a la Aduana que proceda a agilizar los trámites de donación, subasta y/o autorización para utilización de neumáticos secuestrados para los móviles de las fuerzas de seguridad en tareas de prevención, con el propósito de evitar la desnaturalización de la mercadería por el paso del tiempo o por la acción de las condiciones climáticas o roedores.

En este sentido, y tras las demoras de los trámites administrativos para proceder a la subasta, se realizaron negociaciones para arribar una solución alternativa. De esta forma se logró la suscripción de un convenio entre la Secretaria de Presidencia de la Nación, Ministerio de Seguridad y Aduana para agilizar la reutilización de los neumáticos decomisados con fines operativos. En dicho marco, Gendarmería Nacional de Formosa recibió un importante lote de cubiertas para las distintas unidades de la fuerza en la provincia. Incluso fue favorable el pedido para que una pequeña parte de ese lote se destine al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la provincia ante la falta de los insumos para los camiones cisternas.

La caótica situación presentada a partir del colapso de los depósitos de las aduanas en la frontera, como de las dependencias de las fuerzas de seguridad, por demoras injustificadas en la disposición final de las mercaderías (burocracia) conforme lo establece la ley, torna aconsejable sugerir al Procurador General de la Nación la suscripción de convenios con la Secretaría de Presidencia de la Nación y la Agencia de Recaudación y control aduanero (ARCA) para agilizar la disposición final de mercaderías que son de utilidad para el Ministerio Público Fiscal (Cubiertas, Notebook, Computadoras, Celulares, discos de memoria externa, electrodomésticos -split, cocinas- etc), no solo para equipar las fiscalías de todo el país, sino además descomprimir el colapso de los depósitos de aduana y dependencias de las fuerzas de seguridad, y particularmente, ahorrar gastos al Estado que ineludiblemente debe afrontar para adquirir tales productos.

Otra cara del colapso de los depósitos de mercaderías decomisadas, fue el aumento de causas penales contra funcionarios públicos encargados de la custodia por la sustracción de los productos.

Por último, debo remarcar que en el marco de colaboración que existe entre los Ministerios Públicos de MercoSur, los representantes del MPF de Alberdi junto con el Cónsul en Formosa, expusieron la problemática existente derivada del secuestro masivo de ciclomotores de matrícula argentina en distintos procedimientos en Paraguay. Del intercambio de información se pudo conocer que los ciclomotores registraban pedido de secuestro por robo en el país, llegándose a la conclusión que fueron conducidos clandestinamente a Paraguay, lo que motivó la iniciación de actuaciones en la órbita para lograr su recupero y posterior restitución a sus titulares.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

se propugnó la modificación del art. 947 del código aduanero en cuanto al monto fijado como tope punitivo, proponiéndose el aumento a través de una tasa variable. La propuesta fue elevada al Sr. Procurador.

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

la modificación del art. 76 bis del CP y adecuarlo a los criterios amplios que paulatinamente va introduciendo la CSJN a través de sus diferentes pronunciamientos, a fin de lograr la operatividad a la norma

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

90

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

80

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

90

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

80

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

90

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

80

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

90

Cantidad de causas

80

Sobreseimiento

Cantidad de personas

120

Cantidad de causas

80

Archivo

Cantidad de personas

150

Cantidad de causas

159

Extinción de la acción

50

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

218. Fiscalía Federal de Reconquista

SALUM, Roberto Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se ha visto, por la especial posición de esta Fiscalía Federal, que por la sanción de la ley provincial 14.239 que establece la persecución de microtráfico por parte del Ministerio Público de la Acusación y la justicia provincial, a partir de los últimos días de diciembre del año 2023 y cuyo impacto comenzó el corriente años. Advertimos en esta cuestión una merma de ingreso de casos notoria, y a partir de la reasignación por parte de la provincia de Santa Fe de las fuerzas locales a las investigaciones provinciales, existe -como consecuencia- una recarga de investigaciones en fuerzas federales. Como se ha consignado en informes anteriores, por la ubicación geográfica de la jurisdicción, adquiere importancia la presencia territorial que las fuerzas provinciales tienen en el lugar. La problemática tiene impacto puesto que la jurisdicción cuenta con fuerzas federales con escasos recursos (materiales y humanos) para investigación o inteligencia criminal, a lo que se suma el refuerzo que se da a las políticas preventivas por parte de Nación a la provincia de Santa Fe.

A su vez, en la provincia de Santa Fe, se ha puesto en vigencia el Código Procesal Penal Federal que establece el cambio en el sistema procesal y en el mismo paradigma investigativo, salvo para esta jurisdicción -tres departamento que representan aproximadamente un tercio de la superficie de la provincia- lo que ha generado inconvenientes en el "acople" de la fiscalía al resto de la justicia federal de la provincia. En este sentido, como ya se había también consignado en anteriores informes, esta Fiscalía pasará a pertenecer al distrito Rosario, pero por cuestiones operativas se ha postergado la implementación del CPPF en dos oportunidades, ahora supuestamente entrará en vigencia en marzo del año 2025.

En esta jurisdicción el Poder Judicial delega la totalidad de las causas que ingresan y en este sentido el balance resulta positivo, ya que la dirección de las investigaciones recae en el MPF.

A partir de las resoluciones del Sr. Procurador General de la Nación PGN N° 52/23 y MP N° 150/23 se ha intervenido en la totalidad de las cuestiones recursivas planteadas ante la Cámara de Apelación del fuero.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

23

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

19

Archivo

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

44

Extinción de la acción

2

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

219. Unidad Fiscal Santa Fe

ONEL, Jorge Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la nueva Unidad Fiscal Santa Fe, en cuanto a la efectividad de la persecución penal, aplicando criterios de desformalización, simplificación de procedimientos, celeridad, e intermediación, se considera altamente positivo. A partir del 6 de mayo del corriente año se implementó en su totalidad el nuevo CPPF (sistema acusatorio pleno), de modo que la consolidación de estos criterios, que ya venían siendo aplicados, permitió llevar adelante un esquema de trabajo más eficaz en cada uno de las Áreas de trabajo creadas.

Asimismo, corresponde puntualizar que el esquema de trabajo se vió modificado en virtud de la nueva ley de desfederalización de la provincia de Santa Fe, dado que a partir del año 2024, las causas de "microtráfico" pasaron a ser tramitadas por el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe. En este nuevo esquema, se llevaron a cabo diversas reuniones con las autoridades del MPA, con el objeto de coordinar el trabajo y evitar la duplicidad de investigaciones en tal sentido, teniendo como eje principal la colaboración entre ambos Ministerios.

No obstante ello, la mayoría de las causas que ingresaron en el nuevo sistema fueron por infracción a la ley de estupefacentes. La implementación del Legajo Fiscal, sumado al proceso de digitalización que esta Unidad ya llevaba adelante desde hace unos años, ha redundado en una gestión más eficiente y proactiva, puesto que la Unidad es quien en la actualidad se ve obligada a gestionar la totalidad de las pruebas ordenadas sin esperar que sea remitida por la oficina pertinente.

Con respecto a la primera parte del año, y en particular al viejo sistema, en material penal en esta Unidad Fiscal Santa Fe – en la parte correspondiente a la ex Fiscalía Federal N° 1- tenía en trámite 126 causas del sistema procesal anterior, habiendo ingresado 11 causas más a partir de esa fecha con hechos denunciados o acontecidos con anterioridad, que totalizó 137 causas. De este stock remanente: 23 causas se remitieron a juicio; 31 causas fueron archivadas; en 9 de ellas se extinguió la acción penal tributaria; en 3 se resolvió la incompetencia de esta jurisdicción para tramitar; y 8 fueron archivadas por sobreseimiento de sus imputados. Así, al día de la fecha, se encuentran todavía en trámite la cantidad de 72 legajos. Numeros similares ostenta la ex Fiscalía 2 de la jurisdicción.

Durante el año, se han llevado adelante numerosas investigaciones por delitos vinculados al narcotráfico en la jurisdicción, la mayoría de ellas con resultados positivos, involucrando un total de 36 allanamientos pertenecientes a causas de transición.

Por otro lado, y específicamente con relación al **nuevo sistema acusatorio**, es dable destacar que desde el 6 de mayo a la fecha han ingresado a la Unidad Fiscal un total de 95 casos, habiéndose realizado un total de 55 audiencias orales de todo tipo y multipropósito (formalización, incompetencia, control de acusación, revisión de medida de coerción, agente revelador, acuerdos plenos, etc.), y se materializaron un total de 10 allanamientos.

En el **Área de Litigación de Casos Sensillos** se tramitó un total de 25 casos y se logró un total de 7 personas condenadas (en el marco de 5 casos).

En el **Área de Litigación de Casos Complejos** se llevaron adelante 12 casos y se alcanzó un total de 3 personas condenadas (en el marco de 1 caso), encontrándose los restantes casos en trámite.

Actualmente, la jurisdicción Santa Fe tiene aproximadamente 670 personas detenidas del sistema viejo, entre condenados y procesados que se encuentran a disposición del Tribunal Oral Criminal de la ciudad de Santa Fe, mientras que 9 personas se encuentran detenidas en el marco de los casos que tramitan bajo el sistema acusatorio.

De otro lado, como temas pendientes de abordaje, no sería realista dejar de mencionar diversas cuestiones: en primer lugar, que resulta necesario contar con una fuerza de investigación más jerarquizada y capacitada, que pueda colaborar en investigaciones complejas y en zonas que se consideran conflictivas, y en segundo término, que también es necesario contar con oficinas periciales que actúen con mayor celeridad. De contarse con tales recursos, ello sin dudas, repercutiría en una mayor eficacia de la persecución penal.

En este punto he de destacar la carencia de medios técnicos que permitan las operaciones técnicas básicas para pericias telefónicas o de estupefacientes, señalando que en todos los casos se advierte una demora exagerada que impiden contar con esos elementos para una rápida resolución del caso (en ambos casos mayor a un mes). Esta situación, también atenta contra la investigación de casos complejos y de múltiples actores, afectando la efectividad de las investigaciones, más aún si consideramos que en la mayoría de los casos se trata de delitos en los que participan varias personas y muchas veces, de diferentes ciudades.

Uno de los casos significativos del año, dentro del nuevo sistema fue el hallazgo de un cargamento de más de 230 kilos de marihuana, en el cual fueron detenidos tres personas, habiéndose derivado al Área de Litigación de Casos Complejos, Área que llevo a cabo la audiencia de formalización en noviembre pasado, oportunidad en la cual se dictó la prisión preventiva de los involucrados, encontrándose actualmente la investigación en curso con el objeto de determinar la participación de otros actores en el hecho.

Finalmente, no puedo soslayar que la jurisdicción donde ejerzo funciones atraviesa circunstancias extraordinarias, puesto que los dos Juzgados Federales de la jurisdicción (1 y 2) se encuentran vacantes, al igual que el Juzgado Federal de Rafaela, lo cual impacta de manera negativa en el funcionamiento del sistema, dado que actualmente las audiencias son llevadas a cabo vía zoom con jueces con asiento en la ciudad de Rosario. Por tanto, y a fin de optimizar los índices de eficiencia del sistema y no afectar el principio de inmediación propio del sistema (específicamente en las audiencias bilaterales), entiendo pertinente que la CFAR amplíe la nómina de jueces de garantías del nuevo sistema, con los dos jueces que ejercen funciones en el TOCF de Santa Fe. Máxime teniendo en cuenta que dadas las particularidades de la jurisdicción, un gran porcentaje de casos -muy mayor a la media nacional- se resuelve por vía de acuerdos

plenos (o juicios abreviados en el sistema anterior), de suerte tal que las funciones de jueces de TOCF en Santa Fe han quedado en la práctica muy reducidas con el nuevo sistema.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Respecto a propueta de tipo procesal, estimo pertinente la siguiente: 1) se modifique el art. 138 CPPF (requisas sin orden judicial), en el sentido de que la exigencia de circunstancias previas y concomitantes configuran causa probable suficiente para requisar a una persona en la vía pública, conforme los estándares vigentes en los países democráticos, de modo tal que exigir además orden judicial en tales casos resulta superfluo.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

220. Unidad Fiscal Rosario

ARZUBI CALVO, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Conforme la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario desde el 06.05.2024.

Ésta se integró con los recursos humanos y materiales asignados a las Fiscalías Federales 1, 2 y 3 ante los Juzgados Federales, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a las Fiscalías ante los Tribunales Orales Federales 1, 2 y 3, todas con asiento en la ciudad de Rosario.

A partir del diseño expuesto en la mencionada resolución la estructura de la Unidad quedó configurada en distintas áreas de actuación:

- Área de Atención Inicial

- Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos

- Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos, integrada a su vez por tres oficinas: Narcocriminalidad; Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos y Litigación Oral Estratégica.

- Área de Ejecución

- Área de Transición, correspondiente a los casos que se habían iniciado y a aquellos que se inician cuya tramitación queda comprendida en las normas del Código Procesal Penal de la Nación. Comprende a su vez tres estamentos: primera instancia, juicio y la correspondiente a aquellas causas en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

- Área de Atención a las Víctimas

- Área No Penal

Cada una de éstas con las funciones previstas en la Resolución PGN 18/2024.

En cuanto a los casos que rigen bajo las previsiones del CPPF, éstos han dado lugar a la celebración de audiencias de diversa índole, habiéndose priorizado el principio de solución de conflictos, propio del sistema acusatorio.

En efecto, fueron llevadas a cabo múltiples audiencias, dicha dinámica de trabajo generó respuestas más ágiles y efectivas en la resolución de casos.

Las mismas fueron celebradas con la participación de las diferentes áreas que integran la unidad, determinándose dicho punto a partir de la complejidad o la especialidad particular de cada caso y conforme las pautas establecidas.

Corresponde realizar una mención particular que encuentra su base a partir de la implementación de las herramientas procesales correspondientes al nuevo sistema, ya que existen para destacar diversos casos cuya resolución se determinó en plazos menores a aquellos que se regían por las normas del Código Procesal Penal de la Nación.

Particularmente, se puede mencionar uno de ellos en el que el plazo total transcurrido desde el inicio hasta su finalización a través de acuerdo en juicio abreviado (condena) fue de (60) sesenta días. Este fenómeno establece un parámetro novedoso en la resolución de los casos determinado principalmente por las herramientas contempladas en el nuevo ordenamiento procesal penal puesto en vigencia para la jurisdicción a partir del 06.05.2024.

Eso refleja una mayor celeridad en la tramitación integral de los casos, un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos y una respuesta más ágil y efectiva sobre el fenómeno delictivo.

Por otra parte, la provincia de Santa Fe mediante ley n°14239/2023 (sancionada el 14/12/2023) adhirió a la Ley N°26.042 “Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes”. Esto determinó un descenso de casos correspondientes a microtráfico de material estupefaciente, y permitió -además de la aplicación de las nuevas herramientas- un cambio estructural en el diseño de las pautas investigativas del fenómeno criminal con un crecimiento cualitativo y cuantitativo en las investigaciones correspondientes a la órbita de la justicia federal.

Esos cambios estructurales en relación con la competencia de la investigación de casos de microtráfico, permitió la orientación de los recursos humanos y materiales (tanto de la Unidad Fiscal como de las fuerzas de seguridad) a la persecución del fenómeno a mayor escala y al aspecto económico vinculado al mismo; además de abarcar otros delitos de competencia federal.

El diseño implementado permitió, a su vez, la delimitación de las materias correspondientes a los diferentes casos, siendo que desde el Área No Penal fueron sustanciadas más de 2100 vistas correspondientes a causas no penales, permitiendo una mayor celeridad en la tramitación de las mismas a través del sistema de gestión Sinope.

Bajo la dirección de las y los titulares de esta nueva estructura se fijaron los parámetros de trabajo y desempeño, conforme la materia abarcada en cada área particular.

De esta forma y con la estrecha colaboración de las diferentes estructuras de la Procuración General de la Nación y, particularmente, de la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) se puso en marcha la aplicación del nuevo sistema procesal penal diagramando de forma conceptual los diferentes desafíos a abarcar y las etapas a superar.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

221. Fiscalía de Distrito de Rosario

ARRIGO, Fernando Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde el 6 de mayo de 2024, por Resolución PGN 18/24 se dispuso la creación de la Fiscalía de Distrito de Rosario, conformada por la Unidad Fiscal Santa Fe, la Unidad Fiscal Rosario y las Sedes Fiscales Descentralizadas Rafaela, Venado Tuerto, San Nicolás, San Lorenzo y Reconquista; esta última suspendida la implementación (res. PGN 20/2024 y Resolución CSJN 2158/2024), implementándose el sistema acusatorio en esta jurisdicción.

Ello tuvo implicancias significativas que determinan cambios sustanciales en la forma en que se administran los recursos, se gestionan los casos y, en definitiva, la manera en que se imparte el servicio de justicia, procurando garantizar la transparencia, la celeridad en la respuesta a la sociedad, el respeto a los derechos humanos y la eficiencia en los procesos.

Uno de los principales aspectos del sistema acusatorio es la oralidad y ello ha conllevado cambios en las prácticas, generando una mayor dinámica y cercanía entre los involucrados en el proceso.

Cabe adicionarse, la reducción en los tiempos de los procesos judiciales los que, al ser más ágiles y con una mayor organización, evitan la dilación en los procesos y garantizan la solución de los casos en plazos más razonables, a la vez que brindan una respuesta más adecuada a la sociedad por parte del Ministerio Público Fiscal.

A los fines de la correcta ubicación de los casos dentro del esquema actual de áreas, con la finalidad de mantener el seguimiento de los Casos creados bajo la vigencia del sistema inquisitivo o mixto, se establecieron los pasos a seguir para la correcta derivación de los Casos a las áreas de "Transición" y "Complejos" cuando sean conducentes de las respectivas Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas.

Desde Fiscalía de Distrito se adoptaron acciones a los efectos de lograr la correcta interoperabilidad de los sistemas.

Con respecto a las comunicaciones con el Poder Judicial de la Nación y a la Oficina de Gestión Judicial, se remitieron desde la Fiscalía de Distrito de Rosario los oficios N° 4/24, 9/24, 11/24, 37/24, 38/24 y 39/24 a la Presidencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario que ejerce la Superintendencia y a la Oficina de Gestión Judicial, con el fin de solicitar se realicen determinados ajustes en el Sistema Lex-100 del PJN, se modifiquen las vinculaciones y radicaciones de las causas; todo ello con el objeto de lograr la correcta interoperabilidad del mismo con los sistemas informáticos del MPF, Coirón y SINOPE.

Con relación a las Direcciones del Ministerio Público Fiscal, Unidades Fiscales del Distrito de Rosario y Sedes Descentralizadas, se efectuaron múltiples reuniones virtuales y presenciales, tanto con el titular como con diferentes miembros de la DGDI y de la UNISA a fin de corregir los problemas detectados. El 15/05/2024 se compartió un instructivo remitido por el Titular de la DGDI de la PGN –consolidado con la UNISA- relativo al procedimiento de migración de causas y asociación de CUIL/CUIF, a fin de, solicitando su difusión a todos los operadores del sistema –funcionarios y/o empleados- que se encuentran las Áreas a su cargo.

Atento a los inconvenientes advertidos en el Sistema de Gestión Judicial LEX 100, se resolvió y puso en conocimiento de los operadores del sistema, el nuevo procedimiento a seguir para la solicitud de videos de audiencias a la Oficina Judicial (OFIJU).

De forma periódica, desde Fiscalía de Distrito se realizaron tareas de seguimiento de los Casos creados bajo la vigencia del sistema inquisitivo o mixto a los fines de constatar la efectiva traslación de causas.

Los expedientes Lex100 identificados con los números de Carpetas Judiciales, cuentan con la asociación tanto del CUIL del titular como del CUIF de las dependencias. La misma permite que las notificaciones electrónicas ingresen a las dependencias existentes en Coirón, a su vez de replicar dicha acción en los usuarios CUIL de los titulares de las oficinas fiscales.

Ingresada la notificación electrónica al sistema Coirón, la vinculación de la carpeta judicial al Caso permite que el sistema asocie o agregue automáticamente dichas notificaciones a la solapa "Legajo" del Caso.

Ello resulta un paso esencial en razón de que -si se derivasen los casos del inquisitivo o mixto al área respectiva-, las futuras notificaciones electrónicas quedarían clasificadas como sin vincular o sin individualizar, por lo que los usuarios de Coirón deberán realizar varios pasos de búsqueda para poder encontrar el caso coirón a la Carpeta Judicial que a la cual está asociada; puesto que permite ordenar automáticamente las notificaciones electrónicas dentro de su Legajo.

Resoluciones Fiscalía de Distrito: En sintonía con la implementación del sistema acusatorio, desde la Fiscalía de Distrito Rosario se dictaron dieciséis (16) Resoluciones "FDR".

La **Resolución FDR Nro. 1/24** crea tres áreas en la Fiscalía de Distrito de Rosario: **a.** Legal y técnica, **b.** Articulación institucional y **c.** Planificación, evaluación y apoyo a la investigación y establece las funciones de cada una de ellas.

La **Resolución FDR Nro. 3/24**, designa a los funcionarios que, desde la Fiscalía del Distrito, se encuentran a cargo de o colaboran en las mencionadas Áreas.

A su vez, mediante el dictado de las **Resolución FDR Nro. 2/24; 4/24; 5/24; 6/24; 8/24; 11/24; 13/24; 16/24**, se dispuso la designación y la reasignación de las funciones de auxiliares fiscales dentro del Distrito Rosario, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Señor Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo Ezequiel Casal.

La **Resolución FDR Nro. 7/24**, creó un registro de medidas cautelares y de bienes decomisados que, sin embargo, fue posteriormente dejado sin efecto, mediante **Resolución FDR Nro. 10/24**. Ello, luego de un trabajo coordinado entre la Dirección General de Desempeño Institucional de la Procuración General de la Nación y el Área de Planificación, Evaluación y Apoyo a la investigación de esta Fiscalía de Distrito, en virtud del cual se lograron las modificaciones necesarias en el sistema Coirón para generar una funcionalidad que permita tal registro.

La **Resolución FDR Nro. 9/24** establece la nómina de los Fiscales en funciones durante la feria judicial de Julio de 2024.

Mediante **Resolución FDR Nro. 12/24**, se dispuso "*...dejar sin efecto las Resoluciones N° 31/23, 4/24, 5/24, 6/24 y 7/24 de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, por las que se designaron los profesionales que integrarían la lista de Fiscales ad-hoc para el año en curso y confeccionar, en su reemplazo, una lista única que se adecúe al esquema dinámico y flexible que el nuevo modelo vigente supone*".

La **Resolución FDR Nro. 14/24**, se dictó teniendo en cuenta la necesidad de la elaboración del presente informe de gestión.

La **Resolución FDR Nro. 15/24**, se designa fiscal para actuar en una causa ante un pedido de inhibición del Fiscal planteada ante el Juez de Garantías, quien hiciera lugar a lo solicitado.

Dinámicas delictuales y cambios en la gestión: A partir de la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción, se generó un cambio fundamental respecto a la metodología de investigación criminal, la cual se ajusta a la lógica del nuevo sistema adversarial.

Este cambio implicó la adopción de un esquema nuevo “que implica que las unidades y sedes fiscales descentralizadas que componen el distrito, sean concebidas como un todo integrado por las distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común y no como un conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes”.

A su vez, dicho esquema, en tanto tiene una composición dinámica y flexible, permite una permanente reasignación de recursos y funciones, a fin de asegurar que la misma sea equitativa y tienda a lograr una respuesta eficaz del sistema.

Todo ello, en definitiva, permite que se efectúen las redistribuciones necesarias en función de los cambios que la realidad de las dinámicas delictivas demande. En ese sentido, desde que comenzara el nuevo sistema, aún no se han evidenciado cambios en dichas dinámicas que ameriten modificaciones sustanciales al esquema originariamente planteado y que se encuentra en funcionamiento.

Además, el nuevo paradigma propone un enfoque sistémico para analizar los fenómenos delictivos, a diferencia del modelo anterior que seguía una investigación caso por caso.

En tal sentido, y en cuanto al fenómeno de la narcocriminalidad, el 14 de diciembre de 2023 la Legislatura de la Provincia de Santa Fe aprobó la Ley de Adhesión a la Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes (Ley 26.052), bajo el número 14.239. El Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, por su parte, emitió la Resolución FG Nro. 467/2023 el 27 de diciembre de 2023, creando el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y mediante la Resolución FG. Nro. 35, aprobó la “Guía de actuación para Fiscales del M.P.A. en investigaciones conforme la Ley de Microtráfico N° 14.239”.

En este contexto, el 4 de marzo de 2024 se realizó la primera mesa de intercambio de información con la Justicia Federal en el marco de la Desfederalización del Microtráfico de Estupefacientes (art. 34 ter Ley 23.737). Esta iniciativa busca fortalecer la cooperación interagencial entre el Equipo de Microtráfico del Ministerio Público de la Acusación, el Área de Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y Procurar, con el objetivo de reducir conflictos de competencia y coordinar una respuesta conjunta frente al fenómeno delictivo relacionado con los estupefacientes.

Cabe señalar que en paralelo se establecieron vínculos institucionales entre el Fiscal Coordinador de Distrito local del MPF y la Fiscal General del MPA, fijando reuniones periódicas a los efectos de favorecer la cooperación y coordinación en este ámbito.

En el marco de las mismas, se intercambiaron papeles de trabajo entre ambos Ministerios Públicos y se encuentra en proceso de redacción criterios comunes sobre cuestiones de competencia, metodologías de trabajo a adoptar desde la consulta inicial, traspaso de legajos fiscales o carpetas judiciales -ya sea previos o luego de declaraciones jurisdiccionales de incompetencia en ambos fueros o aún, cuando se encuentra desarrollando un procedimiento-, en definitiva, todo a aquello que tienda a facilitar las tareas de investigación, ordenar la información y evitar la superposición de esfuerzos, definiendo criterios de priorización comunes a ambos ministerios.

Respecto al diseño de la Fiscalía de Distrito de Rosario definido en Resolución FDR Nro. 1/24, y que crea tres áreas responsables de: a. Legal y técnica, b. Articulación institucional y c. Planificación, evaluación y apoyo a la investigación, y procurando un más eficiente cumplimiento de las tareas comunes que producen en la jurisdicción. Se proyecta generar un grupo de trabajo especializado en litigación oral en sistemas acusatorios con conocimientos especiales para

prestar colaboración y asistencia técnica a los fiscales en la preparación de los juicios orales y audiencias previas, y en el desarrollo de las mismas, dependiente de esta última área y siempre a requerimiento de los fiscales.

Dicho grupo prestaría funciones de asistencia en etapas y audiencias previas al juicio; asistencia en la conclusión de la investigación y análisis de la evidencia así como también en la preparación de los juicios, análisis estratégico de la teoría del caso; adecuar los hechos al tipo penal y a la teoría del caso; seleccionar la evidencia relevante, preparación y dar contención de los testigos (actuar de nexos entre los testigos y el fiscal).

En la etapa previa a las primeras audiencias de juicio en el sistema acusatorio, se proyecta la asistencia a los fiscales en la preparación y desarrollo de las audiencias previas, así como un análisis crítico de los resultados que se van generando con la finalidad de detectar problemáticas y, en base a ellas, generar propuestas de solución, brindando a su vez asesoramiento en técnicas de litigación y buenas prácticas, así como también colaborar con la etapa de búsqueda y recopilación de jurisprudencia vinculada a la temática abordada.

Situación penitenciaria: En razón del deber establecido en el artículo 20 inciso c) de la Ley 27.148, y a los fines de su cumplimiento, el Fiscal Coordinador del Distrito Rosario - conjuntamente con una comitiva conformada por magistrados y funcionarios del Área de Ejecución Penal de Rosario y Santa Fe, Área de Litigación y Casos Complejos de Rosario y de la Fiscalía de Distrito- realizó visitas a establecimientos penitenciarios y otros centros de detención (transitorios y/o permanentes) en la jurisdicción.

La metodología que se implementó para las visitas consistió dar aviso previo a los Juzgados Federales y Tribunales Orales que tuvieran a su cargo detenidos del en las dependencias a visitar. Luego, al arribar a los lugares de detención, se realizaron los recorridos por las instalaciones, se tomaron fotografías de las mismas y se mantuvieron entrevistas con los jefes/directores de las dependencias. Finalizadas las visitas, se labraron actas (con detalle de situación carcelaria y las condiciones de detención de las personas alojadas, regímenes de detenidos de alto perfil, regímenes de visita, actividades recreativas/talleres), y se adjuntaron las fotografías correspondientes.

Toda vez que la nómina de personas privadas de su libertad en centros penitenciarios y/o unidades de detención (transitorias y/o permanente), que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito Rosario, varía en forma permanente (ello, en razón de concesión de excarcelaciones, prisiones domiciliarias, detenciones, traslados a otros centros fuera la jurisdicción, libertades, etc.), los listados que se utilizaron al momento de labrar las actas, son aquéllos que fueron provistos por los lugares de alojamiento, al momento de la realización de la visita respectiva.

De las mencionadas nominas se pudo observar que las personas privadas de su libertad en los diversos lugares de detención se encuentran a disposición de: a) los Juzgados Federales de Instrucción (Juzgado Federal N°3 de Rosario, Juzgado Federal N°4 de Rosario, Juzgado Federal N°2 de San Nicolás, Juzgado Federal de Venado Tuerto, Juzgado Federal de Rafaela, Juzgado Federal N°1 de Santa Fe, Juzgado Federal N°2 de Santa Fe), b) los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Rosario, Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Rosario, Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°3 de Rosario, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe), y c) las oficinas judiciales creadas a partir de la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal (UNIJUD de Rosario, UNIJUD de Santa Fe y UNIJUD de las sedes descentralizadas).

Actualmente, el mayor porcentaje de personas privadas de su libertad para las causas en trámite en esta jurisdicción, resulta de las causas del sistema inquisitivo (transición).

Detenidos de alto perfil / alto riesgo:

Según la Unidad de detención que se trate (federal/provincial), las personas alojadas se clasifican como “Alto Riesgo” (en los casos de personas privadas de su libertad en establecimientos pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, cfrme. RESOL-2024-35-APN-MSG del 23/1/2024) o “Alto Perfil” (en los casos de los internos/as alojados en un establecimiento del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe, conforme Ley Provincial 14.293 del 21/12/2023).

Esta clasificación de internos/as se determina de acuerdo al riesgo que implican para sí mismos, para terceros y/o la seguridad pública, e incide en sus condiciones de la detención. En consecuencia, las políticas restrictivas que se aplican a estos casos, tienden a preservar el orden, la seguridad y la integridad física del resto de las personas privadas de su libertad, el personal penitenciario y de la sociedad en general, procurando evitar que continúen cometiendo delitos desde sus respectivos lugares de detención.

Así, en cada una de las visitas que se realizan a los establecimientos carcelarios, se consulta y observan condiciones de detención, restricciones impuestas en el régimen general y algunas en particular, como ser: régimen de visitas, acceso a comunicación con el exterior, requisas, posibilidad de contacto con otros internos, etc.

Atento al elevado nivel de violencia que está atravesando la jurisdicción, a la que el sistema penitenciario no resulta ajeno, se requirió la imposición de medidas restrictivas en ciertos casos concretos, incluso con anterioridad al dictado de dicha resolución Ministerial -a nivel nacional- y de la Ley 14.293 -a nivel provincial-.

A modo de ejemplo, se pueden mencionar las medidas solicitadas en los casos de los internos Matías Álvarez, Esteban Lindor Alvarado y Julio Andrés Rodríguez Granthon que obran en sus respectivos legajos (Dictamen Fiscal N°371/23 del 18/4/2023 en autos “Legajo de Ejecución Penal de Rodríguez Granthon Julio Andres” - Expte FRO 66592/2017/TO1/65, Dictamen Fiscal N°501/2023 del 17/5/2023 en autos “INCIDENTE N°157 - GIMENEZ, ALEJANDRO Y OTROS S/ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS”, expte. Nro. FRO. 48093/2018/TOO 1/157 y Resolución N°61/2023 del 4/4/2023 en autos “ALVARADO, Esteban Lindor s/actuaciones complementarias”, expediente FRO 10307/2015/to1/3), a saber:

Reubicación de internos en celdas individuales y/o en secciones con controles más riguroso,

Restricción de contacto con otros internos,

Registros/requisas aleatorias en las celdas de alojamiento,

Prohibición de comunicaciones telefónicas a través de dispositivos/aparatos de telefonía móvil,

Inhibidores de señal en el módulo o pabellón donde se encuentren detenidos,

Controles directos a través de cámaras de videovigilancia,

Restricción de comunicaciones orales y/o escritas y de útiles de escritura,

Restricción de comunicaciones telefónicas y visitas al centro de detención: sólo defensa y familiares directos -previa acreditación del vínculo-.

Cronograma de control de las comunicaciones telefónicas y autorizadas.

Por último, entiendo significativo resaltar que desde la implementación de estas y otras medidas restrictivas y su control en el ámbito penitenciario, conjuntamente con otras medidas adoptadas por los ministerios de seguridad nacional y local, se advierte una disminución del nivel de violencia ha disminuido en la jurisdicción.

Capacitaciones organizadas desde la Coordinación del Distrito. Se realizaron una serie de actividades para el Distrito Rosario con intervención la UNISA, impartándose diversas jornadas de formación dirigidas a las fuerzas de seguridad locales y federales.

La finalidad de estos encuentros fue brindar lineamientos genéricos sobre las modalidades de trabajo en este nuevo paradigma procesal, de manera particular, dar a conocer cómo se debe trabajar con los formularios de consulta inicial y actas de procedimiento aprobadas por Resolución PGN 40/2019.

Luego, a raíz de dicha experiencia, con el objetivo de potenciar las capacidades locales, se diseñó y desarrolló un ciclo de capacitaciones.

Los días 24 y 25 de septiembre de 2024, en el Auditorio de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, el Crio. Inspector Adrián Eduardo Acosta, Jefe del Departamento Técnico del Cibercrimen en la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Federal Argentina y Presidente del Grupo de Trabajo de INTERPOL de Jefes de Unidad de Cibercrimen para América; y por el Oficial Luis Eduardo Cejas, del Departamento TÉCNICO DEL CIBERCRIMEN de la Policía Federal Argentina, dictó el *“Seminario de actualización de seguimiento en criptoactivos”*, de Rastreo y seguimiento de transacciones en blockchain, dirigido tanto a personal de la Fiscalía de Distrito Rosario como a miembros de la propia fuerza federal, con el objetivo de capacitar en las últimas tendencias de la temática en casos delictivos investigados, el rastreo de criptoactivos, obteniendo las habilidades necesarias para la utilización de herramientas específicas en el análisis de los mismos, como así también, nuevas técnicas y tecnologías cada vez más avanzadas; procedimientos que realizan los investigadores desde la detección, incautación, por último legislación a nivel regional e internacional.

Asimismo, organizada en conjunto desde la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Dirección general de Aduanas, se llevó a cabo una actividad de “Entrenamiento Práctico sobre Entregas Vigiladas, con énfasis en drogas sintéticas y NSP”.

Por su parte, desde la Fiscalía de Distrito de Rosario, las Dras. Marina Marsili, Evangelina De la Horra, y en forma conjunta con la Fiscal coadyuvante María Virginia Sosa, se diseñó y desarrolló un ciclo de capacitaciones tendientes a potenciar las capacidades de las fuerzas de seguridad federales y sus brigadas locales, y de profundizar la interacción con las diferentes áreas de las unidades fiscales teniendo en cuenta la reciente implementación del sistema acusatorio.

Así, durante el mes de octubre se llevaron a cabo cuatro jornadas de capacitación teórico-prácticas, presenciales, de cuatro horas de duración cada una, denominadas “Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Distrito Rosario. Prevención-Investigación”. Las mismas se desarrollaron los días 1°, 15, 29 y 31 de octubre y estuvieron destinadas a personal de las fuerzas de seguridad federales y locales, a saber: Gendarmería Nacional Argentina (prevención: Sección Totoras y General Lagos/ investigación: Uniprojud, Antidrogas); Policía Federal Argentina (prevención: DUOF; investigación: DUOF, Div. Investigaciones Especiales, Antidrogas); Policía de Seguridad Aeroportuaria; Prefectura Naval Argentina; Policía de Investigaciones de Santa Fe (Comando Radioeléctrico, Brigada motorizada); División Análisis Patrimonial; Agencia de trata de personas.

Tres de éstas, estuvieron destinadas a capacitar en tareas de prevención (flagrancia y diferentes actos encomendados por el ministerio público o la judicatura, como allanamientos, detención, secuestro, etc.); y la jornada del 15 de octubre, se destinó a personal que realiza tareas de investigación en materia de criminalidad económica.

*** Capacitación en Prevención:** durante tres jornadas (el 1°, 29 y 31 de octubre) se procedió a capacitar integrantes de fuerzas de seguridad dedicadas a realizar operativos de control y prevención en general como así también a fuerzas que posean equipos de investigadores que presten colaboración en causas penales, en lo que respecta a las nuevas prescripciones del CPPF que regulan su actuación.

A tales fines, se convocó a jefes de brigadas u operativos de las propias fuerzas que puedan replicar internamente estas prácticas de capacitación en el sistema acusatorio, a cargo de funcionarios del Distrito y de magistrados fiscales y funcionarios de las Áreas de Atención Inicial y de Investigación y Litigación de Casos Complejos y de la UNISA. Cada jornada se organizó en dos bloques (teórico-prácticos), constó de una presentación teórica, con exhibición de filmas y luego se dividieron en grupos para el trabajo de cinco casos prácticos.

*** Capacitación en Investigación.** El programa de capacitación en investigación se organizó en tres bloques de los cuales, el 15 de octubre pasado, fue llevado a cabo el primero, relativo a Criminalidad económica. En el marco del mismo, se desarrolló una jornada de capacitación destinada a capacitar integrantes de fuerzas de seguridad dedicadas a realizar tareas de investigación complejas que presten colaboración en causas penales. La capacitación constó de una presentación teórica, y luego de una parte práctica donde se estableció como objetivos identificar técnicas especiales de investigación, planificar tareas; determinar e identificar bienes, medidas cautelares y técnicas de allanamientos.

Infraestructura edilicia. Recursos materiales y tecnológicos.

La infraestructura edilicia representa otro de los desafíos como un aspecto fundamental del proceso de implementación. Para ello, debieron acondicionarse en primer término los espacios laborales en función de las nuevas modalidades de organización y procesos de trabajo.

El trabajo fue articulado con UNISA y las áreas competentes para atender estas necesidades de infraestructura edilicia, se intensificó a partir de la entrada en vigencia del nuevo CPPF.

Asimismo, en calle Mitre 621 de la ciudad de Rosario, se está terminado de acondicionar el edificio donde funcionarán de manera centralizada las oficinas del Distrito Fiscal Rosario y las diferentes áreas que integran la Unidad Fiscal Rosario. En el mismo, funcionará asimismo el Laboratorio de Análisis Técnico de Telecomunicaciones dependiente de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), y las oficinas de las delegaciones regionales de la PROCUNAR y PROCELAC.

La mudanza de las distintas áreas y oficinas se programó de manera escalonada y progresiva, comenzando por los pisos superiores y las oficinas correspondientes al Distrito, PROCELAC, PROCUNAR y Oficina de Litigación Oral Estratégica del Área de delitos complejos, cuyo traslado está previsto que comience el 16 de diciembre próximo. Luego, de conformidad al avance las obras y en permanente coordinación con la Dirección de Logística y Gestión Edilicia - Arquitectura Planificación y Gestión Infraestructura Edilicia de la Secretaría general de Administración de la PGN, se organizarán los traslados del resto de las oficinas y áreas hasta completar los cuatro pisos que componen las nuevas instalaciones del MPF en la ciudad de Rosario.

En el edificio de calle Entre Ríos 738 se prevé que continúe funcionando el área de Transición (Instrucción/Juicio) y la UDDHH mientras que en Entre Ríos 435, continuarán las oficinas relativas a la Transición Cámara, como asimismo un espacio destinado a ser usado por el MPF cuando sea necesario concurrir a audiencias en dependencias de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Indicadores vinculados a la implementación del sistema acusatorio. El seguimiento de las políticas implementadas para ajustar las estrategias definidas, requiere de una serie de indicadores para el monitoreo de los resultados arrojados. En la primera etapa de implementación del sistema, se diseñaron una serie de indicadores a los fines de analizar la aplicación del modelo de gestión e indicadores de la actividad fiscal en el marco de investigaciones penales llevadas a cabo a partir de la implementación del Código Procesal Penal Federal (t.o. 2019).

En virtud de que el Sistema Informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos y dada la obligatoriedad de su uso como sistema rector para la gestión de los casos penales (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/2018 y 80/2020), los datos relevados fueron tomados del mismo.

A partir del resultado arrojado por el sistema y a través de su lectura y análisis, se habrán de identificar situaciones registradas durante el primer semestre y se han de realizar los ajustes de procesos necesarios para optimizar el uso de los recursos y establecer estándares comunes de registración.

La evaluación se constituirá de esta manera, en un elemento que aporte información sobre lo actuado -dando a conocer el resultado de la política implementada-, y a través de la retroalimentación, contribuirá a elaborar nuevos cursos de acción públicos a fines de corregir los desvíos registrados.

Seguimiento de casos de transición. En el Distrito se han migrado desde la implementación del nuevo sistema, 42.857 casos existentes al 6/05/2024.

Desde la Fiscalía de Distrito Rosario se han llevado a cabo tareas de monitoreo y evaluación permanente sobre las acciones realizadas respecto de transición entre las que cabe hacerse mención a las siguientes:

- * Monitoreo del estado de carga de causas en Coirón y, a partir de ello, realizar las recomendaciones tendientes a subsanar las dificultades suscitadas y/o a corregir los errores de forma identificados (falta de cierre de incidentes incorrectamente abiertos de causas cerradas, carga de resoluciones que finalizaban el legajo, carga de delitos asociados, vinculación de causas, acumulación de legajos en los casos que se hubiera dispuesto, entre otras situaciones detectadas).

- * Identificación del estado de la migración de causas y verificación de la correcta derivación de las mismas;

- * Relevamiento de carga de datos en Coirón relativos a geolocalización de hechos, e informar errores de carga;

- * Identificación del universo de causas con posibilidad de soluciones conclusivas (sobreseimientos/archivos);

- * Identificación de causas en Transición que por sus características debían abordarse desde las Unidades de delitos complejos;

- * Establecer el universo de causas con instrucción clausurada y sin sorteo de TOF a los fines de gestionar el desarrollo de las medidas pertinentes;

- * Identificación de aquellas causas en que registrándose conexidad subjetiva y/o objetiva, correspondiera analizarse estrategias de abordaje más eficiente.

Identificadas dificultades en migración de causas en la Unidad Fiscal de Santa Fe y/o utilización de Coirón, se ofició a los magistrados de la jurisdicción apelando la obligatoriedad del uso del mismo como sistema de gestión e instando a la migración ya ordenada desde Distrito. En tanto, el 6 de agosto de 2024, se instó a proceder a la migración de causas y asociaciones del CUIL/CUIF, dado que, conforme surgía del monitor Coirón, desde la implementación del Sistema Acusatorio en la Unidad Fiscal Santa Fe, se advertía que sólo habían sido migrados 595 casos, situación que a la fecha se encuentra en vías de solución.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

El límite de 6 años es un obstáculo para realizar acuerdos plenos entre partes y evitar debates o audiencias de juicio en aquellos casos donde las partes acuerden la imposición de una pena por encima del lapso referido. Existe reiterada jurisprudencia que abordaba la cuestión interpretando el art. 431 bis del CPP. A más, tras la implementación de este Código en Distrito de Salta, la CFCP Sala 4 dictó fallo 623/2023 en causa FTU 6540/2021/TO1/CFC1 "CARRATTINI, Juan Osvaldo s/recurso de casación"

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Corresponde determinar la interpretación que debe darse a determinados artículos del CPPF en cuanto establece el término "**Fiscal Superior**". Ello, al menos en relación a los siguientes artículos: a) Art. 92, b) Art. 247 (IPO) c) Art. 251 y 252 (Criterios de oportunidad), d) Art. 270, e) Art. 323 (procedimientos abreviados).

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Investigaciones Preliminares

Comentarios

Se advierte la necesidad de la reglamentación de las disposiciones de los arts. 246 y 247 CPPF, relativas a “Investigación genérica” e “investigación preliminar de oficio”.

Temática

Gestión de RRHH

Comentarios

A fin de que se adapten los institutos existentes al nuevo esquema. En este sentido, por sólo citar algunas: “delegación de funciones de superintendencia”, “Licencias”, “Recusaciones, excusaciones licencias o vacancia”, “Investigaciones Preliminares”, “Régimen de empleados y funcionarios” etc., cuyas reglamentaciones deben adaptarse al nuevo Esquema de representación del MPF, conforme el sistema acusatorio y su implementación progresiva en todo el país.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

222. Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto

ARZUBI CALVO, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Mediante Resolución PGN 18/2024 del 03.05.2024 se dispuso que la Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto reemplazara a la Fiscalía Federal; conforme la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Rosario desde el 06.05.2024, abarcando la misma idéntica competencia territorial.

A partir del diseño expuesto en la mencionada resolución la estructura de la Sede quedó configurada en (4) cuatro áreas de actuación: Área de Atención Inicial, Área de Investigación y Litigación, Área No Penal y Área de Transición (correspondientes a las causas que tramitan bajo las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación).

En cuanto a los casos que rigen bajo las previsiones del CPPF, éstos han dado lugar a la celebración de audiencias de diversa índole, habiéndose priorizado el principio de solución de conflictos, propio del sistema acusatorio. En efecto, fueron llevadas a cabo múltiples audiencias, dicha dinámica de trabajo generó respuestas más ágiles y efectivas en la resolución de casos.

Como punto de resalto en relación con dicha metodología, puedo indicar que, a partir de la implementación de las herramientas procesales correspondientes al nuevo sistema, existen para destacar -entre otros- dos casos en los cuales desde el inicio hasta su finalización a través de

acuerdo en juicio abreviado (condena) transcurrieron 50 días en uno y 71 días, en el otro. Reflejando dicho fenómeno una mayor celeridad, un mejor aprovechamiento de los recursos y una respuesta más ágil y efectiva sobre el fenómeno delictivo.

Por otra parte, la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley N°26.042 “Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes” mediante ley provincial N°14.239/2023 promulgada a fines de diciembre de 2023, determinó un descenso de casos correspondientes a microtráfico de material estupefaciente y un crecimiento cualitativo y cuantitativo en las investigaciones correspondientes a la órbita de la justicia federal.

Dicho fenómeno, permitió la orientación de los recursos humanos y materiales (tanto de la Sede como de las fuerzas de seguridad) a la persecución del fenómeno a mayor escala y al aspecto económico vinculado al mismo.

El diseño implementado permitió, a su vez, la delimitación de las materias correspondientes a los diferentes casos, siendo que desde el Área No Penal fueron sustanciadas más de 70 vistas correspondientes a causas no penales, permitiendo una mayor celeridad en la tramitación de las mismas a través del sistema de gestión Sinope.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

223. Sede Fiscal Descentralizada Rafaela

ONEL, Jorge Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia, en cuanto a la efectividad de la persecución penal, aplicando criterios de desformalización, simplificación de procedimientos, celeridad, e inmediatez, se considera positivo. Resulta digno de mencionar que, a partir del 29 de diciembre del año anterior, entró en plena vigencia la Ley Provincial n° 14.239, que desfederalizó parcialmente los llamados delitos de “narcomenudeo”, afectando, naturalmente, el caudal de casos que se tramitan ante esta Sede Fiscal. A raíz de ello, sin perjuicio de lo mencionado, se puede afirmar que la comunicación con el Ministerio Público de la Acusación, encargado actualmente de la investigación de los delitos de esa entidad, ha sido adecuada, ya que se han establecido vías de comunicación interinstitucional, lo cual fomentó una mayor vinculación en el terreno, que redundó en una mejor calidad de las investigaciones. Ello permitió que se focalice la investigación penal ya no en pequeños puntos de venta, sino justamente en las cadenas de manufacturación, traslado, distribución y provisión de los estupefacientes a los “kioscos” de venta al por menor mencionados. Cabe resaltar que los fiscales y funcionarios de esta Sede Fiscal han tenido una correcta comunicación con sus homónimos de la Justicia Provincial, lo que permitió disminuir afectaciones a investigaciones en curso y la innecesaria litigiosidad por cuestiones de competencia material.

Además, por fuera de los delitos asociados al fenómeno de narcotráfico, se han abordado investigaciones por el Régimen Penal Tributario (Ley 27.430), que fueran delegadas por parte del Juzgado Federal de esta ciudad. Es válido decir que la gran mayoría de ellas fueron finalizadas por la posterior sanción del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social (Ley 27.743). Complementariamente, se ha trabajado un gran caudal de casos que se ven incluidos dentro de las disposiciones del Código Aduanero (Ley 22.415), que ingresaron por la proactividad de las fuerzas de seguridad (principalmente el Escuadrón de Seguridad Vial “Rafaela” de Gendarmería Nacional y su subdelegación “Ceres”).

Asimismo, a partir del 6 de mayo del corriente, se comenzó con la implementación del sistema acusatorio adversarial a través de la entrada en vigencia en el Distrito Rosario del Código Procesal Penal Federal, que implicó un cambio transversal en la forma de investigar y llevar adelante los diferentes casos presentados. El cambio de paradigma con la implementación del nuevo código procesal, ha generado una reestructuración profunda de la organización interna de esta Sede Fiscal, estableciéndose distintas áreas de trabajo (área de atención inicial, área de transición, área de investigación y litigación, área de administración de evidencias, área no penal), predominando el trabajo mancomunado en equipo, distribuyendo roles (v.gr. referente en atención, acompañamiento y asesoría a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad; encargado del área de administración de evidencias) y funciones específicas pero con constante conexión entre las diversas áreas en pos de un trabajo eficiente.

Ello redundó en una mayor proactividad de los funcionarios y el personal de esta Sede Fiscal que, siguiendo los criterios de desformalización, celeridad e inmediatez, han tenido intervención en un total de setenta (70) casos, al momento de la redacción de este informe, siendo la gran mayoría de ellas no judicializadas, y resueltas internamente a través de los institutos que reguló el nuevo código (desestimación de la promoción de la investigación, archivo) mientras que simultáneamente, a través del Área de Transición, se continuaba con la investigación de las causas que tramitaban en el sistema procesal mixto (de corte predominantemente inquisitivo). En esta inteligencia, resulta necesario mencionar que a la fecha de la implementación del sistema acusatorio contábamos con 105 causas abiertas, que se tramitaban bajo los preceptos del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, teniendo a la fecha de la redacción de este informe 88 causas vigentes en investigación.

Deben remarcarse como bondades del sistema adoptado, que se han cumplido notablemente los plazos establecidos en el mentado Código procesal, se han establecido canales de contacto usuales y cotidianos con las fuerzas de seguridad -tanto federales como provinciales-, con el personal de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), tanto de Rafaela, como de la ciudad de Santa Fe (habida cuenta la gran extensión territorial de esta jurisdicción, siendo la mayor de la provincia), con diversas instituciones municipales y comunales y, con la sociedad misma. En este último apartado, debe mencionarse que el abordaje particular del caso de una persona que acude a esta Sede Fiscal no se agotó en una mera atención y derivación, sino, que se han dado casos en los cuales, a través del área de atención inicial, se ha gestionado la consulta directamente con la institución a la que le correspondía intervenir, facilitando así el acceso a la Justicia de la persona que lo requería, ello en aras a brindar una solución alternativa a los conflictos, no necesariamente de carácter penal federal, y preservar la paz social (de acuerdo al precepto establecido en el art. 22 del C.P.P.F).

A su vez, se han realizado, hasta la fecha de la redacción de este informe, dieciocho (18) audiencias orales y públicas, contabilizando audiencias de excepción de incompetencia, de prórroga de la investigación previa a la formalización, de formalización de la investigación, de medidas de coerción, de suspensión de procedimiento a prueba, de acuerdo pleno y, audiencias unilaterales (como es el caso de las audiencias para solicitar medidas de allanamiento, de incautación de datos y de continuación de la investigación sin notificación a los afectados). Aquéllas fueron realizadas con intervención de los Fiscales a cargo de esta Sede, como así también del Auxiliar Fiscal, considerando la unidad de actuación del MPF, lo cual permitió además la realización simultánea de audiencias respecto de ambos sistemas procesales vigentes. Además, habida cuenta que en esta jurisdicción no contamos con un Juez Federal de Garantías titular, y que esa judicatura la suplen en carácter de subrogantes Jueces Federales del Distrito de Rosario, las audiencias han sido realizadas tanto de manera física, en la sede del actual Juzgado Federal de esta ciudad de Rafaela, y por videoconferencia.

Habida cuenta que el nuevo sistema implica que el Ministerio Público Fiscal resguarde y administre la evidencia, se improvisó una sala de efectos en esta Sede, donde se resguardan (con las herramientas disponibles) los elementos secuestrados en el marco de las investigaciones penales preparatorias. Además, se han realizado procedimientos de incineración de material estupefaciente, en conjunto con las fuerzas de seguridad.

A partir de la implementación del nuevo sistema procesal acusatorio (06/05/24), esta Sede Fiscal ha ordenado el secuestro de:

- 4.074,65 kg. de hojas de coca;
- 12,15 Kg. de cocaína;
- 2,630 Kg. de marihuana;
- 76 plantas y plantines de cannabis;

Como así también, de una gran cantidad de mercaderías de origen extranjero en el marco de investigaciones por delitos aduaneros (resaltando entre ellas un alto número de cubiertas de diversas marcas de origen extranjero, y rodados y cuarenta y ocho (48) celulares de distintas marcas y modelos).

Por último, como corolario de todo lo mencionado, a partir de la efectiva implementación de este nuevo sistema, se han logrado dos condenas, una por infracción a la Ley 23.737, y la restante a la Ley 22.415, las cuales fueron producto de acuerdos plenos realizados con los imputados y su defensa técnica. Que en ambos casos los procesos fueron concluidos en un plazo inferior a tres meses desde su inicio, actuando con la celeridad que caracteriza el sistema acusatorio adversarial. Asimismo, contamos actualmente con cinco personas detenidas con prisión preventiva, por dos casos por infracción a la Ley 23.737, y se han concluido dos

suspensiones de procedimiento a prueba, que redundaron en donaciones a instituciones de bien público.

En cuanto al área no penal cabe destacar que, según surge de la plataforma SINOPE, en lo que va del año, se han evacuado 330 vistas. En cuanto a las áreas de requerimiento de dictamen, una amplia mayoría versa sobre derecho previsional y derecho a la salud, área esta última en la que intenta aproximarse el abordaje de cada caso desde las necesidades específicas, con un estudio pormenorizado de las circunstancias. En este aspecto, al momento de expedirse en un amparo de salud, esta Sede Fiscal realiza un análisis de la cuestión de litis con un abordaje profundo a las eventuales medidas cautelares planteadas, procurando, de acuerdo a las características del caso, un tratamiento eficaz y célere ya que en muchos de esos supuestos se encuentran en juego, en mayor o menor medida, la vida y demás valores protegidos por la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales con igual jerarquía. Ello se lleva a cabo incluso independientemente del Juez al que le corresponda intervenir en la cuestión de fondo. Asimismo, y a mucha menor escala, se han visto cuestiones novedosas planteadas en torno a acciones de clase y derecho de los consumidores.

Ahora bien, como temas pendientes de abordaje, resulta imperativo contar con infraestructura y mobiliario adecuado para la Sala de Evidencias de esta Sede, ya que el actual es deficiente, principalmente en lo relativo a la manipulación de estupefacientes y el olor que estos producen (con su proceso de putrefacción natural). Por otro lado, es aconsejable contar con un espacio físico especialmente acondicionado para la toma de denuncias y realización de entrevistas con víctimas y testigos, que brinden una mayor protección a la privacidad de sus declaraciones. Asimismo, como fuera mencionado en el informe del año anterior, resulta necesario contar con una fuerza de investigación más jerarquizada y capacitada, que pueda colaborar en investigaciones complejas y en zonas que se consideran conflictivas (v.gr. Josefina, Frontera), habida cuenta la extensión territorial de esta jurisdicción, dotada de mayores recursos y, en segundo término, que también es necesario contar con oficinas técnico-periciales cercanas que actúen con mayor celeridad. De contarse con tales recursos, ello sin dudas, repercutiría en una mayor eficacia de la persecución penal, cuando aquélla recae exclusivamente sobre esta Sede Fiscal Descentralizada.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Actuación prevencional

Comentarios

La exigencia del art. 138 CPPF, en el sentido de que para llevar adelante una requisa, se requiere la concurrencia de circunstancias objetivas que la justifiquen y orden judicial, es sobreabundante, ya que el estandar internacional de los países democráticos en la materia, indica que con la concurrencia de las circunstancias objetivas de sospecha, la policía puede actuar autónomamente sin necesidad de orden judicial, ello, claro está, sin perjuicio del posterior control de la legalidad del procedimiento.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

224. Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de Los Arroyos

DILELLO, Matias Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se produjo un cambio paradigmático como lo fue la implementación del sistema acusatorio, aspecto que implicó una alteración lógico de las formas y esquemas de trabajo. Aún nos encontramos afrontando estos cambios, siendo que la adaptación a la nueva dinamica del proceso lo es en base a la experiencia que vamos recogiendo con la repetición de casos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

18

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

225. Sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo

KISHIMOTO, Claudio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A partir de mayo del corriente año, a raíz de la implementación del Código Procesal Penal Federal, que exigió un cambio de lógica y una profundización del rol activo del Ministerio Público Fiscal y por ende el cambio de paradigma por el principio acusatorio, se ha trabajado para brindarle otro sesgo al trabajo cotidiano.

La participación en audiencias y el seguimiento e impulso de las investigaciones y los esfuerzos en abordar el ejercicio de la acción penal desde la teoría del caso y con el objeto de construir una acusación consistente de caras a su elevación a juicio ha dotado de mayor claridad en los objetivos cotidianos, tanto en la descripción de los hechos, la valoración de la prueba, la adecuada subsunción típica para relevar su importancia jurídico penal y la maximización del recurso humano (solamente somos siete personas en total). En tal sentido, en la actualidad se trabaja en la adecuada calificación de los hechos, la correcta recolección de elementos de cargos suficientes para poder sostener la plataforma fáctica acreditable. Para ello, es necesario y en forma constante acompañar este objetivo con una capacitación permentente del equipo de trabajo, elemento que debe encontrarse tanto dentro de la oferta de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación como en capacitaciones externas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

2

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

100

Cantidad de causas

163

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

226. Unidad Fiscal Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal Salta está integrada por las Áreas de Atención Inicial, Área de Flagrancias e investigación y litigación de casos sencillos, Área de investigación y litigación de casos complejos, Área de Transición, Área de Ejecución Penal, Área no penal y Área de atención a las víctimas.

Durante el año 2024 ingresaron a la Unidad Fiscal Salta un total de 1791 casos, de los cuales solo se judicializó el 17% del total ingresado, respecto al porcentaje restante se aplicaron archivos (179 casos), desestimación (313 casos) y criterio de oportunidad (340 casos).

Con relación al trabajo realizado en las Áreas, cabe destacar que en el caso del Área de Atención Inicial el trabajo se focaliza en la atención brindada a los usuarios del servicio justicia, procurando brindar una respuesta pronta y eficaz, y dar una solución a cada uno de los conflictos que motivan la presentación de denuncias, se busca acercar a las partes, intermediando ante los organismos públicos (como Anses, PAMI, entre otros) y privados, según el caso. Por otra parte, cabe destacar que desde el área se trabaja con un registro de instituciones o personas para beneficiar a través de trabajo comunitario en los acuerdos de suspensión de proceso a prueba, como también se realiza entrega de dinero o de bienes secuestrados.

En el caso del Área de casos sencillos, el trabajo de este año se destacó por un marcado ingreso de casos de encubrimiento de contrabando de cigarrillos y mercaderías,

también casos de falsificación de instrumentos públicos, uso de clave fiscal, entre otros. También este año se trabajó conjuntamente con el Área de Atención Inicial en la resolución de los casos que ingresan a la Unidad por desobediencia judicial en contexto de amparos por salud (contra Obra Social) y en el marco de expedientes previsionales contra ANSES, en todos se buscar una solución del conflicto sin llegar a formalizar, obteniendo una respuesta favorable para el cumplimiento de las sentencias y pagos ordenados.

En el Área de Casos Complejos durante el año se llevaron adelante investigaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, corrupción, fraude a la administración pública y secuestro extorsivo. Se destacó en el año investigaciones por narcotráfico, logrando el desbaratamiento de una organización criminal que se encargaba de captar funcionarios de Gendarmería Nacional para transportar sustancias estupefacientes.

El Área no penal intervino durante el 2024 en un total de 2588 causas, sobre cuestiones de competencia, derecho al consumidor, habilitación de instancia en procesos contenciosos administrativos, procesos colectivos, planteos de inconstitucionalidad, reajustes previsionales, asuntos de competencia electoral, y especialmente en amparos por salud contra diversas obras sociales, en su mayoría contra PAMI. Este año, el área ha priorizado en sus dictámenes la protección de los derechos de las personas mayores.

El Área de Atención a Víctimas registró durante el año un total de 139 víctimas asistidas en casos de la Unidad Fiscal Salta; se presentaron un total de 238 informes psicológicos, e intervino en un total de 95 causas.

Finalmente, con relación al Área de Transición cabe destacar que se están cerrando numerosas causas aplicando los principios del sistema acusatorio.

Desde el Area de Secuestros de la Unidad se informó que se destruyó: 1495 kg de cocaína y 177 kg de marihuana.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho aduanero

Comentarios

Resulta imprescindible actualizar el monto objetivo de punibilidad establecida en el año 2017, para los delitos de contrabando de mercadería y de cigarrillos.

Temática

Acciones colectivas

Comentarios

Resulta imprescindible la sanción de una ley que regule los procesos colectivos, atento a que no existe normativa sobre la temática, sino que se encuentra reglamentado a través de la Acordada 32/14 y 12/16, estando pendiente que se establezcan reglas que contemplen aspectos como distinción entre los derechos de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos y aquellos referentes a intereses individuales homogéneos; requisitos para su procedencia, efecto de cosa juzgada, etc

Temática

Justicia electoral

Comentarios

A partir de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas mediante Ley 27.401, modificar el art. 63 de la ley 26.215 sobre financiamiento de los partidos políticos

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derecho procesal civil y comercial

Comentarios

Avanzar en la reforma del CPCyC a los fines de imprimir a los procesos civiles de celeridad a través de implementación de la oralidad en los juicios y audiencias, lo que brindará mayor transparencia.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

Es necesaria una reglamentación sobre el destino de los bienes decomisados que se adecue al sistema acusatorio

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

30

Abreviado

Cantidad de personas

123

Cantidad de causas

79

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

77

Cantidad de causas

69

Sobreseimiento

Cantidad de personas

108

Cantidad de causas

94

Archivo

Cantidad de personas

516

Cantidad de causas

537

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los datos que se informan sobre juicio oral, suspensión de proceso a prueba, abreviado, sobreseimiento, archivo; es sobre todas las causas de la Unidad Fiscal Salta, no se aplica en la jurisdicción el procedimiento de flagrancia. Los datos no son sobre procedimiento de flagrancia, pero con los datos se quiere reflejar el trabajo de las distintas Areas de la Unidad.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

23

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

20

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

23

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

20

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

23

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

20

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

227. Fiscalía de Distrito de Salta

VILLALBA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Me remito a lo informado en el informe de la Unidad Fiscal Salta

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Acciones colectivas

Comentarios

Me remito a lo informado en el informe de Unidad Fiscal Salta

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Me remito a lo informado en el informe de la Unidad Fiscal Salta

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

30

Abreviado

Cantidad de personas

123

Cantidad de causas

79

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

77

Cantidad de causas

69

Sobreseimiento

Cantidad de personas

108

Cantidad de causas

94

Archivo

Cantidad de personas

516

Cantidad de causas

537

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los datos informados pertenecen a la Unidad Fiscal Salta, y de todas las causas que tramitaron en la Unidad, no hay trámite de casos de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

23

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

20

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

23

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

20

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

23

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

20

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Estos datos pertenecen a la Unidad Fiscal Salta

228. Unidad Fiscal Jujuy

ZURUETA, Federico Aníbal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2024 ha sido un año de concreción de la consolidación del trabajo que viene desarrollando la Unidad Fiscal, fundamentalmente a partir de la unificación de todas las ex dependencias de este MPF en un solo edificio.

Uno de los principales logros de gestión de la Unidad, se centra en haber consolidado el respeto de distribución de tareas y de trabajo conforme la labor de cada área, acorde a lo diseñado al momento de la creación de la Unidad por parte de la PGN.

En ese contexto, se respeta de manera muy estricta las funciones de cada área, la distribución de tareas, la competencia de cada una, etc. Todo ello, claro está, no solo redundan en una mejor organización de cada área sino que a su vez facilita enormemente el trabajo en equipo de la Unidad, evitando que funcione como áreas (o ex fiscalías) independientes y sin comunicación o trabajo conjunto entre ellas.

Otro punto que también considero destacable es haber podido llevar adelante una política de litigación inteligente, de manera tal de litigar aquellos casos que realmente merezcan ser litigados y no cuestiones innecesarias que puedan ser resueltas mediante salidas más beneficiosas o acordada entre las partes. Esto redundan en un altísimo nivel de resoluciones acordadas -ya sea totales o parciales mediante convenciones probatorias- y, en mi opinión, tal situación aparece como absolutamente crucial para el éxito de todo proceso acusatorio adversarial.

Los números estadísticos de estos primeros 5 años y medio de gestión en el ámbito penal de la Unidad bajo el sistema adversarial, reflejan objetivamente las circunstancias a las que aludo anteriormente.

En cuanto a mercadería de origen ilícito que ha sido incinerada durante el año, estos son los montos totales de los efectos incautados en mayor cantidad: COCAÍNA: 1.634.115,4 GRS.; MARIHUANA: 694.195,76 GRS.; HOJAS DE COCA: 7.491,54 KG.; CARTONES DE CIGARRILLOS: 6.854.

No olvidemos que, más allá de las áreas propias que tramitan casos penales bajo sistema acusatorio -Atención Inicial, Casos Sencillos, Casos Complejos y Víctimas-, también tienen una importancia fundamental en el diseño de la Unidad las áreas de cuestiones no penales, de transición y de Ejecución Penal.

Por ejemplo, esta última, entre el 5/2 y el 16/12/2024, realizó 542 audiencias. De ellas, 432 ante la Oficina Judicial del TOF de Jujuy, y sus objetos mayoritarios fueron el reconocimiento de estímulos educativos (113) y el otorgamiento y control de cumplimiento de prisiones domiciliarias (75). Luego, 59 audiencias fueron litigadas ante la Oficina Judicial de Garantías, de las cuales 58 fueron atinentes a postulación de sobreseimientos por suspensiones de juicio a prueba otorgadas y cumplidas en esa instancia. En tanto que, 1 audiencia fue hecha para la revocatoria de la suspensión otorgada.

Por su parte, el área no penal emitió hasta el día 26/12/2024 610 Dictámenes.

El área de transición bajó considerablemente la cantidad de expedientes aún en trámite bajo las previsiones del CPPN, avizorándose más cercano el objetivo de culminar pronto con todas aquellas causas bajo ese sistema procesal penal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

Resulta esencial una modificación legislativa con la actualización de montos que diferencian el elemento objetivo del tipo para que un caso sea considerado delito o infracción aduanera.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Criminalidad compleja

Comentarios

El legislador ha previsto la extensión de los plazos para procesos complejos (art. 335 y cc. del CPPF) pero no hizo lo propio para las investigaciones complejas previas a su formalización. Si bien ello ha sido otorgado en general por los jueces intervinientes a pedido de este MPF, entiendo necesario que legislativamente se consigne específicamente que esos plazos también se extienden aun antes de la formalización de la investigación.

Temática

Disponibilidad de la acción penal

Comentarios

El artículo 30 del CPPF prevé cuatro supuestos de disponibilidad de la acción penal. Por su parte, el art. 269 inc. g postula, como causales de sobreseimiento, las hipótesis mencionadas en el art. 30 sumando en este caso la reparación.

Podría incorporarse al art. 30 el supuesto de reparación y ello permitiría su aplicación en el ámbito del MPF sin intervención jurisdiccional en casos específicos, redundando en una solución temprana mas útil y acorde al art. 22 del CPPF.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Analizar si conviene ampliar el límite de 6 años de prisión para la procedencia de este instituto. En la jurisdicción Salta/Jujuy los jueces tienen diferentes criterios. En garantías y revisión entienden que ese límite no puede ser superado; los jueces de tribunales orales no consideran a ese monto de pena como una limitación inquebrantable. En consecuencia, se producen soluciones diferentes frente a situaciones análogas muchas veces.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Disponibilidad de la acción penal

Comentarios

Sería útil para los fiscales contar con algunos parámetros para la aplicación de criterios de oportunidad. Por ejemplo, hay casos que actualmente encuadran como delitos aduaneros por la pérdida total de vigencia de los montos objetivos de punibilidad pero que la voluntad del legislador fue que sean tratados como infracciones aduaneras. En ese ejemplo -como otros- podríamos tener criterios uniformes para los fiscales mediante una directiva.

Temática

Acusatorio

Comentarios

Advierto que a medida que el CPPF se está implementado en otras jurisdicciones, los fiscales estamos teniendo criterios muy diferentes en algunas cuestiones que deberían ser uniformes como miembros del MPF. Mediante el trabajo de UNISA podrían detectarse estas situaciones y tender, desde la PGN, a mantener criterios con cierta uniformidad.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

11

Abreviado

Cantidad de personas

156

Cantidad de causas

101

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

16

Sobreseimiento

Cantidad de personas

78

Cantidad de causas

57

Archivo

Cantidad de personas

116

Cantidad de causas

54

Extinción de la acción

168

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Si bien no está contempladas como ítem específico, agregó, por si fuese útil, que también se dispusieron desestimaciones (85 casos, 151 personas) en los términos del art. 249 del CPPF.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

12

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

10

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

6

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

4

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

6

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

6

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

6

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

6

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

229. Sede Fiscal Descentralizada San Ramón de la Nueva Orán

NUÑEZ, Maria del Carmen

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La mayor problemática de la Sede Fiscal Descentralizada de Orán se debe a su compleja ubicación geográfica, dado que su intervención comprende una extensa zona de frontera que limita con el Estado Plurinacional de Bolivia y, si bien, gran parte está delimitada por el río Bermejo, ello, no impide el constante flujo de personas con todo tipo de mercadería de contrabando (bazar, indumentaria, electrodomésticos, vehículos, etc.). Ese flujo incrementó cuantiosamente este año, aumentando el arribo de tours de compra desde distintas provincias y el despacho de esa mercadería de contrabando por medio de encomiendas, todo lo cual genera notorias dificultades para el control fronterizo que les compete a las distintas dependencias allí asentadas y consiguientemente, genera que la actividad que se lleva a cabo desde esta Sede sea sumamente demandante, en especial por la rápida dinámica que impone el sistema acusatorio vigente desde junio de 2019 en esta jurisdicción.

La permeabilidad de esta frontera, que cuenta con innumerables pasos clandestinos, es aprovechada no solo para el contrabando de mercadería, sino también, para el contrabando de estupefacientes, siendo Bolivia uno de los mayores exportadores de cocaína, lo que se ve reflejado en la gran cantidad de droga secuestrada este año (y todos los años anteriores).

En esa línea, otra problemática que viene creciendo es la intervención de mujeres en ese transporte de droga, en su gran mayoría mujeres madres (a cargo exclusivo de hijos menores de edad) y embarazadas en estados avanzados, quienes buscan aprovecharse de esa condición para ser beneficiadas cautelarmente o en el modo de cumplimiento de la pena en caso de recaer condena. Incluso, varias de ellas reincidentes y cometiendo el nuevo delito mientras cumplían una prisión domiciliaria dispuesta en otra causa con trámite en otra jurisdicción.

A lo expuesto, se debe añadir que la ubicación geográfica referida, es utilizada como fundamento por Fiscalías y Juzgados de otras provincias para declinar su competencia a favor de Orán, por entender que tanto la mercadería como la droga salen desde esta zona, derivándonos, por lo tanto, gran cantidad de expedientes y varios de ellos con personas detenidas por droga.

Por otro lado, la gran cantidad de expedientes que quedaron en “transición”, bajo el sistema procesal penal anterior, no puede ser soslayado. A principios de año, el Juzgado informó un remanente aproximado de más de 11.000 causas en trámite, rectificando el número que habían comunicado en el año 2019 cuando inició el Sistema Acusatorio. La tramitación de esos expedientes se encuentra a cargo de una sola persona, dado que el resto del personal está afectado al acusatorio. En tanto, en el área no penal, se asignó a una sola empleada administrativa, quien también colabora en los legajos del acusatorio. En esta última área (no penal), también ha incrementado en este período la intervención de la Fiscalía, sobre todo para que nos expidiéramos en amparos (mayormente por salud y mora de la administración), lo que requiere una rápida y eficaz actuación.

El cúmulo de trabajo que se ve incrementado por la cantidad y diversidad de asuntos para atender y resolver (reitero que se trata de una fiscalía multifuero y de turno permanente), encuentra definición en la organización funcional que se pensó para esta dependencia, imposibilitando todo lo indicado y el escaso personal con el que contamos, imitar el modelo que se ideó para las Unidades Fiscales, sobre todo en lo que respecta en la especialización de las investigaciones.

También, cabe resaltar que la gran cantidad de trabajo se ve reflejada en el número de audiencias en las que interviene constantemente este Ministerio Público Fiscal, generando a veces conflicto por la superposición de las mismas y mayores esfuerzos para poder cumplir acabadamente con todas ellas.

Por aparte, resulta un inconveniente en la tramitación de los legajos -en razón de los plazos acotados que se nos exige con el sistema procesal vigente-, el poco personal y medios disponibles tanto del Gabinete Científico de Gendarmería Nacional, como también, que dicha fuerza cuente en esta jurisdicción con una sola unidad de investigaciones.

Finalmente, en informes anuales anteriores, esta Sede señaló entre las problemáticas a afrontar, las cuales subsisten a pesar de los años, la falta de establecimientos carcelarios en esta jurisdicción, quedando las personas detenidas alojadas en dependencias de las fuerzas hasta que se genere un cupo en las unidades que se encuentran en Güemes y Jujuy (distantes a más de 200 kilómetros de esta ciudad). Igualmente, la falta de lugares para alojar a menores y menores adultos en conflicto con la ley penal, sumado a la ausencia de un servicio interdisciplinario que permita evaluar los controles tutelares de los mismos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

El último párrafo del artículo 76 bis, exige en la práctica una necesidad de absoluta reformulación o modificación, por cuando deniega su aplicación respecto a los delitos aduaneros, los cuales son habituales y de gran cantidad en esta jurisdicción aduanera. Si bien, jurisprudencialmente ha quedado sorteado esa previsión, ello no obsta a su reformulación.

Temática

Otra

Especifique temática

Actualización monto

Comentarios

El monto de condición objetiva de punibilidad fijado por el artículo 947 del Código Aduanero, debería ser actualizado periódicamente, dado que ha quedado bastante desactualizado por la economía fluctuante del país, lo que genera que la mayoría de los casos que se incorman deban tramitarse como delitos aduaneros y no como infracciones, implicando un mayor cumulo de trabajo que podría ser menor de acuerdo a lo indicado

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

8

Abreviado

Cantidad de personas

67

Cantidad de causas

49

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

50

Cantidad de causas

35

Sobreseimiento

Cantidad de personas

42

Cantidad de causas

26

Archivo

Cantidad de personas

218

Cantidad de causas

359

Extinción de la acción

80

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

11

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

11

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

10

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

10

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

10

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

10

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

230. Sede Fiscal Descentralizada Tartagal

ROMERO, Cesar Marcos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Es conocido y cabe tener presente que, durante 2.011, mediante la ley nro. 26.707, se creó el juzgado federal de Tartagal. Cuya jurisdicción se extendió sobre los dptos. de Rivadavia y San Martín, Salta. En 2.018, aquella ley fue modificada por la ley nro. 27.477. Que modificó el art. 1° de la anterior en cuanto la jurisdicción Tartagal alcanzará igual extensión que la del juzgado federal de Orán, de acuerdo al art. 1° de la ley 23.112, creadora del juzgado federal de Orán, con jurisdicción en los dptos. de Orán, San Martín, Rivadavia, Santa Victoria e Iruya. Lo que generó que tanto los fueros de excepción de Orán como Tartagal compartan la jurisdicción en los departamentos señalados. Que representan la tercera parte de la superficie terrestre de la provincia de Salta, y comprende la extensa zona de la frontera norte de la provincia de Salta con el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay. Cuya extensión es de 800 km, en su mayor parte seca y con una geografía mayormente montuosa, lo cual genera comprobadas dificultades para el control fronterizo del ingreso y egreso de personas y bienes al país. Y que, consiguientemente, genera que la actividad que se lleva a cabo en esta jurisdicción y desde esta Sede Fiscal Descentralizada sea sumamente demandante, en especial por la expedita dinámica que impone el sistema acusatorio, vigente desde el 10 de junio de 2.019. Ello encuentra su definición precisa en cuanto esta dependencia que, desde lo administrativo y funcional, se estructuró de un modo similar a las Unidades Fiscales, cabeceras de Distrito en las capitales de cada una de las provincias, en el nuevo sistema, sobre lo que debe manifestarse al respecto que resulta complejo coordinar y conjugar las actividades diarias en el área penal, esto es los casos que tramitan bajo el Código Procesal Penal Federal y las causas cuyo trámite se rige por las reglas del Código Procesal Penal de la Nación, atravesada por cuestiones relacionadas a la narco criminalidad nacional y transnacional organizada de gran escala, la trata de personas en sus diversas modalidades, los conflictos sociales cuyos referentes y adherentes deciden avanzar con el entorpecimiento del tránsito y la circulación en las rutas nacionales nros. 50, 34, 86 y 81, las dos primeras son corredores viales principales de acceso para el ingreso del comercio internacional al país y la circulación de personas y bienes, el contrabando en la mayoría de sus modalidades, la problemática permanente de las comunidades originarias (304 de diversas etnias asentadas en la jurisdicción), la afectación al medio ambiente; todas circunstancias que generan conflictos de complejidad, a lo que debe agregarse los fenómenos propios de una zona de frontera, como ser las situaciones del tráfico vecinal fronterizo que genera conflictos de naturaleza migratoria, aduaneras y de vecindad entre los residentes de nuestra república y el estado vecino de Bolivia.

Debe sumarse a lo descripto las derivaciones del área no penal, donde se comprueba la radicación de una cantidad significativa de expedientes, y en lo que hace al trámite de las causas que tramitan bajo el CPPN, que se denominó “transición”, en atención a que la cantidad de personal con que cuenta esta Sede Fiscal de frontera es notoriamente menor al de las Unidades Fiscales de Distrito. Consideración y pedido que se reitera persistentemente en los respectivos informes anuales por resultar realmente una necesidad a atenuar. Lo cual, a su vez, se refleja directamente en el cúmulo de trabajo cada vez mayor por el crecimiento de la conflictividad de la jurisdicción y diversidad de asuntos para atender y resolver por once (11) personas que integran esta dependencia.

Lo señalado con respecto a la actuación en los 5 departamentos que integran esta frontera norte fue planteado al señor Procurador General; quien consideró y resolvió, en la Resolución MP nro. 294/2022, como necesario escindir el ámbito de actuación territorial de dichas sedes, tal como sucedía previo a la ley nro. 27.477 (B.O. 21/12/18) que unificó la competencia del Juzgado de Tartagal (departamentos de Rivadavia y San Martín) con el de Orán (Santa Victoria, Orán e

Iruya), de modo que cada una de las sedes descentralizadas vuelva a actuar solamente en las causas que transcurran en sus originales territorios.

Señaló que el criterio que rige es el establecido mediante Resolución MP 62/19, también propuesto por los fiscales de la jurisdicción, en la que, dados los 130 kilómetros que separan las ciudades de Orán y Tartagal, se estableció la conveniencia de que las fiscalías intervengan en todas las causas que le sean asignadas al órgano jurisdiccional del mismo lugar, tanto en materia penal como no penal.

En ese esquema, las fiscalías actúan en investigaciones provenientes de cualquiera de los cinco departamentos salteños mencionados, pero siempre que intervenga el juzgado de la misma ciudad.

No obstante, la implementación del Código Procesal Penal Federal en el distrito, en 2.019, y la consecuente atribución de un rol central a la actividad de la representación del Ministerio Público Fiscal les permitió identificar la necesidad de acotar el ámbito territorial de actuación de ambas sedes, es decir, dividirlo, y de acuerdo al criterio adoptado encontrar una solución a las dificultades operativas y prácticas que la vasta extensión territorial de competencia asignada les presenta y que se complejiza aún más frente a la escasez de medios de transporte, la falta de conectividad y las diferenciables acciones delictivas que se presentan según el departamento provincial donde ocurren.

Sostuvo que la modificación planteada tenderá a mejorar el funcionamiento de cada una de las sedes con el propósito de garantizar una mayor inmediatez de los representantes del Ministerio Público, con las personas damnificadas, las fuerzas de seguridad intervinientes y el escenario de los hechos.

En función a las circunstancias planteadas, lo más relevante fue destacar, dentro del ejercicio de autonomía del Ministerio Público art. 120 CN, que “es posible” una organización distinta a la conocida como “espejo” del Poder Judicial, postulando la división territorial del trabajo (de esos 5 departamentos provinciales entre las dos fiscalías descentralizadas) para que la Unidad Fiscal de Tartagal actúe de manera permanente en los hechos ocurridos en los departamentos de San Martín y Rivadavia, mientras que la de Orán lo haga respecto de los ocurridos en los departamentos de Orán, Santa Victoria e Iruya.

Se concluyó en que tal solución “en modo alguno interfiere en la organización y actuación jurisdiccional, que continuará con su intervención aleatoria en los distintos casos, derivada de un sorteo informático que lleva a cabo la oficina judicial para la asignación del trámite de las carpetas judiciales. Circunstancia que ratifica la alternancia de la actuación de los jueces de la jurisdicción en todos aquellos aspectos que son de incumbencia propia en consonancia con los motivos que se plasmaron en la ley 27.477”. Cabe señalar que la solución propuesta fue compartida en un todo por los fiscales a cargo de las respectivas sedes descentralizadas y por el coordinador del Distrito Eduardo Villalba, como así también la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio (UNISA) emitió su opinión técnica en sentido favorable. Lo cual, después de dos años de esta organización resuelta, opino que fue un acierto, por cuanto se corrobora que el funcionamiento de las sedes descentralizadas de frontera se traduce en un mejor abordaje de cada uno de los conflictos, con matices y pormenores diferenciables tanto en Orán como en Tartagal.

En base a tales consideraciones, se revaluó el sistema dispuesto mediante Resolución MP 62/20.

Se resaltó que es entendible que el nuevo marco de situación que trajo aparejado la implementación del sistema acusatorio en la provincia de Salta permite, por medios de los operadores locales, ir identificando a través de la experiencia acumulada distintas problemáticas, como las aquí planteadas, que impone la necesidad de adoptar decisiones que contribuyan a una

eficaz implementación del sistema y mejora en el servicio de justicia brindado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Corresponde reiterar que fue acertado poner de relieve todas aquellas circunstancias que pueden afectar los principios de inmediatez y celeridad con los que debe actuar este Ministerio Público Fiscal en todos los casos que se les presenten, ello en consonancia con los objetivos trazados por el nuevo CPPF y nuestra Ley Orgánica. Lo que encuentra su correlato territorial en departamentos que conforman la jurisdicción de Tartagal y Orán (llegando en algunos casos a 350 kilómetros) atentan de manera clara, real y evidente contra aquellos principios que este Ministerio Público Fiscal debe asegurar.

Es evidente que las importantes distancias geográficas existentes en los algunos casos a 350 kilómetros) atentan de manera clara, real y evidente contra aquellos principios que este Ministerio Público Fiscal debe asegurar. 120 de la Constitución Nacional, 9, inciso “b” de la Ley nro. 27.148.

No puede soslayarse la relevancia del temperamento al respecto asumido por el Ministerio Público Fiscal, en el que resolvió que la Unidad Fiscal Descentralizada de Tartagal, Distrito Salta, a partir del 1 de febrero de 2023, intervenga en forma permanente en relación con los hechos que tengan lugar en los departamentos San Martín y Rivadavia de la provincia de Salta, mientras que la Unidad Fiscal Descentralizada de San Ramón de la Nueva Orán haga propio con los hechos acontecidos en los departamentos de Orán, Santa Victoria, e Irüya de la misma provincia.

Como ya se mencionó, sin dejar de reconocer el resultado positivo en la práctica de la solución propuesta, aparece como una necesidad justificable la creación de otras fiscalías. Ya sea para intervenir en áreas específicas o con igual competencia con la existente. E integrar, como lo viene realizando la PGN, lo que sumaría a las gestiones que resultaron acertadas, a las Sedes Descentralizadas de frontera con la cantidad de personal propicia para llevar a cabo una tarea que se refleje en un buen servicio de justicia, para atemperar situaciones como las descriptas y otras que pudieren acontecer por análogas razones a las expuestas.

Por lo demás, cabe reiterar y expresar con mayor precisión que los cambios procesales (CPPF) no solamente atañen a la presencia y anexión de metodologías de trabajo nuevas, cambios culturales e incorporación de aspectos que tiendan a mostrar mayor eficiencia y mejores resultados en el trabajo diario. La transición hacia la aplicación definitiva, con más de cinco años, de un sistema procesal como lo es este de neto corte acusatorio requiere como antecedente de lo dicho anteriormente, e ineludible, de mejoras, reformulación, y creación de estructuras en lo que hace a medios y personal, principalmente en el Ministerio Público Fiscal por el rol central que le toca en esta nueva coyuntura por la que atraviesa el servicio de administración de justicia, incluso a nivel nacional con el conocido plan de implementación que se puso en marcha durante 2024, acordes a lo que implica su participación funcional e indelegable, por lo tanto obligatoria, en el transcurso de lo que significa implementar un sistema procesal con las características del acusatorio. Donde la actividad central recae en la que desarrolla este Ministerio Público. Suceso que se aborda con la intención férrea de brindar un servicio de justicia adecuado, aunque solamente con esa intención, como ya se dijo, desprovista de otros medios, puede llegar a ser insuficiente, si no se reformulan las estructuras actuales, que deberán diseñarse a partir de organigramas y resoluciones que sean propicias para alcanzar tal propósito.

Por ello, lo que vuelve a plantearse tiende a evitar que surjan situaciones que generen un menoscabo al propio espíritu de lo que el cambio propone y se plantea como finalidad, que no es otra que brindar soluciones eficaces en un plazo razonable a las inquietudes de los ciudadanos que acuden al sistema judicial para resolver sus conflictos y, también, dar una respuesta cabal a cada uno de los casos cuyo tratamiento redundaría en una función que, como ya se dijo, conlleva una obligación propia de los que ejercemos este Ministerio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho aduanero

Comentarios

La fiscalía se da en una zona de frontera, a lo que se suma la difícil situación económica actual y las vicisitudes económicas que se conocen del Estado Plurinacional de Bolivia, que genera actualmente un incesante ingreso de muchas mercaderías al país; el aforo establecido para las mercaderías en general deviene en irrisorio; motivo por el cual al resultar obsoleto el monto objetivo de punibilidad fijado, en la mayoría de los casos deben tramitarse como delitos aduaneros y no como infracción.

Temática

Ejecución de la pena

Comentarios

En los delitos de transporte de estupefacientes, particularmente en los casos de escasa cantidad, la ley no establece una distinción de pena. Si bien queda a criterio de cada juzgador la determinación de pena, dicha circunstancia lo hace poco previsible y demasiado discrecional del órgano jurisdiccional, en relación a la perforación del mínimo de la escala penal, lo cual genera permanente controversias.

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Se insiste con la derogación del último párrafo del art. 76 bis, en atención a la habitualidad de delitos aduaneros en esta jurisdicción, impone la necesidad de la reformulación de la norma;

ya que representa la dificultad de aplicar criterios alternativos de resolución al conflicto. Por otro lado, son reiteradas las declaraciones de inconstitucionalidad de dicha disposición; y ello no escapa a la interpretación de cada Juez interviniente.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

La implementación del proceso acusatorio, no debe dejarse de observar que los plazos establecidos -en función de la celeridad como uno de sus principios rectores- no se condicen con las condiciones de trabajo y estructuras de organismos a los que se les requiere los informes necesarios para tomar la decisión de la valoración inicial. Así, al formalizar la investigación, el plazo previsto muchas veces resulta escueto para las investigaciones.

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Existe un vacío legal respecto a la impugnación respecto a las medidas de prueba -que requieren de autorización judicial- que deniega el órgano jurisdiccional. En el plenario “Ruiz, Roque y otros”, que, a su vez, fue confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en “Chacón, Luis”, fallos en los que se decidió mantener los criterios y antecedentes sobre tales cuestiones, vinculadas en este caso las impugnaciones de los arts. 54 y 350 del CPPF, lo que afecta a la celeridad del proceso.

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

No se discutió -hasta el momento- seriamente sobre el decomiso de los efectos secuestrados. El órgano jurisdiccional, respaldando su opinión a que la investigación lo hace la Fiscalía, atribuye a dicho organismo la obligación del decomiso de los elementos secuestrados, sobre lo que no hay aún una solución jurisdiccional.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Derecho aduanero

Comentarios

Es necesario la creación de un nuevo paradigma, actualizado, a las nuevas formas de maniobras delictivas, para una mejor investigación en materia de delitos tributarios y aduaneros, más aún cuando son delitos especiales y se requiere de determinados conocimientos para su tratamiento. Así, se observa una gran problemática en la zona de frontera por los delitos de contrabando de exportación en Salvador Mazza; en lo que tiene un efecto directo la situación económica del país.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

5

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

3

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

200

Cantidad de causas

90

Sobreseimiento

Cantidad de personas

157

Cantidad de causas

70

Archivo

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

50

Extinción de la acción

50

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

15

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

10

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

15

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

10

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

15

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

10

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

231. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde mi asunción en la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, no se han verificado problemas, más allá de las cuestiones inherentes a la competencia material de la misma.

Se verificó un gran aumento en el volumen de expedientes de competencia Civil y Contencioso, a partir del dictado de normas que surgieron como consecuencia del DNU 70/2023, con el consiguiente incremento en el trabajo de caso referidos a dichas materias. Si bien la oficina cuenta con personal muy capacitado para el abordaje de dichos expedientes, dicho incremento mereció una atención especial en su abordaje.

En cuanto a la materia penal, se verifica, tal como fue señalado en anteriores informes, la misma temática de casos y delitos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

toda esta información la tienen las Fiscalías de Instrucción

232. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GARCIA BERRO, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El trabajo del personal respecto de las tareas que le fueron encomendadas fue altamente satisfactorio dado que se han contestado la totalidad de las vistas conferidas a la Fiscalía dentro del plazo legal, así como también se han hecho las presentaciones que se entendieron oportunas en las diferentes causas en trámite ante el TOF 1 de San Martín.

Por lo demás, se han realizado una gran cantidad de audiencias de acercamiento de partes, lo que ha permitido llegar a acuerdos de juicio abreviado que, en todos los casos, han sido aceptados por el Tribunal. También se han promovido suspensiones del proceso a prueba,

procurándose en estos casos el respeto a los derechos de las víctimas, la reparación del perjuicio económico y la asignación de las reglas de conductas adecuadas a cada caso. De esta manera, se ha tratado de ganar tiempo para conocer de mejor manera los hechos en causas por delitos graves y complejos, obteniéndose así resultados auspiciosos en todos los juicios orales celebrados durante el año.

Las audiencias fijas por el TOF -de acercamiento, las previstas en la Acordada 1/12 de la CFCP, de suspensión del juicio a prueba y de debate oral y público- han sido desarrolladas casi en su totalidad por vía telemática, lo que resultó beneficioso para dar celeridad a la resolución de los conflictos. No obstante ello, dicha modalidad trae como consecuencia la superposición de las audiencias, de tal forma que la eficaz colaboración del Auxiliar Fiscal Dr. Guillermo Silva sigue siendo decisiva para cumplir con la celebración de las mismas en tiempo y forma.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Entiendo que los items vinculados a arrepentidos estan formulados para ser respondidos por aquellas Fiscalías que intervienen en la etapa de instrucción. De todas formas, dejo constancia que durante el año 2024 se elevaron dos expedientes en donde en la etapa de instrucción un total de cuatro imputados habían celebrados acuerdos que fueron homologados, en los términos de la ley 27.304.

233. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

GENTILI, Alberto Adrian Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año se advirtió un notorio incremento en el ingreso de causas con personas privadas de libertad, en particular por infracción a la Ley 23.737.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Entiendo que debiera elevarse el maximo previsto en el articulo 431 bis del CPPN de modo de permitir la celebración de juicios abreviados siguiendo lo que ocurre en otros ordenamientos procesales (ejemplo CPP Bs As) lo que contribuirá a una mejor y mas agil administracion de justicia.-

De igual modo (aun cuando la cuestion tiende a zanjarse jurisprudencialmente) debiera regularse la celebracion de juicios abreviados parciales y lo atinente a la imparcialidad del TOF

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Estas observaciones guardan relacion con la etapa procesal en la que interviene esta Fiscalía, obviamente no pueden ser tomadas de otra manera y se limitan al momento en que el acuerdo adquiere efectos en la etapa

234. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CODESIDO, Eduardo A.

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En éste año que está por culminar, ésta dependencia ha realizado la labor a lsu cargo con gran empeño y eficacia, Especialmente, cabe destacar las múltiples audiencias en que ha intervenido, ésto es, juicios orales, audiencias preliminares, suspensiones de juicio a prueba, como así también aquellas en las que se examinó el cumplimiento de ondiciones a las que estaban determinadas para el progreso de los medios alternativos de solución de los conflictos y diversos otros aspectos de la ejecución de las penas.

Las soluciones jurisdiccionales relacionadas con los planteos de este ministerio público tuvieron, salvo contadas excepciones, favorable acogida por éste. Cuando se halló agravio, se interpusieron los recursos adecuados con éxito.

Finalmente, se presenta como necesario que todos los operadores dle sistema carquen la información en el sistema COIRÓN, destacando que si bien aumentó el uso, sigue habiendo campos incompletos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

La necesidad de una reforma integral, para armonizar, sistematizar y actualizar según los principios penales más modernos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Entiendo que resulta necesaria su implementación total, de acuerdo al cronograma previsto, para lo cual es inexorable dotar el ministerio público fiscal de una estructura mayor para cumplir con sus funciones (Ley 27.148).

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

235. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

MARQUEVICH, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General, ha llevado a cabo acciones concretas frente a la complejidad de casos llegados a su conocimiento. A continuación, se presenta una descripción de los principales problemáticas detectadas y las acciones emprendidas por la fiscalía para abordarlos.

1. Aumento de la Criminalidad Organizada

El crecimiento de la criminalidad organizada ha sido una de las preocupaciones más destacadas. La jurisdicción de San Martín ha visto un incremento en delitos como el narcotráfico, la trata de personas y el contrabando. La fiscalía ha reforzado su proactividad en el trámite de este tipo de causas, promoviendo que se arribe al juicio oral y público con celeridad. Asimismo, se ha acentuado el pedido de medidas tendientes a lograr el recupero de activos y/o decomiso de bienes producto de los ilícitos juzgados.

2. Violencia de Género y Trata de Personas

La violencia de género es un problema persistente que ha demandado atención especial. Durante el último año, la fiscalía ha tramitado numerosos casos vinculados con violencia contra las mujeres y ha implementado protocolos específicos para la protección de las víctimas, como así también se dio cumplimiento a los principios enunciados en la ley 27.372. Además, la trata de personas ha sido identificada como un delito en aumento, lo que ha requerido la implementación de estrategias de intervención y atención a las víctimas.

3. Delitos Económicos y Corrupción

Los delitos económicos, incluyendo fraudes y estafas, han afectado tanto a particulares como a entidades públicas. La fiscalía ha realizado medidas y acciones tendientes a la celebración de los juicios en casos de corrupción en la administración pública para combatir la impunidad y restaurar la confianza ciudadana en las instituciones.

Actividades Desarrolladas por la Fiscalía

1. Litigio estratégico y gestión alternativa de conflictos:

La fiscalía ha implementado un enfoque de litigio estratégico para abordar casos de relevancia institucional e impacto social. Para ello se tuvo en cuenta las pautas de magnitud del daño ocasionado por el delito. Asimismo, la gestión del universo de conflictos abordados por la dependencia implicó la necesidad de abordar diversos métodos alternativos para su resolución, priorizando una justa y rápida solución.

2. Recupero de activos y decomiso:

El recupero de activos derivados de actividades delictivas ha sido una de las prioridades de la fiscalía. Se han llevado a cabo investigaciones para identificar y asegurar bienes que resulten de delitos como el narcotráfico, la corrupción, delitos económicos y la trata de personas. La fiscalía ha coordinado con unidades específicas en la temática -tales como la Unidad de Información Financiera y la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos del Ministerio Público, como así también con organismo internacionales para llevar a cabo acciones de embargo y decomiso, en cumplimiento de las normativas vigentes.

3. Investigación suplementaria:

La investigación suplementaria ha sido utilizada para profundizar en casos donde se han presentado aspectos nuevos o que ameritó un análisis más exhaustivo en función de las estrategias acusatorias diseñadas por esta fiscalía. Esto ha permitido la recolección de pruebas

adicionales, que permitieron complementar elementos probatorios que abonaran a nuestra teoría del caso y obtener resultados exitosos al momento del debate.

4. Asesoría y Protección a Víctimas:

La fiscalía ha fortalecido su compromiso con la asesoría y protección de las víctimas de delitos. Se han canales de comunicación fluidos y desformalizados para garantizar que las víctimas reciban información adecuada sobre sus derechos, el estado de la causa y los recursos disponibles para su protección. Además, se han creado vínculos con dependencias de acompañamiento - como la DOVIC- para brindar apoyo emocional, legal y psicológico, asegurando que las víctimas cuenten con el respaldo necesario para enfrentar el proceso judicial.

5. Colaboración de procuradurías especializadas:

La fiscalía ha fomentado la colaboración con procuradurías especializadas, como la Procuraduría de Narcocriminalidad y la Procuraduría de Trata de Personas. Esta cooperación ha permitido la generación de sinergias en investigaciones multidisciplinarias, aprovechando la experiencia y los recursos específicos de cada entidad. Asimismo, se han intercambiado información y estrategias que han redundado en investigaciones más eficaces y en un enfoque integral para combatir el fenómeno delictivo.

6. Digitalización y modernización:

La fiscalía ha iniciado un proceso de digitalización y modernización de sus archivos y procedimientos. Esto incluye la amplia implementación de sistemas digitales para la gestión de causas, facilitando el acceso a la información y la comunicación entre las distintas partes involucradas. Este punto implicó múltiples desafíos para la rápida gestión de las causas, ya que los sistemas informáticos proponen necesariamente la carga consciente de la información y la elaboración de un expediente digital eficiente, lo que en varias oportunidades implicó el diálogo con los órganos judiciales para acordar pautas de trabajo en la elaboración del expediente y en la sistematización de procesos.

7. Implementación del Código Procesal Penal Federal:

Desde la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, la fiscalía ha trabajado intensamente para adaptarse a los cambios normativos y asegurar su correcta aplicación. Se han llevado a cabo capacitaciones para el personal respecto a las nuevas herramientas y procedimientos previstos en el código, así como la promoción de un enfoque más ágil y transparente en la persecución penal. La fiscalía ha buscado asegurar que todos los actores del sistema de justicia, comprendan y se adhieran a las nuevas disposiciones para garantizar un proceso judicial justo y eficiente.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

236. Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

CEARRAS, Carlos Miguel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien en este rubro las problemáticas se han presentado similares a ejercicios anteriores, una de las problemáticas más relevantes es la consulta y el manejo del sistema LEX 100, el cual por su conformación provoca demoras en la consulta de expedientes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No tengo consideraciones que expresar

237. Fiscalía Federal Nº 1 en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso Administrativo de San Martín

BLANCO, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se ha mencionado en otros informes anuales, se continua con el incremento de las causas relacionadas a los reclamos de miembros de las distintas fuerzas armadas y de seguridad (de actividad como de retirados) con el objeto de petitionar se incorpore dentro de su haber mensual los suplementos adicionales que venían percibiendo y en consecuencia se declare la inconstitucionalidad de la normativa aplicable al caso . Asimismo se ha notado que continua el aumento de las solicitudes de la cartas de ciudadanía de distintas nacionalidades (Chinos, Rusos, Colombianos, Africanos; libaneses, venezolanos, etc). También se advierte un incremento en las acciones de amparo referente al reclamo de particulares en el ámbito de la salud, tanto contra las obras sociales , programas federales de salud (ex Profe , Incluir Salud) y empresas de medicina prepaga. Por otro lado, continúan las acciones meramente declarativas interpuestas por personas jurídicas contra los municipios a los fines de impugnar las diferentes tasas municipales . Recientemente se ha notado el inicio de acciones de amparo solicitando la declaración de inconstitucionalidad de la normativa del BCRA y AFIP en restricciones a las operaciones cambiarias . También han aumentado el número de causas de lanzamiento -ley 17901- Y por último, cabe mencionar los innumerables reclamos contra la AFIP a los fines de restaurar las respectivas claves fiscales y cuit .-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ley de Ciudadanía

Comentarios

Atento a las problemáticas que se vienen suscitando en la Fiscalía se observa la necesidad de una ley de ciudadanía actualizada a las circunstancias y tiempos que corren.

Temática

Derecho constitucional

Comentarios

Atento nuestro mandato constitucional, acentuar nuestra llegada a la sociedad, a fin de garantizar un acceso más ágil y simple a la Justicia, desde los mínimos reclamos, hasta la defensa de sus Derechos Constitucionales.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Ley de migraciones / Migraciones

Comentarios

La implementación de una Ley de Migraciones con visión Nacional, Latinoamericana y Mundial, que asegure la transparencia e igualdad de situaciones para los ciudadanos argentinos en aquellos países de los cuales proceden los migrantes. Con convenios igualitarios para ambas partes (Naciones, Estados), que garanticen al ciudadano argentino los mismos derechos sociales, políticos, sanitarios y educativos que tiene el migrante que pretende instalarse en la Nación Argentina como al argentino.

Temática

Creación de Fiscalías

Comentarios

Crear o dentro de las Fiscalías Federales del interior, oficinas o unidades especializadas en la Defensa del Consumidor, ya que los estafos provinciales ya sea por falta de medios, capacidad operativa jurídica u otros mecanismos perversos de antijuricidad, no defienden los derechos del consumidor, dejando al arbitrio de los grandes, medianos y pequeños comerciantes, el derecho social de acceso al bienestar común.

Temática

Derecho ambiental

Comentarios

Más allá de las normas penales que castigan la violación del Derecho Ambiental, hoy reconocido internacionalmente, se hace imprescindible, que se especialice a personal del MPF en esta temática y que a igual que con el Derecho del Consumidor.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Ninguna.

238. Fiscalía Federal Nº 2 en lo Penal de San Martín

SICA, Jorge Claudio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

De acuerdo al último relevamiento efectuado del sistema Coiron, surge que esta Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín a mi cargo ha tomado intervención en

5670 expedientes que se encuentran radicados ante los Juzgados Federales números 1 y 2 de San Martín y el Juzgado Federal de Tres de Febrero. Tal como se destacara en memorias anteriores, de las múltiples labores desarrolladas en relación a los sumarios en los que se actúa cabe resaltar que, en aquellas investigaciones penales en las que la hipótesis de inicio resulta ser la existencia de una posible trata de personas -delito previsto en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal-, a diferencia del año 2015 en el que la dependencia a mi cargo procuró, en especial, el mantenimiento de la actuación de este fuero federal de conformidad con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes S.C Competencia N° 538, L. XLV, in re “Fiscal s/Av. Presuntos delitos de acción pública” del 23/02/2010; S.C. Competencia N° 1016, L. XLIX, in re “Insfran, Sandra y otros s/ inf. art. 145 bis”, del 20/08/2014 y S.C. Competencia N° 146, L.L, in re “Koller, Rubén y otros” del 14/10/2014, al haber los Juzgados ante los que actúa esta Fiscalía adecuado su actuación a los criterios de asignación jurisdiccional sostenidos por la Cámara Federal del circuito en consonancia a los antecedentes de nuestro más alto Tribunal, se advierte una marcada tendencia por parte de los jueces de la jurisdicción de delegar las causas en los términos del artículo 196 del Código Procesal vigente. También cabe resaltar que, en la mayoría de los casos, se requiere a los jueces intervinientes el dictado de la prisión preventiva de los imputados –artículo 312 del código procesal- en aquellos supuestos en los que se verifican la concurrencia de conductas agravadas con penas privativas de la libertad, que impiden la procedencia de una condena de ejecución condicional y/o cuando se advierten indicios que hicieran presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, dadas las especiales características de las conductas ilícitas ventiladas, donde se observa la existencia de organizaciones criminales estructuradas para asegurar la continuación de la actividad ilegal, más allá de la eventual iniciación del sumario penal. Asimismo, se señala que los supuestos de explotación verificados, resultan la trata laboral y especialmente el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-. En otro orden de cosas, se advierte que en esta jurisdicción continúa la disminución de la cantidad de hechos por los cuales intervino la Fiscalía a mi cargo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 196 bis del ritual, en orden al delito de secuestro extorsivo. Dicha estadística contraviene de forma directa uno de los principales fundamentos que diera lugar al dictado de la Resolución PGN 1583/2016 por la que se creara la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos y que recientemente se reconvirtiera en la Unidad Fiscal Especializada en Criminalidad Organizada, creada por Resolución PGN N° 79/2023. A su vez, corresponde mencionar que, en razón de la gravedad del delito y el daño que provoca en la sociedad, como se mencionara en otros años, se sigue observando que en las investigaciones de causas en las que el objeto procesal resulta ser el tráfico de estupefacientes, previsto en el artículo 5°, inc. “c”, subsiguientes y concordantes de la ley 23.737, las tareas de prevención y represión, propias de las fuerzas de seguridad en general, y especialmente en lo que respecta a sus dependencias específicas resultan insuficientes y escasas, en especial, las labores vinculadas con la inteligencia e investigación criminal. Ello, dificulta la persecución de organizaciones dedicadas a esa actividad ilegal de modo integral e impide reconstruir la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista, y que debería ser el eje central de toda política criminal, adecuada y explícita, concreta y firme orientada a combatir el flagelo del narcotráfico. Por otra parte, esta Fiscalía propulsó en aquellos casos en los que se verificó protección policial de las organizaciones dedicadas a la comercialización de estupefacientes, que los agentes imputados sean considerados coautores o partícipes necesarios del tráfico investigado. Ello así considerando que los planes delictivos de estas bandas incluyen la intervención de funcionarios policiales infieles para asegurar la consumación y desarrollo de sus actividades delictivas, lo que a mi criterio excede una mera conducta de encubrimiento, y constituye como se dijo coautoría en el tráfico, con la consiguiente necesidad de proceder a la detención de los policías investigados y dictar su prisión preventiva. Este criterio ha tenido favorable acogida en las resoluciones adoptadas por la

Cámara del circuito a raíz de la actividad recursiva del suscripto. Debe destacarse que, como en periodos anteriores continuó registrándose una significativa cantidad de sumarios en los que el objeto procesal resultan ser falsificaciones de documentos en general, ya sea de aquellos destinados a acreditar la identidad de personas como relacionados con la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores. Asimismo, resulta manifiestamente alta la sustanciación de expedientes en los que la materia de investigación son conductas en infracción a la ley de marcas y designaciones 22.362 y propiedad intelectual 11.723. En ese sentido, corresponde señalar que en la mayoría de los casos, las personas individualizadas como autores y partícipes de los hechos constatados resultan ser los vendedores, encargados y/o locatarios de los “puestos” ubicados en “ferias” y/o “paseos de compras”, soslayándose en la mayoría de las pesquisas el avance de aquéllas hacia otras personas y/o organizaciones que se encuentren vinculadas con la explotación de esos lugares de venta, con los responsables de los lugares de fabricación y/o con los encargados de la distribución y logística hacia los distintos puntos de comercialización. Por último, amén de lo expresado respecto a los expedientes en los que se investigan hechos de trata de personas, los jueces de la jurisdicción han incrementado la delegación de instrucción en cabeza de esta dependencia (artículo 196 del ritual).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Se considera conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derecho procesal penal

Comentarios

Como se mencionara en el punto POLITICA INSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL, la parcialidad de la implementación de algunos artículos del nuevo CPPF -19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222-, que en lo sustancial vinieron a legislar pautas procesales que ya se venían aplicando a partir de los criterios jurisprudenciales fijados por la Cámara Federal de Casación Penal, impide por el momento considerar de modo integral si resulta necesario promover propuestas relativas al derecho procesal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Extinción de la acción penal -art. 59 C.P.-

Comentarios

Considero que sería conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), toda vez que el criterio sostenido en la Resolución citada no fue receptado por la CSJN.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No tengo ninguna consideración.

239. Fiscalía Federal de Campana

BRINGAS, Sebastián Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Inicialmente, debemos remarcar que los propósitos trazados para este año (2024) fueron alcanzados en gran medida.

En primer lugar, continúan los avances en la gestión del expediente digital, el cual se nutre a través de los diferentes canales electrónicos, tales como los sistemas creados para tal efecto (Lex 100, COIRON, SINOPE, correos electrónicos, etc.). Estos avances afectan a todos los procesos en su totalidad, no solo en la intervención de los distintos sujetos procesales, sino también de los diversos actores que, de alguna manera, deben intervenir. Esto ha redundado, como se detalló en ocasiones anteriores, en un indudable beneficio para toda la sociedad, ya que ha permitido, de manera inmediata, un mayor acceso a la justicia.

Por otro lado, respecto a la actuación la Fiscalía Federal de Campana, se destaca que, al igual que en años anteriores, las intervenciones se han realizado dentro de los plazos procesales establecidos, lo que implica una actuación eficiente y eficaz del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Esto es especialmente relevante considerando que esta fiscalía se encuentra de turno de manera permanente durante todo el año, es multicompetente en razón de la materia, y abarca una extensa circunscripción territorial que incluye los partidos de Baradero, Campana, Zárate, Exaltación de la Cruz, y Belén de Escobar, en la provincia de Buenos Aires.

En cuanto al volumen general de actividad, podemos señalar que ha sido similar al del año pasado. Durante este año 2024, disminuyeron las denuncias sobre posibles infracciones a la Ley 23.737, que en su mayoría no se presentan como casos transnacionales. Se destaca, sin embargo, un incremento en los casos de transporte de sustancias estupefacientes, bajo la modalidad de encomienda. En cuanto a los demás delitos en los que esta dependencia tiene competencia, se observó una disminución en los casos relacionados con el contrabando (incluyendo las denuncias por fraudes con granos formuladas por la AFIP - DGA) y en los casos denunciados por la AFIP-DGI sobre infracciones al Régimen Penal Tributario. Esto podría estar relacionado con la implementación del "Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social" (Ley 27.743), que en su artículo 5° establece: *"El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales tributarias, aduaneras y de los recursos de la seguridad social en curso y la interrupción del curso de la prescripción penal, aun cuando no se hubiera efectuado la denuncia penal hasta ese momento o cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme"*. Por otro lado, se mantuvo constante la cantidad de investigaciones por lavado de activos, trata de personas o delitos conexos, falsificación de documentos, defraudaciones y estafas, delitos de supresión del estado civil y de la identidad, delitos contra la administración pública, infracciones a las leyes 22.362, 22.421 y 24.051, entre otros, y aumentaron los casos de violencia institucional. También se mantiene un elevado número de denuncias por parte de la firma SOFSE por daños y entorpecimiento de los servicios públicos, mientras que disminuyeron considerablemente las denuncias de la empresa "Telecom" por daños, robos de cables y entorpecimiento de los servicios públicos. Cabe destacar que se duplicó el número de causas delegadas (art. 196 bis del C.P.N.), lo cual es provechoso para capacitar al personal de la Fiscalía, especialmente con miras a la implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción.

En particular, y en cuanto a uno de los aspectos de intervención de esta representación del Ministerio Público Fiscal, el promedio mensual de vistas aumentó un 119% (pasando de 135 a 296), abarcando casos de diversa complejidad (entre casos penales y no penales). En ese marco, se observa un aumento continuo en el número de vistas en materia no penal (por ejemplo,

amparos de salud y casos de ciudadanía), lo que implicó la asignación de un mayor número de horas del personal para su tramitación, el cual también tiene a su cargo la instrucción de casos penales.

En este sentido, cabe resaltar que el 21 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo de la Nación firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023. Debido a la magnitud de las disposiciones de desregulación y derogación de leyes en diversas áreas (económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, sanitaria y social), el volumen de litigiosidad en materia no penal de esta Fiscalía Federal de Campana aumentó exponencialmente. En particular, se registró un aumento en los amparos de salud con peticiones de inconstitucionalidad sobre los artículos 267 y 269 del DNU 70/2023. Además, surgieron nuevas temáticas, principalmente en el ámbito contencioso administrativo, relacionadas con las universidades nacionales de la jurisdicción y las tarifas impuestas por los municipios. Estos casos, de alta complejidad, incrementaron el volumen de demandas que recaen sobre la dependencia, lo que generó la necesidad de asignar más recursos humanos a su atención.

Finalmente, como se ha subrayado en otras ocasiones, es importante recalcar la necesidad de profundizar la capacidad de especialización en la investigación y persecución penal de los operadores de esta representación, teniendo en cuenta no solo el rol fundamental que la reforma procesal (Leyes 27.063 y 27.482) asigna al Ministerio Público Fiscal, sino también el creciente nivel de complejidad de las investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Escalas penales - coherencia

Comentarios

Al igual que en años anteriores, deseo remarcar que resulta sumamente necesaria una modificación de la legislación penal, que data del año 1921, no solo con miras a su modernización (que incluya una armonización de las escalas penales), sino también con el objetivo de lograr un proceso de codificación que reúna en un solo catálogo todas las normas de naturaleza penal.

Temática

Delitos ambientales

Comentarios

Además, a partir de la experiencia asumida en el marco de las investigaciones que tramitan en esta jurisdicción, se advierte que resulta necesario que se regule la responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia ambiental.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

De acuerdo con lo dicho en otras oportunidades, como en la presente, es necesario profundizar los aspectos vinculados con la puesta en marcha del Código Procesal a partir de la sanción de la ley 27.063/27.482, además de la implementación de los artículos 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221 y 222, ya que ello supone la posibilidad de procesos más ágiles, caracterizados por la oralidad y la imparcialidad, lo que garantiza la plena contradicción procesal.

Temática

Delitos Complejos (Ley 27.319)

Comentarios

Resulta necesario subrayar que podría ser de utilidad introducir dentro de las hipótesis delictivas en las que pueden ser utilizadas las herramientas que surgen de la Ley 27.319, las cuales se vinculan directamente con delitos de corrupción en la administración pública.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

Resulta sumamente necesario establecer instrucciones vinculadas con la interpretación y aplicación del instituto implementado por la Ley 27.304, a fin de armonizar la actuación de los distintos agentes en el tratamiento y valoración de la información que se colecte, lo que permitirá evaluar los posibles beneficios estipulados por el régimen

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

240. Fiscalía Federal de Hurlingham

MARQUEVICH, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de Hurlingham fue habilitada y puesta en funcionamiento a partir del 15 de mayo de 2017, por Resolución MP 1155/17, con competencia territorial en los Partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo, disponiéndose que hasta que sea habilitado el Juzgado Federal de Hurlingham su actuación será ante los Juzgados Federales nro. 1, 2 y 3 de Morón. En dicha resolución se dispuso que esta Fiscalía intervendrá en todas las causas iniciadas a partir de la fecha mencionada.

Desde el último informe anual hasta la fecha, esta Fiscalía Federal informa que en el año en curso intervino en causas relacionadas con la comercialización de estupefacientes en sus distintas modalidades (infracciones a la ley 23.737), con la falsificación de documentos públicos y privados (art. 292 y ss. del C.P.N.), con la retención indebida de aportes previsionales y evasión simple y agravada de impuestos (ley 24.769), con delitos ambientales (ley 24.051), con trata de personas (145 bis del C.P.N.), con la falsificación fraudulenta de marcas (ley 22.362), con actos de propaganda basada en ideas de superioridad (ley 23.592), con la protección de la fauna silvestre (ley 22.421), lavado de activos (art. 303 del C.P.N.), supresión de la identidad de un menor de 10 años (art. 139, inc. 2 del C.P.N.), con la defraudación en perjuicio de la administración pública (art. 174 del C.P.N.), delitos relacionados con los servicios de comunicaciones móviles (Ley 25.891) entre otros, instruidos en esta sede del MPF en los términos previstos por el art. 196 bis del CPPN.

Además, se instruyeron una importante cantidad de causas delegadas a este MPF (art. 196 del CPPN) en los que se investigaron hipótesis principalmente de tráfico de estupefaciente (infracción a la ley 23.737), entre otros delitos de nuestra competencia, lográndose diversas escuchas telefónicas, tareas de campo satisfactorias, allanamientos y detenciones, entre otras medidas de interés, por ejemplo, en el caso Coirón nº 76.093/2024 (FSM 11.157/2024); nº 18.828/2024 (FSM 145.675/2024) o nº 78.324/2023 (FSM 16.823/2023).

Por otro lado, se ha logrado desbaratar una banda emplazada en distintos puntos del partido de Merlo, dedicada a la falsificación de planillas de Anses defraudando directamente al

estado, Caso n°29.563/2024 (FSM52.505/2023), en la cual se llevaron a cabo numerosos allanamientos con el resultado del secuestro de una gran cantidad de material utilizada para aquellas maniobras ilícitas.

Asimismo, se han iniciado investigaciones a raíz de denuncias recibidas directamente ante el asiento de la Fiscalía, posibilitándose así un verdadero acercamiento de los medios de acceso a la justicia con los que cuentan los miembros de la sociedad civil. Fíjese que en algunas cosas, y dada la gravedad de los hechos denunciados se ha utilizado la figura de la identidad reservada para proveer de seguridad y protección a los ciudadanos denunciadores (conforme las previsiones del art. 33 bis, ley 23.737, según ley 24.424).

Durante todo el año se elevaron a juicio al menos veintidós (49) causas por hechos ilícitos de comercio de estupefacientes, encubrimientos, falsificación de documentos, entre otros (Coirón n° 114.867/2023; n°34.585/2021; n°241.586/2023; n°88.277/2021; n°32.262/2024; n°227.767/2023; n°22.451/2024; n°18.919/2019; n°26.026/2023; n°53.676/2022; n°34.269/2022; n°252.060/2023; n°29.981/2022; n°153.109/2023; n°179.690/2023; n°80.945/2024; n°122.893/2024; n°103.282/2024; n°76.085/2020; n°83.365/2024; n°169.467/2024; n°139.436/2023; n°202.312/2023; n°28.420/2024; n°117.198/2024; n°197.106/2023; n°203.332/2024; n°157.920/2023; n°99.488/2024; n°27.171/2023; n°14.114/2021; n°213.129/2023; n°12.046/2022; n°7.615/2019; n°25.181/2023. Destáquese que en algunas de ellas se solicitó previamente la ampliación de la instrucción para contar con las probanzas necesarias durante la etapa de juicio oral y público.

Cabe señalar que en otras investigaciones también se ha logrado no solo resolver los conflictivos de maneras alternativas, como ser en el caso de las causas de evasiones fiscales mediante el acogimiento a planes moratorias con los beneficios de la Ley 27.743 (Coirón n°169.818/2023; n°262.472/2023; n°70.581/2023; n°184.691/2023; n°28.480/2024, entre otras), sino que además, en otras investigaciones, se han resuelto los conflictos de maneras alternativas como por aplicación de la conciliación introducida por la Ley 27.147, como vía alternativa de resolución de conflictos, lo que ha permitido a ésta parte recaudar sumas superiores a los 10.000.000 de pesos con destino a organizaciones de beneficencia.

Las investigaciones promovidas por esta Fiscalía contaron con el apoyo y colaboración de fuerzas policiales federales y provinciales, pero no solo se han desarrollado pesquisas a nivel nacional, sino que hemos logrado coordinar la colaboración de las Procuradurías y Unidades Fiscales especializadas del Ministerio Público Fiscal, tanto en materia de narcotráfico, trata de personas, secuestros extorsivos, entre otras.

Tal es así que en una investigación concreta se requirió el apoyo de la Dirección de Cooperación Internacional para tomar contacto con Fiscales Federales de México, en el marco de tareas tendientes a desarrollar una pesquisa sobre posible trata de personas. Dicho contacto se hizo efectivo en base a formar parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos AIAMP, lográndose brindar datos concretos desde aquí para iniciar una investigación penal en el país mencionado.

Por su parte, contamos con la asistencia de la Procuraduría de Trata de Personas (Protex) para requerir medidas de rigor como ser allanamientos e indagatorias en el marco de una investigación que involucró a una víctima captada mediante redes sociales desde Venezuela, en el marco del caso Coirón 5624/2020 (FCB 2866/2020).

Además, han tramitado diversas investigaciones que permitieron un intercambio con el personal especializado de la UFI-PAMI como ser en los casos Coirón 39.430/20222 (FSM 39.422/2022), Coirón 15.721/2017 (FSM 119.558/2018), Coirón 13.000/2018 (FSM 119.560/2018), y en razón de su especialidad. Todas ellas se encuentran en pleno trámite y en

esta última en particular se logró requerir medidas de importancia como ser pericias de especialidad sobre la documentación cuestionada (recetas médicas apócrifas).

Asimismo, como se dijo, han tramitado investigaciones en torno a la infracción de la ley 24.051 de delitos ambientales en las que tuvo intervención personal de la UFIMA, como ser los casos Coirón 11.729/2018 (FSM 100.601/2018), Coirón 25.199/2022 (FSM 28.831/2022), Coirón 41.931/2020 (FSM 12.121/2020). En esta última, se ha reiterado la petición de clausura e indagatoria en los términos del art. 294 del CPPN de sus responsables.

Por último, se ha logrado un trabajo conjunto con el personal de la PROCELAC en el marco de las investigaciones registradas como caso Coirón 21.009/2019 (FSM 97.167/2019) y Coirón 51.147/2020 (CPE 393/2018), en torno al posible lavado de activos de origen espurio, tal como venimos trabajando desde el año 2022, Coirón 112.244/2023 (FSM 25702/2023).

Destáquese que, en esta última investigación, es decir, en el caso Coirón 112.244/2023 (FSM 25702/2023), se le dio intervención a la a la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes (DGRADB).

Investigaciones iniciadas gracias a la colaboración de informantes Caso 14.388/2024 (FSM 412/2024) Caso 76.093/2024 (FSM nro. 11.157/2024), particularmente en esta última investigación se llevaron a cabo intervenciones telefónicas y numerosos allanamientos que permitieron desbaratar una banda dedicada a la narcocriminalidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

15

Archivo

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

20

Extinción de la acción

12

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

....

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

...

241. Fiscalía Federal de Mercedes

STAGNARO, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A raíz de la implementación del expediente digital subsiste la problemática relacionada al acceso de la documentación y las actuaciones relacionadas a los sumarios alojados en el sistema del PJN (LEX-100).

Por otro lado, también existe una demora en la carga de escritos, ya sea dictámenes enviados a través del sistema Coirón y/o SINOPE, como así también los informes que el Juzgado Federal debería cargar de manera inmediata, lo cual perjudica la labor de esta Fiscalía al no contar con todos los elementos de juicio suficientes, demorando el trámite del proceso y perjudicando la correcta administración de justicia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

A la fecha no se realizó procedimiento alguno en el marco de la Ley n° 27.272.

En este Departamento Judicial no existen los medios técnicos, ni sala de audiencia adecuada para llevar a cabo este procedimiento, lo que indica claramente la carencia de recursos materiales mínimos y necesarios para garantizar su normal implementación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

242. Fiscalía Federal de Moreno

FILIPPINI, Leonardo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Moreno fue habilitada parcialmente en agosto de 2018 por la resolución MP188/2018 en línea con lo dispuesto por la Acordada 25/18 de la CSJN y, desde entonces, actúa ante las secretarías civil y comercial, contencioso administrativo y de ejecuciones fiscales del Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno. Esto se debe a que el art. 3 de la ley 26.528 excluyó expresamente a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín del conocimiento de las causas penales, dejando a la jurisdicción sin alzada en la materia. Por ello, la puesta en marcha de las secretarías penales (criminal y correccional y de leyes especiales) del juzgado ha quedado supeditada a una reforma de la ley de creación del fuero que, a la fecha, no se ha concretado.

Al cierre de este informe, la fiscalía había contestado alrededor de 516 vistas. La mayor parte de estas intervenciones fueron conferidas en acciones de amparo que reclaman la cobertura de prestaciones médicas y/o medicamentos, en acciones declarativas de inconstitucionalidad dirigidas a cuestionar la retención del impuesto a las ganancias y las disposiciones del DNU 70/2023 relativas al régimen de las obras sociales y en solicitudes de carta de ciudadanía. La totalidad de las vistas fueron gestionadas en forma virtual, a través del sistema informático SINOPE.

En paralelo, la Fiscalía continuó con el trabajo iniciado durante los años 2021, 2022 y 2023 de sistematización de precedentes en materia de competencia federal no penal y de mapeo de las problemáticas propias de la jurisdicción, con énfasis en la cuestión ambiental. En el marco de este esfuerzo, y con el objetivo de avanzar en la descripción y comprensión del estado de situación y de incidir sobre situaciones potencialmente violatorias de la legislación federal, se presentaron cerca de 58 solicitudes de acceso a información pública y una serie de notas dirigidas a reclamar la intervención de las agencias estatales competentes.

Finalmente, la Fiscalía inició en 2023 dos acciones judiciales ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno: una acción de amparo de cesación del daño ambiental (art. 30 párr. 3 Ley 25.675) y una acción de incidencia colectiva en defensa de los usuarios del servicio de agua (art. 54 Ley 24.240) que continúan su trámite. Finalmente, se formularon 2 denuncias penales ante el sistema de administración de justicia local y se cumplió con dos requerimientos de colaboración formulados por la Unidad Especializada en casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado y la Fiscalía Federal N°1 de la Plata, provincia de Buenos Aires.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Organización del MPF - creación o habilitación de jurisdicciones

Comentarios

A fin de promover la habilitación de la competencia penal de la justicia federal de Moreno y el regular funcionamiento de esta fiscalía, se propone impulsar la reforma del art. 3 y del Anexo II de la ley 26.528.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Principios de actuación

Comentarios

Estimo conveniente actualizar la resolución PGN 121/06 a fin de precisar el alcance de las facultades de los integrantes del MPF a la luz del art. 7 de la ley 27.148 y respaldar la potestad de las fiscalías con competencia no penal para realizar investigaciones preliminares.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

243. Fiscalía Federal de Tres de Febrero

STARC, Paulo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo pertinente, se reiteran las problemáticas expuestas en los informes anuales anteriores. Al respecto de la implementación y uso de las herramientas digitales, se reiteran también las falencias con las que debió enfrentarse en el sistema COIRON en cuanto a no encontrarse vinculado al sistema LEX. Una de las más comunes, es la imposibilidad de librar una cedula electrónica a un defensor en una causa cuya instrucción se encuentre delegada. Se cita a modo de ejemplo. Podría resultar positivo que ambos sistemas se encuentren enlazados y tengan funcionalidades semejantes. Algo similar ocurre cuando se intenta cargar un archivo de video (por ejemplo una audiencia grabada) o un archivo que supera determinado peso (el que debe ser enviado por mail ante la imposibilidad de ser subido directamente al sistema LEX)

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se consigna en todos los apartados "0" debido a que el sistema coirón no permiten aislar las cuestiones a responder

244. Fiscalía Federal Nº 1 de Morón

BASSO, Sebastian Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El foco estuvo centrado en la penetración de bandas de crimen organizado en el distrito, especialmente en el Partido de La Matanza. Organizaciones dedicadas al narcomenudeo con varios puntos de venta en La Matanza con cobertura estatal (por ejemplo se enjuició a un magistrado fiscal provincial), a delitos vinculados a los automotores (banda que se ocupaba desde el robo del vehículo hasta su posterior colocación en compradores del interior del país o contrabandeados hacia países vecinos). Se ha trabajado también la temática del tráfico ilegal de especies protegidas vinculada a la temática ambiental. Se aprecia un crecimiento de la utilización del ciberespacio para la realización de conductas delictivas, donde las transacciones económicas tienen cada vez más relevancia. También se trabajó casos de explotación sexual en el ámbito digital.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

11

Sobreseimiento

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

125

Cantidad de causas

125

Extinción de la acción

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

los números son aproximados en cantidad de archivos, sobreseimientos, etc. puesto que por la cantidad de casos de la dependencia no se llevan registros exactos de los mismos

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

en numerosos casos la Fiscalía ha tomado contacto con los imputados para ofrecer el instituto, resultando operativos solo dos casos

245. Fiscalía Federal Nº 2 de Morón

LABOZZETTA, Mariela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La jurisdicción federal de Morón se caracteriza por la tramitación de casos en torno a fenómenos criminales complejos desde el punto de vista delictivo y social. Existe una preponderancia de casos de narcotráfico de alta complejidad, con organizaciones criminales de anclaje territorial y barrial, con alto contenido de violencia en su accionar. En consecuencia, en la Fiscalía se lleva a cabo la tramitación de un significativo número de causas que ingresan anualmente para su investigación, predominantemente de naturaleza compleja, que demandan llevar adelante las investigaciones de manera eficaz y acorde a los parámetros de exhaustividad exigidos por acuerdos internacionales de derechos humanos y abordaje de la criminalidad organizada.

Entre ellos, pueden mencionarse a modo de ejemplo los casos de narcocriminalidad compleja, que importan la asignación específica de los recursos de la Fiscalía para el seguimiento y análisis de los distintos casos, expresiones de un fenómeno criminal con variadas aristas. Además, los casos en general son documentados en expedientes de gran volumen (la mayoría contienen actuaciones principales con decenas de cuerpos, legajos de investigaciones y legajos de investigaciones patrimonial) y otras causas por lavado de activos con entramados criminales y societarios que importan un análisis minucioso de la extensa documental incorporada como prueba a dichos expedientes.

Sumado a ello, se investigan numerosos casos de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral (tratándose de una jurisdicción con una gran problemática en este último sentido por la gran cantidad de talleres clandestinos ubicados en lugares como el partido de la Matanza), así como casos que involucran delitos de contenido económico como la evasión tributaria y defraudaciones contra la Administración Pública Nacional que en su mayoría implica el estudio de documental compleja y variada para detectar hechos de corrupción.

A ello se suma que en la jurisdicción se encuentra emplazado uno de los Complejos Penitenciarios más importantes del país (Complejo Penitenciario Federal n°2 de Marcos Paz), con la comisión permanente de ilícitos en su interior, tanto por parte de internos como de personal del servicio penitenciario, además de la tramitación de un gran número de acciones de habeas corpus que se han visto notablemente incrementados a raíz de las medidas adoptadas por el Ministerio de Seguridad de la Nación el 23 de enero del año en curso, a través de la resolución 35/2024, mediante la que se aprobó e implementó el “Sistema Integral para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo en el Servicio Penitenciario Federal”, en el cual se ha incluido a varios internos que en dicho Complejo se encuentran alojados. Vale decir que algunas de las personas incluidas en el nuevo régimen son procesados o condenados por hechos de narcotráfico u otros ilícitos en la Ciudad de Rosario, hoy enclave de una situación crítica en materia de crecimiento y expansión de organizaciones criminales dedicadas no sólo al comercio de estupefacientes sino a distintas actividades ilícitas, con un elevado índice de violencia. La presencia de estas personas en el Complejo de Marcos Paz implica a diario la interposición de habeas corpus y denuncias permanentes contra el servicio penitenciario, además de planteos formulados por las defensas de distinto tenor, lo cual ha incrementado notablemente el volumen de trámites de la jurisdicción.

Durante el presente año hemos gestionado un total de 4268 cédulas de notificación a través del sistema Coirón (concretamente desde diciembre de 2023 hasta el día 4/12/2024). De ese universo debe distinguirse un total de 3195 notificaciones y 1073 vistas. Este notable volumen de trabajo ilustra de manera inequívoca la intensidad de las labores de este Ministerio Público, operando en una vasta y diversa área geográfica que abarca los partidos de La Matanza, Morón, Marcos Paz y Moreno y con un elevado índice de litigiosidad de la jurisdicción. Téngase en cuenta que la zona que abarca esta jurisdicción no solo es muy extensa en territorio, sino que presenta una alta densidad poblacional (conforme al último censo, la población total en dichos partidos asciende a la cantidad de 3.500.000 aproximadamente).

También corresponde hacer notar que en este último año se ha producido un incremento en el número de casos en trámite en esta Fiscalía (en lo que va del año se han superado las intervenciones de la fiscalía del total de 2021, 2022 y 2023), sumado al aumento sustancial de la delegación de las investigaciones en esta sede por parte de los juzgados federales, y la carga de trabajo adicional que implicó la implementación del sistema de notificaciones electrónicas, la gestión de los expedientes de manera digital y la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y/o la implementación de los procesos de control de las soluciones planteadas por esta representación del Ministerio Público Fiscal que importan poner fin de manera definitiva a la persecución penal (Res. PGN 97/2019 y 41/2023).

A la fecha de confección de este informe, el total de causas en trámite con instrucción no delegada asciende a 435 según los registros informáticos de Coirón, que ahora incorpora la información de FiscalNet tras la integración realizada en el transcurso de este año, y 37 casos cuentan con instrucción delegada en esta fiscalía, los cuales en su mayoría son causas que revisten complejidad.

Aunque en la actualidad no se aplique en nuestra jurisdicción el sistema acusatorio, la labor de esta Fiscalía Federal se encamina diariamente hacia la presentación de cuestiones y alternativas contempladas en el nuevo paradigma procesal. Durante el último periodo, y en virtud de la operatividad del principio de oportunidad, así como los artículos 210 y 211 del nuevo Código Procesal, hemos experimentado un incremento significativo en las presentaciones relacionadas a las medidas alternativas de coerción y a los diversos métodos de resolución de conflictos y vías alternativas a la sanción penal.

En concordancia con lo establecido en la instrucción general PGN 97/2019, esta Fiscalía Federal persiste en la ejecución de proyectos orientados a la aplicación de los principios de

oportunidad. Paralelamente, se ha iniciado la propuesta de acuerdos conciliatorios de manera coordinada con las Defensorías Oficiales y los Juzgados Federales, para resolver de manera expedita y favorable los conflictos que dieron lugar al inicio de una causa penal, bajo los parámetros establecidos por la PGN n° 92/2023.

Además, en todos aquellos casos en los que la fiscalía entendió que no procedía avanzar en determinado proceso, se ha dado cumplimiento a la instrucción General N° 41/2023 y en la mayoría de los supuestos las víctimas han aceptado la postura asumida por esta representación del Ministerio Público Fiscal y/o el fiscal general ha avalado la postura asumida por esta representación.

Política institucional en materia no penal: actuación en defensa de la Constitución y los intereses generales de la sociedad.

Además de la investigación de los casos penales, esta fiscalía ha desempeñado a lo largo de este periodo un rol activo en la ejecución de la sentencia de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios – daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" y sus derivados. Esta acción se lleva a cabo de manera coordinada con el Doctor Víctor Abramovich, Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien ha sido designado como representante del Ministerio Público Fiscal en dichas actuaciones, conforme al proveído emitido el 20 de septiembre de 2017 en el Expediente MPF N° 3581/2017.

Durante el periodo, nuestra participación se fundamentó en la realización de evaluaciones de jurisdicción, revisiones mediante allanamientos solicitados por motivos vinculados a la contaminación ambiental, y la consiguiente verificación de la legalidad de las medidas adoptadas en dicho contexto.

Así se han efectuado sendas presentaciones para instar a las autoridades de ACUMAR a ajustar el sistema de indicadores a la propuesta realizada por este Ministerio Público Fiscal en colaboración del equipo técnico del CONICET.

También, en octubre del corriente, se acompañó el informe especializado elaborado por la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI), con el análisis comparativo que denota sustanciales caídas en las asignaciones presupuestarias previstas en todos los programas, actividades y proyectos vinculados al cumplimiento de la sentencia.

Cabe puntualizar que se llevó adelante un exhaustivo y continuo seguimiento del expediente 52000001/2013 relativo a urbanización y relocalización de villas y asentamientos, así como de 12 de sus 24 legajos, considerando que la situación habitacional resultaba una respuesta de urgencia, y más aún, en contextos de vulnerabilidad como la que se encontraban atravesando los grupos involucrados. No obstante, tal ha sido el grado de litigiosidad que acarrearón algunos de ellos, que, en fecha 2 de octubre de 2024, el Juzgado dispuso la creación de incidentes dentro de 3 legajos -La Matanza, Avellaneda y Lanús- para dar tratamiento a situaciones habitacionales particulares de algunas familias, y una lograr una pronta solución entre las partes.

En esta misma línea, llegó a esta dependencia un amparo presentado por la Defensoría en representación de vecinos del barrio Las Antenas, La Matanza, en el cual se denunció el incumplimiento por parte de los condenados en las presentes actuaciones, de los compromisos asumidos en el marco del "Convenio Marco 2010", y otros acuerdos derivados de éste, cuya competencia fue aceptada por encontrarse el objeto dentro del PISA.

Si bien es cierto que a través de la decisión del 22 de octubre del corriente la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto dar por finalizada la supervisión de cumplimiento de la causa, y se ordenó el archivo de los legajos abiertos ante los jueces de ejecución, desde esta

fiscalía se continua con el seguimiento de la debida conclusión de los tramites y la derivación de aquellos casos contenciosos que puedan ocasionar una discusión en términos de competencia material/territorial.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

La implementación gradual del CPPF ha evidenciado que es una herramienta necesaria y útil para la resolución de conflictos derivados de los delitos, para agilizar procesos y para direccionar los escasos recursos existentes hacia los casos que involucran criminalidad compleja. Por ello, es necesario avanzar en la implementación del sistema acusatorio en esta jurisdicción, que es el sistema diseñado constitucionalmente.

Temática

Resolución Alternativa de Conflictos

Comentarios

Resulta indispensable la creación de la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas prevista en el implementado art. 210 del CPPF; hoy en día no hay ningún organismo (salvo el propio PJN) que controle las medidas alternativas de coerción.

También deberían definirse los alcances de la reparación integral prevista en el art. 59 del CP como una forma de extinción de la acción penal, que no ha sido reglamentado en el CPPF.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Notificación electrónica

Comentarios

Debería definirse la cuestión de las notificaciones electrónicas dispuestas por la CSJN, teniendo en cuenta lo planteado oportunamente por las fiscalías de este MPF. También es necesario implementar en el Coiron un sistema de notificaciones electrónicas para notificar a las partes en las causas delegadas sin tener q hacerlo a través del jdo (LEX 100). Idem con sistema de oficios digitales a organismos públicos, que en su mayoría exigen hacer pedidos por el DEOX (solo utilizado en LEX 100).

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

246. Fiscalía Federal Nº 1 de San Isidro

IUSPA, Federico Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año ha existido mucha rotación de personal, lo que inevitablemente ha traído una merma en el funcionamiento de la fiscalía. Inversión de tiempo y recursos en formar a la nueva gente que ingresa, sumado a la ineludible redistribución de tareas, ha hecho que no pudiéramos cumplir con algunos de los objetivos que nos habíamos fijado al inicio del año (ver informe año anterior).

En cuanto a las problemáticas, en investigaciones relacionadas con infracciones a la ley penal tributarias, se persiste con el grave inconveniente de que éstas son presentadas a poco tiempo de su plazo de prescripción, si es que no han prescripto ya. Además se denuncias

parcialmente períodos y/o ejercicios separadamente, lo que atenta contra una rápida y prolija investigación.

Las fuerzas de seguridad federales poseen poco personal para hacer frente a la gran demanda y complejidad de la mayor parte de las investigaciones que se les encomiendan. Una y otra vez, con independencia de la fuerza, nos hemos encontrado que, tras una reunión con los investigadores y jefes a los que se les encargó una pesquisa, invariablemente invocan ausencia de recursos humanos y materiales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Delitos ambientales

Comentarios

Sería útil que finalmente fuera sancionada alguna norma específica, aparte de la 24051, que estuviera específicamente relacionada con delitos ambientales.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Archivo de actuaciones

Comentarios

Sería útil que se realice una instrucción que diga si, al notificar archivos, sobreseimientos, etcétera, deben ser notificados, por aplicación de la ley de víctimas, aquellas personas que ejercen el rol de querellantes en el proceso.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

247. Fiscalía Federal Nº 2 de San Isidro

DOMINGUEZ, Rodolfo Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En términos generales el balance es positivo. Se ha visto un incremento significativo en la delegación de casos desde los juzgados de instrucción, que ha podido gestionarse por el empeño del personal de esta dependencia acompañado por un esquema de trabajo que pretende una distribución racional de los recursos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Blanqueo Fiscal

Comentarios

Las leyes de blanqueo normalmente neutralizan las investigaciones y la consiguiente repuesta penal por infracciones a la ley penal tributaria. El resultado es la impunidad.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Necesidad de implementación en toda la justicia federal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No han habido causas en las que se aplicara el procedimiento de flagrancia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

el instituto ha sido aplicado con buenos resultados.

248. Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

GOMEZ, Antonio Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

He presentado mi renuncia para jubilarme y ha sido aceptada. No obstante puedo decir que la función de un fiscal de cámara federal se ha reducido al mínimo y el sistema de compartimentos estancos donde no puedo enterarme ni conocer lo que se tramita en otra instancia antes de que nos llegue el expediente a nuestro conocimiento dificulta la tarea. Para mantener un recurso de apelación tenemos tres días para leer por la computadora más de 10.000 paginas en algunos casos. Todo sería más fácil si desde la PGN se nos autoriza a leer toda la causa desde su inicio en la primera inst

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

249. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

CAMUÑA, Pablo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este Informe Anual sintetiza el trabajo de esta Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán. Ello ante un panorama de gran dificultad, con las tres vocalías del único TOF provincial vacantes, por la jubilación este mismo año del último vocal titular que estaba en funciones: hoy ya no hay magistrados titulares cumpliendo funciones en el fuero. Ello impacta, desde luego, en la dificultad de coordinar las agendas de tres vocales de otra provincia, entre sí, y con las agendas de sus propios tribunales, así como en la duración máxima de las subrogancias

y su recambio, como también ocurrió este año. Como se sabe, además, Tucumán es una jurisdicción con un significativo volumen de causas en trámite y un flujo que crece o se mantiene año a año.

No obstante todas estas dificultades (y a raíz de ellas) la Fiscalía profundizó las acciones tendientes a generar mayor impacto en la gestión de causas en trámite y con ello consiguió por primera vez en su historia pasar el flujo de causas a número negativo (es decir, ingresaron menos causas que las que se dieron de baja). Aún con ese panorama se logró una efectividad inédita, aumentando la productividad y generando una mayor resolución de casos respecto de años anteriores, en números tanto absolutos como relativos y tanto desde el punto de vista cuantitativo como del cualitativo.

Desde un análisis cuantitativo, tomando el periodo comprendido entre el 15/12/2023 y el 15/12/2024, ingresaron 125 causas nuevas (7 más que las 118 informadas en el periodo anterior), en tanto que se concluyeron 147 causas con sentencia del TOCF (en comparación con las 74 del 2.023, casi un 100% más). Es decir que globalmente se reporta un saldo positivo de 22 causas.

Las causas con sentencia incluyen 8 debates orales y 99 acuerdos de juicio abreviado, de los cuales ya fueron homologados 95, mientras que 4 restan por plasmarse en audiencia y recibir su correspondiente sentencia. Sobre este último ítem, los 99 acuerdos presentados, confrontado a los 63 de 2023 implica un aumento superior al 50% de la utilización de esta herramienta, lo cual denota con claridad la utilización con mayor frecuencia de salidas alternativas para la resolución del conflicto penal. Además, se dictaminó favorablemente al cierre de 23 casos por sobreseimiento de lxs imputadxs, por pedido o con dictamen favorable de esta Fiscalía, por diversos motivos: prescripción de la acción, extinción por fallecimiento, plazo razonable, insignificancia o por situaciones de extrema vulnerabilidad.

Con respecto a las causas en trámite, en una ardua tarea de esta Fiscalía se llevó adelante un seguimiento pormenorizado de todas las causas radicadas en el tribunal, con presentación de 224 dictámenes para impulsar los procesos, muchos de ellos reiteraciones de presentaciones de años anteriores. A ello se sumaron 7 pedidos de pronto despacho cuyo objeto fue hacer cesar el estado de ostensible mora de los procesos. En dos casos además se entablaron Quejas por Retardo de Justicia ante la Cámara Federal de Casación Penal. Como estrategia para estimular la actividad del Tribunal, durante el mes de septiembre se labró una actuación, prevista en el art. 7 de la ley 27.148, en donde se ordenó oficiar a las tres secretarías del Tribunal (Penal, Ejecución y DDHH) a fin que informaran a esta Fiscalía datos sensibles y deficientemente registrados en el Poder Judicial tales como personas imputadas con prisión preventiva, lugares de alojamiento, causas con resolución que otorgó probation radicadas en el tribunal, causas con reenvíos u otros recursos pendientes de resolver, cantidad de personas actualmente cumpliendo condenas, bienes registrables decomisados y lugares de resguardo de los mismos, sumas de dinero y divisas decomisadas, etc. A la fecha, este pedido de informes solamente fue respondido por una de las Secretarías.

En cuanto a los resultados globales de los procesos, fruto de los debates y los acuerdos abreviados, 183 personas fueron condenadas y tres absueltas. En total, al margen de las condenas, en los juicios se computaron el secuestro y destrucción de 64.80 kg de cocaína, y 329,43 kg de marihuana junto también a 1.584 plantas de marihuana, y elementos de corte. También se decomisaron sumas de dinero en moneda nacional y extranjera. Específicamente, en juicios abreviados se decomisó un total de \$AR 4.418.788, US\$ 56.507, 50.000 pesos chilenos y 437 pesos bolivianos, en tanto que durante debates orales se decomisaron \$AR 121.840 y 100.000 guaraníes. A todo ello debe sumarse el valor de las multas ordenadas, las reparaciones y los decomisos de bienes registrables, entre los que debe incluirse 12 vehículos (11 de ellos autos y camionetas, y una motocicleta).

PROBATION. Durante el año 2024, la aplicación de la suspensión del juicio a prueba (probation) se consolidó como una herramienta clave como salida alternativa al proceso penal, promoviendo la eficacia en la administración de justicia y la reinserción social de los imputados. La utilización de esta figura procesal evidenció un crecimiento significativo en relación con el año anterior, permitiendo reducir la carga procesal del Tribunal y generar beneficios tanto para la comunidad como para los propios acusados. A lo largo de este período, 21 personas accedieron a la probation, lo que representa un aumento del 30% respecto del año 2023. Este incremento se interpreta como un avance en la aplicación de soluciones alternativas que favorecen la desjudicialización de los conflictos penales menos graves, al tiempo que evita el uso de recursos en causas de poco impacto en bienes jurídicos. Del total de probation otorgadas, 16 de ellas venían requeridas por delitos contemplados en la ley 23.737, 2 por falsificación de documentos, 2 por puesta en circulación de moneda falsa, y 1 por delitos ambientales.

Esta última fue la causa vinculada al Ingenio Santa Bárbara, un caso de alto impacto ambiental en la provincia. En esta causa, la concesión de la probation no sólo estuvo condicionada a la imposición de obligaciones de conducta, sino también a la implementación de una reparación económica significativa por el daño ambiental causado. Se acordó una reparación de \$AR 80.000.000, con la particularidad de que dicha suma deberá destinarse a obras en la comunidad directamente afectada por las actividades contaminantes del ingenio. Este caso es un ejemplo destacado de la eficacia de la probation como mecanismo de justicia restaurativa. No sólo se logró la reparación material del daño, sino que además se impusieron reglas de conducta estrictas. Entre estas medidas, se ordenó la acreditación de la reconversión de la actividad industrial del ingenio, asegurando que la empresa adopte medidas concretas para modificar sus procesos productivos con el fin de evitar nuevos daños al ambiente. La utilización de esta herramienta permite una respuesta ágil a las necesidades de la comunidad afectada, sin la necesidad de agotar los tiempos prolongados de un juicio convencional.

Respecto a la modalidad más habitual utilizada para las reparaciones, se determinó el pago en especie para el hogar infantil “Sala Cuna” de la provincia de Tucumán en elementos tales como pañales, artículos de limpieza, leche, etc. También se propuso como destino a Hogares de niños y ancianos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. Por su parte, el tribunal declaró cumplida la suspensión de juicio a prueba y extinguida la acción penal en 14 casos.

JUICIOS ABREVIADOS. El juicio abreviado se ha convertido en una herramienta fundamental para la resolución de causas penales en la jurisdicción de Tucumán. Su utilización ha crecido un 50% con respecto a 2023, alcanzando 99 juicios abreviados en el periodo analizado, con la imposición de condenas efectivas, decomisos de bienes de alto valor y la inclusión de reparaciones económicas a favor de las comunidades afectadas. Los casos emblemáticos de contaminación ambiental, secuestro extorsivo y numerosas causas por infracción a la ley 23.737 muestran la eficacia de esta herramienta para garantizar una justicia ágil y eficiente. La Fiscalía seguirá priorizando su uso siempre que se verifiquen los requisitos legales y procesales.

Mediante este sistema fueron condenadas 168 personas. Ese número se conforma por: 157 condenas por infracción ley 23.737, 2 personas condenadas por encubrimiento de contrabando, 1 condena por acopio de armas, 2 por delitos ambientales, 5 por secuestro extorsivo y 1 por el delito de intimidación pública. Por su parte, 3 personas absueltas, en todos los casos por aplicación del último párrafo del art. 4 de la ley 22.278.

Este aumento no sólo muestra una mayor predisposición de los imputados y sus defensas a optar por esta modalidad, sino también la eficacia de la Fiscalía para promover esta alternativa, con miras a lograr una justicia más ágil y eficiente.

La utilización del juicio abreviado se verificó principalmente en casos relacionados con delitos de tráfico y comercialización de estupefacientes, conforme a la Ley 23.737, que ha

mostrado una amplia aplicabilidad de esta herramienta. Sin embargo, también se incluyeron delitos de alto impacto social y económico, tales como el secuestro extorsivo, el acopio de armas, el encubrimiento de contrabando, los delitos ambientales y la intimidación pública. La distribución de los casos se detalla a continuación:

- 157 condenas por infracción a la Ley 23.737,
- 5 condenas por secuestro extorsivo,
- 2 condenas por encubrimiento de contrabando,
- 2 condenas por delitos ambientales,
- 1 condena por acopio de armas,
- 1 condena por intimidación pública.

Esta diversidad de casos pone de manifiesto la versatilidad del juicio abreviado como herramienta de resolución de conflictos, no limitada a delitos menores, sino aplicable a casos de significativa gravedad.

Entre los casos de relevancia pública, juzgados durante este año y que concluyeron mediante el mecanismo del juicio abreviado, se destacan las causas denominadas “Petit” y “Peluffo”, donde directivos del Ingenio La Corona, fueron acusados de infringir la Ley 24.051 de Residuos Peligrosos por ordenar o permitir el vertido de efluentes industriales contaminantes en el río Gastona, que conecta con el sistema hídrico de Santiago del Estero, provocando una contaminación interjurisdiccional. El acuerdo contempló dos hechos sucedidos en los años 2.012 y 2.017, y en ambos casos, las Pericias técnicas confirmaron que los efluentes contenían niveles de metales por encima de los límites permitidos, con riesgo para la salud pública y el medioambiente. Además de la condena impuesta a las personas acusadas, en este caso la empresa “Distribuidora Tucumana de Azúcares S.A.”, vinculada a los hechos de contaminación, ofreció el pago de una reparación económica total de \$75.000.000 como compensación por los daños ambientales generados.

También se concluyó mediante el mismo mecanismo previsto en el art. 431 bis del CPPN el caso denominado “Alderete”, que versó sobre el secuestro extorsivo de un ciudadano boliviano, quien fue interceptado el 18 de marzo de 2022 en Tucumán y retenido en una vivienda del Barrio 447 Viviendas, Las Talitas. Los secuestradores enviaron mensajes extorsivos a sus familiares desde teléfonos con prefijo de Tucumán, incluyendo fotos y videos que mostraban a la víctima atada y herida, exigiendo un rescate de 50.000 dólares. Los imputados aceptaron los cargos, lo que permitió concluir el proceso.

En definitiva, la herramienta del juicio abreviado se convirtió en una herramienta imprescindible para la labor de un tribunal con vacantes en sus vocalías. Su uso eficiente descongestiona la agenda de los jueces, reduce los tiempos de resolución de las causas, evita la suspensión de audiencias y garantiza la respuesta oportuna a las víctimas del delito. Este mecanismo, al limitar la necesidad de audiencias extensas, mitiga los efectos negativos de la falta de magistrados, permitiendo a los tribunales mantener la eficacia y la celeridad en la administración de justicia. En última instancia, la aplicación de esta herramienta contribuye a sostener el principio de acceso a la justicia, aun en situaciones de emergencia estructural como la que atraviesa la provincia de Tucumán.

SOBRESEIMIENTOS. Entre los sobreseimientos, 12 se dieron por aplicación de principio de insignificancia, por considerar que las conductas desplegadas por lxs imputadxs no tenían entidad suficiente para lograr la afectación del bien jurídico protegido, 6 por fallecimientos de lxs imputadxs, y en 14 causas operó la prescripción de la acción penal, pese a insistentes presentaciones en cada una de ellas por parte de esta Fiscalía General.

JUICIOS ORALES. Del total de procesos concluidos con fallos dictados luego de un debate oral, 6 fueron por hechos configurativos de delitos previstos en la ley 23,737, 1 por trata de

personas y 1 por delitos contra la administración pública (actualmente en curso). Allí resultaron condenadas 15 personas y no hubo absoluciones (efectividad del 100%).

Ingresando en el análisis específico de los casos de mayor trascendencia que se ventilaron en la instancia de plenario, resulta relevante destacar el desarrollo del debate de la causa “*Cerisola*”, iniciado a fines del mes de mayo de este año y donde se debaten hechos de corrupción cometidos entre los años 2.006 y 2.009, que implicaron defraudación en perjuicio del patrimonio de la Universidad Nacional de Tucumán. En la causa, se encuentran siendo juzgados el ex rector de la Universidad y otros altos funcionarios de esa casa de estudios por incumplir sus deberes de funcionarios públicos, y administrar fraudulentamente fondos provenientes de las utilidades de la explotación comercial de Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio (YMAD). Se les adjudica haber cambiado la distribución de las utilidades perjudicando de este modo el patrimonio de la UNT; haber reemplazado la ley de Obras Públicas y decretos reglamentarios por un régimen especial creado paralelamente y dictado por quien no tenía potestad para ello; haber efectuado colocaciones financieras de manera irregular y, finalmente, por sobrepuestos en la realización y/o refacción de 13 obras públicas. El debate conllevó en 2024 la realización de 22 audiencias y continuará en 2025.

En materia de trata de personas, se llevó adelante el debate oral contra un funcionario policial, Darío Mauricio Sandoval, imputado por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravado por engaño, abuso de situación de vulnerabilidad, su condición de miembro de una fuerza policial y la consumación de la explotación, conforme a los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal. En este caso, el Tribunal, además de determinar una condena a 9 años de prisión contra el acusado, estableció la obligación de reparar a la víctima en una suma determinada en el monto de \$6.500.000.

Entre las causas complejas cuyo debate esta Fiscalía pretende iniciar durante 2025 se encuentran el caso “Recalde, Silvina Érica y Otros s/ Falsificación Documentos Públicos”. La misma tiene resonancia pública ya que versa sobre falsificación de títulos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. También están pendientes de realizarse dos debates en causas de secuestro extorsivo, uno de ellos, la causa “Rodríguez Julio”, trata sobre el secuestro extorsivo de una persona en la localidad de Arroyo Mixta, departamento de Leales, Tucumán, ocurrido el 18 de febrero de 2022. La víctima fue interceptada en su finca por un grupo de al menos seis funcionarios de la Policía de Tucumán, quienes irrumpieron sin orden judicial y, bajo la excusa de un allanamiento, esposaron a la víctima y a un empleado que se encontraba en el lugar. Los secuestradores tomaron fotografías de la víctima junto a plantas de marihuana e informaron que su libertad “tenía un precio”, iniciando una serie de llamadas extorsivas a los familiares para exigir un rescate de un millón de pesos. También está pendiente de inicio del plenario la causa “Figueroa” donde un delegado comunal de la provincia junto a otras personas, se encuentran imputadas por un secuestro extorsivo. Finalmente es necesario remarcar que se espera para 2025 poder avanzar con la tramitación de procesos donde debe juzgarse la comisión de delitos ambientales por parte de responsables de ingenios azucareros de la provincia y vienen requeridos a juicio por hechos configurativos de conductas previstas en el art. 200 del CP. Entre ellos, se destacan dos causas caratuladas “*Rocchia Ferro*” por Ley 24.051, que tienen por imputados a los responsables de los ingenios “Aguilares” y “La Florida”. El principal imputado de este caso, ya recibió condena por esta clase de delitos en la jurisdicción de Santiago del Estero.

RECUPERO DE ACTIVOS. El recupero de activos provenientes de actividades ilícitas constituyó uno de los ejes relevantes de la actuación de esta Fiscalía General durante el período 2024. En este ámbito, se implementaron diversas acciones orientadas a la identificación, aseguramiento, decomiso y asignación de bienes que habían sido objeto de medidas cautelares en el marco de causas judiciales. La gestión de estos bienes se realizó con la colaboración de la

Dirección General de Recupero de Activos y en coordinación con la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

ASIGNACIÓN DE INMUEBLES DECOMISADOS. Uno de los hitos destacados de la tarea de 2024 de esta Fiscalía fue la asignación de dos inmuebles que habían sido decomisados en causas de trata de personas. Estos inmuebles, vinculados a la explotación de víctimas, fueron entregados a la AABE para su administración y disposición, en línea con las disposiciones de la Ley 27.508, que establece la recuperación de activos provenientes de delitos de esta naturaleza. La medida tuvo como propósito garantizar el aprovechamiento social y económico de dichos bienes, maximizando su utilidad a favor del interés público. Sin embargo, a pesar de que el Tribunal emitió las órdenes correspondientes para la cesión de los inmuebles, la AABE no avanzó en los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectiva la toma de posesión de los mismos. Esta demora representa una barrera crítica en la efectivización de la disposición de estos bienes y su eventual monetización, afectando no sólo la posibilidad de reutilizar estos activos para el fortalecimiento de políticas públicas, sino también el acceso a la reparación de las víctimas de trata.

IMPACTO DE LA DEROGACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA. Un obstáculo adicional surgido durante el año fue la derogación del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata, dispuesta por el Decreto Presidencial 1048/2024. Este fondo había sido una herramienta fundamental para canalizar los bienes decomisados hacia la asistencia directa y la reparación económica de las víctimas de este delito. Su eliminación constituye un retroceso significativo en la capacidad del sistema de justicia para atender las necesidades de las personas afectadas por la trata de personas. Cabe destacar que, en muchas de las causas tramitadas, los bienes decomisados poseen un valor económico suficiente para cubrir las reparaciones económicas ordenadas por los tribunales. Sin embargo, la ausencia de un fondo que permita la utilización de esos recursos con una finalidad específica deja a las víctimas en una situación de mayor vulnerabilidad. Esta Fiscalía ha observado con preocupación que, en la práctica, los bienes decomisados quedan bajo la administración de la AABE o de otras entidades estatales, sin que se garantice la derivación de estos recursos hacia la reparación integral de las víctimas, tal como lo establece el principio de centralidad de la víctima consagrado en la Ley 27.372 (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos).

FONDOS ASIGNADOS. Finalmente, quiero agregar que los fondos asignados a la fiscalía para su normal funcionamiento resultaron insuficientes para atender la totalidad de las necesidades operativas y estratégicas. Este año, por primera vez, los recursos presupuestarios se agotaron antes de la culminación del ejercicio anual, lo que ha generado serias dificultades para garantizar el acceso a insumos básicos, y la cobertura de gastos esenciales para el desarrollo de la actividad laboral. Esta situación compromete la eficacia de la labor, afecta no sólo a la institución, sino a quienes trabajan en ella, y también a los justiciables.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Despenalización del consumo de estupefacientes

Comentarios

La criminalización de la tenencia para consumo genera un impacto negativo en la utilización de recursos del MPF, que deberían canalizarse en fenómenos criminales relevantes. Las fiscalías de investigación ocupan demasiados recursos en causas que terminan con la declaración de inconstitucionalidad del art. 14.2 de la Ley 23737. Esos recursos podrían utilizarse en abreviados o suspensiones de proceso a prueba, lo que dejaría más recursos en la fiscalía de juicio para causas significativas

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Se deben adoptar pasos consistentes para avanzar en la implementación del CPPF, reajustando la estructura y los modos de funcionamiento del MPF de acuerdo a la nueva lógica de la norma procesal. En particular ante la reticencia sistémica demostrada por el PJN para admitir la vigencia parcial del CPPF, en particular realizar audiencias. Pero además el MPF en la jurisdicción continúa funcionando en compartimentos estancos, lo que representa un dispendio de recursos humanos y materiales.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Elevación o eliminación del tope de 6 años (art. 431 CPPN, art. 323 CPPF). Con casos de bajísimas expectativas de éxito en un debate oral, la imposibilidad normativa de acceder a un acuerdo abreviado en mejores condiciones no tiene razonabilidad, somete al acusado

invariablemente a una pena mayor. Este error sistémico se ha verificado en casos de criminalidad organizada en acuerdos ya arribados en el TOCF Tucumán por arriba del tope.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criminalidad compleja - narco-criminalidad

Comentarios

Se necesita reiniciar las gestiones para lograr la efectiva implementación de la Res. PER 2300/2017 que crea una oficina local de la PROCUNAR pero que no ha sido dotada de presupuesto para su efectivización. Esto redundará en una mejor respuesta a esta problemática criminal para todas las dependencias del MPF en la jurisdicción, lo que ya fue considerado a la hora de dictarla, hace más de 6 años.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

250. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el marco de las facultades atribuidas por el ordenamiento ritual y las resoluciones de la Procuración General, se llevaron adelante numerosos acuerdos a fin de arribar a soluciones alternativas de conflicto como ser suspensión de juicio a prueba, juicios abreviados, juicios breves etc.

Asimismo en materia de ejecución penal se le dio prioridad a los casos de personas privadas de su libertad, haciéndome presente, de forma periódica, en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial junto a mi equipo de trabajo para prestar especial atención a las

condiciones de detención y necesidades de los internos alojados por orden del Poder Judicial, lo que derivó en ejecución de acciones directas ante el TOF, con resultado favorable.

Reiteramos lo dicho en anteriores informes en relación al crecimiento de la litigiosidad de los últimos años. Por ello resultó satisfactoria la puesta en marcha de tribunales unipersonales para agilizar los procesos, como así también la puesta en funcionamiento de la figura de la Auxiliar Fiscal que ha resultado muy positiva en su condición de coadyuvante de la tarea del titular de la dependencia, por lo que se hace necesario su continuidad. No debemos perder de vista que esta fiscalía tiene 4 tribunales, uno por cada juez y un tribunal colegiado, resultando de imposible cumplimiento el asistir a las audiencias en caso de coincidir los debates, por lo que resalto la importancia de esta función en el organigrama del Ministerio Público, a los fines de poner a la institución en condiciones de dar una respuesta en consonancia con la nueva dinámica del TOF. Que esto es tan así que incluso se hace necesario la designación de uno o dos fiscales auxiliares más, sobre todo teniendo en cuenta la inminente aplicación del sistema acusatorio que se caracteriza por la intervención del Ministerio Público en audiencias orales permanentes.

Esta Fiscalía celebra la inminente aplicación del sistema acusatorio en todo el país, lo que vendrá a dotar de un procedimiento ágil, concentrado y dinámico para una más rápida y eficaz respuesta de calidad en favor de los justiciables.

Que, de acuerdo a la experiencia nacional, -Catamarca no será la excepción- para la implementación del sistema acusatorio se hará necesario contar con mayores recursos técnicos y humanos. Asimismo, y dada nuestra geografía se requiere además contar con vehículos propios para poder recorrer la extensa jurisdicción al momento de la investigación de los delitos. Por ejemplo tenemos un paso fronterizo con la República de Chile, que se encuentra a más de 400 km de distancia de esta sede con todo lo que ello implica; la distancia sin dudas viene a conspirar contra la agilidad de las investigaciones por delitos de contrabando y narcotráfico.

Es importante destacar la utilidad que ha tenido la Resolución del Procurador General de la Nación, el Dr. Eduardo Casal, disponiendo la creación en la sede de los tribunales orales del cargo de Secretaria con funciones en materia de ejecución penal. Y, como consecuencia, esta dependencia a mi cargo ha establecido una oficina destinada al control de la ejecución penal, teniendo contacto directo y permanente con los internos, analizando cada una de las problemáticas que presentan y llevando adelante el adecuado control del cumplimiento de su condena. Asimismo, se ha dispuesto la realización de audiencias orales para dirimir los conflictos suscitados entre las pretensiones de los internos y la opinión fiscal, lo que provocó una mayor celeridad en la solución de los mismos.

A modo de ejemplo, podemos citar el tratamiento que se está dando por parte de este Ministerio Público llevando acciones ante distintos organismos, destinado a la solución de un inconveniente suscitado con un interno, de origen venezolano, respecto de quien la Dirección de Migración ordenó su expulsión desde el mes de julio de 2023 y a pesar de ello, la misma no ha podido llevarse a cabo por cuestiones de índole administrativa, donde el Ministerio ha agotado las acciones a su cargo y aún así se sigue asistiendo al interno. Vale decir que la actuación de esta Fiscalía tiene como norte la mejor actuación en pos de los derechos humanos de los sometidos a su alcance.

Informo además que todo el personal de Fiscalía ha realizado las respectivas capacitaciones en materia de perspectiva de género, cumpliendo acabadamente con lo dispuesto en la Ley Micaela y las instrucciones de la Procuración General en este sentido, criterios que fueron adoptados en todas las etapas de cada uno de los procesos que fueron sometidas a conocimiento de esta dependencia.

Merece especial atención, la función de esta Fiscalía en la etapa de investigación en el marco de las causas de estafas piramidales. Para poner en contexto diremos que gran parte de los ciudadanos de la provincia de Catamarca se vieron afectados económicamente como consecuencia de un sistema de inversiones que bajo la modalidad de inversiones en cripto monedas, devolvían importantes rentas dinerarias, las que a la postre y ante la caída del sistema piramidal dejaron de pagar, lo que derivó en miles de denuncias generando las respectivas causas judiciales. En atención a que en tres de dichas causas el Sr. Fiscal de 1 Instancia se encuentra inhibido de actuar, las mismas son tramitadas en esta Fiscalía de Juicio, lo que derivó en la necesidad de llevar adelante la investigación en tales procesos los que tienen, algunos de ellos, más de 50 incidentes y más de 30 imputados, con lo que eso implica en razón de atender los planteos defensivos. Este año, gracias a la actuación de este Ministerio Público con la ayuda de las Fuerzas Federales en la investigación logramos procesamientos por lavado de activos y asociación ilícita, además de las estafas e intermediación financiera no autorizada, por lo que esta Fiscalía solicitó el decomiso de todos los bienes y efectos del delito de conformidad a lo dispuesto por el art. 305 del CP, todo lo cual fue confirmado por la Cámara FEderal de Apelaciones de Tucumán quien se pronunció en el mismo sentido de la acusación formulada por el Ministerio Público. Todo esto se hizo con la misma dotación de personal (6 personas: el suscripto, tres abogadas, un administrativo y un auxiliar). incluso se extendió la investigación a otros países donde se logró la detención de un ciudadano colombiano y se encuentra actualmente en búsqueda de otro de los imputados (prófugo de la justicia) que estaría presumiblemente en México.

Cabe aclarar que la dependencia continuó llevando adelante sus tareas propias como fiscalía de juicio, lo que se pudo cumplir de manera eficiente, a pesar -reitero- del inusitado incremento de tareas como consecuencia de la investigación a las financieras.

Se hace necesario destacar además que en el marco de las investigaciones por lavado de activos y posibles delitos tributarios se contó y se sigue contando con la eficaz colaboración de la UNIPROJUD Catamarca, de Gendarmería Nacional, que pusieron en funcionamiento tareas de investigación propias de la actividad habiendo aportado datos sensibles y de gran interés para la causa.

Finalmente es importante destacar que el sistema Coirón se encuentra totalmente actualizado y al día, lo que le valió a la Sra. Jefe de DEspacho de la dependencia un reconocimiento especial por parte del responsable del área Sr. Fondevilla.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Estupefacientes (Leyes 23.737, 27.302)

Comentarios

La Ley ha sufrido numerosas reformas parciales (parches) sin lograr modificar la cuestión de fondo, también ha sido interpretada innumerables veces por la jurisprudencia, adaptándola al momento social, sea más grave, o menos grave, por lo que considero indispensable contar con una legislación clara, concreta y acorde a los tiempos actuales, dado la indisimulable deficiencia que tiene la normativa legal vigente y que prácticamente la misma ha sido reemplazada por la jurisprudencia.

Temática

Lavado de activos

Comentarios

Sería conveniente contar con herramientas eficaces a los fines de lograr el congelamiento de criptoactivos provenientes del ilícito, en las diferentes plataformas que operan virtualmente, a los efectos de lograr la restitución (a través del decomiso), al estado y posibles víctimas de conformidad a lo establecido por el art. 305 del CP.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Competencia

Comentarios

Sería muy importante delimitar la competencia de los tribunales federales en relación a los bienes secuestrados o habidos como consecuencia de la comisión del delito de lavado de activos, evitando así que los mismos sean remitidos al Juez de la quiebra (si se hubiera pedido), lo que torna ilusorio el derecho de los afectados por el delito y pero aún convierte al juez de la quiebra en brazo ejecutor del lavado ya que al disponer de los mismos convierte en lícito bienes de origen ilícito.

Temática

Ejecución penal

Comentarios

establecer un sistema oralizado, a través de audiencias, para resolver conflictos habidos como consecuencia de la aplicación de la LEP, de manera de garantizar el derecho de defensa, concentración inmediatez y celeridad en la solución de los conflictos.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

reiteramos lo expuesto en relación a la necesidad de generar instrumentos que ratifiquen la tarea del auxiliar fiscal a fin de evitar planteos relativos respecto de su legitimidad activa.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

251. Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

La suscripta es titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero desde el año 2013.

Desde el año 2019, subroga la Fiscalía Federal Nro. 2 de Santiago del Estero.

A partir del mes de agosto del presente año, tanto la Fiscalía General de la que soy titular, junto a la Fiscalía Federal de Instrucción N° 2 y la Oficina de Derechos Humanos, continúan trabajando bajo la modalidad de Unidad Fiscal a través de equipos de trabajo divididos en áreas

que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral y/u otra medida alternativa.

Estas Áreas son: Atención Primaria y Derivación (Mesa de Entrada); Narcocriminalidad; Trata de Personas; Criminalidad Económica, Causas Residuales y Medio Ambiente; Violencia Institucional y Ejecución de la Pena y Lesa Humanidad y Oficia de Derechos Humanos.

En el inicio del presente año se encontraron operativos los lineamientos de trabajo que se implementaron a partir del año 2020 en la organización del MPF como Unidad Fiscal. Posteriormente, a partir del mes de agosto la Unidad Fiscal quedó conformada con la Fiscalía Federal 2, Fiscalía General ante el TOF y Oficina de Derechos Humanos. Asimismo, se dispuso que el área de la Mesa de Atención Primaria y Derivación, quede a cargo de la Jefa de Despacho, Jorgelina Leiva.

Operativamente, se continúa con las tareas ordenadas por la resolución interna 001/2020, así como el funcionamiento de los grupos de *Whatsapp*, a través de los cuales se informa al personal de las Fiscalías de todas las notificaciones, vistas y denuncias que ingresan a este Ministerio Público. También, en forma diaria, se envían *mails* a todos los agentes, notificándolos de las cedulas electrónicas ingresadas.

Por otra parte, también se continúa con la recepción de denuncias, informes y oficios de los letrados o fuerzas de seguridad, tanto en forma presencial como digital en las casillas de mails oficiales de las Fiscalías (fisfed2-sgo@mpf.gov.ar y ftofed-sgo@mpf.gov.ar).

Otras de las actividades que se continúa realizando, en forma fluida y permanente, es la evacuación de consultas por parte de los profesionales y público en general, los que en caso de ser necesario son derivados al área temática correspondiente.

Cabe destacar que esta área no sólo está encargada de las distribuciones antes mencionadas, sino que además ingresan diariamente otros tipos de tramitaciones, como por ejemplo las causas de Secretaría Civil, Secretaría de Ejecución Fiscal, Secretaría de D.D.H.H. y del T.O.F. Como así también el diligenciamiento de Oficios y recepción de respuestas de los mismos. Todo lo cual, luego de un análisis exhaustivo por parte del personal de mesa de entrada, son derivados a las áreas correspondientes para su gestión.

Informe de causas en Área No Penal de la Fiscalía Federal Nº 2

Se encuentra plenamente operativo el Sistema de Gestión de causas No Penales SINOPE (Res. PGN 21/20) en la fiscalía de instrucción.

En la Fiscalía Nº 2 se creó un equipo de trabajo compuesto por 3 agentes y la gestión *online* está a cargo de Jorgelina Leiva. Además, se coordinó que los modelos de dictámenes del área sean compartidos en la carpeta compartida del MPF, a la cual pueden tener acceso todo el personal de las fiscalías.

Igualmente, se informa que mediante SINOPE se gestionó y remitieron al PJN 375 dictámenes, tanto de materia civil como de ejecución fiscal, en el transcurso del presente año.

Narcocriminalidad

En el año 2024, ingresaron en la Fiscalía Federal Nº 2 más de sesenta y dos (62) causas relacionadas a infracciones a la ley 23.737, las que se sumaron a las más de cien causas a las que se le dio trámite en el presente año; a ello se le suma las tareas que se desarrollan en la Fiscalía General donde continúa el trámite de las numerosas causas elevadas a juicio en 2024, con doce (12) investigaciones en trámite y trece investigaciones con pedido de reserva ante la imposibilidad de profundizar la pesquisa.

En relación a las tareas investigativas encomendadas a las fuerzas de seguridad federales, se observa una marcada disminución la calidad y cantidad de las investigaciones encomendadas por el Ministerio Fiscal.

Se advierte que las investigaciones de la prevención, carecen de la profundidad y certeza necesaria para arribar a resultados exitosos, ya que, por lo general, los procedimientos culminan con la detención de individuos que integran el último eslabón en la cadena del transporte y/o comercialización de los estupefacientes sin alcanzar los grados superiores en la escala criminal; tampoco se obtienen resultados positivos en cuanto a atacar el poder financiero de las organizaciones dedicadas al narcotráfico, por cuanto las pesquisas se limitan al secuestro de sustancias estupefacientes en procedimientos que se dan mayormente en los controles de ruta que practica Gendarmería Nacional Argentina.

Sin perjuicio de ello, el área de Narcocriminalidad mantuvo en curso tareas investigativas orientadas a desarticular las actividades ilícitas de comercio y traslado de estupefacientes, tanto en el territorio de la provincia como en las vecinas, donde existe un corredor vial trazado desde la zona norte, donde ingresa la cocaína y desde el litoral con el ingreso de la marihuana hasta nuestra provincia, destacando este año el procedimiento llevado a cabo por UNIPROJUD en la causa Martínez, en la que se secuestraron más 350 kilogramos de marihuana, se produjo la detención de ocho personas y se desarticuló una organización local dedicada al narcotráfico a gran escala.

Estas tareas fueron complementadas con intervenciones telefónicas en las diferentes modalidades –directa e indirecta- medida investigativa que resulta la más efectiva para acceder a los movimientos de las organizaciones criminales con el fin de desarticularlas, configurando en casi todos los casos un tipo penal agravado por la participación múltiple de sujetos.

Requerimientos de elevación a juicio. Durante el presente año 2024 se han formulado 13 (trece) requerimientos de elevación a juicio de la Fiscalía Federal N° 2, con una duración promedio de la instrucción de un año. La mayoría de estas causas han sido resueltas con condena bajo la modalidad de juicios abreviados, acordando penas conforme a un criterio sentado, como cantidad de droga secuestrada, características del hecho, participación y condiciones personales de los imputados y tipo de estupefaciente secuestrado.

Entre el total de causas elevadas a juicio en su mayoría fueron por transporte de estupefacientes, muchas de ellas agravadas por la participación de más de tres personas.

Juicios abreviados. Continuando con el lineamiento del año anterior, se logró consensuar con los imputados, defensores técnicos (privados y públicos) y jueces del Tribunal Oral, mediante acuerdos de juicios abreviados. De este modo se puso fin a numerosas causas pendientes de resolución con el dictado de sentencias condenatorias, evitando el desgaste procesal que significa la realización de un debate oral.

En el año se formalizaron un total de treinta y cuatro (34) juicios abreviados y cuatro (4) juicios orales, obteniendo sentencias condenatorias y el decomiso de numerosos bienes (dinero y vehículos). Se debe destacar la condena obtenida en este tipo de juicio en contra de diferentes organizaciones que operaban desde el norte del país, con importantes cantidades de cocaína, en donde se obtuvieron condenas para la totalidad de los imputados.

Se observa una disminución en las cantidades de drogas secuestradas, atento al cambio de modalidad de las organizaciones para el envío de estupefacientes, ya que se hacen transportes en menor escala en cuanto a la cantidad de sustancias; sin perjuicio de ello, se obtuvieron importantes condenas, con decomiso de dinero y vehículos en los que se movilizan los autores. Debe resaltarse que en la Fiscalía 2 se obtuvieron importantes condenas en casos con secuestros de 225 kilogramos de marihuana y 380 kilogramos de cocaína en el presente año.

Debe tenerse presente que la mayoría de los procedimientos por transporte fueron por incautación de cocaína, mientras que el secuestro de marihuana se produjo en menos ocasiones, por lo que debe reforzarse el control de la sustancia estupefaciente que es ingresada desde el norte del país, sin descuidar el corredor desde el Litoral hasta Tucumán que es el encargado de la distribución de la marihuana.

Juicios orales. Se han llevado a cabo cuatro juicios orales en causas vinculadas al narcotráfico, destacándose las condenas obtenidas lográndose penas de prisión efectiva (Susaño, Bergeot, Sepúlveda y Ramírez Russo).

En el año 2024 en causas vinculadas al narcotráfico, se obtuvieron sentencias con cincuenta y cuatro (54) condenados.

Trata de Personas

En total se encuentran en trámite 45 causas. Destacamos, que se mantiene las denuncias principalmente por la línea 145.

En etapa de juicio oral, en la causa caratulada: "Principal En Tribunal Oral To01 - Imputado: Medina, Guillermo S/Ab.Sexual Art.119 5°P Circ.Inc A, B, D, E, F 1°P Querellante: Identidad Reservada". Expte. N° 1832/2021, se fijó fecha de debate para el mes de febrero del año 2025.

Criminalidad Económica

Durante el año 2024 se caracterizó por una casi duplicación de las causas en trámite en comparación con las trabajadas en el año 2023. Así, de lo informado el año 2023, se desprende que el universo de causas de criminalidad iniciadas fue de 66 contra las 104 causas que se iniciaron durante 2024. Entre los fenómenos criminales más recurrentes, se encuentran aquellos vinculados con la violación de la ley 22.415, en menor medida estafas contra el erario público nacional o la fe pública. Sin embargo, se han instruido causas por corrupción, con imputados múltiples o causas contra el orden económicos, de singular importancia y complejidad.

Fiscalía General ante el TOF

En el año 2024 ingresaron distintas causas del área de criminalidad económica y del área de delitos comunes que fueron derivadas desde Fiscalía 1 y Fiscalía 2 y se distinguen según su etapa: a) En trámite y pendientes de fijación de fecha de debate: 8 causas, 40 imputados; b) Con juicios celebrados: 12 juicios celebrados y 19 condenados.

Delitos contra el Medio Ambiente

Existen cuatro (4) causas en la Fiscalía N° 2 por infracción a la ley 24.051 que se encuentran en etapa de instrucción.

Por otro lado, la Sala III de la CFCP en la causa "Coronel José Ramón y Rocchia Ferro Jorge Alberto s/Envenenamiento o Adult. de Aguas Medic. o Alim. Infracción Ley 24.051" Expte. Nro. 32185/2013, mediante resolución de fecha 28/11/2024, que hizo lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, ordenando anular la pena impuesta a Jorge Alberto Rocchia Ferro y dispuso el reenvío de la actuaciones al tribunal para determinar una nueva sanción al nombrado.

Violencia Institucional y Ejecución de la Pena

Donde se investigan las causas relacionadas con delitos de violencia policial, corrupción y violencia en el área de encierro, delitos previstos y penados en los arts. 144 bis y 248 del Código

Penal (apremios e incumplimiento de los deberes de funcionario público respectivamente), se efectúa el siguiente relevamiento: en la Fiscalía Nº 2, siete causas. Ante la Fiscalía General, se encuentra una (1) causa, caratulada: Denunciado: Sánchez, Claudio Marcelo S/ Abuso de autoridad y viol. Deb. Func. Publ. (Art. 248). Denunciante: Cueto, Verónica Evangelina. Expte. Nº 9732/2022 - Coirón nº 29536/2022. Recientemente se celebró debate de juicio, a donde el mismo resultó condenado a 3 años de prisión de ejecución condicional, inhabilitación especial por 6 años y costas, por ser autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual simple, agravado por ser el hecho cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones, previsto y reprimido por el artículo 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo en función del inciso "e", del Código Penal y amenazas coactivas, previsto y reprimido por el artículo 149 *bis*, segundo párrafo, del Código Penal, en Concurso Real (artículo 55 del Código Penal) debiendo cumplir las reglas de conductas impuestas en los fundamentos de la presente sentencia (artículos 20, 27, 27 bis, 29 -inciso 3º-, 40, 41 y 45 del Código Penal y 531 del Código Procesal Penal de la Nación). También se hizo lugar a la reparación indemnizatoria del daño material y moral causado a la víctima, solicitada por el Ministerio Público Fiscal a favor de la víctima V.A.C. y, en consecuencia, se condenó a Sánchez a pagar la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00), actualizada al momento del efectivo pago por el IPC, imponiéndose un embargo por igual monto, manteniéndose la inhibición oportunamente ordenada, (artículo 29 - inciso 2º- del Código Penal y artículo 516 y concordantes de Código Procesal Penal de la Nación).

Actualmente, se está a la espera de notificación de fundamentos para la presentación del correspondiente recurso ante la CFCP.

En relación a las vistas en las que se solicita dictamen fiscal en materia concerniente a la ejecución de pena, este año se contestaron alrededor de 612 vistas, con un promedio de 51 vistas mensuales, lo que conforma el 90 % del trabajo que se realiza en la Fiscalía General.

En lo que respecta a los beneficios inherentes al Régimen de Progresividad de la Pena, cabe destacar que este año se dictaminó a favor de 28 libertades condicionales.

Lesas Humanidad

El área de Investigación y Litigación en Lesas Humanidad interviene, actualmente en la instrucción de **35 causas**, actuaciones que se encuentran en diferentes instancias y estados. Este número, es el resultante de la depuración de un universo mayor de causas, cuya tramitación se ha visto truncada en los últimos años, por el fallecimiento de muchos de los imputados. Tal es el caso de personas que ocuparon cargos en el vértice superior de la estructura represiva, tanto militar como policial; como Cayetano Fiorini; Miguel Tomas Garbi; Ramón Warfi Herrera; Musa Azar; Jorge D'amico etc.; o de personas que ocuparon cargos judiciales y que se encontraban condenadas y con impugnaciones abiertas ante la C.F.C.P como Arturo Liendo Roca o Santiago Olmedo de Arzuaga. El fallecimiento, de estos imputados, ha provocado tanto en el transcurso del año pasado como en este año, que algunos expedientes quedaran sin posibilidades de avance, por extinción de la acción penal.

En instancia de instrucción, esta fiscalía se encuentra elaborando requerimientos de instrucción contra personal jerárquico del Ejército, aun no juzgados, por 19 casos de desaparición forzada entre el año 1975 y 1977. De las causas que tramitan en instrucción, su avance está supeditado en algunas ocasiones a la espera de resoluciones de 1º y 2º instancia. Dos causas puntuales (Pedro Enrique Juárez, Carmen Morales) ya alcanzaron el avance necesario para ser elevadas a juicio, pero es criterio de esta Fiscalía, conforme a la situación del Tribunal Oral, concentrar y optimizar los enjuiciamientos, mediante la acumulación de causas, para lograr un universo procesal significativo y trascendente para promover otro juicio.

En instancia de elevación a juicio, el universo de causas también ha sufrido modificaciones debido al fallecimiento de los acusados. De las siete causas que esperaban fijación de fecha para debate oral, solo logró progresar la causa por la privación ilegítima de la libertad de los Hermanos Iaccarino, expediente en el que ya se ha procedido a ofrecer prueba, y resta fijar fecha de inicio.

La investigación de casos de presuntas apropiaciones de menores, se han realizado cotejos de ADN en 12 casos. En la actualidad se encuentra tramitando una denuncia por la apropiación de dos hermanos que residen en la provincia de Córdoba y en la provincia de Santiago del Estero. Recientemente se citó a una audiencia y en simultáneo a las presuntas víctimas; a fin de proceder a la extracción de ADN para cotejo, audiencias que fracasaron ante la incomparecencia de las mismas, y ante cuya circunstancia se ordenó fijar nueva fecha para la medida.

En materia de investigación de Enterramientos clandestinos, se ha continuado avanzando en la pesquisa de los lugares denunciados, en acuerdos de trabajo con la Universidad Nacional de Santiago del Estero y con Gendarmería, quienes han ofrecido su conocimiento y sus herramientas. La demora en la liberación de recursos materiales y financieros sigue retrasando el progreso de las excavaciones. A pesar de eso se ha avanzado en acuerdos con el Equipo Argentino de Antropología Forense, y nos encontramos en lista de espera para la aplicación de las nuevas tecnologías de percepción remota, llamada LIDAR. La Universidad Nacional de Santiago del Estero también ha adquirido el equipo LIDAR, de modo que también tenemos expectativas de poder utilizar esa tecnología en nuestra investigación.

Con respecto al Archivo DIP (D2) de la Policía de la Provincia, nuestra Unidad continuó este año 2024 con el relevamiento y limpieza del fondo documental, el que realizamos junto con algunos integrantes el INDES (Instituto de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero). Se han realizado reuniones y actividades con el Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Patrimonio Histórico Provincial para interesarlos en el acervo histórico.

Se rescató el archivo D'Amico en su totalidad. Jorge Alberto D'Amico (fallecido) se desempeñó como Oficial de Inteligencia del Batallón 141 de Ingenieros de Combate durante el terrorismo de estado, y desde el año 1995 se desempeñaba como secretario de Seguridad de la Provincia de Santiago del Estero hasta 2004. Este archivo, contiene una serie de documentos de inteligencia político-policial ilegales, elaborados en democracia; tiene la característica que fueron generados por la Secretaría de Inteligencia Provincial, de modo simultáneo y paralelo al trabajo que continuó haciendo el D2. En aras de posibilitar su conservación, se continua con las tareas de limpieza y almacenamiento del este acervo documental.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

la implementación del nuevo CPPF en su totalidad para que se esta establezca en forma definitiva el proceso acusatorio.

La implementación de la oralidad en el trámite de las causas y de las audiencias multipropósito, resolviendo de este modo en una única oportunidad los planteos de las defensa.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

De suspensión de juicio a prueba

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

252. Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año en curso los dependientes de la Fiscalía realizaron numerosas capacitaciones que permitieron un desempeño agilizado y eficaz de las causas en trámite, siempre teniendo en miras la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal.

La visión del sistema acusatorio se encuentra presente en el tratamiento y pasos procesales dados a cada una de las causas en trámite. Se pusieron en práctica los nuevos institutos procesales de resolución de conflictos autorizados por el nuevo Código.

Por otra parte, se realizaron controles sobre el estado procesal de las causas. Determinando el número exacto de acusas que lleva cada instructor, eso permitió hacer una depuración y un registro claros y completos en el Sistema Coirón. Para ello, se hizo un acta donde se dejó plasmado el control realizado con cada uno de los dependientes de esta Fiscalía. Dicha acta fue presentada ante el Fiscal, quien tomó conocimiento de manera pormenorizada del trabajo que cada uno viene realizando.

Durante el año, el personal de la Fiscalía participó en los programas continuos de capacitaciones del Ministerio Público. Cabe destacar tres de los instructores cuentan con carreras de Posgrado, más precisamente Especializaciones vinculadas a las temáticas trabajadas en la Fiscalía. Dichas adquisiciones de conocimiento tienen el objetivo de adquirir nuevas técnicas de investigación y mantenerse actualizado. Estas sesiones formativas abarcaron áreas clave como medidas de coerción; sistema acusatorio; estupefacientes; delitos informáticos; delitos económicos; delitos ambientales; además del uso de nuevas tecnologías y actualización en la normativa vigente.

Este esfuerzo busca fortalecer las competencias del personal, optimizar los procesos de investigación y garantizar una respuesta más eficiente y efectiva en el cumplimiento de sus funciones. Todo ello en miras a la implementación progresiva de un proceso compositivo, el cual se orienta a buscar una solución eficaz y eficiente a los conflictos, dejando de lado el viejo paradigma del proceso de conocimiento que sólo buscaba conocer la verdad. De esta manera la agilidad en la búsqueda de soluciones y la importante participación que se brinda a la víctima, muestran el rol del Ministerio Público en pos de cumplir sus objetivos.

Cabe destacar que a lo largo del año, el personal de la Fiscalía desarrolló un enfoque colaborativo y en equipo para solucionar los casos más significativos y de gran impacto social. Esto fomentó la integración de prácticas, el intercambio de conocimientos y la optimización de los recursos disponibles, contribuyendo significativamente al logro de resultados rápidos y efectivos en los procesos investigativos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Conforme Acordada N° 16/18 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, no se aplica en Tucumán la Ley 27272.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

3

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

3

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

253. Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán

CHIT, Agustin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Para comenzar la descripción del presente informe cabe aclarar que se toma el período que va desde el 01 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024. Esto implica dar continuidad al esquema elegido en el período 2022 para garantizar se incorpore toda la información del último turno de ingreso de causas.

La dependencia se compone de un total de 14 integrantes de planta, más una agente de fiscalía general que colabora hasta la finalización de este período. El equipo realiza una labor comprometida con el servicio de justicia permitiendo incrementar de manera notable los índices tomados como indicadores del desempeño en este período.

El principal indicador que llama la atención es el incremento de causas en infracción a la ley de estupefacientes teniendo desfederalizado el delito en su modalidad de narcomenudeo. En un análisis cualitativo rápidamente podemos señalar que se exhibe todavía una fuerte puja sobre cómo se inician las investigaciones, primando hipótesis débiles de proveedores por sobre una hipótesis de narcomenudeo y con ello, siendo todavía la competencia federal quien investiga en primer término. Además, se advierte que ese incremento es debido a la falta de criterio en torno a la tenencia de semillas en baja cantidad como plantas sin tener determinada su capacidad psicoactiva y la exclusión del art. 5to inc. a) de la ley 23.737 como fundamento para la remisión automática a la jurisdicción federal.

Corresponde señalar es el incremento de ingresos total de causas comparado con el período 2023. A diferencia del período anterior donde advertíamos que la ley de desfederalización impactaba en el ingreso de causa, en este período además de lo señalado en el párrafo anterior, tenemos incrementos del 43% en relación con los delitos previsto en régimen aduanero, teniendo en este período un total de 271 causas nuevas, en su mayoría producto de la mayor cantidad de controles realizados por la policía de la provincia de Tucumán, producto de lo que se conoce como Operativo Lapacho[1].

En el período 2022 ingresaron 1159 causas, en el período 2023 ingresaron un total de 867 causas en el período 2024 ingresaron 899 causas al 30 de noviembre de 2024. De este universo se delegaron 500 causas y se mantuvo la dirección a cargo del juez instructor un total de 399 causas, esto es un 55,6% de las causas están delegadas e implicó un incremento de causas delegadas del 10% en relación con el período anterior informado (45,6% período 2023).

Un dato relevante a analizar es el flujo de causas y su disminución o incremento en relación con los porcentajes de años anteriores. Así, en el año 2022 de un ingreso de 1079 casos y una salida de 653 casos por diferentes vías de conclusión, representaban el 60% de casos concluidos. En el año 2023 con un ingreso de 867 causas y una salida de 625 causas, representó el 72% de casos concluidos en esta etapa. En el período 2024 tenemos un ingreso total de 899 casos y una salida de 567 causas, lo que representa el 63% del total.

Del análisis de casos concluidos podemos ver que en el período 2023 hubo 52 pedidos de prescripción mientras que, en el período 2024, hubo 39 pedidos. De compararse el total de causas concluidas en esos dos períodos surge que en 2023 representó el 8,3% de casos concluidos y en el 2024 disminuyó al 6,8% del total de casos concluidos. Así también se elevó la cantidad de requerimientos de elevación a juicio presentados, sienta para este período 2024 de 59 requerimientos, frente a los 50 requerimientos de elevación a juicio del 2023 y a los 54 pedidos en el período 2022. Además la cantidad de causas finalmente elevadas aumentó a 32 frente a los 28 casos elevados en el 2023.

Se realizaron 57 acusaciones que difieren de simples pedidos de indagatorias sino que se acusa a una persona con elementos sólidos para avanzar en la investigación. En comparación con el período anterior se advierte un incremento en tanto en el 2023 se realizaron 44 acusaciones.

En este período se mantuvo el trabajo sobre investigaciones por hechos de corrupción entendiendo por ellos los delitos que integren el Título XI “Delitos contra la Administración Pública”. Se abrieron 47 casos en comparación con el período 2023 que se iniciaron 36 casos y al 2022 en el que se iniciaron 34 investigaciones.

En el caso de los delitos contra el orden económico y financiero también se puede incrementar esta línea de trabajo en la que se iniciaron 7 investigaciones por lavado de activos e intermediación financiera frente a los 4 casos que se iniciaron en el período 2023. En relación con los delitos contra el régimen penal tributario se obtuvo un descenso a casi la mitad en tanto solo de iniciaron 21 casos en comparación con los 40 casos del período 2023. Debe recordar que en este período se trazaron fuertes políticas de blanqueo dinero y moratorias con fines recaudatorio por parte del Estado Nacional disminuyendo las presentaciones por parte del órgano recaudador.

En cuanto al delito trata de personas, se sostuvo la colaboración constante de PROTEX en la investigación de los casos, la cual se mantiene ininterrumpidamente desde el año 2014. Durante el período 2024 se registraron 33 investigaciones nuevas, una más que las 32 causas del 2023. Se continúa con el relevamiento documental en diferentes dependencias del Poder judicial de la provincia de Tucumán que en la investigación asociada a la desaparición de María de los Ángeles Verón quien a la fecha y luego de 21 años, se encuentra desaparecida.

Un punto en particular a analizar es el fenómeno del narcotráfico de acuerdo a la intervención de esta dependencia. No contamos con un informe unificado de las fiscalías de

instrucción que pueda dar un balance anual de todo el fenómeno producto por un lado del sistema procesal que tenemos pero principalmente por la falta de comunicación entre las dependencias encargadas de la investigación. Nunca en la jurisdicción se realizaron encuentros entre todas las fiscalías de la provincia para debatir el fenómeno criminal que se lleva el 30,1% de los casos ingresados. En el período 2023 teníamos casi el mismo porcentaje de representación de casos sobre el total de ingresos, llegando al 30,3%. Si bien se tiene un leve aumento en términos cuantitativos de casos en 2024 (271 casos) en relación con el período 2023 (263 casos), siguen siendo menos de la mitad de casos por infracción a la ley 23.737 que se tuvo en el período 2022 (716 casos), producto de la adhesión a la ley nacional de desfederalización (art. 34 de la ley 23.73).

Se trata de la principal problemática político-criminal en términos de investigaciones penales, y en ese sentido se requiere de una actividad coordinada por parte de los operadores judiciales y principalmente de los fiscales de la jurisdicción. Cabe señalar que este fiscal fue quien organizó la realización junto con PROCUNAR de la mesa de intercambio de información en cumplimiento de la ley de desfederalización del narcomenudeo. A esa reunión que se realizó el 7 de junio de 2024 asistió la totalidad de jueces y secretarios de la provincia, los fiscales federales de la provincia salvo el Fiscal de cámara quien se excusó de intervenir por no compartir la desfederalización, fiscales de PROCUNAR y de provincias del NOA.

Tal como se hizo en el período anterior se mide la cantidad de material estupefaciente que se logró secuestrar. Así, se logró secuestrar un total de 122 kg de cocaína y frente a los 57 kg que se secuestraron en el 2023 y una leve disminución del total de marihuana secuestrada alcanzando 103 kg frente a los 116 kg del período pasado. No podemos dejar de advertir, por lo menos en lo que respecta al turno de esta dependencia que se superó a más del doble de cantidad de cocaína secuestrada. Si bien son números bajos en relación con otras jurisdicciones cercanas y de frontera, no da a pensar que el fenómeno del transporte de estupefaciente sigue en ascenso aún con la cantidad de controles realizados por parte de fuerzas provinciales.

Vinculado a esta problemática se da la situación de connivencia por parte de algunos funcionarios de la Gendarmería Nacional en el circuito de tráfico de mercaderías de contrabando y de drogas provenientes del norte de nuestro país. Así, a partir de diversas denuncias incluidas algunas representadas por propios integrantes de la Gendarmería Nacional, se pudo detectar una organización criminal dedicada a recibir sobornos para permitir el paso sin control en rutas nacionales de colectivos que trasladan tours de compras de mercaderías previamente contrabandeadas. Se destaca este caso en el que se detuvieron 13 funcionarios, 9 civiles con un enorme despliegue logístico y el secuestro de altas sumas de dinero, vehículos, mercadería y estupefacientes. Además, posibilitó el uso de diferentes técnicas especiales de investigación y hasta la creación de un Equipo Conjunto de investigación (ECI) junto con la fiscalía distrital de Salta pudiendo compartir líneas de investigación, evidencias y coordinar procedimientos para garantizar su efectividad.

Finalmente, se tuvo particularmente en cuenta la perspectiva de género al momento de requerir y meritar medidas de coerción de mujeres procesadas por infracción a la ley 23.737. En estas investigaciones, además se celebró un acuerdo de colaboración, en los términos del art. 41 ter CP, el cual se encuentra homologado judicialmente y en periodo de investigación, y en total, celebramos 4 acuerdos de colaboración que se encuentran en etapa de investigación, todos ellos relacionados al tráfico de estupefacientes.

En materia penal ambiental este año también se incrementaron las causas en este fenómeno y se registraron 8 causas nuevas por violación o infracción a la ley de residuos peligrosos, en comparación a las 7 realizadas en el período 2023.

Sobre este tipo de investigaciones, se sentaron las bases de colaboración con el CONICET NOA, a los fines de poder trabajar en conjunto con los institutos dependientes de esa institución

y sus investigadoras en la formulación de protocolos para tomas de muestras y realización de pericias en materia ambiental.

En materia de secuestros extorsivos, se siguió trabajando de manera coordinada con la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos, hoy UFEFCO, en tanto ingresaron 3 nuevos casos por esta temática, aumentando levemente en comparación con el período anterior de 2 casos.

En materia no penal se tuvo un período de gran actividad en relación con la gestión de amparos productos de las presentaciones realizadas contra los diferentes decretos y medidas reealizadas desde el PEN. En este segmento se alcanzó un total de 410 presentaciones (dictámenes) por diferentes litigios contra el Estado Nacional principalmente.

Se mantienen un alto número de pedidos de colaboración con Procuradurías, Unidades y Direcciones especializadas de la PGN, elevándose a 32 intervenciones de procuradurías y unidades en comparación con las 22 asistencias de parte de dependencias especializadas de la PGN.

En materia de recupero de activos, entendemos que se sigue profundizando la capacidad de la dependencia en realizar investigaciones patrimoniales que den información no solo para el recupero de bienes productos del delito sino también para nutrir a la propia investigación. Además, una vez identificados los bienes se requieren medidas cautelares para garantizar o fortalecer el decomiso de esos bienes. Así se realizaron 26 pedidos de embargos sobre bienes, frente a los 18 realizados en el período anterior, y en algunas de estas investigaciones se dio intervención a la Dirección General de Recupero de Activos.

Seguimos implementando en este período, las nuevas técnicas especiales de investigación incorporadas al nuevo Código Procesal Penal Federal, en particular, la figura de agente revelador. Cabe destacar que en este período se continuó utilizando esta figura en casos de infracción a la ley 23.737, en casos de trata de personas con fines de explotación sexual y, se pudo ampliar la utilización de la figura a otros tipos de fenómenos criminales, tales como la intermediación financiera no autorizada y el funcionamiento de agencias ilegales de cambio de divisas (“Cuevas”).

Cabe destacar que no se pudieron ejecutar en todos los casos requeridos por este MPF, investigación con esta técnica especial atento a que las fuerzas de seguridad federales apostadas en Tucumán adujeron no tener personal capacitado a tales efectos.

En cuanto a la articulación con otros espacios, se sostuvieron los espacios de trabajo interinstitucional, interactuando con agentes estatales (Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas de Tucumán, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Víctimas de la Nación, Defensoría de Niñez de la Nación, etc.) y organizaciones de la sociedad civil (Fundación María de los Ángeles), con especial énfasis en el abordaje a víctimas de este delito.

Durante este período además se profundizó la utilización de herramientas de política criminal, con impacto directo sobre la gestión de conflictos y la carga de trabajo, tales como, salidas alternativas al proceso penal y la **aplicación de criterios de oportunidad** de acuerdo a las Instrucciones Generales dictadas por el Procurador General Interino (Cfr. Res. PGN N° 97/2019).

Cabe informar que se solicitó la aplicación de criterios de oportunidad en 8 oportunidades, sin perjuicio del resultado obtenido y de 2 reparaciones integrales. Sin embargo, quiero señalar que la regulación diagramada por la Res. 97/2019, a la que se sumó este año la resolución PGN N° 41/2023, referida a las decisiones de los fiscales respecto de archivos y desestimaciones de causas, dejan poco margen de decisión a quien tiene a su cargo la investigación, la propia teoría del caso y, en definitiva, la mejor posición para valorar si corresponde continuar con la pesquisa o si efectivamente no existen elementos o una clara dificultad para conducir una investigación exitosa. Me refiero a que, de tener un fiscal revisor que no comprenda la utilidad de la herramienta, la importancia para quienes ejercen la tarea investigativa con los escasos recursos

que contamos en las jurisdicciones donde no se implementó el sistema adversarial, los esfuerzos en descomprimir la carga de trabajo para direccionar los recursos en casos que requieran de una mayor capacidad de recursos, será todo en vano. Solo quedarán en buenas intenciones plasmadas en una instrucción general sin materialización real y concreta.

En particular, quiero destacar que el cambio de criterio por parte de la judicatura a partir del cambio de titularidad del magistrado a cargo de los juzgados federales de Tucumán, en relación con la celebración de acuerdos de juicio abreviado y de otorgamientos de suspensiones de juicio a prueba durante la etapa de instrucción, incidió directamente para poder avanzar en la utilización de herramientas que eran resistidas con anterioridad. Este cambio no puede ser sino celebrado puesto que permite una utilización criteriosa de herramientas propias de un sistema adversarial, que redundan en la más eficiente gestión de recursos humanos y sobre todo a una eficaz gestión de conflictos (Cfr art. 22 CPPF)[i].

En ese sentido este año se celebraron 3 acuerdos de juicio abreviado que fueron elevados de manera conjunta con el requerimiento de elevación a juicio a la espera de la audiencia de *visu* para su homologación ante el Tribunal Oral Federal de Tucumán. Además, se dictaminó de manera favorable en 3 oportunidades para la concesión de la suspensión de juicio a prueba

Por último quiero reiterar el pedido de asignación transitoria de la planta prevista para la fiscalía federal n° 3 de Tucumán a esta Fiscalía Fed. n° 2. Ello así en tanto existen megacausas que tienen como principal damnificado al Estado Nacional, en distintas modalidades de afectación a sus arcas públicas e intereses y que requieren no solo de una metodología de trabajo sistemático, sino también de mayor cantidad de personas que analicen documentos y evidencia. Ejemplo de lo que expongo es la investigación iniciada a partir de la denuncia del Colegio de Farmacéuticos de Tucumán por irregularidades en la prescripción y venta de medicamentos de la obra social PAMI. Allí se investiga a tres farmacias de Tucumán, que habrían defraudado al Estado Nacional, por un monto aproximado de \$283.000.000. Esa sola investigación se compone de un primer caudal de más 17.000 órdenes de prestaciones en medicamentos, con sus respectivos troqueles, que deben ser analizados uno por uno para determinar el daño al erario público y las responsabilidades de los médicos que intervinieron en estas 17.000 prescripciones y las farmacias que facturaron. Existen otras 2 causas similares de defraudación con similar proporción de prueba documental a analizar y relevar. Aún con el apoyo de la UFIPAMI, es preciso tener mayor capacidad de análisis en la propia dependencia.

Similar situación se da con causas en infracción al régimen penal cambiario y penal tributario, donde con la asistencia de PROCELAC, DAFI y DGRADB, hoy integrantes de la Secretaría para la Investigación Financiera y el Recupero de Activos Ilícitos (SIFRAI), se analiza la actividad criminal de grandes emporios agroazucareros y de empresarios agroalimenticios cuya actividad criminal tiene un impacto de billones de pesos a la fecha. Tal como surge de las colaboraciones en causa “Rigourd” (expte FTU 20779/2016) que tiene como damnificadas a 234 personas por la actividad de estafas, intermediación financiera no autorizada y captación de valores, ese caso llegó a esta Fiscalía con 24 cuerpos de actuaciones y miles de fojas de pruebas producidas en la justicia ordinaria de Tucumán y miles de fojas de informes financieros, contables y bancarios producidos en este fuero a los fines de investigar a aproximadamente treinta personas –físicas y jurídica- por lavado de activos de origen ilícito.

Por otro lado, en el legajo “ANSONNAUD, RICARDO SIXTO Y OTROS S/ EVASIÓN” EXPTE. N° FTU 34512/2018, actualmente se desarrolla una investigación a un grupo de personas físicas y jurídicas por asociación ilícita tributaria con el fin de evadir impuestos. En ese caso se realizaron allanamientos a diferentes sedes sociales de los investigados y se secuestró gran cantidad de documentación contable cuyo análisis resulta esencial para poder concluir exitosamente la investigación. Ese grupo empresario, a su vez tiene ramificaciones en al menos tres causas más de infracción al régimen penal tributario por cifras millonarias.

Finalmente, cabe destacar las investigaciones por estafas de empresas bajo la modalidad piramidal o Ponzi tales como "Intense Life", "Codecash", "Peak Capital", donde a partir del criterio expuesto en los dictámenes PGN ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debemos investigar de manera conjunta cientos de estafas individuales junto con las maniobras de competencia federal tales como la intermediación financiera no autorizadas, entre otros. Al respecto, cada una de estas investigaciones cuenta con decenas de damnificados.

De ingreso reciente la causa por defraudación a la administración pública en el cobro de los planes sociales Potenciar Trabajo, en los cuales conforme a la denuncia original nos encontramos más de 1100 personas implicadas en esa maniobra, sobre las cuales cabe hacer investigaciones que permitan formular acusaciones, y así proceder a su llamado a indagatoria.

Solo esta muestra ínfima, permite ver que una dependencia con 14 personas, entre las que se cuenta con una sola secretaria y un solo prosecretario, no permite un avance continuado y de calidad en las investigaciones de gran complejidad.

[1] https://www.lagaceta.com.ar/nota/944564/politica/seguridad-consiste-operativo-lapacho-lanzo-jaldo-yerba-buena.html?gad_source=1&gclid=CjwKCAiAyJS7BhBiEiwAys9uNQiq6SjFqGksibI8Eny_YIkmaHcO3bdaCT0c9bi3rsblR00oxWWImRoCc8kQAvD_BwE

[i] Art. 22 del CPPF: Solución de conflictos: Los jueces y los representantes del Ministerio Público procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, dando preferencia a las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y a la paz social

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

se requiere la puesta en funcionamiento de Fiscalías ya concursadas y no habilitadas. No se puede continuar con un Ministerio Público raquítrico, sin representaciones de procuradurías ni direcciones generales como tampoco un espacio propio para aglutinar las dependencias sin depender de la mayor o menor voluntad del poder judicial. Se requiere un proceso planificado de avance que comience con la antelación suficiente para abordar estas dificultades y remover obstáculos.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Flagrancia

Comentarios

Reitero nuevamente que se requieren **mayores precisiones de la PGN sobre la implementación en las provincias de la ley de flagrancia**, considerando en especial la falta de infraestructura y la vigencia de la Acordada 16/18 de la Cámara Fed. de Apelaciones local que comunica la imposibilidad de cumplir en la actualidad con la aplicación de la ley 27.272, sin una evaluación exhaustiva de los recursos necesarios y disposición de medidas de orden práctica que requiere para ello esta jurisdicción.

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Se necesita mayor claridad de actuación sobre estafas con modalidad piramidal. Hay una desconexión entre los dictámenes ante la CSJN y los criterios de actuación de las procuradurías especializadas. En causas por estafas reiteradas, usando una plataforma de *trading*, se advierte que el Procurador tiene un criterio que no es el que se sostiene ni en la fiscalía de instrucción ni en la PROCELAC, sobre la tramitación de estafas en el fuero ordinario.

Temática

Análisis criminal

Comentarios

Ninguna gestión que se digne a abordar los fenómenos criminales bajo su jurisdicción puede hacerlo de manera eficiente si no cuenta con una dirección de análisis criminal robusta y con intercambio permanente con las fiscalías o unidades intervinientes. No puede limitarse a la buena voluntad de un fiscal, para que este intercambio se produzca y genere información de calidad para generar política criminal basada en la información y no en la intuición.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

16

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Atento a la existencia de Acordada 16/18 de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán que dispuso la no aplicación del instituto, los jueces federales de Tucumán no han desarrollado procesos por flagrancia. En la actualidad, por criterio de los juzgados federales de instrucción, a cargo del mismo magistrado y de la Cámara de Apelaciones, no se da trámite a esta petición. Todo ello dificulta aún más el trabajo e incrementa la cantidad de casos en trámite sin posibilidad de encontrar una solución a los conflictos penales de baja intensidad

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se intenta realizar la investigación antes de ser elevado a juicio y en caso de confirmarse la utilidad de la información aportada se busca la realización de juicios abreviados donde el mismo fiscal que investigó y realizó el acuerdo de colaboración pueda además, valorar el aporte en los términos de un pedido de pena en el marco de un juicio abreviado.

254. Fiscalía Federal N° 1 de Catamarca

REYNOSO, Santos Edgardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año, se ha continuado con el trabajo referidos a causas de índole economías específicamente las referidas estafas de cripto monedas, en donde dichas investigaciones de carácter complejas existen numerosos damnificados lo que genero un gran esfuerzo del recurso humano de esta fiscalía, generando la prestación de servicios correspondiente.

También se ha producido la materiliación de importantes investigaciones de narcocriminalidad, dode se ha logrado el desbaratamiento de organizaciones criminales de carácter interjurisdiccional que afectaban el bien jurídico protegido de salud pública.

En este sentido, en relación a la tramitación de causa de narcotráfico, se observa desde comienzo de año una mejora notable en cuanto a los tiempos para la materialización de las pericias tanto químicas e informáticas, notándose un avance en el análisis de la información extraída de las pericias informáticas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Sistema acusatorio adversarial

Comentarios

Los empleados y funcionarios de las provincias cuentan actualmente con multiplicidad de cursos dictados a través del web campus de la PGN, cuyo resultado vienen siendo mas que satisfactorios, considero sean en forma presencial alguno de ellos.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

160

Cantidad de causas

226

Extinción de la acción

32

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

6

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

4

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

5

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

3

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

5

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

3

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

255. Fiscalía Federal N° 2 de Catamarca

VEHILS RUIZ, Rafael Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto al balance general de la Fiscalía Federal N° 2 de Catamarca -con competencia en materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativo y de la seguridad social, conforme la Ley 27.299, corresponde destacar un gran incremento en el volumen del ingreso de causas a comparación del año anterior, teniendo en cuenta que la dependencia continúa siendo relativamente nueva luego de su creación a mediados de 2022.

En relación a las problemáticas más relevantes que se presentaron durante este año destacamos todo aquello relacionado a despidos y/o solicitudes de reincorporación en distintas entidades de la administración centralizada y descentralizada, en razón de las medidas de reestructuración de público conocimiento, implementadas por el actual gobierno.

Asimismo, no es novedad que la mayor parte de las causas que ingresan en la Fiscalía se relacionan con los amparos de salud contra obras sociales y contra el PAMI, sobre la competencia, admisibilidad de la vía del amparo y procedencia de medidas cautelares. Y, los trámites relacionados al otorgamiento y ajustes de beneficios jubilatorios solicitados contra ANSES, ya sea impugnación de resoluciones denegatorias como amparos por mora por silencio de la Administración.

Por último, la fiscalía tomó intervención y se expidió en muchos pedidos de cartas de ciudadanía argentina requeridos por ciudadanos extranjeros.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho de la seguridad social

Comentarios

Dado el unificado criterio de la jurisprudencia a nivel Federal respecto de la inconstitucionalidad del art. 9 inc. b) de la Ley 24.018, con dictamen favorable también del Procurador ante la CSJN, se propone como reforma legislativa derogar el requisito de cese definitivo como exigencia para el inicio del trámite jubilatorio para los funcionarios y magistrados del PJ, y ser reemplazado por la renuncia condicionada. Así, como de los topes máximos dispuestos en en art. 9 de la Ley 24.463.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Competencia

Comentarios

Dada la inminente implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de Tucumán, se tornará un despropósito que esta fiscalía creada por la Ley 27.229 pase a ser una simple área no penal dentro del nuevo sistema procesal penal federal. Por ello, se propone una modificación legislativa abocando a esta fiscalía competencia multifuero dentro de la Justicia Federal de Catamarca.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Competencia

Comentarios

Dada la inminente implementación del sistema acusatorio en la jurisdicción de Tucumán, se tornará un despropósito que esta fiscalía creada por la Ley 27.229 pase a ser una simple área no penal dentro del nuevo sistema procesal penal federal. Por ello, se propone una modificación legislativa abocando a esta fiscalía competencia multifuero dentro de la Justicia Federal de Catamarca.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

256. Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero

SIMON, Pedro Eugenio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar debemos aclarar que hasta el mes de julio, más precisamente el 31 de julio, la Fiscalía Federal N° 1 trabajó en conjunto con la Fiscalía Federal N° 2 y Fiscalía General, compartiendo los recursos humanos. A partir del 1 de agosto, a raíz de diferentes criterios entre los titulares, se decidió trabajar de manera separada, cada fiscalía con su personal. Por lo tanto en el presente ítem me referiré al trabajo realizado en los dos momentos.

En lo que hace a la primera etapa hubo un recargo de actividades y causas en cabeza del personal de la Fiscalía N° 1, lo que provocó retrasos en las causas y sobrecarga de trabajo en los mismos, especialmente en el área de criminalidad económica, cuyas causas se incrementaron notablemente.

Esta situación se corrigió con la separación de funciones y que cada una se desempeñe con el personal que tiene asignado. Es por ello que a partir del mes de agosto hubo una gran agilización de los trámites en los expedientes, lo que se refleja con las elevaciones a juicio practicadas que ascienden a 30 causas, computadas solo a partir de agosto; y teniendo en cuenta que solo 7 empleados y funcionarios instruyen de los 10 que cuenta la fiscalía, incluyendo al suscripto, por cuanto dos empleados están a cargo de mesa de entradas y una recién ingreso en el mes de diciembre del año en curso.

También, la nueva modalidad de trabajo ha mejorado la calidad del trabajo (dictámenes, instrucción de causas) y el bienestar laboral.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Reevaluar el límite punitivo previsto para los delitos tributarios y aduaneros dado que los valores de 1.500.000 y 500.000 previstos en el Derecho Tributario y en el Derecho Aduanero, respectivamente, quedaron desactualizados y no guardan correspondencia con la realidad.

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Modificar el Código Penal y eliminar la prohibición de suspender el juicio a prueba en los delitos tributarios y aduaneros.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Flagrancia

Comentarios

Permitir la aplicación del instituto de la flagrancia en la jurisdicción Tucumán.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Víctimas - derecho de revisión

Comentarios

Sería conveniente regular cómo proceder en los casos en que, solicitada la revisión por parte de la víctima del criterio del fiscal de primera instancia, el fiscal revisor ordene continuar con la causa pero sin fundamento que permita, por ejemplo, elevar una causa a juicio.

En similar sentido, regular la posibilidad de apartarse del fiscal de primera instancia en caso de criterios discrepantes.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

56

Cantidad de causas

33

Archivo

Cantidad de personas

80

Cantidad de causas

80

Extinción de la acción

8

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En la Jurisdicción Tucumán, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán vedó el uso del instituto de la flagrancia.

No se completa el campo juicio oral por corresponder a la Fiscalía General ante el TOF de Santiago del Estero.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

257. Fiscalía Federal N° 2 de Santiago del Estero

GARZON, Indiana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

La suscripta subroga la Fiscalía Federal Nro. 2 de Santiago del Estero desde octubre del año 2019, fecha en la que la misma comenzó su funcionamiento.

A partir del mes de agosto del presente año, tanto la Fiscalía General de la que soy titular, junto a la Fiscalía Federal de Instrucción N° 2 y la Oficina de Derechos Humanos, continúan trabajando bajo la modalidad de Unidad Fiscal a través de equipos de trabajo divididos en áreas que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral y/u otra medida alternativa.

Estas Áreas son: Atención Primaria y Derivación (Mesa de Entrada); Narcocriminalidad; Trata de Personas; Criminalidad Económica, Causas Residuales y Medio Ambiente; Violencia Institucional, Ejecución de la Pena y Lesa Humanidad.

En el inicio del del presente año se encontraron operativos los lineamientos de trabajo que se implementaron a partir del año 2020 en la organización del MPF como Unidad Fiscal. Posteriormente, a partir del mes de agosto la Unidad Fiscal quedó conformada con la Fiscalía Federal 2, Fiscalía General ante el TOF y Oficina de Derechos Humanos. Asimismo, se dispuso que el área de la Mesa de Atención Primaria y Derivación, quede a cargo de la Jefa de Despacho, Jorgelina Leiva.

Operativamente, se continúa con las tareas ordenadas por la resolución interna 001/2020, así como el funcionamiento de los grupos de *Whatsapp*, a través de los cuales se informa al personal de las Fiscalías de todas las notificaciones, vistas y denuncias que ingresan a este Ministerio Público. También, en forma diaria, se envían *mails* a todos los agentes, notificándolos de las cédulas electrónicas ingresadas.

Por otra parte, también se continúa con la recepción de denuncias, informes y oficios de los letrados o fuerzas de seguridad, tanto en forma presencial como digital en las casillas de mails oficiales de las Fiscalías (fisfed2-sgo@mpf.gov.ar y ftofed-sgo@mpf.gov.ar).

Otras de las actividades que se continúa realizando, en forma fluida y permanente, es la evacuación de consultas por parte de los profesionales y público en general, los que en caso de ser necesario son derivados al área temática correspondiente.

Cabe destacar que esta área no sólo está encargada de las distribuciones antes mencionadas, sino que además ingresan diariamente otros tipos de tramitaciones, como por ejemplo las causas de Secretaría Civil, Secretaría de Ejecución Fiscal, Secretaría de D.D.H.H. y del T.O.F. Como así también el diligenciamiento de Oficios y recepción de respuestas de los mismos. Todo lo cual, luego de un análisis exhaustivo por parte del personal de mesa de entrada, son derivados a las áreas correspondientes para su gestión.

Informe de causas en Área No Penal de la Fiscalía Federal Nº 2

Se encuentra plenamente operativo el Sistema de Gestión de causas No Penales SINOPE (Res. PGN 21/20) en la fiscalía de instrucción.

En la Fiscalía Nº 2 se creó un equipo de trabajo compuesto por 3 agentes y la gestión *online* está a cargo de Jorgelina Leiva. Además, se coordinó que los modelos de dictámenes del área sean compartidos en la carpeta compartida del MPF, a la cual pueden tener acceso todo el personal de las fiscalías.

Igualmente, se informa que mediante SINOPE se gestionó y remitieron al PJN 375 dictámenes, tanto de materia civil como de ejecución fiscal, en el transcurso del presente año.

Narcocriminalidad

En el año 2024, ingresaron en la Fiscalía Federal Nº 2 más de sesenta y dos (62) causas relacionadas a infracciones a la ley 23.737, las que se sumaron a las más de cien causas a las que se le dio trámite en el presente año; a ello se le suma las tareas que se desarrollan en la Fiscalía General donde continua el trámite de las numerosas causas elevadas a juicio en 2024, con doce (12) investigaciones en trámite y trece investigaciones con pedido de reserva ante la imposibilidad de profundizar la pesquisa.

En relación a las tareas investigativas encomendadas a las fuerzas de seguridad federales, se observa una marcada disminución la calidad y cantidad de las investigaciones encomendadas por el Ministerio Fiscal.

Se advierte que las investigaciones de la prevención, carecen de la profundidad y certeza necesaria para arribar a resultados exitosos, ya que, por lo general, los procedimientos culminan con la detención de individuos que integran el último eslabón en la cadena del transporte y/o comercialización de los estupefacientes sin alcanzar los grados superiores en la escala criminal; tampoco se obtienen resultados positivos en cuanto a atacar el poder financiero de las organizaciones dedicadas al narcotráfico, por cuanto las pesquisas se limitan al secuestro de sustancias estupefacientes en procedimientos que se dan mayormente en los controles de ruta que practica Gendarmería Nacional Argentina.

Sin perjuicio de ello, el área de Narcocriminalidad mantuvo en curso tareas investigativas orientadas a desarticular las actividades ilícitas de comercio y traslado de estupefacientes, tanto en el territorio de la provincia como en las vecinas, donde existe un corredor vial trazado desde la zona norte, donde ingresa la cocaína y desde el litoral con el ingreso de la marihuana hasta nuestra provincia, destacando este año el procedimiento llevado a cabo por UNIPROJUD en la causa Martínez, en la que se secuestraron más 350 kilogramos de marihuana, se produjo la

detención de ocho personas y se desarticuló una organización local dedicada al narcotráfico a gran escala.

Estas tareas fueron complementadas con intervenciones telefónicas en las diferentes modalidades –directa e indirecta- medida investigativa que resulta la más efectiva para acceder a los movimientos de las organizaciones criminales con el fin de desarticularlas, configurando en casi todos los casos un tipo penal agravado por la participación múltiple de sujetos.

Requerimientos de elevación a juicio. Durante el presente año 2024 se han formulado 13 (trece) requerimientos de elevación a juicio de la Fiscalía Federal N° 2, con una duración promedio de la instrucción de un año. La mayoría de estas causas han sido resueltas con condena bajo la modalidad de juicios abreviados, acordando penas conforme a un criterio sentado, como cantidad de droga secuestrada, características del hecho, participación y condiciones personales de los imputados y tipo de estupefaciente secuestrado.

Entre el total de causas elevadas a juicio en su mayoría fueron por transporte de estupefacientes, muchas de ellas agravadas por la participación de más de tres personas.

Juicios abreviados. Continuando con el lineamiento del año anterior, se logró consensuar con los imputados, defensores técnicos (privados y públicos) y jueces del Tribunal Oral, mediante acuerdos de juicios abreviados. De este modo se puso fin a numerosas causas pendientes de resolución con el dictado de sentencias condenatorias, evitando el desgaste procesal que significa la realización de un debate oral.

En el año se formalizaron un total de treinta y cuatro (34) juicios abreviados y cuatro (4) juicios orales, obteniendo sentencias condenatorias y el decomiso de numerosos bienes (dinero y vehículos). Se debe destacar la condena obtenida en este tipo de juicio en contra de diferentes organizaciones que operaban desde el norte del país, con importantes cantidades de cocaína, en donde se obtuvieron condenas para la totalidad de los imputados.

Se observa una disminución en las cantidades de drogas secuestradas, atento al cambio de modalidad de las organizaciones para el envío de estupefacientes, ya que se hacen transportes en menor escala en cuanto a la cantidad de sustancias; sin perjuicio de ello, se obtuvieron importantes condenas, con decomiso de dinero y vehículos en los que se movilizan los autores. Debe resaltarse que en la Fiscalía 2 se obtuvieron importantes condenas en casos con secuestros de 225 kilogramos de marihuana y 380 kilogramos de cocaína en el presente año.

Debe tenerse presente que la mayoría de los procedimientos por transporte fueron por incautación de cocaína, mientras que el secuestro de marihuana se produjo en menos ocasiones, por lo que debe reforzarse el control de la sustancia estupefaciente que es ingresada desde el norte del país, sin descuidar el corredor desde el Litoral hasta Tucumán que es el encargado de la distribución de la marihuana.

Juicios orales. Se han llevado a cabo cuatro juicios orales en causas vinculadas al narcotráfico, destacándose las condenas obtenidas lográndose penas de prisión efectiva (Susaño, Bergeot, Sepúlveda y Ramírez Russo).

En el año 2024 en causas vinculadas al narcotráfico, se obtuvieron sentencias con cincuenta y cuatro (54) condenados.

Trata de Personas

En total se encuentran en trámite 45 causas. Destacamos, que se mantiene las denuncias principalmente por la línea 145.

En etapa de juicio oral, en la causa caratulada: “Principal En Tribunal Oral To01 - Imputado: Medina, Guillermo S/Ab. Sexual Art. 119 5° CP Circ. Inc A, B, D, E, F 1°P Querellante: Identidad Reservada”. Expte. N° 1832/2021, se fijó fecha de debate para el mes de febrero del año 2025.

Criminalidad Económica

Durante el año 2024 se caracterizó por una casi duplicación de las causas en trámite en comparación con las trabajadas en el año 2023. Así, de lo informado el año 2023, se desprende que el universo de causas de criminalidad iniciadas fue de 66 contra las 104 causas que se iniciaron durante 2024. Entre los fenómenos criminales más recurrentes, se encuentran aquellos vinculados con la violación de la ley 22.415, en menor medida estafas contra el erario público nacional o la fe pública. Sin embargo, se han instruido causas por corrupción, con imputados múltiples o causas contra el orden económicos, de singular importancia y complejidad.

Fiscalía General ante el TOF

En el año 2024 ingresaron distintas causas del área de criminalidad económica y del área de delitos comunes que fueron derivadas desde Fiscalía 1 y Fiscalía 2 y se distinguen según su etapa: a) En trámite y pendientes de fijación de fecha de debate: 8 causas, 40 imputados; b) Con juicios celebrados: 12 juicios celebrados y 19 condenados.

Delitos contra el Medio Ambiente

Existen cuatro (4) causas en la Fiscalía Nº 2 por infracción a la ley 24.051 que se encuentran en etapa de instrucción.

Por otro lado, la Sala III de la CFCP en la causa "Coronel José Ramón y Rocchia Ferro Jorge Alberto s/Envenenamiento o Adult. de Aguas Medic. o Alim. Infracción Ley 24.051" Expte. Nro. 32185/2013, mediante resolución de fecha 28/11/2024, que hizo lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, ordenando anular la pena impuesta a Jorge Alberto Rocchia Ferro y dispuso el reenvío de la actuaciones al tribunal para determinar una nueva sanción al nombrado.

Violencia Institucional y Ejecución de la Pena

Donde se investigan las causas relacionadas con delitos de violencia policial, corrupción y violencia en el área de encierro, delitos previstos y penados en los arts. 144 bis y 248 del Código Penal (apremios e incumplimiento de los deberes de funcionario público respectivamente), se efectúa el siguiente relevamiento: en la Fiscalía Nº 2, siete causas. Ante la Fiscalía General, se encuentra una (1) causa, caratulada: Denunciado: Sánchez, Claudio Marcelo S/ Abuso de autoridad y viol. Deb. Func. Publ. (Art. 248). Denunciante: Cueto, Verónica Evangelina. Expte. Nº 9732/2022 - Coirón nº 29536/2022. Recientemente se celebró debate de juicio, a donde el mismo resultó condenado a 3 años de prisión de ejecución condicional, inhabilitación especial por 6 años y costas, por ser autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual simple, agravado por ser el hecho cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones, previsto y reprimido por el artículo 119, primer párrafo, agravado por el último párrafo en función del inciso "e", del Código Penal y amenazas coactivas, previsto y reprimido por el artículo 149 *bis*, segundo párrafo, del Código Penal, en Concurso Real (artículo 55 del Código Penal) debiendo cumplir las reglas de conductas impuestas en los fundamentos de la presente sentencia (artículos 20, 27, 27 bis, 29 -inciso 3º-, 40, 41 y 45 del Código Penal y 531 del Código Procesal Penal de la Nación). También se hizo lugar a la reparación indemnizatoria del daño material y moral causado a la víctima, solicitada por el Ministerio Público Fiscal a favor de la víctima V.A.C. y, en consecuencia, se condenó a Sánchez a pagar la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00), actualizada al momento del efectivo pago por el IPC, imponiéndose un

embargo por igual monto, manteniéndose la inhabilitación oportunamente ordenada, (artículo 29 - inciso 2º- del Código Penal y artículo 516 y concordantes de Código Procesal Penal de la Nación).

Actualmente, se está a la espera de notificación de fundamentos para la presentación del correspondiente recurso ante la CFCP.

En relación a las vistas en las que se solicita dictamen fiscal en materia concerniente a la ejecución de pena, este año se contestaron alrededor de 612 vistas, con un promedio de 51 vistas mensuales, lo que conforma el 90 % del trabajo que se realiza en la Fiscalía General.

En lo que respecta a los beneficios inherentes al Régimen de Progresividad de la Pena, cabe destacar que este año se dictaminó a favor de 28 libertades condicionales.

Lesas Humanidad

El área de Investigación y Litigación en Lesas Humanidad interviene, actualmente en la instrucción de **35 causas**, actuaciones que se encuentran en diferentes instancias y estados. Este número, es el resultante de la depuración de un universo mayor de causas, cuya tramitación se ha visto truncada en los últimos años, por el fallecimiento de muchos de los imputados. Tal es el caso de personas que ocuparon cargos en el vértice superior de la estructura represiva, tanto militar como policial; como Cayetano Fiorini; Miguel Tomas Garbi; Ramón Warfi Herrera; Musa Azar; Jorge D'ámico etc.; o de personas que ocuparon cargos judiciales y que se encontraban condenadas y con impugnaciones abiertas ante la C.F.C.P como Arturo Liendo Roca o Santiago Olmedo de Arzuaga. El fallecimiento, de estos imputados, ha provocado tanto en el transcurso del año pasado como en este año, que algunos expedientes quedaran sin posibilidades de avance, por extinción de la acción penal.

En instancia de instrucción, esta fiscalía se encuentra elaborando requerimientos de instrucción contra personal jerárquico del Ejército, aun no juzgados, por 19 casos de desaparición forzada entre el año 1975 y 1977. De las causas que tramitan en instrucción, su avance está supeditado en algunas ocasiones a la espera de resoluciones de 1º y 2º instancia. Dos causas puntuales (Pedro Enrique Juárez, Carmen Morales) ya alcanzaron el avance necesario para ser elevadas a juicio, pero es criterio de esta Fiscalía, conforme a la situación del Tribunal Oral, concentrar y optimizar los enjuiciamientos, mediante la acumulación de causas, para lograr un universo procesal significativo y trascendente para promover otro juicio.

En instancia de elevación a juicio, el universo de causas también ha sufrido modificaciones debido al fallecimiento de los acusados. De las siete causas que esperaban fijación de fecha para debate oral, solo logró progresar la causa por la privación ilegítima de la libertad de los Hermanos Iaccarino, expediente en el que ya se ha procedido a ofrecer prueba, y resta fijar fecha de inicio.

La investigación de casos de presuntas apropiaciones de menores, se han realizado cotejos de ADN en 12 casos. En la actualidad se encuentra tramitando una denuncia por la apropiación de dos hermanos que residen en la provincia de Córdoba y en la provincia de Santiago del Estero. Recientemente se citó a una audiencia y en simultaneo a las presuntas víctimas; a fin de proceder a la extracción de ADN para cotejo, audiencias que fracasaron ante la incomparecencia de las mismas, y ante cuya circunstancia se ordenó fijar nueva fecha para la medida.

En materia de investigación de Enterramientos clandestinos, se ha continuado avanzando en la pesquisa de los lugares denunciados, en acuerdos de trabajo con la Universidad Nacional de Santiago del Estero y con Gendarmería, quienes han ofrecido su conocimiento y sus herramientas. La demora en la liberación de recursos materiales y financieros sigue retrasando el progreso de las excavaciones. A pesar de eso se ha avanzado en acuerdos con el Equipo Argentino de Antropología Forense, y nos encontramos en lista de espera para la aplicación de las nuevas tecnologías de percepción remota, llamada LIDAR. La Universidad Nacional de Santiago

del Estero también ha adquirido el equipo LIDAR, de modo que también tenemos expectativas de poder utilizar esa tecnología en nuestra investigación.

Con respecto al Archivo DIP (D2) de la Policía de la Provincia, nuestra Unidad continuó este año 2024 con el relevamiento y limpieza del fondo documental, el que realizamos junto con algunos integrantes el INDES (Instituto de Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero). Se han realizado reuniones y actividades con el Gobierno de la Provincia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Patrimonio Histórico Provincial para interesarlos en el acervo histórico.

Se rescató el archivo D'Amico en su totalidad. Jorge Alberto D'Amico (fallecido) se desempeñó como Oficial de Inteligencia del Batallón 141 de Ingenieros de Combate durante el terrorismo de estado, y desde el año 1995 se desempeñaba como secretario de Seguridad de la Provincia de Santiago del Estero hasta 2004. Este archivo, contiene una serie de documentos de inteligencia político-policial ilegales, elaborados en democracia; tiene la característica que fueron generados por la Secretaría de Inteligencia Provincial, de modo simultaneo y paralelo al trabajo que continuó haciendo el D2. En aras de posibilitar su conservación, se continua con las tareas de limpieza y almacenamiento del este acervo documental.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

solicito la urgente puesta en marcha e implementación del sistema acusatorio en esta jurisdicción.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

Justicia Nacional Penal

258. **Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal**

GASET, Joaquin Ramon

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Fue supervisada la implementación de la Res. MP n° 244/2023, en conjunto con las Fiscalías Generales n° 2 y 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Para tal fin, se solicitó a la totalidad de las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional que informaran al respecto, con relación al período comprendido entre el 7 de noviembre de 2023 y el 6 de noviembre de 2024. Si bien 5 fiscalías no respondieron el requerimiento efectuado, las 21 dependencias bajo mi superintendencia sí acataron el pedido, cumpliendo con lo requerido por esta Fiscalía. El 18 de diciembre ppdo. las 3 Fiscalías Generales elevamos a la Procuración General de la Nación un oficio dando cuenta de lo relevado hasta el momento, en el marco de la resolución aludida. Por otro lado, continuó el reemplazo de las audiencias orales por la presentación de memoriales escritos y un sistema mixto en lo que respecta a la modalidad de trabajo que incluyó la alternatividad entre modalidad remota y presencial, todo ello con muy buen resultado. En la actualidad se ha mantenido, e incluso acrecentado la intervención decidida para este año en aquellas audiencias en las cuales el Ministerio Público Fiscal, si bien no resulta recurrente, se presenta como parte interesada cuando la discusión radica sobre temas que institucionalmente resultan relevantes para esta parte -delitos contra la vida, violencia de género, hechos que dañifican a menores, violencia institucional, nulidades de actos del Ministerio Público Fiscal, actos que impliquen la extinción de la acción penal, etc.- La implementación de la presentación de memoriales por escrito posibilita al suscripto una mayor representación cuantitativa en las distintas audiencias, ya que no se ve condicionada por la superposición horaria. Ello a podido realizarse gracias a la intervención de los Auxiliares Fiscales de esta dependencia. Por lo demás, con la entrada en vigencia de la ley n° 27.272, modificatoria del procedimiento de flagrancia, la situación planteada anteriormente se vio agudizada frente a la necesidad de representación

procesal del Ministerio Público Fiscal en aquellas audiencias fijadas dentro de ese marco por las distintas Salas de la Cámara del fuero -motivada por los principios de bilateralidad y contradicción a los que alude el legislador-. Tal circunstancia, sin lugar a dudas, tuvo, tiene y tendrá fuertes implicancias en cuanto al volumen y articulación de trabajo diversificado que recae sobre esta dependencia. Sin embargo, dicho escollo hasta el día de hoy pudo ser afrontado suficiente y debidamente por el trabajo grupal de esta Fiscalía General y, en inmensa medida, en virtud del incremento de recursos humanos que fue oportunamente petitionado, y que encontró una adecuada respuesta por parte de la Procuración General de la Nación mediante el dictado de las resoluciones PGN n° 3777/16 y 3866/16. Pues es de destacar que, algunas de las audiencias fijadas en el marco del mentado procedimiento fueron desarrolladas de manera oral mediante la plataforma "Zoom". Ello más aún en el caso particular de la Fiscalía a mi cargo, pues la Secretaria de la misma se encuentra de licencia hace casi cinco años. La implementación del mecanismo de revisión (confr. Res PGN 97/19 y 41/23) incrementó notablemente el trabajo de la dependencia, estimándose que para el período comprendido entre el 1° de enero y el 23 de diciembre de 2024, dictaminé en más de 290 vistas elevadas por las distintas fiscalías de instrucción. Finalmente, y en consonancia con al Res PGN 41/23, debo señalar que preocupa nuestra posición referente a la posibilidad de revisión de dictámenes desvinculantes (que venimos sosteniendo desde antaño) no tiene acogida favorable en la Cámara de Apelaciones del Fuero, por lo que hemos presentado distintos remedios procesales que tramitan ante la Casación y en la Corte Suprema Justicia de la Nación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Se advierte la necesidad de unificar los criterios de actuación en casos de flagrancia donde se encuentren imputadas personas menores de edad.

Se propone que se instruya a los magistrados de primera instancia para que interpreten que cualquier intervención de la Fiscalía General fijando postura en un proceso resulta obligatoria para los miembros inferiores del MPF. También resulta necesario evaluar la necesidad de mantener la vigencia de las Res. PGN 32/02 y 13/05.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Respecto de la aplicación (o no) del procedimiento de flagrancia en casos de menores de edad.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Respecto de la implementación del procedimiento especial de flagrancia y de la actuación en relación a ello de las dependencias bajo mi superintendencia, entiendo que en nuestro carácter de Fiscalía General no contamos con la información solicitada respecto de la aplicación del instituto. No obstante, y en cumplimiento de la función de contralor oportunamente delegada por la PGN, es que se recopiló información acerca de cuáles han sido los motivos más relevantes por los que no se aplicó el instituto en casos que, en principio, parecía corresponder. Así entonces, del universo de motivos, hemos podido agrupar en 1) "Dudas sobre la tipicidad": como ser supuestos de insignificancia, falta de prueba, o situaciones donde no se pudo dar con la víctima; 2) "Complejidad del caso": supuestos donde restan pruebas por producir que razonablemente demandarán más tiempo del previsto por la ley -como ser informes periciales sobre lesiones, armas, etc.- numerosos testigos por oír, listado de llamadas telefónicas entrantes y salientes, etc.; 3) "Dudas sobre la capacidad de culpabilidad del imputado": casos donde se cuestione la capacidad psíquica del inculso; 4) "Víctima menor": ante esta circunstancia, las dificultades que conlleva oír su declaración, impiden la aplicación del instituto; 5) "Imputado menor": existen posturas de acuerdo a las que este régimen no sería aplicable en caso de imputados menores; 6) "Otros": caso de alternatividad en la imputación, reproches recíprocos, etc.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

259. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

SAENZ, Ricardo Oscar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se presentaron algunos inconvenientes en torno a temas relativamente novedosos del CPPF, como ser la resolución de medios alternativos a la pena estatal, pero se van solucionando mediante recursos de casación y líneas jurisprudenciales que se van fijando, no siempre a favor de nuestras posturas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se consignaron cifras porque mi fiscalía no tramita causas, solo interviene en los recursos de apelación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se ha aplicado esta ley.

260. Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

VIERA, Mauricio Agustin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer término, debemos señalar que durante el presente año -a diferencia de lo ocurrido durante los años 2020 y 2021-, el trabajo en esta Fiscalía General se ha venido desarrollando mayoritariamente de manera presencial, con algunas salvedades en las que -por razones funcionales y/o circunstancias excepcionales- el suscrito, según un cronograma previamente establecido, autorizara el trabajo remoto de algunos agentes.

Sin perjuicio de ciertas dificultades técnicas que, en ocasiones, deparó el Sistema LEX 100, tanto para acceder y/o ingresar escritos y/o consultar notificaciones, al igual que en los anteriores años, se ha mantenido una notablemente alta participación de esta Fiscalía General n° 3 en las intervenciones previstas por el art. 454 del CPPN, las que han sido sustituidas -en razón de la oportuna emergencia sanitaria-, en su gran mayoría, por la presentación de memoriales escritos ante el aludido Sistema Informático de Gestión de Expedientes. No obstante ello, también hubo numerosas intervenciones que se realizaron por videoconferencia y/o semipresencial -con la concurrencia de la parte recurrente a la Sala de Audiencias del Tribunal, y la/s restante/s -en su caso- vía remota. Cabe destacar -asimismo- que durante este año también se celebraron varias audiencias plenamente presenciales, con todas las partes involucradas, aunque más ocasionalmente. Estas modalidades se han implementado tanto para el mantenimiento de los recursos de apelación, como para los demás casos en los que este Ministerio Público Fiscal no resultaba parte recurrente, sino replicante, a los efectos de mejorar los fundamentos que fueran expuestos por el tribunal que dictó la resolución puesta en crisis, o bien, adhiriendo al planteo de otra parte (cfr. art. 453 del CPPN), generalmente, del acusador particular. En función de ello, un aspecto de la labor desarrollada por el suscrito estuvo orientada a analizar cada caso en el que se le confería intervención (decenas, en forma diaria) y decidir -básicamente, por las características y la entidad de los hechos- la presentación del memorial sustitutivo correspondiente, y si así fuera, designar al representante de esta dependencia para efectuar el proyecto y/o suscribirlo (Auxiliares Fiscales). En cuanto a la selección de casos a formular réplicas, se ha venido organizando el trabajo de manera tal de garantizar la representación fiscal en el mayor número de casos posibles, teniendo en cuenta -fundamentalmente, y en base a los recursos humanos con que contamos- los siguientes supuestos: 1) Cuestiones de orden público, tales como nulidades, supuestos de extinción de la acción penal, excepciones de falta de acción, competencias, entre otras; 2) Excarcelaciones y exenciones de prisión, en aquellas causas que versen sobre hechos graves, y en los casos en que se discrepa con el criterio del fiscal de primera instancia favorable a la libertad del imputado y se comparte la resolución del magistrado judicial que la deniega; 3) Homicidios; 4) Abusos sexuales en general; 5) Ataques contra la propiedad que incluyan un contenido de violencia notable, desproporcionado y/o exagerado contra las personas; 6) Violencia institucional; 7) Medidas alternativas al proceso penal: suspensiones de proceso a prueba y acuerdos de conciliación, y 8) Casos en los que se haya ejercido violencia de género. En total, a la fecha, hemos presentado hasta el presente casi 1080 (un mil ochenta) memoriales sustitutivos, sin contar además los cientos de dictámenes varios (más de 140), revisiones (más de 300), recursos de casación (unos 40), recursos extraordinarios (unos 20) y de quejas, entre otros tantos documentos.

Es digno de destacar que, en este período y al igual que en los inmediatamente anteriores, a partir de las oportunas restricciones impuestas por la emergencia sanitaria -y a pesar del retorno al trabajo presencial- la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal ha mantenido -en forma exclusiva- la modalidad de notificaciones

electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación, lo cual ha implicado -como ya se mencionara en el pasado- un importante incremento del trabajo administrativo de todo el personal de esta dependencia. Asimismo, cabe señalar también que se continuó con la notificación -mediante el mismo sistema de cédulas electrónicas- por parte de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, dado que persiste la ausencia de una fiscalía autónoma ante esa instancia, que atienda todas las cuestiones propias de dicho tribunal de casación. Se analizaron -respecto de tal instancia- cada uno de los casos en los que se dio intervención a esta Fiscalía General, resultando de interés resaltar que hemos presentado numerosos recursos de casación contra decisiones adversas resueltas por esta Cámara de Apelaciones. También hemos contestado numerosos traslados conferidos con motivo de los recursos extraordinarios interpuestos por las partes (cfr. art. 257 y cctes. del CPCCN), ante esa Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Por otro lado, y en virtud del procedimiento de flagrancia (ley 27.272) -tal como lo venimos haciendo desde años anteriores-, se ha sostenido invariablemente la intervención de esta Fiscalía General, tanto a través de la presentación de memoriales escritos (como quedara dicho) o bien, participando de audiencias orales, tanto por medio de plataformas virtuales (tales como Zoom, Google Meet, etc.), como presencial, con intervención de esta Cámara de Apelaciones, sea para mantener los recursos de los fiscales de la instrucción, como para efectuar las respectivas réplicas ante los formuladas por las defensas, en razón de los principios acusatorio y de bilateralidad que rigen dicho procedimiento, y que se mantienen, a mi entender, también en la etapa recursiva. Por lo demás, se han resuelto numerosos planteos de revisión de dictámenes (a tenor del art. 80, inc. J del CPPF), que han sido enviados -periódicamente- por los fiscales de primera instancia, cuando las víctimas de los hechos denunciados no estuvieron de acuerdo con la postura dispuesta por el fiscal, habiéndose resuelto en el año, como ya se dijo, más de 300 (trescientos).

Por otra parte, no puedo dejar de hacer notar la excesiva demora que lleva la sustanciación del Concurso n°115, que procura cubrir doce (12) vacantes de fiscales de primera instancia en este fuero en lo criminal y correccional ordinario, destacándose que su primera etapa de evaluación -escrita- lleva ya casi tres (3) años, sin conocerse aún sus resultados. Ello implica un notable resentimiento de las tareas propias de cada dependencia que carece de su titular, llevando incluso la necesidad de cubrirlas interinamente -subrogancia mediante- con fiscales titulares ante otro fuero (vgr. federal).

Al respecto, entiendo que debería ponderarse -a modo de sugerencia y de urgente paliativo, ante tan grave situación- elaborar listas de postulantes integradas por secretarios/as de las fiscalías del fuero, para ser designados -con dedicación exclusiva- de modo interino (subrogante) al frente de las dependencias vacantes, por la Procuración General de la Nación, sujetas -si así se estimara necesario- a la aprobación del Senado de la Nación (a modo de acuerdo provisorio), hasta tanto finalice el trámite de aquel concurso.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, corresponde señalar -una vez más y como ya lo hemos consignado en los informes anteriores- que debería incluirse la "*rebeldía*" del imputado como causal de *interrupción* del curso de la prescripción de la acción penal a su respecto, modificándose el art. 67 del Código Penal.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Se estimaría indispensable fijar criterios generales de actuación que guíen la intervención de los fiscales en materia de *reparación integral del perjuicio*. En ese sentido, ante la carencia de legislación procesal específica sobre la materia, y que pese a ello, algunos criterios jurisdiccionales consideran operativo ese instituto, se torna imperioso contar con parámetros objetivos de actuación en tal sentido.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Las consideraciones solicitadas deben ser requeridas a las dependencias de primera instancia y/o de juicio, no pudiéndose informar las cantidades precisas desde esta sede, razón por la cual se indica en todos los ítems con el número 0.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Las consideraciones solicitadas deben ser requeridas a las dependencias de primera instancia y/o de juicio, no pudiéndose informar las cantidades precisas desde esta sede, razón por la cual en todos los items se indica con el número 0.

261. Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

AZZOLIN, Horacio Juan

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La fiscalía trabaja con un solo Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional (el número 1) con cuyos integrantes se mantiene una muy buena interacción laboral, lo que facilita la gestión diaria de los casos. El fuero enfrenta importantes deficiencias estructurales: 1. hay muchas vacantes en los tribunales y en las fiscalías de juicio, lo que implica que los magistrados subroguen y ello impide que cada organismo pueda realizar más audiencias. 2. la acumulación de casos derivada, entre otras cosas, en la imposibilidad de hacer más audiencias por las subrogancias genera que no se los aborde adecuadamente. 3. el sistema de gestión Lex 100 dificulta enormemente el trabajo de las partes porque ha incrementado los tiempos de respuesta: al estudio propio del expediente se le suma el tiempo que hay que dedicarle a ordenar los documentos cargados en el el sistema (es el equivalente digital a una causa papel desordenada) 4. la proliferación, innecesaria desde mi punto de vista, de audiencias telemáticas genera dificultades adicionales de conexión para las partes, de falta de intermediación, etc. y en ese punto debería trabajarse fuertemente para limitar este tipo de conexiones a lo estrictamente necesario. 5. la falta de pautas adecuadas de trabajo y de interacción entre la primera y la segunda instancia dificulta, a veces, la litigación de los casos (deberíamos generar más instancias de diálogo internas) Pese a todo, la fiscalía realiza unas 10 audiencias semanales, durante la mañana y durante la tarde, celebra en paralelo acuerdos de juicio abreviado, y gestionó todas las vistas conferidas durante el año 2024. Se le suma a eso la gestión de los casos de la ex Fiscalía TOCC n° 21, que fueron transferidos a la Fiscalía n° 1 (este informe anual incluye, entonces, el de aquella) y la gestión de otras áreas a mi cargo en cuyos informes anuales me extiendo en los aspectos de capacitación y de reformas legislativas, que no trataré aquí. Durante el año 2024 se trabajó especialmente en la re-estructuración de los circuitos de gestión interna de trabajo y le equipo se vio beneficiado con la incorporación de más personal, la dinámica de trabajo es más fluida. Sin embargo, las deficiencias estrucutrales antes indicadas siguen siendo un obstáculo para que la fiscalía desarrolle todo su potencial.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Mientras se adopta el sistema acusatorio, deberían al menos incorporarse normas de gestión de evidencia digital y modificar los límites de los acuerdos de juicio abreviado.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Deberían establecerse pautas de actuación para los fiscales en materia de: 1. Carga de documentos. 2. Gestión de documentación y evidencia. 3. Aplicación del procedimiento de flagrancia (casos en los que corresponde). 4. Litigación del fiscal de primera instancia en la etapa de juicio para casos de flagrancia. 5. Interacción y comunicación entre los fiscales de primera instancia y de juicio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

27

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

23

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

17

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Es imperioso generar un canal de diopuelogo institucional entre las fiscalías de instrucción y de juicio en materia de aplicación del instituto de flagrancia. No se advierte que se genere en la primera instancia el espacio adecuado para negociar con la defensa soluciones alternativas para la audiencia multipropósito. Los casos que se elevan llegan incompletos, con mucha prueba pendiente y, en algunos casos, con el hecho inadecuadamente fijado.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

262. Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

CASTELLI, Anselmo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía cumplió adecuadamente con sus fines institucionales. Se trabajó bajo un sistema mayormente presencial.

Se incorporaron dos Magistrados efectivos al Tribunal Oral Criminal y Correccional con el que se actúa, lo que permitió una mayor celeridad respecto a la fijación de audiencias de juicio oral y otras, teniendo como prioridad a las personas que se encuentran privadas de la libertad.

En las causas que finalizaron mediante en instituto de conciliación o suspensión del proceso a prueba, se entrevistó a las víctimas -en forma telefónica o presencial-, en especial en causas de violencia de género, con el fin de informarles respecto de sus derechos. En dichas comunicaciones las víctimas pudieron expresar su voluntad respecto de sus pretensiones, lo que quedó plasmado al evacuar la vista pertinente por la dependencia.

El balance anual de la Fiscalía resulta positivo y se incrementó la solución de casos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Total implementación Ley 27063 (Código Procesal Penal Federal) con asignación de recursos para su puesta en funcionamiento.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

56

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

56

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

56

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

42

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

35

Cantidad de causas

28

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

263. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MADREA, Andres Esteban

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la Fiscalía ha sido satisfactorio gracias a la labor de todo el equipo de trabajo que ha tenido que multiplicarse en diversas tareas aún fuera de su horario.

Que pese a la complejidad que lleva pasar el trabajo de lo físico en papel a la lectura digital de los expedientes que conlleva muchas veces más tiempo por problemas de sistema, la tarea se ha realizado de manera satisfactoria.

Más allá de lo dicho, considero que aún resta camino para instrumentar de mejor manera y más práctica el estamento digital de los nuevos trámites sin papel y sistemas al efecto, lo que se espera que en algún momento solucione de manera definitiva el sistema Coirón. En el mientras tanto, se espera que desde la Procuración se aporten medios de trabajo que permitan acortar los tiempos del trámite interno.

Como ejemplo en las Fiscalías de juicio el sistema Coirón pide una persona asignada al caso cuando en general el sistema de trabajo es difuso, lo que hace que se reparta indistintamente entre todos los cargos según su complejidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Flagrancia

Comentarios

La propuesta se centra en la creación, dentro de la estructura del MPF, de una Unidad especializada en los casos en los que se aplicare el procedimiento de flagrancia, y con ello permitir que los recursos propios de cada fiscalía sean destinados al trabajo de los demás casos que tienen procedimiento ordinario y que son más complejos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Conciliación y mediación

Comentarios

La puesta en practica de estos instituso requiere una capacitación en el particular arte de la mediación que requiere una capacitación específica.

Temática

Cámara Gesell

Comentarios

Es necesario una capacitación mayor de todos lo operadores judiciales en el abordaje de las entrevistas a victimas de abusos.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

38

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

38

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

38

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

28

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

13

Abreviado

Cantidad de personas

211

Cantidad de causas

170

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

77

Cantidad de causas

52

Sobreseimiento

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

13

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

120

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

264. Fiscalía N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ROSENDE, Eduardo Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad de la dependencia, en todos sus sectores y estructuras, se desarrolló, estimo, con total normalidad y buen desempeño, estableciendo tiempos más que aceptables en la producción de dictámenes y soluciones de casos, y dando respuesta a todas las causas en las que toco intervenir.

En síntesis, el balance de la dependencia es excelente si se tiene en cuenta no solo las actividades funciones de cada uno de sus miembros en particular, sino también la actuación del equipo como conjunto, bajo los valores de respeto, compromiso, buena fe y relaciones humanas internas.

En consecuencia, los miembros de la fiscalía a mi cargo han cumplido con exceso las labores asignadas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Organización del MPF - funciones de superintendencia

Comentarios

Es preciso dictar una RES. que regule con mayor grado de detalle las funciones asignadas a la superintendencia de las fiscalías ante TOC, las cuestiones de subrogancias y la permanencia de guardias durante enero.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

42

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

42

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

30

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

36

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

265. Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FERNANDEZ BUZZI, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año la fiscalía a mi cargo intervino en la realización de 45 juicios orales y 232 juicios abreviados. Así también en numerosas audiencias de suspensión de juicio a prueba, de control de las reglas impuestas en el marco de dicha alternativa procesal (art. 515 CPPN), conciliación, determinación y unificación de penas y audiencias de ofrecimientos de prueba y mantenimiento de medidas de coerción en casos de flagrancia. Por su parte, el suscripto ha intervenido en las audiencias y procesos ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional en los términos de los art. 465, 465bis y 468 CPPN. Finalmente, se ha dictaminado en gran número de ocasiones por distintos supuestos procesales: incompetencias, excarcelaciones,

arrestos domiciliarios, excepciones, nulidades y cuestiones relativas a personas privadas de libertad conforme diferentes supuestos contemplados en la ley 24.660.

Los casos en los que hemos intervenido resultan muy variados y abarcan diferentes delitos del ámbito de la competencia criminal y correccional. En especial, se han presentado gran número de casos de violencia de género y delitos contra la integridad sexual; estos conllevan dificultades propias de este tipo de conflictos vinculadas a las necesidades de las víctimas que exceden la respuesta penal y para ello se ha establecido coordinación con diversas áreas que trabajan en la temática.

Tal como se viene haciendo desde años anteriores, se ha adoptado el empleo de medios telemáticos para llevar a cabo las tareas propias de la fiscalía como la realización de audiencias por teleconferencia para la comunicación con abogados y víctimas por video llamadas en los casos en que dichos medios resultan convenientes para simplificar el contacto y evitar demoras o gastos relativos a la presencialidad. Sin perjuicio de ello, en los que respecta a los juicios orales, se han llevado a cabo alternando la presencialidad con la modalidad mixta, esto es, la presencia de algunas partes en la sala de juicio y otras en forma remota a través de videoconferencia. En general no ha habido dificultades para implementar estas herramientas.

Como viene ocurriendo en otros años, se han presentado algunas dificultades relativas al manejo de la agenda de audiencias por parte del Tribunal en lo Criminal y Correccional N° 5 ante el cual actúa esta fiscalía. En particular, se ha producido en forma frecuente la modificación de fechas de audiencias y suspensiones repentinas, lo que resulta disfuncional y dificulta el trabajo de este Ministerio Público en tanto impide programar el tiempo y recursos con eficiencia. A su vez, la mala organización del tribunal genera que los juicios se fraccionen en numerosas audiencias que se extienden indebidamente en el tiempo, lo que desnaturaliza los principios del juicio oral y también repercute en la calidad del trabajo desarrollado. A ello se suman las molestias que ello genera en las víctimas y testigos que deben esperar largas horas para ser atendidos y a veces concurrir en varias ocasiones. Se han formulado distintos reclamos al respecto sin que todavía haya cambiado dicha dinámica. Finalmente, se han producido por parte del tribunal importantes demoras en el despacho y resolución de causas, lo que ha motivado diferentes presentaciones por parte de la fiscalía, como así también la sanción de funcionarios involucrados en dichas situaciones y la intervención de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, la cual también ha tomado medidas al respecto.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

37

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los items completados con "0" corresponden a otra etapa del proceso en la que no interviene esta fiscalía.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

266. Fiscalía N° 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GORAL, Diana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Una problemática a mejorar es el sistema de digitalización, dado que en algunas causas resulta imposible leer u obtener los documentos que se encuentran acompañados (por ejemplo, fotos o pericias realizadas por los peritos en los lugares del hecho).

También es importante que se mejore el seguimiento por parte del area adecuada de las víctimas de causas de violencia de género, abusos en general y homicidios.

Es importante la realización de cursos de capacitación tanto para los titulares como para los integrantes de la dependencia en los temas relacionados con abusos, violencia de género, estafas por medios digitales, criptomonedas y otros.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Reforma de Código Penal

Comentarios

Capacidad Disminuida En este apartado podemos sugerir la incorporación de un art “34 bis” referido a figura de la “capacidad disminuida” para situarla entre la inimputabilidad y la capacidad plena. Además debería considerarse como agravante, en el artículo 41 del Código Penal, el caso del adicto-delincuente que utiliza la droga como medio para sus fines delictivos.

Otra de las leyes que serían interesantes, sería plantear en el Congreso la edad de inimputabilidad. Sugerimos 14 años de edad.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

33

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

33

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

33

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

33

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

33

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

33

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

28

Cantidad de causas

28

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

267. Fiscalía N° 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

CIRUZZI, Oscar Antonio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se mantuvieron las labores caracterizadas por el afianzamiento de la forma remota de trabajo, aunque al mismo tiempo se ha concretado un mayor porcentaje de labores de forma presencial en la sede de la Fiscalía.

Se ha logrado una mayor dinámica en la resolución de las tareas propias de la Fiscalía y una buena coordinación con el Tribunal bajo el sistema remoto, tanto en la realización de las audiencias de flagrancia como demás audiencias de soluciones alternativas de conflictos, mientras que los debates orales se llevaron a cabo en su totalidad mediante la modalidad presencial.

Pese a las múltiples y diversas audiencias fijadas por el Tribunal, el rol de los auxiliares fiscales y la modalidad remota de trabajo han contribuido en evitar la superposición de las

audiencias. Se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las cuales se han intervenido.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

45

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

43

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

43

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

43

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

41

Cantidad de causas

39

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

268. Fiscalía N° 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MOROSI, Guillermo Eduardo Hugo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática durante el presente año estuvo relacionada con el funcionamiento del sistema Lex100. En muchas oportunidades existieron problemas de conexión lo cual dificultaba el ingreso al mismo y la correcta visualización de los expedientes digitales. Asimismo, y con relación a ello, vale mencionar que muchos de los archivos digitales se encontraban guardados en formatos que impedían su visualización o bien mal escaneados, borrosos o sin una correcta continuidad. Advertimos también que el MPF no tiene acceso a ciertos documentos lo cual también obstaculiza el trabajo cotidiano.

1. Gestión interna de la dependencia.

En base a la experiencia del año anterior, el sistema de gestión interna fue más dinámico y estuvo mejor organizado. En lo que respecta al trabajo presencial y de acuerdo con las

respectivas resoluciones sobre la materia, se incrementó la presencialidad, pero se siguió trabajando en grupos o “burbujas”, con resultado satisfactorio.

2. Audiencias.

El ritmo de las audiencias unipersonales, comparado con el del año anterior se incrementó notablemente. Como viene sucediendo desde la reanudación del trabajo con normalidad, el atraso en materia de celebración de audiencias tuvo que ser afrontado durante este año. Y todavía se suma a los efectos de la pandemia el hecho de la gran cantidad de vacantes en los tribunales orales en función de la cual prácticamente todos los jueces subrogan en otro tribunal. Y esto, a su vez, dificultó notablemente la celebración de juicios colegiados, en general, los más complicados y con personas detenidas, para los cuales debieron compatibilizarse las agendas de dos y a veces tres tribunales. Por otro lado y a través de una interpretación caprichosa de las facultades que la ley 21.148 otorga a los integrantes del estamento, la mayoría de los jueces ponen en cabeza de este estamento todo lo referente a la notificación de testigos y su comparecencia para el juicio, tema sobre el cual se informa más abajo. Desde la perspectiva del Ministerio Público Fiscal, lo señalado complejizó inusitadamente el trabajo en lo que respecta a la celebración de audiencias, ya que en algunos casos los miembros de un mismo tribunal no se ponen de acuerdo o consultan sus respectivas agendas a la hora de fijarlas, generándose superposiciones o sucesión de juicios extremadamente complejos.

3. Entorno remoto y garantías constitucionales.

Más allá de todo lo dicho y como se viene sosteniendo en los tres informes anuales anteriores, debe ponerse de resalto que pese a la desconfianza y críticas iniciales -en general de las defensas, pero también de algunos órganos jurisdiccionales- esta modalidad de trabajo garantizó plenamente el respeto de garantías y principios constitucionales, como la adecuada y eficaz defensa en juicio (el imputado y el defensor están en permanente contacto, asegurándose su privacidad en las comunicaciones cuanto así lo requieran; incluso el acusado puede presenciar la totalidad del juicio aun cuando a pedido de víctimas o testigos requieran declarar sin su presencia, pues sólo hace falta bloquear su imagen, sin necesidad de ubicarlo en otra dependencia del tribunal). Del mismo modo, los sistemas de videoconferencias permiten que fiscal pueda dialogar antes de las audiencias con las víctimas (por ejemplo, en los casos de suspensiones de juicio a prueba o conciliación) en cuestión de minutos y sin necesidad de que el resto de los participantes se desconecte. Es decir, que también se honran principios procesales rectores del proceso, como la celeridad, la economía procesal y la intermediación.

4. Incremento de cierta clase de conflictos.

Nuevamente, este año se ha visto notablemente aumentada la cantidad de casos por violencia de género (amenazas, lesiones y abusos sexuales), cuya tramitación ineludiblemente implica para este ministerio el establecer un contacto fluido con las víctimas para interiorizarlas, no sólo respecto de su ubicación en el proceso y derechos que le asisten, sino además plantearles -cuando corresponda- la existencia, naturaleza jurídica y consecuencia de medios alternativos a la celebración del juicio oral.

5. Citación de testigos y requerimientos de información.

Como sucedió en los tres periodos pasados, en el que nos ocupa corresponde poner el acento en la incidencia negativa para esta fiscalía sobre su caudal de trabajo de la caprichosa interpretación que hacen la mayoría de los tribunales orales del art. 7 de la LOMP, a través de la cual -sin más y tempestivamente- de un día para otro delegaron en el Ministerio Público Fiscal la citación de los testigos propuestos para los juicios orales y/o la recolección de prueba informativa. Esto implica la distracción de recursos no previstos inicialmente para la gestión y seguimiento de citaciones y requerimientos, en desmedro de la eficiencia y eficacia de nuestra labor, pues con la misma cantidad de recursos humanos debemos afrontar carga de trabajo ajena. Sobre el

particular, durante el año 2019 se ha remitido un informe a solicitud de la respectiva Fiscalía General de Superintendencia, a los fines que pudieren corresponder, el que oportunamente fue elevado al Sr. Procurador General.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Las contradictorias opiniones doctrinarias y jurisprudenciales a que ha dado lugar el art. 76 bis del Código Penal parecen tornar conveniente su reforma, precisando que la pena que debe tenerse en cuenta para analizar la procedencia del instituto de la suspensión del juicio a prueba es la que “prima facie” podría ser individualizada en el caso concreto, quedando así por disposición legal, expresamente comprendidos los delitos de competencia criminal.

Temática

Unificación de condenas

Comentarios

Entiendo que corresponde adoptar, tal como se sugirió en los últimos proyectos de reforma del CP, un sistema que abandone el que prevé el art. 58 y distinga claramente los supuestos de unificación de penas de los de unificación de condenas.

Temática

Nuevo delito - conceptualización

Comentarios

Institutos como el de la prescripción, la probation, la libertad condicional o la libertad asistida -entre otros- acuden al concepto de comisión de "delito" o "nuevo delito" como causal impeditiva para la extinción de la acción penal o determinante para el cese del beneficio. No existe un criterio unívoco al respecto, coexistiendo actualmente las más disímiles interpretaciones al respecto, que atentan contra la previsibilidad de las decisiones judiciales y la seguridad jurídica.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Para lograr celeridad en la solución de conflictos y descomprimir el trabajo (fiscalías) en aras de que se destinen los esfuerzos a los casos más complejos, se impone la puesta en marcha, respecto de las causas con multiplicidad de imputados, la posibilidad de firmar acuerdos de JA con alguno de ellos (art.323, párr 4°), eliminando la actual limitación del art.431 bis del CPPN. Por otro lado, resulta obsoleta y contradictoria la limitación de 6 años respecto pena que puedan pactar las partes.

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

En función de la puesta en marcha de los regímenes de flagrancia, unificación de fueros y juicios unipersonales la cantidad de aud se multiplicó exponencialmente. Frente a esa realidad, la letra del art.94 CPPF implica un retroceso desde la perspectiva de la actuación funcional del estamento, a la vez que contradice abiertamente a la LOMPF, en función de la cual el límite funcional de actuación de los Aux Fiscales está delimitado por el fiscal a quien le preste colaboración (27148 art 51).

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Género - violencia de género

Comentarios

Sería conveniente el dictado de un criterio general de actuación relativo a las causas tramitadas en virtud de la temática de "violencia de género", desde el momento que a partir del fallo "Góngora" de la CSJN existen criterios dispares sobre cuestiones análogas.

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cfr. Res. P.G.N. n° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. En contra de este criterio se dirigen varios fallos de la CNCCyC y de la CNACyC.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

54

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

32

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

269. Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GONZALEZ DA SILVA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En mi carácter de Fiscal General interinamente a cargo de la Fiscalía General n° 10 ante TOCC, vengo a presentar el informe anual correspondiente al año en curso. Al respecto dejo asentado que me encuentro designado en esta dependencia desde el 1 de abril del corriente año, por lo que todas las consideraciones y datos relativos a la gestión, se corresponden con el período comprendido entre la fecha señalada hasta el día de hoy.

La fiscalía se encuentra trabajando con el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 10, que pese a tener dos jueces subrogantes, ha tenido un gran caudal de trabajo, que ha sido

gestionado por el personal y funcionarias/os de la Fiscalía, de manera eficiente, tal como seguidamente detallaré.

Previo a ello, he de resaltar que estoy designado en la Fiscalía Federal de Bahía Blanca y además en la UFIARM, por lo que, el grupo de trabajo de la fiscalía, y su excelente labor, me ha permitido cumplir con todas las obligaciones que las tres funciones me demandan.

En lo que respecta a la gestión, como primer dato relevante, he de señalar que en el tribunal mencionado, que cuenta con tres jueces, y un número de empleados que por supuesto supera ampliamente los de esta dependencia, ha recibido -en el período mencionado- un total de 300 causas, las que, una vez radicadas en el tribunal y notificadas a la fiscalía, fueron gestionadas por el personal de la dependencia que encabezo, de manera eficaz, eficiente, y sin demoras, cumpliendo los plazos procesales exigidos por las normas. Los datos que a continuación expongo, avalan dicha afirmación.

De las 300 causas ingresadas desde abril de 2024 hasta hoy, el 33% fueron abreviadas, por lo que los imputados ya se encuentran condenados. Por otra parte, el 7% de las causas ha tenido una resolución de conflicto alternativo (SJAP y Reparaciones integrales). A ello debemos sumarle los casos resueltos en debate oral y público, que representa el 3%, más aquellas respecto de las cuales se solicitó, desde la Fiscalía, el sobreseimiento o se remitieron por conexidad o incompetencia a otro tribunal. Esto ha permitido que casi la mitad de las causas ingresadas en el tribunal, hoy tengan una resolución, restando la otra mitad, de las cuales ya un 10% tiene fijada fecha de debate, para el año próximo.

Otro dato destacable es que en el período señalado, el tribunal fijó 207 audiencias, de las cuales 151 fueron audiencias de debate, mientras que 52 fueron suspensiones de juicio a prueba (SJAP), a las que debe sumarse audiencias de fijación de pena o de Reparación integral.

De las 151 audiencias de debate fijadas, la mayoría fue resuelta por métodos alternativos de resolución de conflicto. Así nos encontramos con que se presentaron 97 abreviados. En siete casos las audiencias se convirtieron en audiencias de SJAP, en 10 casos el conflicto fue resuelto a través del instituto de la reparación integral. En el resto de los casos, los juicios fueron suspendidos (tres causas, por presunto fallecimiento del imputado, o por la sospecha de incapacidad del imputado para estar en juicio) o los imputados fueron declarados rebledes -un total de 13 causas-.

En síntesis, en el 47 % de los debates fijados se llegó a acuerdos de juicio abreviado y solo se celebraron los juicios orales y públicos en aquellos casos que, indefectiblemente, por el tenor de los hechos y la discusión de la responsabilidad de los imputados, precisaron ser ventilados a través del debate, representando ello el 11% de las audiencias fijadas.

En cuanto a las causas ingresadas a través del instituto de flagrancia, el porcentaje de causas abreviadas, aumenta más aún, representando ello el 76% de los casos, mientras que a través del instituto de la reparación integral logramos resolver un 4%, es decir, solo fue necesario la celebración del debate oral y público, en casos de flagrancia 5 causas, es decir, el 20%.

Siguiendo con los juicios orales y públicos, los números de condenas obtenidos resultan virtuosos, máxime cuando los casos que se llevan a debate, muchas veces, presentan no solo dificultades probatorias, sino también, se trata de hechos graves que requieren mucho trabajo en la acusación, muchas veces por deficiencias en la instrucción. De los juicios llevados a cabo, el 48% fueron condenados, conforme lo solicitado por la fiscalía, solo en el 13% de los casos, la fiscalía acusó y el tribunal absolvió. Otro 13% representan las causas, en las que se juzgó a dos imputados, siendo uno de ellos absuelto y el otro condenado, pese al pedido de condena de la fiscalía para ambos. Por último el otro 26% representa a los casos en que la fiscalía consideró que debía absolverse y efectivamente los imputados fueron absueltos.

Otro punto importante de la gestión es la cuestión relacionada con las donaciones efectuadas -voluntariamente- por los imputados a propuesta de la Fiscalía. Las mismas no sólo son requeridas en el instituto de reparación integral, sino que también resultan ser una opción alternativa al cumplimiento de las tareas comunitarias en las suspensiones del proceso a prueba o en las condenas condicionales. Este método que implemento ya desde hace años en la fiscalía federal de Bahía Blanca, ha permitido sustituir las tareas referidas, que muchas veces representan una dificultad a la hora de ejercer el control de su cumplimiento. En tal sentido, se le da la posibilidad al imputado que en caso de aceptar un acuerdo de juicio abreviado o de que se le otorgue la suspensión de juicio a prueba, pueda optar por hacer una donación a cambio de evitar las tareas comunitarias, solicitadas en el marco del art. 27 bis del Código Penal. Además, no cabe duda que el destino de ese dinero, siempre dirigido alternativamente a distintas ONG, sin fines de lucro, y, en lo posible, sin subvenciones estatales, sobre todo relacionadas con la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidades, mujeres vulnerables y adultos mayores, repercute en su mejor beneficio, puesto que la ONG luego decide qué destino prefiere priorizar con tales aportes, en lugar de enviar al imputado o un condenado a que, de vez en cuando, pinte por ejemplo una pared, situación además poco factible de ser controlada.

Es así que hemos conseguido que los imputados acepten donar, en el marco de las reparaciones integrales, suspensiones de juicio a prueba y acuerdo de juicios abreviados, un total de \$ 9.315.000 (nueve millones trescientos quince mil pesos). La elección de las instituciones se basa, especialmente, en que no cuenten con el apoyo estatal, y cuyo fin sea la asistencia de adultos mayores y/o niños con diferentes discapacidades. Así, los destinatarios han sido la Fundación Garrahan, APADEA (asociación argentina de padres de autistas), PANAACEA (Programa Argentino para Niños, Adolescentes, y Adultos con Condición del Espectro Autista), Asociación Grano de Mostaza, Fundación Tzedaká, Hogar María Luisa, ONG Casa Soles y Shalom Bait.

Hemos encontrado en esta modalidad una manera simple e inobjetable de comprobar el efectivo cumplimiento de la condición que tiene que ver con la reparación del daño a la sociedad y, además, hacer efectiva esta reparación a través de la contribución al sostenimiento de estos espacios siempre urgidos de financiamiento para su subsistencia.

A todo ello he de agregar que, la fiscalía presentó 253 ofrecimiento de pruebas, habiéndose resuelto 47 causas inmediatamente en la radicación de la misma en la dependencia, es decir, casi un 20% de las causas, sin necesidad de ofrecer la prueba en el marco de la citación a juicio.

Con respecto a las vistas que fueron corridas por el Tribunal, se presentaron 174 dictámenes. Las temáticas son muy variadas, pero la mayoría se distribuye de la siguiente manera: el 29% de los dictámenes fueron por cuestiones de libertad -prisión domiciliaria, excarcelaciones, excarcelaciones en términos de libertad condicional o asistida, conversión a libertad asistida-. A su vez el 31% fueron dictámenes relacionados con la extinción de la acción penal o de la pena, el 7% respecto del instituto de la reparación integral o conciliación, el 6% respecto de solicitud de entrega de bienes secuestrados, otro 6% tuvo lugar en orden al traslado del recurso extraordinario, un 7% en orden a unificación de condenas o penas y solo un 3% respecto de nulidades planteadas por las defensas.

Respecto de los recursos de casación interpuestos, corresponde decir, que se presentaron dos recursos respecto de sentencias absolutorias y tres recursos respecto de suspensiones de juicio a prueba concedidas por el tribunal pese a que la fiscalía no había consentido que se otorgue el instituto.

En lo que respecta a lo mencionado precedentemente, cabe mencionar que me ha tocado intervenir en un debate en la que se juzgaba a un imputado en orden al abuso sexual con acceso carnal de dos mujeres -una muy joven y la otra menor de edad-. Fue un juicio muy difícil, cuyo resultado fue adverso al pedido de condena efectuado por la fiscalía, resultando el imputado

absuelto, pese, desde mi punto de vista, a los elementos de prueba reunidos y reproducidos durante el juicio. Entre todas las cosas que se discutió y se puso de resalto en el debate, fue los alcances del consentimiento brindado por una persona al mantener una relación sexual. Se puso en discusión la nueva modalidad de mantener relaciones sexuales sin preservativo, vulnerando el consentimiento o la forma en que fue pactado el acto, o quitárselo subrepticamente durante su producción. Esta práctica que es conocida mundialmente como *stealthing*, abre muchos interrogantes y nos obliga a extremar la aplicación de políticas de género. Esa absolución ha sido recurrida y actualmente se encuentra radicada en la Cámara de Casación Penal de la Nación.

También he participado en mi carácter de acusador en un juicio en la que se juzgaba a un hombre por abusar sexualmente de su sobrina -menor de edad- durante varios años. El caso representó un desafío, por la gravedad de los hechos denunciados por la niña/adolescente, por la problemática de la prueba en estos casos, con una familia totalmente fragmentada por la acusación, quienes prestaron testimonio en el juicio. En ese caso se logró una condena de dieciocho (18) años de prisión, accesorias legales y costas.

Otra causa en la que participé en el debate oral y público, que me parece relevante señalar, se juzgaba la participación de tres personas -una de ellas, al momento de los hechos estaba privado de su libertad- en un hecho de extorsión. El caso se presentaba muy difícil de probar, por las fallas probatorias que arrastraba la instrucción, pero felizmente, con medidas de instrucción suplementaria y análisis profundo de la prueba documental, pudimos demostrar que el hecho extorsivo denunciado, era parte de una tarea habitual de los tres imputados, por el movimiento bancario de las cuentas que tenían los imputados al momento de los hechos y que fueron utilizadas para cometer el delito. Algunos de ellos, incluso, llevando este quehacer detenidos en instituciones penitenciarias. Por supuesto, que los límites de la acusación no me permitieron solicitar la condena, también por el delito de asociación ilícita, pero era un caso muy complejo de probar y se obtuvo condenas superiores a 5 años para los tres imputados.

En síntesis, considero que el año para lo que hace a la intervención de la Fiscalía General ante los TOC n° 10 de la Capital Federal ha sido sumamente valioso, lo que sólo pude lograrlo porque, además del empeño personal empleado, sobre todo, conté y demandé un trabajo conjunto, asociado y coordinado con todos los/as integrantes de la fiscalía que estuvieron a la altura de las circunstancias.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

El plazo para celebrar acuerdos de "arrepentidos" previstos hasta la elevación a juicio. Debe admitirse en mi criterio, tanto durante el juicio, como aun luego de dictada la sentencia condenatoria, tal como se verifica con éxito en la legislación brasileña.

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Además, sería prudente agregar como causal interruptiva de la prescripción en el art. 67 del CP la declaración de rebeldía del imputado o la orden de captura dispuesta. También en la prescripción de las causas en las que se otorgó la SJAP, especificar que durante el tiempo que se encuentra suspendido el proceso, no importa el tiempo que lleve, la prescripción de la acción penal también se encuentra suspendida. Debe ser el imputado quien lleve la carga de cumplir y no el estado de controlar.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Resulta fundamental modificar el límite punitivo del art. 431 bis del CPPN, lo que permitirá arribar a procesos abreviados de un mayor número de casos, sobre todo en aquellos en los cuales la prueba recabada durante la instrucción resulta contundente y existe expresa voluntad de las partes de arribar a dicha solución.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

el resultado exitoso obtenido en las dependencias que encabezo me obligan a instar una instrucción general, para que se lleve adelante una instrucción general de la procuración, que permita la aplicación del instituto en todas las instancias, sus alcances y sus restricciones.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

33

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

33

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

33

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

25

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

23

Cantidad de causas

19

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En una causa de flagrancia aplicamos el instituto de la reparación integral.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

270. Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

AMELOTTI, Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que ya transcurrió del corriente año se presentaron 263 ofrecimientos de prueba, se intervino en 54 juicios orales, se presentaron 205 acuerdos de juicio abreviado, se realizaron 79 audiencias de suspensión del juicio a prueba y se realizaron 14 audiencias de conciliación.

Durante el corriente año, la cantidad de causas que ingresaron fue similar a la del año anterior, al igual que la cantidad de juicios orales y juicios abreviados presentados. En cambio aumentó significativamente la cantidad de procesos en los que se concedió la suspensión del juicio prueba y disminuyeron las audiencias de conciliación. Paulatinamente, al igual que lo que sucedió en años anteriores, se está reduciendo el número de causas en trámite. Respecto de igual fecha del año pasado esta reducción es de alrededor del 14,6 %.

A partir del dictado del precedente “Moreira” en mayo de este año, por la CSJN los dos jueces del TOCC 11 que hasta entonces exigían determinado avance en el tratamiento penitenciario para la declaración de reincidencia, revieron su postura lo que redundó en que esta Fiscalía ya no tenga que interponer numerosos recursos de casación (y muchas veces extraordinarios) por este tema.

Por otra parte, vale mencionar, estamos teniendo inconvenientes muy seguido en los juicios orales en razón de la postura extremadamente restrictiva asumida por uno de los jueces titulares en materia de confrontación con las declaraciones prestadas por los testigos en instrucción y en materia de incorporación por lectura de dichas declaraciones en caso de

imposibilidad de lograr la convocatoria al debate de los testigos. No obstante ello, a diferencia de lo que sucedía el año pasado cuando era otra la magistrado que subrogaba la vocalía vacante, en la actualidad, dicha posición suele quedar en disidencia cuando se trata de juicios colegiados.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

Sugiero que se modifique el art. 94 CPPF ampliando las funciones de los Auxiliares Fiscales.

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Sugiero se reforme la ley de ejecución para que vuelva a establecerse la posibilidad de sustituir por tareas comunitarias las penas de corta duración.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Entiendo pertinente aumentar el límite de la pena hasta el que puede suscribirse un acuerdo de juicio abreviado.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

31

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

19

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

271. Fiscalía N° 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

RAMOS, Maria Angeles

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El trabajo proyectado para este año fue cumplido satisfactoriamente. Trazamos objetivos centrales basados en la optimización de la solución de casos, una implementación más eficaz de las medidas alternativas para poder conseguir mayor dedicación al estudio y tratamiento de los casos que se sustanciaron en debate oral y público.

De esta manera se trabajó con una evaluación inicial de los casos elevados a juicio y, dentro de un plazo inicial, se decidieron aquellos que podrían ser resueltos con vías alternativas, distintas del debate oral. Esto facilitó el trabajo, agilizó las tareas internas, redujo considerablemente el volumen de vistas y planteos, y, sobretodo, descomprimió el volumen de casos activos obteniendo tiempo y recursos que se dedicó al estudio y análisis de los restantes casos que fueron sometidos a debate o que próximamente tendrán audiencia oral.

En términos estadísticos la Fiscalía General 12 inició el año con un total de 152 causas y cerró el año con 117 causas en trámite. Se destaca que en promedio por mes ingresaron. Esto representa una reducción del 23 % del volumen de causas en trámite. Por otro lado durante el 2024 se registró un promedio de ingreso mensual 33,7 causas, siendo el mes de junio el que mayor ingresos recibió con un total de 68 causas nuevas. En total se registraron 371 nuevas causas registradas como nuevas desde febrero a diciembre.

Tuvimos un total de 45 casos de flagrancia de los cuales hubo 4 juicios orales, 34 juicios abreviados, 3 suspensiones de juicio a prueba, 3 reparaciones integrales y 1 conciliación.

De las causas de trámite común se resolvieron 396 causas: de las cuales 39 fueron con juicios orales, 215 con juicio abreviado, 109 suspensiones de juicio a prueba, 14 reparaciones integrales y 19 conciliaciones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Debería restituirse la posibilidad de sustituir las penas cortas de prisión (menores a 6 meses) por trabajos comunitarios.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

56

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

45

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

56

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

45

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

56

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

45

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

34

Cantidad de causas

34

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

De los 4 juicios orales que se sustanciaron en dos se resolvió la absolucón de las personas acusadas.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

272. Fiscalía N° 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

DELAFUENTE, Aldo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el período 2024 se continuó con la misma modalidad de trabajo. Hemos logrado de manera ágil y eficaz la celebración de juicios orales, abreviados, suspensiones de juicio a prueba, conciliaciones a través de herramientas virtuales, y excepcionalmente se realizaron audiencias de manera presencial o con modalidad mixta. Esta metodología de trabajo es propuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional nro. 13, permitiendo ello la celeridad de los procesos, lo que implicó una adaptación de trabajo integral de herramientas telemáticas para garantizar los derechos y garantías de las partes.

Este esquema de labores virtuales generó la superposición de audiencias de juicios unipersonales. Ello derivó en la adopción con el carácter excepcional, autorizado en la Res. PGN 15/22, de tareas de manera remota con el objetivo primordial de favorecer la actividad del personal que requiere mayor concentración intelectual y/o mejores condiciones de privacidad/conectividad para la recepción de videoconferencia. Durante este año se autorizó al personal a trabajar un día a la semana de manera remota y se evaluaron excepciones que se consideraron necesarias para lograr una mejor efectividad del trabajo virtual.

La demanda de atención del público en general y de los letrados patrocinantes, se garantizó de manera presencial, sin perjuicio de que la gran mayoría de las comunicaciones tuvieron lugar vía telefónica y por e mail.

Por otro lado, el expediente digital sigue generando desafíos a la hora del seguimiento de las investigaciones. El control de los actos procesales genera dificultades en las causas de mayor volumen y con complejas líneas de investigación, porque no existe unificación de criterios desde la etapa de instrucción, para incorporar la información al sistema lex 100. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que en las causas con menor nivel de complejidad y que se encuentran totalmente digitalizadas se logra una mejor dinámica para su tramitación.

Desde la implementación del sistema Coiron, esta fiscalía desdobló sus esfuerzos administrativos para en primer lugar requerir la derivación de los expedientes, y luego cargar cada uno de los actos procesales que se sustancien. Además, se gestiona la carga de datos de aquellas causas que se elevan con información incompleta o que fueron transferidas desde el Fiscalnet.

Resulta importante destacar que durante este año tuvimos una interacción permanente con la Dirección General de Migraciones, de manera muy fluida y efectiva, pues se lograron arribar a acuerdos de juicios abreviados en los que se les impuso a los condenados la obligación de consentir los actos administrativos de expulsión, gestiones en las que intervino de manera efectiva dicha dependencia.

El relevamiento de expedientes nos permitió determinar que se concretaron distintas gestiones relacionadas a métodos alternativos de solución de conflicto. Este año se realizaron 164 juicios abreviados, 44 suspensiones de juicio a prueba, 6 conciliaciones en aquellas causas que se iniciaron con anterioridad a la Res. PGN 92/23. Se realizaron 34 juicios orales, cuyos resultados fueron 28 condenas y 6 absoluciones. El cierre del año nos permite afirmar que se ha garantizado de manera satisfactoria el servicio de justicia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Como lo vengo manifestando en lo ateniendo a lo prescripto en el art. 431 bis del CPPN - Juicio Abreviado-, considero que debería ampliarse el límite de pena por encima de los seis años, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, es decir en ocho años de prisión (art. 399 y cccts).

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Delitos sexuales

Comentarios

Resulta de interés que se adopte una decisión institucional en materia de prescripción de la acción penal en los casos de delitos sexuales, a la luz de las reformas implementadas por las leyes 26.705 y 27.206, de manera tal que para aquellos hechos cometidos con anterioridad a la sanción de dichas normas, se establezca, vía solicitud de control de convencionalidad, los 18 años de la víctima, como fecha a partir de la cual comienza a correr el plazo para la extinción de la pretensión punitiva

Temática

Flagrancia

Comentarios

Se unifique la postura acerca de la factibilidad, en los procesos de flagrancia de arribar en la etapa de juicio a algún método alternativo de solución de conflicto, sin afectar con ello la caducidad prevista por el art. 353 sexties del CPPF

Temática

Conciliación

Comentarios

Necesidad de modificar la resolución PGN 92/23 en lo que respecta al Punto IV referido a la oportunidad procesal del acuerdo. Ello toda vez que la rigidez del plazo allí estipulado como límite para aceptar acuerdos conciliatorios (antes de la clausura de la instrucción -art.349 CPPN), interfieren con la finalidad de política criminal tenida en cuenta a la hora de sancionar el instituto de la conciliación. Durante este año se solicitó una instrucción general al respecto

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

37

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

26

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los sobreseimientos se dispusieron en los términos del art. 34 del CP y 336 inc 5 del CPPN.
1 causa se remitió por incompetencia a otro Tribunal

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

273. Fiscalía N° 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

KLAPPENBACH, Fernando Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como viene ocurriendo en años anteriores, la gestión de la fiscalía a mi cargo se encuentra francamente condicionada por el hecho de que el Tribunal Oral N° 14 tiene sus tres vocalías vacantes. Como consecuencia de ello, el tribunal está a cargo de tres jueces subrogantes. Esto, de por sí y sin pretenderse que los vocales tengan uniformes posiciones en aspectos jurídicos, genera algunas cuestiones problemáticas en lo que tiene que ver con un criterio de gestión unificada.

El problema se agudiza cuando se trata de aspectos relacionados con la celebración de audiencias con intervención colegiada, pues, al mismo tiempo, los tres vocales, en sus propios tribunales tienen también vocalías vacantes y comparten sus agendas con otros jueces que en ellos subrogan.

Mas allá del atraso en la resolución de los procesos provocado por esta circunstancia, también ocurre que la falta de disponibilidad de fechas para llevar adelantes los juicios colegiados (sólo se cuenta con una jornada semanal), implica que la realización de aquellos debates que se logran fijar demande varias jornadas que, en muchos casos se extiende a tres, cuatro o cinco, lo que implica, al final de cuentas, que el debate se extienda por mas de un mes, con el agravante de que, mientras se desarrolla un juicio, se realizan otros (no colegiados o colegiados) poniendo en trance el principio de la continuidad y concentración.

Esto, que ya fue puesto de manifiesto en anteriores informes y que se intenta salvar con esfuerzo, compromete o al menos repercute derechamente en la actividad de la fiscalía que en el reparto de tareas ve comprometido el aprovechamiento de los recursos humanos.

Otros problemas vienen generados por la falta de espacio físico, los permanente problemas de conectividad y la falta de recursos, distintos de los personales, para la comunicación con imputados, defensas, víctimas y testigos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

47

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

38

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

47

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

38

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

47

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

38

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

33

Cantidad de causas

29

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

274. Fiscalía N° 15 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

DIAZ CANO, Ana Helena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al momento de efectuar el presente informe, se ha concluido el total de cuarenta y dos (42) juicios orales y se hallan con debates abiertos otros dos (2) procesos. A la vez, se suscribieron doscientos veintitrés (223) acuerdos de juicio abreviado; se realizaron ciento dos (102) audiencias de suspensión del proceso a prueba y dos (2) audiencias de flagrancia que culminaron en debate; y finalmente nueve (9) causas se resolvieron a través de los institutos de conciliación y reparación integral (art. 59 del Código Penal).

En términos de caudal de casos en trámite, corresponde mencionar que en la actualidad la Fiscalía interviene en doscientos noventa y seis (296) procesos, con ciento cincuenta y dos (152) personas en detención.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ley de migraciones / Migraciones

Comentarios

A diferencia de cuanto sucede en otros países, en el propio se ve necesario una modificación profunda y eficaz, que posibilite descomprimir el caudal de expedientes que requieren respuesta oportuna respecto de extranjeros con permanencia irregular en el país, lo mismo que sus alojamientos en alcaldías policiales y unidades carcelarias.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Resultaría adecuado considerar la puesta en marcha de un código procesal que se ajuste a los lineamientos del sistema acusatorio, como lo impone la Constitución Nacional, e impedir cualquier menoscabo legislativo de la independencia del MPF como poder del Estado, con idénticos resguardos, en pos de una correcta división de poderes y sentir republicano, como sucede con la judicatura.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Testigos

Comentarios

Se insista que en la instancia de instrucción judicial se ratifiquen con el debido control de la defensa la totalidad de los testimonios recolectados. Ya existen directivas generales, que no en todos los casos se cumplen, lo que conspira con el ejercicio de la acción pública, sea por falta de recuerdo o la imposibilidad de convocar determinados testigos, muchas veces de carácter dirimente, al juicio propiamente dicho en virtud de las patentes dilaciones en su realización.

Temática

Flagrancia

Comentarios

Instaurar mecanismos eficaces para el conocimiento acabado del fiscal del juicio de las diligencias que llevan a cabo los agentes fiscales de la instancia anterior en materia de flagrancia, con el objeto de que no se menoscabe su postura en el debate. Ello podría también realizarse a partir de una reorganización estructural de las fiscalías y sus competencias.

Temática

Ejecución de la pena

Comentarios

Dar uniformidad en materia de estímulo educativo según Ley 24.660.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

54

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

54

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

54

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

44

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

38

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

275. Fiscalía N° 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FISZER, Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Entre las problemáticas generales se encuentra la superposición de audiencias y cantidad de las mismas, lo que repercute directamente en el trabajo cotidiano y la falta de recursos humanos para hacer frente al mismo.

Debemos recordar que esta Fiscalía tiene delegada la función de la convocatoria de testigos para los juicios, que es un factor que insume mucho tiempo de la jornada laboral y en numerosas oportunidades debemos estar a la agenda del Tribunal que suspende los juicios y/o reprograma sobre la marcha.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

21

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

8

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

276. Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

NAGER, Horacio Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática mas relevantes durante este año fue la cantidad de vistas que esta fiscalía tuvo que contestar a diario, que se superpuso, además, con audiencias y juicios. Esto implico un gran caudal de trabajo tanto para el personal como para las Auxiliares Fiscales, que no solo van a audiencias sino tambien controlan previamente la firma.

Esta dinámica no se debe a una falencia en la organización interna de la fiscalía, sino que estos últimos años se ha incrementado notoriamente la cantidad de causas que arriban a esta

etapa de debate. Ello, sumado a que el Tribunal Oral al organizar su agenda superpone audiencias, lo que genera reiteradas reprogramaciones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Conciliación

Comentarios

Para unificar criterios de aplicación, es necesario que se reglamenten en el CPP los requisitos para la procedencia, tanto del instituto de la conciliación como de la reparación integral.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Creación de Unidad Fiscal

Comentarios

Se sugiere la creación de Unidades fiscales para casos de Flagrancia. El objetivo es descongestionar de trabajo urgente de las fiscalías criminales y correccionales, y de juicio oral, de manera de poder destinar los recursos humanos para casos de mayor complejidad probatoria o gravedad de los hechos.

Asimismo, esto permite dar una unidad de criterio para abordar el caso, en tanto el mismo fiscal que interviene en la etapa de investigación, lo hace en la de juicio.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

52

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

45

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

52

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

45

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

52

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

45

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

43

Cantidad de causas

40

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Las causas con archivo son dos, donde los imputados quedaron rebeldes. Una sola se extinguió por muerte del imputado.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

277. Fiscalía N° 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión . Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Proceso acusatorio

Comentarios

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

Por otro lado, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las fiscalías resulta imperioso que se mantengan las designaciones de los Auxiliares Fiscales con plenas facultades tal como fuera oportunamente dispuesto en el art. 51 de la ley nro. 27148 -ley Organica de este Ministerio Publico Fiscal- y en la resolución PGN Nro. 3777/16.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Atento la gran cantidad de extranjeros en situación irregular en el país o que han ingresado de manera ilegal y se han visto involucrados en la comisión de delitos, resulta imprescindible establecer instrucciones generales que determinen el procedimiento a seguir, en forma conjunta con la Dirección Nacional de Migraciones, para que, durante la instrucción se inicie de inmediato, el procedimiento para que se disponga la expulsión y pueda ser ejecutada durante el plenario, de ser necesario.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

41

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

32

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

31

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

278. Fiscalía N° 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

VISMARA, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 el equipo de trabajo logró cumplir las expectativas y los objetivos propuestos.

Tal como fuera informado el año anterior, el caudal de trabajo ha crecido en gran proporción desde las leyes de unificación de fueros criminal y correccional, los juicios unipersonales y la ley de flagrancia. Más allá de esto, se logró cumplir con los plazos procesales con un rendimiento a la altura de las exigencias del sistema. Este año se han realizado una gran cantidad de juicios orales y audiencias a través de la plataforma Zoom.

Destaco los efectos positivos que ha tenido la digitalización total del trabajo de esta dependencia. Debo remarcar que la experiencia fue muy buena y se pudo cumplir en tiempo y forma con nuestra función. Se ha planteado una nueva forma de trabajar que resultó ser dinámica y que podría seguir implementándose en el futuro.

La regulación del trabajo a distancia por parte de la PGN fue de gran utilidad y ha colaborado en mantener elevados índices de productividad en esta dependencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Es fundamental la definitiva aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal, en su totalidad, a fin de evitar los inconvenientes procesales que plantea tener dos códigos adjetivos rigiendo una misma jurisdicción.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Conciliación

Comentarios

Sobre la RES PGN N° 92/23: plantea la imposibilidad de que el MPF homologue el acuerdo conciliatorio pasado el art. 349. Sería conveniente que la instrucción general comprenda también la posibilidad de homologar la conciliación durante la etapa de juicio oral.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Considero que resulta necesario que la PGN instruya a los fiscales en cómo actuar ante el supuesto de la reparación integral.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

27

Cantidad de causas

22

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Una de las causas elevadas a juicio bajo el procedimiento de flagrancia pasó a trámite ordinario y se resolvió de ese modo. No fue considerada en la estadística.

Al día de la fecha una de las causas se encuentra en pleno trámite.

Estadística realizada el 12/12/24.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

279. Fiscalía N° 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GAMALLO, Carlos Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La decisión de los Tribunales de delegar las citaciones de los testigos y las medidas de instrucción suplementaria, continua afectando notablemente el normal desarrollo de las tareas de la dependencia.

Por otro lado, las dificultades en la conectividad de los testigos durante las audiencias remotas, deja en evidencia la necesidad de adoptar nuevamente de forma progresiva la modalidad presencial.

Por último, existen limitaciones en el manejo de la interface del poder judicial (sistema lex) que fuera diseñada para la modalidad de trabajo en soporte papel, que frente a la nueva

modalidad digital requiere adaptaciones para lograr una mayor fluidez y eficiencia en su uso, ya que los cambios adoptados no logran revertir las limitaciones del sistema.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Definir pautas que permitan unificar los criterios en orden a fijar reglas de conducta que prioricen la formación de los imputados y les permitan mayores posibilidades para incorporarse al mercado laboral, por sobre la realización de tareas comunitarias. En el mismo sentido, establecer como regla de conducta personal del imputado el deber de acreditar el cumplimiento efectivo de las restantes obligaciones asumidas, dentro del periodo de observancia.

Temática

Conciliación y mediación

Comentarios

Que se evalué dejar sin efecto la caducidad dispuesta en la Res. PGN nro. 92/2023, ya que el paso del tiempo atempera la intencidad del conflicto y facilita alcanzar el objetivo de lograr la paz social. Subsidiariamente, que al inicio de la instrucción se ponga en conocimiento de las partes sobre la caducidad dispuesta en la resolución referida, a efectos de garantizar el ejercicio del instituto.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

24

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

17

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

280. Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MARTINEZ BURGOS, Marcelo Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar, corresponde señalar la problemática que se repite cada año surge en virtud del insuficiente personal existente en esta Fiscalía General, lo que afecta su funcionamiento, atento el notable incremento de trabajo, agravado por la implementación del sistema Coirón (el que requiere gran cantidad de tiempo –toda vez que, en muchas oportunidades, las fiscalías de instrucción no crean los casos y, ante la imposibilidad de ser creados en esta etapa, es necesario entablar comunicación con esas dependencias para solicitar los casos y poder trabajar todas las carpetas judiciales en el nuevo sistema), esfuerzo y capacitación específica, a lo que debe sumarse, las numerosas audiencias a las que deben asistir el Suscripto y las Auxiliares Fiscales, tanto por la implementación el 1° de diciembre de 2016 de la Ley 27.272, conocida como “Ley de Flagrancia”, por la unificación de fueros, por la implementación de la posibilidad de realización de juicios unipersonales a partir del mes de marzo del 2017 y, finalmente, las audiencias establecidas para los institutos procesales dispuestos en el ámbito de la justicia federal y nacional (resolución COMCPPF n°02/2019), al implementarse diversos artículos, entre ellos, el 22 y 34 del citado cuerpo legal.

En esta dirección, debe destacarse, que esta situación, continúa notablemente agravada por la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley N° 26.371, ya que si bien se ha designado un grupo de Fiscales con funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran –a cargo de Dra. María Luisa Piqué- quienes actúan, en los expedientes a requerimiento de las Fiscalías, y se desempeñan con gran dedicación y esfuerzo, ello no resulta suficiente, dado la gran cantidad de recursos en trámite, que requieren respuesta por admisibilidad, junto con presentaciones en términos de oficina o mejora fundamentos, considerando necesario, como consecuencia de ello, la creación de Fiscalías para que actúen específicamente ante esa instancia, solicitud que se reitera desde la creación de dicha Cámara. A ello debe sumarse que, esta Fiscalía continúa realizando las presentaciones tanto ordinarias como extraordinarias, máxime que, ante la implementación del sistema Lex 100, la Unidad de Asistencia, en ocasiones no se encuentra como parte y, por lo tanto, no sólo no resulta notificada del trámite, sino también, se encuentra imposibilitada de subir escritos digitalmente.

Asimismo, en virtud de la transformación de dos Tribunales Orales en lo Criminal en Tribunales Orales Federales -ley 27307-, se ha visto reducida la cantidad de Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional (28) al momento de sortear los procesos que se elevan a juicio, lo que genera mayor número de expedientes radicados en cada Tribunal Oral y, en consecuencia, en la correspondiente Fiscalía, siendo que, en este año, se recibió un promedio de seis causas elevadas a juicio por semana por delitos graves y complejos, que impide la aplicación de salidas alternativas al debate oral y público. También, se ha dado en este último período, un gran incremento en el número de causas por delitos contra la propiedad, cuya cuantía del daño habilita que pudieran cerrarse mediante la aplicación de institutos como el juicio abreviado, la suspensión de juicio a prueba o la conciliación en la etapa anterior del proceso y ello no sucede, especialmente en los expedientes iniciados por las previsiones de la Ley 27.272.

Así, la falta de personal en esta dependencia sigue siendo, como cada año, una gran dificultad, por el aumento en el volumen y complejidad en las causas elevadas a juicio, y la diversidad de audiencias que se llevan a cabo diariamente y, muchas veces, de manera simultánea, a las cuales asisten tanto quien suscribe como las Auxiliares Fiscales. A ello debe sumarse que, con motivo de la pandemia del COVID 19 iniciada en el año 2020, y el consecuente aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, se produjo un cambio definitivo en la modalidad de trabajo del sistema judicial, lo que generó, una adaptación en tiempo récord de los integrantes del equipo, sin un plan estratégico y con limitación de recursos materiales y humanos. En efecto, desde mediados de marzo del 2020, todos los integrantes de esta Fiscalía se encuentran trabajando con gran esfuerzo, a veces desde sus hogares, con las posibilidades materiales y los conocimientos en materia de tecnología que cada uno posee. En este sentido, pudimos acomodarnos, en cuanto a la modalidad de las audiencias, recepción de expedientes, atención al público, etc. y, a diferencia de años anteriores, nos encontramos actualmente, más adaptados a esta nueva modalidad (expediente 100% virtual), sin desconocer que aún existen serias dificultades. Así, es importante resaltar que la resolución PGN 88/22, la cual reglamenta el trabajo remoto en las dependencias del MPF, representa una herramienta fundamental en esta dependencia, dado que permite realizar las audiencias (las cuales son por videoconferencia en un 95 %) desde los domicilios, evitando los cortes en la conexión y los ruidos provenientes de la calle y de la oficina que compartimos con otra Fiscalía, dado que no contamos en el edificio con un espacio independiente para la realización de las mismas y para la atención de víctimas y/o testigos que se acercan a la Fiscalía.

Sin perjuicio de ello, la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el año, ha continuado destacándose por una intensa labor tanto de investigación, como de control, solicitud de colaboración a otras áreas y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal con diferentes presentaciones, ya de manera remota en su totalidad. Cabe destacar, que continúan los inconvenientes en la lectura de los expedientes, al no ser correctamente escaneados en la etapa previa, hallándose en muchas ocasiones incompletos, con la dificultad que genera, para quienes debemos ofrecer, en la etapa del art. 354 del Código Procesal Penal, la prueba que se llevará a cabo en el debate al desconocer, en virtud de esta falencia, elementos probatorios determinantes para el desarrollo de la tarea acusatoria. Asimismo, el número de expedientes ingresados y sus consecuentes audiencias se duplicó en comparación con años anteriores, en virtud de la unificación de fueros (pues la cantidad de causas elevadas a debate oral se ha triplicado) y la existencia del expediente digital, que eliminó notoriamente los límites de tiempo y espacio. Paralelamente, dado que los plazos procesales son menores –en los expedientes correccionales- se reduce también el tiempo disponible para su preparación, debiendo aclararse que, si bien con fecha 1° de enero de 2019 se dispuso el traspaso de la competencia correspondiente a los delitos lesiones culposas y dolosas a la Justicia Contravencional, aún siguen ingresando a esta instancia expedientes iniciados con anterioridad.

A ello debe sumarse, desde el año 2020, el ingreso de causas por estafas digitales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que aumentan en su número, por la infinidad de posibilidades que la virtualidad ofrece a quienes cometen esos delitos. Tales circunstancias, generan una dificultad para poder estudiar otros procesos complejos, en su mayoría, conductas caracterizadas por un alto contenido de violencia (delitos contra la vida, tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor, contra la propiedad, mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día, los que generan gran temor en la población, situación que, en muchos casos, obstaculiza la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia o conexión de testigos a las audiencias de debate oral y público. Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a “violencia de género” iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que, por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación de todos los que integran esta Dependencia, no siendo suficiente, en muchos casos, con la intervención de la DOVIC, ni con las herramientas que el sistema judicial ofrece a las víctimas durante y después del proceso. Asimismo, se han incrementado, como mencioné anteriormente, los llamados delitos “informáticos” evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet que, hoy en día, no se resuelven en la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, y delitos “económicos”, que presentan gran cantidad de prueba que requiere conocimientos especializados, generando inconvenientes para su abordaje, por no contar los fiscales de juicio con los medios técnicos ni asesores especializados a su disposición.

Finalmente, debe resaltarse que, han sido manifiestos los problemas de conectividad, en especial, para la realización de las audiencias virtuales, las que han aumentado notablemente, tanto en lo referente a juicios orales, suspensión de juicio a prueba, conciliaciones, etc., generando largas jornadas de trabajo, máxime las dificultades que presentan las unidades de detención para poder hacer participar de las mismas a quienes se encuentran allí alojados, como consecuencia de la gran cantidad de internos, y los pocos y desactualizados equipos de comunicación que poseen, inconveniente que también, se expone respecto de víctimas y testigos, a pesar de lo cual, con el esfuerzo de todos los intervinientes, han podido llevarse a cabo, aproximadamente, 240 audiencias.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disimiles interpretaciones vinculadas con el Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN n° 86/04, 130/04, 97/09 y 13/19, y los fallos emanados de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en las causas “Acosta, Alejandro Esteban” y “Norverto, Jorge Braulio”, destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación.

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Respecto del actual art. 67 del CP, es necesario que se amplíen los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del MPF que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley.

Temática

Conciliación

Comentarios

En nuestra experiencia, la conciliación ha sido de gran utilidad en favor de la economía procesal, como así también, para acompañar la voluntad de los damnificados que muchas veces, no desean un juicio y si una reparación económica considerando entonces que, lo resuelto por el Sr. Procurador en la PGN 92/23 respecto a limitar la aplicación de este instituto hasta la clausura de la instrucción, ha generado la pérdida en esta etapa, de una buena solución alternativa para el conflicto penal.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Es indispensable que se amplíe el límite de seis años de prisión previsto para la aplicación del instituto, pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en muchos casos, lo que importa mayor agilidad a causas en las cuales no resulta necesario un debate, por la voluntad del imputado y su defensa, y cumpliéndose, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren.

Temática

Recursos de apelación - recurso de casación

Comentarios

Una modificación que suprima las limitaciones objetivas establecidas para el MPF, en línea con la ley 27371 –Ley de víctimas- que establece lineamientos generales que promueven una mayor protección y principalmente participación de las víctimas en el proceso penal., pues si bien el Nuevo CPN, legitima la impugnación del representante del MPF en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.

Temática

Género - violencia de género

Comentarios

En función de lo establecido en el art. 1° de Belén Do Para, sería de gran utilidad dar a un tratamiento especial, con términos procesales más cortos, en similitud con los de “Flagrancia”, para lograr una verdadera asistencia y cumplimiento de su aspiración de un “Juicio oportuno” a la mujer víctima de violencia de género.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Establecer lineamientos de actuación en virtud de la implementación de los artículos 19, 21, 22, 31, 34, 54, 80, 81, 210, 221, y 222 del CPPF. Especialmente, en cuanto a la posibilidad de ampliar la cantidad de casos en los que podrían aplicarse salidas alternativas al proceso, como así también criterios respecto de las reformas legislativas en materia de Flagrancia, unificación de fueros, juicios unipersonales y ley de protección de víctimas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

39

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

39

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

30

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

24

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Cabe resaltar que, este año, y en función de lo dispuesto en la resolución PGN 92/23 no se pudo concluir causas por aplicación del art. 34 CPPF, lo cual sería de gran utilidad en razón a la economía procesal y dado que, en muchos casos, es voluntad de la parte damnificada conciliar.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

281. Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

FISZER, Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se realian varias audienicas por zoom y hemos tenido problemas de conexión a Internet en varias oportunidades.

Además, la infraestructura edilicia y el poco espacio en las oficinas para la labor diaria, dificultan llevar a cabo las audiencias por zoom de manera adecuada.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

49

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

36

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

49

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

36

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

49

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

36

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

46

Cantidad de causas

33

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Extinción de la acción

2

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

282. Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

YAPUR, Ariel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el corriente año redoblamos esfuerzos para resolver la mayor cantidad de casos posibles privilegiando las soluciones de calidad, que permiten dar respuesta a las complejidades que cada caso presenta.

Realizamos ingentes esfuerzos por llevar adelante una selección de casos para tratar en juicio, procurando representar una genuina muestra de los intereses centrales del Ministerio Público Fiscal en Materia de Presecución Criminal, procurando dedicar los mayores esfuerzos y recursos a los casos de criminalidad violenta, violencia de género y a los delitos cometidos desde el ejercicio de la función pública o con abuso de alguna actividad especialmente regulada.

Con enorme esfuerzo de todo el equipo de la fiscalía, logramos concluir 105 juicios orales.

Paralelamente procuramos derivar los casos más sencillos y menos significativos a soluciones alternativas al juicio.

Así, en 193 casos logramos alcanzar acuerdos de juicio abreviado con las defensas, en otros 58 casos resolvimos prestar conformidad para que el caso se suspendiera a prueba.

Por otra parte en 17 casos de delitos de escasa trascendencia pública (fundamentalmente casos de delitos patrimoniales no violentos) decidimos prescindir de la persecución penal sobre la base de que el acusado y la víctima habían alcanzado una solución de sus diferendos patrimoniales a partir de una conciliación.

Así, de momento alcanzamos a resolver 373 casos en total, frente a los 337 casos que ingresaron al Tribunal durante lo que va del año.

Lamentablemente estos esfuerzos no resultan suficientes para reducir el número de procesos radicados ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 9, en parte debido al creciente número de casos ingresados, que se incrementó en más de un 10% en relación con el período 2023.

En paralelo dedicamos muchísimo tiempo y esfuerzo a la implementación del sistema de gestión Coirón, procurando mantenerlo actualizado y con un nivel de carga que resulte reflejo fiel de la actividad procesal de la fiscalía.

Si bien, entonces, resta mucho trabajo por hacer, la fiscalía ha avanzado significativamente durante el año para alcanzar el objetivo de optimizar las respuestas del Ministerio Público frente a los casos radicados ante el Tribunal, y a la vez producir material estadístico y de registro de nuestra actividad que nos permita medir bajo estándares objetivos nuestro desempeño y el cumplimiento de las metas que nos venimos trazando año a año.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación de la reforma procesal penal

Comentarios

Ya sería hora de que se implementara la reforma procesal en el ámbito de la Capital Federal

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal. Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos (los pocos caracteres que me quedan no alcanzan para explicarlos todos).

Temática

Flagrancia

Comentarios

A pesar del texto de la ley y de la resolución 66/18, las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional siguen resistiéndose a aplicar el régimen de flagrancia. Hoy el 50% de los casos que se elevan a juicio por trámite ordinario son casos que deberían haber tramitado por flagrancia.

Debería implementarse alguna clase de control eficaz para que los extremos de la resolución 66/18, apartado 1 se cumplan.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

40

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

34

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

34

Cantidad de causas

29

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La fiscalía únicamente actúa durante la etapa de juicio, de modo tal que ni declara casos como flagrancia, ni actúa en las audiencias iniciales y de clausura del procedimiento de flagrancia.

Aclarado ello, en el ítem correspondiente a cantidad de "casos" y "personas en las que se consideró aplicable el régimen de flagrancia", se consignan la cantidad de personas y casos que llegaron a la fiscalía elevados a juicio bajo procedimiento de flagrancia.

El caso que figura registrado como archivo corresponde a un caso en que la persona acusada fue declarada rebelde

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Según el artículo 3 de la ley 27.304, los acuerdos con imputados arrepentidos, a los que dicha ley se refiere, deben formalizarse antes de la elevación del caso a juicio. En consecuencia, esta fiscalía, que comienza a intervenir cuando el caso ya está radicado ante el Tribunal que ha de juzgarlo, no puede tener intervención en la celebración de esa clase de acuerdos. Por lo demás, no hemos recibido ningún caso durante el año en el que la fiscalía actuante en la etapa de instrucción hubiera alcanzado un acuerdo con un imputado arrepentido.

283. Fiscalía N° 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

MOROSI, Guillermo Eduardo Hugo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática durante el presente año estuvo relacionada con el funcionamiento del sistema Lex100. En muchas oportunidades existieron problemas de conexión lo cual dificultaba el ingreso al mismo y la correcta visualización de los expedientes digitales. Asimismo y en relación a ello, vale mencionar que, muchos de los archivos digitales se encontraban guardados en formatos que impedían su visualización o bien, mal escanados, borrosos o sin una correcta continuidad. Advertimos también que el MPF no tiene acceso a ciertos documentos lo cual también obstaculiza el trabajo cotidiano.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

37

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

32

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

27

Cantidad de causas

20

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

284. Fiscalía N° 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

GILS CARBO, Graciela Alicia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año hemos advertido mejoría en el sistema Lex, aunque cada tanto no funciona en forma adecuada y no permite trabajar por algunas horas.

Está bueno que el sistema Coiron nos permite subir directamente los documentos para su presentación al TOC.

Un problema que vemos es la falta de seguimiento en las causas en las que se ha concedido Suspensión de Juicio a Prueba, por parte de los Juzgados de Ejecución Penal. No se controla el cumplimiento de las reglas de conducta y pasados los 3 años paproximadamente, vuelven los expedientes para que veamos la prescripción. No es buena la atención en los Juzgados de Ejecución Penal, cuando pedimos nos informen sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario del instituto.

Para los juicios abreviados, advierto al hacerlos por vía zoom, que las conexiones con el instituto penal o bien con la seccional policial, en caso de que el detenido esté alojado en una de ellas, suelen ser muy malas. Debiera implementarse una infraestructura de habitación adecuada que no retumben las voces o ruidos, con adecuada aislación, para que en forma adecuada, la persona comprenda bien lo que se le explica, y se pueda plasmar bien en las actas.

Otro problema es con las audiencias de Cámara Gesel. En el CMF las salas aun no están aisladas de sonidos externos y se escuchan ruidos y voces que se superponen a lo que se habla en el recinto.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Concepto de Banda

Comentarios

para que la figura agravada deje de lado el empleo de "banda" y agrave por el concurso de tres o más personas.

Temática

Prescripción

Comentarios

Se modifique art.67 del CP, para incluir los alcances de la Resolución 114/11 que acoge el plenario Prinzo

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Conciliación

Comentarios

Se limite por ley el acceso a este instituto, como al de la reparación integral, y se limite el acceso a personas que no sean reincidentes, que estén detenidas o que hubieren hecho uso del instituto previamente.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Conciliación

Comentarios

Se dicte Instrucción General, rectificando las nro.92/23 respecto al punto quinto referido a la oportunidad procesal del acuerdo, que lo limita a la etapa instructoria

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

34

Cantidad de causas

23

Abreviado

Cantidad de personas

314

Cantidad de causas

283

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

96

Cantidad de causas

78

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

150

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La mayor parte de la extinciones se verificaron en causas en las que había suspensión de juicio a prueba, que pasaron a Ejecución Penal y fueron devueltas vencidos los plazos sin que hubiese controlado el cumplimiento de las condiciones pautadas.

Dejo constancia que viendo el Inorme Anual correspondiente a 2023, advertí que los números relativos a juicios abreviados, juicios orales, probation y conciliaciones no son los que verdaderamente volqué en dicho informe. Los juicios abreviados en realidad fueron 220, los juicios orales 18, las suspensiones de juicio a prueba fueron 112, y conciliaciones hubo 33.

Ignoro las razones por las que pese a volcar esos datos en el informe, aparecen ahora otros, que nada tienen que ver con lo que se consignó. El informe anterior si bien no fue impreso, sí, fue revisado antes de su presentación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

285. Fiscalía N° 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ABRALDES, Sandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde comienzos del año 2024, esta dependencia afrontó grandes juicios de marcada complejidad. Buena parte de la primera mitad del año estuvo dedicada al juicio oral y público llevado adelante contra el ex Gobernador de la Provincia de Tucumán José Alperovich. Luego, la segunda parte del caso conocido como "Lucas González" en el que se investigó la actuación de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires por diversas acusaciones entre las que se encontraba homicidio agravado, tentativa de homicidio, privación ilegítima de la libertad, torturas, falsedad ideológica y encubrimiento.

Se mantuvo el trabajo con computadoras personales y otras herramientas tecnológicas (Google Drive, We Transfer, Zoom, Microsoft Teams, Office 365, etc.). Estas herramientas aportan practicidad y orden para el equipo de trabajo. A su vez, permiten una mejor distribución del trabajo y una dinámica comunicación entre los empleados de la dependencia. Aún así, se ha utilizado COIRÓN para el registro de los pasos procesales como así también para las intervenciones en diferentes áreas del MPF.

Durante este año, continuó el fomentó de la aplicación de soluciones alternativas. El Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 29 corrió traslado a las partes en la gran mayoría de las causas que allí ingresaban, por el término de 30 días, para evaluar la posible aplicación de medidas alternativas para la finalización del proceso. Dicha medida aplica a una enorme cantidad de causas que son analizadas con mucha velocidad, y permite acortar el tiempo de múltiples procesos penales. Dicha tarea es llevada a cabo por nuestro personal con mucho profesionalismo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Concepto de Banda

Comentarios

Interpretación del art. 77 del CP para distinguirlo de la asociación ilícita

Temática

Armas sin aptitud acreditada/descargadas

Comentarios

Reforma del art. 166 inc. 2 segundo párrafo del Código Penal para incluir los casos de armas aptas para el disparo pero descargadas

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Celebración de audiencias

Comentarios

La posibilidad de mantener la realización de las audiencias que no revistan complejidad mediante el sistema de videoconferencia.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

La ampliación del límite previsto en el art. 431 bis del CPPN. Tal procedimiento se erigió como un método eficiente y recurrente en la resolución de conflictos.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Dictar legislación procesal pertinente con el objeto de diferenciarla de la conciliación y así establecer los supuestos de su procedencia

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Flagrancia

Comentarios

Se dicte una instrucción general en punto a la instrumentalización del art. 353 sexies de la Ley de Flagrancia. Por otro lado, se proceda a la creación de una Unidad Fiscal de Flagrancia con el objeto de intervenir únicamente en este tipo de supuestos, similar a los realizado por la defensoría general de la nación.

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Se dicten pautas de actuación uniformes para la intervención de las Fiscalías en las audiencias de suspensión de juicio a prueba en materia de violencia de género. Asimismo, se tenga en consideración el supuesto en el que la víctima presta su conformidad para la aplicación de esta salida alternativa.

Temática

Funciones Administrativas

Comentarios

Las funciones administrativas asignadas a los fiscales privan a todo el MPF del uso estratégico del recurso humano distintivo para el proceso penal: el diseño estratégico y la versación jurídica. Estas funciones deberían traspasarse a una oficina que se encargue sobre el punto: licencias de empleados, rendición de gastos, cuestiones de superintendencia.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

41

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

1

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

1

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

31

Cantidad de causas

30

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

286. Fiscalía N° 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

PEREZ DE LA FUENTE, Guillermo Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante el último año fue muy satisfactoria. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Deviene necesaria una reforma integral del Código Penal de la Nación a los fines de reestablecer las fallas que se han venido verificando como consecuencia de las numerosas reformas legislativas aisladas que han sucedido en los últimos tiempos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Proceso acusatorio

Comentarios

Resulta necesario que se ponga finalmente en funcionamiento la reforma que introduce el sistema acusatorio.

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

Por otro lado, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las fiscalías resulta imperioso que se mantengan las designaciones de los Auxiliares Fiscales con plenas facultades tal como fuera oportunamente dispuesto en el art. 51 de la ley nro. 27148 -ley Organica de este Ministerio Publico Fiscal- y en la resolución PGN Nro. 3777/16.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

36

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

287. Fiscalía N° 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

ABRALDES, Sandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante ese período cabe resaltar nuevamente la versatilidad aportada por la resolución PGN 88/2022 que reglamenta el trabajo remoto, el cual ha permitido que los titulares de las distintas dependencias puedan gestionar su equipo de trabajo con libertad de criterio, con la finalidad última de brindar un mejor servicio de justicia, y en particular, de propender a la agilidad y mayor eficiencia en el ejercicio de la acción penal pública conforme la misión de este Ministerio Público Fiscal.

En el caso de esta dependencia, dicha modalidad desde su implementación a la fecha brinda extraordinarios resultados para sus necesidades diarias. Ello así, pues se logró mantener la organización y cohesión del equipo, se optimizaron las horas de trabajo y se incrementó considerablemente la eficiencia de la labor de la Fiscalía.

Asimismo, el uso exclusivo del expediente digital también aparece como una herramienta eficaz para el desarrollo de las tareas diarias, en tanto al 16 de diciembre de 2024, se han realizado 1148 presentaciones mediante el sistema Lex 100, lo cual representa un aumento de aproximadamente el 10% en relación con el período anterior.

No obstante, y dado que esta Fiscalía adopta un esquema de trabajo semipresencial, la provisión de un nuevo despacho para el titular de esta Fiscalía devino en una mejora sustancial para dar respuesta a la falta de espacio imperante en la dependencia y permitió un mejor aprovechamiento de las oficinas disponibles, con la consecuente mejora en metros cuadrados

por agente. Máxime, cuando las instalaciones son compartidas con el personal de la Fiscalía General Nro. 28.

Sin perjuicio de lo expuesto, y fuera señalado en anteriores oportunidades, se impone la necesidad de facilitar el acceso a los recursos del MPF (Coirón, buscadores de doctrina/jurisprudencia, etc.) de manera remota, dada la asunción de una modalidad mixta de trabajo. En tal sentido, sería de gran utilidad contar con una conexión VPN que no dependa de que la computadora personal de cada agente se mantenga encendida en los respectivos despachos.

Por otro lado, pero también conectado con el punto anterior, se advierte sobre la conveniencia de celebrar convenios con el Poder Judicial de la Nación, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar el acceso irrestricto a la información sobre los procesos que allí se sustancian. De tal modo, se ahorraría tiempo y esfuerzo en la certificación de causas, lo cual repercute favorablemente tanto en las negociaciones que inician las partes a partir de información certera para arribar a soluciones alternativas al juicio, como en el planteo rápido de incompetencias, conexidades, acumulación de causas, y correcto asiento de los antecedentes en el Registro Nacional de Reincidencia.

A efectos de no quebrantar el principio de confidencialidad que rige en determinada clase de expedientes (penal, familia, etc.) podría instrumentarse alguna especie de clave o usuario concreto a fin de que tales accesos queden habilitados de manera exclusiva para el personal de la órbita de este Ministerio Público Fiscal.

Conforme ya se advirtió en períodos anteriores, cada año crece ostensiblemente el número de casos en los que esta representación pública fiscal debe tomar intervención; el Tribunal ante el cual litiga solicita con mayor frecuencia la colaboración de la fiscalía para practicar medidas de instrucción suplementaria en función de las facultades propias de este Ministerio, y en consonancia con la implementación progresiva del sistema acusatorio. En tal sentido, más allá de la readecuación de la planta de personal de las Fiscalías Orales producida durante el ejercicio 2022, aún no se cuenta con una dotación ideal de cara a la inminente adopción de un proceso de neto corte acusatorio, que requerirá una mayor dotación de funcionarios con capacidad de representar al Ministerio Público Fiscal en las audiencias orales de diverso tipo.

En efecto, las Fiscalías ante los Tribunales Orales sólo cuentan con dos cargos de funcionarios de planta permanente (Secretario/a de Fiscalía General y Prosecretario/a) que son los únicos que pueden ser designados Auxiliares Fiscales, lo que significa que ante cualquier inconveniente se vean sobrecargadas las tareas del Fiscal y sus colaboradores.

En esa línea, hay que llamar la atención sobre el aumento del número audiencias orales que se celebran no sólo con motivo de los debates orales y públicos sino de variada especie como las audiencias multipropósito del trámite de flagrancia, suspensión del juicio a prueba, conciliación, reparación integral, etc.

Por otro lado, y más allá de la implementación del sistema Coirón como reemplazo al Fiscalnet, que significó un gran avance en el uso de medios digitales y gestión de casos de la oficina, se advierten los mismos déficits en el sistema Lex 100 que en años anteriores. Resulta ser la única plataforma de notificación electrónica, consulta de causas y carga de escritos, y cuyo rol en la actualidad es fundamental dada la modalidad semipresencial adoptada por esta dependencia.

A pesar de su interoperabilidad con el sistema Coirón, como ya fue señalado en períodos anteriores, el Lex 100 detenta una falta de operatividad, lentitud para descargar y observar actuaciones y una frecuente desconexión del usuario por inactividad apenas 5 minutos de

conectado mientras se analiza un expediente, las cuales son algunas de las fallas frecuentes. Además, el sistema permite la carga de archivos sueltos, sin numeración, lo que impide la conformación de un verdadero expediente electrónico en el cual su foliatura sea correlativa. Asimismo, sólo permite la carga de archivos muy pequeños (límite 10mb) y de tipo PDF, lo que produce, entre otras cuestiones, la necesidad de enviar vía mail ciertas medidas de prueba recabadas por esta fiscalía en virtud del cumplimiento de las instrucciones suplementarias delegadas. En síntesis, lo obsoleto e ineficiente del programa conspira contra el desarrollo de la labor judicial y en particular del Ministerio Público Fiscal, pues lo torna engorroso y obliga a los usuarios a insumir gran cantidad de tiempo en su manipulación.

Más allá de que dicha interoperabilidad permita trabajar el expediente desde el sistema Coirón, lo cierto es que siempre debe revisarse aquél que fue tramitado por ante el fuero de instrucción, toda vez que muchas veces hay actuaciones faltantes en el expediente en trámite por ante el Tribunal Oral que se encuentran allí y su omisión puede causar un perjuicio irreparable para esta Fiscalía, ya sea por la pérdida de la chance de incorporar una prueba dirimente al juicio oral y público o de requerir medidas de instrucción suplementaria derivadas de aquellas.

Asimismo, aún se advierte que las notificaciones muchas veces no son cursadas al CUIF de la dependencia, sino al CUIT del titular, lo cual deriva en un dispendio innecesario de recursos en el doble control permanente de ambas casillas, cuando las notificaciones deberían ser enviadas exclusivamente a la primera.

Un aspecto relevante en materia de tecnología del trabajo se vincula con la necesidad de que el Ministerio Público provea de teléfonos celulares a las dependencias con el objeto de facilitar la comunicación con las víctimas y testigos y evitar que los agentes tengan que usar su abonado personal. Ello, toda vez que la red social Whatsapp resulta de uso masivo y los contactos por esa vía tienen una chance de éxito más elevada que el llamado telefónico que muchas veces es rechazado por provenir de un número desconocido.

Por último, cuadra destacar el profesionalismo con el que el personal de la fiscalía analiza los casos penales que son elevados a juicio y la rápida aplicación de medidas alternativas al juicio oral que permite aportar celeridad a dichos procesos y, en definitiva, la rápida resolución de la situación procesal de los encausados, que resulta beneficioso tanto para estos últimos, como para las víctimas y la sociedad.

En efecto, al 16 de diciembre de 2024 se han resuelto por la vía de juicio abreviado aproximadamente 225 causas y se ha aplicado el instituto de la suspensión del juicio a prueba o la conciliación en aproximadamente 72 actuaciones, lo cual representa un aumento del casi 20% en relación con el período anterior.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Concepto de Banda

Comentarios

Interpretación en el art. 77 del CP para distinguirlo de la asociación ilícita.

Temática

Armas sin aptitud acreditada/descargadas

Comentarios

Reforma del artículo 166 inc. 2, segundo párrafo del Código Penal, para incluir los casos de armas aptas para el disparo, pero descargadas.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Celebración de audiencias

Comentarios

La posibilidad de mantener la realización de audiencias que no revistan complejidad mediante el sistema de videoconferencia.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

La ampliación del límite previsto en el art. 431 bis del CPPN. Tal procedimiento se ha erigido como un método eficiente y recurrente en la resolución de conflictos (aproximadamente 225 casos fueron resueltos de esta manera en la dependencia al día de hoy)

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Dictar la legislación procesal pertinente con el objeto de diferenciarla de la conciliación (Art. 34 CPPF) y así establecer los supuestos de su procedencia.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Flagrancia

Comentarios

Se dicte una instrucción general en punto a la instrumentación del art. 353 sexies de la ley de Flagrancia. Por otro lado, se proceda a la creación de una Unidad Fiscal de Flagrancia con el objeto de intervenir únicamente en este tipo de supuestos, similar a lo realizado por la Defensoría General de la Nación.

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Se dicten pautas de actuación uniformes para la intervención de las Fiscalías en las audiencias de suspensión de juicio a prueba en materia de violencia de género. Asimismo, se tenga en consideración el supuesto en el que la víctima presta su conformidad para la aplicación de esta salida alternativa.

Temática

Funciones Administrativas

Comentarios

Las funciones administrativas asignadas a los fiscales privan a todo el MPF del uso del recurso humano distintivo para el proceso penal: el diseño estratégico y la versación jurídica. Estas funciones deberían traspasarse a una oficina que se encargue sobre el punto: licencias de empleados, rendición de gastos, cuestiones de superintendencia.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

54

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

47

Cantidad de causas

40

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

La propia ley de flagrancia ha dotado a todo el procedimiento de gran celeridad que se traduce en una optimización del servicio a brindar, sin perjuicio de que, como una cuestión a mejorar, se reiteran los casos en que al momento de la audiencia la fiscalía no dispone de los elementos secuestrados o de una debida certificación de los antecedentes del justiciable, pendientes de remisión de sede instructora. Por otro lado, en oportunidades faltan ciertas medidas de prueba dirimientes como filmaciones de las cámaras de seguridad o el relato de ciertos testigos, lo cual obliga a esta parte a requerir la realización de medidas de instrucción suplementaria en un tiempo escaso. En este punto cabe destacar que la mayoría de los casos se resuelven mediante una solución alternativa del conflicto, sin perjuicio de lo cual dada la caducidad prevista en el art. 353 sexies del CPPN, es necesaria la renuncia de la defensa a la aplicación de este tipo de trámite.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se ha registrado la aplicación de esta figura premial.

288. Fiscalía N° 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional

CASTANY, Maria Luz

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año más allá de los desafíos laborales que representan los casos en los que interviene la fiscalía, el hecho de habernos mudado de oficina significó toda una reestructuración (no sólo por la decisión de la mudanza en sí, que fue un proceso en que pedí la opinión de todo el personal, y tuvo sus vaivenes), sino por los cambios profundos que este movimiento trajo en las relaciones entre el personal.

Creo que el balance es 100 por ciento positivo. Se siente un bienestar en general con las condiciones del lugar, mucho más espacioso, luminoso y cómodo; eso en lo personal me revitalizó y siento que a mi equipo también (incluso a quienes no estuvieron de acuerdo con la decisión aunque no lo admitan).

Considero que también rompió algunas mecánicas de poder de larga data entre los empleados, que con el tiempo habilitan más horizontalidad y sentido de equipo.

A nivel profesional fue importante el caso Junio en el que a raíz del recurso de casación interpuesto por la Fiscalía (con la colaboración de la Unidad de MPF ante Casación a cargo de la Dra. Piqué) se revocó la absolución que había dictado el TOC por un supuesto error de tipo del imputado respecto al consentimiento de la víctima en un hecho de abuso sexual (crea un precedente muy interesante) y otro caso en que el TOC había dictado el sobreseimiento ante el ofrecimiento de prueba efectuado por la Fiscalía fuera de término (era un hecho grave de abuso sexual, donde queda claro que el TOC había incurrido en un exceso de rigor formal, y que lo dirimente era mantener la posibilidad de que el conflicto se aclarara en el marco de un juicio oral).

También está pendiente de resolución otro caso, de abuso sexual (Benitez) donde el Tribunal descreyó del relato de la víctima porque le llevó un tiempo el advertir que había sido víctima de un abuso sexual (una adolescente virgen de 16 años, que quedó paralizada ante la actitud de su agresor -mucho mayor que ella- que aprovechando su estado de ebriedad e inexperiencia la abusó brutalmente vía anal y vaginal, en el interior de su auto, lo que congeló cualquier capacidad de respuesta de la joven ante el miedo y lo sorpresivo de la actitud del agresor que le impidió expresarle verbalmente su negativa (aunque si lo comunicó corporalmente); y que le llevó un tiempo resignificar que sin dudas había sido víctima de un abuso sexual).

Otro item importante es que se ofreció la prueba en el caso Lotocki con la colaboración del médico Capuano de Datip, y se espera el debate oral y público para el año que viene. Ya está interviniendo la DOVIC y el área de Prensa y Comunicación de MPF.

Y para cerrar el año, fue un logro importante para la Fiscalía la condena a perpetua dictada a Esteban Rojas Almada por el femicidio de Ferni Ayala Palacios, que además contó con la movilización social y una red comunitaria que hizo en el barrio la familia de la víctima y la ONG de patrocinio legal que ofició de querellante (aunque no alegó en el juicio porque no había efectuado oportunamente el REJ).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

35

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

289. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1

TURANO, Pablo Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Los pocos meses a cargo de la fiscalía me impiden efectuar un balance general de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Notificación electrónica

Comentarios

Sería necesaria la implementación de un sistema que permita la realización de notificación a las partes de forma electrónica tal como se utiliza en el Poder Judicial. Esto resultaría en una mayor dinámica en el desarrollo del proceso, además que supondría el uso de menos papel, lo cual es una política interna del MPF desde hace años.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

7

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

7

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

6

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

7

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

6

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

De las 7 causas que tramitaron por flagrancia, 1 de ellas se remitió a otros tribunales por incomoetencia por conexidad subjetiva

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

290. **Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2**

VISMARA, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante 2024 el caudal de trabajo siguió en aumento, no sólo por cantidad, sino también por complejidad. En particular, las nuevas modalidades delictivas (ciberdelitos, estafas virtuales, bandas, etc) han impactado en la labor de la fiscalía.

La actividad ha sido intensa, pero el balance general es positivo. Se ha podido atender en forma eficiente todo el cúmulo de trabajo durante el año.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Es necesaria la pronta implementación del sistema acusatorio en el orden nacional

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

10

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

8

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

291. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3

ROMA, Marcelo Daniel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Similar a lo indicado en relación a la Fiscalía n| 13

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

63

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

51

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

63

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

51

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

59

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

49

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

26

Cantidad de causas

22

Abreviado

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

20

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

292. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4

VASSER, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año no se han presentado acontecimientos particularmente adversos. Los homicidios que se produjeron o se identificó el autor o la investigación esta encaminada en esa dirección y desde el punto de vista de distribución de la carga de trabajo podría decirse que se mantuvo constante u homogénea sin grandes alteraciones, no resultando suficiente la dotación de la Fiscalía para abordar la labor habida cuenta la cantidad de causas que ingresan en cada uno de los turnos que se transitó.

Como déficit habitual y que no hemos podido resolver pese a las directivas impartidas se advierten demoras recurrentes en la remisión de los sumarios de parte de las comunas policiales en general. Ello no obstante la aclaración que se realiza en todos los oficios de que los sumarios deben ser elevados dentro de las 72 horas.

Por otro lado se ha experimentado interrupciones en el servicio de internet que si bien no llegaron a afectar el normal desenvolvimiento de la fiscalía ni la prestación, resulta engorroso no disponer aunque sea de modo transitorio de una herramienta indispensable.

Destaco si como problemática el turno con la Comuna 1 que espero que con el cambio que se avecina para el próximo año se vea solucionado.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

22

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

18

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

18

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

293. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5

TRONCOSO, Cesar Augusto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En este año la dependencia trabajó con el Juzgado Criminal y Correccional nro. 61. En el transcurso del año hemos trabajado arduamente y en forma coordinada a fin de llevar a cabo los distintos turnos que hemos transitado. Trabajamos en un ambiente de cordialidad y compañerismo tanto con el juzgado de turno como así también con la defensoría tanto para los casos de flagrancia como con la defensoría para casos de trámite común. Se han cumplido los plazos establecidos en las audiencias de flagrancia en forma satisfactoria y logramos coordinar para que los sumarios y la información complementaria llegue a tiempo mediando la buena predisposición de las distintas comunas vecinales a fin de que todo este listo y completo al momento de iniciar la audiencia multipropósito en cada sumario. Se logró una buena interacción funcional tanto con el personal y secretarios del juzgado a fin de concretar las medidas urgentes en los distintos casos en los que nos ha tocado intervenir. Se ha avanzado notablemente con la incorporación del sistema Coirón facilitando el trabajo diario aunque persiste la dificultad con el sistema lex 100 en cuanto a la capacidad restringida que posee el Ministerio Público para subir documentos debiendo coordinar con el juzgado el envío por mail para que ellos incorporen la causa unificada al sistema.

En dable destacar que aún persiste la imposibilidad de enviar cédulas electrónicas lo cual sería de utilidad que las fiscalías poseer esa herramienta no solo para notificar a las partes y defensoría de las medidas dispuestas sino también para la utilización de DEOX ya que algunos establecimientos extra judiciales admiten como solicitud válida aquella enviada mediante DEOX y no mediante mail.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

85

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

73

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

72

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

63

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

13

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

10

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

12

Abreviado

Cantidad de personas

40

Cantidad de causas

36

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

10

Sobreseimiento

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

8

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

294. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6

CUBRIA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance fué positivo; la dependencia cumplió sobradamente con las funciones que le corresponden.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

98

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

78

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

98

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

78

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

7

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

15

Abreviado

Cantidad de personas

39

Cantidad de causas

33

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

17

Sobreseimiento

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

14

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

295. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se procuro normalizar y reorganizar el caudal de trabajo, producto del aumento de causas sin autor identificado especialmente aquellas denuncias que ingresan a cámara por la utilización del sistema kiwi del Poder Judicial de la Ciudad. También comenzamos el reordenamiento general de toda la dependencia que incluye la devolución y/o destrucción de efectos que se reservan aquí y en la baulera, según correspondan.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Autonomía del MPF

Comentarios

Mayor aplicacion del codigo Procesal Penal Federal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

57

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

48

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

27

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

23

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

23

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

18

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

14

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

respecto a las restantes causas que se imprimio tramite de flagrancia, se solicitó cambio de tramite a fin de remitirlas por incompetencia en razón de la Materia y por conexidad con otro Tribunal.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

296. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8

CUÑARRO, Monica Lilian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del presente año, al igual que en períodos anteriores, se hizo particular hincapié en la investigación de problemáticas relacionadas con la violencia de género y delitos contra la integridad sexual; más allá de lo dificultoso de la recolección probatoria en la materia.

La Fiscalía continuó otorgándole a las víctimas un adecuado asesoramiento y acompañamiento, tanto en lo vinculado a la asistencia a determinados actos procesales, como al resguardo personal para garantizar la seguridad e integridad física de las denunciadas. Ello, no sólo desde esta procuraduría, sino también a través del trabajo conjunto con DOVIC, a los fines de que la experiencia de la denuncia se canalice de la forma más eficiente posible.

Asimismo, se investigó un gran volumen de delitos urbanos contra la propiedad (robos, hurtos, estafas) que constituyen el grueso de la labor diaria por cuanto en muchas oportunidades se incoan sin la totalidad de los elementos necesarios para su consecución; la mayor afluencia de estas se da a través de los sumarios de comisaría y las causas iniciadas por el sistema 'Kiwi'.

Finalmente se han trabajado causas voluminosas de fraude a la población más vulnerable - jubilados y consumidores que se encuentran excluidos del sistema financiero-, que implicó un gran desafío para la dependencia. Máxime en virtud de que el sistema LEX100, la herramienta más completa con la que cuenta el Poder Judicial, no permite ver de manera ordenada las causas acumuladas.

Más allá de los recursos brindados por la Procuración General de la Nación, lo cierto es que esta dependencia insiste en la unificación de registros, tanto del Ministerio Público Fiscal de la Nación con el Poder Judicial; así como también de este primero con las justicias locales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Respecto a este punto, tal como lo hemos mencionado en informes anteriores, consideramos que resulta necesario avanzar en la redacción de un nuevo código penal que unifique las diversas leyes penales que hoy forman parte del catálogo de normas penales que hacen al trabajo cotidiano del Ministerio Público Fiscal

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Es indispensable la implementación definitiva del Código Federal ya que actualmente conviven en simultáneo el sistema nacional -mixto- y algunos institutos del sistema federal acusatorio.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Política criminal

Comentarios

Resulta indispensable unificar criterios de actuación vinculados a los todos los criterios de disponibilidad de la acción penal que establece el Art. 30 del Código Procesal Penal Federal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

126

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

93

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

105

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

70

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

24

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

18

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

42

Cantidad de causas

32

Abreviado

Cantidad de personas

33

Cantidad de causas

29

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

21

Sobreseimiento

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

11

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

5

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Conforme ya fuera expresado con anterioridad, es indispensable contar con un sistema unificado para facilitar la certificación de antecedentes, máxime los fines de semana.

No se cuenta, ni siquiera, con acceso al LEX100 de la misma forma que el poder judicial, quedando a merced de la buena voluntad de sus operadores la visualización de causas en trámite.

Aquello, en muchas oportunidades obliga al personal de esta Fiscalía a programar una segunda audiencia de flagrancia para tener una propuesta de resolución alternativa del conflicto.

Tampoco puede dejarse de lado la falta de unificación de los sistemas de consulta de información con la justicia de menores, la local, etc. Ello implica multiplicar el gran esfuerzo de los operadores del sistema para dar cumplimiento a los fines previstos por la ley de Flagrancia, un proceso netamente acusatorio que recae en cabeza del MPF.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

297. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9

HERRERA, Lucio Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el corriente año, la actividad desplegada por esta fiscalía fue acorde a las necesidades de la actuación del Ministerio Público Fiscal. Persiste el problema ya advertido de que los turnos de las Fiscalías siguen los turnos de los Juzgados que, al ser organizados por la Cámara del Fuero, benefician a los Tribunales en la distribución de tareas y perjudican a las Fiscalías. A ello se suma que, por el particular diseño del cuadro de turnos de la Cámara, el mismo permite una distribución equitativa del trabajo entre los juzgados a lo largo de los años; sin embargo, la manera de rotar los turnos anuales de las Fiscalías no contemplan esas diferencias y hace que algunas Fiscalías siempre estén de turno durante las ferias, algunas tengan todos los años turno con el distrito 1 (que demanda triplicar el trabajo de las dependencias), etc.- Se reitera que resultaría atendible que, dado que en la actualidad la tarea investigativa en la generalidad de los casos la realizan las Fiscalías y que son ellas las que responden las primeras consultas policiales con detenidos para evaluar la aplicación de la Ley de Flagrancia, la organización de los turnos debería estar a cargo del Ministerio Público Fiscal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Flagrancia

Comentarios

Resultaría conducente llegar a un acuerdo con el Estado Nacional, para que en los casos de flagrancia con detenidos primarios extranjeros, con Visa de Turista, la Dirección de Migraciones revoque la misma inmediatamente disponiendo su expulsión y ante esa resolución, se faculte al Fiscal para disponer de la acción penal, dejando a disposición de Migraciones al infractor, sin intervención del Poder Judicial. Idéntica medida con los que tienen visa vencida.-Comentario limitado a 500 espacios-

Temática

Argumentación jurídica

Comentarios

El 22/11/2024, la Corte Interamericana de DH, rechazó la pretensión de reconocer el aborto como un derecho humano, en el caso "Beatríz y otros Vs El Salvador"; el art. 3 de la ley 27.610, carece de sustento interpretativo y es meramente declarativo, omitiéndose los derechos del niño desde la concepción, conforme la reserva efectuada por la Argentina al ratificar la Convención de los Derechos del Niño, y la asumida en los art. 4 inc 1, 24, 32 inc.2, 29 inc. a, del Pacto de San José de Costa Rica.

Temática

Argumentación jurídica

Comentarios

- Parte II de la Argumentación Jurídica sobre el caso "Beatríz y otros Vs el Salvador" de la CIDH-

En base a lo sostenido precedentemente, conforme lo establecido por el art. 25 de la Convención de Derechos Humanos, se debería implementar una acción que inconstitucionalidad de la ley 27.610.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Desistimiento de la acción

Comentarios

En la actualidad sigue sin entrar en vigencia la conversión de la acción no obstante estar regulada procesalmente, y considerando que la misma sería procedente aún en el sistema mixto actual, se solicita se hagan las gestiones correspondientes ante la Comisión Bicameral para la implementación completa del art. 30 CPPFed y permitir que los fiscales dispongan de la acción penal pública en tales condiciones.

Temática

Flagrancia

Comentarios

Solicita se hagan las gestiones correspondientes antes la Comisión Bicameral para que implementación completa del art. 35 del Código Procesal Penal Federal en orden a la expulsión de los imputados extranjeros detenidos en situación de flagrancia.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

21

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

18

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

17

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

18

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

16

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Hay causas con más de un imputado que culminaron con elevación respecto de un imputado y sobreseimiento respecto del otro

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

298. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 10

VISMARA, Santiago

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La principal problemática ha sido la gestión del trabajo en relación con su caudal y su complejidad. El ingreso de casos ha seguido en aumento, y también se ha visto incrementado el porcentaje de casos complejos, que requieren destinar los mayores esfuerzos.

Pese esas dificultades, el balance general de la dependencia es muy positivo. Se han podido atender en forma eficiente todos los casos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Es necesaria la pronta implementación del sistema acusatorio

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

7

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

6

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

7

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

6

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

7

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

6

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

299. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11

TOGNI, Daniel Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las mejoras tecnológicas permiten optimizar el desempeño de tareas de la Fiscalía, aunque invade los horarios personales y la carga horaria, puesto que se termina trabajando a lo largo de todo el día, sea en la oficina o en remoto.

Se avanzó en la desformalización y en la agilización del trámite de las causas.-

El diligenciamiento de oficios y solicitudes vía correo electrónico, las diversas plataformas digitales de acceso o solicitud de información, sumado a la firma digital, incrementan la eficiencia en la obtención de elementos probatorios. Sin embargo, resultaría de mayor utilidad un sistema similar al de PJN (DEOX). En efecto, la multiplicidad de plataformas, claves y limitaciones en la carga de los pedidos limita la eficiencia, lo cual se ve superado en PJN mediante el envío de correos por sistema cerrado (correos electrónicos con remitente certificado)

Se utiliza el Sistema Coirón. Se continúa con el uso de la biblioteca digital por parte del Centro de Monitoreo Urbano, por la cual las imágenes se transfieren a la Fiscalía, sin embargo no se encuentra debido correlato en el almacenamiento proporcionado por MPF, puesto que las imágenes se reciben de modo inmediato pero luego genera conflicto su almacenamiento y guarda.

Se advierte la necesidad de que se implementen a nivel institucional sistemas seguros de resguardo de evidencia digital (servidor específico), donde archivar imágenes de CMU, de cámaras particulares, archivos digitales de listados de llamadas y el producido de extracción de teléfonos celulares mediante UFED, todo lo cual es sumamente voluminoso y puede llegar ocupar varios gigas. En la actualidad, lo que antes eran cuerpos de papel, ahora son gigas de pdf, imágenes, videos o archivos Excel, por lo que existe una mayor demanda de espacio en los servidores.-

En el plano procesal se investigaron en forma directa los sumarios iniciados con autor desconocido (art. 196 bis CPPN), las causas delegadas conforme decisión del Juez (art. 196 CPPN). Asimismo se evacúan traslados para requerir la elevación a juicio, vistas de nulidades, excarcelaciones, exenciones de prisión o por cuestiones de competencia, y se realizan audiencias de flagrancia, conciliación, suspensión del juicio a prueba y 515 del CPPN.

El trabajo se organiza mediante carpetas en la Unidad U, donde se guardan las causas de 196 y 196bis en trámite, creándose carpetas en la unidad compartida para la distribución, el

trabajo y el archivo de las causas con firma digital, hasta tanto sean subidas al sistema Coirón / Lex 100 o remitidas a UFECRI.

El trabajo remoto se implementó mediante VPN que posee cada empleado. Asimismo se consolidó el uso de plataformas de videoconferencia como Zoom o Whatsapp para participar en audiencias o recibir testimoniales, lo cual agiliza la recepción de las declaraciones y optimiza las audiencias evitando el "tiempo muerto".-

Se detectaron mejoras sustanciales en las investigaciones, producto de la mayor capacidad tecnológica del CMU, que permite por intermedio de analistas de las Divisiones específicas hacer un seguimiento "retroactivo" y "posterior" de los imputados y detectar de ese modo chapa patente de los rodados en que se desplazaban y/o domicilios a los que se dirigen Por intermedio de anillo digital a su turno se puede conocer la hora y ubicación exacta de esos rodados, permitiendo mediante el listado de abonados telefónicos que impactaron en las antenas del lugar del hecho, y de las ubicaciones de anillo digital, conocer las líneas que se hallaban presentes en ambos lugares, y por tanto los abonados que tenían los ocupantes del vehículo.-

Las videoconferencias se mostraron sumamente eficaces tanto para recibir declaraciones testimoniales como para los procedimientos de flagrancia, contribuyendo a resolver los casos simples de modo más ágil y efectivo, evitando desplazamientos y tiempo muerto entre audiencia y audiencia, producto de demora en el traslado del imputado o el arribo de víctimas o partes a la sede del tribunal.

Durante las audiencias de flagrancia, los detenidos se conectan a la audiencia mediante teléfonos celulares de la Alcaldía o Comisaría Comunal, o conexiones deficientes de PC, que presentan muchas fallas de conexión. Es necesario requerir a la Policía de la Ciudad que disponga en las Alcaldías boxes con conexión de internet estable (una computadora de escritorio con cámara y micrófono conectado a un cable de red, en un locutorio similar a los que utiliza el MPF CABA para recibir denuncias en las Comisarías).-

Asimismo, debe requerirse a la Policía de la Ciudad que implemente un conmutador telefónico además del automático 4309-9700, similar al que tiene en uso la Policía Federal. Ello ya que el sistema de reconocimiento de voz y el de internos, dificulta las comunicaciones con los organismos policiales, que se mantenían con anterioridad con fluidez mediante el conmutador de la Policía Federal. Por ello cabe destacar la necesidad de que se designe una línea telefónica de operadores (División Telefónica), para agilizar los llamados oficiales de las Fiscalías u otros organismos públicos.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

72

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

61

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

72

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

61

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

19

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

300. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12

LOPEZ PERRANDO, Martin Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año hubo inconvenientes con la interoperatividad de los sistemas Coirón y Lex100.

Además, como se consignó en el informe del año precedente, continúan las principales problemáticas de la dependencia que se centraron en el volumen de causas que se generan a partir de los turnos con las distintas comunas y sorteos de Cámara. Esto generó una carga laboral excesiva en el personal de esta Fiscalía, teniendo en cuenta que además de las investigaciones se le suman los pedidos que efectúan los denunciadores y familiares de damnificados.

Asimismo, se multiplicó la presencia de las partes, letrados y personal policial en mesa de entradas tal como se registraban previo a la pandemia. Además, se incrementaron las consultas telefónicas y por correo electrónico, lo que implicó una mayor carga en la atención de las personas por estos canales de contacto.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

34

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

32

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

18

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

301. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13

ROMA, Marcelo Daniel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance coincide con lo señalado en el informe anterior.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

53

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

53

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

52

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

44

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

21

Cantidad de causas

18

Abreviado

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

14

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

13

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se hace saber que en el ítem "extinción de la acción" involucra aquellos casos finalizados con el instituto de la Conciliación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

302. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 14

MADREA, Andres Esteban

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la Fiscalía durante el año 2024 ha sido satisfactorio puesto que se contó con el gran esfuerzo de todo el equipo de trabajo multiplicándose en tareas.

En este año, al estar de turno con un juzgado que delegaba la totalidad de las investigaciones, sumado a la sobrecarga de trabajo producto de la facilidad en medios que existe actualmente para denunciar por múltiples canales -cada vez más, ahora se sumó el CAD- y variopintas formas que trae aparejado un aumento exponencial de la cantidad de procesos a iniciar, pero además, de allí lo verdaderamente trascendente, la "noticia" o denuncia ingresa de una manera mayoritariamente incompleta y sin adecuación alguna a los mínimos términos procesales debidos (incluso sin datos siquiera de los propios denunciadores o mínimas indicaciones sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar), lo que entonces conlleva la necesidad de realizar medidas preliminares básicas en la gran mayoría de los sumarios, incluso para al menos discernir sobre su viabilidad, clasificación y distribución interna-.

Este proceso, unido a la evidente carencia de capacidades -cada día más notoria- de numeroso personal de las distintas fuerzas como preventores y auxiliares de las pesquisas, implica contratiempos con un pretendido avance más sistémico de las investigaciones, lo cual se suple, en la mayoría de los casos, con mayores compromisos vocacionales del equipo de trabajo en la realización de tareas de este servicio de justicia, utilizando sin duda valioso tiempo que podría destinarse a otros análisis y trámites más pródigos en causas complejas y en miras a cumplir con mayor prestandia con lo que se espera en esta etapa inicial del proceso.

Más allá de lo dicho, considero que aún resta camino para instrumentar de manera mejor y más práctica el estamento digital de los nuevos trámites sin papel y sistemas al efecto (en cuanto a los pasos a seguir para la presentación de despachos, aprobación por parte de los secretarios, luego del Fiscal, correcciones y demás pasos intermedios hasta concluir con la aprobación del dictamen y su incorporación al sistema) lo que se espera que en algún momento solucione de manera definitiva el sistema Coirón. En el mientras tanto, se espera que desde la Procuración se aporten medios de trabajo que permitan acortar los tiempos del trámite interno.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Flagrancia

Comentarios

La propuesta se centra en la creación, dentro de la estructura del Ministerio Público Fiscal, de una unidad especializada en los casos en que se aplicare el procedimiento de flagrancia previsto en la ley 27.272 y con ello permitir que los recursos propios de cada Fiscalía sea destinado al trabajo de los casos mas complejos que son los que tratan los cargos más altos que, paradójicamente, son a su vez auxiliares fiscales y tienen a su cargo dichas audiencias.

Temática

Creación de Unidad Fiscal

Comentarios

En este caso se estima necesario la creación de una Unidad Fiscal de interevención temprana que permita una selección de casos antes de su ingreso a la Fiscalía.

En aquella Unidad podría diferenciarse los casos de mayor complejidad, de aquellos en que podría aplicarse un criterio de oportunidad, solicitar la desestimación, el archivo o incluso realizar una medida que permita un mejor conocimiento de los hechos previo a su ingreso a una Fiscalía Criminal y Correccional.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

55

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

55

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

44

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

55

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

44

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

18

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

10

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

303. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15

STORNELLI, Carlos Ernesto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia es muy positivo. Sobre problemáticas a destacar se advierte una importante cantidad de casos de robos y hurtos en la vía pública de teléfonos celulares que posiblemente sean reutilizados y revendidos en el mercado ilegal. También se advierte una importante cantidad de denuncias y casos de estafas virtuales donde los resultados investigativos no resultan eficaces y sería necesario establecer un plan de trabajo por parte del MPF y las fuerzas policiales en relación a ello. También se observa un gran cantidad de denuncias y casos de abusos sexuales y violencia de género.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

20

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

17

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

17

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

19

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

16

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

304. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16

CUÑARRO, Monica Lilian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del presente año, al igual que en períodos anteriores, se hizo particular hincapié en la investigación de problemáticas relacionadas con la violencia de género y delitos contra la integridad sexual; más allá de lo dificultoso de la recolección probatoria en la materia.

La Fiscalía continuó otorgándole a las víctimas un adecuado asesoramiento y acompañamiento, tanto en lo vinculado a la asistencia a determinados actos procesales, como al resguardo personal para garantizar la seguridad e integridad física de las denunciadas. Ello, no sólo desde esta procuraduría, sino también a través del trabajo conjunto con DOVIC, a los fines de que la experiencia de la denuncia se canalice de la forma más eficiente posible.

Asimismo, se investigó un gran volumen de delitos urbanos contra la propiedad (robos, hurtos, estafas, defraudaciones complejas) que constituyen el grueso de la labor diaria por cuanto en muchas oportunidades se incoan sin la totalidad de los elementos necesarios para su consecución; la mayor afluencia de estas se da a través de los sumarios de comisaría y las causas iniciadas por el sistema 'Kiwi'.

He de mencionar también la labor que realizó esta Fiscalía para con pesquisas que abarcan defraudaciones de un obscuro y complejo *modus operandi* -en algunos casos, tratándose de novedosos 'esquemas ponzi'-. Las características de las maniobras, la voluminosa cantidad de damnificados, las dificultades para acceder a la prueba documental y los recursos con los que cuentan los imputados han vuelto desafiante la tramitación de las mismas; mas se ha logrado, en conjunto con la Secretaría de Recupero de Activos de DAFI, el avance de las investigaciones de manera exitosa.

A modo de ejemplo se mencionan las pesquisas que abarcan a la compañía WENANCE SA (18175/2017; 42394/2023; 27988/2024;40610/2024; 46342/2024; causas que denuncian maniobras fraudulentas en esquema Ponzi y fideicomiso financiero) e INDUPLACK (18025/2020; 53541/2022; 22915/2024; defraudaciones relativas a fideicomisos inmobiliarios). En esta última no sólo se logró la firmeza del procesamiento de los involucrados, si no que se continúan solicitando, al día de la fecha, pedidos de indagatoria por los incesantes nuevos damnificados y hechos denunciados.

La intención de quien suscribe siempre ha sido no sólo exponer las plataformas fácticas que pudieran circuncribirse en uno u otro tipo penal, si no también evaluar las maniobras de manera global y requerir la imputación por asociación ilícita con detalle de los roles asumidos para llevar a cabo estos delitos.

Ello se ha logrado, pese a que el sistema LEX100, la herramienta más completa con la que cuenta el Poder Judicial, no permite ver de manera ordenada las causas acumuladas; más allá de los recursos brindados por la Procuración General de la Nación, lo cierto es que esta dependencia insiste en la unificación de registros, tanto del Ministerio Público Fiscal de la Nación con el Poder Judicial; así como también de este primero con las justicias locales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Respecto a este punto, tal como lo hemos mencionado en informes anteriores, consideramos que resulta necesario avanzar en la redacción de un nuevo código penal que unifique las diversas leyes penales que hoy forman parte del catálogo de normas penales que hacen al trabajo cotidiano del Ministerio Público Fiscal

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Es indispensable la implementación definitiva del Código Federal ya que actualmente conviven en simultáneo el sistema nacional -mixto- y algunos institutos del sistema federal acusatorio.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Política criminal

Comentarios

Resulta indispensable unificar criterios de actuación vinculados a los todos los criterios de disponibilidad de la acción penal que establece el Art. 30 del Código Procesal Penal Federal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

116

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

72

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

88

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

72

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

88

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

72

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

33

Cantidad de causas

21

Abreviado

Cantidad de personas

38

Cantidad de causas

37

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

14

Sobreseimiento

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Conforme ya fuera expresado con anterioridad, es indispensable contar con un sistema unificado para facilitar la certificación de antecedentes, máxime los fines de semana.

No se cuenta, ni siquiera, con acceso al LEX100 de la misma forma que el poder judicial, quedando a merced de la buena voluntad de sus operadores la visualización de causas en trámite.

Aquello, en muchas oportunidades obliga al personal de esta Fiscalía a programar una segunda audiencia de flagrancia para tener una propuesta de resolución alternativa del conflicto.

Tampoco puede dejarse de lado la falta de unificación de los sistemas de consulta de información con la justicia de menores, la local, etc. Ello implica multiplicar el gran esfuerzo de los operadores del sistema para dar cumplimiento a los fines previstos por la ley de Flagrancia, un proceso netamente acusatorio que recae en cabeza del MPF.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

305. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17

IUSPA, Federico Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ha sido un año duro para la Fiscalía, sobre todo, por el gran movimiento de gente (por licencias de la Secretaria y una Oficial Mayor, a la vez que un contrato que compensó la pérdida de un prosecretario) y la gran carga de trabajo, asociada, principalmente, a un cuadro de turnos que nuevamente incluyó a los Distritos 1 y 2.

Sin embargo, el saldo a nivel equipo de trabajo es altamente positivo. El personal se ha adaptado rápidamente a las nuevas funciones, el flujo cambiante de trabajo y las mayores responsabilidades que han implicado los ascensos que los involucraron.

Asimismo, los movimientos aludidos han también dado lugar a gente nueva en el plantel, que enriqueció el grupo con altos niveles de rendimiento y una notable calidad humana.

La Fiscalía ha logrado, asimismo, con la puesta en funcionamiento de los vínculos del sistema GAP, erradicar el trámite en papel, lo que ha significado un esfuerzo grande de los empleados y funcionarios más implicados en el trámite de sumarios NN (art. 196bis CPPN).

Asimismo, se ha hecho un gran esfuerzo por sanear y mantener actualizados los registros del sistema COIRON, manteniéndose siempre la dependencia en los primeros puestos de buenas prácticas sobre el punto.

Con un gran empeño del fiscal, los funcionarios y empleados de la dependencia, se ha logrado mantener un número manejable de causas en trámite, y un buen ritmo en los tiempos de despacho, ayudado también todo ello por la ágil labor del Juzgado nro. 37 y la muy buena comunicación establecida con el magistrado a cargo, los secretarios y el personal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

53

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

46

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

53

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

46

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

5

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

12

Abreviado

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

19

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

306. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18

RUILOPEZ, Marcelo Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Una de las problemáticas más cotidianas es el tiempo que demanda la realización de una cámara Gesell o la realización de informes psicológicos - psiquiátricos en casos de violencia de género y abuso sexual.

Otra cuestión, se avizora en la necesidad de contar con Fiscalías especializadas por temáticas, que posean competencia originaria en los casos, a efectos de poder lograr una mayor eficiencia de los recursos humanos e investigaciones, se puedan elaborar bases de datos de los diferentes casos, a efectos de recabar patrones en la utilización de teléfonos celulares, imeis, mails, cuentas de diferentes redes sociales, como así también cuentas bancarias "mulas" en defraudaciones informáticas, con el objeto de lograr una mayor trazabilidad de ellas.-

En dicho sentido, la creación de una unidad Fiscal para casos de Flagrancia se avizora como una medida necesaria, ya que la tramitación de dichos casos que por lo general suelen ser sencillos, suelen agotar los recursos humanos de las fiscalías para la tramitación de casos ordinarios que resultan ser más complejos y requieren más especialización. -

En base al principio de unidad de actuación del MPF y con el objeto de reforzar y generar mayor eficiencia al momento de adoptar decisiones en primera instancia que luego pueden no ser avaladas por las fiscalías generales ante la Cámara de Apelaciones, resultaría necesario crear una base de datos por temas de los dictámenes firmados por las fiscalías generales, a efectos de conocer sus criterios de actuación y evitar dispendios innecesarios y garantizar un mejor servicio de justicia. -

Resulta de interés la asignación de teléfonos celulares, para ser utilizados incluso cuando termine el turno con comisarías en aras de facilitar las consultas posteriores a la finalización del turno y comunicaciones con víctimas. -

Una de las mayores problemáticas es la utilización del sistema Coiron ya que si buscamos que todos los expedientes sean tramitados de forma digital en lugar de papel, es necesario incorporar en el sistema Coirón la capacidad de llevar a cabo todas las funciones que tradicionalmente realizaba una Fiscalía de manera física. Estas funciones deben poder reproducirse digitalmente de manera sencilla a través del sistema. Algunos ejemplos de estas funciones son: recepción de sumarios y actuaciones (mesa de entradas digital, lo cual parcialmente se está implementando actualmente), mesa digital de salida digital o remisión, emisión de oficios electrónicos (DEO / DEOX), envío de cédulas electrónicas a las partes, revisión de proyectos de dictámenes, proveídos, oficios y cédulas mediante el sistema (WorkFlow o flujo de trabajo) y, lo más importante, la posibilidad de que dichos documentos sean firmados por funcionarios y magistrados mediante firmas electrónicas simultáneamente. Además de la posibilidad de poder enviar a lex, actuaciones cagadas por otras áreas en el marco de colaboraciones, ya que actualmente hay que descargarlos y volverlos a cargar para poder enviarlos por lex. Posibilidad de crear la función de libro digital en el Coiron, tal como cuenta el sistema lex.-

Asimismo, resultaría conveniente crear una comisión interdisciplinaria en la cual participen funcionarios del ministerio de salud y seguridad de caba, de la morgue judicial, del laboratorio de medicina legal de la DATIP y secretarios y Fiscales de Instrucción, con el objeto de elaborar un protocolo de actuación para la intervención en muertes no violentas por causas naturales, con el objeto de no dar intervención judicial en aquellas muertes cuyos elementos aporten evidencia que se tratan de muertes naturales (las cuales suelen ser más del 70% de los casos aprox.), con el objetivo de maximizar los recursos que le demandan al MPF el trámite de dichas muertes naturales, y direccionar los esfuerzos en aquellas muertes en donde realmente hay sospechas de causas dudosas de criminalidad. Para ello se podría utilizar como modelo base el protocolo existente en la ciudad de Córdoba Capital. -

Finalmente debería reforzar las estructuras de las Fiscalías en lo Criminal y Correccional con un nuevo cargo de escribiente auxiliar, y con la asignación de una nueva vacante de Auxiliar Fiscal, a efectos que el mayor número posible de funcionarios este preparado para litigar los casos con miramientos a la pronta aplicación del sistema acusatorio.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Creación de Unidad Fiscal

Comentarios

A efectos de poder organizar mejor la carga de trabajo existente en las Fiscalía, sobre todo en los turnos, y poder dirigir mayores esfuerzos en la investigación de casos complejos, y casos urgentes, resultaría necesario la creación de unba UNIDAD DE FLAGRANCIA, lo cual redundaría en una mayor eficacia al momento de distribuir la carga de trabajo y la utilización de los recursos humanos.-

Temática

Procuradurías - asunción de la acción

Comentarios

Resultaría necesario que las Fiscalías especializadas puedan tener competencia originaria en cierto tipo de delitos, a efectos de poder lograr mayor eficiencia de los recursos humanos y en las investigaciones, y así generar bases de datos de los diferentes casos, recabar patrones comunes entre ellos en la utilización de telefonos celulares, imeis, mails, cuentas en redes sociales, como así también en la utilización de cuentas bancarias mulas con el objeto de lograr una mejor trazabilidad.-

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

En miramientos a la pronta aplicación del nuevo CPPF, resultaría de interés dotar a las Fiscalías en lo Criminal y Correccional, con una nueva vacante de Auxiliar Fiscal a efectos de que más funcionarios se instruyan en técnicas de litigación que será necesario para la aplicación del sistema acusatorio.-

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

26

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

26

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

21

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

26

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

21

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

307. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19

MAINARDI, Martin Alfredo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el 2024 se consolidó el incremento del volumen de casos que ingresan al sistema, el que había comenzado a crecer durante el año 2020, tras la conclusión de aislamiento social obligatorio.

En efecto, no solo el incremento de la criminalidad callejera es relevante en todos los ámbitos de la Ciudad de Buenos Aires (arrebatos, motochorros, punguistas, etc.) sino que se siguen multiplicando las denuncias por defraudaciones cometidas por medios electrónicos, vinculada sin dudas a la masificación del comercio electrónico y a la falta de recaudos de las víctimas a la hora de proteger sus medios digitales y/o efectuar transacciones con desconocidos.

No obstante ello, a pesar de los recursos limitados con que se cuenta, mediante el esfuerzo y compromiso de mis colaboradores, este incremento de trabajo ha sido enfrentado.

Aun así, la realidad demuestra la incapacidad del sistema judicial de absorber la totalidad de los casos que se denuncian por lo que la selección de aquellos que se pueden investigar con perspectivas de éxito debería hallarse acompañada de un respaldo institucional que legitime esta realidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

23

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

23

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

13

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

308. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20

DONOSO CASTEX, Carlos Mariano

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se ha sostenido el notorio incremento de causas por defraudaciones, ligadas a técnicas informáticas, las cuales demandan varias medidas de investigación. En los últimos años se generó una proliferación de esta clase de defraudaciones, concretadas por medios virtuales y telefónicos, en su gran mayoría, mediante la obtención de datos bancarios de las víctimas tras engañarlas por teléfono.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Conciliación

Comentarios

Sugiero que se efectúe un control ante las Fiscalías/Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, a fin de verificar que se adecúen a los parámetros establecidos por la resolución PGN 92/2023 en materia de conciliación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

125

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

96

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

125

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

96

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

6

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

5

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

60

Cantidad de causas

46

Abreviado

Cantidad de personas

48

Cantidad de causas

39

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

6

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

309. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21

VASSER, Carlos Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante este año no se han presentado acontecimientos particularmente adversos ni hubo que intervenir en sumarios de particular complejidad. Los homicidios que se produjeron o se identificó el autor o la investigación esta encaminada en esa dirección y desde el punto de vista de distribución de la carga de trabajo podría decirse que se mantuvo constante u homogénea sin grandes alteraciones, no resultando suficiente la dotación de la Fiscalía para abordar la labor.

Como déficit habitual y que no hemos podido resolver pese a las directivas impartidas se advierten demoras recurrentes en la remisión de los sumarios de parte de las comunas policiales en general. Ello no obstante la aclaración que se realiza en todos los oficios de que los sumarios deben ser elevados dentro de las 72 horas.

Por otro lado se ha experimentado interrupciones en el servicio de internet que si bien no llegaron a afectar el normal desenvolvimiento de la fiscalía ni la prestación, resulta engorroso no disponer aunque sea de modo transitorio una herramienta indispensable.

Política Institucional

Materia: Penal

Esta dependencia prioriza la celeridad para brindar una pronta administración de justicia cuyo objetivo que suele verse entorpecido por las consideraciones hechas precedentemente a las

que habrá que sumar la multiplicidad de sistemas en las que muchas veces deben cargarse los mismos datos que en ocasiones son superfluos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

57

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

53

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

57

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

53

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

34

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

33

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

31

Cantidad de causas

29

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

13

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

5

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

310. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 22

CUBRIA, Eduardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance del año fue positivo; la dependencia cumplió sobradamente con las funciones que le corresponden.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

57

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

43

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

51

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

38

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

51

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

38

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

31

Cantidad de causas

24

Abreviado

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

10

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

311. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23

RETES, Marcelo Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La plena implementación del COIRON ha facilitado el trabajo y la integración con los juzgados. Todo el personal lo utiliza.

Sin embargo, el problema de conectividad se ha agravado incluso más que en años anteriores. En gran cantidad de oportunidades durante este año nos hemos quedado sin servicio de internet e incluso sin acceso a la Intranet de la PGN durante varios días.

La deficiencia de este servicio en el año 2024, cuando el trabajo que se realiza es cien por ciento digital, resulta inadmisibles ya que deteriora e incluso impide la prestación del servicio de justicia, particularmente el que presta el Ministerio Público Fiscal en el área penal, cuya resolución de conflictos no admite dilaciones.

Esta queja ha sido informada por el suscripto en el informe anual del año anterior y, sin embargo, no solo no se ha solucionado sino que ha empeorado enormemente.

Este aspecto requiere urgencia de solucionar ya que, como exprese más arriba, todas las actividades se realizan en forma digital. Reitero cuanto informara en 2023: *"No solo se utiliza el COIRON y los demás sistemas sino que, además, se toman declaraciones a través de distintas plataformas de reunión y, especialmente, los jueces ya no celebran más audiencias en forma presencial, particularmente las de flagrancia, lo que implica un enorme uso del ancho de banda"*.

Al igual que otros años, en el particular caso de la Fiscalía n° 24 que subrogo y se encuentra en la calle Tucumán 966, se continúa contratando un servicio de internet privado a costa de la fiscalía, para mejorar la calidad del trabajo. Entiendo que esto no resulta ni lógico ni admisible ya que corresponde al Ministerio Público brindar un servicio adecuado para trabajar digitalmente.

Por último, si bien es eficiente, debería mejorarse el servicio que presta Mesa de Ayuda, ya que en muchas oportunidades, al intentar comunicarse con ella, se toma mucho tiempo de

espera para la adecuada atención, circunstancia que, a mi juicio, ameritaría la ampliación de la dotación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

50

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

45

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

4

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

46

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

46

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

20

Abreviado

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

22

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

312. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24

RETES, Marcelo Martin

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Me remito a lo volcado en este ítem respecto de la Fiscalía N° 23 de la que soy titular

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Organización del MPF - Gestión institucional

Comentarios

A mi criterio, transcurridos ya mas de 4 años desde la cuarentena, considero que debería eliminarse la posibilidad de justificar las ausencias por trabajo remoto. Esta posibilidad de trabajo afecta directamente el contacto diario y personal no solo con los fiscales y los equipos de trabajo, sino tambien con las partes que, nuevamente, concurren a las sedes de las fiscalías para informarse.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

11

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

313. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25

MAINARDI, Martin Alfredo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el 2024 se consolidó el incremento del volumen de casos que ingresan al sistema, el que había comenzado a crecer durante el año 2020, tras la conclusión de aislamiento social obligatorio.

En efecto, no solo el incremento de la criminalidad callejera es relevante en todos los ámbitos de la Ciudad de Buenos Aires (arrebatos, motochorros, punguistas, etc.) sino que se siguen multiplicando las denuncias por defraudaciones cometidas por medios electrónicos, vinculada sin dudas a la masificación del comercio electrónico y a la falta de recaudos de las víctimas a la hora de proteger sus medios digitales y/o efectuar transacciones con desconocidos.

No obstante ello, a pesar de los recursos limitados con que se cuenta, mediante el esfuerzo y compromiso de mis colaboradores, este incremento de trabajo ha sido enfrentado.

Aun así, la realidad demuestra la incapacidad del sistema judicial de absorber la totalidad de los casos que se denuncian por lo que la selección de aquellos que se pueden investigar con

perspectivas de éxito debería hallarse acompañada de un respaldo institucional que legitime esta realidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

24

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

22

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

24

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

22

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

10

Abreviado

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

314. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26

LUGONES, Patricio Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se dijera en anteriores oportunidades, los inconvenientes que se suscitan con los requerimientos de intervención al Cuerpo Médico Forense, vinculados a las cuestiones relacionadas con la investigación de delitos contra la integridad sexual en la que se ven involucrados menores de edad sigue sin tener mejoría. La obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, demoran el trámite del expediente, lo cual solo puede materializarse por intermedio del Poder Judicial.

Por otro lado, el ineficaz desempeño del personal de la Policía de la Ciudad, de las distintas Comunas Vecinales, repercute negativamente en la labor diaria de la Fiscalía, debido a la inexperiencia, poco conocimiento e ineficacia de gran parte de su personal, que carece de conocimientos básicos en algunas oportunidades y experiencia para los casos en los que deben intervenir.

La comunicación que se mantiene con las distintas Comisarías también resulta ser precaria, tanto para comunicación telefónica o para el caso de realizar una reunión virtual, donde en la mayoría de los casos se realizan con el aparato celular personal de los agentes de la Comisaría. La falta de un servicio de internet en las mismas atenta contra el buen funcionamiento.

La comunicación con las Comisarías también resulta ser un tema que impide el normal desenvolvimiento de las tareas. Es sumamente difícil y hasta imposible a veces tomar contacto con una Comisaría, debiéndose solo comunicar con un teléfono celular.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

68

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

58

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

68

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

58

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

58

Cantidad de causas

58

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En los casos de extincion de la accion se produjo por acuerdo conciliatorio en todos los casos

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

315. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27

MUNILLA LACASA, Marcelo Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Creo oportuno iniciar aclarando que actualmente tengo a mi cargo las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional nro. 36 (de la que soy titular) y 27 (subrogante); además de todo el remanente de la Fiscalía de Distrito de Pompeya y Parque Patricios.-

En ese marco, destaco los siguientes puntos:

Seguimos con las constantes reformas del sistema COIRON, al cual aún nos estamos acostumbrando, y también nos llevan a una mayor digitalización de expedientes.

Por otro lado, no es menor la cantidad de trabajo administrativo que recae tanto en cabeza de este titular como de los empleados. A modo de ejemplo, puedo citar el análisis de los pedidos de licencia, el sistema de calificación -el que a mi parecer es arbitrario y no es medible de forma objetiva-, la elaboración de informes, el control del horario de trabajo y sus inconsistencias, entre otros. Estas tareas administrativas deberían ser resumidas por la Procuración, pues consumen valioso tiempo que podría y tendría que ser destinado al cumplimiento de la tarea jurisdiccional.

Párrafo aparte merecen las demoras de algunas oficinas de la PGN en resoluciones simples, necesarias para un correcto funcionamiento de la Fiscalía. En este punto debo recalcar que el entramado burocrático que hay que sortear -por los constantes reclamos que debo efectuar- y las dilaciones existentes al momento de que se efectúe la designación de personal o el rescalonamiento del mismo es a veces similar o mayor al necesario para cambiar un sillón.-

Respecto del trabajo no puedo dejar de remarcar que los Juzgado con los que estuve de turno, en post del advenimiento de la implementación del sistema acusatorio y de las reformas procesales vigentes, delegaron casi todas las investigaciones en las sedes a mi cargo.

Esto genera que el cumulo de trabajo sea mayor y que exista un número muy importante de causas en trámite generando sobrecarga en los empleados, por lo que entiendo sería oportuno reforzar la planta de empleados para poder hacer frente a esta demanda y a una futura realidad en donde el Ministerio Público Fiscal tendrá un rol aún más preponderante.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

NO

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

NO

316. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28

LUGONES, Patricio Lorenzo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se dijera en anteriores oportunidades, los inconvenientes que se suscitan con los requerimientos de intervención al Cuerpo Médico Forense, vinculados a las cuestiones relacionadas con la investigación de delitos contra la integridad sexual en la que se ven involucrados menores de edad sigue sin tener mejoría. La obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, demoran el trámite del expediente, lo cual solo puede materializarse por intermedio del Poder Judicial.

Por otro lado, el ineficaz desempeño del personal de la Policía de la Ciudad, de las distintas Comunas Vecinales, repercute negativamente en la labor diaria de la Fiscalía, debido a la inexperiencia, poco conocimiento e ineficacia de gran parte de su personal, que carece de conocimientos básicos en algunas oportunidades y experiencia para los casos en los que deben intervenir.

La comunicación que se mantiene con las distintas Comisarías también resulta ser precaria, tanto para comunicación telefónica o para el caso de realizar una reunión virtual, donde en la mayoría de los casos se realizan con el aparato celular personal de los agentes de la Comisaría. La falta de un servicio de internet en las mismas atenta contra el buen funcionamiento.

La comunicación con las Comisarías también resulta ser un tema que impide el normal desenvolvimiento de las tareas. Es sumamente difícil y hasta imposible a veces tomar contacto con una Comisaría, debiéndose solo comunicar con un teléfono celular.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

103

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

78

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

103

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

78

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

103

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

78

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

78

Cantidad de causas

60

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

25

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

317. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29

HERRERA, Lucio Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año, la Fiscalía continúa atravesando los desafíos que presenta el expediente digital, habida cuenta que aún no contamos con un sistema apto para despacho, tal como lo es el sistema LEX100.

Por otra parte, el aumento de casos de estafas virtuales, continúa recargando el trabajo de la Fiscalía y la dilación de trámite se debe a los escasos recursos en herramientas digitales que permitan obtener información en forma rápida y eficaz.

En forma independiente a ello, la Fiscalía continúa efectuando profundas investigaciones, representando los intereses de la sociedad, en búsqueda de la verdad y la justicia.

En lo que respecta al plantel de la Fiscalía, aun se enfrenta las complicaciones de contar con dos cargos menos (escribiente y prosecretario) por lo que el personal ve afectadas sus funciones, en lo que respecta a la recarga laboral.

Debe sumarse a lo expuesto, los inconvenientes en las consultas policiales en los temas de "flagrancia", que realizan la misma desde la calle, apenas retenido el sujeto activo, desconociéndose la existencia de damnificados, testigos y en algunos casos el origen de los bienes con los cuales son aprehendidos los "prima facie" infractores. Dichas situaciones, podrían superarse si se reúne toda la prueba previamente y la consulta la realizan desde la Comuna y no desde la vía pública.

Seguimos con los inconvenientes de la demora de 2 años para la recepción de estudios Toxicológicos e histopatológicos, a los efectos de poder determinar si una persona ha sido víctima

del delito de homicidio, ocasionando dichos inconvenientes el cúmulo de tareas investigativas y la pérdida de inmediatez en la investigación.

No menos relevante, es la falta de tutela efectiva que se realiza sobre los menores, al demorarse las fijaciones de entrevista de "Cámara Gesell", para poder establecer las características de los hechos sujetos a investigación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Argumentación jurídica

Comentarios

El 22/11/2024, la Corte Interamericana de DH, rechazó la pretensión de reconocer el aborto como un derecho humano, en el caso "Beatríz y otros Vs El Salvador"; el art. 3 de la ley 27.610, carece de sustento interpretativo y es meramente declarativo, omitiéndose los derechos del niño desde la concepción, conforme la reserva efectuada por la Argentina al ratificar la Convención de los Derechos del Niño, y la asumida en los art. 4 inc 1, 24, 32 inc.2, 29 inc. a, del Pacto de San José de Costa Rica.

Temática

Argumentación jurídica

Comentarios

-Parte II de la Argumentación Jurídica sobre caso Beatríz vs El Salvador-

En base a lo sostenido anteriormente, conforme lo establecido por el art. 25 de la Convención de Derechos Humanos, se debería implementar una acción de inconstitucionalidad de la ley 27.610.

Temática

Flagrancia

Comentarios

Resultaría conducente llegar a un acuerdo con el Estado Nacional, para que en los casos de flagrancia con detenidos primarios extranjeros, con Visa de Turista la Dirección de Migraciones revoque la misma inmediatamente disponiendo su expulsión y ante esa resolución, se faculte al Fiscal para disponer de la acción penal, dejando a disposición de Migraciones al infractor, sin intervención del Poder Judicial. Idéntica medida con los que tienen visa vencida.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

13

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

13

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

13

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

318. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30

RECCHINI, Pablo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Debe destacarse la problemática referida al procedimiento de flagrancia, el cual requiere una dedicación especial por parte no solo del suscripto sino del personal de la Fiscalía a los fines de poder cumplir con los tiempos que establece el art. 353 bis del C.P.P.N. en lo que hace a certificación de antecedentes del imputado, información que resulta fundamental para poder evaluar la posición a tomar frente al planteo de libertad del detenido y la estrategia del caso en general, y en particular para evaluar la posibilidad de una solución alternativa del proceso. El Ministerio Público Fiscal no creó una Unidad de Flagrancia integrada por Fiscales que atiendan estos casos para asistir a las Fiscalías de Primera Instancia, tal como si lo hizo el Ministerio Público de la Defensa. En particular, el mayor problema que atenta contra una eficaz aplicación de este procedimiento es la falta de conectividad adecuada de las alcaidías en las que se encuentran los detenidos, los juzgados, las defensorías y las fiscalías. Asimismo, el recambio de equipos de informática ha sido un aporte muy importante, debiendo ahora optimizar las conexiones de red, los aplicativos de gestión como Coirón, y ofrecer un espacio razonable de almacenamiento en la nube del MPF a las Fiscalías y a los agentes del MPF.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Flagrancia

Comentarios

Modestamente, entiendo que el actual procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad. Los casos de flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa tematica.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de oportunidad

Comentarios

Entiendo que quizás sea necesario emitir una instrucción general relativa a fijar lineamientos precisos en lo relativo a implementar el criterio de oportunidad que ha sido puesto en vigencia a partir del art. 31 del CPPF ley 27063, ello a los fines de lograr una unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

48

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

41

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

48

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

41

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

48

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

41

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

11

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

26

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

319. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31

SOLIMINE, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Sin perjuicio de remitirme a lo ya consignado en el informe anual del año 2023 en lo que concierne a la aplicación del trámite de flagrancia, se continuó con demora en la obtención de informes de antecedentes respecto de personas detenidas, como así también la debida certificación de domicilios, circunstancias que afectan el desempeño eficaz del personal de esta Fiscalía cuando se debe acudir a la preparación de las audiencias previstas a tenor de la ley 27272, en el breve lapso que estas son estipuladas desde la comisión del hecho.

En lo que atañe a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, aspecto por cierto ya consingado en informes de años anteriores, no se ha advertido una mejora en su calidad de repuesta a lo largo de este año, en especial en lo que hace a las consultas policiales efectuadas durante el turno, ocasión en las que quienes las promueven, en muchos casos, carecen de conocimientos suficientes para informar sobre el suceso delictivo prevenido, con claridad y con los datos necesarios para tomar las correspondientes decisiones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

14

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

14

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

14

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

14

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Abreviado

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

320. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32

GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se procuro seguir organizando el caudal de trabajo, producto del aumento de causas sin autor identificado especialmente aquellas denuncias que ingresan a camara por la utilizacion del sistema kiwi del Poder Judicial de la Ciudad, las que en su mayoría carecen de los requisitos minimos que permitan encausar una investigación. También seguimos abocados a la tarea de reordenamiento general de toda la dependencia que incluye la devolución y/o destrucción de efectos que se reservan aquí y en la baulera, según correspondan.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Autonomía del MPF

Comentarios

Mayor aplicacion del Código Procesal Penal Federal

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

76

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

65

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

51

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

40

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

41

Cantidad de causas

33

Abreviado

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

10

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

10

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se realizaron cuatro incompetencias por conexidad y una incompetencia a Provincia de Buenos Aires

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

no se aplicó este instituto

321. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

ZONI, Juan Pedro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente años afrontamos inconvenientes vinculados a reiterados cortes en el sistema de gestión Coiron. Esto nos impedía la adecuada gestión de los casos, debido a que la fiscalía instruye investigaciones íntegramente de manera digital.

Sobre ello también señalo que tuvimos inconvenientes con la capacidad de transferencia de archivos a través del correo electrónico de la Fiscalía. Esto dado que la capacidad de transferencia de datos es muy limitada. Así, advierto que el correo oficial de la dependencia no posee la capacidad para ser la vía de ingreso de toda la información que se recibe para la gestión de los casos.

También tuvimos inconvenientes vinculados a la carga de sumarios que ingresan directamente del Poder Judicial. Ello, debido a que la UFECRi dejó de cargar los datos de estos casos en el sistema Coiron. Esto motivó que deba destinar personal de la mesa de entradas que cumpla otras funciones de gestión de casos para cargar sumarios, generando una sobrecarga de tareas en el plantel de la Fiscalía.

Por su parte también resalto que la comunicación con las fuerzas de seguridad durante los periodos posteriores a los turnos policiales fue compleja, dado que los contactos se realizaban mayormente a través del teléfono asignado durante el periodo de turno. Así, luego de pasar el teléfono a la siguiente fiscalía en turno, la nueva dependencia recibe consultas vinculadas a casos

en los que interviene la anterior fiscalía. Por ese motivo resulta necesario contar con un teléfono celular de uso exclusivo de cada fiscalía, para que las fuerzas de seguridad que intervienen como auxiliares de justicia puedan tener un número de contacto directo con cada dependencia, en tanto muchas comunicaciones se realizan en horarios en los que no hay personal en las Fiscalías.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de oportunidad

Comentarios

Actualmente la aplicación del criterio de oportunidad resulta muy dispar, dependiendo de la Fiscalía que intervenga en el caso. En algunas dependencias directamente no se aplica, mientras que en otras se toman parámetros vinculados al valor económico del bien afectado, la interrupción temprana de la ejecución de la conducta, la escasa trascendencia social del perjuicio causado, las condiciones socioeconómicas del imputado, ect.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

45

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

31

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

31

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

10

Sobreseimiento

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las dependencias policiales persisten con los problemas de conectividad y medios tecnológicos para cumplir las directivas impartidas. Es imprescindible dotarlas de mejoras tecnológicas dado que, en ocasiones, las audiencias a distancias se dificultan por no tener un dispositivo idóneo y buena conectividad a internet.

En cuanto al funcionamiento del sistema informático Coirón y su interoperatividad con Lex 100 del PJN, resultaría sumamente útil y necesario contar con las siguientes funciones: 1- descarga completa del expediente; 2- acceso privilegiado al expediente en caso de secreto de sumario; 3- acceso a los legajos de identidad reservada; 4- habilitar desde Coirón la posibilidad de librar oficios a distintas dependencias mediante algún sistema similar al DEOX utilizado por el PJN.

En otro orden, consideramos indispensable que la Fiscalía cuente con un teléfono oficial de manera permanente a efectos de evitar la utilización de líneas personales de los empleados y funcionarios para el contacto y la comunicación con las partes, damnificados, fuerzas policiales y demás autoridades.

Por último, dados los inconvenientes que posee el edificio con su conexión a la red, resultaría práctico contar con un servicio de red WIFI a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

52

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

43

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

47

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

38

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

47

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

43

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

32

Cantidad de causas

29

Abreviado

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

12

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

6

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

6

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

6

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

5

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

6

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

5

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

6

323. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36

MUNILLA LACASA, Marcelo Eduardo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Creo oportuno iniciar aclarando que actualmente tengo a mi cargo las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional nro. 36 (de la que soy titular) y 27 (subrogante); además de todo el remanente de la Fiscalía de Distrito de Pompeya y Parque Patricios.-

En ese marco, destaco los siguientes puntos:

Seguimos con las constantes reformas del sistema COIRON, al cual aún nos estamos acostumbrando

Por otro lado, no es menor la cantidad de trabajo administrativo que recae tanto en cabeza de este titular como de los empleados. A modo de ejemplo, puedo citar el análisis de los pedidos de licencia, el sistema de calificación -el que a mi parecer es arbitrario y no es medible de forma objetiva-, la elaboración de informes, el control del horario de trabajo y sus inconsistencias, entre otros. Estas tareas administrativas deberían ser reasumidas por la Procuración, pues consumen valioso tiempo que podría y tendría que ser destinado al cumplimiento de la tarea jurisdiccional.

Párrafo aparte merecen las demoras de algunas oficinas de la PGN en resoluciones simples, necesarias para un correcto funcionamiento de la Fiscalía. En este punto debo recalcar que el entramado burocrático que hay que sortear -por los constantes reclamos que debo efectuar- y las dilaciones existentes al momento de que se efectúe la designación de personal o el rescalonamiento del mismo es a veces similar o mayor al necesario para cambiar un sillón.-

Respecto del trabajo no puedo dejar de remarcar que los Juzgado con los que estuve de turno, en post del advenimiento de la implementación del sistema acusatorio y de las reformas procesales vigentes, delegaron casi todas las investigaciones en las sedes a mi cargo.

Esto genera que el cumulo de trabajo sea mayor y que exista un número muy importante de causas en trámite generando sobrecarga en los empleados, por lo que entiendo sería oportuno reforzar la planta de empleados para poder hacer frente a esta demanda y a una futura realidad en donde el Ministerio Publico Fiscal tendrá un rol aún más preponderante.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

SIN COMENTARIOS

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

SIN COMENTARIOS

324. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 37

MONTELEONE, Romina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes presentadas en el ámbito de mi competencia fueron:

- Problemas en el área de recursos tecnológicos.
- Adecuación del personal
- Empleados con licencias cubiertos con cargos bajos

- Distintas posturas de los Jueces del fuero en cuanto a la aplicación del CPPF, por ejemplo con vistas no previstas (art. 210 CPPF) o posturas donde aún no aceptan a los auxiliares fiscales, entre otras.

- También este año tuvimos un reclamo de un abogado penal que envío cartas documentos a la auxiliar fiscal, a un empleado y a mi y no funciona ninguna secretaria en la estructura central que brinde asesoramiento legal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Delitos con nuevas tecnologías

Comentarios

Regulación sobre la utilización de modernas técnicas de investigación de delitos comunes (agente encubierto digital, utilización de drones, intercepción de correo electrónico, etc)

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

Creación de Unidad de Flagrancia con fiscales de la PGN o Auxiliares Fiscales

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Competencia

Comentarios

Establecer un criterio uniforme para determinar la competencia territorial en la investigación de delitos cometidos por medios informáticos

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

33

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

33

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

28

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

17

Cantidad de causas

14

Abreviado

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

7

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

325. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38

ZONI, Juan Pedro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente años afrontamos inconvenientes vinculados a reiterados cortes en el sistema de gestión Coiron. Esto nos impedía la adecuada gestión de los casos, debido a que la fiscalía instruye investigaciones íntegramente de manera digital.

Sobre ello también señalo que tuvimos inconvenientes con la capacidad de transferencia de archivos a través del correo electrónico de la Fiscalía. Esto dado que la capacidad de transferencia de datos es muy limitada. Así, advierto que el correo oficial de la dependencia no posee la capacidad para ser la vía de ingreso de toda la información que se recibe para la gestión de los casos.

También tuvimos inconvenientes vinculados a la carga de sumarios que ingresan directamente del Poder Judicial. Ello, debido a que la UFECRI dejó de cargar los datos de estos casos en el sistema Coiron. Esto motivó que deba destinar personal de la mesa de entradas que cumpla otras funciones de gestión de casos para cargar sumarios, generando una sobrecarga de tareas en el plantel de la Fiscalía.

Por su parte también resalto que la comunicación con las fuerzas de seguridad durante los periodos posteriores a los turnos policiales fue compleja, dado que los contactos se realizaban mayormente a través del teléfono asignado durante el periodo de turno. Así, luego de pasar el teléfono a la siguiente fiscalía en turno, la nueva dependencia recibe consultas vinculadas a casos en los que interviene la anterior fiscalía. Por ese motivo resulta necesario contar con un teléfono celular de uso exclusivo de cada fiscalía, para que las fuerzas de seguridad que intervienen como auxiliares de justicia puedan tener un numero de contacto directo con cada dependencia, en tanto muchas comunicaciones se realizan en horarios en los que no hay personal en las Fiscalías.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Criterios de actuación

Comentarios

A la fecha es muy dispar el criterio de oportunidad que aplican las distintas Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional. Para un mejor servicio se deberían unificar a través de una instrucción general los parametros a valorar sobre la aplicación del criterio

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

39

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

34

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

39

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

34

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

39

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

32

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

326. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39

ASARO, Maria Paula

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las dependencias policiales persisten con los problemas de conectividad y medios tecnológicos para cumplir las directivas impartidas. Es imprescindible dotarlas de mejoras

tecnológicas dado que, en ocasiones, las audiencias a distancias se dificultan por no tener un dispositivo idóneo y buena conectividad a internet.

En cuanto al funcionamiento del sistema informático Coirón y su interoperatividad con Lex 100 del PJN, resultaría sumamente útil y necesario contar con las siguientes funciones: 1- descarga completa del expediente; 2- acceso privilegiado al expediente en caso de secreto de sumario; 3- acceso a los legajos de identidad reservada; 4- habilitar desde Coirón la posibilidad de librar oficios a distintas dependencias mediante algún sistema similar al DEOX utilizado por el PJN.

En otro orden, consideramos indispensable que la Fiscalía cuente con un teléfono oficial de manera permanente a efectos de evitar la utilización de líneas personales de los empleados y funcionarios para el contacto y la comunicación con las partes, damnificados, fuerzas policiales y demás autoridades.

Por último, dados los inconvenientes que posee el edificio con su conexión a la red, resultaría práctico contar con un servicio de red WIFI a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

70

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

58

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

70

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

58

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

70

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

58

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

11

Abreviado

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

35

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

12

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

327. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40

SAGASTA, Maria Eugenia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia es bueno, pese al "turno doble" del año pasado lo que significó recién en el mes de junio tener un número de causas algo más normal por la cantidad de trabajo ingresado. El grupo se encuentra consolidado por los años transitados que trabajan sus integrantes en esta Fiscalía, y lo integran muy buenas y comprometidas personas. Mismo concepto para los nuevos integrantes del grupo: Carmela Ciampa e Ignacio Tristan. Todo el equipo se esmera de manera permanente a adaptarse a las modalidades funcionales que cada vez se optimizan y a las nuevas tecnologías.

La principal problemática continúa siendo la cantidad de causas que son delegadas por los Juzgados en los términos del art. 196 de CPPN, los que se suman a los que tramitan por imperio legal en los términos del artículo 196 bis. Los sumarios con autores desconocidos son cada vez más complejos y numerosos por las estafas informáticas que se denuncian lo que impide archivar los sumarios porque la investigación se dilata al no haber rápida respuesta de las empresas y demás organismos a los que se requieren informes.

Es del caso señalar que tal criterio de delegación se contrapone con los escasos recursos humanos, técnicos, de infraestructura para afrontar esa cantidad y calidad de procesos. A ello se suma la cantidad de vacantes de magistrados del MPF que existe en el fuero que en su casi totalidad tienen dos fiscalías a cargo.

Pese a las ventajas del Coiron, no existe aun un expediente digital real. Resultaría muy productivo implementar el sistema DEOX. Actualmente para requerir al Cuerpo Médico de la Justicia Nacional un informe en causas delegadas hay que pedirle a los juzgados que remitan los requerimientos del Ministerio Público. No dejaré de mencionar las dificultades en el uso del sistema Lex 100 debido a las reiteradas y constantes fallas e interrupciones que dificultan considerablemente la carga de la información que permite el sistema sobre todo cuando los sumarios son voluminosos.

Otra problemática relevante -y sin solución pese a los años de su creación- es la poca capacitación y recursos que tiene el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires lo que dificulta las consultas policiales y el trámite de los sumarios. El Sistema KIWI con las mismas deficiencias ya expuestas en estos años.

La asignación de turnos en el Cuerpo Médico de la Justicia Nacional para Cámaras Gesell son muy lejanos en el tiempo, por ese motivo se trabaja con el Ministerio Público de la CABA. Sería muy bueno contar con una propia de nuestro Ministerio Público para los casos de abusos sexuales cuyo número y complejidad es cada vez mayor.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

61

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

52

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

61

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

52

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

3

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

3

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

50

Cantidad de causas

38

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los números estadísticos deberían ser recabados directamente del SISTEMA COIRON

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

328. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41

RUSSI, Silvana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El presente año comenzó con un significativo caudal de trabajo, toda vez que durante el año pasado -2023- esta Fiscalía se encontró de turno con dos Juzgados en forma simultánea. Al mismo tiempo, el Juzgado con el que estuvimos de turno en el transcurso del 2024, delegó la mayoría de las causas con imputados, de conformidad con lo normado por el artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación; a lo que se sumó el elevado número de casos que tramitan en esta dependencia por imperio legal en función de las prescripciones del artículo 196 bis del Código aludido.

En tal sentido, cabe destacar que la postura de delegación permanente por parte de los Juzgados Criminales y Correccional, por aplicación de criterios acusatorios en la investigación, genera una sobrecarga de trabajo y una dificultad a la hora de brindar celeridad en las respuestas. Por ello, se advierte necesario reforzar las dependencias del Ministerio Público Fiscal con recursos tanto humanos como técnicos que puedan favorecer a un pronta y eficaz administración de justicia.

No obstante ello, gracias a la capacidad, eficiencia y profesionalismo de los integrantes de esta Fiscalía, tanto empleados como funcionarios y auxiliares fiscales, logramos aplicar la mayor diligencia, brindando la respuesta necesaria a las distintas problemáticas que surgieron, aprovechando al máximo los beneficios de la puesta en común para lograr un trabajo coordinado y con un mismo objetivo.

De esa manera, como todos los años, se optimizó la colaboración entre los miembros del equipo, desde la organización de la mesa de entradas hasta la elaboración de los proyectos de dictámenes más complejos, asegurando de esa manera una gestión eficiente y efectiva de las tareas asignadas.

En muchos casos, se lograron esclarecer las investigaciones con autores desconocidos (artículo 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación), a quienes se les solicitó indagatoria, siendo que con posterioridad esas causas lograron ser elevadas a juicio oral y público.

A su vez, se cumplieron siempre con los plazos previstos por el artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación, formulando requerimientos de elevación a juicio en su mayoría, las que de acuerdo a noticias remitidas desde los Tribunales Orales que intervinieron arribaron a condenas; como así también vistas de excarcelación, planteos de nulidad y otras cuestiones que hacen a la labor diaria de esta dependencia.

Por otro lado, en los diferentes turnos y en todos los casos que correspondía, la Fiscalía aplicó la Ley de Flagrancia, llevando a cabo las audiencias mediante la aplicación "Zoom". Tal como lo sostuve en años anteriores, se destaca la excelente laboral del Grupo de Actuaciones para supuestos de flagrancia de la Defensoría General de la Nación, a cargo del Dr. Ricardo Lombardo; lo que nos permitió lograr una rápida y efectiva comunicación, y de esta manera cumplir con la celeridad que demanda el procedimiento previsto en la Ley n° 27.272. Tal es así que, en muchos casos, pudimos aplicar soluciones alternativas al conflicto, como el instituto de suspensión de juicio a prueba y conciliaciones, arribando también a juicios abreviados.

Dado que en un solo día suelen fijarse varias audiencias de flagrancia, reitero que resultaría pertinente la creación dentro del ámbito de este Ministerio Público Fiscal la Unidad de Flagrancia, con múltiples propósitos, entre los que destaco unificar la política criminal al abordar este tipo de casos.

Por otra parte, en lo que hace a las cuestiones tecnológicas, el sistema informático Coiron se presenta necesario para el trámite de legajos digitales pero aún es preciso que mejoren funciones básicas del mismo, como por ejemplo, librar cédulas electrónicas y DEOX (tal como prevé el sistema Lex-100) y permitir la posibilidad de cargar proyectos que luego sean validados y firmados por el/la Fiscal. Sería de utilidad también, que se pueda acceder a mayor información de los expedientes que tramitan en otras dependencias, lo que permitiría identificar más rápido una eventual conexidad.

Asimismo, deviene necesario remarcar que ha sido muy beneficioso para las diversas investigaciones llevadas a cabo por la Fiscalía la colaboración por parte de las unidades especializadas, en particular, la UFIDSIN, la UFECRI y UFECI, obteniendo resultados positivos a partir de tales interacciones.

Además, y en cuanto a los delitos sexuales, dependemos por su funcionamiento y por la capacidad que ofrece al momento de llevar a cabo pericias y cámaras gesell urgente, de la agenda del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, cuya labor destaco. Lo mismo respecto de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyo personal siempre muestra predisposición para resolver las situaciones complejas que se nos presentan.

Por último, debo destacar la calidad e importancia de las capacitaciones brindadas desde la Procuración General de la Nación, sobre todo aquellas destinadas a Fiscales, y se sugiere ampliarlas al resto de los operadores.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Actualmente, si bien tenemos un sistema mixto, casi la totalidad de las investigaciones son llevadas a cabo por las fiscalías de instrucción, tanto aquellas con autor desconocido como las delegadas por los tribunales. Asimismo, a diario se realizan múltiples audiencias de flagrancia. Por ello, considero necesaria la asignación de recursos adecuados para la debida implementación del sistema acusatorio en forma integral.

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

En la actualidad, resultaría beneficioso la convocatoria de los/las Fiscales del fuero para adoptar instrucciones generales respecto de las diferentes temáticas a las que nos avocamos a partir de los delitos que tratamos en la diaria.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Flagrancia

Comentarios

Con miras a uniformar la política criminal que debería aplicar el Ministerio Público como Institución, las reglas de intervención y solución de casos, es necesaria la creación de la Unidad de Flagrancia.

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Entiendo que deviene pertinente que se efectúen cursos generales sobre la prescripción de la acción penal en caso de abusos sexuales; siendo ello una materia de interés en el transcurso de todos los años.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

29

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

29

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

24

Cantidad de causas

24

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

329. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42

VELARDE ISE, Carlos Arturo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada en la Dependencia a mí cargo, fue normal, con turnos de extrema carga laboral pero alternando con otros de menor movimiento. Ejemplo de lo último, es el turno de departamento, donde las denuncias van a sorteo salvo flagrancias dentro de estaciones de tren y subte y que estén labradas en Comisaría.

En relación a problemas de conectividad y audiencias vía zoom, tampoco tuvimos inconvenientes, que para el caso, fueron inmediatamente solucionadas por el área de apoyo tecnológico correspondiente.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

10

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

9

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

330. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43

RUSSI, Silvana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año pasado la Fiscalía se encontró de turno en forma simultánea con dos Juzgados, que al igual que el Juzgado de este año, implementaron como metodología de trabajo la delegación completa de causas con imputados -incluso con detenidos-. Ello produjo que el 2024 comenzara con un importante flujo de trabajo que lógicamente se vio incrementando con el transcurrir de los distintos turnos previstos para este año, lo que llevó al equipo de trabajo a redoblar esfuerzos para afrontar las tareas asignadas.

Cabe señalar que se formularon aproximadamente 149 requerimientos de elevación a juicio. De acuerdo a información recabada a través de los Tribunales Orales que intervinieron, en muchos casos se arribó a sentencias condenatorias. Por otro lado, se contestaron múltiples vistas de excarcelación, planteos de nulidad y otras cuestiones que hacen a la labor diaria de esta dependencia. En total, hasta el turno de noviembre se registraron 269 detenidos.

Por otro lado, en el marco de muchas causas con autor desconocido, se llegó a la identificación de sus autores, elevándose la causa a juicio. Entre estas, se encontraron causas por hechos cometidos contra la integridad sexual y homicidios.

En este punto debo destacar la causa CCC 13258/2024 (y sus acumuladas), en la cual se logró desarticular a una banda dedicada a robos "pirañas" a bordo de colectivos, quienes sustraían de forma violenta las pertenencias de sus pasajeros. En el marco de la misma se realizaron múltiples allanamientos en los que se logró el secuestro de más de 900 teléfonos celulares. Si bien existen integrantes de la organización criminal que continúan prófugos con pedido de captura, se llegó a la condena de aquellos que lograron ser detenidos, todos ellos por ser integrantes de una asociación ilícita.

Otra causa a destacar, es el Caso Coirón 151.339/2024, en el que se logró identificar y detener a los integrantes de una banda delictiva que de manera coordinada y violenta cometía

hechos de robo con armas en distintos restaurantes de esta ciudad, durante los cuales reducían a todos los comensales presentes.

De la misma manera, se registró el Caso Coirón 113.866 en la que se logró identificar y detener a dos personas que cometieron múltiples hechos de robo con armas de fuego en estudios jurídicos (al menos 10), en una modalidad similar a la ya mencionada en el párrafo que antecede.

También se registró el Caso Coirón 98.016/2024 (y sus acumuladas), en el que se logró desbaratar a una organización criminal destinada a cometer reiterados robos de vehículos automotores con armas de fuego.

La Fiscalía participó en la realización de audiencias en el marco de Ley de flagrancia -N° 27.272- llevando en algunos casos a una solución alternativa del conflicto –suspensión de juicio a prueba- y en otros, a condenas mediante la aplicación del instituto de juicio abreviado o elevando las causas a juicio con imposición de prisiones preventivas.

Pese a que en algunos días se llevaron a cabo varias audiencias en el marco de la citada ley de flagrancia, pudieron sortearse los inconvenientes y producirse de manera satisfactoria las audiencias multipropósito y de clausura.

Al igual que años anteriores, para afrontar el caudal de audiencias, se organizaron grupos de trabajo coordinados por los funcionarios de esta dependencia, quienes junto a los demás integrantes efectuaron el análisis del caso, la hipótesis a plantearse en las audiencias y las posibles soluciones.

Como titular de la acción penal también interpose varias apelaciones a resoluciones que daban fin a investigaciones, consiguiendo revertir los sobreseimientos dictados y elevar luego a juicio las mismas.

Debo destacar que las reformas introducidas a partir de la implementación del Código Procesal Penal Federal, fueron debidamente aplicadas, siguiéndose los criterios y pautas de política criminal fijadas por la Procuración General de la Nación, sin generarse ninguna situación particular que amerite cometario.

Dada la eficiencia y profesionalismo de los integrantes de esta Fiscalía, durante todo el año se logró un adecuado manejo de las investigaciones asignadas y atender las diferentes problemáticas suscitadas, aún con las complicaciones e incremento de caudal de trabajo que, como resalté al iniciar esta exposición, generó el doble turno que debimos afrontar durante el año pasado.

En lo que hace a las cuestiones tecnológicas, si bien se incorporaron nuevas funcionalidades en el sistema Coirón, continúan las dificultades para el almacenamiento de archivos digitales, por mencionar un ejemplo. En esta línea, el sistema informático presenta complicaciones para la carga y remisión de archivos digitales de gran peso a los diferentes Juzgados para su incorporación al sistema Lex-100, debiéndose recurrir a soluciones alternativas como ser el uso de la Nube del MPF o la compra de dispositivos de almacenamiento externo para el resguardo y remisión de la evidencia digital.

Sin embargo, se destaca que el sistema se presenta como un buen soporte de los legajos digitales, por su articulación con el sistema Lex-100 en cuanto a presentación de dictámenes y escritos. No obstante, aún es preciso que mejoren funciones básicas del mismo, como por ejemplo, permitir la posibilidad de subir proyectos que luego sean validados y firmados por el/la fiscal y librar cédulas electrónicas y DEOX (tal como prevé el sistema Lex-100). Además, sería de muchísima utilidad poder acceder a mayor información de las causas que tramitan en otras procuradurías, y no sólo a su caratula. Ello, con el fin de poder detectar eventuales conexidades de manera rápida y efectiva. Asimismo, continúa siendo un problema de gestión la circunstancia de que los casos que dejan de pertenecer a la Fiscalía desaparezcan de los registros.

Otro punto a mejorar del sistema Coirón es la imposibilidad de acceder a las estadísticas de las causas de la dependencia, para facilitar la labor de recopilación de datos como por ejemplo, los que son requeridos en el presente informe.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Reforma de Código Penal

Comentarios

Las sucesivas reformas y "parches" que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

En la actualidad, resultaría beneficioso la convocatoria de los/las Fiscales del fuero para adoptar instrucciones generales respecto de las diferentes temáticas a las que nos avocamos a partir de los delitos que tratamos en la diaria.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación del sistema acusatorio

Comentarios

Si bien se han introducido diversos artículos del Código Procesal Penal Federal, considero necesario agilizar con los recursos adecuados su debida implementación integral, a los fines de lograr un sistema con rasgos claramente acusatorios. Asimismo, lograr unificar los distintos criterios de Fiscales y Jueces que provoca el sistema mixto que actualmente se aplica.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Flagrancia

Comentarios

Con miras a unificar criterios de política criminal que debería aplicar el Ministerio Público como Institución, las reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

15

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

15

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

15

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

15

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

8

Abreviado

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Dos casos fueron remitidos por conexidad a otra dependencias.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

331. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 44

RECCHINI, Pablo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La problemática más relevante estuvo referida a el procedimiento de flagrancia, el cual requiere una dedicación especial por parte no solo del suscripto sino del personal de la Fiscalía a los fines de poder cumplir con los tiempos que establece el art. 353 bis del C.P.P.N. en lo que hace a certificación de antecedentes del imputado, información que resulta fundamental para poder evaluar la posición a tomar frente al planteo de libertad del detenido y la estrategia del caso en general, y en particular para evaluar la posibilidad de una solución alternativa del proceso. El Ministerio Público Fiscal no creó una Unidad de Flagrancia integrada por Fiscales que atiendan estos casos para asistir a las Fiscalías de Primera Instancia, tal como si lo hizo el Ministerio Público de la Defensa. En particular, el mayor problema que atenta contra una eficaz aplicación de este procedimiento es la falta de conectividad adecuada de las alcaidías en las que se encuentran los detenidos, los juzgados, las defensorías y las fiscalías. Más allá de esta situación puntual, esta Fiscalía sigue con ausencia de personal de planta suficiente, ya que como he informado a esa PGN no cuento con el cargo de Oficial mayor hace muchos años. La incorporación de dos cargos que faltaban el año pasado ha ayudado a paliar la situación pero es necesario regularizar la totalidad de los cargos de la dependencia. Asimismo, el recambio de equipos de informática ha sido un aporte muy importante, debiendo ahora optimizar las conexiones de red, los aplicativos de gestión como Coirón, y ofrecer un espacio razonable de almacenamiento en la nube del MPF a las Fiscalías y a los agentes del MPF.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Flagrancia

Comentarios

Modestamente, entiendo que el actual procedimiento de flagrancia ocupa un tiempo valioso de los fiscales y sus auxiliares en el trámite de casos de poca relevancia durante el turno policial, lo que resta tiempo para atender aquellos otros casos de gravedad. Los casos de

flagrancia deben ser atendidos por una Unidad especial integrada por varios fiscales que tengan dedicación exclusiva en esa temática.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Principio de oportunidad

Comentarios

Entiendo que quizás sea necesario emitir una instrucción general relativa a fijar lineamientos precisos en lo relativo a implementar el criterio de oportunidad que ha sido puesto en vigencia a partir del art. 31 del CPPF ley 27063, ello a los fines de lograr una unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

190

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

155

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

190

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

155

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

190

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

155

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

62

Cantidad de causas

49

Abreviado

Cantidad de personas

69

Cantidad de causas

52

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

10

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

12

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

30

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En un caso con dos imputados, uno fue condenado en juicio abreviado y al otro se le concedió la suspensión del juicio a prueba. Se deja constancia que durante este año 2024 esta Fiscalía N° 44 estuvo de turno en forma simultánea con dos Juzgados, habiéndose incrementado alrededor de un 35 % el ingreso de casos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

332. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45

ROUCO OLIVA, Fernando Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el marco del año que culmina esta dependencia, que estuvo de turno con dos juzgados, ha notado con suma claridad que si no se refuerza la dotación de la Fiscalía resulta sumamente excesivo el caudal de causas que ingresan. El impacto en el proceso de trabajo de la dependencia, con la cantidad de nuevas causas que ingresaron, resultó notorio y dificultó el desarrollo habitual que posee esta Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Querella

Comentarios

Necesidad de la determinación si resulta ajustado notificar a la parte querellante respecto de aquellos dictámenes en los que se requiera la culminación del proceso.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

107

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

91

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

92

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

65

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

92

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

65

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

46

Cantidad de causas

38

Abreviado

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

24

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

17

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

4

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

333. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46

PERES, Adrian

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance general de este 2024 ha sido satisfactorio pese a que, con los recursos humanos y materiales de esta dependencia fiscal, ha debido afrontarse tanto el turno anual normal con el Juzgado N° 17, como el sobre turno con el Juzgado N° 55 (ver Resolución de la PGN N° MP 228/23); esto es, el 50% más del caudal de trabajo anual con los mismos recursos.

Continúa la dificultad en la gestión de los casos al carecerse de un sistema de gestión de expedientes *unificado* con el Poder Judicial, por lo que algunas causas han sido tramitadas en soporte papel, otras en soporte digital y otras, incluso, en ambos soportes, lo que sin dudas complejiza el trámite de las investigaciones. En tal dirección, la implementación del Coiron para todas las fiscalías no ha suplido dicha falencia pues el mismo no es un sistema de gestión donde pueda darse trámite a los expedientes; sino que es un sistema de registro, que no facilita la tarea de investigar.

Por otra parte, tal como lo vengo manifestando en cada informe anual, continúa siendo un problema la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas exclusivamente administrativas (como ser, la carga de los sumarios policiales de investigaciones NN en el sistema Coirón, las entregas de vehículos y la entrega certificados, entre otros) en el marco de investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Tales tareas administrativas podrían ser cumplidas por la UFECRI (cfr. resoluciones PGN Nº 11/2010, 32/2018, 106/2021 y 51/2023, entre otras); lo que permitiría una optimización de los recursos con los que cuentan las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional de esta ciudad para el cumplimiento de la política criminal diseñada por la P.G.N.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Se ha colocado el número cero en cada ítem pues a pesar de haberse aplicado el trámite de flagrantia a diversos casos y de haber registrado correctamente cada uno de esos casos en el sistema Coiron, tal sistema informático no brinda la posibilidad de realizar reportes para informar los datos solicitados.

Ello por cuanto, cuando se le realiza una consulta por "Estado Procesal", el sistema Coiron no refleja la cantidad de procesos con trámite flagrancia que realmente se tramitaron durante el año 2024 (sólo informa 2 casos), a pesar de que -como antes se anticipara- los más de 25 casos que tramitaron bajo el régimen de flagrancia han sido correctamente registrados en dicho sistema.

Además, corresponde destacar que el sistema informático Coirón no cuenta con la posibilidad de realizar un informe que discrimine los detalles de la información que adicionalmente se solicita; esto es, cuál fue el fin del proceso de flagrancia de cada uno de los imputados.

Resulta ser sumamente necesario que se implemente la posibilidad de realizar tal tipo de informes de gestión en Coirón; además de implementar otras funcionalidades que han sido formalmente requeridas a la DDI de la PGN

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

334. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47

SOLIMINE, Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto a este punto, me remito a lo consignado en el informe anual de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional nro. 31, en la que subrogo, por resultar lo allí dicho plenamente aplicable a esta Fiscalía.

Esta Fiscalía durante este año estuvo de sobretorno, con una considerable sobrecarga de trabajo, que ha podido sobrellevarse con un esfuerzo adicional del equipo de trabajo

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

26

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

26

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

19

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

7

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En los dos legajos restantes se llevo a cabo primera audiencia y fueron remitidas a otro JNCyC por conexidad.-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

335. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48

ROSENDE, Eduardo Enrique

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad de la dependencia, en todos sus sectores y estructuras, se desarrolló, estimo, con total normalidad y buen desempeño, estableciendo tiempos más que aceptables en la producción de dictámenes y soluciones de casos, y dando respuesta a todas las causas en las que toco intervenir.

En síntesis, el balance de la dependencia es excelente si se tiene en cuenta no solo las actividades funciones de cada uno de sus miembros en particular, sino también la actuación del equipo como conjunto, bajo los valores de respeto, compromiso, buena fe y relaciones humanas internas.

En consecuencia, los miembros de la fiscalía a mi cargo han cumplido con exceso las labores asignadas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

-

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

85

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

63

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

85

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

63

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

85

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

63

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

25

Abreviado

Cantidad de personas

29

Cantidad de causas

25

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

18

Cantidad de causas

18

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

-

336. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49

RUILOPEZ, Marcelo Alberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto a problemáticas para la actividad de la Fiscalía debe resaltarse las limitadas funcionalidades para los representantes del Ministerio Público que prevé el sistema informático "Lex100" (límites para el volumen y tipo de archivos para la carga al sistema, etc...).

El importante flujo de ingreso de sumarios, acrecentado en el último tiempo con el procedimiento de flagrancia, también resulta un aspecto que impone debida atención, en orden a brindar una respuesta eficaz del servicio de justicia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

17

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

14

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

17

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

14

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

14

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

14

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Abreviado

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

7

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

337. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50

ORFILA, Edgardo Jose

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en la dependencia en la cual soy titular (Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 56) se continuó implementando el trabajo en carpetas internas de Google Drive, se utilizó el correo de la dependencia para enviar y recibir información de las causas en trámite y se interactuó con el sistema FiscalNet/Lex100 del Poder Judicial de la Nación para poder llevar adelante la tarea diaria. Más allá de ello se utilizaron los teléfonos oficiales y celulares personales para comunicarse con las distintas partes, hablar con testigos, damnificados, etc. pudiendo lograr agilidad en el trámite de los expedientes. Asimismo, se trabajó en forma presencial, intercalando con tareas remotas en casos puntuales que así lo requerían debido a las complejidades que presentaron distintos expedientes. En líneas generales se continuó con la modalidad que se implementara al inicio de la pandemia con la ventaja de haber vivido los dos primeros años bajo este sistema que sirvió de experiencia para optimizar aún más resultados satisfactorios.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

22

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

22

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

3

Cantidad de causas

3

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

ninguno

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

ninguno

338. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 51

OLIVIERI, Dora Nanci

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como he expuesto en otras oportunidades, durante el transcurso de 2024, se continuó vislumbrado un incremento de aquellas figuras que el Código Penal incluye en su Título VI como "Delitos contra la Propiedad". En este aspecto, no solo no ha mermado en absoluto el desapoderamiento de teléfonos celulares, en los distintos tipos (hurto o robo), sino que ha aumentado la violencia en su concreción, y cantidad de personas involucradas en el delito. En particular, durante el corriente año, respecto del delito de estafa se ha observado una marcada tendencia a las modalidades de comisión virtuales, mediante la utilización de nuevas tecnológicas, como ser a través de redes sociales -Twitter, Facebook, Instagram, etc.- y/o portales de compra web, como por ejemplo MercadoLibre. Resulta llamativa la cantidad de hechos a través de los cuales por distintas vías, se accede a cuentas bancarias y/o se logra la apertura de estas en forma fraudulenta utilizando los datos personales de un tercero también damnificado y se realizan transferencias de dinero en su nombre; como así también la realización de compras mediante los datos de tarjetas de crédito y/o debito obtenidos de modo ilícito. En este aspecto,

he de destacar que se ha vislumbrado la inmediata utilización de los teléfonos celulares sustraídos para desapoderar, a su vez, a la víctima del dinero obrante en sus cuentas bancarias y plataformas de pago digitales efectuando múltiples operaciones, ya sea compras y/o transferencias dinerarias. En cuanto a los resultados obtenidos, cabe destacar que se vinculan con una adecuada persecución de los delitos que conforman el ámbito de competencia de quien suscribe, ejerciendo la facultad de promover la acción penal con criterios que generan la obtención de soluciones justas frente a los hechos en los que toca intervenir. El objetivo es siempre, año tras año, continuar con los métodos con los que se han logrado resultados positivos, implementando modificaciones que contribuyan a incrementar aquellos logros. En este acápite, entiendo conveniente puntualizar que a partir de la entrada en vigencia de los arts. 31 y 34 del Código Procesal Penal Federal se ha aplicado el instituto de "conciliación" en diversos casos en los cuales el autor del hecho no posee antecedentes penales y, recientemente, de acuerdo a las directivas emanadas de las resoluciones de la PGN.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Otra

Especifique temática

Regimen de Empleados

Comentarios

Estimo que la situación generada con el ingreso democrático entorpece el nombramiento de personas capacitadas para desempeñarse en los distintos cargos y demora indefinidamente los nombramientos que son necesarios. Los cargos corresponden al escalafón de cada Fiscalía por lo que en caso de prescindir del Agente por no calificar en su desempeño, de ninguna manera podrá llevarse consigo el cargo, tal como ocurrió con el Prosecretario Pablo Ucha. Debería revisarse la normativa vigente al respecto.

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Las instrucciones generales que pueden emanar desde la Procuración General de la Nación, deben estar orientadas a fijar políticas claras de persecución penal, que se vinculen con los fenómenos delictivos no sólo de mayor trascendencia, sino además con los que ocurren asiduamente.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

41

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

37

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

41

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

37

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

20

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

339. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52

MONTELEONE, Romina

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes presentadas en el ámbito de mi competencia fueron:

- problemas en el área de recursos tecnológicos
- adecuación del personal
- distintas posturas de los jueces del fuero en cuanto a la aplicación del CPPF

- "Problemas en cuanto a la seguridad del personal. Hemos tenido varias situaciones con damnificados o familiares de víctimas, donde hemos debido pedir a la PGN custodia para la fiscalía, ya que en muchas ocasiones las personas se enojan y ofuscan ante decisiones contrarias a sus pretensiones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Delitos con nuevas tecnologías

Comentarios

Regulación sobre la utilización de modernas técnicas de investigación de delitos comunes

Temática

Auxiliares Fiscales

Comentarios

Creación de unidad de flagrancia

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Competencia

Comentarios

Establecer criterios uniformes para determinar la competencia territorial en la investigación de delitos cometidos por medios informáticos

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

50

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

47

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

39

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

9

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

9

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Abreviado

Cantidad de personas

26

Cantidad de causas

22

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

no se aplica en el fuero

340. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53

DILELLO, Matias Felipe

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

IDEM IGUAL AL AÑO ANTERIOR.

COMO SIEMPRE HA SIDO UN AÑO EN EL QUE AFRONTAMOS UN CAUDAL DE CAUSAS MUY ALTO, PERO SE PUDO SORTEAR CON EL TRABAJO RELACIONADO, PESE A QUE NOTAMOS UN DEFICIT EN EL TRABAJO POLICIAL ATENTO EL CAUDAL DE TRABAJO QUE TIENEN, GENERANDO UN DESMEDRO EN LA AGILIDAD DE LOS PROCESOS.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

29

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

29

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

25

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

9

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

5

Abreviado

Cantidad de personas

13

Cantidad de causas

11

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

3

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

NO ESTA PREVISTO PARA ESTE FUERO

341. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54

BELLOQUI, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año, se experimentó una fuerte delegación de las investigaciones en la Fiscalía, en los términos del art. 196 del CPPN, a lo que se suma el elevado número de casos que tramitan en esta dependencia por imperio legal en función de las prescripciones del art. 196 bis del CPPN. Esta política de delegación por parte de los Juzgados del fuero, por aplicación de criterios acusatorios en la investigación, sin que se haya materializado, instrumentado y dotado a las dependencias del Ministerio Público de los recursos humanos, técnicos, edificios y económicos para la gestión, no puede sino traducirse en la sobrecarga de trabajo en forma desproporcional a los recursos asignados a las oficinas del Poder Judicial, con la consecuente dificultad que representa en las demandas de celeridad de respuesta, a lo que debe sumarse la gran cantidad de vacantes de magistrados del MPF que existe en el fuero, que son subrogadas por los fiscales que estamos en funciones, cuyas responsabilidades también se duplican.

Además, desde 2020 se advirtió un incremento exponencial de la comisión de delitos contra la propiedad por medios virtuales, cuya investigación demanda la actuación mancomunada de la Fiscalía con las fuerzas de seguridad especializadas, las cuales, invocando la sobrecarga de trabajo del personal afectado, otorgan turnos muy diferidos para las prácticas técnicas que se les encomiendan, con la consecuente extensión de los tiempos de la investigación y de la producción de los informes periciales necesarios.

Por otra parte, la implementación del uso del sistema Coiron no permitió superar las deficiencias que presentaba Fiscalnet en cuanto a la capacidad de carga de expedientes digitales en función del peso o multiplicidad de documentos y la falta de funcionalidades para notificar a las partes en forma fehaciente, para lo cual debió continuarse con la gestión de las notificaciones a través de correos electrónicos con el correspondiente acuse de recibo o mediante el libramiento de cédulas a través de los Juzgados intervinientes, ante la expresa oposición de las defensas para otro tipo de notificaciones.

Continuaron también las dificultades en el uso del sistema Lex 100, debido a las constantes interrupciones en el funcionamiento y la carga fragmentada de información que permite el sistema, lo cual resulta aún más complicado cuando es necesario incorporar numerosas y/o voluminosas actuaciones.

Sería muy útil contar con la funcionalidad DEOX, tal como está incorporado en el Lex 100.

También sería útil poder trabajar en un expediente digital desde el sistema Coirón, directamente vinculado con el sistema Lex 100.

Más allá de las observaciones formuladas, el balance de este año es positivo, ya que pese al volumen de casos gestionados en la dependencia, se ha logrado aplicar la mayor diligencia y dedicación posible, debido al compromiso sostenido de los integrantes de la Fiscalía.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Resulta necesario revisar algunas figuras penales de acuerdo a la evolución de la criminalidad, sus nuevas áreas de intrusión y maniobras delictivas vinculadas con el avance de la tecnología y el impacto social, incorporando mayor perspectiva de género (estafas y defraudaciones, delitos contra la propiedad en general y criterios de imposición y graduación de las penas y soluciones alternativas).

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Género - perspectiva de género

Comentarios

Se insiste en la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en la reforma a la ley orgánica del MPF.

Se reitera la conveniencia de modificar el Reglamento para la selección de fiscales para fomentar el acceso a la magistratura de funcionarias y empleadas del MPF; la Res PGN 70/22 no garantiza suficientemente la igualdad de oportunidades (integración del jurado, asignación de puntaje, composición de ternas, etc).

Del mismo modo, para el Ingreso Democrático e Igualitario al MPF.

Temática

Unidades Fiscales

Comentarios

Se propone la creación de una Unidad de seguimiento de víctimas de violencia de género que registre los casos y brinde asesoramiento jurídico, asistencia y acompañamiento permanente, especialmente en los actos que requieren su participación en el proceso, desde el inicio hasta la extinción de la pena, dado que la DOVIC no cuenta con recursos operativos para atender todos estos casos y así las Fiscalías pueden concentrarse en la investigación penal.

Se propone implementar una Unidad de Flagrancia.

Temática

Pericias

Comentarios

Teniendo en cuenta que actualmente la investigación penal se encuentra en la mayoría de los casos a cargo de las dependencias del MPF, por delegación o por autor desconocido, corresponde transferir gradualmente los cuerpos técnicos periciales del PJN a la órbita del MPF.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Se establezcan pautas para la valoración de la prescripción de la acción penal en casos de abuso sexual infantil, en línea con la política criminal del organismo, teniendo en cuenta el incremento de denuncias por parte de víctimas adultas respecto de hechos sucedidos en su niñez/adolescencia, en tanto la jurisprudencia mayoritaria en la materia no respalda la vigencia de la acción penal.

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Tanto con respecto a la propuesta de reformas legislativas como reglamentarias o en lo atinente a las temáticas propuestas para el dictado de instrucciones generales, se convoque a las y los fiscales que actúan en los fueros correspondientes para la discusión de las reformas, valorando la experiencia concreta en la tramitación de los casos en que intervienen.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

36

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

39

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

34

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

4

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

4

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

8

Cantidad de causas

8

Abreviado

Cantidad de personas

22

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

3

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En dos casos se resolvió la conexidad con otros procesos y en un caso el imputado quedó rebelde por no concurrir a la audiencia de clausura.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

342. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55

TRONCOSO, Cesar Augusto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024 la fiscalía ha trabajado con el juzgado criminal n° 26. Si bien se han ajustado algunas modalidades de trabajo, la incorporación de las APPS, donde surge la posibilidad de consultar los antecedentes de la persona imputada, como la posibilidad de acceder a los informes de migraciones tanto salida como entrada y la situación migratoria, han posibilitado la celeridad de contar con dichos informes con debido tiempo antes de la celebración de la audiencia inicial. Con ello, se posibilita ir resolviendo y gestionando con antelación distintas soluciones alternativas de los conflictos con la defensa.

Se ha logrado una buena interacción funcional con el personal y los secretarios del juzgado, lo que ha incidido en una respuesta ágil a los casos que la requerían. Por ejemplo, las investigaciones fiscales que se deben lograr allanamientos y detenciones, eran adelantadas por email así el juzgado le daba ingreso y la incorporaba al lex 100. Más allá de algunos desacuerdos que puedan surgir en relación con la detención o no de los autor/es de los hechos investigados.

Una cuestión que se debe remarcar, si bien durante alguna flagrancia la fiscalía podía solicitar una pena, lo cierto es que pueden surgir casos que no se arribe a ningún acuerdo y por ende la causa debe ser elevada a Tribunal Oral Criminal y Correccional. Sin embargo, una vez en esa instancia ya se desconoce cuál sería la suerte de la causa, si es respetada la pena ofrecida o si el imputado se ha beneficiado con una pena menor. Lo más aconsejable podría consistir en tener una dinámica comunicacional entre el MPF a fin de que la fiscalía general ante TOCC pueda interiorizarse de los motivos de la pena ofrecida en la audiencia inicial, con la finalidad de lograr una unidad de actuación desde el punto de vista de política criminal.

En efecto, se ha logrado un trabajo en armonía y se ha podido sortear con efectividad los distintos turnos, incluso el buen diálogo entre los agentes ha sorteado las dificultades de la notificación electrónica, dado que siempre la fiscalía era avisada ante cualquier presentación que se debiera expedir de modo urgente.

Más allá que con el avance del Sistema informático Coiron se han resuelto algunas dificultades, vuelvo que aun existe la imposibilidad de librar cédulas electrónicas. Por ejemplo si se fija una audiencia testimonial, hay que solicitarle a los juzgados que libere la misma, en algunos casos, con poca colaboración, han devuelto la causa para que fiscalía notifique vía email. Sería de utilidad que las fiscalías puedan librar cédulas electrónicas o poder utilizar el deox para remitir una causa al Cuerpo Médico Forense sin antes pasar por el juzgado y retrasar el trámite de la causa.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

68

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

60

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

68

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

60

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

67

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

60

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

37

Cantidad de causas

35

Abreviado

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

19

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

343. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, conforme la modalidad adoptada en el año 2020 se continuó implementando dichos sistemas en cuanto al trabajo diario, es decir se manejó la firma a través de carpetas internas (Google Drive), se utilizó el correo de la dependencia para enviar y recibir información de las causas en trámite y se interactuó con el sistema Coiron/Lex100 del Poder Judicial de la Nación para poder llevar adelante la tarea diaria. Más allá de ello se utilizaron los teléfonos oficiales y celulares personales para comunicarse con las distintas partes, hablar con testigos, damnificados, etc. pudiendo lograr agilidad en el trámite de los expedientes. Asimismo, se trabajó en forma presencial, intercalando con tareas de homeoffice en casos puntuales que así lo requerían debido a las complejidades que presentaron distintos expedientes. En líneas generales se continuó con la modalidad que se implementara al inicio de la pandemia con la ventaja de haber vivido los últimos años bajo este sistema que sirvió de experiencia para optimizar aún más resultados satisfactorios. Por último sería bueno contar con un teléfono celular oficial para cada dependencia evitando así el traspaso en los períodos de turno y pudiendo contar para el resto del año con dicho elemento para el trabajo diario.

Asimismo, sería conveniente gestionar ante el PJN un acceso calificado al sistema Lex 100 en los casos en los que las causas son delegadas por art. 196CPPN a fin de que la fiscalía a cargo de la dirección de la investigación pueda librar oficios por DEOX; habilitar la vista del sistema a las partes y cargar archivos de más de 5MB.

Que a fin de poder certificar otras causas (en trámite ante otras dependencias) se pueda acceder a dichos registros tanto en el sistema Coirón como en el Lex100.

Que se gestione ante el sistema Lex 100 la posibilidad de poder descargar todo el expediente completo a fin de poder enviarlo ad effectum videndi, ya que en la actualidad esa función solo la disponen los juzgados.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

45

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

37

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

45

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

37

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

1

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

10

Abreviado

Cantidad de personas

15

Cantidad de causas

12

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

ninguno

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

ninguno

344. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 57

CASTELLI, Anselmo Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía cumplió adecuadamente con sus fines institucionales. Se trabajó bajo un sistema mayormente presencial.

Buen funcionamiento de sistemas COIRON y LEX.

Se mantuvieron las siguientes problemáticas; a) La facilidad que existe para adquirir un chip con una línea prepaga obstaculiza, en muchas ocasiones, la investigación criminal, pues los sistemas de alta para telefonía celular son altamente vulnerables y sin complicaciones puede registrarse una línea a nombre de un tercero. En ese sentido sería de utilidad llevar a cabo una reunión con autoridades del ENACOM a los efectos de que dicho organismo adopte las medidas propias de su competencia que estime necesarias. b) La imposibilidad técnica de intervenir comunicaciones y/o mensajería on line canalizadas por what's app o aplicaciones similares.- c) La alta demanda de peritajes relacionados con dispositivos informáticos, de almacenamiento de datos y teléfonos celulares que son ecomendados a la División Apoyo Tecnológico Judicial de la Policía de la Ciudad y DATIP trae aparejado demoras que suelen dificultar el avance de las pesquisas. d) De manera similar ocurre con los turnos requeridos al Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación para llevar a cabo entrevistas a menores de edad en Cámara Gesell - art. 250 bis CPPN- y para llevar a cabo peritajes psicológicos a víctimas e imputados y d) implementación de software/convenio con la empresa Telecom a los efectos de canalizar pedidos de informes y respuestas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Total implementación Ley 27063 (Código Procesal Penal Federal) con asignación de recursos para su puesta en funcionamiento.-

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

63

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

63

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

42

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

60

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

40

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

25

Cantidad de causas

16

Abreviado

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

16

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

12

Cantidad de causas

9

Sobreseimiento

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

345. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58

FERNANDEZ, Jorge Hector Emilio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Desde hace años esta Fiscalía se ha consolidado en la tarea de desarrollar investigaciones en materia de competencia con temática Criminal y Correccional, habiéndose perfeccionado y capacitado en cursos para abordar en mejor medida casos sobre defraudaciones, estafas, de violencia de género y en particular de violencia sexual, canalizándose a través del procedimiento de flagrancia mayormente casos de conflictividad menor pero que en su amplia mayoría llegan a tener un abordaje intensivo y concluyente. Asimismo, al momento de tramitar causas bajo la normativa del art. 353 bis esta Fiscalía se ha encontrado con la imposibilidad de conectarse al

sistema de causas denominado Lex100, utilizado por el Poder Judicial con el objeto coordinar tareas y tener por conocidos datos de los casos; se han presentado también inconvenientes a la hora de certificar los antecedentes de los imputados, no existiendo de momento un método claro y directo, pese a la implementación del sistema Coirón.

En lo material, mantiene un gran volumen de causas con discos adjuntos conteniendo archivos de imágenes para analizar, los cuales pese a desbordar los recursos no solo de la Fiscalía sino también del área policial auxiliar dedicada a esta tarea, ha demostrado constituir un elemento probatorio que sólo en algunos casos ha sido eficaz, debido a la baja definición de las videograbaciones que obtienen las cámaras de monitoreo público. En los casos en que por excepción se obtuvieron imágenes de mejor calidad, a través de cámaras de monitoreo privado, la alta definición y clara visualización del rostro de autores desconocidos tampoco ha contribuido a su individualización, siendo notable que el área policial destinada a individualización debería contar con una base de datos más completa. Se aprecia una gran cantidad de ingreso de casos por turno, impactando en un amplísimo número de consultas policiales a evacuar, recayendo todas estas consultas en una sola persona que resulta ser el Secretario, pues esta dependencia cuenta con un solo secretario.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ejecución penal

Comentarios

Se propone mejorar el área para dar curso de manera adecuada a las soluciones alternativas de conflicto, como por ejemplo, suspensión de juicio a prueba, en cuanto al monitoreo del cumplimiento de reglas de conducta.

Temática

Aplicaciones y herramientas informáticas - Coirón

Comentarios

La Fiscalía lo considera beneficioso, entendiendo que resultaría de utilidad contar con las mismas herramientas que cuentan los juzgados a través del sistema DEOX, el cual permite remitir

oficios y requerir informes tanto a dependencias públicas como privadas, lo que facilitaría en gran medida la instrucción de las causas.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acusatorio

Comentarios

Entendemos que el camino hacia la oralidad el sistema acusatorio es el correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, acompañada de los medios y recursos humanos necesarios para su puesta en marcha.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

106

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

86

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

106

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

86

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

106

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

86

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

26

Cantidad de causas

20

Abreviado

Cantidad de personas

56

Cantidad de causas

48

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

19

Cantidad de causas

17

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Registramos 4 casos de conciliacion

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

346. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59

BELLOQUI, Laura

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año, se experimentó una fuerte y sostenida delegación de las investigaciones en la Fiscalía, en los términos del art. 196 del CPPN, tal como venía sucediendo

desde los años anteriores, a lo que se suma el elevado número de casos que tramitan en esta dependencia por imperio legal en función de las prescripciones del art. 196 bis del CPPN. Esta política de delegación permanente por parte de los Juzgados del fuero, por aplicación de criterios acusatorios en la investigación, sin que se haya materializado, instrumentado y dotado a las dependencias del Ministerio Público de los recursos humanos, técnicos, edilicios y económicos para la gestión, no puede sino traducirse en la sobrecarga de trabajo en forma desproporcional a los recursos asignados a las oficinas del Poder Judicial, con la consecuente dificultad que representa en las demandas de celeridad de respuesta, a lo que debe sumarse la gran cantidad de vacantes de magistrados del MPF que existe en el fuero, que son subrogadas por los fiscales que estamos en funciones, cuyas responsabilidades también se duplican.

Además, desde 2020 se advirtió un incremento exponencial de la comisión de delitos contra la propiedad por medios virtuales, cuya investigación demanda la actuación mancomunada de la Fiscalía con las fuerzas de seguridad especializadas, las cuales, invocando la sobrecarga de trabajo del personal afectado, otorgan turnos muy diferidos para las prácticas técnicas que se les encomiendan, con la consecuente extensión de los tiempos de la investigación y de la producción de los informes periciales necesarios.

Por otra parte, la implementación del uso del sistema Coiron no permitió superar las deficiencias que presentaba Fiscalnet en cuanto a la capacidad de carga de expedientes digitales en función del peso o multiplicidad de documentos y la falta de funcionalidades para notificar a las partes en forma fehaciente, para lo cual debió continuarse con la gestión de las notificaciones a través de correos electrónicos con el correspondiente acuse de recibo o mediante el libramiento de cédulas a través de los Juzgados intervinientes, ante la expresa oposición de las defensas para otro tipo de notificaciones.

Continuaron también las dificultades en el uso del sistema Lex 100, debido a las constantes interrupciones en el funcionamiento y la carga fragmentada de información que permite el sistema, lo cual resulta aún más complicado cuando es necesario incorporar numerosas y/o voluminosas actuaciones.

Sería muy útil contar con la funcionalidad DEOX, tal como está incorporado en el Lex 100.

También sería útil poder trabajar en un expediente digital desde el sistema Coirón, directamente vinculado con el sistema Lex 100.

Más allá de las observaciones formuladas, el balance de este año es positivo, ya que, pese a la casi absoluta delegación de casos en los términos del art. 196 del CPPN por parte de los Juzgados (que solo se reservan el trámite de las causas con detenidos), además de la voluminosa cantidad de casos con autor desconocido (art. 196 bis del CPPN), se ha logrado aplicar la mayor diligencia y dedicación posible, debido al compromiso sostenido de los integrantes de la dependencia.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Reforma de Código Penal

Comentarios

Resulta necesario revisar algunas figuras penales de acuerdo a la evolución de la criminalidad, sus nuevas áreas de intrusión y maniobras delictivas vinculadas con el avance de la tecnología y el impacto social, incorporando mayor perspectiva de género (estafas y defraudaciones, delitos contra la propiedad en general y criterios de imposición y graduación de las penas y soluciones alternativas).

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Género - perspectiva de género

Comentarios

Se insiste en la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en la reforma a la ley orgánica del MPF.

Se reitera la conveniencia de modificar el Reglamento para la selección de fiscales para fomentar el acceso a la magistratura de funcionarias y empleadas del MPF; la Res PGN 70/22 no garantiza suficientemente la igualdad de oportunidades (integración del jurado, asignación de puntaje, composición de ternas, etc).

Del mismo modo, para el Ingreso Democrático e Igualitario al MPF.

Temática

Unidades Fiscales

Comentarios

Se propone la creación de una Unidad de seguimiento de víctimas de violencia de género que registre los casos y brinde asesoramiento jurídico, asistencia y acompañamiento permanente, especialmente en los actos que requieren su participación en el proceso, desde el

inicio hasta la extinción de la pena, dado que la DOVIC no cuenta con recursos operativos para atender todos estos casos y así las Fiscalías pueden concentrarse en la investigación penal.

Se propone implementar una Unidad de Flagrancia.

Temática

Pericias

Comentarios

Teniendo en cuenta que actualmente la investigación penal se encuentra en la mayoría de los casos a cargo de las dependencias del MPF, por delegación o por autor desconocido, corresponde transferir gradualmente los cuerpos técnicos periciales del PJN a la órbita del MPF.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Prescripción de la acción

Comentarios

Se establezcan pautas para la valoración de la prescripción de la acción penal en casos de abuso sexual infantil, en línea con la política criminal del organismo, teniendo en cuenta el incremento de denuncias por parte de víctimas adultas respecto de hechos sucedidos en su niñez/adolescencia, en tanto la jurisprudencia mayoritaria en la materia no respalda la vigencia de la acción penal.

Temática

Instrucciones Generales

Comentarios

Tanto con respecto a la propuesta de reformas legislativas como reglamentarias o en lo atinente a las temáticas propuestas para el dictado de instrucciones generales, se convoque a las y los fiscales que actúan en los fueros correspondientes para la discusión de las reformas, valorando la experiencia concreta en la tramitación de los casos en que intervienen.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

20

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

20

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

19

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

2

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

2

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

9

Cantidad de causas

9

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

2

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Un caso se remitió a otro Juzgado por conexidad subjetiva.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

347. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60

INCARDONA, Cecilia Patricia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El año 2024 lo iniciamos con 767 causas en trámite. En este año ingresaron a la Fiscalía 3830 casos, y a la fecha finalizamos el año con 264 causas en trámite.

De los casos ingresados, 857 fueron delegadas mientras que los 2692 restantes fueron sin autor indentificado.

Disminuyeron los casos de violencia contra las mujeres en razón de su género, pero incrementaron los casos de violencia sexual contra niños/niñas y adolescentes.

Aumentaron los casos de delitos contra la propiedad, en particular robo de celulares y autopartes de vehículos. También incrementaron las defraudaciones por medios informáticos.

Destaco una vez mas, la implementacion del sistema Coirón, que además de permitir la unificacion en la gestion de la informacion con el Lex-100, agiliza la tramitación de los casos.

Durante este año las investigaciones complejas que se presentaron en la Fiscalía, fueron homicidios que demandaron una gran labor investigativa debido a que fueron sin autor indentificado.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

132

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

100

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

132

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

100

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

21

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

18

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

27

Cantidad de causas

21

Abreviado

Cantidad de personas

66

Cantidad de causas

55

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

30

Cantidad de causas

26

Sobreseimiento

Cantidad de personas

14

Cantidad de causas

11

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

4

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

nada que informar

348. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61

LOPEZ PERRANDO, Martin Fernando

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A lo largo del año 2024 se consolidaron los procesos de reordenamiento y fijación de criterios, tanto de trabajo como del abordamiento de las investigaciones de las distintas modalidades delictivas de competencia específica.

En dicho sentido y luego de que la Fiscalía hubiera sido sujeta a la subrogancia alternada de distintos Fiscales a lo largo de los últimos años; se lograron afianzar los criterios fijos y específicos tendientes a unificar los métodos utilizados en el quehacer cotidiano y de ese modo facilitar la tarea de los agentes dependientes de la oficina.

En ese proceso se avanzó considerablemente en la tarea encargada, logrando mayor orden y mejor desempeño de empleados y funcionarios.

Por último, continuando con la tarea desplegada a lo largo de los últimos años, se logró la digitalización casi plena de los expedientes y la tramitación 100% digital de las causas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

10

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

10

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

9

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

9

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

8

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

7

Cantidad de causas

6

Abreviado

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

1

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

349. Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62

YAPUR, Ariel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año redoblamos los esfuerzos para acortar los plazos de investigación de los casos que nos fueron delegados y avanzamos significativamente en un gran número de casos relativamente complejos.

Hasta el día de hoy (cuando todavía restan 18 días de actividad) la fiscalía elevó a juicio, por trámite ordinario 100 casos.

Entre ellos se destaca un significativo número de delitos graves contra la integridad sexual y una creciente cantidad de casos de estafas y defraudaciones.

Paralelamente, y como detallaremos en el apartado relativo a Leyes Especiales, en trámite de Flagrancia la fiscalía intervino en un total de 130 casos logrando resolver gracias a acuerdos de juicio abreviado, suspensiones del juicio a prueba o acuerdos conciliatorios más del 68% de estos casos, sólo un 28% de los casos tramitados fueron elevados a juicio.

En paralelo aplicamos gran cantidad de tiempo y energía a la optimización del funcionamiento del sistema de gestión Coirón, ello en la convicción de que no es posible manejar adecuadamente el flujo de trabajo de una fiscalía de instrucción sin contar con un buen sistema de gestión y porque además, estamos convencidos que la única forma de organizar y planificar eficientemente la política criminal es produciendo datos estadísticos fiables sobre el trabajo que hacemos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Implementación de la reforma procesal penal

Comentarios

Sería deseable que de una buena vez se comenzara a aplicar, en el ámbito de la Capital Federal la reforma procesal que está a punto de cumplir 10 años de "vigencia suspendida".

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Comentarios

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal. Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos (los pocos caracteres que me quedan no alcanzan para explicarlos todos).

Temática

Flagrancia

Comentarios

A pesar del texto de la ley y de la resolución 66/18, las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional siguen resistiéndose a aplicar el régimen de flagrancia. Hoy el 50% de los casos que se elevan a juicio por trámite ordinario son casos que deberían haber tramitado por flagrancia.

Debería implementarse alguna clase de control eficaz para que los extremos de la resolución 66/18, apartado 1 se cumplan.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

163

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

130

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

162

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

129

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

77

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

70

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

48

Cantidad de causas

36

Abreviado

Cantidad de personas

67

Cantidad de causas

64

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

39

Cantidad de causas

33

Sobreseimiento

Cantidad de personas

4

Cantidad de causas

4

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En el ítem "Juicio Oral" se consigna la cantidad de casos/personas que se requirieron a juicio. Nuestra fiscalía no interviene en la etapa de juicio, de modo tal que no podemos informar si todos esos casos/personas llegaron al Juicio Oral, como lo exige la ley, o si se resolvieron mediante alguna salida alternativa al juicio.

A este respecto, la experiencia muestra que, a pesar de que la ley establece expresamente la caducidad de la posibilidad de plantear alternativas al juicio una vez pasada la audiencia de clausura, la gran mayoría de los fiscales de juicio desatienden esta regla legal y admiten esa clase de soluciones.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Durante el año ningún imputado solicitó acogerse al régimen de la ley 27.304.

350. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores

POGGI, Maria Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como lo sostuve en el último informe, la problemática más importante de la Fiscalía General Nro.1 ante los Tribunales Orales de Menores, continúa siendo la **cantidad de causas** que tramitan por ante el TOM (cerca de 2000 permanentemente) y el constante ingreso de nuevos expedientes (este año ingresaron 350 causas nuevas), que torna imposible abordar y dar respuesta en tiempo a todos los casos, máxime si se tiene en cuenta que **la Fiscalía cuenta con apenas 6 empleados, menos de un tercio del plantel con el que cuenta el Tribunal.**

Concretamente ingresaron a la Fiscalía **850 causas en vista**, de las cuales **350** fueron por art.354 del CPPN, es decir causas nuevas (frente a **287** que habían ingresado el año anterior), y se celebraron durante todo el año cerca de **630 audiencias**, entre debates, audiencias del art.4to de la ley 22.278, probation y conciliaciones. Ello demuestra cómo se sigue incrementando la cantidad de causas año a año, que exige, que varios empleados deban dedicarse casi exclusivamente al registro informático de ingreso y salida de causas, y al control permanente de las decenas de cédulas de notificación que ingresan diariamente.

El movimiento diario de expedientes, vistas, notificaciones, preparación de juicios y superposición de audiencias torna realmente muy dificultoso trabajar adecuadamente y con el tiempo que cada caso requiere, resultando insuficiente la jornada laboral diaria para cubrir dicha demanda. Se debe tener siempre en cuenta, que las fiscalías orales de menores deben realizar **2 juicios por cada menor infractor** (el juicio de responsabilidad penal y luego el de necesidad de pena del art.4to de la ley 22.278 una vez alcanzada la mayoría de edad), a lo que se suman las audiencias de probation, conciliación. unificación de penas, de egresos, y la actuación ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Por otra parte, la implementación del sistema COIRON, continúa presentando dificultades, a lo que se suma el deficiente funcionamiento del LEX 100 con continuas interrupciones.

De igual modo, continúa siendo una gran problemática del fuero, el abordaje conjunto y muchas veces prioritario que debe darse en las causas a las personas mayores de edad, distorsionando la especialidad del fuero.

Otra de las problemáticas que demandan mucha labor por parte de la dependencia, son las audiencias de conciliación, en razón del criterio mayoritario que tiene el Tribunal (contrario a la Resolución PGN Nro.92/2023) que exige en todos los casos encausar la vía recursiva correspondiente hasta la presentación ante la CSJN del recurso extraordinario respectivo.

Asimismo, la falta de oficinas o programas especiales (pese a las propuestas efectuadas desde hace años) para abordar problemáticas específicas que atañen a los menores infractores, como los casos de abusos sexuales en relaciones de noviazgo, o las conciliaciones, agravan aún mas la situación.

Sin perjuicio de todo ello, el balance del año de la Fiscalía General de Menores Nro.1 **ha sido más que positivo** pues **con solo 6 empleados se han podido gestionar y abordar las 630 audiencias fijadas en el año**, pudiendose celebrar casi **240 juicios abreviados, 111 pactos de juicio abreviado en los términos del art.4to de la ley 22.278, y menos de 30 juicios orales.**

Teniendo en cuenta que ingresaron en el año 350 causas nuevas, y se resolvieron unas 270 (muchas de las cuales son de años anteriores), contar con más empleados permitiría resolver muchos más procesos evitando la usual demora del fuero en la resolución de los casos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Robo en banda

Comentarios

Teniendo en cuenta la jurisprudencia mayoritaria de la Cámara Nacional de Casación Penal en cuanto exige para la configuración del tipo penal "robo calificado cuando es cometido en poblado y **en en banda**" que se den los requisitos del art. 210 del CP, entiendo imperioso una modificación del art.167 inc.2° para despejar cualquier tipo de otra interpretación, y que quede redactado que se agrava el robo cuando intervienen en el mismo tres o mas personas.

Temática

Conciliación

Comentarios

La deficiente técnica legislativa del art. 34 del CPPN en cuando a las exigencias típicas que deben presentarse para la viabilidad de una conciliación, y la falta de mención en el articulado a los antecedentes de las personas imputadas, genera un dispendio jurisdiccional que parece no tener fin, pues, pese a la instrucción general de política criminal nro. 92/23 los Tribunales siguen homologando acuerdos pese a la oposición fiscal, debiendo los representantes del MPF recurrir en todos los casos.

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

Considero imperioso la sanción de una ley de responsabilidad penal juvenil, que implique una reforma adecuada tanto desde el punto de vista sustantivo como procesal, y que permita dar soluciones acordes a las exigencias del fuero y en tiempo oportuno.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Conciliación

Comentarios

Ídem que lo expresado desde el punto de vista sustantivo.

Temática

Acusatorio

Comentarios

Es fundamental la implementación del sistema acusatorio en el fuero de menores para poder dar una mejor y mas pronta respuesta a todos los casos, pudiendo implementarse hasta que ello suceda la figura del "**fiscal del caso**" para mejorar el abordaje de las causas y optimizar recursos.

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

En el fuero de menores donde por imperativo legal se juzga de modo conjunto personas mayores junto a los menores, sería bueno poder implementar en el fuero nacional el art.323 del CPPF que permite abreviar por separado, ya que ello daría una mejor y mas pronta solución a los menores de edad conforme lo exige la especialidad.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se aplica el régimen de flagrancia en los procedimientos con menores infractores

351. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores

PERNAS, Susana Marta

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el año 2024, en el período indicado, nada se ha modificado al balance realizado en el año 2023, con la agravante de mayor cantidad de audiencias fijadas, no solo colegiadas sino unipersonales, tanto de art. 359, como de art. 4 de la ley 22278 (alrededor de 210) como vistas de art 354, egresos, prescripciones y recursos extraordinarios presentados por las partes ante la

Camara Nacional de Casación Penal (alrededor de 1100). Asimismo la cantidad de recursos que debimos presentar no sólo por sentencias recaídas en debates realizados sino también con relación a medidas alternativas especialmente conciliación (alrededor de 36). En estos casos al recurso de casación se sumó el recurso extraordinario y a ello el recurso de queja. Se encuentran en este momento tres causas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dos de ellas con dictamen del Procurador General de la Nación. La Resolución PGN 92/2023 no es tenida en cuenta por los Tribunales. A ello debe sumarse el seguimiento de los recursos de casación que interpuso esta Fiscalía (sostenimiento, presentación de breves notas, o asistencia de audiencias presenciales y/o virtuales). Asimismo se realizaron más de 170 acuerdos (art. 431 bis del código de forma).

Debo señalar también que en muchas oportunidades se superponen en el día audiencias de unipersonales o medidas alternativas e incluso audiencia en Cámara de Casación lo cual hace necesario que las auxiliares bajo mi mandato asistan a alguna de dichas audiencias, y por ello la necesidad de contar con un secretario más como ya fue solicitado para actuar como auxiliar.

Como ya señalara fue muy importante nuestra actuación mediante presentaciones ante la Cámara Nacional de Casación Penal, no sólo en los recursos presentados por este Ministerio Público, su sostenimiento, y la presentación de breves notas o asistencia a las audiencias, sino también la contestación de las vistas por recursos presentados por el Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, como ya se señalara en el informe 2023, con relación a la dilación en la finalización de los procesos, que en muchas oportunidades debió posponerse el debate en causas más antiguas, por el ingreso de expedientes con detenidos mayores, lo cual lleva en muchos casos a la prescripción de la acción penal, resultando dificultoso el trabajo desarrollado por esta Fiscalía. En igual sentido, al aumentarse considerablemente el número de mayores detenidos que fueran procesados junto con los menores, hace aún más compleja la labor, habida cuenta que los Tribunales deben resolver los diversos planteos formulados no sólo por los internados (menores), sino también los detenidos (mayores). Por ello, el incremento en el número de procesados mayores impide concentrar todos los esfuerzos en el tratamiento de la conducta de los menores.

Este año también aumentaron las causas seguidas por delitos contra la integridad sexual, con problemáticas que exceden lo jurídico, y más allá del acompañamiento realizado por la DOVIC a quien se le deriva el seguimiento de la víctima y en muchos casos de sus padres cuando son menores, previo a ello se realiza una entrevista con la víctima y/o sus padres y se continúa su acompañamiento más allá del realizado por dicha Dirección de la Procuración. En estos casos inclusive se trata de que el juicio se realice lo antes posible situación que muchas veces no se logra por la cantidad de trabajo del Tribunal, y en especial por las razones antes señaladas de la prioridad que tienen las causas con personas detenidas.

Por último se debe manifestar, en cuanto a la gran cantidad de hechos delictivos, que en la mayor parte de ellos, se ha observado una excesiva violencia, la utilización de armas de fuego, homicidios agravados por la comisión de delitos contra la propiedad, lo que provoca gran preocupación en la comunidad a raíz de la inseguridad en la que se vive. Precisamente esta situación dificulta la posibilidad de obtención de pruebas indispensables para el esclarecimiento de dichos eventos, ante el temor que sufre la víctima y los testigos presenciales de deponer en las audiencias de debate, por las represalias que puedan sufrir. En estos casos también debemos hacer un acompañamiento a las víctimas y sus familiares, especialmente en casos en los que no sólo se ha afectado su propiedad sino que también se vio afectada su vida.

Todo lo expuesto precedentemente no sólo demanda un compromiso de la suscripta sino una dedicación especial de todo el equipo de la Fiscalía para llevar a cabo el mejor

funcionamiento de esta dependencia y la dedicación que la víctima necesita frente al hecho que la ha afectado.

Todo este trabajo de atención y seguimiento a la víctima no surge de la estadística que podamos hacer y sobre todo no queda registrado en el sistema informático, pero es un plus que debe tenerse en cuenta ante la solicitud de plantel realizada.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

La puesta en vigencia del art. 323 del CPPF, en razón de dos previsiones necesarias y relevantes para realizar acuerdos abreviados con uno solo de los imputados y sin un tope máximo de pena.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se recibió ninguna causa por flagrancia durante este período

352. Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales de Menores

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Tal como se ha consignado en informes anteriores, en el Fuero Penal de Menores se viene realizando una ardua tarea, cuyo voluminosidad va en aumento año tras año, destacándose en particular la gran cantidad de casos de delitos sexuales denunciados.

Se ha logrado cumplir con un gran esfuerzo, con la agenda de audiencias fijadas por el Tribunal, en un promedio de dos o tres juicios diarios (en algunos casos por medio de debates orales y en otros mediante juicio abreviado, conciliación o algún otro método alternativo). Se han llevado a cabo mayor cantidad de audiencias según lo dispuesto por el art. 4° de la ley 22.278, de suspensión del proceso a prueba y de cesura de pena.

Debo destacar el gran esfuerzo de la totalidad del personal de la fiscalía para lograr todos los objetivos que se plantean, como así también la excelente interrelación con los miembros titulares y todo el personal del Tribunal Oral de Menores 3, gracias a lo cual se ha podido gestionar con eficiencia el servicio que día a día se presta, evitando demoras innecesarias, sobre todo teniendo en cuenta el gran cúmulo de causas que ingresan a este fuero (significativamente mayor al que ingresa al sistema de adultos), en el que como ya se sabe no solo tenemos imputados menores de edad sino numerosas causas en las que actúan en forma conjunta mayores y menores, y que derivan en la intervención del fuero especializado.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Se ha solicitado por la vía correspondiente que la entrada en vigencia del art. 323 del Código Procesal Penal Federal, importaría una herramienta de suma utilidad para poder celebrar juicios abreviados con alguno o algunos de los imputados, lo que agilizaría el trámite de las causas más complejas y se evitaría la prescripción de la acción, con motivo de la imposibilidad de celebrarse juicios que puedan dar solución a la totalidad de las causas, dado el volumen de ingreso anual de expedientes.-

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se han elevado causas bajo el regimen de flagrancia, ya que este instituto no se aplica a menores de edad por las particularidades que presenta el proceso penal juvenil.-

353. Fiscalía Nacional de Menores Nº 1

ROUCO OLIVA, Fernando Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El cuadro de las problemáticas que presenta esta dependencia durante el transcurso del corriente año se mantiene relativamente estable, en comparación con años anteriores. Percibo un incremento de casos de abuso sexual, a partir de contactos surgidos de redes sociales o de la convivencia escolar, en jóvenes del mismo rango etario. También han aumentado significativamente los delitos informáticos, a partir de distintas aplicaciones y billeteras virtuales, como Mercado Pago. También algunos portales son utilizados de modo reiterado para maniobras fraudulentarias, como es el caso del sitio Market Place, a través del cual se publican innumerables objetos de procedencia ilícita. Mi inquietud en este sentido es si es viable algún control para la publicación de alguna clase de productos, sobre todo los que conllevan algún tipo de registro, para tratar de evitar el montaje y desarrollo de un portal determinado como el citado, para que los usuarios, a sabiendas que por esa vía se pueden consumir impunemente distintos fraudes y otros hechos ilícitos, lo utilicen de manera claramente descontrolada. Creo que quienes regenteen esa clase de sitios deberían tener alguna responsabilidad en la publicación de algunos productos, cuyo origen es factible establecer.

Durante el corriente año se han realizado conciliaciones, con la precaución de que los delitos presuntamente cometidos, sean de orden patrimonial leve y que los involucrados no registren antecedentes penales. Esta clase de soluciones es altamente positiva en este fuero, dado que generalmente las personas involucradas en delitos, son menores de edad, con su personalidad en formación y por ello es preferible que tomen consciencia del alcance disvalioso de su conducta, a través del contacto con la víctima, que puedan comprender el daño causado y

que se componga el conflicto de este modo, evitando una sanción penal tradicional que desde edad temprana puede estigmatizar a los inmersos en estos hechos en la sociedad, cerrándole posibilidades laborales y de progreso.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Adptaciones relacionadas con los procesos en los que se encuentran involucradas personas menores de edad, que por esa razón merecen un tratamiento diferenciado.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Código Procesal Penal

Comentarios

Alguna propuesta para la eficaz aplicabilidad del procedimiento de flagrancia a personas menores de edad.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En el fuero minoril no se está aplicando el procedimiento de flagrancia, porque la diferencia de criterios entre las partes y los recursos que se interponen, desnaturalizan el trámite de este instituto, en perjuicio de las personas menores de edad involucradas en estos procesos.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No resulta aplicable en el fuero de Menores.

354. Fiscalía Nacional de Menores Nº 2

SAGASTA, Maria Eugenia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

El balance del año 2024 ha sido muy satisfactorio. Como resaltara en años anteriores se debe al desempeño del equipo de trabajo (conformado-entre otros- por la Dra. Lorena Cabrera (Jefe de Despacho), la Dra. Cielo Segura Andrades (Secretaria Ad Hoc), la Dra. Viviana Mestres (Secretaria Ad Hoc), la Dra. Julieta Marquez Lelog, Silvia Vieytes y la Sra. Mirtha Noemí Arrua (Oficial Medio).

El grupo ya se encuentra consolidado, toda la actividad es coordinada por el Auxiliar Fiscal Dr. Gabriel Tula Gonzaga, quien aporta una valiosísima función junto a la Dra, Gabriela De Benedetto también Auxiliar Fiscal (la cual fiscaliza de manera constante y eficiente el sistema informático de ingresos y egresos de causas). También gracias al desempeño del Dr. Gerardo Bonifacio Prosecretario Administrativo. Todos ellos supervisan el trabajo de toda la Dependencia brindando su laboriosidad, experiencia y capacidad al resto del grupo.

El grupo conformado es excelente desde lo laboral y principalmente humano, y que además todos los integrantes se esmeran cada día por adaptarse a las nuevas tecnologías y modalidades funcionales.

El uso de Coirón ha significado una mejora permanente en su uso y en su monitoreo por parte de toda la Dependencia con la capacitación permanente que el uso del sistema significa.

Las causas tramitan en su mayor parte por delegación (Art. 196 CPPN) y se instruyen de manera rápida hacia la etapa de juicio (a Tribunales Orales de Menores) en un tercio por ciento (aproximadamente) de las que ingresan conforme las estadísticas a portada por la Base General de Datos de la CSJN.

Es del caso señalar que tal criterio de delegación se contrapone con los escasos recursos humanos, técnicos, de infraestructura para afrontar esa cantidad y calidad de procesos. A ello se suma la cantidad de vacantes de magistrados del MPF que existe en el fuero que en su casi totalidad tienen dos fiscalías a cargo.

Pese a las ventajas del Coiron, no existe aun un expediente digital real. Resultaría muy productivo implementar el sistema DEOX. Actualmente para requerir al Cuerpo Médico de la Justicia Nacional un informe en causas delegadas hay que pedirle a los juzgados que remitan los requerimientos del Ministerio Público. No dejaré de mencionar las dificultades en el uso del sistema Lex 100 debido a las reiteradas y constantes fallas e interrupciones que dificultan considerablemente la carga de la información que permite el sistema sobre todo cuando los sumarios son voluminosos

Otra problemática relevante -y sin solución pese a los años de su creación- es la poca capacitación y recursos que tiene el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires lo que dificulta las consultas policiales y el trámite de los sumarios. El Sistema KIWI con las mismas deficiencias ya expuestas en estos años.

La asignación de turnos en el Cuerpo Médico de la Justicia Nacional para Cámaras Gesell son muy lejanos en el tiempo, por ese motivo se trabaja con el Ministerio Púpilar de la CABA. Sería muy bueno contar con una propia de nuestro Ministerio Público para los casos de abusos sexuales cuyo número y complejidad es cada vez mayor.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derechos del niño

Comentarios

Sería conveniente que desde lo intitucional hubiera una participación en el caso del tratamiento de un proyecto de ley de responsabilidad penal juvenil.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Todos los datos estadísticos que se piden deberían extraerlos del sistema Coiron.

355. Fiscalía Nacional de Menores Nº 3

GARCIA, Fernando Emilio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A mediados de año me hice cargo de la dependencia. La misma se encontraba al día y la tarea desarrollada es altamente satisfactoria a partir del esfuerzo y dedicación de su personal.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

ninguna

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

ninguna

356. Fiscalía Nacional de Menores N° 4

MARTI GARRO, Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Como años anteriores, el balance general del año fue satisfactorio, y pese a que se ha continuado con la modalidad de trabajo mixto -presencial y remoto-, se ha priorizado el primero, acotando el teletrabajo en lo posible a no más de un agente por día. El mayor problema que podría mencionarse es el reciente cambio de la suscripción a la VPN que su cupo limitado ha dejado sin la asignación de la misma a dos agentes de la dependencia

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

357. Fiscalía Nacional de Menores Nº 5

MARTI GARRO, Alejandro

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, el balance general del año fue bueno, adecuándonos y familiarizándonos cada vez más con la modalidad de trabajo virtual, no obstante concurrir diariamente -magistrado, funcionarios y empleados- a la Fiscalía. Cabe mencionar una vez más, la excelente colaboración de todo el personal de la fiscalía, el que cabe -como todo año- resaltar por su respeto, disposición a trabajar en equipo, y formación profesional.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

Si bien el marco legal nacional y supranacional se encuentra suficientemente regulado, se sigue advirtiendo de modo reiterativo, sobre la necesidad de legislar en el orden nacional un régimen integral de responsabilidad penal juvenil -superador del actual régimen de la ley 22.278- que refleje su carácter específico y diferenciado, con soluciones de justicia restaurativa como ser la remisión, conciliación ó mediación, ya previstos en distintos procedimientos locales mas no en el orden nacional

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Flagrancia

Comentarios

Definir un régimen de flagrancia propio y específico como el contenido en la ley 27.272 pero que atienda a las particulares circunstancias de los infractores que no han cumplido 18 años de edad

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

En el particular caso de la flagrancia, y más allá de los aciertos y errores de las posturas asumidas, lo concreto a la luz de la jurisprudencia producida durante el curso de los años 2017/2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 es que las diferencias redundaron en perjuicio de una mejor y eficaz administración de justicia, con vaivenes en la aplicación de un régimen u otro en cada proceso, la doble realización de diligencias a idénticos fines al amparo de distintos procedimientos (entre otras dificultades), lo que a la postre, llevó al suscripto a descartar la aplicación del régimen de flagrancia, priorizando la no dilación del proceso seguido a este particular colectivo, máxime cuando en los últimos casos de flagrancia con intervención del suscripto, donde se objetara su aplicación, se decidiera en favor de su no aplicabilidad.

Tras el dictamen del Sr. Procurador Gral. (interino) Dr. Eduardo Casal en la causa n° 24162017/CS1 sobre la procedencia de este particular procedimiento respecto de menores de 18 años de edad, se volvió nuevamente a impulsar su aplicación, mas los escollos arriba descriptos se mantuvieron incólumbes, decidiendose nuevamente en numerosos casos que llegaran a conocimiento de la Cámara Nacional de Casación Penal frente a los cuestionamientos de los defensores, por su no aplicación y mutación al procedimiento ordinario, razón que nuevamente -por el interés superior de los jóvenes y una eficaz administración de justicia, decidi no aplicar el procedimiento.

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La intervención de la Fiscalía se motivó esencialmente por delitos contra la propiedad y contra la integridad sexual. En este último caso, fueron delegadas la totalidad de las investigaciones conforme decisión del Juez de Menores -art. 196 CPPN-. y durante los últimos turnos del año dicho criterio también fue aplicado respecto al resto de los casos recepcionados.

La desformalización y la agilización del trámite de las causas continuaron siendo los principios de la dependencia.

Se continuó con el uso de plataformas de videoconferencia como Zoom y WhatsApp para participar de audiencias y recibir testimoniales.

Se aseguró la representación del MPF mediante la asistencia a las entrevistas de Cámara Gesell (art. 250 bis) tanto ante el Cuerpo Médico Forense como ante el Ministerio Público Tutelar a través de las plataformas Zoom y Webwx Meet, respectivamente.

El diligenciamiento de oficios y solicitudes vía correo electrónico, las diversas plataformas digitales de acceso e información, sumado a la firma digital, continúan siendo herramientas que aumentan la eficiencia, eficacia y rapidez en la obtención de elementos probatorios.

Aún así, es indispensable para una mejor gestión judicial contar con servicio de comunicación digital como el Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios (DEOX). Cobra especial relevancia respecto del Ministerio de Educación del G.C:A.B.A. y los hospitales públicos, dada la posibilidad de hacer un seguimiento de del expediente electrónico que se genera con el pedido fiscal, propendiendo a una respuesta en tiempo y forma, acorde a la celeridad que ameritan los casos.

Con idénticos fundamentos, y en especial en los casos de abuso sexual, es imprescindible contar con un sistema de comunicación que supere al mero correo electrónico, que a nivel institucional permita la comunicación por intermedio de una plataforma con articulación recíproca, entre el fuero penal juvenil, criminal y correccional y civil.

Se consolidó el uso de Coirón y se sumaron tips útiles en pos de aprovechar al máximo dicha herramienta.

Se advierte la necesidad de que se implementen sistemas seguros de resguardo de evidencia digital (servidor específico con sistema de back up en la base de datos del MPF).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

Cabe insistir, al igual que en años anteriores, que resulta necesario que se sancione una Ley de Responsabilidad Penal Juvenil moderna, acorde a los estándares internacionales y con miras en la justicia restaurativa.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

PROBATION: Se dicte reforma legislativa que modifique el art. 76 bis y agregue un párrafo que aclare que: "No será obstáculo para la concesión del instituto, las suspensiones del proceso de prueba que se le hubiere acordado como menor de edad".

Entiendo que dicho cambio legislativo repercutirá en la dinámica del trámite de los procesos penales juveniles, ya que abrirá la puerta a la promoción de este instituto en etapas iniciales del expediente.

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

JUICIO ABREVIADO: Se permita la celebración de un juicio abreviado para los imputados mayores de edad que se encuentren procesados junto a un menor, lo cual agilizará notoriamente los trámites procesales y colaborará en la descompresión de los Tribunales Orales de Menores.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Régimen Penal Juvenil

Comentarios

Se dicten instrucciones generales que brinden marco interpretativo a las distintas cuestiones vinculadas con el régimen penal juvenil.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No se aplica trámite de flagrancia en los procesos de menores, dado que la jurisprudencia declaró en numerosos casos la inconstitucionalidad, sin que se haya efectuado un plenario que resuelva el tema, dado que la CSJN no se expidió sobre la cuestión porque los recursos no estaban dirigidos contra una sentencia definitiva ni equiparable (art.280 CPCC).

Cabe recordar por último y desde el plano práctico, que luego de los años transcurridos se puede ver que el proceso de flagrancia no aportará mejoras -como sí ocurre en mayores- sobre el trámite común de un juicio de responsabilidad juvenil.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

359. Fiscalía Nacional de Menores Nº 7

GARCIA, Fernando Emilio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ha sido un buen año. Se cumplieron las metas y se ha logrado un alto nivel de eficiencia. Se espera la sanción de la ley de responsabilidad penal de menores.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

360. Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto a las actividades desarrolladas en la Fiscalía al 26 de diciembre de 2024, cabe destacar que se firmaron (en su gran mayoría) acuerdos de juicio abreviado, algunos de ellos llevados a cabo con personas privadas de su libertad y extranjeros. Al respecto, señalar que ésta ha sido una de las salidas procesales que la dependencia ha priorizado, a los fines de lograr, por esta vía alternativa, una resolución más pronta de la situación procesal de los imputados en causas de dilatado trámite. Resta agregar, los referidos acuerdos, en todos los casos, fueron homologados por los tribunales orales intervinientes. Por otra parte, y a los efectos de cumplir con los parámetros establecidos en el art. 22 del CPPF, que, establece el imperativo de estar siempre, en preferencia, a las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento del conflicto penal y la paz social, el MPF prestó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en las causas que lo ameritaban, como así también, de suspensión de la acción penal o, en su caso, de extinción por reparación integral del perjuicio o conciliación. La utilización de estos institutos permitió, por una parte, descongestionar el sistema de justicia en casos de delitos leves e impulsar, por otra, la fijación de audiencias de debate en causas que sí lo ameritaban, en función de la gravedad de los delitos investigados, o bien, en función de la complejidad del asunto. Con respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, cabe destacar que, se realizaron treinta y un juicios abreviados con una absoluta efectividad, dado que se obtuvo condena en todas las causas. Asimismo, es dable mencionar que se han asistido a catorce audiencias de suspensión de juicio a prueba, y a tres audiencias en los términos del art. 59 inc. 6° del C.P.. Por otra parte,

de los tres juicios orales que se llevaron a cabo este año, es importante remarcar que el MPF intervino en la celebración de 33 audiencias de debate en total. Fundamentalmente señalar, las desarrolladas entre los días 1/08/24 y 20/12/24, en el marco de las actuaciones: **“ATACHAHUA CARLOS SEIN y otros s/infracción ley 23.737”**. Finalmente, realizando un balance general de la respuesta fiscal obtenida, se han logrado un total de 55 sentencias condenatorias durante el año en curso, prácticamente, el doble de condenas que el año anterior.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Contrabando

Comentarios

Se modifique el límite obj. de punibilidad del art. 865 inc. i) del CA, desactualizado por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los índices inflacionarios del país, lo que representa una problemática al abarcar ciertas conductas bajo un supuesto "grave" que no se condice, muchas veces, con el reproche culpable. En particular, considero que debería modificarse por la aplicación de una unidad de valor distinta que el Estado ajuste anualmente, lo mismo para los arts. 880 y 920,947 del CA.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

El art. 27 de la ley 25246 (s/ ley 26683) dispone que, en todos los casos, el producido de la venta o administración de los bienes o ganancias del delito, y, en su caso, de las multas, serán destinados a financiar a la UIF, lo que amerita, a criterio de esta parte, una revisión. Ello, en función de los méritos de las fiscalías en la obtención de condenas y decomisos, a fin de dotar de mejores recursos a la dependencia, parte esencial del proceso.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

En cuanto a la última parte del art. 76 bis del CP, en lo que respecta a la prohibición de conceder la suspensión de juicio a prueba en casos de delitos tributarios o aduaneros, dado el amplio catálogo de delitos que supone uno y otro régimen, algunos de gravedad relativa, sería aconsejable introducir algún tipo de modificación en este sentido, que, permita consentir esta vía alternativa para supuestos "básicos" del delito o bien, para aquellos que supongan una pena de ejecución condicional.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Se fijen los lineamientos de actuación en torno a la última parte del art. 76 bis del C.P, al respecto de la prohibición de consentir esta salida alternativa en casos de delitos tributarios y aduaneros

Temática

Principio de oportunidad

Comentarios

Se fijen los lineamientos de actuación en torno a la aplicación del principio de oportunidad en instancia oral.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No corresponde a esta instancia

361. Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

PEREZ BARBERA, Gabriel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las circunstancias más relevantes que se suscitaron a lo largo del año 2024 en la dependencia interinamente a mi cargo son:

1. Se consolidó un esquema de trabajo de manera coordinada, de modo tal que garantizara la organización del trabajo, el cumplimiento de los plazos procesales y el desempeño del equipo de trabajo de la fiscalía y sus integrantes en forma individual. Se ha mantenido la fiscalía activa y respondiendo cabalmente a las demandas jurisdiccionales. En ese contexto debo destacar el esfuerzo realizado por todos/as los/as integrantes del equipo de trabajo de la dependencia en el correcto cumplimiento de sus funciones.

De esa manera, se ha intervenido de manera virtual, semipresencial y presencial en: audiencias de debate, acuerdos de juicio abreviado, suspensión de juicios a prueba, audiencias de reparación integral, como así también diversas audiencias, reuniones y encuentros (programados o espontáneos) con los diferentes letrados intervinientes respecto de temáticas o institutos aplicables al tipo de criminalidad del fuero.

Asimismo, de manera diaria se llevó a cabo la tarea de dictaminar en las vistas conferidas por los tribunales ante los que se actúa, así como también se han realizado presentaciones para proponer o solicitar medidas, requerir informes y demás acciones tendientes a agilizar los expedientes y de esa manera lograr pronunciamientos jurisdiccionales en tiempo y forma. Es de destacar que el método consolidado en ese sentido es el de presentaciones y gestión integral del expediente en forma digital a través de los sistemas internos correspondientes y el del Poder Judicial. No obstante ello, en el caso de las audiencias de juicio oral y público se ha solicitado y propiciado su realización enteramente en forma presencial de manera exclusiva, criterio que no siempre ha sido aceptado por los tribunales.

2. Por otro lado, la dinámica de trabajo introducida por la Ley 27.307 –de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y de los Tribunales Orales en lo Penal Económico– que implementó la modalidad de juicios unipersonales se ha consolidado y hoy abarca una gran proporción del conocimiento de los casos por parte de los/as magistrados/as. Esto significa una

mayor cantidad de audiencias orales, vistas e intervenciones por parte de esta dependencia, las que se afrontan con su mismo equipo de trabajo.

Es decir, ese mecanismo ha impactado en la carga e intensidad de trabajo en esta representación del MPF y, bajo ese panorama, la figura del Auxiliar Fiscal es la herramienta que permite afrontar esa multiplicación intervenciones del Ministerio Público Fiscal, pues permite tener más puestos de trabajo habilitados a litigar ante los órganos jurisdiccionales, de forma individual y bajo las directivas del titular de la dependencia.

3. Por lo demás, la aplicación de los procedimientos abreviados que permiten alcanzar un pronunciamiento jurisdiccional sobre el fondo sigue siendo el mecanismo por el que se resuelve la mayor cantidad de casos.

El juicio abreviado (art. 431 bis, CPPN) constituye una buena alternativa procesal para la tramitación de causas relativas a maniobras sencillas de contrabando de estupefacientes y a otras conductas que resultan probadas a partir de las propias manifestaciones de los/as imputados/as y el cúmulo y entidad probatoria (particularmente en aquellos delitos cuya prueba es eminentemente documental, como los tributarios, o las conductas patentes detectadas en flagrancia, como los contrabando de divisas y estupefacientes por "valijeros" o "mulas").

Por ello y tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, la limitación impuesta por una pena máxima de 6 años para la viabilidad del instituto impide la culminación de un mayor número de causas mediante esta alternativa, aún en aquellas que —como se dijo— resultan probatoriamente sencillas, y respecto de las cuales se podría alcanzar —en un tiempo mucho más corto y (sobre todo) con una menor inversión de los recursos con los que cuenta la fiscalía— igual decisión jurisdiccional que hoy insume un debate oral y público. Dicha limitación veda esa posibilidad, especialmente en causas que involucran a una multiplicidad de imputados en las que es necesario distanciar aún más las penas que se solicita imponerles para reflejar correctamente el grado de reproche que cabe a cada una de ellos, así como por la necesidad de lograr la aquiescencia de todos para tal procedimiento. Dado que las maniobras en las que se especializa el fuero son en gran medida llevadas adelante por una multiplicidad de personas, funciones, roles y niveles, las actuales limitaciones implican un gran impacto en la utilización de esa alternativa procesal.

Finalmente, se han llevado a cabo audiencias de suspensión de juicio a prueba (art. 293 del CPPN), con relación a los diversos delitos que son parte de la competencia de este fuero. Sin embargo, cabe mencionar que —en cuanto a esta Fiscalía— no se ha aplicado dicho camino en aquellos casos que caen dentro de la prohibición introducida a través del art. 19 de la ley 26.735, que reformó del artículo 76 bis del CP impidiendo la aplicación del instituto a los ilícitos penales previstos en los regímenes tributario y aduanero, los cuales —vale señalar— son la base fundamental de la competencia del fuero y sobre la que no existe una jurisprudencia homogénea.

4. En cuanto a la mayoría de los delitos tributarios y de contrabando, otro tema a destacar es el vinculado con las leyes de moratoria fiscal (27.541, 27.562 y 27.743), en las que se introdujeron nuevas y excepcionales causales de suspensión y extinción de la acción penal. Éstas llevaron a numerosos planteos de suspensión y/o extinción de la acción penal en distintas causas —algunas de ellas en las que la Justicia ha empeñado grandes y prolongados esfuerzos para arribar al juicio oral—. Esto invita a reflexionar acerca del impacto que este tipo de normativa tiene en la política criminal a largo plazo, y por qué no también, en la búsqueda de un criterio de justicia sustancial y de apego a la ley más satisfactorios.

5. En cuanto al cúmulo de tareas que recaen sobre los órganos jurisdiccionales ante los que actúa esta dependencia y de la que depende el tiempo que insume la adopción de decisiones, se vislumbró una imposibilidad material de efectuar un mayor número de audiencias de debate, en especial en causas que llevan cierto tiempo de tramitación. Recordemos que, si bien hay un

cuarto TOPE creado por ley, nunca ha sido puesto en funcionamiento, hecho que habilitaría una mayor capacidad de respuesta jurisdiccional para llevar adelante el trámite de aquellos juicios orales de causas complejas que exigen muchos días y horas de audiencias, generalmente con la asistencia de un cuarto juez para garantizar la continuidad del debate.

Otro factor de retardo en las resoluciones definitivas y firmes de las causas puede apreciarse en la cantidad de recursos y planteos –aquellos que aparecen como meramente dilatorios– que son usados permanentemente por algunas defensas. Entre otros, cabe mencionar los recursos de las defensas contra las decisiones jurisdiccionales mediante las cuales se rechazaron salidas alternativas a las cuales se había opuesto esta fiscalía en función de la prohibición legal de aplicarla al hecho en cuestión (p. ej., art. 76 bis, último párrafo, del CP) o a raíz de los montos insignificantes ofrecidos como reparación.

6. En punto a parte debo destacar que es habitual en el fuero la existencia de causas, generalmente versadas sobre materia aduanera y tributaria, en la que se investiga una gran multiplicidad de hechos y la participación de una orquesta de imputados (muchos de los cuales, a su vez, tienen en trámite otras causas con imputaciones diversas), derivando en la formación de “mega-causas” (por aplicación de las reglas de conexidad) de engorrosa tramitación. Sobre este punto sería conveniente la adopción de reglas prácticas (art. 4, CPPN) que permitan un trámite, desenvolvimiento y resolución más ágiles, como la formación de legajos independientes y/o utilización de las pautas de unificación de casos. Asimismo, impactaría de manera positiva el establecimiento de criterios de actuación y decisión en materia de negociación mediante instrucciones generales que lleven a la práctica el principio de unidad de actuación.

7. Por último, estimo de relevancia señalar que en una gran cantidad de expedientes con querellas institucionales/estatales (generalmente ARCA/DGI y ARCA/DGA), la oposición de aquella al camino pretendido por las defensas y avalado por la fiscalía (desde la suspensión de juicio a prueba hasta otras salidas alternativas previstas legalmente, como la reparación integral del daño, pasando por causales clásicas de extinción de la acción y de la pena), conduce a caminos que implican un dispendio jurisdiccional inadecuado. Durante este año la fiscalía ha trabajado para llegar a determinados acuerdos y alcanzado el establecimiento de algunos marcos de coordinación con ese organismo, que han redundado en el conveniente encauzamiento de algunos expedientes, pero las dificultades en ese sentido persisten. En este sentido, sería necesario contar con mayores instancias de coordinación institucional sobre resoluciones o instrucciones generales relativas a interpretaciones de leyes y aplicación de institutos procesales, entre otros.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Juicio abreviado

Comentarios

Evaluar la posibilidad de reformar la normativa de modo que habilite la realización de acuerdos de juicio abreviado que prevean penas mayores a 6 años de prisión. Ello permitiría concluir un mayor número de causas probatoriamente sencillas, pero que ameritan formular propuestas de pena diferenciales entre los imputados que estén más distanciadas entre sí, para reflejar correctamente el grado de reprochabilidad que cabe a cada uno.

Temática

Penas Privativas de la Libertad

Comentarios

Sería deseable contar con un abanico mayor de sanciones penales (algunas de ellas contempladas en los proyectos legislativos en trámite para reformar el código de fondo) que aparezcan como más eficaces y de mayor utilidad (social e individual) que las actualmente vigentes, así como más y mejores medios de resolución de conflictos penales que mejor satisfagan los intereses en juego.

Temática

Escalas penales - mínimos

Comentarios

Algunas tipologías penales de la competencia del fuero (como ser el contrabando agravado previsto en el art. 865 del CA) tienen penas mínimas previstas en abstracto que aparecen como desproporcionadamente elevadas en comparación con el plexo general de injustos penales, además de inconveniente aplicación en muchos casos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Extinción de la acción penal -art. 59 C.P.-

Comentarios

Se reglamenten acabadamente las causales de extinción de la acción introducidas en la última reforma del art. 59, CP

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Sería conveniente despejar legislativamente, en el marco del CPPN ley 23.984, las dudas respecto a la supervivencia de la posibilidad de convocatoria del fiscal de instrucción para el caso de no compartir criterio en un caso que se elevó a juicio.

Temática

Criterios en etapa de juicio

Comentarios

La puesta en vigencia del art. 375 del CPP Federal, y su interpretación por la mayoría de los tribunales orales (errónea, a mi juicio), está generando dificultades de todo tipo en términos de ejecución de penas. Ya he planteado mi punto de vista en algunas causas en las que estas dificultades se presentaron, y con otros colegas estamos pensando estrategias de litigio para evitar consecuencias institucionalmente graves

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Resultaría de utilidad contar con una directiva jerárquica para unificar criterios a la hora de dictaminar ante los pedidos de suspensión de juicio a prueba en causas penales tributarias o aduaneras cuyos hechos sean posteriores al 05/01/2012.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Sería de utilidad contar con pautas generales sobre montos, items y demás cuestiones relacionadas a como calcular los montos de la reparación integral y el destino de lo que se repara; en particular, directivas relativas a la aplicación del instituto en causas penales tributarias o aduaneras y su relación salidas del proceso previstas en leyes especiales.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Por la instancia en la que interviene esta Fiscalía, **sólo se utilizan o merituan los acuerdos celebrados y homologados en primera instancia**, a efectos de mensuración de penas o negociación de salidas alternativas.

362. Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

AGUERO VERA, Marcelo Gustavo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante ante el presente período 2024, hemos logrando sostener una metodología de trabajo que resultó ágil y eficaz, en que, a través de las diferentes vías de comunicación, mantuvimos contacto fluido e recíproco con las restantes partes del proceso/s; obteniendo como resultado, una superación en los tiempos en las celebraciones de las diferentes audiencias a las que hemos sido convocados, pese al acentuado ingreso de nuevas causas que, insumieron una incesante participación por parte de este Ministerio Público. Para ello, resultó fundamental la utilización de la/s herramienta/s de videoconferencia prioritariamente -plataforma virtual ZOOM-, las cuales permitieron la aceleración procesal en esta instancia, resultando esencial la actualización digital de los expedientes en el Sistema LEX 100 por parte del Poder Judicial de la Nación, ello, sin dejar de priorizar la calidad en la atención, y la formalización de actas, audiencias o consultas tanto presenciales como remotas. Las herramientas de conectividad remota, asimismo permitieron la realización de videoconferencias con imputados en situación de detención en que peticionaran ser escuchados previo a dictaminar respecto a los pedidos de prisión domiciliaria, resultando fundamental el rol que desempeñó en todos los casos el Servicio Penitenciario, brindando la ayuda necesaria a todas las partes del proceso. Corresponde

asimismo señalar la máxima prioridad que detentaron aquellos privados de la libertad, tratando de establecer una pronta solución en dichas causas. Asimismo, en los términos del art. 22 del CPPF, hemos procurado brindar soluciones alternativas al conflicto (Resolución 02/2019 Comisión Bilateral de Monitoreo e Implementación del CPPF). En este sentido, habré de señalar que frente a supuestos de conciliación o reparación integral (art. 59 inc. 6to del CP), hemos tomado contacto con la víctima (artículos 9 inciso "f" de la Ley N° 27.148, art. 12 del CPPF y art. 3 incisos 'a' y 'b' de la Ley N° 27.372), brindándole intervención e información, a fin de que actúe con conocimiento claro de las consecuencias jurídicas, en cada caso; a la vez que hemos ingresado en consulta con el Fiscal Superior (en turno) ante la Cámara Federal de Casación Penal, ante las situaciones contempladas por las Res. PGN n° 97/19 y 41/23, velando en todo momento en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad (art. 120 de la Constitución Nacional); repitiendo idéntico procedimiento, frente a supuestos en los que se proyectó promover el sobreseimiento. Todo lo cual, ha permitido y colaborado con los Tribunales Orales, con el descongestionamiento de expedientes y la posibilidad de mayor fijación de audiencias de debate oral, continuar avanzando con causas de vieja data, de numerosos imputados y de gran envergadura, y muchas otras en que hallándose imputados en situación de detención, amaritaban mayor celeridad en el proceso conforme lo expresado. A ello debemos sumar cuantiosos dictámenes acerca de diversos planteos de excepción y extinción de la acción penal, de sobreseimiento, de aplicación de la Ley 27.743 y sus antecesoras. Resultando de todo ello, un balance general positivo, productivo y proactivo, en que hemos logrado afianzar la dinámica de trabajo señalada precedentemente, sin dejar de promover en ningún momento, los intereses por los que debe velar el Ministerio Público Fiscal, esto es, extremar los esfuerzos en busca de la verdad real a fin de brindar respuestas concretas y oportunas a la sociedad posibilitando un mayor flujo de fijación de audiencias de debate de causas de dilatado trámite, contando con la activa colaboración prestada por la Auxiliar Fiscal, Dra. Melina Singereisky, quien ha cumplido correctamente las instrucciones impartidas por el suscripto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Con respecto al nivel de eficacia en respuesta fiscal, resumidamente habré de señalar que se realizaron dieciséis (16) juicios abreviados, veinte (20) condenados, treinta y tres (33) audiencias de suspensión del juicio a prueba, ocho (8) audiencias en los términos del art. 59 inc. 6º del CP, sin perjuicio de que las mismas, demandan diversas instancias y comunicaciones, y otras tantas audiencias de tipo ordenatorio y/o preliminar. Por último, es importante remarcar que el MPF intervino en la celebración de 30 audiencias de debate en total. Fundamentalmente señalar, las desarrolladas entre los días 13/08/24 al 18/12/24, en el marco de las actuaciones: "ROZUADONSQUEY, JUAN JOSÉ Y OTROS s/infracción asociación ilícita".

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Arrepentidos (ley 27.304)

Comentarios

La ley del arrepentido (s/texto ley 27.304), la cual delimita acertadamente su aplicación, requiriendo que la información que se aporte se refiera únicamente a los hechos ilícitos en los que el imputado arrepentido haya participado y que se sindique sólo a sujetos cuya responsabilidad penal sea igual o mayor a la de éste, considero que amerita una reforma que permita su aplicación en la etapa de juicio oral.

Temática

Contrabando

Comentarios

Se modifique el límite obj. de punibilidad del art. 865 inc. i) del CA, desactualizado por el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta los índices inflacionarios del país, lo que representa una problemática al abarcar ciertas conductas bajo un supuesto "grave" que no se condice, muchas veces, con el reproche culpable. En particular, considero que debería modificarse por la aplicación de una unidad de valor distinta que el Estado ajuste anualmente, lo mismo para los arts. 880 y 920,947 del CA.

Temática

Decomiso de bienes

Comentarios

El art. 27 de la ley 25246 (s/ ley 26683) dispone que, en todos los casos, el producido de la venta o administración de los bienes o ganancias del delito, y, en su caso, de las multas, serán destinados a financiar a la UIF, lo que amerita, a criterio de esta parte, una revisión. Ello, en función de los méritos de las fiscalías en la obtención de condenas y decomisos, a fin de dotar de mejores recursos a la dependencia, parte esencial del proceso

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

En cuanto a la última parte del art. 76 bis del CP, en lo que respecta a la prohibición de conceder la suspensión de juicio a prueba en casos de delitos tributarios o aduaneros, dado el amplio catálogo de delitos que supone uno y otro régimen, algunos de gravedad relativa, sería aconsejable introducir algún tipo de modificación en este sentido, que, permita consentir esta vía alternativa para supuesto "básicos" del delito o bien, para aquellos que supongan una pena de ejecución condicional.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Suspensión del juicio a prueba / Probation (art. 76 bis C.P.)

Comentarios

Se fijen los lineamientos de actuación en torno a la última parte del art. 76 bis del C.P, al respecto de la prohibición de consentir esta salida alternativa en casos de delitos tributarios y aduaneros

Temática

Principio de oportunidad

Comentarios

Se fijen los lineamientos de actuación en torno a la aplicación del principio de oportunidad en instancia oral.

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Instancia oral. Sin perjuicio hemos trabajado en causas elevadas a juicio con acuerdo de colaboración homologados en durante la instrucción

363. Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

VELASCO, Diego

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año, al igual que el anterior, se ha incrementado el número de causas que ingresaron a la Fiscalía sumando un total al día de la fecha de 72 causas, de las cuales 38 fueron por delitos aduaneros (ley 22.415), 23 por delitos tributarios (leyes 24769 y 27430), 3 por el delito de pago con cheques sin provisión de fondos, 1 por el delito de lavado de activos y 1 por asociación ilícita y las restantes por averiguación de delito y/o actuaciones complementarias.

Igual que años anteriores, se ha observado un incremento de ingreso de causas que presentan mayor complejidad, por las maniobras investigadas y por la cantidad de imputados intervinientes. Este tipo de causas impactan directamente en la carga de trabajo de la fiscalía, dado que la cantidad de planteos e incidentes se multiplican en función de la cantidad de partes.

Cabe destacar que en el año se celebraron 5 debates orales y públicos, siendo dos de hechos en causas muy complejas las cuales requirieron más de 15 audiencias durante varios meses (Causas Báez y Martínez Rojas).

Durante el período que abarca el informe se suscribieron 22 acuerdos de juicio abreviado, siendo uno solo de ellos rechazado por el tribunal. También se celebraron audiencias de suspensión del juicio a prueba en 14 causas y en 8 casos se prestó conformidad para conceder el beneficio.

En lo que respecta a la actividad de la Fiscalía en materia recursiva, se interpusieron 4 recursos de casación y 2 recursos de reposición.

Por otra parte, se respondieron más de 300 vistas a lo largo del año, sin contar las vistas por art. 354 del CPPN.

Se pone de resalto que en un gran caudal de causas se ha suspendido y/o extinguido la acción penal por aplicación del art. 5 de la ley 27.743.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

No corresponde en esta instancia (art. 3, ley 27.304).

364. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 1

TURANO, Pablo Nicolas

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Se sigue notando la merma en las investigaciones iniciadas a partir de denuncias o por investigaciones de organismos de prevención.

La mayor cantidad de causas de contrabando son por detecciones en los lugares de control (puertos, aeropuertos, envíos postales).

La mayor cantidad de casos de delitos fiscales están vinculados a retención de tributos o aportes (Arts. 4 y 7 del nuevo Régimen Penal Tributario)

Son casi nulos los casos de denuncias por delitos de lavado y del resto de los delitos del Título XIII del C.P. La mayoría de las denuncias que llegan resultan ser extracción de testimonios de causas del fuero federal y del fuero nacional criminal y correccional. En este sentido, existe una errática doctrina y jurisprudencia en relación a la competencia (de Penal Económico o Federal) para estos casos.

Una de las mayores problemáticas del fuero es la demora de la Cámara Penal Económico en resolver los recursos que se plantean (salvo casos excepcionales es de alrededor de 2 años).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Régimen Penal Cambiario

Comentarios

Ya he señalado en informes anteriores la necesidad de modificar el régimen penal cambiario de modo tal que sea una infracción administrativa o un delito investigado exclusivamente en la justicia penal, esa naturaleza mixta con el procedimiento mixto, atenta contra la investigación de esos casos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Contrabando de estupefacientes

Comentarios

Entiendo necesario efectuar una IG que sistematice la experiencia en materia de entregas vigiladas para estos delitos, y exhorto a los magistrados a un mayor uso de esta herramienta. Ello, aunado a la celebración de acuerdos y cursos de capacitación conjuntos con las fuerzas de seguridad que deben llevar a cabo los actos que suponen aquellas entregas.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

365. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2

GUERBEROFF, Emilio Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes se dieron principalmente sobre distintas interpretaciones doctrinarias y jurisprudenciales relacionadas con temas puntuales de delitos de competencia específica de nuestro fuero, especialmente en lo vinculado al nuevo régimen de regularización de obligaciones previsto en la ley 27743, y en los alcances y formas de articulación de los procedimientos de revisión previstos en el marco de la **RES. PGN. 41/23**.

La actividad de esta dependencia se desarrolló con total normalidad con dentro de los lineamientos específicos de la labor cotidiana que debemos desarrollar, a saber: 1) instrucción de causas delegadas por los juzgados, 2) tramitación de Investigaciones Preliminares (conf. Res PGN 121/2006), 3) contestación de vistas tanto en los que expedientes que tramitan por delegación como en aquellos en los que el Juez no hizo uso de la facultad contenida en el art. 196 del CPPN y 4) Disponer lo que sea necesario en el marco de los pedidos de colaboración que nos fueran formulados en los términos de la RES PGN 60/12.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

366. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3

GUERBEROFF, Emilio Marcelo

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad de esta dependencia se desarrolló con total normalidad dentro de los lineamientos específicos de la labor cotidiana que debemos desarrollar, a saber: 1.- Instrucción de causas delegadas por los juzgados, 2.- Tramitación de investigaciones preliminares (conf. Res. PGN 121/2006). 3.- Contestación de vistas tanto en los expedientes que tramitan por delegación como en aquellos en los que el Juez no hizo uso de la facultad contenida en el art. 196 del CPPN. 4.- Disponer lo que sea necesario en el marco de los pedidos de colaboración que nos fueran formulados en los términos de la Res. PGN 60/12.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

367. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 4

NAVAS RIAL, Claudio Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

A casi 2 años de haber asumido como Fiscal interino de la Fiscalía Nro. 4, se ha logrado consolidar un equipo de trabajo sólido, habiendo logrado avances significativos en determinados expedientes complejos. Asimismo, se ha logrado mantener la distribución equitativa y eficiente de las causas entre los empleados y funcionarios.

En lo que refiere a los delitos aduaneros, a comparación del año anterior, durante el presente año se registró un aumento significativo de causas referentes a este tipo de delitos. Ahora bien, no es menor resaltar que en este aumento se registraron muchas causas iniciadas por procedimientos que se vinculaban a posibles encubrimientos de contrabando, con montos que en muchos casos no eran demasiado elevados.

Si se puede resaltar, máxime en el último turno de esta Fiscalía en el mes de octubre, que en lo relativo a los procedimientos vinculados a narco-criminalidad (transporte internacional de sustancias estupefacientes ocultas en envíos postales entrantes/salientes y o en doble fondo de equipajes), se evidenció una gran actividad, siendo que a su respecto, se lograron significativos avances que permitieron detención de autores y partícipes de aquellos hechos.

Por su parte, en lo que atañe a los delitos en materia tributaria se registró, a comparación del año anterior, un notable descenso de las denuncias formuladas por el organismo recaudador. Asimismo, con la entrada en vigencia de la ley 27.743 se registraron sendos planteos de suspensión o extinción de la acción penal, lo que devino en la culminación de varios expedientes que estaban en curso.

Por último, en cuanto al resto de los delitos cuya competencia material está asignada a este fuero, no se produjeron grandes cambios en cuanto al flujo de causas, con relación al año anterior.

Sin perjuicio de lo señalado, me permito señalar una serie de legajos cuya investigación se encuentra delegada en la Fiscalía y otras en las que esta representación del Ministerio Público tiene intervención que adquieren especial relevancia ya sea por su complejidad (cantidad de imputados, de hechos o maniobras llevadas a cabo), por los elevados montos involucrados o por ambos aspectos, a saber:

-CPE 321/2016: "Actuaciones preliminares en causa N° 248/15 LABORATORIOS ESME S.A.I.C. y otros s/ Infracción art. 303, art. 304 y Evasión Simple Tributaria"

El presente legajo está acumulado jurídicamente a la causa N° 248/2015, caratulada "LABORATORIOS ESME SAIC SOBRE AVERIGUACIÓN DE DELITO", estas causas constan de 115 expedientes -entre autos principales, legajos de investigación e incidentes de distinta naturaleza). La causa fue delegada en un comienzo, pero luego el Juzgado Actuante reasumió la instrucción

Esta investigación tiene como punto de partida una serie de contratos de provisión de bienes y/o servicios suscriptos entre los años 2011 y 2015 (cuya carta de intención fue suscripta en el año 2010) por las sociedades argentinas LABORATORIOS ESME SAIC, CORPORACION GULFOS

SA, BLEU TEL SA, GRUPO NÚCLEO S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. y FARMAMED SA y las empresas u organismos estatales venezolanos SUVINCA, CANTV y el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DE VENEZUELA que incluían la provisión de una variada gama de bienes y/o servicios a Venezuela.

Como correlato de esos acuerdos, se concretaron ventas por parte de las empresas argentinas a esos organismos públicos o empresas estatales de Venezuela a precios que habrían excedido ampliamente a los valores de mercado, tanto en lo que respecta a la mercadería como también a los seguros y los fletes, lo que implicó un perjuicio al patrimonio del Estado venezolano (fraude), ya que las empresas que contrataron el suministro son empresas u organismos estatales de Venezuela.

Mediante resolución dictada el 24 de mayo de 2023 en el marco de la causa CPE 321/2016, se dictó auto de procesamiento respecto de varias de las personas físicas y jurídicas imputadas en orden al delito de lavado de activos de origen delictivo, llevado a cabo con (arts. 303, incs. 1 y 2 –ap. a, y 304 del CP y 306 del CPPN). Sin perjuicio de los embargos preventivos que se ordenaron oportunamente, en ese resolutorio se dispusieron embargos por miles de millones de pesos respecto de cada uno de los imputados.

Dicho resolutorio fue recurrido por las defensas y en fecha 18 de septiembre del corriente año, la Sala B de la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones revocó la resolución del magistrado de primera instancia. Ello devino que el juez actuante, mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 2024 dispusiera el sobreseimiento de la totalidad de los imputados. Esta Fiscalía interpuso recurso de apelación contra dicho resolutorio en fecha 27 de noviembre de 2024.

-CPE 1620/2016: "DOW QUIMICA ARGENTINA S.A. y/o s/ Infracción Ley 24.769"

Esta causa se inició como consecuencia de denuncias efectuadas contra una masividad de empresas por presunta vulneración de un sistema implementado en el seno de la DGA (como fueron las DJAI). Tales denuncias fueron formuladas sin demasiados elementos de sustento y requirieron el análisis de miles de operaciones efectuadas por cada una de las empresas por las que se impulsó la acción, las que finalmente ascendieron a más de 80.

La enorme cantidad de operaciones inmersas en un sistema en que los despachos no necesariamente se condecían con una DJAI, sino que una de estas declaraciones anticipadas podía corresponder a varios despachos, generó un dificultoso análisis cuyo avance depende, necesariamente, del cruce de información que debe hacer la DGA sobre la base de los datos que surge de su propio sistema y los elementos emanados del BCRA y de las entidades bancarias en particular. Recién a partir de esos cruces, que muchas veces son engorrosos y no terminan de definir adecuadamente la cuestión de si hubo mayores salidas de dinero que importaciones, puede darse intervención a la AFIP con el objeto de que examine en los casos en que así haya sido, si eventualmente habría un tributo presumiblemente evadido como consecuencia de la salida de dinero. A toda esta dificultad de depender de la información que debe aportar un organismo administrativo según sus tiempos en virtud del volumen de datos, y al engorroso cruce de información que deben llevar a cabo tales organismos, se suma que, en ocasiones, la tarea encomendada vuelve a fojas cero cuando por decisiones políticas cambian las autoridades de las distintas áreas y hay que recomenzar.

Como consecuencia de estas tareas, terminaron formándose más de 40 legajos por separado para investigar cada una de las contribuyentes denunciadas y, a la fecha restan por resolver aproximadamente poco más de 15 legajos.

Ahora bien, durante el corriente año y a raíz de los planteos efectuados por la Fiscalía, entre otros, el juzgado actuante procedió a resolver el archivo en los legajos Nros. 5, 8, 10, 11, 21 y 29. Por su parte, se trabó la competencia en los legajos Nros.14 y 32 los que finalmente quedaron radicados en este Fuero y delegados en esta Fiscalía. Asimismo se requirió a la DGA la

ampliación de informes en más de 10 legajos, dado que el cotejo y análisis efectuado en esta sede entre la información oportunamente suministrada por ese organismo en contraste con los datos aportados por el B.C.R.A. y las entidades bancarias intervinientes en las operatorias, evidenció la existencia de incongruencias o falta de información respecto de ciertas operatorias.

Cabe aclarar que, conforme lo ya expresado, el gran volumen de operaciones bajo análisis en función de la envergadura de las empresas denunciadas es tal que la propia A.R.C.A. ha expresado, por ejemplo, en el caso de YPF S.A. la imposibilidad de cumplir con los tiempos de finalización estipulados para la confección del informe dado que, pese a la asistencia en muchos de los casos del área informática, en varios de ellos el confronto debe ser efectuado, incluso, en forma manual en atención a los problemas de trazabilidad que son inherentes a las DJAI. Estos informes son fundamentales para examinar las particularidades de cada caso y elaborar un dictamen fundado.

-CPE 631/2016: "LHS WORLDWIDE S.A. y Otros s/ Infracción Ley 22.415"

La causa en cuestión posee 283 legajos en el sistema lex-100, más una causa acumulada Nro. 657/2016, y 6 legajos actualmente en trámite por art. 196 del C.P.P.N., de investigación por Ley Penal Tributaria, con un total de 116 imputados, 99 de ellos con auto de procesamiento, los que, al haber sido apelados, 31 de ellos, por el momento, han adquirido firmeza por parte de la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal Económico. Tal como sucedió el año anterior, durante el corriente se ha requerido la elevación a juicio de 12 imputados (entre personas físicas y jurídicas) y se ha contestado un planteo por reparación integral.

Asimismo, me permito que esta Fiscalía, en base a una argumentación técnica y jurídica, logró revertir una resolución de competencia entre juzgados, dictada por la Sala B de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones. Elló acaeció con relación al **Legajo CPE 631/2016/6** al cual se intentó acumular la causa **CPE 382/2023** del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 4. Dicha causa fue iniciada por un informe de inteligencia de la UIF a raíz de haberse registrado transferencias de fondos por un total de **U\$S1.252.894** hacia una cuenta del exterior a nombre de **DATA FUTAZO LLC.**, firma vinculada a **Hernán Gabriel WESTMANN**, imputado en el legajo antes referido. El Juzgado Nro. 4 planteó la incompetencia por conexidad subjetiva, a efectos que dicho causa sea acumulada a la **CPE 631/2016/6**. La Fiscalía, al contestar la vista conferida, rechazó la incompetencia postulada, resolviendo en concordancia el titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 8. Que al ser trabada la cuestión de competencia entre ambas judicaturas, el Fiscal de Cámara sostuvo la postura postulada por esta Fiscalía 4, sin perjuicio de lo cual la Sala B mediante fallo de fecha 23/10/2023 suscripto por la Dra. Carolina L. I. ROBIGLIO, dispuso que los autos continuaran tramitando ante el Juzgado Penal Económico Nro. 8, considerando, entre otras cosas que : *"...en cuanto a que la acumulación de los expedientes pretendida por el Juzgado N° 4 podría ocasionar un retardo en la tramitación de aquellos, atento la complejidad de las maniobras involucradas y el diferente grado de avance de las investigaciones, corresponde recordar que, tal como se ha establecido en oportunidades anteriores...nada obsta a que el magistrado que resulte quedar a cargo adopte los recaudos que estime convenientes para evitar aquella situación, como puede ser que los legajos...continúen su tramitación acumulados jurídicamente aunque materialmente separados..."*. A raíz de aquel pronunciamiento de la Sala B, el Juzgado delegó la investigación en esta Fiscalía. Ya delegada y luego de producidas algunas medidas de prueba, **la Fiscalía planteó nuevamente la cuestión de competencia**, poniendo especial énfasis en un voto del Dr. Roberto HORNOS en otro caso similar suscitando dentro de la misma causa **CPE 631/2016**, pero resuelto en forma contraria al presente. Es así como luego de trabada que fue nuevamente la cuestión de competencia entre ambos juzgados, la Dra. Carolina L. I. ROBIGLIO, modificó su anterior criterio y resolvió que correspondía la intervención del Juzgado Nro. 4 en la causa CPE 382/2023, por entender que la causa CPE 631/2016 se trataba de un caso de características particulares de complejidad y de un

expediente de intrincado trámite de más de 8 años, con más de 80 personas físicas y jurídicas imputadas y funcionarios aduaneros, habiéndose dispuesto la elevación a juicio de varios imputados. Por lo tanto, dado el dispar estado de avance, el trámite al menos de una de ellas, podría verse afectado, y la tramitación conjunta no redundaría en un mejor trámite. (Orden 31.946, Sala B del 2/12/24).

-CPE 724/2022: "LATINREDES S.A. s/ Infracción art. 303 y Ley 24.144"

Se investiga la presunta comisión del delito de lavado de activos -art. 303, inciso 1° del Código Penal, agravado en los términos del inciso 2, apartado a). Ello, en base a la denuncia efectuada por la AFIP, contra la firma LATINREDES S.A. (CUIT 33-71135930-9), la cual habría recibido millonarias acreditaciones bancarias de presunto origen ilícito entre los meses de agosto y octubre de 2020. La ilicitud de los fondos se sustentaría en que los depósitos fueron realizados por una gran cantidad de contribuyentes insertos en la "Base Apoc" (base de datos que engloba a aquellos contribuyentes sospechados de presentar o emitir cocineritos apócrifos), por un total de **\$3.560.491.104** en el periodo 2020.

En idéntico periodo, la sociedad denunciada, habría presentado ante diversas entidades bancarias documentación apócrifa que daría cuenta de un supuesto trámite para gestionar importaciones y, en base a aquella documental adquirido divisas a precio oficial -sustancialmente inferior al tipo de cambio de mercado- y procedió a efectuar el giro de aquellas al exterior por la suma de U\$S 32.263.618 Para ello, se simuló con ese monto el pago de operaciones de las importaciones que nunca se llevaron a cabo.

Durante el corriente año, se estuvieron contestando sendos requerimientos de las autoridades estadounidenses en virtud del pedido de información de diversas cuentas de correo electrónico, declaradas antes varios organismos y que se habrían utilizado en la maniobra. Por su parte, se está en pleno procesamiento de la gran cantidad de información que se fue recolectado de las diversas entidades bancarias, que permitiría efectuar una trazabilidad de las varias transferencias de dinero involucradas en la maniobra. Asimismo en el mes de agosto, la PROCELAC remitió un informe de inteligencia de la UIF, en el cual se describían las mismas maniobras denunciadas por AFIP, siendo que del mismo se desprende la posibilidad de requerir a través de exhortos internacionales información los beneficiarios del exterior.

-CPE 726/2022: "LERESU S.A. y otros s/ Infracción Ley 24.769"

Se inició la causa por la denuncia en orden a la presunta comisión de los delitos previstos en los arts. 1, 2 inciso "a" y "d" y 15, inciso "c" del Régimen Penal Tributario, contra los responsables de LERESU S.A. (CUIT 30-69896576-9) y otras 12 sociedades más (con las que ésta interactuaría o, cuanto menos tendría conexiones).

Por la denuncia mencionada, en lo sustancial, se aclaró que se trata de un grupo de 13 sociedades (con integrantes formales sin capacidad económica) quienes en el período comprendido entre 2020 y 2022 **habrían emitido facturación millonaria que no se condice con la solvencia y las posibilidades operativas de cada una de esas empresas**; y que las sociedades mencionadas se encuentran vinculadas a través de sus operaciones (compran y venden entre sí – facturación cruzada); sus integrantes; sus contadores; sus despachantes de aduana (en los casos de las 7 empresas que registran importaciones), y a través de las direcciones IP.

Las sociedades en cuestión habrían presentado declaraciones juradas y balances engañosos en los que constaba un significativo incremento patrimonial en el período mencionado, sin que éste pudiera correlacionarse con las acreditaciones bancarias verificadas, ni con las posibilidades operativas de llevar a cabo las operaciones que se registraron formalmente; que se trataría de fondos respecto de los cuales no habría, en principio, trazabilidad de su origen; que parte de las sociedades denunciadas tramitaron Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) ante el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) (con fondos,

presumiblemente de origen espurio) para adquirir divisas al valor oficial, por montos superiores a los de las importaciones que presuntamente habrían efectuado, para luego justificar a través de la futura emisión de acciones su ingreso al mercado financiero, con el objeto de darle a esos fondos ilícitos una apariencia lícita (art. 303, inc., 1, del C.P.). Sobre la presente, cabe indicar que durante el corriente año, se requirieron medidas de prueba tendientes a poder hacer una trazabilidad de las transferencias bancarias, información que dado su extenso volumen y debido a la gran cantidad de empresas involucradas, está en pleno procesamiento.

-CPE 592/2023: "OCEAN EXPORT S.A. s/ Infracción art. 303 del C.P."

En este legajo, se investigan transferencias de moneda extranjera sin justificar, a cuentas del exterior, por parte de los responsables de la sociedad OCEAN EXPORT S.A, explotadora en la República Argentina de la empresa conocida comercialmente como "COLONIA EXPRESS" dedicada al transporte fluvial del pasajeros y rodados desde y hacia la República Oriental del Uruguay.

Las sumas transferidas, de acuerdo a la denuncia de la PROCELAC (que a su vez tomó conocimiento de los hechos a través de un Reporte de Operación Sospechosa efectuado por la UIF), ascienden a un total de **u\$s25.533.561** y tales giros tuvieron lugar entre marzo de 2020 y octubre de 2021, época en la cual se atravesaba el aislamiento preventivo y obligatorio debido a la pandemia COVID 19, justificándose éstos como "viajes".

En el año 2003 se dió formal intervención a la PROCELAC, por haberse solicitado su colaboración con el objeto de obtener un cotejo entre la documentación recabada en esta sede y la aportada por la defensa de OCEAN EXPORT S.A en su escrito de descargo en los términos del artículo 73 y ccdtes. del C.P.P.N. Todo ello, con miras a establecer si las justificaciones dadas por la defensa encuentran asidero en la documentación acompañada, en confronte con la información recabada en el marco de esta instrucción.

A raíz del informe elevado por aquella Procuraduría durante el corriente 2024, se decidió darle intervención a la Unidad de Información Financiera y al Banco Central de la República Argentina con el fin de obtener su colaboración activa en calidad de auxiliares de la investigación con el objeto de dilucidar acabadamente los hechos investigados.

-CPE 357/2024, "PARENTE, Pedro Nicolas s/ Infracción Ley 22.415"

En estos actuados se investiga a Pedro Nicolás PARENTE, a las firmas WIDETT S.A., TETRIS ARQS S.A.S., BRIMMER S.A.S., 20N S.R.L., LUMPINI TRADE S.R.L., LANDING DREAMS S.A., W DIGITAL S.A.U., BIQUI S.R.L. y MELIVO COMERCIO EXTERIOR S.R.L, por la presunta comisión del delito de contrabando previsto por los arts. 863, 864 inc. d) y 865 inc. f) del Código Aduanero, y eventualmente, del delito de asociación ilícita (art. 210 del CP).

En concreto, los hechos denunciados comprenden las operaciones de Courier realizadas por las referidas durante los años 2022 y 2023, mediante las cuales se habría incurrido en un uso abusivo del Régimen Simplificado de Courier, con miras a sustraer a las mercaderías importadas del control que rige para el Régimen General de Importaciones. Dichas maniobras consistieron en el fraccionamiento de los envíos entre nueve (9) CUITs distintos que encubrirían a los mismos destinatarios, con el objeto de no transgredir el tope máximo del monto en dólares permitido por la normativa específica del Régimen Simplificado de Courier.

En particular, se indicó que las firmas investigadas fueron las destinatarias de 533 guías aéreas que, en su mayor parte, fueron documentadas en las mismas solicitudes particulares. Además, fue detectado que, en la mayoría de los casos, los envíos fueron tramitados a través de la prestataria de servicios postales SIXSTAR COURIER S.A., habiéndose declarado el mismo proveedor del exterior, TECHINITRON LLC, empresa radicada en Miami, EEUU. Por su parte, en cuento a las múltiples vinculaciones entre las sociedades denunciadas, se detectó que comparten

integrantes, así como domicilios fiscales/reales declarados, se facturan entre sí y utilizan las mismas direcciones IP.

-CPE 1884/2018 "JET BOX S.R.L. s/ Infracción Ley 22.415"

En esta causa se investiga la actividad desplegada por un grupo de personas que formarían parte de una organización y habrían actuado en forma coordinada con el objeto de cometer delitos indeterminados, relacionados con la intención de facilitar el despacho a plaza de mercadería, ocultándose los verdaderos destinatarios de la misma e ingresando mercadería diferente a la declarada, pagando menos impuestos aduaneros que los correspondientes e ingresando mercadería sin la correspondiente intervención aduanera o de diferentes organismos.

Se presume que, para lograr la finalidad del ingreso ilegal de mercadería al país, se habría recurrido a la confección y posterior presentación de conocimientos de embarque apócrifos; al ingreso de datos falsos en el sistema informático de la Aduana y a la presentación y oficialización de despachos de importación con información y documentación complementaria falsa.

Una vez que el contenedor arribara a la Terminal Portuaria se consignó a JET BOX S.R.L. como consignataria de la mercadería en el manifiesto de embarque. Luego al documentar el despacho de importación, previo endoso electrónico, se consignó otra empresa o persona humana como importadora, a favor de quien ya estaba emitida la factura de venta internacional.

La maniobra descrita involucra un total de 155 despachos de importación y un total de 16 rezagos.

Que con relación a los hechos descriptos, esta Fiscalía requirió en el mes de noviembre del año 2021 la indagatoria de diversos imputados, siendo que a la fecha y luego de haberse celebrado el respectivo acto de defensa, no fue resuelta la situación procesal de los imputados.

Por ultimo, me permito señalar que durante el año en curso, fueron requeridas sendas medidas de prueba a raíz de los planteos efectuados por la gran cantidad de imputados, y también se encuentran en trámite un total de 13 incidentes de acogimiento formulados en el marco de la ley 27.743, ello sin contar la otra gran cantidad de incidentes formulados por diversas cuestiones vinculadas a la causa.

-CPE 787/2020 "NN: N.N. y otros s/ Infracción art. 303 DENUNCIANTE: Juzgado Criminal y Correccional N° 5 Y OTRO"

Como colorario de lo expresado, me permito resaltar un reconocimiento que, entre otros, recibió esta Fiscalía por parte del magistrado a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 3. Conforme se destacará en el punto siguiente, resulta, a juicio del suscripto, un hito inicial en un largo camino por recorrer.

En efecto, en el expediente de referencia, iniciado en el año 2020, a raíz de una extracción de testimonios por parte del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 5 donde se investigó el delito de defraudación por administración fraudulenta, por la presunta comisión del delito de lavado de activos. Se trata de una maniobra mediante la cual los hijos del imputado en la causa de la justicia ordinaria, quien fue sobreseído a raíz de haberse extinguido la acción penal por su fallecimiento, en presunta connivencia con otras dos personas imputadas en calidad de presuntos prestanombres, llevaron a cabo una maniobra utilizando ley 27.260 para regularizar a nombre suyo unas propiedades que serían objeto de litigio en el fuero ordinario y el fuero comercial.

Es así que la referida investigación al ser delegada en esta Fiscalía requirió un profundo análisis, con impulso también de la querrela, lo que culminó en un pedido de indagatoria de la totalidad de los imputados, de fecha 15/03/2023. Que desde aquella fecha se sucedieron diversos planteos formulados por los letrados de los imputados, hasta que el magistrado resolvió en fecha 15/12/2024 procesar a todos los imputados.

En el marco de la referida resolución, en su considerando 48°) el magistrado dedicó un párrafo con el título "**RECONOCIMIENTO**" en el cual expresó lo siguiente: "...Que, más allá de cuál resulta la decisión que se toma por la presente, este juzgado no puede dejar de reconocer el gran trabajo desarrollado por el señor fiscal y las personas letradas defensoras de las imputadas y patrocinantes de la querrela. En efecto, más allá de sus posiciones lógicamente encontradas, sendos grupos de personas abogadas han demostrado una gran vocación por el ejercicio de la profesión, al haber presentado sus posturas con absoluta seriedad y con sólidos basamentos jurídicos, argumentativos y probatorios. Honra al ejercicio de la magistratura compartir la ardua tarea de dar a los conflictos interpersonales la solución lo más justa posible, con tan destacadas personales profesionales del derecho...".

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho aduanero - código aduanero

Comentarios

En aquellos casos en que el tipo penal contiene montos dinerarios como condición objetiva de punibilidad, por efectos de la depreciación monetaria que sufre Argentina permanentemente, se termina propiciando la investigación posterior de casos de nula o baja lesividad. Así las sumas involucradas no representan lo que el legislador tuvo en miras al momento de disponer esos topes, de manera tal que los montos expresados en el art. 947 de la ley 22.415 resultan obsoletos y se aconseja reemplazarlos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Las materias propias de la actividad impiden considerar la existencia de flagrancia. Esta consideración se ha extendido y consagrado desde la instauración del instituto hasta el presente

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

2

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

368. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5

RUIZ MORALES, Maria Gabriela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas fundamentales puede destacarse la necesidad de contar con profesionales contadores que puedan colaborar con las investigaciones en materia tributaria. En algunos casos se tratan de maniobras complejas que involucran cuestiones muy técnicas en materia tributaria y ello dificulta la labor investigativa.

Lo mismo ocurre en los casos de las investigaciones que versan sobre el delito de lavado de activos, que en muchas oportunidades requieren del análisis y seguimiento de fondos, lo cual también dificulta el trabajo, demorando las investigaciones. Por ello, es que también sería apropiado contar con personal profesional en materia contable.

Otro problema que se observa es la capacidad del correo electrónico del MPF para poder enviar o recibir archivos. Es muy común en este fuero tener que enviar o recibir información contenida en grandes archivos, y eso a veces no es posible dada la pequeña capacidad que admite el correo, lo que conlleva luego a tener que ocupar tiempo del personal administrativo para particionar la información y enviarla a los distintos organismos por partes.

En cuanto a este último punto la solución más simple sería vincular en su totalidad al Sistema Coiron con el Sistema LEX 100 dando ello la posibilidad al MPF de contar con DEOX, lo que permite diligenciar los requerimientos a las diferentes entidades/dependencias por dicho medio liberando en gran parte al correo electrónico y dejando de depender de su limitada capacidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Es innegable la necesidad de una reforma legislativa que fije con claridad la competencia material de los delitos contenidos en el título XIII del Código Penal, cuando los mismos son ejecutados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde coexisten fueros con competencia federal (por un lado, el fuero nacional en lo penal económico y, por otro, el nacional en lo Criminal y Correccional Federal).

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Se torna evidente la necesidad de aumentar la condición objetiva de punibilidad de los delitos en materia tributaria.

Para ello, sería ideal que se implemente un índice de actualización como se fijó en la ley 27.430 sobre la Unidad de Valor Tributario (U.V.T.)

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

369. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se mantuvo la dinámica de trabajo coordinado en equipo, cumpliéndose con esfuerzo por parte del personal existente con todas las tareas; ello a pesar de la merma del personal que sufre esta fiscalía como consecuencia de no contar con un prosecretario y un secretario de planta permanente.

De manera diaria se llevó a cabo la tarea de dictaminar las vistas conferidas por los juzgados, y tramitar las investigaciones delegadas en los términos del art. 196 del CPPN, que hoy por hoy ya son la mayoría. He vuelto a hacer hincapié en el cumplimiento de los plazos procesales a fin de no demorar el inicio o desarrollo de las investigaciones, obteniendo resultados satisfactorios.

En las causas que tramitan en la fiscalía sobre delitos “complejos” (principalmente, aquellas sobre narcocriminalidad y lavado de activos) se continuó trabajando de manera mancomunada con las procuradurías, y unidades y direcciones especializadas del MPF (ej. PROCELAC, PROCUNAR, DATIP y DAFI), quienes elaboraron informes de colaboración que fueron sumamente productivos para las investigaciones.

Particularmente, en el marco de los autos CPE 529/2016 (cuya investigación implica varias asociaciones ilícitas y casi dos mil hechos de contrabando), se solicitó la colaboración del área de Delitos Tributarios y Aduaneros de la PROCELAC, para la formulación conjunta de dictámenes.

Se reitera que esta fiscalía, a partir de los traslados dispuestos por la Procuración General de la Nación, del Secretario efectivo Dr. Osvaldo Alberdi (en junio de 2021) y de la Prosecretaria administrativa interina Dra. Gladys Gimenez (en mayo de 2023) a diferentes dependencias, se encuentra totalmente diezmada en cuanto a la estructura de base establecida para las fiscalías del fuero Penal Económico.

Si bien se solicitó una solución al respecto, al día de la fecha aquellos cargos no han sido reemplazados; los cuales revisten particular importancia para poder llevar adelante la instrucción de los expedientes y el normal funcionamiento de la dependencia; ello así toda vez que se trata de piezas fundamentales en la estructura, siendo cargos a los que se le asigna la instrucción y/o control de casos complejos de investigación -que son buena parte de la carga laboral de este fuero- entre otras tareas cotidianas

Como se dijo, lo expuesto fue planteado por oficio de fecha 30 de agosto de 2023 y seguramente será reiterado en el corto plazo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Resulta necesario la actualización de los montos establecidos como condición objetiva de punibilidad para que la conducta de evasión tributaria sea considerada delito penal, ello teniendo en cuenta el contexto de fuerte depreciación monetaria que caracteriza a nuestro país.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Resulta necesario que se determine específicamente el fuero que debe intervenir en la investigación para este tipo de delitos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Resulta necesario que se den instrucciones claras cada vez que parte de aquella normativa comienza aplicarse, no sólo en cuanto al fondo sino además en la forma de gestionarlo.

Temática

Reparación Integral

Comentarios

Sería de interés una instrucción general que aporte reglas concretas respecto de su procedencia y aplicación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

1

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

370. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7

RUIZ MORALES, Maria Gabriela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más fundamentales puede destacarse la necesidad de contar con profesionales contadores que puedan colaborar con las investigaciones en materia tributaria. En algunos casos se tratan de maniobras complejas que involucran cuestiones muy técnicas en materia tributaria y ello dificulta la labor investigativa. Lo mismo ocurre en los casos de las investigaciones que versan sobre el delito de lavado de activos, que en muchas oportunidades requieren del análisis y seguimiento de fondos, lo cual también dificulta el trabajo, demorando las investigaciones. Por ello, es que también sería apropiado contar con personal profesional en la materia contable. Otro problema que se observa es la capacidad del correo electrónico del MPF para poder enviar o recibir archivos. Es muy común en este fuero tener que enviar o recibir información contenida en grandes archivos, y eso a veces no es posible dada la pequeña capacidad que admite el correo, lo que conlleva luego a tener que ocupar tiempo del personal administrativo para particionar la información y enviarla a los distintos organismos por partes.

En cuanto a este último punto la solución más simple sería vincular en su totalidad al Sistema Coiron con el Sistema LEX 100 dando ello la posibilidad al MPF de contar con DEOX, lo que permitiría diligenciar los requerimientos a las diferentes entidades/dependencias, liberando en gran parte al correo electrónico y dejando de depender de su limitada capacidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Es innegable la necesidad de una reforma legislativa que fije con claridad la competencia material de los delitos contenidos en el título XIII del Código Penal, cuando los mismos son ejecutados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde coexisten dos fueros con competencia federal (por un lado, el fuero nacional en lo penal económico y, por otro, el nacional en lo criminal y correccional federal).

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Se torna evidente la necesidad de aumentar la condición objetiva de punibilidad de los delitos en materia tributaria. Para ello, sería ideal que se implemente un índice de actualización como se fijó en la ley 27.430 sobre la Unidad de Valor Tributario (U.V.T.).

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

2

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

2

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

2

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

2

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

371. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 8

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Si bien esta Fiscalía considera -tal como se ha destacado en anteriores informes- la importante utilidad de las herramientas de acceso remoto, VPN y los Sistema Coirón y Lex 100, que nos han permitido poder llevar adelante la labor diaria, las cuales han resultado sumamente funcionales y prácticas a los fines de la celeridad de las causas en trámite, lo cierto es que en el transcurso de este año dichas herramientas han presentado inconvenientes de conexión y demoras que han dificultado reiteradamente las tareas diarias.-

Por otra parte, a partir de la Res. PGN 41/2023 se ha puesto en marcha el mecanismo de revisión, por parte de la víctima -conforme lo previsto en el art. 80, inc. j del Código Procesal Federal-, respecto de las soluciones remisorias dictaminadas por los Representantes del Ministerio Público de la Nación, el que, si bien no ha conllevado ningún inconveniente en el trámite de las causas delegadas en los términos del art. 196 del CPPN, sí se presenta engorroso cuando se trata de contestaciones de vistas conferidas por los juzgados por ej art 180 del CPPN, ya que den ciertos casos no resulta posible cumplir con los plazos previstos en el ordenamiento procesal vigente teniendo en cuenta los que prevé la resolución en trato para la notificación y revisión del dictámen por parte del superior, en caso de corresponder.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

1

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

--

372. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9

NAVAS RIAL, Claudio Roberto

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En 2024 se mantuvo un significativo nivel de actividad en el que, más allá de la voluminosidad del flujo de trabajo propio de la dependencia y la continuidad de importantes investigaciones a su cargo, se ha dado inicio a numerosas actuaciones, principalmente por delitos fiscales, modalidades de evasión del pago de tributos, apropiación indebida (de tributos y de recursos de la seguridad social); delitos aduaneros como contrabando de importación y exportación, en especial de mercaderías, bajo el régimen de *Courier* y *de estupefacientes*. También de ilícitos que afectan el orden económico y financiero, en especial un caso de lavado de activos de origen ilícito.

Asimismo, mantuvo plena vigencia y potencia el fenómeno del "expediente digital", lo cual tuvo lugar gracias al continuo desarrollo de herramientas que alimentan al sistema y permiten volverlo más intuitivo. No obstante ello, se han presentado diversos retrocesos. Así desde el área de informática se han aplicado diversas restricciones, algunas posiblemente para contener el volumen operacional frente a la escasez de medios materiales, como también se han vedado aplicaciones de programas de suma utilidad para el manejo cotidiano con base en razones de seguridad informática, que importan en gran medida una ralentización del ritmo vertiginoso oportunamente alcanzado, como así también el desmedro del potencial alcanzable.

También, se fomentó la capacitación continua del equipo de la dependencia, a fin de mantenerse actualizados en el entorno de constante evolución propio de la materia.

En cuanto al estado de las investigaciones que lleva adelante la Fiscalía, históricamente se ha venido haciendo referencia aquí a lo más destacado del ciclo vinculado a las actuaciones denominadas coloquialmente como "mega causas" en las que, por un lado y en algunos casos, la investigación es desarrollada en forma directa por delegación -art. 196 CPPN-, implicando la carga total del trámite de instrucción y una demanda de recursos que exceden a lo que es la estructura natural de la dependencia; y por el otro, los casos cuya instrucción esta encabezada por los Juzgados, y en las que dada la trascendencia en cuanto a publicidad y afectación pública se realiza un seguimiento pormenorizado no menos exigente. Sin perjuicio de ello, la Fiscalía durante 2024 ha podido sortear con éxito los desafíos planteados en todas aquellas causas, manteniendo a la par un nivel adecuado en la producción de dictámenes.

En tal sentido, he de referir que la causa n° 1652/2014 (Fiscalnet 134053/2014), caratulada "HSBC Bank Argentina S.A. y otros s/infracción ley 24.769", reconocida como de las "cuentas

Suizas" o "HSBC", hoy en día consta de más de 400 expedientes -entre autos principales, legajos de investigación por grupos económicos e incidentes de distinta naturaleza-.

Durante el año 2024 se continuó el desarrollo, en esta sede, de la instrucción de esos legajos por delito fiscal y se emitieron dictámenes sobre los distintos planteos realizados por las partes en los legajos relacionados con delitos fiscales. A la fecha, gran parte de estos legajos han concluido debido a la adhesión de los imputados a regímenes de regularización y exteriorización tributaria, o bien por la aplicación retroactiva de la ley penal más favorable, conforme a la doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Vidal, Matías". En consecuencia, la instrucción de la mayoría de estos casos concluyó por la extinción de la acción penal, o bien por quedar los montos presuntamente evadidos por debajo de la condición objetiva de punibilidad.

Más allá de eso, la investigación referida a un grupo de veinte personas, integrada por directivos y funcionarios del banco local, apoderados de las oficinas de representación del HSBC de Suiza y de los Estados Unidos, y otros administradores de patrimonio ajeno, sigue en curso. Esta Fiscalía había formulado previamente la imputación formal solicitando las indagatorias correspondientes, atribuyendo la comisión de hechos relacionados con los delitos de lavado de dinero y asociación ilícita, cuya investigación continúa en trámite.

El expte. n° CPE 721/2021, caratulado "**MACRI, Mauricio y otros s/ infracción ley 22.415**", cuya instrucción fue inicialmente delegada en esta dependencia (art. 196 CPPN), y en la que se investiga un hecho de contrabando agravado por tratarse de armas y municiones, perpetrado por más de tres personas que revestían, además, la calidad de funcionarios públicos (noviembre de 2019). Dicha investigación tuvo su génesis en dos denuncias (una formulada por el abogado Eduardo Freiler, y la otra realizada por dos Ministros del gabinete nacional: Sabina Frederic (Seguridad) y Martín Soria (Justicia) y también por Mercedes Marcó del Pont, otrora Administradora Federal de Ingresos Públicos, dando origen a las causas CPE 721/2021 y 722/2021, finalmente acumuladas en la primera, con intervención del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 4. En ese orden, la causa CPE 721/2021 tramitó por delegación en esta Fiscalía (art. 196 del CPPN) hasta su reasunción por el Juzgado que hoy dirige su instrucción. En la causa CPE 722/2021 se formuló requerimiento de instrucción el 15 de julio del 2021 solicitando la habilitación de feria; dictamen éste, al que siguieron sucesivas respuestas a nuevas vistas por ampliaciones de denuncia. Esta causa ha contado con considerable exposición pública porque tanto los denunciadores como los denunciados son autoridades y ex autoridades de las máximas esferas del Poder Ejecutivo Nacional. Actualmente se mantiene un pormenorizado seguimiento del trámite de la causa y se interviene cuando resulta menester.

En el caso n° CPE 1473/2019, caratulado "**PAOLANTONIO, Alejandro César y otros s/ infracción ley 22.415**", se investigan 595 hechos de contrabando agravado, presumiblemente perpetrados por una asociación ilícita de numerosos integrantes que habrían operado entre, por lo menos, los años 2011 y 2013, valiéndose de sociedades, despachantes, agentes de transporte aduanero, etc. Se trata en su mayoría de las mismas personas (físicas y jurídicas) que habrían perpetrado iguales maniobras en hechos posteriores (ocurridos desde 2014 hasta 2016), por los que ya han sido elevados a juicio por el Juzgado n° 6 de este fuero (causa n° CPE 529/2016, Legajo n° 273). En ese contexto, se logró avanzar de acuerdo con los objetivos trazados y, como consecuencia de un esforzado análisis de las pruebas obtenidas con respecto al ejercicio anual 2013, se ha requerido al Juzgado actuante la citación a prestar declaración indagatoria de 8 personas jurídicas y 45 personas físicas, en orden a 87 hechos presuntamente constitutivos de los delitos de contrabando y asociación ilícita, con presunta intervención de particulares y de funcionarios aduaneros y mediante la presentación de documentación apócrifa ante el servicio aduanero, planteo que obtuvo respuesta favorable en sede judicial. Durante el curso de este año se concretaron todas las audiencias, con excepción de las referidas a tres personas jurídicas que

no pudieron localizarse, y se está profundizando esa búsqueda. La competencia fue parcialmente devuelta al juzgado n° 6 -oportunamente declinante- en lo vinculado la imputación referida a la asociación ilícita. Mientras tanto, se insistió ante la Dirección General de Aduanas y otros organismos, obteniéndose finalmente información conducente relativa al cuadro de los períodos 2011 y 2012, incorporándola al análisis técnico y estratégico en desarrollo.

El caso n° CPE 582/2020, caratulado “**CAVCO SRL s/ medidas precautorias**”, donde se investiga a más de setenta contribuyentes vinculadas entre sí, que aparentemente “emitieron alrededor de 40.000 facturas electrónicas apócrifas desde las mismas direcciones de IP por un monto aproximado de 4 mil millones de pesos”, lo cual habría sido utilizado por “4664 contribuyentes” para disminuir su carga tributaria. En ella, se han dispuesto diferentes diligencias que incluyen una orden de determinación de deuda de sesenta y nueve contribuyentes. La información que progresivamente se está recibiendo debe también ser ordenada y clasificada con base en distintos datos, pero sobre todo con relación a cada aparente usuaria de la facturación presumiblemente apócrifa para lo cual se han formado sesenta y nueve legajos. En la mayoría de los casos, las determinaciones de deuda encomendadas a ARCA (ex Administración Federal de Ingresos Públicos) ya se encuentran finalizadas y en otros se continúan recibiendo informes con el grado de avance de dicha labor. Actualmente se siguen realizando las averiguaciones pertinentes a los fines de determinar la responsabilidad en cada uno de los casos, para eventualmente formular imputaciones concretas en cada uno de ellos. Se ha solicitado la colaboración de distintas Unidades de la PGN (DATIP, UFECI, etc.) y de fuerzas de seguridad, las cuales han sido cumplidas. Asimismo, en la actualidad se analiza la considerable información recabada, se insiste en los pedidos pendientes y se avanza con la finalidad de recabar todos los datos necesarios para concretar imputaciones específicas contra personas físicas y jurídicas determinadas, así como para evaluar la necesidad de insistir con pedidos al Poder Judicial de medidas de su exclusivo resorte que, hasta ahora, no se han proveído favorablemente. Se sigue trabajando de forma conjunta con la Agencia de Recaudación y control Aduanero, constituida oportunamente como parte querellante.

En el expte. n° CPE 554/2015 (Fiscalnet n° 54558/2021), caratulado “**BURZACO, Alejandro y otros s/ infracción ley 24.769**”, se investiga la supuesta evasión de pago de \$97.899.649,83 en concepto de impuesto a las Ganancias, en orden al periodo fiscal 2015, al que se habría encontrado obligado Alejandro Burzaco y la presunta existencia de una asociación compuesta por más de tres personas que, al menos durante los años 2010 a 2016, habría estado destinada a cometer indeterminados delitos tributarios, encontrándose imputados allí la firma Torneos y Competencias S.A., sus autoridades Alberto Mario POMATO, Leonardo Martín ELLENBERG, Juan Miguel RIPOLL, junto con Mariano Alejo JINKIS, Hugo Víctor JINKIS y Alejandro BURZACO. El desarrollo de las audiencias previstas en los términos del art. 294 del CPP para todos los imputados, fue interrumpido por inconvenientes con agentes de la justicia norteamericana, que impulsó la solicitud de medidas de prueba internacionales por parte de esta fiscalía. Mientras tanto Alejandro Burzaco regularizó un total de \$272.560.848,70 en los términos de la Ley 27.743, encontrándose en trámite el incidente de falta acción. En esa oportunidad, esta Fiscalía se opuso a la aplicación de los beneficios procesales de la ley de regularización a la imputación cursada por asociación ilícita fiscal, por criterios ya esbozados en otras oportunidades, sostenidos por el Ministerio Público en las distintas instancias de apelación.

El expte. n° CPE 1145/2016 (Fiscalnet n° 100622/2016), caratulado “**ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SRL s/ infracción ley 24.769**”, donde se investigaba la posible comisión del delito de retención y percepción indebida de los recursos de la Seguridad Social e impuestos nacionales, de más de 7.000 empleados y presunta evasión de los impuestos a las Ganancias e IVA, se elevó parcialmente, conformándose entonces dos nuevos legajos de investigación CPE 644/2023 y CPE 646/2023. En la primera de ellas, el organismo recaudador

amplió las denuncias por retención indebida de aportes de la seguridad social a las autoridades vigente durante el proceso de quiebra y en la segunda se continua el legajo por evasión agravada del Impuesto a las Ganancias e IVA. Esta última, se solicitó se reciba declaración indagatoria a Organización Coordinadora Argentina y a Jorge Mario Aste. El 27 de junio de 2024 se resolvió decretar el procesamiento sin prisión preventiva de Jorge Mario Aste por la presunta evasión de pago al Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al ejercicio 2026 (períodos mensuales 08/2015, 09/2015, 10/2015, 11/2015, 12/2015 y 03/2016) de Organización Coordinadora Argentina S.R.L. -OCA S.R.L. y la falta de mérito para procesar o sobreseer al nombrado en orden a la presunta evasión de pago de conceptos del Impuesto a las Ganancias (obligación general y la del artículo 37 de la ley del tributo) del ejercicio anual 2016 de Organización Coordinadora Argentina S.R.L. -OCA S.R.L.. La Alzada suspendió el tratamiento de la apelación cursada en atención a la regularización de montos por parte de J.M. Aste en los términos de la Ley 27.743. El total de la imputación comprende montos de aproximadamente 98 millones de pesos.

En los autos conexos CPE 1488/2015 **“Organización Coordinadora Argentina S.R.L.; Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas Alianza Empresaria Limitada y otros s/ infracción ley 24.769”**, a la fecha el expediente se encuentra en trámite, habiéndose decretado respecto de los imputados falta de mérito en los términos del art. 309 del CPP. De las medidas practicadas por esta fiscalía, además de sendos informes, se ordenaron la producción de 20 audiencias testimoniales, de un total de 76 trabajadores a convocar de las provincias de Santiago del Estero, La Rioja, Salta Jujuy, Catamarca, Entre Ríos, Tucumán y San Juan, además de alrededor de 20 supervisores en esas localidades.

El expte. n°CPE 1599/2017 caratulado: **“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.769”** del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico nro. 9, Secretaría nro. 17. El 19 de marzo del corriente años, se requirió la elevación a juicio respecto de Lázaro Antonio BÁEZ, Martín Antonio BÁEZ, Luciana Sabrina BÁEZ, Julio Enrique MENDOZA, César Gerardo ANDRÉS, Tomás Ignacio GARZÓN, por haber tomado parte en la evasión del Impuesto a las Ganancias verificado por Salidas no Documentadas (artículo 37 de la ley de Impuesto a las Ganancias) por los períodos 2011 y 2012, por las sumas de \$3.268.073,08 y \$1.865.816,11, respectivamente, en beneficio de Austral Construcciones S.A. y, en el caso de Leandro Antonio BÁEZ, Emilio Carlos MARTÍN y Eduardo Orlando ARREJÍN, solo respecto del ejercicio fiscal 2011, y respecto de los hechos imputados en cada caso, valiéndose del empleo de facturación apócrifa (Art. 45 del C.P., 15, “a”, art. 2°, inc. “d” en función del 1° y 14° todos ellos de la Ley 24.769, t.s. Ley 26.735). Mediante la resolución del 12 de abril del corriente año, dictada por el Juzgado Nacional en lo Penal Económico nro. 9 se rechazaron las oposiciones a la elevación a juicio y las solicitudes de sobreseimiento y se declaró clausura la instrucción de la causa respecto de los nombrados. En la misma resolución, en el punto dispositivo III se declaró completa la instrucción de la causa con relación a Hugo José Uribe y a Claudio Fernando Bustos, respecto de quienes, el 23 de Abril de 2024 se requirió la elevación a juicio por haber tomado parte en la evasión del Impuesto a las Ganancias verificado por Salidas no Documentadas (artículo 37 de la ley de Impuesto a las Ganancias) por los períodos 2011 y 2012, por las sumas de \$3.268.073,08 y \$1.865.816,11, respectivamente, en beneficio de Austral Construcciones S.A. y, en el caso de Hugo José URIBE, solo respecto del ejercicio fiscal 2011, y respecto de los hechos imputados en cada caso, valiéndose del empleo de facturación apócrifa (Art. 45 del C.P., art. 2°, inc. “d” en función del 1° y 14° todos ellos de la Ley 24.769, t.s. Ley 26.735). Se dispuso la clausura de la instrucción y elevación a juicio respecto de los nombrados por simple decreto el 6 de mayo del corriente año.

Asimismo, se encuentra pendiente la declaración indagatoria de la contribuyente Austral Construcciones S.A. cuya resolución de rebeldía fue revocada por la Sala A de la Cámara del fuero (1599/2017/5/CA3, 12/9/2019).

Con relación al conjunto de causas, seguidas contra el grupo **VAYO BUSINESS**, también de trascendencia pública. En el expediente original, donde en razón de la traba de competencia el Procurador General opinó que no es este fuero el de competencia en esos hechos, esta fiscalía materializó, además de prueba de informes, e investigación, 56 declaraciones testimoniales, remitiéndose finalmente a la Justicia de Instrucción y Federal el 18/10, por orden de la CSJN en línea con lo dictaminado.

El expte. n°CPE 626/2024, caratulada: **“N.N. s/ infracción ley 22.415” del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n°9, Secretaría n°17**. Tiene origen con motivo de lo actuado mediante el acta de procedimientos 62/2024 (DV PNCT), labrada el 1 de agosto del corriente, por la jefa de la División Prevenzional Narcotráfico de la Dirección General de Aduanas (ARCA) en razón de un envío impuesto con destino a España, que llamara la atención, toda vez que la persona que lo impuso manifestó una actitud sospechosa. El envío en cuestión se trata de una caja de cartón, que poseía adherida información relacionada con el remitente y el destinatario, y la mercadería que se trataba de una máquina sublimadora. Se aportó la factura comercial de fecha 18/07/2024; tres copias de la factura proforma donde se añade información relacionada con el remitente y dos fotocopias de un manual de instrucciones. Al extraer la máquina sublimadora, el personal actuante advirtió un peso inusual e indicios de manipulación en la base de la misma, surgiendo de su interior una sustancia pulverulenta de color blanco. El pesaje de la sustancia hallada junto al método de ocultamiento -ya que, según surge del acta, no fue posible su separación- arrojó la cantidad de 6.650 gramos, cuya pericia ordenada dio resultado positivo para cocaína. En el marco de la instrucción delegada se realizaron diferentes medidas en colaboración tanto con la División Prevenzional Narcotráfico de la Dirección General de Aduanas como de la División Operaciones Peligrosas de la Policía Federal Argentina. Se pudo determinar que los datos consignados en la encomienda son falsos. Y, luego de un intento de entrega vigilada al Reino de España -en colaboración con la PROCUNAR- que arrojó resultado negativo, varias medidas simultaneas de investigación (intervenciones telefónicas, análisis de registros filmicos de la sucursal y del Centro de Monitoreo Urbano de la CABA, ciberpatrullaje, vigilancias de domicilios en CABA y provincia de Buenos Aires, información económica y migratoria), se logró identificar a las personas que intervinieron en la imposición de la encomienda y de otros sujetos que participaron del intento de contrabando de la sustancia estupefaciente incautada,. El 30 de octubre del corriente año se efectivizaron las detenciones de 4 imputados, con excepción de Cristian Paulino Rodríguez, quien se profugó, encontrándose con pedido de captura vigente. A la fecha de este informe todos ellos han sido procesados con prisión preventiva, habiéndose dicho decisorio confirmado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico. Además del secuestro de aproximadamente 20 kilos de estupefaciente, sumado al encontrado en la encomienda interceptada, elementos de manipulación, corte, y de ocultamiento, se solicitó en los términos de la RG 58/2024 el secuestro de un automóvil, encontrándose la investigación dirigida a la determinación de otras fuentes de dinero, para su interdicción y embargo, además de la sujeción de Rodríguez al proceso.

Por último, en razón de la determinación de la competencia entre fiscales en el caso de una investigación originada en el Departamento de Investigaciones de la DGA, por las tareas encomendadas mediante la Orden 21R690A02262349P, del 27/12/2021, dónde se indicó la procedencia de un análisis sobre la operatoria del Régimen de Courier, ello en atención a un informe emitido por la Sección Análisis de la Información, en esta fiscalía se encuentran tramitando cinco expedientes. Como resultado de las actuaciones originadas el DGA, se identificaron 77 CUIITS de importadores, que registraron 17.230 Particulares de Importación. Entre ellos, existen envíos cuyo monto FOB por vuelo supera los U\$S 3000, con operatoria presuntamente en infracción, por la utilización de una práctica repetitiva y sistemática de generar pequeños envíos que no superen cada uno los parámetros establecidos en la normativa, cuando

en realidad se corresponden a una sola orden de compra fraccionada con el único objetivo de poder utilizar el Régimen Simplificado Courier. En dicho expediente, cabe resaltar la causa CPE 401/2022, caratulada: “**CALVIÑO, María Florencia s/ infracción ley 22.415**”, que presenta hasta la fecha identificados 61 imputados. La instrucción de la investigación se encuentra a cargo del Juzgado de origen, con múltiples intervenciones de esta Fiscalía. Por iguales maniobras se encuentran delegadas las causas CPE 321/2022 “**Back in Time y otro s/inf. Ley 22.415**”, dónde se materializaron allanamientos, y se encuentran pendientes de producción pericias técnicas, las causas CPE 328/2022 “**Santech SRL S/ inf. Ley 22.415**” y CPE 763/2022 “**CAMARA, Juan Manuel s/Ley 22.415**”, dónde se convocó a los imputados a prestar declaración indagatoria a pedido de esta Fiscalía, y la causa CPE 250/2022 “**COMPUTOOLS SRL S/inf Ley 22.415**”, dónde por la negativa a practicar las medidas solicitadas por la fiscalía, se reasumió la investigación. Todas ellas acumulan el análisis de miles de operaciones de importación por múltiples agentes.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho aduanero

Comentarios

En aquellos casos en que el tipo penal contiene montos dinerarios como condición objetiva de punibilidad, por efectos de la depreciación monetaria que sufre Argentina permanentemente, se termina propiciando la investigación posterior de casos de baja o nula lesividad. Así, las sumas involucradas no representan lo que el legislador tuvo en miras al momento de disponer esos topes, de manera tal que los montos expresados en el art. 947 de la ley 22.415 resultan obsoletos y se aconseja reemplazarlos

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Las materias propias de la actividad impiden considerar la existencia de flagrancia. Esta consideración se ha extendido y consagrado desde la instauración del instituto hasta el presente.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

373. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10

BINCAZ, German

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el presente año el personal en relación de dependencia trabajó con modalidad presencial y ante ciertas circunstancias de forma remota, lo que facilitó la continuidad de las respectivas funciones.

A la fecha, las causas tramitan de forma digital aunque algunos juzgados mantienen en paralelo el trámite también en soporte papel.

Todavía subsisten las limitaciones para las Fiscalías a la hora de cargar archivos de gran volumen o un formato distinto al .pdf en el sistema de gestión judicial Lex 100, lo que conlleva una sobrecarga de tareas para el personal para sortear tales inconvenientes y lograr la carga correcta de los documentos, sumado a las distintas pretensiones que al respecto adoptan los juzgados intervinientes en los expedientes. Las dificultades señaladas persisten aún de efectuarse el registro de actuaciones en Lex100 mediante el sistema Coirón del MPF.

Asimismo, cabe señalar que debido a que al momento de la carga de archivos en Coirón hay que seleccionar la descripción de la actuación de un listado de opciones preestablecido, selección que luego se ve reflejada en Lex100 y que, por resultar muy general, dificulta la posterior lectura del expediente a las restantes partes, sobre todo en causas voluminosas en las que es necesario el registro de informes con una descripción más detallada para facilitar su localización dentro del legajo.

Por lo demás, como se viene sosteniendo en informes previos, cabe hacer referencia a la necesidad de personal técnico que pueda colaborar con el análisis de los delitos complejos que son competencia del fuero Penal Económico; falencia que conlleva –inevitablemente– a una serie de complicaciones en el ámbito de la actividad diaria y que no alcanzan a ser subsanadas con los pedidos de colaboración a las Procuradorías y Unidades Fiscales del MPF. En efecto, la necesidad de realizar grandes esfuerzos para la interpretación de las maniobras delictivas que se investigan, se traduce –en algunas ocasiones– en que los tiempos de investigación resulten prolongados.

A esto se le suma el hecho de que las medidas de investigación que se realizan para la prueba de este tipo de delitos también son de compleja producción y por ende requieren para su cumplimiento un prolongado período de tiempo.

A su vez, los pedidos de informes cursados a varias dependencias estatales, entidades bancarias y empresas de servicios públicos no están pudiendo ser enviados de una forma simple y ágil ya que aquellas exigen que la Fiscalía se logue a sus respectivos portales, lo que implica gestionar múltiples usuarios y contraseñas y, en otros casos, el envío de documentación para dar de alta el usuario correspondiente. Incluso, el ARCA (ex AFIP) ha requerido que se facilite el CUIT de algún integrante de la Fiscalía para enviar mediante el Sistema E-Ventanilla la información requerida en causas delegadas, lo que no resultaría procedente por tratarse aquella de una vía de comunicación personal.

Por otra parte, la gran cantidad de causas cuya instrucción se encuentra delegada en la fiscalía; sumado a los distintos traslados que disponen los jueces en expedientes cuya instrucción no ha sido delegada y los plazos previstos para evacuarlas, dificultan que las investigaciones puedan ser llevadas a cabo en tiempo y forma.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

4

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

4

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

4

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

374. Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 11

DAHL ROCHA, Jorge

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Este año se ha mantenido la dinámica de trabajo coordinado en equipo, desarrollándose normalmente el desempeño de todos los integrantes de la fiscalía, individualmente y en conjunto.

De manera diaria se llevó a cabo la tarea de dictaminar las vistas conferidas por los juzgados y tramitar las investigaciones delegadas en los términos del art. 196 del CPPN. He vuelto a hacer hincapié en el cumplimiento de los plazos procesales a fin de no demorar el inicio o desarrollo de las investigaciones, obteniendo resultados satisfactorios.

En las causas que tramitan en la fiscalía sobre delitos “complejos” (principalmente, aquellas sobre narcocriminalidad y lavado de activos) se continuó trabajando de manera mancomunada con las procuradurías, y unidades y direcciones especializadas del MPF (ej. PROCELAC, PROCUNAR, DATIP y DAFI), quienes elaboraron informes de colaboración que fueron sumamente productivos para las investigaciones.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho penal tributario

Comentarios

Resulta necesario elevar el monto establecido como condición objetiva de punibilidad para que sea delito, teniendo en cuenta el contexto de fuerte depreciación monetaria que ha sufrido el país.

El RPT adopta como criterio de política criminal la introducción de límites cuantitativos, debajo de los cuales no se justifica la intervención penal, lo que demuestra que el fin perseguido es reprimir a evasores de cierta magnitud y concertar la eficacia del sistema penal en la persecución de ellos.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Competencia en materia económica y financiera

Comentarios

Resulta necesario que se determine específicamente el fuero que debe intervenir en la investigación para este tipo de delitos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Reparación Integral

Comentarios

El nuevo régimen procesal penal no efectúa regulaciones sobre cómo proceder a fin de hacer efectiva la causal de extinción de la acción penal por reparación integral. Si bien hay amplio consenso por parte de la jurisprudencia en favor de su aplicación, en el entendimiento de que la falta de reglamentación de una ley no veda la posibilidad de poner en práctica el actual art. 59 del CP, sería de interés una instrucción general que aporte reglas concretas respecto de su procedencia y aplicación.

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

0

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

0

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

0

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Abreviado

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Sobreseimiento

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

0

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

1

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

1

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

1

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

1

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

375. Fiscalía de Distrito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, durante el año 2024 -sin perjuicio de las particularidades a las que se hará referencia más adelante- se mantuvo en la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez la metodología de trabajo que en los últimos años permitió una gestión exitosa de los casos del fuero Criminal y Correccional, tanto en aquellas causas cuya instrucción fue delegada en esta oficina por decisión de los jueces del fuero (artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación)

o por mandato legal por tratarse de sumarios iniciados a raíz de delitos en los que se desconoce la identidad de sus responsables (artículo 196 bis del mismo cuerpo legal); al tiempo que se mantuvo el cumplimiento estricto de los plazos para la contestación de vistas y emplazamientos (requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio, y dictámenes en cuestiones de orden público –contendidas de competencia, nulidades y demás excepciones).

Se trata de una forma de trabajo que busca capitalizar al máximo las ventajas comparativas que ofrece la descentralización; particularmente, el entrecruzamiento de sumarios a partir de un criterio de referencia geográfica complementado con un análisis de modalidades delictivas comunes o similares. A este respecto, la intervención de esta fiscalía en todos los sumarios por hechos delictivos de una misma zona de la Capital Federal, sin rotación, redundante en la individualización de los autores de muchos casos cuyos responsables de otro modo permanecerían en el anonimato. A tales fines, desde esta Fiscalía se ha procurado, amén del trabajo diario con las seccionales de la policía local, un vínculo directo y permanente de la Fiscalía de Distrito con la Unidad Fiscal de Investigación Criminal Compleja (UFECRI) de la Procuración General de la Nación, donde el entrecruzamiento mencionado más arriba ha sido sistematizado y en la que confluye la información de los sumarios reservados por todas las Fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Por lo demás, ese método de trabajo tiene su reflejo en la organización de los equipos de empleados y funcionarios de esta oficina, distribuidos justamente en función de las modalidades delictivas y de las particularidades de cada zona de este Distrito; formando grupos de sumariantes que son a su vez conducidos por funcionarios que reportan directamente al titular de la dependencia o a un Auxiliar Fiscal, es decir, las personas que a su vez representarán al Ministerio Público Fiscal en las causas regidas por el procedimiento para casos de flagrancia que la ley n° 27.272 introdujo como título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación.

Ya durante el año 2023 el éxito obtenido bajo esta forma de abordar el trabajo dio lugar al proyecto cristalizado en la resolución PGN n° 94/23 por la que se otorgó a esta oficina la representación del Ministerio Fiscal en la etapa de instrucción y juicio y en las etapas recursivas que transitan los casos en los que resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 353 bis del Código Procesal Penal. Eso trajo amplias mejoras tanto en términos de eficacia como de eficiencia en el ejercicio de la acción penal, conjurando el dispendio de recursos que muchas veces implicaba la disparidad de criterio entre esta Fiscalía de Distrito y los agentes fiscales que intervenían en las etapas recursivas o de juicio para aquellos casos que no encontraban resolución definitiva en las audiencias multipropósito previstas por la ley n° 27.272. Me refiero, muy particularmente, a lo que se verificaba en torno de la aplicación de medidas alternativas como la suspensión del proceso a prueba y la conciliación vigente desde la implementación parcial del Código Procesal Penal Federal; casos en los que los agentes fiscales ante la Cámara de Apelaciones o ante los Tribunales Orales en lo Criminal accedían a la aplicación de esos institutos sin la posibilidad de conocer la conflictividad que ese temperamento podía tener entre los damnificados y demás habitantes del lugar de ocurrencia de los hechos -sin contar aquellos casos en que la persona beneficiada con esos institutos ya se encontraba sospechada en sumarios en trámite en la Fiscalía de Distrito por la presunta comisión de delitos que persuadían de la improcedencia de cualquier resolución del caso distinta al juicio.

Así, en el mes de abril de 2024 se elevaron a conocimiento del Sr. Procurador General de la Nación los primeros resultados de la implementación del plan: una reducción del 92% de los tiempos de tramitación de cada causa y del 97% de los casos sin resolución definitiva en la audiencia de flagrancia, al tiempo que se incrementaron un 30% las condenas en acuerdos de juicio abreviado en esta instancia.

La propuesta oportunamente efectuada tenía por objeto inicial procurar la estricta aplicación de los lineamientos de política criminal emanados de la Procuración General en las

causas en las que interviniera esta oficina y que se rigieran por el procedimiento especial para casos de flagrancia. De esta manera, se pretendía materializar un ejercicio de la acción penal más orgánico y consistente, en fiel respeto de los principios funcionales que surgen del artículo 9° de la Ley Orgánica (27.148); en particular, unidad de actuación, organización dinámica, eficiencia y desformalización.

Al respecto, en los cuatro meses transcurridos desde que iniciamos el plan piloto (es decir, entre el 18 de diciembre de 2023 y el 18 de abril de 2024) el procedimiento para casos de flagrancia fue aplicado en relación a un total de ochenta personas aprehendidas. De ese universo de imputados, el 77% resultó condenado a partir de la homologación de acuerdos de juicio abreviado (en la mayoría de los casos, con penas de efectivo cumplimiento), el 20% fue beneficiado con la suspensión del juicio a prueba, en el 1% se utilizó la resolución alternativa de conciliación, otro 1% fue sobreesido y sólo el 1% de estos casos fue elevado a la etapa de debate oral. Por otra parte, el tiempo promedio que demandó la resolución de cada caso se ubicó entre 24 y 48 horas desde la detención de la persona acusada.

Con el propósito de ilustrar respecto de las virtudes de la nueva mecánica de trabajo y, en particular, del resultado concreto de su implementación, se realizó un estudio comparativo con la misma actividad realizada por esta Fiscalía de Distrito en análogo período un año atrás. Así se verificó que desde el 18 de diciembre de 2022 hasta el 18 de abril de 2023 habíamos resuelto, por intermedio del procedimiento previsto para casos de flagrancia, la situación procesal de 53 personas de las que un 47% resultó condenado a partir de acuerdos de juicio abreviado (en la mayoría de los casos, al igual que ahora, con penas de efectivo cumplimiento), el 15% fue beneficiado con la suspensión del juicio a prueba, en el 4% se utilizó la resolución alternativa de conciliación y -en lo que resulta más importante aquí para el análisis que- el 34% fue elevado a la etapa de juicio oral.

Del subconjunto de personas cuya situación procesal fue diferida a la etapa de debate, sólo el 33% fue sometido a juicio oral y público propiamente dicho ya que 33% de los casos finalizó mediante la aplicación del instituto de la conciliación (lo que actualmente se encontraría en contradicción con los lineamientos trazados por la resolución PGN n° 92/23) y el 34% restante por intermedio de acuerdos de juicio abreviado.

Vemos entonces que el tiempo promedio que demandaba la resolución de los casos antes de la implementación del plan piloto ascendía a casi 26 días. Los números relevados indican que desde la puesta en marcha de este proyecto, se ha reducido notablemente el tiempo que demanda la sustanciación de cada caso que se trató conforme el procedimiento especial para casos de flagrancia; pues el promedio general de 26 días que se verificó en el período análogo anterior (2022/2023) se contrajo notablemente y, actualmente, la situación procesal de los acusados es resuelta en forma definitiva en un plazo promedio de apenas 48 horas a contar desde el momento en el que se produce su detención.

Esa merma obedece a que casi la totalidad de los casos se resolvieron a partir de la aplicación de soluciones alternativas al juicio oral, con la conformidad de las partes y ante los juzgados que primero conocieron en el caso. De esta manera, se generó -como resultado accesorio inmediato- una notable descompresión de las tareas que incumben tanto a los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional como a la Cámara de Apelaciones del fuero (y a las fiscalías que intervienen ante esas instancias, por lógica consecuencia), que sólo fueron llamados a intervenir en sólo uno de los procesos que se iniciaron durante la vigencia de la prueba piloto.

Además, se aseguró el debido cumplimiento del mandato de caducidad de instancia que prevé la ley respecto al tratamiento de los acuerdos de juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba, cuya aplicación se reserva a la primera etapa del proceso. En esa línea, se garantizó asimismo la aplicación de un mismo criterio por parte del Ministerio Público en la resolución de

los casos, en estricto cumplimiento de los lineamientos de política criminal fijados por la Procuración General (en especial, en relación al instituto de la conciliación y la ya referida suspensión del juicio a prueba).

Huelga decir que en las causas traídas a conocimiento de este Distrito desde la vigencia de la resolución PGN n° 94/23, el Ministerio Fiscal sostuvo una misma postura a lo largo de todo el proceso, informando a las víctimas de los avances y posibles soluciones de los casos de conformidad con los derechos y garantías que las asisten (ley 27.372).

A la luz de estos antecedentes, a nuestro criterio los objetivos oportunamente planteados han sido alcanzados y esto se debe principalmente a que, con la implementación del plan piloto, los defensores ya conocen cuál es la postura que va a sostener esta representación del Ministerio Público Fiscal durante todo el trámite del expediente -tanto en su etapa inicial como en la de un eventual de debate, amén de cualquier revisión ante la Cámara del fuero-; por lo que han dejado de lado algunas posturas refractarias a los planteos de esta oficina, en las que se encerraban esperando hallar un criterio distinto -y más beneficioso a los intereses de sus defendidos- en la fiscalía que eventualmente interviniera en la etapa de debate.

En concreto, durante estos cuatro meses a los que nos estamos refiriendo corregimos ese sinuoso ejercicio de la acción penal que habíamos advertido en estos casos durante años anteriores, logrando una representación del Ministerio Público bajo parámetros unificados y un criterio coherente. En ese sentido, debe ser remarcado que, como lo muestran las estadísticas, tal corrección se llevó adelante velando siempre por el impulso y sostenimiento de la acción penal pública hasta la condena en los supuestos que así se imponía.

En definitiva, con este método de organización y división del trabajo que se exhibe moderno, dinámico y compatible con los principios rectores de la ley 27.148 y el nuevo Código Procesal Penal Federal -cuya implementación parecería estar avanzando con mayor rapidez-, se simplificó notoriamente la manera de abordar la audiencia inicial o de clausura del procedimiento de flagrancia para desarrollar la teoría del caso que entendemos más adecuada, y ello se observa con claridad en los resultados a poco de reparar en la notable diferencia en la cantidad de expedientes enviados a juicio en los dos períodos análogos relevados, reduciendo la carga de trabajo de otras oficinas del Ministerio Público Fiscal que eran llamadas a intervenir en razón de la imposibilidad de lograr una temprana solución en el caso. Ello, amén de la ya señalada reducción al mínimo del tiempo insumido por cada proceso.

A la luz de esas consideraciones, el 12 de junio de 2024, mediante la resolución PGN n° 30/24 el Sr. Procurador General de la Nación dispuso prorrogar por el plazo de un año la vigencia del plan piloto implementado por la Resolución PGN n° 94/23.

La experiencia recolectada por esta fiscalía durante estos últimos seis meses en los procesos instruidos conforme el procedimiento especial previsto para casos de flagrancia (Título IX del Libro II del Código Procesal Penal de la Nación) confirmó los auspiciosos resultados oportunamente comunicados y que son consecuencia de este nuevo método de organización y división del trabajo, que se exhibe moderno, dinámico y compatible con los principios rectores de la ley 27.148 y el nuevo Código Procesal Penal Federal.

Precisamente, en el ejercicio de esta nueva asignación de competencias se abordó la situación procesal de 100 personas que fueron detenidas en flagrante comisión de delito, en circunstancias que se ajustaban a las condiciones previstas por la Ley n° 27.272. En todos los casos, la acusación encontró resolución en un tiempo promedio de 48 horas, a contar desde la aprehensión de los imputados, en estricto respeto de los lineamientos de política criminal trazados por la Procuración General de la Nación.

Se trata del mismo tiempo de resolución promedio que había sido informado respecto del primer tramo de esta “prueba piloto”, que aparece como un resultado directo de su

implementación, pues **consolida una reducción del 92% en el tiempo promedio de resolución de cada caso** según el esquema de actuación diferenciada del Ministerio Público Fiscal.

De esta manera, se observa que la unificación de la representación institucional conduce a cumplir con mayor eficiencia el mandato de agilidad y eficacia en el ejercicio de la acción penal pública pretendido por el Legislador a partir de las reformas al Código Procesal Penal de la Nación introducidas por la Ley n° 27.272, también incorporadas por el Código Procesal Penal Federal en su Libro II, Título III, cuya aplicación -de momento- no se encuentra plenamente operativa en el ámbito de esta ciudad.

En complemento a ello, se observa que esta práctica, novedosa en el fuero nacional Criminal y Correccional y ajustada a las directrices del sistema procesal penal acusatorio, coadyuva a garantizar mejores condiciones para el ejercicio de una defensa material eficaz por parte de las personas que son sometidas a proceso. Esto, en la medida en que facilita el desarrollo de una única teoría del caso por parte de la fiscalía, ejercida bajo parámetros unificados y un criterio coherente, que se traduce en una acusación estable y previsible para las partes desde el inicio de la instrucción.

Lógicamente, esto simplificó el abordaje de las causas que fueron sometidas a este procedimiento sumario de corte adversarial y favoreció la aplicación de soluciones alternativas al juicio en etapas más tempranas del proceso. En todos los casos, aquéllas se ejercieron con el expreso consentimiento de las partes involucradas, en pleno respeto de las garantías constitucionales que asisten a las personas que fueron juzgadas y velando siempre por el impulso y sostenimiento de la acción penal pública hasta la condena en los supuestos que así se imponía.

Como fuera dicho antes, desde el 19 de abril de 2024 (fecha de cierre de los casos comprendidos en el informe anterior) hasta el 31 de octubre de 2024, hemos abordado en aplicación del instituto en cuestión la situación procesal de **100** personas. De ese universo de imputados, 70 fueron condenados a partir de la homologación de acuerdos de juicio abreviado (en la mayoría de los casos, con cumplimiento efectivo de la pena de prisión impuesta), 27 fueron beneficiados con la suspensión del juicio a prueba, 1 fue sobreseído y 2 de estos casos permanecen en trámite.

Los dos casos que continúan en trámite resultan ilustrativos respecto del ejercicio de la representación institucional que esta fiscalía ha ejercido en las instancias recursivas, tanto ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, como ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Precisamente, en uno de estos casos (CCC n° 57130/2024) en la audiencia multipropósito de clausura y de conformidad con lo solicitado por quien ejercía el ministerio de la defensa, la Jueza de Instrucción interviniente resolvió declarar inimputable al acusado y lo sobreseyó en consecuencia, en aplicación del artículo 34° -inciso 1°- del Código Penal y el 336° -inciso 5°- del Código Procesal Penal de la Nación. Esa decisión fue recurrida por esta fiscalía en forma oral en esa misma audiencia multipropósito dando cuenta de los fundamentos que luego fueron presentados -en su oportunidad- ante la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que -en conformidad con la posición de este Ministerio Público- el pasado 13 de noviembre resolvió revocar la decisión apelada.

Por su parte, el segundo caso que permanece en trámite (CCC n° 27.449/2024) también presenta características que vale traer a colación en este informe, en la medida en que se trata de una causa por la cual esta fiscalía -ante la imposibilidad de acordar una solución alternativa con la imputada y quien ejercía su defensa técnica- promovió la realización de un juicio para encontrar una solución definitiva a la acusación. El legajo quedó radicado ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 19, donde se superó la audiencia oral de ofrecimiento de prueba y se fijó, incluso, fecha para concretar la audiencia de debate. Sin embargo, aquélla no se concretó

por cuanto la defensa técnica de la persona acusada presentó -por primera vez- un acuerdo conciliatorio ante el Tribunal Oral; lo que condujo a que la audiencia de juicio se reemplazara por una audiencia de conciliación. La solución propuesta contrariaba abierta y directamente múltiples criterios de política criminal fijados por el Sr. Procurador General de la Nación en la resolución PGN 92/2023; motivo por el cual, siguiendo esa expresa instrucción general, durante la sustanciación de la audiencia se presentó una fundada y estricta oposición para la homologación del acuerdo y se solicitó que se fijara nueva fecha para realizar el debate. Al sólo efecto ilustrativo, se hace saber que la imputada era una persona que registraba antecedentes condenatorios recientes y, al momento de su detención, se encontraba cumpliendo una pena anterior bajo el régimen de libertad condicional. Además, se había verificado que poco tiempo antes de ser detenida en flagrancia había sido beneficiada a partir de la homologación de otro acuerdo conciliatorio en un proceso previo, instruido ante este mismo fuero por un delito de idéntica naturaleza al que se le reprochaba nuevamente. Sin embargo, el Juez de Cámara que intervino en forma unipersonal resolvió homologar el acuerdo conciliatorio y, en lógica consecuencia, declaró extinta la acción penal y sobreseyó a la acusada en orden al delito de hurto, en grado de tentativa, por el que había sido promovida su acusación, sin imposición de costas (art. 59°, inciso 6°, del Código Penal). Por estricto mandato funcional en razón de la Instrucción General emanada de la PGN 92/2023 (apartado IV, punto 1°, última parte), esta parte interpuso recurso de casación contra esa decisión, lo que se encuentra actualmente pendiente de resolución por parte de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Un caso aparte, aunque anterior al período temporal en estudio, es uno en el que esta fiscalía, en la necesidad de sostener una acusación orgánica, consistente y uniforme en el ámbito de su actuación, ha agotado los remedios procesales que esta nueva mecánica de trabajo deja a su alcance, incluido el previsto en el artículo 14 de la ley 48. Me refiero específicamente al caso CCC 13.549/2024 en el que se había decidido inicialmente conceder al acusado el beneficio de la suspensión del proceso a prueba. Sin embargo, poco después aquél fue detenido al verse involucrado en un comportamiento delictivo posterior durante el término de supervisión establecido; lo cual motivó el inicio de una segunda causa penal en su contra que, finalmente, quedó radicada ante el mismo Juzgado que en una primera oportunidad había dispuesto la aplicación del instituto de mención. En ese contexto, el Juez de Instrucción hizo lugar a un planteo introducido por la defensa del imputado en razón de su nueva detención y resolvió tener por desistida la suspensión de juicio a prueba anterior que le había sido otorgada al imputado, en plena contradicción con la posición de esta fiscalía y los lineamientos de política criminal que se coligen de la resolución MP n° 244/2023; motivo por el cual fue recurrida por esta oficina. Así, se interpuso un recurso de apelación que luego se sostuvo ante la Cámara de Apelaciones del fuero, que eventualmente confirmó lo decidido por el Juzgado. Ante ello, se interpuso un recurso de casación que no fue concedido por la Alzada, por lo que se dedujo un recurso de queja ante la Cámara Nacional de Casación Penal, que eventualmente también fue rechazado. Fue así que, en vistas del interés institucional, el 14 de noviembre pasado se interpuso un recurso de apelación extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo normado en el artículo 14 de la Ley 48; el cual aún se encuentra pendiente de resolución.

De esta manera se pretende ilustrar aquí lo que no es sino otro de los auspiciosos resultados inherentes a este nuevo esquema de trabajo y organización: una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos del Ministerio Público Fiscal. En efecto, la aplicación de la figura del “fiscal del caso” en el fuero nacional ordinario condujo, por lógica consecuencia, a una descompresión de las distintas oficinas del organismo que debían intervenir, sucesivamente, ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional e, incluso, la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional. Es que la concentración de la actividad que cada caso pudiera demandar durante

su sustanciación, aunada a la instrumentación temprana y oportuna de soluciones alternativas cuando pudiera corresponder, eximió a esas otras representaciones del Ministerio Fiscal de tener que ingresar al conocimiento de los expedientes en instancias más avanzadas, con el dispendio de recursos que eso implica a la luz del principio funcional de unidad de actuación (ley n° 27.148, artículo 9°, inciso "a"). Así, las Fiscalías Nacionales de múltiples instancias que eran llamadas a intervenir en razón de la pretensión penal ejercida por esta dependencia, han podido orientar sus recursos hacia la investigación de delitos de mayor gravedad y trascendencia social.

En definitiva, todos estos antecedentes dan acabada muestra de que durante este tiempo se ha logrado un cabal cumplimiento de los fines que persigue la ley para la resolución de casos de flagrancia que, por sus características y menor complejidad, motivan un procedimiento especial con plazos más cortos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Rebeldía

Comentarios

Aparece como adecuado a un equilibrio entre la aspiración de Justicia detrás del ejercicio del Ministerio Fiscal y el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento judicial en un lapso razonable, que la declaración judicial de rebeldía integre las causales de suspensión de la prescripción de la acción penal previstas en el artículo 67 del Código Penal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

207

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

168

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

207

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

168

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

26

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

21

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

138

Cantidad de causas

115

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

36

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los casos consignados bajo la rúbrica de Extinción de la acción corresponden a aquéllos en los que se aplicó el instituto de la conciliación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

376. Fiscalía de Distrito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción

CAMPAGNOLI, Jose Maria

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en años anteriores, durante el año 2024 -sin perjuicio de las particularidades a las que se hará referencia más adelante- se mantuvo en la Fiscalía de Distrito de Saavedra y Núñez la metodología de trabajo que en los últimos años permitió una gestión exitosa de los casos del fuero Criminal y Correccional, tanto en aquellas causas cuya instrucción fue delegada en esta oficina por decisión de los jueces del fuero (artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación) o por mandato legal por tratarse de sumarios iniciados a raíz de delitos en los que se desconoce la identidad de sus responsables (artículo 196 bis del mismo cuerpo legal); al tiempo que se mantuvo el cumplimiento estricto de los plazos para la contestación de vistas y emplazamientos (requerimientos de instrucción, requerimientos de elevación a juicio, y dictámenes en cuestiones de orden público –contendidas de competencia, nulidades y demás excepciones).

Se trata de una forma de trabajo que busca capitalizar al máximo las ventajas comparativas que ofrece la descentralización; particularmente, el entrecruzamiento de sumarios a partir de un criterio de referencia geográfica complementado con un análisis de modalidades delictivas comunes o similares. A este respecto, la intervención de esta fiscalía en todos los sumarios por hechos delictivos de una misma zona de la Capital Federal, sin rotación, redundante en la individualización de los autores de muchos casos cuyos responsables de otro modo permanecerían en el anonimato. A tales fines, desde esta Fiscalía se ha procurado, amén del trabajo diario con las seccionales de la policía local, un vínculo directo y permanente de la Fiscalía de Distrito con la Unidad Fiscal de Investigación Criminal Compleja (UFECRI) de la Procuración General de la Nación, donde el entrecruzamiento mencionado más arriba ha sido sistematizado y en la que confluye la información de los sumarios reservados por todas las Fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Por lo demás, ese método de trabajo tiene su reflejo en la organización de los equipos de empleados y funcionarios de esta oficina, distribuidos justamente en función de las modalidades delictivas y de las particularidades de cada zona de este Distrito; formando grupos de sumariantes que son a su vez conducidos por funcionarios que reportan directamente al titular de la dependencia o a un Auxiliar Fiscal, es decir, las personas que a su vez representarán al Ministerio Público Fiscal en las causas regidas por el procedimiento para casos de flagrancia que la ley n° 27.272 introdujo como título IX del libro II del Código Procesal Penal de la Nación.

Ya durante el año 2023 el éxito obtenido bajo esta forma de abordar el trabajo dio lugar al proyecto cristalizado en la resolución PGN n° 94/23 por la que se otorgó a esta oficina la

representación del Ministerio Fiscal en la etapa de instrucción y juicio y en las etapas recursivas que transitan los casos en los que resulta aplicable el procedimiento previsto en el artículo 353 bis del Código Procesal Penal. Eso trajo amplias mejoras tanto en términos de eficacia como de eficiencia en el ejercicio de la acción penal, conjurando el dispendio de recursos que muchas veces implicaba la disparidad de criterio entre esta Fiscalía de Distrito y los agentes fiscales que intervenían en las etapas recursivas o de juicio para aquellos casos que no encontraban resolución definitiva en las audiencias multipropósito previstas por la ley n° 27.272. Me refiero, muy particularmente, a lo que se verificaba en torno de la aplicación de medidas alternativas como la suspensión del proceso a prueba y la conciliación vigente desde la implementación parcial del Código Procesal Penal Federal; casos en los que los agentes fiscales ante la Cámara de Apelaciones o ante los Tribunales Orales en lo Criminal accedían a la aplicación de esos institutos sin la posibilidad de conocer la conflictividad que ese temperamento podía tener entre los damnificados y demás habitantes del lugar de ocurrencia de los hechos -sin contar aquellos casos en que la persona beneficiada con esos institutos ya se encontraba sospechada en sumarios en trámite en la Fiscalía de Distrito por la presunta comisión de delitos que persuadían de la improcedencia de cualquier resolución del caso distinta al juicio.

Así, en el mes de abril de 2024 se elevaron a conocimiento del Sr. Procurador General de la Nación los primeros resultados de la implementación del plan: una reducción del 92% de los tiempos de tramitación de cada causa y del 97% de los casos sin resolución definitiva en la audiencia de flagrancia, al tiempo que se incrementaron un 30% las condenas en acuerdos de juicio abreviado en esta instancia.

La propuesta oportunamente efectuada tenía por objeto inicial procurar la estricta aplicación de los lineamientos de política criminal emanados de la Procuración General en las causas en las que interviniera esta oficina y que se rigieran por el procedimiento especial para casos de flagrancia. De esta manera, se pretendía materializar un ejercicio de la acción penal más orgánico y consistente, en fiel respeto de los principios funcionales que surgen del artículo 9° de la Ley Orgánica (27.148); en particular, unidad de actuación, organización dinámica, eficiencia y desformalización.

Al respecto, en los cuatro meses transcurridos desde que iniciamos el plan piloto (es decir, entre el 18 de diciembre de 2023 y el 18 de abril de 2024) el procedimiento para casos de flagrancia fue aplicado en relación a un total de ochenta personas aprehendidas. De ese universo de imputados, el 77% resultó condenado a partir de la homologación de acuerdos de juicio abreviado (en la mayoría de los casos, con penas de efectivo cumplimiento), el 20% fue beneficiado con la suspensión del juicio a prueba, en el 1% se utilizó la resolución alternativa de conciliación, otro 1% fue sobreesido y sólo el 1% de estos casos fue elevado a la etapa de debate oral. Por otra parte, el tiempo promedio que demandó la resolución de cada caso se ubicó entre 24 y 48 horas desde la detención de la persona acusada.

Con el propósito de ilustrar respecto de las virtudes de la nueva mecánica de trabajo y, en particular, del resultado concreto de su implementación, se realizó un estudio comparativo con la misma actividad realizada por esta Fiscalía de Distrito en análogo período un año atrás. Así se verificó que desde el 18 de diciembre de 2022 hasta el 18 de abril de 2023 habíamos resuelto, por intermedio del procedimiento previsto para casos de flagrancia, la situación procesal de 53 personas de las que un 47% resultó condenado a partir de acuerdos de juicio abreviado (en la mayoría de los casos, al igual que ahora, con penas de efectivo cumplimiento), el 15% fue beneficiado con la suspensión del juicio a prueba, en el 4% se utilizó la resolución alternativa de conciliación y -en lo que resulta más importante aquí para el análisis que- el 34% fue elevado a la etapa de juicio oral.

Del subconjunto de personas cuya situación procesal fue diferida a la etapa de debate, sólo el 33% fue sometido a juicio oral y público propiamente dicho ya que 33% de los casos finalizó

mediante la aplicación del instituto de la conciliación (lo que actualmente se encontraría en contradicción con los lineamientos trazados por la resolución PGN n° 92/23) y el 34% restante por intermedio de acuerdos de juicio abreviado.

Vemos entonces que el tiempo promedio que demandaba la resolución de los casos antes de la implementación del plan piloto ascendía a casi 26 días. Los números relevados indican que desde la puesta en marcha de este proyecto, se ha reducido notablemente el tiempo que demanda la sustanciación de cada caso que se trató conforme el procedimiento especial para casos de flagrancia; pues el promedio general de 26 días que se verificó en el período análogo anterior (2022/2023) se contrajo notablemente y, actualmente, la situación procesal de los acusados es resuelta en forma definitiva en un plazo promedio de apenas 48 horas a contar desde el momento en el que se produce su detención.

Esa merma obedece a que casi la totalidad de los casos se resolvieron a partir de la aplicación de soluciones alternativas al juicio oral, con la conformidad de las partes y ante los juzgados que primero conocieron en el caso. De esta manera, se generó -como resultado accesorio inmediato- una notable descompresión de las tareas que incumben tanto a los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional como a la Cámara de Apelaciones del fuero (y a las fiscalías que intervienen ante esas instancias, por lógica consecuencia), que sólo fueron llamados a intervenir en sólo uno de los procesos que se iniciaron durante la vigencia de la prueba piloto.

Además, se aseguró el debido cumplimiento del mandato de caducidad de instancia que prevé la ley respecto al tratamiento de los acuerdos de juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba, cuya aplicación se reserva a la primera etapa del proceso. En esa línea, se garantizó asimismo la aplicación de un mismo criterio por parte del Ministerio Público en la resolución de los casos, en estricto cumplimiento de los lineamientos de política criminal fijados por la Procuración General (en especial, en relación al instituto de la conciliación y la ya referida suspensión del juicio a prueba).

Huelga decir que en las causas traídas a conocimiento de este Distrito desde la vigencia de la resolución PGN n° 94/23, el Ministerio Fiscal sostuvo una misma postura a lo largo de todo el proceso, informando a las víctimas de los avances y posibles soluciones de los casos de conformidad con los derechos y garantías que las asisten (ley 27.372).

A la luz de estos antecedentes, a nuestro criterio los objetivos oportunamente planteados han sido alcanzados y esto se debe principalmente a que, con la implementación del plan piloto, los defensores ya conocen cuál es la postura que va a sostener esta representación del Ministerio Público Fiscal durante todo el trámite del expediente -tanto en su etapa inicial como en la de un eventual de debate, amén de cualquier revisión ante la Cámara del fuero-; por lo que han dejado de lado algunas posturas refractarias a los planteos de esta oficina, en las que se encerraban esperando hallar un criterio distinto -y más beneficioso a los intereses de sus defendidos- en la fiscalía que eventualmente interviniera en la etapa de debate.

En concreto, durante estos cuatro meses a los que nos estamos refiriendo corregimos ese sinuoso ejercicio de la acción penal que habíamos advertido en estos casos durante años anteriores, logrando una representación del Ministerio Público bajo parámetros unificados y un criterio coherente. En ese sentido, debe ser remarcado que, como lo muestran las estadísticas, tal corrección se llevó adelante velando siempre por el impulso y sostenimiento de la acción penal pública hasta la condena en los supuestos que así se imponía.

En definitiva, con este método de organización y división del trabajo que se exhibe moderno, dinámico y compatible con los principios rectores de la ley 27.148 y el nuevo Código Procesal Penal Federal -cuya implementación parecería estar avanzando con mayor rapidez-, se simplificó notoriamente la manera de abordar la audiencia inicial o de clausura del procedimiento

de flagrancia para desarrollar la teoría del caso que entendemos más adecuada, y ello se observa con claridad en los resultados a poco de reparar en la notable diferencia en la cantidad de expedientes enviados a juicio en los dos períodos análogos relevados, reduciendo la carga de trabajo de otras oficinas del Ministerio Público Fiscal que eran llamadas a intervenir en razón de la imposibilidad de lograr una temprana solución en el caso. Ello, amén de la ya señalada reducción al mínimo del tiempo insumido por cada proceso.

A la luz de esas consideraciones, el 12 de junio de 2024, mediante la resolución PGN n° 30/24 el Sr. Procurador General de la Nación dispuso prorrogar por el plazo de un año la vigencia del plan piloto implementado por la Resolución PGN n° 94/23.

La experiencia recolectada por esta fiscalía durante estos últimos seis meses en los procesos instruidos conforme el procedimiento especial previsto para casos de flagrancia (Título IX del Libro II del Código Procesal Penal de la Nación) confirmó los auspiciosos resultados oportunamente comunicados y que son consecuencia de este nuevo método de organización y división del trabajo, que se exhibe moderno, dinámico y compatible con los principios rectores de la ley 27.148 y el nuevo Código Procesal Penal Federal.

Precisamente, en el ejercicio de esta nueva asignación de competencias se abordó la situación procesal de 100 personas que fueron detenidas en flagrante comisión de delito, en circunstancias que se ajustaban a las condiciones previstas por la Ley n° 27.272. En todos los casos, la acusación encontró resolución en un tiempo promedio de 48 horas, a contar desde la aprehensión de los imputados, en estricto respeto de los lineamientos de política criminal trazados por la Procuración General de la Nación.

Se trata del mismo tiempo de resolución promedio que había sido informado respecto del primer tramo de esta “prueba piloto”, que aparece como un resultado directo de su implementación, pues **consolida una reducción del 92% en el tiempo promedio de resolución de cada caso** según el esquema de actuación diferenciada del Ministerio Público Fiscal.

De esta manera, se observa que la unificación de la representación institucional conduce a cumplir con mayor eficiencia el mandato de agilidad y eficacia en el ejercicio de la acción penal pública pretendido por el Legislador a partir de las reformas al Código Procesal Penal de la Nación introducidas por la Ley n° 27.272, también incorporadas por el Código Procesal Penal Federal en su Libro II, Título III, cuya aplicación -de momento- no se encuentra plenamente operativa en el ámbito de esta ciudad.

En complemento a ello, se observa que esta práctica, novedosa en el fuero nacional Criminal y Correccional y ajustada a las directrices del sistema procesal penal acusatorio, coadyuva a garantizar mejores condiciones para el ejercicio de una defensa material eficaz por parte de las personas que son sometidas a proceso. Esto, en la medida en que facilita el desarrollo de una única teoría del caso por parte de la fiscalía, ejercida bajo parámetros unificados y un criterio coherente, que se traduce en una acusación estable y previsible para las partes desde el inicio de la instrucción.

Lógicamente, esto simplificó el abordaje de las causas que fueron sometidas a este procedimiento sumario de corte adversarial y favoreció la aplicación de soluciones alternativas al juicio en etapas más tempranas del proceso. En todos los casos, aquéllas se ejercieron con el expreso consentimiento de las partes involucradas, en pleno respeto de las garantías constitucionales que asisten a las personas que fueron juzgadas y velando siempre por el impulso y sostenimiento de la acción penal pública hasta la condena en los supuestos que así se imponía.

Como fuera dicho antes, desde el 19 de abril de 2024 (fecha de cierre de los casos comprendidos en el informe anterior) hasta el 31 de octubre de 2024, hemos abordado en aplicación del instituto en cuestión la situación procesal de **100** personas. De ese universo de imputados, 70 fueron condenados a partir de la homologación de acuerdos de juicio abreviado

(en la mayoría de los casos, con cumplimiento efectivo de la pena de prisión impuesta), 27 fueron beneficiados con la suspensión del juicio a prueba, 1 fue sobreseído y 2 de estos casos permanecen en trámite.

Los dos casos que continúan en trámite resultan ilustrativos respecto del ejercicio de la representación institucional que esta fiscalía ha ejercido en las instancias recursivas, tanto ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, como ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Precisamente, en uno de estos casos (CCC n° 57130/2024) en la audiencia multipropósito de clausura y de conformidad con lo solicitado por quien ejercía el ministerio de la defensa, la Jueza de Instrucción interviniente resolvió declarar inimputable al acusado y lo sobreseyó en consecuencia, en aplicación del artículo 34° -inciso 1°- del Código Penal y el 336° -inciso 5°- del Código Procesal Penal de la Nación. Esa decisión fue recurrida por esta fiscalía en forma oral en esa misma audiencia multipropósito dando cuenta de los fundamentos que luego fueron presentados -en su oportunidad- ante la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, que -en conformidad con la posición de este Ministerio Público- el pasado 13 de noviembre resolvió revocar la decisión apelada.

Por su parte, el segundo caso que permanece en trámite (CCC n° 27.449/2024) también presenta características que vale traer a colación en este informe, en la medida en que se trata de una causa por la cual esta fiscalía -ante la imposibilidad de acordar una solución alternativa con la imputada y quien ejercía su defensa técnica- promovió la realización de un juicio para encontrar una solución definitiva a la acusación. El legajo quedó radicado ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 19, donde se superó la audiencia oral de ofrecimiento de prueba y se fijó, incluso, fecha para concretar la audiencia de debate. Sin embargo, aquélla no se concretó por cuanto la defensa técnica de la persona acusada presentó -por primera vez- un acuerdo conciliatorio ante el Tribunal Oral; lo que condujo a que la audiencia de juicio se reemplazara por una audiencia de conciliación. La solución propuesta contrariaba abierta y directamente múltiples criterios de política criminal fijados por el Sr. Procurador General de la Nación en la resolución PGN 92/2023; motivo por el cual, siguiendo esa expresa instrucción general, durante la sustanciación de la audiencia se presentó una fundada y estricta oposición para la homologación del acuerdo y se solicitó que se fijara nueva fecha para realizar el debate. Al sólo efecto ilustrativo, se hace saber que la imputada era una persona que registraba antecedentes condenatorios recientes y, al momento de su detención, se encontraba cumpliendo una pena anterior bajo el régimen de libertad condicional. Además, se había verificado que poco tiempo antes de ser detenida en flagrancia había sido beneficiada a partir de la homologación de otro acuerdo conciliatorio en un proceso previo, instruido ante este mismo fuero por un delito de idéntica naturaleza al que se le reprochaba nuevamente. Sin embargo, el Juez de Cámara que intervino en forma unipersonal resolvió homologar el acuerdo conciliatorio y, en lógica consecuencia, declaró extinta la acción penal y sobreseyó a la acusada en orden al delito de hurto, en grado de tentativa, por el que había sido promovida su acusación, sin imposición de costas (art. 59°, inciso 6°, del Código Penal). Por estricto mandato funcional en razón de la Instrucción General emanada de la PGN 92/2023 (apartado IV, punto 1°, última parte), esta parte interpuso recurso de casación contra esa decisión, lo que se encuentra actualmente pendiente de resolución por parte de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Un caso aparte, aunque anterior al período temporal en estudio, es uno en el que esta fiscalía, en la necesidad de sostener una acusación orgánica, consistente y uniforme en el ámbito de su actuación, ha agotado los remedios procesales que esta nueva mecánica de trabajo deja a su alcance, incluido el previsto en el artículo 14 de la ley 48. Me refiero específicamente al caso CCC 13.549/2024 en el que se había decidido inicialmente conceder al acusado el beneficio de la suspensión del proceso a prueba. Sin embargo, poco después aquél fue detenido al verse

involucrado en un comportamiento delictivo posterior durante el término de supervisión establecido; lo cual motivó el inicio de una segunda causa penal en su contra que, finalmente, quedó radicada ante el mismo Juzgado que en una primera oportunidad había dispuesto la aplicación del instituto de mención. En ese contexto, el Juez de Instrucción hizo lugar a un planteo introducido por la defensa del imputado en razón de su nueva detención y resolvió tener por desistida la suspensión de juicio a prueba anterior que le había sido otorgada al imputado, en plena contradicción con la posición de esta fiscalía y los lineamientos de política criminal que se coligen de la resolución MP n° 244/2023; motivo por el cual fue recurrida por esta oficina. Así, se interpuso un recurso de apelación que luego se sostuvo ante la Cámara de Apelaciones del fuero, que eventualmente confirmó lo decidido por el Juzgado. Ante ello, se interpuso un recurso de casación que no fue concedido por la Alzada, por lo que se dedujo un recurso de queja ante la Cámara Nacional de Casación Penal, que eventualmente también fue rechazado. Fue así que, en vistas del interés institucional, el 14 de noviembre pasado se interpuso un recurso de apelación extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo normado en el artículo 14 de la Ley 48; el cual aún se encuentra pendiente de resolución.

De esta manera se pretende ilustrar aquí lo que no es sino otro de los auspiciosos resultados inherentes a este nuevo esquema de trabajo y organización: una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos del Ministerio Público Fiscal. En efecto, la aplicación de la figura del “fiscal del caso” en el fuero nacional ordinario condujo, por lógica consecuencia, a una descompresión de las distintas oficinas del organismo que debían intervenir, sucesivamente, ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional e, incluso, la Cámara Nacional de Casación Penal en lo Criminal y Correccional. Es que la concentración de la actividad que cada caso pudiera demandar durante su sustanciación, aunada a la instrumentación temprana y oportuna de soluciones alternativas cuando pudiera corresponder, eximió a esas otras representaciones del Ministerio Fiscal de tener que ingresar al conocimiento de los expedientes en instancias más avanzadas, con el dispendio de recursos que eso implica a la luz del principio funcional de unidad de actuación (ley n° 27.148, artículo 9°, inciso “a”). Así, las Fiscalías Nacionales de múltiples instancias que eran llamadas a intervenir en razón de la pretensión penal ejercida por esta dependencia, han podido orientar sus recursos hacia la investigación de delitos de mayor gravedad y trascendencia social.

En definitiva, todos estos antecedentes dan acabada muestra de que durante este tiempo se ha logrado un cabal cumplimiento de los fines que persigue la ley para la resolución de casos de flagrancia que, por sus características y menor complejidad, motivan un procedimiento especial con plazos más cortos.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Rebeldía

Comentarios

Aparece como adecuado a un equilibrio entre la aspiración de Justicia detrás del ejercicio del Ministerio Fiscal y el derecho de todo imputado a obtener un pronunciamiento judicial en un lapso razonable, que la declaración judicial de rebeldía integre las causales de suspensión de la prescripción de la acción penal previstas en el artículo 67 del Código Penal.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

207

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

168

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

207

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

168

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

26

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

21

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

5

Cantidad de causas

4

Abreviado

Cantidad de personas

138

Cantidad de causas

115

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

44

Cantidad de causas

36

Sobreseimiento

Cantidad de personas

2

Cantidad de causas

2

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

1

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Los casos consignados bajo la rúbrica de Extinción de la acción corresponden a aquéllos en los que se aplicó el instituto de la conciliación.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

377. Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca

CALLEJA, Susana Gabriela

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Las dificultades en la carga de información voluminosa (filmaciones de cámaras de seguridad, extracciones forenses de dispositivos electrónicos, escuchas telefónicas, etc.), tanto en el sistema Coiron como en el Lex100 continúan ocasionando problemas en la gestión de los casos y la preservación de esa información. A ello se agregan las constantes interrupciones en el funcionamiento de este último sistema, con sus consecuentes inconvenientes.

Los problemas provocados por la organización de las Comisarías Comunales de la Policía de la Ciudad y sus implicancias en la jurisdicción exclusiva y excluyente de la Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca continúan entorpeciendo la labor propia, de fiscalías colegas y juzgados, y de fuerzas de seguridad (v. IA anteriores).

Se sigue observando que el personal policial de calle tiene falencias en su capacitación para realizar consultas y se advierte con frecuencia que tienen dificultades para transmitir y/o distinguir adecuadamente circunstancias relevantes para la adopción de medidas de investigación por consultas.

En cuanto al tipo de casos, continuaron las denuncias por fraudes cometidos mediante el uso de plataformas virtuales de venta, hackeo de whatsapp y engaños para acceder a claves bancarias y se advirtió un incremento de estafas cometidas mediante el desbloqueo de teléfonos previamente hurtados o robados y el acceso indebido a cuentas bancarias o virtuales asociadas a esos equipos.

También se notó un aumento significativo de casos de robos en la modalidad conocida como de "viudas negras" y el recrudecimiento del robo de autos por bandas armadas, integradas por individuos mayores, menores punibles e inimputables.

El resto de las investigaciones emprendidas y los resultados obtenidos, dadas las características de la Fiscalía de Distrito y la modalidad de trabajo, continúan sin modificaciones sustanciales (v. IA 2020 y anteriores).

La capacidad de adaptación, la solidaridad y compañerismo, el compromiso, la dedicación y las iniciativas de todo el plantel de personal, sin distinción de cargos, son el mejor capital con que cuenta la Fiscalía y ello merece un especial reconocimiento.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Nuevo Código Penal

Comentarios

Es necesaria su reformulación total (v. IA anteriores)

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Nuevo Código Procesal Penal de la Nación

Comentarios

Es necesario implementarlo totalmente (v. IA anteriores).

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Leyes Especiales

Flagrancia

Cantidad de personas respecto de las cuales se consideró aplicable el instituto

114

Cantidad de causas en las cuales se consideró aplicable el instituto

97

Cantidad de personas que tuvieron audiencias iniciales de flagrancia

110

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias iniciales de flagrancia

93

Cantidad de personas que tuvieron audiencias de clausura de flagrancia

103

Cantidad de causas en las que se celebraron audiencias de clausura de flagrancia

87

Forma de conclusión de los casos

Juicio oral

Cantidad de personas

39

Cantidad de causas

29

Abreviado

Cantidad de personas

43

Cantidad de causas

41

Suspensión del proceso a prueba

Cantidad de personas

16

Cantidad de causas

16

Sobreseimiento

Cantidad de personas

6

Cantidad de causas

5

Archivo

Cantidad de personas

0

Cantidad de causas

0

Extinción de la acción

8

¿Otras consideraciones que se estimen pertinente mencionar? (optativo)

Extinción de la acción penal: 5 causas (5 personas) por conciliación y 3 causas (3 personas) por aplicación de criterio de oportunidad.

En 1 causa (1 persona) se ordenaron medidas en la audiencia inicial y luego pasó a trámite común.

En 2 causas (2 personas) se resolvió conciliación por escrito.

1 persona (1 causa) fue examinada por el CMF y se la sobreseyó por inimputable, sin realizar audiencia.

2 personas (2 causas) fueron examinadas por el CMF y se suspendió el proceso (art. 77), sin realizar audiencia.

Arrepentido

Cantidad de personas que solicitaron acuerdos

0

Cantidad de causas en las que se solicitaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el MPF rechazó la solicitud de acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales el MPF rechazó solicitudes de acuerdo

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de causas en las cuales se celebraron acuerdos entre defensa y MPF

0

Cantidad de personas respecto de las cuales se homologaron acuerdos por parte de el/la juez/a

0

Cantidad de causas en las cuales se homologaron acuerdos

0

Cantidad de personas respecto de las cuales el/la juez/a rechazó un acuerdo

0

Cantidad de causas en las cuales se rechazó un acuerdo

0

Actuación No Penal

378. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

LORENZUTTI, Javier Ignacio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En el corriente año se continuaron afrontando los desafíos incrementales que se presentaron, manteniendo el desarrollo de la actividad y restableciéndose definitivamente, salvo situaciones o casos excepcionales y puntuales, la plena presencialidad.

En ese orden, se ha verificado un importante incremento en el ingreso de casos, lo que no ha obstado a que la actividad de la dependencia se siguiera realizando con la celeridad y eficacia que caracteriza la actuación de este Ministerio, conforme a una adecuada administración de justicia, absorbiéndose con los mismos recursos humanos la mayor carga de trabajo.

Se ha de destacar tanto la organización como la predisposición del personal en su conjunto, como motivo fundamental para el logro en forma adecuada y satisfactoria del cometido que realiza esta dependencia, aún en estas situaciones desfavorables que se derivaran de las secuelas de la pandemia y posteriormente del notorio incremento de las intervenciones de este Ministerio.

Por otra parte, en lo sustantivo, es de destacar que como colorario de la intervención de esta dependencia, se han recibido pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación así como de la Procuración General de la Nación, en el sentido propugnado por esta Fiscalía General en los recursos extraordinarios interpuestos en cumplimiento de su cometido funcional.

También, esta Fiscalía General ha propiciado la convocatoria al Tribunal en pleno para el dictado de la sentencia que estableciera la doctrina legal aplicable -fallo plenario-, en el marco de un recurso de inaplicabilidad de la ley presentado, en materia de defensa del consumidor -beneficio de justicia gratuita-, con resultado favorable, en los autos caratulados "Olivera, Fernanda Raquel y otros c/ Ciudad de la Pizza SRL s/ daños y perjuicios" (Expte. Civ n° 26017/2023).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derechos Humanos

Comentarios

Normas relativas a la protección debida al embrión no implantado Se encuentra pendiente el dictado de la ley especial relativa a la protección del embrión no implantado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 9° de la ley 26.944, aprobatoria del Código Civil y Comercial de la Nación

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Competencia

Comentarios

Cosa Juzgada írrita. Devendría conveniente disponer legislativamente el tribunal que debería intervenir en los casos de acciones autónomas de nulidad por cosa juzgada írrita.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

379. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1

MAURI, Monica Susana

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Balance general de la dependencia

La Fiscalía de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 a mi cargo cuenta con un plantel de sólo siete (7) personas para despachar gran cantidad de expedientes que, día tras día, son recibidos de **27 juzgados civiles y 17 secretarías comerciales**. El número de causas dictaminadas a la fecha, en lo que va del corriente año, asciende a más de 19.200 expedientes, por lo cual teniendo en cuenta este incremento y el de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 que subrogo (más de 17.800 expedientes) **se arriba a la suma de 37000 expedientes** lo que acredita la necesidad de contar con mayor número de personal para cumplir con la tarea diaria.

A ello se suma la diversidad y complejidad de los temas abordados; cuestiones de competencia, sucesiones ab intestato y testamentarias, que incluye la problemática referida al reconocimiento de la calidad de heredero, validez de testamentos, preterición de herederos; inconstitucionalidades de artículos del CCyC, leyes, decretos, circulares en la esfera patrimonial

En la esfera de familia esa complejidad aumenta al asumir intervención en los casos de violencia familiar, de género de género, casos filiación (que incluye las nuevas

formas introducidas por la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación), adopción, impugnación de paternidad; cambio y supresión de apellido; determinación de la capacidad y de Restitución Internacional de Menores cumpliendo los protocolos vigentes para una restitución que garantice el resguardo del menor.

Ejemplo de la complejidad de estas cuestiones fue el caso de los pedidos de maternidad subrogada en el marco de un amparo colectivo en la que tuve la obligación de intervenir dictaminando sobre su improcedencia y que dió lugar a la formación de una causa penal en protección de las gestantes (de público conocimiento) y que motivó, además, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fallara en idéntico sentido.

Asimismo se procura tutelar los casos de violencia tanto familiar como entre vecinos que cada vez tienen un sensible incremento.

También se han advertido supuestos de vulnerabilidad que han sido tutelados conforme a la legislación vigente no permitiendo que se avasallen los derechos de las personas que se encuentran en tal situación.

Por otro lado, se advierte un mayor índice de litigiosidad vinculados a la aplicación de la Ley de defensa del consumidor, acciones colectivas, e individuales. Estas causas por la especificidad de las temáticas que abordan requieren de la colaboración del Programa de Protección de Usuarios y Consumidores que depende de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que elabora un informe exhaustivo resultando fundamental para dictaminar.

Cada vez son más los temas en los que debemos intervenir incluso en los procedimientos universales de concurso preventivo y quiebra, en los que abordamos cuestiones que afectan el orden público como lo son los casos de propuestas abusivas, análisis de las conformidades obtenidas y que no se encuentre afectado el derecho de ningún acreedor a prestar su conformidad, en especial respecto de los créditos fiscales nacionales, provinciales y municipales, ya que todos ellos deben concurrir a verificar sus créditos en el concurso preventivo y/o en la quiebra y tienen procedimientos especiales para que puedan prestar su conformidad. Lo que requiere una categorización especial de los acreedores.

En tal sentido hemos solicitado nulidades y nuestros dictámenes han determinado la promoción de incidentes de investigación incluso luego de la intervención de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial el inicio de acciones penales.

Todo lo aquí someramente resumido es un indicador de la necesidad de contar con más personal y que, además, tenga la posibilidad de contar con capacitación periódica especializada en estos temas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

380. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 2

MONEDA, Daniel Constante

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La intervención de esta Fiscalía en los procesos relacionados con el derecho del consumidor y las acciones de incidencia colectiva se han incrementado considerablemente durante este año, continuando con la tendencia ascendente que comenzara en años anteriores, siendo el mismo auspicioso y el resultado de bregar por la amplia actuación del MPF en estos litigios.-

Asimismo, ha sido de mucha utilidad la participación y colaboración brindada por el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores del MPF.-

La actuación de esta Fiscalía en el año que culmina ha sido similar a la del año anterior.-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

381. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 3

MERCANTE, Raquel Elena

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer lugar debe considerarse que esta dependencia recibe diariamente expedientes en vista de 28 Juzgados con competencia en lo civil patrimonial y de familia y de 17 secretarías de Juzgados con competencia comercial. Las recientes estadísticas elaboradas de los casos no penales del Ministerio Público Fiscal ilustran la progresión cuantitativa y cualitativa del trabajo de esta área del MPF.

La temática abordada es variada y de toda índole. Se destacan, por su cantidad las vinculadas a: cuestiones de competencia, sucesiones ab intestato, y testamentarias, que incluye la problemática referida al reconocimiento de la calidad de heredero, validez de testamentos, preterición de herederos; inconstitucionalidades de artículos del CCyC, leyes, decretos, circulares entre otros, casos de violencia familiar, y violencia de género, filiaciones, nombre, cuestiones de derecho internacional, informaciones sumarias, entre otros.

En relación con la problemática más relevante que en el área de nuestra competencia se presentara en el transcurso de este año, así como en ejercicios anteriores, se encuentra vinculada a las causas que se resuelven por aplicación de la Ley 24240 y su modificatoria Ley 26361, cuyo número aumenta considerablemente año tras año. La implementación del sistema Sinope desde el año 2020, si bien requiere de un perfeccionamiento en muchas de sus aristas, ha permitido mejorar la gestión de los expedientes tanto en el sistema de ingresos, egresos como en su despacho. En el período informado, es decir que en el transcurso de un solo año, se han elaborado cerca de 17 mil dictámenes, de modo que a la hora de hacer el balance anual no cabe sino la satisfacción del deber cumplido, del que participan mis colaboradores. Debe destacarse la imprescindible colaboración del Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores creado por la resolución PGN N° 2968/2015, para asistirnos en complejos casos de acciones colectivas de consumo.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho civil y comercial - Código Civil y Comercial

Comentarios

Si bien los fallos de la CSJN durante el año 2024 han clarificado la temática, ante la laguna que supone la falta de normativa en relación a la gestación subrogada, y a la disposición sobre embriones crioconservados, es imprescindible su regulación normativa para evitar la disparidad de criterios que se observa en la resolución de tales casos. Tal necesidad también se advierte en lo tocante a las acciones colectivas de consumo.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Defensa del consumidor

Comentarios

En materia de relaciones de consumo, la ley 6286 de C.A.B.A., ha reconocido competencia en la materia al fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad. Esto ha generado una superposición con la competencia propia del fuero comercial ordinario. Ello así, resulta necesario resolver tal superposición porque actualmente se presentan numerosos pedidos de inhibitoria en uno y otro fuero ante la incertidumbre sobre el juzgado que debe conocer en la problemática consumeril.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

382. Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 4

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Reitero lo expuesto en el informe de la Fiscalía de la que soy titular:

La Fiscalía de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 a mi cargo cuenta con un plantel de sólo siete (7) personas para despachar gran cantidad de expedientes que, día tras día, son recibidos de **27 juzgados civiles y 17 secretarías comerciales**. El número de causas dictaminadas a la fecha, en lo que va del corriente año, asciende a más de 19.200 expedientes, por lo cual teniendo en cuenta este incremento y el de la Fiscalía Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 que subrogo (más de 17.800 expedientes) **se arriba a la suma de 37000 expedientes** lo que acredita la necesidad de contar con mayor número de personal para cumplir con la tarea diaria.

A ello se suma la diversidad y complejidad de los temas abordados; cuestiones de competencia, sucesiones ab intestato y testamentarias, que incluye la problemática referida al reconocimiento de la calidad de heredero, validez de testamentos, preterición de herederos; inconstitucionalidades de artículos del CCyC, leyes, decretos, circulares en la esfera patrimonial

En la esfera de familia esa complejidad aumenta al asumir intervención en los casos de violencia familiar, de género de género, casos filiación (que incluye las nuevas formas introducidas por la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación), adopción, impugnación de paternidad; cambio y supresión de apellido; determinación de la capacidad y de Restitución Internacional de Menores cumpliendo los protocolos vigentes para una restitución que garantice el resguardo del menor.

Ejemplo de la complejidad de estas cuestiones fue el caso de los pedidos de maternidad subrogada en el marco de un amparo colectivo en la que tuve la obligación de intervenir dictaminando sobre su improcedencia y que dió lugar a la formación de una causa penal en protección de las gestantes (de público conocimiento) y que motivó, además, que la Corte Suprema de Justicia de la Nación fallara en idéntico sentido.

Asimismo se procura intervenir en los temas de violencia de género y vulnerabilidad para que se aplique la normas legales pertinentes a los efectos de su adecuada protección.

Por otro lado, se advierte un mayor índice de litigiosidad vinculados a la aplicación de la Ley de defensa del consumidor, acciones colectivas, e individuales. Estas causas por la especificidad de las temáticas que abordan requieren de la colaboración del Programa de Protección de Usuarios y Consumidores que depende de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que elabora un informe exhaustivo resultando fundamental para dictaminar.

Cada vez son más los temas en los que debemos intervenir incluso en los procedimientos universales de concurso preventivo y quiebra, en los que abordamos cuestiones que afectan el orden público como lo són los casos de propuestas abusivas, análisis de las conformidades obtenidas y que no se encuentre afectado el derecho de ningún acreedor a prestar su conformidad, en especial respecto de los créditos fiscales nacionales, provinciales y municipales, ya que todos ellos deben concurrir a verificar sus créditos en el concurso preventivo

y/o en la quiebra y tienen procedimientos especiales para que puedan prestar su conformidad. Lo que requiere una categorización especial de los acreedores.

En tal sentido hemos solicitado nulidades y nuestros dictámenes han determinado la promoción de incidentes de investigación incluso luego de la intervención de la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial el inicio de acciones penales.

Todo lo aquí someramente resumido es un indicador de la necesidad de contar con más personal y que, además, tenga la posibilidad de contar con capacitación periódica especializada en estos temas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

383. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

BOQUIN, Gabriela Fernanda

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La competencia de la Fiscalía abarca no sólo las funciones previstas en la ley orgánica sino también en la ley 24.522, en la ley 24.240 y otras leyes especiales. Durante 2024 se emitieron dictámenes, superando la cantidad de los años anteriores. La complejidad de las temáticas involucradas y de los expedientes que tramitan en el fuero comercial conlleva que se trate en su

mayor parte de dictámenes novedosos y extensos que requieren un profundo estudio de los expedientes y de la cuestión a tratar. Además, se fundaron numerosos recursos interpuestos por las Fiscalías de primera instancia y se presentaron recursos extraordinarios y quejas ante la Corte. Las problemáticas más relevantes sobre las que se trabajó fueron:

Legitimación del MPF. Se ejerció la facultad requirente, se trabajó conforme al principio de unidad de actuación, se ejerció el rol de parte y se interpusieron recursos extraordinarios en defensa del interés general. En Fiscalía General Cámara Comercial c/G.C.B.A. s/proceso conocimiento, en los cuales se persigue la declaración de inconstitucionalidad de la ley 2875 de CABA, la Sala I de la Cámara Nac. en lo Cont. Adm. Federal dispuso pasar los autos al acuerdo para resolver el recurso de apelación deducido por la Fiscalía contra la sentencia de grado. En Sociedad Comercial del Plata SA s/concurso s/inc. remoción sindicatura, se realizó una profusa actividad de prueba con asistencia de funcionarias de la Fiscalía en compulsas periciales contables. En Coimexpor Argentina SA s/concurso s/incidente de nulidad por Ministerio Público Fiscal, luego de una extensa tramitación, el juez de grado hizo lugar al planteo de la Fiscalía y declaró la nulidad de la apertura concursal de Coimexpor Argentina S.A. (por forum shopping) y de la venta de un inmueble autorizada (la resolución fue apelada). En Dominique Val SA s/concurso el MPF propició confirmar el decisorio de grado que rechazó la homologación de la propuesta por abusiva y prohibida, planteó la inoponibilidad de la conformidad de un acreedor subrogante y denunció fraude por vaciamiento de la empresa (trasvasamiento de activos y actividad de la concursada), si bien la Sala F no siguió al MPF en el planteo de fondo destacó la legitimación del MPF. En Farmaline SA s/concurso preventivo la concursada cuestionó el dictamen emitido en el 2023 (en especial la legitimación del MPF) y formuló una mejora a la propuesta y la Sala E compartió lo dictaminado destacando el CVP calculado por la DAFI-SIFRAI como determinante para la resolución del caso y la legitimación del MPF para participar en ejercicio de facultad requirente. En Gestiones Tallion SA s/concurso se ejerció facultad requirente y se solicitó la revocación de la homologación por no haber obtenido la concursada las mayorías del art.45 LCQ y haberse aprobado una propuesta en fraude a la ley (art. 52:4, art. 43 y art. 63 LCQ) (aún no se resolvió). En HCA SAU s/concurso preventivo la Sala C dispuso que previo a considerar el recurso de la concursada –sobre el cual nos expedimos en el 2023 propiciando su desestimación y la revocación de la resolución homologatoria- se culminaran las medidas de investigación en el incidente respectivo. En los autos Sebastián Badaracco S.A.C.I.A. E.I. s/quiebra s/incidente de investigación, en los cuales el MPF se hizo parte oportunamente, se produjo toda la prueba ofrecida por el MPF, el BCRA y la sindicatura y se dictaminó en virtud de las mismas, lo que fue compartido por el juez de grado. Se asumió también el carácter de parte en defensa de los consumidores en secuestros prendarios por la falta de bilateralización y se plantearon recursos extraordinarios y quejas. Asimismo, se fundaron recursos planteados por el MPF en primera instancia, por ejemplo, en Antonio Barilari SA s/quiebra s/inc. conclusión por avenimiento.

Recursos de inaplicabilidad de la ley: Se dictaminó sobre la procedencia de diversos recursos de inaplicabilidad de la ley. Así, en Haite Silvia Beatriz c/Banco Itaú S.A. s/ordinario se consideró -mediante dictamen emitido en el año 2020- que el plazo previsto en el art. 38 LCQ para promover acción revocatoria por dolo debía computarse en días hábiles judiciales, por aplicación de la regla prevista en el inc. 2 del art. 273 de la misma norma. El criterio fue compartido por la Cámara Comercial en pleno. En La Luisa de Suipacha c/Zurich Aseguradora Argentina S.A. y otros s/ordinario respecto del límite de cobertura del seguro ante la mora del asegurador, en los que la Cámara en pleno declaró inadmisibles los RIL por cambio de criterio de la Sala E, no manteniéndose la contradicción entre sentencias. Se dictaminó a favor del RIL en amparos de salud por competencia (Di Cesaro, María Cristina y Otro c/Galeno Argentina S.A. s/amparo, entre otros). También a favor de la admisibilidad del recurso por cuestiones de interpretación de los alcances del art. 241 LGS y la posibilidad de que los directores-accionistas

de votar su gestión mediante el mecanismo de abstención y aprobación recíproca (Isabella, Pascual c/Drobia S.A. y otros s/ordinario; aún no resuelto).

Defensa del interés general en procesos concursales. En American Tracer S.A. s/concurso, la Sala A siguió lo dictaminado emitido por la Fiscalía en 2023 y se confirmó el decreto de quiebra por falta de mayorías (art. 45 LCQ). En Compañía General de Frutas SA s/concurso se propició la revocación de la resolución homologatoria por fraude a la ley por ocultamiento de activos y por no haberse concluido las medidas de investigación sobre el entramado de sociedades (aún no resuelto). En Dominique Val SA s/concurso se propició confirmar el decisorio de grado que rechazó la homologación por resultar la propuesta abusiva y prohibida y se planteó la inoponibilidad de la conformidad de un acreedor subrogante y se denunció fraude por vaciamiento empresa (trasvasamiento activos y actividad concursada). Si bien la Sala F consideró que la propuesta no era abusiva ni prohibida, ordenó que se abonara el pasivo, gastos y previsión para juicios laborales previo a la cesión en favor del acreedor subrogante en el crédito de la AFIP y destacó la legitimación del MPF, por estar comprometido el orden público en los procesos concursales (sentencia de 2024). En Habitación SRL se propició la confirmación del decisorio de grado que rechazó la homologación de la propuesta por abusiva y ordenó su readecuación (la Sala B no coincidió con el dictamen). En Obra Social del Personal de Dirección de la Industria Cervecera y Maltera (SERVESALUD) la Sala D, compartiendo el dictamen emitido en el año 2023, resolvió confirmar el decisorio de grado que homologó parcialmente una propuesta, por considerar prohibida la cláusula en ella incluida de no aplicación del art. 63 LCQ. En Ruiz, María Silvina s/concurso preventivo se propició en dictamen del 2023 la revocación de la resolución de grado homologatoria del acuerdo en los términos del art. 52:2 LCQ por abusiva y por no cumplirse con los requisitos para la aplicación del cramdown power (la Sala D no compartió el dictamen, en sentencia del 2024). En Constructora Perfomar SA s/concurso se propició la admisión del recurso interpuesto por la AFIP contra el decisorio de grado que hizo lugar al planteo de exclusión de voto de acreedores fiscales y la Sala E coincidió. En Gestiones Solidarias SA s/concurso se postuló la desestimación del recurso interpuesto por la concursada contra el decisorio que rechazó su planteo de exclusión de voto de acreedores fiscales y la Sala C dispuso oficiosamente la conformación de una categoría autónoma con dichos acreedores (sentencia de 2024). En Martina Di Trento SA s/concurso se dictaminó que correspondía desestimar el recurso deducido por un acreedor contra el rechazo de un planteo de exclusión de voto formulado por el propio acreedor (Rentas de Córdoba) (aún no se resolvió). En Narima SA s/concurso la Sala B resolvió - compartiendo el dictamen del 2022- excluir del cómputo en el procedimiento de salvataje a un acreedor subrogado (por haber sido desinteresado), ordenando sin embargo, que el crédito permaneciera en la base de cómputo (sentencia de 2024). En autos AACHEN SACI s/quiebra s/incidente art. 250 (planteo ARBA) la Fiscalía consideró que correspondía reconocer los créditos en concepto de Impuesto Inmobiliario devengados luego del derecho de quiebra, resultando inoponibles al ente recaudador el contrato de locación celebrado con la cooperativa, que fue compartido por la Sala. En Fideicomiso Pilar Business Center s/liquidación judicial s/inc. art. 250 el MPF consideró que resultaba improcedente la suspensión de las actuaciones en los términos del art. 1775 CCyCN y que toda pretensión de injerencia de otro tribunal respecto del patrimonio del fallido afectaría la competencia atribuida por cuestiones de orden público por la ley concursal y podría establecer prerrogativas supralegales sobre el resto de la masa de acreedores. En los autos Vasulgana S.R.L. s/quiebra, Cavcon S.A. s/quiebra, Fagas S.A. s/quiebra, Darex S.A. s/quiebra s/inc. de apelación, Aseguradora Federal Argentina S.A. s/liquidación judicial de aseguradoras s/inc. de apelación, la Fiscalía sostuvo que los fondos obtenidos en el marco de los procesos falenciales no se encontrarían alcanzados por el impuesto a las ganancias. El criterio fue compartido por las Salas A, B y F de la Cámara, no así por las Salas D y E.

Acciones de recomposición patrimonial, responsabilidad concursal y extensión de quiebra:

La Fiscalía propició la interpretación restrictiva del cumplimiento del plazo de caducidad de instancia ante la existencia de duda razonable en acciones de recomposición. Así, en Armadaja SACIIF s. quiebra c/Mussa Juan s/ordinario en tanto la sindicatura pudo no haber conocido la existencia de los actuados (la Sala C coincidió). En otro caso por existir actividad pendiente de cumplimiento y no corresponder presumir desinterés cuando se había tenido por parte a la cooperativa de trabajadores de la fallida (Balkbrug S.A. s/quiebra c/Comunidad Virtual S.A. s/quiebra s/ordinario). En Caja Mutual Yatay 240 SCCL c/Finkelberg Abraham y otros s/ordinario, se propuso confirmar la resolución que hizo lugar a la acción de responsabilidad contra los integrantes del órgano de administración de la cooperativa y de terceros en los términos del art. 166 ley 19551, considerando que debían extremarse los deberes de diligencia en atención al interés público involucrado en la actuación de la cooperativa, esto es, el ahorro público (la Sala C confirmó). En Hope Funds S.A. s/quiebra c/Nexos Consultora Integral S.A. s/ordinario se sostuvo que correspondía confirmar el rechazo de un acuerdo transaccional (aún no resuelto por Sala F). En Bosnic López Feltrin y Asociados c/Sidus S.A. y otros s/ordinario se dictaminó en 2023 a favor del rechazo de distintos recursos contra la sentencia que dispuso el cumplimiento de mayores recaudos para homologar un acuerdo transaccional entre la sindicatura de una quiebra y demandados en distintas acciones de recomposición patrimonial (la Sala A compartió el criterio; en sentencia del 2024). En Valente Horacio s/quiebra c/Valente Horacio y otros/ordinario se propició la confirmación del decisorio que admitió la acción revocatoria pauliana y la Sala F siguió el dictamen en sentencia del 2024. En Doporto Miguez Evelin y otro c/Transcontinental Hotel SA y o. s/ordinario se propició la revocación del fallo de grado que hizo lugar a la demanda de acción responsabilidad individual (art. 279 LGS), habilitando una condena en base a una distribución de ganancias ilegal (la Sala A no siguió el dictamen en sentencia de 2024). En Yanni, Alfredo c/Bacigalupo Carlos s/ordinario se propició confirmar la resolución de grado que rechazó la acción por dolo (art. 37 LCQ) y la Sala B compartió. En Gardien S.R.L. s/quiebra se propició la confirmación de la resolución que declaró la ineficacia de pleno derecho de una reunión de socias mediante la cual se otorgaron una gratificación extraordinaria. Sin perjuicio de ello, se sostuvo que debía considerarse la situación vulnerabilidad de una de las codemandadas (adulta mayor). La Sala confirmó la declaración de ineficacia. Se dictaminó en numerosos casos sobre levantamiento de secreto fiscal, sosteniendo que debe dársele prioridad al acceso a la información y a la protección del patrimonio de la fallida, que es garantía común de los acreedores.

Perspectiva de Género: Se invocó en determinados casos la necesaria aplicación de perspectiva de género. En T.C.M.J. s/pedido de quiebra por B., M.E., la Fiscalía propició la revocación de la sentencia que impuso las costas a la mujer víctima de violencia de género, entendiendo que debió analizarse el caso con perspectiva de género y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 16 inc. a) y 20 de la ley 26.485 (la Sala F resolvió de conformidad con lo dictaminado en sentencia del 2024). En Z., J. M. y O. c/A. S.R.L. y otro s/ordinario la Fiscalía propició revocar la sentencia de grado, advirtiendo que el caso debió ser analizado bajo las directrices en materia de género, y que correspondía hacer lugar a la rendición de cuentas, receptarse el resarcimiento de los daños y perjuicios (por encontrarse acreditado el daño directo en el patrimonio de la socia y el indirecto sufrido por el daño ocasionado a la sociedad) y, en uso de la facultad requirente, solicitó la gratuidad de las actuaciones. La Sala B resolvió revocar parcialmente la sentencia de grado, condenando a J.M.Z. a rendir cuentas pero rechazando la acción individual de responsabilidad y asimismo, conforme a lo requerido por la fiscalía dispuso la rectificación de la carátula y de los registros informáticos utilizándose las iniciales de las partes para su identificación. En P, L B c/I, D M s/ejecutivo se sostuvo que aunque el juicio ejecutivo sea concebido como un procedimiento abreviado, la celeridad no puede ir en desmedro de garantías

constitucionales y compromisos internacionales asumidos por nuestro país (la Sala F no coincidió). En B., H. E. c/O., M. M. s/ejecutivo s/inc. art. 250, se consideró imprescindible ponderar la situación de la presunta víctima de violencia de género y los derechos de sus hijos menores de edad (aún no resuelto por Sala B). En estos casos también se solicitó el resguardo de la confidencialidad en la individualización de las partes y la gratuidad. En D. A., A. J. /Farmacia Naturista S.R.L. s/Medida Precautoria” la Fiscalía dictaminó a favor de la competencia del fuero comercial, sosteniendo que el tribunal debía pronunciarse sobre la medida de protección requerida pues de lo contrario se generaría un mayor perjuicio a la mujer, víctima de violencia de género, quien vería vulnerado su derecho de acceso a la justicia. El MPF solicitó además que los sujetos involucrados fueran individualizados con iniciales a fin de proteger su intimidad (art. 16 inc. f ley 26.485). La Sala A coincidió en cuanto a la competencia.

Defensa de los derechos de vulnerables: En Transportes Metropolitanos General Roca se dictaminó respecto al proyecto de distribución y se requirió análisis del título y causa de los créditos para evaluar situaciones de vulnerabilidad y la procedencia de un privilegio prioritario (aún no resuelto). En Cerezo Rodolfo Tobías y otros s/inc. de verificación se dictaminó a favor del reconocimiento de un crédito por indemnizaciones fijadas en sede civil hasta el límite de cobertura vigente al momento de la verificación (la Sala B no coincidió). Se dictaminó en Romero Juana Ruperta c/Cartasur Cards s/sumarísimo a favor de la confirmación de la sentencia que declaró la nulidad de contratos financieros de consumo otorgados a una persona adulta mayor sobreendeudada y la Sala C coincidió. En Peñalva, Lorena Noemí c/Caja de Seguros S.A. s/ordinario se opinó que el art. 730 CCCN podía ser inaplicable por afectar derechos de personas menores de edad y el carácter integral de la indemnización (la Sala A no coincidió). En Legris Alejandra s/quiebra se sostuvo que correspondía levantar la inhibición general sobre bienes adquiridos por la fallida luego de su rehabilitación ponderando la incidencia del tiempo y la tutela debida a la fallida adulta mayor (la Sala D compartió los fundamentos).

Defensa de créditos laborales: En Germaiz s/quiebra se presentó Recurso Extraordinario contra la resolución de la Sala D a fin de que se reconozca que los créditos laborales privilegiados deben ser abonados con preferencia a los gastos de conservación y justicia cuyos titulares son el Estado Nacional, Provincial o Municipal. En Ribeiro SACIFIEA s/concurso preventivo Incidente Nº 158 s/incidente de apelación, se propició el rechazo de la pretensión “anticautelar” de la concursada para impedir que ciertos acreedores laborales agredieran la cuenta bancaria de su titularidad (la Sala F coincidió). En Ávila, Miriam Marcela Noemi c/Roux-Ocefa S.A. s/incidente de revisión de crédito se consideró imprescindible analizar las pruebas aportadas –de conformidad con la doctrina de la CSJN en el fallo “Pellicori”- y que no cupo rechazar in limine los rubros daño moral y art. 1 ley 23. 592. La Sala consideró acreditado que la conducta de la fallida constituyó un ejercicio abusivo del derecho, violando el deber contractual de preservar la dignidad de la actora y menoscabando derechos fundamentales de la trabajadora, debiéndose reparar el daño moral y de discriminación padecido por la incidentista hasta su despido. En Escudo Seguros S.A. s/liquidación judicial de aseguradoras s/incidente de pronto pago por Ballester Marcia María Del Valle y otros se propició el reconocimiento del derecho a pronto por encontrarse acreditada la existencia y legitimidad de los créditos y versar lo cuestionado sólo sobre su cuantía y que para el pago de los salarios caídos y el cálculo de la indemnización por antigüedad no debía computarse la última remuneración percibida por los trabajadores sino los salarios devengados, comprendiendo todos los aumentos otorgados por el Convenio Colectivo hasta la extinción del contrato de trabajo (aún no resuelto por Sala F). En R.R. Donnelley Argentina S.A. s/propia quiebra - Incidente Nº 31 - Incidentista: Lerario, Guillermo Gustavo y otros/incidente de revisión de crédito se propició el reconocimiento de las indemnizaciones previstas en los arts. 10 y 15 de la ley 24.013, la aplicación de la ley en vigor en la época en que se produjeron los hechos litigiosos, los principios de progresividad, favorabilidad, pro homine e irrenunciabilidad y la declaración de

inconstitucionalidad del tope indemnizatorio previsto por el art. 245 LCT (aún no resuelto por Sala F). En los autos Lacamac S.A. s/quiebra se propició, previo a expedirse sobre la procedencia o no de la desafectación de las reservas peticionada por la sindicatura, que se notificara a los acreedores laborales o y/o sus herederos, mediante cedula o carta documento en el domicilio real de los trabajadores, la existencia de fondos a su favor y la Sala E resolvió de conformidad con lo dictaminado por la Fiscalía. En OPS SA s/quiebra s/incidente transitorio se dictaminó en favor del reconocimiento de intereses del crédito laboral ante la demora en su cancelación en el marco de un avenimiento (la Sala E siguió el dictamen en sentencia de 2024). En Farmaline SA s/concurso preventivo se propició la revocación de la resolución homologatoria del acuerdo en los términos del art. 52:2 LCQ por abusiva, pretendiéndose su imposición a un acreedor laboral, sin contar con las mayorías del art. 45 LCQ y sin cumplir con los requisitos para la aplicación del cramdown power (aún no se resolvió). En Ruiz, María Silvina s/concurso preventivo se propició la revocación de la resolución homologatoria del acuerdo en los términos del art. 52:2 LCQ por resultar abusiva y por no cumplirse los requisitos para la aplicación del cramdown power (aún no se resolvió). En Ribeiro s/concurso preventivo s/incidente de pronto pago por Cornejo, Alfredo Javier se propició que, en virtud de la preferencia que se le debe reconocer a los créditos devengados con posterioridad a la presentación en concurso preventivo a favor de los trabajadores (art. 240 LCQ), el juez concursal debía expedirse sobre los créditos laborales posconcursoales y no declararse incompetente para su tratamiento. La Sala F resolvió de conformidad.

Derecho a la vivienda: Se señaló en P, A L c/Bergesio SA y otros s/ejecutivo que la declaración de inoponibilidad de la protección de la vivienda había sido prematura ya que debían evaluarse soluciones con perspectiva de género que garantizaran el derecho a la vivienda de la ejecutada y sus hijos (aún no resuelto por Sala F). Se dictaminó en F., F. R. c/ Z., S. C. s/ordinario en favor del rechazo de la demanda de atribución de vivienda aplicando una perspectiva interseccional de los derechos de las mujeres y niños (todavía no resuelto por Sala D). En F., A. A. s/quiebra se opinó que correspondía revocar la autorización para desafectar el inmueble del fallido del régimen de protección de la vivienda porque conllevaría que su ex cónyuge -acreedora verificada en la quiebra- quedara relegada en el cobro de su acreencia de origen alimentario lo cual era contrario a la obligación de analizar con perspectiva de género (aún no resuelto por Sala D). En Fernández Caeiro Alejandro Gustavo s/quiebra s/desocupación del inmueble subastado se dictaminó que correspondía elevar el monto de astreintes impuestas al GCBA por incumplimiento del orden del año 2018 de relocalizar a los menores que habitan el inmueble (criterio compartido por la Sala B).

Cooperativas de trabajo. En Roux Ocefa S.A. s/quiebra se dictaminó en el año 2023 que debía confirmarse la autorización a la cooperativa para continuar en forma definitiva con la explotación de los establecimientos de la fallida, sin perjuicio de lo cual habiendo acreedores laborales no cooperativistas mayores de 50 años cuyos créditos debían ser atendidos con preferencia. En R.R. Donnelley Argentina S.A. s/quiebra la Fiscalía consideró que no correspondía cargar a la Cooperativa Trabajo Madygraf Ltda. con las consecuencias del incumplimiento del Estado provincial o la falta de promoción del proceso de expropiación inversa y se señaló que existía un nuevo proyecto de expropiación, que requería su consideración previa a la realización de bienes de la fallida (aún no resuelto por Sala D). En Cueroflex S.A. s/quiebra en los que se encontraba recurrida la determinación del canon por el uso de las instalaciones de la fallida por parte de la Cooperativa de Trabajo Cueroflex Limitada, la Fiscalía solicitó en ejercicio de la facultad requirente que se revisara la determinación del canon en resguardo de los intereses involucrados y las circunstancias del caso (la Sala D no hizo lugar). En Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos Ezrah s/quiebra ante la desestimación de la propuesta de compra formulada por la Cooperativa de Trabajo Hospital Israelita Ltda., la Fiscalía consideró que resultaba necesario clarificar la actuación desarrollada por la cooperativa para lo cual -en ejercicio de la facultad

requiriente- solicitó el dictado de ciertas medidas (aún no fue resuelto por la Sala E). En Oropel S.A.C.I. y A. s/ quiebra se sostuvo que no autorizar la celebración de un contrato de locación en desmedro de un proceso productivo que se encontraba en marcha resulta contrario a la finalidad de la ley de quiebras, la ley de contrato de trabajo, los arts. 14 bis y 75 inc. 22 y 23 CN y tratados internacionales con jerarquía constitucional. La Sala A resolvió que la Cooperativa podía continuar con la tenencia precaria de los bienes muebles e inmuebles afectados a la explotación, hasta la fecha que sea fijada, para la entrega del activo a su adquirente. En Aachen S.A.C.I s/incidente art. 250 se sostuvo que no correspondía el reclamo de intereses del canon locativo a la cooperativa por no resultar la obligación exigible a la fecha reclamada y se propició el reajuste del canon locativo (la Sala B coincidió con lo dictaminado).

Derecho ambiental: En October S.A. c/Petrobras Argentina S.A. s/ordinario la Sala F hizo lugar al recurso interpuesto por el Fiscal de primera instancia y fundado por la Fiscalía General condenando a la demandada a remediar el daño ambiental colectivo.

Actuación en defensa de los consumidores. Se trabajó con la colaboración del Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores en la elaboración de dictámenes y recursos, entre otros temas, en amparos de salud sobre incremento de cuota, gratuidad, phishing bancario, daños punitivos, deber de información, seguros, competencia, incumplimientos de contratos de ahorro previo, acuerdos transaccionales en procesos colectivos, así como en casos sobre consumidores hipervulnerables. Se interpusieron recursos extraordinarios y quejas (entre ellos FCA Compañía Financiera SA c/Fernández Arrieta, Dagle Antonio s/secuestro prendario; Asociación de Consumidores y Usuarios de la Argentina c/Toyota Argentina S.A. s/ordinario; ADUC c/Southern Trust Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión s/ordinario; FCA Compañía Financiera S.A. c/Inguil Caballero, Catti Francisca s/secuestro prendario). Se participó en siete audiencias convocadas por la Cámara de Apelaciones en acciones colectivas [en autos PADEC y otros c/Directv S.A. (Sala B); Proconsumer c/Omint S.A de Servicios s/sumarísimo (Sala E); y Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores (Aduc) c/Telecom Personal S.A. (Sala A)].

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Ley orgánica del MPF

Comentarios

Se propone modificar la Ley Orgánica para facultar expresamente a los magistrados del MPF a (i) interponer recursos en defensa del interés general aún cuando las partes del proceso

no impugnen la sentencia y (ii) promover acciones y/o a ejercer la facultad requirente ante los organismos internacionales, en aquellos casos en los que corresponda, de manera similar a lo previsto en el art. 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Acciones colectivas

Comentarios

Se dicte una ley de acciones colectivas que las regule íntegramente. En particular que se precise el concepto de abandono de la acción previsto por el art. 52, último párrafo, de la ley 24.240. Se reconozca expresamente la facultad de continuar o no con el proceso.

Temática

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Comentarios

Se reconozca expresamente el beneficio de justicia gratuita a las personas humanas que solicitan la rehabilitación a través de un proceso falencial o concursal.

Temática

Acceso a la Justicia y promoción de derechos

Comentarios

Se reconozca expresamente el criterio amplio del beneficio de justicia gratuita en acciones colectivas y la improcedencia de imponer costas a las asociaciones de consumidores.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de instrucción general

Temática

Actuación de fiscales

Comentarios

Se especifique que DAFI y SIFRAI pueden y deben actuar en colaboración con la Fiscalía en materia extra penal.

384. Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Liminarmente cabe poner de relieve que, al día de la fecha, ambos cargos de magistrados de la Fiscalía General se encuentran vacantes (el de Fiscal General Adjunto desde mayo 2017, por la renuncia de la Dra. María Cristina Prieto y el de Fiscal General desde abril 2018, por la renuncia del Dr. Eduardo O. Álvarez), subrogando el suscripto este último. Es del caso resaltar que continuó a cargo de la fiscalía de primera instancia bajo mi titularidad, ante la compleja situación de la primera instancia en la cual, de los ocho cargo de fiscal, a partir del mes de diciembre del año 2023 se generó una nueva vacante por la renuncia del Dr. Daniel E. Pollero (entonces titular de la Fiscalía Nacional del Trabajo n° 6), únicamente dos cuentan con titular efectivo -las fiscalías 2 y 5-; circunstancia que lleva a destacar la honda preocupación que genera en la funcionalidad del órgano la existencia de una vacancia del 80% de los cargos de magistrados sin cubrir de forma efectiva.

Hecha tal aclaración, corresponde enfatizar que durante el período anual del presente informe (noviembre de 2023 a octubre de 2024) este organismo intervino en un total de 58209 expedientes, habiéndose suscripto 3005 dictámenes. Al igual que en los últimos años, las controversias relativas a la ley 27348 (ya sea en cuestiones de competencia, habilitación de instancia, cosa juzgada, planteos de inconstitucionalidad u otras incidencias ocurridas en el marco de las tramitaciones administrativas instadas ante el ámbito de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo) demandaron la mayor cantidad de actuaciones por parte de esta oficina.

Asimismo, se impone destacar que la opinión de la Fiscalía General sigue siendo asiduamente requerida por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo tanto en cuestiones relacionadas con excepciones de previo y especial pronunciamiento (conf. arts. 76 y 80 ley 18345), como así también en expedientes provenientes de la cartera ministerial referenciada en el párrafo que antecede relativos a la aplicación de la ley de asociaciones sindicales (inscripciones

gremiales, cuestiones de personería gremial, conflictos de encuadramiento, procesos electorales cuestionados, designaciones de delegados normalizadores o electorales, etc.); al igual que en aquellos casos en los que se hubo de alegar discriminación o se encontrasen involucradas cuestiones de género. Recordándose en distintas oportunidades, puntualizo finalmente, los lineamientos de las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (adoptada por Res. PGN 58/2009).

Al mismo tiempo, y bien vale destacarlo, hago notar que la intervención de esta función fiscal se ha incrementado notoriamente en razón de los cuestionamientos de normas con base constitucional, principalmente acerca del decreto de necesidad y urgencia 70/23 y las leyes 27742 y 27743. Sobre esta última disposición, los reproches de inconstitucionalidad se encontraron dirigidos a invalidar lo prescripto por el Título V (impuesto a las ganancias); circunstancia que motivó la iniciación de acciones de amparo incoadas por diversas asociaciones sindicales.

Para terminar, corresponde añadir que esta oficina continúa interviniendo en numerosos conflictos de competencia suscitados entre la Justicia Nacional del Trabajo y la Justicia Nacional en lo Civil en el marco de reclamos iniciados a fin de obtener la regulación de los honorarios devengados por las tareas llevadas a cabo ante las comisiones médicas jurisdiccionales y las acciones de recupero promovidas, principalmente, por la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

385. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 1

PALMIERI, Gabriela Celeste

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Ante todo recuerdo que me encuentro subrogando esta dependencia - en forma ininterrumpida - desde el 10 de Septiembre de 2021. En lo que respecta al período concerniente al presente informe (1° de febrero 2024 al 23 de diciembre de 2024 inclusive), esta Fiscalía ha intervenido en un total de 20.466 causas provenientes de los 10 (diez) juzgados laborales de primera instancia asignados a la dependencia, de acuerdo con lo informado por el Sr. Secretario. Dichas intervenciones pueden discriminarse en 2306 causas en las cuáles se emitió dictamen sobre diversos temas, que han sido compartidos, en su gran mayoría, por los Sres. Jueces en sus sentencias y resoluciones. Quedando pendientes al día de presentación de este informe, 168 vistas por evacuar. Siendo que el resto, conciernen a notificaciones de distintas resoluciones adoptadas por los Juzgados. Como temas trascendentales durante este período siguen siendo las cuestiones de competencia y/o habilitación de la instancia judicial y cosa juzgada administrativa, en contiendas relacionados a accidentes de trabajo, en particular y como lo señalara en mis anterior informes anuales, en virtud de la aplicación del sistema de acceso a la jurisdicción delineado por la ley 27.348 y planteos de inconstitucionalidad de dicha norma. Al respecto, recuerdo que los criterios de esta dependencia en torno a la constitucionalidad, entrada en vigencia y aplicación de la citada norma, han quedado consolidados a partir del dictamen de la Fiscalía General del Trabajo nro. 72.879 del 12/01/17, en autos "Burghi Florencia Victoria c/ Swiss Medical ART S.A. s/ Accidente-Ley Especial" y especialmente luego del Dictamen emitido por el Señor Procurador (int.) Dr. Eduardo Casal recaído en la causa "Pogonza Jonathan Jesús c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial" (Expte. CNT 14.604/2018/1/RH1), temperamento que fue compartido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo de fecha 02/09/2021. Asimismo, este año se mantuvo el fuerte ingreso de vistas en relación a juicios urgentes (amparos, sumarísimos, cautelares) tanto en lo referido al derecho del trabajo individual; en especial en lo relativo a pedidos de nulidad de despidos y reinstalaciones cautelares. Y, también en materia de libertad sindical, generalmente en litigios relativos a cuestionamientos de cambios de condiciones laborales, despidos o intimaciones por inicio de trámites jubilatorios a trabajadores, en su gran mayoría con tutela sindical, sin la previa exclusión de dicha garantía; despidos discriminatorios, tanto en ámbitos privados como de la Administración Pública y exclusiones de tutela iniciadas por los empleadores. También se ha consolidado el crecimiento de solicitudes de medidas cautelares promovidas por los trabajadores en el marco de juicios por despido, como ser embargos con sustento en lo normado en el art. 62 de la L.O., solicitudes de levantamiento de los mismos y de sustituciones, en los términos del art. 203 del CPCCN. Por su parte, y en lo que refiere a las acciones de amparo destinadas a cuestionar tanto actos de la autoridad pública como de los particulares, con fundamento en el art. 43 de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, esta función ha sentado una posición amplia, que privilegió el acceso inmediato a la jurisdicción y a una vía célérica en aquellos casos que realmente lo ameritaban. Del mismo modo, se ha incrementado la intervención de este Ministerio Público Fiscal en el procedimiento laboral, a través de dictámenes relativos a la aptitud jurisdiccional del Fuero, planteos de inconstitucionalidad, procedencia de la vía elegida como de la acción, nulidades; excepciones de incompetencia, prescripción, cosa juzgada, litispendencia, cuestiones de personería, citaciones de terceros; incidencias generadas en el proceso de ejecución y otras procesales y de fondo. Y en aquéllas en las que, en mayor o menor medida, se vio afectado el orden público y/o el interés general de la sociedad; insistiéndose, desde esta función, en tutelar el debido proceso y la bilateralidad del mismo, en resguardo del derecho de defensa en juicio.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derecho procesal laboral - ley de procedimiento del fuero laboral

Comentarios

Manteniendo mi sugerencia del año anterior considero que, ante la tramitación digital de las causas laborales en la actualidad, sería conveniente realizar una readecuación de las normas procesales previstas en la Ley 18.345 a los fines de evitar la generación de distintas incidencias que, en definitiva, retrasan la tramitación de los juicios laborales.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

386. Fiscalía Nacional del Trabajo N° 2

FERNANDEZ MADRID, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La implementación parcial del Sistema Lex 100 (CSJN), habilita la incorporación de los dictámenes a dicho sistema, imponiendo un mayor ritmo en el tránsito de las causas por la dependencia.

Dicha mecánica, implica una readaptación del personal al sistema informático, lo que determina un plan de capacitación por parte de la Procuración General de la Nación.

No dejo de advertir la cobertura de vacantes a través del "Ingreso Democrático" de la PGN que, en mi opinión, no cumple con las necesidades específicas requeridas en razón de las tareas que deben desempeñarse en la fiscalía a mi cargo. En tal sentido, considero que debería implementarse un sistema de filtros acordes a los requerimientos específicos con la finalidad de dar mejor respuesta a las tareas encomendadas.

Hoy en día, resulta necesario tener un sistema informático acorde a las necesidades puntuales y actuales.

Cabe destacar, que remitidos los dictámenes a los juzgados asignados a al dependencia, en varios casos, no se advierten incorporados para su visualización en el sistema Lex, lo cual, deriva en reclamos telefónicos y presenciales por parte de los letrados intervinientes, puesto que en el sistema Lex 100, figura el pase del expediente a la Fiscalía sin el dictamen correspondiente cuando este ya fue remitido el juzgado con mucha antelación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

387. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3

ALVAREZ, Mirta Sonia

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En primer término, he de destacar que la suscripta asumió la subrogancia de esta Fiscalía Nacional del Trabajo N° 3 a partir del mes de septiembre del año 2021 (conf. Res. MP 242/2021). Valga recalcar que durante este periodo persistió el incremento –que se resaltara en anteriores informes- de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de las modificaciones a la Ley de Riesgos del Trabajo, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345). También se destaca el aumento de litigiosidad en relación a cuestiones de índole sindical, y la conflictividad en ciertas ejecuciones de sentencias que motivaron la intervención de la función fiscal más que otras veces. En tal sentido, las controversias en materia de accidentes que generaron vista fiscal se centró en este periodo a los efectos de ley 27348 –y su decreto reglamentario, que reformularon el acceso a las prestaciones del sistema de riesgos del trabajo a través de la instancia de las comisiones médicas; y han generado honda conflictividad verificada en distintas articulaciones adjetivas (defensas de incompetencia, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, etc.), con diversas respuestas jurisdiccionales. A partir del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, como la sanción de la ley 27742 se han incrementado todo tipo de cuestiones vinculadas a su implementación. Como también el cuestionamiento a su constitucionalidad. En particular juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical como de derecho individual; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por la ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -sin estar comprendidos en el diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal, resaltándose en cantidad en estos conflictos aquéllos que tienen como empleador al Estado Nacional. Dentro de esta clase de acciones, se sigue observando el incremento en hipótesis donde la alegada motivación de discriminación provenía del estado de salud del dependiente, ya sea por afecciones vinculadas al desempeño laboral (contingencias laborales) o ajenas a éste (inculpables); a ello cabe agregar el tratamiento dado a causas en las cuales se ha presentado una cuestión de género. Finalmente, no puede dejar de resaltarse que la conflictividad en ejecuciones de sentencias en expedientes laborales, que se ha visto incrementada en el periodo, se vincula a los incumplimientos de sentencias firmes condenatorias inherentes al pago de accidentes/enfermedades laborales por parte del ente gerenciador de Fondo de Reserva creado por la LRT, esto es, la Superintendencia de Seguros de la Nación. A lo que se debe agregar el profundo recrudescimiento económico lo que aumentó la litigiosidad laboral, tanto individual como colectiva. En otro orden de cosas, y con respecto al personal de la dependencia, es del caso destacar su interés en la constante capacitación, debiendo resaltarse en la oportunidad, el nivel de cumplimiento llevado a cabo en lo referido a las Leyes Micaela (ley 27.499; acorde a Resol 66/19), y Ley Yolanda (ley 27.592).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

388. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 4

FERNANDEZ MADRID, Javier

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La implementación parcial del Sistema LEX100 (CSJN) habilita la incorporación de los dictámenes a dicho sistema, imponiendo un mayor ritmo en el tránsito de las causas por la dependencia. Dicha mecánica, implica una readaptación del personal al Sistema Informático, lo que determina un plan de capacitación por parte de la Procuración General de la Nación.

No dejo de advertir la cobertura de vacantes a través del "Ingreso Democrático" de la PGN, que, en mi opinión, no cumple con las necesidades específicas requeridas en razón de las tareas que deben desempeñarse en la fiscalía a mi cargo. En tal sentido, considero que debería implementarse un sistema de filtros acordes a los requerimientos específicos con la finalidad de dar mejor respuesta a las tareas encomendadas.

Hoy en día, resulta necesario tener un sistema informático acorde a las necesidades puntuales y actuales.

Cabe destacar, que remitidos los dictámenes a los juzgados asignados a la dependencia, en varios casos, no se advierten incorporados para su visualización en el Sistema LEX, lo cual deriva en reclamos telefónicos y presencial por parte de los letrados intervinientes, puesto que en el sistema LEX100 figura el pase del expediente a la Fiscalía, sin el dictamen correspondiente cuando este ya fue remitido al juzgado con mucha antelación.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

389. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5

DOMINGUEZ, Juan Manuel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía Nacional de Trabajo Nro. 5, durante el período motivo del presente informe anual (noviembre 2023 y octubre del 2024), intervino en un total de 24.154 expedientes de los Juzgados Nacionales del Primera Instancia del Trabajo Nros. 1, 5, 6, 8, 9, 20, 30, 33, 34 y 40 -ante los cuales actúa-, discriminándose dicho número en 1.912 casos en que se emitió dictamen e intervenciones y 22.242 notificaciones.

La litigiosidad en materia de la ley 27.348 respecto de la cual me he detenido con particularidad en informes previos; actualmente se encuentra consolidada, es decir, no se ha visto elevado en este período. Si bien existe una fuerte litigiosidad, aún centrada en las distintas excepciones adjetivas articuladas (defensas de incompetencia material, territorial, falta de habilitación de la instancia judicial, falta de acción, cosa juzgada, etc.) no se advierte una elevación en los ingresos. Asimismo, se ha continuado afianzado la tramitación en la primera instancia del Fuero laboral de los recursos de apelación interpuesto en el marco de los expedientes administrativos de las comisiones médicas jurisdiccionales del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; habiendo sido receptada, en general, la postura de esta Fiscalía referente a la amplitud en los alcances de la vía recursiva de revisión (tesitura compartida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la sentencia "Pogonza").

Asimismo, cabe destacar que la opinión de la Fiscalía sigue siendo asiduamente requerida por los juzgados ante los que actúa, tanto en cuestiones relacionadas con excepciones de previo y especial pronunciamiento (conf. arts. 76 y 80 ley 18345), como, así también, en medidas precautorias y acciones de amparo, tanto de estirpe pecuniaria y relacionadas con créditos alimentarios como referentes a la libertad sindical y antidiscriminatorios. Se intervino de modo más asiduo en causas por violencia y acoso laboral, incluidas las denuncias por razones de género. Continuó la recepción de las actuaciones generadas por particulares de manera directa, o en el Centro de Justicia de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las cuales la Cámara Nacional del Trabajo proporcionó un código de registración específico y emitió reglamentación. En todos los casos se propició la aplicación de estándares vigentes en la materia, que se desprenden de la normativa nacional e internacional que la Argentina ha adoptado dentro de su

ordenamiento, especialmente desde la entrada en vigencia del Convenio OIT Nro. 190 y la Recomendación Nro. 6.

Durante el año en curso ha existido una trascendente litigiosidad en torno a la extinción en los vínculos de trabajadores despedidos de organismos del Estado donde tiene competencia la Justicia Nacional del Trabajo; como así también las garantías existentes de los representantes gremiales en organismos que han sido disueltos. En todos esos casos, la oficina ha tenido una importante participación.

Asimismo, esta Fiscalía ha intervenido en numerosos conflictos judiciales que ha introducido la sanción de la ley 27742 -en particular, la litigiosidad en torno al impuesto a las ganancias y su aplicabilidad en los procesos de ejecución- y los planteos en torno a la inconstitucionalidad del Decreto 70/2023.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

390. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 6

QUEIPO, German Helvio

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En cuanto a la actividad desarrollada por la Fiscalía que se encuentra interinamente a mi cargo (conf. RES MP 295/23) se impone precisar que se han recibido -tal como surge del SINOPE- un total de 18200 notificaciones entre el 01/11/2023 y el 31/10/2024; habiéndose protocolizado

en este interregno temporal un total de 1235 dictámenes emanados por esta fiscalía que actúa por ante los Juzgados Nacionales del Trabajo de Primera Instancia Nros. 10, 17, 18, 21, 24, 25, 28, 32, 37 y 45.

En cuanto a las temáticas de mayor relevancia cabe poner de resalto las incidencias vinculadas a nulidades procesales (en el marco de la virtualidad por las que transcurren los expedientes de la Justicia Nacional del Trabajo) y aquellas relativas a la interpretación de los fallos de la Corte Suprema de Justicia en materia de actualización de los montos de condena y su relación con los derechos de defensa en juicio y propiedad.

Otra problemática que se ha presentado y que ha tenido un lugar importante en la actividad desarrollada por la fiscalía se encuentra vinculada a la evuación de vistas en materia de procesos sumarísimos, amparos sindicales, peticiones autosatisfactivas y medidas cautelares de reinstalación -tanto en el ámbito privado, como público- debiendo afrontarse el debate competencial que muchas veces allí se ventila.

Finalmente, debo destacar la tarea proactiva de esta fiscalía en distintas causas en las que se denunció violencia; resaltándose, especialmente, la presencia de quien suscribe en distintas audiencias llevadas a cabo por ante los jueces directores del proceso (v.gr. causa O., M. L. s/DENUNCIA LEY 26.485).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Medidas cautelares

Comentarios

Creo necesaria, en el ámbito de nuestra competencia, una regulación sobre las denominadas medidas autosatisfactivas

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

391. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 7

GIACIN, Claudio Hector

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La actividad de esta fiscalía laboral durante el año 2024 no podría ser evaluada sin considerar el dinámico marco donde se desarrolla, el cual presenta un fuero caracterizado por: el colapso por múltiples reclamos y en los últimos tiempos mayoritariamente urgentes (amparo, sumarísimos, medidas cautelares, acción preventiva etc) como causa de cambios legislativos, con la utilización de herramientas compartidas como ser un sistema informático con problemas de confiabilidad, por las intermitencias e interrupciones en la interoperatividad con el LEX 100 PJN; la carencia de magistrados(la mayoría de los Fiscales en el año calendario debe tener a cargo su Fiscalía y otra mas); el constante cambio de magistrados al frente de juzgados; empleados insuficientes en el PJN y trabajando de manera mixta(presencial y remota) y, con acciones que desvirtúan el sentido de las normas de competencia de parte de los operadores del sistema y frente a las nuevas normas en un marco de reforma del Estado y de la legislación en general, con lo cual en función de la protección de los derechos laborales y el respeto de las normas vigentes y la Constitución Nacional ha constituido a la Justicia Nacional del Trabajo en una suerte de tribunal de garantías a nivel nacional, pues el fuero proyecta su acción a todo el territorio del país sin una infraestructura adecuada para tales fines. Esta Función, durante todo este años como en el anterior estuvo trabajando de manera presencial con todo el personal y sólo que pocas oportunidades estuvo prestando servicios sólo algunos agentes y de manera excepcional de manera remota.

Los cambios en la administración pública propuestos a nivel nacional han originado numerosos reclamos urgentes y conflictos relacionados con la estabilidad de los empleados públicos en sus cargos, entre otros aspectos.

En lo demás, algunas de las problemáticas existentes en los años previos se han mantenido sin que se adviertan modificaciones significativas y perspectivas de un mejoramiento de las condiciones de litigiosidad.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

392. Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 8

SIROUNIAN, Monica

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En la Fiscalía Nacional del Trabajo Nro. 8, en la cual he sido designada como Fiscal Subrogante desde diciembre del año 2020 y que actúa ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo Nros 22, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 62, 66 y 67, brinda una acabada y profunda respuesta a los requerimientos que se efectúan sin soslayar la calidad del análisis con sustentos doctrinarios y fácticos en virtud de lo actuado en cada causa. Asimismo, se otorga una excelente atención a los litigantes que concurren en forma presencial y las consultas que se efectúan por medio de mails o llamados telefónicos, todo lo cual permite continuar con la jerarquización de la actuación de este Ministerio Público Fiscal. La modalidad de trabajo de todo el plantel ha sido en forma presencial el con posibilidad de efectuar trabajo remoto en todos los casos en que es requerido por razones excepcionales y de funcionalidad conforme normativa vigente Res. PGN 88/2022 que son autorizados en debida forma en el sistema.

El ingreso de vistas en el periodo 2024 hasta el día 26/12/2024 ha sido de 2.010 vistas siendo evacuadas todas ellas sin que quede en la dependencia ningún expediente en vista.

Las notificaciones electrónicas ingresadas y clasificadas durante el mismo año hasta el 26.12.2024 han sido de 17.395. Estos números se reflejan en el módulo estadístico de SINOPE y refleja no solo la carga del trabajo sino la operatividad y eficacia de la dependencia .

Las temáticas sobre las cuales se confiere vistas son variadas y no se agotan en la enumeración que se efectúa a continuación. Se requiere opinión, entre otros temas, sobre competencia material, territorial, medidas cautelares, nulidades, representación procesal, citación de terceros, desistimiento de acción y del derecho, hechos nuevos, cosa juzgada, litispendencia, constitucionalidad, acumulación, revocatorias y temas varios vinculados incluso, a los procesos de Ejecución de sentencia. A ello debe agregarse lo atinente a la compleja casuística que se observa ante diversas situaciones en tema de accidentes y enfermedades que surgen en sede administrativa de la Comisión Médica Jurisdiccional y SRT ante lo normado en la ley 27348.

En estas se visualizan cuestiones de doble vía, litispendencias y trámites de recursos ley 27348 en paralelo a demandas ordinarias interpuestas con apoyo en lo normado en el art. 3 de dicho cuerpo normativo, sólo a título ejemplificativo.

Se verifican recaudos formales respecto de firmas ológrafas de quienes son patrocinados y archivos que sean necesarios digitalizar.

En materia de reclamos formulados por accidente de trabajo, en el marco de la ley 27.348 y su constitucionalidad, se mantuvo el criterio propiciado por el Ministerio Público Fiscal en la causa "Burghi, Florencia Victoria c/ Swiss Medical ART S.A. s/ accidente ley especial" (Dictamen N° 72879 del 12 de julio de 2017) Tesitura que, ha sido compartida por el Sr. Procurador General de la Nación interino, Dr. Eduardo E. Casal, en la causa "Pogonza Jonathan Jesús c/ Galeno ART S.A. s/ accidente – ley especial" (Expte. CNT 14604/2018/1/RH1). Se ha propiciado la declaración de cosa juzgada administrativa frente a reclamos jurisdiccionales relativos a accidentes de trabajo, en los supuestos en los cuales el/la trabajador/a transitó la senda diseñada por la ley 27.348 y no recurrió la decisión homologatoria del Servicio de Homologación de la SRT (conf. Dictamen de la Fiscalía General del Trabajo N° 89.813 del 10 de abril de 2019 en autos "Rebai, Miguel Angel c/ Galeno ART S.A. s/ accidente ley especial", y la inhabilitación de la instancia jurisdiccional ante el no tránsito por la senda administrativa que impone el art. 1 de la ley 27348 así como en reclamos integrales de conformidad con lo normado en el art. 15 de dicha normativa. Se ha propiciado habilitar la instancia jurisdiccional en aquellos casos de causahabientes con menores a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia conforme las Reglas de Brasilia y en protección de la persona vulnerable, también en aquellos supuestos donde al ser reconocido el carácter laboral de la contingencia o accidente se considera innecesario el paso por la comisión médica jurisdiccional.

En aquellos recursos ley 27348 interpuestos en forma directa ante el Poder Judicial de la Nación sin que esté entablados en sede administrativa conforme lo dispone el art 2 ley 27348, si lo están en tiempo para su interposición se propicia su viabilidad. En algunos casos y de acuerdo a la casuística particular de lo actuado, se ha propiciado litispendencia al compartir el mismo reclamo de origen en procura de la reparación por el mismo accidente o efecto dañoso aún con la salvedad de las distintas sendas procesales y ante los efectos jurídicos que ello conlleva. También, la inhabilitación de la instancia jurisdiccional en demandas ordinarias donde se ha advertido la presencia de recursos ley con motivo del mismo accidente por el cual se efectuaba el reclamo ordinario con sustento en la caducidad de plazo prevista en el art. 3 de la ley 27348 sin perjuicio del trámite del recurso elevado y en trámite en sede judicial. Asimismo, se ha mantenido el criterio sostenido por la Fiscalía General del Trabajo en Dictamen N° 79.538 del 24 de mayo de 2018 en la causa "Herrera, Luis Rafael c/ Prevención ART S.A. s/ Accidente - Ley Especial". así como, en lo atinente a la competencia territorial, las consideraciones y fundamentos jurídicos vertidos por el Dr. Juan Manuel Domínguez, Fiscal General del Trabajo (I) en el Dictamen N° 82.825 del 10 de septiembre de 2018 en la causa "Pereira, Roberto Esteban c/ Provincia ART S.A. s/ accidente - ley especial", del registro de la Sala VI de la Excma. Cámara

Se aprecian como temática más relevante y de urgencia, aquellas medidas cautelares solicitadas en el marco de reinstalación ante despidos tildados de discriminatorios o antisindicales, medidas cautelares en temas vinculados al derecho colectivo y medidas cautelares por salud, violencia de género y laboral. En este último aspecto, señalo que en este año solo han ingresado dos vistas sobre violencia de género y laboral. En ellas se ha mantenido la reserva de los datos del nombre completo de la persona afectada procediendo a indicarlo a través de iniciales en el respectivo dictamen con el debido y especial cuidado hacia su persona, propiciándose en una de dichas causas, una medida urgente conforme lo normado en la ley 26485 y convenio 190 de la OIT ratificado por ley 27580. En este año, a diferencia de otros, no se ha

requerido opinión sobre denuncias que pueden ser efectuadas ante el CJM (Centro de Justicia de la Mujer) con su respectivo informe interdisciplinario de riesgo que luego, en razón de su competencia sean giradas a sede laboral.

La revisación de notificaciones electrónicas, que ingresan al SINOPE de enorme caudal al ser enviadas aún en días y horas inhábiles, ha sido delegada en un empleado de la Fiscalía, quien no sólo comunica las vistas que ingresan por dicho medio de comunicación a fin de su aviso y oportuna asignación al personal que la proyecte sino que ha sido impuesto acerca de cuáles son aquéllas decisiones jurisdiccionales sobre las que debe efectuarse un estricto control (sumarísimos, amparos, cautelares, desistimientos de acciones y derechos, menores, etc.). Ello importa que cada notificación emitida sobre estas temáticas o alguna otra que se haya dispuesto, deba ser clasificada por el mismo empleado dentro del SINOPE dejando constancia asimismo de las observaciones que en su caso se efectúen en el mismo modo previamente sometidos a consideración de la suscripta. Por otra parte, se mantiene al igual que el año pasado y los anteriores otra persona que revisa las notificaciones desde el portal del Poder Judicial de la Nación en forma permanente quien también avisa ante el ingreso de una vista y controla las notificaciones. Ello permite que entre ambas personas que revisan las notificaciones que ingresan por dicho medio, se actúa en soporte mutuo en la constatación de ingreso de vistas a fin de evitar alguna fuga en su advertencia y cómputo pues ocasionalmente se ha advertido que no siempre coinciden con las que impactan o ingresan por el sinope y reitero, ello a efectos de evitar que alguna vista no sea advertida y brindar adecuada respuesta a los juzgados requirentes.

En este año es dable destacar los beneficios que en cuanto a organización laboral y optimización de tiempo ha permitido la instalación en el SINOPE de una bandeja diferenciada donde pueden apreciarse directamente las vistas enviadas por pase electrónico sin confundirse por ende, con el resto de las notificaciones electrónicas recibidas.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1. INTRODUCCION:

En primer término débese señalar que este es el tercer período que, en su totalidad, permanezco al frente de la dependencia. A tal efecto merece recordarse que fui designada por el Sr. Procurador General de la Nación (int), Dr. Eduardo E. Casal, como Fiscal Subrogante a cargo de la Fiscalía Federal de Seguridad Social N° 1, mediante Resolución MP N° 242/2021 del día 10 de septiembre del año 2021 y hasta la actualidad.

Esta Dependencia, fue creada a partir de la sanción de la Ley 24.655 que instauró la Primera Instancia del Fuero Federal de la Seguridad Social, la que se encuentra conformada por diez (10) juzgados y dos (2) fiscalías de primera instancia.

La competencia de la Primera Instancia del fuero se encuentra determinada en los seis incisos que conforman el art. 2do. de la ley citada y si bien el texto normativo abarca una multiplicidad de cuestiones litigiosas, no puede soslayarse que escapa del mismo la totalidad de los conflictos que eventualmente se generan dentro de los diversas situaciones que contiene la materia.

En efecto, si bien en un comienzo la Ley 24.655 delimitó en forma taxativa los casos en los cuales la Justicia Federal de la Primera Instancia de la Seguridad Social era llamada a conocer en los procesos, con el devenir de los años y los distintos planteos que se suscitaron en el fuero, se amplió su competencia por vía jurisprudencial.

Ello así toda vez que el objeto de la seguridad social surge de las necesidades sociales, derivadas de las contingencias sociales y otras necesidades vitales. Las contingencias sociales son los eventos que normalmente provocan una necesidad económica que se traduce en la disminución o pérdida de los ingresos habituales, o bien generan gastos adicionales o suplementarios. De ahí que el objeto de la seguridad social sea amparar al hombre contra las mismas (ver Hünicken Javier "Manual de derecho de la seguridad SOCIAL" Ed. Astrea pag. 19 y 20).

Cabe señalar que esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 2 se desempeña por ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 4, 5, 8, 9, y 10 y, conforme a su Ley de Creación, este Ministerio Público Fiscal de Primera Instancia de la Seguridad Social es "**parte necesaria y obligatoria**" en todas las causas que se inician en el fuero.

2. INFRAESTRUCTURA:

En cuanto a la estructura de la fiscalía me remito a lo expuesto en el informe anterior , y en lo que atañe al equipamiento informático contamos con las tecnologías actualizadas e incluso con terminales telefónicas IP, de modo tal que el personal dispone de los elementos necesarios para cumplir de manera eficiente con su trabajo cotidiano.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Con fecha 16/2/2024 mediante la Res PER NRO. 112/2024 se promovieron - de forma interina- al cargo de Oficial Mayor de la PGN , asignado transitoriamente a esta dependencia a los Dres. Ezequiel Jaime Vera Salama , en el cargo de Oficial de la P.G.N. , como asimismo al Dr. Hernán Yair Lucero Daffar en el cargo de Oficial en reemplazo del nombrado.

Por otro lado también se promovió interinamente al cargo de Escribiente de la Fiscalía Nro.1 - planta permanente - a la Dra. Camila Fiamma Leotta (Escribiente Auxiliar) y en su reemplazo a la Dra. Cintia Muriel Avila (Escribiente Auxiliar) al de Escribiente . Ello en reemplazo de la Dra. Eliza Concepción Espinola Sánchez , promovida interinamente por Resolución PER 20/24- punto I-.

Actualmente, en lo que respecta al personal, la Fiscalía se encuentra conformada por:

- 1 Secretario (el Dr. Patricio J. Torti Cerquetti).
- 1 Jefe de Despacho (el Dr. Juan Pablo Ranieri).
- 1 Oficial Mayor -interino- (Dr. Ezequiel Vera Salama).
- 1 Oficial -interino-, 1 Escribiente (Sr. Tomás Palchevich).
- 1 Escribiente -interina- (Dra. Camila F. Leotta).
- 1 Auxiliar Escribiente -Interina- (Dra. M. Eugenia Echaide).
- 1 Oficial de Servicio (Sr. Ramón R. Ramos).

Asimismo, la Fiscalía posee personal asignado transitoriamente cuando la dependencia se encontraba a cargo de su antiguo titular - Dr. Gabriel De Vedia , perteneciente a otras Dependencias, a saber:

2 Secretarios de Fiscalía -Dr. Ramiro Isola Lugo -con licencia médica de largo tratamiento - desde el comienzo del presente año hasta la actualidad , y el Dr. César Cabrera -quien en un comienzo del año gozó de licencia médica de largo tratamiento , y luego continuó bajo el régimen de trabajo remoto debido a sus patologías médicas desde mediados del año en curso).

1 Sub Secretaria Letrada de la PGN -Dra. M. Lorena Pigliacampo-.

4 Oficiales Mayores -Dra. M. Victoria Zalazar Fandiño -PGN- , a quien se le ha otorgado licencia sin goce de haberes desde el mes de febrero próximo y hasta el 31 de diciembre del año 2025. Y el Sr. Gastón Persic -de la Fiscalía Nacional en lo Contencioso Administrativa y Federal -, Dr. Rómulo Paino -Fiscalía General de Seguridad Social Nro.1- y Dr. Alejandro Vera -UFISES-.

1 Oficial -Dr. Mariano Jegier -ATAJO-.

1 Escribiente -interina- Dra. Cintia M. Avila asignada transitoriamente a la Fiscalía Nacional del Trabajo N° 8.

1 Auxiliar Escribiente -Dra. Luciana Guzman -PGN-, quien se reincorporó luego de gozar de una licencia por ejercicio del derecho sindical (delegada del SITRAJU) .

1 Auxiliar Escribiente -Lara M. Bertolini-adscripta al Honorable Consejo Deliberante de Lanús desde el mes de septiembre ppto y prorrogada hasta el mes de junio del año 2025.

Por otro lado, cabe resalta que, dado que obtuvo un buen resultado, se continuó con el régimen de trabajo bimodal , de conformidad con los lineamientos dispuestos mediante la Resolución PGN 88/2022 por el Sr. Procurador General Interino , y garantizándose la concurrencia de tres días de forma presencial y dos de manera remota , laborandose mediante la utilización de la VPN provista por ese organismo.

Por último destaco que se ha concurrido y cumplimentado todos los cursos de carácter obligatorio dispuestos por el Sr. Procurador General de la Nación (int) , en la medida en que no afectaran la tarea cotidiana y por grupos , teniendo en consideración la presencialidad de autoridades y empleados/as en la fiscalía.

4. DESEMPEÑO FUNCIONAL:

La intervención de la fiscalía se desarrolla a través de **vistas, intervenciones y notificaciones** que son cursadas por los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social. Este fuero es destacado por la gran cantidad de expedientes que se tramitan, los cuales exigen una resolución rápida y eficaz, dado que, en su mayoría, están relacionados con **prestaciones alimentarias vinculadas a la Seguridad Social**.

Es crucial tomar en cuenta que los justiciables que representan un grupo vulnerable requieren un enfoque especial. Por ello, nuestra fiscalía prioriza los lineamientos de las **100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**. Estas regulaciones son particularmente relevantes en el contexto de casos que involucran a **Adultos mayores, Personas con discapacidad, y situaciones relacionadas con problemáticas de género**.

Además, se han manejado varias causas en los que están en juego los derechos de menores de edad. En estos casos, se asegura la intervención obligatoria del Defensor Público Oficial, cuya participación es fundamental para salvaguardar los derechos e intereses de los niños , niñas y adolescentes de conformidad con los artículos 103 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) y 43 de la Ley 27.149. Esta acción reafirma el compromiso de la fiscalía en proteger a los más vulnerables en el proceso judicial.

En todos los expedientes previsionales que transitan por este fuero, se corre vista como primera medida a la Fiscalía Federal de la Seguridad Social, permitiendo que emita un dictamen respecto a la competencia del Tribunal y sobre la habilitación de la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.549. Este procedimiento es esencial para asegurar que cada caso sea tratado con la máxima seriedad y rigor legal , efectuándose el debido control de legalidad de los actos previo al traslado de la demanda , y si fuere necesario observar el procedimiento -con carácter previo-.

Este fuero se ocupa de las causas relacionadas con beneficios previsionales otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), así como de los retiros del personal militar y de las fuerzas de seguridad. Asimismo, se gestionan las ejecuciones de los créditos correspondientes a la Seguridad Social, incluyendo ejecuciones fiscales, juicios de apremio a obras sociales, y las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por incumplimientos a las obligaciones establecidas.

En otro orden de cosas, este año se han presentado temáticas que resultaron ciertamente novedosas por la naturaleza de las pretensiones volcadas en las demandas, referidas a cuestiones de género, discapacidad y otros supuestos de vulnerabilidad.

Temática relevante fue el caso de una mujer que por vía de amparo solicitó a la ANSeS el pago de la Asignación por Maternidad contemplada en el artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744) y art 11 de la Ley N° 24.714, en su condición de madre no gestante, dictaminando a favor de la procedencia de la pretensión de la accionante, en el entendimiento de que la negativa a la prestación bajo el exclusivo argumento de ser madre no gestante, podría configurar un acto ilegal o arbitrario por parte de la administración.

Otro caso fue el de una señora que promovió una acción de amparo contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -PAMI- en procura de lograr que el instituto demandado continúe abonándole el subsidio que venía percibiendo para "gastos de vivienda", en el marco del Programa de Atención a la Dependencia y la Fragilidad de PAMI, por

tratarse de una persona jubilada, con edad avanzada y una discapacidad visual. Sobre ello, esta representación del MPF, teniendo en consideración la edad de la litigante, su estado de salud, como asimismo las aristas particulares, vulnerables y urgentes que rodeaban a la actora, consideró que correspondía hacer lugar a la pretensión incoada debiendo cumplirse con carácter previo lo requerido en el art. 8 de la Ley 16.986.

En otra oportunidad, se requirió a una medida cautelar autónoma innovativa (conf. art. 232 CPCCN y art. 14 Ley 26.854), a efectos de que se ordene a la Agencia Nacional de Discapacidad -ANDIS- que, de manera inmediata, rehabilitara la Pensión No Contributiva por Invalidez que le fuera arbitrariamente suspendida a la peticionante, causa en la cual, teniendo presente el plexo jurídico que brinda una tutela reforzada a las personas con discapacidad, se dictaminó que resultaría aplicable la Ley 26.854 –sobre medidas cautelares contra el Estado–, debiendo el Sr. Magistrado arbitrar los medios tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 4 de la ley de referencia, como instancia previa a la evaluación acerca de la procedencia de la medida cautelar incoada.

En síntesis, las diversas tópicos que se plantean en este fuero de la seguridad social han sido abordadas siempre teniendo en consideración que en cada Dictamen los Tratados Internacionales aplicables a la materia, el principio de igualdad, el acceso a la justicia, Las 100 Reglas de Brasilia, entre otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Cabe señalar que desde el inicio del presente año hasta el 22 de diciembre de 2024, la fiscalía ha llevado a cabo un desempeño significativo en su labor judicial, evidenciado por la evacuación de un total de 11.178 vistas según los registros del Sistema de Gestión de Fiscalías No Penales (SINOPE). Este volumen de vistas refleja no solo la carga de trabajo, sino también el compromiso de la fiscalía en gestionar con eficacia las demandas de justicia de los justiciables. Adicionalmente, la fiscalía ha recibido 27.229 notificaciones, lo que indica un continuo flujo de información y comunicación.

Estos datos, conjuntamente con las observaciones al procedimiento que se han realizado en numerosos dictámenes reflejan la atención meticulosa que la fiscalía presta a la legalidad y la justicia procesal, asegurando que todos los procedimientos se ajusten a lo estipulado por la ley.

Asimismo, se ha implementado la obligación de evacuar las consultas al público -tanto de letrados como de justiciables- ya sea vía presencial o por correo electrónico oficial de la Dependencia, brindando una respuesta prioritaria y satisfactoria a dichas consultas, facilitando una comunicación directa y efectiva entre el público y la fiscalía , a la par de garantizar un seguimiento adecuado de los expedientes, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la gestión de los casos.

Por otro lado, este año la Fiscalía ocurrió a la UFiSeS -a cargo del Dr. Guillermo Marijuán-, cuya titular en su carácter de Funcionaria Pública dio a conocer distintas irregularidades detectadas en el marco de los expedientes judiciales a través de un informe pormenorizado con adjuntos inclusive, de modo tal que el Magistrado de conformidad con lo allí informado lo estimó procedente y formuló la respectiva denuncia penal.

Sin perjuicio de lo aquí expuesto se destaca la versatilidad de la Dra. para cubrir subrogancias como Fiscal en la Justicia Nacional del Trabajo .

A mayor abundamiento , se destaca el trabajo en equipo realizado a lo largo de todos los años con el Sr. Fiscal General por ante la Cámara Federal de la Seguridad Social - Dr. Juan Carlos Paulucci (h), quien siempre demuestra interés , compromiso y resolución en los temas consultados dada la solvencia profesional , aunado al excelente trato cordial y ameno con la Magistrada .

5. CONCLUSIONES:

Esta Fiscalía a mi cargo de forma interina , desde su inauguración encuentra su actuación enmarcada por el art. 120 de la Constitución Nacional , con el alcance establecido por la Ley 27.148 - Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y como tal , su objetivo primordial es la defensa de la Ley Suprema y los intereses generales de la sociedad.

Específicamente en el ámbito del Derecho de la Seguridad Social , el campo de los derechos sociales , económicos y culturales , los Fiscales deben cumplir con las funciones de requerir e investigar . Estos cometidos, surgen de la obligación de promover la actuación ante el órgano jurisdiccional en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad , participando a lo largo del proceso en resguardo del orden público. Nuestro objetivo es la tutela efectiva del erario público , el fondo solidario , el fondo de garantía y sustentabilidad , herramientas necesarias para que la cobertura previsional de sostenga en el tiempo .

En síntesis, el desempeño funcional de la fiscalía durante este periodo ha estado marcado por un elevado volumen de actividad, un enfoque en la protección de los derechos de los grupos más vulnerables y una constante vigilancia de la regularidad de los procesos, observando y cumpliendo así con nuestro compromiso de servicio a la comunidad.

En líneas generales se puede afirmar que se intenta evacuar las vistas en el menor tiempo posible, cumpliendo los plazos procesales, con la máxima celeridad y eficiencia que se requiere.

Dicha tarea ha sido agilizada mediante la implementación y posterior mejoras del Sistema de Gestión para Fiscalías no Penales (SINOPE) como asimismo cabe destacar el esfuerzo y buena predisposición de todos/as los/as integrantes de la fiscalía que una vez más ha logrado finalizar el año sin un expediente pendiente de dictamen, ni de devolución al Juzgado de origen.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Código de la Seguridad Social

Comentarios

A partir de la vigencia de la ley 24.655 -Creación de los Juzgados de 1era Instancia de la Seguridad Social- y en orden a la diversidad de temas que se plantearon a lo largo de estos años, resultaría recomendable la sanción de un Código de Fondo en materia de Derecho de la Seguridad Social.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal de la Seguridad Social

Comentarios

A partir de la vigencia de la ley 24.655 -Creación de los Juzgados de 1era Instancia de la Seguridad Social- y en orden a la diversidad de temas que se plantearon a lo largo de estos años, y las particularidades que posee el procedimiento ante la administración y el proceso judicial especializado, resultaría recomendable la sanción de un Código Procesal propio en materia de Derecho de la Seguridad Social.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

394. Fiscalía Federal de la Seguridad Social N° 2

GRINBERG, Mariana Judith

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

1. INTRODUCCION

Esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 2, de la cual es titular la Dra. Mariana J Grinberg desde el año 1997, fue creada a partir de la sanción de la Ley 24655 que instauró la Primera Instancia del Fuero Federal de la Seguridad Social, la que se encuentra conformada por diez (10) juzgados y dos (2) fiscalías de primera instancia.

La competencia de la Primera Instancia del fuero se encuentra determinada en los seis incisos que conforman el art. 2do. de la ley citada y si bien el texto normativo abarca una multiplicidad de cuestiones litigiosas, no puede soslayarse que escapa del mismo la totalidad de los conflictos que eventualmente se generan dentro de los diversas situaciones que contiene la materia.

En efecto, si bien en un comienzo la Ley 24.655 delimitó en forma taxativa los casos en los cuales la Justicia Federal de la Primera Instancia de la Seguridad Social era llamada a conocer en

los procesos, con el devenir de los años y los distintos planteos que se suscitaron en el fuero, se amplió su competencia por vía jurisprudencial.

Ello así toda vez que el objeto de la seguridad social surge de las necesidades sociales, derivadas de las contingencias sociales y otras necesidades vitales. Las contingencias sociales son los eventos que normalmente provocan una necesidad económica que se traduce en la disminución o pérdida de los ingresos habituales, o bien generan gastos adicionales o suplementarios. De ahí que el objeto de la seguridad social sea amparar al hombre contra las mismas (ver Hünicken Javier "Manual de derecho de la seguridad SOCIAL" Ed. Astrea pag. 19 y 20).

Cabe señalar que esta Fiscalía Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 2 se desempeña por ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 1, 2, 3, 6, y 7 y, conforme a su Ley de Creación, este Ministerio Público Fiscal de Primera Instancia de la Seguridad Social es "**parte necesaria y obligatoria**" en todas las causas que se inician en el fuero.

2. Infraestructura :

En referencia con los arreglos que fueron informados en el informe anual anterior, sólo quedó pendiente el cambio de la remoción de la alfombra en las Oficinas 116 y 117 en las que funciona el Despacho de la Sra. Fiscal titular de la dependencia, la Secretaría y las Prosecretarías. Dicha alfombra se encuentra deteriorada , con el gran inconveniente de que fue instalada sin remover los muebles que se encontraban en la Oficina en ese momento, razón por la que nos impide movilizar el mobiliario de lugar pues está recortada sobre final de cada mueble.Lo expuesto es al margen de señalar que la misma provoca ácaros y otros insectos que para los que padecemos de alergias muchas veces provocan crisis en los físicos.

En cuanto al equipamiento informático contamos con las tecnologías al día e incluso con terminales telefónicas IP, de modo tal que el personal dispone de los elementos necesarios para cumplir de manera eficiente con su trabajo cotidiano.

3. Estructura Organizativa :

Con fecha 16/02/2024 mediante Res PER N° 113/2024 se jerarquizó a las Dras. María Soledad ESPERANZA y Nancy Cecilia RIOS -ambas Escribientes de la dependencia- al cargo de Oficial, y a la Dra. Delia Elisabeth SALAMA -Escribiente Auxiliar de la dependencia- al cargo de Escribiente de la Fiscalía para lo cual fue creado un cargo de Oficial en la Dependencia y efectuada la corrida, quedó uno de Escribiente Auxiliar aún vacante. Ello con motivo de la solicitud formulada por la Dra. Grinberg con el objeto de asegurar el adecuado desenvolvimiento funcional de la Fiscalía.

Es decir, que actualmente respecto del personal, la fiscalía se encuentra conformada por:

1-Secretaria (la Dra. Sandra Mirta Ruggieri)

1-Jefa de Despacho (la Dra. Gabriela Silvina Aguirre)

2-Oficiales (las Dras. María Soledad Esperanza y Nancy Cecilia Rios)

1-Escribiente (la Dra. Delia Elizabeth Salama)

2-Escribientes Auxiliares (el Dr. Ignacio Julian Perez y Esequiel Oscar Solohaga)

A lo expuesto se añade la colaboración que presta el Dr. Jorge Dománico y el Licenciado Héctor Zurita como personal de la Procuración General de la Nación actualmente adscriptos a la Fiscalía.

Dado que se obtuvo un buen resultado, se continuó con el régimen de trabajo bimodal, de conformidad con los lineamientos dispuestos mediante la Resolución PGN 88/2022 por el Sr. Procurador General Interino ,facultades delegadas en la Sra.Fiscal y garantizándose la concurrencia de tres días de forma presencial y dos de manera remota , trabajando los/as agentes en sus hogares mediante la utilización de la VPN provista por ese organismo.

Por último destaco que se ha concurrido y cumplimentado todos los cursos de carácter obligatorio dispuestos por el Sr. Procurador General de la Nación (int) , en la medida en que no afectaran la tarea cotidiana y por grupos , teniendo en consideración la presencialidad de autoridades y empleados/as en la fiscalía.

4. Desempeño funcional

La intervención de la fiscalía se desarrolla a través de **vistas, intervenciones y notificaciones** que son cursadas por los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social. Este fuero es destacado por la gran cantidad de expedientes que se tramitan, los cuales exigen una resolución rápida y eficaz, dado que, en su mayoría, están relacionados con **prestaciones alimentarias vinculadas a la Seguridad Social**.

Es crucial tomar en cuenta que los justiciables que representan un grupo vulnerable requieren un enfoque especial. Por ello, nuestra fiscalía prioriza los lineamientos de las **100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**. Estas regulaciones son particularmente relevantes en el contexto de casos que involucran a **Adultos mayores, Personas con discapacidad, y situaciones relacionadas con problemáticas de género**.

Además, se han manejado varias causas en los que están en juego los derechos de menores de edad. En estos casos, se asegura la intervención obligatoria del Defensor Público Oficial, cuya participación es fundamental para salvaguardar los derechos e intereses de los niños , niñas y adolescentes de conformidad con los artículos 103 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) y 43 de la Ley 27.149. Esta acción reafirma el compromiso de la fiscalía en proteger a los más vulnerables en el proceso judicial.

En todos los expedientes previsionales que transitan por este fuero, se corre vista como primera medida a la Fiscalía Federal de la Seguridad Social, permitiendo que emita un dictamen respecto a la competencia del Tribunal y sobre la habilitación de la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el artículo 8 de la Ley N° 25.344. Este procedimiento es esencial para asegurar que cada caso sea tratado con la máxima seriedad y rigor legal , efectuándose el debido control de legalidad de los actos previo al traslado de la demanda , y si fuere necesario observar el procedimiento - con carácter previo-.

Este fuero se ocupa de las causas relacionadas con beneficios previsionales otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), así como de los retiros del personal militar y de las fuerzas de seguridad. Asimismo, se gestionan las ejecuciones de los créditos correspondientes a la Seguridad Social, incluyendo ejecuciones fiscales, juicios de apremio a obras sociales, y las multas impuestas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por incumplimientos a las obligaciones establecidas.

Desde el inicio del presente año hasta el 22 de diciembre de 2024, la fiscalía ha llevado a cabo un desempeño significativo en su labor judicial, evidenciado por la evacuación de un total de 11.906 DICTAMENES según los registros del Sistema de Gestión de Fiscalías No Penales (SINOPE). Este volumen de vistas refleja no solo la carga de trabajo, sino también el compromiso de la fiscalía en gestionar con eficacia las demandas de justicia de los justiciables. Adicionalmente, la fiscalía ha recibido 19.114 NOTIFICACIONES, lo que indica un continuo flujo de información y comunicación.

A ello hay que añadirle dos actos promovidos que la Fiscalía se vio obligada a presentar consistentes en un un pedido de Aclaratoria (Dictamen N° 11013/2024) y una nulidad (Dictamen N° 3201/2024). Estas medidas -conjuntamente con las observaciones al procedimiento que se han realizado en numerosos dictámenes - reflejan la atención meticulosa que la fiscalía presta a la legalidad y la justicia procesal, asegurando que todos los procedimientos se ajusten a lo estipulado por la ley.

Asimismo, se ha implementado la obligación de evacuar las consultas al público -tanto de letrados como los justiciables- ya sea vía presencial o por correo electrónico oficial de la

Dependencia, brindando una respuesta prioritaria y satisfactoria a dichas consultas, facilitando una comunicación directa y efectiva entre el público y la fiscalía , a la par de garantizar un seguimiento adecuado de los expedientes, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la gestión de los casos.

Por otro lado , este año la Sra. Fiscal ocurrió ante la UFiSeS - a cargo del Dr. Guillermo Marijuán- , en su carácter de Funcionaria Pública e informó distintas irregularidades detectadas en el marco de los expedientes judiciales a través de un informe pormenorizado con adjuntos incluidos , de modo tal que el Magistrado de conformidad con lo allí informado, lo estimó procedente y formuló la respectiva denuncia penal .

Sin perjuicio de lo aquí expuesto se destaca la versatilidad de la Dra. para cubrir subrogancias como Fiscal en la Justicia Nacional del Trabajo .

A mayor abundamiento , se destaca el trabajo en equipo realizado a lo largo de todos los años con el Sr. Fiscal General por ante la Cámara Federal de la Seguridad Social - Dr. Juan Carlos Paulucci (h), quien siempre demuestra interés , compromiso y resolución en los temas consultados dada la solvencia profesional , aunado al excelente trato cordial que sostiene desde su designación con la Magistrada .

5. Conclusiones

Esta Fiscalía encuentra su actuación enmarcada por el art. 120 de la Constitución Nacional , con el alcance establecido en la Ley 27.148 - Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- y como tal , su objetivo primordial es la defensa de la Ley Suprema y los intereses generales de la sociedad.

Específicamente en el ámbito del Derecho de la Seguridad Social , el campo de los derechos sociales , económicos y culturales , los Fiscales debemos cumplir con las funciones de requerir e investigar . Estos cometidos, surgen de la obligación de promover la actuación ante el órgano jurisdiccional en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad , participando a lo largo del proceso en resguardo del orden público. Nuestro objetivo es la tutela efectiva del erario público , el fondo solidario , el fondo de garantía y sustentabilidad , herramientas necesarias para que la cobertura previsional de sostenga en el tiempo .

En síntesis, el desempeño funcional de las/os agentes durante este periodo ha estado marcado por un elevado volumen de actividad, con un enfoque en la protección de los derechos de los grupos más vulnerables y una constante como continua vigilancia de la regularidad de los procesos , observando y cumpliendo así con nuestro compromiso de servicio a la comunidad.

En líneas generales se puede afirmar que se intenta evacuar las vistas en el menor tiempo posible, cumpliendo los plazos procesales, con la máxima celeridad y eficiencia que se requiere.

Dicha tarea ha sido agilizada mediante la implementación y posterior mejoras del Sistema de Gestión para Fiscalías no Penales (SINOPE) como asimismo cabe destacar el esfuerzo y buena predisposición de todos/as los/as integrantes de la fiscalía que una vez más ha logrado finalizar el año sin un expediente pendiente de dictamen ,ni de devolución al Juzgado de origen.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Código de la Seguridad Social

Comentarios

A partir de la vigencia de la Ley 24.655 y en orden a la diversidad de temas que se plantearon a lo largo de estos años ,resultaría recomendable la sanción de un único código de fondo y procesal en materia de Seguridad Social .

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Código Procesal de la Seguridad Social

Comentarios

A partir de la vigencia de la Ley 24.655 y en orden a la diversidad de temas que se plantearon a lo largo de estos años resultaría recomendable la sanción de un único código de fondo y procesal en materia de Seguridad Social .

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

395. Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

La Fiscalía General (en adelante, FG), en atención al amplio espectro de temas que conforman su competencia, intervino en una multiplicidad de asuntos, algunos de ellos recurrentes y otros que cabe destacar por su trascendencia social, relevancia jurídica y/o importancia institucional. En línea con la actuación de los años anteriores se continuó asumiendo un rol proactivo en la defensa de derechos fundamentales en diversas áreas y en la tutela del debido proceso –en particular, frente a asimetrías procesales-. Así, cabe destacar la intervención en las siguientes materias:

Derecho a la salud. Ingresaron a la FG cientos de procesos vinculados con salud y discapacidad, entre ellos: i) Reafiliación a obras sociales y empresas de medicina prepaga; ii) Prestaciones médicas particulares –internación en establecimientos geriátricos, cobertura de asistentes domiciliarios o acompañantes terapéuticos, acceso a medicamentos, fertilización asistida-; iii) Prestaciones de escolaridad, y; iv) Acciones individuales iniciadas contra los aumentos de la cuota de las empresas de medicina prepaga en razón del dictado del DNU N° 70/2023, en los que se debatía el desplazamiento de la competencia por conexidad, la procedencia del dictado de medidas cautelares y la inconstitucionalidad de la norma citada; v) la inconstitucionalidad de la reforma del reglamento de afiliaciones de DOSUBA que restringió el derecho a la continuidad de la afiliación luego de la jubilación del beneficiario, por considerar que resulta violatoria de principios constitucionales de protección de los derechos humanos (“Mainero”); Baja por falsedad en la declaración jurada. Entre las causas relevantes en la materia, se consideró que no incurrió en mala fe en la presentación de la declaración jurada de salud quien no informó que padecía “lumbalgia”, ya que no tenía un diagnóstico médico sobre una patología de columna y en el formulario no se declaran síntomas o dolores que no sean afecciones (caso “F. N. B. c/ Galeno”). En esa misma línea, se consideró que el testeo simple de VIH con resultado preliminar positivo sin análisis confirmatorio no constituye un diagnóstico cierto de VIH que deba ser declarado (caso “S. B. E. c/ UPCN”). También se entendió que la empresa de salud carecía de agravio por el presunto falseamiento de la declaración jurada de una mujer que omitió declarar su embarazo, pues al haberse incorporado como integrante del grupo familiar de su pareja, no podía cobrarle adicionales por preexistencia (“G. T., M.V.”).

Registro Público de Donantes de Gametos. Se sostuvo que el Ministerio de Salud debía garantizar la custodia de los datos médicos e identificatorios de la donante de gametos, durante un plazo temporal que razonablemente se fije, a fin de garantizar la posibilidad de ejercicio del derecho previsto en el art. 564 del CCyCN (“Puga”).

Derecho a una decisión fundada. En el marco de la acción individual contra una empresa de medicina prepaga por los aumentos aplicados en virtud del DNU N° 70/2023, se propuso revocar la sentencia del juez de grado que declaró abstracta la cuestión. La FG destacó que el acuerdo transaccional homologado en la causa promovida por la Superintendencia de Servicios de Salud resulta inoponible a la actora y que subsistía una amenazada cierta de daño a sus intereses, lo que requiere una respuesta jurisdiccional tempestiva (“Lobo” y las causas posteriores en las que se remitió a lo allí expresado).

Debido proceso. Frente al planteo de inconstitucionalidad del artículo 760 del CPCCN que impide dar traslado a la contraparte del recurso de nulidad deducido contra el laudo arbitral, la FG propuso una interpretación del precepto acorde con el debido proceso, el derecho de defensa

y el principio de bilateralidad (“EN- Procuración del Tesoro”). También se postuló, en otro caso, rechazar un exequatur por el que se pretendía la ejecución de una sentencia dictada en Panamá en 1998, por la cual se declaró la validez de un acto del Ministerio de Defensa mediante el cual el EN se había comprometido a abonarle a la actora la suma de USD 15.000.000, por vulneración al orden público nacional: normas de pesificación y consolidación (“Agrometal”).

Derechos laborales. La FG propició admitir el amparo promovido por una mujer que había sido desvinculada del organismo estatal demandado, luego de haber prestado servicios durante 24 años bajo la modalidad establecida en el artículo 9 de la Ley Nº 25.164. Se entendió que el acto de rescisión carecía de causa y motivación (“Ferreiros”). En otra causa, se hizo lugar al pedido de nulidad de la propuesta de ascensos efectuada por la Junta de Calificaciones del Servicio Exterior de la Nación, en cuanto excluyó al actor de esa propuesta sin fundamento alguno y con violación de los procedimientos esenciales. La FG destacó que el respeto por parte de la autoridad administrativa del acceso irrestricto de los administrados a las actuaciones, constituye una concretización del debido procedimiento como parte indisoluble de la tutela administrativa efectiva. Asimismo, se ponderó que lo actuado no exhibe una motivación que exprese una fundamentación acorde a las exigencias que, en punto a la legitimidad, requiere el obrar de la administración (“Tagle”). En otro orden de ideas también referido a esta temática, se postuló rechazar el planteo de inconstitucionalidad del inciso 23 del artículo 13 del Código de Disciplina de las FFAA —falta gravísima del agente que en ocasión o en ejercicio de sus funciones cometiere un hecho que pudiera ser considerado delito—, en tanto el artículo 8 del régimen resguarda el principio de autonomía de la potestad disciplinaria (“Lopez Mazzeo”).

Acceso a la información pública. Se emitió opinión en gran cantidad de casos de acceso a la información pública fundados en la Ley Nº 27.275, en los que se interpretó el alcance del derecho allí establecido y sus excepciones. Entre ellos cabe destacar: i) La solicitud contra SENASA, a fin de que brinde información concreta acerca de fecha de entrada y de aprobación y cantidad de informes técnicos realizados, de determinados productos aprobados por el organismo en ejercicio de sus competencias. Se propició hacer lugar a la acción porque la pretensión se centraba en conocer el proceder del organismo (“Bruzzone”), ii) El requerimiento, por parte de un ciudadano, de los datos relativos a la información que la PFA brinda respecto de extranjeros en el marco de trámites de ciudadanía por naturalización (caso “Kingston”); iii) Solicitud efectuada por una asociación para obtener acceso a información vinculada a organismos de inteligencia que operan en el ámbito de las fuerzas de seguridad federales (“CELS”). Allí se analizó la convergencia entre la ley de acceso a la información pública y la ley de inteligencia, propiciando una interpretación conciliadora de ambos ordenamientos v) requerimiento cursado a la Secretaría de Transporte y Aerolíneas Argentinas con el objeto de conocer los viajes de cortesía otorgados a cada organismo, así como los vuelos adquiridos con fondos públicos (“Pane”) y vi) pedido de datos sobre exhortos a Venezuela, con solicitudes de asistencia judicial en materia de cooperación penal internacional. Se desestimó la solicitud por tratarse de información reservada (“Fundación Poder Ciudadano”).

Habeas data. La FG intervino en acciones de habeas data de relevancia institucional. En esta temática, se sostuvo que la acción no se encuentra supeditada al trámite de mediación previa obligatoria (caso “Rodríguez Leandro”) y, en otro proceso judicial, se solicitó que la vinculación de uno de los actores con los resultados de búsqueda que aparecen en la web sea eliminada o, en su defecto, que se establezca un mecanismo de disociación de datos para proteger su identidad, en razón de que se trataba de una persona menor de edad (“G. G. X”).

Derechos de Usuarios y Consumidores. La FG intervino en numerosos procesos individuales de consumo, velando por una correcta aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor.

Procesos colectivos. La FG emitió opinión en diversos procesos colectivos vinculados, entre otros supuestos, a la acción iniciada por una asociación contra diversas empresas de turismo

estudiantil por el reembolso de los montos percibidos por los viajes de egresados cancelados por las restricciones de circulación en pandemia (caso “ADECUA”), donde se analizó los requisitos de conformación de casos de esa naturaleza. Asimismo, dictaminó en cuestiones relacionadas a la procedencia de la acción (“Martinez Doural”), configuración del caso (“Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales” y “Federación Argentina de Trabajadores de Prensa”), cumplimiento de los recaudos fijados por las Acordadas 32/2014 y 12/2016 (“Colegio Público de Abogados de la Capital Federal”), legitimación e idoneidad del representante (“Ortiz de la Plata” y “Gray”), y radicación de procesos (causa “Rizzo”, entre otros).

Legitimación de federaciones profesionales. En el marco de una acción iniciada por una federación de profesionales contra el dictado de una norma que modificaba aspectos vinculados al ejercicio de la profesión, se concluyó que la entidad contaba con legitimación propia para actuar en juicio. Ello, al considerar que todas las cuestiones que generen una afectación común sobre la generalidad de los asociados a partir de su pertenencia a la actividad para cuya defensa se constituyó la entidad, la habilitan a ejercer por derecho propio la representación colectiva que le confiere el estatuto (caso “Confederación Farmacéutica”).

Derecho de igualdad y carrera judicial. Se propició confirmar la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de la modificación de la ley de impuesto a las ganancias que colocó al actor en la condición de sujeto alcanzado en razón de que accedió al cargo de Fiscal General. Adjunto con posterioridad al 1° de enero de 2017. La FG entendió que se verificaba una irrazonable diferenciación en el caso del actor, que conllevaba una violación al principio de igualdad (“Agüero Iturbe”).

Perspectiva de Género. Este año, la FG intervino en el planteo de inconstitucionalidad de la Resolución N° 472/2011 -que limita a una única vez la posibilidad de gozar de una licencia extraordinaria con goce de haberes por embarazo- efectuado por una aspirante de la PFA que fue dada de baja de las filas de la institución por encontrarse cursando su segundo embarazo. En el dictamen se indica que, en el ámbito de la PFA se dictó una reglamentación específica que no limita a una única vez la posibilidad de solicitar esa licencia. En subsidio, se propició la inconstitucionalidad de la Resolución N° 472/2011, por incompatibilidad con la Ley N° 25.584, así como también con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Nacional (en particular, artículo 10 de la «Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer») (Caso “Moreno”).

Derechos de los migrantes y refugiados. Durante el año se dictaminó en numerosos casos relacionados con la expulsión y retención de migrantes, propiciando un estándar de actuación en base a los tratados internacionales de DDHH y de resguardo del debido proceso. Con relación al régimen de refugio, se examinó los efectos de la sanción del decreto N° 942/24 sobre las causas en trámite (Causa “B. L”) y se propició la atribución de la competencia de los tribunales con jurisdicción en el domicilio de los solicitantes de refugio, a fin de garantizar su derecho de defensa (causa “G. V. L”, y otras).

Ciudadanía. La FG continuó interviniendo en numerosas causas vinculadas al otorgamiento de cartas de ciudadanía y veló por el debido control del cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento. En especial, propició denegar la carta de ciudadanía a solicitantes que: i) no acreditaron su residencia actual en el país; ii) no probaron medios de vida honestos; iii) no demostraron una real voluntad de arraigo y iv) acompañaron documentos insuficientes para acreditar los extremos que habilitan al otorgamiento de la ciudadanía argentina (causas “Illic” y “Heider”, entre otras),

Medio ambiente. La FG propició confirmar la sentencia que hizo lugar al amparo ambiental promovido a fin de que se subsane la omisión reglamentaria que se evidenciaba respecto del Sistema Único de Trazabilidad previsto por el art. 24 de la ley 27.279 (caso “Asociación Campolimpio”). Asimismo, se propuso hacer lugar a la acción de amparo colectivo ambiental,

ordenando el cese de la obra llevada a cabo por la UBA, por no haberse acreditado el cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que correspondía conforme a la Ley N° 123, ni completado el análisis técnico de acuerdo al Código Urbanístico y el Código de Edificación (“Llopis”).

Derecho Tributario y Aduanero. La FG intervino en acciones de amparo, acciones declarativas y recursos directos contra sentencias del Tribunal Fiscal de la Nación, en las que se debatían cuestiones tales como: constitucionalidad de impuestos (Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Aporte Solidario, entre otros) y derechos de exportación, solicitudes de restablecimiento de CUIT suspendidas y/o limitadas, competencia del Tribunal Fiscal, entre otros. Se destaca, en esta temática, la intervención de la FG en acciones declarativas deducidas contra el GCBA cuestionando las potestades tributarias locales sobre los inmuebles ubicados en la zona portuaria. Se concluyó que el gobierno local puede ejercer sus poderes de policía y tributarios sobre esa zona, de acuerdo con ciertos límites que el marco constitucional le impone (caso “AGP c/ GCBA”).

Programa "Petróleo Plus". La FG propició declarar la nulidad del acto que reconoció a una empresa el otorgamiento de un certificado de crédito fiscal por la suma de diecicho millones de dólares en el marco del programa Petróleo Plus, por carecer de causa: eran falsos los hechos tenidos en miras para su dictado y la administración se apartó de la ley aplicable en cuanto a las condiciones para el otorgamiento del beneficio (causa “Roch”). De acuerdo al criterio de la FG, la sentencia que había admitido la demanda de la actora a fin de que se despejase la incertidumbre en torno a la validez de aquél acto, omitió el tratamiento de la acción de lesividad deducida por el Estado Nacional al contestar la demanda y de la que resultaba -circunstancia luego comprobada por la prueba pericial rendida en autos- que la empresa a la que se le abonó el certificado de crédito fiscal no había cumplido con el requisito de contar con producción excedente, en tanto para alcanzar los guarismos en base a los cuales se le otorgó el beneficio, había computado la producción de áreas adquiridas con posterioridad al cálculo de la línea base de producción sin efectuar los ajustes pertinentes.

Plenario. En el marco de la convocatoria a fijar doctrina plenaria, se debatió el efecto liberatorio del pago de los derechos de exportación de hidrocarburos abonados de acuerdo a la alícuota determinada por el sistema SIM, que reflejaba un desfasaje con la cotización del día. La FG sostuvo que cuando el pago del derecho de exportación establecido por la resolución (MEyP) 394/07 es inferior al monto correspondiente, de acuerdo a la norma que regula el tributo, debe considerarse que los exportadores no han cancelado sus obligaciones en la medida estipulada por aquella y, por tal motivo, no procede el efecto liberatorio del pago en los términos del artículo 792 del Código Aduanero, aún cuando la liquidación haya sido generada automáticamente a través del Sistema Informático María (SIM) (“Pan American”).

Recursos Directos ante las Cámaras. La dependencia también tomó intervención en diversos recursos judiciales directos ante la CNACAF y la CNACCF en los que se cuestionaron actos dictados por el Banco Central, el Ministerio de Justicia, Sedronar, PNA, Direcciones Nacionales de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial, UIF, CPACF, DNRPA y TFN, entre otros organismos.

Competencia. En cumplimiento del artículo 31 inc. e) de la Ley 27.148 la FG dictaminó en una importante cantidad de casos en los cuales se debatían cuestiones de competencia. Se destacan: i) conflictos de competencia entre los juzgados en lo contencioso administrativo federal y los juzgados de ejecuciones fiscales tributarias en ejecuciones promovidas por el Estado Nacional *lato sensu*. La FG consideró que, de acuerdo a la finalidad de la norma, correspondía su conocimiento a los juzgados de ejecuciones por tener competencia material en lo contencioso administrativo federal (responden a la misma Alzada) y especializarse en los trámites ejecutivos (casos “DNM c/ Perez”, entre otros), ii) inhibitoria iniciada por Hidroeléctrica Tucumán

pretendiendo hacer valer la prórroga de jurisdicción pactada en el contrato de concesión. Se propició hacer lugar al planteo, toda vez que en el contrato de transferencia suscripto también por la Provincia de Tucumán se pactó una prórroga de jurisdicción a favor de los juzgados CAF, y aquella no ejerció su prerrogativa de litigar ante la CSJN (“Hidroeléctrica Tucumán”), iii) Competencia en razón del territorio para entender en la denuncia de contaminación ambiental ocurrida en el Parque Nacional los Glaciares (“Salaberry”).

La posición asumida por la FG en los procesos en que intervino ha sido receptada en gran medida por las distintas salas de las Cámaras Federales en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal.

La intervención de la FG se llevó a cabo, según el caso, mediante la emisión de dictámenes, la interposición y/o sostenimiento de recursos y el requerimiento de medidas procesales.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Procesos colectivos

Comentarios

Se advierte la necesidad de legislar sobre el régimen procesal de los juicios colectivos, como así también, de ratificar legislativamente la legitimación del Ministerio Público Fiscal en materia no penal para intervenir en juicio en defensa de los intereses generales de la sociedad.

Temática

Carta de ciudadanía

Comentarios

Se advierte la necesidad de legislar sobre el régimen procesal aplicable a las solicitudes de carta de ciudadanía.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

396. Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año se han dictaminado 423 causas, las que fueron registradas digitalmente a través del sistema SINOPE. De ellas, 263 corresponden a vistas comunes, 97 amparos y 63 competencias. Cabe observar que continúa siendo mayor el porcentaje dictaminado de vistas comunes, debido al trabajo realizado con las tres Salas que acotaron las vistas a temas en los que la intervención del Ministerio Público es de real relevancia, lo que resultó en dictámenes de mayor profundidad jurídica. Así, se trató de evitar vistas en aquellas causas cuyos temas de fondo ya habían sido objeto de dictamen. Este mecanismo, permitió que una mayor agilidad en la tramitación de expedientes, ahorrando tiempo para las partes y facilitando el estudio de causas más complejas. Cabe poner de resalto que, en reiteradas oportunidades, las sentencias de las diferentes Salas remiten a opiniones vertidas por este Ministerio Público en causas análogas.

Asimismo, y frente a los errores detectados en las sentencias notificadas a esta Fiscalía - debido al colapso en que se encuentra el fuero- se interpusieron **36** actos promovidos (recursos de aclaratoria y de reposición), para evitar así nulidades que perjudiquen a los justiciables.

A continuación, se señalarán, someramente, las principales problemáticas abordadas, en esta dependencia a mi cargo:

1. COMPETENCIA EN RAZON DE LA MATERIA

- En la causa número: CSS – 31516/2023 Autos: “CALDERON AZUCENA ROSA c/ANSeS s/MEDIDAS PRELIMINARES y de PRUEBA ANTICIPADA” - SALA II -dictamen 306/2024 del 3.10.2024.

En esta causa, la actora interpuso una medida preliminar donde solicitaba una serie de diligencias con el objeto de entablar un juicio de reparación por daños patrimoniales y morales contra ANSeS y sus funcionarios que, según expresó, no dieron cumplimiento con la manda judicial recaída en el expediente “Calderón Azucena Rosa c/ANSeS s/Reajustes Varios”. Aquí expresé que no surgían elementos que justificaran la intervención del fuero de la Seguridad

Social, en razón de la materia, toda vez que no se ventilaban cuestiones de esa índole y, los aspectos que pudieran atribuírsele, ya se encontraban resueltos. Así se concluyó que el reclamo era de neto corte civil por lo que la causa correspondía al fuero en lo Civil y Comercial Federal, al estar comprometido en la demanda principal un organismo Nacional.

2.- PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS. INTERRUPTIÓN DEL PLAZO.

-En la causa nro.: CSS- 16.352/2001 – Autos: “CERVERA RIOS GLADYS Y OTROS C/ANSES Y OTRO S/REAJUSTES VARIOS” – SALA I – dictamen 117/2024, del 13.5.2024.

En estos autos, se me confirió vista específicamente del planteo del recurrente en lo referido a la prescripción de los créditos y su interrupción, en un reajuste de haber previsional. Allí, advertí que la sentencia recaía en el fuero laboral por la acción iniciada por el actor permitió que luego reclamase ante el organismo administrativo previsional. Por consiguiente, dicha circunstancia implicó la interrupción del plazo de prescripción, en atención a que aquel reconocimiento judicial resultaba condición necesaria para que pueda hacer valer su derecho. Por ello, consideré que el plazo de prescripción de las diferencias adeudadas debía computarse desde la fecha de interposición de la demanda en el fuero laboral. La Sala consultante, dictó sentencia conforme a lo así opinado

3.- ACCIÓN DECLARATIVA. RÉGIMEN LEY 24.018. INCONSTITUCIONALIDAD APARTADO SEGUNDO, INCISO D), ARTÍCULO 1 DEL ANEXO 1, RESOLUCIÓN SSS 10/20 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 30/20.

-En la causa nro.: CSS-22902/2021- Autos: “GOMEZ LILIANA ESTER c/ANSeS s/ACCIÓN DECLARATIVA”- SALA II -Dictamen N° 112/2024 159/23 del 08.05.2024, que fuera confirmado mediante sentencia del 26.08.2024.

-En estas actuaciones, la actora promovió acción en los términos del art. 322 del CPCCN a efectos de cesar el estado de incertidumbre capaz de provocar un perjuicio, acerca del régimen jubilatorio que le correspondería y que se dejara establecido su derecho a la jubilación ordinaria, conforme la Ley 24.018. Ello así, para determinar si la solicitud de transformación del beneficio jubilatorio, podía verse condicionada por lo regulado en el punto 1, inc.d), del Anexo I y punto 2, inc.c), Anexo I de la Resolución SSS 10/20 y su modificatoria, la Resolución SSS 30/20, respecto de cómputo de cargos transitorios. Me remití al dictamen nro.6/22 del 16/3/22 (“Rey Gómez, Mónica G. c/ANSeS s/acción meramente declarativa”, compartido por la Sala II, en sentencia dl 19/9/22) y apunté que no resultaba óbice a ello, lo dispuesto en la Resolución 30/23, en cuanto a la exigencia del carácter definitivo de la designación, por lo que las pautas del mencionado dictamen resultaban aplicables a dicha norma. En lo que hace a la cotización de los aportes exigidos por dicho cuerpo legal, consideré que debían realizarse los mismos retroactivamente, tomando en cuenta sólo los años necesarios hasta alcanzar los diez años de servicios ininterrumpidos, de acuerdo al art. 9 de la ley 24.018. Por tal razón, estimé que se debía declarar la inconstitucionalidad del apartado segundo del inciso d) del artículo 1 del Anexo 1 de la Resolución SSS 10/2020 mod. por la Resolución 30/2023 por resultar irrazonable su aplicación al caso, contrariando disposiciones de rango superior, y la garantía de igualdad de raigambre constitucional. Cité, al respecto, el dictamen (FG nro.2), nro. 105/23, del 9/5/23 (“Piumato, Julio J. c/ANSeS s/acción meramente declarativa”, compartido por la Sala III, el 7/9/23), señalando que la modificación practicada por la Resolución SSS 30/23, condiciona el reconocimiento de los servicios prestados, al pago de los aportes diferenciales, desde el nombramiento del agente en el cargo correspondiente. Mencioné, además, la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la

Nación, en el precedente “Gualtieri”, del 11/4/17, en lo atinente a la carga de cotización de los aportes exigidos por la ley 24.018.

4.- ACCION DECLARATIVA. REGIMEN LEY 24.018. MODIFICACION ART. 4 LEY 27.546. COMPENSACION POR MAYORES APORTES. DIFERENCIA DEL HABER PREVISIONAL DETERMINADO. SISTEMA PRORRATA TEMPORIS.

-En la causa nro: CSS-60080/2022- Autos: “SOURIGUEZ JORGE ABEL C/ANSES s/ACCION DECLARATIVA”- SALA III -Dictamen N° 371/2024, del 25-11-2024

-En este pleito, el actor interpuso acción en los términos del art. 322 del CPCCN, a efectos de cesar el estado de incertidumbre acerca del régimen jubilatorio que le corresponde y se deje establecido su derecho a la jubilación ordinaria cfr. Ley 24.018. La pretensión del actor tendía a obtener el encuadramiento de su beneficio en el régimen especial, a pesar de haber cesado en su desempeño en el Poder Judicial el 1 de marzo de 2005 y, desde entonces, haber trabajado de manera autónoma en el ejercicio de la profesión. Esto es, en incumplimiento de la requisitoria exigida en los términos del art. 9 inc a) de la Ley 24.018 cuya tacha de inconstitucionalidad planteó en el escrito de demanda. Sostuve que la restricción impuesta por el legislador a la norma primigenia en la reforma introducida por la Ley 27.546 no se ve traducida en una limitación manifiestamente incompatible con los principios constitucionales en juego. Maxime si se tiene en cuenta que el art. 4 de la Ley 27.546 incorporó como art.10 *bis* una compensación por los mayores aportes que se hubiesen efectuado por imperio de la ley 24.018 para quienes no accedieran al beneficio allí pretendido, reconociendo la diferencia del haber previsional determinado, según el art. 10 y el previsto por la Ley 24.241, en forma proporcional de acuerdo al tiempo de servicios prestados en cada régimen (sistema *prorrata temporis*).

5.- ACCION DE AMPARO COLECTIVO. FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA. FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE FINES DE LA ASOCIACION Y OBJETO DE LA ACCIÓN.

-En la causa nro: CAF 1553/2024 -Autos: “MESA COORDINADORA NACIONAL DE ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS c/ EN - PEN - DNU 70/23 s/AMPAROS Y SUMARISIMOS” – SALA II- Dictamen nro. 398/2024, del 9.12.2024.

-En este expediente, se interpuso acción de amparo a los fines de que se declarara la inconstitucionalidad integral del Decreto N° 70 de 2023 (B.O. del 21/12/2023). El Sr. Juez de grado declaró, de oficio, la falta de legitimación procesal de la Mesa Coordinadora Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionados. Elevadas las actuaciones a esta Alzada, se requirió mi opinión. Allí, destacué que para la admisión de toda acción colectiva se requiere la precisa identificación del grupo o colectivo afectado y el cumplimiento de los requisitos de la Acordada 12/2016 CSJN, complementaria de la 32/2014. Por tanto, se puso de resalto que resultaba necesario verificar el objeto social, los fines y los objetivos perseguidos, conforme a las normas estatutarias de la asociación, a fin de acreditar debidamente la clase o grupo que representan o intentaban hacerlo. En este sentido, se precisó que, si bien la misma posea idoneidad para actuar en juicio, de los propósitos perseguidos en el art. 2 de su estatuto, se advertía la inexistencia de una relación entre el objeto estatutario – referido en forma extremadamente genérica- y la naturaleza de la pretensión, contenida en el escrito de inicio. Además, en atención a las diferentes circunstancias de hecho, se enfatizó que los intereses patrimoniales individuales no podrían resolverse de una única manera para todo el conjunto de los beneficiarios que se pretendía representar. Finalmente, se indicó que lo decidido no impedía a los miembros de la clase pasiva a promover, en forma individual, una demanda en defensa de sus derechos.

6-PENSIÓN POR FALLECIMIENTO.COBRO DE SUMAS RETROACTIVAS. INNECESARIEDAD DE APERTURA DE PROCESO SUCESORIO.

-En la causa nro: CSS 10968/2012 – Autos: “FILIPETTO ANTONIO SEBASTIAN ANTONIO C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS” – SALA III – Dictamen nro. 417/2024, del 23.12.2024.

-En esta acción de reajuste del haber previsional, que le otorgó la pensión al hijo discapacitado luego que el actor y su conviviente fallecieron, se ordenó acompañar la declaratoria de herederos a los efectos de percibir las sumas retroactivas. Allí sostuve que, además de la circunstancia de que el hijo discapacitado revestía el carácter de derechohabiente, lo cual lo habilita a percibir dichas sumas, resulta innecesaria la apertura de la sucesión, en atención a lo establecido en el art. 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación, en que dispone que la posición de heredero se adquiere desde el deceso del ascendiente, sin que sea necesario acreditarlo con la declaratoria referida.

7- SOLICITUD DE HABER DE RETIRO ART 16 DE LA LEY 18.464, MODIFICADA POR LEY 22.940. REQUISITOS. CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS COMPUTABLES DEBE SER EN REGIMENES DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA Y NO DE MORATORIA.

-En la causa nro.: CSS 124169/18 – Autos: “ALVAREZ IAPALUCCI EDUARDO ALBERTO C/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/PRESTACIONES VARIAS” – SALA I – Dictamen nro. 413/2024, del 17.12.2024.

En este pleito, el actor -jubilado por ley 24.018- solicitó el haber de retiro otorgado por el art. 16 de la ley 18.464, modificado por ley 22.940. Se dictaminó rechazando lo peticionado puesto que para percibir el mismo necesitaba cumplir con ciertos requisitos, entre ellos el de acreditar 20 años de servicios computables en regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, y a la fecha de cese, el actor no cumplía con ese requisito, sino que dichos servicios fueron reconocidos, posteriormente, por haberse acogido a una moratoria.

8- IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PACTOS DE HONORARIOS EN PROCESOS PREVISIONALES

-En la causa nro: CSS-47.470/2013- Autos:- “FERNANDEZ HECTOR AGUSTÍN c/ ANSeS s/REAJUSTES VARIOS” – SALA III- Dictamen nro. 155/2024, del 12.06.2024

En estas actuaciones, se sostuvo el rechazo de efectuar pactos de honorarios en procesos previsionales. En este sentido, se puntualizó la necesidad de analizar la actual ley de honorarios profesionales (ley n°27.423) en forma integral, y a la luz de las pautas propias de la materia previsional y del carácter alimentario que ostentan este tipo de reclamos. Así, en apretada síntesis, se sostuvo que, como la norma vigente prohibía en forma expresa la posibilidad de efectuar pactos de cuotalitis -un contrato donde se presupone un alea y se limita a un porcentaje del monto que pudiera cobrarse- no era posible concebir que se permitieran figuras que presupongan mayor libertad de contratación.

9.-AYUDA ESCOLAR ANUAL. ACCESORIEDAD A UNA ASIGNACION FAMILIAR O ASIGNACION UNIVERSAL POR HIJO. BONOS. IMPOSIBILIDAD DE ESCINDIR SU PAGO DEL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACION FAMILIAR.

-En la causa nro. CSS 11109/2022 – Autos: “GIUSTI GABRIELA BEATRIZ C/ANSES S/AMPAROS Y SUMARISIMOS” – SALA II – Dictamen nro. 414/2024, del 19.12.2024.

En este proceso, la parte actora había solicitado el pago de la Ayuda Escolar Anual y bonos, al ejecutar la sentencia por la cual se había dispuesto el pago de la Asignación Universal por hijo (AUH), con más los retroactivos. Consideré que la percepción de la Ayuda Escolar Anual resulta viable sólo en el caso de que el beneficiario fuera titular de una Asignación Familiar o AUH, por ser de carácter accesorio. Por tanto, sostuve que correspondía su inclusión en la liquidación, sin perjuicio de que no hubiera sido reclamada en la demanda, máxime cuando se habían adjuntado los certificados de escolaridad, que eran requisitos para su cobro. En cuanto a los bonos, destaqué que no cabe escindir su pago, del monto total de la mencionada asignación y cité, además, el criterio sostenido en el dictamen nro. 238 del 2/9/24 de la FG nro.2 (“Leiva Huaman, Inés Elvira c/ANSeS s/amparos y sumarísimos”, expte. nro. 9478/21, de la Sala I).

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Código de la Seguridad Social

Comentarios

En consonancia con el artículo 75 inc.12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo, en materia de seguridad social que comprenda tal temática e integre la normativa vigente y aplicable.

La funcionalidad del Código, no sólo debe ser la de compilar la legislación sino también la de delinear los diferentes institutos de la seguridad social y articularlos con el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994).

Temática

Derecho tributario

Comentarios

Resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo I de la Res. General AFIP Nro.79/98 y sus modificatorias, a fin de incluir dentro del procedimiento

impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derecho de la seguridad social

Comentarios

Se propicia el dictado de una normativa procesal exclusiva de la seguridad social, que comprenda, no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales sino también temas referidos al derecho de salud, impugnaciones de deudas, ejecuciones de sentencias, etc.

Temática

Derecho de la seguridad social

Comentarios

A partir del fallo "Giménez" de la C.S.J.N. (v. Fallos 344:1778) se propicia modificar el procedimiento a seguir de acuerdo a la doctrina del Alto Tribunal creando, asimismo, Comisiones Médicas Centrales en diferentes jurisdicciones, a efectos de optimizar el proceso para la obtención del retiro por invalidez.

Temática

Derecho procesal civil y comercial

Comentarios

Se propicia realizar una revisión legislativa del artículo 33 del Código Procedsal Civil y Comercial, en cuanto pone en cabeza del Poder Judicial aceptar o no la excusación de un Fiscal. Ello, en función de lo dispuesto por las leyes 24.946 y 27.149 reglamentarias el funcionamiento

del Ministerio Público como un Extra Poder, creado por el artículo 120 de la Constitución Nacional.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

397. Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

PAULUCCI, Juan Carlos

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Durante el presente año ingresaron 443 causas y se dictaminó en 414, todas ellas registradas a través de sistema SINOPE. De ellas, 219 corresponden a vistas comunes, 109 amparos y 86 competencias. Cabe observar, que continúa siendo mayor el porcentaje dictaminado en vistas comunes, debido al trabajo realizado con las tres Salas. A tal efecto, se acordó en que se otorgarían vistas priorizando temas de mayor relevancia jurídica, y en los que la intervención del Ministerio Público es de real importancia. Así se trató de evitar vistas en aquellas causas cuyos temas de fondo ya habían sido objeto de dictamen. Este mecanismo, permitió una mayor agilidad en la tramitación de expedientes, ahorrando tiempo para las partes y facilitando el estudio de causas más complejas. Cabe poner de resalto que, en reiteradas oportunidades, las sentencias de las diferentes Salas remiten a opiniones vertidas por este Ministerio Público en causas análogas.

Asimismo, fueron recibidas 21.628 notificaciones y, frente a los errores detectados, se interpusieron 43 actos promovidos (recursos de aclaratoria y revocatoria), a los efectos de evitar futuras nulidades que perjudiquen a los justiciables.

A continuación, se señalarán algunas de las causas de relevancia donde esta Fiscalía General dictaminó.

1.- Dictamen Nº 315/2024, del 23/10/2024, en autos "ABRAHAM NATALIA VANESA c/ ANSES s/ JUBILACION Y RETIRO POR INVALIDEZ"- Expte. Nº 30485/2022 - Sala III CFSS.

En esta causa, la actora, quien, oportunamente, estuvo inscripta en el régimen del monotributo social y luego, como monotributista categoría c), petitionó el otorgamiento de un retiro por invalidez. Pese a no encontrarse cuestionado el porcentaje de incapacidad invalidante, la demandada, se negó a reconocer los servicios con aportes prestados, en virtud de no haber cumplimentado la obligación de presentar Declaración Jurada (DDJJ) de Salud, prevista en el decreto 300/97 y normas concordantes, en tiempo oportuno.

Este Ministerio Público, concluyó que no resultaba coherente exigir al contribuyente que dé cumplimiento a las obligaciones que surgen del decreto 300/97 si nunca se le ha hecho saber,

en tiempo oportuno, que era su deber presentar la DDJJ requerida, tal como la misma norma lo prevé.

2.- Dictamen N° 238/2024, del 02/09/2024, en autos “LEIVA HUAMAN, INES ELVIRA c/ANSeS s/amparos y sumarísimos” -Expte. N° 9478/2021 Sala I CFSS.

En el marco de la ejecución de la sentencia, que hizo lugar a la acción de amparo tendiente a obtener la restitución del pago de la Asignación Universal por Hijo, la accionante presentó liquidación.

Allí, reclamó la incorporación y pago de los bonos adicionales cobrados por las personas titulares de aquella asignación más los intereses generados por la falta de pago, como parte integral de la prestación.

En el dictamen señalamos que, si bien la sentenciadora no se había pronunciado específicamente sobre el pago de bonos, dicho rubro debía ser considerado a los fines del cumplimiento del fallo. Ello así, por cuanto, de haber percibido oportunamente la Asignación, la amparista también habría tenido derecho a recibir los bonos correspondientes, como un accesorio del monto principal.

3.- Dictamen N°135/2024, del 25/6/2024. FERREIRA NÉSTOR HORACIO c/ANSeS s/reajustes varios”, Expte. N° 38.962/2022 Sala I CFSS.

En esta causa se analizó el reajuste por movilidad de la parte actora, quien había obtenido el beneficio de conformidad con las disposiciones de la ley 24.241, computando servicios mixtos. El magistrado a cargo del juzgado de primera instancia resolvió aplicar la jurisprudencia de las causas “Badaro”, “Quiroga”, “Actis Caporale” y “Mackler”. También, tuvo en cuenta que, en el caso que el porcentaje de confiscatoriedad llegase a superar el 15%, correspondería abonar la PBU reajustada, declarándose a esos efectos la inconstitucionalidad del art. 20, de la ley 24.241, modificada por el art. 4, de la ley 26.417. Ambas partes apelaron. El expediente llegó en vista a esta Fiscalía General a fin de que nos expidamos en relación al pedido de inconstitucionalidad del art. 4, de la ley 26.417 citada. Se consideró, de conformidad a reiterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que la modificación de leyes por otras posteriores no da lugar a cuestión constitucional alguna; pues nadie tendría un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentos ni a la inalterabilidad de estos (Fallos: 325:2600; 326:1442, entre otros). Por lo que, de acuerdo a la doctrina del Alto Tribunal, se entendió que no procedía admitir la cuestión constitucional planteada, a partir de la vigencia de una nueva normativa, cuya aplicación era procedente, atento a la fecha en que se había producido el hecho generador del beneficio. De lo contrario, se enfatizó, se habilitaría la aplicación de normativas ya derogadas, que se considerasen más benévolas, a discreción de las partes.

4.- Dictamen N.º 350/2024 del 7/11/2024 Sánchez Silvia Ines c/ANSeS s/amparos y sumarísimos. Expte. N- 51181/2023 Sala III CFSS.

En ese expediente, la actora, por acción de amparo, solicitó que su Renta Vitalicia Previsional le fuera abonada, conforme al dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos). En Primera Instancia se hizo lugar a lo peticionado, con lo que la demandada apeló. Al emitir opinión, sostuvimos que, tanto el dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos), como el dólar futuro, entre otros, son cotizaciones de orden financiero que ya existían en el momento en que el Alto Tribunal suscribió el fallo “Álvarez”, por lo que correspondía continuar aplicando la paridad del mercado libre de cambio.

Puesto que, si bien es cierto que en el momento de la suscripción del fallo referido no se encontraban vigentes las condiciones para acceder al mercado cambiario que regían al momento de la interposición de la acción, también lo es, que ese escenario varió, drásticamente, desde ese momento a la actualidad.

Así, se puso de resalto que, cuando se inició la demanda, en noviembre de 2022, la diferencia entre el tipo de cambio libre y el MEP se encontraba en un 70 % y, en el momento de suscribir el dictamen, apenas llegaba al 13%. Esta circunstancia- se indicó- contraría el fundamento principal de la demanda y la consecuente resolución del juzgador, en cuanto sostuvieron que la elección del dólar MEP mantenía la integralidad del contrato celebrado, a partir del atraso cambiario que se registraba en la cotización del dólar oficial. Por cierto- se dijo- de seguir esta tendencia, la cotización de este último podría superar, en algún momento al del MEP.

Se consideró, que la diferencia de cotización de los distintos tipos de cambio se profundiza o achica según el ritmo de variantes económicas y financieras coyunturales, circunstancia que desaconseja optar por un tipo de cambio diferente al estipulado por el Corte Suprema.

Se expresó también que la previsibilidad del cumplimiento del contrato de tan larga duración como lo es el que nos ocupa se vería dañada, si se permitiera elegir una variante de este tipo, más beneficiosa, para una de las partes, en un determinado momento. En consecuencia, solicitamos que se revoque la sentencia. El Tribunal resolvió de conformidad con lo dictaminado.

En el transcurso del año se recibieron vistas con diversas temáticas referidas a la ley 24.018, modificada por ley 27.546.

5.- Dictamen N° 248/2024, del 12/09/2024, en autos “UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION c/Estado Nacional -Poder Ejecutivo - ANSeS s/acción meramente declarativa” - Expte. N° 17810/2020 - Sala III CFSS.

Allí se introdujo el tema de la legitimidad de lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución SSS 30/23, que condiciona el reconocimiento de los servicios prestados, al pago de los aportes diferenciales, desde el momento del nombramiento del agente en el cargo correspondiente, para aquellos cargos que no se encontraban incluidos en la ley 24.018 con anterioridad a la reforma.

Opinamos que la obligación de cotizar aquellos aportes resultaba legítima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de aquella ley, que establece una alícuota diferencial para el régimen. Sin embargo, se sostuvo que, tal obligación correspondía por los años que sean necesarios para alcanzar el beneficio. Esto es, por los que resten para alcanzar 10 años de servicios ininterrumpidos, en los cargos incluidos en la ley, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la ley 24.018.

6.- Dictamen N° 176/2024, del 29/07/2024, en autos “INCIDENTE N.º 1 - ACTOR: CEVASCO, LUIS JORGE Y OTRO s/incidente” - Expte. N° CAF 26/2021 - Sala III CFSS.

La parte actora (11 magistrados retirados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público Fiscal), inició acción de declarativa de certeza y de inconstitucionalidad, en los términos del artículo 322 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, contra el Estado Nacional - Poder Ejecutivo Nacional- y la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES, respecto a que las reformas introducidas por la ley 27.546 al régimen de la ley 24.018 conforme al cual accedieran al beneficio y las de la ley 27.609, les son inaplicables.

En cumplimiento de la sentencia que desestimó el litisconsorcio facultativo que integraban, presentaron escrito por el que se pretendía que se le curso a la acción intentada como una de incidencia colectiva, en defensa de derechos individuales homogéneos.

A entender de esta Fiscalía, no quedó demostrado, ni surgía de manera alguna de las constancias de la causa, que el ejercicio individual de la acción no aparezca plenamente posible, lo que impedía afirmar que esté comprometida la garantía de acceso a la justicia, requisito indispensable para proceder con la vía intentada.

Se puso de resalto que tampoco se acreditaron los motivos por los que considera que la tutela judicial del colectivo que se dijo representar se vería comprometida, de no admitirse la procedencia de la acción del modo solicitado.

En cuanto a cuestiones de competencia los dictámenes más relevantes fueron:

7.- Dictamen N° 56/2024, del 09-04-2024, en autos "ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS c/ ANIMACAKES S.R.L. s/otros - tributarios". Expte. N° 56.187/23 de la Sala III CFSS.

En la causa se discutían ejecuciones de títulos emitido por AFIP, tendientes al recupero de fondos que le fueran otorgados a particulares, en concepto del beneficio de Salario Complementario previsto por el artículo 2°, inciso b) el Decreto 332/20 y sus modificaciones. Concluimos que, si se atiende a la naturaleza eminentemente social de la prestación otorgada, al derecho y al carácter de las normas que regulan el beneficio en cuestión, no corresponde asignar la competencia a otro fuero que no sea el de la Seguridad Social. Ello, de acuerdo a lo sostenido por la Procuración General de la Nación en la causa "EN – AFIP c/ Basilico, Luis German s/ proceso de ejecución" expte. CAF 28746/2023/CS1, dictamen de fecha 22.11.2023.

8.- Dictamen N° 257/2024, del 17/09/2024, en autos "AFIP c/AMORIN, SEBASTIAN ARIEL s/otros -tributarios" Expte. N° CAF 43990/2023-Sala II CFSS.

En el caso, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), inició demanda de ejecución tendiente al recupero de fondos en concepto del beneficio de Salario Complementario previsto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto 332/20 y sus modificaciones, en virtud de la caducidad decretada por RESOL-2023- 532-E-AFIP-DGSESO.

El magistrado del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°12, se declaró incompetente para entender en autos y dispuso su remisión a la Justicia Federal de la Seguridad Social.

Recibidas las actuaciones, la Sra. Juez del Juzgado Federal de Seguridad Social N°3, dictó sentencia, donde se declaró también incompetente para entender en las presentes actuaciones y, ordenó su remisión a la Justicia Nacional del Trabajo.

Disconforme, la ejecutante interpuso recurso de apelación, mediante el cual consideró que la a quo no estaba facultada para declarar la competencia de un tercer fuero que no intervino en el conflicto, pues esa es una atribución excepcional de la que goza el Máximo Tribunal con arreglo al precedente "Costa, Matías Hernán c/ Registro Automotor N° 46 (Sra. A Norma F de López) s/ diligencia preliminar".

En el dictamen señalamos que, aquella doctrina se encontraba reservada para los casos en que la Alzada, que debía resolver la controversia entre dos Tribunales de Primera Instancia que se arrogaban la competencia recíprocamente, la atribuía a un tercer magistrado que no intervino en el conflicto.

Por ello, aplicar dicha solución a la presente causa implicaría incurrir en un error conceptual, puesto que no existe un conflicto de competencia, desde que no hay una atribución recíproca y, menos aún, la insistencia del primer Juez sobre su posición.

Sin perjuicio de la salvedad conceptual, nos remitimos al dictamen N°56/2024, cuyo resumen antecede.

Asimismo, se recibieron vistas vinculadas en materia tributaria, siendo relevantes los siguientes dictámenes:

9.- Dictamen N°126/2024 19/06/2024 en la causa "Gijón S.A. c/AFIP s/impugnación de deuda" Expte. N° 69901/2011 - Sala I CFSS.

En la causa se discutía una deuda que la AFIP había determinado, en virtud de una interpretación restrictiva del art. 6 de la ley 25.877 y su reglamentación -decreto 817/2024-. En dicho articulado se propiciaba un beneficio, para empresas que no superen los 80 trabajadores y un determinado monto de facturación, de reducción de contribuciones de la seguridad social, en relación a cada nuevo trabajador que se incorporase hasta un determinado momento.

Luego de precisar el escenario normativo y, realizando una interpretación armónica de la ley, su espíritu y la finalidad que la inspiró -promoción del empleo para favorecer a las pymes-, entendimos que el límite de 80 empleados y el monto de la facturación, fue establecido solo para el acceso al beneficio estipulado en ella. Y, en el caso de las empresas nuevas, constituidas conforme el art. 8 del decreto reglamentario, superar la cantidad de trabajadores allí dispuesta, no acarrea la pérdida de todos los beneficios, sólo los incorporados a partir del 81 no gozaran del beneficio dispuesto en el art. 6 de la ley 25.877 (art. 8 decreto reglamentario). Sentencia en igual sentido.

10.- Dictamen N°17/2024, del 02.02.2024 en autos "REGINALD LEE S.A. c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/IMPUGNACION DE DEUDA" Expte. N° 49103/2016, Sala III CFSS.

En la causa, la contribuyente planteó una inhibitoria para que la CFSS se declare incompetente, por razones de conexidad objetiva y subjetiva, y se remitan las actuaciones a la Sala II de la Excm. Cámara Federal de la Plata, para que se resuelva conjuntamente con los autos caratulados "REGINALD LEE S.A. Y OTROS c/ ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - AFIP - DGI - S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD", N° FLP 76003138/2013, en virtud de haberse iniciado ese proceso con anterioridad.

Mediante dictamen N° 37279 del 30.12.2016, opinamos que, al ser la Orden de Intervención que dio inicio al procedimiento administrativo, anterior a la demanda, no asistía razón a la contribuyente pues, la legislación aplicable a la materia, no da la posibilidad de opción para la impugnación de deuda determinada por la AFIP-DGI, conforme Decreto 507/93. La Sala consultante dictó sentencia en igual sentido.

Luego, se nos corrió nueva vista, en atención a que la contribuyente había presentado, como hecho nuevo, la sentencia dictada por la Cámara Federal de la Plata en la causa FLP 76003138/2013, en la que se confirmaba la de primera instancia y se hacía lugar a la acción meramente declarativa, con lo que se solicitaba la declaración de cosa juzgada en el expediente tramitado en este fuero.

Señalamos que la misma Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, expresamente, excluyó de su sentencia el caso de autos, por ello mal podría aplicarse el instituto de la cosa juzgada al expediente que tramitada por ante esta Alzada. Ello, sumado a los fundamentos esbozados en el dictamen previo. Se propició, entonces, no permitir que, por una maniobra procesal del contribuyente, se pueda eludir el procedimiento específico estipulado para este tipo de casos.

Cuestiones procesales relevantes:

11.- Dictamen N°321/2024 del 23/10/2024 en autos "INCIDENTE N.º 1 - ACTOR: SQUILLACI MARIA ALEJANDRA DEMANDADO: ANSES Y OTRO s/incidente" expte. N° 28062/2023/1. Sala III - CFSS.

En dicho dictamen me excusé de entender en la causa, por ser el tema a decidir el aumento de los aportes en virtud del art. 6 de la ley 27.546. Observé que se evidencia que el Congreso Nacional debe rever, entre otros presupuestos procesales, lo dispuesto por el artículo 33 del Código de rito, donde la excusación del Fiscal queda supeditada a la aceptación del Juez de la causa. Ello, pues, someter al Ministerio Público a la discrecionalidad de otro Poder del Estado, para determinar sus representantes en un proceso judicial, tal como el articulado referido lo

dispone, contraría, flagrantemente -desde nuestra óptica- la letra del artículo 120 de la Carta Fundamental. Se puso de resalto sobre el punto, que la normativa ritual referida fue concebida anteriormente, no sólo a las leyes orgánicas del Ministerio Público (Ley N° 24.946 y 27.148) sino a la reforma de la Constitución Nacional. Se indicó que, por último, de no aceptarse la excusación intentada, se recurriría a la Corte Suprema de Justicia, por medio del pertinente recurso extraordinario.

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Código de la Seguridad Social

Comentarios

En consonancia con el artículo 75 inciso 12) de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que comprenda tal temática e integre la normativa vigente y aplicable.

La funcionalidad del Código, no sólo debe ser la de compilar la legislación, sino también la de delinear los diferentes institutos de la seguridad social y articularlos con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Temática

Derecho tributario

Comentarios

Resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo I de la Res. General AFIP N°79/98 y sus modificatorias, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derecho de la seguridad social

Comentarios

Se propicia el dictado de una normativa procesal exclusiva de la seguridad social, que comprenda, no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales sino también temas referidos al derecho de salud, impugnaciones de deudas, ejecuciones de sentencias, etc..

Temática

Derecho de la seguridad social

Comentarios

A partir del fallo "Gimenez" de la C.S.J.N. (v. Fallos 344:1778) se propicia modificar el procedimiento a seguir de acuerdo a la doctrina del Alto Tribunal creando, asimismo, Comisiones Médicas Centrales en diferentes jurisdicciones, a efectos de optimizar el proceso para la obtención del retiro por invalidez.

Temática

Derecho de la seguridad social

Comentarios

Se propicia realizar una revisión legislativa del artículo 33 del Código Procedsal Civil y Comercial, en cuanto pone en cabeza del Poder Judicial aceptar o no la excusación de un Fiscal. Ello, en función de lo dispuesto por las leyes 24.946 y 27.149 reglamentarias el funcionamiento del Ministerio Público como un Extra Poder, creado por el artículo 120 de la Constitución Nacional.

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

398. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5

ESPINOLA, Rafael

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Al igual que en anteriores períodos y en lo que refiere a las cuestiones más relevantes durante el transcurso del presente año, se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes atinentes al trámite de naturalización de ciudadanos extranjeros, causas en las que, por imperio de la ley [Ley de Ministerio Público] este Ministerio Público Fiscal mantuvo activa participación, verificando el cumplimiento de los recaudos legales; así como solicitando una serie de medidas de prueba tendientes a acreditar las condiciones establecidas en la ley 346, su decreto Reglamentario 3213/84 y las Resoluciones PGN 38/92 y 16/95. Esta circunstancia exige la elaboración de dictámenes de diversa complejidad en varias oportunidades durante el transcurso de todo el proceso; lo que sumado a la cantidad creciente de causas de esa índole año a año, hace que sea incesante la actividad en esa materia. Asimismo, es de destacar que si bien ha disminuido considerablemente la cantidad de trámites referidos a temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la emergencia financiera y dieron lugar al llamado “corralito”, continúa siendo constante la intervención de estas Fiscalías en las mismas. En este mismo sentido, sigue siendo incesante la intervención de este Ministerio Público Fiscal en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa. Y se ha mantenido en aumento constante lo relativo a cuestiones de salud, con amparos promovidos contra las distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación a la solicitud de cobertura de prestaciones médicas [Leyes 23.660, 23.313, 24.946 y 24.901]. Por último, la actividad desplegada en orden a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 26.854 sobre Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado Nacional, emitiendo opinión respecto a la constitucionalidad de la misma cuanto a la procedencia o no de su dictado; de igual modo y en materia de defensa del consumidor ante las diversas demandas articuladas por asociaciones de consumidores en relación con las actividades que desarrollan las empresas de servicios públicos privatizadas. En este sentido, creo oportuno señalar que los litigios enmarcados normativamente en la Ley de Defensa de los Consumidores [Ley 24.240], generó un claro aumento de dictámenes, pues esa ley determina la actuación del Ministerio Público como parte del proceso, y en su caso marca la actuación obligatoria como Fiscal de la Ley [art. 52, ley cit.]

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

399. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6

GILLIGAN, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que refiere a las problemáticas más relevantes que presentan estas dependencias, cabe señalar que las mismas no difieren sustancialmente de las apuntadas en años anteriores.-

En efecto, durante el transcurso del presente año se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes atinentes al trámite de naturalización de ciudadanos extranjeros. Al respecto, es menester señalar que en cumplimiento de lo dispuesto por el inc. II) del artículo 25 de la ley de Ministerio Público 24.946, los Fiscales de Primera Instancia de este fuero federal intervenimos durante la tramitación de los expedientes de ciudadanía de manera activa, verificando el cumplimiento de los recaudos legales.

Asimismo resulta creciente, año a año, la actuación en relación con los amparos promovidos contra las distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación a la solicitud de cobertura de prestaciones médicas (Leyes 23.660, 23.313, 24.946 y 24.901). En cuanto a ello, las acciones que comúnmente se inician, se refieren a enfermos terminales o a falta de prestaciones a discapacitados, que en atención a la gravedad del cuadro médico, se agotan los procesos en medidas cautelares de tipo autosatisfactivas, o cuando los Magistrados requieren un informe de la situación actual del afiliado, los prestadores de salud en general, se allanan a las demandas tornándose abstractas. Por otra parte y en una mínima expresión, aparecen los litigios referidos a prestaciones que están fuera de las coberturas que, en principio, por ley les corresponden a las Obras Sociales, situación que no genera una jurisprudencia uniforme.-

Por último, cabe resaltar la intervención en orden a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 26.854 sobre Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado Nacional. En este punto es menester destacar que la actuación de las Fiscalías se orienta tanto a dictaminar en orden a la constitucionalidad de la misma cuanto a la procedencia o no de su dictado.-

También compete la actuación de estas dependencias en materias de defensa del consumidor, cuanto a los planteos que efectúan las diversas asociaciones de consumidores en relación con las actividades que desarrollan las empresas de servicios públicos privatizadas. En este sentido, creo oportuno señalar que los litigios enmarcados normativamente en la Ley de Defensa de los Consumidores (Ley 24.240), generó un claro aumento de dictámenes, pues esa ley determina la actuación del Ministerio Público como parte del proceso, y en su caso marca la actuación obligatoria como Fiscal de la Ley (art. 52, ley cit.).-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

400. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7

GILLIGAN, Miguel Angel

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

En lo que respecta a la problemática más relevantes que esta dependencia resuelve, puedo afirmar que no difieren de las que sustancialmente se han informado en años anteriores. Los temas migratorios, amparos contra actos del estado y competencia son las vistas más numerosas y relevantes que dictamina esta fiscalía. A ello sumo la actuación de esta Fiscalía en defensa del interés general y la Constitución Nacional (art.31 ley 27.148).-

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

NO

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

NO

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

401. Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8

CANDA, Fabian Omar

Rendición de cuentas y gestión

Balance general de la dependencia

Problemática más relevante: Tema: Dto. 70/2023 en particular Título XI Salud. Cantidad significativa de asuntos. Tema: Migrantes: Incremento de acciones de amparo por mora y acción de amparo respecto de extranjeros residentes en el país que ante información errónea e inexacta en Migraciones impide realizar gestiones orientadas en acceder a beneficios de seguridad social. Disminución considerable de los recursos directos contra actos de expulsión. Empleo público: cese. falta de renovación de contratación en dependencias y organismos del Estado Nacional. Tema personal militar fuerzas armadas y de seguridad: incremento de acciones de amparo dirigidas al mantenimiento de una situación determinada, atendiendo muy especialmente

dirigidas a la reunificación familiar, y también por atención familiares enfermos, en especial niños y niñas con T.E.A., Grupo vulnerable. Tema: Licencias de Importación: Derogación/Abrogación tema S.I.R.A.: Tema procesos en defensa de derechos colectivos: crecimiento en cantidad y calidad de los procesos de esta índole. Carencia de un proceso regulado por un código procesal. Dictado por la Corte de las Ac. 32/14 y 12/16 en búsqueda de su ordenación. Procesos colectivos: Crecimiento de estos asuntos en materia ambiental. Igualmente en temas relativos a la actividad desplegada por fuerzas policiales y de seguridad. Incremento por modificación Ley Ganancias Nº 27743. Tema inclusión en la base de contribuyentes impositivos no confiable. Consecuencia para las C.U.I.T. Cuestionamientos: tema de diferencias salariales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad: reducción de demandas. Temas de conflictos en la competencia en la fijación de impuestos entre la Nación, las provincias y municipios. tema inconstitucionalidad de impuesto a las Ganancias aplicadas a jubilados: crecimiento exponencial de la cantidad de planteos. Tema; acceso a la información pública, aumento considerable asuntos. Tema: Renovación e Inscripción REPROCANN, aumento de casos en función de modificación de reglamentación. Tema: amparo por mora: Leyes reparatorias: falta de resolución en sede administrativa. Reducción significativa de esos procesos con Instituciones Universitarias (entrega de título). Daños y perjuicios: aumento de asuntos en los que se pone en debate la responsabilidad del Estado relativa a la provisión y aplicación de vacunas COVID 19-

Modificación operada en el ámbito del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal respecto de la competencia en punto a las ejecuciones de multa. Mantenimiento por parte de la dependencia del temperamento que se venía sosteniendo, en razón de que se vincula con el ejercicio de la función administrativa de la parte accionante. Por temperamento adoptado por la mayoría de las Salas que conforman el Fuero, se decidió que en estas causas resultaba competente para entender el fuero Federal de Ejecuciones Tributarias

Propuestas

Sustantivas

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho sustantivo?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho sustantivo

Temática

Derecho administrativo

Comentarios

Regulación ejercicio función administrativa en relación con DD.HH.

Procesales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de derecho procesal?

SI

Por favor, señale cuál es su propuesta de derecho procesal

Temática

Derecho administrativo

Comentarios

Procesos Colectivos

De instrucciones generales

¿Tiene Ud. pensado realizar propuestas de instrucciones generales?

NO

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar